1223697

SPN 0030 B
8

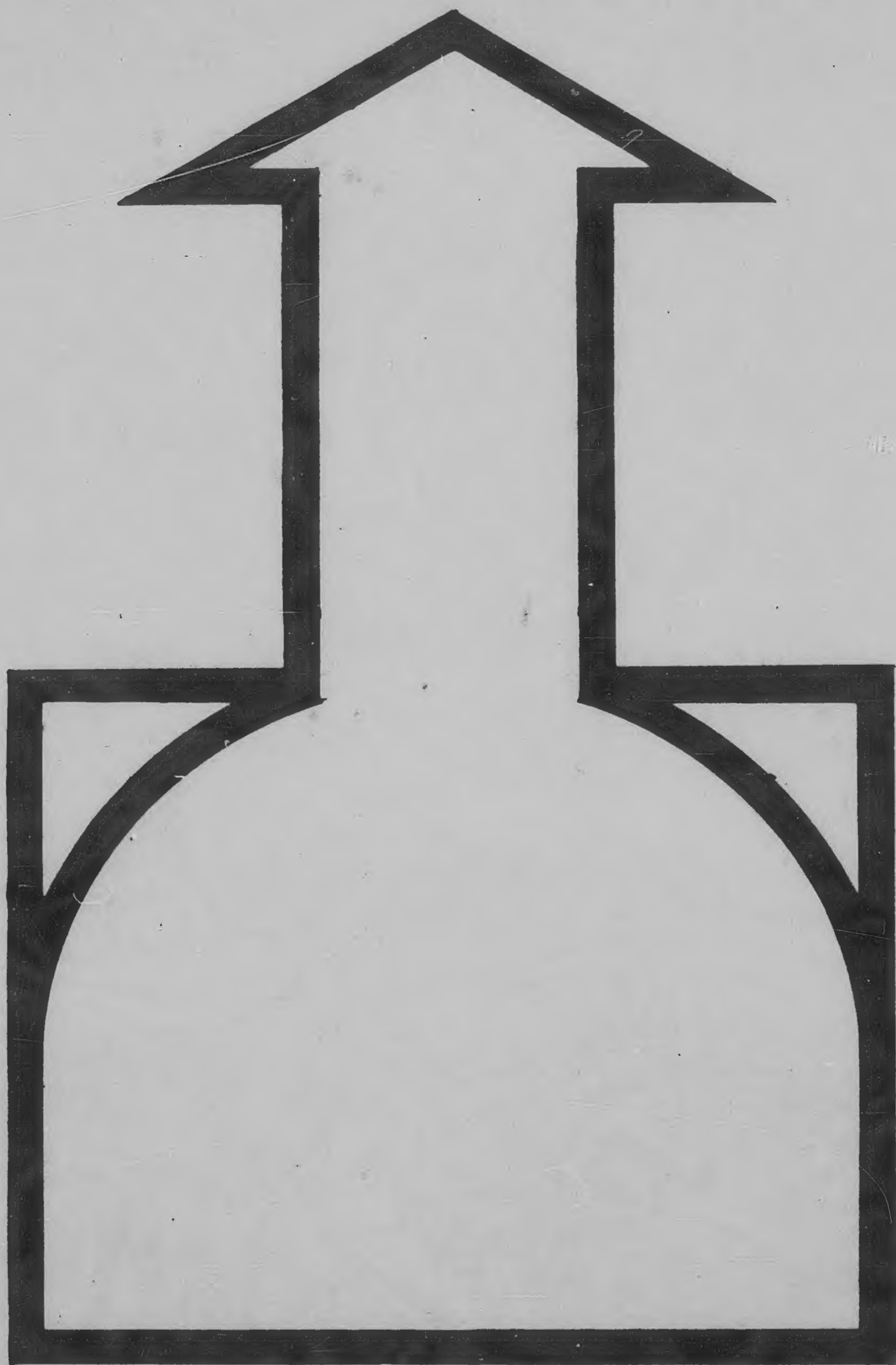

COMIENZA EL ROLLO.

Signos convencionales

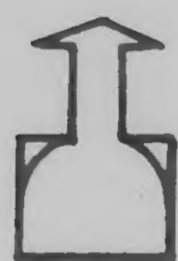
Comienzo del rollo

Fin del rollo

La publicación continua en el rollo siguiente

La publicación es continuación del rollo anterior

Folio(s) o página(s) numerado(s) pero sin texto

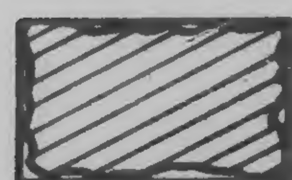
Documento deteriorado

Falta(n) página(s) numerada(s)

Mal numerado

CENTRO NACIONAL de MICROFILM

1979

ANEXO DE LA PUBLICACION EN MICROFILM

NUM. 79

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Sección de Contratación

"Pasajeros a Indias"

Serie: Libros de Asientos

legajos 5536 a 5540B

Rollos 1 a 11

CENTRO NACIONAL DE MICROFILM

Madrid, 1.978

La presente colección de documentos en microfilm está sujeta a la legislación sobre propiedad intelectual.

Se facilita con fines de divulgación y estudio. En las citas o referencias a los documentos incluidos en esta colección deberá mencionarse siempre al archivo propietario de los mismos.

Deberá también comunicarse a ese archivo la referencia bibliográfica de los estudios a que dé lugar la consulta de esta colección, cuando no pueda enviarse un ejemplar de los mismos.

Introducción.

Es muy abundante la documentación que sobre Pasajeros a Indias existe en el Archivo General de Indias, distribuída por distintas secciones del mismo.

El núcleo más importante de esta documentación se encuentra en la Sección III, Casa de la Contratación, detalle facilmente explicable, teniendo en cuenta que la Casa de Contratación dirigió durante siglos todo lo referente a la colonización, comercio y navegación del Nuevo Mundo.

La presente edición en microfilm corresponde a una de las series más importantes relacionadas con los Pasajeros a Indias. Se encuentra en la Sección de Contratación y comprende los "Libros de Asientos de Pasajeros". En estos libros se registraban los nombres de los que, una vez obtenida la licencia de pase en dicha Casa de la Contratación, se embarcaban en las naos para ir a las Indias.

Comprende los legajos 5536 a 5540 A y B, distribuídos de la siguiente manera:

CONTRATACION 5536.- Libros de asientos dePasajeros a Indias, 1509-1542.
6 libros.

- Libro I: 1509 diciembre 1 - 1517, diciembre 15.
509 págs. en fol.

- Libro II: 1526, marzo 23 - 1534, junio 22.

- Libro III: 1534, octubre 9 - 1535, julio 29.
403 págs. en fol.

.../...

.../...

- Libro IV: 1536 enero 12 - octubre 20.
  93 págs. en fol.

- Libro V: 1534 septiembre 14 - 1540 abril 22.
  355 págs. en fol. más 8, más 4, más 1, más 3 fol.

- Libro VI: 1536 septiembre 14 - 1542 septiembre 5.
  37 págs. en fol.

CONTRATACION 5537.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias 1553-1571 (5 libros).

- Libro I: 1553-1557.
  245 págs. en fol.

- Libro II: 1558 junio 15 - 1562 febrero 25.
  319 págs. en fol.

- Libro III: 1563 septiembre 22 - 1571 marzo 31.
  492 págs., en fol.

- Libro IV: 1553 - 1555 y 1558.
  34 págs., en fol. más 3 fol.

- Libro V: 1565 septiembre 26 - 1566 marzo 11.
  2 fol.

CONTRATACION 5538.- Libros de asientos de Pasajeros a - Indias. 1576 - 1620. (3 libros).-

- Libro I: 1576 diciembre 4 - 1582 mayo 7.
  505 págs., en fol.
- Libro II: 1577 mayo 22 - 1620 junio 26.
  161 págs., en fol.

.../...

.../...

- Libro III: 1590 abril 30 - 1591 mayo 16.
  294 págs., en fol.

CONTRATACION 5539.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias (5 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1607 enero 21 - 1608 abril 11.
  172 págs., en fol.

- Libro II: 1613 diciembre 10 - 1625 febrero 14.
  510 págs., en fol.

- Libro III: 1621 maroz 20 - 1670 junio 30.
  251 págs., en fol.

- Libro IV: No se microfilma por no ser asientos de Pasajeros a Indias. (4 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1661 mayo 4 - 1680 marzo 30.
  369 págs., en fol.
- Libro II: 1671 junio 1 - 1681 septiembre 19.
  259 págs., en fol.

- Libro III: 1680 abril 11 - 1690 septiembre 12.
  395 págs., en fol.

- Libro IV: 1682 junio 27 - 1695 febrero 7.
  302 págs., en fol.

CONTRATACION 5540 B.- Libros de asientos de Pasajeros a Indias. (2 libros). 1691-1701.

- Libro V: 1691 febrero 1 - 1700 octubre 30.
  390 págs., en fol.

- Libro VI: 1695 junio 3 - 1701 diciembre 22.
  180 págs., en fol.

- Hojas sueltas de asientos de pasajeros: 1550-1691.
  78 folios.

Pasajeros a Indias. Libros de asientos. (Ed. nº 79).

Rollo 1.	leg. 5536 libro I a IV
Rollo 2.	leg. 5536 libro V final
Rollo 3.	leg. 5537 libros I y II
Rollo 4.	leg. 5537 libro III a final
Rollo 5.	leg. 5538 libros I y II
Rollo 6.	leg. 5538 libro III
Rollo 7.	leg. 5539 libros I y II
Rollo 8.	leg. 5539 libros III y V
Rollo 9.	leg. 5540 A libros I y II
Rollo 10.	leg. 5540 A libros III y IV
Rollo 11.	leg. 5540 B completo

ROLLO nº 8

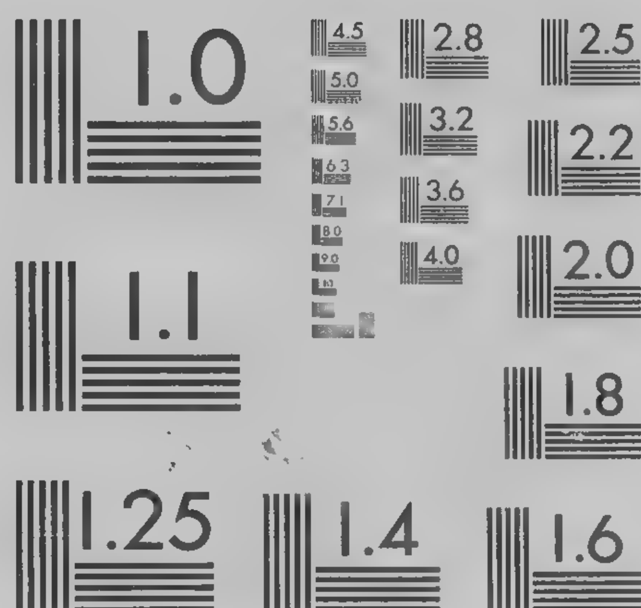
1.0
1.1
1.25
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.5
2.8
3.2
3.6
4.0
4.5
5.0
5.6
6.3
7.1
8.0
9.0

0
1
cm.

CONTRATACION, 5539 : Libro 3º. Años 1621 - 1670

DDc ee j al.

Al P.e nicolas duran de la comp.a de Jhs y 12 relig.os y dos criados Van al piru en los galeones

El Pres.te y Jueces off.s de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciudad de Seuilla decimos q̃ en Virtud de la carta de su mag.d y autos y Recados contenidos en el testim.o signado y firm.do de diego de montoro escri.o es(cri)u.o Antes desto scrito An de aber los administradores del asiento de la au…

qual quier maestre de los galeones de la armada que este año Va a la prouincia de tierra firme reciuid en Vn galeon por pasajeros al padre nicolas duran de la compañia de Jesus que por mandado de su mag.d Va a las prouincias del piru con doce religiosos de la dha orden y dos criados que son los siguientes

El p.e Ju.o … blanca saçerdote de hedad de Veynte y siete años

el padre Seuastian garçia saçerdote de Veynte y ocho años

el hermano Juan blanco de hedad de Veynte y siete años

el padre fran.co caro saçerdote de treinta años

el padre nadal del corral saçerdote de hedad de treynta años

… fran.co … de hedad de tre… dos años

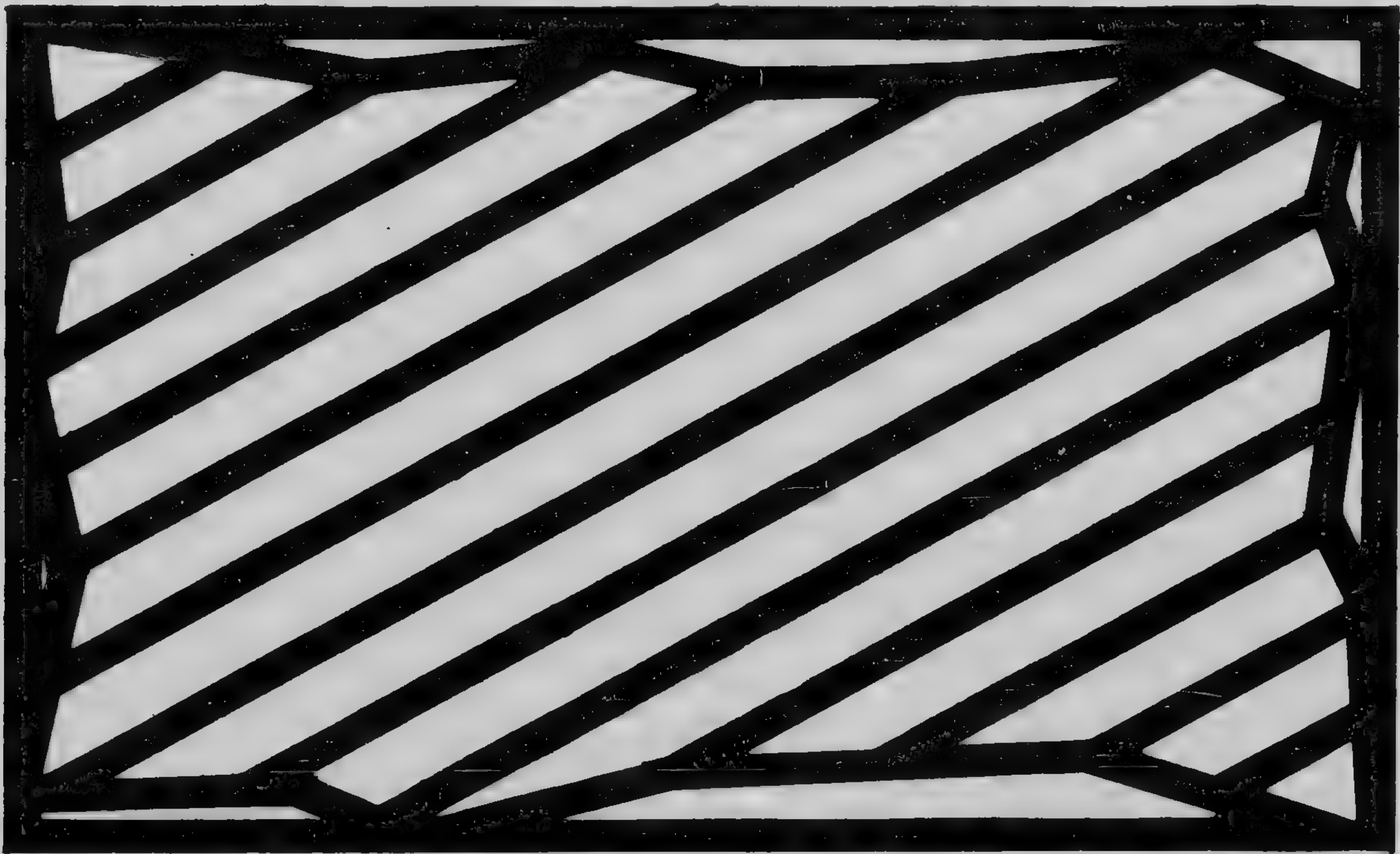

DOCUMENTO DETERIORADO.

Al Pe Nicolas duran de la compª de Jhs y 12 religiosos y dos criados que van al piru en los galeones

El Presste y Jueces offs de su mag de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla decimos q por virtud de la ... de su mag y autos y recados contenidos en el testimº signado y firmado de diego de montoya ... escrivº antes desto scrito an de aver los administradores del asiento de la averia dozientos y sesenta ... galeon noventa y siete mill ... mrs por el flete del pe nicolas duran de la compañia de jesus y los doze religiosos y dos criados que llebo consigo en el galeon capitana de la armada general el marques de cadereyta que el año pasado de seis y treinta y uno fue a la provª de tierra firme que a razon de a veynte ducados por cada persona monta ... los quales ... mrs an de pagar los Jueces offs de la provincia de tierra firme tomando carta de pago de los dhos administradores o de quien su poder obiere constando primero y ante todas cosas como los religiosos ...

Y qual quier maestre de los galeones de la armada que este año va a la provinçia de tierra firme reçiuid en vn galeon por pasajeros al padre nicolas duran de la compañia de Jesus que por mandado de su mag. va a las provinçias del piru con doze religiosos de la dha orden y dos criados que son los siguientes

El padre Juº de calablanca saçerdote de hedad de veynte y siete años

El padre Sevastian garçia saçerdote de veynte y ocho años

el hermano Juan blanco de hedad de veynte y siete años

El padre franco caro saçerdote de treinta años

el padre nadal del corral saçerdote de hedad de treynta años

el padre franco de leon de hedad de treinta y dos años

El padre ygnaçio hurtado saçerdote de hedad de veynte y siete años

el padre baltasar gonçalez saçerdote de hedad de veynte y nuebe años

el padre antonio Jorge saçerdote de hedad de veynte y ... años

el hermano franco de solis de hedad de treynta y dos años

el hermano nicolas de Villanueba lego que va para ...

el padre franco castro de hedad de treynta años

Joseph fernandez natural de Olivares de hedad de treynta y un años buena señal de herida ... del bigote ... soltero ... de los dhos religiosos

Gaspar de la cruz natural de ... de ... veinte y quatro ... señal ...

... y media de libros y bestuarios que ...

veynte y seis ducados en ... y los treinta mill mrs restantes por ... que se a de dar en la dha nao a los dhos religiosos a donde vayan deçentemente acomodados que a de tener siete pies de largo y ocho ... todo lo qual se a de pagar constando primero y ante todas cosas que los dhos religiosos ... en la dha nao porque en caso que falte alguno o algunos de llos se a de vaxar de las dhas cantidades lo que les tocare al respeto sobre dho a los ... religiosos

[illegible]

Matalotaje y bebidas necesario para el Viaje el qual a de constar aver metido en el galeon donde se enbarcaren fho en sevilla a Veinte de mayo de mill y seis y Veinte y un años

El Pe fray Ju° rubio y Vy relig°s agustinos Van al nro Reyno

El Presidente Juezes y oficiales de su mag(estad) de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en Virtud de la cedula de su mag(estad) cuyo testimonio es el antes desto contenido nos concertamos con el capitan lope de yarça dueño y maestre de la nao nombrada s. fran(cis)co que este a° Va a la provi(nci)a de tierra firme para que lleve en su nao al padre fray Ju° rubio de la horden de san agustin y a fray p(edr)o de las peñas y a fray xpoval de ortega y a fray baltasar de acevedo y a fray ant(oni)o de lanua y a fray lor(enz)o de figueroa y fray fran(cis)co de vi[illegible] y a diego rubio montes natural de pedroso de hedad de Veinte y cinco a(ño)s barvinegro Vna herida sobre la ceja derecha y a geronimo locano natural de arneo de hedad de Veinte años Vaso de cuerpo como de novicios que son los siete religiosos y dos criados que por mandado de su mag(estad) lleva al n(uev)o reino al qual dho maestre le an de pagar los s(eñore)s Juezes oficiales de la provincia de cartaxena ciento y sesenta y dos mill mrs los setenta y cinco mill dellos por el flete de las dhas diez personas a razon de Veinte ducados por cada Vno y [illegible] quatro toneladas de libros y bestuarios [illegible] Veint e seis ducados

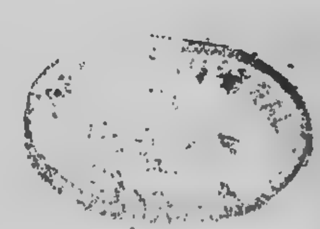

[illegible]

Por ella que es la cantidad que para el dho efeto esta tasado lo qual se a de pagar Constando prim(er)o y ante todas cosas que todos los dhos relig(iosos) y criados an ydo en la dha nao porque en caso que falte alg(un)o o alg(uno)s dellos se a de baxar de la dha suma lo que les tocare al respeto y los dhos relig(iosos) y criados se an de presentar en san lucar o cadiz ante el s(eño)r doctor don p(edr)o marmolejo presidente desta casa o el s(eño)r ther(esorero) don gaspar de monterrey para que los mande asentar en la lista de pasajeros que llevare la dha nao fho en sevilla a tres de abril de mill y seis y Veinte y un años

El Pe Ju° de bueras y quatro relig°s de la compa de Jhs Van a filip(ina)s

El Presidente y Juezes oficiales de su mag(estad) de la casa de la contrat(acio)n de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en Virtud de la cedula de su mag(estad) cuyo testimonio es el antes deste contenido nos concertamos con hernan sanchez franco maestre de la nao nombrada n(uestr)a s(eñor)a santa Ana que este año Va a la nueva españa en compañia de la flota general fernando de sosa para que lleve en su nao al padre Juan de bueras de la compañia de Jesus y al padre Juan Justo teologo y al padre luis martin theologo y al hermano diego patiño filosofo de hedad de Veinte y dos años y al hermano antonio policarpo filosofo de Veinte y [illegible] y a xpoval ruiz natural de santa olaya de hedad de Veinte y dos años [illegible] barvi[illegible] señal sobre la ceja derecha que por todo son cinco personas por cuyo pa[illegible] se an de pagar al dho maestre los señores Juezes oficiales de su mag(estad) de la ciudad de la Veracruz noventa y nueve mill y setecientos y setenta y cinco mrs que a de haver los quarenta y cinco mill dellos por el flete de las dhas seis personas a Veynte ducados por cada Vno y Veinte y quatro mill y trecientos setenta y cinco mrs por dos toneladas y media de libros y bestuarios que an de llevar los dhos religiosos a Veynte y seis ducados tonelada y los treinta mill mrs restantes por Vn camarote que les a de dar en la dha nao a los dhos religiosos adonde Vayan decentemente acomodados que a de tener diez pies de largo y ocho de ancho todo lo qual se a de pagar constando primero y ante todas cosas que los dhos religiosos y criado an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno o algunos dellos se a de baxar la dha cantidad de lo que les tocare al respeto sobre dho a los dhos religiosos y

+ 1600 ——

Criados se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el s.r don gaspar de montesor Juez y thesorero desta cassa para que les mande asentar en la lista de pasaxeros que lleuare la dha nao f.ho en seuilla a veinte y uno de Junio de mill y seiscientos y veinte y uno ——

[rubrica] [rubrica]

El P.e fr. Al.o del rrincon y 21 relig.os agustinos [illegible] filip.s ——

El presidente y Juezes oficiales de su mag.d de la cassa de la contratacion de las yndias desta ciudad de seu.a decimos que en birtud de la zedula de su mag.d cuyo testimonio es el antes deste contenido nos concertamos con el capitan simon de bidacar dueño y m.e de la nao nonbrada san ynacio que esta en la provincia de nueva españa en conpañia de la flota general fernando de sosa para q.e lleve en su nao al padre frai alonso del rrincon de la horden de san agustin y veinte y un rreligiosos y cinco criados que lleua con sigo a las yslas philipinas que son los siguientes ——

el padre frai Juan de belasco predicador y confesor ——

el padre frai antonio de portes predicador y confesor ——

el padre frai andres berdugo predicador ——

el padre frai francisco de la peña predicador y confesor ——

el padre frai agustino de la peria predicador y confesor ——

el padre frai agustin de ribero predicador y confesor ——

el padre frai grabiel de carbajal predicador y confesor ——

el padre frai francisco de bibero predicador y confesor ——

el padre frai Juan de solis predicador y confesor ——

frai geronimo de lisbon de abangelio y estudiante teologo ——

el padre frai miguel rrubio sacerdote y estudiante teologo ——

el padre frai martin de gaz sacerdote y estudiante teologo ——

el padre frai diego martinez sacerdote y estudiante teologo ——

el padre frai baltasar de salcedo sacerdote y estudiante teologo

+ 1600 ——

el padre frai francisco rrubio sacerdote y estudiante teologo 4

el padre frai francisco rrodriguez sacerdote y estudiante teologo ——

el padre frai pedro balenzuela sacerdote y estudiante teologo ——

frai alonso luderio de epistola estudiante teologo ——

el padre frai pedro de el castillo predicador y confesor ——

el padre frai Juan del corral sacerdote y confesor ——

el padre frai nicolas de goyaz predicador y confesor ——

francisco sanchez de saldaña natural de antequera de hedad de treinta y dos años buen cuerpo barbinegro ——

alonso [illegible] natural de seu.a de hedad de veinte y seis años buen cuerpo barbicastaño señal de carbunco debaxo de la quijada izquierda ——

Juan de billalta aguilera natural de porcuna de hedad de diez y ocho años alto y rrojo y bien agestado ——

diego medina de hedad de veinte y dos años de mediana estatura enpieza a barbar señal de herida en la nariz ——

alonso de baldibia natural de marchena de hedad de veinte y cuatro años buen cuerpo y dos señales de heridas en los brazos por la parte de adentro junto a las muñecas ——

que son los veinte y un rreligiosos y cinco criados que lleua el dho padre frai alonso del rrincon por cuyo pasaje an de pagar los se.res Juezes oficiales de la ciudad de la vera cruz al dho cap.n simon de bidacar cuatro cientos y cuarenta y un mill y setecientos y cinquenta mrs que a de hauer los ducientos y dos mill y quinientos dellos por el flete de las dhas veinte y siete personas a rrazon de veinte ducados por cada uno y ciento y treinta y siete mill y ducientos y cinquenta mrs por onze toneladas de libros

Sello de [illegible]

y bezduarios que los dhos religiosos an de llevar a veinte y seis ducados cada uno y ciento y treinta y dos mill mrs de dantes por quatro camaras que se les a de dar donde los dhos religiosos bayan decentemente acomodados las tres hordinarios de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo mayor atento que an de yr en ella cinco religiosos y otra camara hordinaria y ochenta ducados por ella que todo suma lo dhos quatrocientos y quarenta y un mill y setecientos y cinquenta mrs lo qual se a de pagar contando primero y ante todas cosas contracambiados los dhos religiosos y criados aviendo en la habana porque en caso que falte alguno o algunos dellos se a de baxar de la dha suma lo que les montare de la parte de lo que les tocare a respecto de lo dho y todos los dhos religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el señor don gaspar de montesser juez oficial de la casa que esta entendiendo en el despacho de la dha flota general fernando de sosa para que a ellos mande asentar en la lista de pasajeros que lleva a la habana fho en sevilla a veinte y dos de Junio de mill y seiscientos y veinte y ocho

[signatures]

Sello [illegible] de [illegible]

4

El Pe. frai mathias de Sn. franco y veinte religiosos franciscos y cinco criados a fhlipinas

El Presidente y Jueces Oficiales de su magd de la casa de la Contratación de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en virtud de la cedula de su magd cuio testimonio es el antes deste contenido nos concertamos con marcos blanqueto mre de la nao nombrada nra s. de la antigua que este año va a la provincia de nueva españa en compañia de la flota general fernando de sosa para que lleve en su nao al pe fray mathias de s. franco descalço de la horden de s. franco y otros veynte religiosos de la dha orden y cinco criados que llevan pa su servicio que todos son en la manera siguiente

- fray Juan lozano predicador de hedad de treynta y dos años.
- fray martin de Carmena de hedad de veynte y ocho años predicador
- fray Juan de S. Joseph predicador de hedad de treynta años
- fray diego de Vaxas predicador de hedad de treynta años
- fray franco de la madre de dios predicador de hedad de treynta y dos años
- fray Juan de bonillo estudiante theologo de hedad de veynte y seis años
- fray franco de S. Andres sacerdote estudiante theologo de hedad de veynte y ocho años
- fray franco de S. Juan predicador de hedad de treynta y seis años
- fray Alonso de Sanbuenabentura predicador de hedad de treynta y quatro años
- fray Andres de San Agustin diacono estudiante teologo de hedad de vte y dos años
- fray Geronimo de S. Joseph subdiacono estudiante theologo de hedad de veynte y tres años
- fray pedro de San clemente confesor de hedad de treynta y ocho años
- fray diego de sotillo predicador de hedad de quarenta años
- fray Alonso de Setafe sacerdote de hedad de veynte y ocho años
- fray bartolome de cienpuelos confesor de hedad de treynta y quatro años
- fray geronimo de la madre de dios sacerdote de hedad de veynte y seis años
- fray Alonso de S. franco sacerdote de hedad de veynte y cinco años
- fray matheo de S. Juan confesor de hedad de treynta y seis años
- fray Juan de Cañaveras lego de hedad de quarenta años
- fray luis de pliego lego de hedad de veynte y siete años +
- Gabriel de figueroa de hedad de veynte y dos años buen cuerpo un lunar a la parte yzquierda en la nariz
- Juan fernandez de Arreyno de veynte y seis años buen cuerpo cejijunto

Diego Gonçalez de treinta años pequeño de cuerpo doblado y un lunar en el parpado derecho

Juan Ganz de diez y ocho años espigado y un poco de viruelas lunar en el carrillo derecho

Juan Periañez de veynte y ocho años buena estatura moreno de rostro

Que son por todos veynte y seis personas por cuyo flete y pasaje an de pagar los señores jueces offs de la ciudad de Sevilla al dho marcos blanquet mre quatrocientos y veynte y tres mill y trescientos y setenta y cinco mrs que a de haver docientos y noventa y cinco mill dellos por el flete de las dhas veinte y seis personas a razon de veynte ducados por cada uno y ciento y dos mill y trescientos y setenta y cinco mrs por diez toneladas y media de libros que los dhos religiosos an de llevar a veynte y seis ducados cada tonelada y los ciento y veinte y seis mill mrs restantes con por quatro camaras en que los dhos religiosos an de yr acomodados decentemente las tres ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo mayor respetando para cada cinco religiosos una camara ordinaria y ochenta ducados por ella que todo suma la dha quatrocientos y veinte y tres mill y trescientos y setenta y cinco mrs los quales se an de pagar constando primero y ante todas cosas que todos los dhos religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno o alguna dellos se a de baxar de la dha cantidad lo que les tocare al respeto suso dho y todos los dhos religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el dor Don Juan Ruiz y Polanco juez off de la contratacion de Cadiz para que los mande asentar en la lista de pasajeros que lleva el a dha nao fecho en Sevilla a veinte y seis de junio de mill y seiscientos y veinte y un años

Al pe mo fray luis pinto de la orden de sto Domo y sus compañeros en galeones =

qualquiera mre de los galeones de la armada que este año va a la prova de Tierra Firme recivid en vuestro galeon por pasajeros al maestro fray luis pinto de la orden de Santo Domo que va por visitador y vicario general de su orden del nuevo Reyno de Granada Piru y Quito con tres religiosos de su orden que son los sigtes

Fray Franco Gutierrez de Villa Real de quarenta años alto trigueño

Fray Alonso de Arrieta de quarenta años mediano lunar en el rostro al lado yzquierdo

Fr. Gaspar Lopez lego de veinte y ocho años un diente menos de la parte de arriba

Los quales dhos religiosos se an de presentar en el puerto de Sanlucar o Cadiz ante el veedor de la dha armada para que constandole aver metido en el galeon donde uvieren de yr el matalotaxe necesario para su persona de que van proveydos por qta de Su Magd se les de embarcacion sin que por ella se les lleve cosa alguna por quanto van despachados por quenta de Su Magd y de su Real hazienda = a los quales dhos religiosos se da licencia en virtud de una cedula de Su Magd fecha en seis de março deste prese año fecha en Sevla a veinte y dos de março de mill y seiscientos y veinte y dos años

Al Pe Herdo de Villafañe de la compa de Jhs y doze religs y tres criados a Nueva Espa

dose despo destalibranza en 11 de junio de 1622

El Presidente y jueces de Su Magd de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciudad de Sevilla decimos que en virtud de la cedula de Su Magd antes de esto contenida nos consertamos con Gomez Maldonado mre de la nao nonbrada De la Asumpcion que este año va a la provia de Nueva España en compa de la flota de don Carlos de Ybarra para que lleve en su nao al padre Hernando de Villafañe de la compa de Jesus y los doce religiosos que lleva por mandado de Su Magd y tres criados que son los siguientes

El Padre Lorenço Alvarado natural de Camora theologo

Hermano Franco de Turiçes natural de Villafrechos del obispado de Leon de edad de diez y nueve años artista

Hermano [illegible] theologo

Pe Geronimo Soler natural de Murcia de hedad de veynte y nueve años

theologo

Padre Juan Martinez de Mendiçabal natural de Sanguesa de Navarra de edad de veynte y tres años theologo

Hermano Franco de Cuebas natural de Torres de Hardo de edad de diez y nueve años artista

Hermo Mathias de Guzman natural de Toledo de edad de veynte años artista

+ 1U dcc y ...

Padre lorenço Adame theologo
Pe Juan franco carbonero theologo
Pe Ygnacio pastor theologo
Pe Pedro nauarro theologo
Hermo Miguel correa coadjutor
Pe de Villoa nl de toledo de edad de diez y seis años que le apunta el boço mediano de cuerpo con lunar en el carrillo derecho
Lucas Alonso mº natural de Cumbres altas de diez y siete años alto y delgado Un lunar en el cuello al lado dº
Diego de Desta Marina natural de triana hijo de dº Diego Desta marina y de dª Ant. Bazquez mont de edad de catorze años buen cuerpo senal de herida en la frente sobre la ceja derecha

Que son treze religiosos y tres Criados los que el dho maestre a de lleuar en la dha nao y los sres Jueces oficiales de la Vera Cruz le an de pagar por la llevada y pasaje de ellos dus y sesenta y un mill y trez.º y setenta y cinco mrs que a de hauer los çiento y beinte mill de ellos por el flete de las dhas diez y seis personas a veynte dus por cada Uno y sesenta y tres mill y tres.º y setenta y cinco mrs por el flete de seis tonelada y media de libros y bestuarios que los dhos religiosos an de lleuar en la dha nao a razon de veynte y seis dus por tonelada y los sesenta y ocho mill mrs restantes por tres camaras que el dho mre les a de dar a los dhos religiosos en la dha nao donde bayan recogidos y acomodados de zentemillas de dos ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra a lo menos respetando por cada cinco religiosos Una camara a razon de ochenta dus por ella que monta la dha cantidad la qual se a de pagar Constando primero ante todas cosas como todos los dhos religiosos y criados van en la dha nao por que en caso que falte alguno o algunos de ellos se a de baxar de la dha suma lo que montare al respeto suso dho y los dhos Criados presentaron en esta casa ynformaçion fecha en sus tierras y con aprouaçion de las Justizias de ellas de como son limpios y solteros y de las edades y senas arriba referidas y no de los prouehidos a pasar a las yndias fho en seuilla nueve de Junio de mill y seis.º y beynte y dos años

El Pe agustin de quiros dos comp y un criado an de ...

+ 1U x cc y ... + 6

El presidente y Jueces oficiales de su mag. de la cassa de la contraon de las yndias de esta ciudad de seuilla decimos que en birtud de la cedula de su mag. cuyo testimonio es el antes deste contenido nos concertamos con Juan gimenez maldonado maestre de la nao nombrada nra señora de la aguncion que este año ba a la provinçia de nueba españa en conpañia de la flota general don carlos de ybarra para que lleve en su nao al padre agustin de quiros de la conpañia de Jesus y al padre Jaçinto cortes theologo sacerdote de hedad de veinte y cinco años y a francisco de la cruz de hedad de veinte años y a diego de los rrios natural de cordoba de hedad de cinquenta y cinco años alto de cuerpo y manco del dedo corto de la mano ysquierda que son los dos rreligiosos y un criado que lleba el dho padre agustin de quiros por cuyo flete y pasage an de pagar los señores Jueces oficiales de la ueracruz al dho maestre setenta y dos mill y seiscientos y veinte y cinco mrs. Constando primero y ante todas cosas como los dos rreligiosos y criado an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno o alguno dellos se an de baxar de la dha suma quarenta y nuebe ducados de cada rreligioso y veinte ducados del criado fho en seuilla a quince de Junio de mill y seiscientos y veinte y dos años.

Fr Franco de la madre de Dios y 14 religiosos y un criado a Filipinas descalzos de san agustin

El Presidente y Jueces oficiales de su mag. de la cassa de la contraon de las yndias de esta ciudad de seuilla decimos que en birtud de la cedula de su mag. cuyo testimonio es el del pliego antes deste contenido nos concertamos con francisco nicolas maestre de la nao nombrada la natibidad de nuestra señora y san francisco que este año ba a la provincia de nueba españa en conpañia de la flota general don carlos de ybarra para que lleve en su nao al padre fr franco de la madre de dios descalzo de la orden de san agustin y los rreligiosos siguientes.

fr diego de san bernardo theologo sacerdote confesor y predicador de hedad de treinta y seis años natural de toledo del conbento de Valladolid
fr pedro de san agustin letor de teulugia sacerdote Confesor y predicador de hedad de treinta y ocho años natural de aguilar de campo del Conbento de portillo
fr simpliciano de la madre de dios theologo sacerdote confesor y predicador de hedad de quarenta años nl de badajoz

110 de ee y 4

Del conbento de portillo

fray juan de san agustin teologo sacerdote y confesor y predicador de hedad de treinta y tres años natural de la ciudad de çaragoça del conbento de [illegible] en aragon

fray diego ebangelista teologo sacerdote confesor y predicador de hedad de treinta y seis años natural de la ciudad de caragoça del conbento de calatayud

fray agustin de jesus maria teologo sacerdote confesor y predicador de hedad de treinta y quatro años natural de alcanicab del conbento de belen

fray jozefe de la anunciacion teologo sacerdote confesor y predicador de hedad de treinta y un años natural de toledo del conbento de portillo

fray [illegible] de san nicolas artista sacerdote confesor de hedad de treinta años natural de caragoça del conbento de calatayud

fray [illegible] de san agustin teologo sacerdote de hedad de [illegible] seis años natural de veinte y seis años natural de belmonte del conbento de portillo

fray juan de san ylifonso estudiante artista diacono de hedad de veinte y quatro años natural de granada del conbento de portillo

fray francisco de la encarnacion artista subdiacono de hedad de veinte y quatro años natural de [illegible] del conbento de balencia

fray juan de san agustin estudiante de artes diacono de hedad de veinte y tres años natural de la [illegible] de oropesa del conbento de balencia

fray manuel de san nicolas lego natural de balencia de hedad de treinta y dos años del conbento de [illegible]

fray [illegible] de santana lego natural de caragoça de hedad de treinta y quatro años del conbento de caragoça

gregorio de gauna natural de la villa de los arcos de nabarra de veinte años mediano de estatura blanco [illegible] señal de escalabradura en la frente

que son por todos dies y seis personas por auerlo fletes y pasajes los oficiales de la ciudad de la vera cruz ande pagar al dho maestre ducientos y ochenta y tres mill y ciento y cinco mrs que se le auerlos ciento y veinte mill dellos el flete de las dhas dies y seis personas a razon de veinte ducados por cada uno y setenta y tres mill y ciento y setenta y cinco mrs el flete de siete toneladas y media de los dhos religiosos ande llebar en la dha nao a razon de veinte y seis

110 de ee y t

ducados por tonelada y los noventa mill mrs restantes por tres [illegible] maravedis en que los dhos religiosos ande yr acomodados de ante [illegible] de a dies pies de largo [illegible] de ancho cada una y a razon de ochenta ducados por ella que todo monta la dha cantidad la qual se ade pagar primero constando por testimonio como todos los dhos religiosos llegaron y ban en la dha nao y que en caso que falte alguno o algunos dellos se a de baxar de la dha suma lo que montare a razon de los susodhos y todos se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el señor fator don antonio manrrique para que los mande asentar en la lista de los pasajeros que llebare la dha nao fho en sevilla a diez y siete de junio de mill y seiscientos y veinte y dos años

[illegible] [illegible]

N. S. de la piedad [illegible] y [illegible] y quatro Religiosos y [illegible] criados que lleba [illegible] filipinas

el presidente y juezes oficiales de su mag. de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en virtud de la cedula de su mag. cuyo testimonio va de la otra parte de lo contenida nos concertamos con domingo de [illegible] maestre de la nao nombrada nuestra señora del [illegible] de la [illegible] que esta en [illegible] la [illegible] de nueva españa en conpañia de la flota general [illegible] de [illegible] para que lleve en su nao el p. fr. juan de tapia de la orden de san agustin [illegible] y nuebe religiosos que son los siguientes

el p. [illegible] fr. pedro de [illegible] compañero del dho comisario que [illegible] Reyno [illegible]

fr. [illegible] sacerdote predicador de hedad de veynte y ocho años natural de [illegible]

fr. diego de [illegible] sacerdote teologo de hedad de veynte y [illegible] natural de [illegible]

fr. diego [illegible] sacerdote de hedad de [illegible] y [illegible] teologo n. de soria

fr. [illegible] estudiante teologo de epistola de hedad de veynte y cinco años natural de Caragoça

fr. andres de la fuente sacerdote predicador de veynte y ocho años natural de valladolid

fr. melchor de [illegible] sacerdote confesor de veynte y nueve años natural de la Rioja

fr. Alonso de [illegible] teologo d[illegible] de veynte y dos años natural de la puebla de [illegible]

fr. sebastian del Rio sacerdote lector de veynte y cinco años natural de burgos

fr. fulgencio garcia predicador de veynte y siete años natural de campos

fr. luis de los arcos sacerdote confesor de treynta y dos años natural de Caragoça

fr. francisco billalon sacerdote y lector teologo de veynte y cinco años natural de medina de campo

fr. Alo de salazar de evangelio teologo de veynte y dos años natural de toledo

fr. geronimo de castro sacerdote teologo de veynte y cinco años natural de almagro

fr. francisco barela lector teologo sacerdote de veynte y cinco años natural de belmonte

fr. diego de solis de epistola teologo de veynte y dos as natural de salamanca

y en lugar de los Religiosos que no hazen el biaje van los Religiosos siguientes por auto nro de diez y siete de junio deste año en la manera siguiente

en lugar de fr. franco de Ribadeneyra va fr. [illegible] natural [illegible] sacerdote teologo de veynte y seys as de toro

en lugar de fr. pedro Rodriguez va fr. luis de [illegible] de veynte [illegible]

en lugar de fr. lorenço de guzman va fr. miguel de peñafiel sacerdote confesor de edad de treynta y nueve as natural de Alcala [illegible]

Alonso Muñoz de castilla vezino de [illegible] de buen cuerpo señal de herida [illegible] de la cara [illegible] algo del [illegible] de edad de veynte y cinco años

Hernando de Robles natural de [illegible] de edad de veynte y cinco años [illegible] señal de herida en la frente [illegible] algo delgado y otra [illegible] la barba

Fernando de [illegible] natural de toledo de edad de veynte y ocho años de buen cuerpo señal de herida sobre la ceja [illegible] y ojos grandes

Diego martin natural de [illegible] de veynte años [illegible] que todos son diez y seys criados

que son por todos veynte y quatro personas por cuyo flete y pasaje los señores jueces offes de la casa de la nueva [illegible] an de pagar [illegible] maestre [illegible] trecientos noventa y siete mill y quios mrs en esta

manera ciento y sesenta mill mrs dellos por el flete de veynte y quatro personas a razon de veynte ducados por cada una y los noventa y siete mill y quinientos mrs por el flete de los libros y vestuarios de los dichos Religiosos = y los ciento y veynte mill mrs restantes por quatro camaras que a de dar a los dichos Religiosos para que bayan decentemente a razon de diez ducados por cada [illegible] de una [illegible] que montan [illegible] trecientos y noventa y siete mill y quinientos mrs los quales an de pagar [illegible] constando primero [illegible] ante todas cosas como los dichos Religiosos y criados an ydo en la dicha nao porque en caso que faltare alguno o algunos dellos se an de baxar de la dicha suma lo que montare la parte de lo que faltare al respeto susodicho y todos los dichos Religiosos y criados sean de presentar en la ciudad de cadiz ante el sr don gaspar de Alonso [illegible] tesorero desta casa que esta despachando la flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare fho en sevilla a veynte y ocho de junio de mill y seis os y veynte y tres años

Decimos que el fletamento antes desto contenido se hizo con gaspar quiros mre de la nao nombrada san Joseph al qual se le an de pagar los mrs contenidos en la libranza susodicha y con las condiciones en ella referidas fho ut supra

el P. m fr. Ju. g.a [illegible] de nra s. de las mds [illegible] con el Religioso [illegible] y un criado

El Presidente y Juezes officiales de su mag.d en esta casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla Decimos que en virtud de la cedula de su magestad cuyo testimonio es el de antes desto contenido nos concertamos con Melchor de Peñalosa Maestre de la nao nombrada Sancta maria de Jesus que va a la provincia de tierra firme en compañia de la flota general [illegible] Acebedo para que lleve en su nao al padre maestro fray Juan garcia de la orden de nra sª de las mds,

que ba por bisitador de los conventos de su orden de las provincias del piru y a
fr. pedro pessoa de salazar y a fr. pablo lasso de la mesma orden
y antonio de belorio su criado natural de salamanca de hedad
de beynte y cinco años poco mas o menos mediana estatura algo
Rubio señal de herida en la frente por acabarla. que son los dos
Religiosos y un criado que por mandado de su mag. lleba an dicho
y a el dho mr se le a de pagar los dhos juezes o ffiziales de tierra firme
sesenta dos mill y seis y beynte y cinco mrs - los treynta mill
mrs por el flete de las dhas quatro personas a razon de ocho
ducados por cada una y catorze mill seis y beynte y cinco mrs
para el flete de tonelada y media de libras y bestuarios que los dhos
padres an de llebar en la dha nao a razon de veynte y seis ds.
por tonelada y los diez y ocho mill mrs Restantes por una ca
mara que les a de dar a los dhos Religiosos en la dha nao donde
bayan acomodados decente mente a razon de a doze seis
ducados por cada Religioso que es la cantidad que para el dho efeto
sta tasado. lo qual se a de pagar constando primero y ante todas
cosas que los dhos Religiosos y criado an ydo en la dha nao
porque en caso que falta alguno se a de rrebaxar
de la dha suma lo que le tocare al Respecto y los dhos Religiosos
y criado se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el fator
don luis de la torre para que los mande asentar en la lista
de pasajeros que lleba la dha nao - ffo en sevilla a veinte
de marzo de mill y seis y veynte quatro años

Fr. sebastian de s. pedro descalzo de s. fran.co y dos Religiosos y cinco criados que lleba a las islas filipinas

El presidente y juezes offiziales de su mag. de la casa de la contrataçion de las
yndias de la ciudad de sevilla = dezimos que en birtud de la cedula de su
mag. cuyo testimonio es el antes deste escrito nos concertamos con bar.me
de almesqueta mr de la nao nombrada nra. señora del juncal que esta a la
la nueva españa en compañia de la flota general don ... de cadiz
para que lleve en su nao al padre fr sebastian de san pedro descalço de
la orden de san fran.co y a fr. miguel de ocon = fr. fran.co de portillo = fr
lucas perez = fr. juan aguirre = fr. jines silbestre = fray bartolome de la conzepcion
fr. martin del espiritu santo = fr. miguel de san fran.co = fr. blas fran.co
fr. ju.o de ortega = fr bernardino soler = fray ju.o de alarcon = fr pedro
la guerra = fr. josefe valençia = fr andres portillo = fr. jose de

santamaria = fr alonso de san miguel = fr. andres de los angeles
fr. jose de los santos = fr. francisco de san juan = juan marino
natural de logroñan jur.on de la ciu. de truxillo de beynte y nueve años bar
bi bermejo buen Rostro = ju.o de salcedo natural de salamanca de quince años
un poco regordete y algo tartamudo y colorado de Rostro = ant.o lopez
natural de la villa de Arevalo de mediano cuerpo moreno de Rostro,
barbinegro una herida en la frente al lado yzquierdo de veynte y quatro años
Antonio de la torre natural de madrid de veynte años alto de cuerpo
espigado barbi poniente = domingo de salazar n. de carmona de mediano
cuerpo . mellado de los dientes de la parte de arriba de quarenta y ocho as.
que son por todas veynte y seis personas por cuyo flete y pasaje los ss. juezes
y offiz.s de la ciudad de la nueva bera cruz an de pagar al dho bartolome
de almesqueta quatrocientos y veynte y tres mill trecientos setenta
y cinco mrs en esta manera = los ciento y noventa y cinco mill mrs dellos
por el flete de veynte y seis personas a razon de veynte ducados por cada una
y los ciento y diez mill trecientos y setenta y cinco mrs. por el flete de
Jor mas de libros y bestuarios de los dhos Religiosos a razon de veynte y
seis ducados por tonelada = y los ciento y veynte y seis mill mrs Res
tantes por quatro camaras que a de dar a los dhos Religiosos para que
bayan decente mente acomodados las tres ordinarias de a diez pies de
largo y ocho de ancho y la otra algo mayor Reputando para cada quatro
Religiosos cada camara ordinaria y ochenta ducados por ella
que todo monta los dhos quatrocientos y veynte y tres mill y trecientos y
setenta y cinco mrs los quales an de pagar los dhos ss. offs. Reales
al dho maestre constando primero y ante todas cosas como los dhos
Religiosos y criados an ydo en la dha nao = porque en caso que faltare
alguno o algunos dellos se a de rebaxar de la dha suma lo que montare
la parte de los que faltaren al Respeto suso dho = y todos los dhos
Religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el
f. don luis de la torre fator de esta casa que esta despachando la dha
flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha
nao llebare ffo en sevilla a dos de julio de mill y seis y veynte y quatro años

dho fr. jaçinto calvo de la orden de s. domingo y 18 Religiosos y tres criados que lleba a filipp.s

El presidente y juezes offiziales de su mag. de la casa de la contrataçion de las
yndias de la ciudad de sevilla = dezimos que en birtud de la cedula de su mag.
cuyo testimonio es el desta otra parte escrito nos concertamos con diego de
Aguirre maestre de la nao nombrada san antonio que esta a la nueva
españa en compañia de la flota general don lope de hoces y cordova para
que lleve en su nao al padre fray jaçinto calbo de la orden de sancto domingo
y diez y ocho Religiosos de la dha orden que son los siguientes

fray Jacinto desquibel letor del colegio de san gregorio de Valladolid. de treynta años. natural de vitoria

fr. pedro de san Vicente colegial del dicho colegio. confesor y predicador de veynte y seis años Natural de Truxillo

fr. antonio melendez colegial de san greg.º de Valladolid diacono de Hedad de veynte y dos años teologo. n. de segovia

fr. Juan del Rosario. n. de la montaña de obiedo de treynta y cinco años. confesor y predicador

fr. luis muro. n. de Madrid. de treynta y seis años. confesor y predicador

fr. Josefe martinez. n. de Camora. de treynta años confesor y predicador

fr. matheo bermudez. n. de palencia de veynte y seis años confesor y predicador

fr. Al.º navarro. n. de la mota de veynte y ocho años confesor y predicador

fr. fran.co de la vega. n. de Alaejos. de veynte y cinco años confesor y predicador

fr. Juan baptista delgado. n. de piedrahita de treinta y cinco Años confesor y predicador

fr. Jordan de san estevan. n. de tierra de truxillo de veynte y seis años confesor y predicador

fr. lorenço Rodriguez. n. de medina del campo. de treynta Años confesor y predicador

fr. Tomas de los Rios. n. de palencia de veynte y cinco años confesor y predicador

fr. antonio colmenero. n. de balconete de veynte y cinco Años confesor y predicador

fr. Diego Ruiz. n. de agostin de veynte y quatro años diacono acabados sus estudios

fr. miguel de olmedo. n. de madrid. de veynte y cinco años. acabado el segundo curso de teulugia

fr. Al.º de aguilar. n. de villanueva de la serena. de veynte y dos años teologo de tercero año

fr. Domingo Rodriguez frayle lego. n. de tierra de orense de veynte y ocho años

Diego de la yglesia. n. del lugar de millares concejo de pilona. del principado de asturias. de Hedad de veynte y tres años buen estatura. con Redondo y pelo negro

fabian de Aragon. n. de la villa de Aranda de duero y de Hedad de treynta años de Mediano estatura flaco enjuto de cara el cauello Algo bermejo. señal pequeña en la cabeça de ... a

Sebastian garcia del castillo. n. de la villa de simancas. de Hedad de doce años. buen rostro y blanco y Algo descolorido / ojos negros grandes y pardos. con algunas señales de biruelas

que son por todas veynte y dos personas. Por ...fletes pasaje los ss. Jueces offi.s de la nueva Veracruz Ande pagar Al dicho diego de aguirre maestre. trecientos y setenta y Un mill seiscientos y veynte y cinco mrs. que los an de pagar en esta manera = los ciento y sesenta y cinco mill mrs. por el flete de todos los dichos Religiosos y criados que son veynte y dos personas a Razon de a veynte ducados por cada una y los noventa y dos mill seiscientos y veynte y cinco mrs. Por nueve

toneladas y media de libros y breviarios que les a de llebar A los dichos Religiosos en la dicha nao. A Razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los ciento y catorce mill mrs. Restantes por quatro camaras que les a de dar dende los dichos Religiosos bayan decente mente acomodados – las tres ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra Algo menor. Respetando para cada uno Religioso la camara / ordinaria de la dicha camara y A Razon de ochenta ducados por ella

que todo monta los dichos trecientos y setenta y Un mill seis.os y veynte y cinco mrs. los quales an de pagar los dichos ss. offs. Reales Al dicho maestre constando primero y ante todas cosas. como los dichos Religiosos y criados An ydo en la dicha nao. porque en caso que faltare alguno o Algunos dellos se an de bajar de la dicha suma lo que montare. la parte de los que faltaren A respeto suso dicho

y todos los dichos Religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de cadiz Ante el s. D.º ant.º Ruiz y poterco Juez offiçial de aquel Juzgado por donde se despachan las dichas naos para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare

fecho en sevilla a diez y seis de junio de mill y seis.os y veynte y cinco años

[signatures]

el p.e fr. Ju.º de santa m.a de la orden de santo domingo, y doce Religiosos y 3 criados q lleba a guatemala

A Presidente y jueces offiçiales de su mag. de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = decimos que en birtud de la cedula de su mag. cuyo testimonio es el desta otra parte escripta nos concertamos con martin Alonso maestre de la nao nombrada san ono.fre que ba por capitana a la provincia de Honduras en conpania de la flota general don lope de Hoces y cordova que ba este año A la provincia de nueua españa Para que llebe en su nao Al padre fray Juan de santa maria de la Horden de santo domingo y doce Religiosos de la dicha orden que son los siguientes

fray Tomas suarez sacerdote

fray juan ordoñez sacerdote

fr. bartolome muñoz sacerdote

fray juan Ruiz sacerdote

fr. juan de noriega sacerdote

fray francisco moreno sacerdote

fray lucas gonzalez sacerdote

fray Juan ochoa sacerdote

fray domingo Martinez sacerdote

fray Juan de la cruz sacerdote

fray Alonso de ... llano sacerdote

fray Juan de Rueda sacerdote

+ ~~~ +

francisco flores natural de Vaños jurisdicion de la Villa de montemayor de diez y nueve años sin barba y un lunar en ella

Pedro Marcos gomez natural del Lugar de Vaños de diez y ocho años ojos pintados y sin barba

Pedro sanchez montes natural de la Villa de Miranda del castañal de veynte y tres años moreno de Rostro de buena estatura

que son por todos diez y seis personas por cuyo flete y pasaje los señores Juezes officiales de la provincia de honduras an de pagar al dicho martin Alonsso maestre o a quien su poder hubiere = docientos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco mrs que los an de pagar en esta manera = los ciento y veynte mill mrs. por el flete de todos los dichos Religiosos y criados que son por todos diez y seis personas a razon de a veynte ducados por cada una y los setenta y tres mill trecientos y setenta y cinco mill por seis tonela das y media de libros y vestuarios que les a de llevar a los dichos Reli giosos en la dicha nao a razon de a veynte y seis ducados por tonelada = y los setent[a] ...

dellos a[...]

dos Religi[...]

que a des[...]

Algo men[...]

de dicho [...]

que tod[...]

y setenta[...]

Al dicho m[...]

Los dichos [...]

que falt[...]

Suma [...]

Y todo[...]

Ciudad[...]

Y Juez de[...]

Dase [...]

fecha en [...]

Vaenbe[...]

[signature]

Al P.e Juº de aguirre de La conpañia de jesus un conpañero y 20 Religiosos de dicha conpañia que lleba a filipinas con 5 criados

El presi[...]

y relia[...]

de sum[...]

Pedro [...]

del Jun[...]

don Lope [...]

Aguirre[...]

DOCUMENTO DETERIORADO.

en once de jullio de 1626 se libro a el P.e Baltasar Ruiz al Hermano Ygnacio de anzules de la compañia de Jesus en lugar del Hermano por operario y cama y matalotaje de La dicha compañia

Yslas filipinas en lugar del padre francisco gutierrez de la dicha compañia que fallecio y a llevar dichos Religiosos siguientes

el hermano diego de castilla de la dicha compañia que bino de filipinas en compañia del dicho francisco gutierrez

el P.e pedro parrales teologo n. de las canarias de veynte y seis Años lunar en la frente y cuerpo delgado de cuerpo

el Hermano Juan de Villamayor n. de granada pequeño de cuerpo teo logo de veynte y dos años

el hermano diego de cartaxena teologo n. de Valladolid de veynte y tres años lunar en la barba

el Hermano bartolome de Villalobos sacerdote teologo natural de de la ciudad de valencia de treynta y tres años Alto de cuerpo delgado y tostado de Rostro

el Hermano francisco montero Jurista n. de salmeron de treynta y tres años con dos dientes menos

[...]les teologo n. de soria de veynte años

[...] n. de logroño filosofo de Hedad de [...] de cuerpo

[...]ta natural del castillo de garcimuñoz de [...] picado el Rostro de biruelas

[...]go de veynte y dos años natural de girona [...] a ceja derecha

[...] de mora teologo n. de la ciudad de valencia [...] años pecoso y Rubio

[...] teologo de hedad de veynte y quatro años n. de la [...] estatura ojos grandes

[...] filosofo natural de xerez de los caballeros [...] de cuerpo

[...] de hedad de veynte y dos años natural de [...] mediano y Redondo de Rostro

[...] filosofo n. de origuela de diez y nueve años [...] rostro

[...] coronista de veynte y un años natural de [...] delgado

[...]ote de Hedad de veynte y seis años natural [...]po lunar en la mano derecha

[...] sacerdote de hedad de veynte y nueve años [...] de cuerpo trigueño

[...] filosofo n. de medina del campo de veynte y dos

DXCCVI

Francisco flores natural de Varos jurisdicion de la Villa de montemayor de diez y nueve años sin barba y un lunar en la [illegible]

Pedro Alvarez gomez natural del Lugar de Vanos de diez y ocho años ojos pintados y sin barba

Pedro sanchez montes natural de la Villa de Miranda del castañal de veynte y tres años moreno de Rostro de buena estatura

que son por todos diez y seis personas Por cuyo flete y pasaje los señores Jueces / officiales de la provincia de honduras An de pagar al dicho martin Alonsso maestre o a quien su poder obiere = docientos y sesenta y un mill trecientos setenta y cinco mrs que los a de Aver en esta manera = los ciento y veynte mill mrs por el flete de todos los dichos Religiosos y criados que son por todos diez y seis personas A razon de a veynte ducados por cada una y los setenta y tres mill trecientos y setenta y cinco mrs por seis tonela das y media de libros y vestuarios que les a de llevar a los dichos Reli giosos en la dicha nao a razon de a veynte y seis ducados por tonelada = y los setenta y ocho mill mrs Restantes por tres camaras que les a de dar a donde los dichos Religiosos bayan decentemente acomoda dos Repartiendo para cada cinco Religiosos una camara ordinaria que a de ser de diez pies de largo y ocho de ancho cada una y la dicha Algo menor a razon de ochenta ducados por cada camara ordinaria de dicho tamaño como dicho es

que todo monta los dichos docientos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco mrs los quales an de pagar los dichos señores oficiales Reales Al dicho maestre o a quien el dicho su poder obiere constando primero y ante todas cosas como todos Los dichos Religiosos y criados an ydo en la dicha nao. Porque en caso que faltare Alguno / o Algunos dellos se an de baxar de la dicha suma lo que montare la parte de los que faltaren al dicho Respetto

y todos los dichos Religiosos y criados se an de presentar en la Ciudad de cadiz ante el señor don gaspar de montesor tesorero y Juez desta cassa para que los mande asentar en la lista de passageros que llevare la dicha nao

fecha en sevilla a veynte de Junio de mill y seiscientos y treinta y cinco años Va entre Rs / o a quien su poder obiere / o a quien el dicho su poder obiere / vale

Alonso Juº de aguirre de la compañia de Jesus uno compañero y 20 Religiosos de su compañia que lleba a filipinas con 5 criados

El presidente y Jueces officiales de su magestad de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla = decimos que en birtud de la cedula de su magestad cuyo testimonio es el antes de esto escrito nos concertamos con Pedro de la [illegible] maestre de la nao nombrada nuestra señora del Juncal que ba a la provincia de nueva españa con la flota general don Lope de Hoces y Cordova para que lleve en su nao al padre Juan de Aguirre de la compañia de Jesus que por mandado de su magestad ba a las

En onze de Jullio de 1636 se dio licencia Al padre baltasar fernandez al hermano ygnacio de arguello de la compañia de Jesus en lugar de los hermanos pedro de peralta y jayme [illegible] de la dicha compañia

11

Islas filipinas en lugar del padre francisco gutierrez de la dicha compañia que fallecio y a llevar diez Religiosos siguientes

el hermano diego de castilla de la dicha compañia que bino de filipinas en compañia del dicho francisco gutierrez

el padre pedro parrados teologo natural de las canarias de veynte y seis años lunar en la frente y la yzquierda delgado de cuerpo

el Hermano Juan de Villamayor natural de granada pequeño de cuerpo teologo de veynte y dos años

el hermano diego de cartaxena teologo natural de valladolid de veynte y tres años lunar en la barba

el Hermano Bartolome de Villalobos sacerdote teologo natural de la ciudad de valencia de treynta y tres años Alto de cuerpo delgado y tostado de Rostro

el Hermano francisco montero jurista natural de salmeron de treynta y tres años con dos dientes menos

el Hermano diego de morales teologo natural de soria de veynte años señal sobre una ceja

el hermano pedro de aguirre natural de logroño filosofo de hedad de veynte años Abultado de cuerpo

el Hermano pedro de peralta natural del castillo de garcimuñoz de de veynte años alto de cuerpo picado el Rostro de viruelas

el hermano Jayme [illegible] teologo de veynte y dos años natural de girona una señal de herida sobre la ceja derecha

el Hermano pedro andres de zamora teologo natural de la ciudad de valencia de hedad de veynte y cinco años pecoso y Rubio

el Hermano bautista simon teologo de hedad de veynte y quatro años natural de la ciudad de lerida de mediana estatura ojos grandes

el Hermano francisco martinez filosofo natural de xerez de los cavalleros de veynte y dos años (un diente dañado)

el Hermano francisco angel teologo de hedad de veynte y dos años natural de san clemente en la mancha mediano y Redondo de Rostro

el Hermano ygnacio marti filosofo natural de orihuela de diez y nueve años delgado y menudo de Rostro

el Hermano francisco de medina coronista de veynte y un años natural de daymiel Alto de cuerpo y delgado

el hermano Juan ocon sacerdote de hedad de veynte y seis años natural de ypaona delgado de cuerpo lunar en la mano derecha

el Hermano Josef zambrana sacerdote de hedad de veynte y nueve años natural de la Jenal alto de cuerpo y trigueño

el Hermano sebastian martinez filosofo natural de medina del campo de veynte y ocho Años buen cuerpo

el Hermano Sancho de barg.a Teologo natural de calahorra Rubio y de Hedad de veynte y cinco años

el Her.no Armendariz ... de veynte y seis años Teologo n. de tarragona

Francisco de aranda n.l de la ciudad de Ubeda de diez y ocho años de mediana estatura color trigueño que tira algo a moreno

greg.o Vellin n.l de madrid de diez y ocho años buen cuerpo moreno

Fran.co Robledo n.l de sevilla de treynta años buen cuerpo y Rubio poca barba y algunos lunares pequeños en el Rostro ojos azules

Diego de Urrea n.l de toledo de diez y ... años buena estatura y Rostro

Ju.o de Ulloa n.l de Villapedroche Jur.on de la ciudad de cordoua de Veynte y siete años Alto de cuerpo buen rostro ojos grandes barbi ... lunar en la barba frontero de la boca al lado derecho

que se importo dos veynte y siete personas por razon flete y pasaje los d.s Jueces offiçiales de la ciudad de la nueva beracruz an de pagar al d.o P.o de la o el Joben quatrocientos y quarenta y un mill setecientos y cinq.ta mrs en esta manera = los doçientos y dos mill y quin.os mrs dellos por el flete de veynte y siete personas a razon de veynte ducados por cada una y los ciento y siete mill doçientos y cinquenta mrs. por el flete de onze toneladas de libros y vistuarios que a de llevar los d.s Religiosos en la d.a nao a razon de veynte y seis ducados por tonelada y los ciento y treynta y dos mill mrs restantes por quatro camaras que les a de dar a donde los d.s Religiosos bayan decentem.te acomodados las tres ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo mayor Repetando para cada cinco Religiosos una camara ordinaria y por cada una a razon de ocenta ducados que todo monta los d.os quatroçientos y quarenta y un mill setecientos y cinquenta mrs. los quales an de pagar los d.os s.es Jueces offiçiales al d.o maestre constando primero y ante todas cosas como todos los d.os Religiossos y criados an ydo en la d.a nao porque en caso que faltare alguno o algunos dellos se an de baxar de la d.a suma lo que montare la parte de los que faltaren al d.o Respecto y todos los d.os Religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el s.r don Ju.o antonio Ruiz de Velasco juez official de aquel juzgado por donde se despacha la d.a nao para que los man.de asentar en la lista de pasajeros que la d.a nao llebare

fha en sevilla a tres de Julio de mill y seisçientos y veynte y cinco años

Fr. Fran.co Ximenez de Santa marta y 12 Relig.s y 3 ... y 3 criados que lleba a campeche

El presidente y jueces offiçiales de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla = deçimos que en birtud de la cedula de su mag.d cuyo testimonio es el de esta otra parte escrita nos concertamos con andres felipe de Rojas maestre de la nao nom.da nuestra señora de la candelaria que ba al a provinçia de campeche en compañia de la flota general de don lope de hoçes y cordoba que ba este año a la provin.a de nueva españa para que lleve en su nao al p.e fr. francisco Jimenez de santa marta de la orden de nro glorioso padre san fran.co y doce Religiosos de su orden que son los siguientes

fray pedro bocanegra Predicador

fray manuel fernandez Predicador sacerdote

fray pedro amendador sacerdote

fray Antonio Ramirez sacerdote

fray Juan ortiz estudiante teologo

fray diego despinosa diacono

fray Juan de Villalua

fray pedro ybañez

fray francisco serrano

fray Ju.o Remon predicador

fray francisco manrrique

fray gaspar de lerma Predicador

Andres Jim.nez natural de la Villa de santa marta de hedad de 15 y un años de mediana estatura algo Rojo con una señal de herida en cima de la ceja yzquierda

Alonso Jimenez natural de la d.a Villa de santa marta de hedad de veynte y ... años buen cuerpo alto y lampiño con una ... en el ... debaxo del ojo derecho

Antonio Sanchez n.l de la d.a Villa de santa marta de hedad de diez y nueve años

que se importo dos diez y seis personas por razon flete y pasaje los d.s Jueces offiçiales de la provin.a de campeche an de pagar al d.o andres felipe de Rojas maestre = Doscientos y sesenta y un mill ... ~~y sesenta y un mill~~ setenta y ... mrs. que los a de haver en esta manera = los ciento y veynte mill mrs por el flete de todos los d.os Religiosos y criados que se importo dos diez y seis personas a razon de veynte ducados por cada una = y los sesenta y tres mill ... y setenta y cinco mrs por seis toneladas y media de libros y bistuario que le a de llebar a los d.os Religiosos en la d.a nao a razon de veynte y seis duc.os p. tonelada y los setenta y ocho mill mrs restantes por tres camaras que les a de dar a donde los d.os Religiosos bayan decentemente acomodados Repartiendo para cada quatro Religiosos una

camera ordinaria de dies pies de largo y ocho de ancho y la otra algo
mayor Respetando para cada uno Religiosos. Una camara ordinaria
a razon de ochenta ducados por ella
que todo monta los dhos doscientos y sesenta y un mill trecientos
y setenta y cinco mrs. los quales an de pagar los dhos ssres jueces offs
Reales al dho maestre constando primero y ante todas cossas
como todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao porq
en caso que faltare alguno o algunos dellos se an de baxar
de la dha suma lo que montare la parte de lo que faltare al Respeto dho
Y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar en la
ciudad de cadiz ante el s. don gaspar de monserrat jues y tesorero
desta cassa para que los haga asentar ... en la lista de pasajeros que la dha nao llebare
fecho en sevilla a ocho de jullio de mill y seis y veinte y cinco años
Va testado / sesenta / un mill / no vale

M.o fray Jacinto de Hoces de la orden de sto dgo vic.o g.l de la n. españa y dos compañeros y un fray le lego

El Presidente y jueces officiales de su mag. en esta casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en virtud de la cedula de su mag. cuyo tr.do es el desta otra parte escrito nos concertamos con francisco de arguimedo maestre de la nao nombrada la san... Anima una de las de la flota general don alonso de muxica butron que ba este año a la provincia de nueva españa para que llebe en ella su nao al padre maestro fr. Jacinto de Hoces de la orden de santo domingo que ba por visitador y vicario general de su orden a la dha provincia de nueva españa y a los padres fr. p.o de salto y fray bartolome alto laguirre sus compañeros y al p.e fr. matias gamez lego = que son por todos quatro personas por cuyo flete y pasaje los señores jueces offiçiales Reales de la vera cruz an de dar y pagar al dho francisco de arguimedo maestre ciento y noventa y seis ducados que balen setenta y tres mill y quinientos mrs. en esta manera = los treynta mill mrs. dellos por el flete de los dhos quatro religiosos a razon de a veynte ducados por cada uno = y diez y nueve mill y quinientos mrs. por dos toneladas de libros y vestuarios que a de llebar a los dhos religiosos en la dha nao a razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los veynte y quatro mill mrs. restantes por una camara hordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho que a de dar a los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados
que todo monta los dhos setenta y tres mill y quinientos maravedies.

Los dhos ssres jueces officiales Reales al dho maestre constando
primero y ante todas cosas como los dhos quatro Religiosos an
ydo en la dha nao porque en caso que faltare alguno dellos se a de
baxar de la dha suma lo que montare la parte dellos que faltaren
al Respeto
Y todos los dhos quatro Religiosos se an de presentar en la ciudad
de san lucar o cadiz ante el s. don luis del alcaçar fator y juez
desta casa para que los mande asentar en la lista de pasajeros
que la dha nao llebare
fecho en sevilla a veynte y seis dias del mes de junio de mill y
seiscientos y veynte y seis años

fr. Al.o de pesquera fran.co con 16 Religiosos y 2 criados a la florida

El presidente y jueces officiales de su mag. de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en virtud de la cedula de su mag. cuyo tr.do es el desta otra parte escrito nos concertamos con ju.o de ampudia maestre de la nao nombrada santa Ana m.a de jesus que ba a la ciudad de san xpoval de la havana en compañia de la flota general don al.o de muxica y butron que ba este año a la prov.a de nueva españa para que llebe en su nao al p.e fray alonso de pesquera de la orden de san fran.co que ba por comisario de los diez y seis Religiosos de su orden que su mag. manda ... ba a la ysla de san augustin de la florida y son los sig.tes

- fr. Juan de a fuentes predicador de quarenta años
- fr. ju.o de escobar confesor de quarenta años
- fr. p.o muñoz predicador de treynta y dos años
- fr. simon de la mota confesor de treynta y cinco años
- fr. her.do de Valencia confesor de [illegible] años
- fr. diego de figueroa predicador de veynte y nueve años
- fr. tomas sanchez predicador de treynta y dos años
- fr. ju.o de paredes predicador de veynte y nueve años
- fr. p.o de villalon predicador de veynte y ocho años
- fr. dionisio fernandez confesor de treynta años
- fr. al.o de lea predicador de treynta y tres años
- fr. fran.co ximenez predicador de quarenta años

fr. luis de godoy predicador de hedad de veynte y nueve años
fr. antonio de mendoza predicador de veynte y nueve años
fr. bartolome de anaya predicador de treynta años
fr. xpoual perez predicador de treynta años
Marco Antonio maldonado natural de la ciudad de segouia de
hedad de diez y siete años buen rostro mediano de cuerpo algo
delgado frente pequeña ojos papujados cauello negro
Lazaro de Aceles n. de la villa de sibar en la prouincia de guipuz
coa de treynta años de mediana estatura mostacho y cauo Rubio
francisco muñoz de mendoza n. de seuilla de treze años
Juº catalan natural de la villa de Albarrazin el Reyno de
Aragon de diez y siete años mediana estatura alterado de Rostro
el cauello Rubio algo obscuro y dos señales en la frente
que son por todas veynte y vna personas por cuyo flete y pasaje
los señores Jueces officiales de la ciudad de san xpoual de la hauana
an de pagar al dicho Juan de ampudia maestre nouecientos treze
ducados y ocho reales que balen trecientos y quarenta y dos mill seis
cientos y quarenta y siete mrs que los a de hauer en esta manera
los ciento y cinquenta y siete mill y quinientos mrs por el flete
de todos los dichos Religiosos y Criados que son por todos veynte y vna
personas a razon de veynte ducados por cada vna = y los ochenta y
dos mill y ochocientos y setenta y cinco mrs por ocho toneladas y media
de libros y bestuarios que an de llebar a los dichos religiosos a razon
de veynte y seis ducados tonelada = y ciento y dos mill y dozientos y
setenta y dos mrs. Restantes por tres camaras y dos quintos de otra
que a de dar a los dichos Religiosos en que bayan decentemente
Acomodados Respetando para cada cinco Religiosos vna camara
de vara de diez pies de largo y ocho de ancho y la vna algo me
nor a razon de ochenta ducados por ella
que todo monta los dichos trecientos y quarenta y dos mill seis
cientos y quarenta y siete mrs = los quales an de pagar los dichos
señores Jueces officiales Reales al dicho maestre antando primero
y ante todas cosas como todos los dichos Religiosos y Criados
An ydo en la dicha nao porque en caso que falte alguno o algunos
dellos se an de bajar de la dicha suma lo que montare la parte de
los que faltaren al dicho Respecto
y todos los dichos Religiosos y Criados se an de asentar

en la ciudad de san lucar o cadiz ante el señor don luis de alcazar fator y Juez
desta casa para que los mande asentar en la lista de pasajeros que
la dicha nao lleuare
fecha en seuilla a siete de Julio de mill y seis cientos y veynte y seis Años

El Presidente y Juezes officiales de su magestad desta casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de seuilla = decimos que en virtud
de la cedula de su magestad cuyo testimonio es el destas fecha
y de otra su fecha a seis de agosto del año pasado de seiscientos
y veynte y cinco nos concertamos con sancho de Vrdanibia
Maestre de la nao nombrada san pedro que ba en conserba de
la flota de nueua españa que ba este año a cargo
del general don Alonso de mexica y bayron para que lleve
en su nao al padre fray Juan de eguiribar de la orden de san francisco
que ba por comisario de los ocho Religiosos que por mandado de
su magestad lleba a la prouincia de xalisco y son los siguientes

El padre fr. Juº de eguiribar y va a xalisco con ocho Religiosos franciscos y dos criados

fray Juan de cuellar predicador de veynte y tres años
fr. diego de paredes predicador de veynte y cinco años
fr. nicolas de castro predicador de quarenta años
fr. bartolome de Villalua predicador de treynta años
fr. lorenzo de goyaz predicador de treynta años
fr. Juan de mon predicador de treynta años
fr. diego carrasco predicador de veynte y dos años
fr. myguel de san buena Ventura de veynte y quatro Años
francisco de Villalobos natural de la villa de Alcala de He
nares de diez y seis años pequeño de cuerpo moreno de Rostro
Juº de Siguillejo n. de la villa de la Haua de hedad de
veynte y nueue años mediano de cuerpo moreno de
Rostro y barbinegro
que son por todas onze personas por cuyo flete y pasaje los
señores Jueces officiales Reales de la ciudad de la nueua

beracruz Andepagar Al dho sancho de Vrdanibia maestre ciento y ocsenta mill trecientos y setenta y cinco mrs en esta manera = los ocsenta y dos mill y quinientos mrs por el flete de todos los dhos Religiosos y criados que son por todos onze personas a razon de a veynte ducados cada vna y = cinquenta y quatro mil mrs. por dos camaras que les a de dar en la dha nao donde los dhos Religiosos bayan decentemente Acomodados la vna de diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo menor respetando para cada cinco Religiosos la dha Camara Ordinaria y ocsenta ducados por ella = y los quarenta y tres mill ochocientos y setenta y cinco maravedis restantes por quatro Toneladas y media de libros y bistuarios que a de llebar a los dhos Religiosos a razon de a veynte y seis ducados Tonelada ——

4 — que todo monta los dhos ciento y ocsenta mill trecientos y setenta y cinco mrs. los quales an de pagar los dhos señores juezes officiales reales de la veracruz Al dho sancho de Vrdanibia maestre constando primero y ante todas cosas como todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso que faltare Alguno o algunos dellos se an de bajar de la dha suma lo que montare la parte de los que faltaren Al dho Respecto ——

y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de sant lucar o cadiz Ante el s.r D. Luis del Alcazar Juez y fator desta casa questa despachando la dha flota para que los mande Asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare ——

fecha en sevilla en siete de julio de mill y seis y [...] años

Alp.e Antonio de sanna de la conpañia de Jesus y vn conpañero y vn criado a filipinas)

El Presidente y jueces off.s de su mag.d de la casa de la contratacion de las Indias desta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de la cedula de su mag.d cuyo testimonio es el de esta otra parte escripta nos concertamos con bernave puyol Maestre de la nao nombrada San francisco que ba a la provincia de nueva españa en conserva de la flota general don Alonso de muxica y buytron que ba este año a la dha provincia para que lleve en su nao Al p.e Antonio de sanna de la compañia de Jesus y Al p.e francisco Rodriguez de la dha compañia

15

su compañero y castillo de guzman su criado natural de la ciudad de Jaen de cinquenta años de mediano cuerpo Algo moreno y las narizes chatas = que monto dichas tres personas por razon de flete y pasaje los señores juezes offiçiales de la ciudad de la nueva Beracruz an de pagar Al dho bernave puyol o a quien su poder obiere quarenta y quatro mill y doçientos y cinquenta mrs que los a de hauer en esta manera = los veynte y dos mill y quinientos mrs. por el flete y pasaje de las dhas tres personas a razon de a veynte ducados cada vna = y los nueve mill y setecientos y cinquenta mrs por vna tonelada de libros y bistuarios que a de llebar en la dha nao a los dhos Religiosos y veynte y seis ducados por ella = y los doce mill mrs. restantes por vna camarote que les a de dar en que bayan decentemente Acomodados = que todo monta los dhos quarenta y quatro mill docientos y cinquenta mrs = los quales an de pagar los dhos s.res juezes officiales R.s de la beracruz Al dho bernave puyol m.e o a quien el dho su poder obiere constando primero y ante todas cosas como los dhos Religiosos an ydo en la dha nao porque en caso que faltare alguno dellos se le a de bajar de la dha suma lo que montare al Respecto dho = y todos se an de presentar en la ciudad de Cadiz Ante el señor don Luis del Alcazar juez y fator desta casa para que los mande Asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare = fha en sevilla A diez dias del mes de julio de mill y seiscientos y veynte y seis años

Al p.e fr. gregorio de bolibar de la orden de s. fran.co 4 Religiosos y vn criado al piru) ——

El Presidente y jueces officiales de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado queda asentado en el libro del cargo nos concertamos con sebastian de yerobi maestre de la nao nombrada san juan bautista que ba este año A tierra firme A cargo del gen.l Roque centeno para que lleve en su nao Al p.e fr. gregorio de bolibar de la orden de san francisco Predicador Apostolico y Comisario de los quatro Religiosos de su orden que por mandado de su mag.d lleba A las provincias del piru y son los siguientes ——

El padre fr. P.º callejo confesor de edad de quarenta y quatro a.ºs.
fr. marcos de elgueta letor de teologia de quarenta y ocho años
fr. diego saez predicador de treynta y seis años
fr. Antonio de santam.ª predicador de edad de veynte y seis a.ºs.
Don Juan de Serrada su criado natural de la ciu.d de Alcaraz de edad
de veynte y cinco años con dos señales de herida en la garganta
al lado derecho y la otra en la frente al mismo lado
que son por todas seis personas. Por cuyo flete y pasaje los ss.es jueces
offiçiales de la provincia de tierrafirme an de pagar al d.ho se
bastian de xerobi maestre noventa y nueve mill trecientos y sesenta
y cinco mrs en esta manera = quarenta y cinco mill mrs. por el flete
de los d.hos seis personas a razon de a veynte ducados por cada una
y veynte y quatro mill trecientos y setenta y cinco mrs por dos
toneladas y media de libros y bistuarios que an de llebar a los d.hos
religiosos en la d.ha nao = y los treynta mill mrs restantes
son por una camara que se les a de dar a los d.hos religiosos
en que bayan decentemente acomodados de diez pies de largo
y ocho de ancho = que todo monta los d.hos noventa y nueve mill
trecientos y setenta y cinco mrs = los quales an de pagar
los d.hos ss.es offiç.s R.s al d.ho m.e constando primero y ante todas
cosas como todos los d.hos religiosos y criado en la d.ha nao por
que en caso que faltare alguno dellos se an de baxar de la d.ha suma
lo que montare la parte del que faltare al respecto d.ho
y todos los d.hos religiosos y criado se an de presentar ante el
s.r D. fernando de cespedes teniente de alguaçil mayor y juez
desta cassa questa despachando la d.ha flota para que los mande
asentar en la lista de pasajeros que la d.ha nao llebare = fecha
en sevilla a veynte y seis dias del mes de março de mill y seis cientos
y veynte y siete años =

Alp.º fr. Al.º de pobeda de la orden de san fr.co y seis religiosos y criados que lleba al nuevo Reyno

El Presidente y Jueces offiç.s de su mag.d de la casa de la cont.on de las
Indias desta ciudad de sevilla = Deçimos que en birtud de la
de su mag.d cuyo tr.do es el de atras escrita nos concertamos con seb.an
de xerobi m.e de la nao nom.da san juan baptista que ba a tierra firme a cargo del jeneral Roque centeno para que lleve en su

nao Al.p.º fr. Alonso de pobeda de la orden de san fran.co comisario
de los seis religiosos de su orden y dos criados que por mandado de
su mag.d lleba al nuevo reyno de granada y son los siguientes
fr. Juan de quiros lector de edad de veynte y seis años
fr. Pedro de sierra lector de artes de veynte y siete años
fr. Ju.º de contreras predicador y confesor de veynte y siete años
fr. bartolome muñoz predicador y confesor de veynte y nueve a.ºs.
fr. fran.co Rodriguez predicador y confesor de treynta y dos años
fr. diego ordoñez predicador y confesor de veynte y ocho años
Martin de portillo natural del lugar de yebenes de edad de
v.te y seis años de mediana estatura moreno de rostro lampiño
gregorio lopez natural de la villa de ribadavia de veynte y tres
años mediano de cuerpo sus criados = que son todas
nueve personas. Por cuyo flete y pasaje los señores jueces
offiç.s de la ciudad de cartaxena an de pagar al d.ho sebastian
de xerobi maestre = ciento y quarenta y tres mill seis ç.os
y veynte y cinco mrs en esta manera = sesenta y siete mill
y quinientos mrs por el flete de las d.has nueve personas a
razon de veynte ducados por cada una = y treynta y quatro
mill ciento y veynte y cinco mrs por el flete de tres toneladas
y media de libros y bistuarios que an de llebar a los d.hos religiosos
en la d.ha nao a razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los
quarenta y dos mill mrs restantes por una camara de diez pies de
largo y ocho de ancho y dos quintos de otra a razon de ocenta du.s
camara en que los d.hos religiosos bayan decentemente acomodados
que todo monta los d.hos ciento y quarenta y tres mill seiscientos
y veynte y cinco mrs = los quales an de pagar los d.hos s.es offiç.s reales
al d.ho m.e constando primero y ante todas cosas como todos los
d.hos religiosos y criados ban en la d.ha nao porque en caso que faltare
alguno o algunos se a de baxar la parte que le tocare al respecto d.ho
y todos los d.hos religiosos y criados se an de presentar ante el s.r Don
fernando de cespedes ten.te alguaçil mayor y juez desta casa questa despa
chando la d.ha flota para que los mande asentar en la lista de pas
sajeros que la d.ha nao llebare f.ho en sevilla a v.te y siete de março de
mill y seis cientos y veynte y siete años, enm.do una

Alp.e fr.co de marquina
XII Relig.s de la comp.a
y 3 criados q van al n.o Rei.o

El Presidente y jueces offiçiales de su mag. de la casa de la contrataçion de las yndias de la çiudad de sevilla = deçimos que en virtud de la cedula de su mag. cuyo testimonio es el desta so traslado de conçierto nos concertamos con juan dominguez maestre de la nao nombrada el espiritu sancto que va este año a tierra firme a cargo del general Roque zentero para que Reçiba y lleve en su nao al p.e fran.co de Marquina de la compañia de jesus comisario de los doce Religiosos y tres criados que lleva al nuevo Reyno de granada y son los siguientes.

- el padre pedro soriano — el padre onorato Rio
- el padre josafe de tobalina — el hermano marcos gonzalez
- el hermano P.o de ayllon — el hermano Ber.do Cacho
- el hermano ju.o de enebra — el hermano françisco Cassas
- el Her.no françisco lopez — el hermano jayme borras
- el hermano Ant.o Ramon — el hermano diego de llanos
- françisco garrido natural de higuera de ... de sevilla de hedad de diez y ocho años ... de cuerpo abultado de Rostro que le comiença a salir el bozo y un lunar en el carrillo derecho al lado yzquierdo y otro açia la boca
- bartolome Rodriguez saluador natural de la villa de alcala de guadayra de treynta y dos años de buen cuerpo y Rostro el cavello negro y la barba algo ... senã
- blas de basurto natural de la çiudad de toledo de diez y ocho a.s abultado de cuerpo y Rostro que le comiença a salir el bozo castaño y un lunar en el carrillo derecho açia la boca y otro al lado yzquierdo — los quales por ynformaçiones que presentaron consto ser solteros y no de los prohibidos a pasar a las yndias y de las señas y edades que arriba se deçlara

que son por todos diez y seis personas. por cuyo flete y pasaje an de pagar los d.os off.s Reales de la contrataçion an de pagar al d.o juan dominguez maestre doçientos y sesenta y un mill treçientos y setenta y çinco mrs en esta manera = çiento y veynte mill mrs por el flete de las d.as diez y seis personas a Raçon de veynte ducados cada una y sesenta y tres mill treçientos y setenta y çinco mrs por seis toneladas y media de libros y bastimentos que el d.o maestre a de llevar en su nao a los d.os Religiosos = y los setenta y ocho mill mrs Restantes por tres camaras que les a de dar en que bayan deçentemente acomodados las dos dellas de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo menor Respectando para cada çinco

Religiosos una camara ordinaria y por ella ochenta ducados que todo monta los d.os doçientos y sesenta y un mill treçientos y setenta y çinco mrs. = los que an de pagar los d.os SS. ofiçiales Reales al d.o maestre constando primero ante todas cosas que todos los d.os Religiosos y criados an ydo en la d.a nao porque en caso que faltare alguno se a de baxar la parte que le tocare al Respeto d.o = y todos los d.os Religiosos y criados se an de presentar ante el S.r D. fr.co de ... teniente de Alguaçil mayor y juez desta casa questa despachando la flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la d.a nao llebare fecho en sevilla a treynta y un dias del mes de m.o de mill y seisçientos y veynte y siete años

Alp.e fr. Al.o de Aguilera
de la orden de san fr.co
y 15 Relig.s los 3 legos que
lleva a Quito

El Presidente y jueces offiçiales de la casa de la contrataçion de las yndias desta çiudad de sevilla por su magestad = deçimos que en birtud de la çedula de su magestad cuyo testim.o es el desta otra parte escrita nos conçertamos con françisco Campimi de la nao nombrada santa Cruz que va este año a la provinçia de tierra firme a cargo del general Roque çenteno para que lleve en su nao al p.e fray Alonso de aguilera de la orden de nro padre san françisco comisario de los doce Religiosos y tres fray les legos de la d.a orden que lleva a la provinçia de quito y son los siguientes

- fr. diego de mayorga ...
- fray lucas de ... predicador
- fray juan garçes predicador
- fr. blas de torres predicador
- fray françisco de jesus predicador
- fray saluador diaz predicador
- fray juan baptista de sancta maria predicador
- fr. Alonso de san josef predicador
- fr. Pedro de san buena bentura Predicador
- fray Pedro de lopera predicador
- fr. pedro de bergara predicador
- fray fran.co de cuellar predicador
- fray françisco de lucena lego
- fray pedro de san juan lego
- fray baltasar donado

que son por todos diez y seis personas. por cuyo flete y pasaje an de

Pagar los señores officiales reales de tierra firme al dicho fran^co^ Campi maestre trezientas y nouenta y quatro mill mrs. en esta manera = ciento y veynte mill mrs. por el flete de los dichos diez y seis personas a razon de veynte ducados cada vna = y setenta y ocho mill mrs. por ocho toneladas de libros y matalotaxe que a de llevar en la dicha nao a los dichos religiosos a razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los nouenta y seis mill mrs. restantes por tres camaras de a diez pies de largo y ocho de ancho y vn quinto de otra a razon de ochenta ducados por cada camara ordinaria respetando para cada cinco religiosos vna camara ordinaria = que todo monta los dichos dozientos y nouenta y quatro mill mrs. los que an de pagar los dichos señores officiales reales al dicho maestre constando primero y ante todas cosas que todos los dichos religiosos an ydo en la dicha nao porque en caso que faltare alguno se le a de baxar la parte que le tocare al respecto dicho

Y todos los dichos religiosos y frayles legos se an de presentar ante el s^r^ D. fernando de cespedes teniente de alguazil mayor y juez de la casa que esta despachando la dicha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao lleuare. fecho en seuilla a tres de abril de mill y seiscientos y diez y siete años

[rúbrica]

Al p^e^ fr. diego aduarte de la orden de s. dom^go^ y 18 relig^os^ 3 donados y vn criado a filipinas

El presidente y juezes officiales de su mag^d^ de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de seuilla = decimos que en virtud de la cedula de su mag^d^ cuyo testimonio va desta otra parte escrito nos concertamos con miguel de sosa maestre de la nao nonbrada santa ... que este año va a la nueua españa a cargo del general don juan de benavides para que lleue a costa de su mag^d^ al p^e^ fr. diego aduarte de la orden de santo domingo y diez y ocho religiosos de su orden y tres legos y vn criado que por mandado de su mag^d^ lleua a las yslas filipinas y son los siguientes

el padre fr. mateo cobisse maestro de nouicios de san pablo de burgos del conuento de talauera y natural della

fr. alonso gonzales sacerdote lector que a sido del conuento de auila y lo fue de san pablo de burgos colegial de s^to^ tomas de alcala

fray antonio de corbera colegial de san gregorio de vallid del conuento de nuestra señora de atocha n. de ocaña

fr. juan rodriguez maestro de nouicios de aranda de duero hijo del conuento de salamanca y natural de la dicha ciudad

fr. francisco brauo del conuento de alcala natural de vicaluaro predicador y confesor

fr. teodoro de quiros colegial de santo tomas de alcala de guadalaxara sacerdote confesor y predicador

fray melchor de los reyes natural de la coruña y de aquella ciudad confesor y predicador

fray martin real del conuento de carboneras colegial de san gregorio predicador y confesor

fray gaspar de los reyes del conuento de auila y de aquella ciudad sacerdote de dos años de teologia

fray antonio de baños salio de segouia es del conuento de alcala y natural de velmonte de dos a^os^ de teologia

fr. pedro fernandez colegial de san gregorio del conuento de la peña de françia confesor y predicador n. de alberca

fray angel de san pablo de la peña de françia predicador y confesor de cordoua

fr. juan de las casas pedagogo de san pablo de valladolid del conuento de palencia y de aquella ciudad confesor y predicador

fr. luis de la cueba del conuento de segouia y de aquella ciudad de dos años de teologia

fr. antonio de santa maria de medina del campo y de aquel conuento predicador y confesor

fr. juan ruiz del conuento de salamanca y de aquella ciudad dos años de teologia

fr. diego de la cueba del conuento de salamanca de palencia dos años de teologia

fr. alonsso de morales del conuento de atiança de la ciudad de cuenca predicador y confesor

fr. andres de la cruz del conuento de ocaña de los elmeras de edad de veynte y seis años lego

fr. alonso hidalgo del conuento de cordoua y natural de jaen lego de treynta y ocho años

fr. francisco de luna que salio del conuento de madrid de treynta y seis años

blas de aparicio su criado natural de la gomera

jurisdicion de la ciudad de granada de buen cuerpo y de sedad
de veynte y quatro años

que son por todos veynte y tres personas por cuyo flete y pasaje los
señores off.s R.s de la ciudad de la nueva veracruz an de pagar
al d.o Miguel de Sosa Maestre quatrocientos y noventa y
un mill setecientos y cinquenta y cinco mrs. en esta manera
= ciento y setenta y dos mill y quinientos mrs. por el flete de
veynte y tres personas a razon de a veynte ducados por cada
una = y ciento y siete mill docientos y cinquenta mrs
por el flete de onze toneladas de libros y bestuarios que a de
llebar a los d.os religiosos en la d.a nao a razon de veynte y siete
ducados por tonelada = y los ciento y veynta y dos mill mrs
restantes cumplimiento a los d.os quatrocientos y noventa
y un mill setecientos y cinquenta y cinco mrs. por quatro
camaras de a diez pies de largo y ocho de ancho y dos
quintos de otra a razon de a ciento ducados cada cam.a
que los e de ser ordinarias y [illegible]
en que los d.os religiosos bayan decentemente acomodados
que todo monta los d.os quatrocientos y noventa y un mill
setecientos y cinquenta y cinco mrs. = los quales an de pagar
los d.os s.es off.s reales al d.o m.e constando primero y ante
todas cosas como todos los d.os religiosos y criado an ydo
en la d.a nao porque en caso que faltare alguno o alguno
dellos se a de baxar la parte que le tocare al respecto d.o
y todos los d.os religiosos y criado se an de presentar
ante el s.r don Melchor de Salazar juez offiçial desta
cassa para que los mande asentar en la lista de pasajeros
que la d.a nao llebare. fecha en sevilla a beynte y dos de
junio de mill y seiscientos y veynte y seis años
[illegible] nove, y un cinco, y no un, y ancos, y bastra, ordinaria.

Al p.e fr. fran.co de apodaca
de la orden de s. fran.co del
religioso y criado q.
lleba a la n.a españa

El presidente y jueces off.s de su mag.d de la casa de la contrataçion
de las yndias de la ciu.d de sevilla = Deçimos que en virtud de la
zedula de su mag.d cuyo testimonio es el de la otra parte escripto

nos concertamos con fabian de suesnabes m.e de la nao nombrada san
Antonio que se despacha por cadiz para que llebe en su nao a la n.a
españa a donde baste ano en compañia de la flota general don ju.o
de benabides. al p.e fr. francisco de apodaca comisario general de
las provincias de nueba españa y a los padres fr. pedro de
Abricano lector de theologia = y al p.e fr. sebastian de aroste
y su predicador todos religiosos de la orden de san francisco.
y a Andres de barrancoeta su criado natural de la villa de goibar
de hedad de veynte años espigado de cuerpo cari largo y a
bultado el cavello rubio y dos criados = que son por todos
quatro personas por cuyo flete y pasaje los s.es off.s reales
de la veracruz an de pagar al d.o maestre sesenta y dos mil
seiscientos y veynte y cinco mrs. por el flete de las d.as quatro
personas y por la ropa que les a de llebar y por la camara
que les a de dar a los d.os religiosos en que bayan decentem.te
acomodados = y los d.os sesenta y dos mill y seisçientos y veynte y
cinco mrs. an de pagar los d.os s.es off.s reales al d.o maestre
o a quien su poder obiere constando primero y ante todas cosas
como todos los d.os religiosos y criado an ydo en la d.a nao
porque en caso que faltare alguno dellos se le a de baxar lo que
le tocare de la d.a suma = y los d.os religiosos y criado se
an de presentar en la ciudad de cadiz ante el s. don juan
Antonio Ruiz y polanco juez de la contrataçion de cadiz para
que los mande asentar en la lista de pasajeros que la d.a nao
llebare. fho en sevilla a tres de julio de mill y seis y veynte y siete a.os

Al p.e D. fr. her.do guerrero de
la orden de s. aug.n y 24 re-
ligiosos de su orden y serbi-
dos que lleba a filipinas
a donde ba por obispo

El presidente y jueces off.s de su mag. de la casa de la contrataçion
de las yndias desta ciudad de sevilla = Deçimos que en virtud de la
zedula de su mag. cuyo treslado es el de esta otra p.te escripto nos con-
certamos con marcos gutierrez maestre de la nao nombrada santa
Ana Maria que ba este año a la provinçia de nueva españa con
la flota general don juan de benavides para que llebe en su nao
al p.e don fr. Hernando guerrero de la orden de san augustin
electo obispo de la nueva segovia en las yslas filipinas comiss.o
de los veynte y quatro religiosos de su orden que por quenta de su mag.d
con cinco criados lleba a las d.as yslas y son los siguientes

fray Augustin de Ecalabrini del conuento de Toledo estudiante
theologo. Hijo de la casa de burgos y natural de la Villa de du
rango de hedad de veynte y dos años. Hordenado de grados y corona,
de sinco Años de auito

fr. Antonio fernandez del conuento de burgos Hordenado de
ebangelio estudiante theologo Hijo del conuento de salamanca
de hedad de veynte y quatro años natural de la ciudad de to
ledo de ocho años de auito

el P. lector fr. Antonio osorio del conuento de Toledo sacerdote
predicador y confesor Hijo de la casa de san felipe de Madrid
de hedad de veynte y ocho años y natural de la dicha Villa
de Madrid de catorze años de Auito

fr. Alberto Sordoñez del conuento dijo del colegio de Valladolid
estudiante theologo Hijo del conuento de Toledo natural
de consuegra de hedad de veynte y tres años siete Años
de auito Hordenado de evangelio

P. lector fr. Hieronimo mescaros del conuento de Valenzia
sacerdote predicador y confesor y lector jubilado de hedad
de treynta y siete años natural de castellon de la plana
Villa del Reyno de Valenzia Hijo del mismo conuento de
Valenzia de veynte y vn años de auito

fr. Juan Acuara del conuento de Valenzia sacerdote predicador
y lector de theologia y confesor Hijo del conuento de Val.cia
de hedad de treynta y tres años y diez y siete de Auito y
natural de Torres que dista cinco leguas de Valenzia

fr. Miguel de Villaplana del conuento de Valenzia sacerdote
Predicador y confesor Hijo del conuento de la Villa de alcoy
en el reyno de Valenzia de veynte y ocho años de Auito
y quarenta y quatro de hedad y natural de la dicha V.a de Alcoy

P. fr. Luis Martinez de figueroa del conuento de Valenzia
sacerdote y confesor y a estudiado Casos de consienzia. H.
de la casa de la ciudad de Orihuela de hedad de treynta y
nueue años y veynte y tres de auito y n. de la V.a de Alcoy

fr. gonçalo de la palma del conuento de Toledo estudiante de
Artes de hedad de diez y nueue años y de auito año y medio.
Hijo de la casa de Toledo y natural de la ciudad de seuilla

P. fr. bartolome erasso sazerdote natural de pamplona
Hijo de la casa de Medina del campo de hedad de treynta
Años y catorce de abito

P. fr. Pedro de san fulgencio del conuento de Haro sacer
dote y predicador y maestro de estudiantes del Real conuento.

de burgos Hijo del conuento de salamanca de hedad de treynta
Años y nueue de auito natural de ciudad Rodrigo

P. fr. Hieronimo Ramos del conuento de Soto sacerdote y
estudiante de Artes Hijo del conuento de Valladolid natural
de la Villa de sigales de hedad de V.te y siete as y con quatro de auito

P. fr. Joseph de Heseda del conuento de Soto sacerdote de
hedad de treynta y vn años y quince de auito natural
de granada H. del conuento de san felipe de Madrid

fr. Augustin de a fuentes del conuento de Soto sacerdote Pre
dicador y confesor H. de la casa de Valladolid de hedad de
treynta y dos años y de auito catorze natural de Mansilla

fr. Hieronimo de Mendoza del conuento de granada Hordenado
de Hordenes menores estudiante H. del conuento de sala
Manca de hedad de veynte y vn años y con cinco de
Auito natural de Madrid

fr. Xpoual de leon del conuento de agreda estudiante
Artista Hordenado de euangelio Hijo del conuento
de sarria natural de Monforte de lemos en el Reyno de
galicia de hedad de veynte y tres años y con cinco de auito

P. fr. Justo de Vbeda del conuento de aro sacerdote estu
diante de Artes Hijo del conuento de Toledo y natural
de la misma ciudad de hedad de V.te y seis años con ocho de auito

fr. Juan Cano estudiante de artes del conuento de Soto de
hedad de veynte y ocho años y medio y con doce y m.o de auito
natural de la ciudad de Toledo H. del mismo conuento

fr. eugenio de la cruz estudiante teologo Hordenado de euang.
del conuento de Soto Hijo del conuento de Zaragoza incorporado
en esta prouincia de castilla de hedad de veynte y cinco Años
y nueue de auito natural de la Villa de Madrid

fr. Juan guerrero del conuento de Valladolid sacerdote de
hedad de veynte y siete años y los ocho de auito natural
de siguenza Hijo del conuento de Madrid

fr. Dionisio suarez del conuento de burgos estudiante de artes
Hijo del conuento de salamanca de hedad de veynte y quatro
Años y tres de auito Hordenado de epistola y natural
de la Villa de Medina del campo

fr. Miguel de las Campanas del conuento de Haro estudiante
de Artes Hijo del conuento de salamanca natural de la V.a
de san martin de la castañal de hedad de diez y nueue a.
y los tres de auito

Fr. Luis de san nicolas del conuento de saro estudiante hijo del
conuento de valladolid de hedad de veynte y ocho años [illegible] de
abito y natural de la ciudad de valladolid
Fr. francisco de avendaño del conuento de valladolid sacer-
dote hijo del conuento de medina del campo y natural
de la misma villa de hedad de treynta y dos años y los
diez de abito
Don Alonso draper de valençia natural de la ziudad de sevilla
de diez y nueue años pequeño de cuerpo con vna señal de
herida en la frente
Simon vidal natural de la villa de pontebedra de hedad de
veynte y dos años de mediana estatura y vna señal de
herida en la barba
Juan diaz natural del lugar de solanillos de hedad de veynte
y dos años de mediana estatura [illegible] y sin barbas
Matias calvo natural de la ciudad de burgos de hedad de mas
de veynte y cinco años barbinegro de mediana estatura bar-
bi poniente moreno de rostro
Juan sanbrano y cepeda natural de la villa de la fuente del
maestre que es en la prouincia de leon maestrazgo de san
tiago de hedad de veynte y cinco años buen cuerpo con vna
señal de herida en la mano derecha y otra en la cara
que son por todos treynta personas. Por [illegible] flete [illegible] los señores
officiales reales de la ciudad de la nueua vera cruz ha de pagar al dicho
maestre a quien su poder [illegible] quatrocientos y noventa y seis mill
ochocientos y setenta y cinco mrs. en esta manera: docientos veynte
y cinco mill mrs. por el flete de [illegible] treynta personas veynte
y cinco religiosos y cinco criados a razon de a veynte ducados cada
persona [illegible] y veynte y dos mill ochocientos y setenta y cinco
mrs. [illegible] tonelada y media de libros y [illegible] que
[illegible] religiosos a razon de
a veynte y seis ducados tonelada [illegible] y ciento y cinquenta
mill mrs. [illegible] quatrocientos y
noventa y seis mill e ochocientos y setenta y cinco mrs.
son por [illegible] los dichos religiosos [illegible]
[illegible] y ocho [illegible]
[illegible]
[illegible] ducados [illegible]
los dichos quatrocientos y noventa y seis mill ochocientos
y setenta y cinco mrs. los quales ha de pagar los dichos ss.

10 [illegible] Rs. de la casa [illegible] de la nueua vera cruz al dicho maes-
tro a quien el dicho su poder [illegible] constare [illegible] primero [illegible] ante
[illegible] que todos los dichos religiosos y criados
[illegible] porque en caso que faltare alguno
o algunos [illegible] se le a de baxar lo que le cabe de la
dicha cantidad. Y todos los dichos religiosos y criados
se han de presentar en la casa de cadiz ante el Sr. don [illegible]
[illegible] de calatayud juez oficial desta casa que esta [illegible]
de la dicha flota para que los mande asentar en la lista
de pasajeros que la dicha nao lleuare. Fho. en seuilla a siete
de julio de mill y seis [illegible] y veynte y siete años.

[illegible] fr. diego de [illegible] dominico y 12 religiosos y vn criado [illegible]

Sres. Presidente y jueces offes. de Su Magd. de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de sevilla. Decimos que en virtud de la
cedula de Su Magd. [illegible] nos concertamos
con Juan del castillo [illegible] de [illegible]
que va este año a la prouincia de tierra firme con la flota general
don luis de velasco para que lleue en su nao al P. fr. diego de [illegible]
de la orden de san domingo comisario de los doce religiosos
y vn lego y que son de su orden y los siguientes
Fr. Fdo. teran lector y predicador confesor
Fr. [illegible] sacerdote predicador confesor y lector
Fr. [illegible] sacerdote confesor predicador y lector
Fr. Lucas de [illegible] sacerdote confesor predicador y lector
Fr. Juan de [illegible] sacerdote confesor predicador y lector
Fr. [illegible] sacerdote predicador y confesor
Fr. Antonio de [illegible] sacerdote predicador y confesor
Fr. Luis de figueroa sacerdote predicador y confesor
Fr. Pº pacheco predicador y confesor
Fr. [illegible] sacerdote predicador y confesor
Fr. [illegible] sacerdote confesor y predicador
Fr. [illegible] confesor y predicador
Fr. [illegible] lego de la orden
Pablo de quintanilla criado natural de sevilla de veynte
dos años [illegible]
y [illegible] quebrada [illegible] izquierdo

que son por todos quince personas Por razon fletes y por ello los señores Juezes off. de la ciudad de Cartagena an de pagar al dho Ju.º del castillo Carran dozientos y sesenta y quatro mill setecientos y cinquenta mrs en esta manera = los ciento y diez mill y quinientos mrs por el flete de quince personas a razon de veynte ducados por cada vna = y los sesenta y seis mill doçientos y cinquenta mrs por seis toneladas y media de libros y vestuarios que a de lleuar en la dha nao a los dhos Religiosos a razon de a veynte y seis ducados tonelada = y los ochenta y quatro mill mrs restantes por dos camaras y quatro quintos de otra que a de dar a los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados respetando para cada zinco religiosos vna camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho y por cada vna ochenta ducados que todo monta los dhos dozientos y sesenta y quatro mill setecientos y cinquenta mrs - los que an de pagar los dhos officiales Rs de Cartagena al dho mre constando primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criado an ydo en la dha nao Porque en caso que faltare alguno se a de baxar la parte que le tocare al dho respecto — y todos los dhos Religiosos y criado se an de presentar ante el señor don Luis del Alcazar factor desta para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao lleuare fho en seuilla a veynte y vn dias del mes de abril de mill y seis y veynte y ocho años —

El p.e xpoual gª yañez de la comp.ª de Jesus y 19 Religiosos y 4 criados

El presidente y Juezes officiales de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de seuilla = decimos que nosotros en virtud de la cedula de su mag.d desta otra parte escrita nos concertamos con luis alberto maestre de la nao nombrada nra señora de la ... que se despacha para tierra firme para que lleue en la dha nao al p.e xpoual garcia yañez de la compañia de Jesus y lleua consigo al piru diez y ... Religiosos de la dha orden y quatro criados para su servicio cuyos nombres se daran y se nos a de poner al pie desta libranza el s.r don Ju.º antonio Ruiz y polanco Juez official de la contratacion de las yndias de la ciudad de cadiz en virtud de los autos y recaudos que para ello se le dieron atento estar el tiempo tan adelante y la flota de partida y no saberse quien son los dhos Religiosos por yrse juntando de diferentes partes en la dha ciudad de cadiz de cuyos nombres se dara y se a de

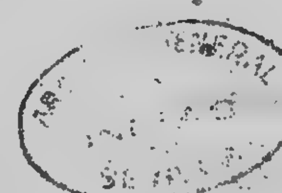

el dho sr Juez a de remitir testimonio a esta casa para que ... razon en ella se cotege con la nomina y aprouacion que dellos a de benir del consejo Real de las yndias en forma la obligacion y fianza que para esto estan Recibidos ante Al.º de zepeda escriuano desta casa = que son por todos veynte y tres personas por razon fletes y por ello los señores Juezes off. de la prouincia de tierra firme an de pagar al dho luis alberto maestre o a quien su poder ouiere = trezientos y setenta y nueue mill ciento y veynte y cinco mrs en esta manera = los ciento y setenta y dos mill y quin.º mrs por el flete de los dhos veynte y tres personas a razon de veynte ducados por cada vna = y nouenta y dos mill seiscientos y veynte y cinco mrs por nueue toneladas y media de libros y vestuarios que a de lleuar en la dha nao a los dhos Religiosos a razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los ciento y catorce mill mrs restantes por quatro camaras que a de dar a los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados las tres de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo menor que a razon de ochenta ducados camara monta lo dho = que todas las dhas cantidades hazen y suman los dhos trezientos y setenta y nueue mill y ciento y veynte y cinco mrs los que los dhos s.s Juezes off. an de pagar al dho mre constandoles primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso que faltare alguno o algunos dellos se a de descontar la cantidad que le tocare al respecto de todos = y para que conste a que personas se hizo esta paga presentaran los dhos quatro criados a saber el vno dellos = Fran.co de Lea de la aguada natural de la ciudad de Granada de veynte y quatro años al to de cuerpo lampiño señal de herida junto a la barba en el carrillo al lado derecho y lunar debajo de la ceja yzquierda = Juan de Reyna natural de la ciudad ... de treynta años buen cuerpo mellado de la parte alta = y P.º ... natural de la villa de ... de ... de veynte y quatro años mediano de cuerpo señal de herida sobre la ceja yzquierda = y Fran.co de ... de la ciudad de Zamora señal de herida ... que tiene ... vn ... y vn lunar en el rostro al lado yzquierdo pequeño de cuerpo y ...

339.125 mrs —

bermejo de cara de treynta y seis años = y so de el.
dhos quatro criados segun pareçe por papeles y ynformaçion n.el
seis solteros y ninguno dellos prohibido a pasar a las yndias
fho en sevilla a veynte y ocho de abril de mill y seis
y veynte y ocho años

[rubric]

El Presidente y Jueces officiales de su mag.d de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de sevilla = de amos que en virtud
de la cedula de su mag.d cuyo testimonio es el de esta otra parte escrita
nos concertamos con marcos de yracaval maestre de la nao nombrada
sancta ana maria que va este año a la provinçia de nueva españa
con la flota general don geronimo gomez de sandoval para que lleve el dho
Alp.e fr. luis de ojeda de la orden de san francisco calificador del s.to
officio y comisario del rio berde y diez y seis religiosos y quatro cria
dos para su serviçio que son los siguientes

El p.e fr. luis de ojeda de la horden de s. fran.co y 16 religiosos y quatro criados que lleba al rio berde de la nueva españa

— fr. pedro de san geronimo predicador hijo del convento de valladolid
natural de segovia de treynta y çinco años

— fr. buena ventura de las cas predicador hijo de la provinçia de san
tiago morador del convento de san fran.co de salamanca natural de
çamora de treynta y ocho años

— fr. fran.co alvarez de toledo predicador hijo de la prov.a de la con
cepçion y morador en san fran.co de atiença natural de carrion
de los condes de hedad de treynta y siete años

— fr. geronimo de çuribega predicador hijo de la provinçia de
santiago morador en el convento de salamanca natural de vizcaia
de treynta años

— fr. bernardino hermoso de estrada predicador hijo de la prov.a
de la concepçion morador de san francisco de avila natural de
segovia de hedad de treynta y tres años

— fr. pedro del balle predicador hijo de la provinçia de santiago
morador en san fran.co de salamanca y natural de treynta y dos años

— fr. gabriel jimenez predicador hijo de la provinçia de santiago
del convento de salamanca n. de toro de treynta años

— fr. baltasar de baños predicador hijo de la provinçia de carta
xena morador de san fran.co de san clemente natural de
bel monte de veynte y ocho años

— fr. fran.co mrz predicador hijo de la prov.a de la concepçion morador
en el convento de s. esteban de gormaz n. de rioseco de veynte y ocho años

— fray juan de morales predicador hijo de la prov.a de san miguel y morador
del convento de plasençia n. de ciu.d R.o de edad de treynta años

— fr. fran.co de sancta cruz predicador hijo de la prov.a de santiago mor
del convento de salamanca n. de çamora de veynte y nueve años

— fr. geronimo lopez predicador h. de la provinçia de san miguel mor.
del convento de ciu.d R.o n. de plasençia de edad de treynta y un años

— fr. antonio tavico predicador h. de la provinçia de santiago
morador de san fran.co de salamanca n. de çamora de veynte y seis años

— fr. diego prieto saçerdote y confesor h. de la provinçia de gran.da
residente en el convento de san fran.co de madrid natural de vall.d
de treynta y nueve años

— fr. miguel ximenez lego h. de la prov.a de la concepçion morador
de san fran.co de segovia n. de arcuelo de edad de treynta y siete años

— fr. francisco de san ger.mo lego h. de la prov.a de castilla mor
del convento de san fran.co de m. n. de alcala de veynte y ocho años

— P.o muñoz n. de la villa de m. de edad de diez y ocho años alto de
cuerpo buenas façiones y rostro las narices un poco largas y
el cavello castaño y la boca pequeña

— paulo ga.a n. del lugar de los ojos zur.on de la ciu.d de soria de
hedad de veynte y ocho años de mediana estatura flaco
rostro nariz afilada poca barba y roja

— lucas cavecas n. de la vi.a de madrid de hedad de veynte años
buen cuerpo señal de herida en el carrillo yzquierdo

— soledad alvarez n. de la villa de m. de hedad de diez y o.o
blanco de rostro el cavello castaño con dos lunares en el rostro
el uno en el carrillo dr.o junto a la nariz y el otro muy pequeño

— que son por todos veynte y una personas por cuyo flete y pasaje los
señores jueces off.s de la real hacienda de la ciu.d de la nueva
vera cruz a de pagar al dho marcos de yracaval maestre o a
quien su poder oviere = trecientos y quarenta y dos mill y beçis
y setenta y cinco mrs. en esta manera = ciento y cinquenta y siete mil
y quinientos mrs por el flete y pasaje de las dhas veynte y una psonas
a razon de veynte ducados por cada una = y ciento y dos mill
ochocientos y setenta y cinco mrs por ocho toneladas y media
de libros y bistuarios que a de llevar en la dha nao a los dhos religio
sos a razon de a veynte y seis ducados por tonelada = y los ciento y
dos mill mrs restantes cumplimiento a los dhos trecientos y qua
renta y dos mill trecientos y setenta y cinco mrs son por tres camaras
y dos quintos de otra que a de dar a los dhos religiosos en que bayan
decentemente acomodados respetando para cada uno religiosos

Vna camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo menor y por cada vna ochenta ducados = que todo monta los dhos tre cientos y quarenta y dos mill trezientos y setenta y cinco mrs = los quales an de pagar los dhos ss^res Jueces off^les R^s de la ciudad de la nueva Vera Cruz al dho m^e o a quien el dho su poder obiere cons tando primero y ante todas cosas que todos los dhos religiosos y criados an y do en la dha nao porque en caso que faltare alguno o alguno dellos se le a de bajar lo que le tocare de la dha cantidad al respecto dho = y todos los dhos Religiosos y Criados se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el S^r Don Gaspar de Monteser tesorero y juez de ta casa quito despachando cada uno lo tocante que lo mande asentar en la lista de pasajeros que la suya nao lle bare = fha en Sevilla a beynte y siete de junio de mill y seis^os y ocho

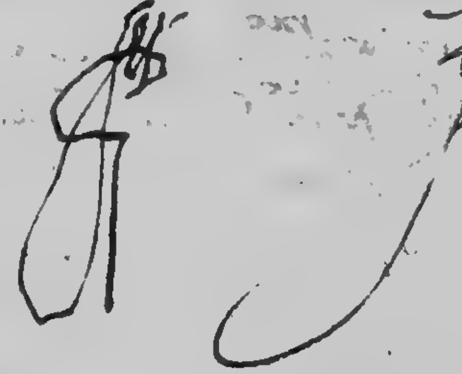

Fr. P^o de la concepcion y sescalcar fran^co y 24 Re ligiosos y 5 criados a filipinas

El Presidente y Jueces off^les de su Mag^d de la casa de la cont^on de las yndias desta ciudad de Sevilla = Dezimos que en virtud de la cedula de su Mag^d de yuso testimonio es el dicho traslado escrito nos concertamos con Bar^me de Amez quieta m^e de la nao nombrada Santa Ana la R^l que va este año a la nueva españa con la flota general don Geronimo Gomez de Sandoval para que lleve en ella al p^e fray Pedro de la Concepcion Religioso descalzo de la orden de San Francisco procurador general de la provincia de San Gregorio de las yslas filipinas y veynte y quatro Religiosos de la dha orden y cinco criados que todos son los siguientes

+ Fray Andres de Puertollano predicador
+ Fr. Alonsso de Toledo o de San Pablo predicador
+ Fr. Francisco de Almeida predicador
+ Fr. Joseph de las Ventas diacono
+ Fr. Juan de San Marcos layco enfermero
+ Fr. Martin de Santiago predicador
+ Fr. Fran^co de la Concepcion predicador
+ Fr. Antonio de Santa Maria predicador
+ Fr. Alonso de San Fran^co confessor

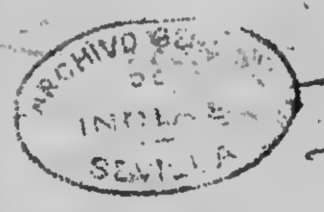

+ Fray Francisco Bancoso Predicador de la prov^a de Santiago
+ Fr. Juan Torrella predicador
+ Fr. Juan Pastor predicador
+ Fr. Geronimo y Riquez predicador
+ Fr. Carlos Casa predicador
+ Fr. Vicente Argente predicador de la prov^a de Valenzia
+ Fr. Onofre Pelleja predicador
+ Fr. Matias Casanoba predicador
+ Fr. Juan Esteban layco enfermero
+ Fr. Fran^co de Estremadura Predicador de la prov^a de S^t Gabriel
+ Fr. Diego de Albornoz confesor
+ Fr. Gaspar Alenda predicador
+ Fr. Francisco de Santa Maria layco enfermero
+ Fr. Geronimo Benitez predicador
+ Fr. Jines de Quesada lector de teulugia

— Pedro de Mollinedo n^l de Barcena del Valle de Mena de hedad de diez y nueve años alto de cuerpo de buen rostro carirredondo algo creado y picado el rostro de viruelas
— Francisco Cazalla natural de Balaguer y Sisas Arcobispado de Toledo mediano de cuerpo de veynte años
— Antonio de Torotosillano natural de la ciu^d de Toledo de diez y nueve años espigado moreno cariponiente con vn lunar en el carrillo yzquierdo
— Anton Diaz natural de la villa de Almanssa de diez y seis años pequeño de cuerpo con muchos oyos en la cara
— Diego Fernandez Pereyra natural de la ciudad de Salam^ca de diez y siete años de mediana estatura blanco de rostro rubio y mellado de los dientes de la parte de arriba
+ que son por todas treynta personas por ayo flete y pasaje los señores Jueces off^les R^s de la ciudad de la nueva Vera Cruz an de pagar al dho Bar^me de Amez quieta maestre o a quien su poder obiere = quatrocientos y noventa y seis mill y ochocientos y setenta y cinco mrs en esta manera
— Dozientos y veynte y cinco mill mrs por el flete y pasaje de las dhas treynta personas a razon de veynte ducados cada vna y ciento y veynte y un mill y ochocientos setenta y cinco mrs por el flete de doze toneladas y media de libros y vistuarios que a de llevar en la dha nao a los dhos religiosos a razon de veynte y seis ducados por tonelada — y Trescientos y cinquenta mill maravedis restantes cumplimiento a

Los dhos quatrocientos y nouenta y seis mill y ochocientos y setenta
y cinco mrs. por quatro camaras que a de dar a los dhos religiosos
de a diez pies de largo y ocho de ancho las quatro ordinarias y la
otra algo mayor en que bayan los dhos religiosos decentemente
acomodados y ochenta ducados por cada camara = que todo
monta los dhos quatrocientos y nouenta y seis mill y ochocien
tos y setenta y cinco mrs. = los quales an de pagar los dhos ss.
jueces officiales R.s de la dha ciudad de la nueua bera cruz al
dho bartolome de amesqueta o a quien el dho su poder ubiere
constando les primero y ante todas cosas que todos los dhos
religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso que
faltare alguno o algunos dellos se les a de baxar lo que les toca
re al respecto dho = y todos los dhos religiosos y criados
se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el S.r don gaspar
de montesser thesorero y juez desta casa questa despachando
la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasaxe
ros que la dha nao llebare fecho en seuilla a veynte y siete dias
del mes de junio de mill y seiscientos y veynte y ocho años

Al p.e fr. P.o bautista descalço fran.co y su compañero a nueua españa

El Presidente y juezes officiales de su mag.d de la cassa de la contratazion
de las yndias desta ciudad de Seuill.a = Dezimos que en birtud de la cedula de su mag.d
cuyo testimonio es el desta otra parte escripto nos concertamos con bartolome de ames
queta maestre de la nao nombrada santa ana la R.l que ba este año a la prouinzia
de nueua españa con la flota general don geronimo gomez de sandobal p.a que lleue
en ella al padre fr. Pedro baptista religioso descalço de la orden de s. fran.co y al p.e fr. fran.co
de alcolea de la dha orden
su compañero a quien por cedula de su mag.d de treze de março deste año nom
bro por tal compañero que son dos personas por cuyo flete y pasaje los seño
res juezes offiziales reales de su mag.d de la ciudad de la nueua beracruz an
de pagar al dho maestre o a quien su poder hubiere nobenta y ocho d.os que bal
len treinta y seis mill setecientos y cinq.ta mrs por el flete de la persona del dho
Padre fr. P.o baptista y de su compañero y por la Ropa que les a de lleuar y
por la camara que les a de dar a los dhos dos religiosos en bayan decentemente
acomodados = y los dhos treinta y seis mill y setecientos y cinq.ta mrs an de
pagar los dhos señores juezes juezes ofiziales del al dho maestre o a quien

el dho su poder hubiere constando primero y ante todas cosas como los dhos
dos religiosos an ydo en la dha nao porque caso que faltare alguno dellos
se le a de baxar lo que le tocare de la dha summa = y el dho P.e fr. Pedro baptista
y su compañero se an de presentar ante el S.r d. Gaspar de Montesser thesorero y
juez desta cassa que esta despachando la dha flota en la ciudad de cadiz p.a
que los mande asentar en la lista de passaxeros que la dha nao lleuare fha en
Seuill.a a beinte y siete de junio de mill y seiscientos y veinte y ocho as. va entre R.s
de la orden de san fran.co y al p.e fr. francisco vale

Al p.e geron.mo diaz y el p.e Al.o de mendoça de la comp.a de J.s y 16 religiosos q. ban a la nueua esp.a y 2 criados

El Presidente y juezes offiz.s de su Mag.d de la casa de la contratacion de
las yndias desta ciudad de seuilla = Dezimos que en birtud de la
cedula de su Mag.d desta otra parte escrita nos concertamos con luçian
espinel maestre de la nao nombrada santiago que se despacha p.a cadiz
con la flota general don geronimo de sandoual para que lleue en ella
al p.e geronimo diaz de la compañia de jesus y al p.e P.o de mendoça
su compañero que buelbe a la nueua españa y diez y seis religiosos
de la dha compañia que son los siguientes y dos criados

De la prouinçia de castilla

- Al p.e geronimo soriano natural de alicante Reyno de Val.a saçerdote. acabados todos sus estudios
- Juan joseph de gandia natural de burgos ano de teologia
- Hermano martin de velasco natural de segouia Philosopho

De la prouincia de Toledo

- Hermano juan de san miguel filosofo n. de madrid
- Hermano lucas de salazar filosof. n. de toledo
- Hermano juan romero filosofo n. de priego
- Hermano pedro pantoja n. de almonaçi Philosopho
- Hermano juan de sanpl[illegible] de oropesa filosofo
- Hermano fran.co diez de oropesa. acabadas las artes
- Hermano manuel de truxillo de oropesa acabo las artes

De la prou.a de aragon

- Hermano francisco tudeze teologo del tercero año n. de la ciudad de lerida
- Hermano domingo de soto teologo del 2.o a.o n. de Valenzia

Bartolome sanchez lego natural de Zaragoza

De la provincia de Andalucia

Padre Antonio Lacon acabados sus estudios n. de sevilla

Hermano baltasar de loaysa lego n. de Ucedo

Hermano martin Ruiz filosofo n. de sevilla

Diego pacheco albarran natural de sevilla de hedad de 18 años buen cuerpo algo moreno de rostro y una señal a modo de lunar debaxo del ojo yzquierdo

felipe moreno natural de sevilla de hedad de veynte años mediano de cuerpo abultado de rostro y dos grandes señales de heridas sobre el gueso del dedo pequeño de la mano yzquierda

que son por todos veynte personas por cuyo flete y pasaje los ss. Jueces offiçiales de la R. Hacienda de la ciudad de la nueva Vera Cruz an de pagar al dicho Juan espinel maestre o a quien su poder obiere = trecientos y quarenta y cinco mill setecientos y cinquenta mrs en esta manera ciento y cinquenta mill mrs. por el flete de los dichos veynte personas a Razon de a veynte ducados por cada una y ochenta y siete mill setecientos y cinquenta mrs por nueve toneladas de libros y vestuarios que la dicha orden a de llevar en la dicha su nao a los dichos Religiosos y ciento y ocho mill mrs. Restantes cumplimiento a los dichos trecientos y quarenta y cinco mill y setecientos y cinquenta mrs son por dos camaras ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y altura algo mayor y tres quintos de otra que a de llevar los dichos Religiosos y ochenta ducados por camara en que van decentemente acomodados = que todo monta los dichos trecientos y quarenta y cinco mill setecientos y cinquenta mrs los quales an de pagar los dichos ss. offiçiales R. de la ciudad de la nueva Veracruz al dicho mr o a quien el dicho su poder obiere constandoles primero y ante todas cosas que los dichos Religiosos y Criados an ydo todos en la dicha nao Porque en casso que faltare alguno o algunos dellos se les a de baxar lo que le tocare de la dicha cantidad y todos sean de presentar en la ciudad de Cadiz Ante el s. Don Juan Antonio Ruiz y polanco Juez de la contratacion de la dicha ciu. para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao lleba = fecho en seuilla a tres de Julio de mill y seiscientos y veynte y ocho años

El p.e fr. fran.co de leon de la orden de s. fran.co su compañero y 18 Relig.s de su orden y 4 criados que lleva a nicaragua

En galeones

La c.a R. y auto en cuya virtud se despacho esta paso ante benito Ruiz en el off.o de R.o perez queda el testim.o en el legajo de Recaudos

El presidente y Jueces offiçiales de su Mag.d de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla en virtud de las cedulas de su Mag.d cuyo testimonio es el antecedente damos licencia al p.e fray francisco de leon de la orden de san francisco para que pueda pasar en qualquiera de los galeones de la Armada que este año de seiscientos y veynte y nueve se despacha a las yndias por la plata de su Mag.d y particulares llevando consigo al padre fray Juan de quintana su compañero y diez y ocho Religiosos de la dicha su orden y quatro criados que an de yr en su compañia y son los siguientes

De la provinçia de Castilla

fray nicolas de castro predicador y confesor de hedad de treynta y seis años

fr. pedro Al.o confesor de hedad de treynta y ocho años

fr. benito de olivares de treynta y dos años

fr. Seberino confesor de treynta y ocho años

fr. diego nieto subdiacono de veynte y tres años

fr. francisco prieto lego

De la provinçia de los Angeles

fray miguel de milla predicador y confesor de treinta y seis años

fr. pedro Ruiz predicador de treynta años

fr. p.o misas teologo de treynta años

fr. Rodrigo yllanes teologo de veynte y nueve años

fr. laureano Ruiz teologo de veynte y siete años

fr. Juan Alcon de treynta y dos años

De la provin.a de Cartaxena

fray p.o de priego predicador de hedad de treynta años

fr. Juan de molina de treynta y dos años

fr. sebastian martinez de veynte y nueve años

fr. p.o Asensio de hedad de treynta y nueve años

fr. bartholome francisco de veynte y seis años

fr. Antonio de la vega de veynte y ocho años

Criados

Pedro Lopez natural de la Villa de Almazan de buen cuerpo barbitaheño de hedad de treynta y quatro años señal de herida encima de la muñeca yzquierda

Juan de Albis paternina natural de la Villa de la bastida de buena estatura barbirrojo rrosso el Rostro de binuelas(?)

Bartolome descamilla natural de la Villa de arsonilla de hedad de veynte y tres años buen cuerpo fresco de Rostro los barbos rubios y el cauello castaño narigada y un lunar pequeño en ella y otro a modo de berruga en el colodrillo

Melchior de serna natural de la Villa de Almodobar del campo de hedad de diez y ocho años alto de cuerpo blanco de rrostro sin barbas señal de herida en lo alto de la frente junto al cauello y algunos lunares en el Rostro

Son los dhos veynte Religiosos y quatro criados por cuyo pasaje an de pagar los señores juezes officiales de su Mag. de la prouincia de Cartaxena = trecientos y nouenta y siete mill y quinientos mrs. en esta manera = los ciento y ochenta mill maravedis dellos a los administradores del asiento de la Avería o a quien su poder obiere por el flete de los dhos Religiosos y criados que son las dhos veynte y quatro personas a Razon de veynte ducados por cada una = y los dozientos y diez y siete mill y quinientos mrs. Restantes se an de pagar a la persona que los obiere de auer y con quien el dho fr. francisco de leon concertare la camara en que a de yr y lleuar los dhos Religiosos libros y Ropa los ciento y veynte mill mrs dellos por quatro camaras en que los dhos Religiosos bayan (?) y acomodados decentemente en el galeon donde fueren embarcados que a de ser cada una dellas de diez pies de largo y ocho de ancho Repartiendo para cada cinco Religiosos una camara y ochenta ducados por ella que todas quatro montan trecientos y veynte ducados que hazen los dhos ciento y veynte mill mrs = y los nouenta y siete mill y quinientos mrs. cumplimiento a toda la dha suma son por diez toneladas de libros y bestuarios de los dhos Religiosos Reputando en media tonelada

los de cada Religioso que hacen diez toneladas por todos y a Razon de veynte y seis ducados cada una monta todo = que todo ello es lo que su Mag. por sus ordenes generales tiene ordenado se pague por el pasaje y flete y camara de los Religiosos que ban a las yndias en navios marchantes en las ocasiones de flota atento que por no auerla este año ban embarcados en los dhos galeones y los dhos mrs. se an de pagar constando primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en los dhos galeones porque en casso que faltare alguno o algunos dellos se a de baxar de todas las cantidades a Riba Referidas lo que tocare al Respecto la parte de los Religiosos y criados que dexaren de yr = fecha en sevilla a nueue de junio de mill y seiscientos y veynte y nueue años

Al p.e Xpoual garcia yanez de la comp.a de Jesus y ... Religiosos ... pasan al piru(?)

La licencia de su Mag. ... esta licencia ... en el libro de Reg.

El Pres.e y Juezes officiales de su Mag.d de la casa de la contratacion de las Indias de la ciudad de sevilla = por la presente en virtud de una Cedula de su Mag.d fha en m.d a seis de Abril deste año de mill y seiscientos y veinte y nueue damos licencia para que en qualquiera de los Galeones de la Armada General ... de Ballecilla que se ba de despachar para yr a las Indias por la plata de su Mag.d y particulares puedan yr por pasajeros el p.e Xpoual garcia yanez de la compañia de Jesus comisario de los Religiosos que por mandado de su Mag.d fueron a las prouincias del piru el año pasado de seiscientos y veinte y ocho y que lleue en su compañia siete Religiosos de la dha orden y un criado para su seruicio y son los siguientes

el hermano Juan de Mateo teologo natural de calatayud

el hermano Juan Rodriguez estudiante filosofo n.l de plazencia

el hermano Gaspar lopez estudiante philosofo natural de guadix

el hermano gaspar mendez estudiante philosofo natural de sauiote obispado de Jaen

el herm.o xpoual hernandez teologo n.l de carmona

el hermano Antonio de sosa teologo natural de plazencia

El herm.º Antonio de molina teologo n. de monforte de lemos
Ju.º de Santilluan criado de los dhos religiosos n. del lugar de
yrunta en el reino de nauarra de hedad de veinte y cinco años pequeño
de cuerpo y naçional de nerida debajo de la quixada yquierda y un
lunar encima con pelos

Los quales dhos religiosos son del numero de los que el dho año pasa
do de seiscientos y veinte y ocho auian de yr a las dhas provincias del
piru = y por no hauer llegado a tiempo del enbarcarse entonces algunos dellos
y otros por auer caydo enfermos de rraçon de hacer el viaje en aquella
ocasion por lo qual en uirtud de la dha cedula se les da licencia
y ansimismo al dho criado que ba en lugar de otro que dejo de yr de los
quatro p.ª que se dio despacho = y los señores jueces oficiales de su mag.d
de la dha provincia de tt.ª firme an de pagar por el pasaje de las dhas personas
y camara en que huuiesen de yr acomodados los dhos religiosos y el
flete de europa ciento y cinquenta y quattro mill y quinientos maravedis
los setenta y siete mill y quinientos mrs dellos a los administradores de la
aberia o a quien su poder huuiere por el pasaje y flete de las dhas
nueve personas a rraçon de veinte ducados por cada una y los ochen
ta y siete mill mrs restantes se an de pagar a la persona que los huuiere
de hauer y con quien el dho p.e xptoual garcia yanez concertare la
camara en que an de yr los dhos religiosos defentemente recojidos y
acomodados y llevar sus libros y vestuarios los quales dhos ciento
y cinquenta y quatro mill y quinientos mrs se an de pagar en lugar de
otros tantos que los dhos señores jueces officiales reales devieron de jar
de pagar de los treçientos y setenta y nueve mill ciento y veinte y cinco mrs
de la librança que en veinte y ocho de abril del año pasado de mill y seiscien
tos y veinte y ocho dimos a luis aluentos m.e de la nao nombrada
nra s.a de la v.a por el pasaje camara y ropa del dho p.e xptoual garcia
yanez y diez y nueve religiosos y quatro criados con condicion que se se hauia
de descontar de la dha librança la parte que tocase a los religiosos
y criados que dejase de llevar en la dha nao que como arriua esta
rreferido monta los dhos ciento y cinquenta y quattro mill y quinientos mrs
los quales se an de pagar constando prim.º y ante todas cosas com
los dhos ocho religiosos y criados an ydo envarcados en la dha

 21

armada porque en caso que dejare de yr algunos o algunos dellos
se a de bajar y descontar la p.te que les tocare al respecto dicho f.ho
en sevilla a seis de julio de mill y seiscientos y veinte y nueve as

El presidente y jueces off.s de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias
d'esta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de la cedula de su mag.d ayo t.do im
es el d'este otra parte escripto nos concertamos con Al.º de Lazquez m.e de
la nao nombrada nra. señora de la victoria y san francisco que ba capitana
a la prou.ª de honduras en compañia de la flota general Alg.e de Sarasseta
que ba este año a la prou.ª de nueva españa para que lleve en su nao Alg.e
fr. pedro de montenegro de la orden del glorioso sancto domingo procurador
general de la provincia de guatemala y a fray diego de villamor conbentual
de sancto tomas de madrid su compañero que buelbe a la d.ha prou.ª y diez
y ocho religiosos de la d.ha orden y quatro criados p.ª su servicio y en lugar de
los dos que no salen el biaje ban dos religiosos en virtud de cedula de su mag.d
de veynte de junio deste año en que su mag.d lo tiene assi por bien y los dichos
diez y ocho religiosos y dos criados son los siguientes

Alg.e fr. Pedro de montenegro de la orden de s.to d.go y su compañero y 18 religiosos y dos criados que lleva a Honduras

- fr. Rodrigo de Vrosa lector del convento de nra. s.a de atocha de madrid
- fr. bicente gamboa teologo del mismo convento
- fr. juan de sodeo teologo del mismo convento
- fr. pedro de camargo predicador del convento de burgos
- fr. Al.º de prado predicador del mismo convento
- fr. Antonio bernardo lector del convento de san sebastian
- fr. tomas de guerra predicador del convento de estella
- fr. pedro de santillana lector del convento de palenzia
- fr. nicolas de begas teologo del mismo convento
- fr. Domingo de castro teologo del convento de leon
- fr. Antonio gonçalez teologo del mismo convento
- fr. Pedro de antequera maestro de nobicios conbentual de trianos
- fr. Andres de torres colegial de valladolid
- fr. Pedro Ramirez teologo del convento de salamanca
- fr. Juan osorio colegial del mismo convento
- fr. Josef moran maestro de estudiantes convento de valenzia
- fr. Juan de san faguñas lego de la d.ha orden
- fr. pedro Ramel lego de la d.ha orden que son los dos que ban en lugar de los dos criados como arriba se dize

Bern.da

Bartolome de Ribera natural de nucedo en galizia tierra del conde de monte rey de edad de veynte y quatro años señal de herida sobre la ceja del ojo derecho de mediana estatura algo moreno de rostro
Simon ferreyra natural de la feligresia de san ju.º de bayona tierra del Arcobispo de santiago el rei de galicia de edad de diez y nueve años lampiño de barba lobanillo en la quixada derecha

son los dhos veynte Religiosos y dos criados que corsto no ser de los proveidos
para pasar a las yndias por ajo flete y pasaje los señores jueces offes
de la provincia de Honduras an de pagar a el dho Alco Velazquez mr
o a quien su poder obiere = Trecientos y ochenta y dos mill y quinien-
tos maravedis que los ha de saver en esta manera = Ziento y sesenta y cinco
mill mrs por el flete de todos los dhos Religiosos y criados que son por todos veynte
y dos personas a Razon de veynte ducados por cada vna = y noventa y siete mill
y quinientos mrs por diez toneladas de libros y bistuarias que a de llebar a los dhos
Religiosos en la dha nao a Razon de veynte y seis ducados por tonelada y los
ciento y veynte mill mrs Restantes a cumplimiento a los dhos trecientos y ochen-
ta y dos mill y quinientos mrs por quatro camaras que les a de dar a los dhos
Religiosos en que bayan decente mente acomodados para cada cinco Religio-
sos vna camara ordinaria que a de ser de diez pies de largo y ocho de
ancho cada vna y la otra algo mayor a Razon de ochenta ducados cada
camara ordinaria de dho tamaño como dho es

que todo monta los dhos trecientos y ochenta y dos mill y quinientos mrs, los
quales an de pagar los dhos señores offiziales Reales a el dho maestre o a
quien el dho su poder obiere. constando primero y ante todas cosas
que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso
que faltare alguno o algunos dellos se an de bajar de la dha suma lo que
montare la parte de los que faltaren al dho Respecto

y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar en la ciud de cadiz
ante el sr Don melchior de calatayu y sandoval juez desta casa questa despa-
chando la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasa-
jeros que la dha nao llebare = fecho en sevilla a tres de julio de mill
y seiscientos y treynta años

El Pe. Fr. Dio collado de la orden de sto dgo y 19 Religiosos y 5 criados a filipinas
los 4 legos de la dha orden en virtud de certificacion

El presidente y juezes offes de su mag de la casa de la contratacion de
las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de la ca
de su mag de nueve de abril deste año de seiscientos y treynta y vno =
Nos concertamos con lope de Albiso maestre de la nao nombrada nra
señora de la concepcion que va este año a la provincia de nueva españa
de que va por general ~~Don Juan de Vega bazan~~ martin de Ballecilla para que lleve consigo
el Pe. fr. diego collado de la orden de santo dgo. comiso de los diez y nueve Relig.
y cinco criados que lleva a las yslas filipinas que en lugar de los quatro que no
salen el viaje ban quatro Religiosos legos de la dha orden en virtud de auto
nro de cinco de junio deste año proveido a vna certificacion de Ju bautista de
oboroaga secretario del Rey nro sr y su offizial mayor de los papeles de gobierno
y guerra del Rl consejo de indias tocante a la nueva españa su fecha
veinte y siete de mayo deste año en que certifica su mag lo tiene ansi
por bien y los dhos diez y nueve religiosos y cinco criados son los siguientes

fr. francisco pinelo gran predicador y prior del convto de jesus maria de tavora
de quarenta y cinco años
fray antonio gonzalez de treinta y quatro as letor de teologia del mismo convento

fr. agustin balaguer de treinta y quatro as letor de teologia del colegio de Sto Domingo de Zaragoza
fr. Vicente Ripol dotor teologo y letor del mismo colegio
fr. Domingo Vidal catedratico en la vniversidad de Zaragoza
fr. gaspar de sancto domingo de veinte y seis años confesor y predicador de piedra sita
fr. Pedro fernandez de veynte y seis años confesor y predicador de piedra sita
fr. miguel deasenisio confesor y predicador del convto de zaragoza de veinte y seis años
fr. Domingo ballado teologo y predicador del convento de palencia de veinte y cinco as
fr. Jose feburgarin confesor y predicador del convento de avila de veinte y seis años
fr. francisco diez confesor y predicador del colegio de sto tomas de alcala veinte y cinco as
fr. francisco castañeda teologo y predicador del convto de salamanca de veinte y seis as
fr. Jacinto malbarisco diacono y teologo de to año del mismo convento de veinte y tres as
fr. lorenço de bentemilla del sego año de teologia de veinte y vn as del de valladolid
fr. francisco capillos teologo de veinte y tres as del mismo convento de valld
fr. Rafael de la carcel teologo y diacono del convto de zaragoza de veinte y tres as.
fr. miguel de quarenta teologo del convento de zaragoza de veinte y tres años
fr. alberto arllarez teologo del convento de Valencia de el cid de veinte y quatro as
fr. Jacinto ybañez teologo del mismo convento de veinte y tres años
fray francisco de morales = fray diego de sancta Maria
fr. luis de oñate — fray Juan de sancta Maria
Religiosos legos de la dha orden de sancto domingo.

Diego Telles natural de la villa de monturque de edad de veynte años alto de
cuerpo moreno de rostro = son los dhos veynte Religiosos y cinco criados
los quatro legos de la dha orden como dho es soltero y no de los proividos a
pasar a las yndias = que son por todos veinte y cinco personas por ajo flete y
pasaje los señores jueces offes de la ciud de la nueva bera cruz an de pagar
al dho lope de Albisu maestre o a quien el dho su poder obiere quatrocientos
y cinco mill mrs en esta manera = ziento y ochenta y siete mill y quinientos
mrs por el flete de las dhas veynte y cinco personas a Razon de a veynte
ducados por cada vna = y noventa y siete mill y quinientos mrs por
diez toneladas de libros y bistuarios que a de llebar a los dhos Religiosos
en la dha nao a Razon de a veynte y seis ducados por cada tonelada
y los ciento y veinte mill mrs Restantes cumplimiento a los dhos quatro
cientos y cinco mill mrs son por quatro camaras ordinarias que a de dar
a los dhos Religiosos en que bayan decente mente acomodados de a diez
pies de largo y ocho de ancho cada vna de las tres y la otra algo mayor
que todo monta los dhos quatrocientos y cinco mill mrs - lo que los dhos ss jueces
offiziales Rs an de pagar a el dho mre o a quien el dho su poder obiere. constando
primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la
dha nao porque en caso que falte alguno dellos se a de descontar lo que les tomon
tare al Respecto dho y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar
en la ciudad de Cadiz ante el sr. gaspar de bargas juez desta casa questa
despachando la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao
llebare fha en sevilla a seis de junio de mill y seiscientos treinta y vno
el lcdo don Juan de lego bazan / y enaima - martin de Ballecilla / Vela

el pe. Baltasar mas de la compañia de jesus y 20 Religiosos y 4 criados al nuevo Rei[n]o de granada

El Presidente y Jueses / officiales de su Mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que en birtud de la cedula de su mag.d su fha en veynte y quatro de agosto del año pasado de mill y seiscientos y veinte y nueve cuyo tr.do es el desta o d[e] apartes esto nos concertamos con Juan de la feria Maestre de la nao nombrada nra. señora de los Reyes que este año de seiscientos y treynta y uno ba a la provincia de tierra firme a cargo del general / martin de bagarraga [*interlineado:* don Juan de vega bazan] para que lleve en la dha nao al p.e baltasar mas de la compañia de jesus y veynte Religiosos de su orden y quatro criados para su servicio que pasan al nuevo Reino de granada por quenta de su Mag.d cuyos nombres, hedades y señas a de dar al pie desta libranza el s.r gaspar de bargas maestre de campo teniente de alguacil mayor y juez desta casa que esta en la ciudad de cadiz despachando la dha flota en birtud de los autos y Recaudos que para ello proveimos atento el estar el tiempo tan adelante y la flota de partida y no saberse quien son los dhos Religiosos por yrse juntando de diferentes partes en la ciudad de cadiz y dellos a de Remitir testimonio a esta casa para que aya siempre Razon en la contaduria della y se a de traer con la nomina y aprovacion que dellos a de venir del Consejo de yndias conforme a la obligacion y fiansa que para esto esta Recabida ante diego lopez de baldes escrivano desta cassa = que a de ser por todos veynte y cinco p.as por ayo flete y pasaje los s.es Jueces / officiales de su mag.d de la ciudad de Cartaxena an de pagar al dho Juan de la feria maestre / o a quien su poder obiere = quatrocientos y quince mill ochocientos y setenta y cinco mrs en esta manera ciento y ochenta y siete mill y quinientos mrs. por el flete de las dhas veynte y cinco personas a Razon de a veynte ducados por cada una y ciento y dos mill trecientos y setenta y cinco mrs por diez tonela das y media de libros y bestuarios que a de llebar en la dha nao a los dhos Religiosos a Razon de veynte y seis ducados por cada tonelada y los ciento y veynte y seis mill mrs. Restantes son por quatro camaras que a declarado los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomoda dos las bes / ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo mayor que a Razon de a ochenta ducados por cada camara monta lo dho = que todas las dhas cantidades sumadas suman los dhos quatro cientos y quince mill ochocientos y setenta y cinco mrs los quales los dhos señores Jueces / officiales de cartaxena an de pagar al dho Maestre / o a quien el dho su poder obiere constando primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criados an y do en la dha nao. Porque en caso que faltare alguno / o algunos dellos sea de descontar la cantidad que les tocare al Respecto. Susodhos y por ynformaciones que presentaron en esta cassa = los dhos quatro criados consto ser solteros y no de los prohibidos a pasar a las yndias y de las hedades y señas siguientes ——
- Juan martin natural del lugar de las majadas que por otro nombre se dise de aldea nueva del campo Juridicion y obispado de la ciudad de plasencia de hedad de veynte y dos años de mediana estatura moreno de Rostro barbinegro ——

- Alejo chacon natural de la ciudad de murcia de hedad de diez y siete años de buen cuerpo blanco delgado con una señal de herida en la frente y otra junto a la ceja derecha y otra en la garganta al lado derecho ——
- Alonso garcia natural de la ciudad de baeza de hedad de veynte y dos años Redondo de cara blanco de Rostro desbarbado ——
- Pedro Ximenez natural de la ciudad de avila sera de hedad de quince años blanco de Rostro pequeño de cuerpo con una señal sobre la ceja derecha = y el dho s.r gaspar de bargas a de mandar asentar a los dhos Religiosos y criados en la lista de pasajeros que la dha nao llevare fecha en sevilla a seis de junio de mill y seiscientos y treynta y un años =
Dati.do mrn de ballesteros / Juan de cezena / Alonso ortiz de Cegabazar ——

el pe. fr. fran.co de Jesus de la orden de s. fran.co y 12 Religiosos y 3 criados a la florida ——

El Presidente y Jueces / officiales de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en birtud de la cedula de su mag.d su fha en madrid a treinta y uno de noviembre del año pasado de seiscientos y treinta nos concertamos con miguel de zavala maestre de la nao nombrada nuestra señora de la concepcion que ba a la ciudad de san cristoval de la havana en compañia de la flota general s.r don Juan de bega bazan [*interlineado:* martin de ballezillar] que este año de seiscientos y treinta y uno ba a la provincia de nueva españa para que lleve en su nao al p.e fr. francisco de Jesus de la orden de san francisco comisario de los doze Religiosos de su orden que por mandado de su mag.d lleva a la provincia de la florida con tres criados para su servicio y los dhos doze Religiosos y tres criados son los sigu[ientes]
- el p.e fr. Josefe terceros predicador del convento de Jesus de Alcala ——
- el p.e fr. francisco de la cruz Predicador de san francisco de avila ——
- el p.e fr. Tomas de la plaza confesor del convento de la ciu[dad] de avila ——
- el p.e fr. martin sanchez maestro de novicios del convento de nuestra señora de esperanza guardiania de medina de Rioseco ——
- el p.e fr. Juan fernandez confesor de nuestra señora de esperanza guardiania de medina de Rioseco ——
- el p.e fr. Juan de salazar predicador de palenzuela ——
- el p.e fr. sebastian martinez maestro de novicios de nuestra señora de los angeles guardiania de medina de Rioseco ——
- el p.e fr. Juan del castillo confesor de nra. s.a de los angeles guardiania de la villa de medina de Rioseco ——

el p.e fr. juan garcia Maestro de nobicios del conuento de nuestra señora de la aorra guardiania de palencia

el p.e fr. juan burceni confesor del conuento de nuestra señora de la aorra guardiania de la ciudad de palenzia

el p.e fr. juan escudero Maestro de estudiantes del conuento de Valladolid

el p.e fr. juan de campos del conuento de la ciudad de soria

Gomez Alonso natural de la Villa de medina del campo de hedad de veynte años alto de cuerpo moreno de rostro des barbado y Romo.

Bartolome Rey natural de la villa de palaçios del alcor de hedad de veynte y seis años de mediana estatura la barba castaña y vn lunar en ella al lado yzquierdo

P.o bernal de roa natural desta ciudad de seuilla de hedad de veinte años mediano de cuerpo caxi negro moreno de Rostro los dientes anchos y desbiados = son los dhos treze Religiosos y tres criados que consto por ynformaciones que presentaron ser solteros y no de los proibidos a pasar a las yndias = Por razon de flete y pasaje los señores juezes officiales de la ciudad de san xpoual de la Hauana an de pagar al dho miguel de Zauala o a quien su poder obiere = Dozientos y sesenta y vn mill trecientos y setenta y cinco mrs. que los a de auer en esta manera = ciento y veynte y [...] mill mrs. por el flete de todos los dhos Religiosos y criados que son por todos diez y seis personas a razon de veynte ducados por cada vna = se senta y tres mill trecientos y setenta y cinco mrs por seis toneladas y media de libros y bestuarios que a de lleuar a los dhos Religiosos en la dha nao a razon de veynte y seis ducados por tonelada y los setenta y ocho mill mrs. Restantes cumplimiento a los dhos dozientos y sesenta y vn mill trecientos y setenta y cinco mrs por dos camaras y tres quintos de otra que a de dar a los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados para cada cinco Religiosos vna camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho cada vna y las tres algo mayores y ochenta ducados cada camara ordinaria de dho tamaño como dho es = que todo monta los dhos dozientos y sesenta y vn mill trecientos y setenta y cinco mrs. los quales an de pagar los dhos ss.es juezes officiales R.s al dho maestre o a quien el dho su poder obiere constando primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao porque en caso que faltare alguno o algunos dellos se a de baxar de la dha suma lo que montare la parte de los que faltaren al dho Respecto = y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar en la ciu.d de cadiz ante el s.r gaspar de bargas teniente de alg.l mayor y juez desta casa para que los mande asentar en la lista de pasageros que la dha nao lleuare fho en seuilla a seis de junio de 1621 años vat.do don juan de lezcano [...] martin de [...]

Ali fran.co de cenarro de la comp.a de jesus vn compañero y 18 Rg.os y 5 criados a filipinas

el presidente y juezes off.es de su mag.d de la casa de la contrataçion de las yndias desta ciudad de seuilla Dezimos que en birtud de la cedula de su mag.d su fha en madrid a nueue de abril deste año de mill y seiscientos y veinte y vn años nos concertamos con fran.co Basquez Rico Maestre de la nao nombrada nuestra señora del carmel que se despacha por cadiz para yr a la prouincia de nueua españa este presente año de mill y seiscientos y veinte y vn años a cargo del general martin de balleçilla que baetear a la nueua españa para que lleue en su nao al p.e francisco de enaras de la compañia de jesus y vn compañero y diez y ocho Religiosos della y cinco criados para su seruiçio que pasan a las dhas yslas filipinas por quenta de su mag.d cuyos nombres edades y señas se an de poner al pie desta libranza el s.r don juan Antonio Ruiz de polanco juez de la dha contrataçion de cadiz en birtud de los autos y Recaudos que para ello proueimos Atento a estar el tiempo tan adelante y la flota de partida y no saberse quien son los dhos Religiosos por yrse juntando de diferentes partes en la dha ciudad de cadiz y dellos a de Remitir testimonio a esta casa para que aya su conseruaçion en la contaduria della y se [...] aprouaçion que dellos a de benir del Real consejo de las yndias conforme a la obligaçion y fianza que para esto esta Reçibida ante jusepe de Villanueua escriuano desta casa = y an de ser por todos veinte y cinco personas por razon de flete y pasaje los señores juezes offiçiales de su mag.d de la ciudad de la nueua veracruz an de pagar al dho fran.co basquez Rico Maestre o a quien su poder obiere = quatroçientos y cinco mill mrs. en esta manera = ciento y ochenta y siete mill y quinientos marauedis por el flete de los dhos veinte Religiosos y cinco criados que an de yr a razon de a veinte ducados por cada persona = y nouenta y siete mill y quinientos mrs por diez toneladas de libros y bestuarios que a de lleuar a los dhos Religiosos en la dha nao a razon de a veynte y seis ducados por cada tonelada = y los ciento y veynte mill mrs. Restantes cumplimiento a los dhos quatroçientos y cinco mill mrs son por quatro camaras ordinarias que a de dar a los dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados de a diez pies de largo y ocho de ancho = que todo monta los dhos quatroçientos y cinco mill mrs. los quales los dhos señores juezes off.es R.s an de pagar al dho maestre o a

quisiere lleuar supo de obliere constando primero y ante todas cosas que todos los dichos Religiosos y Criado an ydo en la dicha nao porque en casso que falte alguno o algunos dellos se a de desquentar lo que esto montare al Respecto dicho = y los dichos Criados presentaron ynformaciones en esta Casa por donde consto ser solteros y no de los prohiuidos a pasar a las yndias y de las señas y hedades siguientes

Bartolome Sanchez de hedad de diez y siete años señal de herida en la frente a la parte yzquierda sobre la ceja

Juan Romero de veynte y dos años bermejo señal de herida encima de la ceja yzquierda y otra señal como verruga en el labio baxo como de carbunco y lunar en la ventanilla

Amador nauarro de diez y siete años de mediano cuerpo señal de herida junto al ojo derecho

Pedro garcia de veynte y cinco años moreno de Rostro de mediana estatura lunarejo que tiene alçado y el quijo en la nariz

Miguel barbaran de veynte y cinco años moreno de Rostro poca barba y menudo de cara = y a todos los dichos Religiosos y Criados el dicho señor don Juan antonio Ruiz y yo la carta dada mandar asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao lleua fecho en seuilla a siete de junio de mill y seiscientos y treynta y vn años =

(rúbrica) (rúbrica)

Al p. m. fr. bar.me de quebara de la merced. de carmel. y compañeros q lleba a la nueva spaña a donde bu. vic. g. de lla con vn criado p su seruicio.

el presidente y juezes officiales de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de seuilla = Decimos que en virtud de la cedula de su mag.d cuyo testimonio esta al principio deste asiento nos concertamos con Juan de villoslada maestre de la nao nombrada san Juan baptista y santa clara que este año ba a la nueva españa en conpañia de la flota general don lope de hozes para que lleben en su nao al p.e maestro fr. bartolome ladron de guebara de la orden de nra. s.a de las mercedes que ba por bic.o general de su horden de las dichas prouincias de nueva españa y lleba consigo a los padres fr Jacinto de molina y al p.e fr. sebastian de ayllon sus conpañeros que son de las señas y hedades siguientes = el p.e m.o fr. bar.me de hedad de quarenta y quatro años buen cuerpo y grueso color triqueño la barba entrecana señal de herida en la frente = fray Jacinto de molina de treinta y seis años buen cuerpo rroxo ojos grandes nariz aguileña y fr. sebastian de ayllon de treinta y seis años buen cuerpo trigueño cari aguileño beço del labio baxo algo largo la nariz y asi rroxo. su

 31

Criado natural de seuilla de hedad de veinte y ocho años señal de apostema en el carrillo derecho barba rrubio y rrayado = y a la dicha m.d le an de pagar los señores off.s R.s de la nueua españa sesenta y dos mill seis.os y cinco mrs. los treinta mill mrs dellos por el flete de las dichas quatro personas a rrazon de veinte ducados por cada vna y los catorze mill y seisc.os y cinco mrs por el flete de tonelada y media de libros y vestuarios que los dichos Relig.s an de llevar en la dicha nao a rrazon de veinte y seis ducados por tonelada y los diez y ocho mill mrs Restantes por el mantenim.to que a de dar a los dichos Religiosos en la dicha nao a de llegaran acomodados de veinte y dos ducados a rrazon de a diez y seis ducados por cada Religioso que es la cantidad que para el dicho efecto esta tasado lo qual se le a de pagar constando primero y ante todas cosas que los dichos Religiosos y Criado an ydo en la dicha nao porque en caso que falte alguno dellos se a de baxar de la dicha suma lo que le tocare al Respecto dicho = y los dichos tres Religiosos y Criado se an de presentar ante el s.r don Al.o agustin venegas juez de esta casa para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao lleuare fecho en seuilla a siete dias del mes de Abril de mill y seiscientos y treinta y tres años = entre R.s seis.os

(rúbrica) (rúbrica)

fr. P.o de la concepcion descalço S. Augustin con tres Relig.s y un criado

El presidente y jueces off.s de su mag.d de la casa de la contrat.on de las yndias de la ciu.d de seuilla = Decimos que en birtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado queda asentado en el libro de cargo nos concertamos con Juan de aguirre maestre de la nao nombrada san Josef que se esta despachando para el en conserba de la flota general D. lope de hozes que este año ba a la prouincia de nueva españa Para que lleben en ella al p.e fr. pedro de la concepcion descalço de la orden de s.n fran.co procurador general de la prouincia de san gregorio de las yslas filipinas y a treinta y ocho Religiosos que lleba consigo y quatro criados para su seruicio que son los siguientes

fray Juan de Alarcon predicador de la prouincia de san Juan baptista de Valencia

fr. Vicente Julian predicador de la misma prouincia

fr. Alonso martinez predicador de la misma prouincia

fr. Martin del monte predicador de la misma prouincia

fr. Gines de ballester sacerdote de la misma prouincia

fr. Josef de Jaen saldaña predicador de la prouin.a de san Josef

fr. diego de [illegible] estudiante teologo de la mis.a prouin.a

fr. francisco de campos costa sacerdote y confesor de la mis^a prouinzia
fr. estevan de reyes sacerdote de la misma prouinzia
fr. melchor de gracia sacerdote de la misma prouincia
fr. miguel de san juan predicador y lector de artes de la prou^a de s. pablo
fr. juan del spiritu santo sacerdote y confesor de la mis^a prouinzia
fr. andres de san luis predicador de la misma prouincia
fr. juan de colmenar sacerdote de la misma prouinzia
fr. bar^me de penaranda sacerdote y confesor de la mis^a prou^a
fr. juan de san antonio predicador y lector de teulugia de la mis^a prou^a
fr. francisco de badilla predicador de la prou^a de s. gabriel
fr. pedro de madrid predicador de la misma prouincia
fr. antonio de cu^... diego confesor de la mis^a prouinzia
fr. miguel de la moraleja de la misma prouincia
Domingo lopez de gorozco natural de seuilla de edad de onbe
años blanco de rostro ojos grandes señal de herido sobre la ceja
derecha y otro sobre la ceja yzquierda
Juan diaz de nauarrete natural de la dicha ciu^d de cinquenta años
... junto a la oreja derecha
Pedro de bera n. de seuilla de veynte y quatro años delgado de
Rostro con vn lunar en la garganta al lado yzquierdo
Sebastian de burgos natural del lugar de ... juris dicion de la ciu^d
de toledo de hedad de diez y nueue años buen cuerpo moreno de Rostro
que son por todos beynte y cinco personas Por cuyos fletes y pasaje los
ss^s Jueces off^s Reales de la nueua bera cruz an de pagar al dho
Maestre o a quien su poder obiere = quatrocientos y quince
mill y ochocientos y setenta y cinco mrs en esta manera = ciento
y ochenta y siete mill y quin^s mrs por el flete de las dhas veynte
y cinco personas ... Religiosos y quatro criados a razon
de veynte ducados por cada persona = y ciento y dos mill trecientos se
tenta y cinco mrs por doze toneladas y media de libros y bestuarios
que los dhos ... an de llebar en la dha nao los dhos Religiossos a razon
de beynte y seis ducados tonelada ... y ciento y veinte y seis mill
mrs Restantes a cunplimiento a los dhos quatrocientos y quince mill
ochocientos y setenta y cinco mrs por ... camarotes que a de dar
a los dhos Religiossos de ... pies de largo ... de ancho en que
bayan decentemente acomodados Regulando vna camara
para cada dos Religiosos y ... ducados que todo
monta los dhos quatrocientos y quinze mill y ochocientos y
setenta y cinco mrs = los quales an de pagar los dhos. señores
Jueces officiales de la dha ciudad de la nueua bera cruz al dho m^e
o a quien el dho su poder obiere constando primero y ante todas
cosas que todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la dha nao

Porque en caso que falte alguno o algunos dellos se le a de bajar
lo que le tocare de la dha cantidad y los dhos Religiosos y criados
sean de presentar en la ciu^d de cadiz ante el s^r D. Juan antonio
Ruiz y polanco juez de la contratacion de cadiz Para que los
mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare
fecho en seuilla A ocho de abril de mill y seis^os y treynta y ocho

fr. Al^o pacheco de la orden de s. fran^co al piru con 2 compañeros y vn criado

Vi^o generae

El presidente y jueces off^s de su Mag^d de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de seuilla = Decimos que en birtud de la
zedula de su Mag^d cuyo traslado queda asentado en el libro del
cargo nos concertamos con ju^o costantin coronel m^e de la nao n^ra s^a de la vitoria
que se despacha para la prouin^s de tierra con la flota general don luis
fernandez de cordoba para que llebe en ella al p^e fr. Alonso pacheco de la orden
de san fran^co que ba por comisario general de su orden a las dhas prouincias
y al p^e fr. modesto de la cruz de quarenta años calbo salido de frente y al
p^e fray baltasar colmenero de quarenta y quatro años moreno entrecano
sus compañeros y a jose fe montoya su criado natural desta ciu^d
de hedad de veinte y ocho años buen cuerpo color trigueño barbi
negro señal de herida en la sien yzquierda = y al dho m^e o a quien
su poder obiere le an de pagar los señores off^s Reales de tierra firme
sesenta y dos mill seis^os y veynte y cinco mrs los treinta mill
mrs dellos por el flete de las dhas quatro personas a razon de beinte
ducados cada vna y catorce mill seis^os y veynte y cinco mrs por
el flete de tonelada y media de libros y bestuarios que a los dhos Reli
giosos a de llebar en la dha nao a razon de beinte y seis du^os tonela
da y los diez y ocho mill mrs Restantes por vn camarote que a de dar
a los dhos Religiosos en la dha nao donde bayan acomodados de
centemente a razon de diez y seis ducados por cada Religioso que
es la cantidad que por el dho efeto esta tasado e lo qual se le a de pagar
... mrs constando primero y ante todas cosas que los dhos Religiosos
y criado an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos se a
de bajar de la dha suma lo que le tocare al Respecto y los dhos Religiosos
y criado sean de presentar en la ciudad de cadiz ante el s^r D. agustin
... ten^e de alguacil m^or ... para que los mande asentar en la lista
de pasajeros que la dha nao llebara fecho en seuilla a nueue de abril de
mill y seis^os y treinta y ocho años -

Al P[adr]e fr. luis flores de la orden de san fran[cis]co con 2 compañeros y un criado a n[uev]a esp[añ]a
Vicario gen[era]l

El Presidente y Juezes off[icia]les de su Mag[esta]d de la casa de la contrat[aci]on de las yndias desta ciudad de sevilla = Dezimos que en virtud de la cedula de su Mag[esta]d cuyo tr[as]lado queda asentado en el libro del cargo nos concertamos con P[edr]o diaz de aguiniga m[aestr]e de la nao n[uest]ra s[eño]ra de Santa Barbara que se despacha para la nueva españa con la flota general. Don lope de Hoces que va este año a la d[ic]ha provincia Para que lleve en su nao al P[adr]e fr. luis flores de la orden de san fran[cis]co que va por Vicario general de su orden de las provincias de nueva españa. y al p[adr]e fr. antonio melendez de edad de hasta quarenta y quatro años moreno de rostro y lampiño letor teologo del convento de san fran[cis]co de alva. y al p[adr]e fr. diego de aponte guardian del convento de san fran[cis]co de Villalpando. sus compañeros y a diego del Busto su criado natural del lugar del bayo del concejo de grado De diez y ocho años alto rubio. y al d[ic]ho maestre o a quien tubiere su poder le an de pagar los señores off[icia]les Reales de la nueva vera cruz sesenta y dos mill seiscientos y veinte y cinco m[aravedi]s. los treinta mill m[araveide]s dellos por el flete de las d[ic]has quatro personas a razon de veinte ducados cada una y catorce mill y seis[cient]os y veinte y cinco m[araveide]s por el flete de tonelada y media de libros y bestuarios que a los d[ic]hos padres a de llebar en la d[ic]ha nao a razon de veinte y seis ducados por tonelada y los diez y ocho mill m[araveide]s restantes por un camarote que a de dar a los d[ic]hos Religiosos en la d[ic]ha nao donde bayan acomodados decentemente e va conde a diez y seis ducados por cada Religioso que es la cantidad q[ue] para el d[ic]ho efeto esta tasado. lo qual se le a de pagar constando primero y ante todas cossas que los d[ic]hos Religiosos y criado an ydo en la d[ic]ha nao porque en caso que falte alguno dellos se le a de bajar al d[ic]ho m[aest]re de la d[ic]ha suma lo que le tocare al respecto. y los d[ic]hos Religiosos y criado se an de presentar en la ciudad de cadiz ante Don Alonsso agustin banegas teniente de alguacil mayor de la casa para que los mande asentar en la lista de passajeros q[ue] la d[ic]ha nao llebare. fecha 9 de abril de 1633 los d[ic]hos Religiosos y criado se an de presentar ante el S[eño]r D. Ju[an] antonio Ruiz y polanco Juez de cadiz para el d[ic]ho efeto fho ut supra — entre R[englone]s en 9 de abril de 1633 b[al]e

[signatures]

Al P[adr]e fr. ger[oni]mo de millas de la orden de s[an]to dom[ing]o 6 Religiosos y 2 criados Al nuevo Reyno

El Presidente y Juezes off[icia]les de su Mag[esta]d de la casa de la contrat[aci]on de las yndias desta ciudad de sevilla = Dezimos que en virtud de la cedula de su Mag[esta]d cuyo tr[as]lado queda en el libro del cargo. nos concertamos con Juan constantin coronel M[aest]re del a nao nombrada n[uest]ra señora de la Victoria que va este año a tierra firme con la flota g[eneral] don luis fer[nande]z de cordoba para que lleve en su nao al P[adr]e fr. geronimo de Millas de la horden de sancto domingo. que buelbe al nuevo Reyno de granada con seis Religiosos de su orden y dos criados p[ar]a su servicio que son los siguientes

— el P[adr]e fr. thomas noguera de edad de treinta y quatro años letor de theologia del convento de la ciudad de guesca bajo de cuerpo moreno y calbo
— fr. Juan abos de treinta años letor de teologia del convento de n[uest]ra señora de la consolacion de gatorel en el R[ey]no de aragon y delgado de cuerpo Roxo y encendido de rostro
— el P[adr]e fr. thomas navarro de veinte y ocho años letor de artes del conv[en]to de san vicente ferrer de zaragoça bajo de cuerpo encendido de rostro señal de herida barbinegro que en la barba
— el P[adr]e fray Josefe cuenca de veinte y cinco años letor de artes en el conv[en]to de çaragoça bajo de cuerpo encendido de rostro con una señal de herida junto a la ceja derecha
— el P[adr]e fr. gaspar garcia de veinte y cinco años estudiante y passante alto y delgado de cuerpo color quebrado
— el Hermano fr. ger[oni]mo mayman diacono letor de artes residente del convento de calatayu mediano de cuerpo abultado de rostro de ojos pequeños hundidos
— gregorio de la Vina natural desta ciu[dad] de edad de diez y nueve años blanco cavello castaño señal de herida pequeña sobre la ceja yzquierda y una berruga en la mano izquierda
— Luis de casares natural de sevilla de edad de diez y seis a[ño]s blanco de rostro y grosso señal de herida en la barba a la parte izquierda
y por ynformaciones que presentaron consto ser ansi lo tenio
que son por todas nueve personas por cuyo flete y pasaje los señores Juezes off[icia]les Reales de la ciudad de cartaxena an de pagar al d[ic]ho Maestre o a quien el d[ic]ho su poder tubiere = ciento y quarenta y tres mill seiscientos veinte y cinco m[araveide]s en esta manera. los sesenta y siete mill y quin[ient]os m[araveide]s por el flete de las d[ic]has nueve personas a razon de veinte ducados por cada una. y treinta y quatro mill ciento y veinte y cinco m[araveide]s por tres toneladas y media de libros y bestuarios que el d[ic]ho m[aestr]e a de llebar en su nao a los d[ic]hos Religiosos a razon de veinte y seis ducados tonelada. y los quarenta y dos mill m[araveide]s restantes por dos camarotes que a de dar a los d[ic]hos Religiosos en que bayan decentemente acomodados que reputando a diez y seis ducados por cada Religioso montan los d[ic]hos ciento y quarenta y tres mill seiscientos veinte y cinco m[araveide]s los quales an de pagar los d[ic]hos off[icia]les Reales de la d[ic]ha ciudad de cartaxena al d[ic]ho Juan constantin coronel m[aestr]e o a quien el d[ic]ho su poder tubiere constando primero y ante todas cossas que los d[ic]hos siete Religiosos y dos criados an ydo en la d[ic]ha nao porque en caso que falte alguno dellos se le a de bajar lo que le tocare al respeto de la d[ic]ha cantidad

q los d^hos Religiosos y criados sean de presentar en la ciudad de Cadiz ante el s^r don al^o agustin bene...s teniente de alguazil m^r desta casa para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la d^ha nao llevare f^ho en sevilla a quince de abril de mill y seiscientos y treinta y tres años

el p^e fr. P^o de la Resurr^on descalço aug^no con 12 R^s y 3 criados a filipinas

El Presidente y juezes off^s de su mag^d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = decimos que en virtud de la cedula de su Mag^d cuyo traslado queda asentado en el libro del c^o y re... desta Real cedula que haçe ...s ... dos de junio del año pasado de seiscientos y treinta y dos por la qual manda su Mag^d que en lugar del p^e fr. pedro de la madre de dios Procurador de los augustinos descalços de las yslas filipinas que bolbia a ellas con doce Religiosos de su horden baya en su lugar el p^e fr. P^o de la Resurr^on descalço de la d^ha orden nos concertamos = con juan de aguinaga maestre de la nao nombrada san joseph que se despacha para cadiz con la flota general don lope de hoces y cordoba para que lleve en la d^ha su nao al p^e fr pedro de la Resurrecion y doze Religiosos y tres criados que son los siguientes

fr. domingo de san nicolas predicador y confesor de treynta años
fr. juan de san geronimo predicador de veinte y quatro años
fr. tomas de la purificacion teologo de treinta y tres años
fr. augustin de santa monica diacono de veynte y dos años
fr. nicolas de la m^e de dios sub diacono de v^te y dos años
fr. benito de s^t augustin confesor de treinta y dos años
fr. P^o de san joseph predicador de veinte y siete años
fr. ju^o de la asencion diacono de beinte y tres años
fr. juan e bautista sub diacono de beinte y dos años
fr. xpoval de san augustin confesor de treinta años
fr. geronimo de san bruno confesor de ... y nueve años
fr. benito de san joseph diacono de v^te y tres años
fernando muñoz nieto natural del lugar de la calçada jur^on de la villa de oropesa de beinte y anco años mediano de cuerpo cari redondo y un lunar en la garganta al lado izquierdo y otra de quemadura en la mano yzquierda a la p^te de afuera
domingo de serrada bustamante natural del lugar de ynojal de veinte y nueve años baxo de cuerpo y flaco de Rostro
juan fran^co maldonado vezino y natural de la villa

de mancanilla de beinte y un años buen cuerpo moreno de Rostro y barbinegro

que son por todos diez y seis personas por cuyos fletes pasaje los señores off^s Reales de la ciudad de la nueva beracruz en de pagar al d^ho m^e o a quien su poder obiere = Docientas y sesenta y un mill treçientos y setenta y cinco m^rs. En esta manera = ciento y veinte mill m^rs por el flete de los d^hos treçe Religiosos y tres criados a razon de beinte ducados por cada persona = y sesenta y tres mill treçientos y setenta y cinco m^rs por seis toneladas y media de libros y bestuarios que a de llebar en la d^ha nao a los d^hos Religiosos a razon de diez y seis ducados tonelada = y los setenta y ocho mill m^rs R^tes por tres camaras que a de dar a los d^hos Religiosos en que bayan decentemente acomodados a razon de a diez y seis ducados cada Religioso que todo monta los d^hos Docientas sesenta y un mill treçientos y setenta y cinco m^rs. los que los d^hos señores off^s Reales de la ciudad de la nueva beracruz an de pagar al d^ho m^e o a quien el d^ho su poder obiere constando primero ante todas cosas que todos los d^hos treçe Religiosos y tres criados ban en la d^ha nao porque en caso que falte alguno o algunos dellos se le a de baxar lo que le tocare al respecto de la d^ha cantidad y el d^ho p^e fr. Pedro de la Resurreccion y sus doce Religiosos y tres criados sean de presentar en la ciudad de Cadiz ante el s^r D. juan antonio Ruiz y polanco juez de la contratacion de la d^ha ciudad para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la d^ha nao llebare f^ho en sevilla a quinze de abril de mill y seiscientos y treinta y tres años

el p^e m^o fr. g^o de aponte y m^o g^o del orden con 2 Religiosos mercenarios y un lego y un criado

El Presidente y juezes off^s de su Mag^d de la casa de la cont^on de las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de la cedula de su Mag^d cuyo traslado queda asentado en el libro del cargo nos concertamos con baltasar de espinosa maestre de la nao nombrada san fran^co que este año ba a la provincia de tierra firme general don luis fernandez de cordova para que lleve en su nao al p^e maestro fray gonçalo de aponte maldonado de la orden de nuestra señora de la merced

que ba[n] Al[guno] por Vicario general de su orden y dos compañeros
y a fr. luis de fonseca frayle lego a quien su Mag.d a dado lic.a
por su real cedula de [illegible] deste mes y año para que pueda hacer
el biaje yendo a su costa y por auto n[uest]ro deste dia le mandamos
despachar en lugar de criado = que el d[ic]ho maestro fr. gonçalo de
aponte a bia de llebar para su serviçio — el qual y sus compañeros
y fr. luis de fonseca son de las señas y hedades siguientes —
— el p.e M.o fr. gonçalo de aponte sera de cinquenta y dos años
de mediana estatura moreno de rrostro entrecana la barba
largo de rrostro frente grande algo calvo —
— el p.e fr. marcos de medina su secretario de treynta y quatro
años alto de cuerpo delgado y blanco de rrostro barbinegro
dientes blancos y buen rrostro —
— el p.e fr. diego de la cruz alto de cuerpo y fornido de treinta
y dos años moreno de rrostro —
— fr. luis de fonseca lego de la d[ic]ha orden buen cuerpo mo-
reno de rrostro de treinta años el qual ba en lugar de criado
que no a de ser el biaxe —
— que son los d[ic]hos tres religiosos y frayle lego = y al d[ic]ho
maestre o a quien su poder obiere an de pagar los señores
officiales reales de tierra firme = sesenta y dos mill seis[cient]os y
veynte y cinco m[a]r[avedi]s en esta manera — los treinta mill m[a]r[avedi]s de-
llos por el flete de las d[ic]has quatro personas a rrazon de veinte
ducados por cada una — y catorze mill y seiscientos veynte
y cinco m[a]r[avedi]s por el flete de tonelada y media de libros y bestua-
rios que a de llebar a los d[ic]hos tres religiosos en la d[ic]ha nao a rrazon
de veinte y seis ducados por tonelada = y los diez y ocho mill e
maravedis restantes por un camarote que les a de dar en
la d[ic]ha nao donde bayan decentemente acomodados
a rrazon de a diez y seis ducados por cada uno de los tres
religiossos que es la cantidad que para el d[ic]ho efecto esta tasado
y los d[ic]hos sesenta y dos mill e seiscientos y veynte y cinco
m[a]r[avedi]s an de pagar al d[ic]ho maestre o a quien el d[ic]ho su poder obiere
constando primero y ante todas cosas que los d[ic]hos padre
maestro fray gonçalo de aponte y los d[ic]hos sus dos compañeros
y frayle lego en lugar de criado los d[ic]hos señores officiales
de tierra firme constando primero y ante todas cossas
que todas las d[ic]has quatro personas an ydo en la d[ic]ha nao
porque en caso que falte alguna se le a de bajar a la d[ic]ho
maestre de la d[ic]ha suma lo que le tocare al respecto
y todos los d[ic]hos religiosos se an de pressentar

en la ciudad de cadiz ante el señor don alonso agustin
cañeços teniente de alguacil mayor desta casa para
que los mande asentar en la lista de passajeros que la
d[ic]ha nao llebare. f[ec]ho en sevilla a veynte y un dias
del mes de abril de mill y seis y treynta y dos años

el p.e fran.co de fuentes de la comp.a de jesus y ocho religiosos y dos criados al r[ei]no

el presidente y juezes officiales de su mag.d de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de sevilla dezimos que en birtud de la
cedula de su Mag.d cuyo treslado queda en los libros de la contaduria
nos concertamos con jorje de segura maestre de la nao nom[bra]da
nuestra señora de la encarnacion que ba este año a tierra firme
con la flota general don nicolas judice para que llebe en su nao
al p.e francisco de fuentes de la compañia de jesus con ocho religio-
sos y dos criados para su serviçio que son los siguientes —
— el p.e gaspar cugia sacerdote del reyno de valencia —
— p.e al.o de aguilar sacerdote del reino de toledo —
— p.e diego pacheco sacerdote de la ciudad de malaga —
— p.e manuel de sortijas sacerdote de barcelona —
— el p.e juan morato de zaragoza —
— hermano miguel de prado de murcia —
— herm.o francisco de ribera de logroño —
— hermano marcos guerra de perpiñan —
— juan borrallo natural de medellin hijo de nicolas borrallo y m[ari]a diaz —
— domingo de [illegible] natural de la villa de talabera el qual sera de
hedad de veinte y siete años buena estatura encendido de rrostro
barbiponiente y el labio baxo un poco encendido. y el d[ic]ho juan borrallo
sera de hedad de veinte y seis años alto de cuerpo algo moreno de
rrostro poca barba y la una del dedo pequeño de la mano yz[quier]da que-
brada algo torcida —
— que son por todas once personas. nueve religiosos y dos criados. al d[ic]ho
maestre o a quien su poder obiere an de pagar los señores officiales
reales de tierra firme ciento y ochenta mill trecientos y setenta y
cinco m[a]r[avedi]s en esta manera. los ochenta y dos mill y quin[ient]os m[a]r[avedi]s por el
flete de los d[ic]hos nueve religiosos y dos criados a rrazon de veynte
ducados por cada persona. y los quarenta y tres mill ochocientos
y setenta y cinco m[a]r[avedi]s por quatro toneladas y media de libros y bestua-
rios que a de llebar a los d[ic]hos religiosos en la d[ic]ha nao a rrazon de v[eint]e
y seis ducados por cada tonelada. y los cinquenta y quatro mill m[a]r[avedi]s
m[a]r[avedi]s restantes cumplimiento a los d[ic]hos ciento y ochenta mill

Trecientos y setenta y cinco mrs. Por una camara que a de dar a los
dhos religiosos de diez pies de largo y ocho de ancho y por ella [illegible]
ten ducados y quatro quintos de oba al mismo respecto todo lo
qual monta los dhos ciento y ochenta mill trecientos y setenta
y cinco mrs los quales an de pagar los dhos señores oficiales Reales de
tierra firme al dho maestre o a quien el dho su poder ubiere cons
tando primero y ante todas cosas que los dhos Religiosos y criados
an ydo en el dho navio porque en caso que falte alguno dellos
se a de bajar de la dha suma la parte que le tocare al Respecto. y los dhos
Religiosos y criados se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante
el señor don Alonso Agus Tinbanegos teniente de Alguacil
mayor juez desta casa para que los mande asentar en la lista
de pasageros que la dha nao llebare. fecha en sevilla a diez y seis
dias del mes de Abril de mill y seiscientos y treynta y quatro años

Sp. fr. Pº enrriquez Religioso franco con 12 Relig. y 3 criados a yucatan.

El Presidente y jueces offes de su Mag. de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciud. de sevilla = Decimos que en virtud de la
cedula de su Mag. cuyo traslado queda en el libro del cargo de
la hazienda Real nos concertamos con Juan Cordero maestre
de la nao nombrada nra. sra. de los Reyes que este año va a la provincia
de yucatan en conserva de la flota g. mn. de Valleçilla que bayte
Ard. a Carucua españa para que lleba en la dha nao al padre
fr. pedro enrriquez de la orden de san franco comisario de los doze
Religiosos y tres criados que por mandado de su Mag. lleba a la
provincia de yucatan y con los siguientes

fr. luis de vidales de veynte y ocho años Predicador a sido mº
de estudiantes theologo tomo el abito en guadalaxara
es natural de arocse

fr. geronimo de laguila sacerdote tiene dos cursos de theologia
a tenido un acto general de las artes y es para leer de 3
y cinco años tomo el abito en el convento de la Recolecion
de la salceda es natural de lolibar

fr. benito de sagramena Predicador a sido tres veces pre
dicador de conventos tomo el abito en el convento de alcala
es natural de ciudad Real y de treynta años

fr. Pº de Montoya sacerdote es buen canonista porque estudio
en el siglo a ora es estudiante de artes Religioso de espe
ranzas para la catedra y de mucha virtud y oracion
natural de yebenes tomo el abito en toledo y es de 2[illegible] años

fr. Diego perez confesor de treinta y quatro años buen organista y
de buena voz tomo el abito en el convento de guadalaxara
y es natural de yta

fr. Antonio de fuentes predicador a leydo artes de veynte
y nueve años es natural de madrid tomo el abito en toledo

fr. Juan de Velasco predicador a sido guardian de la Recolecion
tiene quarenta y dos años es natural de Margerbos y
tomo el abito en el castañar

fr. Pº de Ribadeneyra estudiante de theologia y de buena
abilidad de veinte y seis años tomo el abito en Madrid
es natural de la dha villa de madrid

fr. Juan Collado sacerdote estudiante de artes tiene bue
na habilidad tomo el abito en toledo es natural de la pue
bla tiene veynte y seis años

fr. nicasio de meneses Predicador de buena graçia y muy
pobre y observante de treynta y dos años natural de [illegible]
tomo el abito en el castañar

fr. francisco de Urbina confesor a sido maestro de novicios
quatro veces de treynta y quatro años natural de
ciudad Real tomo el abito en alcala

fr. Alexo del spiritu santo Predicador a estado siempre
en la Recolecion de mucha oracion de veynte y
nueve años natural de xepes tomo el abito [illegible] castañar

Tomas gerboso natural de la villa de guadamur barbirojo
con un lunar en el carrillo derecho de mediana estatura
de hedad de veynte y ocho años

Lucas diaz canarias natural de la villa de la puebla de
montalvan de hedad de diez y siete años delgado
de cuerpo la nariz afilada lunar pequeño en la barba

Antonio garcia de valdes natural del concejo de grado
en el principado de las asturias de oviedo de hedad
de diez y seis años flaco de cara y delgado de cuerpo
moreno y con algunas señales en el Rostro de aver tenido
viruelas = y por ynformaciones que presentaron consto ser sol
teros los dhos criados y todas las señas y hedades dhas

que sin porte todas diez y seis personas por cuyo flete y pasage
los señores jueces oficiales de la provincia de yucatan an de
pagar al dho Juan cordero maestre o a quien su poder
oviere = docientas y sesenta y un mill trecientos seten
y cinco mrs que los a de pagar en esta manera los ciento y [illegible]

U mill mrs por el flete de todos los dhos Religiosos y criados
a rrazon cada persona de a veynte ducados ~ y las sesenta
y tres mill trecientos y setenta y cinco mrs por seis toneladas
y media de libros y bistuario que a de llebar cada uno de los dhos Religiosos
en la dha nao a rrazon de veynte y seis ducados por tonelada
/ y los setenta y ocho mill mrs Restantes por seis camaras que se la menos dos quint
de dar adonde bayan los dhos Religiosos decentemente acomodados
Reputando para cada ~~quatro~~ cinco Religiosos una camara ordinaria
de diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo mayor y a rrazon
s/n con de ocenta ducados por ella = que todo monta los dhos do
cientos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco mrs los
/. quales a de pagar los dhos ss.es Juezes officiales R.l a dho mrs
o a quien el dho su poder obiere constando primero y ante todas
dos cosas como todos los dhos Religiosos y criados an ydo en la
dha nao porque en caso que faltare alguno/ o algunos dellos
se a de bajar de la dha suma lo que montare la parte del o que
faltaren al respecto y todos los dhos Religiosos y cria
dos se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el señor
Don Alonsso augustin Vanegas teniente de alguacil mayor
y juez desta casa para que les cote xe las señas y los mande
asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare fha
en sevilla a treinta de mayo de mill y seis y treinta y cinco años.
t.do/ tres/ si quatro, n.es/ y entre Rs/ menos dos quintos/ cinco,

[rúbricas]

El P.e fr. P.o de muñera de la orden de S. fr.co y 12 R.s y 3 criados a la prov.a de Honduras

El Presidente y juezes officiales de su Mg. de la casa de la contrat.on
de las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos q en virtud
de la cedula de su Mg. cuyo tr.do queda en el libro del cargo de la
Hacienda R.l nos concertamos con francisco garcia de bri
nas maestre de la nao nombrada nuestra señora de la linpia
Concecion y Candelaria que este año ba a la provincia de Hon
duras con la flota general martin de balleçilla que ba este año
a la nueva españa para que llebe en su nao al p.e fray Pedro
de muñera Religioso del horden de san francisco comisario
de los doce Religiosos de su orden y tres criados que por quenta
de su mag.d y a costa de su Real Hazienda llebe a la dha provincia
de Honduras y los dhos Religiosos y criados son los siguientes

Provincia de Cartaxena

— fray antonio gonçalez Predicador que a leydo un curso de Artes de
hedad de veynte y nueve años
— fr. Diego de Tapia que a sido maestro de nobicios y es predicador
de muy buena bida y exsimplo de treynta años
— fr. baltasar fernandez confesor de treinta años que a
leydo teologia moral en dos conventos
— fr. geronimo de Cartaxena Predicador que a sido guardian
dos veces y que el mucho celo de la conversion de las almas le
lleba a esta provincia de hedad de treinta y ocho años
— fr. Mateo de boaño que a leido un curso de theologia
es estremado predicador y de treynta y un años
— fr. Juan Sanchez predicador de linda voz y suave canto
y de organo de veinte y seis años
— fr. Juan de la concecion sacerdote estudiante de Artes de
veynte y cinco años. y buena avilidad
— fr. Andres de Roa sacerdote y estudiante theologo
de dos cursos y de veynte y ocho años
— fr. P.o de Villalta sacerdote y organista de v.te y seis años
— fr. sancho de quesada predicador y que a de ser mui lucido
en la predicacion Religioso estudioso y buen humanista
de veynte y nueve años
— fr. Luis suarez confesor que a sido maestro de novicios de
hedad de treinta años
— fr. Blas de Albornoz Predicador que entro en la Religion
graduado de licenciado que sabe bien canones y teologia
de veinte y ocho años

— Juan lopez de la peña natural de la puebla de Almenara
de hedad de veynte y ocho años buen cuerpo bigote
Rubio grande señal de carbunco en la mexilla al lado
isquierdo y otra pequeña en medio de la frente
— Don Jacinto gr.a de guebara natural de la ciu.d de murcia
de hedad de veynte y nueve años mediano de cuerpo
con una señal de herida en un dedo de la mano isquierda
— Josefe sanchez natural de la villa de balconete de hedad de
treinta y dos años. pequeño de cuerpo la nariz larga
ojos sumidos - que son los dhos tres criados que por ynfor.on
que presentaron consto ser solteros y de las señas y he
dades que arriba se declaran = que son por todos

Diez y seis personas por cuyos fletes pasaje los señores jueces
y officiales de la provincia de Honduras o guatemala an de pagar al dicho
Francisco garcia de briñas o a quien su poder oviere = doçien
tos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco maravedis
que los a de aver en esta manera = los çiento y veynte mill
maravedis por el flete de los dichos Religiosos y criados a rracon de
veynte ducados por cada persona. y los setenta y tres
mill trecientos y setenta y cinco maravedis por seis toneladas
y media de libros y bestuarios que a de llevar a los dichos Religio
sos en la dicha nao a rracon de veynte y seis ducados por to
nelada monta lo dicho y los setenta y ocho mill maravedis restante al
cumplimiento a los dichos docientos y sesenta y un mill tre
cientos y setenta y cinco maravedis por tres camaras menos dos quintos que les a de dar
a donde bayan los dichos Religiossos acomodados
reputando para cada cinco Religiosos una camara
hordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho y la otra
algo mayor y a rracon de ochenta ducados por cada una =
que todo monta los dichos = doçientos y sesenta y un mill
trecientos y setenta y cinco maravedis - los quales an de pagar
los dichos señores jueces oficiales Reales de guatemala al dicho maestre o a
quien el dicho su poder oviere constando primero y ante to
das cosas como todos los dichos Religiosos y criados an ydo
en la dicha nao porque en caso que falte alguno o algunos
dellos se a de bajar de la dicha suma lo que montare la parte
de los que faltaren al Respecto. y todos los dichos Religiosos
y criados sean de presentar en la ciudad de cadiz ante
el señor Don alonso augustin banegas teniente de alguacil
mayor y juez desta casa para que les ate y se las señas
y los mande asentar en la lista de pasajeros que
la dicha nao llevare = fecho en sevilla a primero dia
del mes de junio de mill y seiscientos y veynte y nueve años
va entre Renglones o guatemala / de guatemala / vale
testados tre / ss tre / ss tre / ss quatro / y entre Renglones menos dos quintos / cinco

Fr. Alonso de barrientos
de la orden de san francisco 8
Religiosos y 2 criados
a la provincia de galisco —

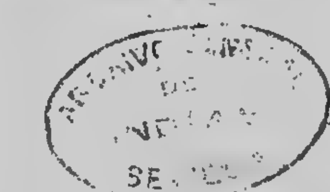

El presidente y jueces officiales de la casa de la contratacion de las
yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que en virtud de
la cedula de su magestad cuyo traslado queda en el libro del cargo
de la Real hacienda nos concertamos con juan baptista aleman
maestre de la nao nombrada san antonio que este año va
a la provincia de galisco en conserva de la flota general que
va este año a la nueva españa para que llebe en su nao
al padre fray Alonso de barrientos del horden de san francisco
que va por comisario de los ocho Religiosos de su horden
que por mandado de su magestad lleva a la dicha provincia con
dos criados para su servicio y son los siguientes

+ fr. Juan de molina sacerdote de veynte y siete años estudiante
teologo de dos cursos es Religioso de esperanzas para leer
tomo el auito en el convento de salamanca es natural de arevalo

+ fr. Ri° de quendano sacerdote estudiante teologo
tiene veynte y siete años tomo el auito en toro y es
natural de madrigal

+ fr. Antonio nieto confesor es buena voz fue vicario de coro
y sabe canto de organo es buen Religioso y obseruante de
treinta años. tomo el auito en el convento de santiago
es natural de astorga

+ fr. luis cabrera es de treinta y ocho años a leydo un curso
de teologia tomo el auito en salamanca y es natural
de medina de Rioseco

+ fr. Pedro Martinez estudiante de artes de veynte y quatro años
muy a proposito para leer gramatica estudio canones en el siglo
tomo el auito en zamora es natural de simancas

+ fr. francisco de villarruel predicador puede leer teologia es de
veinte años tomo el auito en el convento de santiago y
es natural de alua

+ fr. bentura ximenez predicador a leydo artes de veynte y
siete años tomo el auito en salamanca es natural de valladolid

+ fr. Pedro de villamor diacono y estudiante teologo
y buena avilidad tomo el auito en el convento de salamanca
es natural de la fuente del sauco

— francisco montero natural de la villa de Mirafenes de buena
estatura barbi poniente tiene una señal de cuchillada en
la mexilla izquierda o trasquenada la frente

— juan fernandez de prado natural de sancto dio de buena
estatura barbilampiño que aora comienza a abarbar

y tiene el ynclavera pequeño en la mano izquierda
que ymporto dos y onze personas por ayo flete y pasaje los
señores jueces officiales reales de la ciudad de la nueva
vera cruz a de pagar al dicho Juan bap.ta Aleman maestre o a
quien su poder oviere = ciento y ochenta mill trecientos
y setenta y cinco mrs. que los a de aver en esta manera
= ochenta y dos mill y quin.os maravedis por el flete de los
dichos religiosos y criados que a rracon de veynte ducados
cada vno ymporta todo = cinquenta y quatro mill mrs.
por los camaros que les a de dar en la dicha nao donde los dichos
religiosos vayan decentemente acomodados la vna de
diez pies de largo y ocho de ancho y la otra algo menor respe
tando para cada cinco religiosos cada su camara ordinaria
y ochenta ducados por ella = y los quarenta y tres mill y ocho
cientos y setenta y cinco mrs. restantes por quatro toneladas
y media de libros y bestuarios que a de llebar a los dichos religiosos
a rracon de veynte y seis ducados tonelada = que todo
monta ciento y ochenta mill trecientos setenta y cinco mrs.
los quales a de pagar los dichos ss. jueces off. R.s de la Vera cruz
al dicho Ju.o bap.ta Aleman maestre o a quien el dicho su poder oviere
constando primero y ante todas cosas que todos los dichos
religiosos y criados an ydo en la dicha nao. porque en casso
que falte alguno o algunos dellos se a de baxar de la dicha suma
lo que montare la parte de los que faltaren al respecto dicho.
y todos los dichos religiosos y criados se an de presentar en la
ciudad de Cadiz ante el s.r don alonso augustin Vanegas tte.
teniente de alguacil mayor y juez desta casa para que los
cotexe las señas y los mande asentar en la lista de pasajeros
que la dicha nao llebare. fecha en sevilla a nueve de Junio
de mill y seiscientos y treynta y quatro años ——

[firmas]

El p. fr. Ju.o de moya del orden de s. fran.co con 12. religos. y tres criados a Benecuela p.a 39.

El presidente y jueces off.s de su mag.d de la casa de la contratacion de
las yndias desta ciudad de sevilla = decimos que en birtud de la
cedula de su Mag.d que queda copiada en los libros de la hazienda R.l
nos concertamos con laureano de casaus m.e de la nao nonbrada
santa cruz y los angeles que este año ba a la ciu. de sancto
domingo de la ysla española en conserva de la flota general

Martin de balleuilla que buelbe a la nueva españa para que
lleve en su nao al p.e fray Juan de moya religioso de la orden de
San francisco que pasa a benezuela a costa de su Mag.d con doze
religiosos y tres criados de su servicio y son los siguientes ——
1. fray geronimo montero ——
el padre fray francisco de quintana ——
el padre fray alonso de santa olalla ——
el padre fray antonio albarez ——
el padre fray Pedro campuzano ——
el padre fray Juan de la torre ——
el padre fray diego de biber ——
el p.e fray geronimo melendez ——
el padre fray Pedro Romero ——
el padre fray diego de Armenteros ——
el padre fray luis de çuñiga ——
el padre fray xpoval de pastrana ——
Augustin gutierrez de ayllon natural de la ciudad de
toledo de hedad de diez y ocho años moreno de
rostro alto y delgado de cuerpo ojos grandes nariz afilada
Miguel de osso natural de casarrubios del monte de arriba de hedad
de diez y siete años algo moreno picado de birhuelas ojos grandes
Julio baquez natural de la ciudad de granada de hedad
de diez y ocho años pequeño de cuerpo blanco sin
pelo y barba y el rostro señalado de biruelas que son los
dichos criados y por ynformaciones que pressentaron cons
to ser solteros y de las señas y hedades que arriba se dize
que ymporto los diez y seis personas por ayo flete y pasaje
los señores jueces off.s reales de la ciudad de sancto domingo
de la ysla española a de pagar al dicho laureano de casaus
maestre o a quien su poder oviere = doscientos y sesenta y
vn mill ciento y setenta y cinco mrs. que los a de aver
en esta manera = los ciento y veynte mill mrs. por el flete de
todos dichos religiosos y criados a rracon de veynte ducados
cada persona = y los setenta y tres mill trecientos setenta y
cinco mrs. por seis toneladas y media de libros y bestuarios
que a de llebar a los dichos religiosos en la dicha nao a rracon de
veynte y seis ducados por tonelada = y los setenta y ocho mill
mrs. restantes por tres camaros menos dos quintos que les a de
dar a los dichos religiosos donde bayan decentemente acomoda
dos reputando para cada cinco religiosos vna camara ordi
naria de diez pies de largo y ocho de ancho y la otra menor a
rracon de ochenta ducados camara = que todo monta los
dichos doscientos y sesenta y vn mill ciento y setenta y

cinco mrs. los quales an de pagar los dhos señores Juezes offs.
Reales al dho maestre o a quien su poder ouiere constando prim.º
y ante todas cosas como todos los dhos Religiosos y criados
an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos
se a de bajar de la dha suma lo que montare al Respecto
y todos los dhos Religiosos y criados se an de presentar en
la ciudad de Cadiz ante el S.r don Alonso augustin
Vanegos teniente de almoxarifazgo y Juez desta casa
para que los mande asentar en la lista de pasajeros
que la dha nao lleuare. fecha en Sevilla a nueue de junio
de mill y seiscientos y treinta y quatro años —

Chp.º Fr. Jacinto de narbaez del orden de S.to Dgo. 16 Religiosos a filipinas y 4 Religiosos mas en lug. de 4 criados

Los Presidente y Juezes officiales de su Mag.d de la casa de la con
tratacion de las yndias desta ciudad de Seuilla = Decimos
que en virtud de la cedula de su Mag.d auemos buscado quedo en el
libro del cargo de la hazienda Real Nos concertamos con
esteban de guaznauar maestre de la nao nombrada sancta
teresa que se despacha por Cadiz con la flota general ...
de Valecilla que este año va a la nueua españa para q.
lleue en su nao al padre fray Jacinto de narbaez del orden de
sancto domingo que va a las yslas filipinas a costa de su
Mag.d con diez y seis religiosos de su orden y los quatro Religio
sos legos y del coro que van en lugar de quatro criados para que
tubo licencia de su Mag.d en virtud de su Real cedula
de veynte y quatro de marzo deste dho año y los dhos Religiosos
unos y otros son los siguientes —

fray miguel de loyzaga confesor y predicador de treinta y cinco
años del conuento de sancto tomas de madrid y natural
de Vitoria
fray thomas de sancto domingo confesor y predicador de
quarenta años del conuento de Zaragoza y natural de
Lerida —
fray Juan de san agustin confesor y predicador de treynta años
del conuento de Rioseco y natural de Salamanca
fray Martin ynes sacerdote confesor y predicador del
conuento de guadalajara y n.l del mismo lugar de treinta años
fray Mateo Muñiz sacerdote confesor y predicador del conv.to
de S.to thomas de Madrid y natural de ~~...~~
fr. Ju.o ... sacerdote confesor y predicador de 2... cinco años
del conv.to de S. esteban de salam.ca y n.l de Valencia de d.n Ju.o

fray P.o de Sarrio diacono tercero año de theologia del
mismo conuento de sant esteban y n.l de ciudad Rodrigo —
fray ygnacio muñoz confesor y predicador de veynte y cinco a.s
del conuento de san pablo de Valladolid y del mismo lugar —
fray francisco de soto confesor y predicador del mismo
conuento y natural de santander de veinte y cinco años
fray pedro martinez confesor y predicador de beinte
y seis años del conv.to de barcelona y n.l del mismo lugar
fray bernardo tarres confesor y predicador de veynte y siete
años del mismo conuento y lugar —
fray francisco armella confesor y predicador de veinte
y ocho años del mismo conuento y lugar —
fray Joseph de angel confesor y predicador de beinte y seis
años del conuento de Zaragoza y n.l del mismo lugar —
fray thomas ramos diacono tercero año de teologia
del conuento de plasencia y del mismo lugar —
fray Juan de los angeles de cordoua confesor y predicador
y natural del mismo lugar de treinta y cinco años
fray Juan del moral confesor y predicador de treinta y
quatro años del conv.to de murcia y del mismo lugar —
fray antonio de la torre
fray Antonio de montesa } Ambos sacerdotes del
conuento de san pablo desta ciudad de Seuilla —
fray Alonso de Villegas lego del conuento de san
pablo de la dha ciudad de Seuilla —
fray francisco gonçales lego del conuento de sancto do
mingo de la ciudad de xerez

que son por todos veynte y una personas Por cuyo flete
y pasaje los señores Juezes offs. Reales de la ciudad
de la nueua Vera Cruz an de pagar al dho esteban de
guaznauar maestre o a quien su poder ouiere = tre
cientas y quarenta y dos mill trecientos y setenta y
cinco mrs. que los a de hauer en esta manera = ciento
y cinquenta y siete mill y quinientos mrs. por el flete
de los dhos veynte y un religiosos a Razon de veynte duca
dos por cada persona = y ochenta y dos mill ochocientos
y setenta y cinco mrs. por ocho toneladas y media de libros
y biscochos que a de lleuar a los dhos Religiosos en la dha nao
a Razon de veynte y seis ducados por tonelada = y los ciento
y dos mill mrs. Restantes cumplimiento a los dhos tre
cientos y quarenta y dos mill trecientos y setenta y cinco
mrs. son por tres camaras y dos quintos de otra que a de dar
a los dhos Religiosos donde bayan decentemente acomodados

— ✝ U X ccc iiij ds —

Reputando para cada uno [illegible] Religiosos una camara
ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho a razon de
ochenta ducados camara = que todo monta los dhos trecien-
tos y quarenta y dos mill trecientos y setenta y cinco mrs
los quales an de pagar los dhos ss Jueces y officiales Reales
de la Vera Cruz al dho maestre o a quien el dho su poder
obiere constando primero y ante todas cosas que todos
los dhos Religiosos an ydo en la dha nao porque en casso
que falte alguno dellos sea de baxar de la dha suma lo que
montare al Respecto y se an de presentar en la ciudad de
Cadiz ante el señor Don Juan antonio Ruiz y Colanco
juez official de aquel Juzgado para que los mande asentar
en la lista de pasajeros que la dha nao lleuare fecha en
A diez y seis de Junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años.

Dep. fr. diego de [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]

El Rey
El presiden[te]
[illegible]
cedula de su
de la Real [illegible]
sesenta [illegible]
que este año [illegible]
de Castilla [illegible]
ella el pa[dre]
curador y en
Catorze Re[ligiosos]
de dos criados
Religiosos y
fray [illegible]
años natu[ral]
fray agustin
seis años n[atural]
fray [illegible]
[illegible] de Castilla
fray [illegible]
desta prouin[cia]
fray Juan [illegible]
fray Luis [illegible]
fray Juan [illegible]
prouincia

DOCUMENTO DETERIORADO.

— ✝ U X ccc iiij ds —

fray francisco martinez predicador de Sahagun de Ca[stilla] quatro
fray Pedro de los rrios de burgos de Sahagun de Ca[stilla] [illegible]
fray Luis de [illegible] desta prouincia de Castilla [illegible]
fray Tomas de la cuesta de arevalo desta prouincia [illegible] mill
fray alonso coronel pasante natural de [illegible]
desta prouincia de castilla [illegible] y nueve
fray francisco de Vitoria pasante natural de [illegible]
desta prouincia de Castilla [illegible] como
fray gregorio de sosa Predicador natural de [illegible] monte
desta prouincia de castilla [illegible]
fray Martin Alonsso de cangas lego [illegible]
fray Eugenio de Cangas de Cangas lego [illegible]
que son por todos diez y siete personas [illegible]
pasaje los señores Jueces officiales de la ciudad [illegible]

y noventa mill [illegible]
an de pagar [illegible]
[illegible] obiere [illegible]
ientos y veynte y siete mill [illegible]
de los dhos diez y siete [illegible]
dar por cada persona [illegible]
nte y cinco mrs por siete [illegible]
[illegible] que a de llevar [illegible]
a razon de veynte y seis [illegible]
[illegible] ientos dos mill mrs [illegible]
docientos y noventa mill
[illegible] mrs por tres camaras
de ancho que declara [illegible]
in decentemente a [illegible]
camara Reputando para cada [illegible]
[illegible] = que todo monta [illegible]
[illegible] ientos veynte y cinco
[illegible] los dhos señores Jueces off[iciale]s
[illegible] al dho maestre o a quien el dho
[illegible] primero y ante todos
dhos Religiosos y [illegible]
que en caso que falte alguno
dha suma lo que montare
[illegible] seis o [illegible] se an de [illegible]
[illegible] ante el señor D. Juan
[illegible] teniente
[illegible]

+ 150 X ccc iiij o8 +

Reputando para cada cinco Religiosos una camara
ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho a racon de
ochenta ducados la camara = que todo monta los dhos dozien-
tos y quarenta y dos mill trecientos y setenta y cinco mrs
los quales an de pagar los dhos señores Jueces officiales Reales
de la Vera Cruz al dho maestre o a quien el dho su pod[er]
obiere constando primero y ante todas cosas que todos
los dhos Religiosos ayan ydo en la dha nao porque en casso
que falte alguno dellos sea de baxar de la dha suma lo que
montare al respecto y se an de presentar en la ciudad de
Cadiz ante el señor don Juan antonio Ruiz y Bolanos
juez official de aquel Juzgado para que los mande asentar
en la lista de pasajeros que la dha nao llevare fecho en Sev[illa]
a diez y seis de junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años

Licª fr. diego de ordas ... agustinos con ... Religiosos filipinas ... y legos ...

En diez y seis de junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años
el presidente y Jueces oficiales de su mag.d de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de sevilla decimos que en virtud de la
cedula de su mag.d que ba trasladada que esta asentada en los libros
de la Real Hacienda de su mag.d nos concertamos con miguel de
sosa maestre de la nao nombrada san Juan baptista ...
que este año va a la nueva españa con la flota general ...
de Ballecilla que ba este año a la dha provincia para que lleve a
ella al padre fr. diego de ordas del orden de san agustin pro
curador general de las yslas filipinas que buelve a ellas con
catorce Religiosos de su orden y dos legos que llevan lugar
de dos criados a costa de la Real Hacienda y los dhos catorce
Religiosos y dos frayles legos son los que se siguen
fray cosme damian predicador de hedad de ochenta y cinco
años natural de origuela de la provincia de Valencia
fray agustin Carlos predicador de hedad de treinta y
seis años n. de valencia y de aquella provincia
fray Juan de torres predicador de hedad de veinte y ocho años
n. de estella de navarra desta provincia de castilla
fray miguel de estrada pasante de theologia n. de almagro
desta provincia de castilla
fray Juan cornejo predicador de benavente y desta provincia
fray luis conde pasante de la coruña desta provincia de castilla
fray Juan de torres de miguelturra en la mancha desta
provincia de castilla

+ 150 X ccc iiij o8 +   42

fray francisco martinez predicador desta provincia de castilla ... quatro
fray pedro de los rios de burgos desta provincia de castilla ...
fray luis ortiz de aro desta provincia de castilla ...
fray tomas de la cuesta de arevalo desta provincia ... mill
fray alonso coronel pasante natural de ...
desta provincia de castilla
fray francisco de vitoria pasante natural de ...
desta provincia de castilla
fray gregorio ... predicador natural de ...
desta provincia de castilla
fray martin alonso de cangas lego
fray eugenio de campos de carrion que lego
que son por todos diez y siete personas por raçon flete
pasaje los señores jueces officiales de la ciudad de la
nueva Vera Cruz docientos y noventa mill
y veinte y cinco mrs los quales an de pagar al dho
de sosa maestre o a quien su poder obiere ...
a razon desta manera = ciento y veinte y siete mill
quinientos mrs por el flete de los dhos diez y siete Religiosos
a racon de veinte ducados por cada persona = ...
tas un mill ciento y veinte y cinco mrs por siete toneladas
y media de libros y biscochos que a de llevar en
dha nao a los dhos Religiosos a racon de veinte y seis du[cados]
cada tonelada = y los noventa y dos mill mrs restantes
cumplimiento a los dhos docientos y noventa mill
seiscientos y veinte y cinco mrs son por tres camaras
de a diez pies de largo y ocho de ancho que a de dar a los
dhos Religiosos en que bayan decentemente acomodados
a ochenta ducados cada camara reputando para cada
cinco Religiosos una camara = que todo monta los dhos
docientos y noventa mill seiscientos veinte y cinco
mrs los que an de pagar los dhos señores jueces officiales
de la Vera Cruz al dho miguel de sosa o a quien el dho
su poder obiere constando primero y ante todas
cosas que todos los dhos Religiosos y legos an
ydo en la dha nao porque en caso que faltare alguno
dellos se a de bajar de la dha suma lo que montare
respecto y todos los dhos se an de presentar
en la ciudad de Cadiz ante el señor don ...
alonso agustin ... theniente ...

Alguacil mayor y Juez desta cassa para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare fecho en Sevilla a los dichos dies y seis de Junio de mill y seiscientos y treynta y quatro años
Va enmendado y seis / calas / y entre Renglones Rs

... de santiago
... descalço.
... filipinas.
Religiosos y un ...

El Presidente y Juezes ofiçiales Reales de Su Mag. de la casa de la contratacion de las yndias desta çiudad de Sevilla = decimos que en virtud de la cedula de su Mag. cuyo traslado queda en nuestros libros de la Real Hazienda en la contaduria desta cassa Nos concertamos con fran.co de olano maestre de la nao nombrada nuestra señora del Rosario que ba a la nueva españa este presente año en conserba de la flota general Martin de Valleçilla para que llebe en su nao al P.e fray martin de santiago descalço de la orden de san francisco procurador general de la provincia de san gregorio de las yslas filipinas que buelbe a ellas con ocho Religiosos y un Criado para su serviçio y los dichos Religiosos y criado son los siguientes

- fray Josephe de Jesus saçerdote hijo de la sancta provincia de S. pablo
- fray gaspar de san Josef predicador hijo de la dicha provincia
- fray domingo de Jesus predicador hijo de la dicha provincia
- fray Alonso mestre predicador hijo de la provincia del S. san Ju.o baptista
- fr. gaspar de Alenda predicador hijo de la dicha provinçia
- fray antonio de la Cruz artista hijo de la provincia de S. Joseph
- fray geronimo nadal sacerdote artista hijo de la provincia de señor san Juan baptista
- fray geronimo de la conceçion saçerdote artista hijo de la santa provincia del S. san Josephe
- Roque de herrera natural del conçejo de Renedo del balle de piélagos de hedad de diez y ocho años moreno de Rostro ojos negros de mediana estatura sin pelo de barba que ba por Criado de los dichos Religiosos y por ynformacion que presento consto ser soltero y no de los proybidos a pasar a las yndias de la hedad y señas que arriba se declaran

que son por todos diez personas Por cuyos fletes y pasajes los señores Juezes ofiçiales Reales de la ciudad de la nueva bera Cruz an de pagar al dicho fran.co de olano maestre o a quien su poder obiere = ciento y setenta y dos mill ochoçientos setenta y cinco mrs que se an de satisfacer en esta manera = setenta y cinco mill mrs. por el flete de las dichas diez personas a veynte ducados cada una

y quarenta y tres mill / ochoçientos setenta y cinco mrs por quatro toneladas y media de libros y bestuarios que el dicho maestre a de llebar en la dicha nao a los dichos Religiosos a Razon de veynte y seis ducados cada tonelada = y los cinquenta y quatro mill mrs. Restantes cumplimiento a los dichos ciento y setenta y dos mill / ochoçientos y setenta y cinco mrs son por una camara hordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho y quatro quintales de alto en que los dichos Religiosos bayan deçentemente acomodados a Razon de / sesenta ducados la camara = que todo monta los dichos ciento y setenta y dos mill ochoçientos y setenta y cinco mrs los quales an de pagar los dichos ss. Juezes ofiçiales Reales de la bera cruz al dicho francisco de olano / o a quien el dicho su poder obiere constando primero y ante todas cosas que todos los dichos Religiosos y Criado an ydo en la dicha nao porque en caso que falte alguno dellos se a de bajar de la dicha suma lo que montare al Respecto = y los dichos Religiosos y Criado se an de presentar ante el S. Don Alonso ... teniente de Alguaçil mayor y Juez desta casa en la ciudad de Cadiz para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare fecho en Sevilla a veynte de Junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años

el P.e fr. Ju.o de carrascosa Religioso fran.co a la nueva galicia con 8 Religiosos y un lego de su orden

El Presidente y Juezes ofiçiales de Su Mag. de la casa de la contrataçion de las yndias desta ciudad de Sevilla = deçimos que en virtud de la cedula de su Mag. cuya copia queda en el libro de la Hazienda de Su Magestad en la contaduria desta cassa nos concertamos con Juan de Casanova maestre de la nao nombrada san Ju.o que se despacha por Cadiz con la flota general don Juan de Vega Bazan que ba este año a la nueva españa para que lleben en su nao al P.e fray Juan de carrascossa de la orden de san francisco Calificador del Sancto / offiçio de la ynquisicion provinçial que a sido de la provinçia de Sanctiago de la nueva galiçia que buelbe a ella a costa de la Haçienda de Su Mag. con ocho Religiosos y un lego de su orden que son los siguientes

- fray geronimo de san buenaventura golibares predicador

de la concepcion natural de Medina de Rioseco de Hedad
de quarenta y seis años

fray pedro Riquelme Predicador y maestro de novicios del convto
de san franco de yueste de la provincia de cartaxena natu
ral de la ciudad de murcia de Hedad de treynta años

fray pedro mercado confesor de la provincia de cartaxena
natural de alcaraz de cuenca de Hedad de [illegible] y ocho años

fray juan [illegible] sacerdote estudiante theologo de la
provincia de cartaxena natural de [illegible] de Hedad
de beynte y cinco años

fray pedro parrillas sacerdote y vicario de coro del convento de san franco
de yueste de la provincia de cartaxena musico y organista
natural de [illegible] de guadamazan de veinte y siete años

fray diego de la fuente sacerdote y estudiante theologo
de la provincia de cartaxena natural de la ciudad de [illegible]
de Hedad de beinte y seis años

fray francisco [illegible] estudiante de theologia de la
provincia de cartaxena natural de albacete de He
dad de treynta y quatro años

fray blas gonçalez sacerdote estudiante theologo de
la provincia de cartaxena natural de belmonte
de Hedad de beynte y seis años

fray sebastian de [illegible] lego de la provincia de cartaxena
natural de la parrilla de [illegible]
quenca de Hedad de veynte y ocho años

que son por todos diez personas por cuyo fletes y
pasajes los ss. jueces offs Rs de la ciudad de la
nueva Vera Cruz an de pagar al dicho juan de
[illegible] maestre o a quien su poder obiere [illegible] cientos se[ten]ta
y dos reales [illegible] cientos setenta y cinco mrs que los a de aver
en esta manera = setenta y cinco mil maravedis por
el flete y pasaje de los dichos diez personas a razon de
veynte ducados por cada persona. I quarenta y tres mil
ochocientos y setenta y cinco mrs por quatro toneladas
y media de [illegible] que a de llevar a los dichos
religiosos en la dicha nao a razon de veynte y seis ds
por tonelada [illegible] y cinquenta y quatro mill mrs.
restantes cumplimiento a los dichos [illegible] cientos y setenta y

dos mill ochocientos y setenta y cinco mrs por una camara
y quatro quintos de otra que a de dar a los dichos religiosos donde
bayan decentemente acomodados Reputando para cada
cinco religiosos una camara hordinaria de diez pies de lar
go y ocho de ancho a razon de ochenta ducados cada camara =
que todo monta los dichos [illegible] cientos setenta y dos mill ochocientos
y setenta y cinco mrs los quales an de pagar los dichos ss jueces
offiçiales Reales de la dicha ciudad de la nueva bera cruz
al dicho maestre o a quien el dicho su poder obiere constando pri
mero y ante todas cosas que todos los dichos religiosos llegaron
[illegible] en la dicha nao porque en caso que falte alguno
de ellos se a de bajar de la dicha suma lo que montare al respecto
y se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el señor
don juan antonio Ruiz [illegible] juez oficial de aquel
juzgado para que los mande asentar en la lista de pasage
ros que la dicha nao llevare. Fecho en sevilla a quatro dias
del mes de abril de mill y seiscientos y veinte y cinco años

Mº Fr. Juº Ramirez descalço augustino con 4 Religiosos y 1 lego al Nuevo Reyno

En presente [illegible] jueces offs de su Mag de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de sevilla = Dezimos que en virtud
de la cedula de su Mag cuya copia queda en el libro de la dicha
de su Mag nos concertamos con Pedro fernandez mo
reno maestre de la nao nombrada San diego que se despacha
con la flota general [illegible] que va a
tierra firme para que lleve en su nao al padre fray Juan
Ramirez de la orden de los descalços de san Augustin que
buelve al nuevo Reyno de granada con quatro Religiosos
y un lego de su orden que son los siguientes

El padre fray juan de la madre de dios predicador y con
fesor natural de la villa de Romanes en el alcarria
Arcobispado de Toledo de Hedad de quarenta años
buen rostro entrecano con una berruga grande detras
de la oreja derecha

el Hº fr. Domingo de san Joseph lector de theologia

Predicador y confessor n. de la villa de Torgarén en el Reyno de Aragon Arçobispado de Çaragoça de edad de treynta y seis años peli Rubio de buen cuerpo señal de herida en la frente

El Po. fray Juan de San miguel predicador y confessor n. de Aguilar de Campo arçobispado de burgos de quarenta años

El Po. fray Saluador de san miguel predicador natural de la ciudad de Alfaro prouincia de Castilla obispado de taraçona de veynte y cinco años buen rrostro y tres lunares en el

el hermano fr. Pasqual de san antonio lego de hedad de treynta y cinco años natural de la villa de belena arçobispado de toledo picado de viruelas y dos señales en la frente

que por todos son seis personas para su flete y pasaje los SS. Jueces officiales de la R. hazienda de la ciudad de Cartaxena an de pagar al dicho pedro de moreno Maestre o a quien su poder obiere = Nouenta y nueue mill trecientos y setenta y cinco marauedis que lo ba de auer en esta manera quarenta y cinco mil mrs por el flete y pasaje de las dichas seis personas a racon de veynte ducados por cada vna y veynte y quatro mil trecientos setenta y cinco mrs por dos toneladas y media de libros y bestuarios que a de lleuar en la dicha nao a los dichos Religiosos a racon de veynte y seis ducados por tonelada y los treinta mill marauedis restantes cumplimiento a los dichos nouenta y nueue mil trecientos y setenta y cinco mrs son por vna camara ordinaria de diez pies de largo y poso de ancho que a de dar a los dichos Religiosos en que bayan decentemente acomodados y ochenta ducados por ella = que todo monta los dichos nouenta y nueue mil trecientos y setenta y cinco mrs. los quales an de pagar los dichos Jueces offiçiales Rs de la dicha ciudad de cartaxena al dicho maestre o a quien el dicho su poder obiere constando primero y ante todas cossas que todos los dichos Religiosos y fray le lego an ydo en la dicha nao por que en caso que falte alguno dellos se a de bajar lo que montare de la suma principal lo que montare al respecto y todos los dichos Religiosos y lego se an de presentar en la ciu. de Cadiz ante el Sr. D. Ju.o antonio de la alcaçar que esta despachando la dicha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao lleuare fecha en seuilla a ... seis dias de abril de mil y seis y ... años

Al Po. fr. P.o Bazquez de la orden de San francisco con 16 Religiosos y dos legos a los charcas a Chile

Presidente y Jueces offi. de Su Mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Seuilla = Decimos que en virtud de la cedula de su mag.d ... que queda en la contaduria desta cassa nos concertamos con miguel de sossa Maestre de la nao nombrada Santa Cruz que ba este año a la prouincia de Tierra firme con la flota general ... que ba este año a la dicha prouincia para que lleue en ella al Po. fr. pedro Bazquez de la horden de san francisco para boluer a las prouincias de chile y llebar diez y seis Religiosos de su horden y dos legos para su seruicio y los dichos diez y seis Religiosos y dos legos son los sig.tes

fray Alonso cordero lector de artes natural de salamanca de hedad de veynte y siete años

fray mateo duran predicador natural de la ciudad Rodrigo de ... y nueue años

fray antonio delgado predicador natural del Reyno de ... de treynta años

fray fernando de la figueroa predicador natural de medina de rioseco de veynte y ocho años

fray lorenço tomado predicador n. de guimaldo de veynte y siete años

fray martin de aguilar predicador n. de Valladolid de hedad de treinta años ... treinta y vn años

fray Juan tome estudiante teologo n. de torrijos de hedad de veynte y nueue años

fray francisco carvajal estudiante teologo n. de ciudad Rodrigo de veinte y siete años

fray francisco Roque estudiante teologo natural de Laseca de treinta años

fray manuel perez predicador natural de segouia de treynta y dos años

fray Roque de la natiuidad organista y confessor n. de Cañaueral de veinte y ocho años

fray Juan palomino estudiante teologo natural de astorga de veynte y ocho años

fray Alonso de san buenauentura predicador y confessor natural de ... de treinta y vn años

fray manuel perez predicador natural de Valladolid de treynta años

fray Juan de sotomayor predicador n. de segouia de veynte y nueue años

Fray Juan de Velasco sacerdote y vicario de coro natural de
Bejar de treinta y un años
Fray Francisco de San Diego lego natural de Acebo de
edad de veinte y ocho años
Fray Sebastian de Velasco lego natural de Bejar de treinta y un años
que son por todos diez y nueve personas por cuyo flete y
pasaje los señores jueces oficiales de la Real Hacienda de Puerto Velo
han de pagar al dicho Miguel de Sossa maestre o a quien su poder
obiere = trecientos y treinta y nueve mill trecientos se-
tenta y cinco mrs que los ha de haver en esta manera = ciento
y quarenta y dos mill y quinientos mrs por el flete y pasaje
de los dichos diez y nueve personas a razon de veinte ducados
por cada una y ciento y catorze mill mrs por tres camaras
y quatro quintos de otra de a diez pies de largo y ocho de ancho
en que los dichos religiosos han de ir decentemente acomodados
dandoles una camara a cada cinco religiosos y ochenta ducados
por ella = y los ochenta y dos mill ochocientos y setenta y cinco mrs
restantes cumplimiento a los dichos trecientos treinta y
nueve mill trecientos y setenta y cinco mrs son por ocho tonela-
das y media de libros y vestuarios que a de llevar en la dicha nao
a los dichos diez y siete religiosos sacerdotes a razon de veinte
y seis ducados tonelada porque a los religiosos legos no se
les da la dicha media tonelada que se da a los demas = que todo
monta los dichos trecientos y treinta y nueve mill trecientos
y setenta y cinco mrs los quales an de pagar los dichos señores
jueces oficiales de su magestad de la dicha ciudad de Puerto Velo provincia
de tierra firme al dicho Miguel de Sossa maestre o a quien el dicho
su poder obiere constandoles primero y ante todas cossas
que todos los dichos religiosos y legos van y do en la dicha nao por
que en caso que falte alguno dellos se a de bajar lo que montare
a este respecto de la suma principal y todos los dichos religiosos
y legos se han de presentar en la ciudad de Cadiz ante el señor
don Juan Antonio de Alcazar teniente de juez y factor
desta casa para que los mande asentar en la lista de pasajeros
que la dicha nao llevare fecha en Sevilla a diez dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y treinta y cinco años

Al P. fr. Fran.co de Jesus [illegible] Religiosos y un lego a la Florida

El Presidente y Jueces oficiales de su Magestad de
la casa de la contratacion de las Yndias desta ciudad de Sevilla
decimos que en virtud de la cedula de su Magestad cuyo traslado
queda en la contaduria desta cassa nos concertamos con Pedro
Fernandez Balberde maestre de la nao nombrada la Concepcion
y Nuestra Señora del Rosario que se despacha a la Havana con la flota
general don Juan de Vega Bazan que va este año a la dicha [illegible]
de Nueva España para que lleve a su costa al P. Fr. Francisco de
Jesus de la orden de San Francisco que buelbe a la Florida con ocho
religiosos sacerdotes y un lego para su servicio el qual y
los dichos religiosos son los siguientes
El dicho fray Augustin de los Santos dicho lego
Fr. Antonio de Castro predicador hijo de la santa provincia
de la Concepcion
Fray Antonio de Salamanca hijo de la dicha provincia
Fray Bartolome de San Lorenzo teologo hijo de la dicha provincia
Fray Miguel Garcia confesor hijo de la santa provincia
Fray Antonio de Villalva confesor hijo de la dicha provincia
Fray Pedro Noriega teologo hijo de la dicha provincia
Fray Juan de Mendoza predicador hijo de la dicha provincia
Fray Bartolome de Aragon religioso lego de la dicha santa
provincia de la Concepcion
que son por todos diez personas por cuyo flete y pasaje los señores
oficiales reales de la ciudad de San Cristobal de la Havana han de pagar
al dicho Pedro Fernandez de Balberde maestre o a quien
su poder obiere = ciento y setenta y ocho mill y ochocientos
y setenta y cinco mrs que los ha de haver en esta manera =
setenta y cinco mill mrs por el flete y pasaje de las dichas
diez personas a razon de veinte ducados por cada una y sesenta
mill mrs por dos camaras de a diez pies de largo y ocho de ancho
en que bajan decentemente acomodados respetando
una camara para cada cinco religiosos a razon de ochenta
ducados por cada camara = y los quarenta y tres mill ochocientos
y setenta y cinco mrs restantes cumplimiento a los
dichos ciento y setenta y ocho mill ochocientos y setenta y cinco
mrs son por quatro toneladas y media de libros y vestuarios que
a de llevar en la dicha nao a los dichos nueve religiosos a razon
de veinte y seis ducados por tonelada porque al religioso
lego no se le da la media tonelada que se da a los demas

+ Jhs

que todo monta los dhos ciento y setenta y ocho mill y ochocientos y setenta y un maravedis los quales an de pagar los dhos jueces offs R. al dho pedro fernandez maestre o a quien el dho su poder ubiere constandoles primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y frayle lego an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos sea de baxar de la suma principal lo que esto montare y todos se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el Sr. D. Juan Antonio de la calçada factor y juez desta casa que esta despachando la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare fecha en Sevilla a catorze de mayo de mill y seiscientos y treinta y cinco años

[signatures]

El Po. Fr. Franco Alonso de Jesus de la orden de S. Franco que bá a la de la florida con tres conpañeros y un donado

El presidente y jueces offs de su mag de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla = Dezimos que en virtud de la cedula de su mag cuyo traslado queda en la contaduria desta casa nos concertamos con pedro fernandez bolberde maestre de la nao nombrada la Aspiracion y nuestra señora del Rosario que bá este año a la Havana en conpañia de la flota general don Juo de la vega baçan que bá este año a la nueva españa para que lleve en su nao al Po. fr. francisco Alonso de Jesus de edad de cinquenta años Alto de cuerpo calbo que pasa a la isla de santa elena de las provincias de la florida y al Po fray martin Rodriguez su compañero de treinta años moreno y pequeño de cuerpo y al hermano benito de san pablo donado = que son por todos tres personas por razon de flete y pasaje los dhos jueces offs R. de la ciudad de San Xpoval de la Havana an de pagar al dho maestre o a quien su poder ubiere quarenta y quatro mill docientos y cinquenta mrs que toca de haver en esta manera = veynte y dos mill y quinientos mrs por el flete y pasaje de las dhas tres personas a razon de veynte ducados por cada una — y diez mill mrs por dos quintos de camara reputando una camara para cada uno Religioso y a razon de ochenta ducados por ella — y los nueve mill setecientos y cinquenta mrs

+ Jhs

restantes cumplimiento a los dhos quarenta y quatro mill docientos y cinquenta maravedis son por una tonelada de libros y bestuarios que an de llebar en la dha nao a los dhos Religiossos y veynte y seis ducados por ella porque al frayle lego no se le da la media tonelada que a los demas — que todo monta los dhos quarenta y quatro mill docientos y cinquenta mrs los quales an de pagar los dhos jueces offs R. de la dha ciudad de san Xpoval de la havana an de pagar al dho pº fernandez balberde maestre o a quien el dho su poder ubiere constandoles primero y ante todas cosas que los dhos dos Religiosos y frayle lego an ydo en la dha nao porque en casso que falte alguno se a de baxar de la suma principal lo que montare y los dhos Religiossos y frayle lego se an de presentar ante el señor don Juan antonio de la calçada teniente de factor y juez desta cassa que esta en la ciudad de cadiz despachando la flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare fecha en Sevilla a catorze de mayo de mill y seiscientos y treinta y cinco años

[signatures]

El Po. Juo lopez de la compª de Jesus y 12 Religiosos un compañero y un lego a Filipinas

Diosele duplicado desta libranza en 9 de junio de 1635 y la una cumplida no a de baler la otra

[signatures]

El presidente y juezes offes de su Magd de la Casa de la Contraçion de las yndias desta ciudad de Sevilla = dezimos que en virtud de la Çedula de su Magd cuya copia queda en los libros de la contª desta casa nos conçertamos con Juo de castillo churron dueño de la nao nª Srª de la vitoria que este presente año va a la provinçia de nueva españa en conpañia de la flota gen. Don Juo de Vega bazan y se despacha por el juzgado de la ciudad de Cadiz pª que lleve en su nao al Padre Juo lopez de la Conpª de Jesus procurador gen de la provinçia de las Islas Philippinas pª bolber a ellas y llebar a su conpañero y onze Religiosos de su horden y un lego los quales son los siguientes

1 U DCCCC V os

El Padre Ju° nabarro de veynte y quatro a° teologo n.l de belmonte
El Padre P° de Torres estudiante teologo n.l de m.d
El P.e Carlos Cormino de veynte y seis a° teologo n.l de Aragon
El P.e Greg° briuo de veynte y quatro a° teologo n.l de cataluña
El P.e Ynazio de Calbo de treynta a° teologo n.l de nabarra
El P.e Di° gonzales de veynte y siete a° teologo n.l de lugo
El P.e Diego de quiros de veynte y nuebe a° teologo n.l de ceoi
El P.e Ju° nabarro de treynta y tres a° teologo n.l de moratalla
Herm.o Her.do de Ribadeneyra de veynte a° filosofo n.l de Toledo
Herm.o Xpoual del Castillo de veynte y dos a° filosofo n.l de malaga
Herm.o Fr.co de cisneros de veynte y tres a° filosofo n.l de carrion
Herm.o Al.o Gomez de cinquenta a° n.l de orense

que son por todos catorze pers.as por cuyo flete y pasaxe los s.res off.es R.s de la nueba Veracruz an de pagar al dho Ju° del Castillo churron o a quien su poder obiere duzientos y cinquenta y dos mill trez.os y setenta y cinco mrs que los a de auer en esta manera = ciento y cinco mill mrs por el flete y pasaxe de las d.has catorze pers.as a razon de veynte d° por cada vna = y ochenta y quatro mill mrs por dos camaras y quatro quintos de otra de a diez pies de largo y ocho de ancho en q.l vayan dezentemente acomodados respetando vna camara p.a cada cinco Religiosos y a razon de ochenta d° cada vna = y sesenta y tres mill trez.os y sesenta y cinco mrs restan

1 U DCCCC V os

tes cumplimiento a los dhos duz.os y cinq.ta y dos mill trez.os y sesenta y cinco mrs son por seis toneladas y media de libros y vestuarios que a de llebar en la d.ha nao a los dhos treze Religiosos a raz.on de veynte y seis d° por tonelada por que al Religioso lego no se le da la media tonelada que a los demas los quales dhos duzientos y cinquenta y dos mill trez.os y setenta y cinco mrs an de pagar los dhos s.res off.es R.s al dho Ju° de Castillo churron o a quien su poder obiere constandoles prim.o que todos los dhos catorze Religiosos an ydo en la dha nao por que en caso que falte alguno dellos se a de baxar de la suma principal al respeto lo que montare y todos se an de presentar en la Ciu.d de Cadiz ante el s.r Don Ju° Ant.o Ruiz y polanco Juez de la Contr.on de la d.ha ciu.d p.a que los baya asentar en la lista de pasaxeros que llebare la d.ha nao fho en Sevilla a veynte y dos de mayo de mill y seis.os y treynta y cinco años

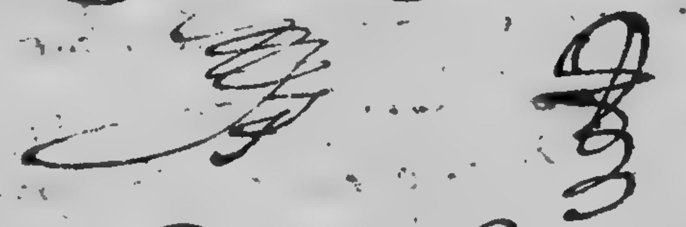

el p.e Tomas dominguez de la comp.a de Jesus y 6 Religiosos y 1 lego a la nueba españa

Diose duplicado de esta libranza a 2 de junio de 1635 años y la tiene cumplida [illegible]

Los Press.te y Juezes off.es de su Mag.d de la cassa de la Contr.on de las yndias desta Ciudad de Sevilla = dezimos que en virtud de la cedula de su Mag.d retro escripta nos conzertamos con Ju° de Castillo churron dueño de la nao nra señora de la Vitoria que este a° va a la Prou.a de n.a esp.a en conp.a de la flota gen.l Don Ju° de Vega bazan que se despacha por el Juzgado de Cadiz p.a que llebe en su nao al p.e Tomas Dominguez de la Comp.a de Jesus Procurador gen.l de la Prou.a de la Nueba esp.a para bolber a ella y llebar seis Religiosos y vn lego de su orden y son los sig.tes

\+ el P.e Fr.co Ximeno de veynte y siete a° teologo n.l de ouescar
\+ el Herm.o Rafael bocel de v.te y cinco a° teologo n.l de Perpiñan
\+ el Herm.o Xpoual Garzia de v.te y cinco a° estudiante teologo n.l de Valenzia

+ Herm.º Gmo. Rosario de veynte y seis a.s teologo n.l de Valencia

+ Herm.º Ju.º baut.a de paz de veynte y dos a.s filosofo n.l de orense

+ Herm.º Joan bau.ta galindo de treynta a.s teologo natural de Antequera

+ El Herm.º Gabriel de ontoria lego de quarenta a.s n.l de asturias

+ que son por todos ocho pers.as por cuyo flete y pasaje los s.res oficiales R.s de la nueba veracruz an de pagar al dho. Ju.º de castillo churron o a quien su poder ubiere ciento y quarenta y dos mill ciento y veynte y cinco m.rs que los a de aver en esta manera = sesenta mill m.rs por el flete y pasaje de los dhos ocho Religiosos a razon de veynte d.s cada uno = y quarenta y ocho mill m.rs por [illegible] camara y tres quintos de otra de a diez pies de largo y ocho de ancho en que vayan decentem.te acomodados Respetando una camara p.a cada cinco Religiosos y a R.on de ochenta d.s camara = y los treynta y quatro mill ciento y veynte y cinco m.rs Restantes cumplim.to a los dhos ciento y quarenta y dos mill ciento y veynte y cinco m.rs son por tres toneladas y media de libros y bestuarios q.e a de llebar en la d.a nao a los dhos Religiosos a Razon de veynte y seis d.s por tonelada por que al Religioso lego no se le da la media tonelada que a los demas los quales d.hos ciento y quarenta y dos mill ciento y veynte y cinco m.rs an de pagar los dhos s.res off.es R.s al dho Ju.º de castillo churron o a quien su poder ubiere constandoles primero que todos los dhos Religiosos an ydo en la d.a nao por que en caso que falte alguno dellos se a de bajar de la suma princip.al al Respeto lo que montare y todos se an de presentar en la ciu.d de cadiz ante el s.r d. Ju.º Ant.º Ruiz y potanco juez de la cont.on de la dha ciu.d p.a q. los m.de asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llebare fho en s.a a v.te y dos de mayo de mill y seiscientos y treynta y cinco a.s

[Margin:] d.o R.o [illegible] de la conp.a de Jesus y un conpañero y un lego al nuevo Rei.o de granada

[Margin:] dio se duplicado desta libranza en 9 de [illegible] de 1635 y le ynaccion [illegible]

Los Presidente y Juezes off.es de su Mag.d de la casa de la Cont.on de las yndias desta ciu.d de Sevilla = dezimos q.e en virtud de la cedula de su Mag.d cuyo traslado queda en la Cont.on desta casa nos concertamos con Miguel de sosa m.e de la nao n.da Santa Cruz que este pres.te a de bajar a la provy.a de tt.a firme en conp.a de la flota general de don Zenteno ordoñez p.a que llebe en sus naos al p.e R.o de figueroa de la Conp.a de Jesus visitador de su orden en la Provy.a del nu.o Reyno de granada y al h.o [illegible] muñoz su conpañero de quarenta a.s y al Herm.º Ramon martel de quarenta y quatro a.s lego = Por los quales y su flete y pasaje los s.res Juezes off.es de la ciu.d de cartaxena an de pagar al dho Miguel de sosa m.e o a quien su poder ubiere cinquenta mill m.rs duz.os y cinq.ta m.rs que los a de haver en esta manera = veynte y dos mill y quinientos m.rs por el flete y pasaje de los dhos tres Religiosos a razon de veynte d.s por cada uno = diez y ocho mill m.rs por tres quintos de camara de diez pies de largo y ocho de ancho en que vayan decente m.te acomodados a razon de una camara p.a cinco Religiosos y de ochenta d.s camara = y los nueve mill setez.os y cinquenta m.rs Restantes cumplimiento a los dhos cinq.ta mill duz.os y cinq.ta m.rs por una tonelada que a de llebar los libros y bestuarios de los dhos dos Religiosos a R.on de veynte y seis d.s p.r tonelada por que al Religioso lego no se le da media tonelada que a los demas los q.les dhos cinquenta mill duz.os y cinq.ta m.rs an de pagar los dhos s.res off.es R.s de cartax.na al dho Miguel de sosa m.e o a quien su poder ubiere constandoles prim.º que los dhos tres Religiosos an ydo en la dha nao por que en caso q.e falte alguno dellos se a de bajar de la suma principal al Respeto lo que montare y todos tres se an de presentar ante el señor don Juan Antonio del Alcazar juez y factor desta casa que

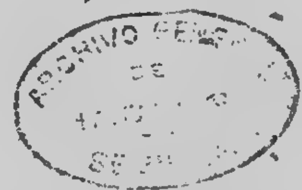

sta despachando la dha flota p.a q los haga asentar en
la lista de pasajeros que la dha nao llebare. ffho en Sevi.a
a veynte y dos de Mayo de mill y seis.os y t.a y cinco —

El P.e Al.o mesa de la comp.a de Jesus q. pasa al piru con 12 Religiosos y tres criados =

El Ap.re de y Juecesoff.s de Su mag.d de la casa de la contrat.on de las yndias de la ciu.d de Sevi.a decimos que en virtud de la cedula de Su mag.d antes desta escrita nos concertamos con Andres de Rivera m.e de la nao nombrada n.ra s.a de la candelaria q. esta q.e va a tierra firme con la flota q.e el Don luis de aguilar p.a que lleve en ella al P.e Alonso mesa de la comp.a de Jesus que por q.ta de Su mag.d y a costa de su R.l hazienda pasa a la provincia de santa cruz de la sierra y chile con doze Religiosos de su orden y tres criados p.a su servicio que son Ju.o yañes de la puente de hedad de quince años moreno de Rostro pequeño de cuerpo y el nuezo del codo hizquierdo buelto acia arriva y ant.o pareja de quince años con dos señales ensima de la mano derecha como de sangria de obscuro y castaño = y ant.o de maxiam de diez y nueve años Redondo de Rostro = Los quales por informaciones que presentaron en esta casa consto ser solteros y no de los prohibidos a pasar a las yndias y de las hedades y señas que arriba se declaran = que son por todos diez y seis personas por cuyo flete y pasaje los señores Jueces oficiales de la provincia de tierra firme an de pagar al d.so Andres de Rivera m.e o a quien su poder obiere = duzientas y sesenta y un mill tres.os y setenta y cinco mrs que los a de aver en esta manera = Los ciento y cincuenta mill mrs dellos por el flete de los d.sos Religiosos y criados a Razon de vte ducados por cada persona = y sesenta y tres mill trezientos y setenta y cinco mrs por seis toneladas y media de libros

y vestuarios que a de llevar en la dha nao a los dhos Religiosos a razon de veinte y seis d.s por tonelada = y los setenta y ocho mill mrs Restantes cumplimiento a los dhos duzientos y sesenta y un mill trezientos y setenta y cinco mrs son por tres camaras menos dos quintos que les a de dar en la d.a nao adonde bayan de Rem.te acomodados los dhos Religiosos Reputando para cada cinco Religiosos una camara ordinaria de diez p.es de largo y ocho de ancho y la otra algo menor que a razon de ochenta d.os camara monta los d.sos diez y sesenta y un mill trezientos y setenta y cinco mrs los quales les an de pagar los dhos s.es Jueces off.s de tierra firme al d.so m.e o a quien el dho su poder obiere contandoles prim.o y ante todas cosas como todos los dhos Religiosos y criados an y do en la dha nao porque en caso que falte alguno o algunos dellos se a de bajar de la dha suma lo q. montare la parte de los que faltaren a este respecto = y todos los dhos Religiosos criados se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el s.r Don diego de villegas contador y Juez desta casa y constandole ser los contenidos en la relaz.on de ellos q. los ara asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llevare. y al pie del despacho mandara su m.d se pongan los nombres y señas de los dhos Religiosos conforme a la d.a Relazion del d.so Consejo para que en la dha provincia conste dello = y ansimismo mandara el d.so señor Juez que se enbie a la contaduria desta casa copia del dho despacho con los nombres y señas de los dhos Religiosos para que se tome la razon en los

Libro de los que pas[ar]on de su mag[esta]d pasan a las yndias y no llevando al pie deste despacho relacion firmada del dho s[eñ]or contador y del escrivano del despacho desta flota de los dhos religiosos no an de cumplir ni pagar esta libr[an]ça los dhos s[eño]res oficiales R[eale]s de tierra firme. ffha en sevilla a doze de Abril de mill y seiscientos y treinta y seis años =

dlp[adr]e fr[ay] ju[an] de prado de la orden de S[an] Fran[cis]co con 2 religiosos y 1 criado a la nueva españa

Los pres[ident]e y juezes oficiales de su mag[esta]d de la casa de la cont[rataci]on de las yndias desta ciu[da]d de sevilla = decimos que en virtud de la c[edu]la de su mag[esta]d que queda asentada en el libro del cargo de la hazienda R[ea]l nos concertamos con juan antonio valdes maestre de la nao nuestra s[eño]ra de la candelaria que va este año a la nueva españa con la flota general don martin de orbea cavallero de la orden de S[antia]go para que lleve en su nao al p[adr]e fr[ay] juan de prado de la orden de san fran[cis]co que va por comisario general de su orden a la nueva españa por quenta de su mag[esta]d y a costa de su R[ea]l hazienda con dos religiosos de su orden y un criado para su servicio = que son el padre fray ger[oni]mo espinosa = y fray fran[cis]co dominguez = y donde nuñez de prada y santillana su criado natural del lugar de V[illa]nueva de balcarcel de hedad de veynte y cinco años alto de cuerpo moreno de rostro señal de cuchillada en la muñeca del braço izquierdo y un lunar en la nariz al mismo lado y por ynformacion que en esta casa pres[en]to consta ser soltero y no de los proividos a pasar a las yndias y de las señas y hedad que aqui se dize = que son por todos quatro personas por razon flete y pasaje los dhos s[eño]res oficiales R[eale]s de la veracruz an de pagar al dho juan antonio valdes o a quien su poder oviere = sesenta y dos mill seiscientos y cinquenta y quatro mrs que les an de aver en esta manera los treynta mill mrs de ellos por el flete de las dhos quatro personas a razon de a veinte ducados por cada una y los = diez y ocho mill mrs por el de los quintos de camara hordinaria de ocho pies de anchos y alto de largo que a de dar a los dhos religiosos en que bayan decentemente acomodados

62625

a razon de ocenta ducados camara = y los catorze mill seiscientos y cinco mrs restantes cump[limien]to a los dhos sesenta y dos mill seiscientos y veynte y quatro mrs con su porte neto y m[edi]o de libros y bestuarios que se les a de dar alos dhos religiosos en cada nao que a razon de veinte y seis ducados montan los dhos = los quales dhos mrs an de pagar los dhos s[eño]res off[icial]es Reales de la veracruz al dho juan antonio valdes o a quien el dho su poder oviere estando primero ante ellos a razon que los dhos religiosos y criado van y fueron en la dha nao para que en caso que falte alguno de ellos se le abaxen de esta suma lo que montare la parte del que faltare en el despacho y los dhos religiosos y criado se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el s[eño]r don diego de villegas contador de esta casa que esta despachando la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao lleva = ffha en sevilla a quatro de março de mill y seiscientos y treynta y seis años =

dlp[adr]e fr[ay] fran[cis]co moran de la orden de S[an]to dom[ing]o comis[ari]o de 12 religiosos y 3 criados que lleva a guatemala

Los pres[ident]e y juezes offiz[iale]s de su mag[esta]d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciu[da]d de sevilla = decimos que en virtud de la cedula de su mag[esta]d cuyo traslado queda asentado en el libro del cargo de la R[ea]l haz[ien]da nos concertamos con josefe de palacios maestre de la nao nombrada san francisco de paula y la victoria que se despacha por el jusgado de cadiz que va este año a la nueva españa con la flota general don martin de orbea cavallero del havito de santiago para que lleve en su nao al p[adr]e fr[ay] francisco moran de la orden de santo domingo predicador general y procurador de la provincia de honduras de guatemala por comis[ari]o general de su orden por quenta de su mag[esta]d a costa de su R[ea]l hazienda con doze religiosos de su orden y tres criados para su servicio y son los siguientes

fr[ay] ju[an] de antequera sacerdote natural de la ciudad de victoria soys theologo de artes y quatro de teologia salio del convento de salamanca de hedad de treinta y seis años

fray esteban de castañeda sacerdote natural de alcala de henares y dos años de artes y quatro de teologia salio del convento de lorca de la hedad de veynte y cinco años

fr[ay] manuel de figueroa sacerdote lector de artes n[atura]l de la ciudad de salio del convento de valencia de don ju[an] de hedad de treynta y seis años

fr[ay] luis de la carrera sacerdote n[atura]l de almenar de la encomienda de S[an]t Ju[an] profeso de artes y quatro de teologia de veynte y seis años salio del convento de palacios

Fr. Luis quexo sacerdote tres cursos de artes y tres de teologia natural de Carrion obispado de Oviedo del conv.to de S. pablo de Valladolid de ve.te y seis años

Fr. Francisco Rodriguez sacerdote n. de Cacabelos obispado de [illegible] tres cursos de artes y uno de teologia salio del convento de san pablo de Valladolid de veinte y cinco años

Fr. Al.o de monsalve diacono n. de Simancas obispado de Valladolid oyo dos cursos de artes salio del conv.to de [illegible] de ve.te y quatro años

Fr. Al.o de Triana acolito n. de Merida oyo tres cursos de artes y dos de teologia salio del conv.to de S.ta Cruz de Segovia de edad de veinte y un años

Fr. Joseph de [illegible] acolito oyo tres cursos de artes y dos de teologia natural de Burgos salio del conv.to de s. pablo de [illegible] de [illegible] años

Fr. Pedro de [illegible]
de artes salio de [illegible]
Fr. Juan de Sot[illegible]
de veinte y un [illegible]
del convento de [illegible]
Fr. diego de agu[illegible]
tres cursos [illegible]
salio del con[illegible]
Joseph Camac[illegible]
Al.o de [illegible]
Matias de San[illegible]
de [illegible] de [illegible]
señal de [illegible]
[illegible] de [illegible]
de edad de [illegible]
por sus criad[illegible]
Casa por [illegible]
seran [illegible]
[illegible]
y pasaje [illegible]
Cruz an de pag[illegible]
obiere = Doc[illegible]
cinco mrs que [illegible]
mill mrs por [illegible]
y tres criados [illegible]
y sesenta [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible]
dador Respe[illegible]
y ocho en [illegible]
trecientos [illegible]

A los dhos dozientos y sesenta y un mill trecientos setenta y cinco mrs son por veinte toneladas y media de libros y bestuarios que a de llevar a los dhos Religiosos en la dha nao.

A razon de veynte y seis ducados tonelada = los quales dhos dozientos y sesenta y un mill trecientos setenta y cinco mrs. an de pagar los dhos señores off.es Reales de la Vera Cruz a la S.r Joseph de palacios m.e o a quien el dho su poder obiere cons[igna]ndoles primero y ante todas cosas que todos los dhos treze religiosos y tres criados an ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos se a de bajar se lo que montare al respecto lo que montare el que faltare y todos se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el [s]eñor juez oficial de aquella contratacion y juzgado para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llevare. fecha en Sevilla a seis dias del mes de março [de mill seisc]ientos y ocho años =

[signatures]

Sumose de la casa de la contratacion de [Se]villa = de [illegible] que en virtud [illegible]
[illegible]lado esta asentado en libro de [illegible]
nos concertamos con Miguel [illegible]
nombrada san pedro y san tiago
de Cadiz a la provincia de nueva [illegible]
a nueva españa con la flota gen[eral]
a llevar de la [illegible] de san tiago [illegible]
[illegible] fray diego perez de merida
[illegible] que va por comisario de los [illegible]
[illegible] quenta de su Mag.d y a costa
[illegible] a la provincia de yucatan y
= y son los siguientes =
[illegible] confesor de [illegible] y seis años
treynta y quatro años
[illegible] de treynta años
[illegible] de treinta y seis años
veynte y un años
de edad de veynte años

[illegible]
Diego R.o [illegible] su criado natural de [illegible] R.o de edad de veynte y un años [illegible] señal de herida

Fr. Luis ... sacerdote tres años de artes y tres de teologia natural de Carrion obispado de Oviedo salio del conv.to de s. pablo de vallid. de 27 años

Fr. Francisco Rodriguez sacerdote n. de ... obispado de ... tres años de artes y uno de teologia salio del convento de san pablo de valladolid de veinte y cinco años

Fr. Alº de ... diacono n. de ... obispado de ... oyo tres cursos de artes salio del conv.to de vallid. de 24 años

Fr. ... acolito n. de ... oyo tres cursos de artes y dos de teologia salio del conv.to de s.ta cruz de segovia de edad de veinte y un años

Fr. Joseph ... acolito oyo tres cursos de artes y dos de teologia natural de burgos salio del conv.to de s. pablo de ... de 20 años

Fr. Pedro de Salazar subdiacono n. de benavente oyo tres cursos de artes salio del conv.to de s. pablo de valld. de 21 años

Fr. Juan de Solorzano n. de aguilar de campos arzobispado de burgos de veinte y un años oyo tres cursos de artes y dos de teologia salio del convento de san pablo de vallid.

Fr. Diego de aguilar subdiacono natural de medina de rioseco oyo tres cursos de artes y uno de teologia de veinte y un años salio del convento de ...

Joseph Camacho natural de guatemala de edad de 22 años alto ... nariz ...

Matias de santiago natural de la villa de ... en los reynos de españa de edad de veinte y seis años pequeño ... señal de herida en la mano izquierda

... natural de la villa ... de la encomienda de san juan de edad de veinte y dos años ... con los quales presentaron ... los quales ... y ... que montan todos diez y seis personas por su flete y pasaje ... oficiales R.s de la ciudad de la nueva bera cruz ... a de pagar a ... Joseph de palacios m.re o a quien su poder obiere doscientos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco mrs que son en esta manera = ciento y ... mill mrs. por el flete y pasaje de los dichos trece Religiosos y tres criados ... por cada uno = y sesenta y ... mill mrs. por dos camaras ... a los ... Religiosos ... doscientos ducados por ella ... trecientos y setenta y cinco mrs. restantes cumplim.to a los dichos doscientos sesenta y un mill trecientos sesenta y ... mrs. ... que ... a los dichos Religiosos en la dicha nao.

A razon de veynte y seis ducados tonelada = los quales dichos doscientos y sesenta y un mill trecientos y setenta y cinco mrs. an de pagar los dichos señores off.s Reales de la bera cruz al d.o Joseph de palacios m.re o a quien el d.o su poder obiere contandoles primero y ante todas cosas que todos los dichos trece Religiosos y tres criados an ydo en la dicha nao porque en caso que falte alguno dellos se a de bajar de lo susodicho al respecto lo que montare el q faltare y todos sean de presentar en la ciudad de Cadiz ante el señor juez off.al de aquella contratacion y juzgado para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare fecha en sevilla a seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y treynta y ocho años =

Fr. diego perez de merida de la orden de s. fran.co comiss.o de 6 Re ligiosos y un criado que lleba a yucatan

El presidente y juezes off.s de su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = Debemos y en virtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado esta asentado en el libro de Cargo de la Real hazienda nos concertamos con Miguel de Yriberri maestre de la nao nombrada san pedro y santiago que se despacho por el tribunal de cadiz a la provincia de nueva españa este presente año a la dicha nueva españa con la flota en que ba por general don Martin ... cavallero del abito de santiago para que llebe en la dicha nao al padre fray diego perez de merida de la orden de san francisco que ba por comisario de los seis Religiosos de su orden que por quenta de su mag.d y a costa de su Real hacienda lleba a la provincia de yucatan y un criado para su servicio = y son los siguientes =

Fr. Francisco ... sacerdote y confesor de 26 años

Fr. Juan ... de treynta y quatro años

Fr. Fran.co ... predicador de treynta años

Fr. Francisco perez de edad de veinte y seis años

Fr. Fran.co de ... de veinte y un años

Fr. Manuel ... de edad de veynte años

Diego R.s ... su criado natural de ... de edad de veynte y un años ... señal de herida

en la ✕ de la mano derecha que por ynformacion q en esta Cassa presento consto ser soltero y no de los prohiuidos a pagar a los yndios q dellas seran ✕ ✕ que a riba se declara que importo dos pesos por persona por ayo fletes pasage los [illegible] oficiales R.s de la ciudad de la nueua Veracruz an de pagar al d.o Miguel de Yriberri / o a quien su poder obiere = ciento y treynta y seis mill ciento y veynte y cinco mrs que los a de auer en esta manera = los sesenta y seis mill mrs dellos por el flete y pasage de los d.os siete Religiosos y un criado a razon de [illegible] ducados persona = y quarenta y dos mill mrs por una camara ordinaria de ocho pies de ancho y diez de largo y dos quintos de otro que se a de dar a los d.os Religiosos Respectando una camara para cinco Religiosos y por ella ochenta ducados = y los treinta y quatro mill ciento y veynte y cinco mrs Restantes cumplimiento a los d.os ciento y treynta y seis mill ciento y veinte y cinco mrs son por tres toneladas y media de libros y vestuarios que an de llebar en la d.a nao a los d.os Religiosos a razon de media tonelada cada uno a veinte y seis ducados tonelada que monta lo d.o = los quales d.os ciento y treynta y seis mill ciento y veynte y cinco mrs an de pagar los d.os oficiales Reales de la Vera Cruz al d.o Miguel de Yriberri o a quien su poder obiere constandoles primero y ante todas cosas que todos los d.os Religiosos y criado an ydo en la d.a nao. porque en caso que falte alguno dellos se a de baxar de la suma principal del Respecto lo que montare el que faltare = y todos se an de presentar ante el s.r Juez de la contratacion de Cadiz para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la d.a nao lleuare fecha en Sevilla siete de marzo de mil y seiscientos y treynta y ocho años

El Rey

Mis presidente y jueces / [illegible] de la cassa de la contratacion de la ciudad de Sevilla yo os mando que dexeis pasar a las prouincias del Piru a fray Joseph de Arnero de la orden de San Francisco que ba por comisario general de su orden de las d.as Prouincias y que pueda llebar dos Religiosos de su orden y un frayle lego della para su seruicio. sin les pedir ynformacion algu[na]

52

fecha en madrid a siete de diciembre de mill y seisc.os y treinta y siete años = yo El Rey = Por mandado del Rey nro s.r Don Fernando Ruiz de Contreras y a las espaldas de la d.a R.l cedula estan cinco Rubricas de firmas =

Fr. Josefe de Arnero de la orden de S. Fran.co con dos compañeros y un lego — al Piru —

Cung.do

qualquiera maestre de los galeones que este año se despacharen para la prouincia de tierra firme de que ba por general dellos el general don Carlos de Ybarra — Reçibid por pasajeros al p.e fr. Josefe de Arnero de la orden de san francisco que ba por comisario general de las prouincias del Piru. y al p.e fr. antonio esquibel de mendoza. fr. fran.co lopez de medrano sacerdotes sus compañeros. y a fr. alonso Redondo lego que an licencia de su mag. para las d.as prouincias que son los dos Religiosos y un lego que su mag. le da licencia al d.o fray Josefe de Arnero para que los pueda llebar a las d.as prouin. a costa de su R.l Hazienda. y por el flete de los d.os Religiosos y lego y del camarote que an de llebar en que decentemente bayan acomodados a Rezibir el flete a todas cosas el matalotaxe necesario para el biaje no les abeis de llebar cosa ninguna porque bin a costa de la R.l Hazienda y esta se le da atento a que a dado fianca en cantidad de quinientos ducados q dentro de treinta dias traera orden del R.l consejo de yndias en aprouacion de la ✕ ✕ en un galeon. de que fue fiador nicolas de guadalupe y paso ante Ju.o Ramirez de Bustamante scriu.o desta cassa de la qual tomo la Razon el fiscal de su M.d desta cassa. y los d.os Religiosos y lego se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el Veedor y contador de la d.a Armada o personas que siruieren sus oficios para que los asienten en la lista de pasageros. que llebare el galeon en que se biaren de yr en la conformidad de la orden que su mag.d tiene dada fecha en Sevilla a treçe dias del mes de abril de mill y seiscientos y treinta y ocho años =

Fr. Ju.o Muñiz de la orden de la m.d q baptizo y dos para la de piru con compañero y un frayle lego

Al presidente y Jueces oficiales de su mag.d de la cassa de la contratacion de las Yndias desta ciud.d de su m.a deçimos que en birtud de la cedula de su mag. firmada de su R.l no. y R.da de D. Fr.co Ruiz de Contreras de doze de abril deste año nos concertamos con la carabela del ang.l garcia maestre de la nao nonbrada señora santa Ana una de las de la flota general don Luis fernandez de cordoba que este año ba a tierra firme para que lleue en su nao al padre maestro frai Juan muñoz

dela orden denuestra señora delas mercedes que ba por
Comisario general de su orden a las Probincias del piru y lleva
Conrigo al padre frai gaspar de bilches natural desta ciud. de he
dad de treinta y dos años alto de cuerpo flaco de rostro con dos
dientes menos En la parte alta = y al padre fray diego Enrriquez
natural desta ciud. de buen Cuerpo moreno de rostro cabello
crespo de hedad de cinquenta años = y al padre frai bernardo
llego de almagro lego natural de moron de hedad de treinta
y dos años moreno de rostro alto de cuerpo y delgado de rostro
que son por todos quattro personas por cuyo flete y passaje ande
pagar los señores oficiales Reales de tierra firme ande pagar
al dho lazaro lopez de langarica mre o a quien su poder ubiere
setenta y tres mil y quinientos maravedis que los a de aber
En esta manera = treinta mil maravedis por el flete de su per
sona y de los compañeros y un fraile lego a razon de beinte du
cados por cada persona = beinte y quatro mil maravedis
por quattro quintos de camara que a de dar a los dhos Reli
giosos donde bayan decentemente acomodados reputando a o
chenta ducados camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de
ancho y diez y nueve mil y quinientos maravedis por dos tone
ladas de libros y bastimentos que a de llevar a los dhos Religiosos
En la dha nao = que con los dhos setenta y tres mil y quinientos
maravedis los quales ande pagar los dhos señores Jueces oficiales
de su mag. de la probincia de tierra firme al dho lazaro lopez
de langarica mre o a quien el dho su poder ubiere constando
le primero y ante todas cosas que an llegado los dhos quattro
Religiosos en la dha nao porque en caso que falte alguno
dellos se le a de baxar lo que montare al respecto y todos los dhos
quattro Religiosos [illegible] cada [illegible]

Ante el señor Don Josefe Flores de Salazar teniente de alguacil
mayor o juez desta casa para que la mande asentar en la lista
de pasajeros que la dha nao a de llebar = fecho en Sevilla a nueve dias
del mes de mayo de mil y seis cientos y treinta y nueve años
entre rrs. firmada de su rrubrica al margen [illegible]
Ruiz de Contreras su secretario bala = [illegible] pliego no bala

el p.e m.o fr. diego de Velasco de la [illegible] a nueva esp.a Vicario g.l de su orden

Los Jueces oficiales de su mag. de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciud.
de Sevilla de [illegible] que en conformidad de la cedula de
su mag. su fecha en [illegible] despachada en forma
nos concertamos con el capitan Lopez de llangarica mre de la
nao nombrada [illegible]
a tierra firme con el flete que baxa para que embarque
para que [illegible] el padre m.o fray diego de
Velasco de la orden de nuestra señora de las mercedes y
bicario general de su orden a las provincias de nueva
españa y lleva consigo al padre fr. domingo de
Bizaguirre natural de [illegible] en la provincia
de Guipuzcoa de edad de treinta y quatro años
alto de cuerpo buena disposicion pelinegro = y a
fr. antonio del Castillo lego natural de san
tiago de galicia de edad de treinta años
mediano de cuerpo pocas carnes nariz afilada
que son por todas tres personas por cuyo flete
y passaje ande pagar los señores jueces
oficiales de [illegible] al dho mre
o a quien su poder ubiere cinquenta y cinco
mil [illegible] que los
a de aber en esta manera = beinte

dos mill y quinientos mrs. por
el flete de dicha persona compañero
y a ellos se les hace cargo de veinte ducados cada per
sona = y otros ocho mill mrs. por tres quin
tos de camara ordinaria de a diez pies de largo
y ocho de ancho que ha de dar a los dhos religiosos
en que vayan suficientemente acomodados a razon
de ochenta ducados camara [illegible] y los ca
torce mill seiscientos y veinte y cinco mrs.
restantes a esta suma son por tonelada
y media de libros y vestuarios que ha de llevar
a los dhos religiosos en la dha nao a razon
de veinte y tres ducados por tonelada
Los quales dhos cinquenta y cinco mill
ciento y veinte y cinco mrs. han de pagar
los dhos señores juezes oficiales de la Vera
Cruz a el dho maestre o a quien el dho
su poder tubiere contandoles primero an
de todas cosas que an ido los dhos reli
giosos en la dha nao porque en caso que falte
alguno dellos se le a de rebatar lo que mon
tare al respeto = y el dho mº fr. Diego
de Velasco y su compañero han de ser
de presentar en el muelle de Cadiz ante el sr.
don Joseph florez y salazar teniente de algu
acil mayor y juez ofl. desta casa que esta asistien
do al despacho de la dha flota para que los
mande assentar en la lista de pasajeros que la
dha nao nonbrare llebare fecho en Sevilla a
[illegible] de mayo de [illegible] mill e al
Los quales dhos mrs. pagaran los dhos ss.
oficiales reales de la Vera Cruz al dho Lazaro
Lopez de Lanzarica maestre o a quien su poder

tubiere no embargante que hace subida de consig
nacion a tierra firme y no a puerto de la Vera Cruz por
quanto a el dho padre maestro fr. Diego de Velasco se le
a dado licencia para que haga su viaje a la nueva Es
paña por Nicaragua en la presente flota
de tierra firme respeto de aber presentado
patente de su general en que le ordena vaya
a visitar por ella dha provincia de Nicaragua fecho
ut supra

El Rey

Notta
80 de [illegible] fr. Juan Nava
rro y compañero no hizi
eron el viaje en la dha
nao San Andres mre. Juº
de Lepe donde se les avia
dado despacho por esta
cassa por no aber alli do
disposicion para ello
en la dha nao. Y por auto
que proveyo en la ciud.
de Cadiz el sr. Andres de
Munive juez offl. desta
dha cassa que asistio en
la dha ciudad al des
pacho de la dha flota
de Nueva España les mando
dar embarcacion en la
nao nombrada San Juan Bautta
y Sta Clara mre. Juan de
Villorlada y que en el
despacho que se les avia
dado en esta cassa cuya
copia es la de escrita en es
ta foja se notasse [illegible]

Mis presidente, jueces y oficiales de la Casa de la Contratacion de
Sevilla. Yo e mandado de bolber a la provincia de Nica
ragua a fray Juan Navarro de la orden de San Francisco
comisario provincial de la dha provincia de Nicaragua y que
pueda llevar consigo a un religioso de su orden lo qual am
[illegible] no embargante que el dho fray Juan Navarro aya benido
de las yndias y que este proveido en contrario cerca de que no
puedan bolber a ellas los religiosos que binieren de aquellas
partes que por esta vez y para en quanto a esto yo dispenso
con ello. Fecha en Madrid a catorze de febrero de mill
y seiscientos y quarenta años = Yo el Rey = Por
mandado del Rey nro señor don Gabriel de Ocaña
y Alarcon = y a las espaldas estan cinco rubricas
el presidente y jueces oficiales de su magd. de la Cassa de la
Contratacion de las Yndias desta ciudad de Sevilla = De
cimos que en virtud de la cedula de su Magd. antes
desto escrita y de obra su fecha en la [illegible] nos concertamos con Juan de Lepe maestre
de la nao nombrada San Andres una de las de Castilla [illegible]
[illegible] que entero que baestearo a la provincia de Nueva
España para que lleve en la dha nao al padre fray Juan
Navarro de la orden de San Francisco que buelbe a la provin
cia de ~~Nicaragua~~ Mechoacan ~~fuera~~ y lleba consigo al padre fr. Melchor de
Peralta lector de artes por su flete y pasaje an de pagar
los señores oficiales reales de la Vera Cruz al dho

que los officiales R.s de la Veracruz paguen al dicho Juan de Villoslada la cantidad que abian de pagar al dicho Juan de Lepe como consta del dicho auto que original queda en el officio de Ju.o perez de Olinera S.no propiet.o desta cassa y para que conste se puso aqui esta nota en XX de Mayo de 1640 as.

Juan de Lepe Maestre o a quien su poder obiere Treinta y seis mill setecientos y cinquenta mrs. En esta manera los quince mill mrs. por el flete y pasaje de su persona y la del dicho compañero a rrazon de a veinte ducados por cada uno y doze mill mrs. por dos quintos de camara que a de dar a los dichos dos Religiosos donde bayan decentemente como dellos reputando a ochenta ducados camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho para cada cinco Religiosos una camara = y los nueue mill setecientos y cinquenta mrs. restantes cumplimiento a los dichos treinta y seis mill setecientos y cinquenta mrs. por una tonelada de libros y bestuarios que a de llebar a los dichos dos Religiosos en la dicha nao a rrazon de media tonelada a cada uno = los quales dichos treinta y seis mill setecientos y cinquenta mrs. an de pagar los dichos señores officiales Reales de la dicha prouincia de nueua españa al dicho Juan de Lepe maestre o a quien su poder obiere constandoles primero ante todas cosas que los dichos dos Religiosos an ydo en la dicha nao por que en caso que falte alguno se le a de baxar lo que montare el respecto = y se an de presentar en la ciu.d de Cadiz ante el señor andres de munibe juez official della de la cassa porque los mande asentar en la lista de pasajeros que la dicha nao llebare = fecha en sevilla a veynte y seis dias del mes de mayo de mill y seiscientos [illegible] y quarenta años [illegible]

Fr. Ju.o gomez de palma de la orden de S. Fran.co a la Florida con 8 Religiosos

El Presidente y juezes officiales de su mag.d de la cassa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla = Dezimos que en birtud de la cedula de su mag.d cuyo treslado queda en el libro de la R.l Hazienda de su mag.d nos concertamos con el Capitan Alfonso de sossa maestre de la nao nombrada [illegible] Concepcion que esta en su biaxe a la prouincia de tierra firme en conpañia de la flota general don luis [illegible]

de cordoua que baete año a la dicha prouincia para que llebe en su nao al Pe. fr. Juan gomez de palma de la orden de san francisco que ba a la florida con siete Religiosos y un lego a costa de la Hazienda de su mag.d y llebe consigo los Religiosos siguientes —

fray Juan sarmiento de la prouincia de los Angeles de hedad de veynte y seis años =

fray diego de ochoa de la misma prouincia de treinta y [illegible]

fray diego de [illegible] de la prouincia de san miguel de hedad de veynte y treinta años —

fr. Josefe garcia de la prouincia de los Angeles de hedad de veynte y seis años —

fr. francisco garcia de la misma prouincia de hedad de veynte y siete años =

fr. francisco de arze de la prouincia de san miguel de hedad de veynte y [illegible] años —

Este Religioso no ba — ~~fr. miguel gutierrez de la misma prouincia de hedad de veynte y [illegible] años~~ =

fr. Pedro Ramirez [illegible] de la prouincia de andaluzia de hedad de veynte y un años =

fr. lorenzo montero de la misma prouincia lego de hedad de treinta y un años —

que son por todos nueve personas por cuyo fletes pasaje los señores juezes officiales de la ciudad de san xpoual de la havana an de pagar al dicho al dicho maestre o a quien su poder obiere ciento y sesenta y cinco mill trecientos setenta y cinco mrs. que los a de auer en esta manera = sesenta y siete mill y quinientos mrs. por el flete de los dichos nueve personas a rrazon de veynte ducados por cada una = y cinquenta y quatro mill mrs. por una camara ordinaria y quatro quintos de otra que a de dar a los dichos Religiosos de diez pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentemente como dellos reputando para cada cinco Religiosos una camara ordinaria y por ella ochenta ducados = y los quarenta y tres mill ochocientos y setenta y cinco mrs. restantes cumplimiento a los dichos

ciento y sesenta y cinco mill trecientos y setenta y cinco
mrs. son por quatro toneladas y media de libros
y bestuarios que a de llebar en la dicha nao a los dichos
religiosos que a razon de a beynte y seis ducados
tonelada monta lo dicho = los quales dichos ciento y
sesenta y cinco mill trecientos y setenta y cinco
mrs. a de pagar a los dichos señores jueces oficiales Rs
de san xpoual de la Hauana al dicho a los dichos mrs.
o a quien el dicho su poder obiere constandoles primero
y ante todas cosas que todos los dichos religiosos
y lego an ydo en la dicha nao porque en caso que falte
alguno dellos se le a de baxar de la dicha suma lo que
montare del que faltare al respecto = y todos
los dichos religiosos se an de presentar en la ciudad
de Cadiz ante el señor Juan Antonio de Calcaçaro,
factor y juez de la casa que [illegible] despachado de la flota
para que los mande asentar en la lista de pasajeros
que la dicha nao llebare. fecho en Sevilla a [illegible] de mayo
de mill seiscientos quarenta años = va testado
concepcion / fr. Miguel gutierrez de la misma provin.
de edad de veynte y ocho años = y enm. [illegible] mrs.

[signatures]

fr. buenaventura [illegible] y siete religiosos fran. a caracas —

El presidente y jueces oficiales de su Mag. de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciudad de Sevilla = decimos que en virtud de
la cedula de su Mag. cuyo traslado queda en el libro de la R.
Hacienda. nos concertamos con Juan Cerigo maestre de la
urca nombrada san pablo que ba a Maracaibo provincia de
Venezuela para que llebe en la dicha nao al pe. fray bue
naventura lopez jimenez custodio de la provincia de
Sancta Cruz y Caracas de la orden de san francisco que
ba a la dicha provincia con siete religiosos y un lego a
costa de la hazienda de su mag. y los dichos religiosos
son los siguientes =
fray Juan de Mintoya lector de teologia de edad de treynta y dos
años de la provincia de aragon =

fray Josefe de [illegible] lector de teologia de edad de treinta
años de la provincia de cataluña =
fray geronimo gregorio predicador de edad de treynta
y un años de la provincia de aragon =
fray josefe [illegible] de artes de edad de beynte y ocho
años de la provincia de cataluña
fray antonio [illegible] predicador de edad de beynte
y nueve años de la provincia de aragon
fr. augustin [illegible] predicador de beynte y nueve años
de la provincia de aragon =
fray josefe cerdan predicador de edad de beynte y siete
años de la provincia de cataluña
fray pablo pareda religioso lego de beynte y seis años
de la provincia de cataluña =
que son por todos nueve personas por cuyo flete y pasaje
los señores jueces oficiales de la isla margarita an de pa
gar al dicho Juan Cerigo maestre o a quien su poder obiere
ciento y sesenta y cinco mil trecientos y setenta
y cinco mrs. que le a de aver en esta manera = sesenta
y siete mill y quinientos mrs. por el flete de los dichos nueve
personas a razon de veynte ducados por cada una =
cinquenta y quatro mil mrs. por una camara ordinaria
y quatro quintas de otra que a de dar a los dichos religiosos
de diez pies de largo y seis de ancho en que bayan decente
mente acomodados reputando para cada cinco
religiosos una camara ordinaria y por ella ocien
ta ducados = y los quarenta y tres mil ocho cientos y se
senta y cinco mrs. restantes cumplimiento a los
dichos ciento y sesenta y cinco mill trecientos y setenta
y cinco mrs. son por quatro toneladas y media de libros
y bistuarios que a de llebar en la dicha nao a los dichos religiosos
que a razon de veynte y seis ducados tonelada monta
lo dicho = los quales dichos ciento sesenta y cinco mill
trecientos y setenta y cinco mrs. a de pagar los

dhos señores ofiziales Reales de la dha ysla margarita Al dho Juan Cerezo o aquien el dho su poder obiere constandoles primero y ante todas cossas que todos los dhos Religiosos y lego An ydo en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos se le a de bajar de la dha suma lo que montare el que faltare al Respecto = y todos los dhos Religiosos y lego se an de presentar en la ciudad de cadis ante el s. [illegible] antonio de alcaçar factor y juez desta Cassa que esta despachando la flota para que los mande Assentar en la lista de passajeros que la dha nao llebare fecha en sevilla A nueue dias del mes de Junio de mill y seiscientos y quarenta años =

[signatures]

Fr. Pº de çuniga co. de la orden de S. fran. A nicaragua con seis Religiosos y un lego

El Presidente y Jueces ofiziales Por su mag. de la Cassa de la contrataçion de las yndias desta ciudad de seuilla = Deçimos que en bertud de la çedula de su mag. cuio traslado queda en el libro de cartas de la R. Hazienda nos concertamos con Juan Criado Maestre de la nao nombrada nuestra señora del Rosario y antigua que este año ba A la prouinçia de tierra firme con la flota general Don luis fernandes de cordoua Para que llebe en ella Al padre fr. Pº de çuniga de la orden de san francisco comisario de los seis Religiosos y un lego de su horden que por quenta de su mag. y a costa de su R. Haçienda lleba A las prouinçias de costarrica nicaragua y nicoya que los dhos seis Religiosos y un lego son los siguientes

fray Juan de Alcaçar predicador de la prouinzia de los Angeles

fray lucas bueno predicador de la misma prouinzia

fray Antonio Manzano Predicador de la prouinçia de sanctiago

 57

fray Pedro millan confessor de la misma prouinzia de santiago

fray francisco de guadalupe confesor de la prouinçia de la concepcion

fray diego de la cruz de la dha prouinçia

fray [illegible] Mançanero lego de la prouinzia de los angeles

que son por todos [illegible] personas Por cuyo flete y pasaje los señores Jueces ofiziales Reales de la ciudad de cartagena An de pagar Al dho Juan Criado maestre o a quien su poder obiere = çiento y quarenta y siete mill mrs. que se los a de pagar en esta manera sesenta mil mrs. por el flete de los dhos ocho personas A Razon de beynte ducados por cada una = y quarenta y ocho mill mrs. Por una camara ordinaria y tres quintos de otra que a de dar A los dhos Religiosos de diez pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentemente acomodados Reputando para cada cinco Religiosos una camara ordinaria y por ella ochenta ducados = y los treinta y nueue mil mrs. Restantes cumplimiento a los dhos çiento y quarenta y siete mill mrs. son por quatro toneladas y [illegible] y bestuarios que a de llebar A los dhos Religiosos en la dha nao A Razon de Veynte y seis ducados tonelada = los quales dhos çiento y quarenta y siete mill mrs. An de pagar a los dhos señores ofiziales Reales de cartagena Al dho Juan Criado Maestre o aquien su poder obiere Constandoles primero y ante todas cossas que todos los dhos Religiosos y lego An ydo en la dha nao Porque en caso que falte Alguno dellos se le a de bajar de la suma prinzipal

Lo que montare del que faltare Al Respecto = y p
Io dos los dos Religiosos y lego se an de pressentar
en La ciudad de Cadiz Ante el señor Juan antonio
del Alcazar factor y Juez oficial que esta despachando
La dha flota para que los mande Asentar en La
Lista de passajeros que la dha nao lleba rre fecho en
Sevilla A quince de Junio de mill y seis cientos
y quarenta años = Vale testado / y / y enmdo / bale

El P.e R.o de barnuevo y el H.o Antonio navarrete su compañero de la comp.a de Jesus Al piru

El Presidente y jueces off.es de su mag.d de la casa
de la contratacion de las yndias de esta ciudad de sevi
lla decimos = que en virtud de cedula de su mag.d Rebos
cita nos concertamos con Alonso y dalgo Maestre
y administrador de la nao nombrada nuestra señora de la
concepcion que ba este año de seiscientos y quarenta
A la provincia de tierrafirme con la flota general don
Luis fernandes de cordova Para que lleve en la dha
nao Al padre Rodrigo de barnuevo de la compañia
de Jesus y a Antonio de navarrete su compañero que
buelben A las provincias del piru de donde binieron =
Por cuyo fletes pasaje los señores oficiales Reales
de la provincia de tierrafirme An de pagar Al dho
Alonso y dalgo Administrador y Maestre de
la dha nao o A quien su poder obiere = treynta
y seis mill setecientos y cinquenta mrs. que los a de
Aber en esta manera = quinze mill mrs. por el flete
y pasaje de los dhos dos Religiosos = doze mill mrs.
por dos quintos de camara ordinaria de a diez pies de
largo y ocho de ancho que a de dar A los dhos dos

Religiosos en que bayan decentemente a como da dos
Reputando vna camara para ambos Religiosos y por
ella setenta ducados = y los nueve mill setecientos
y cinquenta mrs Restantes cumplimiento A los
dhos treinta y seis mill setecientos y cinquenta mrs.
por vna tonelada de libre bestuario que a de
dar A los dhos Religiosos en la dha nao A media tone
lada cada vno y a razon de veinte y seis ducados la
tonelada = los quales dhos treynta y seis mill y
setecientos y cinquenta mrs. An de pagar los dhos
oficiales Reales de la dha provincia de tierrafirme
Al dho Alonso y dalgo o a quien su poder obiere
constandoles primero y Ante todas cosas que los dhos dos
Religiosos an ydo en la dha nao Porque en caso que
faltare alguno se le a de baxar de la dha suma lo que le to
care al Respecto y se an de presentar en La ciudad
de Cadiz Ante el S.r Juan antonio del Alcazar que
esta despachando la dha flota para que los mande
Asentar en la lista de passajeros que la dha nao
lleba re fecho en Sevilla A veinte y ocho de
Junio de mill y seiscientos y quarenta años =
entre Renglones / cosas / vale

fr. F.co de Zuñiga de la orden de san fran.co y seis Relig.os y vn lego de s. fran.co a nicaragua

Notta

El dho fray F.co de zuniga y siete Religiosos no se fueron en la dha nao n.ra s.ra del Ros.o del Antigua m.e Juan

El Presidente y jueces off.es por su Mag.d de la Casa de la con
tratacion de las yndias de esta ciudad de sevilla = decimos que en virtud
de la cedula de su Mag.d cuyo traslado queda en el libro de la casa
de la Real Hazienda nos concertamos con Juan Machado m.e
de la nao nombrada nuestra s.ra del Rosario y antigua
que este año va A la provincia de tierrafirme con la flota
general Don luis fernandez de cordova para que lleve en ella
Al padre fr. F.co de Zuniga de la orden de san francisco
Comisario de los seis Religiosos y vn lego de su orden que por
quenta de su mag.d y a costa de su Real Hazienda lleba

Criado para donde se les
havia dado despacho por
esta cassa por no aber
abido disposizion en
ella en la dha nao para
que fueran desentemenete
acomodados y porque se
proveyo en la ciudad de
Cadiz el S.r Jua Antonio
del Alcazar fator y Juez
desta dha cassa que asis-
tio en la dha ciudad
a el despacho de la dha
flota de tierra firme en
doze de sett.e deste año ante
Ant.o de medina sanchez
ss.no desta cassa Fernando
de la embarcazion en la
nao n.ra s.ra del Rosario
de la via y s. fran.co mro.
Juan de Arriola Una
de las de la dha flota
y que en el despacho q.
se le avia dado en esta
cassa cuyo traslado
es el escrito en esta
q.a se notasse para
que los officiales R.s
de cartagena paga-
sen al dho Juo de Arriola
la cantidad que avian
de pagar al dho Juan
criado como consta
del dho auto que origi-
nal queda en el of.o
del dho Ant.o de medina
sanchez. y p.a que conste
lo puse aqui esta nota
en 24 de otubre del 1640

Las provincias de costarrica nicaragua y nicoya que los dhos seis
Religiosos y un lego son los siguientes ==
fray Juan de Alcazar. Predicador de la provincia de los angeles
fr. lucas de dueñas Predicador de la misma provincia —
fr. antonio monbier Predicador de la provincia de santiago —
fr. Pedro millan confesor de la misma prov.a de santiago —
fr. francisco de guadalupe confesor del lugar de la concepcion
fr. Diego de la cruz de la dha provincia —
fr. francisco Mancanero lego de la prov.a de los Angeles =
que son por todas ocho personas por cuio flete y pasaje los
señores jueces y officiales R.s de la ciudad de cartagena an de
pagar al dho Juan Criado maestre o a quien su poder ubiere
ciento y quarenta y siete mill mrs. que los a de haver en
esta manera == sesenta mill mrs. por el flete de las dhas
ocho personas a rrazon de veynte ducados cada una =
y quarenta y ocho mill mrs por una camara ordinaria
y tres quintos de otra que a de dar a los dhos Religiosos
de diez pies de largo y ocho de ancho en que bayan con dezente
acomodo a razon reputando para cada cinco Religiosos
una camara ordinaria y por ella sesenta ducados
y los treinta y nueve mill mrs restantes cumplimiento a
los dhos ciento y quarenta y siete mill mrs son por quatro
toneladas de libros y bestuarios que an de llevar a los
dhos Religiosos a la dha nao a rrazon de veinte y seis d.os
tonelada = los quales dhos ciento quarenta y siete mill
mrs. an de pagar los dhos señores officiales Reales de
dha ciudad de cartagena al dho Juan criado maestre
o a quien su poder ubiere constandoles primero ante
todas cosas que todos los dhos Religiosos y lego an
ydo en la dha nao porque en casso que falte alguno dellos
se le a de baxar de la suma principal lo que montare el
que faltare al Respecto = y los dhos Religiosos y lego
se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el s.r don
Juan antonio del alcazar fator y Juez desta casa que
esta despachando para que los man de asentar en la
lista de pasajeros que la dha nao llebare f.ho en sevilla
a quince de junio de mill y seiscientos y quarenta años

y porque de este tenor y forma se dio el dho despacho al dho gr. p.
de cuniga que es el contenido en esta consulta y por causa de la prisa que ubo
al tiempo de la embarcacion en la ciudad de cadiz quando se
hizo a la vela en seguimiento de su biaje la dha flota y por
no aber mandado el general don ger.mo gomez de sandoval y no aber
llegado a aquella ciudad el dho Juan Criado m.e no se pudieron
embarcar los dhos Religiosos Referidos en la dha nao por
no averles querido Recibir en ella por ausencia del dho m.e
se embarcaron en el galeon nombrado san Juan bangelista
del cargo del marques de cardeñossa uno de los de la dha armada
que se quemo en el fracaso del encuentro de los galeones
con la Armada de francia donde dicen se perdio el despacho
y murieron quatro de los dhos Religiosos que fueron fr. Juan
de Alcacar = fr. antonio mobier = fr. fran.co de guadalupe =
fr. francisco mancanero lego = en cuyo lugar A sido su
magestad servido de conceder licencia al dho fr. P.o de
cuniga. Para que llebase otros quatro Religiosos como se
contiene en carta del s.r secretario don gabriel de ocaña
y alarcon secretario del R.l Consejo de las yndias que es la
siguiente = fray P.o de cuniga de la orden de s.n francisco
custodio de las provincias de nicaragua y costa Rica
a Representado que de los Religiosos que sumago de ciña
dir llebase a las dhas provincias se ahogaron y quemaron
quatro en el galeon del marques de cardeñosa y se le ain
concedido otros quatro en lugar dellos y q. para estos
y los demas se le de abiamiento en la forma ordinaria y por
estar el tiempo tan adelante que de partirlas gal.s
con la brevedad a suplicado a su mag. que asi como
a de presentar los nombres destos quatro Religiosos
en el consejo para que se aprueben cumpla la carta cerlo
en essa cassa y haviendose visto en el consejo aten
diendo a lo referido se le a concedido lo que pide de que
aviso a v. s.a y a esos señores para que se de en el des
pacho y aprovacion necesaria luego que presente en essa
cassa los nombres destos quatro Religiosos para que
con esto se puedan despachar en los galeones g.de Dios a
v. s.a como deseo madrid catorze de agosto de mill y seiscientos
y quarenta. D. gabriel de ocaña y Alarcon = ==

Carta

y en cumplimiento de la dha orden y peticion que ante nos dio
en veynte deste presente mes el padre fr. Fran.co de la Cruz vize
comissario general de las yndias en nombre y con poder del
dho fray pedro de arriaga nombro a los quatro religiosos sig.
fr. Juan de montes y a lector de teologia de la prov.a de castilla
de hedad de treynta y seis años = fr. Ju.o de spiritu s.to
confesor de la provincia de los angeles de treinta y tres años
fr. Pedro [illegible] sacerdote de la provincia del andalucia
de veynte y ocho años = fray Juan de san diego lego
de la misma provincia del andalucia de [illegible] seis años =
con los quales dhos quatro religiosos esta cumplido el
numero de los siete religiosos para que su Mag.d le a
concedido licencia al dho fray pedro de arriaga comisario
para que fuesen a costa de su Real hacienda = librança
flete y pasaje pagaran los dhos señores oficiales reales de
Cartagena al dho Juan [illegible] maestre o a quien su poder
[illegible] los cientos y quarenta y siete mil mrs que se refieren
en la librança desta despacho constandoles primero ante
todas cosas que todos los dhos religiosos an ydo en
la dha nao porque en caso que falte alguno dellos
se le a de bajar al respecto lo que le tocare = y se adbier
te que por quanto el dho primer despacho no a parecido
se entienda que este y el otro es una misma cosa en quanto a la
cantidad que an de pagar los dhos s.s oficiales reales y que
cumpliendose el uno el otro sea de ningun valor y efecto = y todos
los dhos religiosos se an de presentar en la ciudad de cadiz
ante el s.r d. Juan antonio de alcaçar factor y juez
desta casa que reside alli para que los mande
assentar en la lista de pasajeros que la dha
nao llevare = fho en sevilla a veynte y nueve de ag.to
de mill y seiscientos y quarenta años =

P.e Grauiel de
puebla y P.e Domingo
de Ortosategui y un
hermano de la comp.a
de Jesus

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Cassa de la Con
tratazion de las yndias de la ciudad de Sevilla = dezimos que en virtud de
la zedula de su Mag.d cuyo traslado queda en la cont.a desta cassa nos congertamos con Juan Ydiaquez
mre de la nao nombrada s.t Antonio que ba este año de mill seiscientos y
quarenta y uno, a la provinzia de tierra firme en compania de los
tres vaseles del cargo del almirante don Lorenzo de cordova que an
a sentarse con la armada del g.l Fran.co diaz Pimienta, para que lleve
en la dha nao al padre Grauiel de la puebla de la compania de Jesus
y Visitador de las provincias del peru, y al padre Domingo de Urtasategui
de la dha compania de Jesus y al hermano Pedro fernandez que van
a las dichas provincias con orden de su Mag.d, por cuyo flete y pasaje, los
Juezes oficiales R.s de la provincia de tierra firme, an de pagar al d.o
Juan de Ydiaquez mre de la dha nao, o a quien su poder hubiere
cinquenta mill ducientos y cinquenta mrs, que los an de haver, en esta
manera veinte y dos mill y quinientos mrs por el flete, y pasaje de los
dichos tres religiosos a razon de veinte ducados por cada uno = diez
y ocho mill mrs por tres quintos de camara de diez pies de largo y ocho de
ancho en que bayan dezente mente acomodados a razon de una camara
por cada religioso y de quarenta ducados la camara = y los nueve mill
setecientos y cinquenta mrs restantes cumplimiento a los dhos cinquenta
mill ducientos y cinquenta mrs por una tonelada en que an de llevar los libros
y vestuarios de los dhos dos religiosos a razon de veinte y seis ducados por tone
lada porque al religioso lego no se le da la media tonelada que a los demas
los quales dichos cinquenta mill ducientos y cinq.ta mrs an de pagar los dhos
s.s offi.s R.s de tierra firme al dho mre Ju.o de Ydiaquez constandoles primero
que los dhos tres religiosos an ydo en la dha nao, porque en caso que falte
alguno dellos, se a de rebajar de la suma principal al respeto de lo que montare
y todos tres se an de presentar ante el s.r Don Juan Antonio de Alcazar
Juez y factor desta cassa que esta despachando los dhos vaseles para que los aga
asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llevare fho en Sevilla a cinco
de Junio de mill seiscientos y quarenta y uno = entre ren.s cuyo
traslado queda en la cont.a desta cassa = vale y testado = escritta = no.

E. Fr. fran.co Carrero de la orden de S.to D.go comiss.o de Cor. 15 Religiosos y dos legos q. lleba a las Philipinas

El Presidente y Juezes officiales Por su Mag.d de la cassa de la contratacion de las Indias desta ciudad de sevilla

Dezimos que en Virtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado queda en la contaduria desta cassa en el libro del cargo de la R.l Hazienda nos concertamos con diego de Oubarez Maestre de la nao nombrada la Lumpia conzepcion y Candelaria que este año de Mill y seiscientos y quarenta y dos ba a la provincia de la nueva españa general Don P.o de Ursua para que lleve en su nao al P.e fray francisco Carrero de la orden de predicadores que ba por comisario de quinze Religiosos y dos legos de su orden que con licencia de su Mag.d lleba a las yslas Philipinas los quales son

Fr. Bartolome de Ezquibel confesor y predicador del Convento de avila sacerdote y predicador de veinte y seis años Alto de cuerpo Moreno / color y nariz pequeña

Fray Juan Cavallero del convento de nieva sacerdote y de hedad de treynta años pequeño de cuerpo con una berruga pequeña en el dedo y en el de la mano derecha

Fr. Domingo del castillo sacerdote del mismo convento de pequeña estatura baltrio de cuerpo y Rostro [illegible] de hedad de veynte y cinco años

Fr. Josefe de la vega confesor y Predicador del convento de Burgos sacerdote de hedad de treynta años delgado de cuerpo Con un lunar negro junto a su ombligo en la palma de la mano derecha

Fr. gaspar Salgado sacerdote del convento de Valladolid de hedad de veynte y cinco años con una señal de herida en el cuello junto a la oreja derecha

Fr. Juan Carrasco sacerdote del mismo convento de hedad de veynte y siete años cortada o quemada la pierna del [illegible]

Fr. gregorio Catan sacerdote del mismo convento de hedad de veynte y cinco años alto de cuerpo y delgado Carapuestado de [illegible]

Fr. Juan de Pedrasita confesor y Predicador de salamanca de hedad de veynte y seis años con una descalabradura sorda en el cerquillo de la cabeza

Fr. Francisco Sanchez confesor y Predicador del mismo convento de hedad de veinte y cinco años Alto de cuerpo buena disposicion poca barba y una señal en el dedo pequeño de la mano yzquierda

Fr. Francisco Molina confesor y Predicador del mismo convento sacerdote y de hedad de veynte y seis años con una señal de herida en la barba

Fr. Juan Lopez confesor y predicador del mismo convento de hedad de veynte y siete años sacerdote nariz grande con lunares en el Rostro

Fr. Juan Pabon diacono y teologo del mismo convento bajo de cuerpo y moreno de Rostro de hedad de veinte digo de hedad de treynta y quatro años

Fr. Francisco Doralba sacerdote confesor predicador de palencia de hedad de treinta y quatro años Con algunas señales de fuego en la frente

Fr. Jorje Zambrano sacerdote de sevilla de hedad de veynte y siete años con tres lunares pequeños al lado derecho junto a la oreja

Fr. Antonio gascon confesor y predicador de sevilla sacerdote de hedad de veynte y siete años moreno y calbado de frente barba bien poblada

Fr. Juan del Rosario lego de hedad de veynte y ocho años de mediana estatura de cuerpo

Fr. Antonio de la Cruz lego de la ciudad de cordova de hedad de veynte y cinco años pequeño de Rostro y lampiño de barba

que son por todos diez y ocho personas todos naturales destos Reynos como lo certifica el padre fray Jacinto de san Miguel suprior de san pablo desta ciudad

Por cuyo flete y pasaje los señores Juezes oficiales Reales de la ciudad de la nueva Veracruz an de pagar al d.o diego de oliveras Maestre o a quien su poder ubiere trecientos y treynta mill setecientos y cinquenta m.rs que los a de aver en esta manera = Ciento y treynta y cinco mill m.rs por el flete y

Pasaje de los dhos diez y ocho personas Avaçon de
veynte ducados por cada vna = y ciento y ocho mill
mrs por tres camaras ordinarias de a diez pies de largo
y ocho de ancho y tres quintos de otra Reputando vna
camara para cada cinco Religiosos y ochenta ducados
por camara en que los dhos Religiosos vayan decente-
mente acomodados = y los ochenta y siete mill sete-
cientos y cinquenta mrs Restantes a cumplimiento a
todos los trecientos y treynta mill setecientos y
cinquenta mrs son por nueue toneladas de libros y
vestuarios que an de lleuar los dhos Religiosos en la dha
nao Avaçon de a veynte y seis ducados por cada tonelada
Los quales dhos trecientos y treynta mill setecientos y
cinquenta mrs an de pagar los dhos juezes offiçiales
de la Vera cruz al dho diego de Chaves maestre o
a quien el dho su poder ouiere auiendo le primero y
ante todas cosas que todos los dhos Religiosos y do-
nados an ydo en la dha nao Por que en casso que fal-
tare alguno dellos se a de baxar de la dha suma lo que
montare el Respecto y todos los dhos Religiosos y donados
fueron presentes en la ciudad de Cadiz ante el Sr Juan
Antonio de la Caçar juez y factor desta cassa que esta
despachando la dha flota para que alli mande assentar
en la lista de passajeros que la dha nao lleuare. fha en
Sevilla a veynte de Junio de mill y seiscientos
y quarenta y dos años

[illegible] [illegible] [illegible]

Alg° Pedro de [illegible] de la comp° de Jesus y su compañero y 12 Religiosos a la nueua España

El Presidente y Juezes offiçiales por su Mag.d de la casa de la contratacion de
las yndias desta ciudad de Sevilla = Damos que en virtud de la
Real cedula de su Mag.d cuya copia queda en la contaduria desta cassa
en el libro de cargo de la Real hazienda nos concertamos con
xpoual de mingo maestre de la nao nombrada nuestra
señora de la Candelaria que esta en la carga para la nueua
España General don pedro de Ursua para que lleue en ella
Al p.e Pedro de [illegible] de la compañia de Jesus y al p.e diego

de Salaçar su compañero y doze Religiosos de la dha compañia
que son los siguientes
P.e Manuel de Arteaga sacerdote de malaga de veynte y siete
años y del quarto de theologia
P.e Augustin de Vargas sacerdote de Alcala de Henares de
veynte y seis años acabados los estudios
P.e Marcos del Rio de Valladolid de [illegible] y ocho años aca-
bados los estudios
P.e [illegible] Montesinos sacerdote natural de santiago de galicia
P.e Francisco del Campo de santander sacerdote de treinta
años acabados los estudios
P.e Antonio Basilio sacerdote de Valencia de el Cid de veynte
y [illegible] años y quatro de theologia
P.e Juan Mas de Zaragoza sacerdote de veynte y seis años y
tres de theologia
P.e Angel Maldonado sacerdote de Toledo de treynta
años acabados los estudios
P.e Baltasar de la Reguera sacerdote de Medina del campo
de edad de veynte y siete años acabados los estudios
Hermano Tomas de Andrada de segouia de veynte
y quatro años y dos de theologia
Hermano Eugenio lopez de Talauera de la Reyna de [illegible]
y tres años y vno de theologia
Hermano geronimo de la [illegible] coadjutor de bilbao de
veynte y ocho años =
que son por todos catorze personas Los quales flete y passaje
los dhos juezes offiçiales de la ciudad de la nueua Vera Cruz
an de pagar al dho xpoual de mingo maestre o a quien su
poder ouiere = docientos y quarenta y nueue mill setecientos y
cinquenta mrs que los a de hauer en esta manera = ciento y
cinco mill mrs por el flete de los dhos catorze personas a
Razon de veynte ducados por cada vna = sesenta mill
setecientos y cinquenta mrs por siete toneladas de libros
y vestuarios que an de lleuar en la dha nao a los dhos Religiosos
a Razon de veynte y seis ducados tonelada = y los ochenta
y quatro mill mrs Restantes a los dhos docientos y quarenta
y nueue mill setecientos y cinquenta mrs son por dos camaras
ordinarias de a diez pies de largo y ocho de ancho y quatro
quintos de otra en que los dhos Religiosos bayan decentemente
acomodados Reputando vna camara para cada cinco

Religiossos y ochenta ducados. Por cada vno = Lo qual se
Dos sus docientos y quarenta y nueue mill setecientos y cinquenta
mrs. Ande pagar los dhos. officiales de su mag.d de la bera Cruz
Al dho maestre o a quien el dho su poder obiere constandoles
primero y Ante todas cossas como todos los dhos Religiosos
llegaron en la Hauana Porque en casso que falte Alguno
dellos se a de baxar de la suma principal lo que montare a el
Respecto = y los dhos Religiossos se an de presentar en la ciudad
de cadiz Ante el Sr. Juan Antonio de la Calzada factor y juez della
Cassa questa despachando la dha flota para que aviendo pre
cedido Ante su md. les cite y los resiba y los mande asentar
en la lista de pasajeros que a la Hauana lleuare fho en seuilla
A veynte y seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos
y quarenta y dos años =

= son duzientos y cinquenta y siete mill duzientos y cinquenta mrs.
Lo que an de pagar los dhos officiales Reales los ciento y cinco
mill dellos por el flete de las personas = ochenta y quatro mill
mrs por las camaras y quatro quintos de ella. Los sesenta y
ocho mill duzientos y cinquenta mrs restantes por las siete
toneladas de libros y bestuarios a veinte y seis ds. que todo monta
los dhos duzientos y cinquenta y siete mill duzos. y cinqta. mrs. ffho ut supra

el sr. mro. fr. diego de s[an]ta gadea de la md. de Carmelo — A Piru con 3 Religiosos

El Presidente y Juezes officiales Por su Mag. de la cassa de la
Contratacion de las yndias desta ciudad de Seui.a dezimos que en
Virtud de la Cedula de su Mag.d cuya copia esta asentada en el
libro del cargo de la Real hazienda nos conzertamos con Juan ortiz
de mendoça maestre de la nao nombrada santa Ana maria vna de las
de la flota que rreside para a la nueva españa del cargo del general
Don Pablo ff.o de contreras para que lleve en su nao Al padre
Maestro fray diego de santa gadea de la orden de nra. sra. de las mrds.
que va por vicario general de su orden a las provincias del Piru
lleua consigo Al Mro. fray Juan marquez natural de la ciudad de los Reyes
de hedad de treinta y quatro años = Al Presentado fray Gregorio
pagar ferrer natural de valladolid de veinte y ocho años = Al fray
Juan teran lego Con ser quillon natural de baltasar de segar de veinte
y siete años que son por todos quatro Religiosos para su pasaje
Los dhos officiales Reales de la dha ffirme ande pagar Al dho Juan ortiz
de mendoça maestre o a quien su poder obiere = setenta y tres mill y quin.
mrs. que los a de auer en esta manera treinta mill mrs. por el flete
de los dhos quatro Religiosos a Razon de veinte ds. por cada vno =
veinte y quatro mill mrs. por quatro quintos de camara que a de dar les
donde vayan decentemente acomodados. Reputando a ochenta
ducados camara de madera de diez pies de largo y ocho de ancho =
diez y nueue mill y quinientos mrs. por dos toneladas de libros
y bestuarios que a de llevar a los dhos Religiossos en la Hauana =
que todas tres partidas hazen los dhos setenta y tres mill
y quin. mrs. Los quales an de pagar los dhos officiales Reales
de la dha ffirme Al dho Juan ortiz de mendoça maestre o a quien
el dho su poder obiere constandoles primero y ante todas
cossas que an ydo los dhos quatro Religiosos en la dha nao
porque en casso que falte Alguno dellos se a de baxar lo que
montare Al respecto. Y todos los dhos quatro Religiossos se
an de presentar en la ciudad de cadiz ante el Sr. D. Joseph de Fonseca y salazar
tiniente de Alguacil mayor y Juez della cassa que les manda asentar en
la lista de pasajeros que lleuare la dha nao. ffho en Seuilla a xx de junio de 1642

Al p.e Xpoval de cabrera de la compañia de Jesus al piru por Visitador de la provincia del piru — con un compañero — y un hermano de la comp.a

El Presidente y Juezes officiales por su mag.d de la Cassa de la contr.on de las yndias decimos que en Virtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado queda en La Contaduria desta cassa. Nos conzertamos con P.o de Olivares M.e de La nao nombrada nr.a S.a de Agua Santa q̃ va este a.o de mill y seiszientos y quarenta y tres a la prov.a de tierra firme en comp.a de la flota gen.l D. Pablo Fz. de Contr.s p.a que lleve en la dha nao al p.e Xpoval de Cabrera de la comp.a de Jhs Visitador de las provy.as del piru y al padre Ju.o de paredes y al herm.o Alonso de Truxillo que van a las dhas provy.as con horden de su mag.d por cuyo flete y passaje los s.res officiales R.s de la prov.a de tierra firme an de pagar al dho P.o de Olivares m.e de la dha nao o a quien su poder ubiere = Cinquenta mill docientos y cinquenta m.s de plata de haver en esta manera Veinte y dos mill y quinientos m.s por el flete y passaje de los dhos tres Religiosos a razon de Veinte ducados por cada uno i diez y ocho mill m.s por tres quint.os de cam.a de diez pies de largo y ocho de ancho en que Irán dezentem.te acomodados a razon de Una camara p.a cinco Religiosos y de ochenta ducados la camara y los nueve mill setecientos y cinquenta m.s Restantes cumplim.o a los d.hos cinquenta mill docientos y

cinquenta m.s por Una tonelada en que an de llevar Los Libros y Vestuarios de los dhos dos Religiosos a Razon de Veinte y seis ducados p.r tonelada = porque al Religioso lego no se le da la media tonelada que a los demas Los q.les dhos cinquenta mill docientos y cinquenta m.s an de pagar los dhos s.res off.s R.s de t.a firme al dho m.e P.o de Olivares constandoles prim.o que los dhos tres Religiosos an ydo en la dha nao i porque en caso que falte alguno dellos se a de baxar de la suma principal al respecto de lo que montare i y todos tres se an de pressentar ante el S.r don Joseph Flores y salazar then.te de alguacil mayor Juez off.l desta cassa que esta despachando la dha flota p.a que los haga assentar en la lista de los passajeros que la dha nao llevare f.ho en Sev.a a Veinte y ocho de abril de mill y seiscientos y quar.ta y tres a.s = y el dho p.e Ju.o de paredes es de hedad de treinta años nat. de Marchena alto de cuerpo de color algo bermejo = y el herm.o Alonso de Truxillo lego n.l de Xerez de la frontera de hedad de Veinte y quatro años mediano de color trigueño f.ho ut supra =

Al p.e Andres serr.o de la compañia de Jhs y un compañero a Quito

El Presidente y Juezes off.s por su mag.d de la cassa de la Contratazion de las Indias desta ciudad de Sev.a dezimos que en Virt.d de la c.la de su mag.d cuyo traslado queda en La Contaduria desta cassa nos conzertamos con P.o de

Eliuares mro de la nao Nombrada ntra S.ra de Agua santa que al
presente esta de viaje a la prouinçia de tierra firme en conpañia de la flota que
D. Pablo fernandez de contreras para que lleue en la dha nao al p.e Andres de
Atrieda de la conpañia de Jhs y al P.e Joseph Tribiño su compañero
saçerdote que van a la prouinçia de quito con horden y liçençia de
su mag.d cuyo flete y pasaje los s.res offiç.s R.s de la prouinçia de
tierra firme an de pagar al dho P.e de Eliuares mro de la dha Nao
o a quien su poder ubiere treinta y seis mill setezientos y cinqta
mrs que los an de auer en esta mana = los quinze mill mrs por el flete
y pasaje de los dhos dos religiosos a razon de a veinte
ducados por cada uno = doze mill mrs por dos quintos de camara
de diez pies de largo y ocho de ancho en que vaian de rentem
acomodados a razon de una cama por cinco religiosos
y de ochenta ducados por ella y los nueve mill setezientos
y cinquenta mrs restantes por una tonelada en que an de llevar
los libros y bestuarios de los dhos religiosos a razon de
veinte y seis ducados la tonelada que todo ymporta los
dhos treinta y seis mill setezientos y cinquenta mrs que an de
pagar los dhos señores officiales reales de tierra firme al dho
P.e de Eliuares mro constando primero que los dhos dos
religiosos an ydo en la dha nao y que en caso que
falte alguno sea de vajar de la suma principal al respecto
de lo que montare y se an de presentar con este despacho en
la ciudad de Cadiz ante el S.r D. Joseph Flores y Salazar
theniente de alguacil mayor juez y official desta cassa
que esta despachando la dha flotta para que
los haga assentar en la lista de los pasajeros que
la dha nao llevare. Y el dho P.e Andres de Atrieda

—

sera de hedad de treinta y cinco años y el P.e Joseph
Tribiño de hedad de treinta, fho en Sevilla a veinte
y nueve de abril de mill y seisçientos y quarenta y tres a.s = entre
renglones cinco valga, y testado seis no valga =

fr. Fran.co Perez de la
orden de San Fran.co
y 14 religiosos de su
orden a la Florida

El Presidente y Juezes off.s por su mag.d de la cassa de la contratacion
de las Indias desta ciudad de Sevilla dezimos que en virtud de las
zedulas de su mag.d cuyos traslados quedan en la contaduria
desta casa nos conçertamos con Bernave ocloai de Clincletre
maestre de la nao nombrada San Esteuan y los Angeles que
esta de viaje a la prouinçia de tierra firme en conpañia de la flota que lleva don Pablo
fernandez de contreras para que lleue en la dha nao al padre frai fran.co
Perez de la horden de San fran.co y a los catorze religiosos
de su horden que lleva por comissario a las prouinçias de la florida
los quales van a costa de la real haz.da y son los siguientes
+ frai Pedro moreno saçerdote de veinte y cinco años, de la prouinçia de burgos.
+ frai Joseph de Urrutia saçerdote confessor de hedad de treinta y
dos años de la dha prouinzia
+ fr. Martin dominguez confessor de hedad de treinta y seis años desta
prouinzia
+ fray fran.co de llanos saçerdote de cartagena
+ fr. Andres de Rivera saçerdote confessor, de cartagena
+ fr. Miguel Hombre saçerdote confessor de treinta y ocho años, de Granada
+ fr. Ju.o de Valtodano predicador de treinta años, de Granada
+ fr. Ju.o Rejano predicador de veinte y ocho años, de Granada

+ F. Al.o del moral. diacono predicador de veinte y dos a.s de granada
+ frai Miguel garcon diacono Predicador de Veinte y dos a.s de granada
+ frai xpoual valenzuela benavides predicador de tr.a y ocho a.s de granada
+ frai gabriel Jimenes Corista de Veinte y ocho a.s de granada
+ fray Luis fernandez feco lector de Artes de tr.a y dos a.s de Andaluzia
+ fray fran.co de Rinas Religioso lego de tr.a y ocho a.s de granada
Es son por todas quinze personas cuyo flete y pasaje
Los s.res off.s R.s de la ciudad de san xpoual de la Hau.a
an de pagar al d.o Bernaue ochoa de chinchetru maestre
o a quien su poder Viniere dozientos y setenta y cinco mill
seiszientos y Veinte y cinco mrs. que los a de Hauer en esta man.a
ciento y doze mill y quinientos mrs por el flete de las d.has
quince personas a razon de a veinte ducados p cada
una = nouenta mill mrs y tres camaras hordinarias
que a de dar a los d.hos Religiosos de diez pies de largo
y ocho de ancho en que vayan decentem.te a comodados re
putando p.a cada cinco Religiosos una cam.a y p or
ella ochenta ducados. y los setenta y tres mill ciento
y Veinte y cinco mrs Restantes cumplimiento a los d.hos
dozientos y setenta y cinco mill seiszientos y Veinte y cinco
mrs son por siete toneladas y m.a de libros y vestuarios
que a de lleuar en la d.ha nao a los d.hos Religiosos que
a razon de a veinte y seis ducados por tonelada montalo d.ho
Los quales d.hos dozientos y setenta y cinco mill seiszientos y vte
y cinco mrs. an de pagar los d.hos señores oficiales Reales
de la Hauana al d.ho Bernaue ochoa de chinchetru maestre

o a quien el d.ho su poder Viniere constando le prim.o y ante
todas cosas que todos los d.hos religiosos an ydo en la
d.ha nao porque en caso que falte alguno dellos se le a de
baxar de la d.ha suma lo que montare del que faltare
al respecto y todos los d.hos Religiosos se an de
presentar en la ciudad de cadiz ante el C.n d. Joseph Flores
de salazar theniente de Alguazil m.or y Juez desta casa que
esta despachando la d.ha flota p.a que le aga asentar
en la lista de pasajeros que la d.ha nao lleuare
fho en sevilla a treze de mayo de mill y seis.os y
quarenta y tres a.s =

el p. fr. Josef de [illegible] ay [illegible] lego [illegible]

Los presidente y Jueces off.s de su mag.d de la casa de la contr.on
de las yndias desta ciudad de sevilla = Decimos que
en virtud de la cedula de su mag.d cuyo traslado queda
en la contaduria desta casa = Nos a [illegible]
[illegible] deste [illegible] de la [illegible]
[illegible] de la flota de tierra firme
[illegible] general [illegible] martin carlos de mencos este
año de seiscientos y quarenta y quatro para que
vaya en [illegible] el p. fr. Joseph de san augustin
de la [illegible] quien [illegible] su mag.d
[illegible] por comisario de
[illegible] religiosos [illegible]
[illegible]
Fr. Miguel de san vicente [illegible] de la
provincia de aragon [illegible] hedad de treynta años
natural de la ciudad de [illegible]

fr. francisco de san jacinto predicador y confesor de la provincia de aragon de hedad de veynte y ocho años natural de benabarri en el Reyno de aragon.

fr. augustin de san fran.co sacerdote y confesor de la provincia de castilla de hedad de veynte y nueve años natural de [illegible] —

fr. domingo de san miguel sacerdote y confesor de la provincia de castilla de hedad de treynta y dos años natural de la comunidad [illegible] en el lugar de [illegible] —

fr. basilio de san geronimo [illegible] de artes y predicador de veynte y seis años de la provincia de andaluçia natural de la ciudad de granada —

fr. fernando del sacram.to [illegible] sacerdote y predicador de la provincia de castilla de hedad de veynte y seis años natural de la ciudad de valladolid —

fr. josef de jesus maria sacerdote y estudiante teologo de la provincia de castilla de hedad de veynte y cinco años natural de guadalaxara —

fr. andres de la [illegible] de dios diacono estudiante [illegible] de hedad de veynte y dos años de la provincia de castilla natural de villasaña en castilla la vieja

el hermano fr. mateo de [illegible] lego de la provincia de castilla de hedad de treynta años natural de la villa de portillo —

que importo las dichas personas para los fletes pasaje de los dichos jueces off.s de la ciudad de [illegible] la cruz [illegible] entretenim.to [illegible] quanto suyo [illegible] = ciento y setenta y ocho mill ochocientos y setenta y [illegible] que se a de aver en esta manera = los setenta y cinco mil mrs por el flete y pasaje de las dichas personas a razon de veynte ducados por cada persona = quarenta y dos mil y ochocientos y setenta y [illegible] mrs por que [illegible] xergas [illegible] y bolsas de libros y [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a razon de veynte y seis ducados [illegible] y los sesenta mill mrs restantes [illegible] a los ciento y setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco mrs por dos camaras [illegible]

navios de a diez pies de largo y ocho de ancho en que baian decentemente acomodados. Reputando cinco personas para cada camara y por ella sesenta ducados por cada una = que todo monta los dichos ciento y setenta y ocho mill ochocientos y setenta y cinco mrs — los quales se an de pagar a los dichos señores jueces officiales de la dicha ciudad de la nueva veracruz al dicho [illegible] o a quien su poder oviere. constandoles primero y ante todas cosas que todos los dichos Religiosos y [illegible] [illegible]. Porque en caso que falte alguno o algunos se a de bajar de la dicha suma lo que montare el Respecto = y todos los dichos Religiosos se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el [illegible] de cordova teniente de factor que [illegible] en la dicha ciudad de cadiz [illegible] [illegible] para que los [illegible] que [illegible] fecho en sevilla a [illegible] de [illegible] de [illegible] mill y seis[illegible] y quarenta y [illegible] años

[illegible] fr. martin de santiago descalço fran.co a fr. y [illegible] con 24 religiosos y un lego de [illegible] —

Presidente y jueces officiales por su Mag.d de la cassa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla — de [illegible] que en virtud de una cedula de su mag.d firmada de su Real mano y Refrendada de juan baptista saenz de navarrete su secretario su fecha en la ciudad de çaragoça en veynte y quatro de otubre del año pasado de mill y seiscientos y quarenta y dos — y de otra su fecha en Madrid en [illegible] de diciembre de mill y seiscientos y quarenta y [illegible] firmada de su mano y Refrendada [illegible] secretario que por ambas concede su Mag.d que se puedan llevar a las yslas philipinas al P. fr. martin de santiago descalço de la orden de san francisco procurador general de la provincia de san gregorio de las yslas philipinas 24 religiosos [illegible] nos [illegible]. con [illegible] Antonio [illegible] y con [illegible] de [illegible] Maestre de [illegible] nra señora de la candelaria [illegible] juan

Antonio ... nao de la flota general don Martin Carlos de Meneses que bastea ... a la p... de nueva españa para que lleve ... al padre fray Martin de Santiago descalço de la orden de san francisco procurador general de la provincia de san gregorio de las yslas filipinas que por mandado de su magestad lleva a ellas veinte y quatro religiosos de su orden que son los siguientes

- fr. Francisco ... predicador natural de la ciudad de pamplona
- fr. ... sacerdote natural de morata tierra de madrid
- fr. Marcos de san francisco corista natural de la ciudad de vitoria
- fr. Joseph de torres corista n. de la rioja
- fr. Juan de napoles corista natural de napoles
- fr. Blas de los angeles predicador natural de la ... en castilla la vieja
- fr. ... de san lorenzo predicador n. de ... en castilla la vieja
- fr. Juan capistrano predicador del mismo lugar
- fr. Alonso de ... predicador natural de ...
- fr. pedro de san buena ventura sacerdote natural de la ciudad de avila
- fr. Juan de alburquerque predicador natural de la ciudad de ...
- fr. Sebastian Rodriguez predicador natural de ... reyno de murcia
- fr. Juan baptista ... predicador natural de la ciudad de valencia
- fr. Bartolome ... predicador natural de ...
- fr. Joseph de ... predicador natural de ... en el reyno de valencia
- fr. Miguel ... predicador natural de ... reyno de valencia
- fr. buena ventura ... corista n. de valencia
- fr. Matias ... corista natural de ... del reyno de valencia
- fr. francisco de san joseph confessor natural de ... de alcantara
- fr. Alonso ... confessor ... [illegible]

- fr. francisco de torres sacerdote n. de ...
- fr. Juan ... de santa ... predicador natural de plasencia
- fr. francisco de perales corista n. de Alburquerque
- fr. Juan de ... sacerdote n. de ...
- fr. francisco de jesus lego de la provincia de san pablo
- fr. ... que importan todos veinte y seis personas por cuyo flete y pasaje los señores juezes offiçiales ... an de pagar en la ciudad de la vera cruz ... al dicho ... maestre o a quien el dicho poder o tiene o a quien ... del dicho Juan Antonio ... dueño de la dicha nao = mill y doçientos sesenta y un ducados que valen quatroçientos y setenta y dos mill y ochoçientos y setenta y cinco mrs. y se an de aver en esta manera = çiento y noventa ... mill mrs. por el flete y pasaje de las dichas veinte y seis personas a ... cada una y ... çiento y veinte ... mill y ochoçientos y ... mrs. ... y media de libros y ... que ... de ... en la dicha nao ... y seis ducados ... que ... y ... çiento y cinquenta y seis mill ... mrs. restantes cumplimiento a los dichos quatroçientos y setenta y dos mill y ochoçientos y ... cinco mrs. ... cinquenta de ... largo y ... ancho y la ... en que ... comodados ... ducados por cada ... = que todo ... mill y doçientos y sesenta y un ducados los quales an de pagar los dichos señores juezes offiçiales de la dicha ciudad de la vera cruz aviendoles constado primero ante todas cosas que todos los dichos Religiosos y lego ... en la dicha nao porque en caso que falte alguno o algunos dellos se a de bastar de la dicha suma ... de ... la ... [illegible] ... que ... [illegible] ... en sevilla a ... de março de mill y seisçientos y quarenta y quatro años = ... veinte y ... quatro religiosos ... [illegible]

Fr. Pº Quesada Augustino con Religiosos y Legos de su Orden

El Presidente y Jueces Officiales por su Mag.d de la Casa de la Contrat.on de las Indias de esta ciudad de Sevilla decimos q.e en virtud de la cedula de su Mag.d que queda asentada en los libros de la hacienda R.l de su Mag.d antes de esto escrita nos concertamos con Gabriel de Rebasa maestre de la nao nombrada Nuestra S.a del Populo y S. Ant.o de Padua que va este año a la Prov.a de Nueva España Gen.l D. Martin Carlos de Mencos para q.e lleve en su nao al P.e M.o Fr. P.o de Quesada Religioso de la Orden de S. Augustin y veinte Relig.s y dos legos de su Orden que por que de su Mag.d lleva a las Islas Filipinas como comisario de ellos y son los siguientes ——

Fr. Gregorio de Arte de Madrid ——
Fr. Juan de Aguilar de Ruiseco ——
Fr. Fran.co del Moral de Madrid ——
Fr. Isidro de la Cruz de Madrid ——
Fr. Antonio Gonzales de Salamanca ——
Fr. Joseph Vetero de Madrid ——
Fr. Joseph Duque de Oropesa ——
Fr. Pedro Casa de Madrid ——
Fr. Augustin Mogrobejo de Madrid ——
Fr. Alonso Nuñez del Villarejo ——
Fr. Joseph Rodriguez de Toledo ——
Fr. Isidro Rodriguez de Madrid ——
Fr. Marcos Gabilan de Burgos ——
Fr. Pedro de S. Augustin de Burgos ——
Fr. Joseph Gutierrez de Ponferrada ——
Fr. Geron.o Romero de Toledo ——
Fr. Pedro de Oñate de Valladolid ——
Fr. Fran.co de Aro de Ontiveros ——
Fr. Pedro Mexia de Talavera ——
Fr. Gaspar Mexia de la Membrilla ——

Legos ——

Fr. Francisco de la Torre de Madrigal ——
Fr. Pedro de Simancas de Aranda ——

que son por todos veinte y tres personas por cuyo flete y pasaje an de pagar los d.os Jueces Officiales Reales de la ciudad de la Nueva Veracruz al d.ho Gabriel de Rebasa maestre o a quien su poder hubiere mil y ciento y un ducados que valen quatrozientos y doce mil ochocientos y setenta y cinco mrs que los h̃ de aber en esta manera —— quatrocientos y sesenta ducados por el flete de las d.has veinte y tres personas a razon de veinte ducados por cada una. Docientos y setenta y tres ducados por dies tonelada y media de libros y vestuario q.e an de llevar en la d.ha nao a los d.hos veinte y un religiosos a razon de veinte y seis ducados tonelada por q.e a los legos no se les da tonelada —— trecientos y sesenta y ocho ducados por quatro camaras y tres quintos de otra de dies pies de largo y ocho de ancho en que los d.hos Religiosos vaian decentem.te acomodados reputando cinco religiosos para cada camara y ochenta ducados por cada una que todo hace los d.hos mil y ciento y un ducados los quales sean de pagar los d.hos señores Officiales Reales de la ciudad de Nueva Vera Cruz al d.ho Gabriel de Rebasa maestre, o a quien hubiere su poder constandoles primero y ante todas cossas q.e todos los d.hos Religiosos y legos an ido en la d.ha nao porque en caso que falte alguno de ellos se les a de bajar de la d.ha suma lo que montare al respeto. Y todos los d.hos Religiosos y legos sean de presentar en la ciudad de Cadiz ante el S.r D. Luis Fernandez de Cordova Teniente de Gran y Jues de esta

Cassa que esta en la dha Ciudad despachando la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasaxeros que la dha nao llebare. fecha en sevilla a veinte y dos dias del mes de marzo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años

Fr. M.º fr. Jacinto de palma, y dos compañeros de la orden de la merced y un lego. a la nueva españa

El Presidente y Juezes Officiales por su Mag.d de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad de sevilla Decimos q.e en virtud de la cedula de su Mag.d antes desto escrita nos Concertamos con P.º de Busadla Maestre de la nao nombrada S. Joseph, y el Fran.co de Paula una de las de la flota Gen.l D. Martin Carlos de Meneses q.e ba este año a la nueva España paraq.e llebe en su nao al P.e M.º fr. Jacinto de Palma de la Orden de nuestra S.a de la merced q.e pasa a la nueva España donde ba por Vicario Gen.l de su orden con el Maestro fr. P.º Ant.º de Baldes y con el P.e fr. Bartolome de Billavicencio sus Compañeros y fr. Juan de la Cruz fraile lego de su orden q.e son por todos quatro personas por cuio flete y pasaxe los Señores Juezes Officiales de la Ciudad de la nueva Veracruz an de pagar al dho P.º de Busadla o aquien su poder ubiere ciento y ochenta y tres ducados q.e valen sesenta y ocho mil seiscientos y veinte y cinco mar.s, q. los a de aver en esta manera: los ochenta ducados por el flete de su persona compañeros y lego a razon de veinte ducados por cada uno q.e son por todas quatro personas: y los treinta y nueve ducados por tonelada y media de libros y vestuario que a de llebar a los dhos Religiosos a razon de veinte y seis ducados tonelada porq. al lego no se le dan. y los sesenta y quatro ducados restantes cumplimi.o a los dhos ciento y ochenta y tres ducados son por quatro quintos de camara ordinaria de diez pies de largo y ocho de ancho eng.e los dhos Religiosos vaian decentem.te acomodados q. a razon de ochenta ducados camara q. todos montan los dhos ciento y ochenta y tres ducados los quales an de pagar los dhos Señores Juezes Officiales de la dha Ciudad de la nueva Veracruz al dho P.º de Busadla maestre, o aquien su poder ubiere constando primero por testimonio como todos los dhos quatro Religiosos an ido en la dha nao porq.e en caso q. falte alguno de ellos se a de baxar de la dha suma al respecto y todos los dhos Religiosos se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante el S.or D. Luis Fernandez de Cordova Teniente de Factor y Juez de esta casa q.e esta asistiendo al despacho de la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasaxeros q.e la dha nao llebare. fecha en sevilla a cinco de Abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años

Fr. Juan duran, de la orden de san fran.co comisario general, y dos companeros, y un lego, en galeones

qualquiera Maestre, de Los Galeones, que este año se despacha, a la provincia de tierra firme, de que ba por gl. don Geronimo gomez de sandoval, receui, por passageros, al padre frai Juan, durana de la horden, de nuestro serafico padre san fran.co, que ba por comissario general, de las provincias, del peru, y al padre, fray gravier de guillestegui, y frai seuastian de esquirechocha sacerdotes sus companeros, y a frai Juan, de aguirre, religioso lego, que con licencia de su Magestad, ban a las dhas provincias por quenta, de su Magestad, y a costa, de su Real Hacienda, = y por el flete, y passage, de los dhos tres religiosos y un lego, y de camarote, que an de llebar, en que de antemano, baian, a comodados, abiendo, metido en el dho galeon, en que fueren de yr, el matalotaje necessario para el biaje, no les abeis, de llebar, cosa alguna porq. como ban, a costa de la Real hacienda, y todos los dhos religiosos rean de presentar en la ciudad de Cadiz ante don luis fernandez de cordova y mosicoso, teniente de factor, y Juez de la Casa para que les mande asentar, en la lista de passageros, que llebare el Galeon, en que fueren embarcados fecha en Sevi.a a veynte y cinco de Junio de mill y seiscientos y quarenta y quatro años =

90

Fray Alonsso de aponte de la horden de S.to Domingo Comis.o de diez y seis Religiosos que lleva a la provinzia de S.ta Caterina martir de quito.

Presidente y Juezes officiales por Su Mag.d de la casa de la Contratazion de las yndias desta Ciudad de Sevilla = Dezimos que en virtud de la Cedula de Su Mag.d, antes desto [illegible] que queda asentada en los libros de su hazienda nos concertamos con Jazinto Velazquez de oliver dueño de la Nao nombrada nra señora del Rosario y la Antigua m.re Lorenzo de Carranza, que va este año a la provinzia de Tierra firme en comp.a de la arm.da gen.l Don Pedro de Ursua para que lleve en ella al padre m.ro fray Alonsso de Aponte de la horden de santo Domingo su compañero y doze Religiosos y tres legos de su orden que por quenta de Su Mag.d lleva a la provinzia de quito como Comisario dellos y son los siguientes =

Fray Fran.co Bernal natural de toledo hijo del Conuento de murcia de hedad de treynta años que va por su compañero =

Fray Fran.co de quadros natural de Sevilla del Conuento de san Pablo della =

Fray Alonsso de Carmona del Colegio de almagro de edad de treynta años natural de [illegible] =

Fray Fran.co de Rueda, natural de Almagro hijo del convento de aquella villa de edad de veinte y nueve años

Fray Alonsso de [illegible] natural de Villa de toledo del Convento de su Ciudad de hedad de treynta y dos años

Fray Pedro morite natural [illegible] del Convento de aquella Ciu.d de edad de treynta y seis años

Fray Juan de santa tella natural de marchena del convento de Palenzia de hedad de veinte y quatro años

Fray Antonio baldiviesso natural de alcala del convento de Ronda de hedad de treynta años

Fray Jaime de la Caverna n.l de alcala de guadayra del Convento de Piazaga de hedad de treynta y seis años

Fray Tomas de aquino de hedad de treinta y cinco años hijo del convento de san Pablo de Sevilla y natural de granada =

Fray Alonsso Rengel natural de Zafra de edad de treinta y seis años hijo del Convento de san Pablo de Sevilla

Fray Juan Valverde natural de Sevilla colexial de Almagro de edad de veinte y cinco años

Fray Pedro Garcia natural de Murcia de edad de veinte y tres años hijo del Convento de Malaga

Legos

Fray Estevan Rubio natural de Alcantara hijo de Pablo de [illegible] de treinta y seis años

Fray Juan de la Cruz natural de Arazena hijo de Pablo de Sev.a de veinte y cinco años

Fray Bartolome de San Vizente natural de Alcala de Guadaira del Convento de Utrera de veinte y dos años

que son por todos diez y siete personas por cuyo flete y pasaje an de pagar los señores juezes oficiales R.s de la provinzia de Tierra Firme al dho Capitan Jazinto Blasquez o a quien su poder hubiere setezientos y noventa y quatro ducados que valen duzientos y noventa y siete mill setezientos y cinquenta mrs que se le ade hauer en esta manera = Trezientos y quarenta ducados por el flete de las dhas diez y siete personas a razon de veinte ducados por cada una = Ciento y ochenta y dos ducados por siete toneladas de libros y vestuarios que an de llevar en la dha nao a razon de media tonelada cada religioso y a veinte y seis ducados por cada una porque a los tres legos no se les da la media tonelada = y los duzientos y setenta y dos ducados restantes por tres camaras y dos quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos religiosos vayan desentemente acomodados reputando cinco religiosos por cada camara, y ochenta ducados por cada una que todo haze los dhos setezientos y noventa y quatro ducados, porque se an de pagar los dhos señores ofiz.s R.s de Tierra Firme al dho Capp.an Jazinto Blasquez [illegible] o a quien su poder hubiere constandoles primero y ante todas cosas que traer los dhos religiosos y legos anydo en la dha nao porque en casso que falte alguno dellos se le a de baxar de la dha suma lo que montare al respeto y todos los dhos religiosos y legos han de presentar en la ciud. de Cadiz ante el señor Simon de Gamio [illegible] de la Horden de Santiago thent.e de cont.or mayor y juez desta Cassa que esta en la dha ciudad despachando la dha armada paraque les mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llevare, fha en Sevilla a siete de junio de mill y seiscientos y quarenta y cinco años =

Al Padre fray Fran.co de Leon en nombre del padre fray Fran.co Pedro de Velasco que pasa a la pro.a de Honduras con ocho relig.s y un criado p.a su servicio

Por duplicado

Vista

En 16 de junio de 651 se dio despacho para embarcarse en este galeon que [illegible] a la prov.a de Honduras [illegible]

91

El Presidente y Juezes officiales por Su Mag. de la Casa de la Contratasion de las Indias de la ciud. de Sevilla. Desimos que en virtud de la zedula de Su Mag. despachada por el R.l Cons.o de Hacienda su fha en Zaragoza a veinte y quatro de otubre de mill y seis y quarenta y dos que queda asentada en los libros de la haz.a R.l de Su Mag. refrendada del secret.o Ju.o Bap.ta Saenz Navarrete antes desto escrita nos consertamos con Nicolas de Cardenas maestre de la nao nonbrada el Santiss.o Sacram.o y la Linpia Consepcion que al presente se despacha a la prov.a de Honduras para que lleve en su nao al P.e fray Pedro Belasco y ocho religiosos y un criado que por quenta de Su Mag. lleba a la prov.a de Honduras como comis.o dellos y son los siguientes

Fray Pedro de Belasco Definidor y Vicario de los religiosos de hedad de cinquenta y cinco años hijo de la Prov.a de Guatimala

Fray Eugenio Cortes de hedad de treinta años hijo del Convento de Santo Domingo de Carbonera

Fray Diego Rodriguez de hedad de veinte y dos años del dho Convento de Carbonera

Fray Joseph Nieto de hedad de treinta años hijo del dho Convento de Carbonera

Fray Raymundo Lopez de hedad de treinta y dos años hijo del Convento de Santo Domingo de Piedrahita

Fray Acasio de Olivares de hedad de veinte y cinco años hijo del Convento de Santo Thomas de Avila

Fray Andres Gomez de veinte y cinco años hijo del Convento de Santo Domingo de Piedrahita

Fray Joseph de Villaseñor de veinte y dos años hijo del Conv.o de Nuestra Señora de Atocha de Madrid

Fray Juan Ortiz de hedad de veinte y dos años hijo del dho Convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid

Santiago Alonso de veinte y dos años hijo de Toribio Alonso

y de maria torbado naturales de la Villa de Villada = Criado = que son los dhos nuebe Religiosos y Un Criado que consto no ser de los prohibidos p.a pasar a las Indias que hacen num.o de dies personas por cuio flete y pasaje an de pagar los Señores Juezes Offi.s Reales de la prou.a de Honduras al dho Nicolas de Cardenas maestre o a quien su poder hubiere quatrocientos y setenta y siete ducados que balen Ciento y setenta y ocho mill, ochosientos y setenta y cinco mrs que los a de haver en esta manera = Los duçientos ducados por el flete de las dhas dies personas a razon de Veinte ducados Cada una; Ciento y dies y siete ducados por quatro toneladas y media de libros y bestuarios que a de llebar en la dha nao los dhos nuebe Religiosos a razon de a veinte y seis ducados cada tonelada porq. al Criado no se le da tonelada: y los ciento y sesenta ducados restantes por dos camaras de a dies y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos haian de entrar acomodados reputando cinco Religiosos p.a cada camara a ochenta ducados por cada Una; que todos hacen los dhos quatrocientos y setenta y siete ducados los quales an de pagar los dhos Señores Juezes officiales R.s de la prouinzia de Honduras al dho nicolas de cardenas maestre o a quien su poder tuviere constandoles primero y ante todas cossas que todos los dhos Religiosos y Criado an ydo en la dha nao porque en casso que falte alguno dellos se a de baxar de la dha suma lo que montare al respeto q. todos los dhos Religiosos y Criado se an de presentar en la dha Ciudad de Sant Lucar ante Don Rodrigo de bargas machuca Visitador de las armadas y flotas de yndias, o ante el Juez o persona que asistiere al despacho de la dha nao, por esta cassa para que los mande asentar en la lista de passajeros que la dha nao llebare. fha en Sevilla a dies de febrero de mill y seiscientos y quarenta y seis años = bae enb.te Reng.s y ocho talga.

Notubo efeto. y esta asentada adelante

+ El Presidente y Juezes offiziales de su Magestad de la cassa de la contrataçion de las yndias desta ciudad de Sevilla por la pressente en Virtud de una zedula de su mag.d fha en Zaragoza a Veinte y quatro de marzo del año passado de mill y seiscientos y quarenta y quatro Refrendada del S.r Secretario Juan Bautista Saenz navarrete Damos Lisenzia para que en la nao almiranta de la armada R.l de barlovento general D. Juan de Urbina que este pressente año se despacha para la provinzia de nueva españa puedan yr por passajeros el padre fray bernardino de Estrada de la orden de san francisco comissario general de la prou.a de mechoacan con diez y seis Religiosos de su orden y quatro Criados y son los siguientes

+ fray andres de zosola de Hedad de Veinte y seis años hijo del Conuento de san francisco de laredo

+ fray Buenaventura de oyancas de Veinte y siete años hijo del dho Conuento

+ fray Antonio salmon de Veinte y cinco años hijo del conu.to de san francisco de frias

+ fray Sevastian de fuica de Veinte y tres años hijo del conu.to de san francisco de bitoria

+ fray Juan de Calderon de Veinte y nueue años hijo del conuento de san francisco de Cobaltida

+ fray Antonio de mora de Veinte y seis años hijo del conu.to de nuestra señora de aranzazu

+ fray Juan de Aguilar de Veinte y siete años hijo del Conuento de san francisco de salamanca

+ fray francisco de mojica de Veinte y ocho años hijo del dho conuento

+ fray Juan matutte de hedad de treinta años hijo del conu.to de san fran.co de toro

+ fray Pedro de Acuña de Veinte y siete años hijo del conv.to de San fran.co de Valladolid

+ fray francisco Gonzales de Veinte y cinco años hijo de el dho Conuento de balladolid

+ fray Juan de espinosa de Veinte y ocho años hijo del conv.to de San francisco de Castro Xeriz

+ fray Alonso de Castro de Veinte y seis años del conv.to de palenzuela

+ fray Antoni...
de San fran.co ...

+ fray Diego ...
de San fran.co ...

+ fray fran.co ...
de San franc...

+ Blas moreno ...
tto y de agueda ...
tes

+ francisco pri...
Pritto y dem...
de Campo ...

+ antonio Go...

+ Pedro de guar...
de bergara don...

+ que son los dhos ...
hazen numer...
Para que que...
Con el dho pad...
Prouinzia de...
giosos y dell camarote que an de lleuar en que de entemenor

Para que se embarquen hauiendo ... antetodas cosas
El matalotaje necesario ... que se les a de lleuar
Cosa alguna porque ban a costa de Su Real Hazienda
Y los dhos diez y seis Religiosos y quatro criados se an de
Pressentar en la ciudad de Cadiz ante el Juez o ministro
de la casa que alli asistiere al despacho de la dha armada de
Varlouento para que los haga sentar en la lista de para
ser que lleue el dho galeon almiranta donde an de yr
embarcados en conformidad de lo que su mag.d tiene man-
dado = del numero de los dhos quatro criados el uno dellos
... de la orden de San fran.co
... con que pressentaron ser
... destos Reynos y el otro de la
... para que en hazer de los proyuidos

... offiziales por su Mag.d
... Juezes de esta Ciudad
... en Virtud de Una Cedula
... a Veinte y quatro de Mayo
... quenta y cinco Refrendada
... Juan Baptista Saenz Nauarrete

DOCUMENTO DETERIORADO.

+ fray Pedro de açuña de Veinte y siete años hijo del conv.[to] de
San fran.[co] de Valladolid
+ fray francisco gonzalez de Veinte y cinco años hijo de d.[ho]
convento de balladolid
+ fray Juan de espinosa de Veinte y ocho años hijo del conv.[to]
de San francisco de castro Xeriz
+ fray Alonso de castro de Veinte y seis años del conv.[to]
de palenzuela
+ fray Antonio maldonado de treinta año hijo del conv.[to]
de San fran.[co] de segovia
+ fray Diego de eredia de Veinte y siete años hijo del conv.[to]
de San fran.[co] de medina del campo
+ fray fran.[co] Pacheco de edad de treinta años hijo del conv.[to]
de San francisco de avila
+ Blas moreno de edad de trese años hijo de anton moreno difun
tto y de agueda luengo su muger natural de la billa de Blascue
les
+ Francisco prieto de edad de diez y siete años hijo de domingo
Prieto y de maria gonzales su muger natural de aguilar
de campos
+ antonio Godinez de Veinte años natural de la ciudad de mexico
+ Pedro de guerren de edad de diez y siete año natural de la billa
de bergara donado de la orden de San francisco
+ que son los d.[hos] diez y seis Religiosos y quatro criados que
hazen numero de Veinte personas a los quales su mag.[d] da licencia
Para que puedan passar a la d.[ha] provinzia de nueva españa
Con el d.[ho] padre fray Bernardino de estrada comissario de la
Provinzia de mechoacan y por el flete de los d.[hos] diez y seis Reli
giosos y de llamarlote que an de llevar Con que decentemente

Barcha [illegible] todas cosas
y matalotaje nesesario [illegible] se les a de llebar
Cosa alguna Porque ban a costa de la R.[l] Hazienda
y los d.[hos] diez y seis Religiosos y quatro criados se an de
Presentar en la ciudad de Cadiz ante el Juez o ministro
de la Cassa que alli assistiere al despacho de la d.[ha] armada de
Varlovento para que los haga sentar en la lista de pasa
jeros que lleva el d.[ho] galeon almiranta donde an de yr
embarcados en conformidad de lo que su mag.[d] tiene man
dado del numero de los d.[hos] quatro criados el uno dellos
que es pedro de guerren donado de la horden de san fran.[co]
y los otros tres [illegible] que presentaron ser
solteros [illegible] naturales destos Reynos y el estado de la
ciudad de mexico por quales paresen no ser de los prohibidos
a passar a las yndias

Notuvo efecto

Al padre fray Ju.[o] Bautista de morales de la orden de S.[n] fran.[co] que ba a las prov.[as] de Philipinas Con [illegible] legos y [illegible]

[illegible] presidente y Juezes officiales por su Mag.[d]
de la casa de la contratazion de las Indias de esta Ciudad
de Sevilla Por la presente en Virtud de una Cedula
de su Mag.[d] fha en Zaragoza a Veinte y quatro de Mayo
de mill y seiscientos y quarenta y cinco Refrendada
del S.[r] secretario Juan Baptista Saenz Navarrete

Damos licencia para que en la nao Capitana de la Armda de Barlovento Gen. Don Juan de Urbina que este presente año se despacha para la Prouinçia de nueba España puedan ir por Pasajeros el P. Fray Juan Baptista de Morales de la Orden de Santo Domingo Vicario General de la Prouinçia de las Islas Philippinas con Veinte y quatro Religiosos y tres legos de su Orden y son los siguientes

Fray Justiniano de San Jacinto de hedad de Veinte y seis años hijo del Conuento de Salamanca

Fray Françisco de Guzman de Veinte y cinco años hijo del dho Conuento de Salamanca

Fray Manuel Lopez de Veinte y siete años hijo del dho Conuento de Salamanca.

Fray Manuel Rodrigues de Veinte y ocho años hijo del dho Conuento de Salamanca

Fray Hernando de Urmaza de Veinte y seis años hijo del dho Conuento

Fray Rodrigo de Morales de treinta años hijo del dho Conuento de Salamanca

Fray Antonio de Angulo de Veinte y seis años hijo del dho Conuento

Fray Feliz de la Cruz de Veinte y ocho años hijo del dho Conuento

Fray Martin de Villanueva de Veinte y seis años hijo del dho Conuento

Fray Lucas [illegible] de Veinte y tres años hijo del dho Conuento

Fray Pedro de [illegible] de Veinte y tres años del mesmo Conuento

Fray Gaspar Salgado de hedad de Veinte y siete años hijo del Conuento de S. Gregorio de Valladolid

Fray Domingo Nauarrete de Veinte y ocho años hijo del dho Conuento

Fray Christoual Fernandez de Veinte y seis años hijo del dho Conuento

Fray [illegible] de treinta años hijo del mesmo Conuento

Fray Domingo Perez de Veinte y seis años hijo del mesmo Collegio

Fray Phelipe Varas de Veinte y dos años hijo del Conuento de San Pablo de Valladolid

Fray Francisco Diaz de Veinte y cinco años hijo del dho Conuento de Valladolid

Fray Timoteo de San Antonino de Veinte y cinco años hijo del Conuento de S. Pablo de Sevilla

Fray Bernardo Texuda de Veinte y siete años hijo del Conuento de Almagro

Fray Thomas de Santo Domingo de treinta y tres años hijo del Conuento de Murcia

Fray Ignacio Moran de Veinte y tres años hijo del Conuento de Avila

Fray Ambrosio Belarque de Veinte y tres años hijo del dho Conuento

Fray Thomas de Santa Maria de Veinte y siete años hijo del Conuento de Sifuentes

Legos

Fray Juan de Çuñiga de hedad de veinte y ocho años hijo del Conuento de Segouia

Fray Raymundo Fernandez de veinte y seis años hijo del Conuento de Almagro

Fray Gonzalo de Santo Domingo de veinte y nuebe años hijo del Conuento de Murcia

que son los dhos veinte y quatro Religiosos y tres legos que hacen veinte y siete personas a las quales su mag.d da licencia para que puedan passar a la prouincia de las yslas philipinas con el dho Padre fray Juan Baptista de Morales Vicario Gen.l de las dhas yslas y por el flete de los veinte y quatro Religiosos y tres legos y del camarote que an de lleuar en que decentemente bayan acomodados auiendo metido ante todas cosas el matalotaje necessario para el viaje no les an de lleuar algunos ... porque ban a costa de la R.l hazienda y los dhos veinte y quatro religiosos y tres legos sean de pressentar en la ciudad de San Lucar o Cadiz ante el Juez ofiçial de ... que alli assistiere al despacho de la dha Armada de Barlobento para que los haga asentar en la lista de pasajeros que llebare el dho Galeon Cappitana donde andan embarcados en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado = Fha en Seuilla a ... de abril de mill y seis.os quarenta y ...

Al Padre fray Blas Correa de la orden de San Fran.co que ba con 12 Relig.s y un lego a la prou.a de Sacatecas

El Presidente y Juezes off.s por su mag.d de la cassa de la contratacion de las yndias de esta ciudad de Seuilla por la pressente en virtud de una cedula de su magestad despachada por su R.l Consejo de las yndias su fha en Madrid a diez de diziembre del año passado de mill y seiscientos y quarenta y quatro refrendada del secretario Juan Bautista Saenz Nauarete damos licencia para que en la nao nombrada nuestra señora del Rossario una de las de la Armada R.l de barlovento de el cargo del general D. Juan de Urbina que este pressente año se despacha para la prouinçia de nueua españa puedan yr por passajeros el padre fray Blas Correa de la orden de San Francisco custodio y procurador general de la prouinçia de Sacatecas con doze Religiosos y un lego de su orden que son los siguientes

2 El Padre fray Francisco de la piedra Buena lector de theulugia de hedad de treinta años poco mas o menos hijo de la prouinçia de andaluzia y natural de bexel

2 el Padre fray Manuel de acuña lector de artes hijo de la dha Prouinçia y natural de Seuilla de hedad de veinte y ocho años

2 El Padre fray Alonso de billaberde de hedad de quarenta y tres años y natural de lucena

2 El Padre fray Juan Ballesteros de hedad de quarenta y cinco años hijo de la dha prouinçia y natural de la ciu.d de ecija

+ El Padre fray Antonio Jimenez de hedad de quarenta y seis años hijo de la dha prouinçia natural de Ronda

+ El Padre fray Martin Romero de quarenta y dos años hijo de la dha prouinçia y natural de ...

+ El Padre fray Antonio Rebolledo de hedad de treinta años hijo de la dha prouinçia y natural de bigue

+ El Padre fray Pedro mendez de hedad de treinta y dos años hijo de la dha Prouinçia y natural de Carmona

El Padre fray Juan Salvador de veinte y seis años hijo de la dicha Provinzia y natural de Alcala de Guadayra

El Padre fray Antonio de aguilar de veinte y siete años, hijo de la dicha provinzia y natural de ecija

El Padre fray Luis de Vera de treinta y quatro años hijo de la dicha provinzia y natural de moron

El Padre fray Salvador de menacho de treinta y un años hijo de la dicha provinzia y natural de gracalema

El ~~Padre fray~~ hermano fray Juan de anguló Religioso Lego de veinte y ocho años natural de marchena

que son los dichos catorze Religiosos con el dicho fray Blas Correa a los quales su mag^d da licenzia Para que puedan passar a la Provinzia de nueva españa y por el flete de los dichos catorze Religiosos y camarote que an de llevar en que dezentemente bayan acomodados haviendo metido ante todas cosas matalotaje necesario Para el biaje no les aveis de llevar cossa alguna Porque ba a costa de la Real hazienda Los dichos catorze Religiosos se an de Presentar en la ciudad de San Lucar o Cadiz ante el Juez de la casa que alli assistiere al despacho de la dicha Armada de Varlovento para que los haga assentar en la lista de passajeros, que la dicha nao llevare donde an de yr embarcados en conformidad de lo que su mag^d tiene Mandado fecha en sevilla a veinte y ocho de abril de mill y seis^os quarenta y zinco

[signatures]

Al P^e fray Bernardino de estrada de la orden de san fran^co que va a la provinzia de mechoacan con 16 Relig^s y un lego de su orden

Presidente y Juezes oficiales Por su Mag^d de la casa de la contrataçion de las yndias de esta ciudad de sevilla Por la presente en v^d de una cedula de su Mag^d fecha en çaragoza a veinte y quatro de marco del año passado de mill y seiscientos y quarenta y quatro, Refrendada del secretario Juan Bautista saenz navarrete Damos licenzia Para que en la nao almiranta de la armada Real de barlovento general D. Juan de urbina que este presente año se despacha Para la provinzia de nueva españa puedan yr Por passajeros el padre fray Bernardino de estrada de la orden de san francisco Comissario General de la provinzia de mechoacan con diez y seis Religiosos y un lego de su orden y tres criados que son los siguientes =

fray Andres de Isosola de hedad de veinte y seis años hijo del conv^to de san francisco de Laredo =

fray Buena Bentura de oyanca de hedad de veinte y siete años, hijo del dicho Convento

fray Antonio Salmon de veinte y cinco años hijo del convento de san francisco de frias

fray Sevastian de Sureca de veinte y tres años hijo del conv^to de san francisco de bitoria

fray Juan calderon de veinte y nueve años hijo del conv^to de san fran^co de la Bastida

fray Antonio de maya de veinte y seis años hijo del conv^to de nuestra señora de aranzacu

fray Juan de aguilar de veinte y siete años, hijo del conv^to de san francisco de salamanca

fray fran^co de musica de veinte y ocho años hijo del dicho conv^to

fray Juan matute de treinta años hijo del Conuentto de san fran^co de toro

2 fray Pedro de acuña de Veinte y siete años hijo del conv.to de san francisco de Valladolid

2 fray francisco Gonzales de Veinte y cinco años hijo del Conventto

2 fray Christian de cigrnosa de Veinte y ocho años hijo del con vento de san francisco de castro, xerez

2 fray Alonso de castro de Veinte y seis años del convento de Palenzuela

2 fray antonio maldonado de treinta años hijo del convento de san francisco de segovia

+ fray Diego de eredia de Veinte y siete años hijo del convento de san francisco de medina del campo

+ fray francisco pacheco de hedad de treinta años hijo del conv.to de san francisco de avila

+ El Hermano Pedro Eguren de edad de diez y siete años natural de la billa de bergara en la prouinzia de guipuzcua

+ francisco Lobayeta de edad de Veinte y dos años natural de la billa de çarauz en la prouinzia de guipuzcua soltero mediano de cuerpo y picado de biruelas y con Una señal de erida en el dedo pequeño de la mano yzquierda

+ francisco Prietto de hedad de diez y siete años natural de la billa de aguilar de campos soltero carilargo y lleno de Rostro y Vn lunar en la mexilla derecha y Vna señal de erida en el lado derecho de la cabeza quatro dedos de la oreja

2 Blas moreno de hedad de treze años natural de la billa de blas quelez blanco cariaguileño y en el encuentro yzquierdo junto al pelo tiene Vna señal de escalabradura y los ojos azules y claros

=

que son los dhos diez y ocho Religiosos con el dho fray Bernardino de estrada comisario y tres criados que hazen numero de Veinte y una personas a los quales su magestad da licenzia para que puedan pasar a la dha prouinzia de nueva españa y por el flete de los dhos diez y ocho Religiosos y tres criados y de camarote en que dezentemente bayan acomodados, abiendo metido ante todas cosas matalotaje necesario para el biaje no les a de llebar cosa alguna porque ba a costa de la Real Hazienda = los dhos diez y ocho Religiosos y tres criados han de presentar en la ciudad de san lucar, o cadiz ante el Juez de la casa que allí asistiere al despacho de la dha armada de barlovento para que los haga asentar en la lista de pasajeros que llebare el dho galeon almiranta donde an de yr enbarcados en conformidad de lo que su mag.d tiene mandado y por ynformaziones que los dhos tres criados presentaron constaron ser naturales destos Reynos y no de los prohiuidos a pasar a las yndias fecho en sevilla a treinta de abril de mill y seis.os y quarenta y seis

El Religioso Pedro de Santamaria de la orden de san fran.co que ba a la prou.a de san frco con 14 Relig.os y tres legos de su orden

El Presidente y Juezes offiziales por su mag.d de la casa de la contratazion de las yndias desta ciudad de sevilla por la presente en Virtud de Una cedula de su mag.d despachada por su R.l cons.o de las yndias su fha en fraga a Veinte de Junio del año pasado de mill y seiscientos y quarenta y quatro, Refrendada del secretario Ju.o Bautista saenz navarrete damos licenzia para que en la nao nombrada la conzepcion Vna de las

de la R.l Armada de Barlovento de cargo del general
Juan de Urbina que este presente año se despacha a la
Provinzia de nueva España Puedan yr por passajeros el
Padre fray Pedro de Santamaria de la orden de san fran.co
Procurador Comissario de catorze Religiosos y tres legos
de su orden que ban a la provinzia de Jalisco y son los sig.tes
+ El Padre fray fernando serrato natural de cartaxena de
hedad de treinta y seis años hijo del convento de san fran.co de murcia
+ fray Juan de saldaña natural de requete de hedad de treinta
años hijo del convento de san fran.co de cuenca
+ fray Juan de Rivera natural de albazete de hedad de
treinta y quatro años hijo del conv.to de san fran.co de orizuela =
+ fray Diego de alcayorra de hedad de treinta años natural
de lorca hijo del conv.to de san fran.co de carabaca
+ fray Pedro de Morit natural de toboso de hedad de treinta
y dos años hijo del convento de sahagun
+ fray sebastian messia natural de Villanueba de los yn
fantes de hedad de veinte y ocho años tomo el auito en el conv.to
de san francisco de belmonte
+ fray Bartolome ximenez natural de beas de hedad
de veinte y ocho años tomo el auito en consuegra =
+ fray antonio de buena bentura natural de ynesta de
hedad de veinte y seis años tomo el auito en balera
+ fray Juan ticon natural de murcia donde tomo el
auito de hedad de treinta y ocho años
+ fray Luis ticon natural de murcia de hedad de treinta
y un años hijo del convento de Murcia
+ fray fran.co escudero natural de la villa de billanueva de
los ynfantes tomo el auito en alcaras de hedad de v.te y nueve a.s

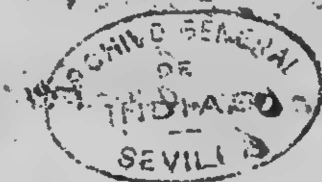

+ fray antonio de Jesus natural de orizuela tomo el auito
en quenca de hedad de treinta y dos años
+ fray Alonsso Carrilla natural de alcocer tomo el auito
en moratilla de hedad de treinta y quatro años
+ fray alonsso de ortega natural de san clemente to
mo el auito en belmonte de hedad de treinta y siete años
+ fray Juan sanchez Relig.o lego natural de cartaje
na de hedad de treinta años
+ fray miguel de llerena Relig.o lego natural de lorca
de hedad de treinta y cinco años
+ fray Pedro de [illegible] Relixioso lego natural de
Villanueva de los ynfantes de hedad de veinte y quatro a.s
+ que son los dhos catorze Religiosos [illegible] con el dho
fray Pedro de santamaria procurador y comissario y tres
legos que hazen numero de diez y ocho pensio
nai a la qual les su mag.d da licenzia para que pue
dan passar a la dha provinzia de nueva españa
y por el flete de los dhos diez y ocho Relig.os
y del matalotaje en que deçentemente bayan
acomodados aviendo metido ante todas cossas el ma
talotaje necess.o para el biaje no se a de llevar cossa
alguna porque ban a costa de la R.l Hazienda
= y los dhos diez y ocho Religiosos se an de presen
tar en la ciudad de sanlucar o cadiz ante el Juez
de esta cassa que alli asistiere al despacho de la dha
Armada de Barlovento para que los haga asentar
en la lista de passajeros que llevare la dha nao,

Donde an de yr enbarcados los dhos Religiosos en conformidad de lo que su mag.d tiene mandado fha en sevilla a cinco de mayo de mill y seiscientos y quarenta y seis años = baterdo = todos = no balga = test.do tres legos = vale

El Pe fray buenaventura de salinas y cordova de la orden de san fran.co que ba a la provin.a de Mexico con dos Relig.os de su orden y un criado a su servicio

El Presidente y Juezes ofiziales por su Mag.d de la casa de la contratazion de las yndias de esta ciudad de sevilla por la presente en virtud de una cedula de su magestad despachada por su R.l Consejo de las yndias en veinte de hebrero deste año Refrendada del secretario Don Bautista Saenz navarrete damos licencia para que en la nao nombrada la urca san nicolas capitana de la R.l armada de barlovento del cargo del general Don Juan de urbina que al presente se despacha a la Provinzia de nueva españa puedan yr por passajeros el Padre fray Buena bentura de salinas y cordova comisario general de las provinzias de nueva españa que ba a ellas con dos Religiosos de su orden de san fran.co y un criado para su servicio que son los siguientes =

\+ El Padre fray Alonso de la Cruz billa de moros de hedad de treinta y siete años natural de las yslas de canaria hijo del conuento de la prov.a de las dhas yslas ——

\+ fray Antonio yañez de la dha orden lego de hedad de veinte y cinco años natural de la ciudad de mondoñedo

hijo del conuento de san fran.co de madrid ——

\+ Don Lorenzo ayllon ataguallpa natural yndio del peru de la provinzia de jauja de hedad de veinte y dos años con poca barba algun bigote ojos negros y cejas y la nariz algo aguileña y en la muñeca de la mano yzquierda una señal de herida al soslayo que tiene partida una vena ——

\+ que son los dhos dos Religiosos y un criado y con el dho comis.o general hazen numero de quatro personas a las quales su mag.d da licenzia para que puedan passar a la dha Provinzia de n.a españa y por el flete de los dhos tres Relig.os y un criado y del camarote en que de zentem.te bayan acomodados haviendo metido ante todas cosas el matalotaje necesario para el viaje sin dexar de llebar cosa alguna porque ba a costa de la R.l hazienda y los dhos tres Religiosos y un criado se an de presentar en la ciudad de san lucar o cadiz ante el Juez de esta casa que alli asistiere al despacho de la dha armada para que los haga asentar en la lista de passajeros que lleuare la dha nao donde an de yr enbarcados los dhos Religiosos en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado = y por ynformazion que pressento el dho criado consto no ser de los prohivido a passar a las yn.s fha en sevilla a nueve de mayo de mill y seiscientos y quarenta y seis años =

El Pe fray antonio Ramirez de la orden de san fran.co comissario de 20 Relig.s y dos Criados que lleba a la prou.a de yucatan

El Presidente y Juezes offiziales, Por su Mag.d de la casa de la contratazion de las yndias desta ciudad de seuilla dezimos que en Virtud de Cedula de su Mag.d despachada Por el R.l q.o de las yndias fecha en Madrid a Veinte de diziembre del año passado de seiscientos y quarenta y quatro Refrendada del secretario Juan Bauptista saenz nauarete que queda asentada en los libros de la Hazienda R.l de su Magestad, nos conzertamos con Juan Muñoz montañez, maestre de la nao nombrada nuestra Señora de la Candelaria que ba pa... a la prouinzia de yucatan en conserba de la flota que este pressente año se despacha a la prouinzia de nueua españa a cargo del general Don lorenzo de Cordoua Para que lleue en su nao al Padre fray Antonio Ramirez Custodio y padre de la dha prouinzia y Veinte Religiosos y dos Criados, que por quenta de su Magestad lleua a la dha prouinzia de yucatan Como Comiss.o dellos y son los sig.tes

\+ El Padre fray Antonio Ramirez de Hedad de quarenta y seis años Natural de la ciudad de guadalaxara hijo de la prou.a de san Jose de yucatan =

\+ El Padre fray Bernardino de espejo Corista de hedad de Veinte y Vn años de la prou.a de castilla y natural de madrid ——

\+ El Padre fray fran.co de flores Sazerdote de Hedad de Veinte y siete años hijo de la dha prou.a natural de ciudad R.l ——

\+ fray Blas fernandez muñoz Sacerdote teologo de Hedad de Veinte y seis años, natural de Madrid de la prou.a de castilla ——

\+ fray Luis de mon Roy teologo de Hedad de Veinte y siete años natural de M.d de la dha Prouinzia ——

\+ fray Juan del Rio Sacerdote teologo de Hedad de Veinte y seis años natural de Madrid de la dha Prouinzia ——

\+ fray Bernardino de ensina Sacerdote teologo de hedad de Veinte y siete natural de toledo de la dha Prouinzia ——

\+ fray fran.co de Neguillas sacerdote artista de Hedad de Veinte y cinco años natural de Madrid de la dha prouinzia ——

\+ fray Luis de guzman Sacerdote Predicador de Hedad de treinta a.s natural de la ciudad de toledo de la misma prouinzia ——

\+ fray Luis de lacerna Corista Predicador de Hedad de Veinte y dos años, natural de la ciudad de toledo de la mesma prou.a =

\+ fray Agustin de hauila salinas Corista teologo de Hedad de Veinte y tres años natural de baldenoche desta prouinzia de Castilla ——

\+ fray felipe enRiquez sacerdote artista de Hedad de Veinte y cinco años natural de la Villa de alcala de la misma Prouinzia ——

\+ fray francisco Perez Sacerdote y estudiante teologo de Hedad de Veinte y ... años natural de alcala de la misma Prouinzia ——

\+ fray Juan de Brito sacerdote y estudiante teologo de hedad de Veinte y seis años, natural de naua cerra de la misma prou.a =

\+ fray Blo muñoz sacerdote de Hedad de Veinte y seis años natural de la Villa de ...qui de la misma prouinzia ——

\+ fray Diego Benito Corista de Hedad de Veinte y Vn años natural de la billa de colmenar biejo de la misma prou.a ——

\+ fray Juan Malaguilla Corista de Hedad de Veinte y dos años natural de la billa de ytta de la misma prou.a de castilla ——

\+ fray Juan de ezqueta Sacerdote de Hedad de Veinte y cinco años natural de soria de la misma prouinzia ——

\+ fray Juan Cordoues natural de tenbleque hijo de la mesma Prouinzia Predicador de Hedad de treinta años ——

+ fray fran.co Sanchez Pred.or Predicador Saserdote de hedad de
Veinte y Cinco años natural de triepat de la misma prou.a
+ fray Miguel de san Antonio, Corista de hedad de Veinte años
natural de Madrid de la misma Prouinzia
+ Pedro de a Cuña y quiñones yndio de nazion natural de la
Prou.a de yucatan de Hedad de dies y nueue años alto de Cuerpo.
señal de Herida en la barba y Vn Lunar pequeño en el lado
derecho del Rostro y otro en el ojo de la nariz y Vna Cruz
en el brazo ysquierdo
+ Josefe Ramirez Natural de la dha prou.a de yucatan
de Hedad de diez y nueue años, señal de herida en la ceja
derecha y en el Rostro algunas señales de biruelas y
y Vn lunar pequeño en la palma de la mano derecha de
buen Cuerpo
+ que son los dhos, Veinte y Vn Religiosos y dos Criados
que con los mas de los proueidos a passar a las yndias
que hazen numero de Veinte y tres Personas, por cuyo flete
y passage an de pagar Los Juezes offiziales R.s de la prou.a
de yucatan al dho Juan Muñoz montañez maestre
o a quien su poder huuiere mill y Cinquenta y tres ducados,
que balen trezientas y nouenta y quatro mill ochocientos
y setenta y Cinco mrs, que los ha de hauer en esta Manera
= quatrozientos y sessenta ducados por el flete de las dhas Veinte
y tres Perssonas a Razon de Veinte Ducados Cada Vna
= Duzientos y setenta y tres Ducados de libros y Vestuarios
que an de llevar en la dha nao, Los dhos Religiosos a Razon
de a Veinte y seis ducados, Cada tonelada porque a los dhos
Dos Criados, no se les da tonelada = y Los trezientos y Veinte

Ducados Restantes Por quatro Camaras de a diez y ocho pies
de Largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos bayan
desentemente acomodados Reputando Cinco Religiosos
Para cada Camara que todo Haze Los dhos mill y cinquen
ta y tres ducados, Los quales an de pagar como queda dho

Los dhos Juezes offiziales R.s de la dha prouinzia de
yucatan al dho maestre o a quien su poder huuiere
Constandoles primero y ante todas cosas que todos Los dhos
Religiosos y Criados an ydo embarcados en la dha nao
Porque en caso que falte alguno dellos, se le a de baxar de la
dha suma Lo que montare a su Respecto y todos los dichos
Religiosos y Criados se an de presentar en la ciudad
de san Lucar de barrameda ante el Juez desta Cassa que alli
asistiere al despacho de la dha flota para que Los mande
asentar en la lista de passageros que la dha nao lleuare
fho en seuilla a Veinte y seis de mayo de mill y seiscientos
y quarenta y seis años = test.do en mar = no balga = entre Reng.s por dres
toneladas y media = balga =

Al Padre fray
thomas de Cott o.
Comiss.o de 15 Relig.s
que lleua a la Prou.a
de guatemala en la
flota de nueua españa

Presidente y Juezes offiziales Por su Magestad de la
Cassa de la Contratazion de las yndias desta ciudad de seuilla
dezimos que en Virtud de la Cedula de su Mag.d despachada
Por el R.l Consejo de las yndias su fha en Madrid a
diez y siete de febrero del año Passado de seiscientos y
quarenta y Cinco Refrendada del secretario Juan baup.ta
Saenz nauarete, que queda asentada en los Libros de la
Hazienda Real de su Mag.d, nos Conzertamos Con Martin

de arbide, maestre de la nao nombrada nuestra señora
de esperanza que va en conserva de la flota de nueva esp.ª
que este presente año se despacha a la dha Prouinzia
a cargo del General D. Lorenzo de Cordoua Para que lleue
en su nao al Padre fray thomas de Cotto Comissario pro
uinzial de la prouinzia de Guatemala y Catorze Relig.
que por quenta de su Mag.d y a costa de su R.l Hazienda
lleua a la dha prouinzia que son los siguientes —

+ El Padre fray thomas de Cotto de hedad de quarenta y ocho
años natural de la prouinzia de Guatemala hijo del
conuento de san francisco de la dha prouinzia —

+ fray Alonso de ortega Carillo predicador natural de la ciud.d
de andujar hijo del conuento de san fran.co de Cordoua =

+ fray Juan del Rio Predicador natural de guadalajara
de la prouinzia de santiago hijo del conu.to de salamanca =

+ fray Lorenzo Rodriguez sacerdote natural de santiago
hijo de la dha prouinzia = —

+ fray francisco esquina Predicador natural de esta ciudad de S.ª
tomo el abito en ella = —

+ fray Juan de salasar, natural de Madrid hijo del conu.to
de guadalajara = —

+ fray francisco de castro natural de esta dha ciudad hijo
del conuento de ecija = —

+ fray Antonio de cabala natural de la villa de marqui
na hijo del conuento de Haro = —

+ fray Pedro de Vrtalgui, Pred.r natural de tesama hijo del
Conuento de Vitoria = —

+ fray fran.co de Vgarte natural de amurio, hijo del conu.to
de Vilbao = —

+ fray Ygnazio de Vitoria tomo el hauito en la dha prou.a

+ fray Antonio de Acosta Predicador natural de la prou.a
de Vitoria tomo el auito en aranzazu = —

+ fray Pedro gutierrez tomo el auito en Vitoria, natural
de torranzo = —

+ fray Matheo de Garay Lopez natural de frias tomo el
auito en Vilbao = —

+ fray Martin de landa natural de Vitoria tomo el auito
en aranzazu = —

+ que son los dhos Catorze Religiosos y con el dho Padre
Comiss.o hazen numero de quince Personas Por cuyo
flete y passaje an de pagar los Juezes offiziales Reales
de la prouinzia de guatemala al dho martin de arbide maestre
o a quien su poder huuiere setezientos y quarenta y cinco
Ducados, que balen duzientos y setenta y ocho mill seis
cientos treinta mrs, que los an de hauer en esta Manera
= trezientos Ducados Por el flete de las dhas quinze
Personas a Razon de a veinte ducados cada uno = du
cientos y cinco ducados por siete toneladas y media de libros
y bestuarios que an de lleuar en la dha nao. Los dhos Relig.s
a razon de media tonelada cada uno a veinte y seis
Ducados cada tonelada y los dozientos y quarenta ducados
Restantes Por tres camaras de diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho en que los dhos Religiosos vayan de
centemente acomodados Reputando cinco para cada cam.a
que todos hazen los dhos setezientos y quarenta y cinco
Ducados los quales an de pagar como queda dho. Los dhos
Juezes offiziales R.s de la dha prou.a de guatemala al dho
Maestre) o a quien su poder tubiere, constando les

Primero quante todas cosas, que todos los dhos Religiosos
an de estar embarcados en la dha nao Porque en caso
que falte alguno dellos, se le a de bajar de la dha suma lo q.
montare al Respecto q todos los dhos Religiosos se an de
Pressentar en la ciudad de San Lucar, o Cadiz ante el
Juez de esta cassa que alli assistiere al despacho de la dha
flotta Para que los mande assentar en la lista de passa-
jeros, de la dha nao lleuaren en conformidad de lo que su
Mag. tiene mandado fha en Seuilla a veinte y dos
de Junio de mill y tressientos y quarenta y seis años =
En m.do = dozientos y quarenta = y Lo

Al Pe fray
Diego de la Cruz
Custodio y Comiss.
de los Relig. que
lleua a la
Prou. de Nicaragua

Los Presidente y Juezes offs. de la Cassa de la Con-
tratazion de Seuilla Dezimos que en virtud de zedula de su Mag.
despachada Por su R.l Consejo de las Indias su fha en
Zaragoza a nueue de abril del año Passado de seiscientos
y quarenta y cinco Refrendada del secretario Juan
Bap.ta Saenz nauarrete que queda assentada en los libros
de la Hazienda R.l de su Mag. = nos Conzertamos con
thomas Enriquez Dueño de la nao nombrada Nra.
Grazia que ba en conserua de la flota de tierra firme que
este presente año se despacha a la dha prouinzia, a cargo del gen.
D. Juan de Urbaga Para que lleue en su nao al Padre fray
Diego de la Cruz, Custodio y Comissario de la prouinzia de Ni-
caragua y Costa R.ca y Diez Religiosos y vn lego que de
quenta de su Mag. y a costa de su R.l Hazienda lleua a la dha
Prouinzia y son los siguientes ——————————
fray Diego de la Cruz de Hedad de quarenta años y es lande

Hijo de la Prouinzia de andaluzia ——————————
El Padre fray Gregorio Izquierdo natural de Vurgos de
Hedad de Veinte y Seis años ——————————
El Pe fray Diego Pardo natural de la prouinzia de Vurgos
de Hedad de treinta y seis años ——————————
El Pe fray Luis moron Hijo de la prou.a de Castilla de Hedad
de Veinte y ocho años ——————————
El Pe fray Julian de Ar... Hijo de la prou.a de Castilla
de Hedad de Veinte y ocho años ——————————
El Pe fray Andres Gabriel Hijo de la prouinzia de sar-
deña de Hedad de Veinte y ocho años ——————————
El Pe fray Saluador bolonie Hijo de la prou.a de serdeña
de Hedad de treinta y seis años ——————————
El Pe fray Juan de Jermoa Hijo de la prouincia de Cantaabria
de Hedad de treinta y cinco años ——————————
El Pe fray Juan Bap.ta Jermoa Hijo de la prouinzia
de Cantaabria de Hedad de quarenta años ——————————
El Pe fray Juan de San antonio Hijo de la prou.a de andaluzia
de Hedad de treinta y seis años ——————————
El Pe fray Bartolome de Guadalupe Hijo de la prouinzia
de andaluzia de Hedad de treinta años ——————————
Y el Herm.o Lego fray Miguel de las animas Hijo de la
Prou.a de andaluzia de Hedad de treinta años ——————————
que son los dhos onze Religiosos y con el dho Pe Custodio
y Comissario hazen numero de doze Perssonas por su flete
y Para se an de pagar los Juezes offs. R.s de la ciu.d de Cartag.a
al dho Dueño de la dha nao o a quien su poder hubiere qui-
nientos y ochenta y tres Ducados que balen Duzientos y dies y
siete mill nouezientos y cinquenta y dos marauedis que los
ha de Hauer en esta Manera = Duzientos y quarenta duc.os
por el flete de las dhas Doze perssonas a Razon de a Veinte du-
cados a cada vno = Ciento y quarenta y tres Ducados por
cinco tonelados y media de libros y bestuarios que an de llebar

En la dha nao los dhos Religiosos a razon de a m.^o^ tonelada, a cada vno porque al lego no se le da tonelada, a veinte y seis ducados, cada tonelada, y los dhos duzientos ducados restantes por dos camaras y media de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos bayan dezentemente acomodados Repartiendo, cinco para cada camara a razon de a ochenta ducados cada vna que todo hazen los dhos quinientos y ochenta y tres du.^os^ los quales an de pagar como queda dho los dhos Juezes offiziales Reales de la dha hacienda de S. Mag.^d^ al dho thomas enriquez o a quien con poder del dho es su poder huviere constandoles primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos an ydo embarcados en la dha nao, porque en caso que falte alguno dellos se le a de baxar de la dha suma lo que montare al Respecto, y todos los dhos Religiosos se an de presentar en la ciudad de san lucar, o Cadiz, ante el Juez de esta casa que alli a asistiere al despacho de la dha flotta para que los mande asentar en la lista de passageros que la dha nao llevare en conformidad de lo que su Mag.^d^ tiene mandado fha en sevilla a veinte y vno de Jullio de mill y seiscientos y quarenta y seis años = t.^do^ = ho. no b.^a^ =

Al P.^e^ fray Juan de garay de la orden de san fran.^co^ comiss.^o^ de 18 Relig.^s^ que lleua a la prou.^a^ de tucuman y paraguay

Presidente y Juezes offiziales de la cassa de la contr.^on^ de la ciudad de sevilla. Dezimos que en virtud de cedula de su Mag.^d^ despachada por su R.^l^ consejo de las yndias su fha en Madrid a treinta y vno de diziembre del año passado de mill y seiscientos y quarenta y quatro Refrendada del secretario D. Gabriel de ocaña y alarcon que queda asentada en los libros de la Hazienda R.^l^ de su Mag.^d^ nos consertamos con Pedro de allende dueño de la nao nombrada nuestra señora del Rosario y san francisco solano que ba en conserua de la flota de tierra firme que este pres.^te^ año se despacha

a la dha provinzia a cargo del General D. Juan de yrarraga para que lleue en su nao al Padre fray Juan de Garay de la orden de san fran.^co^ que a de bolver a la provinzia del Rio de la plata tucuman y paraguay, y diez y seis Religiosos de su orden y dos frayles legos que por quenta de su Mag.^d^ y a costa de su Real Hazienda lleua a la dha provinzia y son los siguientes

+ El P.^e^ fray Juan de Garay de hedad de quarenta y seis años hijo de la provinzia de tucuman

fray Diego de escalante lector de hedad de treinta y quatro años andaluz =

+ fray Diego Ovalde predicador de hedad de veinte y ocho años andaluz

fray fran.^co^ de l castillo sacerdote de hedad de veinte y ocho años andaluz

fray niculas de quipusqua sacerdote de hedad de veinte y siete años vizcaino

fray Juan espinel saserdote de hedad de veinte y ocho años estremeño

fray francisco de molina saserdote de hedad de veinte y ocho años castellano

fray Alonsso bermudo saserdote de hedad de veinte y seis años montañez +

fray Pedro de Leon saserdote de hedad de veinte y ocho años asturiano

fray Felipe Cortez saserdote manchego de hedad de veinte y ocho años

fray Pedro Albarazin estudiante de hedad de veinte y quatro años andaluz =

fray Juan de Aparra corista de hedad de veinte y tres años de quenca

fray Sevastian de quiros corista de hedad de veinte y dos años cordobes =

fray Agustin Pinto corista de hedad de veinte y dos años de Granada

fray Salbador Ximenez Corista de hedad de Veinte y tres años estremeño

fray Josephe Villalon Corista de hedad de Veinte y dos años andaluz

fray Diego de San Juan Lego de hedad de Veinte y seis años de toledo

fray Pedro Gomez de hedad de Veinte y quatro años asturiano

fray Fran.co Balenciano estudiante de hedad de Veinte y tres años andaluz

que son los dhos Religiosos y dos legos con el dho Padre comiss.o hazen numero de diez y nueve personas por cuyo flete y pasaje an de pagar los señores Juezes offiziales de la ciudad de los Reyes y San Felipe de Puerto Velo al dho Pedro de aliende o a quien su poder huviere = ochocientos y cinquenta y siete ducados que balen trezientos y veinte mill quinientos y diez y ocho marav.s que los ha de haver en esta manera = trezientos y ochenta ducados por el flete de las dhas diez y nueve personas a razon de a veinte ducados cada uno = duzientos y veinte y un ducados y ocho toneladas y media de libros y vestuarios que an de llevar en la dha nao a razon de a media tonelada a cada uno porque a los legos no se les da tonelada a veinte y seis ducados cada una monta lo dho y los duzientos y cinquenta y seis ducados restantes cumplimiento a los dhos ochocientos cinquenta y siete ducados por tres camaras y tres quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos bayan decentemente acomodados reputando cinco para cada camara a razon de ochenta ducados cada una que todo hazen los dhos ochocientos y cinquenta y siete ducados los quales an de pagar los dhos offiziales Reales de san felipe de Puerto belo al dho Pedro de aliende o a quien como dho es su poder huviere constandoles primero y ante todas cosas que todos los dhos Religiosos an ydo enbarcados en la dha nao porque en caso que falte alguno dellos se les a de tassar de la dha suma lo que montare a respecto y todos los

dhos Religiosos sean de pressentar en la ciudad de San Lucar o Cadiz ante el Juez de la casa que alla residiere al despacho de la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que la dha nao llevare en conformidad de lo que Su Mag.d tiene mandado fha en Sevilla a treinta de Julio de mill y seiscientos y quarenta y seis años

[signatures]

Al Padre Andres perez de la compañia de Jesus comiss.o de 14 = Religiosos que lleba a la provincia de Nueba españa

El Presidente y Juezes offiziales por su mag.d de la casa de la Contratazion de las Indias desta ciudad de Sevilla = Decimos que en virtud de la cedula de Su mag.d cuya copia esta arriba escripta nos concertamos con el capitan Antonio Muñoz fiallo dueño y maestre de la nao nombrada Santiago de galicia que este año ba a la provincia de Nueba españa en conserba de la flota del general Paulo de parada para que lleve en ella al Padre Andres perez de la compañia de Jesus procurador general de la dha provincia y catorce religiosos sus compañeros que hacen numero de quinze personas que son los siguientes

el Padre Josephe de la Justicia de hedad de treynta y quatro años de la provincia de aragon del colegio de calatayud

el Padre Juan de Hero de hedad de treynta y tres años de la provincia de aragon del colegio de zaragoça

el Padre Andres exidiano de hedad de veynte y cinco años de la provincia de Valencia del colegio della

el Padre Cornelio godinez de hedad de treynta y seis años de la provincia de andaluzia del colegio de caçorla

el Padre Luis Zentellas de hedad de treynta años de la provincia de castilla la vieja del colegio de salamanca

el Pe Daniel marras de hedad de treynta y dos años estudiante teologo de la prov.a de cerdeña

El Padre Joseph Villan de hedad de veynte y nueve años
de la dha provincia del colegio de monfort
El Padre hernando de avila estudiante teologo de
veynte y dos años de la provincia de Andalucia del
colegio de granada
El Padre hernando de Navarro Nuebo de veynte y dos
años estudiante teologo de la dha provincia de anda
lucia del dho colegio de granada
El Padre Gregorio Lopes de hedad de veynte años
estudiante filosopho de la provincia de toledo del cole
gio de Guete
El Padre Fran[cis]co Muro de hedad de veynte y [...]
años estudiante teologo de la provincia de toledo
del colegio de alcala
El Padre Luis del canto de diez y nuebe años estu
diante filosopho de esta provincia de andalucia del
colegio de montilla
El Padre nicolas Capi de hedad de treynta y dos años
de la provincia de cerdeña
el Padre Antonio flores de veynte y tres años de
la dha provincia estudiante teologo
El hermano Gabriel espino compañero del dho comissa
rio de la dha provincia de nueba españa
Que son por todos quince personas que con el dho Padre
comissario hacen numero de diez y seis personas
por cuyo flete y pasaje los señores oficiales Reales
de la veracruz an de pagar al dho capitan An
tonio muñoz fiallo o a quien su poder hubiere ducientos
y nobenta y tres mill ducientos diez y seis mrs de plata
que les ha de hauer en esta manera = ciento y diez y
nuebe mill quinientos y ochenta mrs por el flete

de las dhas diez y seis personas a razon de veynte d[ucado]s
por cada una = setenta y siete mill setecientos y no
benta y dos mrs por ocho toneladas de libros y vestua
rios a razon de media tonelada cada religioso
a veynte y seis d[ucado]s cada una = y los nobenta y cinco mill
setecientos y quarenta y quatro mrs restantes cum
plimiento a los dhos ducientos y noventa y tres mill ducientos
y diez y seis mrs por tres camaras y un quinto de otra de diez pies
de largo y ocho de ancho en que los dhos religiosos bayan de
centemente acomodados repartiendo una camara para cada
cinco religiosos a razon de ochenta d[ucado]s cada camara = Los
quales dhos ducientos y nobenta y tres mill ducientos y diez
y seis mrs an de pagar los dhos señores oficiales reales de
su Mag[esta]d de la veracruz al dho maestre o a quien el dho su poder
hubiere constando primero y ante todas cossas como todos
los dhos diez y seis religiosos an ydo enbarcados en la dha
nao porque en caso que falte alguno dellos se a de rebaxar de la
suma principal al respecto de lo que montare y todos los dhos
religiosos se an de presentar en la ciudad de cadiz ante el
Señor Don Juan de cordoba Laso de la vega cauallero de la orden
de santiago theniente de alcayde guarda mayor Juez oficial
de esta cassa que asiste al despacho de la dha flota para que los haga
asentar en la lista de los pasajeros que lleba la dha nao fho
en sevilla en primero de Junio de mill y seiscientos y [...] y siete

Al P. fray
Ju.o de ...
fray Ju.o de la madre
de dios para enbar
carse en la nao que
ba a campeche

el P. Ju.o de ...
se quedaron malos
que havian de yr en la
flota en lugar del cargo
de Paulo de parada
y se les dio despacho
en la nao de campeche

Presidente y juezes oficiales por su mag.d de la casa de la contratacion
de las yndias desta ciu.d de sevilla. Dezimos que en virtud de la
cedula de su mag.d despachada por su R.l Cons.o de las yndias
contenida en mandamiento nuestro antes desta que queda assentada
en los libros de la contaduria mayor desta dha casa nos
concertamos con Ju.o Rodriguez de amaya m.e de la
nao nombrada n.a s.ra del rosario y s.n Ant.o
que va a la prov.a de campeche en conserva de la armada
que de presente se despacha a la prov.a de tierra firme
a cargo del g.l D. Ant.o de ysasi y driaquez para que
lleve en su nao al P. fr. Ju.o de herrera de la orden
de carmelitas descalzos comisario de ocho religiosos
que su mag.d fue servido conzeder por la dha cedula
p.a llevarlos a la prov.a de nueva españa = y al
fray Ju.o de la madre de dios, uno de los dhos ocho religiosos
los quales dho comis.rio y religiosos no se pudieron em-
barcar con los siete que fueron embarcados en la flota
de nueva esp.a que fue a la dha prov.a por año deste año
a cargo del g.l Pablo de parada y se avian quedado
enfermos en la ciu.d de s.n lucar de barrameda, como
consta por zertificazion del P. fr. Ju.o de san andres
prior del conv.to de carmelitas descalzos de la dha ciu.d
... les mandamos dar despacho para embar-
carse en la dha nao = por cuyo flete y passage
an de pagar los of.s R.s de la vera + al dho
Ju.o R.o de amaya m.e o a quien su poder hubiere
ciento y seys ducados, que valen treynta y nueve mill
seyscientos y quarenta y quatro mrs que se an de aver
en esta manera = quarenta d.s

87

por el flete de las dhas dos personas a razon de veynte d.s
por cada una = veynte y seis d.s por una tonelada de libros
y vestuarios que an de llevar los dhos religiosos en la
dha nao a razon de media tonelada cada uno = y los
quarenta d.s restantes cumplimiento a los dhos
ciento y seys d.s por media camara de popa que
a de hazer ... de ancho cada
una en que los dhos religiosos bayan decente-
mente acomodados, que todo monta los dhos ciento y seis
d.s, los quales an de pagar como queda dicho los of.s R.s
de la vera cruz, al dho Ju.o R.o amaya m.e o a quien
su poder obiere, constando lo primero y ante todas
cosas que ambos los dhos religiosos an ydo embarcados
en la dha nao, porque en caso que falte alguno
se le a de baxar de la dha suma lo que montare
y los dhos dos religiosos se an de presentar en carg...
ante el S.r D. Ju.o de cordova laso de la vega
cavallero de la orden de santiago ... alcayde
y guardamayor desta dha casa que asiste al despacho
de la dha armada, para que los aga asentar en
la lista dellos pasajeros, que llevare la dha nao.
fho en sevilla a dos de octubre de mill y seis-
cientos y quarenta y siete años =

El Padre Juan de Borzaga [?] comissario de estos religiosos de la compañia de Jesus

Nos los Jueces oficiales de la casa de la contratacion de las Yndias de la ciudad de Sevilla decimos que por cedula de Su Mag. despachada por el Real consejo de las Yndias contenida en las dos ojas antes desta fue servido de conceder licencia al padre Juan de Toro de la compañia de Jesus [illegible] para bolver al nuebo Reyno de granada y llebar consigo doce religiosos y dos coadjutores de su hordem de los quales no se pudieron enbarcar mas de tres por haverse hecho la armada a la bela en cuya razon proveimos el auto del thenor siguiente

auto — Vista por los dichos señores dixeron que atento que el Sr. Pres. don Juan de gongora tubo orden de Su Mag. para excluir los religiosos estrangeros que yntentasen pasar a las yndias reservando los que fuesen naturales destos Reynos y en su conformidad y cumplimiento se exsaminaron por ante Bartolome [?] de Salas escribano de cuya diligencia resulto hallarse tan solamente tres religiosos naturales destos Reynos y atento a que a [illegible] consta que a los dichos religiosos se les pued dar el despacho hordinario para que los oficiales reales de cartagena satisfagan al maestre del nabio en que fueron embarcados la cantidad que por su flete pagase de los dichos religiosos a de haver mandaron que el dicho padre Luis de Vargas ocurra a la contaduria desta casa para que en ella se le de el dicho despacho segun y en la forma que se acostumbra para que los dichos oficiales reales de cartagena paguen al dicho maestre que llebo los dichos religiosos lo que hubiere de haver por el dicho flete y pasage en birtud de la cedula de Su Mag. questa presentada en esta casa para que se pueda ynbiar y remitir en el nabio que este presente año va a la provincia de tierra firme proveydo por los señores Pres. de Jueces oficiales por Su Mag. de la dicha casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla en catorce de noviembre de mill y [illegible] = Juan de Libera y argolo [?] escrivano

que los dichos religiosos que se enbarcaron son los siguientes

P. Alonso marques natural de granada de hedad de veynte y ocho años

P. Mathias de Arias natural de Alcala de henares de hedad de veinte y cinco años

P. Luis Ventellas [?] natural de Valencia de hedad de treinta y tres años

que los dichos religiosos hacen numero de tres personas por cuyo flete y pasaje han de pagar los oficiales reales de cartagena a luis camacho o a quien su poder hubiere maestre de la nao nombrada Santa cruz y san Joseph que este presente año fue a la provincia de tierra firme en conserva de la armada general de Antonio de [illegible] en que fueron enbarcados los dichos religiosos ciento y quarenta y siete ducados que balen cinquenta y quatro mill nobecientos setenta y ocho mrs que los a de haver el dicho maestre en esta manera = veynte y dos mill quatrocientos [illegible] mrs por el flete de los dichos tres religiosos a razon de [illegible] de cada uno = catorce mill quinientos y ochenta [illegible] mrs por una tonelada y media de libros y vestuarios que an de llebar los dichos religiosos a razon de media tonelada a cada uno = y los diez y siete mill nobecientos [illegible] que restan cumplimiento a los dichos cinquenta y quatro mill nobecientos y setenta y ocho mrs por la quinta parte de una camara en que los dichos religiosos bayan decentemente acomodados deputando cinco para cada uno de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho que a razon de ochenta [illegible] cada uno monta lo dicho los quales dichos cinquenta y quatro mill nobecientos y setenta y ocho mrs han de pagar los dichos oficiales reales al dicho maestre o a quien su poder hubiere como dicho es constando primeramente ante todas cosas que los dichos tres religiosos an ydo embarcados en la dicha nao porque si faltare alguno se ha de descontar lo que le tocare de la dicha cantidad fho en Sevilla en catorce de no[illegible]

biendre de mill y quinientos y cinquenta años

Padre Fr [illegible] / [illegible] / de [illegible] comisario de / dichos religiosos / [illegible]

de la contratac[illegible]
q parecia [illegible]
de la que diai[illegible]
[illegible]
[illegible]
del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por haue[illegible]
gado [illegible]
con [illegible]

Auto

[illegible]
[illegible]
de Su Mag[illegible]
q [illegible]
[illegible]
q [illegible]
[illegible]

tan solamente [illegible] de los dichos religiosos naturales destos reynos
[illegible] aquien [illegible] consta q los dichos religiosos
no [illegible] dar el despacho ordinario para que

Los officiales de Su Mag[estad] de que [illegible] satisficiesen al maestre
del navio en que fueren embarcados la cantidad
que ouiere [illegible] de los dichos religiosos havia de
haver = mandaron que el dicho padre Luis de
Vargas [illegible] para que
[illegible] el dicho despacho siguiente la forma
[illegible] los dichos officiales de Su Mag[estad] [illegible]
[illegible] al dicho [illegible] los dichos religiosos
[illegible] y el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de tierra
[illegible]
de la contratacion [illegible]
[illegible] Juan

[illegible] se embarcaron son los siguientes
[illegible] de cordoba
[illegible]
[illegible] de medina del campo
[illegible] pequeño [illegible]
[illegible] blanco [illegible]
[illegible] desbarbado [illegible]

[illegible] bermejo natural de [illegible] mediano
de [illegible] años

DOCUMENTO DETERIORADO.

biembre de mill y seiscientos y veinte años

Padre Bartolome tafur de la compañía de Jesus con otros diez y ocho religiosos. Decreto del auto

Ilustrisimos Juezes officiales de su magestad de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla = decimos que por cedula de su magestad despachada por su real consejo de las yndias contenida en las dos hojas antes deste escripto se concede licencia al padre Bartolome tafur de la compañia de Jesus procurador general de las provincias del piru para que bolbiendo a ellas lleve consigo a veinte y nuebe y diez y ocho religiosos de su orden y dos coadjutores de los quales no se pudieron embarcar mas de tres por haverse hecho la armada a la vela y no aberlle llegado los demas a tiempo de poder embarcar en cuya razon proveymos el auto del tenor siguiente

Auto — Visto por los dichos señores dixeron que atento a que el señor presidente don Juan de Gongora tubo horden de su magestad para excluir los religiosos estrangeros que pretendieran pasar a las yndias reservando los que fueren naturales de los reynos de su corona y conforme a la mejor ... ... Bartolome ... de los ... religiosos naturales destos reynos ... ... que los dichos religiosos no ... dar ... para que

Los officiales ... que ... satisfiziesen a tiempo de ... en que fueron embarcados la cantidad que ... ... de los dichos religiosos havia de haver = Mandaron que el dicho padre ... ... para que en ello ... ... en la forma ... ... que los dichos officiales ... ... los dichos religiosos ... ... en el dicho ... ... en ... ... firmaron los dichos señores ... ... de su magestad desta casa de la contratacion de sevilla en ... de nobiembre de mill y seiscientos y veinte años Juan de ... ...

... los religiosos que se embarcaron son los siguientes

El padre Bartolome tafur natural de cordoba ...

... ...

El padre buenaventura natural de medina del campo alto delgado moreno de ... años

El ... Juan ... natural de ... ... en la cara ... años

Fran[cis]co ... natural de ... blanco desbarbado de diez y nueve años

Antonio Caro natural de sevilla alto desbarbado moreno de diez y siete años

... bermudo natural de ... mediano de veinte y un años

Josephe ... natural de ... del gado de diez y ocho as
fran.co blazquez natural de San miguel de ...
pequeño moreno de ... quatro años
Martin de ... natural de la provincia de
... de ... años
Phelipe ... natural de ... blanco de
barbado de diez y ... años
Sebastian de ... natural de ...
... pequeño de ... años
Julian ... natural de ... de ... años
... Sacerdote
fran.co de Escobar natural del puerto de Santa maria
blanco ... grandes ... de diez y ocho años
que los dhos Religiosos hacen numero de treze
personas ... pagar los
señores officiales de ... a gabriel de
... a quien ... maestre de la nao
nombrada ... de ... de la merced
que ... fue a la provincia de tierra firme
en conserva de la armada ... Antonio de ...
que estavan en que los dhos Religiosos fueron embarcados
... quientos y treinta y ... mill duzientos y treinta y ocho mrs
... de ... dho ... nobenta y siete mill
duzientos y ... mrs ... de los dhos treze Religiosos
con ... de ... de ... treinta y ... mill duzientos y ...
mrs ... y media de ... que an de
llevar los dhos Religiosos ... a cada
uno = ... setenta y ... mill setecientos y nobenta y dos mrs

restante cumplim.to a los dhos duzientos y treinta y ocho mill
duzientos y treinta y ocho mrs ... quintas
de ... que los dhos Religiosos ... de ...
... para cada una de diez y ocho pies de
de largo y ocho de ancho que ... ochenta ... cada una
montan los dhos ... los dhos duzientos y treinta y ocho mill
duzientos y treinta y ocho mrs ... de pagar los dhos officiales
al dho maestre ... a quien ... hubiere como queda dho
... con las ... que los dhos treze
Religiosos fueron embarcados en la dha nao porque
si faltare alguno se le a de ... lo que tocare
de la dha cantidad ... en catorze de noviembre
de mill seiscientos y ... años

Padre fr. Pedro moreno comisario de religiosos de la orden de s.n fran.co que lleva a la florida

Presidente Juezes officiales por su mag.d
de la casa de la contratacion de las Indias de esta ciudad de ... por
que en virtud de cedula de su mag.d ... fha en madrid
a quatro de octubre de este año ... de ... Juan
Bap.ta ... cuya copia queda en la contaduria
de esta casa nos concertamos con el cap.an Juan de ...
dueño de la nao nombrada S. ... S. San damian
que ba en conserva de la flota de tierra firme que ... presente año
se despacha a cargo del General D. Martin carlos
de mencos para que lleve en la nao al Padre fray P.o
Moreno ... de la orden de san fran.co ...
... General de la provincia de la florida y ...
... Religiosos de su orden ... compañero ...
... que con licencia de su mag.d a costa
de su R.l Hazienda lleva a la dha provincia como

Comissario delos Rs. y son los siguientes

+ fr. Antonio de Santa fee de edad de veynte y dos años
hijo del conbento de pamplona natural de [illegible] de nauarra
+ fr. Martin Perez de edad de veinte años hijo del convento
de [illegible] natural de la ciudad de Vitoria
+ fr. Juan Sanz hijo del conbento de [illegible] natural
de la villa de [illegible] de edad de treinta años
+ fr. Buenaventura Roxo hijo del conbento de [illegible] natural
de la ciudad de naxera de edad de treinta años
+ fr. Diego de la Torre hijo del dho conbento natural de la
ciudad de logroño de veinte y ocho años
+ fr. Josephe Ximenez hijo del conbento de [illegible]
natural de la villa de [illegible] de treinta años
+ fr. Juan Ximenez hijo del dho conbento natural
de la ciudad de Alfaro de edad de treinta años
+ fr. Juan Pasqual hijo del conbento de pamplona
natural de la ciudad de logroño de edad de treinta años
+ fr. Miguel Santos hijo del convento de logroño natural
de Burgos de veinte y ocho años
+ fr. Pedro Albarez hijo del conbento de lerma natural
de la ciudad de Burgos de veinte y quatro años
+ fr. Juan Rabaneda hijo del conbento de Aranjuez
natural de la ciudad de calahorra de treinta años
+ fr. Juan Moreno hijo del conbento de la Arrizafa
natural de la ciudad de Jaen de edad de diez y ocho
+ fr. Pedro Sanchez hijo del dho conbento natural de
la ciudad de Vbeda de diez y ocho años
+ fr. Pedro Gonçalez hijo del dho conbento natural
de granada de diez y ocho años
+ fr. Luis de Lara hijo del dho conbento natural
de la ciudad de malaga de veinte y quatro años
+ fr. Juan de Benabides hijo del conbento de ayamonte
natural de segura de leon de treinta años
+ fr. Juan de San buenaventura hijo del conbento

de ayamonte natural de la ciudad de veynte y [illegible]
+ fr. Diego Limones hijo del conbento del monte natural
de esta ciudad de treinta años
+ fr. Diego Albarez hijo del conbento de bitoria
natural de [illegible] de veynte y quatro años
+ fr. Juan Rosado hijo del conbento de S. Sebastian
natural de la ciudad de logroño de veinte y quatro años
+ fr. Antonio de [illegible] hijo del conbento de Alcala
de Henares natural de la ciudad de soria de veynte
y ocho años
+ fr. Roque Hidalgo hijo del conbento de guadalaxara
natural de la ciudad de soria de veinte y ocho años
+ fr. Juan de Torres hijo del conbento de la aguilera
natural de la ciudad de Valencia de edad de treinta años
+ fr. Juan de Amezaga hijo del conbento de [illegible]
natural de la ciudad de zaragoça de treinta años
+ fr. Juan de Albeniz hijo del conbento de zaragoça
natural de la misma ciudad de veinte y ocho años
+ fr. Juan de ocon hijo del conbento de Salamanca
natural de la ciudad de naxera de veinte y nuebe años
+ fr. Pedro Mocones hijo del conbento de antequera natural
de la villa de [illegible] de veynte y quatro años
+ fr. Pedro de ayala de quarenta años natural
de [illegible] compañero del dho comissario

Que son los dhos veinte y ocho Religiosos y con el dho
Padre comissario hacen numero de veinte y nuebe personas
de cuyo flete y pasaxe an de pagar los Jueces officiales
de la Habana al dho Juan de bega o a quien su poder
hubiere = mill quatrocientos y veinte y un ds. que balen
quinientos y treinta y dos mill ochocientos y [illegible]
mrs. de [illegible] que los a de haber en esta manera
quinientos y ochenta ds. por el flete de dhas veinte
y nuebe personas a razon de veinte ds. cada uno = trecientos

setenta y siete ds por catorce toneladas y media para
los libros y breuiarios que an de llebar los dhos Religiosos
a rrazon de media tonelada a cada uno a veinte y seis
ds por cada tonelada = y los quatrocientos sesenta y quatro
ds restantes por cinco camaras y quatro quintos de otra
de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos
Religiosos bayan decentemente acomodados Reputando
a cinco Religiosos para cada camara y a rrazon de
ochenta ds por cada una que todo hazen los dhos mill
y quatrocientos y veinte y un ds los quales les pagaran los
dhos Jueces oficiales R.s al dho Juan de bega o a quien
su poder hubiere con que queda dho constando primero
y ante todas cosas que los dhos veinte y nuebe Religiosos
fueren embarcados en la dha nao porque si faltase
alguno se a de descontar lo que le toca de la dha
cantidad y todos los dhos Religiosos se an de pre
sentar en la ciudad de Cadiz ante el S.r D. Ju.o
Antonio de Andrade y Zalazar Cauallero de la
Orden de Calatraua alguacil mayor Juez oficial
desta dha casa que asiste al despacho de la dha flota
o la persona a cuyo cargo estubiere para que los haga
assentar en la lista de los pasajeros que llebare
la dha nao fho en Seuilla en veynte y quatro de nou.e de 1648 y ocho
enmendado de la Hauana = entre renglones = de la
flota = testado = ... para seruicio

Al Padre M.o fr. P.o albarez ... bicario g.l de Religiosos de la orden de n.ra s.a de la m. 3 Religiosos de su orden

Presidente y Jueces oficiales por su mag.d
de la casa de la contratacion de las Indias = dezimos que en
virtud de cedula de su mag.d despachada por su R.l Cons.o
de Indias y refrendada de Antonio Gabriel de
Ocaña y Alarcon su fha en ... de Septiembre de
mill y seiscientos y quarenta y ocho años nos concertamos

con el Capp.an Juan Martinez de Granada dueño de la nao
nonbrada n.ra s.a de las mercedes y San Jorge que de pres.te
se despacha a la provincia de tierra firme en conserua
de los galeones de cargo del Gen.l D. Martin Carlos de Mencos
para que llebe en su nao al Padre Maestro fr. Pedro albarez
de la orden de n.ra s.a de las merced que con licencia de
su mag.d y a costa de su R.l hazienda passa a las provincias del
Piru bicario General dellas y ansimismo llebe con
sigo al Padre Presentado fr. Diego lopez = el Padre
Predicador fr. Andres ... = y fr. Juan de Herrera
Religioso lego = que son por todas quatro personas por cuyo
flette y passaxe los Jueces oficiales R.s de la dha provin.a
de tierra firme pagaran al dho Capp.an Juan m.z de
Granada o a quien su poder hubiere = ciento y ochenta y
tres ds que balen sesenta y ocho mill seiscientos
y veinte y cinco mrs que los ha de hauer en esta manera
los ochenta ds del flete de su persona y de los dhos tres
Religiosos a razon de veinte ds por cada uno = y los treinta y
nuebe ds por tonelada y media de los libros y breuiarios
que an de llebar los dhos Religiosos media para cada uno
porque al lego no se le da tonelada y a razon de veinte y seis
ds por cada una y los sesenta y quatro ds restantes cumpli
miento a los dhos ciento y ochenta y tres ds son por quatro
quintos de una camara ordinaria de diez pies de largo
y ocho de ancho en que los dhos Religiosos bayan decente
mente acomodados y a razon de ochenta ds cada camara
que todo monta la dha cantidad la qual pagaran los
dhos Jueces oficiales Reales de la dha provincia de
tierra firme al dho Juan martinez de Granada o a quien
su poder hubiere constando primero y ante todas cosas
que todos los dhos quatro Religiosos an ydo embarcados
en la dha nao porque en caso que falte alguno de los
se a de baxar de la dha suma lo que le toca y todos los dhos
Religiosos se an de presentar en la ciudad de Cadiz
ante el S.r D. Juan Antonio de Andrade y Zalazar cau.o
de la orden de Calatraua alguacil mayor Juez of.l
de la dha casa que asiste al despacho de los dhos galeones

Para que los mande asentar en la lista de los pasajeros que llevare la dha nao. fho en Sevilla en quatro de henero de mill y seiscientos y quarenta y ocho años —

Pe Juan de Orozagatta Comisº de 12 religiosos y 2 coadjutores de la compañia de Jesus = que lleba a cargo de llevar al nuebo Reyno de granada y no se los embarcaron mas de 3 de ellos que la dha cedula [illegible]

Presidente y Jueces officiales por Su Mag. de la casa de la contratazion de las Indias desta ciudad. Decimos que Su Mag. (Dios le guarde) por su Real cedula despachada por el Rl consº de las Indias su fha en Madrid en treinta de Diziembre del año de seiscientos y quarenta y quatro cuya copia esta en los libros de la contaduria mayor desta dha cassa fue servido de conceder licencia al Padre Juan de Orozagatta de la compañia de Jesus procurador General de la provincia del nuebo Reyno de Granada para que bolbiese a ella a costa de su Real hazienda con doce religiosos y dos coadjutores de la dha compañia de cuyo numero tan solamente se embarcaron tres de los dhos religiosos que fueron en los galeones del cargo del Genl D. Antonio de Isasi que salieron destos Reynos para tierra firme el año pasado de seiscientos y quarenta y ocho no obstante que todos se juntaron en la ciudad de cadiz para hacer el dho biaje y por aver de los [illegible] y aver avido orden de Su Mag. para que tan solamente se embarcasen los que fuesen naturales no se embarcaron mas que los dhos tres religiosos respeto de lo qual el Padre Luis Perez de la compañia de Jesus procurador General de las provincias del Piru presento peticion en siete de este presente mes en que hizo relacion de lo referido y que estavan prontos para hacer el dho biaje al dho nuebo Reyno el dho Padre Juan de Orozagatta y otros quatro religiosos y dos coadjutores y que Su Mag. por carta que escribio al Gavor de la casa y tribunal desta cassa en orden de la R.

consejo de Indias su fha en siete de Diziembre del año de seiscientos y quarenta y ocho mando que el resto de los religiosos de la dha comisaria se embarcasen en los primeros galeones que saliesen para tierra firme suplicó nos fuesemos servidos de cumplir y executar la dha orden con los dhos siete religiosos inclusos los dhos dos coadjutores atento a que los dos que faltan para el cumplimiento de los onze del dho resto no abian llegado de Castilla de donde se esperaban y que la salida de los galeones del cargo del Genl D. Mn Carlos Sta Pan proxima que no se podian esperar = y por otrosi pidio que atento a que la cedula de Su Mag. en relacion de nonbrar a los dhos siete religiosos inclusos dos coadjutores ~~que llebava~~ para hacer el dho biaje en lugar de los que faltan de la dha comisaria se estaba despachando por tanto y pecia por sfada de que la presentaria antes de entrar de un mes a Juº de Olartte comprador de plata desta ciudad y a la dha peticion proveymos el auto del thenor siguiente =

Auto = en Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias a siete de henero de mill y seiscientos y quarenta y nuebe años los señores Presidente y Jueces officiales por Su Mag. de la Real audiencia de la casa de las Indias desta ciudad = aviendo bisto lo pedido por el Pe Luis Perez de la compª de Jesus procurador de las provincias de Indias = dixeron que ocurra a la contaduria desta cassa donde se le de el despacho necesario para embarcacion de los dhos religiosos aviendose reseñado en esta dha cassa primero los susodhos y los dhos religiosos en la forma ordinaria y en quanto al otrosi se reciva la fiança a Juan de Olartte de que dentro de treinta dias traera la cedula de Su Mag. contenida en el dho otrosi pena de ducientos ducados y asi lo proveyeron —

En cumplimiento del dho auto parece que el dho Juan de Olartte otorgo la dha fiança como por el se manda y tanto a lo qual nos concertamos con el capn Domingo de Viana dueño y mre de la nao nombrada nª sª de la candelaria y Sn Juan una de las de la flotta que esta apartada para hacer biaje a la provinzia de tierra firme en conserva de los dhos galeones Genl Don Martin Carlos de Meneses para que llebe en la dha su nao al dho Padre Juan de Orozagatta y los dhos quatro religiosos y dos coadjutores que son los siguientes —

+ el dho Padre Juan de Orozagatta natural de Sta fee

En el dho. Nuebo Reyno de Granada de hedad de cinq.ta as
+ El Padre Juan Ximeno Natural de Valladolid del Colegio
de Salamanca de hedad de veynte y cinco años
+ El Hermano Pedro de Mendoza Natural de la ciudad
de Caracas del nobiciado della de hedad de quinze años
+ El Hermano Juan Monzon natural de Zaragoça
del nobiciado de la ciudad de hedad de diez y seis años
+ El Hermano Gregorio Lopez Natural de alcala de
Henares del dho. Colegio de hedad de veynte y tres as
+ El Hermano Diego de molina Coadiutor Natural
de Priego del Colegio de s.ta fee del dho. nuebo Reyno
de Granada ~~de hedad de cinq.ta~~ años
+ El Hermano Juan de la Puentte Natural de guadal
la Xara Coadiutor ~~nat~~ del Colegio de madrid de
edad de veynte y quatro años

Que son los dhos. siette Religiosos Ynclusos los dhos.
dos coadiutores Por cuyo flete y passaxe an de pagar
los oficiales R.s de la ciudad de Cartaxena al dho. Domingo
de biana o a quien su poder hubiere = trecientos y diez y siete
ps. que balen ciento y diez y ocho mill ochocientos y setenta
y cinco mrs. que a de hauer los ciento y quarenta ps. dellos
Por el flette de las dhas. siete personas a razon de veynte ps.
Por cada una = Ciento y doce ps. Por una camara y dos quintos
de otra en que los dhos. Religiosos bayan decente mente
acomodados Reputando cinco Religiosos Para cada camara
que a de constar de diez y ocho pies de longitud y ocho
pies de latitud y a razon de ochenta ps. Por cada camara
monta la dha. cantidad y los sesenta y cinco ps. restantes
Por dos toneladas y media a raz.n de veynte y seis de cada
una Para los libros y bestuarios de cinco de los dhos. Re
ligiosos a media tonelada Para cada uno Porque a los
coadiutores no se les da buque Para ellos los quales
dhos. ciento y diez y ocho mill ochocientos y setenta y cinco
mrs. an de pagar los dhos. oficiales R.s al dho. m.e o a quien

Su poder hubiere constando Primero y antes por
carta que los dhos. siete Religiosos ayan ydo embarcados
en la dha. nao Porque si alguno faltare se le a de dis contar
lo que le tocare de la dha. cantidad a Respecto que queda
hecho mencion y todos los dhos. Religiosos se an de registrar
en la ciudad de Cadiz ante el s.r D. Juan Antonio de
Andrade y Zalazar Cauallero del orden de calatraua
alguacil mayor Juez oficial de la dha. casa que Reside
en la ciudad de cadiz al despacho de los dhos. Galeones
y flotta Para que auiendolos Reseñado los haga sentar
en la lista de los Pasaxeros que lleban e la dha. nao
~~Fha. en Seuilla a onze de Henero~~ de mill y seiscientos
y quarenta y ocho as. = testado = q. se lleban = natu =

[signatures]

quatro religiosos dela Comp.a de Js. de los 30 tuuo lic.a de llevar de mas de su comp.o a Filipinas el P.e Mig.l de Solana pro curador g.l de aq.llas Islas

En 5 de Julio de 611 se dio despacho p.a em barcarse en la flota de n.a s.a de atocha 15 Rea les g.s y los 30 que quisso cont.o y emete de fuera compe en ~~Ete~~ 29 ... Zallo fueron dhos. 9 Comp.s ... se an de ... Eda 28 Cong.s de los 32 y faltan 4

El Presidente Y Jueces oficiales por su Mg.d de la Cassa de la Contratacion de las Indias de esta ciud. dezimos que su Mg.d (Dios le g.de) por una R.l Zedula despachada por el R.l Consejo de Indias su fha. en Madrid a diez de Junio de mill y seiscientos y quarenta y ocho, cuia copia queda en los libros de la Contad.ria m.r de la d.a Cassa, fue servido de conzeder licen.a al P.e Mig.l de Solana de la Comp.a de Jhs. Procur.or gen.l de la Prov.a de Filipinas para que con su Compan.o pueda boluer a aquellas Islas y llevar consigo treinta religiosos de su orden a costa de su R.l Hazienda; Y por Carta que de orden del dho. R.l Consejo de Indias nos escrivio el secretario Ju.o Baptista Saenz Navarrete su fha. en M. en ... de este mes nos dice que por parte de Jullian de Pedraza de la Comp.a de Jhs. Procurador gen.l de las Provinzias de las Indias se auia representado en el dho. Consejo que por accidentes que auia auido estar el dho. Mig.l de Solana en Roma a la eleccion de gen.l de su orden no se auian

podido juntar mas que quatro religiosos que estaban promptos
para embarcarse en la flota questa aprestado para la Nueva España
Don Nicolas Cana Sazerdote nat. desta ciud. de Yglesias en
Cerdeña = Joseph de quesada Sacerdote natural dela ziud. de Sazer
en Cerdeña = Andres Navarro Sacerdote natural de Tarazona
en Aragon = Vizente de Cboua Sazerdote nat. dela ziud. de
Valenzia = Y que avia suplicado sele diese el despacho ordin.
para que en esta Casa sele conceda el que acostumbra para
su embarcazion. Y que aviendose visto en el dicho Consejo nos encar
ga seles de y les dexemos hazer su viaje a los dichos quatro relig.
a las dichas Yslas Philipinas enconformidad del despacho de su Mg.
que dio al dicho Mig. de Solana para llevarlos. Previniendo lo
necesario, para que estos quatro menos, lleva quando aia de
llevar los demas; La qual dicha Carta presento el P.e Miguel
dela Comp. de Jhs. procurador g. delas Provinzias del Piru
haziendo relacion delo en ella Contenido, y pidiendo el despacho
necesario. Y por otro escripto dixo que tres delos dichos quatro religio
sos estavan en esta ciud. y el otro que era el P.e Nicolas Cano
estava en Cadiz a donde avia llegado de Alicante con las
Galeras de España, y que por estar y ndispuesto no podia
presentarse en esta Casa; Y pidio que respecto de estar el tiempo
tan adelante dela Partida dela dicha flota, en que an de
hazer los dichos quatro religiosos su viaje, Cometiesemos la
reseña del dicho P.e Nicolas Cana a Hernand. de la Parra Juez
Official de esta Casa que assiste en la ciud. de Cadiz al despacho
dela dicha flota; Y por auto que proveimos en 29 deste mes
ante Juo. de Olivera Angulo scriv. de esta Cassa mandamos
que se presentasen y reseñasen los tres religiosos que estavan
en esta ciud. como se hiço aviendo parecido ante nos son los siguientes
El dicho P.e Joseph. de quesada natural de Zazer en Zerdeña
de hedad de veinte y ocho a.s mediano de cuerpo con dos ojos

de Viruelas en el Rostro
El dicho P.e Andres Navarro natural de Taracena en Aragon
de treinta a.s buen Cuerpo con señal de herida en la frente al
lado yzquierdo
El dicho S.r P.e Vizente Boua natural de Valenzia de
hedad de veinte y quatro a.s alto de cuerpo senzeño y vn
lunar en la mano derecha
Y la reseña del P.e Nicolas Cana questa en Cadiz Cometimos al dicho
Juez dela Parra quien, aviendola hecho, avemandarse de
remision della para Consta; y en cumplim.to dela dicha orden
y antes que enviar los proveimos nos conzertamos con el
Capp.an D. Juo. de Arios Cav.o dela Orden de Calatrava alcantara
dueño dela nao nombrada el Propheta Elias y me D. Zen.o
Camargo vna delas dela flota del cargo del Gen.l D. Pablo
Fernandez de Contreras questa proxima a ir a la Prov.a de
Nueva España para q. lleve en la dicha su nao los dichos quatro
religiosos por cuio flete y pasage an de pagar los S.s officiales
[illegible] a quien de qualquiera delos dos tuviere
al dicho Capitan [illegible] valen [illegible] mil
quinientos y noventa y seis r.s de plata que valen
trecientos y quatro m.s que a de haver, los ochenta r.s de ellos
el flete delos dichos quatro religiosos a veinte r.s por cada
vno = sesenta y quatro r.s por quatro quintos de vna Camara
en que los dichos religiosos vayan dezentem.te acomodados, reputando
cinco religiosos por vna Camara que a de constar de diez y ocho
pies de longitud, y ocho pies de latitud a razon de ochenta r.s
por Camara, y los cinq.ta y dos r.s restantes por dos toneladas
a veinte y seis r.s cada vna para los libros y vestuarios
delos dichos religiosos a razon de vna tonelada por cada uno

Los quales dhos setenta y tres mill trecientos y quatro mrs. an de
pagar los dhos officiales R.s contando prim.to y ante todas cosas
que los dhos quatro religiosos ayan de ser Embarcados en la
dha nao, porq. si alguno faltare se a de descontar lo que
Correspondiere de la dha cantd. al respecto que queda echa
mencion. Y todos los dhos religiosos se an de presentar en la
ciud. de Cadiz ante el s.r Fran.co de la Dama para q. aviendo
los bisto [illegible] los haga asentar en la lista de los
Pasageros q. llevare la dha Nao [illegible] sevilla veinte y
uno de febrero de mill seiscientos y cinquenta [illegible]

El P.e Alo de ovalle de la Comp. de Jhs. Procurador de la Provin.a de chile buelve a ella con 12 religiosos [illegible] del 24 [illegible] tiene [illegible] de su mag.

El Presidente y Jueces officiales [illegible] de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciud. de sevilla decimos que su Mag. (Dios le g.de) por su Real Cedula fha en Madrid en nueve de Marzo de este presente año despachada por su R.l Consejo de Indias y refrendada del secretario Juan Bautista Saenz Navarrete, cuio testimonio autorizado queda en el Libro de Relaciones de esta Contrat.on fue servido de conceder licencia al P.e Alo. de ovalle de la Compañia de Jhs. Pro.or de las Provinzias de Chile para que pudiese bolver a ellas con su compañero y llevar veinte y quatro religiosos de su orden y quatro criados para su servicio a costa de su R.l Hacienda, y por carta que de horden del R.l Consejo de las Indias nos escrivio el dho secretario en siete de Abril de este año nos dize q. Julian de Pedraza de la dha Comp.a de Jhs. y su Procurador g.l de las Provinzias de las Indias

96

dio mem.l en el dho Consejo refiriendo q. de los dhos religiosos pedidos estavan promptos para embarcarse en los galeones q. se estan despachando para yr a la Provin.a de tierra firme a cargo del Almirante D. Juan de [illegible] los siguientes = el dho P.e Alo de ovalle = el P.e Joseph de S.ta Maria = el P.e Nicolas Mas = el P.e Joseph Guillen = el P.e Ant.o de la Vega = el P.e Jun. de Villegas = el P.e Fran.co Xavier = el P.e Lucas Reano = el P.e Fran.co de Arcigadas = el P.e Fran.co de Peña = el P.e Luis Mansfelt = el P.e Ph. Salvador [illegible] = el Her.no Geronimo Paredes coadjutor = el Her.no Joseph de [illegible] Lina coadjutor = el Her.no Sebastian de Perillana = el P.e Guillermo Munie = Simon de Alacone = Jun. de Avila y q. aviendose visto en el dho Consejo [illegible] memoria y relacion de sugetos se avia aprovado [illegible] de su desp.o hordinario como se acostumbra y en conformidad de la cedula de esta haze menzion en la referida la qual dha Carta presento [illegible] otras cedulas el P.e Luis Perez de la Comp.a de Jhs. Procurador g.l de las Provin.s del Peru pidiendo el despacho necesario para doze de los dhos religiosos y incluso el dho P.e Alo de ovalle, diciendo que [illegible] no averseles dado en esta Casa la cantd. q. su Mag. manda por la dha cedula para el avio y desp.o de todos los dhos religiosos (incluso el dho P.e Alo de ovalle) no se avian podido juntar y conducir mas que los dhos doze q. son los sigu.tes el dho P.e Alo. de ovalle = el P.e Jun. de Villegas = el P.e Fran. de Arcigadas = el P.e Luis Mansfelt = el P.e Ph. Salvador = el P.e Guillermo Munie = P.e Jun. de Avila = Her.no Simon de la Court = Joseph de [illegible] coadjutor = el P.e Joseph de S.ta M.a = el P.e Nicolas Mas = P.e Ant.o de la Vega pidio q. atento a q. los dhos P.s Joseph de S.ta Maria y Nicolas Mas avian llegado de Cerdeña a la ciu. de Cadiz y por estar indispuestos no avian podido venir a esta ciu. cometiessemos su reseña al s.r Fran.co de la Dama Juez [illegible]

de Nra Cassa que assiste en la dha ziud de Cadiz al despacho
delos dhos galeones, y autos que proveimos en siete y nueve deste
mes ante Luis de Hebada ssno de Nra Cassa mandamos que
se representassen Los diez Religiosos que estauan en Nra ziud Como
se hizo auiendo pareçido ante nos y son los siguientes
el dho Pe Procurador Alo Caballe de Hedad de quarenta y ocho años
moreno de rostro mediano dientes ralos
el Herno Joseph de Lira coadjutor natural de Zaragoza de
Hedad de treinta as trigeño cariredondo señal de herida en la frente
el Pe Juo Eulz natural de Bruselas de Hedad de treinta as
buen cuerpo señal de herida en la sien derecha
el Pe Guillermo Munic natural de Londres de Hedad de
treinta as moreno [illegible] pelo negro
el Pe Juo de Villegas natural de Burgos de Hedad de veinte y
cinco as alto señales de herida [illegible] moreno
el Pe Franco de Reynadas natural de [illegible] de Hedad de veinte
y seis as mediano [illegible] de viruelas
el Pe [illegible] natural de Villa Castillo de Hedad de
veinte y quatro as alto señal de herida en el Labio de arriba al
lado derecho
el Pe Luis [illegible] natural de Tierra de Campos de Hedad de veinte y
seis as buen cuerpo [illegible] lunar al lado derecho dela nariz
el Herno Jimon de la Cruz de Valencia de Hedad de
treinta y tres as alto [illegible] manco del dedo meñique dela mano dra
el Pe Anto dela Bega natural de Cazalla de veinte y dos as
[illegible] de viruelas mediano
y la Reseña de los dhos Pes Joseph de Sta Maria y Nicolas
Mar [illegible] en Cadiz cometimos al dho Franco dela Parra
quien auiendola hecho mandara se de testimo de Ello
con la hedad y señas delos dhos sugetos, y en Cumplimto

de la dha orden y autos q̃ en su execuzion proveimos
nos Conzertamos con el Capitan Melchor Ramirez dueño y mre dela
nao nombrada La Santissima Trinidad vna delas dela flota
que despacha ala Provinçia de tierra firme en conserua delos

dhos galeones para que lleue en la dha su nao Los dhos doze
Religiosos y cuio flete y pasaje an de pagar los Ofiziales Rs
de Panama al dho Capitan y mre o a quien su poder viniere quini
entos y sesenta ducados q̃ valen duzientos y diez mill ciento
y ochenta y ocho mrs que a de hauer, los duzientos y quarenta ds
por el flete de los dhos doze Religiosos a Razon de veinte
ds por cada vno, ciento y nouenta y dos ds por dos Camaras y dos
quintos de otra en que Los dhos Religiosos vayan dezentemte
acomodados, reputando cinco Religiosos por cada Camara que a
de constar de diez y ocho pies de longitud y ocho pies de latitud
a Razon de ochenta ds por cada Camara, y los ciento y treinta ds
restantes por cinco toneladas a Razon de veinte y seis ds cada
vna para los Libros y vestuarios de diez delos dhos Religiosos
a media tonelada para cada vna por q̃ a los dos Coadjutores no se les
da Buque para este ministerio Los quales dhos duzientos y
diez mill ciento y ochenta y ocho mrs an de pagar los dhos
ofiziales Reales al dho Capitan y mre. Constando primero y ante todas
cosas q̃ todos Los dhos Religiosos ayan ydo embarcados
en la dha nao, porque si alguno faltare se a
de descontar se a de descontar Lo q̃ le Correspondiere dela dha
Cantidad al respecto que queda hecha menzion y todos Los
dhos Religiosos se an de presentar en la Ziudad de
Cadiz ante el dho Franzisco de la Parra para

los haga assentar en la lista de los Pasageros que llevare la dha Nao fecho en sevilla a onze de Mayo de mill y seisçientos y cinquenta años
testado [illegible]

El Pres^te y Juezes offiçiales por su Mag^d de la casa de la contrataçion de las yndias desta ciudad de sevilla el supress.
en virtud de cedula de su Mag^d despachada por el consejo real de las yndias [illegible] en nueve de febrero deste año pasado de seisçientos y quarenta [illegible] Juan bap^ta [illegible] cuya copia queda en [illegible] la contaduria de esta dha casa Damos liçençia a [illegible] que esta aprestando [illegible] para la prov^a de [illegible] de la orden [illegible] pueda [illegible] fr. Jacinto de San [illegible] procurador general de la religion [illegible] y a las Philipinas que buelbe a ellas [illegible] que son los siguientes

El Padre fray Pedro de la Conçepcion de hedad de treynta y tres años hijo del conbento del Toboso
El Padre Lector fray Juan de la Madre de Dios de treynta y quatro años hijo del conbento de Zaragoça
El Padre fray Bernardino de la Conçepcion de treynta años hijo del conbento de la Villa de Madrid
El Padre fray Antonio de San Nicolas de quarenta años hijo del dho conbento
El Padre fray Fran^co de Jhesus Maria de treynta años hijo del conbento de [illegible]
El Padre Lector fray Miguel de los Angeles de veynte y ocho años hijo del conbento de la Villa de Madrid

98
El Padre Predicador fray Juan de Santiago de veynte y seis años hijo del dho conbento
El Padre fray Marcos de San Andres de veynte y tres años hijo del dho conbento
El Padre fray Carlos de Jhesus Maria de veynte y cinco años hijo del conbento de Valladolid
El Padre fray Pedro de la Madre de Dios de veynte y [illegible] años hijo del conbento de esta ciudad
El Padre fray Martin de Santa Maria de veynte y seis años hijo del conbento de Valladolid
El Padre fray Joseph de San Nicolas de veynte y [illegible] años hijo del conbento de Madrid
El Padre fray Juan de la Resurreccion hijo del conbento de Navarra de veynte y dos años
fray Manuel de San Agustin de veynte y dos años hijo del conbento de Valladolid
fray Thomas de San Geronimo de veynte años hijo del conbento de Navarra
fray Nicolas de Santa Ana de veynte y [illegible] hijo del dho conbento
fray Diego de Santa Ana de veynte [illegible] hijo del conbento de Madrid
fray Juan de San Joseph de treynta años hijo del conbento desta ciudad — Por delante

Son Legos.

que son los dhos diez Religiosos
y dos legos y con el dho Padre Comissario
hazen numero diez y nueve personas
Marquales el Mayor de la hazienda para
que puedan passar a Philipinas con
con dho Padre fray Jacinto de San Ful
genzio por el flete dellos diez y
nueve Religiosos de la camara que an de
llevar con que desentemente hazan acomo
dados aviendo dado todas costas
el mayor de la hazienda para el viaje no se les
de llevar costa alguna porque van a costa
de la Real hazienda los dhos Padres fray Jacinto
de San Fulgencio y diez y ocho Religiosos
se an de juntar en la ciudad de Cadiz
ante el juez de la Casa que alli assiste al des
pacho de las dhas Armadas para que los
hagan assentar en la lista de pasajeros
que llevare cada una de las armadas donde fueren
embarcados todo en conformidad de lo que
Su Magestad tiene mandado en Sevilla a nueve
de Abril de 1600 ... años

M. P. fr. Fran[cisco] de Borxa de la orden de S. Fran[cisco] que va a la prouincia de Spiritu Santo Comissario general ... con ... compañeros ...

El Presidente y Juezes Offiziales por su Mag[esta]d de la Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad de la presente en ... de la sumaria despachado por el Real Consejo de Indias en ... de noviembre de mill y seiscientos y diez ... en ... del ... ...

Para que vengan en el Galeon S. Phelipe Capitana [97]
de los Galeones que siguen en ... a la Capitania
de ... general de Tierra firme ... el Conde de ...
puedan ... por pasajeros el Padre fr. Fran[cisco]
de Borxa Comissario general de la prouincias del
... que va alla con dos Compañeros y un frayle
lego ... y son los siguientes

El Padre fr. Manuel ... de hedad de
hedad de quarenta ... años natural de la
ciudad de ... hijo del Convento de S. Fran[cisco] de
Segouia

El Padre fr. Bartolome ... natural de ...
de ... quatro años natural de ... de ...
hijo del Convento de S. Fran[cisco] de Valladolid

fr. Domingo Gonçalez natural de la ciudad de
... de hedad de quarenta y ... años hijo del
Convento de S. Fran[cisco] de ...

Los dhos Religiosos con el dho Padre Comissario
general hazen numero de quatro personas a los
quales ... de la hazienda para que puedan pasar
a las dhas prouincias del Spiritu Santo por el flete de los
dhos quatro Religiosos de la camara con que
decentemente hazan acomodados aviendo reçibido
de ... necesario para
... todas costas ... necesario para
... no se les a de llevar costa alguna porque
van a costa de la Real hazienda y los dhos Religiosos
se an de juntar en la ciudad de Cadiz y
ante el Juez de la Casa que alli asistiere al des
pacho de las dhas armadas para que los aga asentar
en la lista de pasajeros que llevare ... do ...
donde ... embarcados los dhos Religiosos ...
en conformidad ... que Su Mag[esta]d tiene mandado ...
... de ... de mill y ...
cinquenta y ... años

El padre Mig.l de Solana de la compañia de Jh.s con quinze relig.os de su horden a Philipinas

24 q.e fueron en la flota de D. Pablo de Contr.s son 19 en f.a de 32 ... 24 ... 2
en ellos q.e fueron 9 con q.e son todos los q.e an pas.do 28 y faltan 4 a los 32

Los Preside.te y Juez.s of.s de su mag.d de la cassa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla dezimos que su mag.d por su R.l cedula despachada por el R.l Conss.o de las Indias su fha a diez de Jullio de mil y seis.os y quarenta y ocho cuya copia queda asentada en los libros de la contaduria prin.l de la dha cassa fue servido de conceder licencia al p.e Mig.l de Solana de la comp.a de Jesus procurador g.l de las provincias de Philipinas para que con su compañero pueda volver a ellas e llevar consigo treinta y dos relig.os de su orden a costa de su R.l Haz.da y por carta que de horden del dho R.l Cons.o de las Yndias nos escrivio el s.r Juan Baut.a Saenz navarrete su fha en m.d a nueve de Junio passado deste año se nos dize que por parte del dho p.e mig.l de solana se a representado en el dho cons.o que por quenta de los dhos treinta y dos relig.os avian ydo el año passado de seis.tos y quar.ta quatro relig.os que asi por dos sentencias que a avido no avia podido juntar mas de diez y seis relig.os para que bayan en la flota de q.e es g.l D. Luis Fernandez de cordova que de presente se despacha a aquella provi.a y que para que pudiesen hazer viaje en esta ocasion se le diese en esta cassa el despacho que es de costumbre y por parte del p.e Luis Perez de la misma orden procurador g.l de las yndias en nombre del dho p.e mig.l de solana se presento en esta cassa la carta referida y se pidio que de los dhos diez y seis relig.os no avian podido llegar hasta aora mas de quinze que parezieron en esta dha cassa porque el otro avia quedado enfermo en el camino y que para que pudiesen consseguir su viaje se les diese el desp.o de los dhos quinze relig.os que son los sig.tes = el p.e maximo

Sola natt de balencia sacerdote professo y theologo de edad de q.ta anos que ba por superior de todos y lleva poder del dho p.e miguel de solana porque quedase el susodho aca viene algo ... de su provi.a y para llevar ella que tiene los relig.os que faltan p.a cumplir el dho n.o = Ju.o de lios de veinte y quatro anos natural de mallorca hijo del colegio de la ... = Geron.mo del Vayo de veinte y treze anos natt de teruel studiante artista hijo del colegio de Cuenca = P.o de almarca de treinta y seis anos natural de ... en la ... ma.o de theologia hijo del colegio de murcia = Fran.co mesia de ... de veinte y nueve anos theologo hijo del colegio de alcala de henares = Bar.me sanchez de treinta anos sacerdote theologo hijo del colegio de murcia = mig.l de velasco de veinte anos studiante artista hijo del dho colegio = Fran.co de la peña de veinte y quatro anos theologo hijo del colegio de salamanca = diego de las quebas de veinte y tres anos theologo hijo del dho colegio = P.o de espinosa de veinte y un anos estudiante artista hijo del colegio del ... mig.l de pareja de veinte y seis anos theologo sacerdote hijo del colegio de granada = pedro de la blanca de diez y nueve anos studiante artista hijo del dho colegio = thomas de miralla de ... anos studiante artista hijo del dho colegio = an.s Herva de treinta y ... anos sacerdote theologo hijo del colegio de calle... = Lorenzo y ... de treinta anos hermano ... hijo del mismo colegio que los dhos relig.os hazen n.o de quinze personas y en cump.to de la dha R.l Cedula y carta referida nos consta ... de ... Campos y chavarrieta dueño y m.e de la nao nombrada n.ra S.a del Rosario y S.n Fran.co

Solano que de pres[en]te se despacha p[ar]a la d[ic]ha prov[inci]a de n[uest]ra
s[eño]ra en el campo de la d[ic]ha flota para que lleue en
la d[ic]ha nao los d[ic]hos quinze religiosos por cuyo flete
y pasaxe an de pagar los dueños … de la
aud[ienci]a de la vera cruz de la d[ic]ha prov[inci]a al d[ic]ho
D. Jacinto de campos setecientos y sesenta y dos r[eale]s de p[lat]a
que balen dozientos treinta mill y … y ocho mrs
que a de hauer los trez d[ic]hos … el flete de los
d[ic]hos quinze religiosos a razon de … r[eale]s cada
uno doz[ientos] … r[eale]s por tres camaras en que los
d[ic]hos religiosos vayan decentem[en]te acomodados
reputando cinco religiosos p[ar]a cada una que a de costar
cien y ocho pes[os] de … y ochenta de
… a razon de ochenta ducados cada
camara y los ciento y ochenta y dos
restantes … a veinte y seis d[ucado]s
cada uno por … bastimentos … a los
d[ic]hos catorze religiosos a razon de …
… p[ar]a cada uno y que al cumplim[ien]to
… para el tiempo … los
quales d[ic]hos setecientos y sesenta y dos r[eale]s …
… los d[ic]hos off[ici]ales … prim[er]am[en]te
… que los d[ic]hos quinze religiosos
ayan ydo embarcados en la d[ic]ha nao y que
si alguno faltare se le a de descontar lo que
le correspondiere de la d[ic]ha cant[ida]d al respecto
y que … los d[ic]hos quinze
religiosos se an de presentar en la aud[ienci]a
de cadiz ante el s[eño]r D. Garcilaso de la
Vega cav[aller]o de la horden de S[antia]go

el teniente de alcayde y guarda mayor
juez o … de esta d[ic]ha casa que alli anduviere
al despacho de la d[ic]ha flota para que los haga
asentar en la lista de pasajeros que lleuare la
d[ic]ha nao … a … de … de …

Ottubre 6 …

El Pres[iden]te y Jueces off[icia]les de su mag[esta]d de la casa de la contratacion de las Yndias
desta ciudad de seu[ill]a deçimos que en virtud de la cedula de su mag[esta]d
cuyo testim[onio] es el antes deste escripto nos concertamos
con el cap[ita]n Seuastian Gutierrez dueño de la fragatta nombrada
nuestra s[eño]ra de Regla y las animas que este pres[en]te año va a la prov[inci]a
de tierra firme con la flota questa de partida en comp[añi]a de los
Galeones del cargo del Ten[ien]te g[ener]al Martin Carlos de Mencos del
Cons[ej]o de guerra de su mag[esta]d para que lleue al p[adr]e fr. Pedro Mo-
reno Ponze de Leon … de la orden de s[a]n fr[ancis]co … que pasa a las
Provincias de la florida con veinte religiosos y su compa-
ñero de su orden y criados para su seruicio que son
Joseph de Aragon de edad de veinte años poco mas o menos
mediano de cuerpo con una señal de herida en la frente
poca barua que le empieza a nazer y Joseph de … de
edad de doze años poco mas o menos pequeño de cuerpo
con una señal de herida en la frente = los quales van
por informaciones que presentaron en esta casa con ser
solteros y no de los prohibidos a pasar a las yndias y
los nombres de los dichos veinte religiosos con el dicho fray Pedro
~~de las hedades y señas …~~
Moreno y su compañero son los siguientes
~~son las siguientes~~

Presidentte i Juezes ofiçiales de Su Mag.d de la casa de la contrataçion de
Sevilla [illegible] Deçimos que en virtud de la [illegible] de Su Mag.d
cuyo testimonio es [illegible]
con el capp.n Seuastian Gutierrez dueño de la fragatta nombrada
nuestra S.a de Regla i Animas que se presenta va a la
Prou.a de [illegible] con la flota que esta de partida en comp.a de
los Galeones del cargo del S.r Don [illegible] Carlos de
Mencos del Conss.o de guerra de Su Mag.d para que lleue al fr.
Pedro Moreno Ponçe de Leon de la orden de S. Fran.co Procurador
g.l de la prou.a de la Florida y Comisario [illegible]
y su compañero y dos criados que con lizençia de Su Mag.d [illegible]
[illegible] lleua a la dha prou.a como consta de ellos [illegible]

Fr. Luis de [illegible] su compañero
Fr. Carlos Fran.co Pardo Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a de
Burgos y morador del combentto de la ciud de Tudela de Nauarra
Fr. Joseph Lubera Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a de
Burgos y morador del combentto de la ciud de Estella de Nauarra
Fr. Di.o Saluador Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a
de la concepcion y morador del combentto de la ciud de Palencia
Fr. Joseph de Estrada Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a de A
ragon y morador del combentto de la ciud de Zaragoza
Fr. Dom.o de Zadura Sacerdotte hijo de la prou.a de Aragon y
morador del combentto de la ciud de Zaragoza
Fr. Pedro Gutierrez Sacerdotte hijo de la prou.a de Aragon y mo
rador del combentto de la ciud de Tarazona
Fr. Gabriel Fernandez Sacerdotte hijo de la prou.a de la concepcion
y guardian del combentto de Paredes de Naua
Fr. Pedro Alonso Sacerdotte hijo de la prou.a de Santiago
y morador del combentto de la ciud de Salamanca
Fr. Fran.co de S. Ant.o Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a de
Burgos y morador del combentto de la ciud de [illegible]

Fr. Juan Gutierrez Sacerdotte hijo de la prou.a de la concepcion
y morador del combentto de la ciud de Valladolid
Fr. Joseph Ibarra Sacerdotte hijo de la prou.a de la concepcion
y morador del combentto de la ciud de Valladolid
Fr. Benito Fernandez Sacerdotte y predicador hijo de la prou.a de la
concepcion y morador del combentto de la ciud de Segouia
Fr. Juan Merino Sacerdotte hijo de la prou.a de Burgos y mo
rador del combentto de la ciud de [illegible]
Fr. [illegible] de Torrecilla Sacerdotte hijo de la prou.a de Burgos y morador
del combentto de la ciud de Pamplona
Fr. Fran.co Ximenez Sacerdotte hijo de la prou.a de la concepcion
y morador del combentto de la ciud de Palencia
Fr. Buena Bentura de Sosa Sacerdotte y predicador hijo
de la prou.a de Castilla y morador del combentto de la villa de
Alcala de Henares
Fr. Juan de Gauanes Sacerdotte y predicador hijo de la pro
uincia de Granada y morador del combentto de la ciud de [illegible]
Fr. Juan de Arenas Sacerdotte hijo de la prou.a de Anda
luçia y morador del combentto de [illegible]
Fr. Di.o de Angulo Sacerdotte hijo de la prou.a de Anda
luçia morador del combentto de la ciud de Osuna
Fr. Isidro Fernandez Sacerdotte hijo de la prou.a de la
concepcion guardian del combentto de Paredes de Naua
Joseph de Paredes de edad de doze a.s poco mas o menos
pequeño de cuerpo señal de herida en la frente
Joseph de Aragon de edad de veinte a.s poco mas o
menos mediano de cuerpo con vna señal de herida
en la frente poca barba que le empieza a nazer los
quales dhos dos criados por ynformaziones que presen
taron en esta casa consta ser solteros y no de los proyui
dos a pasar a [illegible]

que los dhos [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los dhos [illegible]
hazen el numº de [illegible] a otras personas [illegible]
pasaxe [illegible] los [illegible] de la [illegible]
dho [illegible] Gutierrez o a quien su poder ubiere = mil y ciento
y diez y ocho d[illegible] de plata que valen quatro [illegible]
y diez y nueve mil [illegible] maravedis [illegible] de [illegible]
de [illegible] en esta manera [illegible]
[illegible] [illegible] quatro pers[onas]
[illegible] de [illegible] cada una los [illegible]
ochenta y seis [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
medio [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] tonelada = y los treinta y [illegible]
tes cumplimiento [illegible] mil ciento y diez [illegible]
[illegible] quatro camaras [illegible] quartos [illegible]
y ocho pies de largo [illegible] de ancho [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] camara [illegible] de [illegible]
[illegible] una [illegible] los dhos mil ciento [illegible]
ocho [illegible] los quales pagaran los dhos [illegible]
dho Capⁿ Sebastian Gutierrez como queda dho
[illegible] [illegible] todas [illegible] que los dhos [illegible]
dos criados fueron embarcadiros [illegible] porque si faltare
alguno se le a de descontar lo que le tocare de la dha [illegible]
todos los dhos [illegible] y criados se an de presentar en la ciudad de [illegible]
el [illegible] D. Fernando de Villegas cavallero de la orden de Santiago [illegible]
mag[estad] [illegible] que asiste al desp[acho] de la dha flota [illegible]
a cuyo cargo estubiere para que los haga asentar en la [illegible]
[illegible] [illegible] a diez y nueve de mayo [illegible]

101

El Pe. Mº Fray Juº de la Calle
Lic[enci]a para el Vicario
general de la orden de nuestra
señora de la merced
[illegible] año de
[illegible] con [illegible]

El presidente y Juezes officiales dela Casa dela contratazion de las Indias de
esta ciudad de Seuilla en virtud de las Cedulas de su Magd. cuyo testimonio
es el de antes de esto escrito, damos lizencia al Pe. Mro. fray Juº de la Calle
dela orden de nuestra señora dela merced. para que pueda pasar en qualquiera
de los Galeones de la armada que este año de mill y seiscientos y cinquenta a
dos se despacha, a las Indias, por la Plata de su mag.d y particulares llevando
consigo dos Compañeros y vn lego de su orden que lleva en su Compañía, cuyos
nombres y señas de sus personas son las siguientes,

El Pe. fray Geronimo de [illegible] de la dha orden de hedad de cinquenta y seis años,
de buen cuerpo entre cano.

El Pe. fray Juº Lopez de la dha orden de hedad de treinta y dos años
de buen cuerpo pelinegro con vna señal de viruela en la barba

El Pe. [illegible] de Villores relig.º lego de hedad de veinte
y nueve años de buen cuerpo con señal de [illegible] en la [illegible] izquierda
que los dhos relig.º con el dho Pe. Vicario Gen.l fray Juan
de la Calle hazen el num.º de quatro personas, a las quales su Mag.d
da lizencia para que puedan pasar a la provinzia de nueva españa por
el flete de los dhos quatro relig.º y el camarote en que decentemente
bayan acomodados. auiendo metido ante todas cosas el matalotaje
necesario para el viaje no les ha de llevar cosa alguna porque para esto
[illegible] la Real hazienda y los dhos religiosos se han de presentar en la
Ciudad de Cadiz ante el Sr. D. Fernando de Villegas cavallero de la orden
de Santiago Contador mayor y Juez oficial de esta dha Cassa que asiste
al despacho de la dha armada, para que los aga asen-
tar en la lista de pasaxeros
que llevare el dho Galeon
Capitana de la dha armada

Notta

No tubo efecto
porque se le dio de [illegible]
en qualquiera
de los galeones
de la dha armada
en 6 de sep.e de
este año [illegible]

donde an de yr embarcados los dhos religiosos en conformidad dello que su magestad tiene mandado fho en sevilla en quattro de sep.e de mill y seiscientos y cinquenta y dos años = entre renglones = capitana = dos = dhos = valga

El P.e fr. Ju.o de la Calle que va por vicario gen.l de la orden de la mrd. a las prouincias de nueva esp.a con dos comp.s y un lego

El fiscal juez off.l por su mag.d de la casa de la contratacion de sevilla en virtud de las cedulas de su mag.d cuyo tenor de el de antes desto escripto damos liz.a al P.e M.o fray Ju.o de la calle de la orden de nra. S.a de la merced p.a que pueda passar en qualquiera de los galeones de la armada que este año de mill y seiscientos y cinquenta y dos se despacha a las Indias por la platta de su mag.d y particulares a cargo del señor gen.l D. Martin Carlos de mencos lleuando consigo dos compañeros y un lego de su orden que lleua en su compañia cuyos nombres y señas de sus personas son las siguientes

El P.e fray Geronimo de Lezana de la dha orden de hedad de cinquenta y seis años de buen cuerpo entrecano

El P.e fray Juan Lopez de la dha orden de hedad de treinta y dos años de buen cuerpo pelinegro con una señal de herida en la barba

El P.e fr. Xptoual de vilches religioso lego de edad de veinte y nueve años de buen cuerpo señal de herida en la ceja izquierda que los dhos religiosos con el dho M.o gen.l fray Ju.o de la Calle hacen el num.o de las quatro personas a las quales su mag.d da lic.a para que puedan passar a las prouincias de N.a españa y por el flete de los dhos quattro religiosos y del camarote en que

104

decentemente vayan acomodados y auiendo metido ante todas cosas el matalotaje necess.o para el viaxe no se les a de lleuar cossa alguna porque van a costa de la R.l Hazienda y los dhos religiosos se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante el S.r D. Fern.do de Villegas cau.o de la orden de Santiago contt.r mayor juez official por su mag.d de esta dha casa que asiste al despacho de la dha armada para que los aga asentar en la lista de passajeros que lleuare el galeon donde an de yr embarcados los dhos religiosos en conformidad de lo que su mag.d tiene mandado fho en Sevilla a quattro de sep.e de mill y seiscientos y cinquenta y dos años = entre renglones = Geronimo de Lezana = dos = valga = testado = Ju.o Lopez = no vala

Fray Al.o de quiñones de la horden de S.n Fran.co comiss.o de R.os religiosos de su horden para llevar a la prouin.a de Yucatan

El Presidente y Juez officiales por su Mag.d de la casa de la contratacion de las Indias de esta ciudad de Sevilla decimos que en virtud de la cedula de su Mag.d despachada por su Real consejo de las Indias y refrendada del S.r secret. Gregorio de leguia y nestria en Madrid a seis de septiembre del año proximo passado de mill y seiscientos y cinq.ta y dos cuyo traslado esta en el libro de la Reall Hazienda de esta contratacion de esta casa asentado nos concertamos con el capitan Antonio Maldonado dueño de la nao nombrada san Antonio de Padua de que es Maestre Pedro de Nauarrete Pedro de nauarrete Maestre Diego Ocampo Antonio maldonado que esta presente a que despacha a la provincia de Nueva España con la flota general Don Diego de Portugal cauallero de la horden de Al

de Alcantara, Para que lleue. Al Padre, Fray Alonso de quiñones de la horden de Sanfran.co Procurador general de la provincia de yucatam. Y veinte Religiosos de su orden que con lizencia de Su Mag.d lleva, a la d.ha provincia de yucatam, a costa de su Real Hazienda Y Por carta que de horden del d.ho R.l consejo me escrivio el S.r Secret.o Gregorio de leguia, en diez y nuebe de febrero passado deste año. Señores dize q por parte del d.ho fray Alonso de quiñones se havia rrepresentado en el que los d.hos veynte Religiosos los havia rrecojido Y q se le diese en esta casa el despacho q se acostumbra, para hazer su viaje en la d.ha flota Y los nombres de los d.hos veinte Religiosos son los q se siguen —

Fray Pedro Hernando sacerdote, Natural de ~~Madrid~~ la villa de Alcala de Enares =
Fray Manuel Romero Preciado sacerdote Natural de M.d
Fray Joseph Garcia Natural de Alcala de Enares =
Fray Luis de Bustamante Natural de Casarrubios =
Fray fran.co serrano natural de Alcala de Henares =
Fray Alonso Idalgo natural de Barres =
Fray Pedro Garcia sacerdote natural de las Ventas con peña Aguilera =
Fray Juan de Salazar sacerdote Natural de oropesa =
Fray Pedro Muñoz Natural de ocaña =
Fray Alonso Maldonado, sacerdote Natural de ziudad Real =
Fray Antonio de artiaga Natural de Getafe =
Fray Pedro Nuñoz Natural de ocaña =
Fray salvador de figueroa natural de las Islas de canaria
Fray Bernardino Roman Natural de Madrid =
Fray Juan Martinez Natural de Pinto =
Fray Pedro Saldaña, sacerdote Natural de Madrid =
Fray Juan Hernandez natural de ocaña =
Fray Juan Galan Natural de Rocas =

Fray Lucas de Cepeda sacerdote Natural de talabera =
Fray Diego de Sosa sacerdote Y Predicador natural de torrejon =
Y que los Religiosos hazen numero de Veinte y una personas con el d.ho Padre Procurador general fray Alonso de quiñones Para cuyo flete. Y pasaje. an de pagar los Juez R.s Reales de la provincia de yucattam al d.ho Pedro de nauarrete ~~Capitan Antonio Maldonado dueño de la d.ha nao~~ O, a quien su poder huviere, = Un mill Y veinte Y nuebe ducados de plata q valen treiscientos Y ochenta Y cinco mill ochocientos Y setenta y cinco m.rs de d.ha moneda q los ha de haver. en esta manera = los quatrocientos Y veinte ducados de ellos por el flete. de las d.has Veinte y una Personas. a rrazon de veinte ducados cada una, = Los duscientos Y setenta y tres d.s Por diez toneladas Y media donde an de yr los libros Y Bestuarios de los d.hos Veinte y un Religiosos a rrazon de media tonelada por cada uno Y a veinte Y seis d.s por tonelada Y los tresscientos treinta y seis ducados Restantes Por quatro Camaras Y la quinta de otra, de diez y ocho pies de largo Y ocho de ancho en q los d.hos Religiosos bayan decentemente acomodados les repartiendo. Cinco Religiosos Por cada Camara Y a rrazon de ochenta d.s cada una, q todo hazen los d.hos un mill y veinte y nuebe d.s los quales pagaran Los d.hos Juezes R.s de la d.ha provincia de yucattan al d.ho Capitan Pedro de nauarrete ~~Antonio Maldonado~~ O, a quien su poder huviere, como d.ho es. Constando primero Y ante todas Cosas q los d.hos Veinte y un Religiosos fueron embarcados en la d.ha nao porque si faltare alguno se le a de descontar lo q le tocare de la d.ha cant.d y todos los d.hos Religiosos ~~Y criados~~ sean de presentar en la ciudad de cadiz ante el s.r D. Joseph Camp.o de zorrevilla Cav.o de la orden de sant.o Juez R.l por su Mag.d de esta casa q asiste al despacho de la d.ha flota para q les mande asentar en la lista de pasajeros q llevare la d.ha nao = fecha en sevilla en veinte y dos de Marzo de mill seis.s Y cinq.ta Y tres años = entre reng.s = sacerdote = enm.do septiembre valga = testado = Madrid = Y criados = no balga = mas entre reng.s Pedro de nauarrete = dueño el cap.n Ant.o mald.o P.o de nauarrete = V.a

Fray Alonso quadron Comisº de Religiosos de la horden de Sⁿ Fran.ᶜᵒ p. llevar a la provincia de yucatan

Presidente y Juezes Offizᵉˢ Rˢ Por Su Magᵈ de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla g.ʳ en virtud de Cedula de Su Magᵈ despachada Por Su Magᵈ Real con Sº de las yndias su fecha en Aranjuez en primero de Mayo del año proximo passado de mill y seis.ᵗᵒˢ y cinquenta y dos y Refrendada del secretario Gregorio de Legina cuya copia esta en el Libro de la Real Hazienda de la contaduria desta cassa, ~~Do mos~~ ~~Licencia~~ nos concertamos con el Capitan Antonio Maldonado dueño de la nao nombrada San Antonio de padua, Maestre Sᵗᵒ de Navarrete. Una de la flota que este aᵒ va a la provincia de nueba España a cargo del General Don diego de portugal cavallero de la horden de Alcantara, Para que lleve en su nao al padre fray ~~Pedro Moreno~~ Alonso quadron de la horden de San Fran.ᶜᵒ Procurador General de la provincia de San Joseph de yucatan a donde buelve, y veynte Religiosos de su horden que con Lizencia de Su Magᵈ lleva a la dha provincia como comisario dellos q sus nombres de los dhos Religiosos son los sig.ᵗᵉˢ

E Fr. Juan de Villaberde sacerdote y predicador y Natural de la ciudad de Toledo =

Fr. Juan de Murcia confesor y Natural de la Villa de Madrid

Fr. Santiago de Gutierrez Predicador y Natural de Madrid

Fr. Simon de la fuente Sacerdote Natural de Toledo =

Fr. Francisco Ontiveros sacerdote Natural de Toledo =

Fr. Juº Drago sacerdote Natural de madrid =

Fr. Mathias de Herrera, natural de Madrid =

Fray Marcos Natural de Getafe =

Fray Juan de Alesa Natural de Torrejon =

Fray Juan de cortes Natural de Almonacid =

Fray Diego de Santander natural de Toledo =

Fr. Juan Bapᵗᵃ sacerdote Nᵃˡ de Daimiel =

Fray Bernabe Cerero Natural de Toledo =

Fray Joseph perez Natural de Madrid =

Fray Juan de oyos Natural de Madrid =

Fray Antonio de Segovia Natural de la Puebla de los Balles =

Fray Antonio de Villalpando Natural de orgaz =

Fray Marcos de San Joseph natural de Carrion =

Fray Nicolas dorci y Belasco Natural de Madrid =

Fray Juan ortiz Sacerdote Natural de Madrid =

Q Son los dhos veynte Religiosos y con el dho Padre fray Alonsso quadron hazen numero de veynte y vna personas Para cuyo flete y pasaje an de pagar los offizᵉˢ Reales de la dha Provincia de yucatan, al dho Capitan Antonio Maldonado, o a quien su poder, o causa huviere, = Un mill y veinte y nueve ducados de plata q valen treszientos y ochenta y cinco mill ochocientos y setenta y cinco mᵛ de dha moneda = Los quatrocientos y veinte ducados dellos por el flete de las dhas veinte y vna personas a razon de veinte ducados cada vna = los duzientos y setenta y tres ducados por diez toneladas y media en que an de yr los libros y vestuarios de los Religiosos a razon de media tonelada por cada vno y a veinte y seis dᵒˢ cada tonelada = Y los trescientos y treinta y seis ducados restantes por quatro Camaras y vn quinto de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos las veinte y vna personas bayan decentemente acomodados reputando cinco Religiosos por cada Camara, y a razon de ochenta ducados cada vna q todo hazen los dhos vn mill y veinte y nueve dᵒˢ los quales pagaran los dhos offizᵉˢ Rˢ de la Provincia de yucatan al dho Capⁿ Antonio Maldonado, o a quien su poder, o, causa huviere como dho es. constando primero q ante todas cosas q los dhos veinte y vn Religiosos fueron embarcados en la dha nao porque si faltare alguno se le a de descontar lo que le tocare de la dha cantidad. Y todos los dhos Religiosos sean de presentar en la ciudad de cadiz ante el Sʳ Dⁿ Joseph Campero de Sorrevilla Cavallero de la horden de Santᵍᵒ factor y Juez offizˡ por su Magᵈ de esta dha cassa, q asiste al despacho de la dha flota p. q se man de asentar en la lista de pasajeros q llevare la dha nao fecha en Sevilla en [illegible] de Marzo de mill y seis.ᵗᵒˢ y cinq.ᵗᵃ y tres dᵒˢ

[signatures]

Fray fran.co de la
concepcion y 24 re-
ligis y 3 legos
de philipinas de
franciscos a filipinas

Los Presidentes y Juezes offiz.s por su Mag.d de la cassa
de la contratazion de las Indias desta Ciudad de Sevilla
Dezimos que en virtud de zedula de su Mag.d despachada
por su Real consejo de las yndias y refrendada del S.r Greg.o
de Leguia, su fha en Madrid en diez de Agosto del
año passado de mill y seis.os y cinquenta cuya es tacopia en el libro
de la Real Haz.da de la contaduria desta cassa. Nos con
certamos con el Capitan Juan de vega dueño de la nao nom
brada San Cosme y S. Damian Ntra S.ra Roque Galindo que este
pres.te año se despacha a Nueva España en la flota
general Don Diego de Egues y Beaumont cav.o de la orden de Al
cantara para que lleve al P.e fray Juan de la Concepcion
de la orden descalça de san fran.co procurador general
de la provincia de San Gregorio de las yslas Philipinas
y veynte y quatro Religiosos descalzos y tres legos de su
orden que con licencia de su Mag.d lleva a la dicha provin.a
de Philipinas a costa de la Real Hazienda y los nom.s de
ellos son los siguientes =

fray Juan de Xerez lector actual de artes natural de la ciudad de
Xerez arcobispado de Sevilla =

fray Domingo de la Concep.on confesor natural de la ciudad de Burgos

fray Bernardo de san antonio sacerdote estudiante
artista natural del Reyno de aragon =

fray Juan de Villasacas estudiante teologo natural
del mismo lugar arcobispado de toledo =

fray Xptoval de Madrid estudiante teologo na
tural de Getafe =

fray Juan de Candeleda estudiante artista natural
del mismo lugar obispado de Avila =

fray fran.co de Camarma natural del mismo lugar arcobis
pado de Toledo =

fray Antonio de Villamenor natural del mismo lugar
estudiante artista del arcobispado de Toledo =

fray Xptoval de S. Joseph lector de theologia Guardian
actual de tordesillas natural de Avila =

fray Joseph de Jesus predicador natural de Bordoncillo
obispado de Leon =

fray Pablo de la visitacion predicador natural de Alburco
de Avila de este obispado =

fray Antonio de Padua sacerdote natural de la ciudad
de Salamanca =

fray fran.co de Jesus sacerdote natural de Monleras obis
pado de Salamanca =

fray Simon de la presentacion sacerdote natural
de Salamanca =

fray Juan de la Cruz confesor natural de la Ciudad
de Avila =

fray Pedro de la madre de dios confesor natural de
Mondejar obispado de Cuenca =

fray Joseph de Jesus maria sacerdote natural de la
Ciudad de Segovia =

fray Pedro de Carreon predicador natural de la Ciudad
de Murcia =

fray Gregorio Aurion sacerdote estudiante teologo na
tural de Morella del Reino de Valencia =

fray Pedro Espallargas sacerdote estudiante teo
logo natural de Berga del Reino de Aragon =

fray Alonso Martinez sacerdote estudiante artista
natural de Carboneras obispado de Cuenca =

fray Juan gon.z sacerdote y estudiante de moral natural de Guadacar
en el Reino de Valencia =

fr. Dom.o de Villanueva confesor N. del mismo lugar obisp.do de plasencia
fr. P.o de Zulatin chorista natural del mismo lugar obisp.o de plas.a
fr. P.o Bap.ta lego religioso lego nat. de Arenzales
fr. Joseph de Valencia lego nat. de buen dia Relig.o lego =
fr. Martin diaz lego natural de Alzira de Valencia =

Son los dos los veinte y quatro Religiosos y tres legos y con el
dicho fr. fran.co de la concep.on hazen el num.o de veinte y ocho
Pers.s por cuyo fletes pasajes an de pagar los Juezes offi
Rs de la Veracruz al dicho Cap.n de Vega, o a su subcesor

o causa mill trez^tos^ y treinta y tres d^s^ de plata que valen quatro^s^ y
nobenta y nueue mill y settez^tos^ y ... de dha moneda
que los ha de hauer en esta manera = los quinientos y sesenta
d^s^ dellos por el flete de las dhas veinte y ocho perz^as^ a razon
de veinte ducados cada vna = y los quatrocientos y q^ta^ y ocho d^s^
por cinco camaras y tres quintos de otra de diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho en que las dhas veinte y ocho perz^as^ vayan decente
y ... acomodadas deputando cinco religiosos por cada camara y a ra^n^
de ochenta d^s^ por cada vna = y los trescientos y v^te^ y cinco d^s^ res-
tantes por doze toneladas y m^a^ en que an de lleuar los libros y ves-
tuarios los religiosos sacerdotes porque a los legos no se les da para este
efecto y a ra^n^ cada tonelada de veinte y seis d^s^ = los quales dhos mill
trescientos y tr^ta^ y tres d^s^ an de pagar los dhos s^es^ juez ... al dho cap^an^ ...
de rega, o a quien su poder o causa huui^e^ como dho es conste primero y ante
todas cosas que los dhos veinte y ocho relig^os^ fueron enbarcados en la dha
nao y si faltare alg^o^ se le a de rebajar ... lo que le tocare de la dha cant^d^
y los dhos religiosos ... en la ciudad de Cadiz ante el s^r^
D. Joseph camp^o^ de zoz ... caua^o^ del orden de ... fator juez off^l^
... que ... que ... les m^de^ asentar en la lista de pasajeros que lleuare la dha nao en
Seuilla en veinte y dos de marzo de mill seis^os^ y cinq^ta^ y tres.

Fray Pedro de Ulacha

Los Presidente y Juezes off^s^ de la casa de la con-
tratacion de las yndias desta ciudad de Seuilla = Decimos que en virtud
de vna zedula de su M^d^ despachada por el R^l^ Conss^o^ de las yndias
y refrendada del secret^o^ Gregorio de Leguia ... fha en san
Lorenzo el R^l^ a ... de nobiembre del año pasado de mill
seiscientos y cinq^ta^ y ... cuyo testim^o^ es este de ante de esto ...
... nos concertamos con Don Xpoual de Aguilar dueño
de la nao nombrada S^n^ Antonio de Padua que este año se
despacha a la prou^a^ de nueua españa en conserua de la
flota general D. Diego de Portugal caua^o^ de la orden de
Alcantara para que lleue al Padre fray Pedro de Ulacha
de la orden de san fran^co^ procurador de la prou^a^ de la nueua
Galicia y doze religiosos de su orden con licencia
de su M^d^ lleuan a la dha prouincia a costa de su R^l^ haz^da^

108

que los nombres de los dhos doze religiosos son del thenor
siguiente

Fray Miguel de Gueuara predicador y sacerdote na-
tural de Barcelona hijo de criado de su M^d^ =
fr. Bernardino de Caceres, sacerdote natural de la
ciudad de Leon =
fr. fran^co^ Bacan sacerdote natural de Valencia =
fr. Joan Ponze de Leon natural de la ciu^d^ de toro =
fr. Jacinto Martinez sacerdote y predicador natural
de Palencia =
fr. Diego Rodriguez sacerdote y predicador natural
de Valladolid =
fr. fran^co^ Pacheco sacerdote natural de Zamora
fray Alonso Maldonado sacerdote natural de Salamanca
fray Pedro Rincon sacerdote y predicador natural de Seuill^a^
fr. fran^co^ Bernal sacerdote natural de Logroño =
fr. Joan Torres sacerdote natural de Alicante =
fray Diego Villaue Euanjelista y predicador natural de Seuill^a^
que son los dhos doze religiosos ~~con el dho fray~~
~~Pedro de Ulacha~~ hazen el numero de los dichos
doze religiosos personas por cuyo flete y pasaje
an de pagar los offiçiales reales de la Veracruz al dho
Don Xpoual de Aguilar o a quien su poder o causa hubiere
quinientos y ~~treynta~~ ochenta y ocho ducados de plata que balen
ducientos y beynte ... mill quinientos ~~...~~
~~...~~ mrs de dha moneda que los a de auer en esta m^a^ =
= los duçientos ~~quarenta~~ ... ducados de ellos por el flete
de las dhas ~~doze~~ ... personas a razon de veynte ducados
cada vna = los ciento ~~quarenta y~~ seis ducados por seis
toneladas ~~...~~ en que an de lleuar los libros
y bestuarios de los dhos religiosos a razon

de Media tonelada Cada vno (a) la veynte
y seis ducados Cada tonelada = y trezientos nov.
y dos ducados Restantes por dos Camaras
quintos de obra de dies y ocho pies de largo y ocho
de Ancho en que los dhos Religiosos bayan de-
cente mente Acomodados Reputando por cada
Camara Cinco Religiosos a Razon de ochenta
Ducados Cada vna que todo ymporta los dhos
seiscientos y treynta y siete Ducados. Los quales
Pagaran los offs. Rs. dela dha ciud. dela Veracruz
Al dho Don Xptoual de Aguilar o a quien su poder
tuviere Como dho es. Constando primº ante todas cosas
que los dhos treze Religiosos fueron embarcados
en la dha nao porque si faltare Alguno se le a de des-
contar lo que le tocare dela dha cantd. y todos los dhos
Religiosos sean de presentar ante el S. Don Joseph
Campero de Sorrevilla que Asiste en la ciud. de cadiz Al despº dela dha
flota para que le mande asentar En la lista de
Pasajeros que lleuare la dha nao fho en seuilla
A veinte y dos de Março de mill y seis cinqta y tres años
entre renglones = en la ciud. de cadiz = ... = mas = en treze ...
... = quinientos = ... = doze = quinientos = ...
... = Valga ... = trezientos ...

La limosna de la torre y sus companeros de la orden de Sn. Fran.

Presidente y Juezes offs. por su Mgd. dela casa dela
Contratacion delas yndias desta ciudad de seuilla = Dezimos que
en virtud de zedula de su Mag. cuyo traslado ... esta de-
ste escripto = Nos Conzertamos Con Don Juan

Alberto de los Rios dueño dela nao nombrada
nuestra señora del Rosario que de proximo se despacha
Para yr en conserua dela flota general Don Diego
de portugal Cavº dela orden de Alcantara para que
lleue en la dha nao Al P. fray Joan dela torre
dela orden de san Fran. que ba por Comissº
de su orden dela prova de Nueva espª y dos
Religiosos dela dha orden que lleua Con licencia
de su Mgd. Ala dha prou. que los nombres delos
dhos Religiosos son Como se siguen —
fray Antonio Rodriguez de Edad de treynta y vn años
Pelo negro abultado de Rostro Alto de Cuerpo —
fray Joan de torres de hedad de treynta y quatro as
Alto de Cuerpo Con vn lunar en la cara del lado
derecho —
que son los dhos dos Religiosos y con el dho
P. fray Joan dela torre hazen el numº delos
dhos tres personas por cuyo flete y pasaje an de
pagar los offs. Rs. dela Veracruz Al dho Don
Juan Alberto de los Rios o a quien su poder
ouiere ciento y quarenta y siete ducados de plata
que balen ~~ciento y quarenta y~~ cinquenta y cinco mill y ciento y ve-
ynte y cinco mrs. que los a de auer en esta manera
Los sesenta ducados dellos por el flete delas dhas
tres personas A Razon de veynte ducados cada vna
y los treynta y nueve ducados por tonelada y ma.
que an de yr los libros y bestuarios delos dhos
Religiosos a Razon de media tonelada cada
vno (a) la veynte y seis Ducados Cada tonelada
y los quarenta y ocho ducados Restantes

Por tres quintos de Vra camara de Sevi
y ochenta delargo Lo qual en que en
otros Religiosos bayan decentemente Aco
modados Repartiendo Porcada Camaracion
Religiosos Ja Razon de ochenta ducados
la qual junto todo ynporta Los dhos ciento y
quarenta y siete ducados Los quales paparon
los dhos offiçiales Rs. de la Contaduria Al Capitan
Don Juan Al [illegible] de los Rios o a quien
Su poder
...
ando toda
embarcado
Alguaçil
[illegible]
presente
Don
Laorden
que
que
de para
Veinte y dos
cinquenta
Estado

El Pe. Miguel de Solana Con 8 Religiosos Conpa. de St. Ygno. Se despacharon Por Real Ceda. y 15 los demas hasta aqui 28 despachados y faltan 4 al dho Nº de 32

El Presidente y Juezes offiziales y Sumas de la casa de la Contraton. de las Yndias de esta Villa de ... ... Por Real Cedula despachada Por el Real Consejo de las Yndias Su fha. en Madrid a Diez de Junio de mill y seisçientos y ocho Cuya Copia queda en los Libros de la contaduria mayor de la dha Casa fue servido de Conzeder Liza. al Pe. Miguel de Solana de la Compa. de Jhs. Procurador de la provinzia de Philipinas Para que Con Su compañero Pueda Bolber a aquellas Yslas y llebar Consigo Treinta Religiosos de su ... la Casa y de horden del ... Secretario ... a Veinte y quatro de mayo ... dho Padre ... haver ydo a ... de su horden ... la misma Religion ... alta ... despacho en el dho dia diez de ... se le concediere de nuebo ... impedimento ... Razones ... Muy faltas de Religiosos ... Diez ... presentado ... la dha Real Cedula ... Los ... compañeros ... Valladolid hijo del Collegio de ... de Veinte y ocho ... Logroño hijo del Collegio ...
... del mismo pueblo hijo ... años ...
que queda zitada Andres Juan Andres de Calle hijo de mismo Collegio y sazerdote despacho es Cupia ...

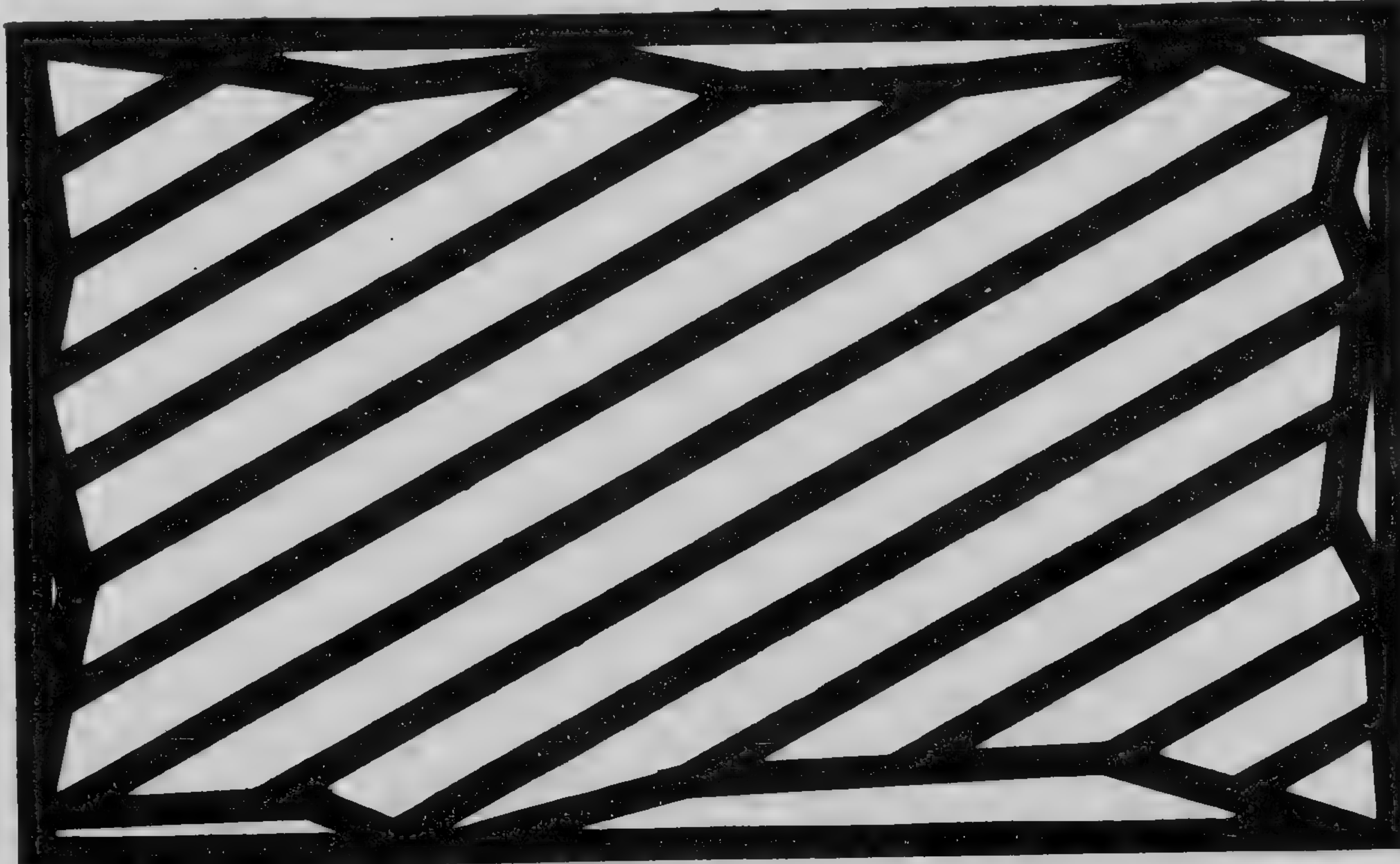

DOCUMENTO DETERIORADO.

Por tres quintos de Vra Liniara de diez
y ocho pies de largo de todo ancho en que los
dichos Religiosos bayan decentemente aco-
modados Reputando Por cada camara cinco
Religiosos a Razon de ochenta ducados
cada Paquete todos ynporta los dichos ciento y
quarenta y siete ducados los quales pagaran
los dichos offs Rs de la Contratacion al dho
Don Juan Al[illegible] de los Rios o a quien
su poder hubiere [illegible] constando prim.o
[illegible] todas cosas que los dhos Religiosos fueron
embarcados en la dha nao Porque si faltare
alg.o se le a de descontar lo que le tocare de la
[illegible] y todos los dhos Religiosos an
de presentar en [illegible] de Cadiz. Ante el
Don Joseph Campero de Sorrevilla Cav.o de
la orden de Santt.o Factor y Juez off.l de esta
Casa que asiste [illegible] de la dha
Para que les mande asentar en la lista
de pasajeros de la dha nao fho en Sevilla
A veinte y dos de Marco de mill y seiscientos
cinquenta y [illegible] años = entre renglones = [illegible]
[illegible] = ciento y quarenta =

El P.e Miguel de Solana. Con 8 Religiosos [illegible] de 32 [illegible] se despacharon [illegible] los [illegible] despachados alta aqui 28. y faltan 4. al dho n.o de 32

El Presidente y Juezes officiales [illegible] de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad de Sevilla de[illegible] [illegible] que su Mag.d [illegible] Por su R.l zedula despachada Por el R.l Consejo de las yndias su fha en Madrid a diez de Junio de mill y seis[cientos] [illegible] y ocho cuya copia queda en los libros de la contaduria mayor de la dha casa fue servido de conceder liz.a al P.e Miguel de Solana de la Comp.a de Jhs. Procurador g.l de las provincias de Philipinas Para que con sus compañeros pueda bolber a aquellas Islas y llebar consigo treinta Religiosos de su horden a costa de su R.l hazienda [illegible] Carta [illegible] de horden del R.l Consejo de las yndias [illegible] Secretario [illegible] de [illegible] su fha en [illegible] a veinte y quatro de mayo [illegible] deste año. Nos dice [illegible] parte el dho Padre Miguel de Solana se a in presentado [illegible] haver [illegible] a [illegible] las [illegible] de [illegible] [illegible] de su horden [illegible] Consejo [illegible] negocios de la misma Religion y provincia. No se a podido despachar asta aora [illegible] la zedula de la dha liz.a se despacho en el dho dia diez de Junio de [illegible] y ocho [illegible] suplico a su Mag.d se le concediese de nuebo para [illegible] esta ocasion no se requiriera [illegible] impedim.to [illegible] siendo asi mismo [illegible] las mismas Razones [illegible] aquellas provincias de su Religion en [illegible] muy faltas de Religiosos [illegible] Como constaria [illegible] [illegible] el numero [illegible] de la dha [illegible] [illegible] [illegible] Religiosos [illegible]
El dho Miguel de Solana [illegible] [illegible] del Castillo
[illegible] de Ortega natural [illegible] hijo del Collegio de Salamanca Sazerdote [illegible] de veinte y ocho a.s
Juan de [illegible] natural de Logroño hijo del Collegio de [illegible] de veinte y dos años a costa
Bernardo de [illegible] natural del mismo pueblo hijo del Collegio de [illegible] de [illegible] años a costa
Juan Andres de Calles hijo de mismo Collegio Sazerdote

Notta
advierte se que el dho hermano [illegible] del Castillo de la dha Compañia de Jhs. Religioso lego, dispensado en esta audi.a para que se le dio se despachado Tomo a cor[illegible] del dicho Miguel Solana y uno de los del [illegible] de Sucomp.s y porque [illegible] no bolvimos [illegible] se le di[illegible] se le despacho para que pudiese pasar a la provincia de [illegible] en la flota del cargo de [illegible] [illegible] de [illegible] que salio de los Reinos [illegible] [illegible] año. [illegible] dha Liz.a el dho hermano [illegible] del Castillo se embarco en la dha flota Como consta de [illegible] de Juan [illegible] de la Casa que queda zitada en este despacho es Copia. [illegible]

A esta audi.a ... Secretario ... de la Compañia de la horden del ... se haze nominazion del dho. ... del Cath.co ... el n.o ... los dhos. nueue Religiosos segun ... a que se tiene a embarcar ... los dhos. nueue ... del Cath.co ... hauerse anticipado ... el ... a expensas del P.e Miguel de Solana Comiss.o ... que lo que ... al pasaje del dho. ... que importa ... mill quat.os ... setenta ... se an de pagar al dho. ... Solana, y ziento ... seis mill y seis ... restantes cumplim.to a los dhos. ... al dho. ... todo lo que en este ... pacho se pre... no se altera ni ynoba en cosa alguna del ... que le toca en particular al dho. ... del Cath.co ... [illegible]

Theologo de Veinte y cinco as
Hernando de Saez Natural de M.d hijo del Colegio
de Granada de Veinte y cinco as Theologo
Juan Monriel Natural de Zaragoza. hijo del mismo Co-
legio de Veinte y dos años [illegible]
Juan Yañez Natural de [illegible] hijo del Collegio de Pamp-
lona de Veinte y un años [illegible]
Y suplico a su Mag.d se sirbiese de mandar a esta
audienzia se le despachase con los que tiene mandado
en la zedula referida y auiendose visto en ella [illegible]
conferido acordo que justificando el dho. Padre
Miguel de Solana todo lo referido ante esta
audienzia y faltando por pasar el n.o [illegible]
de los dhos. Religiosos cuyos nombres quedan es-
presados para llenar el n.o de los que su Mag.d le
tiene concedidos por la dha. R.l zedula pidiesemos
el despacho nezesario en conformidad de ella en su
cumplim.to y auiendo prezedido zierto pedim.to del
[illegible] Jacinto Perez de la [illegible] Comp.a de Jhs.
procurador gl. de las provincias de las Yndias en nom.e
del dho. P.e Miguel de Solana mandamos informar
[illegible] Contaduria desta Casa y auiendo constado de
[illegible] dho. informe auer justificado
lo [illegible] la dha. Real zedula [illegible]
[illegible] el dia [illegible] ante D.n [illegible] Ramirez
[illegible] ofiz.l [illegible] Baltasar Lopez de [illegible] Es.no
de Camara mandamos se le diese el despacho que se acostum-
bra y atendiendo aquel [illegible] esta tan adelante se co-
menzo [illegible] de los dhos. religiosos al S.r Don Joseph
Campero de Sorrebilla Cau.o de la orden de Santiago
factor Juez ofiz.l de su Mag.d desta Casa que asiste
al despacho de la flota que de presente se despacha

2 6
4
134
8
1 6
1 6
1 6
89
83
144

720
180
144
109
428

A la provinzia de Nueva España a cargo del P.e Juan
de [illegible] y en cumplim.to de la dha. orden a cuyo
fin en su cumplim.to [illegible] se hizieron por esta audienzia
y nos conzertamos con el Cap.n Sebastian [illegible] Maestre de la nao
nombrada [illegible] una de las de la flota para que
lleue en la dha. nao los dhos. nueue Religiosos en que
se incluye el dho. P.e Miguel de Solana cuyo flete
y pasaje an de pagar los señores oficiales R.s de la R.l Caxa
de la Veracruz de la dha. provinzia de Nueva España al
dho. Maestre o a su poder trezientos setenta mill y se-
tenta y dos mrs. que ha de hauer = Los setenta y siete mill mrs.
de beinte mrs. de ellos por el flete de los dhos. nueue reli-
giosos a beinte [illegible] cada uno = y los cinq.ta y tres
mill ochoz.os y cinq.ta y seis mrs. por una camara y quarto
quintos en que los dhos. religiosos an de ir dezentemente
acomodados repartiendo cinco religiosos por otra camara que
a de constar de [illegible] pies de longitud lo que es
de latitud a razon de dozientos [illegible] cada cam.a = y los
otros [illegible] mill ochozientos y nobenta y seis mrs.
restantes por quatro toneladas a beinte y seis d.os cada
una por los libros y bestuarios de los dhos. religiosos
que al [illegible] la dha. [illegible] tonelada [illegible]
[illegible] en la forma que se acostumbra = los dhos. ziento
setenta mill y setenta y dos [illegible] an de pagar los dhos.
[illegible] constando por [illegible] todas [illegible] que los
dhos. nueue religiosos [illegible] embarcados en la dha.
nao y si algunos faltaren se a de descontar lo que les tocare
[illegible] de la dha. cant.d [illegible] que queda echa menzion
y todos los dhos. nueue religiosos se an de presentar en la
Ciu.d de Cadiz ante el S.r D. Joseph Camp.o [illegible]
[illegible] en la forma que el dho. [illegible]
[illegible] los hara [illegible]
[illegible] donde [illegible]
barcados fho. [illegible] de Jullio de [illegible]
[illegible]

Al P.e fr. Nicolas de Colmenares Vica.o Gen.l de la orden de n.ra S.a de la m.d de las prou.as del Peru con tres Relig.os y un lego =

El Presidente y Juezes offz.s Por su Mag.d
en la casa dela contratacion de las Indias desta Ciudad de
Sevilla. Por la Presente en Virtud de zedula de su
mag.d ~~escripto~~ despachado Por su Real consejo de las
Indias y Refrendada del S.r Juan Bap.ta Saenz nauarrete
su fha en Madrid a quatro deste mes y año Damos
Lizencia Para que en la nao nombrada nuestra
señora del buen suceso Almiranta dela Armada de
los Galeones que este año van ala Prouincia de tierra
firme a cargo del General Marques de Villarrubia
puedan yr Por Pasajeros el Padre Maestro fray
Nicolas de Colmenares dela horden de nuestra S.a
de la m.d que va Por Vicario General della
de las Prouincias del Peru = Y el Padre Presentado
fray Juan de Brizuela su secretario = El Padre
Predicador fray Fran.co dela Cruz = Y fray Pedro de
Priego Religioso lego de la d.ha orden; cuya hedad
y señas de sus Personas son las siguientes ——
El d.ho Padre M.o fr. Nicolas de Colmenares de
quarenta y quatro años de hedad poco mas o menos
de buen Cuerpo Pelinegro Un lunar de Vaso de
Pelo en la frente del lado derecho =
El d.ho Padre fray Juan de Brizuela, de treinta
y siete años de hedad, de buen Cuerpo Pelicastaño
...: Blanco de Rostro con vn lunar en la frente
El Padre fr. Fran.co dela Cruz, de quarenta y quatro
años poco mas o menos de hedad de buen Cuerpo
entre cano cari largo y zerrado de barua
El d.ho fray Pedro de Priego de mediano Cuerpo
Poca barua Pelinegro Moreno de Rostro de
hedad de
que son los d.hos quatro Religiosos con el d.ho
Padre Vicario General a los quales su
Mag.d da Lizencia para que puedan pasar
alas d.has Prouincias del Peru, con el d.ho

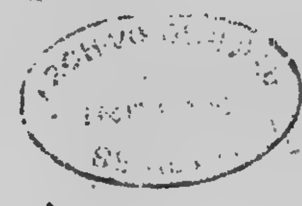

Padre fray Nicolas de Colmenares. Y Por el flete
de los d.hos quatro Religiosos y del Camarote
en que an de yr descentemente Bayan acomodados
haviendo metido ante todas el matalotaje necess.o
para su viaje, No se les a de lleuar cosa alguna
Porque van a costa de la Real Haz.da Y los d.hos
Padres fr. Nicolas de Colmenares con los d.hos tres
Religiosos Y este despacho sea de Presentar en
la ziudad de Cadiz ante el S.r Don Joseph
Campero de Sorrevilla Cauallero del orden de S.n
Beedor y Juez off.l Por su mag.d desta
casa (que asiste al despacho della d.ha
armada) Para que les mande asentar en la
lista de Pasajeros que lleuare la d.ha nao Alm.ta
de la d.ha armada, donde an de yr embarcados
en conformidad de lo que su mag.d tiene mandado
fho en Seuilla en Veinte y Uno de Octu.e
mill seis.s y cinq.ta y tres

El P.e fr. Pedro de Espinosa de la orden de S.n Fran.co comis.o Gen.l dela prouincia de quito y 8 Religiosos y un lego de su horden lleua a la d.ha prou.a

El Presidente y Juezes offiziales Por su mag.d dela casa dela con
tratazion delas yndias desta ciudad de Seuilla decimos que en
virtud dela cedula de Su mag.d cuyo testimonio ira adelante de esto escrito
nos concertamos con Luiz de Granda dueño dela nao nombrada
n.ra S.ra dela concepcion y san miguel y miguel de Flores maestre de
ella que este año de mill y seiscientos y cinquenta y tres se despacha
en conserba dela flota General el Marques de Villa Rubia a la
prouincia de tierra firme para que llegue al Padre fray Pedro de
Espinosa comisario general dela prouincia de quito en su navio
y ocho religiosos y un lego dela orden de San francisco con licen
cia de Su mag.d lleua a la d.ha prouincia a costa de su Real hazienda
y por quanto no presento la aprouacion delos d.hos ocho religi

ssos y Vnlego del Realconsejo delas yndias porpetizion queante
tenos se presento porparte deldho Padre fray Pedro deespi
nosa senos pidio queatento estar eltiempo delapartida dela
dha flota tanadelante ledie semos eldespacho para laem
barcazion delos dhos Religiosos obligandose dequedentro
devnmes sepresentara porsuparte Ladha aprouasion y
porauto nro deste dia probeydo ante Juan deGaray Escno desta
cassa selomandamos dar este despacho dando fianza
deque dentro deldicho termino se presentara enesta cassa
la aprouasion Referida y losdhos ocho Religiosos y Vn
lego son los siguientes=

✝ el Padre fray Manuel delascasas Predicador natural
dexerez dela frontera

✝ el Padre fray Juan caro Predicador Natural delaciudad
decarmona=

✝ el Padre fray Pedro delacueba natural delaciudad deesiga

✝ el Padre fray christoual deleyua Predicador natural
delaciudad degaen=

✝ el Padre fray Marcos dela Plaça Predicador natural
delaciudad deGranada=

= el Padre fray Diego Arias Predicador natural dela
ciudad deCordoua=

✝ el Padre fray ysidro debalthuar Predicador natural
delaciudad deandugar=

✝ el Padre fray Juan dearjona Predicador natural de
laciudad deguadix=

= fray Pedro deSanantonio Religioso Lego natural dela
ciudad deGranada=

Queson los dhos ocho Religiosos y vnlego y conque eldho Padre
fray Pedro deespinosa hazen numero de Diez Personas
porcuyo flete y Pasage andepagar Los ofiziales Reales de
laciudad decartagena alsdhos Luiz degranja dueño dela
dha nao y miguel ~~gonza~~ deflores Maestre della oaquien
supoder huuiere quatrocientos y setenta y siete Ducados
deplata quevalen ciento y setenta y ochomill trescientos

Pasa le andepagar los dhos Juezes ofiziales Reales 114 delas [illegible] miguel de flores
trescientos ynobenta yocho mrs quelos hadehauer [illegible] 113 trecientos
enestamanera= Los Ducientos ducados dellos Porel flete de
las dhas diez personas arrazon deaveinte Ducados cada vna= y
Los ciento y Diez ysiete ducados dellos porquatro toneladas y
media donde andellevar Los Libros y Bestuarios delos nueve
Religiosos sacerdotes porque alos legos noseles da para este efecto
arrazon demedia tonelada cada Vno yabeinte yseis ducados porto
nelada= y Los ciento y sesenta ducados restantes Por dos cama
ras dediez y ocho piez delargo y ocho deancho cada vna enque los
dhos Religiosos bayan decentemente acomodados deputando por
cada camara cinco Religiosos y arrazon deochenta Ducados cadavna
quetodo hazen los dhos quatrocientos y setenta y siete ducados Los
quales pagaran los dhos ofiziales Reales delaciudad decartagena
alos dhos Luiz degranja y miguel deflores oaquien supoder vbiere
como dho es constando primero yantes todas cosas quelos dhos diez
Religiosos fueron enbarcados enladha nao porque si faltare alguno
seleade descontar loque letocare deladha cantidad y todos Los dhos
Religiosos seande presentar enla Ciudad decadiz ante el Sr Don
Joseph campero dezorreuilla cauallero delaorden de Santiago fac
tor Juez ofizial Porsumag de esta dha cassa (que asiste aldes
pacho dela dha flota) para quelesmande asentar enla lista
depasajeros quellevare la dha nao fho enseuilla entreinta de
octubre demill yseiscientos y cinquenta y tres años= enmendado=
J=balga=testado=gonza=nobalga=

El Padre fr. Joseph
delacircuncicion Re
ligioso descalzo de Sn
Agustin ytres Re
ligiosos de suorden

El Presidente y Juezes ofiziales porsumag delacassa dela
casa delacontratazion delas yndias desta ciudad de Sevilla
decimos queenvirtud delacedula desumag sufha enmadrid a
quatro deoctubre deste año despachada porsu Realconsejo delas
yndias y Refrendada del señor secretario Juan Bapta Saenz na
uarrete cuyo testimonio esta delante deste escrito nosconsertamos
con el Capp Luiz degranja dueño delanao nombrada nra Sa
dela concepcion y San Joseph queeste dho año sedespacha por
[illegible] delarde la flota delcargo del Gl General Marques de-

Villarrubia ala provincia de tierra firme y con Miguel de flores maestre de la dha nao para que lleue en ella al padre fray Joseph de la circuncision el padre fray fran.co de Jesus Maria el padre fray Diego de San Phelipe y al hermano fr fran.co de Santa Monica Religiosos descalsos de la orden de San Agustin que con licencia de Su mag.d y a costa de su Real hazienda pasan a la dha provincia = y por peticion que ante nos se presento por parte del padre fray Luis de San Agustin ~~senos represento~~ provincial de la dha orden de la provincia de la andalucia residente en esta ciudad se nos represento que por quenta de seis Religiosos que tenia licencia de Su mag.d para pasar a la dha provincia de tierra firme estaban prontos los dhos tres Religiosos sacerdotes y un lego en el convento de su orden desta ciudad para hacer el dho Biaje y que la partida de la dha flota estaba tan adelante que no le daua lugar de traer aprouacion de los dhos quatro religiosos del consejo Real de las yndias y que por esta razon nos pedia y suplicaba les diesemos despacho para la embarcacion dellos dando fianza de que dentro de dos meses representara en esta cassa la dha aprouacion en cuyo cumplimiento se ejecuto la dha fianza y mandamos dar este despacho a los dhos quatro Religiosos = La hedad y señas dellos son las siguientes =

el dho Padre fray Joseph de la circuncision y lo del convento de n.ra s.ra del populo desta ciudad de hedad de treinta años de buen cuerpo grueso Blanco de Rostro ojos asules =

el padre fray fran.co de Jesus Maria y lo del dho convento de media ana estatura grueso de cuerpo calbo de hedad de quarenta años =

El Padre fray Diego de San Phelipe y lo del convento de la ciudad de cartagena de hedad de treynta y seis años de mediana estatura moreno de Rostro y algo ojos ... de birruelas =

y el dho hermano fray fran.co de Santa Monica lego y lo del convento de madrid pequeño de cuerpo delgado de Rostro algo moreno y barbinegro de treinta años de hedad =

Que son los dhos tres Religiosos sacerdotes y un lego que hazen numero de quatro personas por cuyo flete y

pasaje an de pagar los s.res Juezes ofiziales Reales de la ciudad de cartagena al dho Capp.n Luis de granda o miguel de flores dueño y maestre de la dha nao o a quien su poder ubiere ciento y ochenta y tres Ducados de plata que valen sesenta y ocho mill quatrocientos y quarenta y dos mrs en esta manera Los ochenta ducados dellos por el flete de las dhas quatro personas a razon de veynte Ducados cada uno y Los treynta y nueve Ducados por tonelada y media en que los tres Religiosos sacerdotes an de llebar los libros y Bistuarios porque al lego no se les da para este efeto a razon de veinte y seis Ducados cada tonelada y Los sesenta y quatro Ducados restantes por quatro quintos de una camara en que las dhas quatro personas ban y van decentemente acomodados reputando cada Cam.a diez y ocho piez de largo y ocho de ancho para cinco Personas ya razon de ochenta Ducados la Camara que hazen Los dhos ciento y ochenta y tres Ducados los quales pagaran los dhos s.res Juez ofiziales R.s de la dha ciudad de cartaxena a los dhos Luiz de granda y Miguel de flores o a quien su poder huui. como dho es constando Primero y ante todas cosas que los dhos Religiosos fueron embarcados en la dha nao porq. si faltare alguno se le a de descontar lo que le tocare de la dha cantidad y todos los dhos Religiosos se an de presentar en la ciu.d de cadiz ante el s.r Don Joseph camp.o de zorreuilla cau.o de la orden de Santiago factor Juez ofizial por su mag.d desta dha cassa que asiste al despacho de la dha flota p.a que les mande asentar en la lista de Pasajeros que lleuare la dha nao fha en seuilla en onze de nobiembre de mill y seiscientos y cinquenta y tres años = enmendado = g = l = r = Valga = testado = se nos represento =

Nota

no tubo efecto este despacho ... 2 ... ... en ...

Presidente y Juezes Oficiales de su Mag.d de la Casa de la contr. de las Indias desta ciudad de Seuill. decimos que por quanto Su Mag.d fue servido de conceder licencia al M.e Hernando Cauero de la Torre ...

Advertencia a los [illegible] Contaduria donde [illegible] [illegible] dellas [illegible] [illegible] cedula de diez y siete de henero [illegible]

de ss. Para boluer al nueuo Reino de granada a llevar diez
y nueue Religiosos de la dha Compañia por su real cedula fecha
en el Pardo a diez y siete de henero de mill y seiscientos y cinq.ta
y tres y por otras dos Reales cedulas despachadas por los Consejos de
Indias y hazienda en diez y siete de henero y dos de febrero del dho
año manda su Mag.d sean proueidos de lo necesario para
su viaje de los mrs tocantes a su Real hazienda y en conformidad
de las dhas zedulas huuo de usar dellas en la ocasion de la
del cargo del general D. Juan de Echaverri Marques de Villa Rubia
de Langre que fueron a la Prouincia de Tierra firme el dho
año y aora el P.e Jacinto Perez de la dha Compañia
por petiçion que presento antemos represento no hauer podido
usar de las dhas cedulas el dho P.e Bernando Cauero a causa
de no hauer podido recojer y juntar el n.o espresado de
los dhos religiosos y hauer hecho viaje a Roma y que aora el
dho P.e Bernando Cauero tenia actos y a punto de hacer
viaje algunos religiosos por quenta del dho n.o y estaua
entendiendo en recojer mas todo en horden al
mejor cumplim.to de las dhas zedulas y que dho P.e Cauero
a los dhos que ya nos hauia dado y hauia de dar horden para
que desde sus conuentos se uiniesen a la ciu.d de Cadiz
por el X en sus gastos [illegible] y que dho P.e Cauero estaua
actualmente solicitando en Madrid nueuas ordenes
de su Mag.d en que tubiese por bien el hauerse transferido
la embarcacion de dhos religiosos de los galeones para
estos que se estan despachando y nominacion de los su-
jetos que an de yr y que dhas ordenes se aguardauan breue-
mente nos pidio y suplico cometiesemos el despacho de
los dhos religiosos al S.r Lorenco Andres Garcia juez
oficial de esta casa que assiste en la dha ciudad de Cadiz
al despacho de dhos galeones y [illegible] otrosi nos
pidio mandasemos no se cobrase los veinte ducados
de hauería de cada uno de los dhos religiosos

pues siendo conforme a dhas cedulas a expensas de
su Mag.d no los deuian pagar y hauiendo visto el dho
pedimiento y auto que proueimos ante Ju.o de Garay
escriu.o de esta casa que original queda en esta Contaduria
della acordamos el cometer dho despacho al dho S.r
Lorenco Andres Garcia en cuya consequencia su merced
lo dara a los dhos religiosos presentando primero dhas cedulas
de que se hace mencion en el dho pedim.to y assimismo dos
cedulas de su Mag.d despachadas por los consejos de Indias
y Hazienda en aprouacion de las referidas y asimismo carta
del S.r Ju.o Bap.ta Saenz Nau.te en que se haga nomi-
nacion de los dhos religiosos en la forma acostumbrada y que
se reserue poniendo en el dho despacho la hedad y señas de
los dhos religiosos y de todo se a de traer testimonio a la Conta.duria
de esta casa para que conste en la forma que se a dado el dho des-
pacho de los dhos religiosos originales y no an de pagar los veinte
ducados por ser a costa de su Mag.d y el dho S.r Lorenço Andres
Garcia los hara asentar en la lista que se formare de los pasa-
jeros que lleuare el galeon donde huuieren de yr embarcados
y constando a [illegible] en el el matalotaje que huuieren de
lleuar los dhos religiosos con interuen.on del vee.a que se embar-
care en los dhos galeones porquanto en esta casa no se les a ofre-
cido consulta alguna por quenta de la cantidad que su
Mag.d les consigno por dhas cedulas por no hauer mrs
algunos tocante a la dha Real Hazienda fho en seuilla
en [illegible] de Junio de mill y seis.os cinq.ta y quatro:

Notta

El Presidente y Juezes oficiales por su mag.d de la casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de Sevilla decimos que su mag.d (Dios le guarde) por su Real cedula despachada por su Real consejo de las yndias su fecha en Madrid a treze de febrero deste año de mill y seiscientos y cinquenta [illegible] que queda asentada en los libros de la contaduria mayor desta casa fue servido de conceder lisencia al Padre fr. Matheo Bermudez del orden de Predicadores para que pueda bolver a las provincias de las Philipinas y que pueda llevar consigo quarenta religiosos de su orden a costa de su Real hacienda ynclusos en ellos quatro coristas en lugar de los quatro legos que les corresponden y para que puedan hacer su viaje los dhos religiosos en la flota que este dicho año ba a la provincia de Nueva españa a cargo del general Don Diego de Eguez nos consertamos con Joseph de Mendiola Maestre de la nao nombrada ntra señora de la natividad una de las de la dha flota que este dho año ba a dha provincia para que lleve al Padre dho Padre fr. Matheo Bermudez y los dhos quarenta religiosos por quanto por carta que de orden del dho R.l consejo de yndias nos escrivio el secretario [illegible] de Seguira su fha de treinta de Abril deste año nos dice que por parte del dho Padre frai Matheo Bermudez se represento en dho R.l consejo que su mag.d le a consedido licencia para llevar a las dhas provincias treinta y seis religiosos de su orden y quatro coristas en lugar de los quatro legos que les corresponderan los quales a escogido y se suplico a su mag.d los mandase aprovar y dar para ello el despacho que se acostumbra y abiendose bisto en el dho consejo fue servido de mandar decemos el despacho necesario para que pudiesen hacer su viaje los dhos quarenta religiosos en la conformidad del despacho de su mag.d que se dio al dho Padre frai Matheo Bermudez [illegible] llevar los [illegible] nombres son los siguientes=

el Presentado frai Juan Correa sacerdote lector actual de teologia Regente de la universidad de santo thomas el R.l de [illegible] n.l de Plasencia=

frai Leonardo de Arroyo sacerdote y lector actual de filosofia de S. Pablo de palencia natural de Ciudad Rodrigo=

fr. Luis Albarez sacerdote lector de filosofia de San Pablo de Valladolid natural de las montañas de Leon=

frai Geronimo [illegible] sacerdote lector actual de filosofia de santo thomas el R.l de avila natural de Navarra=

fr. Diego de S.n Roman sacerdote y lector actual de logica de triana natural de Alaba=

[illegible]

frai Antonio [illegible] sacerdote y lector actual de [illegible] de Cruz R.l de Segovia natural de [illegible]

fr. Domingo de [illegible] colegial actual de san [illegible] diacono natural de Madrid [illegible]

fr. Alonso de [illegible] sacerdote y Predicador [illegible]

frai Martin de Rodrigo sacerdote y predicador [illegible]

frai Juan teodoro sacerdote teologo consumado natural de las montañas de burgos=

frai Joseph de Noriega sacerdote y teologo consumado natural [illegible]

frai Luis de Sevilla sacerdote y Predicador n.l de Sevilla [illegible]

frai Andres gala sacerdote y Predicador natural de toledo

frai Simon [illegible] sacerdote teologo consumado n.l de Sego[via]

frai Antonio Calderon colegial actual de santo thomas [illegible] sacerdote y Predicador natural de Santillana

fr. thomas garcia sacerdote y Predicador colegial actual [illegible] thomas de Alcala natural de guadalajara

fr. Pedro gimenez sacerdote y predicador natural de Villa [illegible]

fr. Juan y barreta sacerdote y Predicador n.l de [illegible]

fr. Christoual paternina sacerdote y teologo natural de [illegible]

fr. thomas de leon y Araujo sacerdote y teologo natural de [illegible]

fr. Joseph de los Rios sacerdote filosofo natural de [illegible]

fr. Pedro de la Mora sacerdote y teologo consumado n.l de [illegible]

frai Nicolas sacerdote y teologo Natural de al dea de [illegible]

fr. Juan [illegible] sacerdote y teologo ~~Natu~~ filosofo n.l de Sego[via]

fr. Apolinario de la torre sacerdote teologo natural de Segovia

fr. Melchor feliz de la barrilla sacerdote predicador n.l de [illegible]

fr. Ygnacio [illegible] diacono filosofo natural de Cerdeña

fr. Geronimo de S.n Pedro Martir sacerdote y teologo n.l de [illegible]

fr. Matheo gomez diacono filosofo natural de salamanca

fr. Domingo garcia diacono y filosofo natural de las montañas de burgos

fr. Fran.co de Cabrera sacerdote teologo n.l de [illegible]

fr. Antonio de [illegible] sacerdote teologo natural de [illegible]

fr. Antonio de [illegible] diacono teologo natural de [illegible]

fr. Geronimo Abad diacono filosofo natural de Segovia

fr. Pedro de la bata sacerdote y Predicador n.l de Zaragoza

fr. Gregorio Ortiz sacerdote y Predicador n.l de Zaragoza

En lugar de los quatro legos =
F. Bernardo Albarez filosofo natural de balladolid
F. Garcia de cuebas filosofo natural de palencia
F. Juan de Astaca teologo natural de astorga
F. Phelipe Leonardo teologo natural de cuenca
Que con el dho Padre Fr. Matheo Bermudez hacen el numero de quarenta
y un religiosos por cuio flete y pasaje an de pagar los Juezes ofi-
ciales de la beracruz al dho Joseph de Hendiola o a quien su poder
huviere mil nobecientos y cinquenta y siete ducados de plata que
valen seteçientos y treinta y un mill nobecientos y diez y [illegible]
en esta manera los ochocientos y veinte ducados dellos por el flete de
las dhas quarenta y una personas a razon de veinte ducados cada
uno y seiscientos y cinquenta y seis ducados por ocho camaras
y un quinto de otra en que los dhos quarenta y un religiosos con el
dho Padre Fr. Matheo Bermudez baian decentemente acomodados
cada camara de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho deputando cada
una cinco religiosos y a razon de ochenta ducados cada una y los
quatrocientos y ochenta y un ducados restantes por diez y ocho
toneladas en que an de llevar los dhos treinta y siete religiosos sacerdotes
con el dho Fr. Matheo Bermudez sus libros y bestuarios porque a los
legos no se les da para este efeto y a razon de media tonelada cada uno a
veinte y seis ducados por tonelada = que todo monta los dhos mill no-
becientos y cinquenta y siete ducados los quales pagaran los dhos
oficiales reales de la bera Cruz al dho Joseph de Hendiola o a quien
su poder huviere como dho es constando primero por ante todas cosas
que los dhos quarenta y un religiosos fueron enbarcados en la dha
nao porque si faltare alguno se le a de descontar lo que le tocare de la dha
cantidad los quales se an de presentar en la ciudad de Cadiz ante
Lorenso Andres garcia Juez oficial por su mag.d de la dha casa que
asiste al despacho de la dha flota para que los mande asentar en
la lista de pasajeros que llevare la dha nao fha en Sevilla en
veinte y nuebe de Mayo de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años
Vaerte renglones = y ocho = cin = enm = teologo = quenca = siete = [illegible]
nobecientos y = ochenta y un = Valga = testado = Padre = natu = [illegible]

11

Fr. Juan de mendoza y onze Religiosos de la orden de S. Fran. por los dellos 20 sacerdotes y 2 dos legos

porque causa [illegible] en la flota [illegible] religiosos estando [illegible] compania [illegible] de Caracas [illegible]

El Presidente y Juezes officiales por su mag.d de la casa de la
contratacion de las Indias desta ciudad de Sevilla, Dezimos
que su mag.d (Dios le guarde) por su real cedula despachada
por el Real consejo de las Indias su fha en madrid a
treze de diziembre del año pasado de mill seiscientos
y cinquenta y quatro, cuya copia queda en los libros de
la contaduria mayor desta casa, fue servido de conceder
licencia al Padre fray Juan de Mendoza del orden
de Sant francisco comisario nombrado para la mission
de frayles que sean de llevar a la provincia de Caracas para
que pueda llevar veinte religiosos de su orden en que van
incluso seis de la recoleccion y dos legos a las provinzias
de Sancta Cruz y a caracas a costa de su Real Hazienda
para que puedan hazer su viaje los dhos Religiosos
en la flota que este año va a la provincia de Nueva
España a cargo del General Don [illegible] de Egues, Nos
concertamos con Juan Martin Calderon Maestre
de la nao nombrada Santiago una de las de la
dha flota para que lleve por quenta de los dhos
veinte Religiosos y dos legos al dho P. Fray Juan
de mendoza y onze Religiosos dellos que a los
[illegible] declarados por los onze restantes se an de
embarcar en la nao nombrada El Sancto Christo
de maracaybo porque por carta que de orden del
Real consejo de las Indias nos escrivio el Sr. D. Gregorio
de Leguia (su fha de veinte y tres de [illegible]) nos dize que por parte del dho fray Juan
de mendoza se a representado en el que su mag.d
le a concedido licencia para llevar a la dha provincia de
caracas veinte religiosos y dos legos de su orden
de los quales son seis recoletos y suplicado
a su mag.d les mandase aprovar y dar por ellos
el despacho que se acostumbra y haviendose visto
en el dho consejo a acordado dixesemos en la
forma ordinaria y dejasemos hazer su viaje
con los dhos veinte Religiosos en la flota [illegible]

ordinaria. a la dha provincia de caracas en conformd del despacho de su mag. que se dio al dho fray Joan de mendoza para llevarlos cuyos nombres son los siguientes =

De la recolecion

— fr. fran.co Gomez confesor del convento del Abrojo de Vitoria
— fr. Diego de los Reyes sacerdote del convento del Abrojo de Vitoria
— fr. Domingo de Bustamante sacerdote del convento de valdescopezo
— fr. Christoval dela Concepn. sacerdote del convento de valdescopezo
— fr. Pedro del Rio sacerdote del convento de billalbin
— fr. Antonio Matheo sacerdote del convento de Nuestra señora de gracia

Dela Provincia de Burgos =

— fr. Joseph. de Villa y ortega. Pr. del convto de Valera
— fr. Domingo Padura confesor del convto. de Navarrete
— fr. Bernave Ruiz confesor del convento de nra señora de Vico
— fray Joseph Ximenez sacerdote del convento de nra señora de campo la puente de la villa de cornago
— fray Antonio lego Maestro del convento de logroño que son los dhos onze Religiosos y con el dho comissario fr. Joan de mendoza hazen el numero de doze personas por cuyo fletto y pasaje han de pagar los offiziales Rs. de la dha provincia de Caracas al dho fran. Martin Calderon. o, a quien su poder huviere quinientos y setenta y cinco ds. de plata que valen ducientos y quinze mill y cinquenta maravs. en esta manera. los ducientos y quarenta ducados

118

dellos por el flete. de las dhas doze personas a razon de veinte ducados cada una = ciento y quarenta y tres ducados. Por cinco toneladas y media. en que los dhos onze Religiosos sacerdotes con el dho comiss.o an de llevar los libros y bestuarios (porque a los legos no se les da para este efecto) y a razon de beinte y seis ducados cada tonelada = y los ciento y noventa y dos ducados restantes por dos camaras y dos quintos de otra. en que los dhos doze Religiosos an de yr decentemente acomodados reputando por cada camara cinco Religiosos y cada una de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho y a razon de ochenta ducados cada camara = que hazen los dhos quinientos y settenta y cinco ds. los quales pagaran los dhos offiz. Reales de la dha Provinzia de Caracas al dho fran. Martin Calderon. o, a quien su poder huviera como dho es. constando primero y ante todas cosas que los doze Religiosos fueron enbarcados en la dha nao porque si faltase alguno sele a de descontar lo que le tocare de la dha cantidad, los quales sean de presentar en la ciudad de cadiz ante Lorenzo Andres Garcia Juez offizial por su mag. de la dha cassa. que asiste al despacho de la dha flota. para que les mande asentar en la lista de pasajeros que llevare la dha nao fha en sevilla a quinze de [illegible] de mill seis.os y cinq.ta y cinco as. — [illegible] Balga =

[signatures]

Cruz Religiosos
del Comisario
Fr Juan de
Mendoza
Rexto
Al [illegible] 20 Religiosos
sacerdotes y 2 le
gos

El Presidente y Jueces oficiales por su mag.d de la casa de la contratazion de las yndias de esta ciudad de Seuilla Dezimos que su mag.d (que Dios le guarde) por su Real Cedula despachada por el Real consejo de las yndias su fha en Madrid a treçe de Diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y quatro cuia copia queda asentada en los libros de la contaduria de esta casa fue seruido de conceder licencia al Padre fray Juan de Mendoza del orden de S.n Fran.co comisario nombrado p.a la mision de frailes que san de lleuar a la prouincia de Caracas p.a que pueda lleuar Veinte Religiosos de su orden en que ban ynclusos seis de la Recolezion y dos legos a las prouincias de santa Cruz y caracas a costa de su Real hazienda y para que puedan hacer su biaje los dhos Religiosos en la flota que este dho año Va a la prouincia de nueua españa a cargo del general Don Diego de [illegible] nos concertamos con Don Juan de oballe m.re de la nao nombrada el santo Christo de Maracaibo vna de las de la dha flota para que lleue Once Religiosos de [illegible] de los dhos Veinte y dos ynclusos los dos legos porque los Once Restantes y el dho Padre comisario ban enbarcados en la nao nombrada santiago m.re Fran.co Martin Calderon = por quanto por carta que de orden del dho R.l consejo nos a seruido el secretario Gregorio de Leguia su fha de Veinte y tres de Diciembre del dho año de seiscientos y cinquenta y quatro nos dize que por parte del dho fr. Juan de Mendoça se a representado que su mag.d le a concedido licencia para llebar a la dha prouincia de Caracas Veinte Religiosos y dos legos de su orden de los quales son los seis Recoletos y suplico a su mag.d los mandase aprouar y dar para ello el despacho que se acostumbra = y hauiendose Visto en el dho consejo acordo que diezemos en la forma hordinaria y dasasemos hacer su biaje con los dhos Veinte Religiosos y dos legos a la dha prouincia de Caracas en conformidad del despacho de su mag.d que se dio al dho fray Juan de Mendoça para llebarlos y los nombres de los dhos Religiosos son los siguientes =

- fray Marcos Botanegra diacono del conbento de Villorado
- fray Miguel Perez diacono del conbento de S.to Domingo de la calzada
- fr. Joseph de langua S.n Pedro subdiacono del conbento de Santo Domingo de la Calçada

(De la Prouincia de cantabria)

- fr Blas de quintana P.or del Conbento de Vitoria
- fr Joseph de Serenaga P.or del Conbento de Vitoria
- fr Martin de Gallate P.or del Conbento de Vitoria
- fr Mathias de la [illegible] P.or del Conbento de Vitoria
- fr Juan de Artasona confesor del Conbento de Vitoria
- fr Pedro Ceuallos sacerdote del conbento de n.ra S.ra de Arganzon
- fr Antonio Solorzano sacerdote de conbento de Miranda de ebro
- fr Fran.co Bababon del conbento de la Aguilera lego

Que son los dhos Once Religiosos por cuio flete y pasaje an de pagar los ofiziales Reales de la dha prouincia de Caracas al dho Don Juan de oballe o a quien su poder huuiere = Quinientos y Veinte y seis ducados de plata que Valen ciento y nobenta y seis mill setecientos y Veinte y quatro m.rs en esta manera = Los ducientos y Veinte ducados por el flete de los dhos Once Religiosos a Razon de Veinte ducados por cada Uno = y los ciento y treinta ducados por cinco toneladas en que los diez Religiosos sacerdotes an de lleuar los libros y bestuarios a Razon de media tonelada cada Uno a Veinte y seis ducados cada tonelada = Y los ciento y setenta y seis ducados Restantes por dos Camaras y Un quinto de otra en que los dhos Once Religiosos an de yr desentemente acomodados reputando por cada Camara cinco Religiosos y a Razon de ochenta ducados cada Una = todo lo qual ynporta los dhos quinientos y Veinte y seis ducados que pagaran los dhos ofiziales Reales de la dha prouincia de Caracas al dho Don Juan de oballe o a quien su poder huuiere como dho es constado primero y ante todas cosas que los dhos Once Religiosos fueron enbarcados en la dha nao por que si faltare alguno se le a de descontar lo que le tocare de la dha cantidad = Los quales sean de presentar en la Ciudad de Cadiz ante Lorenco Andres garcia Juez ofiçial por su mag.d de la dha casa que asiste al despacho de la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasajeros que lleuare la dha nao fha en Seuilla a quince de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años =

nota
Por quanto [illegible] los jueces oficiales de esta casa [illegible] de [illegible] de este año se mando que [illegible] [illegible] ciento y treinta ducados [illegible] los diez Religiosos contenidos en el [illegible] comprehendidos en la nao [illegible] de oballe se entendiese [illegible] cumplimiento en la nao [illegible] Don [illegible] [illegible] [illegible] a la prouincia de Caracas respecto de [illegible] que no pudo hazer [illegible] y asi se dio [illegible] informe [illegible] dez y nueve de [illegible] de [illegible] año para que los dhos Religiosos se enbarcasen en la nao [illegible] Ximenez [illegible] para [illegible] [illegible] 1655

nota
[illegible] de auer echo su viaje la flota [illegible] [illegible] de quese [illegible] a nacido [illegible] de mill seis.os y cinquenta enoua [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la prouincia de Caracas no [illegible] [illegible] como en [illegible] [illegible]

fr. Simon de [illegible] de la comp.a de Jesus procurador general de la prouinz.a del paraguay y con 34 Religiosos

El Presidente y Jueces oficiales por su mag.d de la casa de la contratazion de las yndias de esta Ciudad de Seuilla Mandamos a Vos Ygnacio de Malle o M.re que sois de la nao nombrada Santa Agata que de presente se despacha al puerto de buenos ayres Recibais y lleueis por pasajero. Al padre Simon de

[illegible] en este libro=

Ojeda dela compañia de Jesus procurador general delas provincias del paraguay que con licencia que con licencia de Su mag.d y a costa de su real haz.da buelbe a ellas llevando consigo treinta y quatro Religiosos dela misma compañia que abajo yran declarados en conformidad dela Cedula de Su mag.d que fue servido de mandar despachar por su real consexo delas yndias Refrendada del S.r Lic.do Juan Bap.ta Saenz Navarrete su fha en buen Retiro a tres de Julio pasado de este año que queda asentada en los Libros de esta contaduria tocantes a su real Hazienda cuio traslado autorisado lleva en su poder el dho Padre Simon de Ojeda por la qual dha Cedula Su mag.d se sirve de mandar que en conformidad del asiento que otorgasteis en esta cassa para el dho viaxe llevéis en el dho navio al dho Padre Simon de Ojeda y treinta y quatro Religiosos de suerte que bayan decentemente acomodados alojandolos en la Camara de popa y alcaçar del dho navio y dandoles el sitio competente para acomodar los libros y bestuarios que llevaren como se contiene en el segundo Capitulo del dho asiento cuio testimonio se le a entregado= De los quales dhos treinta y quatro Religiosos tan solamente damos este despacho para treinta y dos exclusive el dho Padre Comiss.rio porque hasta aora no an llegado a esta Ciudad Los otros dos Religiosos y los dhos treinta y dos Religiosos son los siguientes=

- El Padre Sebastian de Carrion Sacerdote Natural de Segovia
- El Padre Gregorio de Orozco sacerdote Natural de Almagro
- El Hermano Gregorio de ~~Aytua~~ Abaytua artista Natural de Aulestia en el señorio de Vizcaya=
- El Hermano Joseph serrano Metafisico natural de Antequera
- El Hermano Joseph dela torre filosofo natural de tra.. obispado de Zaragoça=
- El Hermano Antonio de Villagran filosofo Natural de Santebarbas tierra de Campos=
- El Hermano Thomas de Saabedra filosofo Natural de San Christoual de Deña obispado de Lugo=
- El Hermano Juan Antonio Elordi filosofo natural de Azpeytia=

- el Hermano Juan de Villa gomez gramatico Natural dela Ciudad de Leon
- el hermano Esteuan de tapia filosofo Natural de Alfaro obispado de calahorra=
- el Hermano Pedro Ximenez de Araya filosofo Natural de fuen mayor obispado de Calahorra=
- el hermano Antonio dela Cuesta gramatico Natural de Taraçona en la Mancha obispado de Cuenca=
- el hermano Antonio de Villalba filosofo Natural de Valladolid
- el hermano Diego de Sotomayor gramatico Natural de Madrid
- el hermano Christoual de Muro Natural de fuen mayor en la Rioxa
- el hermano Juan Maranges theologo natural de Barcelona
- el hermano Benito de Rivera gramatico natural de Monforte en Galicia
- el hermano Luis Antonio de Molina gramatico natural de Brihuega del Arçobispado de toledo=
- el hermano Fran.co Ximenez gramatico natural de fuen mayor en la Rioxa
- el hermano Juan Vizcayno gramatico Natural de Madrid
- el hermano Antonio Gutierrez filosofo natural de ~~san Juan~~ de toledo junto a Ribero obispado de Mondoñedo=
- el hermano Geronimo del Rin filosofo natural de Valladolid
- el hermano Alonso del Castillo gramatico natural de granada
- el hermano Antonio de Loyola gramatico natural de Azcoytia en la provincia de Guipuzqua=
- el hermano Ciprian de Calatayud theologo natural de Gandia
- el hermano Manuel de Mendieta gramatico natural de Montilla
- el hermano Hernando Garcia metafisico natural de Paterna
- el hermano Pedro Sadorni coadjutor natural de Barcelona
- el hermano Diego de Figueroa coadjutor natural de priego
- el hermano Sebastian Gonçalez coadjutor natural de Malaga
- el hermano Pedro Lopez coadjutor natural de Monforte

Hermano Juan Cabero theologo natural de San Juan del Freixo Junto a Ribero obispado de Mondoñedo =

Que son los dhos treinta y dos Religiosos que con el dho Padre Comiss.rio hacen numero de treinta y tres personas que como ba referido haveis de llevar en el dho navio al dho puerto de buenos Ayres [illegible] sin que por su flete y pasaxe aya is de llevar cossa alguna en conformidad a lo que contiene el capitulo del dho asiento los quales dhos religiosos se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante el Sr. Lorenço Andres Garcia Juez oficial por su mag.d de esta cassa que alli asiste a diferentes despachos tocantes a ella para que los haga asentar en la lista de pasaxeros que llevare la dha nao = Y antes de salir a navegar se presentaran ente el dho Lorenço Andres Garcia Los dos Religiosos que faltan para Cumplir el numero de los treinta y quatro que su mag.d concede por la dha Cedula se servira de darles el despacho para su embarcazion constando ser naturales y no estranjeros que estan prohividos a pasar a las yndias que es en la conformidad que su mag.d lo manda en la aprovazion que remitio a esta cassa de algunos de los dhos Religiosos que queda en esta cassa fha. en Sev.a a ocho de Nobiembre de mill y seiscientos y Cinquenta y siete años = test.do Ayrua = san Juan junto a Ribera obispado de Mondoñedo = enmendado = no vala

Al P.e Simon de Oxeda de la Compañia de Jesus procurador gen.l de la provin.a del paraguay con 32 religiosos de la misma compañia

Presidente y Jueces oficiales por su mag.d de la cassa de la contratazion de las yndias de esta Ciudad de Sevilla Mandamos a Vos Ygnacio Mallo Maestre que sois de la nao nombrada Santa Agata que de presente se despacha al puerto de buenos Ayres le recivais y lleveis por pasajeros al Padre Simon de Oxeda de la Compañia de Jesus procurador general de las provincias del paraguay que con licencia de Su mag.d y a costa de su real hazienda buelbe a ellas llevando consigo treinta y quatro religiosos de la misma compañia que abaxo yran declarados en conformidad de la Cedula de Su mag.d que fue servido de mandar despachar por su real consexo de yndias del refrendada del Sr. Lic.do Juan Bap.ta Saenz Nav.te

su fha en buen retiro a tres de Julio pasado de este año que queda asentada en los Libros tocantes a la Real hazienda de la contaduria de esta cassa cuyo traslado autorizado lleva en su poder el dho Padre Simon de Oxeda por la qual dha Cedula su mag.d se sirve de mandar que en conformidad del asiento que otorgasteis en esta cassa para el dho Viaxe lleveis en el dho navio al dho P.e Simon de Oxeda y treinta y quatro religiosos de suerte que bayan decentemente acomodados alojandolos en la Camara de popa y Alcaçar del dho navio y dandoles el sitio competente para acomodar los libros y bestuarios que llevaren como se contiene en el segundo Capitulo del dho asiento cuyo testimonio se le a entregado = de los quales dhos treinta y quatro religiosos tan solamente damos este despacho para treinta y dos exclusibe el dho P.e procurador general que hasta aora no an llegado a esta ciudad Los otros dos religiosos = Y por quanto por carta que de orden del Real consexo de las yndias nos escrivio el Sr. Lic.do Juan Bap.ta Saenz Navarrete nos dice que por parte del dho procurador general se avia dado memorial en el refiriendo que en conformidad de la licencia que le estava concedida para llevar los dhos treinta y quatro religiosos a las dhas provincias abia juntado veinte y tres religiosos los quales aprovo el consexo por dha carta espresando sus nombres y naturalezas y por que de los dhos veinte y tres religiosos aprovados se bolbieron a sus provincias por enfermos siete y en su lugar por petizion que ante nos presento el dho Padre procurador general hico presentacion de otros tantos los quales son naturales de estos Reinos como Su mag.d manda sean para pasar a las Indias = Y asimismo hico presentacion en esta cassa de otros nueve religiosos de la dha Compañia por quenta de los dhos treinta y quatro religiosos en conformidad de lo que por dha carta se nos ordena que siendo naturales de estos Reinos se admitan precediendo para ello las diligencias conbenientes en orden a aberiguar si son estranjeros y haviendolas hecho parecio no ser de los prohividos y en cumplimiento de lo que por dha carta se nos ordena, por auto nro proveido en diez de este mes

y año ante Juan Alexia escriuano de esta cassa mandamos dar este despacho para su embarcacion que los nombres hedad señas y naturaleza de los ocho treinta y dos Religiosos son en la manera siguiente

el Padre - Sebastian de Carrion Sacerdote natural de Segovia de hedad de veinte y seis años nariz grande y vna señal pequeña de lunar en ella

el Padre - Gregorio de Orozco Sacerdote natural de Almagro diocesis de toledo de hedad de veinte y seis años ojos azules cari largo

el hermano - Gregorio de Abeytua theologo Corista natural de Aulestia en Señorio de bizcaya de hedad de veinte y tres años vn lunar pequeño en la nariz y señal de herida en la frente

el hermano - Joseph Serrano metafisico natural de Antequera moreno de rostro y vna señal de parasida de pago de la ceja ysquierda de hedad de veinte y dos años

el hermano - Joseph de la torre filosofo natural de tras obares Arcobispado de Carageca señal de herida ensima de la ceja derecha y lunar negro pequeño al lado ysquierdo de hedad de veinte años

el hermano - Antonio de villagran filosofo natural de Siete erbas de Campos moreno de rostro algo chato de nariz de hedad de veinte y vn años

el hermano - thomas de Saavedra filosofo natural de San Christoual de Reña alba obispado de lugo de hedad de veinte y cinco años señal de herida en la parte alta de la frente cari ancho

el hermano - Juan Antonio de Ordi filosofo natural de Azpeytia picado de biruelas cari largo de hedad de veinte años

el hermano - Juan de villa Gomez gramatico natural de la Ciudad de Leon de hedad de veinte y vn años señal de herida entrecejas

el hermano - Luis de tapia filosofo natural de Cuafrecha obispado de Calahorra y la Calcada moreno de rostro y lunar en el Carrillo derecho junto a la nariz de hedad de diez y nueue años

el hermano - Pedro Ximenez de Araya filosofo natural de fuen mayor obispado de Calahorra y la Calcada picado de biruelas señal de herida ensima de la ceja derecha en la parte alta de hedad de diez y nueue años

el hermano - Antonio de la Cuesta gramatico natural de taracona obispado de Cuenca de hedad de veinte y dos años alto de cuerpo cari aguileño y moreno de rostro

el hermano - Antonio de villalba filosofo natural de valladolid de hedad de veinte y vn años picado de biruelas nariz grande

el hermano - Diego de Sotomayor gramatico natural de Madrid de hedad de diez y siete años blanco de cara señal de herida ensima del labio alto

el hermano - Christoual de Muro gramatico natural de fuen mayor en la Riosa moreno de rostro señal pequeña de herida en la frente al lado derecho de hedad de diez y siete años

el hermano - Pedro Lidorni Coadjutor natural de Barcelona señal de herida en la nariz al lado yzquierdo algo calbo de hedad de Cinquenta años

el hermano - Juan Cabero theologo natural de San Juan de Afreizo en el Reino de galicia obispado de Mondoñedo alto de Cuerpo y espigado de hedad de veinte y vn años

el hermano - Ciprian de Calatayud theologo natural de gandia en el Reino de Valencia de buen cuerpo y rostro espigado de hedad de veinte y tres años

el hermano - Juan Maranjes theologo natural de Barcelona de buen Cuerpo espigado de hedad de veinte y quatro años

el hermano - Geronimo del Paz filosofo natural de valladolid alto de Cuerpo y delgado y triguino de hedad de veinte y dos años

el hermano - Benito de Sluera gramatico natural de Monforte en Galicia obispado de lugo ojos vndidos y asules espigado de hedad de veinte años

el hermano - Diego de Figueroa Coadjutor natural de la villa de pliego obispado de Cordoua hedad de veinte años alto de cuerpo ojos pardos

El hermano — Pedro Lopez Coadjutor natural de monforte en galicia pequeño de cuerpo ojos undidos nariz ancha de hedad de diez y seis años

El hermano — Luis Antonio de Molina gramatico natural de Brihuega Arçobispado de toledo de buen cuerpo muy blanco ojos pardos de hedad de diez y ocho a[ños]

El hermano — fran.co Ximenez gramatico natural de fuen Mayor en la Rioja de buen cuerpo nariz ancha de diez y ocho años

El hermano — Juan Baeza y prio natural de Madrid gramatico ojos pardos de hedad de diez y seis años

El hermano — Alonso del Castillo gramatico natural de Granada mediano de cuerpo nariz ancha señal de herida en el dedo pulgar de la mano yzquierda de hedad de veinte y tres años

El hermano — Antonio de Loyola gramatico natural de Azcoitia en la provincia de guipuzqua señal de herida en el carrillo derecho de hedad de diez y seis años

El hermano — Manuel de Mendieta gramatico natural de Montilla de buen cuerpo ojos undidos de hedad de veinte años

El hermano — Hernando Garcia metafisico natural de paterna del Campo espigado delgado de rostro nariz afilada de hedad de diez y nueve años

El hermano — Sebastian Gonçalez Coadjutor natural de Malaga alto de cuerpo nariz aguileña ojos grandes de hedad de veinte y tres años

El hermano — Antonio Gutierrez filosofo natural de toledo señal de herida en la frente de hedad de diez y seis años

Que son los dhos treinta y dos religiosos que con el dho Padre Comissario hacen numero de treinta y tres personas que como ba referido ha de llevar en el dho navio al dho puerto de buenos ayres sin que por su flete y pasaxe ayan de llevar cosa alguna conforme a lo que contiene el capitulo del dho asiento los quales dhos religiosos sean de presentar en la ciud de Cadiz ante el s.r Lorenço Andres Garcia Juez oficial por su mag.d de esta cassa que alli assiste a diferentes despachos tocantes a ella para que los haga asentar en la lista de pasaxeros que llevare la dha nao. Y antes de salir a nabegar se presentaran ante el dho Lorenço Andres g[arcia] los dos religiosos que faltan para cumplir el numero de los treinta y quatro religiosos que su mag.d consede por la dha cedula se sirva de dar les el despacho para su embarcazion constando son naturales de estos Reinos y no estranjeros que estan prohividos a pasar a las Indias que es en la conformidad que su mag.d lo manda en la aprouazion referida en este despacho. Fha en Sevilla a catorce de Noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años = Entre renglones = filosofo = test.do = dho = dho señor =

Fr. Gabriel de ... comissario ... de ... provincias de ... y otros ...

Nota

... por ... de ... Gabriel ... Melchor ... Antonio ... de ... tota ... Roxo ...

El Presidente y Jueces oficiales por su mag.d de la cassa de la contratacion de las indias de esta Ciudad de Sevilla Decimos que ... Religiosos ... el ... y ... testimonio es el ... Real cedula ... Melchor ... el ... del buen ... y s.t Antonio de Padua que ... proximo se despachare ... de la flota que con los galeones de ... del General ... Marques de Villa ... este año ... la provincia de ... la dha nao al Padre fr. Gabriel Guillen que de la ... el ... Padre fr. fran.co ... ba por comissario General de ... de la dha provincia del ... y tres religiosos de dha orden que lleva consigo para ... de ... dhas provincias cuyos nombres hedad y señas son las siguientes

fr. Antonio Martinez de Vadillo lego sucon ... de hedad de treinta y quatro años mediano de cuerpo flaco los ojos algo grandes

fr. Miguel de ... sola su secretario de hedad de treinta y ocho años poco mas o menos alto de cuerpo abultado de carnes y moreno de rostro

[illegible] de [illegible] su confesor [illegible]
[illegible] por [illegible] el dicho [illegible]
[illegible]

[illegible] Religiosos [illegible]
[illegible] personas [illegible] flete [illegible]
[illegible] Rs [illegible] beato [illegible]
[illegible] ciento y ochenta [illegible] ducados de plata [illegible]
[illegible] quarenta [illegible] quatro [illegible]
[illegible] Los ocho [illegible] por el flete [illegible]
[illegible] personas [illegible] de a [illegible] cada uno [illegible]
[illegible] ducados por [illegible]
[illegible] dichos Religiosos [illegible]
acomodados [illegible] por [illegible] treinta y nueve
sos y a razon de ochenta ducados cada una y los [illegible]
ducados restantes por [illegible] sacerdotes
Libros y bestuarios delos dichos Religiosos [illegible]
de media tonelada cada uno [illegible] veinte y seis [illegible]
tonelada que todo ymportan los dichos ciento y ochenta
[illegible] ducados los quales pagaran [illegible] Reales
de puerto belo [illegible] dicho Juan Cerigo o quien su poder [illegible]
[illegible] como dicho es constando primero [illegible]
que los dichos quatro Religiosos fueron enbarcados en [illegible]
dicho navio porque si faltare alguno se le a de descontar lo [illegible]
[illegible] dela dicha Cantidad y todos los dichos religiosos
se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante lorenço
Garcia Juez official por Su Mag. de esta casa [illegible]

[illegible] delos dichos galeones [illegible] para que [illegible]
[illegible] pasaxeros del [illegible]
[illegible]
[illegible] treinta [illegible] sacerdotes
[illegible] quatro [illegible]
[illegible]

el Pe. Hernando Cabero dela Compa. de Jesus procurador gen. del nuevo Reyno de Granada con 22 Religiosos dela misma compañia —

nota

este despacho se dio por duplicado al Pe. Hernando Cabero dela compañia de Jesus en [illegible] de Abril de 1[illegible] [illegible]

El Presidente y Juezes officiales por Su Mag. dela Casa dela Contratazion delas Yndias de esta Ciudad de Sevilla [illegible] que en virtud delas Cedulas de Su Mag. [illegible] escripto nos convertamos con el Capp. Manuel Fran. [illegible] nabio nombrado [illegible] dela Concepcion y San Joseph que esta [illegible] para yr en conserva dela flota de tierra firme [illegible] en el dicho navio al padre Hernando Cabero dela compañia de Jesus que bino del nuevo Reyno de granada procurador general de aquella provincia y veinte y dos Religiosos dela misma compañia por quanto por [illegible] que de Orden del consexo Rl delas yndias escrivio [illegible] el Señor [illegible] Juan Bap. Saenz Navarrete su fecha en Madrid [illegible] deste mes y año se me dice que por parte de Julian de [illegible] procurador general dela compañia de Jesus por lo que toca a las yndias [illegible] dado memorial en el consexo representando que el dicho Hernando Cabero se a de embarcar con los dichos veinte y dos Religiosos en [illegible] que se estan aprestando para tierra firme y que cumpliendo con la orden que esta dada de que a ya de preceder aprovacion delos sujetos antes de pasar a embarcarse refiere que los que an sido señalados son los siguientes = El padre Xptoval de [illegible] natural de Burgos sacerdote = El padre Ygnacio Cano natural de Balencia sacerdote =

el Padre Bernardo de Viera natural [illegible] sacerdote = el
Juan Martinez Cubero natural de [illegible] obispado de [illegible]
el Padre Bernardo Estela natural de Barcelona sacerdote = el Padre
Isidro Flores natural de Valencia sacerdote = el padre Juan [illegible]
dez de pedroche natural de [illegible]
cerdote = el Padre Jayme Ximenez natural de Mallorca obispado
de Caragoça sacerdote = el padre Alonso de Neyra natural de
Matapozuelos obispado de Valladolid sacerdote = el padre Juan
[illegible] Cabo natural de Madrid sacerdote = el padre Ygnacio Gil natural
de Valencia sacerdote = el Padre Luis de Medina natural de
Ubeda sacerdote = el padre Geronimo Albarez natural de Valla
dolid theologo = el hermano Balthasar Felizes natural de Cara
goça estudiante filosofo = el hermano Pedro Cabero natural de
[illegible] obispado de Albarracin filosofo = el hermano Antonio Cas
tan natural de Benabarre obispado de [illegible] filosofo = el herma(no)
Antonio Saez natural de [illegible] obispado de Calahorra filosofo
el hermano Pedro de Ortega de [illegible] obispado de Malaga
filosofo = el hermano Bernardo Cabero natural de [illegible] filosofo
hermano Juan de Olivera natural de [illegible] coadjutor = el
Hermano Miguel [illegible] de Villa Toledo Arçobispado de Toledo
coadjutor = el hermano Andres Pacheco natural de [illegible]
coadjutor = Suplico a vuestra magestad se sirva de mandar aprobar
los dichos religiosos y que se les de el despacho que se acostum
bra para que por esta cassa no se les ponga embaraço alguno
en la embarcazion en conformidad de la licencia que tiene
para ello y que haviendose visto en el consexo parezio se
informe a mi el dicho Presidente para que con todo desvelo

y atenzion compruebe las naturalezas destos religiosos [illegible]
rando que todos sean naturales destos Reynos con espresa y
total exclusion de los que fueren estranxeros poniendo para
ello particular cuidado sin permitir ninguna dispensazion obserbando
las cedulas y ordenes que ay sobre esto ynbiolablemente y haliando
que no ay ninguno de los prohiuidos se les deve enbarcar dandoseles por
esta cassa el despacho que se acostumbra en cuyo cumplimiento se
hizo la reseña por mi orden de quince de los dichos veinte y dos religiosos
que son los siguientes =
el Padre Xptoval de Acuña sacerdote predicador y calificador de la
Suprema de hedad al parecer de sesenta años poco mas o menos
alto buen apersonado natural de la Ciudad de Burgos
el Padre Bernardo de Viera natural que dixo ser de Barcelona
sacerdote y predicador de hedad de veinte y seis años [illegible]
el Padre Juan Martinez Cubero natural de [illegible] obispado de
Cuenca sacerdote predicador de hedad de veinte y siete años poco [illegible]
frente espaciosa espigado
el padre Bernardo Estela natural de Barcelona sacerdote predi
cador de hedad de veinte y ocho años trigueño [illegible]
de diente de la parte alta
el Padre Ysidro Flores natural de Valencia sacerdote predicador
de veinte y ocho años mediano de rostro [illegible] señal de herida [illegible]
el padre Jayme Ximenez sacerdote natural de Mallorca Arçobis
pado de Caragoça de hedad de veinte y cinco años trigueño de
color de buena estatura cauello negro
el Hermano Balthasar Felizes natural de Caragoça filosofo
de hedad de veinte años alto delgado señal de herida en el rostro al lado derecho =

DOCUMENTO DETERIORADO.

el Hermano [illegible] Cabero natural de Frias enel obispado de
[illegible] Filosofo de edad de Veinte y dos años,
[illegible] de cuerpo [illegible] mediana estatura
el Hermano [illegible] Castro natural de Benavente obispado de
[illegible] filosofo de hedad de Veinte y siete años mediano de cuerpo
de color trigueño los ojos saltones
el Hermano [illegible] Saenz Natural de [illegible] obispado
de calahorra filosofo de hedad de Veinte y dos años mediano de
estatura delgado rostro blanco algo [illegible]
el hermano Pedro de Ortega natural de Toro obispado de
[illegible] filosofo de hedad de Veinte y un años menudo de rostro
[illegible] trigueño mediano
el Hermano Hernando Cabero natural de Frias obispado
de Albarracin de hedad de Veinte años señal de herida en la
ceja yzquierda
el Hermano Fran.co de Arteaga coadjutor natural de [illegible]
de hedad de quarenta y ocho años entrecano [illegible] de rostro
de buena estatura
el Hermano Miguel [illegible] natural de Villa [illegible] obis-
pado de toledo coadjutor de hedad de treinta y cinco años
alto de cuerpo trigueño
el Hermano Andres Pacheco natural de Cordoba coad-
jutor de hedad de diez y nueve años alto de cuerpo delgado
[illegible] moreno de rostro
y por peticion que el dho Hernando Cabero presento ante
mi el dho Presi.te represento que los otros siete Religiosos
Restantes havian ydo a Cadiz a ordenarse de sacerdotes

la dominica [illegible] y que respecto de estar el tiempo de la par-
tencia de la dha flota de tierra firme tan proximo no podian ve-
nir a esta ciudad para hacer la reseña de ellos y que se cometiese a Lorenço
Andres Garcia Juez a fiscal persona que asiste [illegible] a
el despacho de la dha flota para que su md haga la dha reseña
conforme [illegible] dha peticion [illegible] auto en diez y [illegible]
de setiembre [illegible] por el
qual cometi la dha reseña al dho Lorenço Andres Garcia [illegible]
[illegible] la dha peticion y auto y copia [illegible]
del consejo para que su md haga la dha reseña [illegible] en
la forma que [illegible] presentandose ante su md los dhos
siete religiosos [illegible] de
los dhos Veinte y tres religiosos [illegible]
Hernando Cabero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quatrocientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
y ocho ducados [illegible]
en que los dhos Veinte y tres [illegible]
[illegible]
[illegible] y ocho [illegible]
[illegible]
Restantes por diez [illegible]
sacerdotes [illegible] el dho [illegible] Hernando Cabero [illegible]
libros [illegible] para [illegible]
y a razon de Veinte y [illegible] cada tonelada que hacen

los dhos mill y ochenta y ocho ducados de plata [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] ante [illegible]
[illegible] presentar ante [illegible]
[illegible] de asentar [illegible]
[illegible] Sevilla a veinte de Abril [illegible]
[illegible] cinquenta y ocho años. test.do = Vna =

R.e Presentado fr. Antonio Montes de Porres Vicario gen.l dela orden de n.ra s.ra dela m.d delas provin.s del piru Nueva España con 2 compañeros y vn lego

El Presidente y Jueces officiales por su mag.d dela cassa dela contrataz.on delas yndias desta Ciudad de Sevilla por la presente en virtud dela R.l cedula de su mag.d de tro escripta Damos licencia para que en la nao nombrada n.ra s.ra del buen suceso govierno delos galeones que se despachan ala provincia de tierra firme del cargo del general Marq.s de Villa Rubia y este año lleba los azogues ala provincia de n.a España puedan yr por pasaxeros el padre presentado fr. Antonio Montes Porres dela Orden de n.ra señora dela m.d que ba por Vicario general delas provincias de nueva españa de dha Orden y el presentado fr. Martin de Villalobos su secretario = el padre predicador fr. Juan Ballesteros, y fr. Nicolas Varones Religioso lego de dha Orden cuia hedad y señas de sus persona son las siguientes

El dho presentado fr. Antonio Montes de Porres de hedad de Cinquenta y dos años Cano buena presencia los ojos tiernos

El dho padre presentado fr. Martin de Villalobos de hedad de treinta y dos años poco mas o menos pequeño de cuerpo ~~[illegible]~~ menudo y barbinegro y tiene un oyo en la barba

El dho fr. Juan de Ballesteros de hedad de treinta y quatro años pequeño de cuerpo barbinegro Roxo y tiene Vn oyo en la barba

El dho fr. Nicolas Varones de hedad de treinta y quatro años y es de buena cara alto y Robusto y barbinegro

Que son los dhos quatro Religiosos con el dho Padre Vicario general a los quales Su mag.d da licencia para que puedan pasar a las dhas provincias de Nueva España con el dho Padre fr. Antonio Montes de Porres y por el flete delos dhos quatro Religiosos y del Camarote en que an de yr descentemente acomodados haviendo metido antes todas cosas el matalotaxe necesario para el dho Viaxe no se les a de llevar cosa alguna porque ba a costa dela R.l Haz.da y el dho padre presentado fr. Antonio Montes de Porres con los dhos tres Religiosos y este despacho se a de presentar en la Ciudad de Cadiz ante Lorenço Andres Garcia Juez official por su mag.d desta cassa que asiste al despacho dela dha Armada para que les mande asentar en la lista de pasaxeros que llevare la dha nao donde an de yr enbarcados en conformidad delo que su mag.d tiene mandado fho en Sevilla a treinta de Abril de mill y seiscientos y Cinquenta y ocho años = Entre Reng.s = de dha Orden = menudo y barbinegro = Enm.do = Rostro = test.do = barbi = y tiene Vn oyo en la barba = negro = dho

R.e P.e Diego de [illegible] dela comp.a de Jesus procurador gen.l delas provin.s de n.a esp.a con 18 Religiosos de dha comp.a

El Presidente y Jueces officiales por su mag.d dela cassa dela contrataçion delas yndias desta Ciudad de Sevilla Decimos que en virtud dela Cedula de su mag.d cuio testimonio va delante desto escripto nos concertamos con Juan Lopez de [illegible] M.e dela nao nombrada n.ra s.ra delos Reyes el Rosario y [illegible] y Don fernando que esta a [illegible] despacho en conserva dela flota de nueva españa [illegible] que lleva [illegible] al P.e Diego de [illegible] y dela comp.a

de Jesus procurador general delas provincias dela dha mission y que
[illegible] Religiosos dela dha compañia ynclusos en ellos [illegible]
legos que les corresponde unos y otros son los siguientes

— el hermano Juan Fernandez Natural de Origuela obispado de
Albarracin moreno de rostro barbi poniente con vn lunar pequeño
en el carrillo yzquierdo de hedad de diez y ocho años Philosofo

— el hermano Alonso Faxardo Philosofo natural de Belmonte obispado
de quenca picado de biruelas moreno de rostro lunar encima del labio
derecho de hedad de diez y nueve años

el hermano Juan Diaz Pimenta estudiante theologo natural de la Al-
uara pequeño de cuerpo buen rostro de hedad de veinte y cinco años

— el hermano Pedro Suarez estudiante theologo natural de Sta Maria
Dareas obispado de caci en el reyno de galicia alto de cuerpo [illegible]
grande con dos heridas de parotiras debaxo de las orexas de
hedad de veinte y ocho años

— el hermano Alonso Ramos estudiante theologo natural de la Villa
de Caldana obispado de leon buen cuerpo abultado moreno de rostro
vn lunar en el carrillo derecho de hedad de veinte y tres años

— el hermano Juan Bapta de Arizeta estudiante theologo natural
de tolosa en la provincia de guipuscua blanco aguileño de rostro
de buen cuerpo de diez y nueve años

— el hermano Pedro de Soto estudiante theologo natural de Me-
dellin obispado de Placencia pequeño de cuerpo moreno de rostro
dientes grandes de hedad de diez y siete años

— el hermano Juan de Palacios estudiante theologo natural
de la Ciudad de alfaro en la Rioxa obispado de taraçona re-
dondo de rostro señal de herida pequeña entre las dos cejas
de hedad de diez y nueve años

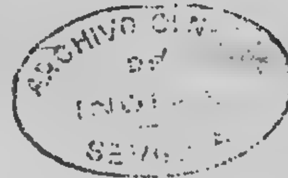

— el hermano Pedro Aguado estudiante Philosofo natural de
Madrid pequeño de cuerpo blanco de rostro de hedad de diez y ocho años

— el hermano Domingo Marin estudiante Philosofo natural de [illegible]
obispado de [illegible] abultado y moreno de rostro y dos lunares el vno
en el carrillo derecho y el otro debaxo del labio yzquierdo de hedad
de diez y siete años

— el hermano Juan de tapia estudiante Philosofo natural de Madrid cari
redondo lunar pequeño junto a la oreja derecha pequeño de cuerpo de hedad
de diez y siete años

— el hermano Agustin Valentino estudiante Philosofo natural
de toledo moreno de rostro nariz grande de hedad de diez y nueve años

— el hermano Diego de obanco estudiante Philosofo natural de mora
Arcobispado de toledo alto de cuerpo cari aguileño lampiño de hedad
de diez y nueve años

— el hermano Juan Beltran estudiante Philosofo natural de
Jaen de buen cuerpo moreno de rostro narizes grandes y señal de he-
rida en el carrillo derecho de hedad de veinte y [illegible]

— el hermano Juan de [illegible] estudiante Philosofo natural del Valle
de Orozco en Viscaya mediana estatura nariz grande y señal de
herida en la barua al lado yzquierdo de hedad de veinte y [illegible] años

— el hermano Antonio [illegible] estudiante Philosofo natural de
Saratamo junto a Bilbao en Biscaya buen cuerpo moreno de rostro
[illegible] debaxo del carrillo derecho de hedad de veinte y [illegible] años

— el hermano Miguel Damian Coadjutor natural de llerena
alto de cuerpo algo moreno de rostro narizes largas de
hedad de veinte y siete años

— el hermano Juan Lopez Coadjutor temporal natural

del gener de obispado de [illegible] moreno de rostro picado de viruelas y un lunar pequeño encima de la nariz al lado derecho de [illegible] de veinte y dos años

Y porque por carta que de orden del Real Consejo de las Indias nos escriuio el secretario Gregorio de [illegible] su fecha [illegible] veinte [illegible] de abril de este año se nos dize que por parte de Julian de Pedraça procurador general de las Indias Occidentales se auia presentado en el consejo vn memorial en que refiere que Su Mag.d fue servido de conceder al dicho Padre Diego de [illegible] veinte religiosos [illegible] religiosos para la conversion y enseñança de los indios y porque se auia de embarcar en las dos naos que se estauan aprestando para la dicha provincia de Nueva España y nombro los dichos diez y ocho religiosos y metidos en ellos los dos legos y supp.a [illegible] se sirviese de mandar aprovarlos y que se les diese el despacho que se acostumbra para que en esta casa se les dexen embarcar y hacer su viaxe y que hauiendose visto en el consejo se aprovaron los dichos diez y ocho religiosos segun y como ban nombrados en cuya conformidad damos este despacho para que los dichos diez y ocho relig.s y el p.e procurador general puedan pasar en la dicha nao por cuenta de S. M. y pasaxe an de pagar los Juezes oficiales Reales de la Ciudad de la Veracruz de la dicha provincia de Nueva España al dicho Juan Lopez de [illegible] a quien su poder huuiere ochocientos y cinq.ta y seis ducados de p.ta que valen trescientos y veinte mill ciento y quarenta y quatro mrs. los trescientos y quarenta ducados dellos por el flete de los dichos diez y ocho religiosos a razon de a veinte ducados por cada vno y duzientos y ochenta y ocho ducados por tres camaras y tres quintos de otra en que los dichos diez y ocho religiosos an de yr decentemente acomodados reputando por cada camara

cinco religiosos y cada camara de diez pies de largo y ocho de ancho y a razon de ochenta ducados cada camara [illegible] duzientos y ocho ducados restantes por ocho toneladas en que an de lleuar los dichos diez y seis religiosos [illegible] que dellos se a de lleuar para este efecto [illegible] ducados esta regulaba [illegible] los dichos ochocientos y cinquenta y seis ducados de plata los quales pagaran los dichos Juezes oficiales Reales de la Vera Cruz al dicho Juan Lopez [illegible] constando primero y antes todas cosas que los dichos diez y ocho religiosos fueron [illegible] y los embarcaron por [illegible] del secretario lo que le tocare de la dicha cantidad [illegible] religiosos se an de presentar [illegible] por Su Mag. [illegible] que se mande [illegible] en la lista de pasaxeros que lleuare la dicha nao [illegible] y seiscientos y cinquenta y ocho [illegible]

[illegible] acomissaria de la Florida 30 religiosos de S. Fran.co

[illegible] Presidente y Juezes oficiales por Su Mag.d de la contratacion de las Indias de esta Ciudad de Sevilla [illegible] que en virtud de la Cedula Real de Su Mag.d cuyo testimonio va [illegible] de esto escrito nos concertamos con Joseph de [illegible] maestre del navio nombrado N.ra S.ra de la encarnazion [illegible] que este año se despacha por vna de las de la flota que [illegible] a la provinzia de Nueva España para que en el dicho navio lleue veinte y nueue religiosos de la orden del seraphico S. Fran.co y metidos en ellos tres legos de la comisaria del p.e fr. Fran.co Martinez de la dicha orden el qual tiene licenzia de Su Mag.d p.a lleuar a las provincias de la Florida treinta religiosos

testigos de dha Orden por quenta delos quales nombro los
dichos Religiosos sus nombres hedad y señas son los sig.

fr. Fran.co de Aponte domingo letor de Artes natural dela fuente del Mae
tomo el auito en Cafra de hedad de treinta y tres años señal de herida
en la frente de mediana estatura

fr. Fran.co Maylo sacerdote y confesor natural dela Villa de Alegarra
tomo el auito en hornachos de hedad de quarenta años entrecano y car
gado de espaldas

fr. Juan Nieto sacerdote y confesor natural dela Villa de
Cafra tomo el auito en caceres de hedad de quarenta años con
Una nube en un ojo de buena estatura

fray Andres de Andrada sacerdote y confesor natural dela
Villa de Cafra en hornachos de hedad de quarenta años calvo
de mediana estatura

fr. Diego Adame sacerdote natural dela Villa de Cafra
tomo el auito en Cafra de hedad de treinta años belfo buena
estatura

fr. Miguel de Baluerde sacerdote natural de Valberde del
fresno en la sierra de gata tomo el auito en la Ciudad de Ro
drigo de hedad de Veinte y ocho años ojos pardos

fr. Blas Martinez de Robles sacerdote natural dela Villa
dela Zarza de Alcantara tomo el auito en Alcantara de
hedad de Veinte y siete años barbi lanpiño buena estatura

fr. Fran.co Morcillo sacerdote natural dela Ciudad de Me
rida tomo el auito en Badajoz de hedad de Veinte y ocho años
pelo rubio mediana estatura

fr. Garcia Fajardo sacerdote natural dela Villa de Fregenal
dela sierra de hedad de Veinte y ocho años picado de biruelas
de buena estatura tomo el auito en S. Martin de trebexo

fr. Pedro Perez Corista natural dela Villa de gata tomo el auito
en Plasencia de hedad de Veinte y tres años barbi lanpiño de buena
estatura

fr. Lorenço Suarez Corista natural dela Ciudad de Badajoz
tomo el auito en Cafra de hedad de Veinte y tres años señal de herida
en la Cauesa de mediana estatura

fr. Joseph Soriano lego natural dela Villa de Cauesa Labaca tomo el
auito en llerena de hedad de quarenta y quatro años entrecano me
diana estatura

fr. Diego Romero sacerdote y predicador natural de benalcaçar tomo
el auito en la puebla de Alcocer de hedad de Veinte y nueve años
nariz Roma mediana estatura

fr. Alonso Maldonado sacerdote y predicador natural de
Benalcaçar tomo el auito en la puebla de Alcocer de hedad de
Veinte y ocho años flaco de cara

fr. Juan Pardo sacerdote natural dela Villa de Lora tomo el
auito en S. Antonio de Seuilla de hedad de Veinte y seis años
señal de herida en la mano yzquierda mediana estatura

fr. Juan de Sosa corista natural de Jarandilla tomo el auito
en Jarandilla de hedad de Veinte y quatro años flaco
de cara de mediana estatura

fr. Antonio Aguado lego natural de fuente obejuna
tomo el abito en guadalcanal de hedad de treinta y siete años
nariz grande mediana estatura

fr. Agustin Ocaño lego natural de Hornachuelos tomo
el auito alli mismo de hedad de treinta años alto de cuerpo

fr. Antonio Sierra lego natural de Valencia de Alcantara
tomo el auito en fuente obejuna de hedad de treinta

y tres años pelo rubio mediana estatura

fr. Juan de [illegible] sacerdote natural de lebrixa tomo el auito en S. Pablo de la orden de hedad de treinta años con dos señales de herida en la garganta

fr. Antonio de la Concep.on natural de [illegible] tomo el auito en santa olaya de hedad de veinte y siete años señal de herida en el carrillo yzquierdo de mediana estatura

fr. Martin del [illegible] sacerdote natural de Alcala de Guadayra tomo el auito en santa olaya de hedad de veinte y nueue años señal de herida [illegible] yzquierda buena estatura

fr. Juan de la Concep.on corista natural de la Ciudad de Ronda tomo el auito en san Pablo de la orden de hedad de veinte y dos años flaco de cara mediana estatura

fr. Juan de Arenas Corista natural de [illegible] tomo el auito en san Lorenço de Montilla de hedad de veinte y cinco años señal de herida en la barba mediana estatura

fr. Joseph Farfan sacerdote natural de Seuilla tomo el auito en S. Pablo de la orden de hedad de treinta y ocho años picado de viruelas mediana estatura

fr. Juan de Padilla sacerdote y Predicador natural de la Ciudad de Ecija tomo el auito alli mismo de hedad de veinte y cinco años señal de herida en la frente

fr. Juan [illegible] sacerdote natural de Ayamonte tomo el auito en S.ta olaya de hedad de treinta años picado de viruelas buena estatura

fr. Buenauentura [illegible] sacerdote y Predicador y natural de Seuilla de hedad de quarenta

años [illegible] blanco [illegible] buena estatura

fr. Juan Gallego sacerdote natural de Marchena tomo el auito en Villa Martin de hedad de veinte y seis años señal de herida en la frente de buena estatura

Y por carta que de orden del Real consejo de las yndias nos escriuio el secretario Gregorio de Leguia su fha en Madrid en nueue de Mayo deste año nos dize que por parte del dho fr. Fran.co Martinez se presento en el consejo vn memorial suplicando a su mag.d se siruiese de aprouar los dhos veinte y nueue Religiosos y mandar dar despacho p.a que en esta casa se les dexe pasar a las dhas prouincias de la Florida y hauiendose visto en el consejo se a acordado que se le de a vnos despacho en la forma ordinaria y le deuemos hacer su viaxe en cuyo cumplimiento damos este despacho a los dhos veinte y nueue Religiosos segun y como ban nombrados. Por cuyo flete y pasaxe mandamos a pagar los Jueces oficiales Reales de la Caja al dho Joseph de Santibañez o a quien su poder huuiere mill trescientos y sesenta y nueue ducados de plata que valen quinientos y doce mill y tres mrs. Los quinientos y ochenta ducados dellos por el flete de los dhos veinte y nueue Religiosos a razon de veinte ducados cada vno y quatrocientos y sesenta y quatro ducados por cinco camaras y quatro quintos de otra en que los dhos veinte y nueue Religiosos an de yr decentemente acomodados repartiendo por cada camara cinco Religiosos y cada vna de diez pies de largo y ocho de ancho y a razon de ochenta ducados cada Camara y los trescientos y veinte y cinco ducados restantes por doce toneladas y media en que an de lleuar los dhos Religiosos sacerdotes los libros y breuiarios porque a los legos no se les da para este efecto a razon de veinte

y tres ducados cada tonelada que hacen los dhos mill y tres
sientos quarenta y nueue ducados de p.ta los quales pagaran
como dho es los offiziales R.s dela Hauana al dho Joseph
de Santibañez o a quien su poder huuiere como dho es constando
primero y ante todas cosas que los dhos Veinte y nueue Reli-
giosos fueron embarcados en la dha nao porque si faltare al-
guno se le a de descontar de lo que le tocare de la dha Cantidad
y todos los dhos Religiosos se an de presentar en la Ciudad de
Cadiz ante d. Lorenço Andres Garcia Juez offizial por su
mag.d de la ca.sa que asiste al despacho de la dha flota para
que les mande asentar en la lista de pasajeros que lleuare
la dha nao. fecha en Seuilla a Veinte y dos de Mayo de mill
y seiscientos y cinquenta y ocho años.

[illegible] [illegible] Presidente y Juezes officiales de su Mag.d de la R.l Audien[cia]
[illegible] dela Cass.a de la Contrat.n de las yndias [illegible] Seuilla de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Madrid a veinte y dos de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cathedra que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fue
[illegible] de conceder [illegible] Juan bello dela compañia de Jesus pa
[illegible] que pueda [illegible] Philipinas [illegible] Veinte
y nueue Religiosos [illegible] Subsiden y incluso [illegible]
fran.co bello [illegible] [illegible] por causa que el Subsiden [illegible]
Sal.t [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que Por parte de [illegible]
[illegible] dela Compañia de Jesus su procurador gen[eral]

En aquella Corte por las prouincias de las yn.s Se dio memorial En
el Conse.o refiriendo que por la dha. cedula de veinte y dos de oc-
tubre y otra de diez de nouiembre del dho año de [illegible] [illegible]
[illegible] fue Su Mag.d Seruido de Conceder Se lleuasen a la prouincia
de Philipinas Veinte y nueue Religiosos de subsiden y inclu-
so en ellos al dho fran.co bello Religioso lego que vino En años
pasados de ella para asistirle En ellos [illegible]. Y porque estauan
Ya todos Juntos En esta Ciud.d dispuestos para embarcarse En la
flota que se esta aprestando para la Nueua españa y por hauer
de Conseguir aprouacion de [illegible] dichos Religiosos a presen-
tado la nomina de ellos En el Conse.o que son los Siguientes=
Diego [illegible] de San [illegible] Sacerdote theologo predicador=
Ju.o de Riuera Sacerdote theologo predicador= fran.co Salga-
do Sacerdote theologo predicador= Gerardo Paz Sacerdote theologo pre-
dicador= Andres Ventura Moreno Sacerdote theologo predica-
dor= El hermano [illegible] theologo= El herma.o Ju.o
[illegible] theologo= El herma.o fran.co Solano Philosofo= El
herma.o Ant.o Riquelme theologo= El herma.o Diego [illegible]
[illegible] theologo= El herma.o Joseph Lopez Philosofo= El herm.o
Al.o escos Philosofo= El herma.o baltasar [illegible] mancilla Philosofo=
El herma.o Mathias de la fuente Philosofo= El herma.o [illegible] men-
des Philosofo= El herma.o Ju.o Bap.ta [illegible] Philosofo= El herma-
no Ju.o Bap.ta Colomina Philosofo= El herma.o manuel
Español= El herma.o Pedro oriol Philosofo= El herma.o
Ysidro Claret Philosofo Canonista= El herma.o Matheo [illegible]
[illegible] Philosofo= El herma.o Ant.o Braco Philosofo= El
herma.o Ju.o domenec Philosofo= El herma.o Pedro barcelo
theologo= El herma.o Andres Pardo Coad.r Tutor= El herma.o
fran.co Lobando Coad.r Tutor= El herma.o Ju.o de Bebeilanga

Coad[illegible] Iutor = El herma[illegible] Eugenio Baz Philosofo = El dho hermano fran[co] bello = La supp[do] a su Mag[d] El dho Jacinto per[illegible] [illegible] mande aprouar. y darle para Ello el despacho que se acostum[illegible] bra. y que auiendose visto en el conse[jo] a acordado se le escriba al [illegible] tenientes [illegible] hazer su biage. al dho fran[co] bello con [illegible] Veinte y ocho Relig[iosos] [illegible] deferidos que se le consedieron pa[ra] la dha prouincia de filipinas En conformidad. de los des[illegible] pachos [illegible] que se han Dado para lleuarlo a ella =

La qual dha Carta. presento En esta Cassa El P[e] de P[illegible] [illegible] de la Compañia De Jesus [illegible] de la Con[illegible] de lo Contenido En ella y pidiendo el despacho Necesario =. Y por [illegible] dixo que [illegible] Veinte y nueue Relig[iosos] que son. El padre [illegible] Viuna. el herma[no] [illegible] español y el herma[no] fran[co] Solano. Estauan al presente En Cadiz Entendiendo En lo tocante a su Embarcacion. por lo qual no se pudieron Venir En esta Ciu[dad] pidio q[ue] cometiesemos [illegible] de los dhos tres Religiosos a [illegible] Diego [illegible] [illegible] Pues off[icia]l de esta Casa. que asiste En la dha Cadiz al despacho de la dha flota. y asimismo por [illegible] que de los dhos Veinte y nueue Religiosos aprouados Dos de ellos que son El herma[no] Matheo de Valiente Philosofo y el herma[no] [illegible] Berlanga [illegible] que Vinieron [illegible] [illegible] se auian Buelto de ella. por Enfermo Como Constaua de la [illegible] que presento, y que en lugar del primero auia entrado El Padre Magino Sola. Sacerdote theologo predica dor. que [illegible] a [illegible] [illegible] de los dhos Religiosos. Y en lugar del segundo auia Entrado El herma[no] Manuel de Morales [illegible] Iutor = [illegible] [illegible] Estos Dos [illegible] [illegible] atento y

El tiempo de la partencia de la flota. Estaua tan adelante. Y que En caso Necesario hazia ~~Informe~~ Aprouar del Conse[jo] dentro del termino que pareciere Conueniente para lo qual ofre cia fianca = Y por auto que proueymos en quince [illegible] [illegible] ante Domingo Martin[illegible] [illegible] mandamos que el [illegible] Joseph de Veytia Linaje [illegible] [illegible] oficial de esta cassa Reconoce Los Veinte y seis Religiosos que estan En esta Ciu[dad] Como se hizo En la manera sig[uien]te

El padre Magino Sola. Sacerdote theologo que va por su [illegible] de los Religiosos de esta mision natural de la Ciu[da]d de Barcelona. de edad De cinq[uen]ta [illegible] años de buen cuerpo Cal[illegible] no

El dicho P[e] Diego Luis de Sanvitores padecio martirio en las Islas Marianas a dos de abril de mil y seiscientos y setenta y dos.

El Padre Diego Luis de San Victores. Sacerdote theologo pre dicador natural de madrid. De hedad De treynta y tres años

El P[e] fran[co] Salgado. Sacerdote theologo natural de [illegible] obispado [illegible]. De treynta años de buen cuerpo de [illegible] pelo castaño oscuro

El P[e] Gerardo [illegible] natural de Girona. Sacerdote theologo Predicador. de hedad de Veinte y cinco años alto [illegible] Blanco

El P[e] andres bentura. Barena. Sacerdote theologo Predica dor. natural de Bilbao de hedad de veinte y [illegible] años [illegible] [illegible] de cuerpo [illegible] Castaño oscuro

El P[e] Aubrecio de Sifuentes hordenes menores theologo natu ral de toledo de Vein[te] y quatro años de buen cuerpo Un lunar En el Carrillo derecho

El P[e] ~~fray~~ [illegible] Blas de Mura. theologo de hordenes me.

nores natural de Moiani en la ysla de Cerdeña de hedad de veinte y cinco años de buen cuerpo moreno pelinegro —

El Pe Anto Riquelme natural de Sevilla theologo de hordenes menores de hedad de veinte y tres años mediano de hecho pelinegro

El Pe Joseph Lopes de hordenes menores natural de Alegria Philosofo de veinte y tres años de buen cuerpo de hecho pelinegro

El Pe Al Escox estudiante filosofo de hordenes menores natural de Baeza. de veinte y un año mediano pelinegro

El Pe Balthasar de Mancilla de hordenes menores natural de villa garcia estudiante Philosofo de veinte y dos años de buen cuerpo delgado

El Pe Ju Melendes de hordenes menores estudiante Philosofo natural de Mucientes en el obispado de Valladolid de veynte y tres años mediano de cuerpo pelinegro [illegible]

El Pe Ju Bapta Gil estudiante Philosofo de hordenes menores natural de [illegible] en el Reyno de Valencia de veyntitres años de buen cuerpo pelonegro

El Pe Ju Bapta Colomina de hordenes menores estudiante Philosofo natural de Alicante. de veinte y dos años de buen cuerpo moreno pelinegro

El Pe Po oriol de hordenes menores estudiante Philosofo natural de Aguils en el obispado de Urgel. en Cataluña de veinte y dos años mediano pelinegro señal en la barba

El Pe Ysidro Claret estudiante Philosofo Canonista de hordenes menores natural de villa de agell. en el principado de Cataluña de hedad de treynta y quatro años de buen cuerpo de hecho pelinegro

El Pe Matheo de Cuenca estudiante Philosofo de hordenes menores natural de Lietor obispado de Cartagena de veinte y nueve años mediano de cuerpo delgado pelinegro

El Pe Antt Braco estudiante Philosofo de hordenes menores natural de Barcelona de veinte años de buen cuerpo pelinegro

El Pe Ju Domenec estudiante Philosofo natural de Gandia de veinte y tres años de buen cuerpo de hecho pelo castaño obscuro

El Pe Po Barcelo theologo de hordenes menores natural de Sansadurni obispado de Girona de veinte y tres años de buen cuerpo delgado

El herma Andres Pardo natural de Villamediel obispado de Palencia Coadiutor temporal. pequeño de hecho cara redonda. de quarenta y un año

El herma Franco Rouando natural de Malaga. Coadiutor de veinte y quatro años de buen cuerpo delgado blanco pelo castaño

El Pe Eugenio Bapta Sornosa estudiante Philosofo de hordenes menores. natural de Toledo de veinte y un año de buen cuerpo pelinegro

El herma Manuel de Morales Coad Tutor temporal natural de Martos en el obispado de Jaen de veinte y un año de buen cuerpo con una señal de herida en la frente

El Pe Diego de Anaias theologo natural de Andu[illegible]

Escriuania menores de veinte y dos años de buen cuerpo pelinegro

[illegible] Juan Bello de cinquenta y cinco años de buen cuerpo delgado entrecano

Y la pena del [illegible] de Riera. El hermano Pedro Español del hermano fran.co Solano que esta en Cadiz Cometemos a vuestro señor Don Diego Espexo Maldonado que abiendola hecho enmendar se de testimonio para que conste y enguianto [illegible] mandamos que el dho [illegible] diese la dha fianza para que dentro de dos meses presentase en esta casa aprouacion de su Mag.d de los dos religiosos que entran en lugar de los otros dos que bolvieron enfermos donde no pagara en pena cien ducados Por la qual dha fianza otorgo Ju.o Flores [illegible] vezino de esta ciudad y en cumplimiento de la dha horden y auto q en su execucion proveymos nos consentamos con el Ruis[illegible]lado maestre de la nao nonbrada nra. señora de Guazamaluaxa una de las de la flota que este año ba a la provincia de nueua España cargo del [illegible] Adrian Pulido para que lleue en la dha su nao los dhos veinte y nueue religiosos por cuyo flete y para [illegible] an de pagar los officiales Reales de la veracruz al dho mre o a quien su poder huuiere mill trecientos y sesenta y nueue ducados de plata que valen [illegible] y doce mill y seis [illegible] los quinientos y ochenta ducados de ellos por el flete de los dhos veinte y nueue religiosos a razon de veinte ducados cada uno y quatro [illegible] y sesenta y quatro ducados por cinco camaras y quatro quintos de otra en que

los dhos veinte y nueue religiosos an de yr decentemente acomodados y reputando por cada camara cinco religiosos y cada una de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho a razon de ochenta ducados cada una y los trecientos y veinte y cinco ducados restantes por doce toneladas y media en que an de llevar los dhos religiosos sacerdotes los libros y vestuarios excluyendo a los legos de esta consideracion porque a[illegible] los no se les da toneladas por no lleuar dhos libros y vest[illegible] a razon de veinte y seis ducados cada una que hacen los dhos mill trecientos y sesenta y nueue ducados de plata los quales pagaran como [illegible] los dhos officiales Rs de la veracruz al dho mre o a quien su poder tuviere constando primero y ante todas cosas que los dhos veinte y nueue religiosos ayan ydo embarcados en la dha nao porque si alguno faltare se ade [illegible] lo que le respondiere de la dha cant.d y todos sean de presentar en la dha Ciu.d de Cadiz ante el dho señor Don Diego Espexo Maldonado para que aviendolos buelto a reseñar los haga asentar en la lista de pasaxeros que lleuare la dha nao fha en Seuilla [illegible] y nueue de abril de mill y seis[illegible] y sesenta años =

Si viene de aver
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Nota

S. M. por su R. [illegible] de 1666 [illegible] a Diego Rodriguez de la orden de S. Agustin que nevase a las yslas Filipinas [illegible] su R. ... sacerdotes y cinco legos [illegible] ... treinta ... [illegible] ... por [illegible] 14 de nov. de 1661 los quales no pasaron ... S. Luis ... y los otros ocho ... [illegible] ... llevar a las yslas filipinas ... de 1655 y por ... de 1660 [illegible]

[illegible]

... de 1666 ...

[illegible]

... y se despachase el de[spacho] com... para ... 243

El Presidente y Oidores de la Audiencia ... por su Magestad ... las ... de esta ciudad de Sevilla ... a [illegible] de 13 de marzo deste año de seiscientos y ... en los libros de la ... Paternina ... para las yndias ... para que ... los treinta religiosos de su horden que ... años pasados ... cinquenta y cinco ... Procurador ... A costa de la R[eal] Hazienda ... que su Mag[estad] ... la dha conduz[ion] ... de Fr. ... Leon ... superior ... de la ... despacho ... para los dhos doce ... que proveymos en ... El dho Padre fr. Joseph de Paternina ... natural de la villa de la guardia en la ...

Sacerdote Predicador de edad de 50 años de buen cuerpo. Alto. Con una señal en el dedo pulgar de la mano yzquierda. Pelo negro ———

El Padre fr. Ju[an] Mancano sacerdote y predicador natural de Jarayz en la estremadura obispado de Plasencia de edad de treinta y dos años buen cuerpo mellado de los dientes. Alto. Pelinegro con una señal en el pulgar de la mano derecha ———

El padre fr. Ju[an] de S. Aug[ustin] sacerdote ... natural de Lisboa en el reino de Portugal de 30 años de buen cuerpo con una señal en el medio de la nariz pinta encarnado ———

El P. fr. Diego Gutierrez de l'Evangelio natural de ... de veinte y tres años buen cuerpo. Pelo ... Pelinegro ———

El P. fr. ... de graza ... natural de la ... de la sotana ... Arcobispado ... veinte y dos años. Alto de cuerpo ... zelecho pelo castaño oscuro ordenado de quarto grado ———

El P. fr. Ju[an] de guedera de hordenes ... natural de la ciudad de Salamanca de veinte y un años de buen cuerpo ... pelinegro moreno ———

El P[adr]e fray Diego de ... natural de ... de veinte y seis años ... pequeño de cuerpo delgado con un lunar en el carrillo derecho ———

El P. fr. Ju[an] Garcia Ximenez de horden ...

menores [illegible] del Avila [illegible] de la cueva [illegible] con
dado del [illegible] obispado de calahorra de hedad
de beinte y cinco años alto [illegible] pe li
[illegible] con una señal en [illegible]

El [illegible] — [illegible] martinez natural de miranda
de [illegible] obispado de la calahorra de onze mes
[illegible] de hedad de diez y ocho años alto despado
con una señal [illegible] sobre el [illegible] yzquierda

El [illegible] de san agustin corista nat
de [illegible] obispado de plasencia de hedad de
beinte y un años pequeño despado con una señal
[illegible] labio yzquierdo

El [illegible] corista natural
[illegible] de burgos de hedad de beinte años me
[illegible] de cuerpo [illegible] señal [illegible]
[illegible] mano derecha

El [illegible] de Ybarra corista natural
de la [illegible] de durango en el señorio de biscaya
de beinte y un años de buen cuerpo [illegible]
[illegible] con una señal en el ca
[illegible] yzquierdo

En cumplimiento de las dichas cedulas referidas y auto q en su execucion pro
veimos [illegible] con [illegible] de la Cruz [illegible] de la nao
[illegible] nuestra señora de los reyes y san fran[cis]co [illegible] de la
flota que este año va a la provincia de nueva esp[añ]a a cargo del [illegible]
[illegible] pulido pareja para que en la dicha nao [illegible] doce religiosos
[illegible] mencion [illegible] andega
[illegible] oficiales [illegible] veracruz [illegible]
[illegible] quinientos y ochenta y ocho ducados
plata que valen doscientas y diez y nueve mill novecientas y
doce [illegible] que [illegible] de haver [illegible] ducados [illegible]

[illegible] de los dichos doce religiosos a razon de [illegible] ducados [illegible] 15[illegible]
cada uno ciento y noventa y dos [illegible] por dos camaras y dos [illegible]
[illegible] en que los dichos religiosos vayan decente mente acomoda
dos [illegible] cinco religiosos por cada camara y cada una [illegible]
[illegible] [illegible] ancho [illegible] ochenta
[illegible] cada una y los ciento y [illegible] y seis ducados restantes
por [illegible] toneladas a razon de [illegible] y seis ducados cada una [illegible]
[illegible] dichos religiosos [illegible] libros y vestuarios [illegible]
con los dichos [illegible] y ochenta y ocho ducados de plata que pagaran
como [illegible] los dichos officiales de la veracruz al dicho [illegible]
[illegible] quien su poder hubiere constando primero y ante todas
cosas que los dichos doce religiosos ayan ydo embarcados en la dicha
nao porque si alguno faltare se a de descontar lo que le correspondi
ere de la dicha cantidad y se an de presentar en la aud[ienci]a de cadiz
ante el señor don diego [illegible] maldonado [illegible]
[illegible] santiago alguacil mayor juez official desta casa que asiste
al despacho de la dicha flota para que los haga asentar en la
lista de pasajeros que llevare la dicha nao fecha en sevilla
en diez y nueve de abril de mill [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

El [illegible] fray [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible]

[illegible] officiales [illegible] dicha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dichos [illegible] cedula de veinte y quatro de octubre [illegible] año
pasado de mill [illegible] cinquenta y nueve [illegible]
de la guia cuyo traslado autorizado [illegible] antes deste escripto y de
que queda copia en los libros de la cont[aduri]a mayor desta dicha casa

[illegible] Audiencia y fray [illegible] de los Santos [illegible] de la horden de San Agustin Comisario para [illegible] Philipinas los diez y seis Religiosos y dos legos [illegible] que auia de lleuar. atlas el Padre fray [illegible] de los Santos el qual por hallarse enfermo [illegible] [illegible] viaje tan largo el Vicario [illegible] Religion nom[illegible] al dicho fray [illegible] de los Santos por Comisario [illegible] [illegible] que presente [illegible] [illegible] para la enbar[illegible] [illegible] dellos y son los siguientes

El Padre Comisario general fray [illegible] de los Santos Saçerdote y predicador natural de la villa [illegible] junto [illegible] de buen Cuerpo blanco. de pelo Claro. de treynta y seis años.

El Padre fray Diego de Jesus Saçerdote natural de villa fran[illegible]ca de Nauarra. alto delgado. blanco. pelinegro. de veinte y nueue

El Padre fray Fran[cis]co de San Joseph. Saçerdote natural de la villa de Mallen. Reyno de Aragon. blanco peli[illegible] de [illegible] y [illegible] año

El Padre fray Ju[an] de San [illegible] Saçerdote [illegible] [illegible] de buen Cuerpo blanco pelinegro de veinte y ocho años

El Padre fray Agustin de San nicolas Saçerdote alto [illegible] blanco pelo Claro. natural de la villa de Mallen. reyno de Aragon. de veynte y seis años

El Padre fray [illegible] de San Lucas. Saçerdote. [illegible] Cuerpo pelinegro. natural. [illegible] En la Vera de Plasencia de veinte y seis

El Padre fray [illegible] de los angeles Saçerdote. natural de [illegible] obispado de Orence. de mediana Estatura. pelinegro de [illegible] y ocho

El Padre fray Miguel de San Ju[an] Bap[tis]ta Saçerdote natural de la ciud[ad]

[illegible] Co[illegible] El Padre [illegible] [illegible] oficial del [illegible] [illegible] 138 [illegible]

de Saragoça. En el reyno de Aragon. señales de viruela. En el rostro de buen Cuerpo blanco. de veinte y siete años

3 El Padre fray Agustin de los angeles. Saçerdote. natural de la [illegible] de la [illegible] en estremadura. blanco [illegible] de veinte y [illegible]

El Padre fray Felipe de San agustin. Saçerdote. natural de la villa de [illegible] [illegible] En castilla la vieja. de [illegible] blanco pelinegro. de veinte y cinco años

6 El Padre fray Grabriel de la Resurreçion Saçerdote. natural de [illegible] en reyno de nabarra. blanco el pelo negro. de veinte y seis años

El Padre fray Simon de San Joseph. Corista natural. de Saragoça. reyno de Aragon pelinegro [illegible] de viruelas de [illegible]

El Padre fray Joseph. de la trinidad. Corista natural de Saragoça blanco pelinegro de veynte y tres años

fray Gaspar de San nicolas Corista natural de la çiud[ad] de plaçençia ~~pelinegro~~ [illegible] de veinte y tres años

fray Joseph. de San Geronimo Corista natural de [illegible] [illegible] [illegible] de veinte [illegible] años

fray Diego de la madre de Dios natural de la çiudad [illegible] [illegible] moreno Con señales frescas de biruelas corista [illegible]

fray Isidoro de Jesus maria Corista natural de villa [illegible] en el obispado de Cuenca blanco, y rubio [illegible] de [illegible] y nueve años

El hermano fray Ju[an] de los Santos, [illegible] natural. de la ciudad de merida alto pelinegro de treynta [illegible] años

El hermano fray miguel de San Guillermo. Religioso lego natural. de [illegible] obispado de Leon. de mediana Estatura. pelinegro de veinte y siete años

Y en cumplimiento de la dicha Real Cedula nos Conçertamos [illegible]

[illegible] presencia [illegible]

[illegible] nao [illegible]

[illegible] años [illegible]

[illegible] pagan [illegible] quien suy [illegible]

[illegible] cinco Ducados que [illegible]

[illegible] y treinta [illegible]

[illegible] cada [illegible] seiscientos [illegible] por [illegible]

jan [illegible]

[illegible] cada camara [illegible] Diez [illegible]

y ocho [illegible] ducados [illegible]

[illegible] y veinte y vno ducados [illegible]

[illegible] y media [illegible] veinte y seis Ducados [illegible]

[illegible] porque [illegible]

[illegible] Hago

los dhos nouecientos y cinco Ducados que [illegible] pagan [illegible]

[illegible] oficiales reales de la Veracruz [illegible]

[illegible] Constando [illegible]

todas cosas que los dhos Religiosos avian [illegible] Embarcado

En la dha nao [illegible] lo

le corresponden de la dha Cantidad [illegible]

[illegible] ante El Señor Don Diego [illegible] Maldonado cau°

de la horden De Santiago alguacil Mayor [illegible]

[illegible] Co[illegible] [illegible] oficiales [illegible] 138

[illegible] para que los paga [illegible] De

[illegible] que lleuaren la dha nao [illegible]

[illegible] de mill [illegible] y sesenta [illegible]

[illegible]

El P.e fr. Diego Capata de la orden de S.n Fran.co con tres compañeros de su orden

[illegible] Juezes oficiales por su Mag.d de la cassa de la Contratazion de las Indias [illegible] decimos que en virtud de cedula de su Mag.d cuyo testimonio queda de antes de este escripto [illegible] contestamos con Bartolome Lopez Pinero [illegible] de la nao nombrada N.a S.ra de la Encarnazion que de proximo se despacha para la Encomienda de la flota Gen.l Adrian Pulido Pareja que lleue en la dha nao al P.e fr. Diego Capata de la orden de S.n Fran.co que ba por comissario Gen.l de su orden de la Prou.a de [illegible] España y tres religiosos de la dha orden que lleua con licencia de su Mag.d a la dha Prou.a que los dhos religiosos son los siguientes

El dho P.e fr. Diego Capata natural de Madrid de edad de quarenta y tres años =

El P.e fr. Pedro Maroto Predicador natural de [illegible] de quarenta y ocho años alto de cuerpo grueso =

El P.e fr. [illegible] Moreno Predicador natural de la Villa del Puerta Arçobpdo de Toledo de buen cuerpo carirredondo =

El hermano [illegible] lego que va en lugar del criado que refiere la dha cedula, natural de la villa de [illegible] en el Arçobpdo de Toledo mediano de cuerpo redondo grueso de cara

[illegible] Puencia [illegible]

Que son los dhos quatro Religiosos [illegible] los dhos Padre Comiss.o Gen.l y fr. Juan del Ba[illegible]go que Van con lugar del s.t [illegible] de Criado como queda referido y por el flete de todas quatro Personas ande pagar los ofiz.s R.s [illegible] al dho Mre Bar.me Lopez Pinero los ochenta y tres ducados de plata que valen sesenta y ocho mill quatrocientos y quarenta y dos mrs que se an de pagar en esta manera. los ochenta ducados dellos por el flete de las dhas quatro Pers.s a razon de veinte ducados cada vna. sesenta y quatro por quatro asientos de vna camara de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho. en que los dhos Religiosos Van acomodados reputando [illegible] cinco Relig.os y a r.on de ochenta ducados cada vna y los treinta y nuebe rr.s restantes por tonelada y m.a en que ande yr los libros y Breviarios de los dhos Religiosos [illegible] cuyendo al [illegible] de esta tonelada [illegible] que todo importa los dhos ciento y ochenta y tres d.s que pagaran como dho es los ofiz.s R.s de la Veracruz al dho Bar.me Lopez Pinero o a q.n su poder ubiere constando prim.o y ante todas cosas q los dhos Religiosos fueron embarcados en la dha nao porq si faltare alguno se ea de descontar lo que le tocare de la dha balança y todos los dhos Religiosos an de presentar en la Casa de Cadiz ante el s.or D. Dieg.o Maldonado Cau.o de la orden de S.t Iago theniente de la dha Casa el Mr. Juez ofiz.l de esta R.l Audiencia a alde [illegible] para que los mande assentar en la lista del passage de la dha nao. fha en sev.a en veinte y [illegible] del [illegible] mill y [illegible] sesenta años — —

Fray Fran.co Martinez que se le dio a las flotas con la de los [illegible] Hor[illegible]

Nota

Por auto de los s.res pres.te [illegible] ofiz.s deste casa se mando que por la suerte de embarcacion los Relig.os con sus Pens.s se despacho en la Capitania n.ra S.ra del Populo de que es Capp.n fran.co R.s [illegible] pagar el dho fran.co

Y [illegible] sesta asentado por [illegible] se pone en el despacho que se sigue.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Al Preste. y Juezes. oficiales R.s [illegible] 153 [illegible] Contrata[illegible] n.s desta Ciud. Por la presente En Virtud de vna Cedula de [illegible] despachada Por el R.l Consejo [illegible] y [illegible] de mill y [illegible] y cinquenta [illegible] dada [illegible] Gregorio [illegible] y de la carta que [illegible] el dho R.l Consejo nos escriuio el dho [illegible] En [illegible] de [illegible] del año Pasado de [illegible] cinquenta y ocho, cuyo testimonio [illegible] todo [illegible] tenido [illegible] antes [illegible] Para que en el Galeon Nombrado n.ra señora [illegible] de que es Capp.n fran.co Martines de Granada [illegible] armada que este año [illegible] de tierra firme a cargo del Gen.l D. Pablo fernandes de Contreras Cau.o del auito de Calatraua — queda por Pasagero el P. fr. fran.co Martines [illegible] de s.t fran.co que vino [illegible] Prouinz.a de la florida Por comissario della como mas [illegible] se refiere en la dha R.l Cedula y por el flete y Pasaje [illegible] camarote [illegible] decentemente acomodado auiendo [illegible] flete [illegible] nec.ario Para el viaje [illegible] [illegible] Porque va a costa de la R.l [illegible] el dho fr. fran.co Martines el qual a de presentar en la Casa [illegible] D. Diego [illegible] maldonado Cau.o del auito de s.t Iago theniente [illegible] Mayor [illegible] oficial desta dha Casa que asiste al despacho de la dha armada Para que lo mande asentar en la lista de pasajeros que lleuare el dho Galeon. fha en seuilla en veinte y ocho de sep.e de mill [illegible] y sesenta años

[illegible]

El Presidente y Juezes off.s de su mag.d de la casa
de la contratazion de las Indias de esta ciu.d de sevi.a dezimos
que en birtud de la Cedula de su mag.d cuio testimonio
es el de antes de esto escrito nos concertamos con D. Alonso
Castillejo mre. del nauio nonbrado Nra Señora del Ro-
sario y San Antonio que de presente se despacha a la pro-
vincia de tierrafirme en conpañia del Armada
que este año ba a ella a cargo del General D. Pablo Fz
de Contreras que lleve en el dho nauio al p.e fr. fran.co
laruel y a los doce Relixiosos presbiteros de la Reli-
xion de la Horden de San fran.co y dos legos que su magestad
que si lleuo por dha R.l Cedula concedio y el general
fr. Andres de guadalupe comisario general de las
Indias Horden que los pudies embiar a la ciudad
combersion de los Indios Comanagotos los quales
dhos doce Religiosos sacerdotes y dos legos ban a cargo
del p.e fr. fran.co laruel a quien cometio el dho p.e comis.o
gen.l la dha comisaria de ellos para que los conduzca
a la prou.a en cuia ciudad cae la tierra de los Ind-
ios Comanagotos y abiendose pedido en esta Casa
por parte del dho fr. fran.co laruel el despacho necesario para
su embarcazion de los dhos doce Religiosos se mando
dar el que se acostumbra y por no estar en esta ciu.d mas
de quatro de ellos se resenaron estos y an...
cometiendole ... los demas al señor D. Antonio de
Salinas fiscal de esta dha Casa que asiste en la

[illegible]

ciu.d de cadiz al despacho de la dha flota mr.da. porque se re-
senar los relixiosos que asi mismo asisten en
la dha ciu.d y que en ella de embiar testimonio porque
... los nombres edades y señas de los que se resenaron
en esta ciu.d es en esta manera
El P.e fr. manuel de Yanguas sacerdote predicador n.
de la ciu.d de guadalaxara prou.a de castilla de edad de
treinta años bajo rrubio mediano de cuerpo pelo castaño
El p.e fr. fran.co de pariz sacerdote predicador n.l de la
ciu.d de siguenza prou.a de castilla pequeño de cuerpo
grueso de biruelas delgado de edad de treinta y tres a.
El P.e fr. lucas de gamboa sacerdote confesor natural
de la billa de escalante de la prou.a de cantabria mo-
reno de cuerpo moreno señal de las Harmas de gerusalen los
braços ... de edad de treinta y cinco años
El Hermano fr. Joan de san Joseph lego alto pelo negro
señal de en ... en el ojo derecho de la parte de abaxo
de edad de treinta años nat. de D. Benito
Condado de medellin prou.a de san grabiel de granada
Y los Relixiosos que estan en la dha ciu.d de cadiz son los
El P.e fr. Domingo de palermo de edad de sesenta y
... de la probinzia de palermo
El P.e fr. Juan Ramirez predicador de edad de treinta
y seis años hijo de prou.a de granada
El P.e fr. Diego moreno hijo de la prou.a de castilla
de edad de treinta y seis años
El P.e fr. Christoval ... hijo de la dha prou.a de edad de nuebe...

El P. fr. an.to desegura hijo dela dha prou. de castilla deedad de Veinte y nuebe años

El P. fr. ern.do deaya predicador hijo dela p. de los Angeles de edad de Veinte y ocho años

El P. fr. Diego de Ribas Predicador hijo dela prou. de Andaluzia deedad de Veinte y siete años

El P. fr. Juan degordai Comfesor hijo de la dha prou. deedad dequarenta años

El P. fr. nicolas deleon hijo dela prou. degranada deedad de Veinte y cinco años

El herm. fr. Juan Cancarron dela prou. de andaluzia deedad de Treinta y dos años

Queson los dhos doce religiosos y dos legos queconel dho P. Comisario fr. fran.co laruel. azen numero de quince personas p. cuyo flete y pasaxe ande pagar los off.s R.s desumana al dho mre D. Alonso Castilleso. o aquien supoder ubiere setezientos y nuebe ducados de plata queodaen ducientos y sesenta y cinco mill seiscientos y sesenta y seis mrs los Trecientos ducados deellos p. las bitualias de las quince personas arrazon de Veinte ducados cadauna y ducientos q. la p. tres Camaras de diez y ocho pies delargo y ocho de Ancho cada Vna. Enque los dhos religiosos bayan decentemente acomodados repartiendo p. cada Cam.a cinco religiosos y arrazon deochenta ducados Cada Vna

y los Ciento y sesenta y nuebe restantes p. seis Toneladas y media donde ande lleuar los libros y rropa delos dhos religiosos queson sacerdotes p. quealos legos se rrebaje de esta Consideraz.on arrazon demedia Tonelada cadasacerdote. deveinte y tres ducados p. cada Tonelada ques todo monta los dhos setezientos y nuebe ducados de Plata. Porquales pagaran los dhos off.s R.s al dho mre D. alonso Castilleso o aquien supoder ubiere Comision. Constando primero y ante todas cosas quelos dhos quince religiosos fueron enbarcados en la dha nao p. que si alguno faltare se lea dedescontar lo queleto care dela Cantidad referida y todos seande presentar ante el dho señor fiscal queasiste enladha aud.a decadiz p. quelos mande asentar enla lista depasaxeros quellebare la dha nao fecha en seu.a endiez y siete de ottubre de mill y seiscientos y sesenta años

fr. fran.co de S. Nicolas comis.o de 30 religiosos y tres legos dela horden de S. fran.co lleua alas Islas Philipinas

Nos los Jues.s off.s R.s de Su Mg.d dela casa dela contratazion delas Yn.s deesta ciudad de Seuilla Decimos que en virtud dela cedula de Su Mg.d cuyo testim.o e el dho escritto nos concertamos con Juan de Ybarra mre del nauio n.o S.r S. Juan Coronado que de pres.te se despacha ala Prouincia de n.e Spaña con la flotta del cargo del Gen.l [illegible] Nicolas fer. de cordoua para que lleue en el d.ho nauio al P. fr. fran.co de San Nicolas religioso descalso dela horden de San fran.co y a los treynta religiosos y tres legos de su horden que p.r la d.ha cedula se concede Su Mg.d pueda lleuar ala

Prouincia de San Gregorio En las islas Phelipinas Con la falta que tienen las doctrinas de ministros de los dhos Religiosos son los siguientes

el R. P. fr. fran.co de San Nicolas Comiss.o de los dhos Religiosos
fr. Juan de Lorcano Sacerdotte
fr. Pedro de torre nueua Predicador
fr. Blas de aguilar Sacerdotte
fr. Pedro Jiménez
fr. Pedro de Loc...
fr. Andres de ...
fr. Hernando de ...
fr. Antonio ...
fr. Hernando de ...
fr. Pedro de ...
fr. Pedro de la ...
fr. tirso de San ...
fr. Antonio de ...
fr. Pedro Canabe...
fr. Ocasio de ...
fr. Pedro Pique...
fr. Pedro de Me...
fr. Lucas Sain...
fr. Miguel de ...
fr. fran.co de San ...
fr. fran.co de Me...
fr. Miguel de cass...
fr. Pedro Peral...
fr. Hernando de talabera Sacerdotte
fr. fran.co de San Buena Ventura Corista
fr. fran.co de San Josseph Predicador

fr. fran.co Barrero Sacerdotte
fr. Pablo Carrouillas Sacerdotte
fr. fran.co de Sta Catalina Sacerdotte
fr. fran.co Varasas
fr. Lucas de Almagan Sacerdotte
fr. Josseph Noguera Lego
fr. fran.co de Sta Lucia

que con el dho Padre Comiss.o son treynta y quatro Religiossos
... de pagar los oficiales ...
... a quien su poder huuiere
... ducados de Platta
... ciento de veynte y
... chenta ducados de ellos
... tro Personas a razon de veynte
... quarenta y quatro ducados
... de ...
... Repitiendo ... cada ...
... monedas
... treynta y ...
... que ellos se excluy...
... moneda cada sacerdote
... que todo monta ...
... de Platta
... Juan de ... Larra...
Como dho es Conprenden...
que los dhos Religiossos fueren ... mercados En la dha nao
porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le to...

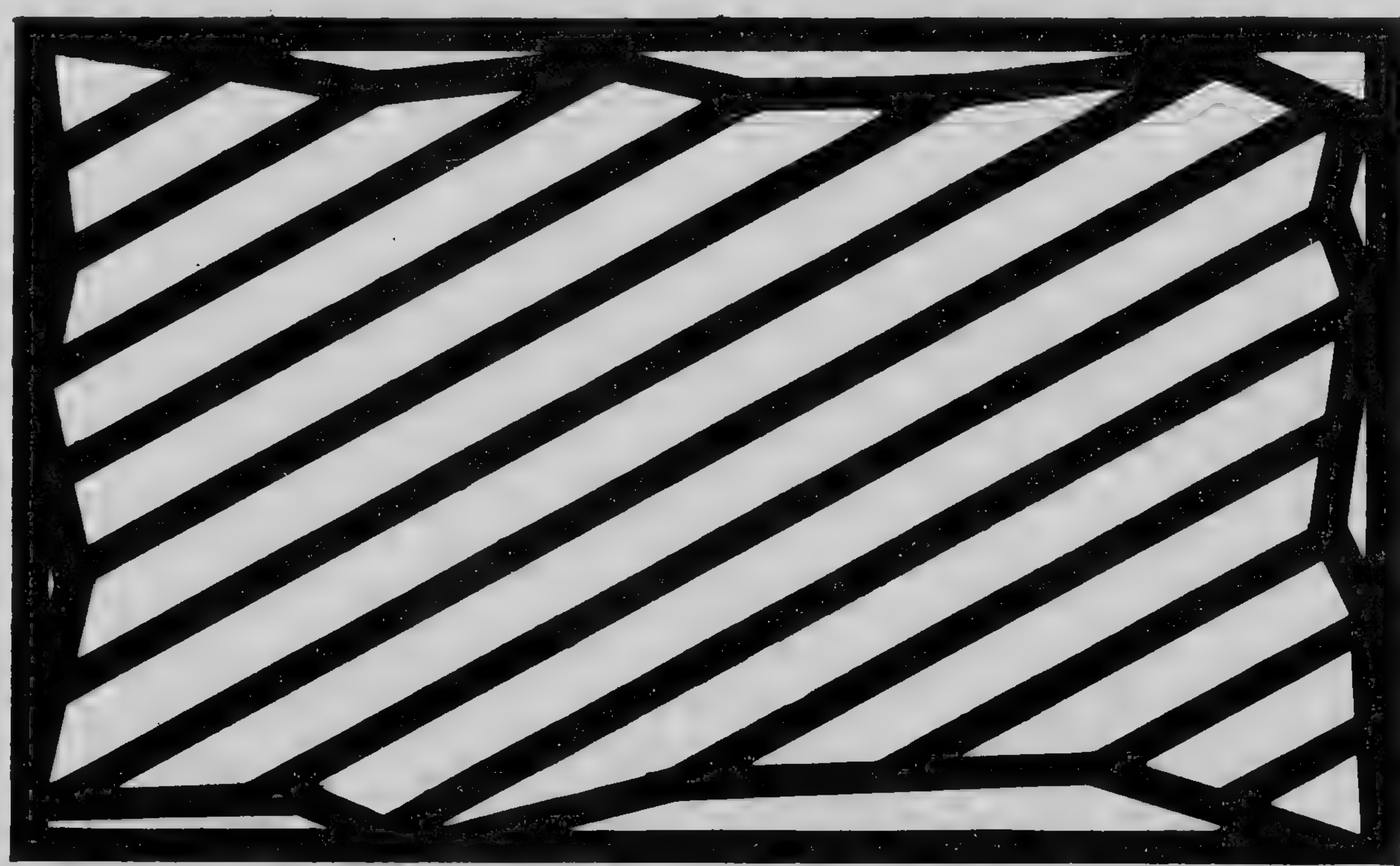
DOCUMENTO DETERIORADO.

Provincia de San Gregorio En las Islas Phelipinas Por la faltta
que tienen las doctrinas de ministros Los dhos Religiossos
son los siguientes
el P.e fr. fran.co de San Nicolas Comiss.o de los dhos Religiossos
fr. Juan de s.n Lucano Sacerdotte
fr. Pedro de torre nueva Predicador
fr. Blas de aguilar Sacerdotte
fr. Pedro Ximenez
fr. Pedro de ochoa
fr. Andres de talavera Sacerdotte
fr. Hernando de la Concepcion
fr. Antonio Pinero
fr. Hernando de la Encarnaz.on Sacerdotte
fr. Pedro de Alcantara Sacerdotte
fr. Pedro de la Encarnaz.on Sacerdotte
fr. Ciriaco de Santa Maria Sacerdotte
fr. Antonio de la Espectazion Corista
fr. Pedro Canaberal Corista
fr. Acasio de la Concep.on Sacerdotte
fr. Pedro Siquera Sacerdotte
fr. Pedro de Melo Corista
fr. Lucas Sauto Sacerdotte
fr. Miguel de S.ta Maria Sacerdotte
fr. fran.co de San Josseph
fr. fran.co de Merida Sacerdotte
fr. Miguel de cassa rubios Predicador
fr. Pedro Perales Sacerdotte
fr. Hernando de talabera Sacerdotte
fr. fran.co de San Buena Ventura Corista
fr. fran.co de San Josseph Predicador

191

fr. fran.co Barrero Sacerdotte
fr. Pablo Carrovillas Saserdotte
fr. fran.co de la Catalina Sacerdotte
fr. fran.co Varias
fr. Lucas de Almagro Sacerdotte
fr. Josseph noguera lego
fr. fran.co de s.ta Lucia
que con el dho Padre Comiss.o son treynta y quatro Religiossos
Por cuyo flette de Passaje an de pagar los oficiales R.s
de la Veracruz a el dho Juan de Sarria o a quien su poder huviere
Mill seyscientos y veynte y siette ducados de Platta
que valen seyscientas y diez mill ciento y veynte y
cinco mrs: Los seyscientos y ochenta ducados dellos
Por el flette de los dhos treynta y quatro Religiossos a razon de veynte
ducados cada uno quinientos y quarenta y quatro ducados
Por seys camaras [illegible] a quatro [illegible]
[illegible] ocho de ancho cada una [illegible]
Religiossos vayan decentemente acomodados reputando por cada camara
[illegible] la [illegible] de [illegible] cada una
y los quatrocientos y tres ducados restantes [illegible]
y media donde an de llevar [illegible] treynta y dos de los
dhos Religiossos que son sacerdotes porque los legos se excluye
de esta consideracion a razon de [illegible] y media [illegible] cada saserdote
a veynte y seys [illegible] cada una que todo monta los dhos
seyscientos y diez mill ciento y veynte y cinco mrs. de Platta
los quales pagaran [illegible] al dho Juan de Sarria
o a quien su poder huviere como dho es constando primero
que los dhos Religiossos fueron embarcados en la dha nao
porque si alguno faltare se le a de [illegible] lo que le [illegible]

la referida. Y todos sean de presentar
ante Joseph de Veytia Linage thesorero juez oficial desta cassa
[illegible] en la ciudad de cadiz para que los mande
asentar en la visita [illegible] consejero della. fha en
Sevilla en veyte y seys de [illegible] de mill y seiscientos
y [illegible] años. Y advierte que el dho fr. fran.co del Sr. Nicolas
a de presentar ante el dho Joseph de Veytia una certificacion
firmada del fr. fran.co de San Buena Ventura vice comisario
general de [illegible] de la orden de san fran.co para que por ella
se cottejen las patentes [illegible] de los prelados de los conventos de donde
salio cada uno de los religiossos que assi mandamos
[illegible] fecho ut supra [illegible] para que conste

fr. Gaspar Vaillo de la horden de nra S.a de la md dos compañeros [illegible] a las provincias del peru donde va por Vicario general

El Presidente y Jueces offiz.s de su Mag.d desta
Cassa de la contratacion de las Indias. Por la presente
en virtud de la cedula de su Mag.d despachada
por el conss.o real de las Indias refrendada de
D. Geronimo de [illegible] damos licencia para
que en el galeon n.ro [illegible] de que es cap.n
de mar y guerra fran.co Martinez de Granada
uno de los de la armada que esta [illegible]
[illegible] de [illegible] a cargo del general conde
de [illegible]
puedan yr por pasajeros el Pe. Maestro
fray Gaspar Vaillo de la orden de
nra S.a de la Merced que va por vica-
rio gen.l della en las provin.s

142

del peru dos compañeros religiosos de la misma
orden cuyas señas son las sig.tes
El dho Pe. Maestro fray Gaspar Vaillo de
cinquenta y ocho años de mediana estatura
algo cano caxi aguileno con una señal peque-
ña en la frente
El Padre Presentado fr. Ber.do de Briones de
hedad de treinta [illegible] de buen cuerpo
[illegible] pelinegro [illegible] blanco
El Padre fray Juan de la Torre de hedad
de treinta años bermejo [illegible]
fr. Pedro Martinez pequeño de cuerpo
pelinegro [illegible] de hedad de treinta [illegible]
y [illegible] quatro [illegible]
Vicario gen.l a los quales su Mag.d da lic.a
para que puedan pasar a las dhas Provin.s
del peru [illegible] cama
[illegible] dejen [illegible]
acomodadas [illegible]
[illegible] todas cosas el matalotaje
neces.o para el viaje y no se les
a de llevar cosa alguna porque van
acosta de la Real hazienda. Y los
dhos quatro religiosos sean de presentar

ante el s.r Joseph de Neytia linage thessorero Juez offl desta cassa que assiste en la ciu.d de Cadiz al despacho de la d.ha Armada para que los mande assentar en la lista de passaxeros del d.ho Galeon fha en Sevilla a doce de ottubre de mill y seiscientos y sesenta y dos as

El P.e Alonso Santosa de la Comp.a de Jesus

El Pres.te y Juezes oficiales por su Mag.d desta cassa de la Contratazion de las Yndias que en Virtud de cedula de su Mag.d cuyo traslado es el de antes deste escripto Concertamos con Gen.mo Balthasar de Castro m.e de la nao nombrada el s.to xp.o de Buen Viaje que de presente se despacha a la Provincia de tierra firme por una de las de la flotta que en compania de la Armada del cargo del general Conde de Villaalcassar va este año para que lleue en la d.ha nao al P.e Alonso Santosa de la Compañia de Jesus a treynta Religiosos de su horden y quatro hermanos Codjutores que con lis.a de su Mag.d y a costa de su Real Hazienda lleua al nuevo Reyno de granada y porquanto el P.e Alonso Santosa a representado que respecto de hauer llegado tarde los religiosos a esta ciudad donde ya estan juntos los que han de embarcar no hauia podido ym biar a pedir carta de aprouazion al Consejo hasta aora y porque

podia ser el no despacharse sangresto y que tenia nezesidad de passar luego a la ciudad de cadiz con los sujetos para disponer la embarcacion por la mucha priessa que tiene la apartencia de la Armada hasta que va en su compania pidio cometiessemos la re[ç]eña de los d.hos sugetos a Joseph de Neytia linage thess.o Juez oficial desta cassa que assiste en la d.ha ciudad de cadiz al despacho de la d.ha Armada y por nro. Auto proueydo en diez y nueve deeste mes ante Domingo Altaragon mandamos Cometer la reseña de los d.hos Religiosos al d.ho thess.o Joseph de Neytia linage quien hauiendola hecho a demandar se de testim.o para q conste y los d.hos Religiosos son los siguientes

El P.e Juan Baptista Lico professo de quatro votos predicador natural de naual merciende de quarenta y tres años

El herm.o Juan de Vergara natural de la villa de altura de l arço bpdo. de Valencia estudiante theologo de veynte y cinco años

El herm.o fran.co Guelli natural de la ciudad de mallorca estudiante theologo de veynte y quatro años

El hermano Pedro moran natural de la Paralleria del obpdo de plasencia estudiante theologo de hedad de veynte y dos años

El hermano Benitto de carua[l] natural de fuente de cantos en Extremadura estudiante Metafisico de hedad de veynte y q años

El hermano Juan Martinez natural de la ciudad de olit obpdo de panplona estudiante Philosopho de hedad de veynte años

El hermano Miguel Blasco natural de santander Arcobpdo de Burgos estudiante Philosopho de hedad de veynte años

El herma.o Martin de Abia natural de Exea de los caualleros Arcobpdo de zaragoça de hedad de veynte y dos años

El herm.o Anastasio Subert natural de Laute Arcobpdo de Caragoça estudiante filossopho de veynte y dos años

El Hermano Ovidio gallego natural dela Puebla de montalvan arçobpado de toledo estudiante Philosopho dediez y siete a. =
El Herm.º fran.co fez natural de Al.l estudiante filossopho de hedad de diez y ocho años
El Herm.º Antonio Marcat natural dela villa debafrin arçobpdo de tarragona estudiante filossopho dehedad de veynte y vna
El Hermano Josseph Gutierrez natural deçamora y del mismo obpdo estudiante filossopho de hedad de diez y ocho años
El Hermano Alonsso Suarez natural de galues arçobpdo de toledo estudiante filossopho de hedad de veynte y dos años
El Herm.º Pedro Martinez natural desoria obpado de osma estudiante filossopho dehedad de diez y ocho años
El Hermano Pablo Aluarez natural de Anduxar obpado de Jaen estudiante filossopho de hedad de veynte años
El Herm.º Josseph Rodriguez natural de Burgos estudiante filossopho de hedad de diez y ocho años
El Herm.º Antonio decastro natural de S. Thiago de galiçia estudiante filossopho de hedad de veynte y dos años
El Hermano Pedro fernandez natural deantequera estudiante filossopho de hedad de veynte años
El Hermano Luis Montes Coadjutor natural de villares defuentes obpdo. de Cuenca de hedad de veynte años
El Hermano fran.co Lozano Coadjutor natural natural de Andujar de hedad de veynte y çinco años
El Hermano Mathe galues natural de Jarandilla del obpado de plazençia estudiante theologo de hedad de veynte y dos años
Losquales Religiossos Referidos haçen numero de veynte y tres y secontienen en vna certificazion quedeellos

dio el d.o P.e Pantoja laqual acaua Con las Palabras siguientes ademas de los d.os Religiosos a viua Referidos espero tanbien otros que han de venir deestas Provinçias deespaña Porser
a pasar acaday Cuyos Nombres Patria y hedad Nosepueden
Sauer hastallegar = Y porel flette y Pasaje de los d.os Religiossos que portodos son treynta y çinco Yncluisso el R.e Comiss.º y los onçe que nose Refieren Eneste despacho andepag.
Los officiales R.s dela ciudad de carta.na al d.o P.e m.e Fr. Baptista o aquien su poder huuiere mill seysçientos y sesenta y tres ducados de p.ta que valen seysçientos y veynte y seys mill R.s y veynte y çinco m.rs los sete çientos ducados dellos Por el flete de los d.os treynta y çinco Religiosos a Razon de veynte ducados cada vno = quinientos y su du Por siete Camaras de diez y ocho Pies de largo y ocho deancho cada vna Enquelos d.os Religiossos Vayan decentem.te acomodados Reputando Por cada Camara çinco Religiosos a Razon de ochenta ducados cada vna y los quatroçientos y tres ducados Restantes Porquinçe toneladas y media dondeandellevar los libros los treynta y vno de los d.os Religiossos queson saçerdottes Porquelos legos se Excluye deesta Consideraçion a Razon demedia tonelada a cada vno a veynte y seys ducados que todo monta los d.os mill seysçientos y sesenta y tres ducados de p.ta losquales Pagaran los d.os officiales R.s al d.o P.e m.e oaquien su poder huuiere Como d.o es Constando Primero que todos los treynta y çinco Religiossos fueron Embarcados en su navio Porque si alguno faltare se le a dedescontar loquele tocare dela cantidad Referida y se an depressentar Ante Joseph de Veytia linage thes.º Juez offiçial Por su Mag.d deesta cassa dela Contrataz.on Paraquelos mande assentar En la lista de Passajeros dela d.a nao y Para que Embie a esta d.a Cassa Rela.on con los nombres de los onçe Religiosos que no van menzionados Eneste despacho que es fho En Sevilla En veynte y quatro deoctubre de mill y seis.os y se.ta y dos años =

El Pe. Alonso Pantoja dela Comp.a de Jhesus y 31 Relixiosos y tiadores (?) compania que lleva al Nuevo Reyno de Gran.a

I

[illegible] dela casa [illegible] Pe. Pedro pimbolia [illegible] nouecientos y diez [illegible] de plata [illegible] Reyno [illegible] 194 [illegible] Ciudad y [illegible] 194 [illegible] años

EL REY = oficiales demi Rl. Hazda dela ciudad de Sta. fee en el nuevo Reyno de granada. en seis de Diciembre del año demil y seis cientos y cinquenta y nueve, Mande dar y di Vna mi cedula dirigida ami Presidente y Juezes oficiales dela Casa dela contratacion, dela Ciudad de Sevilla, que es del tenor siguiente = EL REY = Mi Presidente y Juezes oficiales dela Casa dela Contratacion, dela Ciudad de Sevilla por cedula mia dela fha desta, e dado Licencia a Alonso pantoja, dela compañia de Jesus, que bino del nuevo Reyno de Granada por procurador de aquella provincia para que pueda llevar treinta Religiosos dela misma Compañia y quatro hermanos, quad Jutores que la compendieren para la [illegible] y porque mi voluntad es que sean proveidos delo necesario para el viage os mando que delo qual quier dinero que hubiere Consignado para [illegible] delas [illegible] alas yndias o de otra qualquier hacienda mia que hubiere en esa Casa, y fuere a cargo de vos, el [illegible] proveais alos dhos treinta Religiosos y quatro hermanos quad Jutores delo que fuere menester para su passaje y matalotaje desde esa Ciudad, hasta llegar ala de Cartagena, conforme ala disposicion del tiempo de su partida y a cada uno de ellos [illegible] Como el que acostumbran traer y un colchon, una frazada y una Almuada, para la cama en lo qual distribuyereis y gastareis dela dha mi hacienda hasta en cantidad de Novecientos y beinte y cinco mill seis cientos y beinte mrs de vellon que conforme ala Relacion que [illegible] Contadores de quentas, que residen en mi consejo delas yndias an echo se supone montara el gasto que en lo sobre dho se a de hacer que ashi acudireis alos dhos Religiosos con el entretenimiento que se acostumbra dar para su sustentacion desde que ay llegaren, hasta que se embarquen y pagareis lo que costaren el llebar sus libros y bestuarios desde sus conbentos hasta esa ciud. y el llebar

[illegible] dellos y su [illegible] y matalotaje desde ay a San Lucar de Barrameda o cadiz y asimismo el gasto que los dhos Religiosos hicieren desde sus casas y colegios asta esa ciudad, En la forma que esta ordenado, Sin descontar les los quatro ducados que cada uno dellos se acostumbraua dar. En mi Corte [illegible] quenta Porque no se les ha dado ni librado cosa Alguna que con carta de Pago del dho Alonso Pantoja o de quien su poder huviere y esta mi cedula mando se reciba y passe en quenta a [illegible] mi [illegible] lo que en ello se montare y dareis orden para que vayan bien acomodados En los navios En que se hubieren de Embarcar haciendoles dar una camara Entre quatro o seis dellos y concertareis con los maestres o dueños delos navios En que fueren, a rreys que se concierte [illegible] por su Passaje y matalotaje y delos libros y bestuarios que llevaren. Se les hubiere de Pagar y el [illegible] que En ello se [illegible] Proveereis que se ponga En manera que vaya [illegible] alas espaldas de un traslado signado de esta mi cedula Por la qual Mando a los oficiales dela dha Provincia de [illegible] Proveereis los maestres o dueños delos navios en que fueren [illegible] se mandare Conforme alo dho [illegible] alos dhos Religiosos de passaje y matalotaje hasta el dho nuevo Reyno de granada y de cabalgaduras En que vayan y [illegible] y vestuarios hasta las barrancas del Rio grande y de canoas hasta el puerto de Honda y si los dhos Religiosos Enfermaren En la dha ciudad de cartagena o en el Camino hasta llegar [illegible] En la Villa de Mompox aguardando passaje les Proveeran assimismo delo necesario Para su sustento y tomaran carta de Pago del dho Alonso Pantoja o de quien su poder huviere y delos dueños delas dhas cavalgaduras y delas canoas que los llevaren Con la [illegible]

quales traslado sign.do deesta mi c.la mando que les
sea R.do y passado en quenta lo que assi gastaren sin
otro recado alguno y a los oficiales de el d.ho nuevo reyno
de granada que provean a los d.hos religiosos de caualgaduras
en que vayan y lleuen sus libros y vestuarios desde el desem
barcadero del d.ho puerto de honda hasta la ciudad de s.ta
fee y paguen lo que esto costare de qualquier hazienda mia que
fuere a su cargo que con traslado signado deesta mi cedula
y testimonio de lo que en ello se gastare y cartas de pago
de las personas que lo huuieren de hauer mando se les
sea receuido y passado en quenta sin otro recado alguno
y que tomen la razon deesta mi cedula mi contadores
de quentas que residen en mi consejo de las Ind.s fha
en M.d a seys de diz.e de mill y seis.os y cinquentta y
nueue años = yo el Rey = por mandado del Rey
mi señor = Juan Bap.ta saenz nauarrette = por quanto
el d.ho Alonso Pantoxa de la Compañia de Jhesus
me a suplicado fuese seruido de mandar que lo que se le
restasse deuiendo de lo que se le libra por la c.la referida
en la cassa de la contrata.on de seuilla para el d.ho auia
miento se le pague en esa mi cassa y hauiendose visto
por los de mi consejo de las Ind.s y consultadoseme sobre ello
lo he tenido por bien sin embargo de la prohibic.on
que ay para que no se libre en las cassas de las Ind.s
respecto de que esto no puede seruir de exemplar
para otros en cuya conformidad os mando que de qualquier
mrs. que huuiere en vro poder o a el viniere to
cantes a mi Real hazienda deys y pagueys
al d.ho Alonso Pantoxa lo que por razon de mi

Pres. y Juezes oficiales de la d.ha cassa de la contratac.on
de seuilla le constare se le quedo deuiendo en ella de lo que
se mando dar por la c.la preinserta para el auiam.to
de los d.hos treynta y quatro religiosos sin embargo de lo
que os hordene por cedula de veynte y seis de Mayo de
este año en que fue ynsertta otra de nueue de Marzo
de mill y seis.os y cinq.ta sobre que no pagassedes mrs. algunos
de libranzas que se dieren en esa mi cassa sin que primero tubie
ssedes para ello orden mia porquanto por esta les doy para em
quantto a esto toca derogo quedando en su fuerza y vigor para en
lo demas adelante que con su carta de pago de quien su poder
huuiere y la d.ha certificac.on y esta mi cedula mando se os
reciua y passe en quentta lo que assi le dieredes y pagare
des sin otro recado alguno y de la pres.te tomaran la razon
mis contadores de quentas que residen en el d.ho mi consejo de las
Yndias y en los libros de la contaduria de la d.ha cassa de la contra
tazion donde se preuendria conocer para que en todo d.ho conste
como se le a dado esta forma de satisfazion que assi es mi voluntad
fha en M.d a seys de octu.e de mill y seis.os y sesenta y dos años = yo el Rey
por mandado del Rey mi señor = D. Juan del Solar = ay las espaldas
de la d.ha real c.la cinco rubricas de firmas = y escripto lo sig.te =
tomaron la razon los contadores de quentas de su Mg.d = Fran.co
Antonio Alarcon = D. Pedro de Salinas y Sustaytte =
El Pres.te y Juezes oficiales por su Mg.d deesta cassa de la
contratac.on de las Ind.s deesta ciudad decimos que por quantto
por parte del P.e Alonso Pantoxa de la compañia de Jhesus
y comissario de los treynta religiosos y quatro coadiuttores
que con lic.a de su Mg.d y a expenssas de su real hazienda
lleua al nueuo reyno de granada se pres. en esta cassa ma

cedula de su Mag.d que es la ynserta en la antes deesto escrip-
ta. Por la qual se nos hordena. que al d.ho P.e Pedro digo al P.e
Alonsso Pantoxa. y a los Religiosos de su mission les proveyesemos
de lo que huviesen menester. para su passaxe y matalo-
taxe desde esta ciudad hasta llegar a la de Cartaxena, como mas
largam.te se refiere en d.ha cedula en que se havian de distribu-
yr hasta en cantidad de novecientos y veynte y cinco mill
seyscientos y veynte mrs. de vellon. Y assimismo se
hordena por d.ha cedula que se les acudiesse a los d.hos
religiosos con el gasto de entretenim.to que se acostumbra y que
se les pagasse el viactico de las leguas que andubieron
y librassemos en ynf.s lo que montasse el flette y passaxe
dellos, y haviendo el d.ho Alonsso Pantoxa pedido los d.hos
novecientos y veynte y cinco mill seyscientos y veynte mrs.
mandamos ynformasse la cont.a de esta cassa. como lo hizo
por el qual parece no haver dineros de que poder hacer esta
paga con cuya ocasion el d.ho Alonsso Pantoxa pres.to la
d.ha cedula de su Mag.d que es la de antes de esto escripta
que habla con los ss.res oficiales R.s de la ciudad de la fee.
en que se sirve de mandarles que de qualesquier dineros
que tubieren en su poder de quenta de la Real Hazienda
den y paguen al d.ho Alonsso Pantoxa lo que por c.on
mas les constare se le esta deviendo en esta cassa de
los d.hos treynta y quatro religiosos y porquanto en es-
ta cassa no se les a dado mrs. algunos por quenta de los
d.hos novecientos y veynte y cinco mill seyscientos
y veynte mrs. de vellon que se huvo de haver en esta
cassa por el aviam.to y matalotaxe. ni de los viacticos
ni entretenimientos ha llegado el caso prevenido en la

d.ha Real Hazienda digo la conque damos la pre-
sente certificacion y despacho para que los d.hos ss.res oficiales R.s
paguen al d.ho Alonsso Pantoxa los d.hos novecientos y veynte y
cinco mill seyscientos y veynte mrs. de el d.ho aviam.to y matalotaje.
y porque por aora no a presentado los papeles que justifiquen
lo que podia ymportar los viacticos y entretenimientos no se
puede ajustar lo que ymportaria. conque por lo que toca a esto se
reserva el d.ho que los religiosos tienen para pedir lo que les
convenga en esta cassa o en las ynf.s quando ayan hecho
cada justificacion. fha en Sevilla a tres de octubre de novie-
de mill y seis.os y dos años = testado = octubre = mrs =

[firmas]

El P.e Fran.co Diaz Taño de la compañia de Jhesus y 34 religiosos de la misma comp.a que lleva a la prov.a de buenos ayres =

Nota

Los seis mil ciento y cinquenta y un R.s de v.on que se habian de dar a esta Mission por razon del viatico y entretenim.to se libraron en las cajas de Potosi como se ve en el libro que sigue a fo. 175

S.res Presid.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la casa de la contra-
tacion de las Ynd.s de esta ciudad decimos que en virtud de la real
cedula de su Mag.d despachada por su Real Cons.o de las Ynd.s cuyo testim.o
va con este escripto nos concertamos con Joseph Gonçales de Apo...
dueño y m.e del navio nombrado S. Pedro Ap.l de los que al pres.te
esta despachando Ygnacio Maleo para hacer viage al Puerto de
Buenos Ayres a llevar los ministros de la Audiencia que se ha de fun-
dar en aquella provincia para que en el navio conduzga al d.ho P.e
el Padre Fran.co Dias Taño de la Compañia de Jhesus y a treynta y
quatro religiosos de la d.ha compañia que por la referida cedula conce-
de su Mag.d pueda llevar a la provincia del Paraguay y de con los m.s
m.s religiosos que havian de yr a cargo del P.e Marcos de ...
los quales baxaran con el d.ho P.e Fran.co Dias Taño en conform.d
de la d.ha cedula y por carta que de horden del Cons.o Real de las Ynd.s
nos escrivio el S.r D.n Juan del Solar parece estar a punto

estos sugetos. Y Para esta Parte fue pedido se les señasen los
que se hallasen En esta ciudad Y porque estauan En la de cadiz se
cometiesse A la persona que alli se hallase Por esta causa Por mio Auto
que Proueymos En ocho deeste mes Mandamos que la reseña de los
que se hallasen En esta ciudad la hiciese el S.r D. fernando de Villeg.
cauallero de la horden de san Thiago Contador Mayor Jues Fiscal
Perpetuo deesta Real audiencia Y la de los que esten Enla de cadiz
la cometiese en... del Visitador Don Grauiel Maldonado ...
... el dho S.r D. fernando hizo la tal Reseña de los Religiosos
cuyos nombres naturalezas hedad Y estudios de cada uno de los
dhos Religiosos son los siguientes ——

El P.e fr. Juan Dias Saño Comis.o de la dha mision Natural de la isla
de la Palma en canarias Mediano Moreno En... de hedad de setenta a.s

El P.e fr. Juan de Vargas Sacerdote theologo natural dela ciud.d de cadiz
Alto de cuerpo Blanco ojos grandes de hedad de Veynte y cinco a.s

El P.e fr. Gaspar de las Barillas Sacerdote natural deesta ciudad ...
Mediano de cuerpo ojos aguile... nariz afilada de hedad de Veynte y cinco
años ——

El P.e fr. Rafael ... Sacerdote natural de Gandia arcobpado de
Balencia Mediano Blanco ... de Rostro de hedad de
Veynte y cinco años ——

El Herm.o Juan ... Canonista Natural del Monasterio
de Riuera obpado de orense mediano de cuerpo nariz afilada
cejunto de hedad de Veynte y ocho años ——

El Herm.o Juan Ramos artista Natural de herrera y
El arcobpado de auila Mediano Moreno cejunto de hedad
de Veynte y dos años ——

El Hermano Diego Sanchez artista Natural de Riuera
obpado de obiedo Mediano de cuerpo nariz afilada ojos
grandes de hedad de Veynte y dos años ——

El Herm.o Pedro Cano artista Natural de seuilla ar...

de Arboledo Mediano Cejas muy Pobladas señales ...
Pequeños en el Rostro de hedad de Veynte y dos años ——

El Herm.o Juan de ... Canonista Natural de Rio seco
obpado de Calahorra Mediano Blanco nariz a... de
hedad de Veynte y cinco años ——

El Herm.o Saluador de ... Methaphisico natural de
Calahorra Pequeño de cuerpo nariz Grande de hedad de Veyn
te y seis años ——

El Herm.o Alonso delgado Legista natural de ...
Priorato de S.n Juan Buen cuerpo natural nariz grande ojos
Castaños de Veynte años ——

El Herm.o ... de aguila artista natural de ... obpado de
... Pequeño de cuerpo nariz afilada de hedad de Veynte
y quatro años ——

El Herm.o Miguel de segura Filosofo natural de Jaen Alto
nariz Grande señal de herida ... de la Barua de hedad
de Veynte y tres años ——

El Herm.o P.o Juan ... Natural del Campillo Alto de l
Buey obpado de Cuenca artista Mediano frente grande nariz
afilada de hedad de Veynte y ... años ——

El Herm.o fermin de ... natural de ... En nauarra
obpd.o de Pamplona artista Pequeño ... de Veynte años ——

El Herm.o Joseph Vasques ... de la Villa ... canonis
ta mediano de cuerpo nariz ... de hedad de Veynte años

El Herm.o ... ... Seminarista natural
... Junto ... arcobpado de san thiago Alto
Blanco ojos Pequeños de hedad de Veynte ... nariz ——

El Herm.o ... natural de ...
... artista Pequeño de cuerpo nariz afilada ... de hed
de Veynte y tres años ——

El Hermano Joseph Serrano artista Natural de soria

terzo de cosma pequeño decuerpo señal de herida en la
frente de hedad de diez y nueue años ————

El hermº Juan de Montes artista natural de calier superatena pequeño decuerpo señal de herida de la,s dec... ojo izquierdo de hedad de veynte y tres años ————

El hermº Gabriel de Minales artista natural de sta Cruz dela zarsa obpdo de toledo mediano decuerpo pecoso barua grande de hedad de veynte y cinco años ————

El hermº Pedro Ruiz deescalera artista natural de ... Priorato de Veles mediano decuerpo cejunto de hedad de diez y nueue años ————

El hermº Juan de Vidiana filosopho natural de oñate obpdo de calahorra mediano decuerpo blanco señal de herida de la,s del lauio de hedad de veynte y cinco años ————

El hermano Juan Baleus Coadjutor natural de Villares ... obpdo de cuenca buen cuerpo car aguileño señal de herida de nariz de hedad de veynte años ————

que son los religiosos que se hallan en esta ciudad de esta reseña veynte y quatro y los onze cumplim.º ... y cinco que es el nº conzedido ynclusso el Pe de comisº la cometemos al ... ministro que por esta caja asiste ... despacho de los nauios por quanto el d.º C. Gabriel maldonado ... ocupado de lo que le toca ... de reseñar en la d.ª ciudad de cadiz son los siguientes ————

Joseph de Lorenzana natural de la ciudad de leon de veynte y cinco años ————

... de Souera sacerdotte natural de ... de veynte y siete años ————

Matheo Martinez Canonista natural de naueda obpdo de ... Burgos de treynta años ————

Antonio de azeuedo Canonista natural de Ponte Bedra de treynta años ————

franco Burges natural de la ciudad de Barcelona artista de veynte años ————

Alonso ... de githones natural de colunga obpdo de ouiedo de veynte y cinco años ————

Josseph de aguileta filosopho natural de almodouar del campo de veynte y quatro años ————

franco Sauarez artista natural de ... la piedra de hedad de veynte años ————

Pedro ... natural de granada de veynte y ocho años ————

franco de aguilar natural de la ciudad de veynte y siete años ————

Juº Castaño natural de la serena obpdo de Plasencia ————

Y hecha la reseña de los onze religiosos que estan en cadiz por el d.º ministro ... della para que conste por el flette y pasaje de los dhos treynta y cinco religiosos ... ofiziales ... buenos ayres ...
Josseph Gonçales de a ... qualquier ... quatro mill ducados de plata que valen ... quatrocientos y nouenta y seys mill mrs, que es el precio ... en virtud de ... y de la facultad que por ella se nos concede para hacer el consierto con el mre del d.º nauio ... Josseph de Veytia linage thesº juez oficial de esta Real audiencia con el dho Josseph ... de a ... que se ... por el flette y pasa ... de los ... religiosos y demas comodidades que se acostumbran, ... en virtud de la comision que ... por ... franco diaz taño se ... que respecto de que este viaje sera ... de tierra firme y nueua España por ser mucho mas

hiziendo de Por esta Razon hauer de hazer mayor gasto
El d.ho Thome En los sueldos y Bastimentos de la gente de mar
y Guarda que falta y ha de yr la Gente que ha de ir Como se acostumbra
yl Buque que ha de bajar Excepto de su matalotaje que
han de lleuar los d.hos Religiosos de Cantidad de su Peruss
y Precio hubiere de dar los d.hos quatro mill ducados que los d.hos
oficiales R.s Pagaran al d.ho Joseph gonçales de apodaca da q.
su poder huuiere Como queda referido Contando Primero
que los d.hos treynta y cinco Religiosos an ydo Embarca
dos en el d.ho nauio Porque si alguno faltare se a de descontar
de esta cantidad lo que le correspondiere y todos se an de presen
tar ante el S.r Juez ministro que por esta Casa asistiere en
la ciudad de cadiz al despacho de los d.hos nauios Para que ha
uiendolos buelto a reseñar los haga asentar En la lista
de Passajeros de el d.ho nauio f.ho En Seuilla En beyn
te y quatro de Nou.e de mill seis.os y sesenta y tres años
de los quatro mill du.s que se dice En este despacho an de pagar los
oficiales R.s de la ciu.d de Buenos ayres a Joseph gonçales de apodaca
se an de Passar Ciento y onze ducados porq. el concierto fue hecho
Con presupuesto de que su Mag.d concedia treynta y seis Religiosos
y no siendo mas que treynta y cinco Incluso el comiss.o Como
de la cedula Real ha de hauer menos los d.hos Ciento y onze ducados
que Rebajados de los quatro mill quedan en tres mill ochocientos y
ochenta y nueue ducados de plata que pagaran los d.hos oficiales
R.s En la forma que se refiere Con aduertençia que si fuere a.
menos de los treynta y cinco se le a de descontar En la misma
proporcion f.ho Vt supra ——

El P.e Lorenço de arizaualo de la comp.a de Jhesus y 13 Religiosos de la misma Compañia que Van a la prouincia de chile Por la de Buenos ayres

Nota

Los quatro mill trecientos y setenta y seis Rs. de plata que se debian a esta comision de resto del viatico y entretenimiento se libraron en las Casas de Potosi como parece en el libro de religiosos que sigue a este a 126 deg.

Los Presidente y Juezes oficiales de Su Mag.d de la Real Audi
ençia de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciudad dezimos
que En Virtud de la cedula de su Mag.d despachada por su R.l
Cons.o de las Ynd.s cuyo testim.o es el adelante de este escripto nos con
certamos Con Josseph g.s de apodaca M.e de el nauio nombrado san Pedro
Uno de los que de pres.e esta despachando Ygnacio de maleo
Para hazer Viage al puerto de Buenos ayres a lleuar los ministros
de la Audiencia que se ha de fundar en aquella Prouincia Para que
En el d.ho nauio Condusga al mismo Puerto al P.e Lorenço de arizaualo
de la Compañia de Jhesus treze Religiosos de la d.ha Compañia
y quatro criados que Por la d.ha cedula se concede su Mag.d pueda
lleuar a la prouincia de chile los quales Religiosos son de resto de los
que se le concedieron al d.ho P.e ~~Alonso de arizaualo~~ y su comiss.o de los quales
se y se hauian de Embarcar En los Galeones y flotta que ultimam.te
nauego a la Prouincia de tierra firme yendo Por comiss.o de ellos
El d.ho P.e Lorenço de arizaualo como todo mas larga m.te pa
rece de la d.ha cedula y de las ynmediatas en ella, y por carta que
de horden del cons.o nos escriuio el S.r D. Juan del Ysfar Parece estar
aprouados estos sujetos Por cuya parte fue pedido que respecto
de hallarse En cadiz se cometiere la reseña de ellos a la Pers.na
que ordenasemos lo qual por auto de este mes hordenamos la hiçie
sse El Visitador D. Gabriel maldonado a Porque a este se le a
Escusado del despacho de estos nauios la hara El Juez o
Ministro que por esta Cassa asiste En la d.ha ciudad de cadiz para
este Efecto El qual hauiendola hecho a de dar testim.o de ello para
que conste y los d.hos Religiosos son los siguientes = ——
El P.e Comiss.o Lorenço de arizaualo ——
Fernando de Villada ——
El P.e Fran.co Ygnacio ——
El P.e Juan de Ulloa ——
Fran.co Ribero ——

y se embarco en su lugar el
P. Zuniga con su parte.
el clerigo de Agüero...

El P.e Pedro Aluarez Blanco ——— ———
Fran.co de Burgos ——— ———
Pedro Sanz ——— ———
Miguel Vinez ——— ———
Pedro Ximenez ——— ———
Nicolas de Villo ——— ———
Juan de Salas ——— ———
Marcos Valomares. Coadjutor ——— ———
Juan Aluarez Coadjutor ——— ———

Y porq. en esta cassa no se an presentado los quatro Criados ni se a pedido despacho para ellos si lo hizieren en la ciudad de cadiz lo pediran ante el d.o s. Juez o ministro e igual les dara e lo que se acostumbra ~~presentando~~ primero Ynformaciones hechas en sus tierras y con aprouacion de las justicias dellas de como no son cassados en estos Reynos ni de los prohiuidos a passar a Yndias y de las señas de sus perssonas y asimismo por cedula de su Mg.d refrendada por D. Juan del Solar concede licencia al P.e Josseph de Zuniga Religioso nouicio para pasar en compañia de los demas Religiosos al d.o Reyno de chile la qual cedula pres.o el P.e Pedro de Sallinas procurador de Yndias pidiendo junta m.e e que este Religiosso se le reçiue en cadiz donde se halla con los demas y la hara el d.o Juez o ministro en la misma forma que por todos son diez y nueue ynclusso el P.e Comis.o y el P. Josseph de Zuniga y los quatro Criados y por el flete y Passage de las diez y ocho personas Exclusa la del d.o Josseph de Zuniga porque a este no manda su Mg.d que se le de cosa alguna para su passage sino tan sola m.te que pueda yr en compañia de esta mision an de pagar los oficiales R.s del p.to de Buenos ayres al d.o Josseph fon... cales de apodaca o a quien su poder huuiere dos mill ducados de platta que valen setecientos y quarenta y ocho mill mrs. que es el preçio en que en virtud de las d.as las

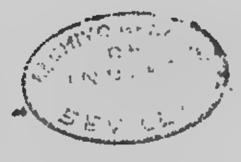

la facultad que por ellas se nos concede para hacer el conçiertto con el m.re del d.o nauio ajusto Josseph de Veytia Linage thess.o Juez oficial de esta cassa con el d.o Josseph f.co de apodaca que se le hauia de dar por el flette y passaje de los d.os Religiosos y demas comodidades que se acostumbran el qual ajustamientto hizo el s. Josseph de Veytia en virtud de la comision que para ello le dimos porq. por partte del d.o P.e Lorenço de arizaualo fue representado que respectto de que este viaje hera regular a los de tierrafirme y nueua España por ser mucho mas dilatado y por esta razon hauer de hacer mayor el gasto el d.o m.re en los sueldos y bastimenttos de la gente de mar, y en la aguada y sal y leña que ha de dar como se acostumbra y buque que ha de ocupar en esto y en el matalotaje que han de lleuar los d.os Religiosos y comodidad de sus personas pareçio deuersele dar los d.os dos mill ducados que los d.os oficiales R.s pagaran al d.o m.re o a quien su poder huuiere con aduertencia que les a de constar prim.o yr despachados los quatro Criados por el d.o ministro que asiste en cadiz en la forma que queda referido porque si faltaren se les a de descontar por ellos quatrocientos y quarenta y quatro ducados que es lo que le corresponde y lo mismo se ha de executar si faltare otro alguno de los Religiosos descontandoseles en la misma proporcion y todos se han de presentar ante el s. Juez o ministro que por esta casa asiste en la d.a ciudad de cadiz al despacho de estos nauios p.a que haciendolos reseñar los haga asentar en la lista de pasageros de la d.a nao f.ha en seuilla en veynte y quatro de henero de mill y seis.tos y tres y tres años = enm.do = h = testado =
alonso de arizaualo = ——— ———

Para que se subrogue en lugar de un relig.o que faltare en la Mision de los de Arizabalo el acomp.o de Ps Joseph de Zuniga de la misma Comp.a

EL REY

Presid.te Jueces officiales de la cassa de la contratacion de la ciudad de Sevilla. Yo mande dar y di en diez y nueve de [illegible] de este año pasado de mil y seiscientos y dos la cedula [illegible]

El Rey = Presid.te Jueces officiales de la cassa de la contratacion de Sevilla. Lorenzo Perez de la compañia de Jesus Procurador general de las Indias me ha representado que Joseph de Zuniga religiosso novicio de la dicha compañia ha tenido y tiene tan vehementes deseos de emplearse en las misiones del reyno de Chile donde [illegible] que no ha bastado [illegible] hasta aora ningunas diligencias para removerle de este propositto supp.me fuese servido de concederle licencia para passar a aquellas provincias en compañia de Lorenzo de Arizabalo de la misma horden y haviendose visto en mi Conssejo de las Yndias lo he tenido por bien y assi os mando le dexeys passar a ellas en los navios que se estan aprestando para yr a Buenos ayres al d.o Joseph de Zuniga en comp.a del d.o Lorenzo de Arizabalo ademas de los treze Religiosos que le tengo dada permission para llevar a las d.has Provincias de Chile sin poner en ello impedim.to alguno que assi es mi voluntad. F.ha en Madrid a diez y nueve de [illegible] de mill y seiscientos y sesenta y dos = Yo el Rey = Por mandado del Rey n.ro s.r = D. Ju.o del Solar = El Rey = Pasqual Pedro Bermudo de la compañia de Jesus Procurador general de la Provincia que la Religion tiene en las Yndias me ha representado que aunque en la d.ha mi cedula fue servido de conceder licencia a Joseph de Zuniga de la d.ha compañia de Jesus para que passase a las misiones del Reyno de Chile en los navios que estan p.a yr al puertto de Buenos ayres agregado a treze Religiosos de la misma horden a quien la tengo dada para yr al d.ho Reyno y misiones costeados por quenta de mi R.l hazienda no se les expresa en la d.ha cedula que se haya de hacer lo mismo con el supp.me fuese servido

mandar que en casso de no embarcarse para las d.has missiones alguno de los treze Religiosos referidos por enfermedad u otro qualquier accidentte que puede subceder se subrrogue en su lugar el d.ho Joseph de Zuniga para el socorro y gastos de su viage para que se le acuda con lo mismo que a los demas missioneros y haviendose visto por los de mi Cons.o de las Yndias he tenido por bien dar la pres.te por la qual es mi voluntad que en casso de no embarcarse alguno de los d.hos religiossos missioneros por enfermedad u otro qualquier impedimento que aya de subceder y subceda en su lugar el d.ho Joseph de Zuniga para que se le acuda con todo lo necess.o para su viage hasta llegar al d.ho reyno de Chile segun y en la forma que tengo mandado se haga con cada uno de los d.hos religiossos para cuyo effecto dareys las hordenes necessarias. F.ha en [illegible] de mill y seiscientos y dos años = Yo el Rey = Por mandado del Rey n.ro señor = D. Juan del Solar = y al pie de la d.ha Real cedula estan quatro rubricas de firmas = El Press.te y Jueces officiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la cassa de la contratacion de las Yndias de esta ciudad decimos que por despacho n.ro de veynte y quatro de henero de este año dimos el de embarcacion al P.e Lorenzo de Arizabalo de la compañia de Jesus y a treze religiossos que con licencia de su Mag.d y a expensas de la Real hazienda lleva al Reyno de Chile y para que los officiales del d.ho puertto paguen a Jossepe Gonçalez de Apodaca maestre del navio S.n Pedro uno de los que de presente estan despachando y Ignacio de Mateo o a quien su poder huviere dos mill ducados de platta por el flette, passaje y conduzion en el d.ho navio de los d.hos religiossos y de quatro criados con ttanto que ayan de yr estos despachados por el Juez de la contratacion de la ciudad de Cadiz en la forma que se contiene en el d.ho despacho por la qual en virtud de la cedula en el citada dimos assimismo el de embarcacion al P.e Jossepe de Zuniga religioso de la d.ha compañia novicio declarando que por su flette y passaje no se havia de dar cosa

alguna Porque En la d[ic]ha çedula No se expresaua el que fuese ~~[illegible]~~ Proueydo Como los demas Religiosos. y despues por parte del d[ic]ho Lorenço de arzanala fue presentada En esta cassa otra cedula de su Mag[esta]d despachada por su Real Cons[ej]o de las Yn[di]as, fha En Madrid a Veynte del mes pass[a]do Refrendada de Don Juan del Solar Por la qual Manda su Mag[esta]d que En caso de no Embarcarse alguno de ellos aya de suceder y subcessa En su lug[ar] el d[ic]ho Josseph de zuniga para que se le acuda Con todo lo necesario Para su Viaje. hasta llegar al Reyno de chile Segun y En la forma que los d[ic]hos trece Religiosos = En cuya Conform[ida]d Los oficiales R[eale]s del puertto de Buenos ayres subrrogaran a el d[ic]ho Josseph de zuniga Con el Religiosso que faltare de esta Mision Justificando el hauerse dejado de Embarcar al guno de ellos Con causa o ympedim[ien]to legittimo, y Pagaran al d[ic]ho m[aestr]e, En tal casso la cantt[ida]d que le correspondiere que es ciento y onze ducados de Platta guardando en todo lo que su Mag[esta]d manda No obstante que En el despacho cittado de Veynte y quatro de henero se dice que no se le a de pagar al m[aestr]e. passaje del d[ic]ho Josseph de zuniga fha En Sevilla a doce de marco de mill y seis[cien]tos y sesenta y tres años =

[signatures and rubrics]

Fr. Fran[cis]co Marquez. la horden de n[uestr]a S[eño]ra de la merced quatro religiosos

Los Juezes officiales R[eale]s de su Mag[esta]d de la cassa de la contrattaz[i]on de las Yn[di]as de esta ciud[ad] decimos: que En Virt[u]d de la cedula de su Mag[esta]d cuyo traslado es el retro scriptto nos concertamos Con Dom[ing]o Lopez de Ezeyza, m[aestr]e de la nauio n[uestr]a s[eño]ra la Maria que de pres[ent]e se despacha, a la Provincia de la Nueua España Para que lleue En la d[ic]ha nao, a el P[adr]e M[aestr]o fr. Fran[cis]co Marquez. de la horden de n[uest]ra s[eño]ra de la m[erce]d que Va Por Vicario general de su Religion En la d[ic]ha Provincia y tres Religiosos de la mesma horden, que lleua con

Es[cri]p[tur]a de su Mag[esta]d. Cuya hedad y señas son las sig[uient]es = El d[ic]ho P[adr]e M[aestr]o fr. Fran[cis]co Marquez = El P[adr]e Presentado fr. Diego Ramirez de cordoua Sec[retari]o General de d[ic]ha Provincia de Buen cuerpo Robusto blanco y los ojos negros crespo de hed[ad] de quarentta años = El P[adr]e Present[a]do fr. Ysidro de molina Buen cuerpo Ensutto. Nariz larga cari aguileño, de hedad de Veynte y cinco años = fr. Bartholome La fuente hendida la nariz cari largo de hedad de Cinquentta años = que son los d[ic]hos quatro Religiosos. yncluso el d[ic]ho P[adr]e M[aestr]o fr. Fran[cis]co Marquez. y por su flette y Passaje. an de pagar los officiales R[eale]s del Puertto de la Veracruz al d[ic]ho m[aestr]e, Dom[ing]o Lopez de Ezeyza, o a quien su poder huuiere ciento y ochentta y tres ducados de platta, que Valen sesentta y ocho mill, quatrocientos y quarentta y dos m[a]r[avedi]s. que los ha de hauer en esta manera = Los ochentta ducados de ellos Por el flette de las d[ic]has quatro Personas a razon de Veynte ducados cada Vna, = Sesentta y quatro ducados. Por quatro quintos de Vna camara, de diez y ocho Piez de largo. y ocho de ancho En que los d[ic]hos Religiosos Vayan decentem[ent]e acomodados, Reputtando Por cada camara, cinco Religiosos. y a razon de ochentta ducados cada Vna, y los treyntta y nueue ducados Restanttes. Por tonelada y media, En que an de yr los libros y Bestuarios de los d[ic]hos Religiosos excluyendo ari[?] lo que es de esta consideraz[io]n, a razon de Veyntte y seys ducados Por cada tonelada, que todo ymportta, los d[ic]hos ciento y ochentta y tres ducados. que pagaran Como d[ic]ho es. los d[ic]hos officiales R[eale]s. de la Veracruz al d[ic]ho Dom[ing]o lopez de Ezeyza o a quien su poder huuiere, Constando Primero antte todas cossas. que todos los d[ic]hos Religiosos fueron Embarcados En la d[ic]ha nao. porque si alguno faltare, se le a de descontar lo que le tocare de la d[ic]ha Cantidad, y los d[ic]hos Religiosos se han de Presentar En la ciudad de cadiz Antte

el Juez que por esta cassa asiste a los despachos que
en aquella Ciudad se ofrecen tocanttes a esta Reall Audienzia.
Para que los mande asentar en la lista de Passageros
que lleuare la dha armada. Fha en Seuilla en treze de Jullio
de mill seis[illegible] y tres años

[illegible]

Los Presidente y Juezes officiales por su Magestad, dela Real Audienzia dela cassa dela Contratazion delas Indias desta Ciudad de Seuilla dezimos que en virtud del testimonio de la Cedula de su Mag.d despachada por su R.l Conss.o delas Indias el qual es el de antes desto scripto nos concertamos con Matheo Hidalgo mre del nauio nombrado san Juan, y s.n Antonio que de presente se despacha ala Prou.a de Tierra firme en comp.a dela armada del cargo del gen.l Don Man.l de Bañuelos, y S.ndobal para que en dho nauio conduzga ala dha Prou.a al P.e Juan Bautista Lanzon dela Comp.a de Jhs, y a siete religiosos dela misma orden que son delos veynte religiosos y dos herm.os quadjutores que su Mag.d por la dha Real cedula concede a el P.e Juan de Ribadeneyra dela misma Compañia que a de llevar alas Prou.as del Piru a expensas de su R.l hazienda, y atento que el P.e P.o de Salinas religioso dela dha orden, y su Procur.or delas Indias pres.to petizion ante nos diziendo que como constaua dela dha cedula y del dho su testimonio su Mag.d hauia sido seruido de conzeder que pasasen de mision ala Prou.a del Peru diez y ocho religiosos con el P.e Ju.o de Ribadeneyra Commiss.o dellos, y por que este se quedaba por aora en España con orden de su gen.l a negozios dela Religion y en su lugar hauia de yr el P.e Juan Bautista Lanzon sacerdote theologo y Predicador, y que las cedulas originales se hauian remitido a M.d para que se bol

uiesen a dar en cauesa del dho P.e Juan Bap.ta Lanzon y en atenzion ala proxima partenzia de galeones y nauios de flota que han de yr en su conserba no se hauian podido recoger mas de ocho religiosos incluso el Commissario, y que estos hauian passado a Cadiz a disponer su embarcazion nos pidio le mandasemos dar el despacho de embarcazion alos dichos ocho religiosos ~~dela vega al cardenal~~ en la forma que se acostumbra y que la reseña dellos se cometiesse al s.or Don Garzilaso dela Vega alcayde y guarda mayor, y Juez official desta casa que assiste en Cadiz a el despacho dela dha armada, y que en caso nezessario offrezia fianza de que se presentarian las dhas cedulas respecto delo qual por autto nro de tres del corriente proveydo ante Juan de Garai mandamos que obligandose uno delos compradores de oro y platta desta Ciudad de que se presentarian en esta cassa dentro de un mes aprobazion delas cedulas que quedan referidas en cauesa del dho P.e Lanzon pena de cien d[illegible] de plata; se les diese el despacho de embarcazion alos dichos ocho religiosos cuya reseña cometemos al s.or Don Garzilaso quien hauiendola hecho a de dar testimonio della para que conste, y porque queda otorgada la dha obligazion por Ju.o Ochoa de Zurreta Urrutia comprador de oro y plata desta Ciudad mandamos dar y dimos el pres.te despacho de embarcazion alos dhos ocho religiosos por cuyo flete y passage han de pagar los ss.res officiales R.s dela Ciudad de Cartagena delas Indias al dho Matheo Hidalgo mre trecientos y noventa y dos ducados de platta que valen ciento y quarenta y siete mill mrs, los ciento y veynte ducados dellos por el flete delos dhos ocho religiosos a quinze ducados cada uno ciento y setenta y ocho ducados por una camara y tres quenttos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bayan acomodados re

Reputando por cada camara ciertos religiosos, y a la
con de à ochenta del cada Camara, y los ciento y quatro
ducados restantes por quatro toneladas donde lleven los li
bros y à razon de veynte y seys ducados cada una y
a media tonelada cada religioso que todo monta los dhos
trezientos y noventa y seis ducados de plata los quales pagaran
los dhos señores officiales Rs de tierra firme al dho
Matheo Hidalgo ò a quien su poder huviere constando pri
mero que todos los dhos ocho religiosos fueren embarcados
en su navio porque si alguno faltare se le a de descontar
lo que le tocare de la cantd referida y todos se an de pre
sentar ante el Sr. Don Sebastian Infante del Consejo
de su Mag. en el Rl de las Indias y Presidente
desta dha casa ante el dho Sr. Don Garcilasso para
que los mande asentar en la lista de pasageros de
la nao dha. Fha en Sevilla a tres de settiembre
de mil y seyscientos y sesenta y quatro años

El Mro fr Augustin carrillo Provincial de S Augustin
Cinco religiosos que van a Chile

Por cedula de su Mag de ... de sepre deste año que se ... despachar por ... refrenda del Sr D Juan del Solar se manda a los offs Rs de tierra firme paguen al dho fr Agustin carrillo ... por lo que corresponde a quatro religiosos incluso el dho Pe Mro carrillo que se embarcaron en

Los Jueces officiales por su Mag.
de la cassa de la contratacion de las yndias de la ciud de Sevilla
Decimos que por dos Rs cedulas de que queda copia en los
libros de la contaduria principal de la dha casa despacha
das por su Real consejo de Indias refrendadas del Lido D.
Juan del Solar la una de treynta de Agosto de la pasado
de mil seiscientos y sesenta y tres la otra de veynte y dos
de ... del mismo año cuyos testimonios autorizados
de ssno publico an de acompañar a esto es su Mag servido
mandar que al Pe Mro fr. Agustin carrillo Provincial
de la provincia de Chile y procurador General de la hor
den de San Agustin ... religiosos de la dha

dha flota de los contenidos en este despacho y para que conste la forma de satisfacion que se les dio se pone esta nota como se previene en dha la cedula ... en los libros de Rs que ... Sevilla ... de novie de 1665

155

orden que con licencia de su Mag y a expensas de su Rl
hazienda le esta concedido lleve a ella sean proveydos
en esta cassa de lo necesario para su viatico matalotaje y
mas cosas que hubieren menester gastando en ello
cierta cantidad y que asimismo se les acudiese con el viatico
entretenimiento en la forma que se acostumbra y que diesemos
orden como los dhos religiosos vayan decentemente acomodados
en el navio en que se hubieren de embarcar dispo
niendo que el concierto que hicieremos con el mre o dueño
del se ponga a las spaldas de un trasladado de dhas cedulas
firmado de nro Pe como mas largamente dellas parece y havi
endolas presentado en esta casa el dho Pe Mro fr. Agustin
carrillo con las que en virtud dellas fueron dadas por el consejo
de hazienda se le fue librado lo que hubo de haver por razon
del dho su viatico y entretenimiento de cinco religiosos
porque hasta agora no havia podido juntar mas numero por ha
verse de embarcar en esta ocasion y estar ya en proximidad
la que se ofrece de la partencia de la flota que este año va
a la provincia de tierra firme en compañia de los Galeones
del cargo del Capn General Don Manuel de Bañuelos
y sandoval con cuya ocasion no se halla en esta ciudad
al presente mre de navio ni dueño del con quien efectuar
el dho concierto como su Mag lo manda el dho Pe Mro
fr. Agustin carrillo nos pidio proveyesemos que esto se
cometiese al Sr Don Sebastian Infantte del consejo
supremo de Indias y presidente de esta Real audiencia y al
señor Don Garcilaso de la Vega y cordoua cau

dha sorden de la S. Santiago de ... de alcayde y Guarda
May. Juez oficial della que asisten en la ciud. de cadiz
al despacho de la dha Arm.a y flotta y Por auto nro de
Doce de este mes proveydo Ante Joseph. Garcia de Nerasti
gui Ss.o de esta casa Mandamos que el dho P. M. fr. Agus
tin carillo ocurriese Ante el dho S.or Pres.e o dho S. Don
Garcilaço Para que S. en ella o en aquella aud. mande
aJustar el dho concierto el qual se ha de hazer
en Virtud de esta comision Por la qual subdelegamos
la que su Mag.d nos da Para el efecto de que va hecha
Mencion y en la comform.d siguiente = que al dho P.
M.o fr. Agustin carrillo se le a de dar embarcazion
en el navio donde se hiciere el concierto y que lo mis
mo se haga con los dhos cinco Religiosos para lo qual
se a de mandar disponer un despacho a los oficiales de un traslado
de dhas cedulas autorisado de nro S.o pp.co o mas des
Pachos en los quales se a de yncertar este hablando con
Los oficiales R.s de aquella ciud. de S. Phe de Portovelo
en la prov.a de tierra firme librando en aquellas
casas lo que el tal m.e huviere de haver en tal forma
que por el flette de Passaxe del dho P. M. fr.
Agustin carrillo y cada uno de dhos Religiosos se da
Veynte ds. a cuyo respecto ymportta ciento y Veyntte
ducados y Por una camara de un quinto de otra
de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho
en que an de yr decentem.te acomodados regulando
a cinco Religiosos Por camara ochenta ducados

cada una noventta y seys ducados de Platta y
Por diez toneladas en que an de yr los libros y Vestuarios
de los dhos Religiosos con aduertencia que si alguno fuere lego
a de ser excluydo de esta consideracion settentta y
ocho ducados de platta a Razon de Veynte y seis
ducados cada una, y a m.a tonelada cada Religioso =
que las dhas tres Partidas summan y montan duzien
tos cinquenta y quatro ducados de platta que valen
ciento y diez mil R.s duzientos y cinquentta m.rs que
se han de librar sobre los dhos oficiales R.s de puerto
Velo al m.e o dueño del navio en que fueren embarca
dos o a quien su poder huviere, precediendo la reseña
de los dhos seys Religiosos y dando testim.o Para q.
conste y Previniendo que ninguno de ellos sea estran
gero y aduirtiendo a los dhos oficiales R.s el que
les a de constar que todos los dhos seys Religiosos
an ydo embarcados en el dho navio porque si alguno fal
tare se le a de descontar al m.e lo que le correspondiere
al respecto y con los requisitos referidos se a de aJustar
el concierto Por el dho S.or Pres.e o S. Don Garcilaço de la
Vega el qual a de tener el mismo valor y efecto como
si se huviera hecho en esta casa y Por este autto cita
do lo cometemos a uno de dhos ss.es y los dhos Religiosos
an de yr asentados en la lista de Passaxeros del dho navio
fha en Sevilla a quince de sep.e de mill y seyscientos y quatro-

dhos Pres, y Juezes offiçiales por su Mg.d
dela casa dela contrataçion delas Yndias deesta ciu.d
de Seuilla decimos que en Virtud de cedula de su Mg.d
cuyo testim.o es el de antes deesto escripto nos conçertamos
con Don Miguel Enrriquez m.e de navio nombra
do nra Señora del Rosario y S.n fran.co de Padua que de
prox.mo se despacha para yr en conserua dela Armada
general Don Manuel de Bañuelos y sandoual para q.
lleue en la dha nao al P.e fr. Miguel de molina dela
horden de S.n fran.co que va por comis.o general de su horden
dela prou.a de tierrafirme y tres religiosos dela dha hor
den que lleua con liz.a de su Mg.d ala dha Prouinçia y
por peticion que dio en esta Real audiençia represen.
que los tres religiosos que hauia dellevar en su com
pañia se hallauan en la ciu.d de cadiz por cuya causa
no los podia presentar en esta para que se reseñasen
y por auto nro proueydo en treçe de este mes ante Lo
Lopez y de Nerastigui n.ro s.o mandamos que el dho P.e
fr. Miguel de molina los presentase en la dha ciu.d
de cadiz ante el S.r Don Juan Infante de Alcon s.o
supremo delas yndias y pres.te desta dha Real audi
encia o ante el S.r Don Garçilaso dela Vega
y cordoua cauallero dela horden de Santhiago th.e
de alcayde y guarda mayor deella para que qual
quiera de dhos s.res los manden reseñar y preuenir lo
conu.te para que ninguno sea extrangero y dar testi
m.o deellos para que conste, y por el flette y pasaje
de todos quatro religiosos an de pagar los offiçiales
R.s dela ciu.d de s.n Ph.e de Puerto Velo al dho m.e D.n
Miguel enrriquez çiento y ochenta y tres ducados
de platta, que valen sesentta y ocho mill quatro
çienttos y quarenta y dos m.rs que los a de hauer
en esta m.a = ochenta ducados por el flette delas
dhas quatro personas a r.on de veynte ducados cada vna
sesentta y quatro ducados por quatro quinttos de vna
cam.a de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho
en que los dhos religiosos vayan decentem.te acomodados
reputando por cada camara çinco religiosos y a r.on
de ochenta ducados cada vna y los treynta y
nueue ducados restantes por tonelada y media en
que an de yr los libros y vestuarios delos dhos religiosos
excluyendo al llegar deesta consideraçion, a veynte y
seys ducados cada tonelada, que todo ymporta los
dhos çiento y ochenta y tres ducados que pagaran como dho es
los offiçiales R.s dela dha ciu.d de puerto Velo al dho Don
Miguel enrriquez o aquien su poder huviere constando
prim.o que todos los dhos religiosos an ydo embarcados en
el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar
al dho m.e lo que correspondiere al respecto y que los dhos s.res
D. Juan Infante y S.r Don Garçilaso los manden asentar
en la lista que lleuare de passageros el dho navio fha en seuilla a
quinçe de sep.e de mill y seys.os y treynta y quatro =

El P.e fr. Alonso de Ortega [illegible] Religiosos [illegible] Honduras [illegible]

Los Juezes officiales de Su Mag.d de la Real Audiencia de la cassa de la contratacion de las yndias desta ciudad. Dezimos que en virtud de la cedula de su Mag.d cuyo testimonio esta de antes de esto [illegible] nos concertamos con Joseph de castro [illegible] del navio nombrado la Magdalena que de presente se despacha a la Provincia de Honduras suelto y sin flotta para que en el dho navio al Padre fr. Alonso de ortega de la horden de S.n Fran.co [illegible] Religiosos de la dha horden que a expensas de la Real hazienda van a la dha provincia de los veynte que por la dha cedula se le conceden pueda llevar siendo la tercera parte de [illegible] costo por [illegible] Real hazienda como mas largamente se contiene en la dha cedula en cuya conformidad el dho P.e fr. Alonso de ortega se presento en esta cassa donde se le libro lo que [illegible] de hauer por el avia miento, viatico y entretenimiento de la tercera parte de los dhos veynte Religiosos y hauiendo dado Petizion en esta Real Audiencia expresando en ella los nombres de ellos con distincion concluyo representando que atento a que algunos de los dhos Religiosos havian pasado [illegible] para el viage [illegible]. Metiesse la dha reseña de ellos al Juez desta cassa que alli asiste. y por Auto nro. proveydo en treze deste mes ante Domingo Martagon nro. secretario mandamos que en la contt.a mayor desta cassa se diese el despacho que se pedia. Cometiendo a Garcilaso de la Vega cavallero de la horden de san thiago, Alcayde y Guarda Mayor Juez official desta cassa la reseña del dho P.e fr. Alonso de ortega y demas Religiosos que haviendola hecho a de mandar dar testimonio dello para que conste y los nombres de los Religiosos que como dho es van a costa de su Mag.d son los siguientes como consta de la dha Petizion y de las patentes que presentaron en esta cassa las quales quedan en poder del Relator de ella

El dho Padre comiss.o fr. Alonso de ortega
El P.e fr. Ju.o de Balladares
El P.e lector fr. Juan Ramirez
El P.e fr. Mathias de la Cacria
El P.e fr. Domingo Martinez
El P.e fr. Joseph Sanchez
El Padre fr. Miguel Veratton

Los quales dhos Religiosos son siette inclusso el dho comissario y por su flette y passasse an de pagar los officiales de la prov.a de honduras al dho mre. Joseph de castro o a quien su poder huviere, trescientos y quarenta y tres ducados de platta que valen ciento y veynte y ocho mill seyscientos y veynte y cinco mrs. los ciento y quarenta ducados de ellos por el flette de los dhos siette Religiosos a razon de veynte ducados cada uno = ciento y doce ducados por una camara y dos quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos vayan decentemente acomodados reputando por cada camara cinco Religiosos y a razon de ochenta ducados cada una = y los noventa y un ducados restanttes por tres toneladas y media donde an de llevar los libros los dhos siette Religiosos y a razon de media tonelada cada uno y a veynte y seis ducados que todos montan los dhos trescientos y quarenta y tres ducados de platta los quales pagaran los dhos officiales al dho mre. o a quien su poder huviere como dho es. constando primero que todos los dhos siette Religiosos fueron embarcados en su navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare de la cantidad referida = Y los nombres de los Religiosos que van a costa de su Religion son los siguientes segun parece de la Petizion citada

El P.e fr. Manuel Teruel
El P.e fr. Fran.co Pasqual
El Padre fr. Antonio Simbor

el Pe fr. Juan Navarro
el Padre fr. Manuel de Cordoua
el Pe fr. Juan de Haro
el Pe fr. Po Romero
el Padre fr. Pedro Gonçalez conde
el Padre fr. Diego Lopez
el Padre fr. Pedro de Buenas
el Padre fr. Juan de chinchilla
el Padre fr. Andres Delgado
el Hermano fr. Joseph Monçon Corista
el Hermano fr. Fernando de Alfarilla lego

que los dhos Religiosos que Van acosta de su Religion y Prouinçia son catorce a los quales damos liz.a para que puedan pasar en el dho nauio en Virtud de la que su Mag.d les conçede por la çedula citada y se an de presentar con sus patentes que tubieren. del dho Padre fr. Alonso de ortega su comiss.o en la ciudad de S.t lucar de Barrameda Ante el dho Don Garzilazo de la Vega. para que mande hacer la reseña dellos. Junta mente con los otros siette que Van a expensas de la hazienda de su Mag.d de que se a de dar testim.o para que conste los quales asimismo se an de presentar antte el dho Don Garzilazo para que a todos los dhos Religiosos los mande asentar en la lista de Pasajeros del dho nauio Seuilla. diez y nueue de Henero de mill y seiscientos y sesenta y cinco años

fr. Matheo de la Asumpçion Comiss.o de la horden de S.n Fran.co 28 Religiosos que lleua a Filipinas

Nos el Presidente y juezes offiçiales por su Mag.d de la R.l audiencia de la casa de la Contrat.n de las yndias de la ciudad de Seuilla Decimos que su mag.d por su R.l cedula despachada por su R.l Conss.o de las yndias su fha en treinta de Abril del año pasado de mil y ss.s y sesenta y tres y refrendada del secretario Don Pedro de Medrano cuyo traslado autorizado es el de antes desto scripto y de que asimesmo queda traslado autorizado entre los papeles de pasageros de la contaduria mayor de la dha Casa es seruido de conceder liçencia a fray mateo de la asump.on custodio y procurador General de la prouincia de san cristobal de las yslas filipinas para boluer a ellas y que pueda lleuar Veinte y quatro Religiosos y tres legos de su orden a expensas de su R.l Hazienda y auiendo el dho fray mateo de la asumcion echo peticion en esta R.l audiencia refiriendo como los dhos Religiosos estauan todos en esta ciu.d promptos para pasar a S.t lucar a embarcarse y que para poderlo hazer necesitaua que mandasemos haçer el conçierto con los dueños de la flota que este pres.te año ba a la prouincia de Nueua España a cargo del general D. Joseph centeno como su mag.d lo manda por la dha R.l cedula y que se hiciese la reseña de los dhos Religiosos para que conforme a ella se formase el despacho de embarcacion en la dha contaduria y por auto que proueimos en treinta de mayo deste a.o ante V.e de Garay Ss.no mandamos que el dho fray Matheo de la asumpcion ocurriese al juez semanero para que hiciese el dho conçierto y reseña de los dhos Religiosos los quales conforme a ella son y los nombres, edades y señas siguientes

El dho fray matheo de la asumpcion comiss.o de los dhos Religiosos Sacerdote natural de Caragoça de edad de quarenta y q.tro a.s

De buen cuerpo espigado color trigueño cavello negro

Fray fran.co birueza Predicador Sacerdote natural de la Villa de Virueza en el alcarria de edad de quarenta y vn años mediano de cuerpo cavello entrecano

Fray Juan de la Resurreccion Sacerdote Natural de Villa de Murillo en castilla la Vieja de edad de quarenta y tres años alto de cuerpo trigueño pelinegro

Fray Juan de S.to Thomas Sacerdote natural de la ciu.d de Burgos de edad de quarenta y cinco años mediano de cuerpo trigueño

Fray Joseph de la concep.on Sacerdote natural de la Villa de Villamor obispado de obiedo de edad de quarenta años mediano de cuerpo espigado entrecano

Fray Juan de buen dia Sacerdote Natural de buendia obispado de quenca de edad de treinta y seis años de buena estatura trigueño cavello entrecano

Fray andres de la concepcion Sacerdote Natural de la Villa de Guarena del condado de medelin de edad de treinta y ocho años de buena estatura vn dedo menos en la mano yzquierda

Fray fran.co de puerto llano Sacerdote Natural de la V.a de puerto llano Campo de calatrava de edad de treinta y seis años mediano de cuerpo trigueño con vna señal de erida en la frente

Fray gaspar de lupiana arcobispado de toledo de edad de veinte y ocho años alto de cuerpo color trigueño con vn lunar junto al ojo dr.o pelonegro

fray fran.co de Vonilla Natural de bonilla tierra

De Huete obispado de cuenca de edad de treinta y tres años alto de cuerpo trigueño señal de erida en la frente

Fray Ju.o de ciudalare Sacerdote Natural de aldealuare arcobispado de toledo de edad de treinta y tres años mediano de cuerpo casi aguileño trigueño y pelinegro

Fray alonso martinez sacerdote Natural de guescar Reyno de granada de edad de treinta y dos años de mediana estatura casi abultado con vna verruga en la oreja dra

fray facundo de sanjuan Sacerdote natural de la V.a de sahagun Reino de leon de edad de treinta y q.o años mediano de cuerpo pelinegro picado de viruelas

Fray Blas de san elifonso sacerdote teologo Natural de la Villa de Gumiel de Izan obispado de Osma de edad de treinta y dos años alto de cuerpo color trigueño

fray Juan de la camara Sacerdote natural de guescar Reino de granada de edad de veinte y seis años mediano de cuerpo señal de erida en la ceja yzquierda

fray agustin de la madalena Sacerdote natural de la puebla de castillo R.o de leon de edad de treinta años mediano de cuerpo Blanco pelo castaño

fray fran.co de mondejar sacerdote Natural de la Villa de mayorga de veinte y siete años mediano de cuerpo blanco y cavello negro

fray alonso tenorio Sacerdote natural de Villa nueba de andujar de edad de treinta y seis años buen cuerpo trigueño picado de viruelas

fray pedro de la asumpcion Sacerdote natural de abadiano señorio de Vizcaya de edad de veinte y ocho años blanco picado de viruelas

Fray Pedro andres sacerdote Natural dela ciud degranada de Veinte y ocho años mediano decuerpo moreno Con Vnlunar grande enel carrillo yzquierdo

Fray agustin de San Pasqual sacerdote Natural dela ciud de marvella Reino degranada de edad de Veinte y ocho años debuen cuerpo espigado trigueño y cauello negro

fray pedro de auila corista natural dela ciudad de auila de edad de diez y nueue años de buen cuerpo cari aguileño cauello negro

fray juan de san joseph corista natural dela Villa de Villamor de edad de Veinte y seis años debuen cuerpo espigado lampiño color trigueño

fray franco del arroyo corista natural dela Va de arroyo de edad de Veinte y Vn años alto de cuerpo moreno y pelinegro

Fray andres de san Diego laico natural dela Villa demejorada arcobispado detoledo de edad de quarenta años debuena estatura trigueño y pelinegro con Vnlunar pequeño Enlas cejas

Fray juan delaconcepcion laico Natural dela Ciud delapuebla de edad detreinta años debuen cuerpo moreno Contres señales depoluora Enla nariz

Fray franco de colmenar Natural dela Villa de Colmenar arcobispado detoledo de edad detreinta y siete años debuen cuerpo cariaguileño trigueño pelinegro con Vna señal de herida Enlafrente

fray juan de Ramos laico Natural dela Villa de [illegible] obispado de palencia de edad detreinta y seis años alto seco

Y En cumplimiento deladha Real cedula y autos queen Su Virtud proueimos Joseph de Veitia linage tesorero Juez official por Su Magd dela Real Audiencia destadha casa assi como semandan En Virtud delauto citado tocante ala reseña delos dhos Religiosos y concierto delflete y pasage dellos la ajusto con don luis de medina mre del Nauio nombrado el santo christo de buen Viage Vno delos dela dha flota Entalmanera queal dho mre seleayan de dar Veinte ducados de plata por el flete y pasage de cada Religioso diez y seis ducados deplata por el quinto de Vna camara = trece ducados dedha moneda por media tonelada paralos libros del q fuere sacerdote deforma que acada Vno lecorresponden quarenta y nuebe ducados deplata Con aduertencia queel quefuere lego queda escluydo della consideracion delamedia tonelada y con Vista deladha reseña y concierto y demas autos En Virtud del poder y de orden delos Señores ante el dho Sr mandamos queel dho fray marco dela asumcion ocurriese ala contaduria mayor destacasa para queenella sele diese el despacho pa su embarcacion y el delos dhos Veinte y ocho Religiosos Encuyo numero ha Ynclusso eldho fray Marco dela asumcion y porel flete y pasage detodos an de pagar los officiales Rs dela ciud dela Veracruz dela dha gouernacion dela nueba España aldho Don luis de Medina, o, aquien su poder Vbiere mill trecientos y treinta y tres ducados deplata q Valen quatrocientos y nouenta y nuebe mill ochocientos y setenta y cinco mrs

de auer los quinientos y sesenta ducados del d(ic)ho
y el flete de los d(ic)hos veinte y ocho Religiosos a razon
de veinte ducados p(or) cada uno = quinientos y
quarenta y ocho ducados por camaras y tres q(ue)
diestra En que los d(ic)hos Religiosos vayan de
Centim acomodados Repartiendo cinco Religiosos
por cada camara y a de contar de diez y ocho pie
de longitud ... de ochenta ducados
y cada
cados
y seis
los libros
grosos
de las
y se
y treinta
los d(ic)hos
flete
los d(ic)hos
en el d(ic)ho
descontare
y todos
Bartolome
del orden
mayor
en aquella ciudad al despach
... la d(ic)ha flota para

Mande asentar en la visita de pasageros del
d(ic)ho Navio fho en Sevilla en doce de junio de
mill y seis(cientos) y sesenta y cinco años =

... oficiales por firma d(e) de la Real
contratacion de las yndias de Sevilla
cedula despachada por su mag(esta)d
a veinte y seis de julio de la pas(ada)
refrendada del S(eñ)or Don Pedro
autorizada es de delante del S(eñ)or
traslado autorizado entre los papeles
mayor de la casa escriv(an)o de
Polanco de la orden de S(an)to Domi(ngo)
de la provincia del S(an)to Rosario
para que pueda llevar a ellas treinta y
a expensas de la
orden ... el d(ic)ho fray Juan Polanco
nombrado por la d(ic)ha R(ea)l
que treinta y seis dellos son los que
de los pasados de este año ... sesenta
en la que se hace mencion de
fray Juan Lopez de la d(ic)ha orden
de la d(ic)ha provincia y es ...
nombre de ...
obispo de la ...
a la d(ic)ha ... los treinta y tres ... y tres legos que son es
auiendo representado el d(ic)ho fray Juan Polanco que en con...

DOCUMENTO DETERIORADO.

y adeaver los quinientos y sesenta ducados del flete
q el flete delos dhos Veinte y ocho Religiosos a razon
de Veinte ducados q cada Uno = quatrocientos y
quarenta y ocho ducados por siete camaras y tres quar
distas. En que los dhos Religiosos Rayan de
Venir acomodados Repartiendo cinco Religiosos
por cada Camara q ade contar de diez y ocho pie
de longitud y ocho de latitud a razon de ochenta ducados
q cada Una = y los trecientos y Veinte y cinco du-
cados Restantes por doce toneladas y media a Veinte
y seis ducados cada Una en que an de llevar a
los bibres y Vestuarios los Veinte y cinco de los dhos Re-
ligiosos a Razon de media tonelada para cada Uno
q a las tres se les escluye desta consideracion
por ser legos que todo monta los dhos mill trecientos
y treinta y tres ducados de plata los quales pagaran
los dhos oficiales Rs al dho mre o a quien su poder
huviere como dho es constandoles primero q todos
los dhos Veinte y ocho Religiosos fueron embarcados
en el dho Navio por q si faltare alguno se le ade
descontar lo q le tocare de la cantidad Referida
y todos se an de presentar en la ciud de San lucar de
Barrameda ante Don [illegible] de la Peñaranda
del orden de Santiago teniente de alcayde q guarda
mayor juez oficial desta Rl Audiencia que asiste
en aquella Ciudad al despacho
de la dha flota para q lo

Mandele asentar en la lista de pasajeros
dho Navio fho en sevilla en doce de Junio de
mill y seis y sesenta y cinco años

Fr. Juan de Polanco de la orden de Santo Domingo con 40 Religiosos de la mision

Los Presidente y juezes oficiales por su mag.d de la Casa de la
Audiencia de la Contratacion de las Yndias desta ciudad
Dezimos que su mag.d por su Rl cedula despachada por su con-
sejo de las Indias su fha en Madrid a Veinte y seis de Junio del pas.do
de seis y sesenta y quatro refrendada del S.r Don Pedro
de medrano cuyo traslado autorizado es de antes dest [illegible]
y de que asimismo queda traslado autorizado entre los papeles
de pasajeros de la escrivania mayor desta casa escrivanio de
[illegible] Concede licencia a fray Juan Polanco de la orden de Sto Domingo
difinidor y procurador general de la provincia del Sto Rosario
de las yslas Philipinas para que pueda llevar a ellas treinta y
siete Religiosos y tres legos de su orden a expensas de la
Rl hazienda cuyo numero no excediere el dho fray juan polanco
[illegible] como consta [illegible] por la dha Rl
cedula por la qual parece que treinta y seis dellos son los que
[illegible] de agosto del año pasado de sesenta
y tres que se le concedieron en la que se hace mencion de
[illegible] concedieron al Mro fray juan lopez de la dha orden
procurador y difinidor general de la dha provincia y cinco
[illegible] nombre de su [illegible] pudiese llevar
a las dhas islas los treinta y tres [illegible] y los tres legos y despues
aviendo representado el dho fray juan polanco que en considera

Razon delos pocos Ministros que ay en ellas y de aver
passado nueve años desde la ultima Concesion de Religiosos
y que no se avian embarcado en las Naos de los que es
falta de buque y que el se avia quedado para llevarlos
sup.º a su mag.d se sirviese de conceder al mismo numero q
de todos se le despachase cedula en su cabeza dandole
lizencia para llevarlos lo qual tuvo por bien
de conceder y de acrecentar quatro Religiosos sacerdotes
ademas delos treinta y seis como todo parece de la dha Real cedula y de la ynserta
y de la ynserta en ella q aviendola presentado en esta casa
el dho fray juan polanco con carta del dho s.r d.
Pedro de medrano escrita de orden del cons.º en que se nos
dize le demos el despacho en la forma ordinaria y dexemos
hazer su viaje con los dhos treinta y siete Religiosos y tres legos
pidio q para [illegible] consiguiente mandasemos hazer
el concierto con [illegible] de los capitanes [illegible] de la flota
q este año va a aprovisionar de nueva España a cargo del Gen.l
D. [illegible] conforme como su Mag.d lo manda por la cedula
citada y tambien la reseña de los dhos Religiosos y se hizo
el [illegible] en la dha contaduria el despacho de embarcacion
de el dho concierto para que se le pagase en la vera cruz
lo que conforme a el [illegible] de diez el año [illegible] con
[illegible] se cometio por auto nro de dos de este
mes proveido ante [illegible] de estrada scr.no de camara
desta R.l Audiencia a D. Fernando de ochoa Chinchetru
cav.o del orden de santiago juez oficial della q hizo
el dho concierto con Don Joseph de Veingolea persona
q tiene poder del cap.an Baltazar de Revilla dueño
de la nao nombrada la S.ma trinidad de que es ma.e

Pedro de Azelo y Vera de las de la dha flota en tal manera que
se le ayan de dar veinte ducados de plata por el flete de cada
Religioso = diez y seis ducados por el quarto de la camara
[illegible] comodidad de cada uno = treze ducados por media
fanega de [illegible] para los [illegible] de cada Religioso es
[illegible] al que [illegible] de esta consideracion y asimismo
el dho D. Fernando hizo la reseña de los dhos Religiosos
y sus nombres edades y señas conforme a el libro son las sig.tes
fray Juan polanco sacerdote natural de Santander
de edad de quarenta y ocho años alto de cuerpo rubio y roxo
fray Joseph de [illegible] sacerdote natural de bilbao
de edad de veinte y seis años pequeño de cuerpo [illegible]
fray fran.co de Villalba sacerdote natural de fuen
[illegible] de edad de veinte y ocho [illegible] de buen cuerpo nariz larga
fr. fran.co de olmedo [illegible] natural de cisneros
[illegible] de veinte y tres años [illegible] de cuerpo [illegible]
fray [illegible] de solis diacono [illegible] natural de
[illegible] crespo [illegible] de la nariz
fr. Pedro Ximenez sacerdote [illegible] de [illegible] leguas de la
peña de francia de edad de [illegible] años [illegible] pardo
fray Juan de [illegible] sacerdote natural de capillas junto
a Rioseco de edad de [illegible] y dos años delgado de cuerpo na
riz [illegible]
fray pedro Ximenez de [illegible] de la mancha de edad
de treinta y quatro años mediano [illegible] la ceja yzquierda
fray miguel garcia sacerdote [illegible] de la puebla de Sanabria de eda
de [illegible] y seis años alto [illegible]
fray andres gonçalez sacerdote n. de Villafrades
de edad de veinte y [illegible] años [illegible] nariz larga
fray Ju.o de [illegible] n. de la villa de soto en
la Rioja de edad de veinte y [illegible] años mediano de cuerpo
nariz [illegible]

Fray Juan Roman diacono n. de salamanca de edad de veinte y tres años ojoso de viruelas señal de herida en el carrillo yzquierdo

Fray Pedro de Reynoso sacerdote theologo n. del Vierzo de edad de veinte y cinco años carilargo herida en la frente

Fr. Pedro gonçalez subdiacono theologo n. de diarenda de Duero de edad de veinte y dos años moreno ojos par...

Fr. Ju. del llano sacerdote n. de toledo de edad de quarenta ... ojoso de viruelas

Fr. Fran. moreno sacerdote n. de la puebla de sanabria de edad de treinta y tres años ... lunar en la mexilla yzquierda

Fray ... Perez sacerdote n. de orense de edad de veinte y siete ... alto blanco nariz ...

Fray ... Dominguez sacerdote n. del obispado de orense de edad de veinte y ocho ... blanco mediano chato

Fray ... sacerdote n. del toboso de edad de veinte y cinco ... de buen cuerpo señal de herida en la ...

Fr. ... marchan sacerdote n. de la mancha de edad de veinte y cinco años mediano ... sobre la ceja yzquierda

Fr. Fran. ... sacerdote natural de la ciudad de toro de edad de ... años pequeño ...

Fray Joseph de san Vicente sacerdote Na. de ... edad de treinta y seis años mediano ...

Fray Antonio ... teologo n. de monterredo de edad de ... señal de herida en la frente

fray Diego ... teologo natural de ... galicia de edad de veinte y dos años pequeño de cuerpo ...

Fray Joseph de la torre filosopho Nat. de ... de edad de veinte y tres años buen cuerpo moreno y ...

Fray Ju. de ... filosopho natural de ... de edad de veinte y tres años ... lunares en el carrillo yzquierdo

Fray Antonio de Santos sacerdote n. de ... de edad de veinte y ... años buen cuerpo nariz afilada

Fray Joseph de san ... theologo n. de segovia de edad de ... años buen cuerpo blanco

Fray Joseph de san ... theologo natural de ... de edad de 28 años buen cuerpo ... redondo ...

Fray Domingo Perez sacerdote n. de ... las montañas de edad de treinta años alto moreno

Fray Pedro de alarcon sacerdote n. de archidona de edad de veinte y ... buen cuerpo nariz pequeña

Fray Fran. de ... sacerdote n. de colmenar el viejo de edad de veinte y siete años alto ... nariz larga

Fray Andres lopez diacono theologo n. de ... de edad de veinte y tres años alto ...

Fray Cristobal ... diacono filosopho n. de la villa de almoradiel en la mancha de edad de veinte y tres años buen cuerpo nariz afilada larga

Fray Diego nuñez sacerdote n. de benavente de edad de treinta ... mediano ojoso de viruelas

Fray Ju. Bautista Castellanos diacono theologo n. de logroño de edad de veinte y tres años buen cuerpo chato

Fray ... de barrientos sacerdote n. de salamanca de edad de treinta ... años de buen cuerpo nariz larga rubio

fray pedro Sanchez sacerdote n. de baño ... obispado de ... de edad de ... cinco años buen cuerpo nariz larga

fray Juan hernandez Religioso lego n. de
Carabanchel enel arçobispado de burgos de edad
de veinte y tres años bien hecho nariz larga
fray alonso de san jacinto religioso lego n. de
toledo de edad de veinte y quatro años pelo negro
fray pedro de villalba religioso lego n. de lerma
de edad de veinte y [illegible] años cari abultado pelo negro
Y en cumplimiento dela dha Real cedula y con vista
dela dha reseña concierto y demas nuestra provey
mos vno en el dho dia en ocho de febrero por
el qual mandamos q el dho fray juan godan
co ocurriese ala dha contaduria para que en
su virtud se les diese el cargo q se
acostumbra para su embarcacion y delos dhos
quarenta religiosos por cuyo flete y pasage an
de pagar los oficiales reales dela ciud dela Vera
cruz en la provincia de nueba españa alos dhos
Baltasar de yerusta y pedro de arestia o a q.
poder dellos tubiere mill novecientos y veinte
y un ducados de plata q valen setecientos y veinte
mill trecientos y setenta y cinco mrs q a de aver
los ochocientos ducados dellos por el flete delos
dhos quarenta religiosos a razon de veinte duca
dos q cada vno = seiscientos y quarenta ducados
por ocho camaras en que los dhos religiosos bayan
decentemente acomodados reputando cinco religiosos
p. cada una q a de constar de diez y ocho pies de lon=
gitud y ocho de latitud a razon de ochenta d.

por cada vna = y los quatrocientos y ochenta y un
ducados restantes por diez y ocho toneladas y media
a veinte y seis ducados cada vna en que an de
llebar los libros y vestuarios los treinta y siete
delos dhos Religiosos a razon de media tonelada
por cada vno porq alos tres se les excluye desta con
sideracion por ser legos q todo monta los dhos mill
novecientos y veinte y vn ducados de plata que
pagaran los dhos oficiales reales alos dhos Bal=
tasar de yerusta y pedro de arestia o q. poder
dellos tubiere como dho es constandoles primero
q todos los dhos quarenta religiosos fueron em
barcados en el dho navio porque si alguno faltare
se les a de descontar lo que le tocare dela cantidad
Referida y con este despacho se an de presentar
en la ciud. de S. lucar de Barrameda ante
D. Garcilaso dela vega y cordova cav° dela
orden de santiago teniente de alcayde guarda
mayor y juez oficial desta dha Real audiencia
q asiste en aquella ciud. al despacho dela dha
flota para que los mande asentar en la lista
delos pasageros q llebare la dha nao fho en sevilla
en treze de junio de mill y seis y sesenta y cinco
enmendado = dela [illegible] = [illegible] = dela [illegible] = test. [illegible]
no [illegible]

Fray antonio de arriztoy de la orden de San Fran.co comis.o de 20 Religiosos que lleva a la Nueva Esp.a

El Presidente y Juezes oficiales por su mag.d de la Real
Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta
ciudad decimos que su mag.d por su Real cedula despachada
por su cons.o de las yndias su fha en M.d a doce de agosto del año
pasado de mill y seis.os y sesenta y quatro refrendada de Su S.rio
Pedro de mediano cuyo traslado autorizado es el de antes desto
escripto y la qual queda original entre los papeles de pasageros
de la contaduria mayor de esta casa, es servido de conceder
licencia a fray antonio de arriztoy de la orden de San fran.co
procurador general de la provincia del S.to Evangelio de me
xico para llevar a ella veinte Religiosos de su orden a es
pensas de la dha provincia en virtud del poder que para
ello tiene dandosele de la Real haz.da el buque que fuere
necesario haziendoles dar una camara entre quatro, o,
seis de ellos y que se concertare con el m.re, o, maestres de los
navios lo que se les ubiere de pagar por el flete y pasage
de los dhos Religiosos y vestuarios que llevaren en cuya
conformidad el dho fray antonio de arriztoy presento la dha
cedula en esta casa para que se le executase lo que por ella
su mag.d manda y en su cumplim.to se cometio la revision
de los dhos Religiosos a Don Fernando de ochoa de chin
chetru cavallero de la orden de santiago juez oficial de esta
casa y asimismo se le cometio el dho concierto que lo ajusto
con antonio de Larrenechea dueño y m.re del navio nom
brado Jesus, M.a y Joseph uno de los de la flota
que esta p.a ir a la provincia de nueva españa a cargo
del General Don Joseph centeno cav.o de la orden
de Santiago, en tal forma que se le ayan de dar

Por el flete y pasage de cada Religioso veinte ducados de
plata que diez y seis por el quinto de una camara en que
cada uno vaya acomodado y treze ducados por media
tonelada en que llevan los libros y vestuarios los dhos Religio
sos cuyos nombres edades y señas son los siguientes
El dho fray antonio de arriztoy comis.o sacerdote de edad
de quarenta y ocho años de buen cuerpo picado de viruelas
fray miguel marin sacerdote n.l de la Rioja de edad de
treinta y quatro años calvo con una señal de erida en la ceja
fray fran.co garcia sacerdote n.l de la Rioja de edad
de treinta años ojos grandes peli negro y colorado
fray Joseph de ayala sacerdote n.l de calahorra de edad
de veinte y siete años de buen cuerpo ojos azules y pelo rubio
fray Juan Ximenez sacerdote de edad de veinte y siete
años n.l de la rioja de buen cuerpo pelo negro
fray Juan de la concepcion sacerdote n.l de [illegible] de
edad de veinte y cinco años roxo pelo crespo
fray fran.co Lasala sacerdote n.l de la Rioja de edad
de veinte y cinco años mediano de cuerpo delgado
fray Juan Subero sacerdote n.l de calahorra de edad
de veinte y cinco años pequeño de cuerpo y grueso
fray Joseph del Ribe sacerdote n.l de guesca de edad
de quarenta años nariz grande oyoso de viruelas
fray Isidro portoles sacerdote n.l de alcañiz de edad
de veinte y cinco años pelinegro cari aguileño
fray Joseph pinilla sacerdote natural de calatayud
de edad de treinta años peli rubio oyoso de viruelas
fray antonio villela sacerdote natural del [illegible] de
edad de treinta y cinco años ojos azules peli negro

Fray luis garro sacerdote n. de [illegible] de edad de treinta años un poco calvo chato

Fray juan caballero sacerdote natural de [illegible] canal de edad de treinta y tres años bisco de un ojo pelinegro

Fray fran.co de vargas sacerdote n. de ecija de edad de treinta y siete años buen cuerpo grueso pelinegro

Fray juan Bautista sacerdote n. de sevilla de edad de veinte y ocho años buen cuerpo pelinegro

Fray cristoval de morales sacerdote natural de la campana de edad de [illegible] cinco años cejijunto

Fray juan del ~~[illegible]~~ gerro sacerdote n. de cazalla de edad de veinte y cinco años cara aguileña

Fray fran.co del moral sacerdote n. de la campana de edad de veinte y seis años [illegible] de rostro

Fray mateo vello sacerdote n. de marchena de edad de treinta y tres años alto cuerpo

Fray feliz vello n. del mismo lugar de edad de veinte y cinco años sacerdote moreno y picado de viruelas

Y en cumplim.to de la dicha real cedula y con vista del dho concierto reseña y demas autos por proveido en quince deste mes ante juan de [illegible] de camara desta real audiencia mandamos que el dho fray antonio de arroyo ocurra a la dha contaduria para que en su cumplim.to se le diere el despacho que se acostumbra para su embarcacion y de los veinte religiosos por cuyo flete y pasaje [illegible] los oficiales reales de la casa de la vera cruz en virtud de nueba al dho Antonio de Barrenechea

o a quien su poder ubiere mill y veinte y nueve ducados que valen trescientos y ochenta y cinco mill ochocientos y setenta y cinco mrs. que a de aver los quatrocientos y veinte ducados dellos por el flete de los dhos veinte y un religiosos a razon de veinte ducados por cada uno = trecientos y treinta y seis ducados por quatro camaras y un quinto de otra en que los dhos religiosos [illegible] reputando cinco religiosos por cada una que a de constar de diez y ocho pies de longitud y ocho de latitud a razon de ochenta ducados por cada una los ducientos y setenta y tres ducados restantes que por diez toneladas y media a razon de veinte y seis ducados por cada una en que an de llevar los libros y vestuarios los dhos religiosos a razon de media tonelada por cada uno que todo monta los dhos mill y veinte y nueve ducados de plata que pagaran los dhos oficiales reales al dho antonio de barrenechea o a quien su poder ubiere como dho es contandoles primero que los dhos veinte y un religiosos fueron embarcados en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare de la cantidad referida y con este despacho se an de presentar en la ciudad de sanlucar de barrameda ante don Garcilaso de la vega y cordova cav.o del orden de santiago teniente de alcayde y guarda mayor y juez oficial desta casa que asiste al despacho de la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasageros que lleva el dho navio fha en sev.a en diez y ocho de junio de mill y seis[cientos] y setenta y cinco = testado = [illegible] = no valga

Fray Jun.o Gutie-
rrez de la fuente de
la orden de S. fran-
cisco ... 18
religiosos q lleua a Mi-
chuacan =

Presidente y juezes oficiales por su
Mag.d en la Audiencia de la casa de la contra-
tacion de las yndias desta ciu.d Deçimos que su mag.d
por su Real cedula despachada por su conss.o de las
yndias refrendada del secretario Don pedro de
medrano su fha en madrid a veinte de mayo de
mill y ss.s y sesenta y tres cuyo traslado autorizado
[illegible] autorizado es el de ante dho scrito
y de que asimismo queda traslado autorizado
entre los papeles de pasageros de la contaduria mayor
desta casa es seruido de conceder lizencia a fray Ju.o
gutierrez de la fuente de la orden de San fran.co procurador
general de la prouincia de michuacan para bolver a ella
a llevar diez y seis Religiosos y dos legos para su seruicio
a expensas de su R.l haz.da y auiendo el dho fray Ju.o
gutierrez de la fuente pedido en esta Real audiencia que
mandasemos hacer el concierto de su flete y pasage
de los dhos religiosos con juan miguel de morera
mre. del nauio nombrado nra señora de la soledad
y el santo entierro q va con los de la flota q este año va
a la prouincia de nueba españa a cargo del general
D. Joseph centeno cau.o de la orden de santiago y come-
tedore al S.r Joseph de beitia linage tesorero juez oficial
por su mag.d desta casa para q.e lo ajustase con el mre.
del dho nauio en conformidad de la dha R.l cedula
lo hico en tal forma que se le ayan de dar al dho juan
miguel de morera mre. del dho nauio = veinte du-
cados de plata por el flete de cada Religioso =

Diez y seis ducados por el quinto de camaras
para la comodidad de cada uno, treinta ducados por
media tonelada para los libros y vestuario de cada
religioso excluyendo al que fuere lego de sta consi de-
racion y despues el dho fray juan gutierrez de la
fuente pidio se hiciese la reseña de los dhos religiosos
la qual se hizo por don alonso de baeza y mendoza
cauallero de la orden de santiago teniente de tesorero
juez oficial desta casa y conforme a ella pareze
son de los nombres, edades y señas siguiente —
El dho fray juan gutierrez de la fuente sacer-
dote natural de la ciu.d de mejico de edad de
cinquenta años entrecano buen cuerpo delgado —
fray Antonio Liñas sacerdote n.l de mallorca de
edad de veinte y ocho años buen cuerpo moreno de rostro
fray joseph Rosel sacerdote n.l de barcelona de
edad de veinte y nueve años buen cuerpo blanco algo Rojo
fray joseph carreras sacerdote natural de dha ciu.d
de edad de veinte y nueve años blanco ojos zarcos —
fray fran.co Roca sacerdote n.l de san juan de las abadesas
de edad de veinte y nueve años mediano de cuerpo color moreno
fray angel costa sacerdote n.l del principado de cataluña
de edad de treinta años buen cuerpo algo moreno —
fray ygnacio dardet sacerdote n.l de barcelona de
edad de veinte y ocho años mediano de cuerpo blanco y Rojo
fray buena ventura serraita sacerdote n.l de vispal [?] de
edad de veinte y cinco años cari redondo color blanco —
fray antonio vila sacerdote n.l de jirona de edad
de treinta años buen cuerpo blanco y roxo —
fray juan baptista salas sacerdote n.l del principado
de cataluña de edad de treinta y seis años buen cuerpo —
fray roque Romero sacerdote n.l de valencia de edad
de veinte y nueve años buen cuerpo trigueño —

fray fran.co de aporento sacerdote n. de la orden de
mañe de edad de treinta y tres años de mediana
estatura delgado

fray juan facundo n. de ostarlique sacerdote de
edad de veinte y seis años alto delgado trigueño

fray alonso de ortega sacerdote n. de otra madera
de hedad de veinte y seis años de mediana estatura bajo

Pequeños

fray antonio de porres diacono natural de jaen
de edad de veinte y dos años buen cuerpo lampiño

fray matias dailes subdiacono n. de la puebla en
cataluña de edad de veinte y vn años buen cuerpo

fray sebastian de morales corista n. de baza
de edad de veinte y vn años mediano ojos pequeños

fray antonio artabe lego natural de la andalucia
de edad de treinta años buen cuerpo trigueño

fray miguel de la concep.on natural de la misma parte
de edad de veinte años buen cuerpo color blanco

En cumplim.to de la dha Real cedula concierto
reseña y demas autos el dho fray juan gutierrez
de la fuente ocurrio como estaba mandado por auto
de once de setiembre a la contaduria mayor desta casa
para que en ella se diese el despacho necesario para
su embarcacion y de los dhos diez y seis Religiosos y
dos legos por cuyo flete y pasage an de pagar los ofi-
ciales R.s de la ciu.d de la vera cruz en la provincia
de nueba España al dho juan miguel de morera
o a quien su poder ubiere novecientos y cinco du-
cados de plata que valen trecientos y treinta y nuebe
mill trecientos y setenta y cinco mrs. que a de aver

169

los trecientos y ochenta ducados dellos por el flete
de los dhos diez y nuebe Religiosos a razon de
veinte ducados por cada vno = trecientos y quatro du-
cados por tres camaras y quatro quintos de otra
en que los dhos Religiosos van decentem.te acomoda-
dos reputando cinco religiosos por cada vna que
a de constar de diez y ocho pies de longitud y ocho de
latitud a razon de ochenta ducados por cada vna
y los ducientos y veinte y vn ducados restantes por ocho
toneladas y media a razon de veinte y seis ducados
por cada vna en que an de llevar los libros y vestuarios
los diez y siete de los dhos religiosos a razon de me-
dia tonelada por cada vno porque a los dos se les ex-
cluye desta consideracion por ser legos que todo mon-
ta los dhos novecientos y cinco ducados de plata
que pagaran los dhos oficiales R.s al dho juan mig.l
de morera o a quien su poder ubiere como dho
es constandoles primero que los dhos diez y nuebe
Religiosos fueron embarcados en el dho nav.o
porque si alguno faltare se le a de descontar
lo que le tocare de la cantidad referida y con este des-
pacho se an de presentar en la ciu.d de sanlucar de
barrameda ante D. Garcilaso de la vega cav.o de la
orden de santiago teniente de alcayde y guarda mayor
juez oficial desta R.l audiencia que asisteal despacho
de la dha flota para que los mande asentar en la lista
de pasageros del dho nav.o fha en seu.a en diez
y ocho de junio de mill y seis.os y sesenta y cinco as

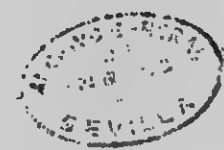

del

año pasado de mill y seis y sesenta y quatro Refrendada
del secretario don pedro de medrano cuyo trasla de
autorizado es el de antes deste escripto y de aquí asimismo
queda traslado autorizado entre los papeles de passagero
de la contaduría mayor desta casa es servido de conceder
licencia a fray antonio de Valdes procurador general de la
provincia de Çacateca para bolver a ella y llevar diez
y seis Religiosos de su orden la qual dha cedula en
dho fray antonio de Valdes presento en esta audiencia
y con vista de lo que pidio cometemos la reseña de los
dhos Religiosos al juez semanero y también el concierto
del flete y pasage de los quales conforme a la reseña que de ello
se hico son los siguientes

dho fray antonio de Valdes sacerdote natural de
Villa Vicencio de edad de quarenta y quatro años alto de cuerpo
fr. antonio de Velasco sacerdote natural de Villamoron
de edad de treinta y ocho años entrecano de buena estatura
fray alonso de Ecea sacerdote natural de medina de
Rioseco de edad de veinte y nuebe años alto de cuerpo grueso
fr. Blas garcia sacerdote natural de toro de Vmos de edad de
veinte y siete años pequeño de cuerpo blanco pelinegro
fray alonso Xil de hauilla sacerdote natural de la villa de cerbera
de edad de treinta y quatro años alto de cuerpo pelinegro
fray juan de perdido sacerdote natural de la villa de (?) santillana
de edad de veinte y siete años de buena estatura algo rubio
fray martin de Vricar de evangelio natural de durango de edad
de veinte y dos años alto delgado la nariz grande

38

fray joseph de arrocha natural de santander de edad de veinte
y cinco años de mediana estatura pelicrespo
fray Gaspar cuvio sacerdote natural de toro de Vmos de
edad de veinte y siete años moreno muy poblado de barba
fray juan Cumeta sacerdote natural de san sebastian de edad
de veinte y cinco años la barba rubia y nariz grande
fray juan de ocarance sacerdote natural de Vitoria de edad
de veinte y cinco años de mediana estatura colorado
fray man. de Villela sacerdote natural de la villa de (?)
de edad de (?) años blanco pelinegro ojo en la barba
fray tomas martin sacerdote natural de Rioseco de edad
de veinte y seis años blanco y un poco picado de viruelas
fray pedro martinez sacerdote natural de la villa de (?)
de los caballeros de edad de veinte y quatro años de (?)
(?) de cuerpo pelinegro con vna señal en el (?)
de el rostro
fr. simon marcos ordenado de evangelio natural de Vall.
de edad de veinte y dos años algo grueso pelinegro blanco
fray fran.co durango teologo natural de Vilvao de edad
de veinte y vn años de mediana estatura blanco (?) aguileño
fray juan de Vetolaça teologo natural de Vitoria de edad de (?)
(?) de buena estatura blanco pelicastaño
Y despues de hecha la dha reseña por don alonso de
Daça y mendoça cavallero del avito de santiago teniente
de factor juez oficial desta casa ajusto el concierto de los
dhos Religiosos con diego ruiz de (?) maestre
administrador del navio nombrado (?)
(?) de la flota que (?) se despacha a la provincia
de Nueba españa a cargo del general (?)
centeno cav.o del avito de santiago en tal forma

Veinte ducados de plata por el flete [illegible]

[illegible]

[illegible] trecientos y nouenta [illegible]

[illegible] siete del año [illegible]

[illegible] Veinte ducados por cada Pre [illegible]

[illegible] por tres annas y cinquenta de otras [illegible]

[illegible] Religiosos y a [illegible] de [illegible] tomo [illegible]

[illegible] por cada Pre [illegible] de constar [illegible] de ocho

pies [illegible] y ocho de latitud [illegible] razon de ochenta

ducados por cada Pre = [illegible] cientos y Veinte [illegible]

[illegible] por cada [illegible]

[illegible] Veinte [illegible] ducados por cada Pre [illegible]

Religiosos [illegible] libros [illegible]

[illegible]

[illegible] 171

[illegible] poder [illegible]

[illegible]

Fr. Nicolas de Angulo de la orden de S. Fran.co con Veinte y dos Relig. a la Nueva galicia

Presidente y juezes officiales Por su Mag.d de la Rl Audiencia de la cassa de la contratazion de las Yndias = Decimos que Su mag.d por su Rl cedula despachada por su Conss.o de las yndias Su fha en Md a Veinte y tres de marco del año pasado de mil y seis cientos y sesenta y tres y refrendada del S.r D. Pedro de medrano cuyo traslado autorizado esta de ante cierto scriuano y de que asimismo queda trasladado autorizado entre los papeles de pasageros de la contaduria mayor de esta casa a ese rudo de Conceder licencia a fray nicolas de angulo de la orden de S. Fran.co Procurador genera de la nueva galicia para boluer a ella y llevar Veinte Religiosos y dos legos para su seruicio la qual dha Rl

Secivia el dho | Fray Nicolas de angulo presento en esta
R.l Audiencia y consulta de lo que pido cometimos el concierto
de la comodidad y pasage de sus Religiosos a Don Fernando de
Ocaña chinchetru cauallero de la orden de Santiago tesorero
desta R.l audiencia y lo ajusto con diego del barrio dueño
de la Nao nombrada San Ermenegildo de que es mae. Ju.o
de meneses que va de las de la flota que este año va a la prouincia
de nueba spaña a cargo del general D. Joseph centeno ordoñez
cauallero del auito de santiago en tal manera q se le ayan
de dar Veinte ducados de plata por el flete y pasage de cada
Religioso = diez y seis ducados por el quinto de la camara
en caso q no Vaya acomodado = trece ducados por medya tonelada
en que cada religioso sacerdote lleue sus libros y uestuarios ex-
cluyendo a los legos deste ultimo, y los dhos Religiosos confor
me a la reseña q dellos se hizo son los siguientes ——

Fray Nicolas de angulo comis.o de los dhos Religiosos n.l de
mexico de edad de quarenta y ocho a. alto de cuerpo caluo flaco ——

Fray carlos de alcaçar sacerdote n.l de trugillo de edad de quarenta
y dos años de mediana estatura vn poco caluo ——

Fray Juan gutierrez sacerdote n.l de s. martin de castañal(?)
de edad de treinta años mediana estatura [illegible] negro ——

Fray alonso de cabrera sacerdote n.l de ciudad R.l de edad
de quarenta y quatro años moreno de rostro algo caluo ——

Fray Phelipe montes sacerdote n.l de Palencia de edad
de treynta años mediano de cuerpo blanco de rostro

Fray alonso de la cueba sacerdote natural de carmona de edad
de treynta y vn años con vna señal junto al ojo derecho ——

Fray alonso de la Vega sacerdote n.l de moron de edad
de Veinte y siete años de mediana estatura pelinegro ——

Fray martin del pozo sacerdote natural de marchena de edad
de Veinte y cinco años color blanco ——

Fray antonio de aguilar sacerdote n.l de sanlucar de Barrameda
de edad de quarenta años de buena estatura señal en la frente

Fray Fran.co caro sacerdote n.l de carmona de edad de treinta
y dos años de mediana estatura pelinegro ——

Fray antonio de oliuares sacerdote n.l de moguer de edad
de treinta y cinco años pelo negro nariz afilada ——

Fray Fran.co Rangel sacerdote n.l de caceres de edad
de treinta y vn años alto de buen cuerpo grueso ——

Fray diego de mora sacerdote n.l de Badajoz de edad
de Veinte y nueve años mediano de cuerpo pelo negro ——

Fray lucas guillen sacerdote n.l de la arrobillas(?) de edad
de Veinte y ocho años el rostro algo picado de viruelas ——

Fray esteban martinez sacerdote n.l de salvatierra
de edad de Veinte y ocho años vn diente menos de la parte alta

Fray juan de los Reyes sacerdote n.l de badajoz de edad de
Veinte y seis años de mediana estatura pelinegro ——

Fray pedro ojaluo diacono n.l de caceres de edad de v.te tres
años de mediana estatura lampiño pelo Rubio ——

Fray juan guerra diacono n.l de carmona de edad de v.te tres
años alto de cuerpo poca barba ojos zarcos ——

Fray Joseph de la cueba subdiacono n.l de carmona de edad
de Veinte y dos años de mediana estatura ——

Fray Ju.o mesta diacono n.l de seuilla de edad de v.te tres a.
mediano de cuerpo pelinegro ——

Fray antonio de santiago n.l de sevilla de edad de treinta y cinco años de mediana estatura pelinegro cejas grandes —

Fray juan Barrero lego n.l de la puebla de edad de quarenta años robusto entrecano —

Fray antonio de Rueda sacerdote n.l de marchena de edad de veinte y nueve años color blanco —

Y en conformidad de la dha R.l cedula con cierto reseña y demas autos por dno q proveimos ante agustin de estrada s.no de camara desta R.l audiencia mandamos q en la contaduria desta casa se le diese despacho de embarcacion al dho fray Nicolas de angulo y de religiosos y dos legos por cuyo flete y pasaje an de pagar los oficiales R.s de la ciu.d y puerto de la Veracruz en la provincia de nueva españa al dho Diego del Barrio, o a ju.o de meneses su m.e, o a quien poder dellos tubiere mill ciento y un ducados de plata q valen quatrocientos y doce mill ochocientos y setenta y cinco mrs. q a de aver los q. cientos y sesenta ducados dellos por el flete de los dhos veinte y tres Religiosos y a razon de veinte ducados por cada uno, trecientos y sesenta y ocho ducados por q. camaras y tres quintos de otra en que los dhos Religiosos han de ir comodados reputando cinco por cada una q a de contar de diez y ocho pies de longitud y ocho de latitud q a razon de ochenta ducados por cada una ymporta lo dh. y los ducientos y setenta y tres ducados restantes por diez tonelada y media q a razon de veinte y seis ducados por cada una en que an de llevar los libros y vestuario los veinte y uno

de los dhos Religiosos a razon de media tonelada por cada uno porque a los dos se les escluye de tal razon por ser legos que todo monta los dhos mill ciento y un ducados de plata q pagaran los dhos oficiales R.s a los dhos Diego del Barrio y ju.o de meneses, o a q. dellos poder tubiere constandoles primero q los dhos R.e Religiosos fueron embarcados en el dho Navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo q le tocare de la cantidad referida y a este despacho se an de presentar en la ciu.d de san lucar de barrameda ante Don Garcilaso de la Vega cau.o de la orden de santiago teniente de alcayde y guarda mayor juez oficial desta R.l audiencia q asiste al despacho de la dha flota para que le mande asentar en la lista de pasajeros q llevare el dho Nav.o fha en sevilla a veinte y tres de junio de mill y seis y sesenta y cinco años —

El Rey mi presidente y jueces oficiales

La dcha mag.d por la qual m.de a los of.s R.s de Mexico paguen a fr. Ju.o polanco lo que ubiesen por el aviamiento y demas gastos que tubieren con los 40 relig.s de la orden de s.to Dom.o que ban a filipinas y la certificacion oels q impo.to en plata

El Rey oficiales de mi R.l hazienda de la ciu.d de mexico de la nueva españa a instancia de fray juan polanco de la orden de san Domingo difinidor y procurador general de la provincia del S.to Rosario de las yslas philipinas mande dar y di en veinte y seis de julio

Del año pasado de mill y seis y sesenta y quatro la cedula de el tenor siguiente = Aquí la cedula que queda original en el libro de relaciones corriente cuya fha es de veinte y seis de julio del año pasado de mill y seis y sesenta y quatro

Y aora el dho fray juan polanco me a representado que auiendo ocurrido a la casa de la contratacion de Sevilla con la cedula en ella ynserta para que se le pagase la cantidad que en ella se refiere para el auiam.to de los dhos quarenta Religiosos y legos de su orden que con licencia mia lleua a las yslas Philipinas a costa de mi Rl. hazd. no se le a dado satisfacion por hauer respondido la casa no hauia dinero en las arcas respeto de auerme valido de los mrs. que parauan en ellas y que por hauerse detenido estos Religiosos el año pasado por falta de Buque y hallarse su provincia con necesidad de sugetos me suplicaba que supuesto que la cantidad que se le auia mandado pagar solo ymportaba treinta mill ciento y noventa y seis Rs. de vellon fuese seruido de mandar a la casa de la contratacion los pagase prontam.te de qualquier dinero que tocase a mi Rl. Hazienda en las bolsas de dha casa y que si no vbiese caudal del que estauan aplicado para estos gastos lo cumpliese tomandolo por via de empreistido de otros qualesquier efectos que vbiese y hauiendose visto en mi cons.o Rl.

130

De las yndias juntam.te con lo que la cassa de la casa de la contratacion de Sevilla me escriuio en diferentes cartas sobre la falta de medios con que se hallaba para acudir al gasto del auio de Religiosos y otros que penden de mi hacienda y consultadoseme he tenido por bien dar la presente por la qual os mando que en conformidad de lo que tengo dispuesto por la cedula en ella ynserta deis y pagueis al dho fray juan de polanco los mrs. de plata que hicieren los dhos treinta mill ciento y nouenta y seis Rs. de vellon mas o menos lo que por certificacion de mis presidente y juezes oficiales de la dha cassa de la contratacion os constare montar el gasto que en aquella ciud. y en la de Cadiz se auia de hacer de mi hacienda en el pasage auiam.to matalotaje y sustentacion de los dhos treinta y siete Religiosos y tres legos que ua a pres.r mando asimismo a los dhos mis presidente y jueces oficiales recojan y chancelen la cedula en ella ynserta para que en ningun tiempo se queda vsar della y que en conformidad de lo que en ella se dispone ajusten la quenta de lo que en aquella ciud. y en la de cadiz se auia de gastar con los dhos treinta y siete Religiosos y tres legos en su pasage matalotaje bestuario mantenimiento y sustentacion y si el dho

gasto montare los dhos treinta mill ciento
y noventa y seis R.s de vellon, los reduz.gan
a plata porq en mis casas R.s de mexico san
solamente se le a de pagar lo q en esta especie
montaren los dhos treinta mill ciento y noventa
y seis R.s de vellon, o lo q menos fuere q
dela cantidad que quedare liquida de plata den
al dho fray juan Polanco certificacion para que
en virtud de ella, y de esta mi cedula le deis y pa-
gueis lo q legitimam.te le tocare y hubiere de haver
en especie de plata de quales quier mrs. y haz.da
mia q ubiere o entraren en mi casa R.l
de dho. cargo (como os mando lo hagais) sin
embargo de qualesq. cedulas y ordenes que
ubiere en contrario, q ue por esta vez y para
en quanto a esto toca las derogo y anulo dexando
las para en lo demas en su fuerça y vigor, y que con
esta mi cedula y la certificacion referida de mi pre-
sidente y jueces oficiales dela casa dela contratacion
de sevilla, dela cantidad de plata q importaren los dhos
treinta mill ciento y noventa y seis R.s de vellon
o lo q menos fuere y carta de pago del dho fray ju.o
Polanco o de la persona q su poder tubiere mand.
se os reciva y pase en quenta la cantidad de mrs.
de plata q por la dha certificacion os constare

le perteneze legitimam.te de sin otro recado alguno
y asi mismo mando a los oficiales de mi R.l
haz.da de los puertos donde llegare el dho fray ju.o
Polanco con estos treinta y siete religiosos y tres legos
de su orden cumplan y executen lo q a cada
uno dellos les tocare y perteneciere en el demas gasto
q con los dhos religiosos se hubiere de hacer segun y en
la forma q en la dha cedula se contiene y declara
sin ynovacion ni limitacion alguna y lo mismo
hareis vos otros para lo qual la doy con la amplia-
cion y disposicion q en ella se refiere q a ser mi
voluntad y q de la pres.te tomen la razon mis contadores
de quentas que residen en mi consejo R.l de las yndias
y los contadores de la dha casa de la contratacion
a quien tocare los quales prevendran en mi cedula
lo conveniente al buen recado de mi haz.da y a su
por seguridad y asi mismo los dhos mis oficiales
R.s de mexico fecha en madrid a doze de junio
de mill y seis y setenta y cinco años = Yo el Rey
Por mandado del Rey nro s.or D. Pedro de
medrano y al pie de la dha R.l cedula
estan tres rubricas de firmas = y en otra foxa
escrito lo siguiente = tomaron la razon de la R.l
cedula de su mag.d escrita en las seis ojas antes
desta sus contadores de quentas q residen

En su Rl. conss.o de las Yndias = D. Manl. de castillo = D. fernando Garzia de Buitrago

Certificacion

Presidente y juezes oficiales por su mag.d de la Rl. audiencia de la casa de la contratacion de las yndias del tacu. decimos q el Viatico aviamto. y entretenimto. q su mag.d fue servido de consignar en ella a los treinta y siete Religiosos y tres legos de la orden de santo Domingo q con licencia de su Mag.d y a costa y expensas de su Rl. Haz.da lleva a las yslas filipinas el padre fray juan polanco de la misma orden ymporta como parece de una ajustam.to q en Virtud de auto nro. hico la contaduria prinzipal de esta cassa = Diez y ocho mill quatrocientos y ochenta y dos Rs. y quince mrs. de plata aviendose reducido a esta especie lo que monto el Vellon con el premio que al press.te corre los quales diez y ocho mill quatrocientos y ochenta y dos Rs. y quince mrs. de plata an de pagar los oficiales de la Rl. hacienda de mexico en Virtud desta certificacion al dho fray Ju.o polanco o a quien su poder Ubiere como su mag.d lo manda la cedula scripta en las seis ojas antes desta por quanto en su conformidad queda rota y chanzelada en los libros de dha contaduria

la q en ella Viene inserta su fha de Veinte y seis de julio del año pasado de 1600 y sesenta y quatro y previniendo lo conveniente para que en ningun tiempo se use della y los dhos oficiales de la Rl. Haz.da de mexico tomaran para su descargo la dha cedula esta certificacion y carta de pago del dho fray juan polanco o de quien su poder Ubiere constandoles q todos los quarenta Religiosos se embarcaron para hacer el Viage en el navio para que se les dio despacho en esta casa por que si alguno faltare se le a de descontar de los dhos diez y ocho mill quatrocientos y ochenta y dos Rs. y quince mrs. de plata la cantidad que les correspondiere como no sea el dho fray juan polanco por que Va a su costa y no se le a dado ni a de dar de la Rl. Haz.da cosa alguna y para que conste damos esta certificacion que fue formada en esta dha contaduria por auto nro. de Veinte y tres deste mes ante agustin de estrada ss.no sevilla Veinte y cinco de junio de mill y sss.os y sesenta y cinco años = D. Joseph pardo de figueroa = fran.co de la garza = Don fernando de Villegas =

Para que los oficiales de la R.l Hazienda de mexico o los de la Veracruz paguen a fray Nicolas de angulo lo que ubieren gastado por escriptura en el viatico y entretenimiento de los Relig.os q van ala n.a Galicia respecto de no haver caudal en esta casa

Al presidente y juezes ofiziales por su mag.d de su R.l Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias huvemos savar a los señores oficiales de la R.l haz.da de la ciu.d de mexico o a los de la Veracruz como su mag.d fue servido de mandar despachar su R.l cedula de veinte y tres de marzo de l año pasado de mill y seiscientos y sesenta y tres refrendada del s.r secretario Don pedro de medrano q con una carta q de orden del Cons.o no escrivio el dho secretario todo ala letra como se sigue ___

Cedula

El Rey = Mi presidente y juezes oficiales de la casa de la contratacion de la ciu.d de sevilla por otra mi cedula de la fha desta e dado licencia a fray Nicolas de angulo de la orden de San Juan procurador general de la provincia de la nueva galicia para bolver a ellas y llevar veinte religiosos de su orden y dos legos para su serv.o y por q mi voluntad es sean proveidos de lo necesario para el viage os mando que de quales q. m.s q uvieremos en poder de vos mi tesorero o se mandaren reservar para pasages de religiosos a las yndias proveais a los dhos fray nicolas de angulo veinte Religiosos y dos legos de lo q fuere menester para el viage y matalotage desde esa ciu.d hasta llegar ala Vera cruz conforme ala disposicion del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos Religiosos les dareis un vestuario conforme al que acostumbran traer y un colchon y una frezada y una almoada

Para la mar y pagareis lo q costo el traer y llevar sus libros y vestuarios desde sus conventos hasta llegar a esa ciu.d y el llevar de todo ello desde esa ciu.d ala de san lucar o cadiz en lo qual distribuyreis q.e a de traer de la dha mi haz.da hasta en cantidad de quinientos y cinco mill y ochenta y seis m.s q conforme ala Relacion que mis contadores de quentas q residen en mi cons.o R.l de las yndias han hecho se supone montara el gasto q se a de hacer en lo sobredho en q van ynclusos los diez ducados q se dan mas a cada religioso de los q van ala nueva spaña y quarenta ducados por dos legos q corresponde al numero de los veinte Religiosos esto sin el gasto q an de hacer desde los conventos de donde saliere cada uno dellos hasta llegar a esa ciu.d de q se les a de contar a racion de siete R.s por cada religioso cada dia de q.e a de constar por certificacion del convento de donde cada uno saliere contandoles a racion de ocho leg.s por dia y mas dos R.s en cada uno de los que se detubieren en esa ciu.d aguardando embarcacion de q les aveis de proveer para su sustento hasta el dia q se embarcaren q con carta de pago del dho fray nicolas de angulo y de q.n su poder uviere y esta mi cedula mando se os reciva y pase en q.ta al dho mi tesorero lo q esto montare y dareis orden de q vayan bien acomodados en los navios q fueren, haviendoles dar una camara entre quatro o seis dellos y con los m.es de los navios hareis que de

concierte lo q̃ por el parage y flete de los dhos Re-
ligiosos y de su matalotage libros y vestuarios
q̃ llevaren se les oviere de pagar y el concierto
q̃ se hiciere proveheréis se ponga a las espaldas
de un traslado signado desta mi cedula que
por ella mando a los oficiales de mi R.l hazienda
rresid.e en el puerto de la Veracruz q̃ de q̃lq̃ hazienda
mia paguen a los m.es de los navios en
q̃ fueren lo q̃ ~~fue~~ montare el dho concierto
y para su descargo tomen traslado desta mi cedula
con el concierto y carta de pago de los dhos m.es o
dueños de los navios con el qual sin otro recau-
do alguno mando se les reciba y pase en q.ta
lo q̃ asi pagaren. Y asimismo mando
q̃ de alli al primer convento q̃ ay de la dha
orden en la dha provincia de la nueva galicia
les provean de lo necesario para el sustento de
los dhos fray Nicolas de angulo veinte Relig.s
y dos legos y de cavalgaduras en q̃ vayan
y lleven sus libros y vestuarios y q̃ si en la dha ciud.
o puerto de san ju.o de Ulua enfermaren los
dhos religiosos o alguno dellos los hagan
curar conforme a la orden q̃ para ello esta
dada y el tiempo q̃ alli estubieren aguar
dando que les den las dhas cavalgaduras las provean
asimismo de lo necesario para su sustento y q̃ para

su descargo tomen traslado desta mi cedula signada
de ss.no y del dho concierto y carta de pago de la rrienda de
las cavalgaduras de dho fray nicolas de angulo
de lo que se les oviere dado para su sustento
y testimonio de lo q̃ se gastare en la cura y me-
dicina dellos con lo qual sin otro recado alguno
mando se reciba y pase en q.ta lo que en lo sobredho
gastaren y los unos y los otros tendreis cuidado de
q̃ no aya desorden en ello sino toda moderazion
y buena q.ta. fha en M.d a veinte y tres de março
de mill y qui.os y sesenta y tres = Yo el Rey == Por
m.do del Rey nro s.r = D. Pedro de medrano =
Y a las espaldas de dha R.l cedula ay cinco Ru-
bricas de firmas ===

Carta — Por despacho de su mag.d de veinte y tres de
março de mill y qui.s y sesenta y tres se concedio licen-
cia a fray Nicolas de angulo de la orden de
san fran.co procurador general de la provincia
de guadalajara para q̃ pudiese llevar a ella veinte
y dos Religiosos de su orden dandoles en esa casa
lo necesario para su viage matalotage y aviam.to
como mas particularmente se contiene en la dha ce-
dula a que me refiero y aora a representado
en el cons.o el dho fray Nicolas de angulo q̃ en esa
casa no ay caudal ninguno aplicado para pasa-
ges de religiosos y q̃ tenia los suyos en

sevilla junta para embarcarse y sumag.d
q lo q montase dha emision se libre en la casa de
R.l de mexico o la Vera cruz a favor de ju.o
ochoa de yurreta Urta sindico general de la
Nueva España el qual le prevenia de to.do de
lo necesario y auiendose dado q.ta dello a su mag.d en
consulta de treze deste mes a sido seruido de man
dar y resolver se libre como lo pide para que se pague
en una de dhas casas sin embargo de las ordenes
q ay en contrario de que auiso a V.s y esos señores
para que lo q le sitimam.te ubiere de auer y le estaba
mandado pagar en esa ciu.d se lo libren V.s y esos
señores en conformidad de la orden de su mag.d
aduirtiendo q la libranca q se le diere a de ser
a proporcion de los Religiosos q en conformidad
de sus despachos se an de enbarcar y encomiendo
a V.s y esos señores por cavesa della la cedula de
fecha de veinte y tres de marzo de mill y s.s y sesenta
y tres y esta carta a la letra q con recivo de los
dhos ju.o ochoa de Yurreta Urta y fray ni-
colas de angulo o de quien sus poderes ubiere
y la libranca de V.s y esos señores le despacha
ran ser recivirlas para a cuenta q se le dan a los oficiales
R.l dhos q la pagaren q.e Dios a V.s y esos
señores como deseo M.d de 6 y tres de junio
de mill y s.s y sesenta y tres — D. Pedro de Mezeta

señores Presidente y Jueces oficiales —
Por quanto el auiamiento Viatico y entretenimiento
q su mag.d fue seruido de consignar en esta
Cassa por la dha R.l cedula al dho fray nicolas de
angulo y a los veinte Religiosos y dos legos de
su orden q a expensas de su R.l haz.da pasan a la
provincia de la nueba galicia ymporta como parece
de una justam.to q en virtud de auto nro hico la
Contaduria principal desta cassa ocho mill qui
nientos y setenta y tres R.s y diez y nuebe m.rs
de plata auiendose reducido a esta especie lo que
monto el vellon con el premio q al presente corre
los quales ocho mill quinientos y setenta y tres R.s
y diez y nuebe m.rs de plata an de pagar los of.s
de la R.l haz.da de mexico o los de la Vera cruz
en virtud deste libram.to a ju.o ochoa de yurreta Urta
sindico general de la nueba españa y a el dho fray
Nicolas de angulo o a quien sus poderes ubiere
como su mag.d lo manda por la orden citada q
con ta dha cedula queda en los libros de la dha
Contaduria y preuenido lo conueniente para
q en ningun tiempo se use della y los dhos
oficiales R.s de mexico o los de la Vera cruz
tomaran para su descargo este libram.to y carta
de pago de los dhos ju.o ochoa de yurreta Urta

d. fray nicolas deangulo o. dequien sus poderes
ubiere constandoles que todos veinte y tres Reli-
giosos se embarcaron para hacer el viage en el navio
para q se les dio despacho en esta casa porque
si alguno faltare se les a de descontar de
los dhos ocho mill quinientos y setenta y tres Rs
y diez y nuebe mrs. la cantidad q le corresponde
diere al respeto fha en sevilla a treinta de
Junio de mill y seis. y setenta y cinco años == tt
fue = señores = entre Reng. valor de la vera cruz = secret.

Para que los oficiales de la Rl hazda de mexco y los de zacatecas paguen a fr. Antº de Valdes lo que se hiço por el aviamiento y entretenimiento de los Relig. que trae a zacatecas de la casa.

El presidente y juezes oficiales por su mag. de la
Rl audiencia de la casa de la contratacion de las yn
dias hacemos saver a los oficiales de la Rl hazienda de la
de mexico, y a los de zacatecas como su mag. fue servido
de mandar despachar su Rl cedula de veinte y seis de
junio del año pasado de mill y seis. y setenta y q.tro Refrendada
del s. secretario D. Pedro de medrano q con su carta
q de orden del cons. nos escrivio dho s. secretario es todo
a la letra como se sigue —

Cedula

El Rey = mi presidente y juezes oficiales
de la casa de la contratn. de sevilla por otra mi cedula
de la fha de esta e dado licencia a fray antonio de
valdes Religioso de la orden de san franco. procura
dor g. de la provincia de zacatecas para bolver a ella
y llevar treze y seis Religiosos de su orden

a dha provincia sin que cause consequencia ni
exemplar para otros no aver presentado
los ynformes q esta dispuesto y porque mi
voluntad es q sean proveidos de lo necesario para
el viage os mando que qualquier hazda
mia que ay o ubiere en poder de vos el mi
tesorero o se mandaren reservar para pasage
de religiosos a las yndias proveais a los dhos diez
y seis Religiosos de lo q fueren menester para el viage
y matalotage desde sevilla hasta llegar a la vera cruz
conforme a la disposicion del tiempo de su partida
y a cada uno de estos Religiosos les dareis un
vestuario conforme al q acostumbran traer y un
colchon una frazada y una almoada para la mar
y pagareis lo q costare el llevar sus libros y vestua
rios desde su convento a sevilla y el llevarlo todo
desde ella a la de sanlucar o cadiz en lo q distri
buireis y gastareis de la dha mi hazda hasta en
cantidad de trecientos y quarenta y cinco mill mrs. q con
forme a la relacion q mis contadores de qtas. q re
siden en mi consejo de las yndias han hecho se
supone montara el gasto q se a de hacer en lo
sobredho en q van ynclusos los diez ducados
q tengo mandado se den de mas a cada Religioso
yendo a la nueba españa esto sin el gasto q an de hacer
los dhos Religiosos desde el dia q salieren de sus con
ventos hasta llegar a sevilla a Razon de siete Rs
por dia a cada Religioso y de ocho leguas de camino
q aveis de hacer la quenta por las certificaciones q

De sus prelados de donde cada uno saliere y si
todos los qe deg auies de proveer a cada uno de
los dhos Religiosos cada dia para su susten
tacion desde q llegaren a esa ciud. hasta
q se embarquen q con carta de pago del dho
fray antonio de Valdes o de quien su poder
obiere y esta mi cedula mando que os sea
recevido y pasado en qta. a vos el dho mi tesso=
rero lo q en ello se gastare y dareis orden
como vayan bien acomodados los dhos diez
y seis Religiosos # de su matalotaje y de los libros
y vestuarios q llevaren y el concierto que
se hiziere dispondreis q se ponga a las espal
das del un traslado signado desta mi cedula
por la q mando a los oficiales de mi Rl haz.da
de la Veracruz que de qualq. haz.da mia paguen
a los mres. de los navios en que fueren lo q
montare el dho concierto y para su descargo tomen
el traslado desta mi cedula con el concierto
y carta de pago de los mres. o dueños de los na=
vios con los quales recados sin otro alguno
se les pasara en quenta lo q asi pagaren y asi
mesmo mando que desde la Vera cruz hasta
el primer convento q ay de la misma orden
en la dha provincia de Zacatecas les provean de
lo necesario para su sustentacion, y de cavalgaduras

En los navios en que
hubieren de yr hazi
endoles dar una cam.a
entre quatro o seis
dellos y hareis que se
concierte con los mres
de los navios lo que
se le a de pagar
por el flete y pasaje
de los dhos diez y
seis Religiosos

181

en q vayan y para q lleven sus libros y vestua
rios y q si en la dha ciud. o puerto de san ju.o
de ulua enfermaren los dhos Religiosos o al
guno dellos lo hagan curar conforme a la orden
q sobre esto esta dada y el tiempo q alli estu=
bieren aguardando q les den las cavalgaduras
les provean asimismo de lo necesario para su
sustentacion ~~de lo necess.o~~ y q para su descargo
tomen el dho traslado desta mi cedula signa
da de ssno. y el concierto y carta de pago de los due
ños de las cavalgaduras y del dho fray antonio
de Valdes de lo q se le obiere dado para el sus=
tento de los dhos Religiosos y testimonio de
lo q se gastare en la cura y medicina dellos
con los quales recados sin otro alguno mando
se les reciva y pase en qta. lo q en lo sobredho se
gastare y los unos y los otros tendreis cuidado
de q no ayades orden en ello sino toda mode
racion y buena qta. y desta mi cedula tomaran
la razon mis contadores de qtas. q residen
en el dho mi consejo de las yndias fha
en buen retiro a veinte y seis de junio de
mill y seis. y sesenta y quatro años = yo el Rey =
Por mdo. del Rey nro sr. D. Pedro de
Medrano = A las espaldas de dha Rl
cedula ay tres Rubricas de firmas ==

tomo ... Dn Joseph maca = tomo ... Dn
Pedro de Salinas y Guitaite = tomo se la R. Dn
de Mad. cedula de su mag.d de veinte y tres
de Agosto de mill y seis^os^ y sesenta y quatro despa
chada y el Cons.o de haz.da en cumplim.to de
ella los contadores de q.tas del R.l cons.o de las
yndias = Don fernando de buitrago ~~Joseph~~
Joseph maca =

Carta — Por despacho de su mag.d de veinte y seis de
julio de mill y seis.s y sesenta y quatro se concedio
licencia a fray antonio de Valdes de la orden
de san fran.co procurador g.l de la provincia de
Zacatecas para que pudiese llevar a ella diez
y seis Religiosos de su orden dandoseles en esa
casa lo necesario para su viage matalotage y avia
miento como mas particularm.te se contiene
en la dha cedula a que me refiero y aora a re
presentado en el cons.o el dho fray antonio
de Valdes que en esa casa no ay caudal ninguno
aplicado para pasages de religiosos y que te
nia los suios en sevilla juntos para embarcarse
y suplico que lo que montase dha mision se le libre
en las cajas R.s de mexico o Zacatecas a
favor de ju.o ochoa de Zuazzeta Vriarte sindico
General de la nueva spaña el qual les probeeria

Por esto lo tener el S.r que aviendose dado que
dello a su mag.d en consulta de treze deste mes a sido
servido de resolver y mandar se libre como lo pide
para que se le pague en qualquiera de dha cajas sin
embargo de las ordenes que a y en contrario
de que aviso a V. S.s y esos señores para que lo que
legitimam.te pareze de aver que le estaba mandado pag.r
en esa casa se lo libren V. S.s y esos señores en con
formidad de la orden de su mag.d advirtiendo
que la libranza que se le diere a de ser a proporcion
de los religiosos que en comformidad de sus
despachos se an de embarcar y poniendo V. S.s
y esos señores por cabeça della la cedula refe
rida de veinte y seis de julio de seis.s y sesenta
y quatro y es ba carta a la letra que con R.o
de los dhos ju.o ochoa de Zuazzeta Vriarte y fr.
antonio de Valdes o de quien sus poderes o viere
a la libranza que V. S.s y esos señores le despacharen
se remitira y pasara en quenta a los oficiales R.s
dhos que la pagaren g.de Dios a V. S.s y esos señores
como desea M.d y Junio treze de mill
y seis.s y sesenta y cinco = Don Pedro de Medrano
Señores Presidente y Juezes oficiales ———

Por que el aviam.to viatico y entreteni.to que
su mag.d fue servido consignar en esta casa

Para la dha R.l cedula a l dho fray antonio de Valdes y a los diez y seis Religiosos de su orden q a expensas de su R.l haz.da Van a la provincia de Çacateca ymporta como parece del V.n a Justam.do q en Virtud de auto n.ro hizo la contaduria principal de esta casa siete mill ciento y sesenta y Un R.s de plata aviendose Reducido a esta espeçie lo que monto el Vellon con el premio q al press.te de corre los quales siete mill ciento y sesenta y Un R.s de plata an de pagar los oficiales R.s de la R.l haz.da de mexico o los de Çacatecas en Virtud de este libram.do a Ju.o ochoa de Zurreta Sindico general de la nueva spaña q a el dho fray antonio de Valdes o a q.n sus poderes Uviere como su mag.d lo manda por la orden citada q con la dha cedula queda en los libros de dha contaduria y prevenido lo conveniente para q en ningun tiempo se Use della y la dhos señores oficiales R.s de la R.l haz.da de mexico o los de Çacatecas, tomaran para su descargo este libram.do y carta de pago de pago de los dhos Ju.o ocha y fray antonio de Valdes o de q.n sus poderes Uviere constandoles q todos diez y siete Religiosos se embar=

caron para hazer el Viaxe en el Navio para q se les dio despacho en esta casa porq si alguno faltare se les a de descontar de los dhos siete mill ciento y sesenta y Un R.s de plata a la cantidad q le correspondiere a su respecto = Sevilla a treinta de junio de mill y seis.os y sesenta y cinco años = V.do de lo necess.o = Dosseg.o = al Margen = en los navios en que hubieren de yr pasajeros deles dar Una fianza entre quatro o seis dellos y hazeis que se concierte con los Maes.es de los Navios lo que se les hubiera de pagar por el flete y pasaxe de los dhos diez y seis Religiossos =

Don Garcia Mazo de la Vega y Cordova Cavallero del Abito de Santiago del Consejo de Su Mag.d su Alcayde guarda mayor Juez oficial de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de la Ciudad de Sevilla que en esta asisto al despacho de la flota del Cargo del General Don Joseph Centeno, y otras cosas del servicio de su Mag.d &a

El P.e Diego Marin de la Compania de Jhs con 18. Religios que Van a Mexico cuyo despacho se les dio en Cadiz y del se truxo traslado a esta Contaduria para Copiarlo en este libro.

Digo que su Magestad (Dios le g.de) por su Real cedula despachadas por su Real Consejo de las Indias su fha en Madrid a 20. de Abril de este año refrendada del Señor Secretario Don Pedro de Medrano cuyo traslado autorizado es el de antes deno scripto, y de que assi mesmo queda trasladado entre los papeles de pasageros de la Contaduria mayor de la Casa de la Contratacion de las Indias de las

dha Ciudad es servido de Conceder Licencia al Padre Lorenso de
Aluarado de la Compañia de Jesus, y Procurador General de las
Provincias de Mexico para que pudiese llevar a ella treynta Reli-
giosos de la misma Compañia a expensas de su Real hacienda
y auiendose presentado la dicha Cedula en la dicha Real
Audiencia por auto que proveyeron los señores Presidente, y Jueces
oficiales della en 22 de Junio pasado deste año Ante Geronimo
Davila escrivano de Camara me Cometieron la reseña, y despacho de
los dichos Religiosos respecto de no poderse hazer en aquella Real
Audiencia por la brevedad con que avia de salir a navegar la dicha
flota. Y por peticion que presento ante mi el Padre Juan de
Ribadeneyra Procurador General de las Indias refirio que de los treynta
Religiosos para que tenia Licencia de Su Magestad el dicho
Padre Lorenso de Aluarado no avia podido juntar mas de diez
y ocho por cuya causa no podia despacho para mas. Y por una
carta que asi mismo presento firmada del dicho Secretario Don
Pedro de Medrano escrita de orden del Consejo a los dichos
Señores Presidente y Jueces oficiales consto que respecto que su Mag.d
avia mandado no se embarcase el dicho Padre Lorenso de
Aluarado por tener algunos negocios que concluyr en estos Reynos
fuese en su lugar por Comisario de los dichos Religiosos
el Padre Diego Marin que era uno de los aprovados por el Con-
sejo para la dicha mision = Con vista de los dichos autos
hice parecer ante mi a Pedro de Aristi Maestre del
Navio nombrado la Santissima Trinidad uno de los de la
dicha flota con quien ajuste el flete y pasage de los
dichos Religiosos en tal manera que se le avian de pagar
por el flete de cada uno beynte ducados de plata = diez y
seys Ducados por el quinto de una Camara = Treze Ducados
por media tonelada para los libros, y vestuarios de cada

Religioso excluyendo al que fuere lego desta Consideracion y por
auto que provey este dia ante Domingo Martagon escrivano de
Camara de la dicha Real Audiencia mande que reseñandose
los dichos religiosos acudieren a la persona que por dicha Contadu-
ria mayor asistia en esta Ciudad para que les diese el despacho
necesario para su embarcacion y pasage, y por la dicha reseña
consto ser de los nombres edades, y señas siguientes ——————

El Padre Diego Marin Sacerdote natural de Caravaca blanco con dos
piquetes en la frente al lado derecho, y otra señal de herida al lado izquierdo de
treynte y seys años a cuyo cargo van estos Religiosos ——————
El Padre Bernabe Gutierrez Sacerdote natural de Villa Carrillo obis-
pado de Jaen señal de herida en la frente de beynte y ... años teologo ——
El Padre Sebastian de Estrada Filosofo natural de Toledo de buen cuerpo
pelinegro con un piquete en la frente al lado izquierdo de beynte años ——
El Hermano Pedro de Osa natural de Villanueva de ... Filosofo
de buen Cuerpo hoyoso de Viruelas ... de beynte años ——————
El Hermano Juan de la Mora estudiante Philosopho natural de Talavera
de buen Cuerpo nariz grande de diez y nueve años ——————
El Hermano Francisco de Valdes estudiante Teologo natural de la
Villa de Llanos en las esturias de buen Cuerpo pelinegro ojos pardos de
beynte años ——————————————
El Hermano Antonio de Figueroa Estudiante Philosopho natural
de la Villa de Berlanga obispado de Çiguença de buen Cuerpo con
una señal en la barba al lado derecho de beynte y quatro años ——
El Hermano Antonio de Orena estudiante Philosopho natural de
Santander de buen Cuerpo pelicastaño Cari redondo de diez y nueve años
El Hermano Ambrosio Odon natural de Çaragoça en el Reyno de
Aragon estudiante Theologo de buen Cuerpo rehecho nariz gruesa de beynte y
tres años

El Her.o Andres del Castillo Estudiante Philosopho natural de Elche en el Reyno de Valencia obrigado de Orihuela buen Cuerpo rojo pelinegro de beynte años

El Her.o Martin Prado estudiante Theologo natural de la Villa de Madrid de buen Cuerpo Caualleta en la nariz pelinegro de beynte y dos años

El Her.o Carlos de Felipezia estudiante Philosopho natural de la Ciudad de Valencia mediano peli Castaño oscuro ojos açules de Diez y nueue años

El Her.o Gaspar Thomas estudiante Philosopho natural de Lucena en el Reyno de Valencia ojos pardos cari redondo de diez y nueue años

El Her.o Fran.co de Çelada estudiante Theologo natural de la Villa de Mondejar de buen Cuerpo señal de erida sobre la ceja izquierda de diez y nueue años

El Her.o Fran.co Conde estudiante Philosopho natural de monforte en el Reyno de Galicia mediano blanco con Vna señal en la frente al lado yzquierdo de beynte años

El Her.o Joseph Diaz estudiante gramatico natural de Toledo de buen Cuerpo moreno delgado de diez y ocho años

El Her.o Juan de Santiago Pozo Philosopho natural de la Ciudad de Vitoria pequeño blanco pecas en la Cara de diez y siete años

El Her.o Phelipe del Castillo coadjutor natural de la Ciudad de Çaragoça en el Reyno de Aragon pequeño cano de cinquenta y ocho años.

Que por todos son diez y ocho por cuyo flete y pasage an de pagar los Señores oficiales Reales de la Ciudad de la Vera Cruz en la Prou.a de Nueua España al dicho maestre Pedro de Aiiri o a quien su poder huuiere 869.882 de plata que Valen trecientos y beynte y cinco mil ocho=

cientos, y setenta y cinco mis los trecientos, y sesenta ducados dellos por el flete de los dichos diez y ocho religiosos a razon de los dichos beynte ducados por cada Vno = Ducientos y ochen=ta y ocho ducados por tres Camaras, y tres quintos de otra en que los dichos religiosos Vayan decentem.te acomodados reputando cinco por Cada Camara que a de Constar de diez y ocho pies de Longitud, y ocho de latitud, y a razon de ochenta ducados cada Vna y los ducientos y beynte y Vn ducados restantes por ocho toneladas, y media en que los diez y siete de los dichos Religi=osos an de lleuar sus Libros, y Vestuarios, y a razon de beynte y seys ducados por Cada Vna excluyendo desta Concideracion al Vno por ser lego que todo monta los dichos ochocientos, y sesenta y nueue ducados de plata que pagaran los dichos Oficiales Reales al dicho maestre o a quien su poder huuiere como dicho es constandoles primero que todos fueron embarcados en el dicho nauio por que si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare de la Cantidad referida, y se an de sentar en la lista de pasageros que lleuare Vno en Cadiz a quatro de Julio de mil y seys cientos, y sesenta y cinco años. Don Garcilaso de la Vega

El P.e Basilio Fernandez de la Comp.a de Jhs. con 23 Relig.os que Van a Filipinas cuyo despacho se les dio en Cadiz y del se trujo traslado a esta Contaduria para Copiarlo en este libro.

Don Garcia Laso de la Vega, y Cordoua Cauallero de la Orden de Santiago del Consejo de su Mag.d su Alcayde, y guarda mayor Juez oficial de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de la Ciudad de Sevilla que en esta asisto al despacho de la flota del Cargo del Gen.l Don Joseph Çenteno, y otras cossas del Ser.o de su Mag.d de la

Digo que su Mag.d (Dios le g.de) por su Real Cedula despachada por su Real ~~cedula~~ Consejo de las Yndias su fecha en Madrid Diez, y ocho de febrero del año pasado de mil y seis cientos y sesenta y quatro, Refrendada del S.or Secret.o Don Pedro de Medrano cuyo traslado autorizado es el de antes desto scripto Y, de que assi mismo queda Copia entre los papeles de pasageros de la Contaduria mayor de dicha Casa; es servido de Conceder Licencia al P.e Luis Pimentel de la compañia de Jesus, y Procu.or Gen.l de la Prou.a de Philipinas para que pudiese llevar a ella treynta y quatro Religiosos, y quatro legos de la misma Compañia a expensas de su Real hacienda, y auiendose presentado la dicha Cedula en la dicha Real Audiencia de la dicha Casa por auto que proueyeron los Señores Presidente y Jueces oficiales della Cometieron el Concierto del flete, y pasage de los dichos Religiosos al Señor Don Fernando de Villegas Cauallero de la Orden de Santiago del Consejo de su Mag.d su Contador mayor Juez oficial perpetuo de la dicha Real Audiencia quien lo hizo con Luis Perez de Ribera m.re del Nauio nombrado n.ra Señora de la Antigua, y las animas vna de las de la dicha flota en tal manera que se le an de pagar por el flete de cada Religioso beynte ducados de plata = Diez, y seys ducados por el quinto de vna Camara trece ducados por media tonelada para los libros y Vestuarios de Cada vno, y por otro auto de los dichos Señores me Cometieron la reseña, y despacho de los dichos Religiosos respecto de no poderse hacer en aquella Real audiencia por la breuedad en que auia de nauegar la dicha flota y por peticion que presento este dia ante mi el P.e Juan de Ribadeneyra Procu.or Gen.l de las Yndias refirio que del n.ro

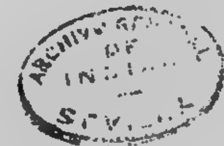

treynta y ocho Religiosos para que tenia Licencia de Su Mag.d el dicho Padre Luis Pimentel no auia podido Juntar mas de beynte y tres por cuya Causa no pedia despacho para mas, Y por vna Carta que assi mismo presento firmada del Secretario Don Pedro de Medrano escrita de orden del Consejo a los dichos Señores Presidente y Jueces oficiales consto que respecto que su Mag.d auia resuelto no se embarcase el dicho Padre Luis Pimentel por tener algunos negocios que Concluyr en estos Reynos que en su Lugar fuese por Comisario de los dichos Religiosos el Padre Basilio Fernandez que era vno de los sugetos aprouados por el Consejo para la dicha mision y por auto que proueí este Dia ante Domingo Marragon escriuano de Camara de la dicha Real Audiencia mande que resenandose los dichos Religiosos acudiesen a la persona que por dicha Contaduria mayor assistia en esta Ciudad para que les diese el despacho necesario para su embarcacion, y pasaje, y por la dicha Reseña consto ser de los nombres hedades, y señas siguientes =

El P.e Basilio Fernandez Theologo sacerdote natural de Canta la piedra obispado de Salamanca de edad de beynte y ocho años mediano de Cuerpo con vna señal de erida de faj.a del o izquierdo

El P.e Juan de Zarzuela Presuitero natural de Argete en el Arçobispado de Toledo de beynte y ocho años mediano blanco

El Herm.o Joseph Losano estudiante Philosopho natural de Baldemoro Arçobispado de Toledo de beynte y quatro años de buen Cuerpo moreno ojo en la barba pelinegro

El Herm.o Fran.co Ant.o de la Parra estudiante Philosopho natural de Oran Arçobispado de Toledo de Diez y nueue años blanco bellaco de la parte de arriba

El Her.º Juan Ygnacio Romero estudiante Philosopho natural de Bonilla Arçobispado de Toledo de diez y siete años pequeño delgado trigueño pelinegro

El Her.º Joseph de la Carrera estudiante Philosopho natural de [illegible] en el Arçobispado de Toledo de diez y nueve años pequeño de cuerpo moreno

El Her.º Antonio [illegible] estudiante Philosopho natural de Plasencia del [illegible] de beynte [illegible] pequeño de cuerpo [illegible] de birhuelas

El Her.º [illegible] estudiante Philosopho natural de [illegible] Obispado de Oviedo de buen cuerpo nariz abultada de beynte años

El Her.º Magino Sala natural de Manresa Obispado de Vique de beynte y un años estudiante Philosopho delgado blanco ojos azules con una escalabradura en la cabeza en el lado izquierdo

El Her.º Nicolas Alonso estudiante [illegible] natural de [illegible] de beynte años trigueño con [illegible]

El Her.º Mauricio [illegible] estudiante Philosopho natural de [illegible] Obispado de Vique de beynte años moreno picado de birhuelas con [illegible] en la frente de herida

El Her.º Christoual Serrano estudiante Philosopho natural de Mallorca alto blanco [illegible] de beynte [illegible] años

El Her.º Joseph de [illegible] estudiante Philosopho natural de Solsona Reyno de Cataluña de beynte años [illegible]

El Her.º Silvestre Navarro estudiante Humanista natural de [illegible] Obispado de Jaca Reyno de Aragon blanco delgado

El Her.º Diego de Ayala estudiante Theologo natural de Burgos de beynte y dos años mediano de cuerpo muy picado de birhuelas ojos negros

El Her.º Ynigo [illegible] natural de Bilbao Obispado de Calahorra estudiante Philosopho de diez y ocho años alto delgado

El Her.º Pedro de Arostegui natural de Fuentes de Ebro Obispado de Zaragoza Reino de Aragon de beynte y ocho años alto blanco algo charo

El Her.º Alesso Parquet Philosopho natural de Albalate en el Arçobispado de Zaragoça de beynte años alto delgado blanco con una señal de erida en la ceja derecha

El Her.º Thomas Cardenoso Philosopho natural de Paredes de Nava Obispado de Palencia de edad de beynte y siete años de buen cuerpo con un lunar en la muñeca derecha

El Her.º Pedro de Aponte Philosopho natural de Madrid Arçobispado de Toledo de beynte años alto delgado

El Her.º Pedro Saluador Philosopho natural de [illegible] Philosopho Obispado de Calahorra de beynte y tres años alto pelinegro trigueño

El Her.º Andres Pardo natural de Villamediel Obispado de Palencia de edad de quarenta y ocho años pequeño de cuerpo sin dientes [illegible]

El Her.º Jayme [illegible] estudiante Theologo natural de Mallorca de buen cuerpo señal de erida en la frente de beynte y un años

Que por todos son beynte y tres por cuyo flete y pasage an de pagar los oficiales Reales de la Ciudad de la Vera Cruz en la Provincia de Nueva España al dicho mre Luis Perez de Ribera o a quien su poder huviere mil ciento y catorce ducados de plata que valen quatro cientos, y

Diez, y siete mil setecientos, y cinquenta mrs. los quatro cientos
y sesenta Ducados dellos por el flete de los dichos beynte
y tres Religiosos a razon de los dichos beynte Ducados por Cada
uno = Trecientos, y sesenta y ocho ducados por quatro Camaras
y tres quintos de otra en que los dichos Religiosos Ban
decentemente acomodados reputando cinco Religiosos por cada
una que a de Constar de diez y ocho pies de longitud, y ocho
de latitud, y a razon de a ochenta ducados por cada Camara,
y los ducientos y ochenta y seys ducados restantes por
onçe toneladas a razon de beynte y seys ducados cada una
en que los beynte y dos de los dichos Religiosos llevan sus
Libros, y Vestuarios a razon de a media tonelada por cada uno
escluyendo desta Concideracion al uno por ser lego que todos
monta los dichos mil Ciento, y Catorce ducados de plata
que pagaran los dichos oficiales Reales al dicho [illegible] o a
quien su poder huviere Como dicho es Constando les [illegible]
que los dichos beynte y tres Religiosos fueron embarcados
en el dicho Navio por que si alguno faltare se a de
descontar lo que le tocare de la Cantidad referida, y todos
se an de asentar en la lista de pasageros que llevare fho
en Cadiz a 3 de Julio de mil, y seys cientos, y
sesenta y cinco — Pascasio de la Vega

Para q̃ se paguen en la Vera Cruz los mrs. que
pertenezen a vnos Relig.os de la comp.a de Jhs
(?) Mar.o de 665 fueron a Filipinas

Mexico

Diosse copia deste despacho por dupp.do a los oficiales con las prev.s de su orden en 26 de Junio de 1665 —

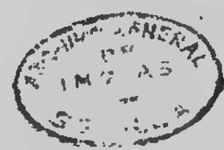

El Rey

Oficiales de Mi Real hacienda de la Ciudad de Mexico
de la Nueva España a Ynstancias de Luis Pimentel de la Comp.a
de Jesus que Vino por Procurador General de la Prov.a de Philipinas
mande dar, y di en diez, y ocho de Febrero del año pasado de mil, y
seys cientos, y sesenta, y quatro la Cedula del tenor siguiente =
El Rey = Mi Presidente y Jueces oficiales de la Casa de la
contratacion de la Ciudad de Sevilla por otra mi cedula de la
fha desta he dado Licensia a Luis Pimentel de la Compañia de
Jesus Procur.or General por la Prov.a de Philipinas para que
pueda bolver con su Compañero a aquellas Yslas, y llevar Consigo
treynta y quatro Religiosos, y quatro legos de su orden, y por que
mi Voluntad es que sean proveydos de lo necesario al Viaje los
dichos treynta y quatro Religiosos, y quatro Legos os mando que
de qualquiera hacienda mia que ay huviere en poder de Vos, el
mi Thesorero o se mandare reservar para pasages de Religiosos
a las Yndias les proveays de lo que fuere menester por su Viaje
y Matalotaje desde esa Ciudad hasta llegar a la de la Vera Cruz
conforme a la disposicion del tiempo de su partida y a Cada uno
de los dichos Religiosos les dareys un Vestuario conforme al que
acostumbran traer, y un Colchon, una frezada y una almohada para das
La mar y pagareys lo que Costare el llevar sus Libros, y Vestu
arios desde sus Colegios, y casas a esa Ciudad, y la lleva de todo
ello desde ay a la de San Lucar o Cadiz en lo qual distribuy=
reys de la dicha mi hacienda hasta en Cantidad de un quento
ciento, y sesenta y dos mil quinientos, y treynta y seis
mrs. de Vellon en que Van yncluisos los diez Ducados que se
dan demas a Cada Religioso por yr por la Nueva España

y beynte Ducados a cada Religioso Lego q conforme
a la Relacion que an hecho mis Contadores de quentas
que residen en mi Consejo Real de las Yndias se supone mon=
tara el gasto que se a de hazer en lo sobre dicho esto sin
el que an de hazer desde el dia que salieren de sus Colegios
hasta llegar a esa Ciudad a razon de siete Reales cada
dia por cada Religioso contando a ocho leguas por dia
de que aveys de hazer la quenta por las certificaciones de
los superiores de los Colegios de donde cada uno saliere
y sin los dos Reales de que aveys de proveer a cada uno
de los dichos Religiosos cada dia para su sustento en los dias
que ay llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago
del dicho Luis Pimentel o de quien su poder huviere esta
mi cedula mando os sea recebido, y pasado en quenta a vos
el dicho mi thesorero lo que en ello se montare y dareys
orden como vayan bien acomodados en los dichos Navios
en que huvieren de yr haciendoles dar una camara entre
quatro o seys dellos, y con los maestres o dueños de los dichos
Navios areys que se conciente lo que por el pasage y
flete destos treynta y quatro Religiosos, y quatro legos
de su matalotage, y de los libros, y vestuarios que llevaren
se les huvieren de pagar, y el Concierto que se hiciere
proveheyreys que se ponga a las espaldas de un traslado
signado desta mi Cedula que por ella mando a los oficiales
de mi Real hacienda de la dicha Ciudad de la
Vera Cruz que de qualesquier mio, y hacienda mia que fuere
a su cargo paguen a los maestres o dueños de los dichos
Navios lo que huvieren de haver por esta razon y que
para su descargo tomen el dicho traslado desta mi cedula

y el Concierto hecho con los dichos maestres, y su carta
de pago con los quales recaudos sin otro alguno mando le sea
recevido, y pasado en quenta lo que assi dieren, y pagaren, y assi
mismo les mando que de alli a la Ciudad de Mexico provean
a los dichos Religiosos de lo necesario para su sustento, y de
cavalgaduras en que vayan y lleven sus vestuarios, y que si en dicha
Ciudad, y Puerto de San Juan de Ulua enfermare alguno de
los Religiosos los hagan curar conforme a la orden que sobre esto
esta dada que con su traslado signado desta mi Cedula, y carta
de pago, y testimonio de lo que se gastare mando se le reciba
y pase en quenta lo que esto montare, y a mis oficiales Reales
de la dicha Ciudad de Mexico que el tiempo que alli
estuvieren les provean de lo necesario para su sus=
tenimiento, y de cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros
y vestuarios desde aquella Ciudad al Puerto de Acapulco
y assi mismo de matalotaje y sustentacion de que tuvieren
necesidad para desde la Ciudad de Mexico hasta el Puerto
donde se huvieren de embarcar en las dichas Islas Philipinas
y si alli enfermaren los dichos Religiosos los hagan curar
en la dicha forma tomando para el descargo de lo que en
ello se gastare testimonio signado de escrivano publico, y cartas
de pago del dicho Luis Pimentel o de quien su poder huviere
y que demas de lo susodicho hagan acomodar a los dichos
Religiosos en los Navios que del Puerto de Acapulco
fueren a las dichas Islas Philipinas y que concierten el
flete que por la lleva dellos, y de sus libros y vestuarios se
huviere de pagar desde el dicho Puerto a las Islas Philipi=
nas, y que se ponga el Concierto a las espaldas de un traslado

signados desta mi cedula por virtud de la qual mando
a los oficiales Reales de las dichas Islas que luego como lleguen
a ellas estos Religiosos paguen a los maestres o dueños de los navios
en que fueren lo que se montare en el dicho Concierto, que con
esta mi Cedula o su traslado signado de escrivano publico, y
Carta de pago de los tales maestres o dueños de los Navios
o de quien por ellos lo huviere de haver mando se le reciba y
pase en quenta lo que esto montare y los unos, y los otros tendreis
cuydado de que no aya desorden de lo que en esto se gastare, sino
todo moderacion y buena quenta y desta mi Cedula tomaran la
raçon los dichos mis Contadores de quentas que residen en mi Con-
sejo Real de las Indias fecha en Madrid a diez y ocho
de Febrero de mil y seys cientos, y sesenta y quatro años =
Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor Don Pedro
de Medrano = Y aora Pedro Bermudo Procurador General
de la Compañia de Jesus en esta Corte me a hecho relacion que
de los treynta y quatro Religiosos que Contiene la Cedula
aqui inserta tenia juntos en Sevilla el dicho Luis Pimentel
beynte y cinco para embarcarlos en la flota, los quales
estavan ya aprovados, y que respecto que la Casa de la
Contratacion de Sevilla avia ynformado no se hallava
con Caudal para poder aviarlos me suplicava fuese servido
de Mandarle dar mi Real Cedula para que vosotros paga-
sedes a la persona que huviere subrrogado en su lugar el
dicho Procurador lo que le tocase por raçon del gasto que se avia
de hazer en España con los beynte y cinco Religiosos
referidos en la forma que se avia hecho con el Procurador General
de la orden de Santo Domingo para la mision de Philipinas
y aviendose visto en mi Consejo Real de las Indias

190

[illegible]ntamente con lo que la Casa de la Contratacion de Sevilla
me escrivio en diferentes Cartas sobre la falta de [illegible]
se hallava para acudir al gasto del avio de Religiosos y otros que
[illegible]
[illegible]ente por la qual [illegible]
[illegible] por la Cedula [illegible]
que huviere [illegible]
General de la Compañia [illegible]
[illegible]
de mi [illegible] oficiales de la [illegible] de la
Contratacion [illegible] montare [illegible]
[illegible]
[illegible]
los dichos beynte y cinco Religiosos que [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] quatro Religiosos se an aviado [illegible]
[illegible] que en Conformidad de [illegible]
[illegible] de lo que [illegible]
de [illegible] avia de gastar con los dichos beynte y cinco Re-
ligiosos [illegible]
[illegible] lo que montare [illegible]
gan [illegible] Cajas Reales [illegible]
[illegible] que en esta especie montare el vellon
que se [illegible] en lo referido, [illegible] de la [illegible]
damente [illegible] en plata [illegible]
poder del dicho Luis Pimentel la dicha Certificacion [illegible]
que en virtud della y esta mi cedula le deys y pagueys
lo que ligitimamente le tocare y huviere de haver

en especie de plata de quales quier mrs, y hacienda mia que
huuiere ô entrare en mi Caxa Real de Vuestro Cargo como os lo
mando lo hagais sin embargo de quales quier Cedulas, y ordenes
que huuiere en Contrario, que por esta Vez, y para en quanto â esto
toca las derogo y anulo dexandolas para lo demas en su fuerza,
y Vigor, que por esta mi Cedula, y la Certificacion referida
de mi Presidente y Jueces oficiales de la Casa de la Con=
tratacion de Sevilla y Carta de pago de la persona que tuui=
ere poder del dicho Luis Pimentel mando se reciban, y pase
en quenta la cantidad de mrs de plata que por la dicha
Certificacion os Constare le pertenece ligitimamente sin otro re=
cauo alguno que assi es mi Voluntad, y de la presente tomen
la Razon mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo
Real de las Yndias, y los Contadores de la dicha Casa de la
Contratacion â quien tocare los quales preuendran en esta mi
Cedula lo Conueniente al buen recaudo de mi hacienda y â su
mayor seguridad, y assi mismo los dichos mis oficiales de
de Mexico fecha en Madrid â tres de Setiembre de
mil y seys cientos y sesenta y Cinco años = Yo el Rey.
Por mandado del Rey Nro. Señor = Don Pedro de Medrano.
Y al pie de la dha Real Cedula estan quatro Rubricas de
firmas = Tomaron la razon de la Real Cedula de su Mag.d
escrita en tres ojas antes desta sus Contadores de quentas =
Don Joseph Manurga y Vera = Don Pedro de Salinas
y Sustaita

Ya q. los oficiales R.s de Mex.co paguen â la persona q. huuiere subrrogado en su lugar el P.e Luis Pimentel lo q. inporto el Viatico auiamiento, y entretenimiento de los 23. Relig.os que el año pasado de 665 fueron â Filipinas de la Comp.a de Jesus

Presidente y Jueces Oficiales Reales por su Mag.d de la Real
Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias desta
Ciudad decimos que el auiamiento Viatico, y entretenimiento que
corresponde â beynte y tres Religiosos de los treynta y

quatro de la Compañia de Jesus que se Concedieron â el P.e
Luis Pimentel por la Cedula de su Mag.d que Viene ynserta
en la escrita en las tres ojas antes desta y se embarcaron â
expensas de su Real hacienda con el P.e Basilio Fernandez
de la dicha Compañia en la flota que el año pasado de seys Cientos
y sesenta y cinco salio â nauegar â la Prou.a de Nueua España
â Cargo del Gen.l Don Joseph Centeno ynporta como parece
de Vn ajustamiento que en Virtud de auto nro hizo la Contaduria
principal desta Casa quatro cientos, y quince mil ciento, y setenta y
ocho mrs de plata auiendose reducido â esta especie lo que mon=
to el Vellon con el premio â que entonces Corria los quales
quatro cientos, y quince mil Ciento, y setenta y ocho ~~reales~~ mrs. de pla=
ta an de pagar los oficiales de la Real hacienda de la Ciud.
de Mexico en Virtud desta Certificacion â la persona que huui=
ere subrrogado en su lugar el dicho Padre Luis Pimentel Pro=
curador Gen.l de la Compañia de Jesus de la Prou.a de
Philipinas ô â quien su poder tuuiere como su Magestad lo man=
da por la dha Real Cedula escrita en las tres ojas antes desta
por quanto en su Conformidad queda notado en la dicha ynserta
como por quenta de los dichos treynta, quatro Religiosos, y quatro
legos se an auiado los beynte y tres referidos, y queda rota y
chanselada en los libros de la dicha Contaduria, y preuenido lo
Conueniente para que en ningun tiempo se Vse della, y los dichos
oficiales de la Real hacienda de Mexico tomaran para su descargo la dha
Cedula y Carta de pago de la dicha persona que huuiere subrrogado
en su lugar el dicho Luis Pimentel ô de quien su poder tuuiere, y esta
Certificacion que es fha en Seu.a â cinco de Junio de mil, y seys cientos
y setenta y seys años =

Vista

Diose copia deste despacho por dupp.do con las execuz.s Jordin Jos. en 24 de junio de 1666 —

El Rey

Oficiales de mi Real hacienda de la Ciudad de Mexico de la Nueva España a instancia de Lorenzo de Aluarado Procur. General de la Compañia de Jesus de esas Provincias mande dar, y di en primero de Marzo del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y ~~cinco~~ quatro la Cedula del tenor siguiente = El Rey = Mi Presidente y Jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla por otra mi Cedula de la fecha desta he dado licencia a Lorenzo de Aluarado de la Compañia de Jesus su Procur. General de la Prov.a de Mexico para que pueda boluer a ella y llevar consigo treynta religiosos de su orden inclusos en ellos tres Legos que les corresponderan de manera que en todos sea el dicho numero, y no otro alguno y por que mi voluntad es que sean proueydos de lo necesario de viaje os mando que de qualquiera hacienda mia que huviere en poder de vos el mi Thesorero o se mandaren reservar por pasages de religiosos a las Indias proueays a los dichos treynta Religiosos de lo que fuere menester para su viaje y Matalotaje desde essa Ciudad hasta llegar a la de la Vera Cruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida, y a cada uno de los dichos Religiosos les dareys un Vestuario conforme a lo que acostumbran traer, y un colchon una frazada, y una almohada para la mar, y pagareys lo que costare el llevar sus Libros, y Vestuarios desde sus Combentos a essa Ciudad, y el llevar de todo ello desde ay a la de San Lucar o Cadiz en lo qual distribuyreis de la dicha mi hacienda hasta en cantidad de novecientos y beynte y nueve mil ocho cientos, y ocho mrs de vellon en que van inclusos los diez ducados que se dan demas a cada Re=

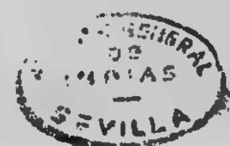

ligioso yendo a la Nueva España que conforme a la Relacion que mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Indias an hecho se supone que montara el gasto que se a de causar en lo sobre dicho esto sin el que an de hazer desde el dia que salieren de sus Conuentos hasta llegar a essa Ciudad a razon de siete Reales por cada Religioso cada dia contando a ocho leguas por dia de que aveys de hazer la quenta por las Certificaciones de los prelados de los Conventos de donde cada uno saliere, y mas dos Reales de que aveys de proveer a cada uno de los dichos Religiosos cada dia para su sustento desde que ay llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dicho Lorenzo de Aluarado o de quien su poder huviere, y esta mi Cedula mando se os sea recebido, y pasado en quenta a vos el dicho mi Thesorero lo que esto montare, y dareys orden de que vayan bien acomodados en los navios en que huvieren de yr haciendoles dar una Camara entre quatro o seys dellos, y con los maestres o dueños de los Navios hareys que se concierte lo que por el pasage y flete de los dichos treynta Religiosos, y de su matalotaje Libros, y vestuario que llevaren se les huviere de pagar, y el concierto que se hiciere procurareys que se ponga a las espaldas de un traslado signado desta mi Cedula que por ella mando a mis oficiales de la Ciudad de la Vera Cruz que de qualesquier mrs y hacienda mia que fuere a su cargo paguen a los maestres o dueños de los dichos Navios lo que huvieren de haver y que para su descargo tomen el traslado desta mi Cedula y el concierto hecho con los dichos maestres, y sus carta de pago con los quales recaudos sin otro al=

alguno mando les sea recebido, y pasado en quenta lo
que assi dieren y pagaren y assi mismo les mando que
de alli à la Ciudad de Mexico provean à los dichos
Religiosos de lo necesario para su sustento, y de Caualgaduras
ras en que bayan y lleven sus Vestuarios, y que si en la
dicha Ciudad, y Puerto de San Juan de Ulua
enfermare alguno de los Religiosos los hagan Curar con=
forme à la orden que sobre esto esta dada que con
Un traslado signado desta mi Cedula y Carta de pago
y testimonio de lo que se gastare mando se le reciua
y pase en quenta lo que esto montare y los dichos y
los otros tenares Cuydado de que no aya desorden
de lo que en esto se gastare, sino Con toda moderacion
y buena quenta y mando que desta mi Cedula tomen
la razon mis Contadores de quentas que residen en mi Con=
sejo Real de las Indias fecha en Madrid à primero
de Marzo de mil y seys cientos y sesenta y
quatro años = Yo el Rey = Por mandado del
Rey N. Señor. Don Pedro de Medrano = Y aora
Pedro Bermudo Procurador General de la Compañia de
Jesus en esta Corte me à representado que de los treynta
Religiosos que Contiene la Cedula aqui ynserta tenia jun=
tos en Sevilla el dicho Lorenzo de Aluarado ~~por~~ Di=
ez y ocho para embarcarlos en la flota los quales
estauan ya aprouados, y respecto de que la Casa de
la Contratacion de Sevilla auia ynformado no se hallaua
con Caudal para poderlos auiar me suplico fuese ser=

Seruido de mandarle dar mi Real Cedula para que vosotros pagase=
des à la persona que huuiere subrrogado en su lugar el dicho Lorenzo de
Aluarado ò tuuiese su poder lo que le tocase por razon del gasto que
se auia de hazer en España con los diez y ocho Religiosos refe=
ridos en la forma que se auia hecho con el Procurador General de
la orden de Santo Domingo para la mision de Philipinas
y auiendose Visto en mi Consejo Real de las Indias
juntamente Con lo que la Casa de la Contratacion de Sevilla
me escriuio en diferentes Cartas sobre la falta de medios con
que se hallaua para acudir al gasto del auio de Religiosos
y otros que penden de mi hacienda y Consultadoseme lo
teniendo por bien dar la presente por la qual os mando que
en Conformidad de lo que tengo dispuesto por la Cedula en
esta ynserta deys y pagueis à la persona que huuiere sub=
rrogado en su lugar el dicho Lorenzo de Aluarado Procurador
General de la Compañia de Jesus de estas Prouincias ò à
quien su poder tuuiere los mrs de plata que por Certificacion
de mi Presidente, y Jueces oficiales de la Casa de la
Contratacion de Sevilla os Constare monta el gasto que en aquella
Ciudad, y en la de Cadiz se auia de hazer en Vellon de mi
hacienda en el pasage auiamiento matalotaje y sustentacion
de los dichos diez y ocho Religiosos que por la presente
mando assi mismo à los dichos mis Presidente y Jueces oficiales
anoten en la Cedula aqui inserta Como por quentas de los
treynta se an auiado los diez y ocho que van referidos
y que en Conformidad de lo que en ella se dispone assienten
la quenta de lo que en aquella Ciudad, y en la de Cadiz
se auia de gastar con los dichos diez y ocho Religiosos

y fletamaje matalotage vestuario mantenimiento, y sustentacion
de lo que montare el dicho gasto en vellon lo reduzgan a plata
por que en mis Caxas Reales de Mexico tan solamente se le a de
pagar lo que en esta especie montare el vellon que se consumiere
en lo referido, y de la Cantidad que seguramente ymportare
en plata den a la persona que huviere poder del dicho
Lorenço de Alvarado la dicha Certificacion para que en virtud
della y de esta mi Cedula le deys y pagueys lo que legiti=
mamente le tocare y huviere de haver en qualesquier
de quales quier mis y hacienda mia que huviere o entraren en
mi Caxa Real de vuestro cargo como os mando lo agays
sin embargo de quales quier Cedulas y ordenes que huviere en
contrario, que por esta vez, y para en quanto a esto tocas
las derogo, y anulo dexandolas para lo demas en su fuerça
y vigor que con esta mi Cedula y la Certificacion referida
de mis Presidente y Jueces oficiales de la Casa de la Con=
tratacion de Sevilla y Carta de pago de la persona
que huviere poder del dicho Lorenço de Alvarado mando
se reciva y pase en quenta la Cantidad de mis de plata
que por la dicha Certificacion os Constare le pertenece Li=
gitimamente sin otro recaudo alguno que assi es mi voluntad, y
que de la presente tomen la razon mis Contadores de quentas
que residen en mi Consejo Real de las Indias, y los
Contadores de la dicha Casa de la Contratacion a quien
tocare los quales prevendran en esta mi Cedula lo con=
veniente al buen recaudo de mi hacienda y a su mayor
seguridad, y assi mismo los dichos mis oficiales Reales
de Mexico fha en Madrid en tres de Seti=

Setiembre de mil y seys cientos, y sesenta y cinco años
Yo el Rey = Por mandado del Rey N. Señor = Don
Pedro de Medrano. Y a espaldas de la dicha Real
Cedula estan quatro rubricas de firmas, y escrito lo siguiente =
Tomaron la razon los Contadores de quentas de su Magd. que
residen en su Real Consejo de Indias = Don Pedro de
Salinas, y Suitaite = Don Fernando Garcia Buytrago —

Para q. los oficiales R. de Mex.co paguen a la persona que huviere subrrogado en su lugar el P.e Lorenço de Alvarado o a quien su poder huviere lo q. inporto el viatico y entretenim.to de 18 a 14 Relig.os de la Comp.a de Jhs q. el año pasado de 665 fueron a aquella Ciudad —

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Au=
diencia de la Casa de la Contratacion de las Indias
desta Ciudad decimos que el aviamiento viatico, y entrete=
nimiento que Corresponde a diez y ocho Religiosos de los
treynta de la Compania de Jesus que se Concedieron al
Padre Lorenço de Alvarado por la Cedula de su Mag.d
que viene ynserta en la escrita en las tres ojas Con esta, y
se embarcaron a expensas de la Real hacienda con el P.e
Diego Marin de la dicha Compania en la flota que el
año pasado de seys cientos y sesenta y cinco salio a nave=
gar a la Prov.a de Nueva España a Cargo del Gen.l
Don Joseph Centeno ymporta como parece de un ajus=
tamiento que en virtud de auto nuestro hizo la Contaduria
principal desta Casa trecientos, y quarenta y un mil ciento
y noventa mis de plata aviendose reducido a esta espe=
cie lo que monto el vellon Con el premio a que entonces
corria los quales trecientos, y quarenta y un mil ciento, y
noventa mis de plata an de pagar los oficiales de la
Real hacienda de la Ciudad de Mexico en virtud de
esta Certificacion a la persona que huviere subrrogado
en su lugar el dicho Padre Lorenço de Alvarado

Procurador General de la Compañia de Jesus de la Prou.ª de Mexico o a quien su poder tuuiere Como su Mag.d lo manda por la dicha Real Cedula escrita en las tres ojas con esta por quanto en su Conformidad queda anotado en la dicha ynserta Como por quentas de los dichos treyntas Religiosos se an auiado los dichos diez y ocho referidos queda rota y Chancelada en los libros de la dicha Contaduria, y preuenido lo Conueniente para que en ningun tiempo se vse della, y los dichos oficiales de la Real hacienda de Mexico tomaran para su descargo la dicha Cedula y Carta de pago de la dicha persona que huuiere subrrogado en su lugar el dicho Lorenzo de Aluarado o de quien su poder huuiere, y esta Certificacion que es fha en Sevilla a cinco de Junio de mil, y seys cientos, y sesenta y seys años = testado = cinco = n = par =

Para q. los oficiales de la Ciu. de S.ta Fee en el Nuevo Rey.º de Gran. pag. al P. Al.º Pantoja o a quien su poder huuiere 1938 R.s de p.ta que sele quedaron deuiendo por razon del viat.º y entretenim.º de los 20 Relig.os de la Comp.ª de Jesus que el año de 662 fueron a aquel Reyno

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad decimos que por Cedula de su Magestad despachada por su Consejo Real de las Indias en Madrid a seys de Otubre del año pasado de seys cientos, y sesenta y dos refrendada del Se=

Nota
En 6 de Jun. de 1666 se dio copia deste despacho por dupp.do con la presente ordinarias =

Secretario Don Juan del Solar, y dirigida a los oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de Santa Fee del Nueuo Reyno de Granada de que ay Copia en los Libros de la Contaduria principal desta Casa se les ordena que de qualesquier mrs tocantes a la R.l hacienda den y paguen al P.e Alonso Pantoja de la Compañia de Jesus que el dicho año paso a aquel Reyno con beynte Religiosos de su orden lo que por Certificacion nuestra les Constare se le quedo deuiendo en esta Casa de lo que huuo de hauer por su auiamiento matalotaje viatico, y entretenimiento, y en virtud de la dicha Real Cedula se le dio Certificacion en tres de Nouiembre del dicho año de lo que ynportaua el dicho auiamiento, y matalotaje para que los dichos oficiales Reales se lo pagasen, y por la dicha Certificacion de que assi mismo quedo Copia en los dichos libros parece que por no auer presentado entonces los papeles que Justificasen lo que por razon del viatico y entretenimiento les pertenece, no se pudo verificar lo que montaua y por ynformes de la dicha Contaduria de ocho, y beynte y nueve de Mayo pasado este año consta que lo que se esta deuiendo por razon del dicho viatico y entretenimiento a el dicho Padre Alonso Pantoja y a los dichos beynte Religiosos ynporta mil nouecientos, y diez y ocho Reales de plata auiendose reducido a esta especie lo que monto el vellon Con el premio a que entonces corria, los quales dichos mil nouecientos, y diez, y ocho Reales de plata que valen sesenta y cinco mil ducientos, y dice

mil an de pagar los dichos oficiales Reales al dicho
Don Alonso Pantoja ó á quien su poder huviere como su Magd.
lo tiene mandado por la dicha Real Cedula tomando
para su descargo Carta de pago del dicho Alonso Pan-
toja ó de quien su poder huviere y esta Certificacion que
es fecha en Sevilla á Cinco de Junio de mil y seys ci-
entos y sesenta y seys años

Fr. Xptoual de Sta Monica de la orden de S. Agustin descalso y 20 Relig. y dos legos de su orden a Philipinas

El Presidente y Juezes oficiales Por su Magd. de la Real audiencia de la cassa de la contratacion de las yndias de esta ciudad de Sevilla. Dezimos que su Magd. por su Real cedula despachada por su conse[jo] de las Indias su fecha en Md. á treinta de Noviembre del pasado de seyscientos y sesenta y cinco y refrendada del Secretario Don Pedro de Medrano. Cuyo traslado autorizado es el de antes de esto scriptto y de que queasimismo queda otro entre los papeles del despacho de Pasajeros de la contaduria Mayor de esta dicha cassa es servido de conceder lizenzia al Pe. Fr. Xptoual de Sta Monica Religioso descalso de la orden de S. Agustin Procurador general de ella en las yslas Philipinas para bolver a esta parte y llevar veinte Religiosos y dos legos la qual dicha Real cedula el dicho Pe. Fr. Xptoual de santa Monica presentto en esta Real audienzia y con vista de lo que pidio Cometimos el conciertto de la conmodidad y pasaje de estos Religiosos á Joseph de Veitia linage. Thesso. Juez official de esta cassa quien lo ajusto con Pedro franco. de Vargas. mre del Navio nombrado S. Juan

196

Baptista uno de los de la flotta que este año va a la provincia de Nueva España a cargo del General el conde de Villa alcasar en tal manera que se le ayan de dar veinte ducados de platta por el flette y pasaje de cada Religioso Diez y seis ducados de platta por el quintto de una camara enquecada uno vaya acomodado treze ducados por media tonelada en que cada Religioso sacerdotte lleve los libros y vestuario &a. excluyendo a los legos de esto ultimo y los dichos Religiosos. Conforme a la reseña que de ellos se hiço son los siguientes en esta manera

el dicho Padre Fr. Xptoual de Sta Monica Comisso. General de esta ciudad de hedad de cinquenta y tres años alto trigueño

Fr. Juan de la concepn. sacerdotte Natural de Granada de hedad de veinte y ocho años buen cuerpo nariz larga ojos azules

Fr. Diego de S. Gabriel sacerdotte natural de Antequera de hedad de veinte y nueve años color trigueño señal de herida sobre la ceja derecha barba tendida

Fr. Thomas de la trinidad sacerdotte Natural natural de toledo de hedad de veinte y cinco años buen cuerpo dos lunares en ambos carrillos ojos pardos

Fr. Juan del espiritu Sto. sacerdotte Natural de Madrilejos en la mancha de hedad de treinta y tres años entrada de calbo buen cuerpo

Fr. Alonso de S. Nicolas sacerdotte Natural de Granada de hedad de treinta años blanco pelo castaño nariz afilada

Fr. Simon de S. Agustin sacerdotte Natural de la serradilla en extremadura de hedad de veinte y siete años delgado, ojos hundidos nariz larga

El Herm.° fr. Antonio de S.n Nicolas estudiante Corista natural de M.d de hedad de veinte y dos años buen cuerpo nariz gruesa pelo castaño

El Hermano fr. Juan de S.n Agustin estudiante chorista natural de Nueva obpado de valladolid de hedad de veinte y dos años buen cuerpo cariancho ojos pequeños

El Herm.° fr. Agustin de los angeles chorista natural de matapozuelos obpado de valladolid de hedad de veinte y dos años buen cuerpo arrugas en la frente

El Herm.° fr. Joseph de la concepcion estudiante chorista natural de esta ciudad de hedad de veinte y dos años blanco entradas de calbo hoyo en la barba

El Herm.° fr. Manuel de santo thomas diacono natural de Granada de hedad de veinte y dos años buen cuerpo trigueño

El Hermano fr. Miguel de Jhs maria chorista natural de M.d de hedad de veinte y dos años buen cuerpo moreno nariz larga

El Hermano fr. Martin de S.n Antonio estudiante chorista n.l de la villa de cabra obpado de cordoua de hedad de veinte y dos años mediano de cuerpo trigueño piquete de herida en la zeja dra

El Herm.° fr. Juan de S.n Buena Bentura chorista natural de llerena en la estremadura pequeño de cuerpo de hedad de veinte y tres años señal de herida en la frente

El Herm.° fr. Joseph de S.ta Maria estudiante chorista natural de esta ciud. de hedad de veinte y dos años buen cuerpo cari largo nariz afilada

El Hermano fr. Diego de la resurreccion estudiante chorista n.l de paradas arzobispado de esta ciud. de hedad de diez y nueve años buen cuerpo frente grande color desalbida

El Herm.° fr. fran.co de S.n Lorenzo chorista natural de esta ciud. de diez y ocho años buen cuerpo hoyoso.

nariz gruesa

fr. Juan de la M.e de Dios sacerdotte natural de cuenca de hedad de veinte y siette años de mediana estatura blanco

fr. Manuel de la encarnaz.on sacerdotte natural de la Nava del Rey obispado de valladolid de hedad de veinte y seis años mediano lampiño señal de fuego en la mano dra

fr. Mrn de S.n Pablo sacerdotte natural de trugillo obpado de Plazencia de hedad de veinte y seis años buen cuerpo dos lunares en la mexilla izquierda

El Herm.° fr. fran.co del espiritu s.to lego natural de al[illegible] arzobispado de toledo de hedad de treinta años buen cuerpo hoyo en la barua tuerto de [illegible]

El Hermano fr. Bar.me de san Agustin lego natural de [illegible] mediano de cuerpo de hedad de veinte y quatro años [illegible] dentadura desigual

Y en conformidad de la dha Real cedula concierto reseña y demas auttos por vno que proueimos antte Agustin de estrada ss.no de camara de esta Real audienzia mandamos que en la contt.ria de esta casa se le diese despacho de embarcaz.on al dho P.e fr. xptoual de S.ta Monica veinte religiosos y dos legos por cuyo flette y pasaje an de pagar los off.es R.s de la ciudad y puertto de la Veracruz en la prouincia de Nueua españa al dho. Pedro franco de Vargas o quien su poder huuiere mill ciento y vn ducados de plata que valen quatrocientos y doce mill ochocientos y setenta y cinco mrs que ha de hauer los quatrocientos y sesenta ducados de ellos por el flette de los dhos veinte y tres religiosos a razon de veinte ducados cada vno = trescientos y sesenta y ocho ducados por quatro cam.s y trescientos de otra en que los dhos religiosos vayan decentemente acomodados reputando cinco por cada vna que a de constar

de diez y ocho pies de longitud y ocho de latitud que a razon de ochenta ducados por cada una importa lo dho y los duzientos y setenta y tres ducados restantes por diez fanegadas y media a veinte y ... ducados cada una ... para ... los libros y vestuarios los veinte y uno de los dhos religiosos a razon de ... uno porque a los legos ... que todo monta los dhos mill y ciento y un ducados de platta que pagaran los dhos offiz reales al dho Pedro Franco de Navas o a quien su poder huviere constandoles primero que los dhos veinte y tres religiosos fueron embarcados en el dho navio porque si alguno faltare se a de de descontar de la cantidad referida y con este despacho se an de presentar en la ciud de San Lucar de Barrameda ante Don Fernando de Villegas cavallero de la horden de Santiago contador mayor Juez official perpetuo por su Mag de esta cassa que asiste al despacho de la dha flotta &c que los mande asentar en la lista ... que lleuare el dicho navio fha en Sevilla a veinte y tres de Junio de mill y seiscientos y sesenta y seis años ——

Para que los offiz reales de ... de la Vera cruz ... la ... a fr Juan Gutierrez de la fuente de la ... San Fran lo que se le era cruz lo que do ... en esta ... de Mechoacan ... viatico y ... el de 16 religiosos y dos legos que ... de 1665 lleuo a Mechoacan

Los Presidente y Juezes officiales de su Mag de la Real audiencia de la cassa de la contratazion de las Yndias hacemos saver a los officiales de la Real Hazienda de Mexico ... de la ... Vera cruz como su Mag fue servido de mandar despachar su Real zedula de veinte de Mayo del año pasado de mill y seiscientos y sesenta y tres refrendada del secretario Don Pedro de Mediano que con una carta que por

de horden del consejo nos scrivio el dho secretario es todo a la letra como se sigue:

Cedula

EL REY = Mis Presidente y Juezes offiz de la cassa de la contratacion de la ciudad de Sevilla por otra mi cedula de la fha de esta he dado licencia a fr Juan Gutierrez de la fuente de la horden de San Fran procurador general de la provincia de Mechoacan para bolver a ella y llevar diez y seis religiosos de su horden y dos legos en servicio y porque mi voluntad es sean proveidos de lo necesario al viaje os mando que de qualesquier mrs que huviere mios en poder de vos o en mi thesoreria o se mandaren reservar para pasajes de religiosos a las yndias proveais a los dhos diez y seis religiosos y dos legos de lo que fuere menester para el viaje y matalotaje desde esa ciud hasta llegar a la Veracruz conforme a la disposizion del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos religiosos les dareis un vestuario como se les a acostumbrado hacer y un colchon y una fracada y una almoada para llamar y pagareis lo que esto costare y el llevar sus libros y vestuarios desde sus conventos hasta llegar a esa ciud y el llevar de todo ello desde esa ciud a la de San Lucar o Cadiz en lo qual distribuireis y gastareis de la dha mi hazienda hasta en cantidad de trescientos y ochenta y ocho mill ochocientos y cinquenta y seis mrs que conforme a la relazion que mis contadores de quentas que residen en mi consejo Real de las yndias han hecho se supone montara el gasto que se ha de hacer en lo dho en que van yncluidos los diez ducados ... que se dan mas a cada religioso de los que van a la Nueva España y quarenta ducados por los dos legos que corresponden al numero de los diez y seis religiosos esto sin el gasto que han

de hacer desde los conv.tos de donde saliere cada uno dellos hasta llegar a esa ciud. que se les adelantar. a razon de siette

R.s por cada religioso cada dia de que ha de constar por certificaz.on

del convento de donde cada uno saliere. contandoles a razon

de ocho leguas por dia. y mas dos R.s en cada uno de los que se

detubieren en esa ciudad aguardando enbarcazion de

que les haveis de proveer para su sustentazion hasta el dia

que se embarcaren. que con carta de pago del dho fr. Juan

gutierrez de la fuente. o de quien su poder huviere y

esta mi zedula mando se os reciva y pase en quenta a vos

el dho mi thes.o lo que esto montare y dareis horden de que

vayan bien acomodados en los navios en que fueren

haziendoles dar una camara entre quatro o seis de ellos y con

los m.res de los navios hareis que se consierte lo que por el pasaje y

flette de los dhos religiosos y de su matalotaje libros y vestuarios

que llevaren se les huviere de pagar y el conciertto que se hizi-

ere proveereis se ponga a las espaldas de un traslado signado

de esta mi cedula que por ella mando a los off.s de mi R.l

hazienda de la ciudad y puerto de la Veracruz que de qual

quier hazienda mia paguen a los m.res de los navios en

que fueren lo que montare el dho concierto y para su des

cargo tomen traslado de esta mi cedula con el concierto y

carta de pago de los dhos m.res o dueños de los navios con

el cual sin otro recado alguno mando se les reciva y pase en

quentta lo que asi pagaren y asimismo mando que de alli a la

ciudad de Mexico les provean de lo neces.o para la sustentaz.on

de los dhos diez y seis religiosos y dos legos y de cabalgaduras

en que vayan y lleven sus libros y vestuarios y que

si en la dha ciudad o puertto de S. Juan de Ulua em-

baren los dhos religiosos o alguno de ellos los hagan cu-

rar conforme a la horden que para ello esta dada y el

t.po que alli estubieren aguardando que se les den las dhas cabal

gaduras les provean asimismo de lo neces.o para su sustento

que para su descargo. tomen traslado de esta mi zedula sign.do

de escrivano y el dho concierto y carta de pago de los dues

ños de las cabalgaduras y del dho fr. Juan Gutierrez

de la fuente de lo que se les huviere dado para su sustentto

y testim.o de lo que se gastare en la cura y medizina dellos

con lo qual sin otro recado alguno mando se reciva y

pase en quenta lo que en lo sobre dicho gastaren

los unos y los otros tendreis cuidado de que no aya desor

den en ello sino toda moderacion y buena quentta

fha en Aranjuez a veinte de Mayo de mill y

seiscientos y sesenta y tres = Yo el Rey =

por mandato del Rey nro S.or = Don Pedro de Medrano =

y a las espaldas de la dha real zedula estan quatro rubricas

de firmas

Cartta

Al despacho de su Mag.d de veinte de Mayo de mill

y seiscientos y sesenta y tres se concedio lizencia

a fr. Juan Gutierrez de la fuente de la horden de S.

Fran.co Procurador general de la prov.a de Mechoacan para

que pudiesse bolver a ella y llevar diez y seis relig.os

de la horden y dos legos dandoseles en esa casa lo neces.o

para el viaje matalotaje y avimientto como mas

particularmente se contiene en la dha cedula a que

me refiero y agora ha representado en el conss.o

el dho fr. Juan Gutierrez de la fuente que en

esta casa no ay caudal alguno aplicado para pasajes de Relig.os
y que tenia los suyos en Sevilla juntos para embarcarse
y supp.co que lo que montase dha mision se le libre en las
caxas R.s de Mex.co o la Veracruz a favor de Juan
ochoa de Urretauria sindico General de la Nueva España
en qual les proveeria de lo necesario, y haviendose dado
quenta dello a su Mag.d en consulta de treçe deste mes
a sido servido de resolver y mandar se le libre como lo pide
para que se le pague en una de dhas Caxas sin embargo
de las hordenes que ay en contrario de que se avisa a V.s
pesos de a 8 para que lo que lijitimam.te huviere de haver
se le esta mandado pagar en esa aqui se lo libre
pesos de a 8 en comformidad de la horden de su Mag.d ad
virtiendo que la libranza que se les diere a de ser a pro
porcion de los religiosos que en comform.d de su desp.o
se an de embarcar y poniendo V.s pesos de a 8 por cavesa
de ella la cedula referida de veinte de Mayo de mill
y seiscientos y sesenta y tres y esta carta a la letra
que con recaudo de los dhos fr. Juan Gutierrez
de la fuente y Juan ochoa de Urretauria o de quien
sus poderes huviere y la libranza que V.s pes. de a
8 le despacharen se le recevira y pasara en quenta a los
officiales R.s dhos que la pagaren de Dios a V.s pesos
de a 8 como deseo M.d veinte y tres de Junio de mill
y seiscientos y sesenta y cinco años = D. Pedro de
Mediano = pesos de a 8 por cav.a = Juezes officiales =
Y segun el avíamiento viatico y entretenimiento que
su Mag.d fue servido de consignar en esta casa

Por la dha Real zedula al dho fr. Juan Gutierrez
de la fuente y a los diez y seis religiosos y dos legos de su orden
que a expensas de la Real Hazienda fueron a la provincia
de Mechoacan ymporta como parece de una justam.to que en
virtud de auto m.o hiço la contaduria principal de esta casa = doz.
y setenta y siette mill ochocientos y treinta y ocho m.rs de plata
haviendose reducido a esta especie lo que monto el vellon
con el premio que entonces corria los quales dhos duzienttos
y setenta y siete mill ochocientos y treinta y ocho m.rs de plata
an de pagar los officiales R.s de la Real Hazienda de Mex.co
o la Veracruz en virtud de este libram.to a Juan ochoa
de Urretauria sindico General de la Nueva España y a el
dho fr. Juan Gutierrez de la fuentte o a quien sus poderes
huviere como su Mag.d lo manda por la horden citada que con
la dha zedula queda en los libros de la dha Contaduria y se
prevenido lo conbenientte para que en ningun tpo. se use
della y los dhos offiz.s R.s de la Real Hazienda de
Mexico o la Veracruz tomaran para su descargo este libra
miento y carta de pago de los dhos Juan ochoa y fr. Juan
Gutierrez de la fuentte o de quien sus poderes huviere consti
doles que todos diez y nueve religiosos se embarcaron
para hacer el viaje en el navio para que se les dio despacho en
esta casa porque si alguno faltare se les a de descontar de los dhos
duzientos y setenta y siette mill ochocientos y treinta y ocho m.rs
de platta la cantidad que le correspondiere al respecto fha
en Sevilla a veinte y seis de Junio de mill y seiscientos
y sesenta y seis años = Y se advierte que los dhos
fr. Juan Gutierrez de la fuente y diez y ocho relig.os
se les dio despacho en esta casa para que se embarcasen

En el Navio nombrado nra S.ra de la Soledad. q el S.r
Entierro m.e Juan Miguel de Morera, Vno de los de la
Flotta. que el año pasado de seyscientos y sesenta y cinco.
salio de estos Reynos. para la prouincia de Nueua España
a cargo del S.r General Don Joseph Centeno ordoñez.
fho vt supra

El P.e fr. Her.do de la Rua. dos religiosos y vn criado. que va a la Nueua España por comis.o General.

Jues. Jueces offi.s Por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratazion de las Indias de esta ciu.d decimos que su Mag.d por su Real cedula despachada por su consejo. de las yndias su fha en M.d a doçe de Ag.to del año pasado. de seiscientos y sesenta y cinco y refrendada del S.rio Don Pedro. de Mediano cuyo traslado. es el de antes de esto scripto. y de que queda Copia en los libros de la contaduria principal de esta casa es seru.o de conceder licencia al P.e fr. Hernando de la Rua de la horden de S.n fran.co Comisario general de su Religion en la prou.a de Nueua España para que pueda pasar a ella. y lleuar dos Religiosos. y vn criado a expensas de su Real Hazienda la qual dha Real cedula el dho P.e fr. Hernando de la Rua presento en esta casa y con vista de lo que pidio cometimos el conçierto de la acomodidad y pasaje de estos Relig.os a fran.co de Alberro Juez offiçial de ella quien la

Ajusto con Pedro franco de Vargas m.e del nauio nombrado S.n Juan Baptista Vno de los de la flota que este año va a la dha Prouinçia a cargo del General conde de Villaalcazar en tal manera que se le ayan de dar Veinte ducados de platta por el flete y pasage de cada Religioso diez y seis ducados por el quinto de vna camara, en que cada vno Vaya acomodado treze ducados por media tonelada en que cada Religioso sacerdotte lleue los libros. y Vestuarios escluyendo al criado de esto vltimo y los dhos Relig.os y criado conforme a la reseña que de ellos se hiço son los siguientes

El dho P.e fr. Hernando de la Rua comis.o General de hedad de quarenta y seis años natural de la ciu.d de Valenzia de mediana estatura calbo ojos grandes dos señales pequeñas de heridas en la cauecia al cogote Vna que madura en la llaue de la mano yzquierda

fr. fran.co calderon Predicador natural de la Villa de Aguilar de campo. de hedad de quarenta años buen cuerpo señal de herida en medio de la cabeza ojos pardos

fr. Gaspar Cartton Predicador natural de la ciu.d de Valladolid. de hedad de treinta y nueue años. buen cuerpo. lunares en el Rostro

El Herm.o Andres de la paz Donado natural de la ciu.d de Betanços Reyno de galiçia alto señal de herida en medio del entrecejo ojos pardos de Veinte y tres años y en conform.d de la dha Real cedula conçierto Reseña

y de mas Auttos. Por vno que proueimos antte Agustin destrada ss.no de camara de esta Real Audienzia Manda mos que en la dha Contaduria se le diese despacho de em barcazon. a el dho fr. Hernando de la Nua dos Religiosos y criado. por auer flette y pasaje. an de pagar los officiales R.s de la ciudad y puerto de la Veracruz en la prouincia de Nueua spaña a el dho P.o Franco de Vargas. o a quien su poder huuiere ciento y ochenta y tres ducados de plata que valen sesenta y ocho mill seyscientos y veinte y cinco mrs. que a de hauer los ochenta ducados de ellos por el flete de los dhos tres religiosos y criado. y a razon de veinte ds. cada vno = sesenta y quatro ducados por quatro quintos de vna camara en que vayan decentem.te acomodados regu lando cinco por cada vna. que a de contar de diez y ocho pies. de longitud. y ocho de latitud. que a razon de ochenta ducados por cada vna importa lo dho y los treinta y nueue ducados restantes. por tonelada y media, de a veinte y seis ducados cada vna en que an de lleuar. los libros y vestuarios los tres de los dhos. religiosos a razon de media tonelada. cada vno porque a el criado. se le excluye de esta consideracion que todo monta los dhos ciento. y ochenta y tres ducados de platta que pagaran los dhos offi.s R.s a el dho Pedro Franco de Vargas. o a quien su poder huuiere. constandoles primero que los dhos tres religiosos y criado. fueron embarcados en el dho nauio porque si alguno faltare se le a de descontar de la cantidad referida. y con este despacho. se an de presentar en la ciudad de S.t lucar de Barrameda antte Don fernando de Villegas Cau.o de la

de la Horden de S.t Thiago contt. Mayor Juez y fiscal de esta casa. que asiste al despacho de la dha flotta p.a que los mande asentar en la lista de pasajeros que lleuare el dho nauio. fha en Seu.a a veinte y ocho. de Junio de mill y seis.os y sesenta y seis =

La Reyna Gouernadora

Officiales de la Real Haz.da de la ciudad y Puertto de la Veracruz en la Nueua spaña. A instancia de fr. Al.o de S.ta Monica Procurador Gnl de los recolettos Agustinos de las Islas Philipinas mande dar y di en treintta de Nou.e del año pasado de mill y seis.os y sesenta y cinco la cedula del thenor siguiente = la Reyna. Gouernadora Pres.e y Juezes offi.s de la casa de la contratazion de la ciudad de seuilla por otra mi cedula de la fha de esta he concedido licen.a a fr. Al.o de S.ta Monica procurador gnl de los Agustinos descalzos de las Islas Philipinas. para yr a ellas y que pueda lleuar veinte religiosos y dos legos de su horden y porque en mi voluntad es que los dhos veinte religiosos y dos legos sean proueidos de lo necess.o p.a el viaje os mando que de qualq.r hazienda mia que ay o vbiere en poder de vos el mi thes.o o se mandare reseruar para pasajes de religiosos a las Ind.s proueais a los dhos veinte religiosos y legos de lo que fuere menester para el viaje y a teniendo a la materia se desde esa ciud. hasta llegar a la Veracruz con que en conformi a la dispos.on del tiempo de su partida sacar inserta de los dhos veinte religiosos y dos lego ciento y nou.ta

publico. y carta de pago del dho fr xptoual de
s. Monica o de quien su poder huuie. y que Assimismo
hagan acomodar a estos Religiosos y legos en los Nauios
que del Puertto de Acapulco fueren a Phelipinas
y que ajusten el flette que por la lleuada dellos y
de sus libros y vestuarios se huuiere de pagar desde
Acapulco a Phelipinas y que pongan el conciertto a las
spaldas de vn traslado signado de esta mi cedula
en virtud del qual mando a los offz. Rs.
de Phelipinas que luego como lleguen a ellas los
Religiosos paguen a los mres. o dueños de los Nauios
en que fueren lo que montare el dho concierto que
con esta mi cedula o su traslado signado de sno. publico
y carta de pago de los mres o dueños de los nauios o de quien
por ellos lo huuiere de hauer mando se les reciua y pase
en quenta lo que esto montare y a los offiziales de la Rl.
Hazienda de la Isla Española que el tiempo que alli se de
tubieren los dhos veinte Religiosos y dos legos en el pto.
de ocoa de aquella Isla los prouean de lo que alli fuere
menester para su sustentazion y de refresco para seguir
su viaje y que para su descargo tomen carta de pago
y traslado de esta mi cedula que con ella sin otro rdo.
alguno mando se les reciua en quenta lo que en lo su
so dho gastaren y los vnos y los otros tendreis cuidado
de que no aya desorden en lo que en esto se gastare
sino toda moderazion y buena quenta que assi es
mi volumtad y que de la presste. tomen la razon
los dhos legos que ... presiden en el dho consejo Real

de las yns. fha en Md. a treintta de Nouie
mill y seis. y sesenta y cinco años = Yo la Reyna =
Por mdo. de su Mag. = Don Pedro de Medina
Laura. al dho fr. Xpl. de sta. Monica me ha hecho relazon
que hauiendo presentado la cedula de esto inserta en la casa
de la contratazion de Seuilla y pedido se le pagasen los quatroz.
y quarentta y nueue mill duzienttos y quarenta mrs. de vellon
que montta el auiam.to y matalottaje de estos Religiosos se le
hauia respondido no ay en ella cauda.l alguno destinado para
pasajes de Religiosos a las yns. con que pagarlos y que assi ocu
rriese al consejo a pedir lo que le combiniere como constaua del
testim.o que presentaua y que el tiempo estaua muy adelante
y tenia juntos estos Religiosos en seuilla y promptos
para embarcarlos en la flotta de este año y hecho ya sus prouizes.
gastos para ajustada la embarcazion. Supp.me fuese seruida
de mandar se le libraxe dha cantidad en la casa Real
de vro cargo para poder pagar al dueño del Nauio
en que se embarca el flette de la embarcazon. de estos Relig.
pues por las mismas consideraciones de no hauer dinero
en la casa de la contratazon. de pasajes de Religiosos se libro
por cedulas de doce de Junio y tres de Sete. de sey
seientta y cinco en la casa Real de Mexco. lo que le tocaua
a las misiones de Mexco. y Phelipinas. Y hauiendose visto
en el consejo Real de las yns. con los papeles de la materia
y lo que sobre ello dijo el fiscal y consultadoseme he tenido
por vien dar la presste. por la qual os mando que en conformd.
de lo que esta dispuesto por la cedula en esta inserta
deis y pagueis al dho fr. Xpl. de sta. Monica los ciento y nou.

y nueue mill sey.^{os} tres.^{tos} y dos mrs de platta que segun el Ynf de los contt.^s de quentas del consejo hacen los quatrocientos y quarentta y nueue mill duzientos y quarentta mrs de ... que comporta el auiam.^{to} de estos Religiosos mas o menos lo que por certificazion del Pres.^{te} y Juezes offiz.^s de la dha Cassa de la contratazion os constare montta el gasto que en aquella ciudad y en la de cadiz se hauia de hacer de la Real hazienda en el pasaje nauiamento matalotaje y sustentasion de los dhos veinte Religiosos y dos legos que por la presente mando asimismo a los dhos Pres.^{te} y Juezes offiz.^s recojan y chancelen la cedula en esto inseritta para que en ningun tpo. se pueda usar de ella y que en su conform.^{d} a Justen la quenta de lo que en aquella ciudad y en la de cadiz se hauia de gastar con los dhos veinte Religiosos y dos legos en su pasaje matalotaje vestuario mantenimiento y sustentazion y el dho gasto montare los dhos ciento y nouenta y nueue mill sey.^{os} tresentos y dos mrs de platta mas o menos la cantidad que quedare liquida den al dho fr. xpl. de s.^{ta} Monica certificazion para que en virtud de ella y de esta mi cedula le pagueis lo que lexitima m.^{te} le tocare y huuiere de hauer en espezie de platta de qualesquier mrs y hazienda Real que huuiere o entrare en la caja de bro. cargo como os mando lo hagais que con esta mi cedula y la certificazion referida del Pres.^{te} y Juez.^s offiziales de la cassa de la contratazion de Seuilla y carta de pago del dho fr. xpl. de s.^{ta} Monica o de la pers.^{na} que su poder tubiere mando se os reciuan y pasen en quenta

los dhos ciento y nouentta y nueue mill seyscientos y sesentta y dos mrs de platta. mas o menos lo que por la dha certificazion os constare le perteneçe lexitima mente sin otro recado alguno y asimismo mando a los offiziales de la Real hazienda de los puertos donde llegare el dho fr. xpl. de s.^{ta} Monica con estos veintte Religiosos y dos legos de su horden cumplan y executten lo que a cada uno de ellos le tocare y perteneciere en el demas gasto que con los dhos Religiosos se huuiere de hazer segun y en la forma que en la dha cedula se conthiene y declara sin y no bazion ni limitazion alguna y lo mismo hareis vosotros para lo qual desde con las ampliaciones y disposizion que en ella se refiere que asi es mi voluntad y que de la presente tomen la razon los contt.^s de quentas que residen en el consejo Real de las yn.^s y los contt.^s de la dha casa de la contratazion a quien tocare los quales preben-dian en esta mi cedula lo conueniente al buen recado de la Real hazienda asimismo los dhos offiz.^s Re.^s de la veracruz fha en m.^d a veintte y siette de Junio de mill y sey.^{os} tresentta y seis años = yo la Reyna = por mandado de su Mag.^d = Don Alonso Perez de Lorca = y a las espaldas de la dha Real cedula estan cinco rubricas de firmas = y scriptto lo siguientte = tom.^{on} la razon los contt.^s de quentas de su Mag.^d que residen en su consejo R.^l de las yn.^s = D.^n Joseph de Manuzga y Vera = D.^n P.^o de Salinas y Cristaritte = Pres.^{te} y Juezes offiz.^s por su Mag.^d de la Real aud.^a de la cassa de la contratazion de las yn.^s de esta ciudad decimos que el auiamentto Ratteo y entretenim.^{to} que su Mag.^d se a seruido

Para que los oficiales de la Real de ... paguen el auiam.^{to} y entretenim.^{to} de los 22 Relig.^s de la orden de S.^n Aug.^n descalsos que lleua a Filipinas el P.^e fr. xpl. de S.^{ta} Monica

de consignar en ella a los veinte religiosos y dos legos de la horden de S.n Agustin que con [illegible] de su Mag.d y a expensas de su Real Hazienda lleua a las Islas Philipinas el P.e fr. Xptoual de santta Monica de la misma horden ymporta como parece [illegible] Justam.to que en virtud de [illegible] hico la contaduria princip.l de esta casa trescientos y dos mill seiscientos y nouenta y ocho m.rs de platta hauiendose reducido a este de expecie lo que montto el vellon con el premio a que al presente corre la platta los quales trescientos y dos mill seyscientos y nouentta y ocho m.rs de platta an de pagar los officiales de la Real Hazienda de la Veracruz en virtud de esta certificacion al dicho P.e fr. Xptoual de s.ta Monica o a quien su poder huuiere como su Mag.d lo manda por la zedula escriptta en las quatro ojas con esta porquanto en su conformidad queda rotta y chancelada en los libros de la dicha Contaduria la inserta de treinta de Nou.e del año pasado de seys.os y sesenta y quatro y preuendo lo conueniente para que en ningun tiempo se vse della y los dichos officiales de la Real Hazienda de la Vera-Cruz tomaran razon a su cargo la dicha zedula esta certificacion y cartta de pago del dicho fr. Xptoual de santta Monica o de quien su poder huuiere constandoles que todos los dichos religiosos se embarcaron para hacer el viaje en el Nauio donde se les dio despacho en esta Casa porque si alguno faltare se le a de descontar de los dichos trescientos y dos mill seyscientos y nouentta y ocho

m.rs de platta la cantidad que le correspondiere fha en Sevilla a dos de Julio de mill y seyscientos y sesentta y seis años ==

La Reyna Gouern.a

Off.es de la Real Hazienda de la ciu.d y Puerto de la Veracruz en la N.a España a ynstancia de Luis Pimentel de la compañia de Jhs Procurador General de las yslas Philipinas mando dar y dio el Rey mi S.r que sea en gloria a v.s en diez y ocho de [illegible] del año pasado de seyscientos y sesenta y quatro la cedula del thenor siguiente == El Rey == Mis Pres. Juezes off.s de la casa de la contrat.on de la ciu.d de Sevilla, Por otra mi [illegible] de la fha de esta he dado lic.a a Luis Pimentel de la comp.a de Jhs Procurador general por la provincia de [illegible] para que pueda bolver con su compañero a aquellas yslas y lleuar consigo treinta y quatro religiosos y quatro legos [illegible] y porque mi voluntad es que sean proueidos de lo necesario al viaje los dichos treynta y quatro religiosos y quatro legos os mando que de qualquier hazienda que ay obiere en poder de vos el mi thes.o o se mandare [illegible] para [illegible] de religiosos a las yslas les proueays de lo necesario que huuieren menester para su viaje [illegible] matalotaje desde esa ciu.d hasta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida sacado [illegible] de los dichos Relig.os les dareys vn [illegible]

tuario conforme a lo que acostumbran a traer y un colchon y una frazada y una almohada. Para llamar y pagareis lo que costare llevar sus libros y vestuarios desde sus collegios y casas a esa ciud. y la lleva de todo ello desde ay a la de S. Lucar o Cadiz en lo qual distribuyreis de la dha mi hazienda hasta en cant. de un quento ciento y sesenta y dos mill quinientos y treynta y seis mrs. de vellon. en que van yncluso los diez ducados que se dan de mas a cada religioso para yr por la nueva España y veinte ducados de cada religioso lego que conforme a la relacion que an hecho mis contadores de quentas que residen en mi consejo Real de las yndias se suponeemontara el gasto que se ha de hazer en lo sobre dicho. esto sin el que ande hacer desde el dia que salieren de sus conuentos y collegios hasta llegar a esa ciud. a razon de siete reales cada dia por cada religioso contando a ocho leguas por dia de que haueis de hazer la qta por las certificaciones de los superiores de los collegios de donde cada uno saliere y sin los dos R.s que haueis de proueer a cada uno de los dhos religiosos cada dia para su sustentacion desde que ay llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dho Luis Pimentel o de quien su poder huuiere y esta mi cedula mando los sea recibido y pasado en qta a vos el mi thesorero lo que en ello se montare. y dareis horden como vayan bien acomodados en los nauios en que huuieren de yr haziendoles dar una camara entre quatro o seis dellos y con los mres o dueños de los nauios hareys que se concierte lo que por el pasaje y flette de estos treynta y quatro religiosos y quatro legos y de su matalotaje y de sus libros y vestuarios que lleuaren se les huuiere de pagar y el concierto que se hiziere proueereys que se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi cedula a que por ella mando a los ofiçiales de mi Real hazda de la dha ciud. de la Veracruz que de qualquier mrs. y hazienda mia que fuere a su cargo paguen a los mres. o dueños de los dhos nauios lo que huuieren de hauer por esta razon. y que para su descargo tomen el dho traslado de esta mi cedula y el concierto hecho con los dhos mres. y su carta de pago con los quales recados sin otro alguno mando les sea rezeuido y pasado en quenta lo que asi dieren y pagaren y asimismo les mando que de alli a la ciud. de Mexico prouean a los dhos religiosos de lo neçesario para su sustento y de cabalgaduras en que vayan y lleuen sus vestuarios y que si en la dha ciudad y puerto de S. Juan de Ulua enfermare alguno de los religiosos los hagan curar conforme a la orden que de esto esta dada que con su traslado signado de esta mi cedula y carta de pago y testimo. de lo que se gastare mando se les reciua y pase en quentta lo que esto montare y a mis ofiçiales Rs. de la dha ciud. de Mexco. que el tiempo que alli estubieren los prouean de lo que huuieren menester para su sustentacion y mantenimto. y de caballgaduras en que vayan y lleuen sus libros y vestuarios desde aquella ciudad al puerto de Acapulco y asimismo de matalotaje y sustentacion de que huuieren necesidad para desde la ciud. de Mexco. hasta el puerto

donde se huuieren de desembarcar en las dhas Islas Philipinas y si alli enfermaren los dhos Relig.os los hagan curar en la dha forma, tomando para el descargo de lo que en ello gastaren testim.o signado de ss.no Publico y carta de Pago del dho Luis Pimentel o de quien su poder huuiere. y que de mas de lo suso dho hagan acomodar a los dhos Religiosos en los nauios que del Puerto de acapulco fueren a las dhas Islas Philipinas y que se ajuste el flette que por la lleua de ellos y de sus libros y Bestuarios se huuiere de Pagar desde el dho Puerto a las Islas Philipinas y que pongan el concierto a las espaldas de vn traslado signado de esta mi cedula Por Virtud de la qual mando a los off.s R.s de las dhas Islas que luego como lleguen a ellas estos Religiosos Paguen a los m.es o Dueños de los nauios en que fueren lo q.e se montare el dho Concierto que con esta mi cedula o su traslado signado de ss.no publico y Carta de Pago de los tales m.es o Dueños de los nauios o de quien por ellos lo huuiere de hauer mando se les Reciua y pase en q.ta lo que esto montare y los vnos y los otros tendreis cuydado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderaz.on y Buena q.ta y de esta mi cedula tomaran la razon los dhos mis cont.es de quentas q. Residen en mi consejo Real de las yndias fha en M.d a diez y ocho de feb.o de mill y seyscientos y sesenta y quatro años = Yo el Rey = Por mandado del Rey n.ro s.r = D.n Pedro de Medrano = Y a ora

el dho Luis Pimentel me a representado que por la mucha falta que ay en Philipinas de Relig.os de su horden para la Doctrina de los yndios se le concedieron por la cedula en esto inserta treynta y quatro sujetos y quatro legos a expensas de la Real [illegible] de que remitio a Philipinas veynte y tres [illegible] Pasado de seyscientos y sesenta y cinco, y que aora tiene [illegible] en la ciudad de Seuilla para embarcarse con ellos en la flota de Nueua España y Respecto de que en la casa de la [illegible] no ay caudal alguno para pasajes de Religiosos [illegible] de que poderle dar el Bestuario y matalotaje que [illegible] se manda, Para el auiamiento de estos doze sujetos como consta Por la Respuesta que la casa de la contratacion dio al Procurador general de la orden de S.to Domingo de Goatemala [illegible] estar ya el tpo. tan adelante me supplicaua que en consideracion de yr estos Religiosos destinados Para la enseñanza y Doctrina de los yndios de Philipinas donde [illegible] hacer tanto fructo y de no hauer en la casa de la contratacion de Seuilla caudal alguno Para pasajes de Religiosos a las yndias con que poderle dar el Bestuario y matalotaje que toca a estos doze sujetos fuese seruida de mandar se le libre la cant.d que esto ymporta en la casa Real de [illegible] cargo Para poder Pagar con ella al Dueño del Nauio en que se embarcaren el flette de la embarcacion que se [illegible] mesma consideracion de no hauer dinero en la casa de la contratacion Para este efecto se libro los años Pasados en esa casa y en las de Mexico lo que tocaua a las Misiones de Philipinas Goatemala y Mexico, y hauiendose visto en el consejo =

dias y nos con los papeles de la materia y lo que de ello
dijo el fiscal. Consultadoseme. He tenido por bien de dar
la presente por la qual os mando que en conformidad de lo que
está dispuesto por la cedula en esta ynserta deis y pagueis
al dicho Luis Pimentel los maravedis de platta que por certificación
del presidente y jueces oficiales de la casa de la contratación de Sevilla
os constare monta el gasto que en aquella ciudad y en la
decadores se hauia de hazer de la Real Hazienda en
el pasaje auiamiento, matalotaje y sustentación de los dichos
doze sujetos o de los que de ellos se embarcaren que por
la presente mando asimismo a los dichos presidente y jueces
oficiales recojan y chancellen la cedula en esta ynserta
de diez y ocho de febrero de el año de mill y seiscientos y sesenta
y quatro por que no lo hicieron quando se embarcaron los
veynte y tres sujetos que van referidos de cuyo auiamiento
se le dio despacho en tres de septiembre de seyscientos y
sesenta y cinco sobre la casa Real de Mexico para que
en ningun tiempo se use de ella. y que en conformidad
de lo que en ella se dispone ajusten la quenta de lo que
en aquella ciudad. y en la de cadores se hauia de gastar
con los dichos doce sujetos, en su pasaje matalotaje =
bestuario y sustentación y los maravedis que esto montare en
vellon los redusgan a platta. Porque en esa casa Real
tan solamente le haueys de pagar lo que su gasto mon
tare en esta expecie y que de la cantidad que que
dare liquida den al dicho Luis Pimentel certificación
para que en virtud de ella y de esta mi cedula las

ledeys. paguen lo que a justa estimación le tocare y en de hauer
en especie de platta de qualesquier maravedis de mi hacienda que
huuiere o entraren en esa casa Real de vuestro cargo como os
lo hagais sin embargo de qualesquier cedulas y ordenes en contrario
que estubieren dadas que por esta vez y para en quanto a
esto tocan las derogo y anulo dejandolas para en lo demas
en su fuerza y vigor. que con esta mi cedula y la certificación
referida del presidente y juezes oficiales de la casa de la contratación
de Sevilla de la cantidad de platta que importare el gasto
como dicho es se hauia de hacer en estos reynos con los dichos
doze sujetos o con los que de ellos se embarcaren y carta
de pago del dicho Luis Pimentel. o de la persona que su poder
tubiere mando se os reciua y pase en quenta la cantidad
de maravedis de platta que por la dicha certificación os constare
le pertenece legitimamente sin otro recado alguno, y asimismo
mando a los oficiales de la Real Hacienda de los puertos
donde llegare el dicho Luis Pimentel con estos doze suje
tos de su orden o con los que de ellos se embarcaren cum
plan y executen lo que a cada uno de ellos les tocare y
perteneciere en el demas gasto que con los dichos religiosos
se huuiere de hazer segun y en la forma que en la
dicha cedula se contiene y declara sin ynnovación ni limitación
alguna y lo mismo hareys vosotros para lo que la de yo
con la ampliación y disposición que en ella se refiere
que asi es mi voluntad y que de la presente tomen la
razon los contadores de quentas que residen en

el Consejo de Yndias y n[ro]s de los Cont[adore]s de la dha cassa de la contrataz[io]n de Sevilla los quales Prebendran en esta mi cedula lo conveniente al buen recado de mi Real Hazienda y su mayor seguridad, y asimismo vosotros los ofiz[ia]l[e]s R[eale]s de la Veracruz. f[ech]a en M[adri]d a quince de Junio de mill y sei[scien]tos sesenta y siete años = Yo la R[ei]na = Por mandado de su Mag[esta]d = Don Al[ons]o Ortiz de Orca = Y a las Espaldas de la dha Real zedula estan cinco rubricas de firmas = y scripto lo sig[uien]te = tomaron la razon los cont[ador]es de qüentas de su Mag[esta]d = D. Joseph de Manuiga y Vera = D[o]n Pedro de Salinas y Justarte =

Para q[ue] los ofiz[ia]l[e]s R[eale]s de la Veracruz Paguen al P[adr]e Luis Pimentel lo q[ue] Importo el auiam[ien]to de Viatico y entretenimien[to] de N[uest]ra Rel[igi]o[n] que se lleuo a Filipinas =

N[os] los Juezes ofiziales Por su Mag[esta]d de la Real Audiencia de la cassa de la contrataz[io]n de las yndias de esta ciu[da]d Dezimos que d[ic]ho auiam[ien]to de Viatico y entretenimiento de Doze Religiosos de los treynta y ocho de la compañia de Jh[esu]s que se concedie[ro]n al P[adr]e Luis Pimentel de la misma Compañia Pudie[ra] se lleuar a las Islas Philipinas a expensas de la R[ea]l haz[ien]da, Por la cedula de su Mag[esta]d inserta en la scripta en las cinco fojas Conesta, de los quales se embarcaron Ve[i]nte y tres con el P[adr]e Basilio ortiz de la dha comp[añi]a en la flotta que el año Pasado de sei[scien]tos sesenta y cinco fue a la prou[inci]a de N[ue]ua España a cargo del General D[o]n Joseph Zenteno. Importa ciento y nouenta mill sei[scientos] y setenta y dos m[a]r[avedi]s de platta hau[ien]do reducido a esta expecie lo que monto el vellon con el premio corriente como lo de N[uest]ra justam[en]to hecho. Por la Contaduria principal de esta cassa los quales

d[ic]hos ciento y nouenta mill seyscientos y setenta y dos m[a]r[avedi]s, [illegible] de Pagar los ofiz[ia]l[e]s de la R[ea]l Hazienda de la ciudad y Puerto de la Veracruz al d[ic]ho Luis Pimentel o a quien su poder huui[er]e en Virtud de esta Certificaz[io]n como su Mag[esta]d lo manda Por la d[ic]ha Real cedula, por quanto ya estaua executado el hauer recogido y chancelado la d[ic]ha [illegible] ynserta y entonces se anoto en ella como por q[uen]ta de los d[ic]hos treynta y ocho Religiosos se hauian Auiado Veinte y tres, y aora se [...] uiene en la misma parte que queda a los Doze Religio[sos] el d[ic]ho P[adr]e Luis Pimentel con quien Van que aunque no es todo el numero que le esta Concedido lleue a las d[ic]has Philipinas es el que segun a Representado a podido juntar. Y los d[ic]hos ofiz[ia]l[e]s R[eale]s de la Real Hazienda de la Veracruz an de tomar Por su descargo la d[ic]ha Cedula, esta Certificaz[io]n y carta de Pago de d[ic]ho Luis Pimentel o de quien su poder huuiere Constandoles que los d[ic]hos Doze Religiosos se embarcaron Para hazer Viaje en uno de los Nauios de la Real Armada de Barlou[en]to que de pres[ente] se despacha a cargo del General Don Augustin de Diustegui cau[aller]o de la orden de S[antia]go Porque si alguno faltare se le a de descontar de los d[ic]hos ciento y nouenta mill seyscientos y setenta y dos m[a]r[avedi]s de platta, la cantidad que le correspondiere. f[ech]a en Sevilla a nueue de Jullio de mill y sei[scien]tos ses[en]ta y siete años =

La R[ein]a D[oñ]a Gou[ernado]ra

oficiales de la Real Hazienda de la ciu[da]d y Puerto de la Veracruz en la N[uev]a España a Instancia de Lorenço de Aluarado Procurador general de la prouincia de las

nueba España de la Compañia de Jhs. ciudad de Mexico
dar y dio en 11 de Jul.° (que esta glosa ya) en primero de março
del año pasado de mill y seiscientos y setenta y quatro a cedula de
thenor sig.te = El Rey = Mis Press. Juezes oficiales
de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla. Por otra mi cedula
de ... deesta fecha e dado licencia a Lorenco de Alvarado de la
Compañia de Jhs. Procurador General de la provincia de Mexico
Para que pueda bolver a ella y llevar consigo treinta Religiosos
de su Orden y inclusos en ellos tres legos que les corresponden
de manera que en todos sea el dho numero y no otro alguno
y porque mi voluntad es que sean proveydos de lo necesario al viaje
Os mando que de qualquier hacienda mia que aya o hubiere
en poder de vos en mi thesorero os mandaren de servir para pasajes
de Religiosos a las yndias proveays a los dhos treinta Religiosos
de lo que fuere menester para su viaje y matalotaje desde
esa ciudad hasta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposi=
cion del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos Religiosos=
les dareys un bestuario conforme a lo que acostumbran traer
y un colchon y una frazada y una almohada para la cama
y pagareys lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde
sus conbentos a esa ciudad y el llevar de todo ello desde ella
a la p.te lugar o cadoz en lo qual distribuyreys de la
dha mi Hazienda hasta en cantidad de novezientos y
veinte y nueve mill ochozientos y ocho mrs de vellon
en que estan y inclusos los diez ducados que se dan de mas a cada
Religioso yendo a la Nueva España que conforme a la relacion
que mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de
las yndias an hecho se supone montara el gasto que se ha
de causar en lo sobredho esto sin el que an de hazer
desde el dia que salieren de sus conbentos hasta llegar

a esa ciudad a razon de siette R.s por cada Religioso cada dia
contando a ocho leguas por dia de que haveys de hacer la quenta
por las certificaciones de los Prelados de los conbentos de donde
cada uno saliere y mas dos R.s de que haveys de proveer
a cada uno de los dhos Religiosos cada dia para su entretenim.to
desde que a ella llegaren hasta que se embarquen que con carta de
pago del dho Lorenco de Alvarado o de quien su poder huviere
y esta mi Cedula mando os sea rezevido y pasado en quenta
a vos el dho mi thesorero lo que esto montare y dareys orden de que
vayan bien acomodados en los navios en que huvieren de
yr haciendoles dar una camara entre quatro o seys de ellos.
y con los mres o dueños de los navios hareys que se concierte
lo que por el pasaje y flette de los dhos treynta Religiosos
y de su matalotaje libros y bestuarios que llevaren se les
huviere de pagar y el concierto que se hiciere procurareys que
se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi
Cedula que por ella mando a los oficiales de la dha ciudad
de la Veracruz que de qualesquier mrs y hazienda mia que
fuere a su cargo paguen a los mres o dueños de los dichos
navios lo que huvieren de haver y que para su descargo tomen
traslado de esta mi cedula y el concierto hecho con los dhos
mres y su carta de pago con los quales recados y no otro alguno
mando les sea rezevido y pasado en quenta lo que asi die
ren y pagaren y asimismo les mando que de alli a la ciudad
de Mexico provean a los dhos Religiosos de lo necesario para su
sustento y de cabalgaduras en que vayan y lleven sus
bestuarios y que si en la dha ciudad y puerto de san
Juan de Ulua enfermare alguno de los Religiosos

or [illegible] Curar Conforme a ella [illegible]
que con traslado signado desta mi cedula y carta de Pago [illegible]
testimonio de Conocimiento mando se les Reciua y passe en quen-
ta lo que assi montare los Vros y los dhos tendreys cuydado de
que no [illegible] a de orden en lo que en esto se gastare dho con toda mo-
deracion y que [illegible] mando que desta mi Cedula se tenga
razon en los Contadores de quentas que residen en el mi
Consejo de las yndias. Fha en Madrid a primero de marco de mill
y seis sientos y sesenta y cinco años = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nro Señor = Don Pedro de Medrano = Pador [illegible]
Lorenço de Aluarado me a representado que por la mucha fal-
ta que ay en su Prouincia de Mexico de Religiosos de su hor
den para la Doctrina de los yndios se le concedieron
Por la cedula en esta ynserta treinta sugetos a expen
sas de la Real Hazienda de los quales remitio a Mexico
el año de seis sientos sesenta y cinco diez y ocho sugetos y que
aora tiene doze que son los que le faltan a cumplimiento
de los treinta para lleuarlos consigo en la flota de
la Nueva España respecto de que en la casa de la contratacion de
Seuilla no ay Caudal alguno para passajes de Religiosos
a las yndias de que poderle dar el vestuario y matalotaje
que por dha cedula se manda para el auiamiento de estos
doze sugetos como Constaria por la respuesta que la casa
de la contratacion dio al Procurador general de la horden de
Sto Domingo de Goatemala me suplicaua que en consideracion
de ir estos religiosos destinados para la enseñanza
y Doctrina de los yndios y de no hauer en la
casa de la contratacion de seuilla caudal ninguno Para
Passajes de Religiosos a las yndias con que poderle dar el
Vestuario y matalotaje que toca a estos Doze su-

getos fuese seruida de mandar se le [illegible] que
importa en la casa Real de vro cargo para Poder Pagar
ella al dueño del Nauio en que se embarcaren el flete de la em-
barcacion Pues por la mesma Consideracion de no hauer dinero en la
Casa de la contratacion Para este efecto se libro los años Passados
en esa caja la porcion de Mexico lo que tocaua a las [illegible]
de Philipinas Goatemala y Mexico y hauiendose visto en el
Consejo de las yndias con los Papeles de la Materia y lo que
sobre ello dixo el fiscal y consultadoseme he tenido por
bien dar la presente por la qual os mando que en conformidad
de lo que esta dispuesto por la cedula en esta ynserta [illegible]
Pagueis al dho Lorenço de Aluarado los mrs de plata que por
Certificacion del Presidente y Juezes oficiales de la dha casa de la
Contratacion de Seuilla os Constare monta el gasto que
en aquella ciudad y en la de cadiz se hauia de hazer de la
Real Hazienda en el Pasaje auiamiento matalotaje y
sustentacion de los dhos Doze Religiosos que por la presente
mando asimismo a los dhos Presidente y Juezes oficiales
Recojan y chancelen la cedula en esta ynserta de primero
de Marco del año de seys sientos y sesenta y quatro. Les que
lo hicieron quando se embarcaron los dhos diez y ocho
sugetos que han referidos de cuyo auiamiento se les dio despacho
en tres de septiembre de seyssientos y sesenta y cinco sobre la
caja Real de Mexico para que en ningun tiempo se pueda
usar de ella y que en conformidad de lo que en ella se dispone
a hazer la quenta de lo que en aquella ciudad y en la de cadiz
se hauia de gastar con los dhos Doze sugetos en [illegible]
[illegible] matalotaje vestuario mantenimiento y sustentacion

y los mrs que esto Montare en Vellon los reduzgan a plata
Porque en esa Casa Real tan solamente le haveys de pagar lo
que su gasto montare de neta especie y que de la cantidad de
que quedare liquida de platta de a el dho Lorenço de Alvara
do Certificazion para que en Virtud de ella y de esta mi Rl. ze
dula le deys y Pagueis lo que legitimamente le tocare y huviere de
haver en especie de platta de qualesquier mrs y hazienda
Real que huviere o entraren en la Real caxa de vro car
go como os mando lo hagais sin embargo de qualesquier ce
dulas y Hordenes generales que estubieren dadas que por esta
vez y para en quantto toca a las derogo y anulo dexandolas
para en lo demas en su fuerza y Vigor que con esta mi cedula y
la certificazion Referida de los Jueces oficiales
de la casa de la contratazion de sevilla de la cantd de plata que
importare el gasto que como dho es se havia de hazer en
estos Reynos con los dhos doze sugetos y Carta de Pago
del dho Lorenço de Alvarado o de la persona que su poder
tubiere mando se os Reciva y pase en quenta la cantidad
de mrs de platta que por la dha certificazion os constare
le pertenece legitimamente sin otro recado alguno y assi
mismo mando a los ofizs de la Real hazienda de los
Puertos donde llegare el dho Lorenço de Alvarado con estos
doze sugetos de mi horden cumplan y executen lo que
a cada uno de ellos les tocare y perteneciere en el demas
gasto que con los dhos religiosos se huviere de hazer
segun y en la forma que en la dha cedula se contiene
y declara sin Innobazion ni limitazion alguna
y lo mismo hareis vosotros para lo qual la de esso
con la Ampliazion y disposizion que en ella se refiere

que assi es mi Voluntad y que de la press. tomen la razon
los contts de quentas que residen en el consejo Real de las yndias
y los Contts de la dha casa de la contratazion de sevilla los quales
les Pretendian en esta mi cedula lo convte al Buen recaudo
de la Rl Hazienda y a su mayor seguridad y asimismo voso
tros los oficiales Rs de la veracruz fha en Md a [illegible]
de Junio de mill y seiso sesenta y siete años = Yo la Reyna =
Por mdo de su Magd Don Alonso frz de Lorca = y a espaldas
de la dha Real zedula estan cinco rubricas de firmas =
y escripto lo siguiente = tomaron la razon los contts
de quentas de su Magd = Dn Joseph de Munuga y Vera =
Dn Pedro de Salinas y su sta ytte =

Para q los ofizs Rs de la Veracruz paguen al Pe Lorenzo de Alvarado lo q importo el aviamto y entretenimto de los religiosos que lleva a Mexco

Pes Press Juezes oficiales por su Magd de la Rl Audiencia de la casa
de la contratazion de las yndias de esta ciudad dezimos que el aviamiento
Viatico y entretenimiento que corresponde a ocho religiosos de los
treinta de la conpania de Jhs que se concedieron al Pe Lorenço
Alvarado de la misma Conpania pudiesse llevar a la provincia de Me
xico a expensas de la Real Hazienda por la cedula de su
Magd inserta en la escriptura en las cinco fojas con esta de los
quales se embarcaron diez y ocho con el Pe Diego Marin de la
dha conpania en la flota que el año pasado de seiscientos y sesenta y
cinco fue a la provincia de Nueva españa a cargo del General Don
Joseph zenteno Importa ciento y veinte y nueve mill quinientos
y veinte y tres mrs de platta haviendose reducido a esta especie lo
que monto el Vellon con el premio corrte como pareze de un ajustamiento
hecho por la contaduria principal de esta casa los quales dhos
ciento y veinte y nueve mill quinientos y veinte y tres mrs de
platta ande pagar los oficiales de la Real Hazda de la ciud
y Puertto de la Veracruz al dho Lorenço de Alvarado
o a quien su poder huviere en Virtud de esta certificazion

no su Mag.d lo manda por la dha R.l Cedula, por q.
ya estaua executado el auer recogido y chancelado la dha
cedula inserta. y entonces se anoto en ella como por quenta de
los dhos treynta Religiosos se hauian auiado diez y ocho.
y aora se previene en la misma parte el que se da a los ocho
yncluso el dho Lorenço de Aluarado con quien van que aunque
no es todo el Numero que le esta Concedido lleue a la dha Pro-
uincia es el que segun a representado a podido juntar los
los dhos offs. de la Real Hazienda de la Veracruz
an de tomar para su descargo la dha zedula esta Certificacion
y carta de Pago del dicho P.e Lorenço de Aluarado o de quien
su poder huuiere Constandoles que los dhos ocho Relig.os =
se embarcaron p.a hacer el Viaje. en uno de los Nauios
de la Armada Real de Barlouento que de pres.te se despacha a
cargo del General Don Augustin de diusteguí Cauallero.
de la horden de S.t Thiago por que si alguno faltare se le
a de descontar de los dhos ciento y veinte y nueue mill
quinientos y veinte y tres mrs. de platta la cant.d que le
correspondiere fha en Sevilla a nueue de Jullio
de mill y seiscientos y sesenta y siete años = ——

Para q. el P. Luis Pimentel de la comp. de Jhs. con once Religiosos que pasa a Filipinas se embarq. en uno de los nauios de la Armada Real de Barlou.to sin pagarlos 20 ducados de Aau.

Los Juezes oficiales por su Mag.d de la R.l
Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias desta ciu-
dad. Por la presente damos licencia para que en uno de
los nauios de la Armada Real de Barlouento que de al
pres.te se despacha a cargo del General D. Augustin
de diusteguí cau.o de la horden de S.t Thiago puedan yr

Nota

El dho Luis Pimentel q. r... embarcaron ... que ... embar... por al accidente ... Medina ... para que conste ... a ...

Embarcados el P.e Luis Pimentel de la compania de Jhs.
Con once Religiosos de ella de los doze que su Mag.d manda
hauiar por su Real cedula cuyo traslado Autorizado es el de
Antes de esto scriptto, y aunque por el Real Consejo de Yndias
estan Aprouados treze como por la carta que de orden de el
nos scriuio el S.rio D.n Alonso fernz. de Rozas no estan preuini-
dos mas de los onze referidos a los quales por la dha
orden nos lo da el consejo para que les dexemos hacer viage
Con el dho Luis Pimentel a las Islas Filipinas adonde
se concedieron treynta y ocho por cedula de diez y ocho
de Sep.e de seyscientos y sesenta y quatro en cuya virtud fueron
Veinte y tres con el P.e Basilio fernz. en la flota que el año
de seyscientos y sesenta y cinco fue a la Prouy.a de Nueua
España a cargo del general Don Joseph zenteno, y los que
en esta ocazion van segun la reseña que dellos se hiço
son de la hedad y señas siguientes ——
El P.e Luis Pimentel natural de Portillo de hedad de
cinquenta y cinco años poco mas o menos de buen cuerpo triqueño

El P.e Luis de Medina recibio la Corona del Martirio en las Islas Marianas

El Padre Luis de Medina natural de Malaga de hedad de veynte y
siete años de buen cuerpo blanco de rostro pelinegro ——
el hermano Pedro de Casanoba natural de Velez el blanco Diocesis de Alme-
ria de hedad de veynte y seis años mediano de cuerpo blanco pelo castaño
el hermano Luis de Morales natural de Hordesillas Diocesis de Valla-
dolid de hedad de veynte y tres años moreno pelo liso negro ——
el hermano Juan de Estati natural de Lima en el Peru de hedad de
de veynte y dos años de buen cuerpo blanco hoyoso de viruelas ——
el herm.o Lorenço de Bustillo natural de saro de el Valle de carrie-
do Diocesis de Burgos de hedad de veynte y dos años de
buen cuerpo rosso ojos pequeños un lunar en la muñeca dra. ——

el Hermano Pedro de Aranda nat.l del obispado de Pamplona de edad de veinte años de buen cuerpo blanco señal de herida en la frente

el Herm.o Her.mo Marcelo natural de Alicante de edad de veinte y quatro años de buen cuerpo un largo blanco con algunos hoyos de viruelas

el Herm.o Mauricio Martinez Montañez natural de Zaragoza de diez y nueve años alto moreno crespo

el Herm.o Pedro de Salazar natural de Zaragoza de diez y ocho años mediano de cuerpo moreno y cavello crespo

el Herm.o Domingo de Amurgui hijo de Arauzguia natural de la Villa de Mañaria obispado de Calahorra de hedad de treinta y cinco años pequeño de cuerpo blanco roxo cavello liso

el Herm.o Fran.co Palacuelos coadjutor natural de la Villa de Pie de concha obispado de Burgos de hedad de veinte y quatro años blanco calvo de buen cuerpo derecho

que son con el P.e Luis Pimentel doce religiosos los quales tienen licencia de Su Mag.d p.a pasar a las dhas Islas filipinas y por su flette pasage y camarotte en que de presente an de yr vayan acomodados no les haveys de llevar cosa alguna porque ha de ser a costa de la Real Hazienda, con que primero y ante todas cosas ayan entrado el matalotaxe necesario para el viaxe con interbenzion del Veedor de la dha Armada, porque en esta casa no se les a socorrido para su avio por no haver caudal en ella antes se escribia lo que esto importa en las Cajas R.s de la Veracruz como parece de despacho n.ro que a parte se les an echo en virtud de la cedula citada y por la misma causa de yr estos religiosos a costa de la Real Hazienda se declaro por auto n.ro que no deuen pagar los veinte ducados de platta que tocan a la Averia de Armada por el flette de cada persona que se embarcare en ella, y assi se previene en este para que no se los pidan.

del dho P.e Luis Pimentel con los dhos onze religiosos sean de presentar ante el S.r D. Ber.le ochoa lechin [illegible] Cav.o de la orden de S.t Thiago Juez oficial de esta casa que asiste en la ciu.d de san Lucar al despacho de la dha Armada de Barlov.to para que los mande asentar en la lista de pasajeros del navio en que an de yr embarcados fha en Sevilla a nueve de Julio de mill y seis.s sesenta y siete años

Para q. el P.e Lorenço de Alvarado de la comp.a de Jhs. con siete relig.s que pasa a N.a Esp.a se embarque en uno de los navios de la Real Armada de Barlov.to sin pagar los 20 du.s de Averia

Los Jueces oficiales por Su Mag.d de la R.l Audiencia de la casa de la contratacion de las Indias de esta ciu.d de Sevilla, damos licencia para que en uno de los navios de la Armada de Barlovento que de presente se despacha a cargo del General Don Agustin de Diustegui Cavallero de la orden de S.t Thiago puedan yr embarcados el P.e Lorenço de Alvarado de la compañia de Jhs. y Predicador de su Mag.d con siete religiosos de la dha compañia de los doze que Su Mag.d manda enviar por su Real zedula cuyo traslado autorizado esta de antes de esto escritto de los quales estan aprovados nueve por su consejo Real de las yndias como parece de carta que de horden de el nos escrivio el S.r D.n Alonso Perez de Lorca y por ella se nos da p.a que dexemos hacer su viaxe al dho Lorenço de Alvarado con los dhos nueve sugetos a la ciu.d de Mex.co por no tener provenidos mas del resto de los treintta que para aquella Provincia se concedieron por cedula de primero de Março del año pasado de seis

y sesenta y quatro y della se embarcaron diez y ocho
en la flotta que el siguiente año de sesenta y cinco
fue a la Nueva España a cargo del General Don Joseph
Centeno con el Pe Diego Marin. Los que aora han segun
la reseña que se hiço son de la hedad y señas siguientes —

— El dho Pe Lorenço de Alvarado Predicador de su Magd natural
de la ciudad de Zamora de hedad de sesenta y seis años blan
co de buena estatura cano —

— el Hermº Jazinto de Oliver natural de Barcelona de hedad de veinte
y quatro años poco mas o menos alto de cuerpo blanco y rubio ojos azules —

— el Hermº Juan Manuel de Gamboa natural de Valladolid de hedad
de veinte y tres años pequeño de cuerpo hoyoso de viruelas —

— el Hermº Domingo Miguel natural de Villafranca obispado de Elna
de hedad de veinte años blanco pelo castaño de buen cuerpo

— el Hermº Bernardo Roldandegui natural de Zaragoza de hedad
de veinte y un años de buen cuerpo blanco cavello negro —

— el Hermº Joseph Faida natural de Girona de hedad de veinte
y quatro años de buen cuerpo robusto abultado de rostro con algunas pecas

— el Pe Franco Maria Sita sacerdote natural de Milan y de
su Arcobispado vasallo de su Magd y que a estado cien dos años en
España ya cumplido con lo que manda su Magd por la cedula
que tratta del pasaje de los extrangeros y aprouado por el
Consejo de hedad de treinta y dos años de buen cuerpo blanco [illegible]

— el Hermº Juan de Castilla coadjutor natural de Valladolid
de hedad de veinte y ocho años pequeño de cuerpo con un
lunar en el carrillo izquierdo —

que son los dhos ocho religiosos con el Pe Lorenço
de Alvarado de los que tienen licª de su Magd
para pasar a la dha Provª de Mexº, y por su flettes

pasaje y camarotte en que vayan decentemte acomodados y
no les haver de llevar cosa alguna porque van a costa de la Real
Hazienda, con que primero y ante todas cosas ayan entrado el
matalotaje necesario para el viaje por interbencion del Veedor
de la dha Armada porque en esta casa no se les a socorrido
con cosa alguna para su avio por no haver caudal en ella an
tes se les libra lo que esto ymporta en las cajas Rs de la Veracruz
como parece de despacho mio que aparte llevan hecho en virtud de la
Cedula citada, y por la misma causa de yr a costa de la Real Hazda
se declaro por auto mio que estos religiosos no deuen pagar los veinte
ducados de platta que tocan a la Averia de Armada por el
flette de cada persona que se embarcare en ella y asi se previe
ne en este para que no se los pidan, y el dho Pe Lorenço de
Alvarado con los dhos siete religiosos se an de presentar ante
Don Bernardo Ochoa de Chinchetru cavº de la horden de Santiago Juez
official de esta casa que asiste en la ciud de Cadiz al des
pacho de la dha Armada de Barlovento para que los mande
asentar en la lista de pasajeros de ella. Fecha en
Sevilla, a nueve de Jullio de mill seisº sesenta y siete años

[illegible]

La Reyna Gouerna

Offs de la Real Hazienda de la ciudad y Puerto de la
Veracruz en la Nueva España a ynstancia de fr. Isidro Rodri
guez de la horden de San Augustin Procurador general de la provª
del Ssmo Nombre de Jhs de las Islas Philipinas mande dar
y di en nueve de Dizre del año pasado de mill y seis
cientos y sesenta y seis la Cedula del thenor siguiente = La

R.l Una Gouernadora = Pres.te y Juezes ofiz.s de la
casa de la contrataz.on de la çiudad de sevilla Por ce
dula del R.l mi s.r que santa gloria aya de catorçe de
nouienbre del año pasado de seysçientos y sesenta y
quatro se os mando que a treynta religiosos y tres legos de la
horden de s.n Augustin que se les hauian conçedido pasaren a filipinas a cos
ta de la real hazienda les proueyesedes de lo necesario p.a el viaje
en la forma que se acostumbra en lo qual distribuyesedes de qual
quier hazienda mia real o de la que estubiere mandada
reseruar p.a pasajes de relig.os hasta en cantidad de cinquento
y ochenta y quatro mill quinientos y treinta m.rs como mas particu
lar se contiene en la dha zedula a que me refiero. Y aora fr. Ysidro
Rodriguez de la misma horden que ha venido por difini
dor y Procurador grnal de la Prouin.a del ss.mo nombre de Jhs en
filipinas me a presentado que los treinta religiosos y tres legos
que se les conçedieron por la cedula referida no an pasado por auer
enfermado el superior que los hauia de hauer llebado y que res
pecto de que en su Prouin.a esta muy falta de sugetos que administren
las doctrinas que son de su cargo, y que de otros treynta que el
año de seyscientos y cinquenta y cinco se mando fuesen a aque
llas islas pasaron solam.te doze y para estos se dio hauiam.to
en esa casa y los diez y ocho restantes se quedaron por no hauer
los podido juntar, sup.co que atendiendo a la necess.d
que tiene de religiosos su Prouin.a fuese seruida de mandar
abrir nueua m.te a los treinta de la conces.on del año de sey
sesenta y quatro y a los diez y ocho que dexaron de yr
de la del de seyscientos y cinquenta y quatro, y hauiendose visto
en el consejo de las yn.s lo he tenido por bien y asi os m.do
que a los treynta religiosos y tres legos que por la z.la
referida del R.l mi señor estan concedidos y a los diez
y ocho y dos legos que dexaron de yr de la mision del

año de seyscientos y cinquenta y cinco ynclusso el dho fr.
Ysidro Rodriguez proueais de lo neçesario p.a el viaje y
que de qualquier hazienda R.l que ay o vbiere en poder de vos
el thes.o o se mandare reseruar p.a pasajes de religiosos a
las yn.s deis lo que fuere menester a los dhos quarenta y ocho
religiosos y cinco legos para el viaje y matalotaje desde esa ciud.
hasta llegar a la Veracruz conforme a la disposiz.on del tiempo
de su partida y a cada vno de ellos vn vestuario conforme a el que
acostumbrar a hacer, vn colchon, vna frazada y vna almoada
para la mar y pagareis lo que costare el llevar sus libros y vestuarios
desde sus conbentos hasta esa ciud. y desde ella a la de s.n Lucar
o cadiz en lo qual distribuireys de la R.l hazienda hasta en cant.d
de cinquento setezientos y treinta y seis mill setezientos y
quarenta y ocho m.rs en que van ynclusos los diez ducados
que se dan mas a cada religioso de los que van a la Nueua
España que en conform.d del ynforme que han hecho los cont.s
de quentas del consejo de las yn.s se supone montara el gasto
de lo referido esto sin el que a de hacer cada vno de los dhos
quarenta y ocho religiosos y cinco legos desde el dia que salie
ren de sus combentos hasta llegar a esa ciud. a razon de siete
R.s cada vno y ocho leguas por dia, de que haueis de hazer
la quenta por las certificaz.s de los prelados de los conuentos
de donde salieren y cinco dos R.s de que haueis de proueer
el dia a cada vno para su sustentaz.on desde que llegaren a esa ciud.
hasta que se embarquen que con carta de pago del dho fr. Ysidro
Rodriguez o de quien su poder huviere y esta mi cedula m.do
os sea reciuido y pasado en quenta a vos el dho thesorero
lo que en ello se gastare y dareis horden p.a que todos vayan
bien acomodados en el nauio o nauios en que vbieren
de yr y con el [illegible] o dueño del haueis que se concierte lo que por
el pasaje y flete de los dhos quarenta y ocho religiosos

y cinco Legos y de su matalotaxe y de los libros y sus bestuarios que llevaren se le obiere de pagar y al concierto que se hiciere proveereis que se ponga a las spaldas de un traslado signado de esta mi cedula que por ella mando a los ofiziales reales de la Veracruz que de qualquier hazienda real de su cargo paguen al maestre o dueño del navio en que fuere lo que montare el dicho concierto y que para su descargo tomen traslado de esta mi cedula con el concierto y carta de pago del dicho maestre con los quales recaudos (sin otro alguno) se les pase en quenta lo que así pagaren y asimismo les mando que desde allí a la ciudad de Mexico provean a estos quarenta y ocho religiosos y cinco legos de lo necesario para su sustentazion y de cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios y que si en la dicha ciudad o puerto de San Juan de Ulua enfermaren los hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada y que con traslado signado de esta mi zedula y carta de pago y testimonio de lo que se gastare mando se les reciva y pase en quenta lo que esto montare y a mis oficiales reales de la dicha ciudad de Mexico que al tiempo que allí estubieren los provean de lo que los dichos religiosos y legos ubiere menester para su sustentazion y mantenimiento y de cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios desde aquella ciudad hasta el puerto de Acapulco y asimismo de matalotaxe y sustentazion de que huvieren necesidad para desde la dicha ciudad de Mexico hasta el puerto donde se ubieren de desembarcar en las dichas Islas Filipinas y si allí enfermaren los dichos religiosos y legos los hagan curar en la dicha forma y tomando para descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado de escribano

publico y carta de pago de el dicho fray Isidro Rodriguez o de quien su poder huviere y que de mas de lo referido hagan acomodar a estos quarenta y ocho religiosos y cinco legos en los navios que del puerto de Acapulco fueren a las Islas Phelipinas y que se ajuste y concierte el flete que por llevar cada uno de ellos y de sus libros y vestuarios se huviere de pagar desde el dicho puerto a las Islas Phelipinas y que pongan el concierto a las spaldas de un traslado signado de esta mi zedula por virtud de la qual mando a los oficiales reales de Phelipinas que luego que lleguen a ellas estos religiosos paguen a los dichos maestres o dueños de los navios en que fueren lo que remontare el dicho concierto que con esta mi cedula o su traslado signado de escribano publico y carta de pago de los dichos maestres o dueños de los navios o de quien por ellos lo huviere de haver mando se les reciva y pase en quenta lo que esto montare y a los oficiales reales de la Isla Española que el tiempo que se detubieren los dichos quarenta y ocho religiosos y cinco legos en el puerto de Ocoa de la dicha isla (si acaso llegaren) los provean de lo que allí fuere menester para su sustentazion y refresco para que prosigan su viaje y que para su descargo tomen carta de pago de el superior de estos religiosos y traslado de esta mi cedula que con ella sin otro recado alguno mando se les reciva y pase en quenta lo que en esto gastaren y los unos y los otros tendreis muy particular cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderazion y buena quenta y zeadvierte que la cedula original de ... de catorze de noviembre de mil seiscientos y quatro queda cancelada en la ... de ... mi secretario y prevenido en el asiento de ella lo necesario para que no se pase por duplicado ahora ni en tiempo

alguno y respecto de no hauerse presentado en el consso.
de Indias el despacho de aviam.to de los treinta relig.s
que se concedieron el año de seyscientos y seis y cinco y ocho
que se dio el de seys.os sesenta sobre cartando el antezedente
de que en su virtud tan sola m.te pasaron doze religiosos
y de que en este se incluyen los diez y ocho que de a
quella concepcion de Ruion de yr es mi voluntad no se
pueda usar de ninguno de los despachos referidos y
que se anote lo conbeniente en los libros de la contadu
ria de la casa de la contrataz.on para su resguardo que yo
desde luego los doy por de ningun valor ni efecto que
asi conbiene a mi seruicio y al buen cobro de la R.l
haz.da y de la pres.te tomaran la razon los contadores
de quentas que residen en el dho consejo de las yn.s
fha en M.d a nueve de Dez.e de mill y seyscien
tos y sesenta y seis años = Yo la Reyna = Por m.do
de su Mag.d = Don Alonso Fez de Lorca = Y aora el
dho fr Isidro Rodriguez me a representado que
por la mucha falta que ay en Philipinas de religiosos
para la enseñanza de los yndios fui servida de conceder
le por la cedula en esta inserta pudiese llevar a aque
llas Islas quarenta y ocho religiosos y cinco legos de
su horden para este efecto a expensas de la Real
Hazienda y que en la casa de la contrataz.on de seuilla
no ay caudal alguno para pasajes de religiosos
a las yn.s con que poderle dar el vestuario y matalotaje
que por dha zedula se manda para el aviam.to y em
barcaz.on de estos religiosos como lo hauia respon
dido la casa de la contrataz.on al procurador general

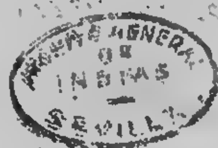

de la orden de S.to Domingo de Goatemala este año de
seys.os sesenta y siette y que los tiene ya juntos en
seuilla para embarcarse con ellos en la flota y que el
tiempo esta muy adelante, sup.me que en consideracion
de ser estos religiosos para la enseñanza y Doctrina
de los Indios de Philipinas donde hazer tanto
frutto y de no hauer en la casa de la contrataz.on
de seuilla caudal alguno de pasajes de relig.os a las yn.s
con que poderle dar el vestuario y matalotaje que les toca
fuese seruida de mandar se libre la cant.d que esto im
porta en la caxa R.l de vro cargo para poder la
con ella a Ilmre o dueños de los nauios en que se em
barcaren el flete de la embarcaz.on pues por la mesma
consideraz.on de no hauer dinero en la casa de la con
trataz.on para este efectto se libro lo rrando pasado y
en esa caxa R.l de Mex.co lo que tocaua
a las misiones de Philipinas Goatemala y Mex.co y hau
visto en el consejo de las yn.s con los papeles de
la materia y lo que sobre ello dijo el fiscal y consul
tadoseme he tenido por bien dar la pres.te por la qual
os mando que en conform.d de lo que tengo dispuesto por
la cedula en esta inserta deis y pagueis al dho fr
Isidro Rodriguez los mrs de platta que hicieren el
unquento setezientas y treinta y seis mill setezientos y
quarenta y ocho mrs de vellon que segun el infor(me)
que hizieron los cont.s de quentas del consejo de
yn.s se supone montara el gasto que se hauia de hazer
en estos Reynos con los dhos quarenta y ocho relig.s
y cinco legos mas o menos lo que por zertificaz.on

de los Presid.tes Juezes o ffes de la casa de la con
tratazon de Sevilla os constare monta el gasto que en
aquella ciudad y en la decadon se havia de hazer de
la Real Hazienda en el Pasaje, havia^to mata lo
taje y sustentazon de los dhos Religiosos y legos
que por la pres.te mando asimismo a los dichos Pres.
y Juezes o ffes recojar y chancelen la cedula en esta
inserta de nueve de Oct.e de seyscientos y sesenta
y seis para que en ningun tpo. se pueda usar de ella
y que en conformidad de lo que en ella se dis
a de hazer la quenta de lo que en aquella ciud y en
la decadon se havia de gastar con los dhos quarenta
y ocho Religiosos y cinco legos en su pasaje matalo
taje Bestuario mantenimiento y sustentazon y si el dho
gasto montare el un quento setezientas y treinta y seis
mill setezientos y quarenta y ocho mrs de vellon los
reduzgan a plata porque en essa casa Real tan solamente
ha haveis de pagar lo que en esta [illegible]
el un quento setezientas y treinta y seis mill setezientos
y quarenta y ocho mrs de vellon o lo que menos
fuere y de la cant.d que quedare liquida de plata al
den al dho fr. Asidio Rodriguez Certificazon para
que en virtud della y de esta mi cedula
le dareis y paguen lo que [illegible] me toca
y huviere de haver en especie de plata de qualesquier
mrs y hazienda Real que huviere o entraren en la
caxa Real de vro cargo y como os m.do lo hagais sin em
bargo de qualesquier cedulas y hordenes genera
les que estuvieren dadas que por esta [illegible]

y para el Rg.o a esto toca las derogo y anulo dejandola
las para en lo demas en su fuerça y vigor que con esta
mi cedula y la certificazon referida de los Pres.s y
Juezes o ffes de la casa de la contratazon de Sevilla
de la cant.d de plata que importare el dho
un quento setezientas y treinta y seis mill setez.s y
quarenta y ocho mrs de vellon o lo que mas o menos
fuere y carta de pago del dho fr. Asidio Rodriguez
o de la persona que su poder tuviere mando se os reciva
y pase en quenta la cant.d de mrs de plata que por
la dha certificazon os constare le pertenece sin
otro recado alguno y asimismo mando a los
oficiales de la Real Hazienda de los Puertos donde
llegare el dho fr. Asidio Rodriguez
con estos quarenta y ocho Relig.os y cinco legos
de su horden cumplan y executen lo que a cada uno
de ellos tocare y perteneciere en el demas gasto
que con los dhos Relig.os se huviere de hazer segun
en la forma que en la dha cedula se contiene y declara
sin ynnobazon ni limitazon alguna y lo mismo hareys
vosotros en la parte que os toca con la ampliazion y
disposizon que en ella se refiere que asi es mi voluntad
y que de la presente tomen la razon los conta
dores de quentas que residen en mi consejo R.l de las Yndias
y los contadores de la dha casa de la contratazion
los quales prebendran lo conbeniente en esta mi
cedula al buen recado de la R.l Hazienda
a su mayor seguridad y asimismo vosotros

Los ofiz.s R.s de la Veracruz fha en Sev.a a quince de Junio de mill y seyscientos y sesenta y siette años == Zola R. Ana == Por mandado de su Mag.d D.n Alonso Frz de Rozas y al [illegible] de la dha Real cedula esta en cinco [illegible] firmas y sentado lo siguiente == tomaron la razon de la Real cedula de su Mag.d escritta en las cinco fojas con esta sus contadores de quentas == D.n Pedro de Salinas y Bustamante == D.n Joseph de Manurga y Vera ==

Pa los ofiz.s de la R.l Hazienda de la [illegible] [illegible] el Sachan Rodriguez lo que ymporto el auiam.to viatico y matalotaje de 25 Rel.os que llevo a filipinas y que entubiere poder de dho P.e fr. Pedro Rodriguez

Pres.te Juezes ofiz.s por su Mag.d de la Real audiencia de la casa de la contratacion de las Yndias rezevia aue [illegible] que el auiam.to viatico y matalotaje que corresponde a veynte y cinco Religiosos de la horden de S.n Augustin que han de pasar a las Philipinas con el P.e fr. Joseph [illegible] de la dha orden que estan Concedidos [illegible] pueda llevar a las dhas Islas Philipinas acosta de la Real Hazienda por la cedula de su Mag.d inserta en la escriptta en las cinco fojas con esta, Importa quatrozientos y cinquenta y ocho mill nouecientos y quarenta y nueue mrs de platta hauiendose reducido a esta especie lo que monto en vellon con el premio corr.te como parece de un [illegible] hecho por la contaduria de esta casa los quales dhos [illegible] y cinquenta y ocho mill nouezientos y quarenta y nueue [illegible] de plata an de pagar los ofiz.s de la Real Hazienda de la ciudad y Puerto de la Veracruz al dho P.e fr. Pedro Rodriguez o a quien su poder huviere en virtud de esta certificacion como su Mag.d lo manda porquanto en su cumplim.to queda recortada y chancelada en los libros de la dha Contaduria la dha cedula inserta

y reuenido [illegible] y anotado como por quenta de los dhos cinquenta y nueue Religiosos [illegible] hauiendo los veynte y cinco referidos [illegible] el dho P.e fr. Joseph [illegible] y los dichos ofiz.s de la Real Haz.da de la Veracruz tomaran en su descargo la dha cedula esta certificacion y carta de pago del dho P.e fr. Pedro Rodriguez o a quien su poder huuiere constandoles que los dhos veynte y cinco Religiosos se embarcaron en la presente [illegible] su viaje en uno de los Nauios de la flota [illegible] de Barlou.to que de pres.te se despacha a cargo de D.n Augustin de Diustegui Cau.o de la orden de S.tiago porque si alguno faltare se le a de rebaxar de los dichos quatrozientos y [illegible] y [illegible] nouezientos y quarenta y nueue mrs. de platta la cantidad que le correspondiere fha en Sevilla a diez y seis de Julio de mill y seisz.s y sesenta y siette años == test.do de Rossa = entre leng. = Mayor.

Fr. Pedro Rodriguez de la orden de S.n Aug.n [illegible] de [illegible] que se [illegible] [illegible]

Notta

Por auto de la sala de Gou.n [illegible] [illegible] en Islas filipinas [illegible] de este [illegible] ante Augustin [illegible]

Pres.te Juezes oficiales Por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las Yndias Porquanto Por zedula de su Mag.d despachada por su R.l consejo Real de las Yndias tiene hecha m.d al P.e fr. Isidro Rodriguez de la orden de S.n Augustin Para pasar a las Islas filipinas Cinquenta y ocho Religiosos y [illegible] de su orden a expensas de la Real Hazienda y Porque respecto de las causas que a representado en

ficio de Domingo Mar
tagon. se mando anotar
por chancelada la fi.a
de que se hace men
cion en este despa.
Por hauer traydo la a.
Proquazion a que se
obligo Juan de Orma
chea como p.te de la
de su Mg.d despacha
da por el consejo de
Indias de que con el
dho auto queda copia
entre los Pap.s tocantes
a esta mision y la dha
cedula y autos que
van orig.s en el dho
ofi.o de Domingo
Martagon y para q.
conste se pone esta
nota en seu.a a ... de
octubre de 1608 ... vy

esta casa, de los dhos quarenta y ocho Religiosos y cinco le
gos tan solam.te se an de embarcar para N.e veynte y cinco Relig.s
inclusso el P.e fr. Joseph Fliz sacerdote a cuyo cargo an de yr, q.n
esta nombrado por el dho fr. Isidro Rodriguez por superior dellos
con calidad de traer aprouaz.on del consejo de la dha nonbram.to
dentro de dos meses de Vajo de obligazion que otorgo el cap.n
Juan de Hormachea con pena de cient ducados de platta que pagara
pasado el dho termino. Como se mando por auto m.o de treze
deeste mes ant.e Domingo martagon ss.no. Por el igual dho Auto assi
mismo se mando diese el dho P.e fr. Isidro Rodriguez me
moria de los nombres de los dhos Religiosos para que se
hiciese la reseña dellos en cuyo cumplimiento dio la dha
Memoria y parecieron ser de los comprehendidos en
la carta de aprouaz.on que de horden de consejo nos scriuio
el ill.mo s.r D.n Alonso fernz. de Lorca los quales se reseñaron por
Don Garcilaso de la Vega y cordoua. Cau.o de la hordem del
s.r Thiago M.e de Alcay de Aguarda mayor juez offiz.al
de esta casa hauiendosele cometido esta diligencia, ezepto
la reseña de fr. Jullian zapatta que se pidio la hiziese Don
Ber.me ochoa de chinchetru Cau.o de la mismo horden juez
official de esta casa. que asiste en la ciu.d de S.t Lucar al
despacho de la Armada de Barlou.to que de pres.te se despacha
a cargo del General D.n Augustin de Diustegui por hallarse
tambien el dho fr. Jullian zapatta en la dha ciu.d de S.t
Lucar en cuya conform.d la mandara hazer el dho D.n
Ber.me y dar testim.o de ella p.a que conste, Por quanto el suso=
dho es vno de los que contiene la dha carta de aprouaz.on
Por el igual dho auto se mando Rema tenz.n a todo lo refer.do
Por la pres.te damos Liz.a, Para que puedan pasar a las
dhas Islas Phelipinas y yr embarcados en la capp.na

de la dha Armada de Barlou.to los dhos veinte y cinco Religiosos
q. conf.e a la dha Memoria y reseña son los sig.tes
— El dho P.e fr. Joseph Fliz sacerdote Lector de Theologia natural
de la ciudad de Zaragoza de hedad de treynta y nueue años
alto delgado rostro pelo liso negro el qual va por superior de los
dhos Religiosos en la conform.d que queda referido —
— El P.e fr. Juan Labas sacerdote natural de la ciu.d de guessa en arag.n
de hedad de treinta y tres años poco mas o menos pequeño de
cuerpo moreno pelo negro —
— El P.e fr. Miguel Rubio sacerdo. Natt. de zaragoza en Aragon de hed.d
de veinte y seis años de buen cuerpo robusto blanco y rubio —
— El P.e fr. Aluaro de Benabentte sacerdotte natural de salamanca
de hedad de veynte y tres años pocos mas o menos de buen cuerpo
blanco cabello rubio liso —
— El P.e fr. Alonso de Arenillas sacerdote natural de Medina del
Campo obispado de Valladolid de hedad de veynte y ocho años
de buen cuerpo algo picado de biruelas —
— El P.e fr. fran.co de Albear sacerdote natural de la ciu.d de Logroño.
alto de cuerpo moreno pelo liso —
— El P.e fr. Juan de Alarcon sacerdotte natural de Valladolid de hed.d
de veinte y siete años de buen cuerpo cabello blanco y rubio —
— fr. Ignacio de Barnachea corista natural de Bilbao en Vizcaya
de hedad de veynte años de buen cuerpo blanco de buen rostro —
— fr. Juan Moreno corista natural de la ciu.d de Zamora de hed.d de
veinte y dos años poco mas o menos de buen cuerpo entradas de cabello —
— fr. fran.co Pastor corista natural de M.d de hed.d de diez y siete
años de mediano cuerpo moreno pelo castaño —
— El P.e fr. Miguel de Negrea sacerdote natural de M.d de hed.d
de veinte y siete años alto de cuerpo algo picados de biruelas
Moreno de rostro —
— fr. Augustin de Ansaldo corista natural de Alicante ...

Horioudia de Ed. de Veinte años Pocos mas ó menos alto.
de cuerpo algo Picado de Biruelas dos señales de Herida en [illegible]
la [illegible] ya derecha ——

— fr. Antonio de Yzansebi Corista natural de Valencia de hed
de Veinte y dos años Pequeño de cuerpo Blanco Pelo Rubio ——

— fr. Eusebio de Porras corista natural de Zerbera obpado de Leon de
hedad de Veynte y dos años alto de cuerpo mellado de un
diente de la pte. de Arriba nariz larga ——

— fr. Antonio Patiño Corista natural de la Villa de puentes de Garcia Rodriguez
en Galicia de hedad de Diez y ocho años pequeño de cuerpo.
Blanco Cauello Rubio y ensortijado ——

— fray Pedro Calleja corista natural de Muetos en la prou.a de
Alaba obispado de Logroño de hed. de Veinte y tres años Blanco.
algo Rojo Cari ancho ——

— fr. Pedro de S.to Thomas de Villanueba corista natural de Mans
cilla obpado de Leon. de Hedad de Veinte y dos años de Buen
Cuerpo Blanco y Rubio ——

— fr. Pedro de S. Nicolas y Villodas corista natural de la Villa
de Mendoza obpado de Logroño Pequeño de cuerpo con algu
nos hoyos de Biruelas ——

— fr. Juan Cotte Corista natural de esta ciud. de hed. de Veyte
y dos años alto de cuerpo. algo moreno Pelo liso negro ——

— fr. Joseph Burrez Corista natural de Caspe Arçobpdo. de
Zaragoza. pequeño de cuerpo moreno Vn Lunar al lado isquierdo
en la cara de Ed. de Veinte y Vn años Pocos mas ó menos ——

— fr. Gaspar Canillas. corista natural de Md. de hed. de Diez y
seis años Buen cuerpo Blanco Cauello liso ——

— fr. Fran.co Campuzano Corista natural de Md. de hed. de
Diez y ocho años Poco mas ó menos de Buen cuerpo mo.
reno Cauello negro ——

— El P.e fr. Alessandro Rey. sacerdote n.l de Md. de hed.
de treinta y seis años Poco mas ó menos de mediana es
tatura Triqueño Corto de Vista Con Antojos ——

— fr. Pedro de Rueda Lego natural de [illegible] obpado de Zamora de hed.
de quarenta y tres años mediano de cuerpo [illegible] señal
de Herida en el carrillo isquierdo ——

— fr. Jullian Zapatta [illegible] [illegible] ciud. siendo esta
[illegible] ciud. de S.to [illegible] donde se ha de Resenar [illegible] [illegible]
que son los dhos Veinte y cinco Religios. yncluso el dho P.e fr. Joseph Feliz
esto nombrado por superior de esta Mision. y fr. Jullian Zapatta los quales
les tienen lic.a de su Mag.d Para pasar a las dhas yslas Philipinas
y Por su flette Pasaje y Camarotte en que Vayan decentemente
acomodados no les han de lleuar Cosa alguna Porque han de estar
de la Real Hazienda Con que primero ayan entrado el matalo
taje necesario Para el Viaje con Interbencion del Veedor
de la dha Armada Porque en esta ciud. no seles a socorrido con cosa
alguna Para su Auio por no hauer caudal en ella antes se les libran
lo que esto Importa en las cajas R.s de la Veracruz como par
de el despacho mio que a pte llevan hecho en virtud de la
Cedula citada y por la misma causa de ser estos Religiosos a costa
de la Real Hazienda se declaro por el auto de que queda
hecha mencion que no deuen Pagar los Veynte ducados de plata
que tocan a la Haueria de Armada por el flete de sus personas.
que se embarcare en ella y asi se preuiene en este para que no
se los Pidan, y el dho fr. Joseph Felix con los dhos Veinte
y quatro Relig.s se an de Presentar ante el Marques de fuentel
sol del Consejo de su Mag.d y su Pte. de esta casa, y el dho D. Ber
[illegible] ochoa de chinchetru que asisten en la dha ciudad
de S. Lucar al despacho de la dha Armada
Para que los manden Asentar en las

Lista de Pasajeros de dho Nauio Capitana de dha Armada de Barlouento fha en Seuilla a diez y seis de Jullio de mill y seiscientos y sesenta y siete años = testado = Ca

El Pe. fr. Ysidro Rodriguez dela orden de S.n Aug.n Con 27 Religiosos que lleua alas Islas Philipinas

El Presidente y Juezes offi.s Porsu Magestad dela Real Audiencia dela casa dela contratacion delas yndias deesta ciudad = Decimos que porquanto su Magestad por su Real cedula despachada porsu conse.o delas Indias en Madrid a Veinte y ocho de Nouiembre del año pasado de Seiscientos y sesenta y siete. Refrendada del S.rio D. Alonso Pz. deloiza cuyo traslado autorizado es el deantes deesto scripto y que da por aora original entre los papeles de la contaduria principal deesta casa se sirue demandar demos el despacho necesario para que se pueda embarcar en la primera ocazion que huuiere el Padre fr. Ysidro Rodriguez dela orden de S.n Augustin Difiniador y procurador generall dela prouinz.a del S.mo Nombre de Jhesus en las Islas filipinas y lleuar consigo Veinte y tres Religiosos y cinco legos de dha orden a cumplim.to delos quarenta y ocho y tres legos que su Mag.d le Concedio por la Cedula inserta en la referida de Veinte y ocho de Nouiembre de seiscientos y sesenta y siette en la forma y como en ella se contiene y declara y se hizo con los Veinte y quatro Religiosos y Un lego que deesta Mision se embarcaron en la Armada de Barlouento que el dho año salio Acargo del Generall Don Augustin de diusteguí En cuya Conformidad nos Consertamos Con Pedro. de Aguayo mre del Nauio nombrado ntra. S.a del Rosario Uno delos dela flota que este año Va a la Nueva España acargo del General Don Enrrique henrriquez deguzman para que lleue en su Nauio al dho Padre fr. Ysidro Rodriguez y Veinte y siette Religiosos que le estan Concedidos pueda pasar a aquellas Islas a costa dela Real Hazienda y por Auto que proueimos en diez y ocho de feb.o deeste año ante Domingo de Aitagon S.no mandamos dar despacho de embarcaz.on al dho fr. Ysidro Rodriguez [illegible] Contenidos y que pareciesen ante el Juez semanero para que se [illegible] verificasen siendo de los Comprehendidos en la carta de aprouazion del Consejo que presento al tiempo del despacho delos dhos Veinte y cinco Religiosos que fueron en la dha Armada de Barlouento: y despues el dho fr. Ysidro Rodriguez represento que los dhos Religiosos que aora se han señallauan en los puertos del Sanlucar y cadiz preuiniendo lo necesario para su Viaje y que no podian parecer en esta casa y pidio se cometiese a la dha Diligencia a D.n Bernardo ochoa dechinchetru Cau.o dela orden de S.n Thiago Juez o: fficial porsu Mag.d deesta Real Audienzia que assiste al despacho dela dha flota, y por otro auto nro. proueido en quatro deste mes antte dho S.no remando assi y los dhos Veinte y ocho Religiosos son los siguientes

El dho Padre fr. Ysidro Rodriguez Comisario deesta mision

fr. Juan de Xerez sacerdotte Naturall de talabera Arcobispado de Toledo

fr. Manuel dela cruz sacerdote natural de Toledo

fr. Pedro Martinez sacerdote natural de Villasero Arzp.do de Toledo

fr. Juan Bap.ta Vober sacerdote Natural de Mallorca

fr. Pedro Canales sacerdote natural de Borja Arzp.do de Zaragoza

fr. Joseph Pardo sacerdote natural de huezca [illegible] Arcobispado

fr. fulgencio Berdugo sacerdote naturall de Zaragoza

fr. Eusebio de torrez sacerdote Naturall de dha ziudad

fr. Miguel de orpella sacerdota natural de Valencia

fr. Alonso Cortes sacerdote Naturall de Malaga

fr. Alonso Maldonado sacerdote naturall de puentes de [illegible]

fr. Antonio de Ayala sacerdote natural de simancas Arzp.do de Valladolid

fr. Diego dealday chorista naturall de Vilbao Arcobispado de Burgos

fr. fran.co de Zamora Chorista naturall de Medina de Arcanzo

fr. francisco Collado chorista natural de [illegible] —— +
fr. Luis Venegas chorista natural de Cordoua —— +
fr. francisco Patiño chorista natural de Auy en Galicia —— +
fr. Phelipe de Aurregui natural de Azpeitia en Pamplona —— +
fr. Ygnacio de Alcelaga chorista natural de Vilbao —— +
fr. Sebastian de Cainza natural de Tafalla obpdo. de [illegible] —— +
fr. francisco de Peñalosa Chorista natural de Segouia —— +
fr. Diego ortiz de figueroa Chorista natural de Arredo —— +
fr. Ygnacio de Azeuedo chorista natural de [illegible] —— +
fr. Nicolas dela Encarnazion Lego natural de san [illegible] —— +
fr. Juan sierra Lego natural de Zaragoza —— +
fr. Pedro de Arrobedo Lego natural de Valdes tillas obpdo. de Valladolid —— +
fr. Alonso de san Augustin lego natural de betudela obpdo. de Tarazona —— +

Los quales dhos religiosos son Veinte y ocho incluso el dho Padre fr. Ysidro Rodriguez y quatro Legos y todos son delos comprehendidos en la dha carta de aprouazion: y por su flete y pasaje an de pagar los ofizs. dela Real Hazienda del puerto dela Veracruz al dho Pedro de Aguayo mre o a quien su poder huui: mill trezientos y Veinte ducados de platta que Valen quatrocientas y nouenta y cinco mill mrs = Los quinientos y sesenta ducados dellos por el flete delos dhos Veinte y ocho religiosos a razon de Veinte ducados cada Uno = quatrocientos y quarenta y ocho ducados por cinco camaras y tres quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos religiosos Vayan decente mente acomodados reputando por cada Camara cinco religiosos y a razon de ochenta ducados cada Una = Y los trezientos y doce ducados restantes por doce toneladas donde an de lleuar los Libros los Veinte y quatro de dhos religiosos que son sacerdotes porque los legos se excluye de esta Consideraçion y a razon de Media tonelada cada Uno y a Veinte y seis ducados que todo montta los dhos mill trezientos y Veinte ducados de plata que pagaran los dhos ofizs. Rs. al dho mre o a quien su poder huui, Como dho es Constandoles primero que los dhos Veinte y ocho Religiosos fueron embarcados en el nauio porque

si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare. Y la cant. referida = Y se aduiertte que aunque por la dha Real cedula se supone que los religiosos que se embarcaron en la dha Armada de Barlouento fueron todos sacerdotes respecto de conzederseles por la misma Cedula queda lleuar en esta ocazion Veinte y tres religiosos y cinco legos parece huuo equiboca[zion] por [que] en los dhos Veinte y cinco religiosos se yncluyo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] todos los [illegible]
presentar ante el dho [illegible]
[illegible] y dar testimo. dello [illegible]
Conste y remitir razon desta Casa para q. [illegible]
dhos. Contaduria y sentados en la [illegible]
[illegible]

fr. Luis de Mendeta orden de santo Domingo con 27 relig. de dha orden a la prouya. de Guatemala

[P]residente y Juezes oficiales por su Magd. dela Rl. Audiencia deesta casa dela contrataçion delas yndias de [Se]uilla por quanto su Magd. por su Rl. Cedula de Veinte y ocho de Marco del año pasado de mill y seiscientos y sesenta y cinco refrendada del Sr. D. Alonso frz. de Lorca la qual dha Cedula con otra resto Presenta en Una su fha en Madrid a seis de Marco deeste año refrendada de D. Alonso frz. de Lorca dirigida a los oficiales dela Real Hacienda dela ciudad y puerto dela Veracruz cuyo traslado autorizado es el de antes deesto scripto y de que queda copia en los Libros dela contaduria principal deesta casa fue seruido de consignar en ella al Maestro fr. fernando de ca[...] [pro]ual dela orden de sto. Domingo y a Veinte y quatro religiosos y tres legos de la dha orden el auiamiento necesario para su pasaje y matalotaje ademas de lo que ymportase el Viatico

y entretenimiento que los dhos Religiosos huuiesen de hauer hasta
su embarcazion, y asimismo mando su Magd por la dha cedula
de veinte y ocho de marzo de mill y seiscientos y sesenta y cinco diese-
mos horden como los dhos religiosos fuesen bien acomodados en
los navios en que huuiesen de yr. y que se hiciese concierto con el mre.
o dueño de ellos de lo que por el flete. y pasaje de los dhos religiosos
y legos y de su matalotaje y libros y vestuarios que lleuasen se les
huuiese de pagar poniendo el dho concierto a las espaldas
de un traslado signado. de la dha cedula para que los oficiales
de la Real Hazienda de la provincia de Honduras pagasen a los
dhos mres. o dueños de los navios en que fueren los dhos religiosos luego que
llegasen al puerto de Truxillo lo que montase el dho concierto como mas
largamente parece de la dha cedula de veinte y ocho de marzo de mill y
seiscientos y sesenta y cinco y despues el dho fr. fernando de carua-
jal represento a su Magd que por no hauer podido juntar los veinte y
quatro religiosos y tres legos que le estauan concedidos por la dha zedula
al tiempo de poderse embarcar en la flota que partio a cinco de jullio
del dho año de seiscientos y sesenta y cinco y no hauer hauido navio
para el puerto de Honduras no pudo conseguir entonces el viage
y suppco a su Magd mandase que lo conthenido en ella se entendie-
se con los dhos ofizs de la Real Hazienda del puerto de la
Veracruz. y por cedula de su Magd despachada por el dho conso
de las yndias de diez de abril de seiscientos y sesenta y seis
en que esta inserta la referida de veinte y ocho de marzo
de mill y seiscientos y sesenta y cinco mando su Magd que nos
remitiese esta pretencion para que dispusiesemos en conformd
de las hordenanzas el viage de estos religiosos de suerte que los
lleuen para donde estan destinados precisamente sin que
puedan quedarse en otra pte y que lo executasemos y
cumpliesemos dando para ello la orden y despacho neces.
en la forma que tubiesemos por mas conveniente, y porque
con ocazion de pedir en esta casa el auiamto de los dhos
religiosos se presento la dha zedula de diez de abril
de seiscientos y sesenta y seis y se respondio no hauer
caudal destinado para pasajes de religiosos y que asi

ocurriese al consejo a pedir lo que le combiniese a donde suplico
a su Magd mandase librar el dho auiamto, en la casa de la
Veracruz y se le concedio asi en la forma que parece por la zla
de veinte y quatro de mayo de seiscientos y sesenta y siete dirigida
a los oficiales de la Real Hazienda de la Veracruz en la
qual estan insertas las cedulas hasta aqui mencionadas, y esta
ultima lo esta en la de seis de marzo de este año de adonde como dho
es se saco el traslado autorizado ante de esto scripto la qual dha zla
dio su Magd a instancia del Presentado fr. Luis de Mesa de la dha
orden con ocaon de hauer muerto el dho fr. fernando de carauajal
y por la dha cedula se manda a los dhos Offs. o ofizs de la Real
Hazienda de la Veracruz que las dhas cedulas y libramiento yn-
serto en ellas se entiendan en caueça del dho fr. Luis de Messa
y que lo cumplan y executen como lo hauian de hacer con el dho
fr. fernando de caruajal y por la dha cedula asimismo se manda
y concede licencia para que en lugar de los tres religiosos legos que con
los veinte y quatro le estan concedidos pueda lleuar tres religiosos
de choro con calidad que unos y otros precisamente los aya de
lleuar y embarcar en la primera flota que a de ir a la Na. Spaña
a cargo del General D. Mendo de contreras y por carta que nos es-
criuio el dho sr. D. Alonso fz de Loica, de horden del consejo
parece estar aprouados en el la nomina de los dhos religiosos
y se nos auisa demos el despacho necesario y que se acostumbra para que
los dhos fr. Luis de Mesa y religiosos se puedan embarcar en
la flota que este año a de ir a la Nueva Spaña a cargo del general
D. enrrique enrriquez de guzman para pasar a guatemala
en conformidad de la concesion de su Magd no obstante que en
el despacho que se le dio se dijo hauia de ser en la de D. Mendo
de contreras porque entonces se presupuso la hauia de lleuar este
General, y por otra carta del dho sr. srio se nos auisa tambien
como el consejo hauia acordado que en la srio su cargo que-
dauan tres cedulas originales que presento el dho fr. Luis de
Mesa quando pidio el despacho que se le dio para lleuar
los dhos religiosos la una de veinte y ocho de marzo:

de Seiscientos y sesenta y cinco. para que de Jasemos Volue[illegible]
a guatemala al dho fr. fernando de caua sal. lleuando Consigo
los dhos religiosos, otra de la misma fha despachada por el
Consejo de Hacienda para Cumplimiento del Auiamiento y la
otra de diez de Abril de seiscientos y sesenta y seis en que esta
inserta otra del Auiam.to de Veinte y ocho de Marco de seiscientos
sesenta y cinco, y que por causa de estas Cedulas no se le debiese
se le despacho al dho fr. Luis de Mesa, Y Con Vista de todo
lo referido proueimos Auto en primero de este mes ante Domingo
Martagon Ss.no por el qual entre otras Cosas mandamos que el dho
fr. Luis de Mesa Con los dhos religiosos se embarque en qualq.a
de los Nauios de la presente flota que Va a la prouincia de
N.a España a cargo del general D. Enrrique Enrriquez de guz
y se haga el Concierto del flette y pasaje de los dhos religiosos con
el Mre del Nauio en que ande yr Embarcados y la reseña
se cometio al Juez semanero y el dho Concierto se hizo en la
forma que adelante se dira y la dha reseña en la m.a sig.te

— El dho Presentado fr Luis de Mesa de treinta y seis años alto de
Cuerpo algo cano moreno

— fr Juan de la concha sacerdote natural de la coruña de quarenta años
poco mas o menos pequeño de cuerpo blanco y algo rubio

— fr Thomas de saraura sacerdote natural de calahorra de treinta y dos años
de buen cuerpo nariz larga con dos señales de herida en la frente

— fr Miguel del Valle sacerdote natural de Montilla de Veinte y
cinco años de buen cuerpo blanco y rubio

— fr Pedro de Zaratte sacerdote natural de S. Sebastian en Viscaya
de Veinte y ocho años de buen cuerpo pelo negro algo cano

— fr Pedro Guemez de Zamora sacerdote natural de la Villa de
M.d de treinta y seis años Blanco pelo castaño claro

— fr Juan de Chaues sacerdote natural de Alcala de los gazules de
Veinte y seis años pequeño de cuerpo Blanco con Una señal de
Herida Junto a la oreja Izquierda

— fr Joseph Ximenez sacerdote natural de corella en el Reyno
de Nauarra de treinta y Un años Alto de cuerpo con

Un hoyo en la Barua Algo crespo

— fr Thomas de Albarran sacerdote natural del [illegible] de granadilla de treinta y
siete años mediano de cuerpo moreno el pelo algo crespo calbado de la Barua

— fr Jullian de san Augustin sacerdote natural de Maza en segouia de
Veinte y ocho años buen cuerpo delgado algo moreno señal de herida en la frente

— fr Joseph Manuel sacerdote natural de Corche en la Alcarria de Veinte y
ocho años pequeño de cuerpo guero señal de herida Junto a la oreja derecha

— fr Blas moreno diacono natural de segouia de Veinte y tres años de Buen
cuerpo hoyoso de Biruelas

— fr Joseph Lopez subdiacono natural de Belmonte de Veinte y Un años
de Buen cuerpo pelo negro Boca grande

— fr Andres Ximenez diacono natural de la ciudad de guete de Veinte
y tres años de buen cuerpo nariz grande y ensima señal de herida

— fr Ygnacio de Viruna acolito natural de la ciudad de Victoria de Vein
te y Un años buen cuerpo delgado nariz grande

— fr Rafael del castillo sacerdote natural de tolosa en Viscaya de Vein
te y siete años buen cuerpo pelo castaño

— fr Xptoual Guerrero sacerdote natural de Villafrechos obispado de Leon
de Veinte y siete años pequeño de cuerpo guero pelo crespo

— fr Juan de Arellano sacerdote natural de Madrilejos de treinta y tres
años alto de cuerpo Con Un lunar en la Barua

— fr Pedro de Ulloa sacerdote natural de Betancos en galicia de Veinte
y quatro años alto Blanco pelo castaño claro hoyo en la Barua

— fr Domingo Gamarra sacerdote natural de gamarra en Viscaya de
Veinte y siete años de buen cuerpo blanco pelo negro obscuro

— fr Ambrosio de Apensa acolito natural de Verastegui en Viscaya de
Veinte años Blanco y rubio ojos pequeños señal de herida en la frente

— fr Juan de Apiesa subdiacono natural de S. Justo de [illegible] de Vey
te y dos años pequeño de cuerpo blanco pelo negro obscuro

— fr Joseph de polanco Acolito natural de la Villa de S. tander Obispado
de Aguilar de campo de Veinte años pequeño de cuerpo algo moreno pelo cas

— fr Juan de Aredo sacerdote natural de la villa de S. tander de quarenta años
alto delgado moreno cejiJunto falto de algunos dientes de la parte de arriba

— fr Miguel de Velares diacono natural de granada de Veinte y dos años
Buen cuerpo Blanco pelo negro

— fr Antonio de Olauarria sacerdote natural de Bilbao en Viscaya

de Veinte y seis años buen cuerpo blanco pelo negro

fr. Pedro de Morales sacerdote natural de Baeza de Veinte y seis años buen cuerpo blanco pelo liso negro

fr. Jacinto de Aguilera sacerdote natural de Alcala de los Gazules de Veinte y cinco años buen cuerpo moreno pelo negro

Los quales dhos religiosos son Veinte y ocho incluso el dho fr. Luis de Mesa por cuyo flete y pasaje an de pagar los oficiales de la Real Hazienda y puerto de la Veracruz a Luis Perez de Rivera mre del navio nombrado nra Sa de la Antigua y las Animas uno de los de la dha flota con quien se hico concierto para que lleve en dho navio al dho fr. Luis de Messa y a los Veinte y siete religiosos referidos o a quien poder del dho Luis perez de Rivera huviere mill trezientos y setenta y dos ducados de platta que valen quinientos y catorce mill quinientos mrs. los quinientos y sesenta ducados de ellos por el flete de los dhos Veinte y ocho religiosos y a razon de Veinte ducados cada uno = quatrocientos y quarenta y ocho ducados por cinco camaras y tres quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dhos religiosos vayan decentemente acomodados reputando por cada camara cinco relig. a razon de ochenta ducados cada una = y los trecientos y sesenta y quatro ducados restantes por catorce toneladas donde an de llevar los libros y vestuarios los dhos religiosos a media tonelada cada uno y a Veinte y seis ducados tonelada que todo monta los dhos mill trezientos y setenta y dos ducados de plata que pagaran los dhos oficiales Rs de la Veracruz al dho Luis perez de Rivera o a quien su poder huviere como dho es constandoles que todos los dhos relig. fueron embarcados en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare de la cantidad referida, y con este despacho sean de presentar los dhos fr. Luis de Mesa y religiosos ante Dn Berue ochoa de chinchetru caul. de la orden de Sn Thiago Juez oficial de esta dha Rl Audiencia que asiste al despacho de la dha flota &a. que los mande asentar en la lista de pasajeros del dho navio fho en Sevilla a cinco de Junio de mill y seiscientos y sesenta y ocho años

[signatures]

Para que los ofez de la Rl haz. de la Veracruz pag. a fr. Luis de Mesa de la orden de Sto Domo lo que importa el mantto. viatico y entretenimiento que hubieron de hacer en su viaje los relig. que lleva a Guatemala &a

La Reyna Governadora = oficiales de la Real Hacienda de la ciudad y Puerto de la Veracruz yo mande dar la cedula del thenor siguiente = La Reyna Governadora = oficiales de la Real Hazienda de la ciudad y puerto de la Veracruz a instancia de fr. fernando de carvajal difinidor y procurador generall de las provincias de chiapa y guatemala de la orden de Sto Domingo mande dar en diez de Abril del año pasado de seiscientos y sesenta y seis la cedula del thenor siguiente = La Reyna governadora = Pres.te y Juezes oficiales de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla el Rey mi S.or que este en gloria mando despachar en Veinte y ocho de março de mill y seiscientos y sesenta y cinco las cedulas siguientes = El Rey = Mis Presidente y Juezes ofes de la casa de la contratacion de la ciudad de sevilla yo os mando que dexeis bolver a las Provincias de chiapa y Guatemala al Mro fr. fernando de carvajal de la orden de Sto Domingo difinidor y procurador general de dhas provincias y que pueda llevar Veinte y quatro religiosos de su orden y tres legos para su servicio lo qual cumplid sin embargo de que el dho Mro fr fernando de carvajal aya venido de las dhas provincias y lo proveido en contrario cerca de que no puedan bolver a las yndias los religiosos que vinieren de ellas que por esta vez dispenso con ello quedando para lo de adelante en su fuerça y vigor para lo de adelante en su fuerça y Vigor fha en Madrid a Veinte y ocho de março de mill y seiscientos y sesenta y cinco = yo el Rey = Por mdo del Rey mo S.r = Dn Pedro de Medrano = El Rey = Mis Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla, por otra mi cedula de la fha de esta he dado licª al Mro fr. fernando de carvajal de la orden de Sto Domingo difinidor y procurador generall de las provincias de chiapa y Guatemala para que pueda bolver a las dhas Provincias y llevar consigo Veinte y quatro religiosos de su orden y tres legos para su servicio y porque mi voluntad es que sean proveidos de lo necesario para su viaje os mando que de qualesquier mrs y Hazienda mia que ay o huviere en poder de vos el mi thesorero general os e mandaren reservar para pasajes de religiosos a las yndias

Proueays a los Veinte y cinco Religiosos y tres legos de lo que fuere
menester para su pasaxe y matalotaxe desde esa ciudad hasta llegar al
Puerto de Truxillo de la prouincia de Honduras conforme la tiene dispo-
sicion al tiempo de su partida y a cada uno de los dichos religiosos
les dareis un Vestuario conforme a lo que acostumbrais hacer y un
Colchon y una frazada y una Almoada para la mar y pagareis lo que
Costare de llevar sus libros y Vestuarios desde sus Conventos hasta
esa Ciudad y el llevar de todo ello desde ay al lugar o cadiz
lo qual distribuireis y gastareis de la dicha mi hazienda
hasta en cantidad de seiscientas y setenta y tres mill ochocientos
y treinta y seis maravedis en que van yncluidos los diez ducados que se
dan de mas a los religiosos yendo a la Nueva España que conforme
a la relacion que mis contadores de quentas que residen
en mi consejo de las Indias an hecho se supone montara el gasto que
se a de hacer en lo sobredicho esto sin lo que an de hacer los dichos
religiosos desde el dia que salieren de sus conventos hasta llegar
a esa ciudad a razon de siete reales por dia a cada religioso y de
ocho leguas de camino de que haveis de hacer la quenta por las
certificaciones de los prelados de donde cada uno saliere y sin los
dos reales de que haveis de proveer a cada uno de los dichos religiosos
cada dia para su sustentacion desde que ay llegaren hasta que se
embarquen que con carta de pago del dicho Maestro fray fernando
de carvajal o de quien su poder huviere y esta mi cedula
mando que se os sea recevido y pasado en quenta a vos el
dicho mi thesorero lo que en ello se gastare y dareis horden como
vayan bien acomodados en los navios en que huvieren
de yr y con el maestre o dueño de ellos hareis que se concierte lo que
por el pasaxe y flette de los dichos religiosos y legos y
de su matalotaxe y de los libros y vestuarios que llevaren se les
huviere de pagar y el concierto que se hiciere proveereis que se
ponga a las espaldas de un traslado signado de esta
mi cedula que por ella mando a mis oficiales de la dicha provincia
de Honduras que luego como llegaren los dichos religiosos
y legos al dicho Puerto de Truxillo paguen a los maestres
o dueños de los navios en que fueren lo que se montare

el dicho concierto y que los provean de lo que fuere me-
nester para su sustentacion hasta llegar a la ciudad de Santiago de
la provincia de Guatemala y de barcos en que vayan y lleven
lo sobredicho y sus libros y vestuarios y legos desde el puerto

de Amatique hasta el golfo dulce y los provean de cavalgaduras
en que vayan y lleven lo sobredicho hasta la dicha ciudad
de Santiago y si enfermaren en el puerto de Truxillo o en el de
Amatique o golfo dulce los hagan curar conforme a la orden que
sobre esto esta dada y que tomen el dicho traslado signado de
esta mi cedula y el concierto o cartas de pago de los maestres o
dueños de las naos en que fueren y del de los dichos barcos y
cavalgaduras y del dicho Maestro fray fernando de carvajal de lo
que se le diere para su sustentacion y de los dichos religiosos
y legos y testimonio de lo que se gastare en curarlos con los quales
recaudos sin otro alguno mando se les reciva y pase en quenta
lo que en ello se gastare y si los dichos religiosos digo mis oficiales de
Honduras no tubieren hazienda mia de que pagar todo lo
sobredicho lo cumpliran los de Guatemala de qualquier hazienda
mia que hubiere en su poder a los quales se les recevira
y pasara en quenta lo que asi pagaren y los unos y los otros
tendreis cuidado de que no aya desorden de lo que en esto
se gastare sino toda moderacion y buena quenta y de la presente
tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en
mi Consejo Real de las Indias fecha en Madrid a Veinte
y ocho de Marzo de mill y seiscientos y sesenta y cinco = Yo
el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Don Pedro de Medrano =
Ahora el Maestro fray fernando de Carvajal me a representado que
por no haver podido juntar los Veinte y quatro religiosos
y tres legos que le estan concedidos por el despacho aqui ynserto
al tiempo de poderse embarcar en la flota que partio a
cinco de Julio del pasado de seiscientos y sesenta y
cinco y no haver havido navio para el puerto de Honduras
no pudo conseguir entonces su viage suplicandome fuese
servido de mandar que lo contenido en las cedulas

Aquí Inserta: se entiendan Con los offi.s de la R.l Hazienda
del puerto de la Veracruz para donde se esta apprestando la flota
que este presente año a de yr a la Nueva España; y Haviendose
Visto en el Consejo Real de las yndias con lo que dijo el fiscal a parecido
remitiros (como por la presente os rremito) esta pretencion para que
Conforme a las ordenanças dispongais el Viage de estos Religiosos
de suerte que los lleven para donde estan destinados precisamente
sin que puedan quedarse en otra parte, y asi os mando lo executeis
y cumplais dando para ello la orden y despacho necesario en la forma que
tubieredes por mas Conveniente que asi es mi Voluntad y que de la presente
tomen la razon mis Contadores de quentas que residen en
el Consejo de las yndias fha en Madrid a diez de Abril
de mill y seiscientos y sesenta y seis = Yo la Reyna = Por mando
de Su Mag.d D. Alonso Perez de Soria = Y agora el dho fr. fernando
de carvajal me ha hecho Relacion que haviendo presentado la dha
Cedula en la casa de la contratazion de Sevilla y pedido se le pa
gasen los seiscientos y setenta y tres mill ochozientos y treinta y
seis mrs de vellon que monta el Aviam.to y matalotaje de
estos Religiosos se le a Respondido no ay Caudal alguno destinado
para pasajes de Religiosos y que asi ocurriese al Consejo a
pedir lo que Conbiniese como Constava de los testimonios que
presentava suplicandome fuese servida de mandar librar la
dha Cantidad en la caxa Real de vro cargo para el Aviam.to
de los dhos religiosos de que se necesita mucho en la dha provincia
de guatemala para la Administrazion de los santos sacramentos
a los yndios por haver dos años que esta Concedida la dha
licencia pues de no yr en esta flotta se ymposibilitava su Viage
en la misma forma que se havia hecho el año pasado de sesenta
y sesenta y seis Con la Mision de S.n Augustin que fue a filipinas
y se hizo el año de seiscientos y sesenta y cinco Con las de
S.to Domingo y la compañia de Jhs. a las quales se les libro
lo que ymportava el Aviam.to de ellas en la caxa Real de
Mexico y en la de vro cargo, y haviendose Visto en
el Cons.o de las yndias con los papeles de la Materia

y lo que sobre ello dijo el fiscal, y Consultadoseme. He tenido
por bien dar la presente por la qual os mando que en conformidad
de lo que esta dispuesto por la Cedula en esta ynserta deis
y pagueis al dho fr. fernando de carvajal reducidos a platta

los dhos seiscientos y setenta y tres mill ochozientos y treinta y
seis mrs de vellon que ymporta el Aviamiento de estos
Religiosos mas o menos lo que por Certificazion del Pres.te Juezes
officiales de la casa de la contratazion de la ciudad de Sevilla
os Constare monta el gasto que en aquella ciudad y en la de Ca
diz se havia de hacer de la R.l Hacienda en el pasaje Aviam.to
matalotaje y sustentazion de los dhos Veinte y quatro Relig.os
y tres legos, que por la presente Mando asimismo a los dhos
Presidente y Juezes offi.s recojan y chancelen la cedula en esta
ynserta para que en ningun tiempo se pueda usar della y que
en su conformidad ajusten la quenta de lo que en aquella
Ciudad y en la de Cadiz se havia de gastar con los dhos Veinte
y quatro Religiosos y tres legos en su pasaje matalotaje Vestuario
manteni miento y sustentazion y si el dho gasto montare los
dhos seiscientos y setenta y tres mill ochozientos y treinta y
seis mrs de vellon mas o menos la cantidad que quedare li
quida den al dho fr. fernando de Carvajal Certificazion
de lo que ymporta en platta para que en Virtud della y
de esta mi Cedula le pagueis lo que lixitima m.te le tocare
y huviere de haver en la dha espeçie de plata de qualesquier
mrs y Hacienda Real que huviere o entrare en la caxa
Real de vro cargo Como os mando lo hagais que con esta
mi Cedula y la Certificazion referida de Pres.te Juezes
offi.s de la casa de la contratazion de Sevilla y Carta de pago
del dho fr. fer.do de carvajal o de la persona que tubiere
su poder Mando se os reciban y pasen en quenta reduci
dos a plata los dhos seiscientos y setenta y tres mill ochozientos
y treinta y seis mrs de vellon mas o menos lo que por
la dha Certificazion os Constare le pertenece ligitima m.te

sin otro recado alguno. Y asimismo mando a los ofiz.s de su
Real haz.da de los puertos donde llegare el dho fr. fernando
de Carvajal con estos veinte y quatro religiosos y tres legos de su
orden cumplan y executen lo que a cada uno dellos les tocare y
perteneciere en el demas gasto de los dhos religiosos segun y en la
forma que en la dha cedula se contiene y declara sin ynobacion
ni limitazion alguna y lo mismo hareis vosotros para lo qual la
deso con la ampliazion que en ella se refiere que asi es mi volunt.d
y que de la presente tomen la razon los cont.s de quentas que
residen en el Consejo Real de las yndias y los Contadores de
la dha casa de la contratazion a quien tocare los quales prebendran
lo conveniente al buen recaudo de la Real hazienda y asimis.
los dhos officiales de la Veracruz. fha en M.d a veinte y
quatro de Mayo de mill y seiscientos y sesenta y siette = Yo la Reyna =
Por mandado de su Mag.d D.n Alonso fr.z de Lorca = Por quanto
el Presentado fr. Luis de Mesa de la orden de predicadores procurador
general de la provin.a de Guatemala, me a representado que fr.
fernando de Carvajal a cuio favor esta despachada la cedula
aqui inserta murio en catorce de febrero deeste año con que
el solo se hallava unico procurador general de su provinçia
y que tiene prevenidos casi todos los religiosos que a su
costa sean ydo a buscar a los conventos deesta de castilla
de que presentaria nomina en el dho mi consejo antes de
yrse, suplicandome fuese servida de mandar que las cedulas
y libramiento concedido al dho fr. fer.do de carvajal vayan
en su caveça comutandole los tres legos en tres religiosos del
choro, y haviendose visto en el consejo Real de las Ind.s
lo he tenido por bien y es mi voluntad que las cedulas y
libram.to aqui insertto se entiendan en caveça del dho fr. Luis
de Mesa y en esta conformidad os mando lo cumplais y
executeis como lo haviais de hacer con el dho fr. fer.do
de carvajal segun y como se contiene en el despacho inserto,
y le doy y concedo liçençia para que en lugar de los tres

legos que con los veinte y quatro religiosos le estan con-
cedidos pueda llevar los tres relig.os del choro con calidad
que unos y otros preçisamente los aya de llevar y embarcar
en la primera flota que a de ir a la N.a Spaña a cargo del
General D.n Mendo de contreras y en caso de no los llevar
en ella, no lo a de poder hacer sin que primero de quenta al dho
mi Consejo un mes antes para que se nombre otro religioso q.e los
lleve. Y en este caso no se a de embarcar el dho fr. Luis de
Mesa, en cuya conformidad es mi voluntad se cumpla y
executte, todo lo aqui conthenido. Y de la presente tomaran
la razon los contadores de quentas que residen en el consejo
de las yndias y los de la casa de la contratazion de Sevilla
a quien tocare los quales prebendran lo conveniente al buen
recaudo de la Real hazienda fha en M.d a seis de março
de mill y seiscientos y sesenta y ocho = Yo la Reyna =
Por m.do de Su Mag.d Don Alonso fr.z de Lorca = Y
a las espaldas de la dha Real zedula estan quatro ru-
bricas de firmas = y escripto lo siguiente = Tomaron la
razon los contadores de quentas de Su Mag.d que residen
en su Consejo Real de las yndias = D.n Joseph de Manurga
y Vera = D.n Pedro de Salinas y sustaitte

Para q. los ofiz.s R.s de la Veracruz paguen al presentado fr. Luis de Messa de la orden de S.to Domingo el aviam.to viatico y entretenim.to de V relig.os de su orden que lleva a guatemala a expensas de la Real Hazienda

El Presidente y Juezes ofiziales por su Mag.d de la R.l Audiencia de la
casa de la contratazion de las yndias deesta ciudad dezimos que el aviamiento
viatico y entretenimientto que su Magestad fue servido de consignar en ella,
a los veinte y ocho relig.os de la orden de S.to Domingo que con liz.a
de su Magestad y a expensas de su Real haz.da lleva a las prov.as
de chiapa y guatemala el Presentado fr. Luis de Mesa de la
dha orden en cuyo numero de veinte y ocho se incluie el mismo
Presentado, importa como parece de un ajustam.to hecho por la
contaduria principal deesta casa, quatrocientos y treinta y dos mill
quatrozientos y ochenta mrs de platta, haviendose reducido
a este especie lo que monto el vellon con el premio a q.e

a Presentte Corre los quales dhos quatrocientos y treinta y dos mill quatrozientos y ochenta mrs de plata an de pagar los oficiales dela Real Hacienda y puerto de la Veracruz al dho Presentado fr Luis de Mera o aquien su poder huuiere Como su Magestad lo manda por la cedula scripta en las cinco ojas con esta porquantto como se refiere en despacho mrs. aparte que este dia le dimos para que con los dhos Religiosos se embarque en el nauio nombrado ntra Sra de la Antigua y las Animas vno delos de la flota que este año va a la prouincia de Nueua España a cargo del general Dn Enrrique enrriquez de guzman y para que pagasen a Luis Perez de Riuera mre de la Cantidad que ymporta el flete y pasaje delos dhos Religiosos, La cedula de veinte y ocho de Marzo de mill y seis cientos y sesenta y cinco queda Con otras en la secretaria de cargo de D. Alonso frz de lorca, como lo auiso en carta que de orden del consejo nos escriuio lo qual se preuiene en este despacho porquanto por Cedula de Veinte y quatro de Mayo de seiscientos y sesenta y siette se manda recojer y chancelar la dha zedula en esta Casa y porque darlo en las en la dha secria, no se pudo hacer aqui, y los dhos ofiziales dela Real Hazienda dela Veracruz tomaran para su descargo la dha zedula escripta en las Cinco foxas Antes de esta esta Certificazion y Carta de pago del dho Presentado fr Luis de Mera o de quien su poder huuiere Constandoles que todos los religiosos se embarcaron para Hacer Viage en el dho nauio para que se les dio el dho despacho en esta Casa porque si alguno faltare se les a de descontar delos dhos quatrocientos y treinta y dos mill quatrocientos y ochenta mrs de platta la Cantidad que les correspondiere fha en seuilla en cinco de Junio de Mill y seiscientos y sesenta y ocho años

[signatures]

fr Luis cerbela de la orden de sn Fco comisso General del peru con sus dos compañeros y vn lego de dha orden

El Presidente y Juezes oficiales Por su Magd dela Real Audiencia de la casa de la contratazion de las yndias de esta ciudad decimos que en Virtud dela cedula de su Magd cuyo traslado es el Ante scripto nos Conzertamos Con santhiago de acuña mre del Nauio nombrado san Carlos que de presente se despacha a la Prouincia de caracas en compañia de las flotta que este año va a la nueua españa acargo del general Dn Enrrique Enrriquez de guzman para que en el dho nauio lleue al Pe fr Luis Cervela dela orden de san Fco que va por comisario general desu Religion en las Prouincias del peru y a tres religiosos dela misma Horden que le estan Concedidos pueda lleuar y los nombres hedades y señas de todos es en la Manera Siguiente

- El dho Pe fr Luis Cervela de quarenta y cinco años alto de cuerpo moreno de colorido
- El Pe Secio fr xptoual nuñez de quarenta años mediano de cuerpo Colorado de Rostro tiernos los ojos
- El Pe fr Antonio de Noboa de treinta y seis años mediano de cuerpo moreno de rostro
- fr Joseph lobon lego de veinte y ocho años buen cuerpo pelo castaño obscuro
- que son los dhos quatro religiosos incluso el dho Pe fr Luis cerbela

y por su flette y pasaje An de pagar los ofiziales dela Real Hazienda de la ciudad de San Phelipe de puerto Velo al dho santiago de acuña mre o a quien su poder huuiere ciento y ochenta y tres ducados de platta que valen sesenta y ocho mill seiscientos y veinte y cinco mrs que los a de Hauer los ochenta ducados de ellos por el flette de dhos quatro religiosos a razon de veinte ducados cada vno sesenta y quatro ducados por quatro quintos de vna camara de Diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho en que los dhos religiosos van decentemente Acomodados reputando por cada camara cinco religiosos a razon de ochenta ducados Cada vna y los treinta y nueue ducados restantes por tonelada y Media en que van los libros y vestuarios de los dhos religiosos excluyendo al lego de esta Consideracion y a veinte y seis ducados por tonelada cada que todo Importa los dhos ciento y ochenta y tres ducados de platta que pagaran. Como dho es los dhos ofiziales de la Real Hacienda de puerto velo al dho santhiago de Acuña o a quien su poder huuiere constandoles primero que

Ante todas cosas que los quatro Religiosos referidos
fueron embarcados en el dho navio porque si algu-
faltare se le a de descontar lo que le tocare de la dha cantt.d
y los dhos religiosos se an de presentar en la ciudad de S.
S.t Lucar antte D. Ber.ue ochoa de chinchetru cauallero de la
orden de S.t Thiago Juez oficial por su Mag.d de esta casa que
asiste al despacho de la dha flotta para que los mande
asentar en la lista de pasaxeros de la dha nao. fha en
seuilla a diez y seis de Junio de mill y seis.s sesenta y ocho años —

[rubricas]

Paraq. los ofi.s R.s de la Vera[cruz] entreguen al fr. Isidro Rodriguez de la orden de S.n Aug.n lo que importo el actual m.to y mant.o de co[n]uento y entretenim.to suyo y de los Relig.os que lleua a philipinas a costa de la R.l Hazi.da

El Presidentte Juez e oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de esta casa de la contratacion de las yndias
Hazemos sauer a los oficiales de la Real Hazienda de aquella ciudad y puerto de la Veracruz como su Mag.d fue seruida de man-
dar despachar en quince de Junio del año pasado de seiscien-
tos y sesenta y siette la cedula de que ay copia en los
libros de la contaduria mayor de esta dha casa cuyo thenor
es el siguientte ——————

Cedula

La Reyna Gouernadora —— oficiales de la Real Hazienda
de la ciudad y puerto de la Veracruz a ynstancia de fr.
Isidro Rodriguez de la orden de san Augustin procurador gen.l
de la prouincia del Santisimo nombre de Jhs de las
yslas Philipinas mande dar y di en nueue de Diziem-
bre del año pasado de seiscientos y sesenta y seis la cedu-
la del thenor siguientte —— La Reyna Gouernadora
Presidente y Juez oficiales de la casa de la contratazion
de la ciudad de Seuilla por cedula del Rey mi S.r
(que santa gloria aya) de catorze de Nouiembre del año
pasado de seiscientos y sesenta y quatro se os mando,

quarenta religiosos y tres legos de la orden de S.n [Augustin] que auian
concedido passen a philipinas a costa de la Real [Hazienda]
[...] lo necessario para el viaje [...]
[...] de qualquier [...]
[...] mandado reseruar para pasajes de Religiosos [...]
de cinquenta y ochenta y quatro mil quinientos [...]
particular mente se contiene en la dha Real cedula [...] =
y agora fray Isidro Rodriguez de la misma orden que a [...]
difinidor y procurador general de la Prou.a del [Santisimo Nombre]
de Jhs en felipinas me a representado que los treinta religiosos
y tres legos que se consedieron por la cedula referida no an pasado por
hauer enfermado el superior que los hauia de lleuar y que respecto
de que su prouin.a esta muy falta de sugettos que administren [...]
que son de su cargo y que de otros treinta que el año de seiscientos
y cinquenta y cinco se m.do fuesen a aquellas Islas pasaron [...]
[...] y para estos se dio auiam.to en esa casa y los diez [...]
restantes se quedaron por no hauerlos podido juntar suplicandome
que atendiendo a la necesidad que tiene de sugetos su prouin.a me
sea seruida de mandar auiar nueua mentte la [...] de la
concesion del año de seiscientos y sesenta y quatro y a los diez y ocho
que dejaron de yr de la de seiscientos y cinquenta y quatro [...]
Visto en el consejo de las yndias lo he tenido por bien y as[i] os
mando que a los treinta Religiosos y tres legos que por la cedula
referida del Rey mi S.r estan concedidos y a los diez y ocho
y dos legos que dejaron de yr de la mission del año de seiscientos
y cinquenta y cinco yncluso el dho fray Isidro Rodriguez
proueais de lo necesario para el viaje de qualquier Hazienda
Real que ay o uuiere en poder de vos el mi thesorero o
se mandare reseruar para pasajes de Religiosos a las [Yndias]
dando lo que fuere menester a los dhos quarenta y ocho
Religiosos y cinco legos para el viaje y matalotaje desde
esa ciudad hasta llegar a la Veracruz conforme a la
disposicion del tiempo de su partida y a cada uno de ellos
un vestuario conforme a lo que acostumbran traer un
colchon una frazada y una almoada para la mar y

Pagareis loque costare el llevar sus libros y vestuarios desde sus conventos hasta esa ciudad y desde ella a la de [illegible] en loqual distribuireis de la real [illegible] hasta encantidad de un quento setezientas y [illegible] y seis mill setecientos y quarenta y ocho mrs en que [illegible] los diez ducados que se dan mas a cada religioso de los que van a la Nueva España que en conformidad [illegible] me tienen hecho los contadores de quentas de mi consejo de las Indias [illegible] contra el gasto de lo referido esto [illegible] [~~[illegible]~~] de los dhos quarenta y ocho religiosos y cinco legos desde el dia que salieren de sus conventos hasta llegar a esa ciudad a razon de siete reales cada uno y de ocho leguas por dia de que haveis de hazer la quenta por las certificaciones de los prelados de los conventos de donde salieren [illegible] dos y [illegible] haveis de proveer a cada uno [illegible] para su sustentacion desde que llegaren a esa ciudad hasta que se embarquen que con carta de pago del dho fray Ysidro Rodriguez o de quien su poder huviere y esta mi cedula mando os sea [illegible] pasado en quenta al [illegible] el dho thesorero lo que en ello se gastare y dareis horden para que todos vayan [illegible] en el navio o navios en que huvieren de yr [illegible] o dueño del navio que se concierte lo que por el para [illegible] flette de los dhos quarenta y ocho religiosos y cinco legos y de su matalotaje y de los libros y sus vestuarios que llevaren se les huviere de pagar y el concierto que se hiziere proveereis que se ponga a las espaldas [illegible] signado de esta mi cedula que por ella mando a los oficiales de la Veracruz que de qualquier hazienda real de su cargo paguen al maestre o dueño del navio en que fueren lo que montare el dho concierto y que para su descargo tomen [illegible] de esta mi cedula con el concierto y carta de pago del dho maestre con los quales recaudos (sin otro alguno) se les pase en quenta lo que asi pagaren y asimismo les mando que desde alli a la ciudad de Mexico provean a estos quarenta y ocho religiosos y cinco legos de lo necesario para su sustentacion [illegible]

cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios y que si en la dha ciudad o puerto de San Juan de Ulua en[fer]maren los hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada que con [illegible] signado de esta mi cedula y carta de pago y testimonio de lo que se gastare mando se les reciba [y] pase en quenta lo que esto montare [illegible] [y los] oficiales reales de la ciudad de Mexico que en el tiempo que alli estuvieren les provean de lo que los dhos religiosos y legos huvieren menester para su sustentacion y mantenimiento y de cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios desde aquella ciudad hasta el puerto de Acapulco y asimismo del matalotaje [que] para su sustentacion de que huvieren necesidad para desde la dha ciudad de Mexico hasta el puerto donde se huvieren de desembarcar en las dhas Islas Philipinas [y si] a[dol]ecieren o enfermaren los dhos religiosos y legos los hagan curar en la dha forma tomando para su descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado de escrivano publico y carta de pago del dho fray Ysidro Rodriguez o de quien su poder huviere [illegible] de lo referido hagan acomodar a estos quarenta y ocho religiosos y cinco legos en los navios que del puerto de Acapulco salieren a las Islas Philipinas y que se ajuste y concierte el flette que por razon dellos y de sus libros y vestuarios se huviere de pagar desde el dho puerto a las yslas Philipinas y que pongan el concierto a las espaldas del [tras]lado signado de esta mi cedula por virtud de la qual mando a los oficiales reales de Philipinas que luego que llegaren alla estos religiosos paguen a los dhos maestres o dueños de los navios en que fueren lo que se montare el dho concierto que con esta mi cedula o su traslado signado de escrivano publico y carta de pago de los dhos maestres o dueños de los navios o de quien por ellos lo huviere de haver mando se les [illegible] y pase en quenta lo que esto montare [illegible] [y los] oficiales reales de la Isla Española que el tiempo que se detubieren los dhos quarenta y ocho religiosos y cinco legos en el

Contratación 5599

Puertto de Ocoa de la dha Isla, o Iael llegaren se socorre
an de lo que alli fuere menester para su sustentazion y de re
fresco para que prosigan su viage y que para su descargo to
men Carta de pago del Superior destos Relig.os y ttrasla do:
de esta mi Cedula q.e con ella sin otro recado alguno mando:
se les reciua y pase en quentta lo que en esto gastaren
los unos y los otros tendreis muy particular Cuidado de que
no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda razon
y buena quentta = I se aduiertte que la cedula original
(del R.l Consejo) de catorce de Nouiembre de seis.cientos y
sesenta y quatro queda Chancelada en la Secret.a de la firma
escripto Secretario y preuenido en el Asiento de ella lo necesario
para que no se de por Duplicado aora ni en tiempo alguno,
I respectto de no hauerse presentado en el Consejo de Yn.s
el despacho de Auiamientto de los treinta Religiosos que se
Concedieron el año de Seiscientos y Cinquentta y cinco ni otro
que se dio el de Seiscientos y sesentta, sobre Curtando el An
tecedentte de que en su Virtud tan solamente pasaron
Doze Religiosos y de que en estos se Incluyen los diez
y ocho que de aquella Concesion de faron. Por es mi Voluntad
no se pueda usar de ninguno de los despachos referidos
y que se Anotte lo Conueniente en los libros de la Con
taduria de la dha Casa de la Contratazion para su resguardo:
que Yo desde luego los doy por de ningun Valor ni efecto:
que Asi Combiene a mi serui.o y al buen Cobro de mi R.l
Hazienda, y de la presente tomaran la razon los contt.res
de quentas que residen en el dho Consejo de las Yn.s
fha en Madrid a nueue de Abril de mill y seiscientos
y sesenta y seis años = Yo la Reyna = Por m.do:
de Su Mag.d = D. Alonso fern.z de Losa = I aora el
dho fr. Isidro Rodriguez me a representado que por la
mucha faltta que ay en Phelipinas de Religiosos para
la enseñanca de los yndios fui seruida de concederle
por la Cedula en esta ynsertta pudiese llevar a a

quellas Islas quarentta y ocho Religiosos y cinco legos
de su orden para este efectto a expensas de la R.l Hazien
da. I que en la casa de la Contratazion de Seuilla no ay
Caudal alguno para pasajes de Religiosos a las yn.s con q.e
poderle dar el Vestuario y matalotaje que por la dha
Cedula se manda, para el Auiamiento y embarcazion de estos
Religiosos como lo hauia respondido la casa de la Contratazion
al Procurador general de la orden de S.to Domingo de Goate
mala este año de Seiscientos y sesentta y siete, y que los tenia
ya Juntos en Seuilla, para embarcarse con ellos en la
flotta y que el tiempo esta muy adelantte, suplicandome
que en consideracion de ir estos Religiosos para la ense
ñança y Doctrina de los Indios de Phelipinas donde hacen
Santo frutto y de no hauer en la casa de la Contratazion
de Seuilla, caudal alguno para pasajes de Religiosos
a las Yn.as Con que poderle dar el Vestuario y mata
taje que les toca fuese Seruida de mandar se libre la
Cantidad que esto Importta en la caxa Real de
Cargo para poder pagar con ella al m.re o dueños de los
Nauios en que se embarcaren el flette de la embarcaz.on
pues por la mesma Consideracion de no hauer dinero en la
Casa de la Contrattazion para este efectto se libro los años pa
sados en esa Caxa y en la de Mex.co lo que tocaua a las
Misiones de Phelipinas Guathemala y Mexico, y hauiendose
Visto en el Consejo de las yndias con los papeles de la
Materia y lo que sobre ello dijo el fiscal y Consultadose
me e tenido por bien dar la presente por la qual
os mando que en conformidad de lo que tengo dispuestto:
por la cedula en esta Inserta deis y pagueis al dho fray
Isidro Rodriguez los mrs de platta que hicieren el Un.o
setecientas y treinta y seis mill setecientos y quarenta y
ocho mrs de Vellon que segun el Informe que
hicieron los Contadores de quentas del Consejo de yn.s

Contratación 5539

se supone Montara el gasto que se hauia de hazer [illegible] en estos Reynos. Con los dhos. quarenta y ocho Religiosos y cinco legos mas o menos lo que por Certificaz.on del Pres.te y Juezes oficiales dela casa de la Contratazion de Sevilla os Constare monta el gasto que en aquella Ciudad y en la de Cadiz se hauia de hazer de la Real Hazienda En el Pasaje Auiam.to matalotaje Sustentazion de los dhos religiosos y legos que por la presente mando a los dhos Presidente y Juezes oficiales [illegible] segun la cedula en esta ynserta de nueve de Nov.e de mil seiscientos y sesenta y seis para que en ningun tiempo se pueda usar della. y que en conformidad de lo que en ella se dispone os ajusten la quenta de lo que en aquella Ciudad y en la de Cadiz se hauia de hacer con los dhos quarenta y ocho Religiosos y cinco legos en su pasaje matalotaje vestuario mantenim.to y sustentazion y si el dho gasto montare el Un quento setecientos y treinta y seis mill setezientos y quarenta y ocho mrs. de Vellon los reduzgan a platta porque en esa Caxa Real tan solamente le haueis de pagar lo que en esta especie montaren el Un q.to setecientos y treinta y seis mill setezientos y quarenta y ocho mrs. o lo que menos fuere, y de la cantidad que quedare liquida de platta den al dho fr. Indio Rodriguez Certificaz.on para que en virtud della y de esta mi cedula le deis y pagueis lo que ligitimamente le tocare y se ha de hauer en esta especie de platta de qualesquier mrs. de hacienda Real que huuiere entraren en esa caxa R.l de vro cargo (como os mando lo hagais) sin embargo de qualesquier Cedulas y ordenes generales que estubieren dadas que por esta vez y para en quanto a esto toca las derogo y anulo dejandolas para en lo demas en su fuerça y vigor que con esta mi cedula la Certificaz.on referida del Pres.te y Juez.s of.s

de el Presidente y Juezes oficiales dela casa de la contratazion de Sevilla, de la Cantidad de platta que importaren el dho Unquento setecientos y treinta y seis mill setezientos y quarenta y ocho mrs. de Vellon o lo que mas o menos fuere y Carta de Pago del dho fray Indio Rodriguez [illegible] que se supo de ser tubiere mando se os lleguen y pase en quenta la cantidad de mrs. de platta que por la dha. Certificaz.on os Constare le pertenece ligitimam.te sin otro recado alguno. y asimismo mando a los ofiz.s dela Real hazienda de los Puertos donde llegare el dho fr. Indio Rodriguez con estos quarenta y ocho Religiosos y cinco legos de su orden Cumplan y executen lo que a cada uno dellos les tocare y pertenecieren en el demas gasto que con los dhos religiosos se huuiere de hacer segun y en la forma que en la dha. Cedula se contiene y declara, sin ynobazion ni limitazion alguna y lo mismo hareis vosotros para lo qual le de yo con la Ampliazion y disposiz.on que en ella se refiere que asi es mi Voluntad y de la presente tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo Real de las yndias y los Contadores de la dha Casa de la contratazion, los quales reciban lo cont.o en esta mi Cedula al Buen recado de la Real Hazienda para mayor seguridad y asimismo vosotros los ofiz.s R.s de la Veracruz fha en Madrid a quince de Junio de mill y seiscientos y sesenta y siete años = Yo la Reyna = por mandado de su Mag.d D. Antonio Ortiz de Otalora = Y a las espaldas de la dha Real Cedula estan cinco rubricas de firmas y escripto lo siguiente = tomaron la razon de la Real Cedula de su Magestad escripta en las cinco ojas de esta, sus Contadores de quentas = D.n Pedro de Salcedo = D.n Joseph de Arancuga y Vera = y justatte = [illegible] esta rubricado el asiento de esta Cedula del Pres.te y Juez.s oficiales de esta dha Casa

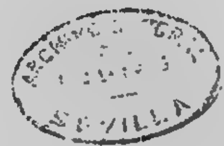

Porque en cumplim.to de la dha R.l Cedula di nos certi
ficaz.on en diez y seis de Jullio del dho año de seiscientos y
sesenta y siette para que en su Virtud los dhos ofiz.s
dela Real Hacienda de la Veracruz pagasen al dho
f.r Ysidro Rodriguez de la orden de s.n Augustin o aquien
+ su poder huviere = quatrocientos y cinquenta y ocho mill nove
cientos y quarenta y nueve mrs de platta a que se redujo el
Vellon que ymportto el Aviam.to viatico y entreten.miento:
que correspondio à Veinte y cinco Religiosos de dha orden
que se embarcaron en la Armada de Barlov.to que salio
a navegar por el mes de Jullio a cargo del general D.n
Augustin de Diustegui, de los cinquenta y tres que le
estan concedidos lleve a las Yslas Philipinas por la
Cedula ynsertta en la referida de quinze de Junio
que esta fue scriptta en cinco ojas. Y en la ultima por
despacho y Certificaz.on tenerse prevenido que los dhos
oficiales R.s tomasen la dha Cedula con otros recaudos
para su descargo y aora en Virtud de otra cedula
de su Mag.d de Veinte y ocho de Noviembre de dho a.o
de seiscientos y sesenta y siette ref.da del s.r secretario
D.n Alonso fz de Rorca, mandamos dar despacho de em
barcaz.on a los Veinte y ocho Religiosos restantes yn
cluyendose en ellos el dho Padre fray Ysidro Rodriguez
y librado en estas Caxas R.s el flete y pasaje a Pedro
de Aguayo m.re del Navio nombrado N.ra S.ra del Rosario
uno de los de la flotta que de presente a de ir a la Nueva
España a cargo del general D.n Enrrique Enrriquez
de Guzm.an en cuio Navio van y con ocazion de no haver
en esta Cassa caudal de la Real Hazienda con que
aviar los dhos Veinte y ocho Religiosos como esta m.do
por las Cedulas referidas, por horden del Consejo:
dada en cartta que nos scrivio el dho s.r secret.o Don

Alonso fz de Rorca en quatro de este mes la tenemos
para que con estos Religiosos que faltan de embarcar se execu
temos lo mismo que con los que fueron en la dha Arm.da
de Barlovento segun lo resuelto en la dha Cedula de quin
ze de Junio de seiscientos y sesenta y siette dirigida a los
dhos ofiz.s R.s librandoles lo que segun ella les perteneciere
y que en esta conformidad diesemos al dho f.r Ysidro Rod.z
el despacho necesario en cuyo cumplimiento en virtud de los
autos que para este effectto proveimos se hico ajustam.to en la
dha Contaduria de lo que a los dhos Veinte y ocho Religiosos
corresponde por razon de Aviam.to viatico y entretenim.to
segun la dha Cedula de quinze de Junio de seiscientos y
sesenta y siette, ymporta lo que an de haver los dhos Veinte
+ y ocho Religiosos = ochozientos y setenta y quatro mill ochozientos
y ochenta y ocho mrs de platta segun dho ajustamiento hav.se
reducido a esta expecie lo que monto el Vellon con el
premio corrientte, y los dhos oficiales de la Real haz.da
de la Veracruz an de pagar al dho P.e fray Ysidro Rod.z
o a quien su poder huviere los dhos = ochozientos y setenta
y quatro mill ochozientos y ochenta y ocho mrs de platta
en Virtud de esta Certificaz.on como su Mag.d lo tiene mandado
por la dha Real Cedula de quince de Junio y orden nueva del
el Consejo por la carta citada de quatro de este mes y queda notado
y prevenido como con los dhos Veinte y ocho Religiosos quedan avia
dos los cinquenta y tres que se concedieron por la dha cedula yn
sertta y los dhos ofiz.s R.s de la Real Haz.da de la Veracruz
an de tomar para su descargo esta Certificaz.on y carta de pago del dho
fray Ysidro Rodriguez o de quien su poder huv.e constandoles que los
dhos Veinte y ocho Relig.os se enbarcaron para hacer su Viage
en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar de los dhos
ochocientos y setenta y quatro mill ochozientos y ochenta y ocho mrs de p.ta
la cantidad que le correspondiere. fha en sevilla a diez y nueve de
Junio de mill y seis.os y ses.ta y ocho años =

El P.e Luis pimentel
de la compañia de Jhs
a Filipinas a expensas
de la Real Hazienda

Notta
... en papel de este desp.o
... se le dio su
... Luis pi-
mentel ... para que ...
... de la ...
... de la ciudad de
... Vera ... pagasen
a Gregorio Cotes ... de
auiso en que se ha de en-
barcar = quarenta y nue-
ue ducados de p.ta por el
Diego de Noriega que
hauia de ir ... dho
de Luis pimentel ...
no ... porque despues de
dado dho despacho pres.to
... el P.e Ju.o
de Ribadeneyra una
carta por la qual pide
hauer aprouado el cons.o
... Miguel de
Irigoien ... Jhs
al Compañia en lug.r
del dho Diego de No-
riega ordenando se
le hagamos dar el des-
pacho y auio de ...
necesitare para que se
pueda embarcar en
la flotta que esta para
salir proueimos auto
a petizion del dho P.e
Juan de Ribadeneira
ra para que en la
Contaduria de esta
casa se diese despacho
de embarcazion al dho
Miguel de Irigoien

Los Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Audiencia de
la casa de la contratazion de las Indias — Decimos que ...
por su Real cedula despachada por su Consejo de las Indias su fha.
en Madrid a diez y ocho de sep.e del año pasado de seiscientos y se-
senta y cuatro, refrendada de Dn. Pedro de Mediano su secret.o fue
servido de conceder al P.e Luis pimentel de la comp.a de Jhs
Procurador General de la prov.a de Philipinas que pudiese llevar
a ellas treinta y quatro religiosos y quatro legos de la misma
Compañia a expensas de la Real hazienda, y hauien-
dose presentado la dha Real Cedula en esta casa el año pasado
de seiscientos y sesenta y cinco y pedido despacho para
veinte y tres de los dhos religiosos para embarcarlos
en la flota de Nueva España que dho año salio ...
por Julio a cargo del General Dn. Joseph Zenteno respecto
que no hauia podido juntar mas que los dhos veinte y tres
religiosos, y por carta que asimismo presento en aquella ocazion
de horden del Consejo nos escriuio el dho secret.o Dn. Pedro de
Mediano consto que su Mag.d hauia resuelto no se embarcase
el dho Luis pimentel por tener algunos negocios que concluir
en estos Reynos que en su lugar fuese por comisario de
los dhos religiosos el P.e Basilio Frz. que era uno de
los sugetos aprouados por el dho consejo para la dha mision
Cometimos este despacho a Dn. Garzilaso de la Vega
Cauallero de la Horden de Santiago alcaide y guarda m.or
que fue ... oficial de esta dha Real Audiencia que asistia en la
Ciudad de Cadiz al despacho de la dha flotta quien ... en
tres de ... de Julio del dho año Librando en las cajas
de la Veracruz a Luis Perez de Rivera m.e del Nauio
nombrado nuestra S.a de la Antigua y las Animas lo que ...
del flette y pasage de los dhos veinte y tres religiosos ...
... de hauer, y despues en virtud de horden
del consejo se dio despacho en esta casa al dho P.e Luis pi-
mentel para que con onze Religiosos se embarcase
en la Armada de Barlouento que nauego el año pasado:

Que se le ... se
... que es de ...
de veinte y dos años
de buen cuerpo blanco y
rubio y ... Pedro(?)
Mande pagar al dho
Gregorio Cotes ...
su poder ...
... ocho ducados
de plata que valen
treinta y seis mill
setezientos ...
... en lugar:
de los quarenta y nue-
ue ducados que se
... por el dho ...
despacho, los quales en
... y nueue por el
... Sp.a ...
dho Luis pimentel
... otros quarenta y
nueue ...
dho Miguel de Iri-
goien constandoles ta
... embarcados en
el dho ... Ten
todo ... concertos
religiosos lo mismo
... con los veinte y
... que fueron ...
pasado de 665 como
su Mag.d lo manda:
... Real cedula
de diez y ocho
de seiscientos
y sesenta y quatro
Seuilla y de Jullio
de 1667 ...
... Miguel de Irigoien
se le de presente ...
... hauiendo de

de seiscientos y sesenta y seis a cargo del General Don
Augustin de Diustegui, y sin embargo de lo referido se que-
do en estos Reinos el dho P.e Luis pimentel, en conformidad de
Cedula de su Mag.d por la qual se mando que en caso de no em-
barcarse por algun accidente fuese por superior Luis de Medina
Uno de los dhos onze Religiosos, y ahora por orden del
Consejo dada en carta que en ocho de este mes nos escriuio el secret.o
Dn. Alonso Frz. de Loyca, se refiere hauerse Representado en el
Consejo que su Magestad fue seruida de conceder al dho Luis
Pimentel se volviese a las dhas Islas Philipinas con tre-
inta y quatro religiosos y quatro legos, y que por no hauer podido
tener al tiempo de la embarcazion mas que los dhos veinte
y tres, y que obtubo lizencia para quedarse en España, y hauia
fenecido los negocios que tenia pendientes supp.co a su Mag.d se sir-
uiese mandarle dar despacho para que en la flota que proximamente
esta para salir se puedan abiar y embarcar en la forma que lo
fueron los primeros veinte y tres los dhos Luis pimentel
y Diego de Noriega Sacerdote de la dha Compañia a quien
... de los quinze que refirio faltauan, y por la orden
citada nos manda el Consejo para que constando en esta casa
lo que en el se representó demos el despacho y auio a los
religiosos que se dejaron de embarcar en la flota pasada, cum-
plimiento al numero concedido para que en conformidad
de lo que se supp.ca se embarquen en la presente flota los
dhos Luis pimentel y Diego de Noriega incluiendose en
el numero de los quince que no se embarcaron, y hauiendo pre-
sentado esta horden en esta dha Real Audiencia el P.e Ju.o
de Ribadeneira Procur.or General de las Provincias de las Indias
de la dha Compañia, refirio que Pedro Bermudo procurador
General de ella a quien se remitio certificazion de la contaduria
de esta casa por donde consto que los religiosos que quedauan
por embarcar de esta mision eran solamente quatro:
Perdio la dha certificazion y con esta ocazion ...

Lugar Antequal
Corte
espal ... decsto
parte como en el se
le sborde la
que le manden
asentar en la lis-
ta de pasageros del
dho navio fho ut
supra

decía el tiempo que adelante ocurrió a tomar razón
de la secretaria del Consejo donde se adicieron de que faltavan
por embarcar quinze Religiosos y en esta conformidad
como en el se dispuso el memorial siendo lo cierto que solamente faltavan
quatro por aviar y de estos se ofrecia yr los dhos Luis
Pimentel y Diego de Noriega y pidió para ellos el despacho
navio en la forma y como se hizo con los demas Religiosos
de esta mision y con vista de ello conforme de la dha
Contaduria mandamos que en ella se diese el despacho de em-
barcarle a los dhos dos religiosos y que se hiciese el concierto
con el mre del navio en que an de yr, y despues representó
el dho Pe Juan de Ribadeneira que por aver enfermado el
dho Diego de Noriega se le diese solamte despacho para
el dho Luis pimentel y asi lo mandamos en cuyo cumplimto
se le señó y conforme a ella es de la hedad y señas siguientes
El dho Pe Luis Pimentel de hedad de cinquenta y seis años
poco mas ó menos de buen cuerpo trigueño = y hase
hecho concierto con Gregorio Cortes mre del navio nombrado
S. Facundo uno de los de la flotta que este año va a la provª
de Na Spaña a cargo del General Dn Enrrique Enrriquez
de Guzman, para que lleve en el dho Navio al dho Luis
Pimentel = por cuyo flete y pasaje an de pagar los ofizs Rs
de la Real Hazienda de la dha ziudad y puerto de la
Veracruz al dho Gregorio Cortes mre o a quien su poder
huviere = quarenta y nueve ducados de plata que va-
len diez y ocho mill trezientos y setenta y cinco mrs
que los a de aver = los veinte ducados de ellos por el
flete y pasaje del dho Pe Luis pimentel = diez y seis
ducados por el quinto de una Camara de diez y ocho
pies de largo y ocho de ancho en que vaya decentemente
y como . . dado = y los treze ducados restantes por
media anelada en que a de llevar sus libros y bestua-
rios = que todo importa los dhos quarenta y
nueve ducados de platta que pagaran los dhos

ofizs Rs al dho Gregorio Cortes mre o a quien su poder
huviere constandoles que el dho Pimentel fue embarcado
en el dho Navio, y los dhos ofizs Rs haran con este Religioso lo
mismo que con los veinte y tres que fueron el año pasado de seys-
cientos y sesenta y cinco en la forma y como su Magd lo manda en la
dha Real Cedula de diez y ocho de febrero de seiscientos y
sesenta y quatro de que se les remitió traslado autorizado y a las
espaldas del el concierto que se refiere al principio de este despa. y
con el se a de presentar el dho Luis Pimentel en la ziudad de
del Puerto ante el Marques de fuentel sol Prezte de esta dha
Real Audiencia o ante qualquiera de los Juezes ofizs de ella
D. Berme ochoa de chinchetru o D. Frco de albeno cavalleros de
la orden de Santiago que asisten al despacho de la dha flota
para que lo manden asentar en la lista de pasageros
que llevare el dho navio fha en Sevilla a treinta de Junio
de mill y seiscientos y sesenta y ocho años = enmdo desp =

Para que los ofizs Rs
de Mexco paguen al Pe
Luis pimentel lo que
huvo de haver por su a-
viamto viatico y
entretenimto

Notta

segun parece del despa original
de esta otra foxa se dio
para que los ofizs
de la Real Hazda
de Mexco paguen
al Pe Luis pimentel

Los Presidente y Juezes ofizs por su Magd de la Rl Audien-
cia de la casa de la contratazon de las Indias = Hacemos saver a los
oficiales de la Real Hazienda de la ciudad de Mexco como su Mgd
fue servido de mandar despachar por su consejo de las yndias
una cedula su fha en Madrid a tres de septiembre del año pasado
de seiscientos y sesenta y cinco refda de Mcio Don Pedro
de Medrano y dirigida a estos ofizs Rs a quien se remitio
original con certificacion que dimos en cinco de Junio de seys-
cientos y sesenta y seis para que pagasen a la persona que huviese
subrrogado en su lugar el Pe Luis Pimentel Procurador
General de la compañia de Jhs de la provª de Pheilipinas
o a quien tuviese su poder = quatrocientos y quinze mill

[Margin note, left page:] Y la razon [illegible] quien pudo [illegible] Vn [illegible] mrs de plata [illegible] porque [illegible] Noriega [illegible] Pimentel [illegible] el Pe. Juan de Riba[deneira] Procr. General [illegible] el consejo al [illegible] Miguel de [illegible] Diego de Noriega [illegible] ordenando le ha[illegible] dar el despacho [illegible] embarcar en la flota que esta p.a salir en [illegible] conforme a los dhos ofizs. Rs. han de pagar al dho Pe. Luis pimentel o a quien su poder huuiere [illegible] quarenta y Vn mill trecientos y quarenta y quatro mrs de plata en lugar de los 26012 mrs que se libran por el dho despacho de esta otra foxa por que los quince

Ciento y setenta y ocho mrs de plata a que se redujo el
vellon que importo el Auiamiento, Viatico y entretenimto.
de Veinte y tres Religiosos de la dha Compañia que a expen-
sas de la Real Hazienda lleuo a las dhas Islas Filipi-
nas el Pe. Basilio Vrz en la flotta que el año de seiscien-
tos y sesenta y cinco, fue a la proui.a de Na. España. Y
porque por la dha zedula se mando a los dhos ofizs. Rs.
pagasen a la persona que como dho es huuiese subrrogado al
dho Luis Pimentel lo que por Certificazn. nuestra les
constase monto el gasto que se hauia de hacer en vellon
de la Real Hazda., con Veinte y cinco religiosos de
la dha Compañia. Y aora por orden del consejo dada en
Carta que en ocho deste mes nos seruio el secretario Dn.
Alonso friz de Lorca se refiere hauerse representado en el
Consejo que su Magestad fue seruida de conceder al dho
Luis Pimentel se bolviere a las dhas Islas Philipinas
con treinta y ocho religiosos y que por no hauer tenido el tiem-
po de la embarcazion mas que Veinte y tres y que tubo
Luz para quedarse en España y ya hauia fenecido los
negocios que tenia pendientes. Supp.co a su Mag.d se siruiese
de mandarle dar despacho para que en la flota que proxima-
mente esta p.a salir se puedan embarcar y auiar en la
forma que lo fueron los dhos Veinte y tres religiosos y
el Luis pimentel y Diego de Noriega sacerdote de la dha
Compañia a quenta de los quinze que de fixo faltauan
y por la orden citada nos la da el Consejo para que cons-
tando en esta cassa lo que en el se represento demos el
despacho y auiamto. a los religiosos que se dejaron de
embarcar en la flota pasada cumplimiento al numero
concedido para que en conformidad de lo que se suplico
se embarquen en la presente flotta los dhos Luis
Pimentel y Diego de Noriega incluiendose en
el numero de los quince que se embarcaron y hauien-
do presentado esta horden en esta dha Rl. Audienzia

[Margin note, right page:] Mill doze [illegible] mrs [illegible] por [illegible] Miguel de [illegible] [illegible] lo de que [illegible] su poder huui[ere] [illegible] este Viaje por si algo no faltare se [illegible] la cantidad señalada que a cada Vno toca [illegible] Seuilla y de Jullio [illegible]

el Pe. Juan de Ribadeneira Procurador General de las
Prouincias de las Indias de la dha Compañia refirio que
el Pe. Pedro Bermudo Procurador general de ella, a quien remitio certi-
ficazn. de la contaduria de esta Casa por donde consto que
los religiosos que quedauan por embarcar de esta mision
eran solamte. quatro perdio la dha zertificazn. y con
esta ocazn. y por estar el tiempo tan adelante ocurrio a tomar
noticias de la secretaria del consejo donde se las dieron de q.
faltauan por embarcar quinze religiosos y en esta confor-
midad dispuso el memorial siendo lo cierto que solamente
faltauan quatro y de estos se ofrecia yr los dhos Luis pimen-
tel y Diego de Noriega para los quales pidio el despacho y auio
en la forma y como se hizo con los demas religiosos de es-
ta Mision, y por Auto nro mandamos que en la Con-
taduria de esta Casa se ajustase la quenta de lo que im-
porta el Auiamto., Viatico y entretenimto. de los dhos dos
religiosos y que se les diese Certificazn. de lo que montase el
vellon reducido a platta para que dhos ofizs. Rs. se lo pa-
gasen respecto de hauer su Magestad mandado por la dha
Cedula pagasen lo que montase el gasto que hiziesen en
estos Reinos Veinte y cinco religiosos y no hauerse dado la
Certificazn. referida, mas que del que hizieron los dhos Vein-
te y tres, y segun el dho ajustamto. el Auiamto. Viatico y
entretenimto. que corresponde al dho Luis pimentel por q.
aunque se le mandamos dar al dho Diego de Noriega no
va este por hauer enfermado. Importa Veinte
y seis mill ciento y doze mrs de platta hauiendose reducido a
este especie lo que monto el vellon con el premio
corriente. Los quales dhos Veinte y seis mill ciento y doce
mrs de platta han de pagar los dhos ofizs. Rs. en
Virtud de esta Certificazn. al dho Pe. Luis pimentel
o a quien su poder huuiere y queda preuenido en

La dha Contaduria Como aora se Auia este Religioso, Y tomaran Ra. Su descargo esta dha certificazn. Y carta de Pago del dho Luis Pimentel o de quien Su poder huuiere constandoles hauerse Embarcado para hacer este Viage. Fha En Seuilla a treinta de Junio de mill y seiscientos y sesenta y ocho años

La Reyna Gouernadora

Por quanto a Instancia de fr. Buena Ventura y Bañez descalso de la orden de San francisco mande dar y di en Veinte y nueue del año Pasado de mill y seiscientos y sesenta y ocho Una cedula en que le concedi licencia para que pudiese lleuar Consigo a la china a la Predicazion de aquellos Infieles siete Sacerdotes de la misma horden y Un lego y Mande que el Presidente y Juezes ofiz. de la casa de la contratazn. de la ciudad de Seuilla proueyese de lo necesario al Viage a los dhos ocho sacerdotes (En cuyo numero Va incluso el dho fr. Buena Ventura y bañez) dando horden como fuesen bien acomodados en el Nauio o Nauios que huuiesen de yr haciendoles dar Una camara entre quatro o seis dellos y que con los mes. o dueños de los Nauios hiciesen se conserta se lo que por el pasaje y flette de estos Religiosos y lego y de su matalotaje libros y bestuarios que lleuaren seles huuiere de pagar y que el Concierto que se hiciese se pusiese a las espaldas de Un tdo. signado de dha Cedula y que los ofiz. Rs. de la Veracruz Pagasen a los mes. o dueños de los Nauios lo que huuieren de hauer por esta Racon y que desde aquella ciudad hasta la de Mexco. les prouean de lo necesario para su sustento y Viage Como mas particularm. se contiene en la dha zedula a que me Refiero. Y aora por parte del dho fr. Buena Ventura y Bañez seme a representado no seraura que por aora aya Nauio que Vaya en derechura a la Veracruz y que si fuere Con los Religiosos por honduras como lo esta

Concedido los ofiz. Rs. de aquel Puerto no daran cunplimto. a dha Cedula ni a los despachos que en su Virtud se hiciesen en la casa de la contratazion de Seuilla por no hablar Con ellos sino con los ofiz. de la Veracruz que es adonde se a de entregar y pagar el flete y proueer de lo necesario hasta Mexico y desde alli a Acapulco adonde se embarcaran para Philipinas y luego a la china Con que precisamte. de no hauer Nauio para la Veracruz necesita Encaminarse a Honduras sobre cartas o Cedula para que los oficiales Rs. de la dha prouincia y los de las demas que por aquella Via huuieren de proueer a estos Religiosos la cumplan Como si hablase con ellos Supp.me le mandase dar el despacho necesario para ello y hauiendose Visto en el consejo Real de las yndias lo he tenido por bien y por la presente Mando a los ofiz. Rs. de la Prouincia de Honduras y a los de la de Guatemala que si el dho fr. Buena Ventura y Bañez se embarcare en Nauio de honduras y llegare a ella Con los siete sacerdotes y Un lego de su orden que lleua en su compa. Paguen a los Mes. o Dueños de Nauio en que fueren lo que por despacho y Certificazon. de la casa de la contratazn. de Seuilla les constare an de hauer por Racon de concierto de su pasaje flette y su matalotaje y de los Libros y bestuarios que lleuaren, Para cuyo efecto mando asimismo al Presidente y Juezes oficiales de la dha Casa de la contratazion que en la misma forma que hauian de dar el despacho necesario para ello al dho fr. Buena Ventura y Bañez yendo en derechura al Puerto de la Veracruz se le den para que los oficiales Rs. de la prouincia de Honduras y los de la de Guatemala cumplan y hagan los gastos que con estos Religiosos hauian de hacer los ofiz. Rs. de la Veracruz en todo y por todo como se Refiere

en la dha zedula de Veinte y Nueve de Noviembre de seiscientos y sesenta y ocho sin limitacion alguna como si con ellos hablara y les fuera dirigida [illegible] y porque yendolos dichos religiosos [illegible] hasta la ciudad de Mexico adonde se an de encaminar yendo mas si fueren a Honduras, sin llegar a la ciudad de la Veracruz respecto de que el gasto que havian de hacer los oficiales reales de la Veracruz [illegible] los de Honduras y Guatemala sin que por esto se duplique el gasto de ninguna manera y en esta conformidad mando a los oficiales reales de las provincias de honduras y los demas del distrito de la Provincia de Guatemala lo executen y que cumplan lo conveniente en esta cedula y en la referida de Veinte y nueve de Noviembre de seiscientos y sesenta y ocho para que en ningun tiempo se pueda hacer [illegible] este gasto por dos partes por el perjuicio que de ello resultaria a la Real Hazienda y en lo demas que refiere en la dha zedula la dexo en su fuerça y vigor para que los ministros con quien habla acudan a estos Religiosos con lo que les tocare y perteneciere segun en la forma que en ella se contiene y declara que asi es mi voluntad y de la presente tomaran la Razon los Contadores de quentas que residen en el consejo de yndias y los ministros de la casa de la contratacion de sevilla a quien tocare fecha en Madrid a treinta de Marco de mill y seiscientos y sesenta y nueve años = Yo la Reyna = Por mandado de Su Magd = Dn Gabriel Bernardo de quiros = Y a las espaldas de la Real cedula estan quatro rubricas de firmas = y escripto lo siguiente = tomaron la Razon de la zedula de su Magd sus contadores de quentas del consejo Real de las yndias = Don Pedro de salinas y justaytte = D. Fernando q. de buitrago =

El Presidente Juezes oficiales Por su Magd de la Real audiencia de esta casa de la contratacion de las Indias de esta ciudad decimos que en virtud

fr. Buena ventura y bañez descalso de la orden de San Fco y ocho religiosos a la china por [illegible]

242

de la Rl Cedula de su Magd Retroescripta se a hecho concierto con el capitan Juan Ygnacio de [illegible] mre del Navio nombrado S. xptoval que de presente se despacha a la provincia de Honduras en compañia de la Armada del cargo del general Don Manuel de Bañuelos y sandoval cavallero de la orden de calatrava del consejo de su Magd en el de Guerra para que en el dho Navio lleve al Pe fr Buena ventura y Bañez descalso de la orden de san fco y ocho religiosos de la misma orden que con licencia de su Magd y a expensas de su Real Hacienda pasan a la china a la conbersion de los Infieles que los dhos Religiosos son los siguientes

1 — El Padre fr. Buena Ventura y Bañez Comisario Sacerdote natural de la Villa de elche en el Reyno de Balencia de hedad de sesenta años alto calvo y falto de los dientes de la parte de abajo

2 — fr Juan Martin Sacerdote natural de canales en el dho Reyno de treinta y tres años mediano de cuerpo Blanco y Rubio

3 — fr. francisco de la concepcion Sacerdotte natural de la Villa de [illegible] en el dho Reyno de hedad de treinta y quatro años de Buen cuerpo algo rubio ojos pardos

4 — fr. Blas Domingo saCerdotte natural de frias en el dho Reyno de treinta y quatro años de Buen cuerpo Blanco pelo negro

5 — fr. Juan Baptista Martinez Sacerdote natural de la Villa de caliche en el dho Reyno de Veinte y ocho años de buen Cuerpo Blanco ojos Azules señal de herida en medio de la frente

6 — fr. Blas garcia lego natural de la Villa de tembleque Arcobispado de Toledo de treynta y dos años Buen cuerpo Blanco señal de herida en el carrillo ysquierdo

7 — fr Antonio Rosado

8 — fr Juan de Jhesus

9 — fr Juan Barbon

que son por todos nueve Religiosos Incluso en ellos el dho Pe fr Buena Ventura y Bañez de los cuales los seis primeros se reseñaron en esta casa y a los tres ultimos se cometio a Don Berme ochoa de chinchetru cavallero de la orden de Sntiago Juez oficial de esta casa que asiste en la ciudad de cadiz al despacho de la dha

armada Para que mande hacer la Reseña de los dhos Religiosos y se de testimonio della para que conste, y por la dha zedula se manda a los ofiz.s R.s de la provincia de Honduras y a los de la de Guatemala que si el dho fr. Buena Ventura Y Bañez se embarcare en la nao de Honduras, y lleuare a ella con los siete Religiosos y Un lego de su orden que lleua en su compañia Paque a los mtes o Dueños de el Nauio en que fueren lo que por despacho de esta casa les constare an de Hauer por Razon del flete y Pasage y lo demas que en la dha zedula se conthiene hordenandonos por la dha zedula que en la misma forma que se hauia de dar el despacho al dho fr. Buena Ventura y Bañez yendo en derechura al Puerto de la Veracruz se disponga para que los dhos ofiziales R.s de onduras y los de Guathemala hagan los Gastos que con estos Religiosos hauian de Hacer los de Guatemala, digo de la Veracruz como se refiere en cedula de Veinte y nueve de Nouiembre de seiscientos y sesenta y ocho de que lleuan traslado autorizado y porque con efecto se embarcan en el dho nauio que Va a la dha prouincia de Honduras los dhos ofiziales R.s della an de Pagar al dho Juan Ygnacio de Cuellar mre. del dho nauio o a quien su poder huuiere = quatrozientos y Veinte y ocho ducados de plata que Valen ciento y sesenta mil y quinientos mrs. = los Ciento y ochenta ducados dellos por el flete de los dhos nueue Religiosos a razon de Veinte ducados cada Uno = ciento y quarenta y quatro ducados por Una Camara y quatro quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho en que los dhos religiosos Vayan decentemte acomodados reputando por cada Camara cinco Religiosos y a razon de ochenta ducados cada Una = y los ciento y quatro ducados restantes por quatro toneladas donde an de lleuar los Libros y Vestuarios los ocho de los dhos nueue Religiosos a Veinte y seis ducados cada Una, porque el lego queda excluydo de esta consideraçion que todo monta los dhos quatrozientos y Veinte y ocho ducados de plata

[illegible] los dhos ofiz.s R.s de la [illegible] Honduras a dho mre [illegible] Ygnacio de [illegible] su poder huuiere como dho es constandoles [illegible] nueue Religiosos fueron embarcados en [illegible] nauio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare [illegible] quatrozientos y Veinte y ocho ducados [illegible] correspondiente. Fha en Seuilla [illegible] [illegible] Religiosos y sesenta y nueue [illegible]

La Reina Governadora

Offiz.s dela R.l Hazda dela Ciud de Mexico dela Nueua España a ynstançia de Andres de Ledesma Procu.or Gen.l dela Prou.a de Filipinas dela Comp.a de Jhs mande dar, y di en veinte y cinco de Junio del año pasado de mil y seisçientos y sesenta y nueve la Cedula cuio tenor es como se sigue = La Reina Governadora. Pres.te y Juezes offiz.s dela Casa dela Contton dela Ciud de Sevi.a Por otra mi Cedula dela fha desta e dado liçençia a Andres de Ledesma dela Comp.a de Jhs Procu.or Gen.l dela Prou.a de Filipinas para que pueda Volver con un Compañero a aquellas Yslas y llevar consigo treinta y quatro religiosos y quatro legos de su orden y porque mi Voluntad es que sean proveidos de lo neçesario al viage los dhos treinta y quatro religiosos y quatro legos, os mando que de qualquiera Hazda R.l que as[i]o huviere en poder de vos el mi Thesorero o se mandaren reservar para pasage de religiosos, a las V.s les proveais de lo q fuere menester para su viage y matalotage desde esa Ciud hasta llegar a la de Veracruz conforme a la disposiçion del tpo de su partida y a cada uno de los dhos religiosos les dareis un bestuario conforme al que acostumbran traer y un colchon, una fraçada, y una almohada para la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y bestuarios desde sus Colegios y Casas a esa Ciud y la lleva de todo ello desde ella a la de San lucar

o Cadiz en loqual distribuireis dela dha Rl. Hazda. hasta
en cant. de mrs. [illegible] y setenta y dos mil quinientos y treinta
y seis mrs de v. en que van ynclusos los diez ducados que se dan demas
acada religioso delos que van por la Nra Espa. y veinte duc. de cada religioso
lego que conforme ala relacion que a echo los Contadores de cuentas que resi
den en el Consejo Rl delas Yn. se supone montara el gasto que se
ade azer en lo sobre dho esto sin el que ran de azer desde el dia que
salieron de sus colegios hasta llegar a la Ciud. [illegible] de siete
Rs cada dia por cada religioso contando [illegible] leguas por dia [illegible]
aveis de azer la cuenta por las certificaciones delos superiores delos
colegios de donde cada uno saliere y si los dos Rs de que aveis de
proveer acada uno delos dhos religiosos cada dia para su sustentacion
desde que [illegible] llegaren hasta que se enbarquen que con carta de pago del dho
Andres de Ledesma o de quien su poder huviere y esta mi cedula [illegible]
os sea rezevido y pasado en quenta a vos el dho mi thesorero lo que en
ello se montare y dareis orden como bayan bien acomodados en los navios
en que huvieren de yr aziendoles dar una camara entre cuatro o seis
dellos y con los mres o dueños de los navios hareis que se concierte lo que
por el pasage y flete delos treinta y cuatro religiosos y cuatro legos y de su
matalotage y delos libros y bestuarios que llevaren seles huviere de pagar
y el concierto que se hiziere provehereis que se ponga alas espaldas de un
traslado signado desta mi Zedula que por ella mando alos offs
dela Rl Hazda dela dha Ciud dela Veracruz que de qualesquier mrs
y Hazda Rl que fuere asu cargo paguen alos mres o dueños delos navios
lo que huvieren de aver por esta razon y que para su descargo tomen trasla
do desta mi cedula y el concierto echo con los mres y su carta de pago
con solos [illegible] recaudos sin otro alguno mando les sea rezevido y pasado
en qta lo que ansi dieren y pagaren y asimismo le mando que de alli ala
Ciud de Mexico provean aestos religiosos delo necesario para su
sustento y de cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y bestua
rios y que en la dha Ciud y puerto de San Juo. de Ulloa enfermar[illegible]

alguno delos Religiosos los hagan curar conforme ala orden
que sobre esto esta dada que con traslado signado desta mi cedula y
carta de pago y testimonio delo que se gastare mando seles reciva y pase
en cuenta lo que esto montare y alos offs Rs dela Ciud de Mexco
que el tiempo que alli estuvieren los provean delo que huvieren menester
para su sustentacion y mantenimiento y de cabalgaduras en que vayan
y lleven sus libros y bestuarios desde aquella Ciud al puerto de Aca
pulco y asimismo del matalotage y sustentacion de que huvieren neced.
para desde la Ciud de Mexco asta el puerto donde se huvieren de desenbarcar
en las Yslas Filipinas y si alli enfermaren los dhos religiosos los hagan
curar en la forma referida tomando para el descargo delo que en ello gastaren
testimonio signado de essno puco y carta de pago del dho Andres de Le
desma o de quien su poder huviere y que demas delo suso dho hagan
acomodar a estos religiosos en los navios que del Puerto de Acapulco
fueren ala Yslas Filipinas y que se yguale el flete que por la [illegible] dellos
y de sus libros y bestuarios se huviere de pagar desde el dho Puerto alas Yslas
Filipinas y que pongan el concierto alas espaldas de un traslado signado
desta mi Zedula por virtud dela qual mando alos offs Rs delas
dhas Yslas que luego como lleguen aellas estos religiosos paguen alos mres o
dueños delos navios en que fueren lo que se montare en el concierto que con esta
mi cedula o su traslado signado de essno puco y carta de pago delos tales mres
o dueños delos navios o de quien por ellos huviere de haver mando seles reciva
y pase en quenta lo que esto ymportare y los unos y los otros tendreis cuidado
que no aia desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena
cuenta y desta mi cedula tomaran la razon los Contadores de quentas que
residen en el Consejo Rl de Indias fha en Madrid a veinte y
cinco de junio de mil y seis y setenta y nueve años = Yo la Reyna
Por mandado de su Mag. D. Gabriel Bernardo de Quiros = Y agora el
dho Andres de Ledesma me a representado que aviendo acudido ala
Casa dela Contratacion de Sevilla con la zedula referida para que le
acudiesen con lo que por ella se mandava para el aviamto. delos treinta y

Quatro religiosos y quatro legos de su orden que lleua con lizencia
mia a Filipinas no lo havia hecho respecto de no tener dinero de lo
destinado para pasages de religiosos a las Yns. Suppme. fuese seruida
de mandar se le librase en la Caxa Rl. de vro Cargo la cantd. que en dha
Cedula se contiene y tambien los siete Rs. que se mandan dar al dia
a cada sugeto para el viage y sustento asta llegar a Seuia. y los dos Rs.
que se le dan para sustentarse el tiempo que estan esperando en aquella Ciud.
para enbarcarse en la forma que se a echo de algunos años a esta parte con
las demas misiones de diferentes religiones que an ydo a esa Provinç.
para que a este credito pueda allar quien le socorra para los muchos
gastos que precisamente a de hacer para conducir estos sugetos a partes
tan remotas = Y haviendose visto en el Consejo Rl. de las Yns. con los
papeles tocantes a esto y lo que sobre ello dijo el fiscal del y consultadoseme
he tenido por bien de dar la presente por la qual mando al Preste. y Juezes
offs. de la Casa de la Conttn. de la dha Ciud. de Seuia. que en conformd.
de lo que tengo dispuesto por la Cedula aqui ynserta hagan ajustar
la quenta de lo que por esta racon huviere de auer el dho Andres de Ledes
ma reduciendo los dhos vn cuento ciento y setenta y dos mil quinientos
y treinta y seis mrs de Vn. a plata con el premio a como al presente corre
por el gasto que a de azer en estos reinos con los dhos treinta y quatro
religiosos y quatro legos y asimismo de lo que montaren los siete Rs.
de Von. que se dan cada dia a cada religioso desde que salieren de sus Cole
gios asta el en que llegaren a la Ciud. de Seuia. ajustandolo por las
Certificaciones de los prelados de los Colegios de donde salieren como
esta mandado y tanbien los dos Rs. de Von. con que se les a de acudir
desde el dia que llegaren a ella asta el en que se enbarcaren para seguir
su viage y de lo que montare el gasto de los diez y ocho religiosos
que a de llevar en la flota que este presente año va a la Nueva Espa.
en que el y su compañero van ynclusos reducidos a plata como
queda dho le den certificacion para que en virtud della y desta mi
Cedula se lo pagueis al dho Andres de Ledesma, o a quien su poder tuviere

Como para que su fuente os mando lo hagais de qualesquier mrs y
Hazda. Rl. que huuiere, o entrare en la Caxa de vro Cargo sin en
bargo de las ordenes Gens. que huuieren dadas en contrario que para
este caso dispenso con ellas quedando en su fuerça y vigor para lo demas
adelante por quanto queda rota y chanzelada en la Sria. del Cargo del
Sro. vro infraescrito la Zedula original que en esta va ynserta de
veinte y cinco de Junio del dho año de seiscientos y setenta y nueve
para que en ningun tiempo se pueda vsar della que con traslado autorizado
de escno. pco. de esta mi Zedula y la Certificacion referida de los dhos
Prestes. y Juezes offs. de la Casa de la Conttn. de Seuia. y carta de pago
del dho Andres de Ledesma, o de quien su poder tuviere mando se os re
ciban y pasen en quenta los mrs de que en virtud le dieredes y pagaredes
sin otro recaudo alguno y asimismo mando a los offs. de la Rl.
Hazda. de los puertos donde llegare el dho Andres de Ledesma con los
dhos diez y ocho religiosos de su orden cumplan y executen lo conteni
do en la Cedula arriba ynserta segun y en la forma que en ella se
declara sin ynovacion, ni limitacion alguna y lo mesmo areis vosotros
para lo qual la dexo en su fuerça y vigor que asi es mi volunt. y que de la
presente tomen la racon los Contres. de quentas que residen en el dho
Consejo de Yns. y en la Contaduria de la dha Casa de la Contraton. que
que preuendran en esta mi Cedula lo conveniente al buen cobro de la
Rl. Hazda. y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca fha
en Madrid a catorce de Junio de mil y seiscientos y setenta años =
Yo la Reina = Por mandado de su Magd. Dn. Franco. Fernandez
de Madrigal = Y a las espaldas de la dha Rl. Cedula estan
quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente = Tomaron la racon
de la Rl. Cedula de su Magd. los Contres. de quentas que residen
en su Consejo Rl. de las Yns. D. Fernando de Buitrago Don
Po. de Salinas y Sultaite —

El Presidente y Juezes offs. de su Magd. de la Rl.
Auda. de la Casa de la Contraton. de las Yns. de esta Ciud. de Seuilla que en la ...

miento viatico y entretenimiento que en conformid.d delo que su mag.d
fue servido de consignar en ella al P.e Andres de Ledesma dela Comp.a
de Jesus y alos religiosos que delos treinta y ocho dela dha orden sele con
cedieron pudiese llevar en la Flota del cargo del Gen.l Don Joseph
Zenteno ordoñez Cav.o del orden de Sant.o que este año va ala Prov.a
de N.a Esp.a toca y pertenece alos trece sugetos incluso en ellos
el dho P.e Andres de Ledesma y vn Herm.o Coadjutor ymporta como
parece de vn ajustamiento echo por la Cont.ria principal desta casa seiscientos
y sesenta y nueve pesos de a ocho R.s de p.ta que valen ciento y ochenta
y vn mil novecientos y sesenta y ocho mrs aviendose reducido ala dha
especie de p.ta lo que monto el v.on con el premio de que al presente corre los
cuales dhos seiscientos y sesenta y nueve pesos an de pagar los offiz.s
R.s dela R.l Haz.da dela Ciu.d de Mexico al dho P.e Andres
de Ledesma, o aquien su poder huviere en virtud desta certificacion como
su Mag.d lo manda por la Zedula escrita en las tres oxas antes desta
por cuanto en su cumplimiento queda tomada la razon della en los libros
dela dha Cont.ria donde queda prevenido lo conveniente al buen cobro
dela R.l Haz.da y los dho offiz.s R.s de Mexico an de
tomar para su descargo la dha Zedula escrita en las tres oxas
antes desta certificacion y carta de pago del dho P.e Andres de
Ledesma o de quien su poder huviere constandoles que los dhos trece religiosos
se embarcaron para azer su viage en el navio nombrado N.ra S.a del
Rosario y S.n Ant.o que al presente se despacha ala Prov.a de N.a Esp.a
en conserva dela flota del cargo del Gen.l D. Joseph Zenteno
Ordoñez para que seles dio despacho de embarcacion en esta casa por que
si alguno faltare seles a de descontar delos dhos seiscientos y sesenta
y nueve pesos la cant.d que les correspondiere fha en Sevi.a a veinte
y ocho de junio de mil y seiscientos y setenta años

El Presidente y Juezes offiz.s por su Mag.d dela R.l Aud.a
dela casa dela Contrat.on delas Yndias desta Ciu.d decimos que por qu.to Su Mag.d por
su R.l Zedula cuio traslado autorizado es el otro escrito es servido de man
dar

alos offiz.s dela R.l Haz.da delos puertos donde llegare
el P.e Andres de Ledesma Procu.or Gen.l dela Prov.a de Filipinas dela
Comp.a de Jhs con los religiosos dela dha orden que por la dha Zedula se le
concede llevar alas dhas yslas Filipinas a costa dela R.l Haz.da que
cumplan y executen lo contenido en la Zedula inserta en la referida
segun y en la forma que en ella se declara sin ynovacion y limitacion
alguna y porque alos offiz.s R.s dela Veracruz toca la paga de lo
que montare el flete, comodidad y pasage que alos dhos religiosos se les da
lo cual ha de aver el mre del navio en que se embarcare segun el concierto
que su mag.d manda se haga y porque este se ee executo con P.o de Aguirre
mre del navio nom.do N.ra S.a del rosario y S. Ant.o uno delos dela
Flota que de presente se despacha ala Prov.a de N.a Esp.a a cargo del Gen.l
Don Joseph Zenteno Ordoñez Cav.o del orden de Sant.o los dhos offiz.s
R.s dela Veracruz an de pagar al dho P.o de Aguirre mre o aquien
su poder huviere seiscientos y veinte y cuatro du.s de p.ta que valen
duzientos y treinta y cuatro mil mrs que es la cant.d que corresponde
a trece sugetos incluso en ellos el dho P.e Andres de Ledesma y vn H.o
coadjutor porque aunque por la dha Zedula ynserta se concedieron trein
ta y ocho religiosos despues parece por la otra de que como dho es se saco el
traslado referido se reduxeron a diez y ocho los que avia de llevar
en esta ocasion el P.e Andres de Ledesma y este num.o es el que
aprovo el consejo y sin embargo pidio en esta aud.a que aunque te
nia facultad para llevar los dhos diez y ocho religiosos respecto
de que no avian llegado mas de trece seles diese despacho de embarca
cion para ellos que en caso de llegar tiempo los cinco restantes los
presentaria para que tambien seles diese a ellos asi lo mandamos
se execute van los dhos trece religiosos que son segun la
reseña que dellos se hizo delos nombres, edades, señas
patrias siguientes
El P.e Andres de Ledesma Procu.or Gen.l dela dha mision
natural de Lorca obpdo de Murcia de setenta a.s de mediana estatura trigueño

— El Her.º P.º Fraix filosofo natural de Sant.ª de Galicia de veinte y dos años buen cuerpo blanco cavello negro
— El Her.º Ant.º Serrano filosofo natural de Murcia de diez y seis años blanco señal de herida en la frente
— El Hermano P.º Cano theologo natural de bien servida Arzobispado de Toledo de veinte y tres años poco mas, o menos buen cuerpo blanco pelo negro
— El Her.º Fran.co P.º theologo natural de Lerida de veinte y quatro años poco mas, o menos buen cuerpo señal de herida encima del oxo yzquierdo
— El Her.º Fran.co Medel theologo natural de Zaragoça de edad de veinte y quatro años buen cuerpo blanco cavello negro
— El Her.º P.º de Prado filosofo natural de sanclemente en la Mancha alto de cuerpo blanco oxos negros de veinte y quatro a poco mas o menos
— El H.º Ant.º Rubet theologo natural de Mallorca de hedad de veinte y cinco años alto blanco Roxo
— El Her.º Ant.º Manconi filosofo natural de Valencia de veinte y dos años buen cuerpo blanco pelo negro
— El Her.º Man.l de Salazar theologo natural de S. Clemente en la Mancha de veinte y tres años mediano cuerpo blanco y rubio nariz grande
— El P.e Diego de Noriega sacerdote theologo natural de la Villa de Llanes obpdo de Oviedo de veinte y seis a. buen cuerpo blanco una estrella en la fren.te
— El H.º Fran.co Benitez coadjutor natural de Villa Carrillo obpdo de Jaen de treinta años buen cuerpo blanco pelo algo castaño
— El H.º Juan del Campo theologo natural de Granada de veinte y cinco años poco mas, o menos mediano de cuerpo blanco cavello negro
Son los dhos trece religiosos en que estan yncluso el dho P.e Andres de Ledesma y su Her.º coadjutor por cuio flete y pasage ande pagar los dhos off.es R.s dela Vera Cruz al dho mre P.º de Aguirre o a quien su poder huviere los dhos seiscientos y veinte y quatro du.s de q.e los duz.s y setenta dellos por el flete delos dhos trece religiosos a razon de veinte du.s cada uno: Ducientos y ocho duc. por dos camaras y tres quintos de otra de diez y ocho pies

de largo y ocho de ancho en que los dhos religiosos deuian decentemente acomodados reputando por cada camara cinco religiosos a razon de ochenta duc. cada una, y los ciento y cinquenta y seis restantes por seis toneladas donde an de llevar los libros los doce religiosos sacerdotes porque el Her.º coadjutor se excluie del t.º a razon de media tonelada cada uno y a veinte y seis du. que todo monta los dhos seiscientos y veinte y quatro du. que pagaran los dhos off.s R.s dela Veracruz al dho mre, o a q.n su po. der huviere constandoles primero que los dhos trece religiosos fueron embarcados en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare al respecto dela cant.d referida Sev.a veinte y ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta

La Reyna Gouern.a

Para q. los off.s de mex.co paguen a fr. Juan de Polanco dela orden de S.to Dom.º lo que huviere de haver en esta casa para el avian.to de 33 religiosos que lleva de Mex.co a filipinas a costa dela Real haz.da

Off.s R.s dela R.l Hazienda dela ciudad de Mex.co dela N. España. fr. Juan de Polanco dela orden de Predicadores difinidor y procurador general dela Provincia del S.to Rosario de filipinas me a echo relazion que aviendo p.... la ... de ... desevilla una cedula de ... de Marzo de mill y seiscientos y setenta y ocho, en que mande se ... quarenta religiosos y tres legos de su orden que con el ... ia lleva para la enseñanza y doctrina ... Yndios de aquellas yslas y su conbersion ... se les a... se con el avíamiento y demas cosas necesarias

el viaje en la forma que se acostumbra. y pedido [illegible] cum-
plimiento, respecto de tener promptos los religiosos para em-
barcarse con ellos en la flota que por D. Juan de [illegible]
a de yr a esas Provincias, a respondido la casa no ay en ella dinero
alguno destinado para pasaje de Religiosos [illegible]
como constaba de la cedula original y testimonio que presentaba
y el corto tiempo que ay y la falta de medios con que [illegible]
para los gastos precisos de la conducion sustento y emba-
rcazion de estos religiosos, suplicandome fuese servido
de mandar se le libre en la casa Real de Mexico
o en la de la Veracruz la cantidad que en la cedula
referida le esta librada en la casa de la contratazion
de Sevilla, y asimismo lo que importan los [illegible] Rs
de [illegible] la zedula se manda dar a cada religioso a dos
dia para su sustento y viaje desde que sale de sus con-
bentos hasta llegar a Sevilla a razon de ocho leguas
cada dia y los dos Rs con que se les acude a cada uno cada dia para
[illegible] el tiempo que se detiene en aquella ciudad
hasta la embarcazion en la forma que se acostumbra y se
a hecho de algunos años a esta parte con las misiones que
a pasado a esa ciudad a Filipinas y otras [illegible] para
que este credito pueda buscar quien le socorra para los
gastos referidos, y haviendose visto en mi consejo
Real de las Yndias la zedula original que presento de tres
de Marzo de seiscientos y sesenta y ocho y el informe
que hizo la casa de la contratazion de Sevilla por donde consta
no ay en ella dinero alguno de que darle satisfazion
de lo que montan los gastos del aviamiento de estos
religiosos y lo que sobre ello dijo el fiscal y consul-

tandoseme atendiendo al fruto grande que [illegible]
[illegible] la conversion [illegible]
[illegible] de Filipinas y teniendo por bien [illegible]
por la qual os mando que en conformidad de lo
dispuesto por la zedula [illegible]
y sesenta y ocho, [illegible]
co las ochozientas y treinta y seis mill [illegible]
mrs. de plata que por ella se libraron en la casa de la
contratazion de Sevilla, de qualesquier [illegible]
que tuviere entraren en la caxa de [illegible]
como [illegible]
Cedulas y hordenes generales que estubieren dadas [illegible]
que por esta vez y para en quanto [illegible] las derogo
y anulo, dexandolas para en lo demas en su fuerza y
vigor que con esta mi zedula y carta [illegible]
D. Juan de Polanco o de su persona [illegible]
mando se reciban y pasen en quenta las [illegible]
cientas y treinta y seis mill seiscientos y setenta [illegible]
[illegible] otro recado alguno [illegible]
de la [illegible] a la razon [illegible]
[illegible] dha. casa de la contratazion de Sevilla [illegible]
[illegible] con esta mi zedula y [illegible]
de [illegible] de seiscientos y sesenta y ocho.
en los libros de su cargo [illegible]
D. Juan de Polanco la dha cant. para que [illegible]
en ningun tiempo la pueda cobrar [illegible] parte
y la zedula [illegible] que se le a dado para llevar
a Filipinas los [illegible] treinta religiosos y tres legos
con que se manda a la dha casa de la contratazion
les de el aviamiento necesario para pasar a aquella

Islas no se a chancelado por averse de pagar [illegible]
los siete R[illegible] [illegible] Nillon. con que se manda [illegible]
dhos religiosos. los dias que se detuvieren [illegible]
los años [illegible] expresa que se le [illegible]
[illegible] alla [illegible]
[illegible] que todos sea [illegible]
[illegible] a filipinas porque (eso lo an de executar
las personas aquien [illegible] se manda. en la dha zedula
para lo qual la de [illegible] en su fuerça y vigor y con la ampliazion
y disposizion que en ella se refiere para que cada uno dellos
la cumpla. y execute en la parte. que les tocare. y pertenecere, respecto de que en esta. solo se le libran. en la caxa R[l].
de [illegible] cargo los dhos ochozientos y treinta y seis mill:
Seiscientos y setenta mrs. de plata. Como vale fendo
y asimismo tomaran la razon. de esta mis cont[adore]s
de quentas que residen. en el consejo Real de las yn[dia]s
para que en todas p[ar]tes conste. se le libra. esta cant[ida]d
y aya la buena. quenta y razon. que conbiene que
asi es mi voluntad. fha en M[adri]d a veinte y tres
de Abril. de mill y seiscientos y setenta años: yo la
Reyna = Por m[anda]do de su Mag[esta]d: francisco carrillo =
y a las espaldas de la dha Real. cedula. estan seis Rubricas de firmas: y el [illegible] siguiente: tomaron
la razon de la Real cedula de su Mag[esta]d sus
Contadores de quentas del consejo Real de las yn[dia]s:
D[o]n Pedro de salinas y justa y te = D[o]n ferd[inan]do g[onzale]z de buitrago:

En la q[ontadurí]a Princip[a]l desta casa de la cont[rataci]on de las yn[dia]s se tomo la raz[o]n desta R[ea]l cedula de su Mag[esta]d y en los libros de la dha cont[adurí]a queda prevenid[o] como por esta dha cedula se libran al P[adr]e fray Ju[an] de Polanco de la orden de S[an]to Dom[ing]o los ocho cientos y treinta y seis mil seis[cientos] y setenta m[aravedí]s de q[ue] [illegible] cont[ado]res en ella para que no se puedan cobrar por dos p[ar]tes y la misma prevenzion queda hecha en la cedula de [illegible] de [illegible] quese refiere en esta sevilla [illegible] de Junio de 1670 [illegible] y se advierte que la dha cedula de [illegible] de marzo de [illegible] queda recogida en esta casa para mayor resguardo de la R[ea]l haz[ien]da [illegible]

[rubric]

P[adr]e Juan de Polanco
Con 33 religiosos
de la orden de santo
Domingo a filipinas

El Pres[iden]te y Juezes o[ficiale]s Por su Mag[esta]d de la Real
Audiencia de la casa de la contratazion de las yn[dia]s desta ciudad:
Decimos que en conform[ida]d de lo que su Mag[esta]d es servido de
Mandar por su Real cedula cuyo tr[asla]do autorizado esta
de Antes de esto scripto nos consertamos con Juan Ant[oni]o
hugo m[aestr]e del navio nombrado N[uestr]a S[eñor]a de la [illegible] que de presente
se despacha a la provinçia de Nueba españa en conpañia
de la flota del cargo del general Don Joseph Centeno Ordoñez Cavallero del orden de S[an]tiago para que lleve
en el dho navio treinta y tres religiosos de la orden de
Santo Domingo los tres legos, que todos van. con lizen[cia]
de su Mag[esta]d y a expensas de su Real hazienda. a las
Islas filipinas en conpañia del P[adr]e fr[ay] Juan de Polanco.
de la dha orden. difinidor y Procurador general de la prou[inci]a
del santo Rosario dellas los quales dhos religiosos estan
aprobados por el Real. Consejo de las yndias y segun la
reseña que dellos se hizo son de los nombres. hedades y
señas siguientes ____________

fr. Juan de santa cruz sacerdote teologo natural de Bataras tierra de Valladolid. de veinte y cinco años ojos Azules.
blanco. y rubio: ____________

fray Geronimo de Ulloa. saçerdote teologo natural de Ribadabia. en Galiçia de veinte y ocho años buen cuerpo pelo
negro lunar. en el carrillo derecho: ____________

4. fray Mateo gonzalez saçerdote. natural de Balberde Junto
a S[an]ta olalla. de veinte y seis años blanco ojos Azules
Pequeño de cuerpo: ____________

fray Melchor Lorenzana. saçerdote teologo natural
de Leon. de veinte y seis años buen cuerpo frente
grande ojos Azules: ____________

fray fr.co Gonz.l de Nova. sacerdote teologo natural de Mancilla. tierra de Leon. de Veinte y siete años blanco buen. Cuerpo ojos pequeños

fr. Matias Ramon. sacerdote teologo natural. dela Villa de Valera. en cuenca, de Veinte y cinco años buen cuerpo Moreno ojos pardos

fray Pedro gonzalez sacerdote teologo. y Predicador natural desalamanca de treinta años pequeño de cuerpo moreno ojos Pardos:

fray Diego ortuz teologo natural. de almendralejo en estremadura de Veinte y tres años buen cuerpo picado de biruelas señal de herida en la barba. en el lado d.cho

fray Diego del Villar sacerdote teologo natural de [illegible] da. en La Mancha. obispado de cuenca. de Veinte y quatro años buen cuerpo blanco y rubio señal de herida en la frente:

fray Joseph [illegible] Diacono teologo natural de [illegible] [illegible] de [illegible] años pequeño de cuerpo [illegible]

fray [illegible] subdiacono teologo natural [illegible] natural de Veinte y dos años buen cuerpo blanco ojos pardos.

fray Pedro dela Puente. acolito teologo natural de Madrid de Veinte años pequeño de cuerpo blanco y algunas manchas de biruelas.

fray Juan de S.to Domingo acolito filosofo natural de tierra de Viscaya de diez y ocho años buen cuerpo señales de biruelas

fray Miguel Rodrigo acolito filosofo natural de perosillo obispado de salamanca de Veinte años moreno buen cuerpo ojos Pardos

fray Alonso Dominguez subdiacono filosofo natural de Vn lugar junto a salamanca que se llama [illegible] de Veinte y Vn años buen cuerpo señales de biruelas chato.

fray [illegible] Diacono teologo natural dela Villa de

[illegible] de [illegible] en Asturias de Veinte y tres años algo pequeño Moreno ojos azules.

fray Joseph [illegible] Diacono filosofo natural dela Villa de [illegible] en Asturias de Veinte y tres años buen cuerpo blanco y rubio

fray [illegible] dela [illegible] Diacono filosofo natural de [illegible] obispado de Burgos de Veinte y tres años buen cuerpo [illegible] ojos azules:

fray Domingo [illegible] subdiacono natural de [illegible] de Veinte y [illegible] años pequeño de cuerpo moreno [illegible]

fray Juan Calvan subdiacono filosofo natural de [illegible] de Veinte y dos años pequeño de cuerpo blanco ojos [illegible]

fray Domingo de echavarria. subdiacono filosofo natural de [illegible] en Viscaya de Veinte y Vn años buen cuerpo blanco señal de herida en la frente.

fr. Jazinto [illegible] sacerdote teologo y Predicador natural de Zaragoza de Veinte y nuebe años blanco [illegible] [illegible] decabo.

fray Tomas [illegible] sacerdote teologo natural de [illegible] de [illegible] y ocho años moreno Cerquillo negro [illegible].

fray Juan [illegible], Diacono teologo natural de [illegible] de Valenzia de Veinte y tres años buen cuerpo moreno [illegible]

fray Diego de Almazan acolito filosofo natural de [illegible] en Nabarra de Veinte años buen cuerpo pelo negro.

fr. Joseph de Pinos subdiacono filosofo natural del [illegible] junto a Zaragoza. de Veinte y Vn años alto blanco [illegible]

fray Rafael Parello sacerdote teologo y Predicador natural del Reyno de Valenzia. de treinta y quatro años buen Cuerpo blanco cabello negro.

fray Antonio Pons sacerdote natural de Valenzia de Veinte y siete años buen cuerpo blanco cari Aguileño

fray Pedro fenollar sacerdote natural. de Mallorca de

treinta y cinco años, buen cuerpo moreno entradas de calbo.

Fray Reymundo Mattovel lego natural de Zaragoza de ve[inte]
y nueve años pequeño di cuerpo calbo.

Fray Jorge [illegible] lego natural de [illegible] de [illegible]
años alto moreno [illegible].

Fray Mateo [illegible] lego natural de [illegible]
de veinte y seis años pequeño de pecho blanco.

Fray Domingo [illegible] sacerdote teologo y predicador natural
de zaragoza de veinte y seis años blanco y rubio.

que son los dichos treinta y tres religiosos por cuyo flete y pasaje
ande pagar los oficiales reales de la ciudad [illegible]
de la Veracruz al dicho Juan Antonio Hugo [illegible]
mil quinientos y setenta y ocho ducados [illegible]
[illegible] y noventa y un mill setecientos [illegible]
[illegible] porque aunque son treinta y quatro religiosos con
el dicho fray Juan de Polanco el mismo [illegible]
[illegible] cantidad [illegible] de la real hacienda
por lo que a su persona tocare [illegible] de los
dichos treinta y tres religiosos por cuyo flete y pasaje
ande pagar como dicho es los dichos oficiales reales de la
Veracruz al dicho Juan Antonio Hugo o a quien su poder
huviere los dichos mill quinientos y setenta y ocho ducados
de plata, los seiscientos y sesenta ducados de ellos por
el flete de todos los dichos treinta y tres religiosos a ra-
zon de veinte ducados cada uno: quinientos y vein-
te y ocho ducados por seis camaras y tres quintos de otra
de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que
los dichos religiosos vayan decentemente acomodados
reputando por cada camara cinco religiosos a razon
de ochenta ducados cada una: y los trecientos

251

y noventa ducados [illegible] por quinze toneladas donde
ande llevar los libros los treinta religiosos [illegible] por-
que los tres legos [illegible] a razon de media tonelada
y a veinte y seis ducados cada una, que todo monta los dichos
mill quinientos y setenta y ocho ducados que pagaran los dichos
oficiales [illegible] de la Veracruz al dicho Juan Antonio Hugo [illegible]
o a quien su poder huviere. Contandoles primero que los dichos
treinta y tres religiosos fueron embarcados en el dicho navio
porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare al
respecto, [illegible] este [illegible]. Y a de presentar el dicho
fray Juan de Polanco con los treinta y tres religiosos
[illegible] en [illegible] ciudades [illegible]
[illegible] del Consejo de su Magestad [illegible]
en la Real Audiencia de esta casa [illegible] los señores
Don Joseph de Veitia [illegible] y Don [illegible]
y [illegible] cavalleros de la orden de [illegible]
[illegible] jueces oficiales de esta casa [illegible]
dichas ciudades [illegible] dicha flota para que
manden [illegible] a los dichos religiosos en la lista
de pasageros de la dicha flota; y se advierte que el dicho
padre fray Juan de Polanco es de hedad de cinquenta y [illegible]
años rubio [illegible] y alto. Fecha en Sevilla a treinta de junio
de mill y seiscientos y setenta años:

CONTRATACION, 5539. Libro 5º.- Años 1625-1660

1 — 1092 — 2

Los pasajeros que se despachan a la alguacil perez villa de (Rumad?) cargo del general el Marques de Ca... martinez Campo sucriado n.
Gavriel martinez campo

en ... de Marco

n. Don Diego de araujo se despacho a la provincia de ... por ...
...donde ... ciertos Reynos y lleva consigo a ...
Alonso garcia Romero sucriado n. de la Puebla de ...
H. de Al. Romero doña Ant.a de castro ~~y de Maria ...~~ = garcia
de Su Mag.d = en galeones
en mend.o Alonso Romero = entre Renglones. ...
de castro = testado y de Maria Rodriguez ... de los galeones.

en ... del d.o

11. Bartolome martin n. del lugar del castañal ... en galeones

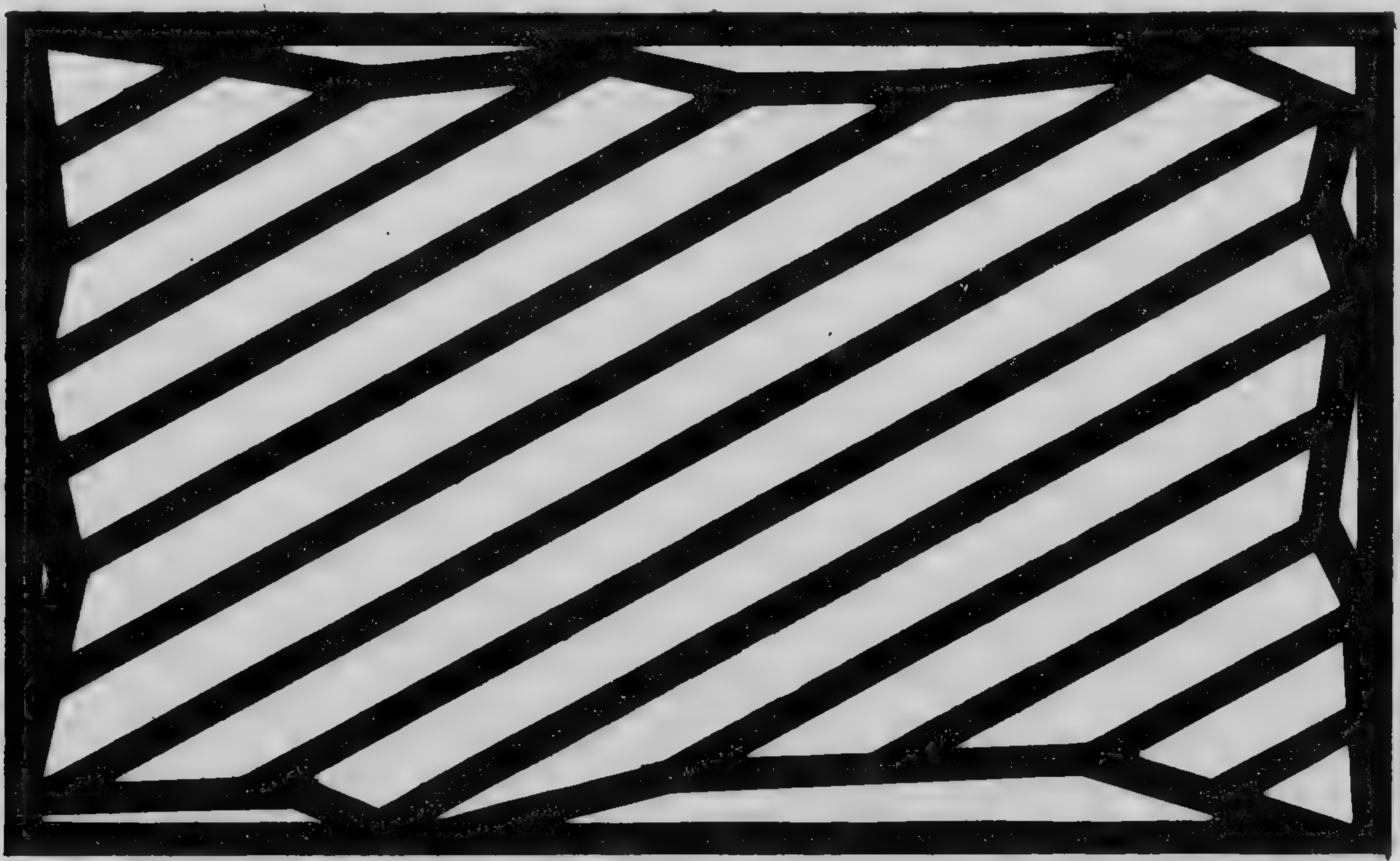

DOCUMENTO DETERIORADO.

Los pasajeros que se despachan a la ... alguacil por cedula de Su Mag.d
Cargo del general el Marques de Ca... martinez Campo su criado. n.l
Gavriel martinez campo

En [illegible] de Marco

Don Diego de araujo se despacho a la provin[cia]
donde viene ciertos Reynos y lleva consigo a — de
Alonso garcia Romero su criado n.l de la Puebla de — por
h. de Al.o Romero ~~y de Maria Rodriguez~~ doña Ant.a de castro — garcia
de Su Mag.d = en galeones —
en mend.o Alonso Romero = entre Renglones. d.
de castro = testado y de Maria Rodriguez de los palacios.

En [illegible] del dho

n.o 4 Bartolome martin n.l del lugar del castañal h. de ... serna — en galeones —
martin salbador y de ana diaz se despacho a su porcion de
tierra firme por cedula de Su Mag.d y lleba 480 —

Fran.co fernandez n.l de la villa de ... h. de
fernandez y catalina la montera y ... [Rod]rigez de leon y
lleba consigo a —
Mateo fernandez su hijo ... Salamanca h. de
Maria de Torres los quales se despachan por cedula
del dho Bar.me martin en el navio m.e de Urquiçu —

En [illegible] del

florencio de Mendoça n.l de Sevilla ... [Es]cobar se despacho a car[go] — en galeones —
Varela y mendoça se despacho al ... capitan general de la
D. Agustin de corça como p.e 432 lleba una hija y
criados y treçientos

En [illegible] del

n.o 4 Catalina de castro n.l de Sevilla h. de ... Ant.o Ruiz de
doña Catalina de escobar se despacho diz como todo pareze
en compañia de su marido y lleba co[nsigo] de esta razon —
fran.co de molina su suegro n.l de Sevilla h. de Ju.o bautista bazan
Saen y de catalina de Jesus se despacho al ... por
Diego de escobar y castro su hermano consigo a —
en el navio m.e Marcos de Urqu[içu]

uu de Marzo

...la de montalban Hijo de
...no y de leonor lopez se despacho al piru
...e su mag. y lleva consigo a
...nieto su muger n. de la puente del Arçobispo H.
...altasar nieto y de catalina fernandez ya
...d Baltasar hijos de la suso dha y de Francisco
...su primer marido = y el dho Miguel Cataño dio fian
...de cinquenta ducados de que dentro de tres
...entara en esta casa la informacion de la dha
...nieto su muger y de sus hijos se da en suma
...forme las ordenanças desta casa la qual otorgo
...ando ante Ant° de medina sanchez scriv° por
...casa de que tomo la razon el fiscal de
...uales se embarcaron en el navio m. Mar
... queba en conserva de los galeones

en ... de Marzo

...carmona H. de Rodrigo ... y de leonor
... al piru y lleva consigo a
... n. de carmona H. de Diego
... Mariana diaz de ... ya
... sus hijos ya
...riado n. de Sanlucar de Barra
...despinosa y de Maria guerra
...n en virtud de cedula de su mag.
...arcos de urquicu que ba en conpañia

... y de abril

...sello n. del Corral de almaguer
...rtinez del campo y de adeba y de

~ en galeones –

fi, A

2

Catalina Tellez se despacho al piru por cedula de su mag. y lleva consigo a Marcos martinez Campo su criado n. del Corral de almaguer H. de Gabriel martinez campo y de Ana garcia

nº vy. Bartolome hidalgo H. de Ju° hidalgo y de Maria de quixota n. de Calamea se despacho al piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a Ju° garcia su primo n. de la dha villa H. de P° garcia y de Juana martin
en el navio m. de Marcos de urquicu que ba en conserva de los galeones

en uy de abril

Francisco de Bustamante n. de Sevilla H. de ... de la serna y de Juana de Bustam.te se despacho al piru proveido del Arçobispo de Lima como pareze f. 480 – en galeones –

nº vuy. Martin perez de leon n. de sevilla H. de Blas perez de leon y de doña Ana de leon se despacho al piru y lleva consigo a fran.co garcia de oñate su criado n. de Salamanca H. de Ant° garcia y de Ger.ma de oñate por cedula de su Mag. en el navio m. de Marcos de urquicu

nº ... el capitan y sargento mayor Diego de escobar se despacho a cartaxena donde ba por Gobernador y capitan general de la provincia el qual ba en galeones y lleva una hija y un hermano y una sobrina y seis criados y tres criadas cuyo despacho se remitio a Don Ju° Ant° Ruiz de Solanos juez de la contratacion de cadiz como todo pareze por los recaudos que quedan en la escriv.nia desta casa – en galeones –

nº ... Gregorio bazan n. de Madrid H. de Ju° bautista bazan y de Maria de la cruz castillo se despacho al piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a

= 1606 en el Mar =

Alonso Ramos Villalobos n.[l] de oliva H. de Ju[an] Ramos Villalobos y de Ana barquez de portillo sedes. pacho al piru porcriado del dh[o] Gregorio Bazan enel nauio m[aest]re. Marcos de Vrquicu encomp[añi]a delos galeones.

= en v deabril =

G[uiller]mo de Salzedo n.[l] de Seuilla H. del mismo y de doña francisca decarabajal sedespacho al piru porcriado de don fray Angelo Maria Arcobispo de mira como pareze fl. 480 — en galeones —

n[o] 81. Adrian sanchez de Linares n.[l] de Toledo H. de Ant[onio] sanchez y de Beatriz albarez sedespacho a tierra firme porcedula de Su Mag[esta]d. enel nauio m[aest]re Marcos de Vrquicu encompañia delos galeones ——

n[o] 82. Ju[an] Ruiz de Salazar n.[l] de Miranda de Ebro H. de el mismo y de Catalina suarez depinedo sedespacho al piru porcedula de Su Mag[esta]d en Vno delos nauios que fueren enconserba delos galeones ——

n[o] 83. Catalina delaconcep[ci]on n.[l] de Seui[ll]a H. de Ysabel de Serrera y de P[edr]o de alcazar sedespacho acartaxena aestar encompañia de su marido y lleba consigo asumadre ——

Ysabel de Serrera n.[l] de Seui[ll]a H. de Simon Rodriguez y Juana Rodriguez de Serrera = porcedula de su mag[esta]d enel nauio m[aest]re. Marcos de Vrquicu encomp[añi]a delos galeones —

Albaro Roman n.[l] del lugar de guarena H. de Pedro Roman y leonor gonçalez sedespacho al piru porcriado de don fray Angelo Maria Arcobispo de Mira como pareze fl. 480

= en viij deabril =

n[o] 84. Ant[onio] Coronel sedespacho alas prouinç[i]as del piru donde vino a — en galeones —

= 1606 en el Mar =

estos Reynos = Aqual dia fianço encantidad detreinta ducados de que dentro de dos meses presentara enesta casa la cedula de Su Mag[esta]d que acusa la certificaçion de Sebastian dela Vega que tiene presentada. la qual fianza otorgo Duarte coronel enrriquez ante Ant[oni]o de medina sanchez propietario desta casa deque tomo la Razon el fiscal de Su Mag[esta]d ——

= en 18 deabril =

n[o] 85. El cap[it]an Miguel suarez de Riuera sedespacho al nuevo Reyno de granada donde ba porcontador dela Real haz[ien]da dela prouinç[i]a de antioquia y lleba consigo a —— — en galeones —

Doña Mariana de alzuica y dominga su muger ya ——

Doña Jordana = y don Fran[cis]co sus Hijos ya ——

Martin perez de azque n.[l] de Renteria H. de Martin de azque y de Madalena de aubieta ——

Martin saenz de echauarria n.[l] de fuente Rabia H. de Juanes de echeuarria y de catalina de carualleta ——

Catalina albarez n.[l] de ledesma H. de Alonso mendez y de Maria albarez ——

Antonia demerto n.[l] de Seui[ll]a H. de Baltasar R[odrigue]z y de Mariana Ximenez. Todos suscriados porcedula de Su Mag[esta]d enlos galeones de Su Real Armada

= en e de abril =

Andres de Torres sedespacho acartaxena porcriado del dotor Don Matias suarez can[onig]o de cartax[en]a y ——

Ant[oni]o perez asimismo sucriado que ambos binieron de aquellas partes como pareze fl. 480

n[o] 86. Ju[an] sanz de Villa nueua n.[l] dela ciu[da]d de çaragoça H. de Ju[an] sanz y de Maria sanz de Villa nueua sedespacho — en galeones.

= 1610 =

al piru por cedula de su mag. y lleba consigo a ——

Domingo abadia su primo n. de caragoca h. de Baltasar abadia y ysabel de armolea ——

Gabriel Riyol su criado n. del lugar de la muela hijo de P.o Riyol y de Catalina de asso = en galeones

Maria del piro n. de sevilla se despacho a tierrafirme en comp.a del lic.do Ju.o baut.a de ortega su hijo cand. de panama = doncella — en galeones

Jacinto de ortega su sobrino n. de sevilla h. de luis de ortega y de francisca muñoz como parece a 480

N.o 24 Rodrigo troncoso de sotomayor n. del valle de miñor jurisdicion de la ciudad de tuy h. de Ju.o troncoso de sotomayor y Costança suarez de puga se despacho a la provincia de quito y lleba consigo a — | Despacho otro criado n. Alonso sanchez de figueroa como p.e a 4 | Despacho una criada n. Catalina de peña a 5

Doña Manuela cornejo su muger n. de Madrid h. de Damian cornejo y de Doña Ana de saabedra ——

Maria troncoso de sotomayor su hermana que ba en lugar de una criada ——

Blas de la fuente su criado n. de calamanca h. de Pedro de la fuente y de Barbora de armenteros = por cedula de su mag. en qual quier navio que ba a tierra firme y el dho Rodrigo troncoso dio fiança en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses representara en esta cassa la informacion de Blas de la fuente echa en su tierra conforme las ordenanças desta cassa la qual otorgo felipe de salas ante Ant.o de Medina sanchez scriv.o pro. de esta cassa de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d —— fi.a

en 5 de abril =

N.o 27 El cap.an Alonso quadrado cid se despacho a Cartagena donde vino a estos Reynos en los galeones de la Real armada por cedula de su Mag.d y lleva consigo a Lorenço de soto su criado que asimismo vino de aquellas partes —— 4 en galeones

= en 5 de abril =

N.o 28 Ju.o ortiz de mendieta se despacho al piru donde vino a estos Reynos en galeones. el qual dio fiança en cantidad de veinte ducados de que dentro de un mes representara por su parte la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega la qual otorgo Ju.o de luxa Recalde ante Ju.o de san Ubal s.o en el off.o de Joseph de villa nueva y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d —— en galeones fi.a

N.o 28 El D.or Don fabian de valdes se despacho a cartagena donde vino a estos Reynos y lleba consigo a —— Jusepe Jayme y —— Felipe Pollo sus criados que ambos vinieron de aquella provincia y el dho Doctor dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses representara en esta cassa la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual fiança otorgo el cap.an Diego lopez arias ante Bar.me de Ureña scriv.o en el off.o de G.o Rodriguez de salas de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d = en galeones —— en galeones | Despacho otro criado n. Ant.o hernandez como p.e a 5 fi.a

Alonso sanchez de figueroa n. de badajoz h. del bachiller Ant.o sanchez [illegible] y de ysabel braba de figueroa su muger se despacho a la provincia de quito por criado de R.o troncoso a 3

= JOX ⸗

Nº 22 j — el cap.an Alonso Turrillo de yebra se despacho a cartax.e donde
Vino y ba a fundar casa de moneda en el nuevo Reyno
de granada y lleva consigo a
~ Ju.o bautista Natural de Borgoña offi.al tallador de cuños
~ Ju.o delaera n.l de Valladolid. H. de sebastian dela bera
y de maria de morales y su muger
~ Maria perez n.l de Portillo H. de bucar perez y de Ca
talina Dominguez y
Gregorio su hijo de diez años
~ Andres martinez n.l dela Villa de cerraxon H. del mismo
y de Maria sanchez = y su muger
~ Doña Ysabel de castro n. de Borox H. de P.o de coca y de
ysabel de castro
~ Marcos de aguirre n.l de segouia H. del mismo y de Ma
ria perez
~ Pedro martinez del olmo n. de segouia H. del mismo y
de Ysabel martinez
~ Pedro hernandez n. de segouia H. del mismo y de ca
talina de cantipalos
~ Pedro brauo cauallero n.l dela Villa de las brocas H. de
el mismo y de Ana brauo su muger
~ Fran.co de arboleda n.l de Madrid H. del mismo y de
doña Juana de angulo = por cedula de Su mag.d y el d.o
cap.an despacho el año pasado de 631 en Virtud de la d.a
cedula cantidad de offi.es como p.e en el libro de d.o año
a 1282 y estos ban en el nauio n.e de Marcos de Vrquiçu

Don Ju.o de Riuera n.l de Seuilla H. de fran.co de armero arraque
y doña Gregoria de Riuera se despacho al piru por criado de
Don fray Angelo m.a Arcobispo de mira como parezi a 148

= JUX ⸗

— Diego Alonso cortes n.l de Don Benito H. de Alonso mo
reno y de ysabel Rodriguez se despacho al piru por
criado de su pariente clerigo presuiteo como p.e a 148

Nº 22 y. Sebastian Rodriguez de Bustam.te se despacho ala prouy.a
de guayaquil donde ba por contador dela Real haz.da
de aquella prouy.a = por cedula de su Mag.d en el nauio
m.e Marcos de Vrquiçu

— Ant.o Hernandez se despacho ala prouy.a de cartaxena donde
Vino en seruiç.o del D.or Don fabian de Valdes como p.e a 4

= en e 4 de abril =

— Catalina de Peña n.l de Seuilla H. de fran.co dela peña
y de Maria martinez se despacho a quito por criada
de Rodrigo troncoso de Sotomayor como p.e a 3

— Gr.mo Tirado n.l de Madrid H. de lazaro de Tirado
y de Juana de Velasco se despacho al piru por criado
de Don Amaro florez de gamboa Canonigo del cuzco
como pareze a 81

Nº 22 iij. Don fernando de ayala y auila n.l de Toledo H. de
Don fran.co de ayala y de Doña Gr.ma de medina se des
pacho a Puerto Velo por cedula de su Mag.d en qual
quier nauio que ba a tierra firme con los galeones

= en e 4 de abril

Nº 22 iiij. Don lorenço de solanes n.l dela Villa de Reus en el
Reyno de cataluña hijo de Ant.o de Solanes y de
Geronima de Riuas y baldrique se despacho al piru
por cedula de su mag.d en los galeones de la
Armada que este año ba ala prouy.a de ti.e

== 1592 a[illegible]

= en [illegible] deabril

Pedro Vecerro n[l] de calamonte hijo de fabian martin y de buena cabrera se despacho al piru por cedula de Su Mag[d] y lleva consigo a Su muger

Catalina Ramos n[l] de calamonte h. de Alonso gonçalez marruno y de maria Rodriguez ya

Juana = y Alonso sus hijos ya

Ana Ximenez n[l] de calamonte h. de Juan moreno y de elvira garcia la qual va a hazer vida con Ju[o] lopez Vezerra su marido = en el navio n[e] de Marcos de Urquiça —

N. 88 VI. | Don Baltasar de scovar maldonado se despacho a cartagena donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Martin de sarmiento su sobrino n[l] de monreal h. de P[o] de sarmiento y de Maria de monreal —

Doña Maria Seavila su muger n[l] de la puente don gonçalo h. de Ju[o] de ... bermejo y doña Marina caravajal

Doña Marina de caravajal n[l] de la puente h. de P[o] de aguilar y de elvira de caravajal —

Alonso gomez n[l] de la puente h. del mismo y de Ynes Daza

Ana del pino su muger n[l] de la puente h. de Miguel del pino y de Ana fernandez la galana

Felipe Corita n[l] de Torrefresneda Velasco h. de Diego de Corita y de Juana bautista = dio fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara por su p[te] la cedula de Su Mag[d] que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega la qual otorgo Baltasar lopez melgarejo ante Ju[o] de sandoval s[o] en el off[o] de Villanu[a] de que tomo la Raz[on] el fiscal de su mag[d]

Los cont[dores] en este despacho no hizieron el viaje y se les refrendo la lic[a] que tenian para yr en qualquier navio que va a la costa de tierra firme en comp[a] de la flota de nueva esp[a] general don lope de Hoces este año de 62 —

Los criados del dho don Baltasar no fueron con el y fueron a la ... en la dha flota de nue[a] esp[a] en comp[a] de don fran[co] te... gu[or] de la dha y ... como p[e] 12

fi[a]

N. 88 VII | Don Miguel negrete n[l] de Medina del campo h. de Teodoro gonçalez negrete y de Doña Ana de ... se despacho al piru = y dio fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa por su parte la cedula de Su Mag[d] que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega = y assimismo la informacion de su limp[a] hecha en su naturaleza conforme las ordenanças desta casa la qual otorgo Nicolas de zegeda ante Ant[o] de medina sanchez s[o] propiet[o] desta casa de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag[d] = en galeones — | en galeones fi[a]

N. 88 VIII | Don Jacinto hurtado Cortes se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag[d] en los galeones — | en galeones

== en [illegible] deabril ==

Ju[o] lopez de lezcano n[l] de Merida h. de gonçalo perez de lezcano y de Maria Alonso se despacho al piru en comp[a] de P[o] Vecerro como p[e] ... y por certificacion el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de Su Mag[d] que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega la qual otorgo Greg[o] alexandro ante Br[me] de Urena s[o] en el off[o] de P[o] Rodriguez de salas y della tomo la Razon el fiscal de su mag[d] | fi[a]

== en [illegible] deabril

N. 88 IX. | Rodrigo salcedo n[l] de merida h. de Xpobal sanchez y de catalina sanchez se despacho al piru por cedula de Su Mag[d] y lleva consigo a

Maria de Ponga su muger n[l] de merida h. de Ju[o]

falcon y de Ysabel de la gomga ya
Xpobal = y Pedro sus hijos ya
Ju.o montero n.l de merida H. de Diego lorenço y
de Mari gonçalez la montera
Ant.o falcon n.l de merida H. de Ju.o falcon y de
Ysabel de la gomga
Catalina sanchez n.l de merida H. de Rodrigo sal
ouero y de Catalina sanchez = en el nauio m.e
Marcos de Vrquicu en conp.a de los galeones

en ... de abril

García Jurado n.l de Alora H. de P.o sanchez ballenato y
de queteria lopez
Bartolome de Vergara n.l de Alora H. de gonçalo Rodriguez
boca y de doña Maria de Vergara = se despacharon
por criados de Catalina de castro como p.e ... en el
nauio m.e Marcos de Vrquicu en conp.a de los galeones

Los pasajeros que se despachan a la provincia de Nueva españa en la flota general
Don lope de Hoces y cordoba este año de mill y seis.os y veinte y cinco

en ... de Mayo

Diego lopez de fuentes se despacho a la Nueba esp.a
donde vino a estos Reynos y lleba consigo a
Catalina lorenço su Muger ya
Ju.o = y Ana sus hijos que asimismo vinieron de aque
llas partes = en qual quiera naos de la flota

en ... de Mayo

n.o y — Don P.o de torres se despacho a la ciu.d de San salbador de la
prouy.a de guatemala donde ba por alcalde mayor de la
dha ciudad y lleba consigo a
Greg.o Ruiz de Valdes n.l de la Villa de cisneros de campos
H. de Ju.o Ruiz de Valdes y de Maria de pozo ya
Ju.o de mata berrio n.l de la ciudad de Baeça H. de
Alonso de mata y de Maria de Robles = por
cedula de Su Mag.d en qual quiera naos de Honduras

Despacho otro criado n.l Alonso de encinas Velasco como p.e ... 12

Despacho otro criado n.l Fran.co Miguel como p.e ... 14

en ... de Junio

n.o y — el cap.an Ju.o de Haro se despacho a la ysla de San Ju.o de puerto
Rico donde ba por Gobernador y cap.an General de la
dha ysla y lleba consigo a
Alonso martin de Çamora n.l de Miguel turra hijo de Al.o
martin y de Maria de camora
Fran.co Fernandez n.l de orense H. de Andres Fernandez
y de Maria nuñez
Rodrigo de Villegas n.l de Jurdaslos H. de Ju.o de
Villegas y de Ant.a de la cruz = por cedula de su mag.d

Despacho una criada n.l Doña leonor de Ferrara como p.e ...

nº iiii. Andres de Asirondo se despacho a la provinçia de Honduras donde va por tesorero de la Real hazienda de su Mag. de la dicha provinçia y lleva consigo a

Lorenço de Asirondo natural de la Universidad de aneuda (?) Suri de la villa de Vergara hijo de Juan Saez de Asirondo y de Marina Joanes de Madariaga = por çedula de su mag.

en vij de Junio

nº v. Martin Dominguez natural de San Sebastian de Caberas en Galicia hijo de Domingo Gonçalez y de Maria Dominguez se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Catalina Sanchez su muger natural de Cordova hija de Miguel Sanchez y de Catalina Sanchez Locano (?) y a

Geronima y Antonia sus hijos y a

Gaspar Perez su criado natural del dicho lugar de San Sebastian hijo de Juan Perez y de Dominga Vasquez

en 18 de Junio

Nicolas de Rueda natural de la villa de Albitu (?) guidino (?) hijo de el mismo y de Paula de Rueda se despacho a Honduras por criado de dos Religiosos de la orden de Santo Domingo como pareçe a [illegible] 481

nº vj. Don Antonio de Mercado se despacho a la ysla de San Juan de Puerto Rico donde biva a estos Reynos por cedula de su Mag.

en [illegible] de Junio

nº vij. Sebastian Suarez natural de Mançanilla hijo de Bartolome Suarez y de Ynes Garcia se despacho a la nueva españa por cedula de

su Mag. y lleva consigo a 8

Ana de Santa Ana su muger natural de Villalva hija de Martin Morante y de Ynes de Lara y a

Alonso Rodriguez Erbas natural de Mançanilla hijo de Juan Rodriguez Erbas y de Ysabel Lopez de Cabrera y

Jaçinta de Cabrera su muger natural de Villalva hija de Juan Martin Sevillano y de Antona de Cabrera

nº viij. Andres Perez Lora natural de Villalva hija de Juan Perez Lora y de Leonor Dominguez se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Ysabel Franca su muger natural de Villalva hija de Juan Franco y de Juana Ximenez y a

Ana Hernandez su parienta natural de Badajoz hija de Antonio Hernandez y de Elvira Alonso y a

Alonso Suarez Carreño natural de Villalva hijo de Cristobal de Hornero (?) y de Teresa Suarez Carreño

en [illegible] de Junio

nº 18. Sebastian de Cardenas natural de Fuensalida hijo de Diego de Cardenas y de Francisca Gomez se despacho a la nueva españa y lleva consigo a — Despachó por criado n. de Antonio de Arce (?) Delgado como pareçe [illegible] 12

Ana Diaz su muger natural de Fuensalida hija de Juan Frias (?) y de Ana de Olmedo = por cedula de su Mag.

nº 8. Justin de Barrientos natural de la Puebla de Montalban hijo de Geronimo de Barrientos y de Feliçiana Diaz se despacho a la nueva españa y lleva consigo a

Maria Sanchez su muger natural de la dicha Puebla hija de Alonso Sanchez y de Ysabel Sanchez y a

jUdc ee [illegible] años

Maria = y Manuel sus hijos = por cedula de Su Mag.d

en [illegible] de Junio

Don Tomas Ant.º de Santafee n.l de Taracona H. de
Ju.º Gr.mo de S.ta fee y de doña Madalena de Torna
mira

Xpobal de espino n.l de Sev.a H. de Fran.co espino
y de doña Luica de Barcena — se despacharon a la nu.a
España por criados del R.do Don Gabriel de Ayorla
Chantre de Guadalaxara como pareze [illegible] 482

en [illegible] del dho

N.º lxj Don Aluaro de fuentes y guzman se despacho a la prou.a
de Guatemala donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
Xpobal de fuentes su criado que asimesmo vino de aquellas
partes = por cedula de Su Mag.d

N.º lx[illegible] [illegible]onso de cuellar se despacho a la prou.a de Guatemala
donde vino a estos Reynos — por cedula de Su Mag.d

N.º lxiij Xpobal de la casa se despacho a la nueva esp.a donde vino
a estos Reynos = por cedula de Su mag.d y lleva consigo a
Doña Ana de Lima su madre n.l de la Villa de la Puebla
de Montalban que iba a hazer vida con P.º de la casa su marido
Bernarda = Antonia = y Maria de la casa sus
Hermanas del dho Xpobal de la casa y hijas de los
dhos P.º de la casa y doña Ana de Lima = en qualquier nao

N.º lxiiij Diego de la yglesia n.l del lugar de Millares en asturias H.
de Ju.º de la yglesia y de Maria garcia
Fabian de Aragon n.l de Tudela de duero H. de An

jUdc ee [illegible] años

9

drés de Aragon y de Catalina surda
Sebastian garcia del castillo n.l de Siruela H. de
Andres martin del castillo y de Maria hernandez
Pasquales — las dhas tres personas se despacharon a las yslas
Filipinas por criados de fray Jacinto calvo de la
orden de Santo Domi.º comisario de diez y ocho
Religiosos de la dha orden que por quenta de Su mag.d
y a costa de Su Real hazienda van a las dhas yslas
Filipinas = por cedula de Su Mag.d

en [illegible] de Junio

N.º lxv Ju.º garcia galeas se despacho a la prou.a de Benezuela
donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

en [illegible] del dho

N.º lxvj Domi.º sanchez molano n.l de la Villa de Alburquerque H.
de sebastian gonzalez corzo y de Maria lorenzo molano
se despacho a la nu.a Esp.a y lleva consigo a
Ysabel de herrera su muger n.l de la dha Villa H.
de Andres sanchez de herrera y Beatriz gonzalez y a
Beatriz = y Maria sus hijos y a
Ana sanchez de herrera su criada n.l de la dha
Villa H. de Andres sanchez de herrera y de
Beatriz gonzalez = por cedula de Su Mag.d

N.º lxvij El cap.an Alonso Carrio de Valdes se despacho a la prou.a
de yucatan donde vino a estos Reynos por c.a de Su mag.d

N.º lxviij Toribio de niceta n.l de la Villa de Gijon H. de Rodri
go de pasares y Catalina de herrero se despacho
a la prou.a de yucatan y lleva consigo a

Doña Catalina decarrio Valdes n[l] dela Villa de silon
H. de Jordan decarrio Valdes y de Doña Teresa gu
tierrez decient fuegos ya

guiteria albarez sucriada n[l] de Sevi[a] H. de Br[me]
Vela y deana martinez = porcedula de su mag[d]

N.858. Doña Ana demescua n[l] de Sevi[a] H. de cosme fernandez
altamirano y de Maria demescua sedespacho ala
provi[a] de Venecuela a hazer Vida consumarido que esta
enla dha provi[a] y lleba consigo a

Maria altamirano n[l] dela ysla margarita hija de Diego de
altamirano marido dela dha Doña Ana altamirano
porcedula de su Mag[d]

N.588 Don Melchor dechaues ximeneses sedespacho alanueva esp[a]
donde Vino aestos Reynos y lleba consigo a
Doña Teresa dechaues sumuger quetanbien Vino deaquellas
Don Melchor su hijo ya

Domi[o] perez n[l] de Sevi[a] H. de Gaspar perez y de
Maria delas. ya sumuger

Antonia barquez n[l] de Sevi[a] H. de Hernando barquez
y de elVira Ximenez = porcedula de su Mag[d]

= en el dho dia de Junio =

N.88J. Fran[co] florez n[l] del lugar de baños Juridicion dela Villa
demontemayor H. de R[o] florez y de Juana garcia y
Pedro marcos gomez n[l] dela Villa de Vejar H. de fabian
gomez y de elvira sanchez y

Pedro sanchez n[l] dela Villa demiranda delcastañar H. de
Ju[o] sanchez montes y de Catalina fernandez

Lasquales dhas tres personas sedespacharon ala provi[as] de
Guatemala porsolteros y criados de fray Ju[o] de
Santa Maria dela orden de Santo Domi[o] comis[o]
de doze Religiosos dela dha orden queporquenta
de su Mag[d] y acosta de su Real hazienda
paran ala dha provi[a] = y el dho fray Ju[o] de S[ta] M[a]
dio fianças dequedentro dedos meses setraeran y pre
sentaran enestacasa ynformaciones delos dhos tres cria
dos conforme alas ordenanças quelles fueron puesta
laqual otorgo Ju[o] fernandez Jurado enpena cada
Vna decinquenta ducados. queparo la dha fiança ante
Benito Ruiz deauila enel off[o] de Rodrigo perez
de Rivera = y della tomo la Razon elfiscal de
su Mag[d] desta casa

N.88 y. Gaspar docio dela serna sedespacho acartagena donde
Vino aestos Reynos elqual ba en Vno delos
navios queban encomp[a] dela flota denueva esp[a]
ala ysla de Santo Domi[o]

N.88 uj. Fran[co] del Rincon n[l] de Madrid H. delmismo y
de Maria demayorga sedespacho ala nu[a] esp[a]
porcedula de su Mag[d]

N.88 uu. Alcag[e] Don Ju[o] de aRoyo sotomayor sedespacho alaprovi[a]
de Guaman donde Vino aestos Rey[os] porc[a] de su mag[d]

= en el dho dia de Junio =

N.888. Fran[co] de obregon n[l] dela Villa de herrera hijo de Ju[o] prieto de
fran[co] prieto y de Maria deladerma sedespacho anu[a] esp[a]
porcedula de su mag[d] y lleba consigo a

Marcos fran[co] gallego n[l] dela dha Villa H. delmismo y de
Maria demontoro

en ccc de Junio

N. cc vj Diego Rodriguez sedespacho ala ysla Margarita donde Vino aertos Reynos porcedula de Su Mag. enel nauio quelba acumana

en cc vj del dho

N. cc vj el cap. An Ant. de Viana sedespacho alanueua españa donde Vino aertos Reynos = porcedula de Su Mag. y lleba consigo a

Blas mercaco sucriado quea si mismo Vino deaquellas p.

N. cc viij Diego dearaya sedespacho alaprouy.a decumana donde Vino aertos Reynos = porcedula de Su Mag.

N. cc ix Pedro cid cauallero n. de monte Rubio H. de P. debelar y dedoña Ynes de Vega sedespacho ala nu.a Esp.a porcedula de Su Mag. y lleba consigo a

Doña Maria pardo sumuger n. del dho lugar H. de Gr.mo barquez pardo y decatalina Vazquez y a

Ju. su hijo y

Gr.mo pardo = y Ju. pardo Hermanos dela dha Doña Maria pardo

Pedro molinero n. dela Villa de fuenzalida H. del mismo y de Juana muñoz

Ju. delapuebla n. dela Villa degoazelo H. del mismo y de catalina delacaba = lasquales dhas dospersonas se despacharon ala prouy.a de Nueua españa porcria dos de fray Ju. de San P.o dela orden delos carmelitas descalços y deotros nueue Religiosos como p.e f. 482

N. ccc Alonso defuenzalida n. de Madrid. H. de Gaspar defuenzalida y de Catalina Ramirez sedespacho al Piru = porpuerto Rico conla flota denueua Esp.a porcedula de Su Mag.

N. ccc j Antonio Ruiz de Valdelomar n. de Cordoua H. de el mismo y de Doña Albira decastro biexo sedespacho al piru = porlanu.a Esp.a = porcedula de Su Mag.

N. ccc ij Pedro decubiza n. de Pamplona H. de Miguel de subiza y de Maria de eclayde = sedespacho ala nueua esp.a = porcedula de Su Mag.

N. ccc iij Don Ju. niño de Tabora sedespacho alas yslas filip.as dondeba por Gu.or y cap.an General deaquellas yslas y lleba consigo a

Miguel serrano n. del castillo degante. H. delmesmo y de Ana Maria sumuger

Tomas de soria flamenco H. de Baltasar de soria y de susana ertalgar

Gregorio delicarralde n. dela Villa deoñate H. de Miguel delicarralde y de Ana Martinez deynarte

Diego Ruiz decarricoche n. delos estados deflandes H. de Martin Ruiz decarricoche y de m.a demendoça

Josefe Canton n. delos estados deflandes H. del Dotor Andres canton y desuceta Villart

Bernardo de Tineo n. de delorcaso H. de Jorge de tineo y de Doña Catalina ortega

Lasquales dhas seis personas sedespacharon alas yslas filipinas por soldados porados del dho Don Ju. niño de Tabora = porcedula de Su Mag.

~ en el 24 de Junio ~

N. ccciiii Pedro Vrquicu de canales se despacho a la nueua españa donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.

N. ccc Martin ortiz de larreacha n. del Valle de gordejuela H. de Fran.do ortiz de larreacha y de Teresa de Vrrutia se despacho a la nueua esp.a = por cedula de Su Mag.

N. cccvi Ant.o de aguirre n. de oquendo H. de esteban de aguirre y de elbira de gorostiola se despacho a la nueua esp.a por cedula de Su Mag.

N. cccvii Fran.do fernandez de zuñiga n. de celada del camino H. de Ju.o fernandez y de Felipa de Torres se despacho a la nueua esp.a = por cedula de Su Mag.

N. cccviii Diego Ramos n. de la ciudad de auila H. del mismo y de Maria de Santiago se despacho a la nueua esp.a por cedula de Su Mag.

N. cccix Ju.o muñoz Tufiño n. de calamea H. de Ju.o muñoz de San Miguel y de Juana martin se despacho a la nueua esp.a por cedula de Su Mag. y lleua consigo a Maria sanchez su muger n. de calamea H. de Alonso muñoz y de Mari blas y a Alonso su hijo = en qual quiera nao de la flota

N. cccx P.o de aluarado y Comeca n. de la Villa de Paredes H. de Ju.o de aluarado y de Maria Magdalena de salzedo se despacho a la nueua esp.a = por cedula de Su Mag.

~ juio el d. ~ 12

Jorge de almenares = y Pedro de Reyna se despacharon a la nueua españa donde vinieron a estos Reynos por enviados del Maestro fray Xpobal de cerbantes como p.o 1482

Diego de Mesa n. de la ciudad de Vbeda se despacho a la nueua españa por criado del Maestro fray Alonso Redondo de la orden de n.ra S.a de la merced como p.o 1482

Ant.o de Arce delgado se despacho a la nueua españa donde esta casado en la Ciudad de Mexico y ba por criado de Sebastian de cardenas como pareze 18

= en el xiiii de Junio =

N. cl. Ju.o de nazara n. de la Villa de Torrecilla H. de P.o de nazara y de Catalina lopez se despacho a la nueua esp.a por otra cedula de Su Mag.

N. cl. ii Dom.o de Villela se despacho a la nueua esp.a donde ba por Alguacil de la Visita que ba a Tomar al Marques de Falces y a los oydores de la Real Audiencia de Mex.co por cedula de Su Mag.

N. cl. iii Xpobal de canedo n. de madrid H. del mismo y de doña eufemia de para se despacho a la nueua esp.a = por cedula de Su Mag.

Alonso de encinas Velasco n. de Valladolid H. del mismo y de doña Maria Velez de gueuara se despacho a Guat.a por criado de don ... de torres como p.o

= en el ... de Junio =

N. cl. iiii Agustina enriquez se despacho al piru donde vino y es natural por cedula de Su Mag. la qual haze su viaje por la prouy.a de Honduras

Jul(i)o de 1623

N. el Lj8 Domingo muñoz negro libre sedespacho ala provinçia de Honduras dondeesnatural = porcedula desu Mag.d

N.o L Don Diego deAlbas Tierra sedespacho alaprovinçia deQuito dondeVino aestos Reynos yllebaconsigo a —

Luis deVellar y —

fran.co martinez suscriados que asimismo Vinieron de aquellas partes = porcedula desumag.d —

N. Lj Ju.o deLegarra n.l delaVilla de Usaurri H. de Tomas deLegarra ydeMaria deguzquiça sedespacho alanueva esp.a porcedula deSu Mag.d = elqual dio fianca encantidad de cinquenta ducados dequedentro de dosmeses sepresentara enestacasa Informacion desu naturaleza conforme las ordenanças della laqual Otorgo P.o delacasa ante Ant.o demedina sanchez scrivano prop.o — ydella tomo la Razon elfiscal desumag.d

N. Ly. Xpobal Saen deocampo n.l deSeuilla H. de delliz.do Gaspar deSaen ydoña Ysabel defigura sedespacho alanueva esp.a = porcedula desumag.d

N.o Lyj Don Ant.o decaceres n.l delaVilla deyecla H. de Don P.o decaceres pacheco ydeDoña Beatriz guerrero carrero sedespacho alanueva esp.a yllebaconsigo a —

Doña Antonia deSolis sumuger n.l delad(ic)ha Villa H. de Don Mendo deSolis ydeDoña Ysabel maldonado yguzman ya —

Simonperez n.l dell Viezodino H. defran.co perez y de francisca garcia ya —

Catalina lopez n.l de Ciudad Rodrigo H. de Alonso

Jul(i)o de 1623

Lopez ycatalina sanchez = yeld(ic)ho Don Ant.o dio fianca encantidad decient ducados dequedentro de quatro meses sepresentaran enestacasa las Informaciones deld(ic)ho DonAnt.o sumuger ycat.a lopez su criada Sectas ensunaturaleza conforme las ordenancas laqual otorgo Alonso manzano Vez.o desta ciudad ante Ant.o demedina sanchez s.o prop.o dequetomo la Razon elfiscal desu Mag.d — fi.A 13

N. Lvuj. Doña Mariana galindo n.l deSeuilla H. de fran.co demarchena galindo y de sebastiana manuel de herrera sedespacho alanueva esp.a yllebaconsigo a —

Maria Joseph su hija y de sebastian sanchez de bustinza su marido defunto = porcedula desumag.d

N. Lx. Ju.o suarez degamboa sedespacho alanueva esp.a donde Vino aestos Reynos = porcedula deSu Mag.d

N. Lxj. Gabriel delas mugeras sedespacho alaprovinçia deVenecuela dondeVino aestos Reynos = porcedula desumag.d

en j deJullio

N. Lxy. Ju.o bautista deVilla diego n.l de Palencia Hijo de de Ant.o deVilla diego ydeDoña Bernardina cauallero sedespacho alanueva esp.a yllebaconsigo a — | Despacho Vneriado n.dro Ju.o deCuellarmonte negro como p.e r.o 15

Don Ant.o = DonJoseph = Doña Mariana sus hijos y de doña Maria deaguirre sumug.r defunta = ya

Doña Ana deVilla Diego suhermana deld(ic)ho Ju.o bautista deVilla diego = porcedula deSu Mag.d

N. Lxuj. Don Ju.o matute sedespacho alaprovinçia de Guatemala donde ba por alcaldemayor dela provinçia de Nicoya yllebaconsigo a —

Doña Ynes decastillo su Muger ya —

Don Bartolome = y Don Mateo sus hijos ya

Doña laurencia de castillo su cuñada n. de la Villa de Sita H. de franco despinosa castillo y de doña Juana de anguciana ya

Martin perez n. de Guadalaxara H. de el mismo y de Ana deguer ya

Juo beltran n. de Guadalaxara H. de Gaspar Vel tran y de Maria pacheco ya

Maria de obero n. de Madrid expposita de la cuna

Los quales se despacharon ala dha prouya por dos cedulas de su Magd

N. 1 58 Pº de monsalbe se despacho ala prouya de Guatemala donde vino a estos Reynos por cedula de su Magd

= en y de Julio =

N. le Franco Infante se despacho a Benecuela donde vino a estos Reynos por cedula de su Magd

N. le y Alonso Sanchez franco n. de Seua H. de Miguel sanchez y de Alvira franca se despacho ala Sauana y lleua consigo a su muger

Bicenta de la peña n. de Seua H. de Juo de la peña y de Juana gutierrez = por cedula de su Magd

= en y del dho =

N. le y Juo triuino Guillamas se despacho ala prouya de Benecuela donde vino a estos Reynos por cedula de su Magd

N. le y Don Andres pacheco se despacho ala nueua españa donde ba a estar en compañia del Virrey de nueua espa su tio ya

Franco lopez Roman n. de madrid H. de Juo lopez y de Ana Roman ya

Marcos fernandez n. de ciudad Rodrigo H. de Sebastian fernandez y de Maria gonçalez

Las quales dhas dos personas se despacharon ala dha nueua españa por criados del dho del dho Don Andres pacheco por cedula de su Magd

N. le Don Andres tirero de benera se despacho ala nueua espa donde ba por alcalde mayor de la Villa de Tacuba y lleua consigo a

Don Andres = y Don franco sus hijos ya

Doña Maria de benera su prima n. de fuente Rabia H. de Amador de benera y de Ana Maria de ...

Martin de Villa n. de la llana de Tudela en burgos H. de Juo martinez de la Villa y de Ines del Valle por cedula de su Magd

N. le y Don franco de araujo n. de Toledo H. de franco de araujo y de doña Ysabel nieto

Bernabe moreno n. de la Villa de giro H. de Nicolas moreno y de Brigida de giro

Pº melendez n. de Obiedo H. de Alonso melendez y de Maria Hernandez

Las quales dhas tres personas se despacharon por criados ala dha prouya de nueua espa = por cedula de su Magd

N. le y Julian perez de ripiana n. de la Villa de Soro H. de Julian de ripiana y de Maria perez de carbajo se despacho ala nueua espa y lleua consigo a

Ju° Ant° n.l de Burgos H. de Ant° martinez y de
catalina Rodriguez = por cedula de Su Mag.d

95. le 24 — El cap.an P° del Rosal se despacho ala prouy.a de Hondu
ras donde ba por Gobernador y cap.an General de la
dha prouy.a y lleua consigo a
Roque melendez del Rosal n.l de la Villa de Sifon
H. del mismo y de Toriuia fernandez se despacho
por criado del d.ho gobernador = por cedula de Su mag.d

95. le 30 — Don Baltasar de Torres n.l de Seui.a H. de P°
Diaz de biruega y de doña costanca de torres se des
pacho ala nu.a esp.a por cedula de Su Mag.d

95. le 4 — Fran.co de Campos se despacho ala prouy.a de Benecuela
donde bino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

~~40~~. — Fran.co Miguel de brier n.l de berlanga H. de P° miguel
y de Ana de brier se despacho ala prouy.a de Honduras
por criado de Don P° de Torres como p.e 52

95. le — Doña Maria Arias Viuda n.l de Valladolid H. de
Ant° arias y de doña Ana de la Vega maldonado se
despacho a guatemala y lleba consigo a
Ant° de Vega su hijo

No hizo el Viaje y se le dio
frendo su licencia p.a la flota
del año de 26. y lleba ma.s
a Agueda Maria su hija

95. le 5 — Ju° bautista sanchez de cañizares n.l de Madrid H.
de Matias sanchez y de doña laurencia de cañizares
se despacho ala nu.a esp.a = por cedula de Su Mag.d

el d.ho Ju° bau.ta sanchez
hizo el Viaje y se le dio
de su licencia en 30 de Jun.
de 626

95. lee 11 — Ju° de a Redondo n.l del lugar de osarrio H. de Don
Ju° de a Redondo y de Maria fernandez de la
cantera se despacho ala nueua esp.a = por cedula de su mag.d

1626 en Nat

95. le 11 — Don Martin de çauala se despacho ala prouy.a de nu.a
españa donde ba por Gu.or y cap.an General del nu.o
Reyno de leon y lleba consigo a
Ju° de cauala n.l de la Villa de orrio H. del mismo
y de Maria de Youisa
Martin de cauala n.l de la d.ha Villa H. del mis.o
y de Ana de yurre
Martin de aldape n.l de la d.ha Villa H. de el mis.o
y de Maria Antonia de la zaual
Agustin de Vrquicu n.l de la d.ha Villa H. de Ant°
de Vrquicu y de Catalina de subiurruti
Las quales d.has quatro personas se despacharon ala
nu.a esp.a por solteros y criados del d.ho Don
Martin de cauala los quales dieron fianças en
cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses
presentaran en esta casa Informaciones de su lin.a
conforme las ordenes desta casa echas en su na
turaleza la qual otorgo Blas de Vria ante Ju°
de Sandobal s.° en el off.° de Joseph de Villa
nueua y della tomo la Raz.on el fiscal de Su mag.d

Despacho Vn clerigo presvit.o
d.ho Martin abad de Vria
como pareze 5 483

15

4
5

95. lee 4 — el Alferez Alonso hernandez de la Rosa se despa
cho ala ysla española por cedula de Su Mag.d

95. lee 3 — Don luis de Villabona n.l de Seui.a H. de Diego de
Villabona y de doña Gr.ma de campusano se desp.o
ala nu.a esp.a y lleba consigo a
Xpobal gonçalez cauallero siorrado n.l de la Villa
de Pacedon H. de Alonso gonçalez y de
Ana Matias sus padres = por cedula de
Su Mag.d = en qual quier nao de la flota

Ju^o^ de cuellar montenegro n.^l^ de Malaga H. de Bernardino de cuellar y de lorenço diaz de aguilera se despacho a la nu^a^ esp^a^ por criado de Ju^o^ bautista de Villa Orejo como pareze f. 13

N. ccc xvi — Pedro martin prior n.^l^ del castillo de las guardas H. de Diego fernandez y de Catalina gonçalez se despacho a la nu^a^ esp^a^ y lleva consigo a Diego = Pedro = y Alonso sus hijos = el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su Mag^d^ que acura la certifica^on^ que tiene presentada de Ju^o^ fernandez de madrigal la qual d^ha^ fiança otor... Ju^o^ de matilla ante Xp^o^bal de los santos escriu^o^ en el off^o^ que fue de Pedro R^s^ de salas su propietario

f^o^

N. ccc xvii — Xp^o^bal de molina Regidor de la ciu^d^ de Mexico se despacho a la d^ha^ ciu^d^ donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag^d^ y lleba consigo a

Ju^o^ de Valdes n.^l^ de Madrid H. de Her^do^ de Valdes y de Maria de la ele

N. ccc xviii — Bartolome martinez se despacho a Benezuela donde vino a estos Reynos = por cedula de su mag^d^

N. ccc xix — Alonso baamen de losada se despacho a la provi^a^ de Yucatan donde vino a estos Reynos por cedula de su mag^d^

en ... de Jullio

N. ccc — P^o^ sanz de gaynça n.^l^ de fuente Rabia H. de Miguel de gaynça y de Gracia de benera se despacho a la nu^a^ españa y lleba consigo a

Ju^o^ bautista carrasco su criado n.^l^ de s^t^ Clemente

16

H. de Sebrian carrasco y de doña ysabel de luna = por cedula de su Mag^d^

N. ccc — Ju^o^ calderon n.^l^ de Aranda de duero H. de Alonso calderon y de Gr^ma^ de ... se despacho a la nu^a^ esp^a^ = y dio fi^a^ en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de un mes presentara en esta casa la cedula de su Mag^d^ que acura la certifica^on^ de Ju^o^ gr^e^ que tiene presentada la qual otorgo don luis de Villabona ante Ju^o^ de sandobal s^o^ en el off^o^ de Jorge de Villa nu^a^ y de ella tomo la razon el fiscal de su Mag^d^

f^o^

Ju^o^ de segura n.^l^ de la ciudad de trucxillo H. de Al^o^ Garcia de segura y de ysabel albarez

Nicolas perez n.^l^ de la ciudad de tuy H. de Gregorio de la yglesia y de Catalina Alonso

Josephe heredero n.^l^ de madrid H. de Miguel heredero y de Maria de palacios

Las quales d^has^ tres personas se despacharon a Guatemala por solteros y criados de Don luis Ant^o^ de ayala y Rojas como pareze f.

N. ccc v — Mag^en^ Melchor dorantes se despacho a la florida por la havana por cedula de su Mag^d^

N. ccc vi — Martin de mendiaça n.^l^ de Gatica H. de doña teresa de deaga y mendiaça y de sancho de mendiaça se despacho a la nu^a^ esp^a^ por cedula de su Mag^d^

Ju^o^ de lara Villa señor n.^l^ de Villa franca H. del mismo y de Maria diaz espinosa guerrero se despacho a la nueva españa por solt^o^ y criado del Bachiller Fran^co^ gomez guerrero como p^e^ f. 482

Ju⁰ de Alabayen n.l de Pamplona h. del mismo y de Juana de Echeberz y —

Gabriel de Arteta n.l de Pamplona h. de Ant.o de Arteta y de Margarita de Arleta —

Los quales se despacharon por solteros y sobrino y criado de don Fernando de Añorçan clerigo per uit.o por cedula de Su Mag.d como pareze f. 483 —

N. lxxx iiij — Miguel de Herrera Luyando se despacho a la nueva Esp.a donde va por escriu.o de la Visita que va a tomar el Lic.do don Martin Carrillo y Aldrete y lleva consigo a —

Don Xpobal de Herrera Guerrero su nieto y a —

Fran.co de Campos su criado n.l de Burgos h. de Br.me del Campo y de Ynes de Burtillo y a —

Diego Gomez de los Rios off.al n.l de la Torre de Lobaton h.o de Diego Gomez y de Francisca de los Rios y Velasco su muger y a —

Diego Martinez n.l de la Villa de Aracena h. del mismo y de Maria de Badaran — por cedula de Su Mag.d

n. N. lxxx v — Ambrosio de Briñuela n.l del lugar de Quesedo h. de Ju.o de Briñuela y de Maria Garcia se despacho a la nueva Esp.a — por cedula de Su Mag.d —

— en XX de Jullio —

Pedro de Palomares n.l de Granada h. del mismo y de doña Juana de Uriarte y —

Doña Mariana de Serra Hurtado su muger n.l de Granada h. de P.o de Serra Hurtado y de doña Luisa Monteserinos se despacharon a la nueva Esp.a por criados del Lic.do don Martin Carrillo y Aldrete como pareze f. — y los dhos P.o Palomares y su muger dieron fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara por su parte Informaciones hechas en sus naturaleças conforme las ordenanças pena de cinquenta ducados la qual otorgo el L.do Gaspar de Vargas ante Rodrigo Perez de Rivera escriu.o pu.co de que tomo la Razon el fiscal de su mag.d — 17

N. lxxx vj — Sebastian de Bequea n.l de Villbao h. del mismo y de Maria Ochoa de Cabaña se despacho a la nueva Esp.a por cedula de Su Mag.d —

Geronimo del Cerro n.l de Bruxel jurid.on de Talabera h. de el mismo y de Catalina Gomez se despacho a la nueva Esp.a por criado del D.or Gil de la Barrera como p.e f. 483

Miguel Bo Sorguez — Alonso de Cuevas — Ju.o de Mireles — y P.o de Aguilar los quales se despacharon a la nueva Esp.a donde vinieron a estos Reynos por criados del D.or don Fran.co de Soto Mayor como pareze f. 483 —

N. lxxx vij — Don Ant.o Mosquera Taboada n.l de Villa nueva en el Reyno de Galicia h. de P.o Gonçalez Mosquera y de doña Ana Taboada se despacho a la nueva Esp.a por ce.a

— en XXX de Jullio —

N. lxxx viij — El Alferez Fran.co Jurrillo de Xebra se despacho a la Ysla Española — por cedula de Su Mag.d

N. lxxx ix — Ju.o Florez se despacho a la prov.a de Benezuela donde vino a estos Reynos — por cedula de Su Mag.d en qual quiera navio de la flota de nueva Esp.a —

1600 [illegible]

N.º 8C Nicolas de landa Verde n.l de Villbao H. del mismo y de Maria de Santu.º de yncorroteca se despacho a la nueva Esp.ª por solt.º por cedula de Su mag.d

Con el de Julio

N.º 8C Martin de egui. y durruetia n.l de madrid H. de Ju.º de eguia y de marina de Vrrietia se despacho a la nueva Esp.ª y lleba consigo a

Luisa gomez su muger n.l de madrid H. de Xpobal Gomez y de maria goncalez ya

Fran.co su hijo ya

Ju.º cabeca su criado n.l de madrid H. de diego cabeca y catalina contador = por cedula de su mag.d

N.º 8C Ju.º Hernandez n.l de caragoca H. del mismo y de Ana Ruiz se despacho a la nueva Esp.ª por cedula de su mag.d

Martin de Sica n.l de Villbao H. del mismo y de Doña Margarita de bitron y onuecica y

Ju.º de bicuña n.l de la Villa de mondragon H. de Santiago de bicuña y de

se despacharon por solt.os y criados del Lic.do martin Garcia de Hugarticaual canonigo de mex.co canonige 2483

Los quales dieron fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses presentaran en esta casa informaciones echas en su naturaleza conforme las ordenancas la qual otorgo Juan de Ribera ante Ant.º de medina sanchez escriv.º propiet.º desta casa y tomo la raz.on el fiscal della

N.º 8C Ju.º de Senoz se despacho a la prov.ª de Yucatan donde ba por tesorero de la Real hazienda de aquella

fi.ª

1600 [illegible] 18

prov.ª y lleba consigo a

Doña Ysabel de mesa su muger ya

Doña Maria = Doña Catalina = Doña Antonia

Doña Francisca sus hijas ya

Joseph guion n.l de Tarragona H. de francisco guion y de Juana Sitero ya

Juana Bautista su muger n.l de la Villa de Alfaro H. de Ju.º de francia y de catalina de Oblada ya

Ana de mendoça n.l de leon H. de

Catalina de Senoz n.l de pamplona expossita de la Cuna

Las quales dhas personas se despacharon a la dha prov.ª por criados del dho tesorero. El qual dio fianca en cantidad de cient ducados de que dentro de dos meses presentaran en esta casa las informaciones de su linp.ª conforme las ordenancas echas en sus naturalezas. la qual otorgo Ju.º de Espeña Reta ante Ant.º de medina sanchez escriv.º propiet.º desta casa de que tomo la raz.on el fiscal de su mag.d

fi.ª

N.º 8C Don Joseph de faraz n.l de alcala de Henares H. de Ju.º an Ju.º faraz y de doña Catalina de amaya se despacho a la nueva Esp.ª y lleba consigo a

Ant.º de Valencia n.l de alcala de Henares H. del Lic.do Sebastian de Valencia y de doña Catalina de torres por cedula de su mag.d

1622 en 7 abril

Juan delabayen n.l de panplona H. de Ju.o delabayen
y de Juana de ecelberz y

Gabriel dearteta n.l depamplona H. de Ant.o
dearteta y de Margarita de Arleta sedespa
charon alanu.a esp.a por sobrino y criado del lizdo
don hernando deañezcar como pareze f. 483

N.o 8C9 Clemente Ruiz de salazar n.l de seui.a H. de Gr.mo
Ruiz delafuente y de doña francisca de salazar
sedespacho ala nu.a esp.a por mercader solt.o

N.o 8C91 el sarg.to mayor Don lorenço de lasso sedespa
cho a las yslas filip.as dondeba por Cau.o y gobernador
delagente quelleua don Ju.o niño de Tabora G.or dela
filipinas y lleba consigo a

Lucas garcia sucriado n.l demadrid H. de fran.co garcia
y de francisca Sanchez = porcedula de Su mag.d

N.o 8C94 El capitan fran.co Tello deguzman sedespacho a la nu.a esp.a
donde Vino aestos Reynos y llebaconsigo a

Ju.o blanco sucriado y a

Lorenço sumulato libre los quales assimesmo Vinie
ron deaquellas p.tes = porcedula de Su mag.d

Ju.o deyrla n.l de seui.a H. de Ju.o deyrla y de
doña luisa deguebara sedespacho alanu.a esp.a por
criado de don fran.co deselis como p.e f. 358 enel libro
del año de 622

N.o 8C [illegible] Pedro martinez de ontalbaro n.l dellugar delacuesta
lugar dela Villa desepulveda H. del mismo y de
Catalina calleja sedespacho ala nu.a esp.a porcedula
de Su Mag.d y lleba consigo a

Diego martinez deontalbaro su Hermano

1622 en 8 abril

N.o 8C [illegible] El Dor. Alonso decerezeda sedespacho alaysla española
dondeba por oydor dela Real audiencia de S.to Domi.o
y lleba consigo a

19

Rafael martinez deberrio n.l dela Villa decogolludo
H. de Miguel martinez y de doña M.a berrio y

Domi.o delafuente n.l de Seui.a H. de Gabriel diaz
decarauana y de Maria delafuente

Lorenço de Prado y

Pedro deprado hermanos n.les de Seuilla H. de
Ju.o de prado y de Maria ortiz

Las quales dhas quatro personas sedespacharon alaysla
española por solteros y criados del dho doctor
Alonso decerezeda = porcedula de Su Mag.d

en 8 de Julio

N.o C Joseph de Villagra sedespacho ala nueua esp.a dondeVino
aestos Reynos y lleba consigo a

Esteban delebario Jauregui n.l dearteaga merindad
deDurango H. de Ju.o delebario Jauregui y de
doña Gracia de otalora = porcedula de Su mag.d

N.o [illegible] Don Ypolito de Velasco Marques de Salinas se
despacho alanu.a esp.a dondeba por Su.or y cap.an G.l
de la prou.a delanueua galicia y lleba consigo a

Martin caualllero sucriado n.l de medina de Rioseco
hijo de Pedro caballero y de Maria Rodriguez
porcedula de Su mag.d

Luis de Burgos n.l de Madrid H. de Ant.o de
Burgos y Maria gonçalez sedespacho alaysla de
San Ju.o depuerto Rico por criado del Dor.
Don Garcia ponce deleon como pareze f. 483

Doña leonor de terrara n.l de Sevi.a H. de Bar.me de terrara y de doña Ana salgado se despacho por criada del G.or Ju.o de Saro como y.e R.

Doña Ana salgado n.l de Sevi.a H. de P.o de Segovia y de doña Margarita salgado se despacho a la nueva esp.a a estar en comp.a de Bar.me de terrara su marido y ba por criada de Ju.o lopez de legarda p.e R 483

N.C.Y. El cap.an Don Bernardino de palacios n.l de Madrid H. de Ju.o de palacios y de doña Maria de contreras se despacho a las yslas filipinas y nueva españa

Pedro de solis n.l de la villa de Tineo H. de Ju.o Rodriguez de fuenso y de Beatris goncalez de maras por cedula de su Mag.d y el d.o P.o de solis de fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de seis meses presentara en esta casa la informacion de su limp.a ecta en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo Goncalo de Villademoros ante Pedro de borgoña es.no en el off.o de Ant.o de medina sanchez y della tomo la razon el fiscal de su mag.d de la d.ha cassa

N.C.Y. Don fran.co Terril se despacho a la ysla Jamayca donde es Gu.or de la d.ha ysla y lleva en su comp.a a Doña Bartolomea Terril su madre y a

Doña Maria Ruiz su criada n.l de sevilla H. de Ju.o Rodriguez y de Maria Ruiz

Diego Goncalez n.l de Torrecilla de los cameros H. de Al.or Goncalez y de doña Petronila de ybarra

Juan de fontanilla n.l de Marchena H. de Anton goncalez fontanilla y de Elvira de ocalsa

F.a

Don Gaspar de Alfaro n.l de Torrejon de Velasco H. de Marcos de alfaro y de doña Juana de mendez

Martin lagez n.l de la ciudad de quezcar H. de Mateo lucas de oil y de sebastiana R.l del pozo 20

Domingo Alonso n.l de la villa de laguarda H. de el mismo y de Maria basquez

Bar.me Goncalez n.l de Santa Marta H. de P.o goncalez y de Maria sanchez

Sebastian de gortela n.l de freyxoso H. de sebastian de gortela y de Ana de genera

Ju.o de Aragon n.l de Madrid H. de el mismo y de Maria de acuña

Alonso Roman n.l de Madrid H. de Alonso Roman mintereño y de Maria de cuellar

Martin de saluide y doña Maria de avila su muger y doña Marina de carvajal su suegra y Alonso Gomez Ramirez y Ana del pino su muger que ban por pobladores tienen sus asientos R.s donde se avian despachado por criados del cap.an don Baltasar de escobar y no hizieron el viaje y el d.o Don fran.co Terril dio fiança en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su mag.d que acusa la certificacion de Ju.o gr.o de madrigal que tiene present.da la qual otorgo Gr.mo Bermudo y assi mismo Ju.o de fontanilla dio otra fi.a en la misma cantidad de que dentro de un mes presentara en esta casa Informacion de ser n.l y sedad y señas de su p.a secha en su n.ca la qual otorgo Baltasar lopez y pasaron ambas ante Xpobal de los santos escriv.o en el off.o que fue de P.o R.l de salas y della tomo la razon el fiscal de su mag.d desta casa

F.a

en 3 de Julio

Nº [illegible] Juº de Santiago de Velasco se despachó a la prouª de Guatemala donde ba por Alcalde mayor de la prouª de la Verapaz y lleba consigo a

Pedro de spelata nº de pamplona H. de Miguel de espeleta y de Maria de mayo y a

Francisco de Riuera nº de Madrid H. de Melchor de Riuera y de doña Juana Ramirez

y el dho Juº de Santiago de Velasco dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de Su Magd que acusa la certificaon que tiene presentada de Juº fri. de madrigal. la qual otorgo Franco de Serralta ante Antº de medina [illegible] scriuº propietº y della tomo la Razon el fiscal de Su Magd

Nº [illegible] El lizdo Don Martin carrillo y aldrete se despacho a la nueua espª donde ba por Visitador del Virrey Marques de Gelbes y de los oydores de la Real Audiencia de Mexico y lleba consigo a fray Agustin de aldrete de la orden de Santo Domº como pe 1483 y a

Franco Rico de la torre nº de madrid [illegible] H. de el mismo y de Maria ortiz de [illegible]

Tomas Vitus de Romay nº de Bayona H. de Pº Vitus y Margarita grande de Romay

Don Diego de aguila y sosa nº de Madrid H. de Bernardo del aguila y de doña Maria de sosa

Diego de auila nº de auila H. de el mismo y de doña Maria Bachiller

Juº cotel nº de Madrid H. de Alonso cotel y de doña ynes de carabaxal

Baltasar garcia nº de la Villa de areualo H. de Juº garcia y de Juana gomez

Luis de la Torre nº de mostoles H. de el mismo y de doña lorença de mata

Lorenço Rodriguez Hurtado nº de — Al dho Lorenço Rº se auia despachado el año de 603 en compª de martin Ruiz de salazar donde esta su informaon como pe 1308 del libro antes deste nº [illegible]

Juº Velasquez nº de buendia hijo de Pº Velasquez y de quiteria yzquierdo

Diego de solis Amanza que esta asentado 1483

Las quales dhas personas se despacharon a la nueua españa por criados del dho Don Martin carrillo. y los dhos Don Diego del aguila y Juº Velasquez dieron fiancas en cantidad cada Vno de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentaran por su parte las Informaciones de su linpª hechas en su naturaleza conforme las ordenancas desta casa las quales otorgo Juº Bautista de mena ante Rodrigo perez de Riuera escriuº propietº y dellas tomo la Razon el fiscal

Nº [illegible] Don Gregorio Romano altamirano Cauallero de la orden de Santiago se despacho a la prouª de Nueua espª por alcalde mayor de las minas de gautla y lleba a

Doña Brianda niño de castro su muger

Don Pº — Don fernando — Doña Antonia sus hijos y a

Josephe gomez cabiedes nº de la ciudad de palencia H. del Dor Bernardo Gomez cabiedes y doña Aldonça de carbonera

Juº bautª de azores nº de peña fiel H. de Diego de azores y de leonor de alba

Ysabel preciada nº de la Villa de alfaro H. de Anton preciado y de Catalina de briones

Miguel abellan n.l dela villa de caudete H. del mismo y de Ana boiete

Doña ysabel Velasquez su muger n.l de Murcia

Las quales dhas personas se despacharon ala prov.a de nueva esp.a por criados del dho Don Gregorio Romano = y los dhos ysabel preciada = Josephe Gomez cabiedes = y doña ysabel Velasquez dieron fianças de que dentro de tres meses se presentaran por su p.te en esta casa Informaciones de sus linpiecas conforme las ordenanças pena de cinquenta ducados cada uno las quales otorgo Ju.o ciprian guantero Vezino desta ciudad ante Rodrigo perez de Rivera s.no propiet.o y dellas tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

N.o c 74. Fran.co de Aranda n.l dela ciudad de Ubeda H. de Andres de aranda y de doña Catalina de figueras

Gregorio Vellin n.l de Madrid H. de Nicolas Vellin y de Manuela de Baños

Fran.co Robledo n.l de Sevi.a H. de Diego lopez de Robledo y de Maria de alba

Diego de Urrea n.l de Toledo H. de Triburcio de Urrea y de doña Luisa Maria

Ju.o de Ulloa n.l dela Villa de Villapedroche = el qual dio fiança en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la Informa.on de su linpieça y sa en su naturaleça conforme las ordenanças desta casa la qual otorgo Ju.o bau.ta de Rojas ante Ju.o de Sandobal s.no en el off.o de Josephe de Villanueva y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

Las quales dhas cinco personas se despacharon a las yslas

filipinas por solteros y criados del Padre Ju.o de aguirre dela compañia de Jesus comisario de Veinte Religiosos dela dha compañia que por quenta de Su Mag.d y a costa de Su Real hazienda pasan a las dhas yslas

N.o c 114 Marcos Ximenez n.l de la Villa de Santa Marta H. de Ju.o pasqual y de Catalina gomez

Alonso Ximenez n.l dela dha Villa H. de Ju.o pasqual y de Catalina gomez

Ant.o sanchez n.l dela dha Villa H. de Pedro berzano y de Maria gonçalez

Las quales dhas tres personas se despacharon ala prov.a de yucatan por solteros y criados de fray francisco Ximenez dela orden de san fran.co comisario de doze Religiosos dela dha orden que por quenta de su mag.d y a costa de su Real hazienda pasan ala dha prov.a

N.o c 58. Pedro sanchez n.l dela Villa de guadalcanal H. del mismo y de Teresa gonçalez la sancha se despacho ala nueva esp.a por cedula de su mag.d y lleba consigo a doña leonor basquez su muger n.l de Sevi.a H. de fran.co franco y de doña Andrea ortiz y a

Ju.o Loçano su criado n.l de Segura de leon H. de fran.co Rodriguez loçano y de Maria perez y a

Maria dominguez n.l de Segura de leon H. de P.o basquez y de Catalina dominguez se despacho ala nu.a esp.a por criada del dho P.o sanchez que ba a hazer vida con Ju.o albarez su marido que Reside en la ciudad de Mexico

1DC ce vj a

Los Pasajeros que se despachan ala prouy.a de Tierra firme en los Galeones del Cargo General el Marques de cadereita y flota de Tierra firme General Don Geronimo Gomez de Sandobal este año de 1DC ce vj

en e j de Março

N.o j Fran.co esteban N. dela Villa de fuenteslida H. de Pero Juan y de Marina Hernandez se despacho al piru y lleba consigo a Ysabel lopez su muger n.l dela d.ha villa H. de Antonio callero y de Maria gomez ya
y a su hijo = por cedula de su mag. en qualquiera nao dela flota

en e vj de Março

N.o ij Ju.o Garcia de gallegos n.l de Talabera H. de de Bar.me Garcia y de Juana lopez se despacho al piru y lleba consigo a Ysabel Rodriguez su muger n.l dela d.ha villa H. de Alonso blasquez y francisca sanchez = en qualquiera nao dela flota

en e vij del d.ho

N.o iij Jacinto Cid se despacho al Piru donde vino a estos Rey.os por cedula de su mag. en qualquiera nao dela flota

en e viij del d.ho

N.o iiij Ysabel de Vega n.l dela villa de aracena H. de P.o Vazquez camacho y de leonor dominguez se despacho al piru a estar en compania de su marido = por cedula de su Mag.d

en e j del d.ho

N.o v Don Bar.me de Sagrayo se despacho al Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag. y lleba consigo a Melchor sanchez su criado N. de Guadalaxara en castilla Reyno de Toledo H. de el mismo y de Mariana Gil por cedula de su Mag. de veinte y nueve de Henero de 1DC ce vj

Despacho su criado n.l fran. del Rio dela concha como p.e N 23

1DC ce vj a

en e vij de Março

N.o vj Bartolome gonçalez se despacho ala prouy.a de cartaxena donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d

N.o vij El li.do Diego Garcia maldonado se despacho ala prouy.a de Tierra firme por oydor dela Real audi.a de quito y lleba consigo a
Gaspar lopez N. dela villa de pedraza H. de fran.co lopez y de doña Catalina merina
Ju.o baut.a del carrillo n.l de Valladolid H. de P.o del carrillo y de Joana fernandez
Don Diego de Vargas n.l de sevilla H. de Alonso Garcia de Vargas y de doña Beatriz de biuero
fran.co de aguero n.l de sev.a H. del cap.an Gr.mo de aguero y de doña Juana de cabrera

Las quales d.has quatro personas se despacharon a quito por criados del d.ho li.do Diego Garcia maldonado en virtud de cedulas de su Mag.d = en qualquiera nao dela flota

Ju.o de mesa se despacho ala prouy.a del Piru donde vino a estos Reynos por criado del m.o fray P.o dela Riua dela orden de San Agustin como p.e N 483

en e viij del d.ho

N.o viij Fran.co de Soto se despacho ala prouy.a de Benezuela donde va por Tesorero dela Real hazienda de aquella prouy.a y que queda a llebar a
Bernabe de Soto su sobrino n.l de Berberana H. de Ju.o de palacios y de Maria de Soto ya
Alonso de alba n.l dela villa de Villablino H. de fran.co de alba y de alonça alfonso carballo = por cedula de su mag.d en el nauio que ba ala d.ha prouy.a con los Galeones

33

== 1582 años ==

== en xxij de marco ==

P.º X. Pedro de Albares mercader se despacho a las provinçias del piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.

[illegible] Antonio Villaneda n. de la Villa de Santander H. de Felipe [illegible] Antonio del [illegible] y de doña Maria de Toraya se despacho al piru por criado de don B.me de Sonayo como p.e [illegible] 22

== en y de abril ==

P.º 8. Bartolome diaz n. de Calamea H. de fran.co Garcia y de Mari diaz se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleba consigo a

Catalina Alonso su muger n. de Calamea H. de P.º Fernandez y de Catalina Alonso ya

J.º y Maria sus hijos ya

J.º Garcia merchan n. de Calamea H. de fran. Garcia y de Maria merchan = en qual quiera nao de la flota

P.º 8 [illegible] Xpobal moreno n. de Calamea H. de J.º de Rueda y de leonor Ramirez se despacho al Piru por cedula de Su Mag. y lleba consigo a

Ynes Alonso donoso n. de Calamea H. de Alonso Fernandez donoso y de Catalina blasquez y lleba consigo a

J.º su hijo ya

[illegible] Goncalez su criado n. de Calamea H. de [illegible] y de Catalina Ferreras = en qual quiera nao de la flota

Doña Maria de arebalo n. de Calamea Hija de Goncalo Romero clerigo presvit.º y de Ysabel bazquez de Rio bavo ya

B.me benitez n. de Calamea hijo de sebastian benitez y de Ynes nuñez se despacho por criado del d.º Goncalo Rom.º como pareze [illegible] 484

== 1582 años ==

24

P.º 8 y. Andres de Velasco n. de la Villa de Temblequee H. de fran.co martin de Velasco y de Mari garcia la calbo se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a | Despacho un criado n.de fran.co perez de barrio como pareze en esta plana

Madalena merchan su muger n. de la d.ha Villa H. de J.º de merchan y de Teresa garcia ya

J.º y Maria sus hijos = en qual quiera nao. ya

Maria de arnedo su criada n. de Consuegra H. de fran.co de arnedo y de Catalina Ramos

P.º 8 iij. fran.co ordoñez de Villaqueran se despacho al piru donde vino a estos Reynos. y lleva consigo a

Doña clemencia de guebara su muger n. de Sevilla H. de fran.co Velez de guebara y de doña fran.ca de leon = por cedula de Su Mag.

P.º 8 iiij. Marcos pulido n. de Consuegra H. de Pedro pulido y de Catalina sanchez se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleba consigo a | Despacho un criado n.do Don J.º Dominguez como p.e en esta [illegible] a la buelta

Madalena lopez su muger n. de Villa [illegible] de suarna H. de fernan lopez y de sancha fernandez

~~P.º 8 [illegible]~~ fran.co perez de barrio n. del lugar de barrio tierra de [illegible] H. de diego perez y de casilda martinez se despacho al piru por criado de Andres de Velasco como pareze en esta plana

== en [illegible] de abril ==

P.º 8 v. Don Ant.º de andrada y guzman y = Don Diego de andrada y guzman Hermanos n.les de Sevilla H. de el capp.an Diego marquez de andrada y de doña Anaperez de guzman se despacharon a la provinçia de cartaxena por cedula de Su Mag. en los Galeones de Su Real Armada | En galeones.

= en [illegible] de abril de 1600 [illegible]

Don Ju° de monte n.l de Sevilla H. de Diego de almonte y de Doña Gr.mar de Verastegui. se despa cho al piru por criado de Marcos Julido como pareze en esta ofi.a a la buelta

N° 8 vj Manuel gomez farinas se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de su mag. y lleva consigo a Nicolas Juan su criado que asimismo vino de aquellas partes = en qual quiera nao de la flota

N° 8 vij Domingo de olea = y Marcos de Serrano se despacha ron al piru donde vinieron a estos Reynos a emplear por cedula de su Mag.d en qual quier nao de la flota

N° 8 viij Fran.co Fernandez nieto n.l de calamea H. del mesmo y de maria diaz se despacho al piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Catalina Alonso su muger n.l de calamea H. de Juan Romero y de Maria nuñez = en qual quiera nao de la flota

N° 8 8 Ju° gonçalez n.l de Sevilla H. de Ju° gonçalez bueno y de Leonor muñoz se despacho al piru = por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Juana de quiñones su muger n.l de Sev.a Hija de Ju° de quiñones y de Juana gomez ya

Micaela = y Joseph sus hijos

Despacho una criada n.l Fran.ca muñoz como pareze f. 25

= en [illegible] de abril =

N° 81 Ju° de ouebara mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Gregorio bercitain = y Ju° de paredes sus criados que asimismo vinieron de aquellas p.tes = por cedula de su Mag.d

N° 88 Gonçalo garcia n.l de la Villa de quintana H. del mismo y de ynes de nogales se despacho al piru y lleva consigo a

Maria blasquez su muger n.l de la d.ha Villa H. de Fran.co blasquez y de maria de salas ya

Maria = y Ju° sus hijos ya

Ju° Romero su criado n.l de Calamea H. del mesmo y de Maria Fernandez = por cedula de su Mag.d

N° 88 ij Don Albaro de çuñiga se despacho a la provinç.a de quito donde va por Corregidor de la Ciudad de Cuenca en la d.ha provincia y lleva consigo a

Despacho dos criados n.l de Don Diego de Santiago y Ju° baut.a de escobar f. 28

Ciprian feixo n.l de la Villa de ginzo H. de Francisco Gonçal. y de marina feyxo ya

Ant.° Gonçalez de escobar n.l de Valladolid H. de Ju° de escobar y de Maria de arcaute = por cedula de su mag.d

N° 88 iij Fran.co galiano mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Ju° prieto n.l de Sevilla H. del mismo y de luisa muñoz ya

Pedro de Vargas n.l de Sevilla H. de Ju° de salazar y de doña Ysabel de cervantes = los quales se despa charon por cajero y criado del d.ho Fran.co Galiano

88 iiij El Almirante Garcia albarez de figueroa se despacho a la Ysla Margarita donde va por Gobernador de la d.ha ysla y lleva consigo a

Don Geronimo albarez de figueroa su hijo = por cedula de su Mag. = en qual quiera nao de la flota

= en [illegible] de abril =

Fran.ca muñoz n.l de Sev.a H. de Ju° garcia y de Maria diaz se despacho al piru por criada de Ju° gonçalez como pareze f. 24

788 v Pedro Sabo se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

788 v Ju.o bautt.a de mondragon se despacho al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Bartolome de chaves mulato ya

Andres gonçalez mestiço sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

788 vj Luis de la palma se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d

788 vij Jorge de andrade se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a Ju.o de Rios su criado que asimismo vino de aquellas partes en qualquiera nao de la flota

Despacho otro criado d.o n.o Francisco marino n.o 29

788 Gaspar de herrera mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Sancho fernandez su criado que asimismo vino de aquellas partes por cedula de Su Mag.d

790 Ju.o de Sarria mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Gonçalo gonçalez ya

Gaspar de Saavedra sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

790 Ju.o de Rojas mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Pedro de alvendo su criado que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

792 Doña luisa de Bustamante n.l de Sevilla H. de Alonso perez montiel y de doña Maria de sotomayor se despacho al piru a estar en compañia del D.or Gr.mo de Roca su marido y lleva consigo a

Doña Maria = y Diego sus hijos ya

Simon de azevedo su criado n.l de Sev.a H. de Alonso lopez y de Isabel de la peña ya

Madalena de espinoza su criada n.l de Sev.a H. de Xpobal de espinosa y de Ana de salazar = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

793 Ju.o ortiz mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

fernando de Ulloa su criado ya

Ju.o Ramon mestiço asimismo su criado que tambien vinieron de aquellas partes = por cedula de su mag.d

794 Don Nicolas florez se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Doña Josepha saez de garay su muger n.l de Sevilla H. de Ju.o bautt.a saez de garay y de d.a Andrea de esquibel

Doña Ines = y Don francisco sus hijos ya

Ju.o de aguirre n.l de Sevilla H. de el mismo y de Maria de mexica ya

Ana lopez su muger n.l de Sev.a H. de Antonio lopez y de Antonia Ximenez = por cedula de Su Mag.d

en 29 de abril

795 Don Josepe de Olibar se despacho a la provinçia de cartagena donde vino a estos Reynos en compañia del contador P.o de Olibar su p.e difunto = por cedula de su mag.d

Pasaj. — Don Baltasar de Escobar Maldonado se despachó a la provincia de Cartagena donde Vino a estos Reynos y lleva consigo a
Diego Núñez de Prado n.[l] de Utrera H. de Diego Rodríguez de Nebrixa y de Ynes Núñez de Prado ya
María de Trigueros su muger n.[l] de Alcalá de Guadayra H. de Juº de Gallegos y de Catalina de Trigueros los quales se despacharon por criados del dho Don Baltasar de Escobar por nombramiento que dellos hizo = por cédula de Su Mag.d = en qualquiera nao de la flota

Despacho Ynerrado du Vidal Gomez R 32
el dho Don Baltasar maldonado no hizo el viaje y se le refrendo la licencia para en la flota deste año de 627 y despacho un criado n.[l] don Jacinto Pacheco como pareze 260

Pasaj. — Don Nicolás Ximénez n.[l] de Madrid H. de Ant.º Ximénez y de Doña María Marañón se despachó al Piru por cédula de Su Mag.d = en galeones

en galeones.
Despacho Ynerrado n. Juº de Velasco como pareze en esta plana

~~Pasaj. — Don Joseph de Yolibar se despachó a la provincia de Cartagena donde Vino a estos Reynos = por cédula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota~~
(...) 911 a vuelta

Juº de Velasco n.[l] de la ciudad de Granada H. de Juan Ruiz Gordo y de Velasco y de Doña Catalina de Peralta se despachó al Piru por criado de Don Nicolás Ximénez como pareze en esta plana = por cédula de Su Mag.d en una de las naos de la flota

En 27 de abril

Pasaj. — Don Francisco Suárez de Figueroa n.[l] de Xerez de la Frontera H. de Don Duarte de Figueroa se despachó a las provincias del Piru = por cédula de Su Mag.d

en 27 de abril

Pasaj. — Don Juº = y Don Agustín de Armiso hermanos H. de XXIIII Antonio de Armiso y de Doña María de Ribera se despacharon al Piru

por cédula de Su Mag.d y llevan consigo a
Juan Barrero n.[l] de la Villa de Palomares H. de Juº Barrero y de Catalina Cortés Palomares = en qualquiera nao de la flota

N.e — Alonso Fernández de Bogmediano n.[l] de Nombela jurisdicción de Toledo H. de Alonso Fernández y de Gracia Sánchez se despachó al Piru por cédula de Su Mag.d y lleva consigo a
Ana Ruiz su muger n.[l] de Sevilla H. de Fernán Ruiz y de Catalina de los Ángeles ya
Gabriel su hijo ya
Juº Rodríguez n.[l] de Sevilla H. de Fernán Rodríguez y de María Rodríguez ya
Ysabel Rodríguez n.[l] de Moguer H. de Juº Álvarez y de Leonor Martínez la tirada

N.e — Don Juº Cortés de Monrroy se despachó a la provincia de Veragua donde va por gobernador de la dha provincia y lleva consigo a
Miguel Cortés n.[l] de la Villa de Oliva partido de Llerena H. de Pablos Cortés ya
Rafael de la Parra n.[l] de Madrid H. de P.º de la Parra y de Ysabel Rodríguez = las quales dhas dos personas se despacharon por criados del dho Don Juº Cortés de Monrroy = en qualquiera nao de la flota

N.e — Don Ant.º Ortiz de Espinosa se despachó a la provincia de Quito donde va por Corregidor de las ciudades de Loxa y Zamora y que quiere llevar a
Ant.º de Carvajal n.[l] de Marchena H. de ...

carballal y de doña Juana de Torres su ga

Ysidro Ruiz n. de Madrid H. de Melchor Ruiz y de Melchora martinez = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

Don Ju.o de bermeo y Alçega se despacho a la nueva españa donde vino a estos Reynos. el qual haze su viaje en la flota de tierra firme en virtud de cedula de su Mag.d

Fran.co fernandez n. de la higuera junto a calamea H. de Ju.o garcia y de ynes fernandez se despacho al piru por cedula de su mag.d y lleba consigo a | Despacho inacriada [?] n. cat.a fr.co del castillo 532

Maria nuñez su muger n. de la higuera H. de P.o martin y de Juana martin su ga

ynes = y Maria sus hijas su ga

Ju.o martin de don gil su criado n. de la serradilla H. de Ju.o martin de don gil y de Maria gonçalez

Don Ju.o de losada y quiñones se despacho al piru donde ba por Corregidor de la ciudad de trugillo y lleba consigo a | Despacho inori [?] de don Ju.o de bernedo y segun 535

Martin sanchez n. de tordesillas H. de Martin sanchez y de ana de castro su ga

Manuel de la torre n. de Medina de Rioseco H. de Gaspar de la Torre y de Maria gorordo = los quales se despacharon a la dha prouy.a por criados del dho don Ju.o de losada y el dho Martin sanchez dio fianca de que dentro de quatro meses presentara en forma en Seu.la en su tierra de la hedad y señas de su p.a la qual otor.go Gr.mo de ortega pena de cinq.ta ducados que paso ante Alonso de cepeda p.co procurador y de ello tomo la raz.on el fiscal.

fi.

 28

Diego de Santiago n. de Seu.a H. de Ju.o Ramirez de aguirre y de doña Ger.ma del castillo su

Ju.o bau.ta de escobar n. de saldaña H. de lucas [?] de escobar y de doña Antolina de Vega

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouy.a de quito por criados de don Aluaro de cuniga Corregidor de la ciu.d de cuenca por cedula de su Mag.d como pareze 535

Roque de mimensa mercader se despacho al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

Bernardino de morales se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleba consigo a

Martin de çabalza su cacero = por cedula de su mag.d

Don Martin de escobar n. de santerbas de campos H. de el capitan P.o de escobar cabeca de baca y de doña ana de acero se despacho al piru y lleba consigo a

Doña Maria Vrdaniz su muger n. de Pamplona. H. de Miguel frances de Villadiego y de doña Catalina de Vrdaniz = por cedula de su Mag.d

El lic.do don P.o ozores de Vlloa n. de Amedo H. de don P.o ozores de Vlloa y de Ana muñoz de grijales se despacho al piru por cedula de su mag.d y lleva consigo a

Fran.co de azeuedo n. de Madrid H. de Alonso de azeuedo y de Juana bau.ta chauarria

Ju.o bau.ta de Vera n. de loranca de tajuña H. de Ju.o de Vera y de doña laurencia Antonia se despacho al piru por cedula de su Mag.d

N.º 1 Xp̃obal de castro se despacho a la provincia de cartaxena donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Martin de egues y a
Ju.º de Reynalte sus criados que assimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de su mag.d

N.º 1 Ju.º bautista de guebara se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
P.º calderon y
Ju.º Gama sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de su mag.d

N.º 1 Fr.º de Herrera montalbo se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Ju.º de Benauente su hermano que asimismo vino de aquellas p.tes = por cedula de su mag.d

En 2 de abril

N.º 1 Gregorio de ybarra se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de su mag.d y lleua consigo a
esteban de ybarra su hijo y a
Ju.º de castro y
Bartolome martinez sus criados que assimismo vinieron de aquellas partes = en qualquiera nao de la flota

N.º 1 El Maese de campo don diego enrriquez se despacho al piru donde ba por corregidor de la ciudad de arica y lleua consigo a
Doña luisa de dueñas su muger y a
Doña blanca = doña Josepha = doña Gr.ma sus hijos y
Martin sarrion n.l de la villa de albacete H. de
Miguel serron y de catalina gomez y a

Doña Petronela hidalgo n.l de sevilla H. de Fr.º
ortiz y de francisca hidalgo y a
Doña Mariana de guebara n.l de vitoria H. de
P.º beltran de guebara y de doña Mariana de
maturana = los quales se despacharon por criados
del d.ho Maese de campo el qual dio fianca en can-
tidad de cinquenta ducados de que dentro de dos me-
ses presentara en esta casa la cedula de su mag.d
que acusa la certifica.on de Sebastian de la Vega
que tiene presentada la qual fianca otorgo Ju.º
de Vitoria ante Alonso de cepeda de que tomo la
razon el fiscal de su mag.d = y asimismo
la d.ha doña Maria de guebara dio otra fianca
de que dentro de = no tubo efeto la fianca

La d.ha doña Petronila no hizo el viaje con el d.ho m.e de cam.º y se le Refrendo la li.a para yr por la nu.a y ha 5 de Junio de 626

N.º 1 Pedro de chagaray mercader se despacho al piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d

N.º 1 Mariana de la Vega n.l de la ciudad de ecija H. de
Diego escudero y de francisca [illegible] se despacho
al piru a estar en compañia de Ju.º de escobar su
marido su marido y lleua consigo a
Ana de escobar su hija = y
Juana de balencuela n.l de sevilla H. de
Pedro palomeno y de Maria de balencuela se des-
pacho al piru a estar en compañia de Ju.º basquez
su marido y lleua consigo a
Maria de balencuela = y Ana Maria sus hijas
las quales se despacharon en virtud de certifica.on
de Sebastian de la Vega off.l mayor de la secre-

taria de Gracia delas prouyn.as del Piru. las qua
les dieron fiança encantidad de cien ducados deque
dentro de dos meses presentara enestacasa la
cedula de Su Mag. que acusa lacertificacion
laqual otorgo Ju.o dematilla ante Ant.o de
medina sanchez dequetomo la Razon el fiscal
de Su Mag. —— fia

Fran.co merino sedespacho al piru donde Vino aestos
Reynos porcriado de Jorge deandrada como p.e R.5

n.l vec. — Don Ant.o Maldonado de Tejeda sedespacho ala
prouyn.a decartagena donde ba por cap.an y sarg.to
mayor dela dha prouyn.a y lleua consigo a ——
Doña leonor dealuarez su Muger porcertificacion
de Sebastian dela Vega ——

n.l vec. — Xpobal delara sedespacho ala prouyn.a de Nicaragua
donde Vino aestos Reynos y lleua consigo a ——
Maria delara sumadre n.l de Seui.a H. de Xpo
bal delara y de Ana salmeron quebaestar en
compania de Ant.o de Orozco sumarido y lleua a
Jacinto de Orozco = Fran.co Joseph = y fran.ca sal
meron sus hijos = y el dho Xpobal delara
dio fiança encantidad decinquenta ducados deque
dentro de dos meses presentaran enestacasa lacedu
la de Su Mag. que acusa lacertificacion de Ju.o
fernandez demadrigal laqual otorgo Ju.o dema
tilla ante Joseph de Villa nueua esc.no
propietario desta casa dequetomo la Razon
el fiscal de Su Mag. —— fia

Ju.o Xuarez n.l dela Villa de Valencia H. de Martin
Xuarez y de maria goncalez sedespacho al piru por
criado de fray Miguel deguerta lego delaorden
de San Francisco como pareze R.484 ——

en xiiij de abril

n.l vec. — Xpobal mexia de Ossa sedespacho al Piru donde Vino
aestos Reynos y lleua consigo a ——
Lucas de Villa nueua sucriado que assimesmo Vino de
aquellas partes = porcedula de Su Mag. ——

n.l vec. — el D.or Don fernando suarez gatino sedespacho atierra
firme dondeba por Relator dela Real Audiencia
de Panama y lleua consigo a ——
Doña Catalina Vazquez de Robledo sumuger y a ——
Doña Juana = y Don Nicolas sus hijos y a ——
Fran.co dearechaga sucriado n.l de Calla enencartaciones
de Vizcaya H. de Miguel dearechaga y de Ca
talina debolibar sedespacho porcriado del dho
dotor don fer.do suarez gatino elqual dio fiança
encantidad decinquenta ducados de quedentro de
dos meses presentara enestacasa lascedulas de
Su mag. que acusan las certificaciones que tiene pre
sentadas de Sebastian dela Vega laqual otorgo
Martin Garcia delondoño ante Joseph de Villa
nueua dequetomo la Razon el fiscal de Su Mag.

en galeones
Despacho Un criado y Una
criada n.les Gaspar barbosa
y Ginebra marquez dean
drada sumuger R.30
fia

Diego lopez n.l de san P.o decudero engalicia H. de
Ant.o fernandez dearaujo y de Antonia de Ro
bedo sedespacho alascharcas porcriado del D.or
Don Ju.o de Vargas como pareze R.484 ——

Gaspar barbosa n.l dela Barca de Goyan obispado de tuy
H.o de P.o barbosa y de Catalina de monsalbe
Ginebra marquez de andrada n.l de cartaxa de las yn
dias su muger. los quales se despacharon por criados
del d.or don fernando suarez patiño relator dela
Audiencia de panama como p.e en esta y a la buelta
y el d.o Gaspar barbosa dio fianca en cant.d
de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses
se presentara en esta casa Informa.on hecha en su
naturaleza conforme las hordenancas la qual otorgo
Andres de arteaga ante Joseph de Villa nu.a
e.s de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

L. fi.a

N.l le. 4 Don Phelipe de Albornoz cauallero del auito de S.tiago
se despacho a la provin.a de Tucuman donde ba por
gobernador de aquella provin.a y lleva consigo a — en galeones
Diego Hernandez de Rubiales n.l de la Villa de almen
dralejo H. de gran hernandez Rubiales y m.a sanchez
Andres de frias sandobal n.l de Balbuena H. de
francisco de frias y de Catalina Gil
Gaspar lorenco n.l de la Villa de cuenca de campos H.
de Marcos lorenco y de Maria borro.
Don Gr.mo barba n.l de Carmona H. de luis barba
de sanabria y doña Marina barba s.ta cruz
Diego R.s de Villalobos n.l de merida H. del mis.o
y de Ysabel albarez
Los quales d.hos cinco criados se despacharon por tales en cons.a
del d.ho Don felipe de albornoz y dio fi.a en cant.d de cin.ta
d.s de que dentro de dos meses se traera Una cedula de su

L. fi.a

Mag.d en aprobacion del despacho de Diego R.s
de Villalobos la qual otorgo Don Alvaro berdugo de
la cueba y sotomayor ante Ant.o de medina
sanchez e.s propiet.o y della tomo la Razon
el fiscal de su Mag.d

N.l le. iij Diego de Campo leon se despacho al piru donde ba por
contador dela Real hazienda dela ciudad de Loxa
y lleba consigo a
Doña Maria de armas su muger y a
Leonardo = luis = Diego = leonor = Ynes = y felix sus
hijos y a
Francisco fontela n.l de Pontebedra H. de Ju.o de fon
tela y de Benita goncalez y
Beatriz maria n.l de Sevilla H. de fernando de
aguilar y de leonor Ruiz y
Ju.o de la Rosa n.l de ecija H. de Ju.o de la Rrosa
y de Maria de armellones y
Ana marquez su muger n.l de Sevilla H. de Alvaro
martin y Antonia marquez
Los quales d.has quatro personas se despacharon por criados
del d.ho Diego de campo leon en virtud de cedula
de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

N.l le iiij Don diego de cañizares n.l de Madrid H. de Roque
luis de cañizares y de doña Ana de Campo rredon
do se despacho al piru y lleva consigo a
Ant.o diaz de ceuallos n.l de Sevill.a H. de sebas
tian diaz de ceuallos y de doña ysabel de Valle.
y el d.ho don diego dio fianca en cantidad de
cinquenta ducados de que dentro de dos meses pre

L. fi.a

sentara en esta casa la cedula de su mag.d que acusa la certificaçion que tiene presentada la qual otorgo don Ju.o de Cañizares ante Alonso de çepeda e.o destacasa y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d

N.º Rey — Martin de Rojas n.l de la Villa de almonaster H.o de Martin Sanchez carbajo y de ysabel Ramos se despacho al piru y lleva consigo a su muger Ynes maria n.l de Paderna del campo H.a de Bartolome de morales y de Ana Martin — Ana Martin su suegra n.l de paterna del campo H.a de Alonso martin y de Juana Hernandez — Andres torrejon su deudo n.l de Madrid H.o de Gaspar torrejon y de maria serrana y Diego de narbaez n.l de la puebla de los Angeles y el dho Martin de Rojas dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que acusa la certificaçion que tiene presentada de Sebastian de la Vega la qual otorgo don fran.co de bellbis ante Joseph de Villa nueva e.o y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

El dho don fran.co Bellbis fiador presento la cedula de su Mag.d que tubo orijinal y della se tomo la Razon y por auto de los señores Pres.te y Juezes se le mando entregar orijinal mente para llevarla consigo el dho Martin de Rojas q.e cupa declaraçion se puso aqui esta glosa en 22 de abril de 1592 años

Fi.a

N.º Rey — Andres de capiayn se despacho al nuebo Reyno de granada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a fran.co calderon su criado que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de su mag.d en qualquiera nao de la flota

N.º Rey — Bidal gomez de la bastida n.l de la ciu.d de naxara H.o de Pedro gomez sanz y de maria fernandez de la bastida Catalina fernandez del castillo n.l de Ciudad Rodrigo H.a de Jorge fernandez y de leonor fernandez y Maria su hija y el dho Bidal gomez va por criado de don Baltasar descobar como p.e R.o 26 y su mug.r por criada de fran.co fernandez nieto como pareze R.o 27 y el dho Bidal gomez dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentaran en esta casa las ynformaciones de sus limpiezas conforme las ordenanças desta casa la qual otorgo fran.co Rendon ante Joseph de Villa nueva e.o y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

32.

Fi.a

N.º Rey — Salbador Bernal n.l de Almonte H.o de Ruman garcia y de leonor de almonte se despacho al piru y lleva Juana martin su mug.r natural de Almonte H.a de Ju.o de Santa Maria y de Juana martin y a Anton diaz Velarano n.l de Almonte H.o de Diego martin tarios y de Juana Ruiz y a Doña Maria de contreras n.l de Sevi.a H.a de don Ju.o de contreras y de Doña M.a de contreras y el dho Anton dias dio fiança en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa ynformaçion de su sedad y señas la qual otorgo Hernando de Almonte ante Benito Ruiz davila escriu.o en el off.o de Rodrigo perez de Rivera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Fi.a

N. lee — Doña Angela de Valdes n.l de Sevª H. de Alonso
de Villaverde y de Doña Beatriz Ruiz se despa
cho al Piru y lleva consigo a ——————
Juº adame su hijo y de Juº adame de Santana y a
Doña Ysabel de monte mayor n.l de Sevilla H.
de Pº Gomez de monte mayor y de Doña Beatriz
de Espinosa = por cedula de Su Magd ——

N. lee — Franco Sanchez se despacho a la provyª de Cartaxª
donde vino a estos Reynos y lleva consigo a ——
Doña Estefania de Soto su muger n.l de Sevª
H. de Franco de Soto Velasco y Doña Beatriz de
Cervantes y a ——————
Juº Gutierrez su hermano n.l de Sevª H. de Juº Franco
y de doña Ynes Gutierrez y a ——————
Doña Beatriz de Cervantes su suegra n.l de Sevª
H. de Xpobal Gomez y Doña Ysabel de la Barrera
Luis de Soto H. de Franco de Soto Velasco y de la dha
Doña Beatriz de Cervantes y ——————
Antº de Soto su hermano del dho Luis de Soto todos
naturales desta ciud de Sevilla = y el dho Fran
cisco Sanchez dio fiança en cantidad de cinquenta
ducados de que dentro de dos meses se presentara por
su parte la cedula de Su Magd que acusa
la certificacion que tiene presentada de Sebastian
de la Vega la qual otorgo el contador Martin
de Lecama ante Joseph de Villanueva sº
propietario desta casa y della tomo la Ra
zon el fiscal de Su Magd ——————

F.ª

33

N. lee ij — Esteban Rodriguez yndio natural de Trugillo
en los Reynos del Piru = se le dio licencia pª
bolber aquellas partes donde vino ——————

N. lee ij — Pedro Geronimo de Melo se despacho al Piru donde vino
a estos Reynos por cedula de Su Magd ——————

N. lee iij — Esteban Ortiz n.l de la Puebla de Don Fadrique
H. de el mismo y de Catalina Gallega se des
pacho al Piru por cedula de Su Magd ——

N. lee iiij — El Dor Martin de la Guerra Ganzagua se despacho a
Cartaxena donde ba por ynquisidor de aquella provyª
y lleva consigo a ——————
Doña Leonor de la Guerra Ganzagua su hermana = y a
Francisca Gomez su criada n.l de Sevilla H. de
Alonso Gomez y de Catalina Garcia y a ——
Mateo Mallon n.l de Sevª H. de Juº Mallon
y de Juana Diaz = por cedula de Su Magd ——

N. lee — Nicolas de Guadalupe mercader se despacho al
Piru donde vino a estos Reynos = el qual dio
fiança en cantidad de cient ducados de que dentro
de dos meses se presentara en esta casa por su parte
la cedula de Su Magd en aprobacion de su viage
la qual otorgo Juº de Munibe ante Benito
Ruiz sº en el offiº de Rodrigo Perez de Ri
vera y della tomo la Razon el fiscal de Su Magd.

F.ª

N. lee ij — Marina Fernandez n.l de Cuzco H. legitima de
se despacho a Cartaxª a estar en compañia de su
marido que es Juº Fernandez Soriano y lleva

F.ª

Lorenço de pan jagua su hijo = la qual dio
fiança en cantidad de cinquenta ducados de
que dentro de dos meses presentara en esta casa
la cedula de su mag.d que acusa la certificacion
de sebastian de la vega que tiene presentada
la qual otorgo Diego lopez arias ante Ant.o
de medina sanchez y della tomo la razon el
fiscal de su mag.d

Ileua 94 Martin de mogüerça montellano se despacho al Piru
donde vino a estos Reynos y lleba consigo a
Doña Maria de Rebolledo su muger n.l de madrid
H. de fran.co fro.l de Rebolledo y de Juana
perez y a
Ju.o Ruiz Jurado que asimesmo vino de aquellas
partes y
Catalina de montellano n.l de la villa de villa
escusa H. de Ju.o Ruiz Jurado y de Maria Ruiz
de mogüerça y
Manuel estevan de cercadillo n.l de madrid H. de
fran.co de cercadillo y de Ana m.a de nauarrete
y el dho Martin de mogüerça dio dos fianças la una
de cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses
se presentara en esta casa las cedulas de su mag.d
que acusan las certificaciones de sebastian de la
vega que tienen presentadas = y la otra de que
dentro de quatro meses se traeran las ynformaciones
de doña Ana maria de Rebolledo y Manu

fiança

el estevan de cercadillos se echas en estas tierras con
forme las ordenanças pena de cien ducados las
quales otorgo fran.co de Rebolledo ante Ant.o
de medina sanchez escriu.o de esta casa y dellas
tomo la razon el fiscal de su mag.d

= en 18 de abril =

Ileua 5 Don Alonso de llamacares n.l de leon H. de don diego
y doña Maria de baraona sus padres se despacho
al Piru y lleua consigo a
Sancho de urbitu … n.l de … H. de
del mismo y de maria martinez de arana
y el dho don Alonso de llamacares dio fiança en
cantidad de cinquenta ducados de que dentro de
dos meses se presentara por su parte la cedula
de su mag.d que acusa la certificacion de se
bastian de la vega que tiene presentada la qual
otorgo Ju.o montes de porras y della tomo razon
el fiscal de su mag.d en el off.o de Al.o de cepeda

fiança

Ileua 8 Xpobal de otalora se despacho al piru donde vino
a estos Reynos = por cedula de su mag.d

Ileua Ldo don sebastian albarez de auiles se despacho
a tierra firme donde ba por oydor de la Real audi
encia de Panama y lleua consigo a
Toribio de la Riuera n.l de … H. de Ju.o de Riu.a
prada y doña ysabel de quiros y a
Bartolome Alonso n.l de la villa de auiles H. de
Justo Alonso y de Catalina Rodriguez = y los dos
criados dieron fianças en cantidad de cien ducados

fiança

dequedentro de quatromeses sepresentara enesta casa Informaciones dela Hedad y señas desus personas hechas ensustierras laqual otorgo gonçalo gonçalez de Villa demoros ante Beneto Ruiz deavila s.º enel off.º de Rodrigo perez de Rivera della Tomo la Razon elfiscal de Su Mag.d

= en [..] de abril =

n.º lice.ª Don Diego decardenas sedespacho alaprovinçias del piru donde ba por Corregidor de Yca y lleva consigo a

Despacho destos dos n.º Mateo de soria y Maria deflorez sumuger 35

Doña Ana decastro sumuger ya

Don Ju.º decardenas su hijo

Francisco fernandez n.º de Sevilla H. de luis diaz y de Maria Rodriguez y

Maria ponce sumuger n.º de Sevilla H. de Andres demantilla y de ginesa ponce ya

Florentina perez n.º de llerena H. de sebastian demorgas y de Maria perez y

leonor degongora n.º de Sevilla H. de Ju.º de pa redes y de ynes degongora = porcedula de sumag.

Pedro deberrotaran. n.º de Renteria H. de Dom.º deberrotaran y de Maria perez demiranda sedespacho al Piru porcriado del lic.do Ju.º de Sa mos canonigo dela catredal del Cuzco = elqual dio fiança encantidad de çinquenta ducados deque dentro de dos meses sepresentara enesta casa Infor ma.on desulimp.a conforme las hordenanças hecha ensutierra laqual otorgo Domingo atalla [fi.a]

35

mendia ante Alonso decepeda scriv.º della Tomo la Razon elfiscal de sumag. como p.e 484

= en [..] deabril =

n.º lice.ª y Doña ysabel perez n.º de Sevilla H. de xpobal garcia çamorro y de Juana perez sedespacho al piru dondeba aestar encompañia de Diego felipe sumarido y lleva consigo a

Francisco depineda sudeudo n.º de Sevilla H. de Ju.º depineda y de Marina deaviles ya

Maria corça sucriada n.º de Sevilla H. de Ber.do de Veles y de Ana corça – laqual tanbien ba aestar encompañia de Nicolas pinon sumarido = por cedula de Su Mag. = enqual quiera nao dela flota.

Dom.º gonçalez blanco n.º dela Villa delatorre dela mormozona H. de Ju.º blanco y de Antonia mar tinez sedespacho alaprovinçia dequeto porcriado de el maestro fray fernando decordoba dela orden de san Agustin y de otros cinco Religiosos como p.e 484

Ju.º de Bernedo yeguez n.º dela Villa delapuente dela Reyna H. de Ju.º de Bernedo y llordi y de Maria de eguez sedespacho alpiru porcriado de don Ju.º delosada Corregidor de trugillo como p.e 2

= en [..] deabril =

Mateo de soria n.º dela Villa deaguilar H. de Ju.º de soria y de madalena del poço y

Maria deflorez sumuger n.º de Sevilla H. de Garcia deflorez y de Juana delcastillo = los quales se des pacharon porcriados de don Diego decardenas Corregidor deyca como pareze 34 y de [nombramiento que en ello hizo]

Juº de Cecilla se despacho a cartaxena donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
Domingo sanz y
Pedro de gomaroco sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de Su Magd
[illegible] Nicolas de Bargas nl. de Sevilla H. de Melchor de Bargas y doña Ana de leon se despacho al piru por mercader soltero = en qual quiera nao de la flota.

en [illegible] de abril

[illegible] ... de Soto Velasco = y luis de Soto Velasco hermanos nles. de Sevilla H. de Pedro de Soto y de doña Catalina de Velasco se despacharon al piru por mercaderes solteros = en qual quiera nao de la flota,

[illegible] Don Franco perez de nauarrete se despacho al piru donde iba por Corregidor de guayaquil y lleva consigo a
Don Andres descos nl. de Baeza H. de Gabriel descos y de doña Juana de godoy
Don Diego de ayala nauarrete nl. de Granada H de xpobal de ayala y de doña luisa de espinosa perez los quales se despacharon en compañia del dho don franco perez de nauarrete = por cedula de Su Magd
ya ssimismo despacho a Diego de figueroa negro libre del dho don franco que vino de aquellas partes

[illegible] Andres delgado de segovia se despacho a la provyª de quito donde ya por Tesorero de la Ciudad de loxa y lleva a
Doña Ana de palacios su muger ya
Franco = Bernabe = Adriana sus hijos ya
Doña Marina de barja su madre H. de franco de Borja y de

Despacho vn criado nº Juº de aranda palacios como pareze [illegible] 36

Catalina Rodriguez ya
Doña Gabriela de Segovia su hija y de franco de Segovia ya
Franco de Segovia nl. de Cañete la Real H. de Juan perez nuñez y de doña Maria de Segovia = los quales se despacharon por cedula de Su Magd

Juº de ayala nl. de Granada H. de Andres de la chica ayala y doña Maria de Ribera se despacho al piru por criado del pe maestro fray Lope de aguiar de la orden de San Agustin como pareze [illegible] 484

en [illegible] de abril

Gabriel Cacorla nl. de ecija H. de Diego cacorla y de Juana de parla y
Jacinto bella nl. de Popayan de nacion mestizo = los quales se despacharon por criados del Dor Andres del campo salazar canonigo de Guamanga como pe [illegible] 485

[illegible] Lorenço de çarate nl. de Sevilla H. de Diego de çarate y de doña Ana Maria de lobriano se despacho a las provyas del Piru por mercader soltero en qual quiera nao de la flota

[illegible] Doña Ines gonçalez de leon se despacho al Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
Doña Mariana de moya su hija que assimismo vino de aquellas ptes = por cedula de Su Magd y
Don Franco de moya y
Don Antº de moya hermanos hijos de la dha doña Ines gº de leon que assimismo vinieron de aquellas partes

Nº 8C — Luis cluet el Joben n.[l] de Sevilla H. de luis cluet y de doña Maria sorman sedespacho a las provincias del piru. aqual dio fianca encantidad de cien ducados deque dentro de dos meses se presentara en esta casa cedula de Su Mag. en aprobacion de su embarcacion laqual otorgo luis cluet su padre ante Joseph del Manuiera escrivano propietario y della tomo la razon el fiscal de Su Mag. = en qualquiera nao dela flota

en — de abril

Juan de aranda palacios n.[l] dela villa de pedroche H. de fran.[co] de aranda y de Ysabel Rodriguez de palacios sedespacho al piru por criado de Andres Delgado de Segovia Tesorero dela Real haz.[da] dela ciudad de loxa como pareze f.35

Nº 8C — en — de abril

el cap.[an] Rafael maldonado sedespacho al Rio dela plata donde tiene a estos Reynos = Aqual dio fianca encantidad de cinquenta ducados deque dentro de dos meses se presentara en esta casa por su parte la cedula de su mag. que acusa la certificacion de Sebastian dela Vega que tiene presentada. laqual dha fianca otorgo fran.[co] de quintanilla ante Alonso de cepeda scriuano y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.

en Primero de mayo

P.[o] de espada n.[l] de Madrid H. de Lucas Garcia y de doña Catalina de San Martin y

Juan nieto n.[l] de villa luenga H. de fran.[co]

el dho Ju.[o] nieto no hizo el viaje por en su lugar se dio licencia a Gaspar de [illegible] ser mano del dho Fran.[co] dela Hoz como f.58

nieto y de Mari martin sedespacharon al nuevo Reyno de granada por criados de Don fran.[co] dela Hoz Tesorero dela provincia de Antioquia como f.435

Nº 8C y — Doña Ysabel Alferez n.[l] de almodobar del campo H. y sedespacho al Piru a estar en compañia de Ju.[o] de toledo su marido y lleva consigo a Melchor delos Reyes = y Ysabel de escalona = y Ju.[o] y Catalina sus hijos ya

Alonso de Hita su criado n.[l] de almodobar del campo H. de Ju.[o] de Hita y de Catalina gutierrez por cedula de Su mag. en qualquiera nao dela flota.

la dha doña Ysabel Alferez e sus hijos y criado no hizo el viaje y se le dio licencia para hazer le este año de 62 y el criado que en su lugar fue Alonso corchado como pareze f.59

Los pasajeros que se despachan a la provincia de Nueva España con la flota General ~~Don Carlos de Ybarra~~ este año de mill y seis cientos y veinte y seis Don Alonso de Muxica fue por General

en iiij de Mayo

N.º j Doña Juliana de Llanos se despachó a la provincia de la nueva Galicia donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Catalina negra y

Ypolito rroque y Antonio de Gadua mulatos sus hijos de la dicha Catalina los quales consto ser libres ya

Juan martinez natural de Villa nueva de la serena hijo del mismo y de ysabel de sayabedra y

Maria arias su muger natural de la dicha Villa hija de Diego dominguez y de ysabel arias por cedula de Su Magestad en qualquiera nao de la flota

en el [illegible] de mayo

N.º ij Juan de aranda natural de la Villa de Belmonte hijo de Martin fernandez de aranda y de Ana Rodriguez de Vera se despachó a la nueva España y lleva consigo a

Doña Maria de moncayo su muger natural de la dicha Villa hija de Bautista Ruiz de moncayo y de Maria fernandez ya

Joseph Antonio y Ana Maria sus hijos ya

Andres de Aranda su hermano por cedula de Su Magestad

en iiij de Junio

N.º iij Juan de Benavides se despachó a la nueba españa donde vino a estos Reynos por cedula de Su Magestad

Despachó por criado n. lorenço gutierrez de la barca como f. 38

N.º iiij Juan del Olmo natural de la Villa de Torija hijo de Gerbasio del Olmo y de Maria lacana se despachó a la nueba españa por cedula de Su Magestad

N.º v Lazaro de ortega natural de la Villa de Martos hijo de Francisco de cozar y catalina fernandez se despachó a la nueva españa y lleva consigo a

Beatriz de luque su muger natural de Baeza hija de luis de luque y de Ana de Santiago ya

Pedro Ana Ysabel y Francisco sus hijos ya

Catalina de Jesus su criada natural de Sevilla hija de Baltasar Vazquez y de elbira Vazquez por cedula de Su Magestad en qualquiera nao de la flota

en [illegible] de Junio

Don Gaspar de Sanpayo natural de madrid se despachó al nuevo Reyno de granada por criado de Don Francisco de la Cruz como pareze f. 435 en lugar de su nieto quien no se [illegible] cuyo asiento esta f. 36

N.º vj Costança de Cellacos natural de Sevilla hija de Pedro Vallejo y de Geronima de Cellacos se despachó a la ysla de cuba a estar en compañia de Pedro Castaño su marido y lleva a

Geronima y Ysabel sus hijas por cedula de Su Magestad

Lorenço gutierrez de la barca natural de Triana en Sevilla hijo de Gonçalo perez piloto y de Melchora de los Reyes se despachó a la nueva España por criado de Juan de Benavides como pareze f. 37

N.º vij Alonso martin conde natural del lugar de la [illegible] jurisdicion de la ciudad de merida hijo de Juan gonçalez y de Juana gonçalez se despachó a la nueva España lleva consigo a

Doña Ana Maria su muger natural de Sevilla hija de Blas lopez y de Melchora de los Reyes ya

Doña Maria de sosa n. dela ciudad de merida h. de alonso morcillo y doña Maria de sosa quelba a estar en compañia de Blas martin de porras su marido y lleva a Juana su hija = por cedula de su Mag.

en 8 de Junio

N. viij Bartolome bernal n. de Sevª H. de Anton bernal y de Maria de albarado se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag. y lleva consigo a — A Bartolome bernal despachado n. de Gr. fidalgo como parece

Beatriz de la barrera n. de sevª H. de Rodrigo ortiz y de leonor diaz ya

Bartolome = Rodrigo = y leonor sus hijos ya

Leonor diaz su suegra n. de Sevª H. de Alonso min de la hermosa y de leonor diaz ya

Juana sanchez su criada n. de sevilla H. de Ju. sanchez y de Maria dela cruz = la qual ba a estar en compañia de Ju. de Villa su marido

en 9 de Junio

N. ix Doña Juana de Ulloa viuda se despacho al Rio dela Hacha y provª de Santa Marta donde vino a ciertos negocios y lleva consigo a

Diego Ramirez de Ulloa su hijo = por cedula de su Mag. en qualquier navio que ba a Sancto Domingo y puerto Rico

en 11 de Junio

N. x Bartolome de Vergara n. de sevilla H. de Franco de Vergara y de doña estefania de soto mayor se despacho a la nueva españa y lleva consigo a

Doña clemencia de herrera su muger n. de sevilla H. de Pedro de herrera y de doña Maria de melgarejo ya 39

Mencia de Baen su deuda n. de sevilla H. de Ju. de Baen y de florentina albarez ya

Ysabel mexia n. de sevilla H. de francisco mexia y de doña Maria basquez = por cedula de su Mag.

en 13 de Junio

N. xi Ju. dela plaza n. del lugar de Fontanara jurisdicion dela Villa de belmonte H. de Juan dela plaça y de doña maria martinez se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag.

N. xii Gabriel sanchez n. dela puebla de montalban H. de P. sanchez y de Ines del Valle se despacho a la nueva españa y lleva consigo a

Maria del Valle su muger n. dela dha puebla H. de Miguel del balle y de Maria sanchez ya

Pedro = y Juana sus hijos ya

Geronimo de barrientos n. dela dha puebla H. del mismo y de felipa diaz ya

Maria del balle su muger H. de lorenço de la ... y de Ysabel del balle ya

Angela del balle n. dela dha puebla H. de Miguel del balle y de Maria sanchez ya

Gaspar de gamez su criado n. dela dha puebla H. de Gaspar de gamez y de Maria de galbez por dos cedulas de su Mag. = en qualquier navio dela flota

N. xiii Diego delgado n. dela Villa dela puebla de montalban H. de Blas delgado y de Maria diaz se despacho

a la nueba esp.a y lleba consigo a Maria de cuerba su
Maria de cuerba su muger n.l de la dha villa H. de Alon
so Rodriguez y de Herrera y de elbira hernandez y a
Juan = y Maria sus hijos y a
Luisa de salinas n.l de la dha villa H. de Marcos de
salina y de Maria hernandez = por cedula de
su Mag.d en qualquiera nao de la flota

N.o 8[illegible] Alonso de Villa Roel n.l de la villa de la puebla de montal
ban H. de P.o de Siguenca Villa Roel y de Ursola
de Vidreña se despacho a la nu.a esp.a y lleua consigo a
Fr.co maldonado su criado n.l de la dha villa H. de
Juan sanchez y de francisca maldonado = por cedula
de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

N.o 8[illegible] Francisco michel n.l de la villa de caceres H. de Ale
xo michel y de Maria de agudelo se despacho al piru
por la nueba españa y lleba consigo a
Bernardo Guillen calderon n.l de alcala de henares
H. de Diego guillen y de Doña Agustina
calderon = por cedula de su Mag.d

en [illegible] de Junio

N.o 8[illegible] Thomas Vasquez de salazar se despacho a la nueba esp.a
donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Ju.o de arauz su criado n.l de Granada H. de esteban
de arauz y de doña Ana gabriela de carauajal =
por cedula de su mag.d en qualquiera nao de la flota

Fran.co laiz gutierrez se despacho a la prouy.a de Venezuela por
criado del D.or Don Diego suarez de aponte ar

zediano de la catredal de aquella prouy.a como p.e R 485
y el d.o francisco laiz gutierrez consto ser
natural de Cartax.a de las yndias

en [illegible] y de Junio

N.o 8[illegible] Don fran.co de silba caballero del abito de alcantara
n.l de la ciudad de Ciudad Rodrigo se despacho
a la prouy.a de nueua españa y lleba consigo a
Ant.o Ramirez n.l de la dha ciu.d H. del mismo y
de Ysabel hernandez y a
Tomas de herrera n.l de Seuilla H. de Ju.o de
Herrera y de doña Catalina de soto = por cedula
de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

Felipe de meneses se despacho a la nueua españa donde
vino a estos Reynos por criado de fray Ysidro
ordoñez de la orden de san fran.co como p.e R 485

Josephe Rodriguez n.l de la puebla de montalban
H. de Alonso Rodriguez y de Maria mal
donado se despacho a la nu.a esp.a por criado de Ju.o
de alvarez clerigo presuit.o como pareze R 485

N.o 8[illegible] Don Phelipe de soria salmeron se despacho a la
prouy.a de Honduras donde va por alcalde mayor
de la villa de la Trinidad en guatemala y lleba consigo a
Doña Ana de cobarrubias su muger y a
Don luis salmeron y
Don Nicolas salmeron hermanos sus sobrinos n.les
de Seuilla H. de Melchor salmeron y de
Doña Catalina axeli y a

= 1580 en ij de ...

Manuela delos Reyes n.l de Alcala de Senares H. de Mateo garcia y de Ysabel dela paz ya —

Luis de Velasco n.l dela Villa de madrid H. de Andres de Velasco y de Ana Maria ya —

Maria de Rosales su muger n.l de madrid H. de Juan Vizcayno y de Maria dela cruz = por cedula de su Mag. en la nao delas naos de Honduras —

= en ij de Junio =

Geronima Hidalgo n.l de Sevilla H. de Ju.o de Vitoria y de doña petronila hidalgo se despacho ala nu.a esp.a por criada de Bartolome bernal como pareze f.38

= en ... de Junio =

Pedro de mendoça se despacho ala prov.a de guatemala donde bino a estos Reynos por criado de fray ... guerra dela orden de San fran.co como pareze f.485

n.o 88 — Ant.o Rodriguez delgado n.l la Puebla de montalban H. de Gabriel Rodriguez calero y de Ysabel delgado se despacho ala nu.a esp.a y lleva consigo a —

Catalina de peñalosa n.l dela d.a Puebla H. de xpoval de peñalosa y de doña Maria de Duarte ya —

francisco = y Antonio sus hijos = por c.a de su mag.d

n.o 88 — Fran.co del Ribero n.l dela Villa de atienca H. de Ju.o gutierrez del Ribero y de Doña Luisa de Riuerra se despacho ala nueva españa y lleva consigo a — de aguilera su criado n.l dela ciudad de Toledo

= 1580 en ij de ... =

H. de Juan de aguilera y de doña Michaela de miranda = por cedula de su Mag.d —

n.o 88 — Antonia dominguez viuda n.l dela Villa de cantalleja. H. de Ju.o gomez y de Mencia dominguez se despacho ala nueva esp.a y lleva consigo a —

Ysabel su hija = por cedula de su mag.d y la d.ha Antonia dominguez dio fianca en cantidad de cien ducados de que dentro de tres meses representara en esta casa informa.on conforme las ordenanças della hecha en la Villa de cantalleja. la qual otorgo el cent.or xpoval ximenez ante Jorge de Villa nu.a scriu.o de Istacara y della tomo la raz.on el fiscal de su mag.d — f.a

n.o 88 — Maria de Velasco n.l de Sevilla H. de Bartolome de Velasco y de ysabel albarez se despacho ala nu.a esp.a a estar en comp.a de su marido y lleva consigo a Ynes de biruies su hija = por cedula de su Mag.d

n.o 88 — Ju.o bautista berbel n.l de Sevilla H. de Pedro berbel y de francisca dela capilla = se despacho ala nueva españa = por cedula de su Mag.d —

= en ij de Junio =

n.o 88 — Fernando Garcia cabello n.l dela Villa de calamea H. de Gonçalo lopez y de madalena Fernandez se despacho ala nu.a esp.a y lleva consigo a —

Maria gutierrez su muger n.l dela d.a Villa H. de Ju.o de campos y de Maria gutierrez ya —

Beatriz = Madalena = y Maria ya —

Bartolome sanchez su criado n.l dela d.a Villa

En el dho dia

H. de Diego sanchez y de Catalina gutierrez ya
Maria gutierrez su criada n.^l^ desta dha Villa H. de
Martin Hernandez y de Juana morena = por
cedula de su Mag.d

N.º xxv Francisco Gutierrez ballest.o n.^l^ de Sevilla H. de Fran.co
gutierrez garrido y de Ana basquez se despacho
a la nueba españa y lleba consigo a
Mariana de ochoa su muger n.^l^ de Sev.a H. Martin
de ochoa y Maria de la O. ya
Francisco gutierrez su hijo ya
Doña Francisca de Sotomayor n.^l^ de Sevilla H. de
Francisco de xerez y de leonor de soto mayor la qual
va a estar en compañia de su Marido
Michaela nieta de la dha doña Fran.ca n.^l^ de Sev.a H.
de P.o gutierrez y de doña Maria de soto mayor ya
Francisco de silba n.^l^ de Sevilla H. del mismo
y de doña Francisca de saabedra = por cedula
de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

En el dho dia de Junio

N.º xxvj Ju.o esteban n.^l^ de sevilla H. del mismo y de Marta
gomez se despacho a la nueva esp.a y lleva consigo a
Maria del pinar su muger n.^l^ de Sev.a H. de Gr.mo
de bera y de Maria de espinar ya
Sebastiana su hija ya
Duarte de leon su criado n.^l^ de Sev.a H. de Diego enrri
quez y de Ysabel Rodriguez = por cedula de su mag.d

En el dho dia

N.º xxvij D.n Francisco lopez de solis se despacho a la nueba esp.a
donde vino a estos Reynos y lleba consigo a
Joseph ballest.o su criado n.^l^ de Madrid H. de
Toribio gomez ballest.o y de Juana de la peña = por
cedula de su Mag.d

N.º xxviij Martin de miranda se despacho a la nueva esp.a donde vino
a estos Reynos y lleba consigo a
Juana de Villalon su muger n.^l^ de Sevilla H. de
Francisco sanchez y de Benita de los Reyes ya
Francisco diaz su criado n.^l^ de Sevilla H. de Juan
diaz y de Ysabel diaz = por cedula de su Mag.d

N.º xxix Don Diego de Comoca y castro n.^l^ de monforte de lemos
H. de lorenço de moure y comoca y de Doña Ma
ria de leon y castro se despacho a la nueva esp.a por criado
del Maestro fray Jacinto de Soces de la orden de S.
Dom.o que ba por quenta de su Mag.d = y al dho criado
nombro por cedula de su Mag.d aparte

N.º xxx El Alferez Rodrigo Garcia trujillo se despacho a la
florida donde vino a estos Reynos por cedula
de su mag.d en el navio que ba a cuba

N.º xxxj Fran.co sanchez de cuenca n.^l^ de Toledo H. de Ju.o san
chez de cuenca y de francisca de burgos se despacho
a la nueva españa y lleva consigo a
Doña Eugenia de la paz su muger n.^l^ de Toledo H. de
Melchor diaz y de Mariana de la paz ya
Leocadia su hija ya
Mateo albarran su criado n.^l^ de la Villa de Cami

42

la H. de Domian albarran y de Maria sanchez = por cedula de su Mag.d ______

n.a e[sp]a Martin del pozo gaguiar se despacho ala nueva esp.a donde ba por alcalde mayor de las minas de san luis potosi y lleva consigo a ______

Doña Maria de cogollos su mug.r ya ______

Clemente = y Geronimo sus hijos ya ______

Doña Mariana de carate su suegra n.l de madrid H. de Julian de fuentes y de Graçia gaytan de carate ya ______

Maria de altamirano n.l de Velez malaga H. de Don Alonso altamirano y de doña quiteria martinez ya

Maria del castillo n.l de madrid H. de Julian sanz y de Ana erranz = por cedula de su Mag.d ______

n.a e[sp]a Doña luisa carros y cerbera se despacho ala prouy.a de nueva españa a estar en conpañia de don Diego de astudillo su marido y lleva consigo a ______

Don Gaspar de astudillo su hijo ya ______

Doña francisca carros y cerbera su hermana H. de Ju.o carguero y de Maria [tachado] y teran ya

Fran.co Toribio Velez n.l del consejo de ontoria el bar reado del balle de cabecon H. de Juan Velez de la cotera y de Catalina sanchez ya ______

Ju.o caballero n.l dela Villa de monesterio de Rodilla H. de Juan caballero y de Ysabel de quintana su muger ya ______

Doña Maria mendez n.l dela Villa de atienca H. de Bartolome dorado y de doña Ana maria mendez ya

Ysabel Josepha n.l de Sevill.a H. de Andres Romero y de ynes garcia = por cedula de su Mag.d

y los dhos Doña fran.ca carros y cerbera = y fran.co Toribio Velez = y Ju.o caballero = y Doña M.a mendez dieron fiança de que dentro de tres meses se presentaran en esta casa Informaciones delos suso dhos hechas en sus naturalezas satisfaziendo alas adiciones que se les an puesto pena por cada uno cinquenta ducados la qual fiança otorgo Bartolome lopez de orellana ante Josepho del Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

nueva esp.a Alonso nieto dorantes se despacho ala nueva esp.a donde vino a estos Reynos y lleva consigo a ______

Doña Mariana de cogollos n.l de madrid H. de Lacaro de cogollos y de doña Mariana de carate ya ______

Clemente = Doña Ana = Doña fran.ca = Alonso sus hijos

Ju.o bauttista Jofre n.l dela Ciud.d de Valencia H. de Gaspar Jofre y de Hypolita de proxita y ______

francisca de guzman su muger n.l dela Villa de buenache H. de P.o del castillo y de Ysabel de guzman = por cedula de su Mag.d en qual quiera nao dela flota ______

en ___ de Junio

n.a e[sp]a El cap.an luis Sorru y tiner se despacho ala ciud.d de cartax.a donde ba por cap.an de Infant.a española de una delas conpañias de aquel presidio y lleva consigo a ______

Estevan de gaguieta su alferez ya ______

Don faustino Sorruy tiner suceriado n.[l] de caragoca. H. de don Ju.o Sorruy tiner y de doña Maria sanz sedespa cho acartax.a porcriado del d.ho cap.an luis Sorruy tiner en virtud de certifica.on de sebastian de la Vega ———

N. ccc xj — Don Xp.oval de ortega y Bonilla n.[l] de guadalcanal. H. de Ju.o de ortega de tapaua y de doña Maria de bonilla sedespacho ala nueva esp.a y lleua consigo a ———

Doña Maria de bonilla su madre n.[l] de guadalcanal H. de Gil barquez de funes y de leonor de heredia ya ———

Doña Maria de bonilla y funes su hermana ya ———

Don franc.o de bo Sorquez n.[l] de guadalcanal H. de Ju.o Ramos de bo Sorquez y de doña Maria de ortega y cortacar ya ———

Ju.o ortiz n.[l] de la villa de Ribera H. del lic.do Al.o ortiz solloqueno y de Ana Rodriguez = porcedula de Su Mag.d = en qualquiera nao de la flota

N. ccc xij — Ju.o Gabriel de Rojas sedespacho al piru donde vino aestos Reynos y lleua consigo a ———

Doña Maria ferriel su muger n.[l] de seuilla H. de Albaro R.s zambrano y de Cat.a muñoz de ferriel ya

Ysabel de Rojas n.[l] de seuilla H. de Ju.o gabriel y de beatriz lopez ya ———

Luis mexia n.[l] de seuilla H. de Hernando mexia y de doña fran.ca de Vargas = porcedula de Su Mag.d por la ysla de cuba ———

En 1 de Julio

N. ccc xiij — El lic.do don Gaspar de Vedoya sedespacho ala nu.a esp.a

donde ba por alcalde del crimen de la Real audiencia de Mexico y lleua consigo a ———

Doña Antonia de abendaño su muger ya ——— 44

Don Antonio = Don luis = Doña Agueda sus hijos ya ———

Ju.o Ju.o Alonso n.[l] de Valladolid H. de Ju.o Alonso y de Juana martinez y ———

Diego barquez n.[l] de la ciudad de canaria H. de Al.o barquez y de Costantina de Figueroa y ———

Madalena de Villalobos n.[l] de la ciudad de palencia H. de Pacenos de Villalobos y de fran.ca de Rosales ———

Ju.o fernandez leal n.[l] de la villa de paredes H. de Tomas fernandez leal y de Ana de loada y ———

Beatriz de zoyuna su muger n.[l] de la villa de carrion H. de P.o de zoyuna y de Maria boan ———

Fran.co minez de la carrera n.[l] del concejo de Villacastre H. de Ju.o minez de la carrera y de Maria sanz y ———

Maria Gonçalez su mug.r n.[l] de Valladolid H. de Diego gonçalez y de Maria garcia ———

Las quales d.has siete personas sedespacharon ala d.ha prouy.a porcriados del d.ho lic.do don Gaspar de Vedoya porcedula de Su Mag.d ———

N. ccc xiiij — El Alferez don Phelipe de lezcano n.[l] de miranda de ebro H. de Martin de lazcano y de doña Ana de Alba quida. sedespacho ala nueva esp.a porcedula de Su Mag.d ———

El — Ju.o fernandez n.[l] de seuilla H. de Ju.o fr.o Vlorado y de Maria fernandez sedespacho ala prouy.a

= 10 de Mayo =

de nueva españa y lleva consigo a

Michaela Geronima su muger n.l de la florida y a Ju.o fran.co = Bernarda = y Madalena sus hijos y a

Maria de molina su criada n.l de Sevi.a H. a [illegible] de Vidaslaga y de Cat.a de avila = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

= en 4 de Jullio =

Ntl 1 — Marco Antonio de Salzedo n.l de la Villa de atienca H. de Cristobal de salzedo y de Isabel melendez y a

Gr.ma galindez su muger n.l de la Villa de Santisteban H. de Juanes de fromesta y de Gr.ma galindez = por cedula de Su Mag.d

Fernando de carabaxal n.l de la Villa de pedrera H. de Asencio de carbaxal y de Maria gordilla se despacho a la provy.a de Nueva españa por criado del m.o fray fran.co garces de la orden de n.ra S.a de la merced como pareze f. 486

Ntl 1 — Alonso de castro n.l de la cui.d de Ubeda H. de Rodrigo de castro y de ysabel gutierrez se despacho a la provy.a de nueva españa y lleva consigo a

Sabina de la placa su mug.r n.l de Sevi.a H. de Gabriel blas y de sabina tomasa y

Fran.co meacia n.l de osuna H. del mesmo y de Ana de san Miguel y a

Los dhos fran.co meacia y su muger no hizieron el viaje y se declararon el año de 62 por criados de don Nuño de cadres como pareze f. 75 y la informa.on esta con la del dh.o Alonso de castro

= 10 de Mayo = 45

Beatriz de Torres su mug.r n.l de osuna H. de Juan fernandez y de Maria de oliba = por cedula de Su Mag.d = en qualquiera nao

= en 4 de Jullio =

Ju.o gonçalez n.l de garganta la olla H. de Marcos g.s y Maria Ximenez se despacho a la nu.a Esp.a por criado de don fran.co de medrano como pareze f. 486

Ntl 4 — Don fran.co carabeo n.l de ciudad Rodrigo H. de Diego fr.co de carabeo y de Doña elena de la cerda se despacho a la nu.a Esp.a y lleba consigo a

Don Ant.o de carabeo n.l de la dha cui.d H. del d.o fr.co y de Maria de la cerda y a

Don Diego de treco hermano del dho Don Ant.o de carabeo = por cedula de Su Mag.d

Ntl 4 — Don Ju.o nuñez de Villa Vicencio caballero del abito de Santiago se despacho a la nu.a Esp.a y lleva consigo a Ant.o garcia n.l de ciudad Rodrigo H. de Albaro garcia y de Maria Garcia = por cedula de Su Mag.d y el dh.o Ant.o Garcia dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara por su p.te la Infor.on de su limp.a conforme las ordenanças desta casa de que fue fiador fran.co del Rio y della tomo la Raz.on el fiscal de Su Mag.d ante Alonso de cepeda e propiet.o

Despacho Vn criado D.o Juan de Saque como pareze f. 48

fha

Ntl — Don Ju.o de madrid y luna se despacho a la Nueba esp.a donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

n°el xi — Don Ju° Fran.co de carabeo n.l de la ciu.d de Ciudad Rodrigo H. de Albaro de carabeo y de doña Ysabel pacheco se despacho a la nu.a esp.a y lleva consigo a —

doña elena de silba y guzman su muger n.l de la d.ha ciudad de don felia nieto de silba y de doña Ju.a de silba y carbajal y a —

don Fran.do Fr.co de carabeo y —

doña Ysabel de carabeo sus hijos y a —

Ju° de carabeo n.l de la d.ha ciudad H. de don Fran.co de carabeo y de Mari sanchez y a —

Xp.obal Albarez de leon n.l de la d.ha ciu.d H. de P.o garcia albarez y de ysabel nuñez y a —

Francisca Rodriguez n.l de la Villa de ledesma H. de Ant.o ceniso y de Ana Rodriguez y

Ysabel martinez hermana de la d.ha francisca Rodriguez = por cedula de su Mag.d

y los d.hos don Ju° Fr.co de carabeo muger hijos y criados dieron fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentaran por su p.te las Informaciones de ellos en sus naturalezes conforme las adiciones que seles an puesto la qual fiança otorgo du arte coronel enrriquez ante P.o de borjes en el off.o de Ant.o de medina sanchez propietario y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d desta cassa —

Por autto de la sala de gobierno desta casa proveydo en 7 de Junio de 628 se mando alçar por cancelada la fiança que hiço duarte coronel henrriquez de traer las Infor.es del d.o don Ju° Fr.co de carabeo muger hijos y criados para cuya declara.on se puso aqui esta nota en d.ho dia mes y año d.hos —

fi.

46

[illegible] de leon y castro n.l de monforte de lemos H. de francisco coronel y de Maria de leon se despacho a la nu.a esp.a por criado de fray Ju° de Rucaba do de la orden de san fran.co como pareze a 486

n°el xii — Ju° de las herrerias se despacho a la ciudad de san Xp.obal de la Havana donde vino a estos Rey.os por cedula de su Mag.d —

n°el xiii — Tome Rodriguez n.l Valencia de monbuey H. de Al.o Alonso y de susana diaz se despacho a la nu.a esp.a por cedula de su Mag.d y lleva consigo a —

Ana de porras su muger n.l de su ciu.d H. de Alonso hernandez tapero y de fran.ca Ruiz de porras —

Catalina de porras su hermana que ba en lugar de criada en Virtud de nombramiento —

n°el x — Miguel Rodriguez se despacho a la nu.a esp.a donde vino a estos Reynos y lleva consigo a — Despacho encriado n.ro P.o de burgos como p.e R 50

Micaela goncalez su muger n.l de la Villa de Alegre H. de Ju° garcia pego y de Ysabel lavera y a —

Juana blanca n.l de la ciudad de Mexico criolla menbrillo cocho libre = por cedula de su Mag.d

n.l — Ant.o Roman n.l de ciudad Rodrigo H. de Ant.o Roman y de doña Antonia pacheco de silba se despacho a la nu.a esp.a = por cedula de su Mag.d

s.l.j. — Alonso de Amedilla n.l de Gascueña hijo de esteban de Amedilla y de Ana lopez se despacho a la nu.a esp.a = por cedula de su Mag.d —

1532 en 8 de Jullio

Ju° de cardona se despacho a la nueva esp.ª donde vino a estos Reynos en comp.ª de fray Ju° de echeverri bar dela orden de s. fran.co por cedula de su mag.d

Gregorio de arbizu n.l de lerin en el Reyno de navarra H. de lazaro de arbizu y de Catalina de Yoque se despacho a la nu.ª esp.ª por cedula de su mag.d

en 12 de Jullio

Francisco perdomo n.l de la ysla de lanzarote H. de el cap.an Blas perdomo y de maria Ruiz se despacho a la prov.ª de S.ta Marta por criado del dotor Tomas marin de cubas como p.e 486

cap.an Ju° Alonso crestin se despacho a la ciu.d de san xpobal de la havana donde eba por cap.an de Infant.ª dela fuerca Vieja y lleva consigo a

Despacho Una cedula de la cat.l de los Angeles 152

Doña Ana Maria de Alarcon su muger y a

Doña Josepha — Doña francisca — y don luis sus hijos

Gr.mo de Sante Juste n.l de sevi.ª H. de fran.co sanchez y de Maria de mendoca y a

Domingo de ayza n.l de sevi.ª H. de Domingo de ayza y de catalina sanchez

Maria de guerta n.l de sevi.ª H. de Ju° de bocana y de Maria guerta — por cedula de su mag.d

Ju° de la cruz se despacho a la nu.ª esp.ª donde vino a estos Reynos por criado del lic.do P.° de barrientos y

1532 en 12 de Jullio

Pedro Rodriguez n.l de sevi.ª H. de Ant.° R.° y de Mariana ecd. como p.e 486

Segundo de luna n.l de Jaen H. de P.° de luna y de Maria de baldes se despacho a la nueva esp.ª y lleva consigo a

Mariana de quesada su muger n.l de Jaen H. de fran.co de quesada salbatierra y de Catalina lopez

P.° de quesada su sobrino n.l de Jaen H. de salbador de quesada y de Mariana de mata y a

fran.co gomez de medina n.l de Alcala de guadayra H. de Ju° gomez de medina y de lucia fernandez por cedula de su mag.d

y el d.ho segundo de luna dio fianca en cant.d de ciento ducados de que dentro de dos meses se presentara por su p.te Infor.on de su persona y su muger conforme las ordenancas desta casa la qual otorgo Ju° diaz de la estrella ante P.° de soronzo s.° en el off.° de Ant.° de medina sanchez y della tomo la razon el fiscal de su mag.d desta casa

Don Ju° de oballe y miranda n.l de Ciudad Rodrigo H. de don P.° de miranda y de doña ysabel de oballe se despacho a la nu.ª esp.ª y lleva consigo a

fernando de rieba patiño n.l de la d.ha ciu.d H. de Andres de rieba y de doña Maria patiño y a

Doña Aldonca de silba su muger n.l de la d.ha ciu.d H. de fr.co Rom.° y de doña Maria pacheco — por cedula de su mag.d

n° L 99 Martin Redondo n.l de Monrrubia H. de Diego Redondo y Anamartinez sedespacho ala nueuaesp.a porcedula de su Mag.d

n° L 99 Don Diego deburgos yalmaraz n.l decuidad Rodrigo H. de Alonso deburgos y dedoña Elvira de almaraz sedespacho ala nu.a esp.a porcedula de su Mag.d y lleua consigo a

Don Ju.o deburgos n.l dela dha ciudad H. de Xpobal demancanedo deburgos y de doña barbula de Castro y Gr.mo nieto degeromato n.l dela dha cui.d H de Ju.o nieto degeromato y de francisca sanchez degarraga

n° L x El cap.an Ju.o luis camarena sedespacho alacui.d de san Ju.o depuerto Rico dondeba por sargento mayor dela g.te deguerra deaquel presidio y lleua consigo a

Martin fr.s deVillanueua n.l de Villa nueua deoscos H. de Diego fr.s castriz y de ynes lopez delapeña

Ysabel sanchez n.l de seuilla H. de Ant.o esqueda y de Juana basquez

Bernardo R.o n.l de Valladolid H. de Alberto R.o y de agueda barbero y

Petronila martinez sumuger n.l de Verlanga H. de Ju.o minez vaquerizo y de Maria Alonso.

Las quales dhas quatro personas sedespacharon ala ysla de san Ju.o depuerto Rico porcriados del dho cap.an Ju.o luis camarena porcedula de su Mag.d

= en xy de Jullio =

n° L Marco Ant.o maldonado n.l dela cui.d de segouia H. de Ant.o maldonado y de d.a Cat.a despinosa

Lazaro deaceles n.l dela Villa deybar H. de Nicolas deaceles y de ana deorbea

Fran.co muñoz demendoca n.l de seui.a H. de Al.o muñoz desabedra y de Maria diaz

Ju.o catalan n.l de saldon H de Garcia catalan y de Catalina nauarro

Las quales dhas quatro personas sedespacharon ala proui.a dela florida por solteros y criados de fray Alonso depesquera dela orden de s.t fran.co comisario de diez y seis Religiosos dela dha orden queporq.ta de su Mag.d y acosta de su Real hazienda pasan ala dha proui.a

n° L Ju.o clemente n.l del castillo delas guardas H de el mismo y de elena deburgos sedespacho ala nueua españa y lleua consigo a

Francisco clemente su hermano y a

Xpobal Miguel n.l dela Villa dela higuera H. de P.o miguel y de Maria Vasquez = porcedula de su Mag.d

n° L y Bautista de Vriburri n.l de Viluao H. de Ant.o de Vribarri y de Doña Maria sanchez degarai sedespacho ala nu.a esp.a porcedula de su mag.d el qual dio fianca encantidad de cinquenta ducados de que dentro de seis meses sepresenta

ra enesta casa porsuparte Informaon hecha
ensunaturaleza conforme las ordenanças desta
casa laqual otorgo ~~lorenço de l~~ Adriano de
leaxo ante Benito Ruiz deavila s enel offo
de Rodrigo perez de Rivera ydella tomo la
Razon elfiscal de su Magd —

Danao desaque n de Ciudad Rodrigo H. de Anto
delos Rios y de Antonia desaque sedespacho
alanua Espa porcriado de Don Juo nuñez de Villa
vicencio como pareze s 45 y el dho Franco de
Saque dio fianca encantidad de cinquenta
ducados dequedentro detresmeses sepresentara
porsuparte Inforon desulimpa hecha ensu
naturaleza conforme las ordenanças destacasa
laqual otorgo alonso depinilla ante Alonso
deceseda s propieto y della tomo la Razon
elfiscal de su Magd —

Alonso gonçalez delcastillo n de Villa franca dela fte
del Arcobispo H de Franco gonçalez y de Ana
diaz —

Anto detineo n de Madrid H de frutos de
trieo y de Doña Franca demendoça —
Lasquales dhas dospersonas sedespacharon alanua Espa
por sobrino ycriado del Dor Alonso perez camacho
Racionero dela Metropolitana demexco como pe s 486

n le iij Marcos dela Rua n de Segouia H. de Anto
dela Rua y de Doña Geronima gutierrez despi
na sedespacho ala nua Espa porcedula de sumagd

n le iiij Luis delacerda Valderas n de Sevia H. del Jura
do Franco de herrera Valderas y de Doña Juana
perez sedespacho alanua Espa pormercader solto —

n le v Juana bautista n de Sevia H. de Pedro garcia
y decatalina decardenas sedespacho ala ciud
de San Xpobal dela Havana aestar encompa
desumarido y lleva consigo a
Antonia = Ysabel sus hijas = laqual dio fa
dequedentro de quarenta dias sepresentara
enesta casa lacedula de su Magd para su
embarcacion pena detrecientos ducados laqual
otorgo Juo dematilla ante Rodrigo perez de
Rivera escrivo propieto destacasa y della tomo
la Razon elfiscal de su Magd —

El dho Juo dematilla fiador presento lacedula de sumagd queturo dilign detraer pa eldespacho deladha Juana bauta y porauto delos s. presto y Juezes semando glosar por satisfecha pa cuya declaraon sepuso aqui esta glosa en [illegible] de mco de 1628

en iiij de Julio

n le vj Don Franco de Villalobos n de alcala de henares H.
de Villalobos y tapia y de Doña Antonia
gracian sumuger —
Juo Siguelleso n dela Villa de la Sava H de
Alonso Siguelleso y de Maria de Ribera —
Lasquales dhas dos personas sedespacharon alaprovja de
Jalisco porcriados de fray Juo decuniar dela orden
de San Franco comisario de ocho Religiosos

dela dha orden que por quenta de Su Mag.d y
acosta de su Real hazienda paran a la dha
prouyn.a por cedula de Su Mag.d

n.o le vy — El D.or Ju.o gonçalez degeña fiel se despacho ala ciu.d
de Mexico donde ba por fiscal de la sala del
crimen dela Real audiencia de mexico y lleua a
el liz.do Ju.o lopez de manzanedo n.l del lugar de mea
ñadas. H. de Ju.o lopez manzanedo y de m.a g.s
Bartolome barquez n.l del dho lugar H. del mismo
y de Maria sanchez
fabian dela higuera n.l del dho lugar H. de Ju.o
garcia cara del campo y de Halla m.n dela higuera
Las quales dhas tres personas se despacharon ala dha ciu.d
de mexico por criados del dho Doctor en Virtud
de cedula de Su Mag.d

n.o le viij — fernando garcia de jorge n.l dela Villa de torrejon
de ardoz H. de Matias de jorge y de Halla
gonçalez se despacho ala nu.a esp.a por c.a de su mag.d

n.o le ix — El cap.an don xpobal de eguino y Mallea caballe
ro dela orden de Santiago se despacho ala prouyn.a
dela nu.a Andalucia donde ba por Gobernador
y cap.an General dela dha prouyn.a y lleua consigo a
Gregorio fernandez clemente n.l de Madrid H.
de Martin fr.co clemente y de Ynes ortiz blan
ca = por cedula de Su Mag.d

Despacho su criado do.o n.l atanario dela torre como pareze f. 53

n.l de Rezcara n.l dela ciudad de mondoñedo H.
de diego lopez de Rezcara y de domingo Rodri
guez de monte se despacho ala ciu.d de mexico por
criado del D.or leon laso dela Vega Racionero de
la yglesia metropolitana de Mexico como p.e f. 486

n.o le x — Don fran.co de Rojas y oñate se despacho ala prouyn.a
de nueua españa donde ba por oydor dela Real
audiencia de Mexico y lleua consigo a
Doña Maria de birues su muger y a
Don Gabriel = y Don Gaspar sus hijos y
Doña Baltasara de oñate su prima y
Ana de zarate n.l de Segouia H. de Ju.o de arze y de
Ana Rubion y
francisco lopez faxardo n.l de Camora H. del
mismo y de doña Maria baca y
Ysabel quixada n.l de Seuilla H. de Baltasar
texerina y de Ana quixada y
Diego Ramirez n.l dela ciu.d de toledo y
Agustina flores su muger n.l de Madrid H. de
P.o de flores y de Maria dela cruz y a
francisco guerra que ba por tiempo de seis años
por ser casado y no llebar consigo a su muger en
Virtud dela cedula de Su Mag.d que el dho
oydor tiene presentada el qual esta asentado
con los de tiempo limitado como pareze f. 435

n.o le xj — El Alferez don Ju.o bautista de camarena se despacho
ala nu.a esp.a donde tiene sus Reynos y lleua a

Pedro de Mado su criado n.l del lugar de Ballesteros
que asimismo vino de aquellas partes . por ce
dula de su Mag.d

n.l lee y — Lucenio de Sarabia se despacho a la Nueba esp.a
donde vino a estos Reynos y lleua consigo a —
Ynes de Salinas n.l de Sevilla H. de P.o Fr.co
de rauia y de doña catalina de quebedo y a —
Maria de Sarabia n.l de Sevilla H. de Diego
de Sarabia y de doña Juana de quebedo y a —
Ju.o de mendicaual n.l de azpeitia H. de Ju.o
lopez y de Ana de arteaga = por c.a de su Mag.d

S. lee m — Juan de Saßa grano se despacho a la ysla espa
ñola donde ba por Tesorero de la Real haz.da
de aquella ysla y lleua consigo a —
Adrian baez n.l de Toledo H. de Ruy baez piñero
y de Maria ycardo = por cedula de su mag.d

lee m — P.o de frias Rivera n.l de la Villa de mericados H. de
Jorge perez de frias y de Catalina goncalez se des
pacho a la nueba esp.a por cedula de su Mag.d

Despacho [illegible] n.l
leonardo corleto R. 53

Pedro de burgos n.l de la Villa de dueñas H. de Ger.mo
de burgos esquinas y de doña Juana de burgos se
despacho a la nueva esp.a por criado de Miguel R.
como parece R. 46 y el dho P.o de burgos dio fi
anca en cantidad de cinquenta ducados de que

dentro de tres meses se presentara en esta cassa In
forma.on de su linp.a hecha en su naturaleza
conforme las ordenancas desta cassa la qual otor
go el cap.an Fran.co de acxpe ante Alonso de cepeda
albendano scriu.o y della tomo la Razon el
fiscal de su Mag.d desta cassa

n.l lee — Domingo Rodriguez n.l de san Ju.o de forenelos H.
de Ant.o alonso y de Maria Rodriguez se despacho
a la nueua españa y lleua consigo a —
Ana Ruiz n.l de la Villa de cantillana H. de Greg.o
Ruiz y de Bernardina perez y a —
Diego Rodriguez su hijo y a —
Pedro goncalez su criado n.l de san Ju.o de fornelas
H. del mismo y de Catalina Rodriguez = por
cedula de su Mag.d

n.l lee y — Don Miguel Ruiz de Chauarri se despacho a la ysla de
san Ju.o de puerto Rico donde ba por cont.or de la
Real haz.da de la dha ysla y lleua consigo a —
Doña Ysabel serafin su muger y a —
Rafael = Bernardo = y Ana Maria sus hijos y a —
Bicente garcia n.l de Valencia H. de P.o Garcia y de
Geronima franca y a —
Geronima perez su mug.r n.l de Balencia H. de
Joachin perez y Geronima perez = y los dhos Bi
cente garcia y su muger dieron fianca en cant.
de cient ducados de que dentro de tres meses se presen

Despacho criado d.o
Ju.o de la cruz R. 52

B.te de los [illegible] y Ger.ma perez su mug.r se presen
taron en esta casa la Infor.on de
su linp.a conf.e a las ordenancas
[illegible] de la [illegible] de doze [illegible]
[illegible] la fi.a que le e
mandada y declararon aber
cumplido y p.a que [illegible] declara.on
se puso aqui esta glosa en
30 de 8e. de 1626 —

taran enestacasa las ynformaciones de su limp.ª
hechas en su naturaleza conforme las ordenanças
laqual otorgo Miguel enrriquez ante P.º de
Sorgeo [illegible] enel off.º de Ant.º de medina sanchez
[illegible] propiet.º y della tomo la razon el fiscal
de su Mag.d destacasa

en 8 de julio

n.º cccxii Maria de vera viuda se despacho ala Nueva esp.ª
es n.l de seuilla H. de fran.co de vera y de doña
Maria delara y lleua consigo a
Catalina su hija y a
Catalina ximenez su criada n.l de seuilla H. de
Ju.º martinez y de francisca Rodriguez = y la
dha Maria de vera dio fianca en cantidad de cin
quenta ducados de que dentro de dos meses se pre
sentara enestacasa la cedula de su Mag.d
que acusa i acertifica.on de Ju.º fr.e de madrigal
que tienen presentada laqual fianca otorgo Ju.º
de matilla ante Ju.º de Sandobal scriu.º enel
offiçio de Joseph de villanueba y della tomo la
Razon el fiscal de su Mag.d destacasa

n.º cccxiii Ju.º briceño almendro se despacho ala hauana donde
vino aestos Reynos y lleua consigo a
Ju.º tomas = francisco = y Gabriel briceño sus hijos
por cedula de su Mag.d = enel nauio que ba
de Registro ala hauana

n.º ccc58 Francisco dominguez soriano n.l dela villa de
arazena H. del D.or fran.co dominguez y de Aragonez
soriana su muger se despacho ala prouincia dela
nueua españa y lleua consigo a
ysabel de escobar su muger n.l dela dha villa H. de
Diego ynfante y de Maria de escobar y a
Ana ynfante su hija y a
Maria de velasco su criada n.l de seuilla H. de
Geronimo de velasco y de [illegible] Maria de carmona
que ba a estar en compañia de fran.co Roldan su
marido = por cedula de su Mag.d

Doña Catalina de los Angeles n.l de seuilla H.
de Ju.º de torres y de doña Juana de los angeles
se despacho ala ciu.d de san xpobal dela hauana
por criada del cap.an Ju.º Alfonso crestin de cas
tilla como pareze A 46

Ju.º dela cruz n.l de seuilla H. de P.º Rodri
guez de bolibar y de Juana dela cruz se despacho
ala ysla de san Ju.º de puerto Rico por criado
de don Miguel Ruiz de [illegible] cont.or dela
dha ysla como pareze A 51

n.º ccc El cap.an [illegible] salcedo de lozada se despacho alas prouinz.ª
del piru donde vino aestos Reynos y lleua a
Gonzalo nuñez de caruajal su sobrino que asimesmo vino de
aquellas partes = por cedula de su Mag.d = en qual
quier nauio de santo domingo a puerto Rico

n.º cccc i — Don Mateo de cisneros se despacho a la nueva esp.ª donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en qual quiera nao de la flota ——

n.º cccc ii — Don P.º Velasquez de cuellar n.l de Sevill.a h.º de Diego de cuellar Velasquez y de doña ysabel de Rivera se despacho a la nueva españa y lleva consigo a Joseph de medina su criado n.l de Sevill.a H. de antonio garcia de medina y de doña fran.ca de Rojas por cedula de su Mag.d ——

n.º cccc iii — El alferez Alonso fernandez de la Rosa se despacho a la ciudad de Santo Domin.º de la ysla española donde vino a estos Reynos por certificacion ——

n.º cccc iiii — Alonso de guzman n.l de la ciudad de Jaen se despacho a las yslas filipinas por criado del P.e Ant.º de sanna de la compañia de Jesus y de otro su compañero que por quenta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasan a las dhas yslas y el dho Alonso de guzman dio fianca en cant.d de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la ynfor.on de su limpi.a hecha en su naturaleza conforme las ordenancas desta casa la qual otorgo fran.co de quintanilla ante Ju.º de Sandoval s.º en el officio de Joseph de villa nueva y della tomo la Raz.n el fiscal — fi.ª

Melchor bravo n.l de la ciudad de la puebla de los angeles se despacho a la nueva españa por criado del D.or Goncalo dias dado de meneses como p.e a 486

Leonardo corbeto n.l de Sevilla se despacho a la nueva españa por criado de P.º de frias Rivera a quien el suso dho nombro por tal en virtud de cedula de su Mag.d como pareze a f.º y el dho Leonardo corneto es hijo de Jullio corbeto y de doña Ysabel de Jaramillo en m.º ——

n.º cccc v — Juana Rodriguez n.l de Vizcaya H. de Martin Rodriguez Ybaton y de Juana de Sorduña se despacho a la nueva esp.ª a estar en compañia de su marido y lleva consigo a ——

Francisca muñoz su suegra n.l de colmenar viejo H. de Andres cobeña y de francisca la muñoza las quales dieron fianca en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion de su fr.e de madrigal que tienen presentada la qual otorgo el cap.an simon freno de la fuente ante Xpobal de los santos s.º en el officio de Alonso de cepeda y della tomo la Raz.on el fiscal de su Mag.d — fi.ª

n.º cccc vi — Juan del castillo n.l de la villa de arroyuelo H. de se despacho a la nueva esp.ª donde vino a estos Reynos y lleva consigo a ——

1600

Agueda garcia su muger n.l de la Villa de Moquer (?) lo H. de francisco garcia y de Marina [illegible] por cedula de Su Mag.d

Atanasio de la torre n.l de la Villa de madrid H. de luis de la torre y de doña lorenca de mata se despacho a la nueva esp.a por criado de don Xpobal de eguino como pareze [f.] 49

Gaspar lopez de bamonde n.l de la Villa de Villalua hijo de Gaspar lopez y de costanca barquez se despacho a la nu.a esp.a por criado del Dor. Gonçalo dios dado de meneses como pareze [f.] 486

en [illegible] de Jullio

N.o ccc xij — Don Garcia de torres se despacho a la ysla de San Ju.o de puerto Rico donde ba por cap.an de Infant.a de una comp.a de aquel presidio y lleua consigo a Ju.o Ant.o pasqual su criado n.l de Seu.a H. de Greg.o pasqual y de doña Ana de arciniega = por cedula de Su Mag.d

N.o ccc xiij — Don lorenco de cabrera y coruera caballero del auito de Santiago se despacho a la ciudad de San Xpobal de la Hauana donde ba por Gobernador y capitan General de la d.ha ysla de cuba y ciudad de San Xpobal de la Hauana por cedula de Su Mag.d

en [illegible] de Jullio

Don Andres de balberde n.l de la ciudad de loxa H. de Bernabe sanchez baquero y de doña Ana de arroyo se despacho a la nu.a esp.a = por cedula de Su Mag.d

En [illegible] de Agosto de 1600

N.o ccc [illegible] — El Alferez Manuel de oballe se despacho a las provincias del piru y gouierno de las yslas filip.as por cedula de Su Mag.d = en el auiso m.e Blas correa que se despacho a Tierra firme

En [illegible] de febrero de 1600

N.o [illegible] — Ju.o de Villoa se despacho a la nueua españa donde bino a estos Reynos = Por cedula de su mag.d aquel [illegible] en el primero auiso de nueua españa maestre Andres de los santos

y onze los pasageros que se despachan a la prouinç.ª de Tierrafirme con la flota general Roque centeno este año de mill y seiscientos y veinte y siete años

en 8 de febrero

Nº 1 El Cap.an Pedro perez de ariztiçaual se despacha al nuevo Reyno de granada donde va por Gobernador y cap.an General de la prouinç.a de Antioquia y lleua consigo a — en galeones

Doña Geronima de bascuñan su Muger y.a

Doña ysabel de ariztiçaual su hija y.a

fran.co de yzbarrundia n.l de Vergara h. de Pedro de ybarrundia y de Angela de Villar

Hernan gonçalez n.l de seuilla h. de Juan gonçalez y de Maria perez

Maria esteban n.l de seuilla h. de Pedro esteban y de Juana Rodriguez

Maria R.s su hija n.l de seuill.a h. de la d.ha Maria esteban y de sebastian R.s diffunto

Las quales d.has quatro pers.as se despacharon a la d.ha prouinç.a por criados del d.ho cap.an P.o perez de ariztiçaual y el d.ho fran.co de yzbarrundia dio fiança en cant.d de duzientos ducados de que dentro de quatro meses representara en esta casa la ynfor.on de su limp.a conforme las ordenanças hecha en su naturaleza la qual otorgo Miguel de Laporta ante Ant.o de medina sanchez escriu.o propiet.o desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d — fi.a

en 24 de febrero

Alonso despinosa se despacho a las provincias del piru donde vino a estos Reynos por criado de fray lope de nauia lego de la orden de san francisco como pareze N 486

en 4 de marco

Nº 11 don Diego pinelo se despacho a Tierra firme donde ba por factor y Veedor de la Real hazienda de Panama y lleua consigo a — en galeones

Doña francisca maldonado de çabedra su muger y.a — Despacho una criada nombrada ysabel ponze como p.o N 56

Pedro peñuelas n.l de seuill.a h. de Antonio peñuelas y de apolonia martinez y.a

Juan millan n.l de escacena h. de Anton millan y de francisca hernandez

Maria de Alfaro y moscoso n.l de la villa de Vegel de la frontera h. de Luis sanchez de moscoso y de Antona garcia = los quales se despacharon por solteros y criados del d.ho don Diego pinelo por cedula de su Mag.d en los galeones de su Real armada

Nº 14 Don Ant.o de Vargas caballero de la orden de Santiago se despacho al Piru donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

Pedro de noboa n.l de seuilla h. de el mismo y de Maria gonçalez y.a

Ant.o fr.s de torres n.l de Madrid h. de Toribio fr.s y de ysabel de torres = los quales se despacharon por solteros y criados del d.ho don Ant.o de Vargas por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

≈ 1600 ≈ ...

≈ en [illegible] de março ≈

n.º [illegible] El [illegible] Pedro de la Puente se despacho a la ysla de cuba y ciudad de San Xpoval de la Havana por teniente de don lorenço de cabrera ... general de la d.ha ysla y lleva consigo a —

Tomas de la Puente su criado n.l de la ciu. de abila h. de xpoval de la puente y de Catalina R.s por cedula de su mag.d en qualquiera navio que fuere a la havana en compañia de los galeones —

n.º [illegible] Geronimo nuñez n.l de la villa de baraxas h. de francisco nuñez y de Ana de campos se despacho al piru y lleva consigo a —

Geronimo = y Ant.º nuñez sus hijos y de doña leonor de ... difunta y a —

... de aguilar su criado n.l de Madrid h. de Alonso de aguilar y de Catalina de la paz —

y el d.ho Gr.mo nuñez dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que aura la certificacion de sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo lucas de gamarra vezino desta ciudad ante Alonso de cepeda scriu.º propiet.º desta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d —

≈ en [illegible] de março ≈

n.º [illegible] Ju.º bermudes de castro se despacho a la prouinç.a de Popayan donde ba por gobernador de aquella

en galeones —

prouincia y lleva consigo a —

Doña Maria de cabreo su muger y a —

Don Andres bermudes de castro su hijo —

Feliciano de heredia n.l de sevilla h. de bernabe de heredia y de francisca de mesa —

Andres garcia queto n.l de la villa de ... en el obispado de cuenca h. de Alonso garcia queto y de doña Catalina sanchez de ... —

Geronimo de llanos n.l de Madrid h. de Ju.º de llanos y de doña aldonça de tejada —

Alonso calbo n.l de Peñaranda h. de Juan calbo y de Marina garcia —

Ju.º martinez de sandobal n.l de la villa de calasparra hijo de luis lorenço y elvira martinez y

Doña Ana de figueroa su muger n.l de sevilla h. de Ju.º de monrroy y de doña Ysabel de figueroa —

Felipa de leon n.l de sevilla h. de Alonso fernandez de leon y de Maria gonçalez —

Maria de tapia n.l de sevilla h. de Juan garcia de tapia y de Ana de ortega —

Doña Catalina de la Vega n.l de sevill.a h. de Pedro gonçalez de la Vega y de maria perez —

Doña Guiomar enrriquez n.l de sevill.a h. de Ju.º baez enrriquez y de doña Justa enrriquez —

Las quales d.has diez personas se despacharon a la d.ha Prouincia de Popayan por criados del d.ho Gobernador Juan bermudes de castro en virtud de tres cedulas de su Mag.d

1626 en 24 de

Juan Velez n. de Sevilla H. de Pedro Lopez y de Violante del Castillo se despachó a la ciudad de Cartagena por criado de Don Diego Pinelo y a residir en compañia de su marido como pareze ∫. 55

Doña Maria de Avarilla se despachó a la provincia de Santa Marta con el Señor Don Lucas Garcia obispo de la dicha provincia, su sobrino, como pareze ∫. 48 y lleva consigo las personas siguientes

Diego Garcia n. de la Villa de Cañaveras H. de Diego Garcia y de Albira Rebollo

Don Juan Muñoz de Aranda n. de Madrid H. de Alonso Muñoz y de doña Madalena de Aranda

Pedro Ximenez Casarrubias n. de la Villa de Bujalance H. de Pedro Ximenez y de Maria Alonso y lleva consigo a su muger

Maria Ximenez n. de Bujalance H. de Lucas Garcia y de Ana Martinez y a ... = Maria = Francisco = Juan el mayor = Ana = Juan Bautista el menor = Pedro = y Manuel sus hijos de los dichos Pedro Ximenez y de Maria Ximenez

Los quales se despacharon por madre y criados del dicho obispo de Santa Marta Señor Don Lucas Garcia

9 de ... Don Antonio Mogollon de Riveras se despachó a la provincia de los Charcas donde ba por Corregidor de la ciudad

El dicho don Antonio Mogollon despachó un criado Juan Sanchez Serrano ∫. 57

Despachó otro criado n. Diego Romero Ochoa como pareze ∫. 57

1626 en 24 de

de la Paz en la dicha provincia y lleva consigo a Juan Cortes n. de la Villa de Medellin H. de Hernan Cortes y de Maria Pasquela

Juan Gonzalez n. ... de ... H. de Juan Gonzalez Herrador y de Catalina Gonzalez

Las quales dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Antonio Mogollon por cedula de Su Magestad

Despachó otro criado n. Gonzalo de ... Barsal ∫. 60

Despachó otro criado n. Don Juan Caballero ... ∫. 61

en ... de marzo

9 de ... Garcia Baez Enriquez se despachó a la provincia de Cartagena donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Juan Lucas su criado que asimismo vino de aquella provincia por cedula de Su Magestad en qualquier nao de la flota de Tierra Firme

10 ... Eusebio Diaz n. de la ciudad de Toledo H. de Blas Diaz y de Elena de Soto se despachó al Piru por cedula de Su Magestad en qualquier nao de flota

no sigo el viaje y dele ... Asentado su licencia en 8 de Marzo de 1630 para yr en la flota General Don Alonso de Mucica

Juan de Miranda n. de la Villa de la Serena H. de Hernando de Miranda y de Albira Sanchez se despachó al nuebo Reyno de Granada por criado de Fray Bartolome Manuel de la orden de San Agustin como pareze ∫. 48

en ... 24 de marzo

Juan Sanchez Serrano n. de Sevilla H. de Diego Sanchez y de doña Ysabel de Vergara se despachó al Piru por criado de don Antonio Mogollon de Rivera como pareze ∫. 56

en 13 de marco

(Diego Romero ochoa n. de Sevilla H. de Andres Romero y de Ysabel de Ballerna se despacho al piru por criado de Don Antº mogollon de Rivera corregidor de la ciudad de la Paz como pareze f. 56

nº 8 – (Don Gaspar carroz se despacho a las provincias del Piru donde ba por corregidor de los andes del cuzco y lleva consigo a – Despacho dos criados n. Don Antº merino de arevalo y Pº diaz de coçar como pareze f. 59

Francisco garcia de la Paz n. del lugar de alones del Balle de carriedo H. de Toribio garcia de la Paz y de Juliana sanz se despacho por criado del dicho don gaspar por cedula de su Magd

nº 8 El capitan y sargento mayor Bicente de los Reyes Villalobos se despacho al piru por Gobernador de los quixos y lleba consigo a

Doña Agustina sarmiento su muger y a

Doña Geronima = Doña Margarita = Manuel de Villalobos sus hijos y a

Miguel de la cruz n. de sevilla H. de el mismo y de Maria goncalez

Geronima de zuniga n. de Sevilla H. de Juan ortiz y de maria del aguila

Juº moreno n. de Sevilla H. del mismo y de Maria garcia y

Maria gomez su muger n. de Sevilla H. de Fran gomez y de Franca lopez = los quatro se despacharon por criados del dicho Gobernador de los quixos

 58

en 13 de marco

nº 8 y – (Don Pº Xarava se despacho a la ciudad de los Reyes de la provincia del Piru donde ba por factor de la Real hazienda de la dicha ciudad lleva consigo a

Don Diego Xarava = Don Jacinto Xarava sus hijos y a

Bartolome gil sanz n. de la Villa de Higuera H. del mismo y de Ana sanz de pedroso

Urban de la puente n. del Valle de gordejuela H. de Juº de la puente y de Catalina de ybarra

Los quales dichos dos criados se despacharon por solteros y criados del dicho don Pº Xarava = por cedula de su mag

nº 8 iij – Don Juº de guebara se despacho al nuebo Reyno de granada donde ba por corregidor de las ciudades de Tocayme y Baque y lleba consigo a

Diego de berarteguí n. de la Villa de Alcala del Rio Jucar H. de Fernando de ochando y de Doña Leonor Ruiz de Alarcon

Antº capata n. de la Villa de Albacete H. de Juº gomez de munera y de Doña Franca Ximenez de cantos

Las quales dichas dos personas se despacharon al dicho nuebo Reyno por solteros y criados del dicho Don Juan de guebara = por cedula de Su Magd

en 14 de marco

nº 8 iij. Hernando centeno de Chaves se despacho a la provincia de Nicaragua donde ba por contador de la Real hazienda de aquella provincia y lleva consigo a

Don Ant.º centeno [illegible] n.l de la ciu.d de ciudad Rodri[go] h.o de Gaspar de la Vega y de doña Cat.a centeno y don Jorge centeno criado hermano del d.o don Ant.º centeno = por cedula de su Mag.d

Y el d.o Hernando centeno de [illegible] dio fiança en cantidad de duzientos ducados de que dentro de quatro meses se presentaran en esta casa informacion de la hedad y señas de los dos don Ant.º y don Jorge centeno hecha en su naturaleza la qual otorgo Hernan lopez de acosta ante Ant.º de medina sanchez scriu.º propiet.º y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

n.º xx- Don Xpobal de Rojas y sandoval caballero del auito de Santiago se despacho al piru donde ba por Gobernador de la prou.a de santa cruz de la sierra y lleua consigo a

Ju.º fernandez de santianez n.l de Medina de Rio seco hijo de Gaspar fernandez de santianez y de Antonia clara Arias - ya

Francisco sanz n.l de [illegible] h.o de Diego sanz y de Ana albarez

Los quales se despacharon por solteros y criados del d.o don Xpobal de Rojas = y el d.o Fran.co sanz dio f.a en cantidad de duzientos ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa informacion hecha en su natural conforme las ordenanças della la qual otorgo Gr.mo leal y della tomo la raz.on el fiscal de su Mag.d = paso ante Ju.º de sandobal s.º = en V.ta [illegible]

Despacho vn criado casado nombrado Lazaro R.s como pareze [f.] 59
Despacho otro criado n.º Min[illegible] mal.do [f.] 61

61
59

n.º xxvj. Don Tomas de caualllos se despacho a la prou.a de quito donde vino a estos Reynos y lleua consigo a Francisco fernandez de la villa de Ceron h.o de Fr.co fernandez y de maria fernandez de [illegible] = por cedula de su Mag.d

En el iij de marzo

Lazaro Rodriguez n.l de sevilla h.o de Ju.º R.s y de Teresa garcia y

Francisca de paula su muger n.l de sevilla h.a de Alonso de pineda y catalina de herrera y

Catalina de pineda su hija

Los quales se despacharon a las prou.as del piru por criados de don Xpobal de Rojas y sandoval Gobernador de S.ta Cruz de la sierra como p.e [f.] 58

Don Ant.º merino de arebalo n.l de sevilla h.o de don francisco merino de arebalo y de Doña ysabel de monteçinos

Pedro diaz de oçar n.l de sevilla h.o de Beni[to] diaz y de doña Ana de oçar

Las quales dos personas se despacharon por solt.os y criados de don Gaspar carrillo Corregidor de los andes del cuzco como pareze [f.] 51

n.º xxv. Andres de Ubeda se despacho a la provincia de tierra firme donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en qual quiera nao de la flota de tierra firme

1600 en 1599

en el iiij de marco

nº 8 viij Francisco gutierrez n. dela villa de lillo H. de Alonso gutierrez y de Maria tellez sedespacho al piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a ——

Fran.co picardo n. de Almonte H. del capitan P.º martin picardo y doña Ysabel de osornio = en qual quiera nao dela flota ——

nº 88 El Sargento Ju.º suarez se despacho ala ysla de cuba y ciudad de san Xpobal dela hau.ª donde vino a estos Rey.ºs = por cedula de su mag.

Alonso corchado n. de Almodobar del campo H. de Ju.º bentas corchado y de Ana barquez sedespacho al piru por criado de doña Ysabel Alferez como pareze f. 31 ——

nº 88 Ju.º de xerez n. de azuaga H. de Ju.º de xerez y de leonor garcia sedespacho al piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a ——

Ju.º Rodriguez su criado n. de caçalla H. de el mismo y de Juana goncalez ——

nº 88 Diego moreno de Rueda n. de Calamea H. de Goncalo moreno y de Maria de Rueda sedespacho al piru y lleua consigo a ——

Maria Alonso la morilla su muger n. de calamea H. de Ju.º Sedalgo morillo y de Maria Alonso yanes y a Leonor = y Maria sus hijas = por ced.la de su Mag.

(Despacho V.º criado de Ju.º Salgado f. 60)

61
60

1600 en 1599

nº 88 y Don Ant.º de Rojas n. de Madrid Hijo de Ant.º de Rojas y de doña Felipa de Llerena sedespacho al piru por cedula de su Mag. (Despacho V.º criado de Ju.º de ballesteros f. 60)

Don Jacinto pacheco n. de Sevilla H. del cont.or Pedro pacheco y doña Juana de baeza sedespacho a cartax.ª por criado de Don Baltasar de sebar maldonado como pareze f. 26 ——

en el iiij de marco

nº 88 iiij Benito amador de caçalla dela sierra H. del mismo y de ynes perez sedespacho al piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a —— (Despacho V.º criado de Maria de quesada f. 61; Despacho V.º criado de Rodrigo g.ª de Vera f. 60)

Francisca de aguilar su muger n. de caçalla H. de Francisco Ramos y de leonor garcia y Juan = Ysidro = y Maria sus hijos en qual quiera nao dela flota ——

Juan de aguilar n. de sevilla H. de Fran.co de aguilar y de Ana de figueroa sedespacho ala provincia de santa Marta por criado del obispo de aquella provincia como pareze f. 48 ——

Goncalo de carbajal n. de los santos H. de Rodrigo montero y de Catalina sanchez de carbajal sedespacho al piru por criado de don Ant.º Mollon de Rivera corregidor dela ciu.d dela paz como pareze f. 56 ——

Ju.o delgado n.l de tala stubias H. de Br.me luengo y de Maria decabello sedespacho al piru porcriado de Diego moreno de Rueda como pareze f. 59

N.o 88 iiij — Agustin de Villegas sedespacho al piru donde vino aestos Reynos y lleua consigo a Xpoual tirado sucriado que asimismo vino de aquellas partes. porcedula de su Mag.d

Al dho Agustin de Villegas no hizo elviaje y sele Refrendo sulicencia p.a hazer suviaje enlaflota deNu.a Esp.a delaño de 628 porauto delasala degou.no

N.o 889 — Don fernando ponce deleon n.l de Seuilla H. de don Ju.o ponze deleon sedespacho alpiru por cedula de su Mag.d y lleua consigo a Simon baez enrriquez sucriado n.l de Seuilla H. de Ju.o baez enrriquez y de doña Justa enriquez = enqual quieranaos dela flota

Ju.o deballesteros n.l demadrid H. de Melchor deballesteros y de doña eufemia decuerba sedespacho alpiru por criado de don Ant.o de Rojas como pareze f. 63

N.o 88 vj — Melchor defrias n.l de Seuilla H. de Baltasar delos Reyes y de Maria defrias sedespacho alaprouy.a decartaxena porcedula de su Mag.d y lleua consigo a Maria gonçalez deamaya sumuger n.l de Seuilla H. de Alonso martin y demaria fernandez = ca Mariana dehujan susobrina n.l de seui.a H. de luis sanchez y de Ana nuñez = enqual quiera naos

despacho porcriado vn naeria da casa dos nombrados fran.co demerida y cata lina diaz sumuger como pareze f. 61

N.o 88 vij — Pedro perez decatalan n.l dela Villa desaldueña H. Ju.o perez de mesquita y de Maria garcia sedespacho alanu.a Esp.a por la Sauana encomp.a dela flota detierra firme y lleua consigo a Petronila coello n.l demadrid H. degaspar coello y demaria fernandez ga — Lucia = y Catalina sus hijas = porcedula desu m.d

Don Diego demelo n.l de Seuilla H. de Don Simon demelo y de doña Ana de almonte

Don Ju.o demelo n.l de seui.a Hermano del dho don diego demelo

Don Ambrosio debiuero n.l de Seuilla H. de Ju.o salbador debiuero y de doña Isabel Ramirez

Joseph de dealcudia n.l de Seuilla H. de Anton dealcudia y deana debejar

Las quales dhas quatro personas sedespacharon ala ciudad decartaxena por solteros y criados del obispo decartaxena el D.or don Diego Ramirez deçepeda como pareze f. 481

N. 88 viij — Don francisco decoca n.l de Guadalaxara H. de Alonso decoca y de doña Angela caBallero sedespacho al [illegible] porcedula de su Mag.d y lleua consigo a Don Ju.o decoca su hermano enlugar de su criado para que tenia licencia — engaleones

En el 58 de marzo

N.º 888 Francisco carrillo de bustos se despacho al piru donde tiene ciertos negocios = por cedula de Su Mag.d

Maria de quesada n.l de Sevill.a H. de Pedro de quesada y de ysabel diaz se despacho al Piru por criada de Beneto amado como pareze ∫ 56.

Martin fernandez maldonado n.l de la Villa de la fuente del arco H. de Martin fr.z maldonado y de Juana garcia se despacho al piru por criado de don Xpobal de Ojeda y sandobal como pareze ∫ 58

N.º 888 Ant.o de barros se despacho al piru donde va por portero de la Real audiencia del crimen de la ciudad de lima, y lleva consigo a

Pedro muñoz ortiz su criado n.l de el dicho H. del mismo y de Maria yañez = por certificacion de sebastian de la Vega

Don Ju.o caballero de tejada n.l de la ciudad de calahorra H. de Pedro caballero de tejada y de felipa diaz de contreras se despacho al Piru por criado de don Ant.o mogollon de Rivera corregidor de la ciudad de la Paz como p.e ∫ 56.

N.º 888 Don francisco gutierrez de guebara se despacho al piru donde va por corregidor de la ciudad de Caxamarca y lleva consigo a

Doña Maria de torres su muger ya

Don Pedro gutierrez su criado n.l de benatae H. de el mismo y de doña Ana nabarro por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

N.º 888 y Don francisco melgarejo se despacho a las prov.as del Piru donde va por corregidor de la Villa de Santiago de mira flores de caña y lleva consigo a P.o Vidal de chacarreta su sobrino clerigo presvit.o como p.e ∫ 483 — en galeones

Diego esteban n.l de Sevilla H. de Ju.o esteban y de ysabel martinez ya

Juana de soto su muger n.l de Sevill.a H. de Ju.o de soto y de Maria del castillo

Fran.co gonçalez n.l de Sevilla H. de el mismo y de Catalina gonçalez

Fran.ca de quintana n.l de Sevilla H. de Ju.o correa y de Maria del poço

Francisco liñan n.l de Sevilla H. de Pedro liñan y de Juana de segama

Jorge de torres asimismo su criado esta asentado con los pasajeros de tiempo limitado ∫ 436 todos los quales se despacharon por criados del d.o don francisco melgarejo por c.al de su mag.d

N.º 888 iij Diego Rodriguez gutierrez n.l de zarragoza H. de fran.co Rodriguez y de maria gutierrez se despacho al piru por cedula de su mag.d y lleva a

Maria gutierrez su hija y de Maria grande ya

Xpobal fernandez su criado n.l de calamea H. de Alonso de la sava y de catalina martin

1580 años

en xxi de março

N.º 888 iiij Ju.º Ximenez Romero n.[l] de Calamea H. del mismo y de ynes Alonso se despacho al piru = por cedula de su Mag.d y lleua consigo a —

Catalina Rodriguez su muger n.[l] de calamea H. de Gonçalo moreno y de maria de Rueda y a —

Ju.º su hijo y —

Pedro galiça su criado n.[l] del lugar del ballo H. de Pedro galiça y de Maria Fernandez —

N.º 888 v Andres sanchez n.[l] de calamea H. de el mismo y de leonor garcia se despacho al piru = por cedula de su mag.d y lleua consigo a —

Beatriz de Rueda su muger n.[l] de calamea H. de Gonçalo moreno y de Maria de Rueda y —

Sebastian gomez su criado n.[l] de calamea H. de Diego de Sanabria y leonor gomez —

N.º 888 vj Maria Romera n.[l] de la granja H. de Pedro Alonso Romero y de Maria Alonso encalada se despacho al piru a estar en conpañia de Ju.º caballero su marido y lleua consigo a —

Sebastian y Catalina sus hijos — por cedula de su Mag.d —

N.º 888 vij Vicente ferrier se despacho al piru donde Vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleba consigo a

Mateo de cuero su criado que asimismo Vino de

1580 años

63

N.º 888 viij Don Melchor de almonacir n.[l] de Sevilla H. de Diego almonacir y de doña Angela de çuniga se despacho al piru = por cedula de su Mag.d — Despacho Vn criado n.[l] Alonso Perez 64

Pedro de murcabal n.[l] de calahorra H. de Diego de murcabal y lucia gutierrez se despacho al nuevo Reyno de granada por criado del doctor P.º de salues canonigo de S.ta Fee como p.º 481

N.º 888 ix Geronimo Garauito se despacho al Piru donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a — Despacho V criado n.[l] fer.do min esteban 68

Ju.º perez de saveta n.[l] de hernani H. de Gonçalo de saveta y de madalena de soldicar — por cedula de su Mag.d —

En xxj de março

N.º el Don Xpobal del Sierro se despacho al piru donde Vino a estos Reynos y lleba consigo a —

Rodrigo de los olibos su criado n.[l] de Sevilla H. Diego de los olibos y de doña Ana ortiz por cedula de su Mag.d —

N.º elj Fran.co Ximenez de soto y olmos n.[l] de badajoz H. de Diego mendez perero y Maria de las se despacho al piru por cedula de su Mag.d

N.º elij Miguel lopez de la barra n.[l] de la Villa de arquiano H. de P.º lopez y de doña Maria de sancho se despacho al piru por mercader soltero y dio fiança en cantidad de cien ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta — f.ª

casa la Informacion de su linpieza conforme las ordenanças de esta casa la qual otorgo Xpobal de contreras ante Br.me de Vreña s. en el off.o de Alonso de cepeda s. propiet.o y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d

N.el iij — Alonso saltador n.l de cordova H. de Ju.o saltador y de doña Maria dela cruz se despacho al Piru por mercader soltero

N.el iiij — Fran.co lopez Romero se despacho al Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Diego lopez serrano su criado n.l del Touoso H. de Miguel lopez serrano y de bastiana fernandez por cedula de Su Mag.d — despacho Vn sobrino nombrado don Ju.o fran.co montemayor como pareze 67

Pedro lopez serrano n.l del touoso H. de esteban lopez serrano y de catalina perez se despacho al nuebo Reyno de granada por criado del Dor don Pedro de chaues canonigo dela catredal de Santa fee como pareze 481

N.el v — Rodrigo tellez se despacho al Nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

N.el vj — Pedro sanchez pradillo n.l de Villanu.a deal car dete H. de P.o sanchez pradillo y de ysabel muñoz se despacho al piru = por cedula de su Mag.d

Alonso Perez n.l de Villa manrrique H. del mesmo y de Juana Ruiz se despacho al piru por criado de don Melchor de almonacir como p.e 63

1600 En iij de marzo de 1600 años

Fran.co de llouera n.l de castro de Vidiales Hijo de Ju.o de llouera y maria de zoba se despacho al piru por criado de moises Ramirez como pareze 436

N.el vij — Don fernando de saabedra se despacho al piru donde ba por corregidor de potosi y lleua consigo a — en galeones
Doña [illegible] de porras su muger
Doña gregoria = don Gonzalo = don Manuel y don luis de monsalue sus Hijos
Don Bartolome maldonado n.l de Sev.a Hijo del mesmo y de doña bernarda de castro
Tomas duque de estrada n.l de Sev.a Hijo de Xpobal de estrada y doña beatris de mesa
Martin dela Cruz n.l de Sev.a Hijo de Pedro de la Cruz y de lucia norena
Marcos muñoz n.l de Sev.a Hijo de fran.co martin serrano y Vrsola Muñoz
Mariana dela encarnazion su muger n.l de Sev.a, espossita dela cuna
Doña Ana de los Reyes n.l de Sev.a Hija de baltasar de los Reyes y de ysauel de morales
Doña ysauel albasto n.l de Sev.a Hija de Ju.o de albasto

y de doña ysauel de sanbrana

Doña Juana marañon n. de sevilla hija de fray marañon y de doña mariana aleman

Los quales dhas ocho personas se despacharon por criados de don fernando de saabedra corregidor de potozi por çedulas de su mag.d

n. el xiv Don diego de morga munatones se despacho a la provinçia de quito donde va a estos Reynos por çedula de su mag.d y lleva consigo a

Felipe carera n. de la villa de los baños hijo de miguel carera y de Maria perez

Geronimo losano vezino de la dha villa hijo de Pedro losano y de maria saenz

Los quales se despacharon por solteros y criados de el dho don diego de morga munatones

n. el 58 Pedro Ximenez n. ~~de la villa de guadalcanal~~ de la villa de ynojosa hijo del l.do Ju.o de aponte y de maria gomez se despacho al piru y lleva consigo a

Catalina de la parra su muger n. de la villa de guadalcanal hija de Ju.o gonzales mercader y de catalina de la parra - ya

Ana y Ju.o sus hijos - ya

Lazaro muñoz su criado n. de guadalcanal hijo del mismo y de ysauel muñoz = y el dho

Fr.a

Pedro Ximenez dio fianza en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la çedula de su mag.d que acusa la certificaçion que tienen presentada de Juan Martin de la bega la qual otorgo Ju.o de mansilla ante bartolome de Vreña esc.no en el oficio de alonso de çepeda esc.no propietario y della tomo la razon el fiscal de su mag.d

n. 1 Don diego florez de leon cavallero de la orden de santiago se despacho al piru por corregidor de la ciudad de San miguel de piura y puerto de paita y lleva consigo a

Despacho de criados n.tos don lucas gamarra y diego de val de lomar como pareze a 67

Don Geronimo florez su hijo por çedula de su mag.d

Despacho otro criado nonbrado ant.o de echeverria 68

n. 1 El licenciado Agustin calderon se despacho a la provinçia de los charcas por fiscal de la R.l audiençia de la plata y lleva consigo a

Don Ju.o calderon su hijo ya

Diego de bessar n. del carpio hijo de ruy lopez de bessar y de Juana martinez lacana

Agustin enriquez n. de sevilla hijo del mismo y de Petronila de san agustin

Andres nuñez n. de la ciudad de tuy hijo del mismo y de maria fernandez = los quales se despacharon por solteros y criados del dho l.do agustin calderon

Dupp^do^ ant. ~~Don Diego Florez de leon cauallero del auito de santiago se despacho al piru por corregidor de la ciu^d^ de san m^o^ de piura y puerto de payta y~~ lleua consigo a don Geronimo Florez su hijo por cedula de su mag^d^

Roque de guescar n^l^ de medina del campo hijo de Alonso de guescar y de catalina melendez

Juan S^co^ Sanchez n^l^ de medina del campo hijo de fran^co^ sanchez y ana de orosco

Martin de loa^d^ n^l^ de medina del campo hijo de Gaspar de loaysa y doña Ana Rosan

Grabiel martinez n^l^ de torrubia hijo de melchor carrero y luisa fernandez

las quales dhas quatro personas se despacharon a la Prouinzia de panama por solteros y criados de don fray Xpobal martinez obispo de la dha prouinzia como pareze (48)

n^o^ Liij Juan de Sandobal n^l^ de esta ciu^d^ hijo de melchor de Sandobal y de doña Juana bocorques se despacho al piru por mercader soltero

n^o^ Liij El L^do^ don Ant^o^ Rodriguez de lorenzana se despacho a la prouinzia de los charcas donde ba por rrelator de la rreal audienzia de la plata y lleua consigo a

Alexo Ponze de leon n^l^ de la villa de monforte de lemos en el Reyno de Galizia y a

Xpobal Rodriguez de prado n^l^ de la ciu^d^ de la coluña los quales se despacharon por solteros y criados del dho lizenciado ant^o^ Rodriguez de lorenzana y los dhos criados dieron fianzas en cantidad de cien ducados ~~pierca~~ de a una de que dentro de quatro meses presentarian en esta casa las informaziones de sus linpiezas echas en su naturaleza conforme a las hordenanzas las quales fianzas otorgo duarte coronel enrriquez ante ant^o^ de medina sanchez escriu^o^ propietario de esta casa y della tomo la razon el fiscal por su mag^d^

Por auto de la sala de gobierno proveydo en 7 de Junio de 628 se mando chancelar la fianza que dio Duarte coronel de presentar las Inf^s^ de Alexo ponze de leon y Xpobal R^s^ de prado para cuya declara^on^ seguro aqui esta glosa en 9 del dho mes y año [rubric]

~~Dupp^do^ ant. Liij El L^do^ don Ant^o^ Rodriguez de lorensana se despacho a la prouinzia de los charcas donde ba por Relator de la Real audienzia de aquella Prouinzia y que puede lleuar a~~

~~Alexo ponze de leon n^l^ de monforte de lemos hijo de Ant^o^ ponze de leon y de elena de fonseca~~

~~Xpobal Rodriguez de prado n^l^ de la coluña hijo de Ju^o^ Rodriguez y de maria de castro~~

~~los quales se despacharon por solteros y criados del dho L^do^ don Ant^o^ Rodriguez de lorenzana y dieron fianzas en cantidad de duzientos ducados de que dentro de quatro meses presentaran en esta cassa las Informaziones~~

En 10 de ... de Ujaril

de Sulingresa echar en Su naturaleza conforme las Hordenanzas deesta casa

Gomez duran n. del bodonal H. de Su.o Gomez azenzio y debeatris martinez

Gomez duran n. del bodonal H. de fran.co duran y de mayor gomez = los quales se despacharon por solteros y criados del ... diego lopez demora canonigo dela catredal de quito como pareze al 487

Martin lastero n. de castro de Urdiales H. demartin lastero y polonia depando se despacho al piru por criado de fray Ju.o decortasar dela orden de san fran.co como pareze al 488

N.o L ... Bernardino de Villagra collantes se despacho al piru pordondeba por nunzio dela Inquizicion delima y lleua consigo a Alonso estevan suerrado n. del ... H. de ... ximenez y demaria gonzales

N.o L ... Clemente Ruiz desalazar n. desevi.a H. de Jeronimo Ruiz dela fuente y dedona fran.ca de salazar se despacho al piru por mercader soltero

En 10 de ... de Ujaril

N.o L ... ... fernandez deoroseo n. de la fuente dela ... yo H. de pedro fernandez deoseda y de doña luuia deorosco se despacho al piru por mercader soltero

Alonso de tarrises n. desevi.a H. de Ant.o de tarrises y dedoña Margarita Hurtado

Lauriano debalderrama n. desevi.a Hijo de ant.o debalderrama y doña Margarita Hurtado losquales se despacharon ala provinzia decartaxena por mayordomo y criado del dotor dondiego Ramirez decepeda obispo decartaxena como pareze al 487

Juan demerida n. desevi.a H. de fran.co de merida y fran.ca ximenez y Catalina dias su muger n. desevi.a H. de martin dias y demaria deortega losquales se despacharon por casados y criados de melchor de frias como pareze a 60

N.o L ... Nicolas debargas n. desevi.a Hijo de melchor de bargas y dedoña Ana de leon se despacho ala provinzia de tierra firme por mercader soltero

En ... de abril

N.o L ... Buenabentura morel se despacho al piru donde bino ... por ... por cedula de su mag.d

Left page

~~~ 1606 ~~~ ~~~ Vydll

nº 1 y 8 — Don Gaspar de Riba martin n. del lugar de santa Maria del Invierno H. de Jn. de Riba martin y doña barbora canton boca negra se despacho al piru por cedula de Su magestad ———

nº 1 e — Diego de peralta sanbrana se despacho a la provinzia de quito donde tiene a estos Reynos por cedula de Su mag.d ———

nº 1 e y — Jn. Alonso Gallegos n. de salamca Hijo de el mismo y de Ynes de alba se despacho al piru por cedula de su mag.d y lleba con sigo a ———

Maria nuñez su muger n. de la dicha villa H. de Jn. Romero y madalena nuñez y a ———

Jn. = Xpobal = y Francisco sus Hijos ———

Don Lucas gamara y ayala n. de sevill.a H. de lucas gamara y doña cecilia diaz de losada ———

Diego de baldelomar n. de la villa de torralua H. de m.o de bal de lomar y de agustina Garcia los quales se despacharon por solteros y criados de Don diego florez corregidor de san mig.l de piura y puerto de paita como pareze a 65 ———

Don Jn. Fran.co montemayor n. de don benito Hijo de eduartan Fran.co montemayor y de doña maria de paredes se despacho al piru por sobrino de fran.co lopez romero como pareze 63

Right page

~~~ 1606 ~~~ ~~~ Vyall ~~~ 68

nº 1 e y — Xpobal de bustamante n. de sevill.a Hijo de Jn. estevan de bustamante y doña agustina de belasco se despacho a la provinzia de tierra firme por mercader soltero ———

Fernando martin cruz n. de la fuente el carro H. de el mismo y de leonor gonzalez se despacho a las provinzias del piru por criado de Geronimo Garabito como pareze a 63 ———

Ant.o de herrera n. de palenzia H. de de Jn. de herrera y lucia de rea se despacho a las provinzias del piru por criado de don diego florez corregidor de san miguel de piura y puerto de paita como pareze 65 ———

~~~ en 5 de abril ~~~

nº 1 e y — El dotor don Miguel de minaca se despacho a la provinzia de tierra firme por oydor de la Real audienzia de panama lleva con sigo a ———

Doña Maria ochoa de arbolancha Su madre y a

Doña Ana Maria de minaca Su hermana ———

Fran.co de echavarri n. de marqina H. de diego saez de chavarri y de Maria Saez de ulibarte ———

Jn. de bustarria n. de garnica H. de Jn. de bustarria y doña mayora de madariaga ———

Miguel de oronda n. de san Jn. de oronda H. de Jn. de oronda y doña Maria martinez de [illegible]
~~~

§ 10 de [illegible]

Juº de lort nº de bilbao hijo de Juº Juº de lorre y doña agueda chabarri

Mariana de bermais nº de bilbao H. de [illegible] bermais

los quales se despacharon a la provinzia de tierra firme por solteros y criados del dotor don [illegible] de meñaca oydor de panama y los dhos Juº de lort y mariana de bermais dieron fianzas cada uno en cantidad de cinquenta ducados de que den tro de quatro meses se presentaran en esta cassa las informaziones de su limpieza echas en sus naturalezas conforme a las horde nanzas de esta cassa las quales otorgo martin saez de ubago ante bartolome de ureña essno en el officio de alonso de zepeda abendaño y dellas tomo la razon el fiscal por su mag.

Alº martinez de bera se despacho a la provinzia de quito donde bino a estos reynos por criado de fray marcos de [illegible] de la horden de santo domingo como pareze [illegible] 488

En [illegible] de abril de 1628

nº le [illegible] Alonso ximenez tapia nº de la villa de caceres hijo del mismo y de maria [illegible] tapia se despacho al piru con las personas siguientes

Beatriz gonzalez nº de la villa de caceres H. de leonor ximenez carrasco y de [illegible]

69

Alonso y catalina sus hijos

Maria dominguez su suegra nº de caceres hija de [illegible]

Juan baquero nº de la dha villa hijo de [illegible]

Las quales dhas seis personas se despacharon al piru por cedula de su mag. y nombramiento de criados [illegible] de la cedula [illegible]

Los dhos. Catalina y Maria dominguez y Juº baquero no hizieron el viaje y se les refrendo la licencia para yr en la flota de tierra firme del año de 628 por auto de los señores Pres. y Juezes [illegible] de esta Casa [illegible] a primº de abril de 628

Rodrigo Garcia de Vera nº de la villa de [illegible] H. de Pº Ruiz y de leonor garcia de Vera se despacho al piru por criado de Benito [illegible] como pareze [illegible] 60

nº le [illegible] Doña francisca de Rosa nº de madrid H. de Andres de [illegible] y de Ana de Rosas se despacho al piru a estar en compañia de su marido y [illegible] consigo a

Juº ambrosio arnaldi su deudo nº de valladolid H. de Juº Antº arnaldi y de doña Juana de [illegible] = por cedula de su mag.

nº le [illegible] Martin portillo nº de [illegible] H. de Antonio portillo y de luisa sanchez

Gregorio lopez nº de Ribadavia H. de franco lopez y de Maria suarez

Los quales se despacharon al nuevo Reyno de granada por solteros y criados de fray Alonso de [illegible] de la orden de san franco comisario de seis Religiosos que por quenta de su mag. a costa de su Real hazienda se despachan a la provinzia

N. le 24 Don Ju.o de serrada n.l de Alcaraz H. de don Ju.o de bolivar y de maria garcia se despacho al piru por soltero y criado de fray Gregorio de boli bar dela orden de San Francisco comisario de quatro Religiosos que por quenta de Su mag.d y a costa de su Real Hazienda se despacharon ala dha Provincia

N. le viii Fran.co garrido n.l de Trigueros H. de Goncalo R.s crespo y de ysabel Rodriguez

Blas de basurto n.l de Toledo H. de fran.co de basurto y de doña Rafaela de aponte

Bar.me Rodriguez salbador n.l de Alcala de guadayra H. de Bar.me R.s y de maria gr.z

Las quales dhas tres personas se despacharon al nuevo Reyno de granada por solteros y criados del Padre Francisco de marquina dela comp.a de Jesus comisario de doze Religiosos que por quenta de Su Mag.d y a costa de su Real Hazienda se despacharon ala dha prov.a

Los pasajeros que se despacharon ala provincia de Nueva españa con la flota general don Ju.o de Venavides este año de 1594

= en 3 de Mayo =

N. 3 El Alferez don Andres de lo Sorques se despacho ala nueva españa donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

= en 4 de mayo =

Sebastian lopez se despacho ala prov.a de nueva esp.a donde vino a estos Reynos por criado de fray Domin.o de san fran.co dela orden de San Francisco como pareze a 488

= en 5 del dho =

N. 5 Maria diaz de boniefaz viuda n.l de Sevilla H. de Ju.o diaz de boniefaz y de ysabel martinez se despacho ala nueva esp.a y lleva consigo a Maria y Francisca sus hijas y de Ju.o barbero y a Doña Mencia hurtado de baldivia su criada n.l de sev.a H. de P.o de bal divia y de doña Maria hurtado por cedula de Su Mag.d — Despacho vn criado n. Alonso navarro florez como pareze a 21

= en 8 del dho =

N. 8 Juana garcia viuda se despacho ala nueva españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Maria ximenez = Alonso pardo = francisco sanchez = y Juana sus hijos y de Alonso pardo su marido difunto y ysabel Juan su criada n.l de Sanlucar de Barrameda por cedula de Su Magestad — Despacho vn criado n. Ant.o calderon a 21

en ... de Mayo

n.º viij - Pedro martin de Blasmartin n.º del lugar de Totanes Juridicion de Toledo H. de Blasmartin y de Catalina gomez se despacho ala nueua esp.ª y lleua consigo Ana gomez su hermana y a Juan su hijo de dos años por cedula de Su Magestad

en ... del d.º

n.º v Don Ant.º dela cadena Guillen se despacho ala prouy.ª de guatemala donde ba por Gobernador dela prouy.ª de Soconusco = por cedula de Su mag.d

en Primero de Junio

n.º vj Fran.co lopez n.º de ... H. del mismo y de leonor ortiz se despacho ala nu.ª esp.ª y lleba consigo a Marina Ruiz su muger n.º de Sevilla H. de Juan Ruiz y de Ana Maria y a Ana de Riuera su criada n.º de Sevilla H. de san ... de mallen y de Juana de Riuera = por cedula de Su Magestad | Despachado su criado n.º ... perez como ... n.º 71

n.º vij Alonso Rodriguez n.º dela puebla de montalban H. de el mismo y de Maria de ... se despacho ala nu.ª españa y lleua consigo a Tomasa Ruiz su muger n.º del d.º lugar H. de Juan Ruiz y de Maria diaz y a Francisco y Maria sus hijos y a Pedro gomez de Ronda su criado n.º del lugar del carpio Juridicion dela puebla de montalban H. de Ant.º gomez de Ronda y de Juana martin Ynes diaz su criada n.º dela d.ª puebla H. de Gaspar diaz y de ynes lopez = por cedula de Su Magestad

en ... de Junio

n.º viij Pedro xerez n.º dela puebla de montalban H. de Fran.co de xerez y de Maria sanchez se despacho ala nueua españa y lleua consigo a Gabriel gomez su criado n.º del lugar del carpio Juridicion dela puebla de montalban H. de Andres gomez de la mata y de Ana perez = por c.ª de Su mag.d

n.º ix Xpobal moreno n.º dela puebla de montalban H. de Martin moreno y de francisca perez se despacho ala prouy.ª de nueua esp.ª y lleua consigo a Maria del Valle su mug.r n.º dela d.ª villa H. de Alonso Rodriguez castaño y de fran.ca de illo y a Francisca y Alonso sus hijos = por c.ª de su Mag.d

n.º x Gabriel martin cabeça n.º dela puebla de montalban H. de Juº martin y de ynes perez se despacho ala prouy.ª de nueua españa y lleua consigo a Ana Rodriguez su muger n.º dela d.ª villa H. de Anton sanchez y de Maria Rodriguez y a Juº gutierrez su pariente n.º dela d.ª Puebla H.

= 1590 años =

de Bartolome gutierrez y de Isabel de aguilar

Alonso de aguilar sucriado n[l]. de la dha puebla H. del mismo y de Catalina Ruiz = por cedula de su Mag[d]. ——

= en viii de Junio =

═ Fran[co] calderon de Robles n[l]. de la villa de alcala bon H. de Ju[o] diaz calderon y de Mariana de Mallez Robles se despacho a la nu[a] Esp[a]. por criado de Juana garcia viuda como pareze R[o]. ——

═ Juan perez n[l]. de Sevilla H. de Juan lopez y de Marina Ruiz se despacho a la nu[a] Esp[a]. por criado de francisco lopez como pareze R[o]. ——

= en e ix de Junio =

═ Alonso navarro flores n[l]. de la villa de alcala de guadayra H. de Martin navarro flores y de doña ynes nabarro se despacho a la nueva españa por criado de Maria diaz de bonifaz viuda como pareze R[o]. ——

= en e ix del dho =

N[o]. 8 j — Andres gomez dabila n[l]. de la puebla de montalban H. de Alonso dabila y de Ana de torres se despacho a la nueba españa = por cedula de su Mag[d]. ——

N[o]. e ij — Luis gomez n[l]. de la puebla de montalban H. de Ju[o] Rodriguez de luis gomez y de Maria maldonado se despacho a la nueba españa y lleva consigo a francisca fernandez su muger n[l]. de la dha villa

= 1590 años =

H. de Gabriel gallego y de Maria albarez y a Juan Rodriguez de toledo su hijo y a Ju[o] Ruiz su criado n[l]. de la villa de san Martin de baldeyglesias hijo de Alonso Ruiz y de Ana de paredes = por cedula de su Mag[d]. ——

═ Bartolome de saravia n[l]. de la villa del Burgo H. de Juan abbad y de catalina de saravia se despacho a la nu[a] Esp[a]. por criado del d[or]. Andres de ortega canonigo de mechoacan como pareze R 488

= en e x de Junio =

N[o]. 8 iij — Anton bermudo n[l]. de la ciudad de ecija H. de Juan bermudo y de florentina fernandez se despacho a la nueva españa = y lleva consigo a Clara de la torre su muger n[l]. de la dha cui. H. de [illegible] gomez de leon y de Beatris de escobar. por cedula de su Mag[d]. = en qual quiera nao de la flota ——

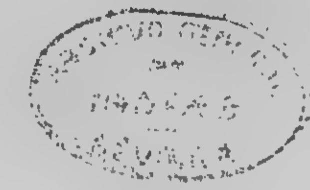

N[o]. 8 iiij — Hernando de Roa ancurez se despacho a la nu[a] Esp[a]. donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Diego de balencia su criado n[l]. de la puebla de montalban hijo de el mismo y de Ana sanchez = por cedula de su Magestad

Despacho bra hija n[l]. dd[a] doña fran[ca] anzurez a Maria xaramillo su criada como p[e] R 76

= en e xj del dho =

N[o]. 8 v — Tomasa Ramirez viuda se despacho a la nu[a] Esp[a]. donde vino a estos Reyn[os] = y lleva consigo a Bartolome su hijo que asimismo vino de aquellas partes por cedula de su Mag[d]. ——

jOX el Ayala

en e xij de Junio

n.º e xj — el Alferez don Bernardo de baldibia n.l de la Villa de martos H. de Rodrigo cobo y de doña Maria de baldibia se despacho a las Philip.as y lleba consigo a

Geronimo cobo su criado n.l de la dha villa. Hijos de los dhos Rodrigo cobo y de doña Maria de baldibia = por cedula de su Mag.d

Doña francisca falguer n.l de tarragona en cataluña Hija de don Pedro falguer y de Balentina falguera se despacho a las filipinas en conpañia de don Ju.o balentin clerigo presvitero su hermano como pareze a 489 y lleva consigo a

Doña Mariana Albarez su hija = por cedula de su mag.d

en e xij del dho

n.º e xy — Pedro de Leon se despacho a la provin.a de nueba españa donde vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d

n.º e xiij — Bartolome sanchez castaño n.l de la aguilita de montalban H. de Bartolome sanchez y de ysabel hernandez se despacho a la nueva esp.a y lleva consigo a

Maria gomez su mug.r n.l de la dha villa H. de P.o blazquez y de Maria gomez y a

Bartolome, Maria, y Angela sus hijos por c.a

Despacho un criado y una criada n.l de P.o basquez y Juana martinez su muger como p.e a 73

jOX el Ayala

73

n.º e 58 — Sebastian Rodriguez n.l de la Villa de cambres H. del mismo y de Maria dominguez se despacho a la nueva españa y lleva consigo a

Maria de chabes su muger n.l de la Villa de casa. H. de xpobal Rodriguez y de ana goncalez y a

Martin dominguez hermano del dho sebastian R.o y

Beatriz goncalez su muger. hermana de la dha Maria de chabes = por cedula de su Mag.d

n.º ee — Don Gabriel de chaues osorio caballero de la Religion de san Ju.o se despacho a la ysla española donde ba por Gu.or y cap.an General de la dha ysla y Pres.te de la Real audiencia de santo domi.o y lleva consigo a

Felipe diaz n.l del lugar de pedraça. H. de Tome diaz de orrego y de catalina hernandez maldonado

Ju.o manuel Rodriguez. n.l de madrid H. de Juan Rodriguez y de Manuela hernandez

Pedro hernandez n.l de la villa de sayllices H. de Juan hernandez y de Dominga sanchez

Marcos sanchez tresquilado. n.l de Villa Rubia. H. de Alonso sanchez tresquilado y de maria garcona

Pedro sanchez tresquilado. hermano del dho Marcos sanchez tresquilado

Las quales dhas cinco personas se despacharon a la ysla de santo domi.o por criados del dho don Gabriel de chaues = por cedula de su Mag.d

en e 58 del dho

Pedro basquez n.l de la Villa de la puebla de montal

ban H. del mismo y de Maria Rodriguez y s
Juana martinez su muger n.l de la dha puebla. H. de
Nicolas martinez y de francisca sanchez = los
quales se despacharon a la nueba españa por
criados de Bartolome sanchez capitan como
pareze f. 72

en ee j de Junio

n.o ee j — el lic.do Don Miguel de otalora se despacho a la ysla española
por oydor de la Real audiencia della y lleva consigo a
Marcos martinez n.l del lugar de sitilis junto a molina
de aragon. H. de Pedro martinez de adbes y de
Maria albarez
Ju.o de zarate n.l de madrid. H. de Ju.o diaz de zarate y s
de Juana de salas
Ant.o de figueroa maldonado. H. de Miguel Ruiz y de
doña Juana de figueroa = n.l de salamanca
Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha ysla
española por solteros y criados del dho lic.do Miguel
de otalora = por cedula de su Mag.d

n.o ee y — Andres leal de morales n.l de Sevilla. H. de Alonso
leal y de ysabel de morales se despacho a la nueba
españa por cedula de su mag.d y lleva consigo a
Doña Juana de aguirre su muger natural del Puer
to de Santa Maria. H. de Xinez mar
tinez y de Ana garcia

Despacho y na criada
d.a n.l doña Maria de
abila como p.e f. 79

n.o ee iij — Sebastian pacheco n.l de Bonilla de la sierra. H.
de francisco gonçalez pacheco y de francisca gon
çalez burgales = se despacho a la nueba españa
por cedula de su Mag.d

Despacho y n.or n.l d.o Alonso
fernandez del Sierro
como p.e en esta plana

en ee y de Junio

n.o ee iiij — Blas aparicio n.l de la Villa de colmenar. H. de Miguel de
aparicio y de guiteria perez se despacho a las yslas
filipinas por criado de fray diego duarte de la orden
de santo domi.o comisario de diez y ocho Religiosos y
tres legos de su orden que por quenta de su Mag.d
y a costa de su Real hazi.a pasan a las yslas filip.as

en ee v del dho

n.o ee v — Bartolome yndio se despacho a las yslas filipinas donde
es natural = por cedula de su Mag.d

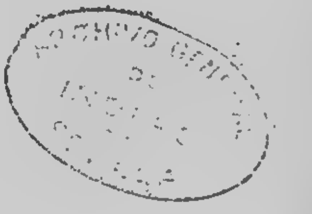

Francisco gonçalez del corral se despacho a la provin.a
de guatemala donde vino a estos Reynos por cri.do
de fray Andres de tobar de la orden de n.ra s.a
de la m.rd como pareze f. 489

Alonso fernandez del Sierro n.l de San Nicolas del
puerto hijo de P.o fernandez de soriz.o y de
Ana del Sierro se despacho a la nueba españa
por criado de Sebastian pacheco como p.e en esta plana

en ee vj de Junio

n.o ee vj — Francisco gomez n.l de la puente del Arçobispo. H. de
el mismo y de luisa lopez se despacho a la nu.a
españa y lleva consigo a
Catalina del corral su muger. n.l de la dha puente

H. del Bachiller Diego del corral y de Catalina
Rodriguez y a ———
Juan del corral y
Geronimo del corral hermanos de la dha de Catalina
del corral = por cedula de Su Mag.d ———

N. ee xj Diego de Leon ayala n.l de Salamanca. H. del mismo
y de Juana de herrera se despacho a la nu.a esp.a
por cedula de Su Mag.d ———

N. ee viij Diego gonçalez cañedo n.l de la Villa de Cesar H. de
P.o gonçalez cañedo y de Ana hernandez se desp.o
a la nu.a esp.a y lleva consigo a ———
Maria de Vergara su muger n.l de la dha Villa H.
de Andres de herrera y de Maria de Vergara y a
Diego = y Pedro sus hijos = por cedula de Su Mag.d

Despacho Inçerrado d.o n.o Ant.o de con R 26

N. ee ix Don Marcos de spinosa montero se despacho a la
nu.a esp.a donde vino a estos Reynos por cedula
de Su Mag.d ———

N. ee Francisco mendez de canzobon n.l del Puerto de S.ta
Maria H. de Gonçalo mendez de cancobon
y de leonor lopez se despacho a la Nueba esp.a
y lleva consigo a ———
Doña luisa de sosa su muger n.l de la dha ciudad. H. de
el lic.do Gaspar fernandez de sosa y de doña Cat.a
de la puente = por cedula de Su Mag.d

N. ee x Diego de morales n.l de la Villa de Ezeda H. de G.mo
de morales y de doña Maria serrano montenegro
se despacho a las filipinas = por cedula de Su Mag.d

N. ee xj Diego de peñalosa n.l de la Villa de gruna H. de
Alonso de peñalosa y de sebastiana de almogue
ra se despacho a la nu.a esp.a y lleba consigo a ———
Doña Ines de peñalosa su hija y de Maria san
chez soriano su muger = por cedula de Su Mag.d

N. ee iij Don Nuflo de eclindres caballero de la orden de cala
traba se despacho a la nueba españa donde ba por
Gobernador de Tlaxcala y Alcalde mayor de
cholula y lleva consigo a ———
Francisco mexia = y Beatriz de torres su muger y a
Maria = y fernando sus hijos. los quales no presen
taron Informaciones por tenerlas presentadas el
año de 626 donde se despacharon por criados de
Alonso de castro como pareze R 44 ———

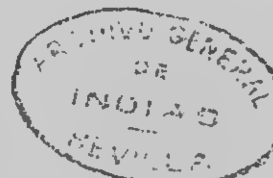

en ee del Junio

N. ee iiij Miguel de figueroa se despacho a la nu.a esp.a donde
vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

N. ee v Alonso de arguelles se despacho a las prov.as de la
florida donde vino a estos Reynos = por cedula de
Su Mag.d ———

N. ee vj Ant.o de estrada se despacho a la nu.a esp.a donde ba por tes.o
de la Real hazienda del puerto de acapulco =
por cedula de Su Mag.d ———

W. ccc xii. Esteban de Alcazar se despacho a las yslas filipinas donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
esteban ponte su criado que asimismo vino de aquellas partes en seruº del dho esteban de Alcazar = por cedula de su Magd

W. ccc xiij Mido. Alonso de Vria y tobar se despacho a la nueba espª donde ba por oydor de la rreal audiencia de mexico y lleua consigo a
Don Alonso de Vria su sobrino nl. de la villa de cangas H. de don Arias de Vria y tobar y de doña Maria de balder y tineo y a
Don Andres de Vria y tobar nl. de la dha villa H. de Marcos de Vria y de doña ynes de Ron y tobar y a
Alonso cuellar de Vria nl. de la dha villa H. de ferdo de cuellar y de Maria arias de Vria y a
Juº de pelonte y llano nl. de la dha villa H. de Alº de pelonte leiguardo y de Magna de llano y lorada
a las quales dhas personas se despacharon a la dha prouincia de nueua espª por criados del dho licdo. Alonso de Vria y tobar = por cedula de su Magd

W. ccc xv Don Garcia osorio de balder se despacho a la nueba espª donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd

Pedro de la camara se despacho a la nueua espª donde vino a estos Reynos en compª del Rdor xpobal de pedraca 1489

 76

W. cl. Alonso blasquez nl. de malpartida H. de Pº nuñez y de Juana blasquez se despacho a la nueba espª y lleua consigo a
Maria perez su muger nl. de la dha villa H. de Bmé fernandez y de catalina gonçalez y a
Maria su hija = por cedula de su Magd

en Primº de Julio

Don Juº bermudez de los Rios nl. de sevilla H. de Pº bermudez de los Rios y de doña Catª cardenosa
Don lope bernardo nl. de la villa de tineo H. de franco bernardi y de doña Madalena florez
Miguel de zuñiga nl. de ciudad Rodrigo H. de Diego de zuñiga y de ysabel lopez de pedraza
Sebastian lopez de pedraca hermano del dho Miguel de zuñiga
Marcos fernandez nl. de carbonera H. de el mismo y de balesqueda perez
Martin carreno nl. de cañaberal H. de Bmé carreño y catalina morena
Juº de tejeda nl. de Badajoz H. de sebastian gonçalez de tejeda y de Cecilia gonçalez
Pelayo albarez nl. de tineo H. de acasio albarez de cornaz y de teresa diaz de llano
Juº garcia balledor nl. de la puebla de allande H. de esteban garcia balledor y de Catalina suarez
Manuel ximenez de deza nl. de baldonquillo.

Hijo de Tomas ximenez de borjas y de doña ysabel de deza

las quales dhas diez personas se despacharon a la provincia de Nueba españa por solteros y criados del lizdo don gutierre bernardo de quiros obispo de Tlaxcala como pareze 489

Antº de ocon n. del lugar del gobo aldea de teruel en el Reyno de aragon. H. de Garcia de ocon y de catalina navarro se despacho a la nueva españa por criado de Diego gonçalez cañedo como p.e 274

Doña fran.ca de anzures n. de Sevilla H. de fernando de Roa anzures y de doña beatriz sedeño se despacho a la nueva españa en compañia del dho fernando de Roa su padre como p.e 272 y lleva consigo a

Maria xaramillo su criada n. de Sevilla H. de Geronimo xaramillo y de Maria de Roxas

Pedro de arnao n. de Sevilla H. de Roberto arnao y de Ana conrrardi se despacho a la ysla española por criado del lizdo Blas albarez de Torres canonigo de la yglesia de Santo Domingo como pareze 489

n. el y Juº Benitez n. de la villa de malpartida H. de P.º benitez y de mari gonçalez se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag. y lleba consigo a

Maria grande n. de la dha villa H. de Juan

 77

grande y de ysabel gallega y a

Pedro y Juº sus hijos

n. el y Juº Ximenez se despacho a la provincia de guatimala donde va por thesorero de la Real hazienda de la dha provincia y lleva consigo a

Doña Geronima de Urrea su muger y a

Doña Antonia, Doña Manuela, y Doña Manuela, y

Doña Maria, Juan y francisco sus hijos y

Alonso lopez de Villademoros n. de la villa de luarca hijo de aluaro garcia de villademoros y de francisca Garcia de ralas

Ysauel melendez n. de baldemoro hija de gran melendez y de ysauel garcia los quales se despacharon por criados del dho Juº Ximenez por cedula de su mag.

Despachose p.r m. Con Antº de Urrea como pareze 280. Despachose Una acer n. gran da. del dho ... 85

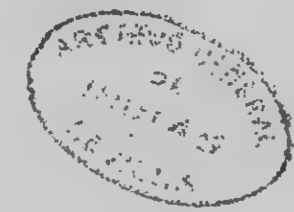

n. el y Diego nuñez biudo n. de la villa de malpartida H. de Juan nuñez y de Maria delgada se despacho a la provincia de nueva españa y lleva consigo a

Maria y Juan sus hijos por cedula de su mag.

n. el y Juº Ximenez n. de la villa de marchena H. de Juº Garzia de oluera y de maria gomez se despacho a la provincia de nueva españa y lleva consigo a

Maria Bautista su muger n. de Sevilla H. de Pedro de suarez y de Tomasa de los Reyes y a

Juº su hijo de tres años por cedula de su mag.

n. el y Don Bartolome estupiñan se despacho a la provincia de nueva españa donde va por alcalde mayor a ...

dela provinzia de capotitlan llevaconsigo a
Andres dechavez n. desevilla H. de ant.o dechavez y
de doña catalina defonseca Va
Diego muñoz de Sandobal n. demadrid Hijo de
Carlos muñoz y doña Juana desandobal Por
cedula de Su mag.d

n.o el xi Don Garcia debaldes ossorio sedespacho ala provin
cia denueva españa donde ba por provisor del
lizenciado don Gutierre bernardo de queros obispo
de Tlaxcala llevaconsigo a
Don Ju.o dearredondo n. derrada dearredondo Hijo de
el capitan Diego dearredondo aguero y de
catalina gomez demiera
Ju.o derrada n. de rrada Hijo de barron derrada
y decatalina de orna
las quales dhas dos personas sedespacharon ala
provinzia denueva españa porsolteros y criados
de el dho don Garcia debaldes ossorio por
çedula de Su mag.d

n.o el xy Damaso dearredondo n. dell lugar degarriu del
balle rrueiga Hijo de Ju.o dearredondo y de
maria alonso sedespacho alanueva españa por
çedula desumag.d

n.o el xvij Don Ant.o dealviri cavallero dela Horden decalatrava
Sedespacho ala provinzia denueva españa donde
ba por corregidor delaciu.d demexico Llleva a

Doña Beatriz serano derrosales Su muger Va
Don Ant.o y Doña Ana Sus Hijos lexitimos Va
Don Ju.o y doña barbora dealviri sus Hijos naturales
Ysauel Rodriguez montero n. desevilla Hija de
ant.o Rodriguez y deysauel montero
Ana lopez n. desevilla Hija de Ju.o lopez y deleonor
Rodriguez las quales sedespacharon por
solteras y criadas del dho don Ant.o de alviri
Por cedula de Su mag.d

n.o el 58 Magdalena deaguilar n. de Sevilla Hija de barto
lome garcia deencalada y de Marina deagui
lar sedespacho alanueva españa a hazer
Vida con Xpobal Ruiz sumarido y llevaconsigo a
Doña agustina beltran y francisco Alberto deaguilar
Su Hijos Va
Ju.o Hortiz merriada n. de la Villa delagarça H.
de fran.co Gomez Hortiz y demaria sanchez Por
Çedula desumag.d

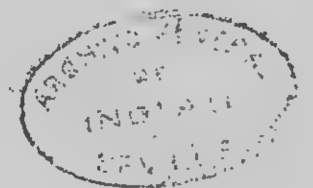

Ju.o decastaneda sedespacho ala provinzia deyucatan
donde bino aestos Reynos porcriado de fray
miguel decastaneda dela Horden desan fran.co
Como pareze 1489

Ju.o de Villalobos Sedespacho ala provinzia de
nueva españa dondebino aestos Reynos por
criado de fray Ju.o desan Pedro como pareze al 490
por cedula de Su Mag.d

en 9 de Jullio

N.º 1 Don Alonso draper de Valencia n. de Sevilla H. de el D.or Alonso draper de Valencia y doña Ysabel Surtado su muger

Simon bidal n. de Pontebedra H. de Gonçalo bidal y de Marina barbosa

Ju.º diaz n. del lugar de Solanillos H. de el mismo y de Maria de xela

Matias de saldo n. de la ciu. de Burgos H. de Ju.º de saldo y de Maria garcia

Ju.º zambrano cepeda n. de la fuente del m.e H. de Francisco baraxas cepeda y de Maria zambrana

Las quales dhas cinco personas se despacharon a las yslas filipinas por soldados criados de fray Hernando guerrero de la orden de San Agustin comisario de veinte y quatro Religiosos que por quenta de su Mag. y a costa de su Real haz.da pasan a las dhas yslas = y por cedula de su Mag.d

Francisco aguara n. de la ciu. de calatayud H. de Gil de aguara y de Lazarena terrer se despacho a la nueva esp.a por criado de fray Pedro de orti de la orden de san francisco comisario de veinte Religiosos que por quenta de su Religion se despachan a la dha prov.a como pareze f. 490.

Marcos texido n. de de la Villa de Santoyo H. de francisco texido y de Ysabel Calleja se des

pacho a la provincia de nueba españa por criado de Gaspar fermin de agramonte como pareze f. 438

N.º 1 Tomas manito n. de Sevilla H. de francisco manito y de Doña Maria guerrero se despacho a la nueba españa y lleba consigo a

Doña Catalina de posadas su muger n. de Sevilla H. de luis de posadas y de doña Ana de montalbo y a

Felipe del castillo su criado n. de Sevilla H. de el mismo y de Juana perez = por cedula de su mag.d

N.º 1 Diego martin n. de Sevilla se despacho a la nueba esp.a donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Ynes ximenez su muger n. de Sevilla H. de Gonçalo fernandez y de Maria ximenez = por cedula de su Mag.d

Despacho por criado de D.o Gonçalo de narbaez como pareze f. 81

N.º 1 Francisco martin n. de Sev.a H. de Juan martin y domenga perez se despacho a la nueba esp.a y lleba a

Maria ximenez su muger n. de Sev.a H. de Andres de montes y de maria blas y a

Francisco y Maria sus hijos y a

Ana ximenez hermana de la dha Maria ximenez por cedula de su Mag.d

en 11 de Jullio

Doña Maria de abila n. de Sev.a H. de francisco de acosta y de doña Ysabel de abila se despacho a la nueva esp.a por criada de Andres leal de morales como pareze f. 73

Nº Liiij Catalina Rodriguez n.l de sevilla. H. de Ju.o Rodriguez y de ysabel Raxadel se despachó a la nueva esp.a a estar en compañia de Pedro Lorenço su marido y lleba consigo a ——

Felipa niña de quatro años su sobrina. la qual dio fiança en cantidad de veinte ducados de que dentro de dos meses se traera y presentara en esta casa la cedula de su Mag. que acusa la certificacion de Ju.o Fernandez de madrigal que tiene presentada la qual fiança otorgo esteban groso ante Benito Ruiz de abila s.o en el off.o de Rodrigo perez de Rivera s.o propiet.s desta casa. y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d —— fi.a

Nº Lv Don luis de castro y nestrosa se despachó a la ysla de san Ju.o de puerto Rico y lleva consigo a ——

Joseph de mendoça su criado que ambos vinieron de la provinz.a de Cumana = por cedula de su Mag.d

Nº Lvj Luis de la Raza se despachó a la ysla de san Ju.o de puerto Rico donde bino = por cedula de su mag.d

Ant.o Rodriguez de cordoba n.l de la Villa de talabera H. de salbador Rodriguez y de Catalina de Villegas se despachó a las yslas filipinas don de ba por criado de don Juan balenan canonigo de la metropolitana de las d.has yslas filipinas como pareze f. 489

Don Ant.o Velazquez guerrero n.l de la Villa de Roa. H. de xpobal Velazquez guerrero y de doña fran.ca de ortega

Don Ant.o de pareja n.l de la Ciu.d de Barzelona. H. de don Ju.o de pareja y de doña Marina de pareja

Fran.co Ramirez de montemayor n.l de almagro. H. de xpobal del pozo y de Maria Ramirez ——

Don Ju.o fran.co obregon de guebara n.l de Baeza. H. de Don luis Velez de guevara y de doña luciana pardo ——

Las quales d.has quatro personas se despacharon por solt.os y criados de don fray Hernando guerrero de la orden de san Agustin obispo de la nueva segobia en filipinas como pareze f. 491 ——

en de Jullio

Nº Lvij Don fernando ossorio. n.l de Ciudad Rodrigo. H. de el l.do ambrosio ossorio y de doña Ines de esaues se despachó a la nueva esp.a y lleva consigo a ——

Geronimo de paz. n.l de la d.ha Ciudad. H. de Ju.o perez de paz y de y de Maria sanchez = por cedula de su Mag.d ——

Pedro fernandez de arrieta. n.l de la Villa de Ucles H. de Gregorio fernandez y de Maria luisa de campo se despachó a la nueba esp.a en comp.a de fran.co de arrieta clerigo presbit.o como p.ce f. 491

Don Ant.o de Urrea. n.l de la Villa de madrid. H. de Marcos de mencia de Urrea y de doña catalina de Serr.a se despachó a la provincia de guatemal por

1580 — 9 ya

solt.º y criado de Ju.º Ximenez tes.º de la Real Haz.da de guatemala como p.e ///

L. r. ii.º — Mtre. de barrenechea n.l de Selegorbar H. de Ju.º de barrenechea y de Doña petronila de arteaga se despacho a la nueva españa por soltero y criado de fray fran.co de apodaca de la horden de san fran.co comisario general de su orden en la prouin.a de la nueva esp.a que se despacho con dos compañeros a la d.ha prouin.a por quenta de su Mag.d y a costa de su Real Hazienda

W. L. 8 — El l.do francisco de prada se despacho a la ysla española donde ba por oydor de la Real audiencia de sant Dom.º y lleua consigo a

Doña ysabel de espinosa su muger y a

Doña Maria de prada su hija y a

Don fran.co de morales n.l de la puebla de sanabria H. de Ant.º de morales prada y de d.a damiana cornejo.

Alberto de villa damor n.l de valladolid H. de fernan lopez y de Maria perez

Ju.º de morantes n.l del lugar de almazcara jurid.on de la villa de benbibre H. de P.º albarez de morantes y de catalina cornejo

Doña damiana de prada hermana del d.ho Ju.º de morentes

Ju.º brauo n.l de la ciudad de valladolid H. de Pedro brauo y de ysabel delgado y

1580 — 9 ya

Margarita de salazar su muger n.l de la d.ha ciu.d H. de Ju.º de salazar y de Catalina fernandez a iguales todas seis personas se despacharon a la ysla de santo Dom.º por criados del d.ho l.do fran.co de prada = por cedula de su Mag.d

= en 11 de Jullio =

W. L. — Francisco de abarta n.l de la villa de guadalcanal H. de Francisco Ramos abarta y de Doña Albira de ayala su muger se despacho a la nueba españa por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

Alonso Ximenez de la Rubia su criado n.l de la d.ha Villa H. de Ju.º Ximenez de la Parra y de Maria Rodriguez de la Rubia

W. L. y — Rodrigo lopez n.l de Valencia de Alcantara H. de Manuel garcia y de Catalina garcia se despacho a la nu.a esp.a por cedula de su Mag.d

W. L. y — Roque del pozo n.l de cereta en el Reyno de cataluña H. de Pedro del pozo y de Margarita Ricardo se despacho a la nu.a esp.a y lleua consigo a

Maria enrriquez muñiz n.l de seui.a H. de Ambrosio enrriquez y de Catalina diaz muñiz y a Catalina muñiz = y a Margarita del pozo sus hijas = por cedula de su Mag.d

= en 14 de Jullio =

W. L. iij — Diego de valle albarado se despacho a la ciu.d de la nueba Veracruz donde ba por tes.º de la Real hazienda de aquella ciudad = por cedula de su Mag.d

nº. le [illegible] Francisco gonçalez sedespacho alaysla de Santo Domingo dondeiba por escriu. de Vna comision quelleua el lizdo Francisco degrada fiscal deaquella audiencia. y lleua consigo a

Pedro baçan sucriado. n. dela Villa de torde sillas H. de Blas Vazan y de doña Ysabel dela carrera porcedula de Su Mag.

nº. le [illegible] Fran.co demmoya sedespacho alaysla de Santo Domingo por alguacil de Vna comision quelleua el lizdo fran.co degrada fiscal deaquella audiencia = por cedula de Su Mag.

Gonçalo denarbaez n. de Sevilla. H. de Ju.o denarbaez y de Mariana sedespacho alaprouyn.a denueba españa porcriado de Domingo martin como pareze [illegible]

en [illegible] de Jullio

nº. le [illegible] Don Diego de San Martin sedespacho alanueba esp.a dondeiba por Tesorero dela Real hazienda dela nueua Vizcaya y lleba consigo a

Doña francisca ynes deorti sumuger y a

Don Gabriel = y don fran.co deorti sus hijos y a

Ju.o delacosta n. delacui. de çaragoça H. de Hernando delacosta y de pasquala lopez = elqual sedespacho ala dha prouyn.a por solt.o criado del dho don Diego de san Martin = por c.a de Su mag.

 82

nº. le [illegible] Simon lopez delatorre n. de la Villa deagreda H. de el mismo y de Margarita Hernandez sedespacho alanu.a esp.a = porcedula de Su Mag.

Ju.o delperal n. delaciudad de çaragoça H. de P.o delperal y de Maria gomez sedespacho alanueba esp.a porcriado de frey Ju.o perez Gil presuicero dela orden de san Anton como pareze [illegible] 491

nº. le [illegible] Don Ju.o Ramirez dearellano sedespacho alanueba esp.a donde ba por Tesorero dela Real hazienda del puerto deacapulco. y lleua consigo a

Doña Catalina gasca daguza sumuger y a

Don francisco = Don Ant.o = Doña Juana = y Doña Josepha = sus hijos y a

Doña Maria morena demoreda mug. del dho don fran.co n. de Madrid. H. del lizdo francisco moreno demoreda y de doña Catalina Riquelme. y

Doña Catalina Ramirez dearellano hermana del dho don Ju.o Ramirez dearellano n. de Madrid. H. de Pablo Ramirez y de doña M.a de Rojas

Domi.o cotayna n. de fuenfria enel Reyno dearagon H. de Gr.mo decotayna y de Catalina marco

Ysabel ballesso. n. de Madrid. H. de Ju.o ballesso y de luisa gantosa = los quales dhos Domingo cotayna y Ysabel ballesso sedespacharon ala prouyn.a de Nueua españa por solteros y criados del dho don Ju.o Ramirez = porcedula de Su Mag.

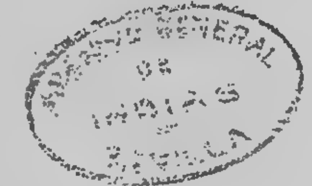

= jUDce ee iiij años =

nº lee 98 — Don diego de Guebara Altamirano se despacho a la prouyª de nueva españa donde vino a estos Reynos por cedula de Su Magd

nº lee — Don lorenço gomez cañete se despacho a las yslas filipinas donde vino a estos Reyºs y lleua consigo a Doña Mariana mendez de parada su muger. n. de la ciudad de Cuenca. H. de don Gaspar mendez de parada y de doña Melchora de ybarguen y a Don lorenço su hijo y a Madalena Rodriguez su criada n. de Sevilla H. de Pº Rodriguez y de madalena de lerena = por cedula de Su Magd

nº lee j — Ypolito de Sagan yndio n. de las yslas filipinas se despacho a las dhas yslas

= en ij de Jullio =

nº lee y — Don Pedro luis de Vargas se despacho a la ysla de san Juº de puerto Rico donde vino a estos Reynos por cedula de Su Magd

nº lee iij — Don Nuño nuñez de Villa bicencio caballero de la orden de Santiago se despacho a la nueva españa por cedula de Su Magd | Despacho lo el dº nº Toribio de la portilla como pº f. 83

nº lee iiij — Diego cortes de libran n. de yepes H. de Juº cortes de Villa Real y de Maria de cortes de libran se despacho a la ysla española y ciu-

= jUDce ee iiij años =

dad de Santo Domingo y lleua consigo a Dionisio Velez su criado n. de yepes. H. de Gines Velez y de Ysabel de camara = y el dho Diego cortes dio fianca en cantidad de Veinte ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de Su Magd que acusa la certificacion de Juº fernandez de madrigal que tiene presentada la qual fianca otorgo Marcos garcia ante Alonso de cepeda alendaño escrivano propietario desta casa y della tomo la Razon el fiscal de Su Magd — fiª

nº lee v — Pedro alvarez de saa se despacho a la nueva españa donde ba por contador de la Sta Cruzada de mexico y lleba consigo a Bartolome de soyos montoya n. de Granada. H. de francº del soyo montoya y de doña francisca de Ureña — Bernaue martinez de la carrera. n. de la Villa de [illegible] sena hijo de Amaro de la carrera y de Ysabel martin = los quales se despacharon a la nueva españa por dhos criados del dho Pedro alvarez de saa por cedula de Su Magd

nº lee vj — Xpoval martin se despacho a la provª de Santa Marta por alcayde y castellano del castillo y fuerte de la dha ciudad y lleua consigo a Xpoval martin su criado n. de Sevilla. H. de Andres martin y de Bitoria de Velasco = y haze su viaje a la dha provª por la ysla de Santo Domº con la flota de nueva españa

= en ij de Jullio =

nº lee vij — Pedro lopez n. de Sevilla. H. de Diego lopez y de

Maria gonçalez se despacho a la nueba españa y lleva consigo a

Maria baquez su mug. n. de sevilla. H. de Bar.me sanchez y de leonor barquez y a

Maria su hija = por cedula de su Mag.d

Toribio de la portilla n. de madrid H. de Toribio de la portilla aguero y de Mayor sanchez de aguero se despacho a la nueba españa por criado de don Nuño nuñez de Villa bicencio como pareze f. 82

Don G.mo florian de aguirre n. de Madrid H. de Ju.o perez florian y de doña Ana de aguirre se despacho a la prov.a de Nueva españa y lleva consigo a

Juan duran n. de sevilla H. de Pablos duran y de Catalina de soto = por cedula de su mag.d

Don Diego de Vargas carreto se despacho a la prov.a de Honduras donde ba por Contador de la Real hazienda de la dha prov.a y lleva consigo a

Don Diego de Vargas su hijo y a

Santiago de mollinedo su criado n. del Valle de Truciós hijo de Patricio de mollinedo y de Juana del corro = por cedula de su Mag.d

Juan de alzedo serralta se despacho a la provincia | Despacho el mor n. Ju.o perez de leyba f. 84

70
86

de guatemala donde ba por Contador de la Real hazienda de la dha prov.a y lleva consigo a

Mateo de soberron su criado n. del palacio del conss.o de galdames H. de Ju.o de soberron y de Maria santos de la Rea = por cedula de su Mag.d

Francisco de briones = Don xpobal de medrano

Don Alonso ordoñez de barron = Don Martin calleja = Gaspar de solorzano y Urquiza

Batista Ruiz marañon = Don Ju.o de lorzaga cerrillo = Don esteban mato y Rivero = don P.o de bustamante = Don Ant.o de salbatierra

Don Juan de pangua = Don Pablo de avila

Don Ju.o de Uruie = Don Andres de la carraga

Don Ant.o cordero = Juan Ruiz Gonçalez

Francisco de ceuallos = Diego Giron

Andres lopez = Alonso fernandez = Don Ju.o Andres de la torre = Don Pedro Vazquez

Mateo martinez yriarte = fran.co sanchez llano y doña Maria de miranda su muger = Ju.o fran.co de cornejo = Juana de torres su mug. libres

Maria de aguilar viuda = y Maria de barela su criada

Las quales dhas personas se despacharon por criados del señor lic.do Don fran.co manso y çuniga Arçobispo de la yglesia Metropolitana de la ciudad de Mexico como pareze f. 491 en Virtud de cedula de su Mag.d

1628

en 4 de Julio

N. 1444 Don Pedro de carabaxal se despacho a las prouz.as del piru donde ba por contador de la Real hazienda de san Miguel de piura y puerto de payta y lleua consigo a

Doña Catalina muñoz de la Regata su muger y a Pedro simon = y Juzepa sus hijos = por cedula de su Mag.

Despacho vna criada n. Fran.ca Vasquez f. 85
Refrendose la lic.a que se le auia dado al dho don P.o de carbaxal en 12 de abril de 1628 y lleua mas vna hija n. Doña Maria de carbaxal y vn criado y vna criada n. don P.o de berastegui y Mencia hidalgo f. 26

N. 1445 Ju.o Alonso de buitron n. de Madrid. H. de el mismo y de Francisca de montalbo se despacho a la nueba esp.a = por cedula de su Mag.

N. 1446 Baltasar pinto de Anberes se despacho a la prouz.a de Guatemala donde ba por Juez oficial de la Villa de la trinidad y lleba consigo a

Don Miguel pinto de Vargas su hijo y a

Antonio pinto su criado. n. de medina de Rioseco H. de Manuel pinto y de Catalina cauecon por cedula de su Mag.

Ju.o perez de leyba n. de la Villa de ornuegos H. de el lic.do Ju.o perez de leyba y de doña Xurta de Camora se despacho a la prouz.a de Guatemala por criado de Ju.o de alzedo serralta cont.or de la dha prouz.a Como pareze f. 83

85

1628

en 4 de Julio

Francisca basquez n. de Seuilla. H. de Ant.o Vasquez y de Dominga lopez se despacho a San Miguel de Piura y Puerto de payta por criada de don P.o de carbaxal contador de la Real haz.da de aquella prouz.a como p.e f. 84

N. 1447 Don Xpobal de balbas se despacho a la prouz.a de Nueua españa donde ba por corregidor de la ciudad de Nuestra Señora de los çacatecas = por cedula de su Mag.d

en 5 del dho

N. 1448 Don Pedro manso de cuñiga caballero de la orden de Santiago se despacho a la prouincia de nueba esp.a por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Manuel martinez herrero su criado. n. de la Villa de anguiano H. de Andres martinez herrero y de Maria saenz

Francisca gonçalez de Riuera n. de la Villa de aguilar de campos. H. de Francisco de Riuera y de Maria goncalez se despacho a la prouz.a de Guatemala por criada de Ju.o Ximenez tes.o de la R.l haz.da de la dha prouz.a como p.e f. 77

N. 1449 Don francisco de escobar se despacho al piru donde bino a estos Reynos = por cedula de su mag. por la nu. [illegible]

= 1UDC e iij años =

nº cccc vij Don Ant.º coello cauallero del abito de Santiago se despachó a la nueua Esp.ª donde ba por oydor de la Real Audiencia de Mex.co y lleua consigo a

Doña Francisca de cespedes y Velasco su muger

Doña Ynes de Valenzuela

Angela garcia

Maria de ayala

Lucas de Salinas

Ju.º de Sicilia

Andres destrada sus criados = en virtud de carta del S.r Marques de la ynojosa presid.te del Real consejo de las yndias su fecha de 14 de Junio deste presente año

= 1UDC e iiij.º =

Los pasajeros que se despachan a la prouinz.ª de tierra firme con la flota general don Luis de Velasco este año de 1UDC e iiij.º = y en los galeones del cargo del general Tomas de la Raspuru

= en e iiij.º de Março =

Nº j Lic.do Ju.º bautista de la gasca se despachó a la prouinz.ª de tierra firme donde ba por oydor de la Real audiencia de la ciudad de Panama y lleua consigo a | Despachó un criado n.º felix gutierrez como p.e n 81

Juan Francisco Velasquez n.l de Madrid H. de luis Velasquez y de Ana de meneses su muger y a

Diego martinez de cayas n.l de la ciudad de Cordoba H. de Martin Alonso y de doña Andrea de cayas

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouinz.ª de tierra firme por sus criados del dho lic.do Ju.º baut.ª de la gasca por cedulas de su Mag.d en una de las naos de la flota de tierra firme

= en e vj del dho =

Nº ij Domi.º lopez n.l de Triana H. de el mismo y de Maria Francisca se despachó al piru por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

Ana Maria su muger n.l de Triana H. de Diego Hernandez y de leonor Miguela y a

Leonor miguela su suegra n.l de Triana H. de Jaymes Hernandez y de Catalina Rodriguez y a

Francisca paula = y Catalina miguela sus cuñadas hijas de la dha Leonor miguela = por cedula de su Mag.d en una de las naos de la flota

Isidro tilman n.l de Seuilla H. de Sernando tilman
y de doña Juana bolarte sumuger sedespacho al piru
por criado de don luis de Sotomayor y aguiar en Virtud
de cedula de Su mag.d como pareze f. 439

en e xviii de março

Felix gutierrez n.l de Sanlucar la mayor. H. de
Bartolome dominguez y de Ysabel gutierrez sedes
pacho ala prou.a de Tierra firme por soltero
y criado del lic.do Ju.o bautista de la gasca oydor
de Panama como pareze f. 86

en el dho

N.º iij Doña Beatriz Xuarez sedespacho ala ciudad de cartaxena
a estar encompañia de Bernardo Dragoz su marido la
qual Vino de aquellas partes y lleua consigo a
Doña Beatriz de touar su madre que assimes.o Vino de a
quellas partes y a
Ysabel de los Reyes su sobrina, n.l de Seuilla H. de
Juan de Serrera y de Ysabel francisca, y a
Martin Ruiz su criado n.l de Seuilla H. de Anton san
chez y de Ana Ruiz = Por cedula de Su Mag.d

N.º iiii Ju.o de gerales sedespacho al piru donde Vino a estos Reynos por
cedula de Su mag.d y lleua consigo a
Ynes del pino su Muger que asimismo Vino de aquellas
partes en Vna de las naos de la flota de tierra firme

en el j de Março

N.º v Doña Melchora de los Reyes sedespacho ala ciudad de Cartax.a
a estar encompañia de Geronimo Xuarez su marido por
cedula de Su Mag.d y lleua consigo a
N.s = D. Hernando sus hijos que todos Vinieron de la
dha ciudad de cartaxena y a
Maria de monsalbe su sobrina n.l de Seuilla. H. de fr.co
dabila y de ysabel de monsalbe = en Vna de las naos
de la flota de Tierra firme

N.º vi Don Sebastian de tresso sedespacho ala prou.a de Tucuman
donde Vino a estos Reynos = por cedula de Su mag.d
en Vna de las naos de la flota de Tierra firme

N.º vij El capitan francisco de acuña sedespacho al nuebo Reyno
de Granada donde Va por Gobernador de las prou.as
de los mucos y colimas y lleua consigo a
Tomas garcia de lemus n.l de la Villa de Ribadauia
H. de Jacome garcia y de leonor Xuarez y
Domi.o Rodriguez monsanto n.l de la ciudad de Santiago
H. de Pedro monsanto y de Catalina Rodriguez
Las quales dhas dos personas sedespacharon al dho nuebo
Reyno por solt.s y criados del dho cap.an francisco
de acuña por cedula de Su Mag.d

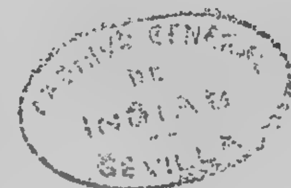

N.º viii Joseph de Romero n.l de Seuilla H. de francisco Hernan
dez y de Ysabel Romera sedespacho alas prou.as
del piru y lleua consigo a
Juan mendez su criado n.l de Seuilla H. de Alonso
Rodriguez y de sebastiana mendez = por c.a de su mag.d

En [illegible] iij de Março

N.º 18 Ant.º Bernardo de la cueba n. de Sevilla. H. de Juana bauttista caro y de Xpobal lopez de la cueba sus padres se despacho a la provin.ª de tierra firme y lleva consigo a Doña Ysabel de alba su muger n. de Sevilla. H. de Melchor de alba y de doña Ysabel del castillo y Doña Ysabel del castillo su suegra n. de Sevilla. H. de Francisco gonçalez y de Catalina del castillo por cedula de Su Mag.d

Despacho y criado n. Ju.º martin naranjo 189

N.º 18 Dom.º fernandez n. de llerena H. de Domingo gonçalez y de Dominga gonçalez se despacho a las provincias del Piru y lleva consigo a Catalina Rodriguez su muger n. de llerena H. de Ant.º Rodriguez y de Catalina nuñez y a Diego su hijo = por cedula de Su Mag.d

N.º 18 Pedro Gonçalez de Ulloa n. de Sevilla H. de el lic.do Ulloa de lozada y de Beatriz de sosa se despacho a la provincia de tierra firme y lleva consigo a Margarita gutierrez su muger n. de Alcala de guadayra H. de Manuel Rodriguez y de Maria Rodriguez y a Francisca = y Juan sus hijos y a Marina baçquez su criada n. de Sevilla H. de Carlos games y de Maria bidel = por cedula de su mag.d en una de las naos de la flota de tierra firme.

Francisco enrriquez n. de Tendilla. H. de Pedro enrriquez y de Maria las candelas se despacho al piru por soltero y criado de fray Ju.º de castro de la orden de nuestra S.ª de las m.des como pareze 1492

En el [illegible] de Março

N.º 18 Ju.º de morales n. de la ciudad de Cordoba. H. de el mismo y de Maria albarez se despacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a Marina beltran su muger n. de la villa de triguero H. de francisco garrido y de beatriz diaz y a Ysabel de morales su hermana n. de la ciudad de cordoba. H. de Ju.º de morales y de Andrea de morales su prim.ª muger y a Martin Alonso n. de Sevilla H. de Albaro Alonso y de Francisca Rodriguez y a Maria Romera su muger n. de la villa de Hinojosa H. de Martin gil y de Ana Romera

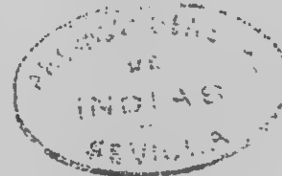

N.º 18 Alonso de carmona se despacho a la provin.ª de Benezuela donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Pedro de arguelles su criado que asimismo vino de aquella provincia = por cedula de Su Mag.d

Fran.co celado cavallero n. de almodovar del campo. H. de fran.co celado y de Maria Ruiz caballera se despacho al piru por solt.º y criado de fray P.º corcado de la orden de san Agustin como pareze 1492

en 24 de Marzo

n.º 8 uuu — Luis gomez n. de la Villa de çalamea. H. de luis ximenez y de Ynes nuñez se despacho a las provincias del Piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a

Despacho y criado [?] n. Xpoval Vlazquez f. 93

Mencia de morilla n. de Sevilla H. de Diego de morillas y de Juana berdugo ya

Ynes = Diego = y luisa sus hijos ya

Ysabel berdugo su criada n. de la Villa de carmona H. de Juº berdugo y de Antonia gomez tinoco

n.º 8 [?] — Don esteban lopez de silbes se despacho al piru donde ba por Corregidor de la ciu. de guamanga y lleva consigo a

Doña Geronima de çomoça su muger ya

Don Joseph de lubie y silbes n. de Alcucar de Aginen del Reyno de aragon H. de Martin Juº de lubie y de Ana Maria de silbes

Juº Joseph de ferreron n. de Alafales en Aragon H. de Gabriel ferreron y de Catalina [?]

Juana de peso n. de Sevilla H. de Gonçalo de peso y de Maria de salas

Ana de balençuela n. de Benavente H. de Diego mençeo de oreñas y de Ana de balençuela

Las quales dhas quatro personas se despacharon al piru por solteros y criados del dho don esteban de silbes a quien el suso dho a nombrado en Virtud de dos cedulas de Su Mag. que tiene presentadas = en qualquiera nao desta flota de Tierra firme

 89

n.º 8 yy — El cap. Martin de serralta se despacho al Nuevo Reyno de granada donde ba por Corregidor de la ciu. de tunja y lleva consigo a

Alfonso de serralta n. de castro de Urdiales H. del cap. Gaspar de serralta y de Doña Maria saez

Franco de barrio n. de castro de Urdiales H. de el mismo y de Ana de la Sequera

Juº galindo n. de Sevilla H. de sevilla H. de Antº perez galindo y de Ynes lopez

Las quales dhas tres personas se despacharon al dho nuevo Reyno por solteros y criados del dho Corregidor por cedula de Su Mag. = en qual quiera nao de la flota

n.º 8 yy — El Alferez Pedro enriquez de noboa se despacho a la ysla de cuba donde ba a servir una compª y lleba consigo a

Antº de cuba su criado n. de Xetafe H. de Juan de cuba y de Catalina manzano = por cedula de Su Mag. en qualquiera nao de la flota de tierra firme o nabio de barlovento de su conserba

en 28 de Marzo

n.º 8 uuu — Don Diego del castillo n. de Villalba de Rioxa H. de Pº del castillo y de Doña Beatriz beltran de cayçedo se despacho al piru y lleva consigo a

Juan berdugo su criado n. de Dueñas [?] H. de el mismo y de Catalina [?] = por cedula de Su Mag.

Juº martin naranjo n. de Merena H. de Alonso muñoz y de Ana martin gomez se despacho al piru por criado de Antº bernardo de acebedo como parece f. 81

Nº 858 Agustin franco se despacho a la prouy.a de Tierra firme donde
ba por Alguacil mayor de la Real audiencia de aquella
prouy.a y lleua consigo a ——
Doña francisca de cifuentes y Balbas su muger y a ——
Don francisco franco su hijo del dho agustin franco y a
Joseph enuñez su criado. que los dhos Agustin franco y
don fran.co franco su hijo y Joseph enuñez su criado
Vinieron de la dha prouy.a de tierra firme y a ——
Catalina de San Diego n.l de Seuilla H.l de Ju.o de
San diego y de Catalina gonçalez y ——
Madalena de Rioja n.l de Seuy.a H.l de Martin
de la Rioja y de Maria Alonso = por cedula de
su Mag.d en Vna de los naos de la flota ——

nº 88 Juan de peralta negros n.l de la Villa de agudo H.l de francisco
de peralta y de Maria gonçalez de negros se despacho a las
prouy.as del Piru = por cedula de su Mag.d ——

nº 88 j Ant.o y Gabriel de castro n.les de Medina del campo. Hijos
de Gabriel de castro y de Maria de luis su muger se
despacharon a las prouy.as del Piru = por cedula
de su Magestad ——

Nº 88 ij Don Luis de losada n.l de Madrid. H.l de Don Juan
de losada y de Doña Maria de cardenas y Varela
se despacho al piru = por cedula de su Mag.d ——

en [illegible] del Marco

Nº 88 iij Domingo lopez de morales. n.l de la Villa de Talabera. H.l
de Diego de morales de la Vega y de leonor de Madrid

 90

se despacho a las prouincias del piru. por cedula de su mag.d
y lleua consigo a ——
Miguel Rodriguez su criado. n.l de Talauera. H.l de fran
cisco diaz y de Maria Rodriguez ——

en [illegible] de Marco

Nº 88 iiij Agustin de Tirapu se despacho al nuebo Reyno de granada
donde ba por contador de la Real hazienda de la prouy.a
de antioquia y lleua consigo a ——
Ju.o de Vgarte su official. n.l del lugar de amurrio H.l de Her
nando de Vgarte y de Doña Casilda de Vrbarria ——
Geronimo martin su criado. n.l de la Villa de carrion. H.l de
Xpobal martin y de Ysabel diaz = Las quales dhas
dos personas se despacharon al nuebo Reyno por solt.o
y H.l al criado del dho Agustin de Tirapu por cedula
de su Mag.d = en qualquiera nao de la flota ——

Nº 88 v Ant.o de Rojas. n.l de la Villa de cafra. H.l del mismo y de
Maria gomez su muger. se despacho al piru
por cedula de su Mag.d y lleua consigo a ——
Maria gonçalez su muger n.l de cafra. H.l de Ant.o
de xacome rrubio y de Juana gonçalez y a ——
Maria de Rojas su hija. n.l de la dha Villa ——

Nº 88 vi Martin de la Rea. n.l del lugar de Vgarte termino de la
ciudad de Panplona H.l Miguel de la Rea y de Gra
ciana de artubia se despacho a tt.a f.e y lleua consigo a
Doña Ysabel de mena su muger n.l de Seuilla. H.l de
Xpobal marques y de Doña Maria de Vergara y a ——
Maria = y Jacinta sus Hijas y a ——
Doña Maria de Vergara su suegra. n.l de Seuilla | Despacho Vncri.do d.o n.o Duarte lopez p.o 92

≈ 1VIc ee Aw ≈

Elisa de Juan gil y de Beatriz delinares ya —

Sebastian degalacios n. de sevilla. H. de Juan depalacios y de Maria garcia ya —

Maria gutierrez su criados n. de sevilla. H. de Juan Rodriguez y de Maria gutierrez = porc.a de su mag.d

≈ en Prim.o de abril

N.o 88 vj Francisco Ruiz deporras n. de Madrid. H. de Martin Ruiz deporres y de doña fabiana de Albear se despacho al piru = porcedula de su Mag.d —

Sebastian Ruiz deaguiletas n. de [illegible] H. de Bartolome Sanchez deaguiletas y de Ysabel Rodriguez sedespach a la prouy.a de quito por criado de fray leonardo dearauz de la orden de San Agustin como pareze [illegible] 492 —

N.o 88 vij Gregorio deaguirre n. de Madrid. H. de Juan deaguirre y de doña Maria de Villamor se despacho a la prouy.a de Nicaragua por cedula de su Mag.d en la flota de Tierra firme —

≈ en iij de abril ≈

N.o 88 [illegible] Pablos godo n. de sevilla. H. de Juan godo y de Juana Rodriguez se despacho a la prouy.a de Tierra firme y lleua consigo a su mug. —

Doña Catalina de las eras n. de sevilla. H. de xpobal de Vargas y de Juana de almoguera —

Doña Juana de las eras su cuñada n. de sevilla. H. de los dhos xpobal de Vargas y Juana de almoguera ya

Juan de parra su criado n. de sevilla. H. de Ju.o de la Rosa y de catalina Ruiz ya —

≈ 1VIc ee Aw ≈ 91

Mariana de Vitoria su criada n. de sevilla. H. de Juan de Vitoria y de petronila giralda = porc.a de su Mag.d

N.o 888 Xpobal Rodriguez cantalapiedra n. de sevilla. H. de Sebastian Rodriguez cantalapiedra y de Doña Maria de la cruz se despacho a la prouy.a de [illegible] y lleua consigo a Doña Catalina del castillo su muger. n. de sevilla. H. de Miguel francisco y de doña Ysabel del castillo ya —

Maria de la concep.on su cuñada n. de sevilla. H. de los dhos Miguel fran.co y doña Ysabel del castillo ya —

Doña Ysabel del castillo su suegra n. de sevilla. H. de fran.co gonçalez y de doña Catalina del castillo que va a estar en comp.a de Miguel francisco su marido. porcedula de de su Magestad —

N.o 888 j Ysabel de castro n. de sevilla. H. de Hernando millan y de Francisca de castro se despacho a cartaxena donde va a estar en compañia de francisco garcia su marido y lleua consigo a Catalina su hija ya —

Juana de castro su tia n. de sevilla. H. de Hernan gomez y de Ysabel de castro ya —

Ju.o martinez de figueroa su criado n. de la Villa de Albarda. H. de Diego martinez de figueroa y de doña Gr.ma ortiz Romana = por cedula de su Mag.d

N.o 888 y Bartolome de bonilla de sevilla. H. de Gregorio R.s y de Bernarda Rodriguez se despacho al piru porcedula de su Mag.d y lleua consigo a Doña leonor de oliua su muger. n. de sev.a H. de Ju.o de la cruz y de Maria suarez galindo ya —

Alonso merino su criado n. de sevilla. H. de Br.me de paz y de Catalina Vasquez ya —

Juana biserra su criada n. de Sevilla. H. de Andres garcia y de Maria de la peña

Luis de burgos n. de madrid H. de eugenio de burgos y de Maria gonçalez

Jayme certer n. de la Villa de alcañiz del Reyno de aragon. H. de Gabriel certer y de Catalina Romeo

Los quales se despacharon a la prov.ª de Nicaragua por crt.os y criados de el Dor. don Diego de chavarria arcediano de la catredal de nicaragua como pareze f.º 492

Ojo — esta asiento a f. 20 — este es dupp.do

Gregorio de aguirre n. de Madrid. H. de Ju.º de aguirre y de doña Maria de Villa mor se despacho a nicaragua por cedula de Su Mag.d

N.º CCC III — Don Xpobal de barros n. de la ciu.d de Guadalaxara. H. de don Diego de barros y de doña Ana hurtada se despacho al piru y lleva consigo a

Doña Geronima lopez su muger n. de la Villa de marchena. H. de Mateo lopez y de ysabel muñoz ya

Luis bello su criado n. de la Villa de alarcon. H. de Luis bello y de Ana diaz = por c.ª de Su Mag.d

~ en V de abril ~

N.º CCC IIII — Xpobal de mendoça se despacho a la ciu.d de cartag.ª donde ba por guarda mayor de aquel puerto y lleba consigo a

Doña Ysabel de bustamante su muger ya

Alonso de mendoça su sobrino n. de madrid. H. de Pedro de mendoça y de Marina Ruiz ya

Francisco de mendoça su criado n. de madrid. H. de

Pedro de mendoça y de Marina Ruiz ya

Juana garcia su criada n. de Sevilla. H. de Bernardo garcia y de biolante ordoñez = por cedula de Su Mag.d y los dhos Alonso y Fran.do de mendoça dieron fianças en cantidad de cient ducados de que dentro de dos meses represen tara en esta casa la ynfor.on de la hedad y señas de sus personas la qual otorgaron Gregorio de frias y Juan de albis ante Ant.º de medina sanchez e della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d de esta casa

5.º

N.º CCC V — Fran.co de arellano n. de Villa seca de la sagra. H. de Juan de arellano y de francisca martin se despacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Maria balero delgada su muger n. de la puente del Arçobispo hija de Ju.º balero y de francisca delgada ya

Alonso balero hermano de la dha Maria balero ya

Francisco garcia su criado n. de Villa seca de la sagra H. de Seb.º garcia y de Maria de magan

N.º CCC VI — Fran.co martin gutierrez n. de la ciudad de Trugillo. H. de Gonçalo martin gutierrez y de Maria Rodriguez se despacho al piru y lleva consigo a

Catalina de aguilar su mug.r n. de la dha ciu.d H. de Marcos de aguilar y de Catalina de borjes ya

Maria de cueba su hija ya

Francisco gutierrez n. de la dha ciu.d H. de Juan gutierrez y de Ysabel Xuarez ya

Pedro hernandez n. de la dha ciudad. H. de Ant.º Hernandez y de Ysabel gonçalez ya

Maria diaz n. dela cui. de Trujillo. H. de Pedro garcia y de Mari tellez = por cedula de su Mag.

W. ccc vii — Francisco de ceuallos n. dela villa de balencia. H. de Mig. Alonso de ceuallos y de doña Maria marquez se despacho al piru y lleua consigo a

Don P° de ceuallos su sobrino n. dela dha villa. H. de Francisco de ceuallos y de doña Maria de ceuallos y a

Ju° taborda su criado. n. dela dha villa. H. de gran martin baldenebro y de leonor taborda = por c.a de su mag.

v. ccc viii — Fran.co Rodriguez duran n. dela villa de balencia. H. de el mismo y de Maria sanchez hidalgo se despacho al Piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Felipe Rodriguez de las barillas su hermano

v. ccc ix — Ju° donoso n. dela villa de quintana. H. de Alonso donoso y de Maria de cueba se despacho al piru por cedula de su Mag. lleua consigo a

Maria de moya su muger. n. dela dha villa. H. de P° hernandez y de Maria de moya y a

Alonso = Juan = y Pedro sus hijos y a

Diego gallego su criado. n. dela dha villa. H. de Miguel martin y de Maria gallega

en vj de abril

Duarte lopez n. de Valencia dela orden de alcantara H. de francisco garcia y de Beatriz albarez se despacho a las prouincias del Piru por soltero y criado de Martin dela Rea como pareze N° 90

v. el — Petronila Gamarra n. de Villa nueua dela serena H. de Alonso garcia y de Maria de gamarra se despacho al piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Ysabel de escobar su sobrina. n. dela dha villa. H. de Alonso de escobar y de maria sanchez y a

Vrsola Rodriguez su sobrina n. dela dha villa. H. Andres Rodriguez y de Catalina gonçalez y a

Ju° de escobar su criado. n. dela dha villa. H. de Alonso de escobar y de Maria sanchez y a

Maria gonçalez su criada. n. dela dha villa. H. de g.do caballero y de Ysabel gonçalez

Xpobal blasquez n. dela villa de calamea. H. de el mismo y de Maria sanchez se despacho a las prouin.as del Piru por sol.to y criado de luis gomez ximenez como pareze N° 88

en vij de abril

v. el y — Julian negrete n. de milan. H. de francisco negrete n. de espinosa delos monteros y de leonor camino se despacho al piru = por cedula de su Mag.

v. el y — Ju° lopez n. de quintana. H. de Bartolome lopez y de Maria del pozo se despacho al piru = por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Maria de san Ju° su muger. n. dela dha villa. H. de Bartolome del hierro y de leonor gonçalez y a

Bartolome morillo su criado n. dela dha villa. H. de Anton del pozo y Maria morilla

= 1593 en VIII =

nº el IIII — Diego diaz n. de quintana H. de Juº diaz y de Maria alleza se despacho al piru y lleva consigo a —

Maria alonso su muger n. dela dha villa H. de Miguel martin y de Catalina Alonso y a —

Domingo fernandez n. de quintana H. de Juan carquero y de Maria alonso y a —

Juan contan n. dela dha villa H. de Pedro ferrero y de Ynes de contan = por cedula de su Mag.d —

Juº Alonso n. de calamea H. de el mismo y de Maria dela Sava se despacho al piru por soltero y criado de Pº frs clerigo presvitº como p.e 433

X

= en VIII de abril =

nº el IIII — el Dor Pedro de guia y bañez se despacho a la ciud. dela havana donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d = con la flota de tierra firme —

Don Baltasar braceros y bermudes n. dela ciud. de placencia H. de Rodrigo braceros y de doña Maria bermudes se despacho al piru por solt.o y criado de xpobal cerrato como pareze 94

nº el V — Doña francisca de cervantes se despach. a la ciudad de cartaxena donde vino a estos Reynos y lleva consigo a —

Doña Geronima = y Doña Ynes de cerbantes sus hijas = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao dela flota —

= 1593 en VIII = 92

nº el VI — Alonso lopez de Illescas se despacho a la provin.a de Cartaxena donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d —

nº el VII — Xpobal cerrato n. dela Higuera H. de Bartolome cerrato y de Catalina Hernandez se despacho al piru por cedula de su Mag.d y lleva consigo a — Catalina sanchez su muger n. dela dha villa H. de Alonso martin y de Catalina sanchez y a — | el dho xpobal cerrato despacho un criado n.do Don Baltasar braceros y bermudes 93

Juº cerrato su criado el qual es hermano del dho xpobal cerrato —

nº el VIII — Pedro de godoy n. dela Higuera H. de Pº de godoy y de Ynes gutierrez se despacho al piru por cedula de su Mag.d y lleva consigo a —

Maria Alonso su muger n. dela dha villa H. de Juº de segovia y de catalina garcia y a —

Pedro = y Diego sus hijos y a —

Alonso martin calderon n. dela Higuera H. de el mismo y de Maria Alonso y a —

Francisco nuñez n. dela Higuera H. del mismo y de Catalina martin —

nº el IX — Don Joseph de sanz n. de Valencia de aragon H. de Don Lorenço sanz y de Doña Petronila Royes se despacho al piru y lleva consigo a —

Ger.mo palomino su criado n. de saçedon H. de Ysidro palomino y de Ynes garcia = por c.a de su Mag.d —

nº L — Bicente decabuenas . n. de alJofrin H. de Alonso de cabuenas y de Maria lopez sedespacho al piru por cedula de Su Mag.d

nº Lj — Bartolome callbo . n. dela Villa decastruera H. de Ju.o callbo y de Catalina alonso sedespacho al peru = por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Maria quadrada su muger n. dela dha Villa H. de Alonso quadrado y de Ana Solguina ya

Maria su hija ya

Ju.o quadrado su criado . n. dela dha Villa H. de Ju.o quadrado y de Maria garcia

nº Lij — Rodrigo Alonso . n. dela Villa decastruera H. de Ant.o deagudelo y de Mari calderona sedespacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Ana gutierrez su muger . n. dela dha Villa . H. de Ambrosio Hernandez y de Catalina gutierrez ya

Maria su hija ya

Ju.o fernandez su criado . n. dela Villa decastruera H. de Ambrosio Hernandez y de Cat.a Gutierrez

en j deabril

nº Liij — Nuñez Romera n. dela Higuera H. de Bartolome cerrato y de Catalina Hernandez sedespacho al piru = por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Mari sanchez su muger n. de calamea H. de P.o Hernandez hurtado y de beatriz dela parra ya

Mateo debrieua su criado . n. de çarragoza H. de Mateo de brieua y de Mari blasquez ya

Fran.co de Roza su criado . n. dela ciudad de plasencia H. de Alonso Xuarez y de ysabel lopez

nº Liiij — Diego delpoço . n. dela Villa dequintana H. de el mismo y de Maria Alonso sedespacho al piru y lleva consigo a

Maria gomez su muger . n. dela dha Villa H. de Francisco garcia y de Maria gutierrez ya

Juan = y Diego sus hijos ya

Fran.co degodoy su sobrino n. dela dha Villa H. de Ju.o degodoy y de Maria gutierrez ya

Fran.co sanchez su criado . n. dela Villa dequintana H. de Francisca sanchez y de ysabel deauila = por cedula de Su Mag.d en la flota de Tierra firme

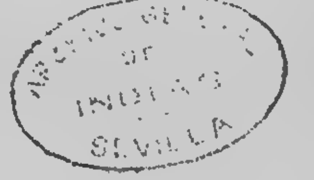

nº Lv — Ju.o martinez . n. dela Villa demondexar. H. de el mismo y de Petronilla guerra sedespacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Doña Maria dela carrera su muger . n. dela dha Villa H. de P.o Rodriguez dela carrera y de Ysabel Ruiz ya

Diego = y Simon sus hijos . ya

nº Lvj — Diego Hernandez grande n. dela Villa dequintana H. de el mismo y de leonor Hernandez sedespacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a

Maria Alonso de Salas su muger n. dela dha Villa H. de Ju.o Alonso y de Catalina sanchez ya

Juan = y leonor sus Hijos ya

Beatriz de salas su cuñada. n. de la dha Villa hermana legitima de la dha Maria Alonso ya ---

Francisco sanchez su cuñado. n. de la dha Villa. H. del mismo y de Maria Alonso ---

ns. L xiiii — Benito garcia. n. de la Villa de quintana H. de el mismo y de ynes fernandez se despacho al piru = por cedula de su Mag. lleua consigo a ---

Maria de nogales su muger. n. de la dha Villa. H. de Juo donoso y de Maria de nogales ya ---

Juo Alonso su cuñado. n. de la dha Villa. H. de Alonso martin y de Maria nuñez ya ---

Catalina martin su cuñada. n. de la dha Villa H. de Diego martin y de Maria garcia ---

ns. L xiiii — Pedro hernandez n. de la Villa de quintana. H. de el mismo y de Maria Alonso se despacho al piru = por cedula de su Mag. lleua consigo a --- | Despacho Vncr. nombro Fran.co garcia como se [illegible] 96

Juana benitez su muger. n. de la dha Villa. H. de Bar.me lopez y de Catalina sanchez ya ---

Maria su hija ya ---

Sebastian de peraca su cuñado n. de la Villa de castuera H. de fernando garcia y de Maria peraca ---

ns. L 58 — Xpobal de llera n. de la Villa de cacalla. H. de hernan gr.a monte joca y de ysabel de morales se despacho al piru por cedula de su Mag. lleua consigo a ---

Juan = hernando = y Maria sus hijos ya ---

96

Ana cortes su suegra n. de la dha Villa H. de Pedro cortes y de Catalina muñoz ya ---

Domi.o hernandez su cuñado. n. de la dha Villa. H. de P.o duarte y de catalina gonzalez ---

= en e 5 de abril =

ns. L e — Pedro de ormazaual. n. de ~~Truxillo~~ Almunia de orosco H. de Juan de ormazaual y de francisca el Rubio se despacho al piru = por cedula de su Mag. lleua consigo a --- | Despacho Vncr. fr.co no do d.n don luis calderon como pareze f. 101

Gaspar de salbanes su cuñado. n. de la Villa de Villarejo H. de Alonso de salbanes y de Maria morena ---

ns. L e y — Don Bernardino de Tapia n. de Truxillo. H. de el mismo y de doña estefania de ynojosa se despacho al piru = por cedula de su Mag. lleua consigo a.

Juo estebanes su cuñado. n. de Truxillo H. de Alonso estebanes y de florenzia bezerra ---

ns. L e y — Francisco suarez se despacho al nuebo Reyno de granada donde biuo estos Reynos = por cedula de su Mag. ---

= en e y de abril =

Luis gomez n. de Seuill.a H. de Gabriel gomez y de ysabel Ruiz se despacho a las prouinz.a del Piru por solt.o y criado de Don Lui.s de bustamante can.o del cuzco como pareze f. 493 ---

Juo gutierrez coronel n. de la Villa de cedraquo H. de francisco gutierrez y de doña Maria coronel se despacho al piru por soltero y criado de fray P.o Vrraco de la orden de n.ra S.ta de la mrd. f. 493

n.º le [illegible] Juº Romero se despacho a las provincias del Piru don de vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

n.º le [illegible] Gaspar de caso de la serna se despacho a la prov.ª de Bene cuela donde vino a estos Reynos y lleva consigo a —

Domingo Ramirez su criado que asimismo vino de aquellas partes por cedula de su Mag.d

n.º le [illegible] Don Beltran de castro caballero del abito de santiago se despacho a las prov.as del Piru por c.ª de su Mag.d

Doña Maria de carbajal se despacho a las prov.ª del piru en compania de don P.º de carbajal su padre Contador de la Real haz.da del puerto de payta y

Don Pedro de berartegui y almonte n.l de sevilla H. de Diego de almonte y de doña Gr.ma de berartegui y

Mencia hidalga n.l de sevilla H. de francisca hidalga y de Pedro del Postigo

Las quales d.as tres personas se despacharon al piru por hija criado y criada del d.to contador a quien se le dio despacho el año pasado de 85 como pareze f.84

Francisco garcia n.l de la villa de quintana H. del mismo y de Maria grande se despacho al piru por criado de Pedro hernandez como pareze f.95

n.º le [illegible] Don Tristan franco de silva se despacho a la prov.ª de tierra firme donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleva consigo a

Doña Juana pimentel su muger n.l de la villa

de Madrid H. de Gonçalo pimentel y de fran.ca de quesada y mota ya

Don francisco franco hermano del d.to don Tristan n.l de panama que iba en lugar de criado ya —

Lucia de billate su criada n.l de la villa de Madrid H. de hernando de billate y de Maria garcia

en [illegible] de abril

n.º le [illegible] Adrian diez coronel n.l de la villa de Cadraque H. de Alonso diez coronel y de doña catalina coronel se despacho al piru = por cedula de su Mag.d

n.º le [illegible] Pedro perez de lara n.l de sevilla H. de P.º perez y de Mariana de lara se despacho al piru y lleva consigo a —

Juana de miranda su muger n.l de sevilla H. de Juº de miranda y de Maria de Reyna ya

Hernando camacho su criado n.l de sevilla H. de Juº de toro y de catalina ximenez ya

Juana de Rojas su criada n.l de sevilla H. fran.co perez y de luisa de Rojas = por cedula de su Mag.d

n.º le [illegible] Juan de miranda n.l de sevilla H. de Miguel gonçalez y de elena de pabia se despacho al piru = por cedula de su Mag.d y lleva consigo a

Maria de Reyna su mug.r n.l de sevilla H. de Nicolas de herrera y de leonor sanchez ya

Ysabel de espinosa su criada n.l de sevilla H. de Martin de espinosa y de ysabel perez su muger por cedula de su Mag.d

El d.to Juº de miranda despacho un criado n.do lorenço dabila como p.e f.99

n.º lee — Sebastian dela Gava n. del valle Jurdicion de calamea H. de Alonso Fernandez y de Maria Diaz se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a —
Madalena sanchez su muger n. del dho lugar H. de Sebastian Fernandez y de Maria alonso ya —
Alonso = y Maria sus hijos ya —
Francisco Diaz su criado n. de la Siguera H. de Ju.º Diaz y de Maria Fernandez ya —
Alonso Fernandez nieto n. dela Siguera H. de Fran.co Fernandez nieto y Mari diaz —

n.º lee j — Alonso gomez n. del lugar del valle Juri.on de calamea H. de Alonso gomez de mendoça y de ynes garcia se despacho al piru y lleva consigo a — | Despacho l'nero nombrado Fran.co tornero como p.e 100
Doña Maria del castillo su muger n. de Sevilla H. de Fran.co perez y de doña Maria del castillo ya —
Diego su hijo ya —
Ju.º palacin su criado n. del lugar de valle Jur.on de calamea H. de Andres palacin y de Guiomar garcia por cedula de Su Mag. —

n.º lee y — Marcos ortiz n. dela Villa dela diba H. de Diego barrero y de leonor sanchez se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a — | Despacho l'nero n.º ... nuñez florez 98
Beatriz gonçalez su muger n. de quintana H. de Antonio sanchez y de Maria lopez ya —
Maria su hija ya —
Juan Benitez su criado n. de quintana H. de Diego lopez y de marica Alonso —

n.º lee iij — Alonso Fernandez balentin n. dela Villa de Braga H. de Gonçalo Fernandez balentin y de Isabel Ruiz se despacho al piru por cedula de Su Mag. — | Despacho l'nero nombrado Ant.º carreño como pareze en esta plana —

n.º lee iiij — Francisco perez de escobar n. de Medina de Rioseco H. de el mismo y de Maria de carrero se despacho al piru por cedula de Su Mag. —
y el dho Fran.co perez de escobar dio fianca en cantidad de cinq.a ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa por su parte ynfor.on dela hedad y señas de su persona hecha en su tierra lo qual fianca otorgo Diego de quero ante Ju.º de Sandobal escriv.º en el off.º de Joseph de Villa de nueva y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.

en e .. de abril

n.º lee v — Baltasar nuñez n. de caçalla H. de el mismo y de Maria Fernandez se despacho al piru y lleva consigo a —
Juana de medina su muger n. de calla H. de Fran.co Fernandez de los oyos y de Maria de medina ya —
Juan = Baltasar = Francisco = y Maria sus hijos y
Maria de medina su suegra n. dela dha Villa H. de Lazaro gallego montesinos y de costanca Fernandez por cedula de Su Mag. —

n.º lee vj — Don Ant.º Excedler calatayud caballero del abito de calatraba se despacho al piru donde tiene ciertos Reynos por cedula de Su Mag. | Despacho dos cr.os nombrados P.º perez quacada y Ju.º perez como p.e 108

Ant.º carreño n. de aviles H. de Ju.º gonçalez carreño y de ynes garcia de peltierra se despacho al piru por soltero y criado de Alonso Fernandez balentin que va en esta despachado en esta plana —

nº lee — Sebastian de la Saua n.[l] del Valle Jurdicion de calamea. H. de Alonso Fernandez y de Maria Diaz se despacho al piru por cedula de Su Mag.d y lleua consigo a —

Madalena Sanchez su muger. n.[l] del dho lugar. H. de Sebastian Fernandez y de Maria Alonso ya —

Alonso = y Maria sus hijos ya —

Francisco Diaz su criado n.[l] de la Siguera. H. de Ju.º Diaz y de Maria Fernandez ya —

Alonso Fernandez nieto n.[l] de la Siguera. H. de Fran.co Fernandez nieto y Mari Diaz —

nº lee j — Alonso Gomez n.[l] del lugar del Valle Juri.on de calamea. H. de Alonso Gomez de Mendoça y de Ynes Garcia se despacho al piru y lleua consigo a — | Despacho Un.or nombrado Fran.co Tornero como p.e Rº 100

Doña Maria del Castillo su muger. n.[l] de Sevilla. H. de Fran.co Perez y de Doña Maria del Castillo ya —

Diego su hijo ya —

Ju.º Palacin su criado. n.[l] del lugar de Valle Juri.on de Calamea. H. de Andres Palacin y de Guiomar Garcia. por cedula de Su Mag.d —

nº lee ij — Marcos Ortiz n.[l] de la Villa de la Aliba. H. de Diego Barrero y de Leonor Sanchez se despacho al piru = por cedula de Su Mag.d y lleua consigo a — | Despacho Un.or n.do do Nuñez Florez Rº 28

Beatriz Gonçalez su muger. n.[l] de Quintana. H. de Anton Sanchez y de Maria Lopez ya —

Maria su hija ya —

Juan Benitez su criado. n.[l] de Quintana. H. de Diego Lopez y de Maria Alonso —

nº lee iij — Alonso Fernandez Balentin. n.[l] de la Villa de Fraga. H. de Gonçalo Fernandez Balentin y de Isabel Ruiz se despacho al piru por cedula de Su Mag.d — | Despacho Un.or nombrado Ant.º Carreño como pareze en esta plana —

nº lee iiij — Francisca Perez de Escobar n.[l] de Medina de Rioseco. H. de el mesmo y de Maria de Castro se despacho al Piru por cedula de Su Mag.d —

y el dho Fran.co Perez de Escobar dio fianza en cantidad de cinq.ta ducados de quidenero de dos meses se presentara en esta casa por su parte Infor.on de la hedad y señas de su persona fecha en su tierra lo qual fianza otorgo Diego [illegible] ante Ju.º de Sandobal scriu.º en el off.º de Sotomayor della vecina della Tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

= en 4 de abril =

nº lee v — Baltasar Nuñez n.[l] de Caçalla. H. de el mesmo y de Maria Fernandez se despacho al piru y lleua consigo a —

Juana de Medina su muger. n.[l] de Caçalla. H. de Fran.co Fernandez de los Rios y de Maria de Medina ya —

Juan = Baltasar = Francisco = y Maria sus hijos y Maria de Medina su suegra. n.[l] de la dha villa. H. de Lazaro Gallego Monterinos y de Costança Fernandez por cedula de Su Mag.d —

nº lee vj — Don Ant.º Xeldler Calatayud. caballero del auito de Calatraba se despacho al piru don de el ino ciertos Reynos por cedula de Su Mag.d — | Despacho dos cr.os nombrados dos Fr.co Perez Guacada y Ju.º Perez como p.e Rº 108

Ant.º Carreño n.[l] de Auiles. H. de Ju.º Gonçalez Carreño y de Ynes Garcia de Pelturra se despacho al piru por sol.to y criado de Alonso Fernandez Balentin que al esta despachado en esta plana —

Pedro nuñez florez. n. del lugar del Valle Juri... de cala mea. H. de ynes florez y de Juan nuñez se despacho al piru por solt.º y criado de Marcos ortiz 97

N.º lxxvj Don sebastian de cespedes ximenes se despacho a la provinçia de Tierra firme donde vino a estos Reynos = por çedula de su Mag.d y lleva consigo a

Doña leonarda de cespedes su hija n. de Sevilla

Juana ortiz su criada. n. de Sevilla exposita

en 2 xvj de abril

N.º lxxvii Don Diego gomez de Sandobal caballero de la orden de Santiago se despacho al piru y lleva consigo a

Ju.º sanz. n. de san sebastian del Valle de guipuzcoa. H. de Do. saez y de Maria fernandez de çuñiga y a

P.º ximenez de Virgala n. de mendaça en el Reyno de aragon H. de el mismo y de Catalina de lana

Las quales d.has dos personas se despacharon al piru por solt.os y criados del d.ho don Diego gomez de Sandobal por çedula de su Mag.d y los susod.hos dieron fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses presentaran Informaciones hechas en su naturaleza conforme las ordenanças las quales otorgaron P.º Ruiz de caravajal por Ju.º sanz = y lorenço garcia de castro por P.º ximenez las quales pasaron ante Benito Ruiz dabila s.º en el off.º de Rodrigo perez de Rivera y dellas tomo la Razon el fiscal de su mag.d

N.º lxx Don Basco colmenero de andrada n. de la Villa de paços en galicia H. de francisco de morais colmenero y de

Doña Maria de andrade se despacho al piru y lleva a

Juan de barrio su criado. n. de la d.ha Villa. H. de fran.co de barrio y de Ysabel de cortegada por cedula de su mag.d

N.º lxx Don Ju.º Velazquez n. de la Villa de cuellar H. de el mismo y de doña Maria de medrano y mendoça se despacho al piru por cedula de su Mag.d

N.º lxx j Ant.º hurtado de la palma se despacho al piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d y lleva consigo a

Rodrigo de avila = y florian de luciaga sus criados que ambos vinieron de aquellas partes

N.º lxx ij Felipe de Robledo se despacho a la provinçia de cartagena donde vino a estos Reynos. y lleva consigo a

Diego cano su criado que asimismo vino de aquellas partes = por çedula de su Mag.d

N.º lxx iij El lic.do Andres baraona encenillas se despacho al piru donde va por fiscal de la Real audiencia de lima y lleva consigo a

Gregorio de Toro y lara. n. del lugar de garcinarro. H. de sebastian de toro y quiteria de lara y a

Marcos garcia n. de la villa de Villarcayo. H. de Pedro garcia y de Maria de pereda = Las quales d.has dos personas se despacharon por solteros y criados del d.ho lic.do Andres de baraona = por cedula de su Mag.d

Despacho V.na cr.da n.da Jacinta navarra f. 102
Despacho V.na cr.da n.da Cat.a ortiz como se f. 108

N.º lxx iiij El Bachiller don francisco de lisones coello se despacho a las provinçias del piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleva consigo a

el Alferez don Ant.º de Ulloa flemos ya ——
Juan Sanchez su criado que todos vinieron de aque-
llas partes = por cedula de su Mag.d ——

N.º 1000 8 Martin Xiraldo de antequera se despacho al piru don
de tiene ciertos Reynos y lleva consigo a ——
francisco de Albares su hijo que asimismo vino
de aquellas partes = por cedula de su Mag.d ——

N.º 1000 99 Jacinto melendez n.l de la villa de elche en el Reyno
de Valencia H. de Pedro melendez y de Ysabel ortiz
por cedula de su Magestad ——
Despacho vn cr.do de don Ju.º de morales como p.e a f. 103

Lorenco dabila n.l de Sevilla. H. de Pedro dabila y
de leonor Rodriguez se despacho al Piru por soltero
criado de Juan de miranda como pareze a f. 92

N.º 1000 94 Xpobal gutierrez n.l de la Guarda. H. de Juan [illegible]
y de Maria tella se despacho al piru = por cedula
de su Mag.d y lleva consigo a ——
Maria diaz su muger n.l de la Higuera H. de Juan
martin y de Catalina benitez ya ——
Alonso garcia manzano n.l de quintana. H. del
mismo y de Maria alonso ya ——
Maria garcia n.l de la d.a villa de quintana H. de
Ju.º diaz y de Maria gallega ——

N.º 1000 qui.to Ju.º gutierrez n.l de la Guarda H. de Ju.º gutierrez y de
Maria tella se despacho al piru y lleva consigo a
Catalina Hernandez su muger n.l del lugar de la coronada
H. de Bartolome fernandez manzano y de Maria
sanchez su muger ya ——

Juan su hijo de treze años ya ——
Ju.º Rodriguez maldonado n.l de la villa de campanario
H. de Bernave Rodriguez y de Ynes gomez ya ——
francisco diaz n.l de la d.a villa H. de Toribio diaz
y de Maria gomez = por cedula de su Mag.d ——

N.º 1000 98 francisco gomez n.l de almonte H. del mismo y de Cat.a
garcia se despacho a la provin.a de tierra firme = por
cedula de su Mag.d y lleva consigo a ——
Juana perez de oriquela su muger n.l de almonte. H. de
Alonso de oriquela y de Catalina martin ya ——
Ana su hija de ocho años ——

N.º 80 Diego Henrriquez n.l de la ciu.d de cadiz H. de Ant.º Hen
rriquez y de Ysabel diaz se despacho a las provin.as
del piru y lleva consigo a ——
Lucas de Robles su criado n.l de Valladolid H. de Ma
tias de Robles y de Marcela gutierrez = por ce
dula de su Mag.d ——

Fran.co tornero n.l del castellar. H. de Diego lopez de
siguira y de Catalina lopez se despacho al piru
por soltero criado de Alonso gomez como p.e a f. 92

N.º 80 Fran.co duarte se despacho a la provin.a del Rio de la acha
donde va por contador de la Real hazienda de
aquella provin.a y lleva consigo a ——
Despacho vn cr. de d.a Maria leonarda a f. 102
Doña Paula de la paz su muger ya ——
Angela Roman su criada n.l de M.d H. de Diego Roman
y de Marta gomez = por cedula de su Mag.d ——

en e viij de abril

1.58c-y Fermin del carte se despacho a las provinçias del Piru donde ba por Tesorero de la Real Hazienda de la Ciudad de la Paz y lleva consigo a

Juan de Zençano n.ᵉ de la Villa de nalda H. de Fran.ᶜᵒ Zençano y de Juana de Phelippe su ᶜʳⁱᵃᵈᵒ

Alonso de Valle n.ᵉ de la Villa de Arjonilla H. de luis de Valle y de Maria lopez su ᶜʳⁱᵃᵈᵒ

Don Bernardo de Salaz n.ᵉ de Panplona H. de Don Luis de Salaz y de doña Maria de Hoalde

Las quales dhas tres personas se despacharon al Piru por solteros criados del dho fermin del carte y el dho Don Bernardo de Salaz dio fianças en cant.ᵈ de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara por su ynf.ᵉ la ynfor.ᵒⁿ de su linp.ᵃ en esta cassa fecha en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo P.ᵒ Rodriguez ygnacio ante Ant.ᵒ de medina sanchez s.ᵒ propiet.ᵒ y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.ᵈ desta cassa

N.°8c-iij Diego Rodriguez n.ᵉ de la Villa de areualo H. de Fran.ᶜᵒ Rodriguez y de Maria del olmo se despacho a la provincia de Tierra firme y lleva consigo a

Gregorio Reus su criado n.ᵉ de la Villa de fuensalida H. de Bartolome Reus y de francisca sanchez por cedula de su Mag.ᵈ

N.°8c-iiij Joseph de Ramirez se despacho al Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.ᵈ

N.°8c-8 Miguel bueno de la cueba se despacho a las provinçias del piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Juan de alda su criado n.ᵉ de el campillo en el Reyno de aragon H. de Bartolome de alda y de Maria pasamonte = por cedula de su Mag.ᵈ

N.°8c-vj Don sancho Ant.ᵒ de lespinar se despacho a las provinçias del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.ᵈ

N.°8c-vij Don Gabriel de montalbo n.ᵉ de la Villa de Madrid H. de el mismo y de doña Mariana Ramirez de montalbo se despacho al piru por cedula de su Mag.ᵈ

Don luis calderon y Benavente n.ᵉ de la Villa de chinchon H. de Ju.ᵒ Ruiz calderon y de doña Geron.ᵐᵃ de benavente se despacho al piru por criado de P.ᵒ de ormaza ual como p.ᵉ 526

N.°8c-viij Don Ju.ᵒ de espinosa se despacho al piru donde ba por alguacil mayor de la Inquis.ᵒⁿ de aquellas provinçias por cedula de su Mag.ᵈ y lleva consigo a

P.ᵒ guemes mora su criado n.ᵉ de socouio de Valle de castañeda arcobispado de burgos H. de sebastian de guemes mora y de Maria gonçalez de trasmiera el qual dio fiança en cantidad de cinquenta du.ᵒˢ de que dentro de quatro meses se presentara por su ynf.ᵉ ynfor.ᵒⁿ fecha en su tierra conforme las ordenanças desta cassa la qual otorgo Andres mendez de miranda ante Ant.ᵒ de medina sanchez s.ᵒ propietario y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.ᵈ

Don luis calderon n.[l] dela villa de [illegible] H. de [illegible] Ruiz calderon y de doña Geronima de benavente se despacho al piru por [illegible] criado de P.[o] de ormaza [illegible] como pareze [illegible] 96

~ en [illegible] de abril ~

N.[o] [illegible] Don P.[o] hurtado de corquera y mendoça n.[l] de berguenda H. de el maese de campo don P.[o] hurtado y de [illegible] se despacho a la provinz.[a] del piru y lleva consigo a Fran.[co] Ruiz de corquera n.[l] dela villa de fontecha H. de fran.[co] corquera y de Madalena de solorzano y a Fran.[co] muñoz n.[l] de la villa de baldemoro H. de Alonso muñoz y de [illegible] sanchez = por cedula de su Mag.[d] los quales dieron fianças en cantidad de cincuenta [illegible] de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa [illegible] conforme las adiciones que les fueron puestas las quales otorgo [illegible] gonçalez y dellas tomo la razon el fiscal de su Mag.[d]

N.[o] Don Ju.[o] de padilla se despacho al nuevo Reyno de granada donde [illegible] por oydor de la Real audiencia de Santa fee y lleva consigo a Ant.[o] henrriquez su criado n.[l] de Madrid H. de Diego henrriquez y de doña Maria diaz = por cedula de su Mag.[d]

N.[o] Don Geronimo de sayas n.[l] de la ciu.[d] de çaragoza H. de Geronimo torteron y de doña Ysabel de sayas se despacho al piru por cedula de su Mag.[d]

N.[o] Maria martin n.[l] de Madrid H. de Juan martin

y de Martina de monte agudo se despacho al piru a estar en comp.[a] de su marido = por cedula de su Mag.[d]

Maria leonarda n.[l] de Sevilla H. de Alonso R.[o] labrador y de leonor martin se despacho al Rio de la acha por criada de fran.[co] duarte como pareze [illegible] 100

N.[o] Don Ju.[o] de ordaz n.[l] de Madrid H. de Martin de ordaz y de doña Juana de balliuas se despacho al piru por cedula de su Mag.[d] y lleva consigo a Bernave de cozar su criado n.[l] de daymiel H. de sebastian garcia de cozar y de Catalina lopez

N.[o] Don Diego de solis n.[l] de alcala de henares H. de Ambrosio martinez de solis y de doña Justa de felices por cedula de su Mag.[d]

N.[o] Don Ju.[o] Ruiz de contreras se despacho a la provinz.[a] de chiapa donde ba por alcalde mayor della y lleva consigo a Estevan de castro n.[l] de sevill.[a] H. de Alonso barba y de Maria de castro y a [illegible] felix n.[l] de Sevilla H. de Juan felix y de catalina de yeba = por cedula de su Mag.[d]

Justa nabarra n.[l] de de Sevilla H. de Juan gonçalez y de Jacinta nabarra se despacho al piru por criada de [illegible] Andres baraona de encinillas oydor de lima como pareze [illegible] 99

N.[o] Geronimo [illegible] navarro se despacho al piru donde ba por tesorero de la Real hazienda de castro Virreyna

por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Francisco bergado nauarro n. de la Villa de briones H. de Pedro bergado y de Francisca de losa y a

Francisca de los corrales n. de la Villa de la Vega H. de Juan de los corrales y de Albira del pedroso

W. c xy Damian brauo de sotranca se despacho al piru donde ba por contador de la Real hazienda de Castro Virreyna y lleua consigo a

Doña Maria gudiel dauila su Muger y a

Don luis = Don Ant.o = don fr.co = doña Maria sus hijos.

Doña leonisia brauo su hermana n. de Torrecon de Velasco y de H. de Amador brauo y de doña Mariana suarez y a

Ju.o brabo su hijo y de Baltasar de perteguaz y a

Don Ant.o Ramirez suer.do n. de Madrid H. de Martin Ramirez de moneon y de doña luisa ortiz y a

Catalina Rodriguez n. de Madrid H. de Mateo Rodriguez y de lucia gutierrez = por cedula de su Magestad

W. c vw Ju.o mendez n. de Seuilla H. de Ant.o mendez y de Marea de saldana se despacho al piru y lleua a

Doña sebastiana Ruiz de alfaro n. de Seuilla H. de Alonso gomez y de doña Catalina de caragon y a

Doña Ysabel Ruiz de alborno n. de alcala de henares H. de luis Ruiz y de luisa de piña y a

Doña Ysabel gomez hija de la dha doña Ysabel Ruiz y de Gabriel gomez = por cedula de su Mag.

W. c x Don Rodrigo martinez de hermida del auito de montesa se despacho al nueuo Reyno de Granada donde ba por contador de quentas del tribunal de Mas de la ciudad de de Santa fee y lleua consigo a

Doña Ana Maria de medrano su Muger y a

Juan de la fuente n. de Granada H. de sebastian de la fuente y de Micaela de soto

Blas de Riuera n. de Toledo H. de el mismo y de doña luisa del castillo y a

Elena de oseta y

Ana Maria de lem su criados y

Alonso de touar niño de ocho años

W. c x Domingo de plaça salgado n. de Monte Rey H. de Amaro de plaça y de Margarita salgado se despacho al piru = por cedula de su Mag.

W. c x y Don Ju.o de hinojosa y chaues n. de la ciu.d de Truxillo se despacho al piru y lleua consigo a

Don [illegible] de saabedra su criado n. de la Villa de medellin H. de [illegible] gutierrez de saabedra y de doña catalina calderon = por cedula de su Mag.

Ju.o de morales n. de la ciu.d de ecija H. de Diego de morales y de doña florentina de Villate se despacho al piru por criado de Ar.cio melendez a 22

W. c x y Diego de montaña se despacho a la ysla de cuba donde ba por administrador de las minas de cobre y lleua consigo a

Lope menaut su sobrino n. de Panglena H. de sanz menaut y de Catalina de landa por c.a de su Mag.

nº cxiij Ju° Alonso de leon se despacho al piru donde va por tesorero de la Real hazienda de san Marcos de arica y lleva
Doña Maria Alonso de almança su muger y a
Alonso = Gaspar = Jorge = Diego = y doña Gr.ma sus hijos y a
Manuel camacho su criado n. de la villa de la Reyna
h. de Ju° salguero y de Juana franca y a
Maria lopez n. de Medina de Rio seco h. de Rodrigo lopez y de francisca fernandez
y los dhos Manuel camacho y Maria lopez dieron fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses presentaran en esta casa las ynformaciones de su limpieza hechas en sus tierras conforme las ordenanças las quales otorgaron Ju° lopez salguero y Alonso lopez y dellas tomo la razon el fiscal de su Mag.d y pasaron ante P° de borjes s° en el off° de Al° de cespedes

nº cxiiij Ant° serrano n. de Caçalla h. de Diego gomez de bonilla y de leonor granico se despacho al piru y lleva consigo a
Ysidro falcon n. de dha villa h. de Bar.me alcon y de
Doña Cat.a de cabrera = por cedula de su Mag.d

en ... de abril

nº cxv Marcos pacheco se despacho a la prov.a de benezuela donde vive a estos Reynos = por c.a de su Mag.d

nº cxvj Fran.co lopez de Urrieta se despacho al piru donde va por tesorero de la Real hazienda de san felipe de austria y asiento de minas de oruro y lleva consigo a
francisco martin poço n. de la villa de caceres h. de

Juan martin poço y de Catalina Ximenez = por cedula de su Mag.d

nº cxvij Don P° de lea y mendoça n. de la Anteyglesia de murga h. de P° de lea y mendoça y de Doña Maria perez de echavarria se despacho al piru = por cedula de su Mag.d el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses presentara por su teniente ynformacion hecha en su tierra por donde conste ser soltero y la hedad y señas de su persona la qual otorgo santiago de Yriarte ante Ju° de Sandobal s° en el off° de Jorge de Villa nueva y della tomo la razon el fiscal de su m.t Fr.°

Ant° de Arguico n. de la villa del orrio h. de Matias Ju° de Arguicu y de Ana de aguirre se despacho a la provincia de quito por criado de Bar.me de Arguicu clerigo presvit.° como pareze f.° 439 el qual dio fr.a en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses presentara por su teniente ynformacion hecha en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Martin de arespacochaga ante Ju° de Sandobal s° en el off° de Jorge de Villa nueva y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d Fr.°

nº cxviij Don luis Geronimo fernandez de cabrera y bobadilla conde de chinchon se despacho al Piru donde va por Virrey Governador y capitan General y lleva consigo a
Doña Fran.ca enrriquez de Ribera su muger
Doña Maria de caceres
Doña Antonia de Peralta
Doña Maria de contreras

Doña Catalina de Villa Real
Doña Mariana de frias
Doña Madalena de baños
Doña francisca de baños
Doña Lorença gonçalez
Juana zedillo
francisca de quebedo
Catalina de Arze
el Lizdo. Juº de Aliaga y
Doña leonor de acuña su muger
Don Diego de Ulloa y
Doña Ysabel de chaues su muger
Don franco ferrer y
Doña Catª de oyz su muger
Don franco de herrera y
Doña Antª de caceres su muger
Juº geronimo y
Casilda de la cruz su muger berberiscos
Ana esclaua i a [illegible] berberisca
Alonso moreno portugues
Juº Antº bonifaz ginoves
Blas [illegible] frances
Miguel aguado
Don Geronimo de campos
Dor Juº de bega
Martin gomez

Juº de porras
Pedro clerigo delgado
Juº lopez de olibares
el Lizdo. frdo de contreras clerigo presbitero
el Lizdo. Juº fernandez clerigo presbitero
fray lucas de Almas de la orden de San franco
fray Alonso Ruiz de la orden de San Agustin
Don lucas Reymundo de capi
Don Gabriel de contreras
Don Pº de calatayu
Don Xpobal Velazquez
Don Gºmo de contreras
Don Juº baca
Don Juº pellicer
Don Pedro calderon
Pº de pineda
Don Juº de contreras
Don Antº de azeuedo
Don franco de contreras
Don Diego de cereña
Don Diego aldrete
Don Antº baca
Don Pº Suarez
Don francisco pellicer
Don francisco de baños
Don Juº Ruiz laguna

Don Ju^o^ de la barrera
Don Ju^o^ de sosa
Andres marquez
Ju^o^ escudero
Mateo de cienfuegos
Gabriel Ruiz
Diego de las olibas
Ju^o^ Ruiz
Marcos trompeta
lucas cano
Ant^o^ hernandez
Ju^o^ perez
Ju^o^ de la y saca
P^o^ Mateo
Bernabe garcia
Josephe micon
Xpobal lopez
P^o^ de la oliba
Don Rodrigo de castro
Dom^o^ gayoso
Simon Recio
Ju^o^ de Rodo
francisco de morales
Juan de moral y bañez
francisco agudo
Barme de contreras

5ª

Las quales d^as^ personas se despacharon al Piru por criados del conde de chinchon Virrey del Piru el qual se obligo de bolber a estos Reynos a Miguel aguado = Don Gr^mo^ de campos = el D^or^ Ju^o^ de Vega = Agustin gomez = Ju^o^ de porras = P^o^ clerigo delgado = Ju^o^ lopez de olibares. los quales son casados y no llevan a sus mugeres. y assimis^mo^ se obligo de bolber a estos Reynos. a Ju^o^ Geronimo y casilda de la cruz su muger berberiscos. y a Ana

7/c esclava de la misma nacion = y a. Alonso moreno portugues. y Ju^o^ Ant^o^ bonifaz Ginobes. y Blas pi ao frances las quales obligaciones pasaron ante Ju^o^ de Sandobal escriv^o^ en el off^o^ de Josephe de Villa nueva escriv^o^ propietario desta casa y dellas tomo la Razon el fiscal de su Mag^d^

Estevan de nogera. n. de sevilla. H. del mesmo y de Catalina muñoz se despacho al piru por solt^o^ y criado de don Ju^o^ de bustamante como pareze f^o^ 493

en e y de abril

w.c e 58 Don Martin de egues y beaumont caballero de la orden de calatraba se despacho a la provinz^a^ de los charcas donde ba por Presidente de la Real audiencia de aquella provincia y lleva consigo a

Don Diego de egues y beaumont caballero de la orden de santiago su hijo y a

Don Baltasar = Doña Adriana = y doña Mariana sus hijos

Don Martin de Coues su sobrino n. de la ciudad de Tudela h. de don Ju.o de Coues y doña Graciana de las cortes

Ju.o Lopez del aguila n. de la villa de alfaro h. de Domingo Lopez del aguila y de ysabel de Rosales

Domingo Lopez del aguila su hermano

Don Ju.o Florez n. de Palencia h. de don Gonçalo Florez y de doña Ysabel de peralta

Ju.o de artazu n. de la puente de la Reyna en el Reyno de navarra h. Gaspar de artazu y de graciosa marras

Ant.o de Ybierna n. de Balbuena h. de Rodrigo de Ybierna y de Maria de arroyo

Martin Lento n. de santa Maria del Campo h. de Pedro Lento y de Maria perez

Don Francisco de paz n. de Valladolid h. de don Xp.oval de paz y de doña Fran.ca de morales

Doña Ana Maria sanchez de la cueba

Ana Martinez

Ysabel nueba sus criadas

Don Miguel de Santa fee clerigo presbitero su capellan

Las quales d.has doze personas se despacharon a la d.ha prov.a de los charcas por criados del d.ho presidente don Martin de Coues el qual se obligo de traer aprovaçion de su Mag. en que tubiese por bien llebasse al d.ho don Miguel de Santa fee su capellan en el numero de uno de los criados para que tenia licencia y paso la oblig.on ante Beneto Ruiz de avila escriv.o en el off.o de Rodrigo perez de Rivera y propiet.o della tomo la raz.on el fiscal

fr.a

N.C ee

Xpoval de Alzori se despacho a la prov.a de los charcas donde ba por tesorero de la Real hazienda de la d.ha prov.a y villa ynperial de potosi y lleva consigo a

Doña Ynes de castilla su muger y a

Don Francisco y don Ju.o sus hijos y a

Doña Ana Velazquez su suegra n. de Sevill.a h. del lic.do Rodrigo Velazquez y de doña Ynes suarez

Pedro de yçaguirre n. de la villa de Vergara h. de don P.o de yçaguirre y de doña Angela perez de endarça

Maria mauricia n. de Sevill.a h. de Alonso R.o de Villareal y de Marina de la paz

Ju.o de carmona n. de ecija h. de Bar.me de leon y de Maria de carmona y

Ana de arroyo su muger n. de la d.ha ciu. h. de Alonso fernandez y de Leonor Rodriguez

Las quales d.has quatro personas se despacharon por criados del d.ho tesorero y el d.ho P.o de yçaguirre dio fianças en cont.a de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la infor.on de su limp.a conforme la ordenança la qual otorgo Andres de madariaga ante Ant.o de medina sanchez escriv.o propiet.o desta casa y della tomo la raz.on el fiscal de su Mag.d

fr.a

N.C ee

Andres martin se despacho al nuevo Reyno de Granada donde el lo vino por cedula de su mag.d

Melchor de arcaya n. de Vitoria h. de Hernando de arcaya y Maria lopez de alegria

Martin de morato n. de la villa de couena h. de Anselmo y de Francisca garcia

Las quales d[ic]has dos personas se despacharon al Rio de la Hacha por sobrino y criado de Ant[oni]o Ruiz de aguirre Tesorero de la d[ic]ha prov[inci]a como pareze en esta plana = por cedula de su Mag[esta]d

N[a]v[i]o c ee y — Ant[oni]o Ruiz de aguirre se despacho al Rio de la acha donde ba por Tesorero de la Real hazienda de aquella prov[inci]a y lleva consigo a Melchor de arcaya su sobrino y Martin de morato su criado como pareze en el asiento antes deste

N[a]v[i]o c ee iy — Tomas hurtado n[atura]l de la Villa del Colorado. H[ijo] de Sebastian hurtado y de Fran[cis]ca de plaça se despacho al Piru por cedula de su Mag[esta]d

N[a]v[i]o c ee iiy — Don Martin de aRiola se despacho a la prov[inci]a de los Charcas donde ba por oydor de la Real audiencia de aquellas prov[inci]as y lleva consigo a

Don Tomas de arriola su hermano n[atura]l de San Sebastian H[ijo] de Tomas de aRiola y doña Maria beleardi

Ju[a]n de la fuente canton n[atura]l de barrio. H[ijo] del mesmo y de Casilda canton y a

Ju[a]n de narbarta n[atura]l de la Villa de guetaria. H[ijo] de Miguel de narbarta Dominica de berrobi

Las quales d[ic]has dos personas se despacharon a las d[ic]has prov[inci]as por solteros y criados del d[ic]ho don Martin de aRiola = por cedulas de su Mag[esta]d

N[a]v[i]o c ee a — Don Miguel suarez de Ribera n[atura]l de la Villa de fuente Rabia H[ijo] del cap[ita]n Miguel suarez de Ribera y de Doña Mariana de durango y alguica se despacho al nu[ev]o Reyno y lleva consigo a

Ju[a]n de miguel de prado. n[atura]l del lugar de Rio sequillo y h[ij]o de Alonso miguel de prado y de Maria fernandez y el d[ic]ho don Miguel suarez d[e Ribe]ra fianca en cant[ida]d de cinquenta ducados de que dentro de tres meses presentara en esta casa Informa[ci]on hecha en su tierra de la hedad y señas de su persona la qual otor[g]o Andres de aRiola ante Ju[a]n de Sandobal s[ecretari]o en el off[ici]o de Josephe de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Mag[esta]d — 51

N[a]v[i]o c ee y — Don Ju[a]n de la Rinaga salazar se despacho a la prov[inci]a de Tierra firme donde ba por oydor de la Real audiencia de Panama y lleva consigo a

Doña serafina de lanoy su muger y a

Melchor de los Reyes n[atura]l de la ciudad de lima y a

Fran[cis]co goncalez n[atura]l de la Villa de herrera. H[ijo] de Ju[a]n perez y de Maria goncalez

Doña Fran[cis]ca Ramirez n[atura]l de maqueda. H[ija] de Fran[cis]co berdugo y de Ana Ramirez

Francisca goncalez n[atura]l de madrid H[ija] de Diego goncalez y de teran y de Ysabel Ruiz

Las quales d[ic]has quatro personas se despacharon a tierra firme por solteros y criados del d[ic]ho don Ju[a]n de la Rinaga por cedula de su Mag[esta]d

Catalina ortiz n[atura]l de Sevi[ll]a H[ija] de Albaro martinez y de Maria suarez despacho al piru por solt[er]a y criada del lic[encia]do Andres baraona encinillas fiscal de lima como p[arec]e f[olio] 39

Pedro de quacada n. de la Villa de mucientes H. de el mismo y de Maria perez = y

Juan perez n. de Almagro H. de Miguel perez y de Catalina Rodriguez

Las quales dhas dos personas se despacharon al piru por solteros y criados de don Ant.o xedler de calatayu. como pareze A 38 y el dho Ju.o perez dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara por su p.te en esta casa Informa.on de la Sedad y señas de su persona la qual otorgo don Ju.o Agustin de godoy ante Ant.o de medina sanchez scriu.o propietario y de lla tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — fi.a

Francisco de leon n. de almodobar H. de el mismo y de Ana de la cerda

Ant.o de Reyna maldonado n. de la ciudad de lima en los Reynos del piru

Pedro Ramon capater n. de la Villa de la ferneda H. de Ju.o Ramon y de Catalina capater

Francisco de Vriue n. de la ciu.d de Camora H. de Andres de Vriue y de Ana Rodriguez

Las quales dhas quatro personas se despacharon al piru por criados de xpobal garcia de la compañia de Jesus comisario de diez y nueue Religiosos de su orden que por quenta de su Mag. y a costa de su Real hazienda se despacharon a la dha prouin.a y el dho Francisco de leon dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de — fi.a

que dentro de dos meses se presentara en esta casa Infor.on con aprobac.on de la Justicia de la Villa de almodobar del campo en que apruebe ser Acont.do en la Infor.on que tiene presentada fecha en la dha Villa y la que re Sigo en esta ciudad. la qual fiança otorgo P.o Ruiz nauarro ante Diego lopez de Valdes scriu.o en el officio de Ant.o de medina sanchez scriu.o propiet.o de esta casa y de lla Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Por auto de la sala de Justicia prouei [illegible] en 17 de dic.e de 629 [illegible] esta fiança [illegible] cumplido [illegible] Ruiz nauarro [illegible] en poder de Ant.o de medina sanchez scriu.o propiet.o desta casa [illegible] declara[illegible] aqui esta glosa en 21 del dho

Bartolome de Valencia se despacho a la provincia de quito donde vino a ciertos y lleua consigo a

Joseph de yraneta n. de la Villa de Viana en el Reyno de Nauarra H. de Fr.co de yraneta y de Maria de estarrona y el dho Joseph de yraneta dio fiança en cantidad de cient ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa la Informacion de su limpieza conforme las ordenanças desta casa Secha en su naturaleza la qual fiança otorgo Nicolas de gorria ante Ju.o de Sandobal scriu.o en el off.o de Joseph de Villa nueua y de lla Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — fi.a

Pablo de quintanilla n. de Seuilla H. de Juan luis de quintanilla y de doña Maria sanz de pamones se despacho al nueuo Reyno de granada por criado de el P.e difinidor fray Diego de ocola de la orden de Santo Dom.o comisario de doze Religiosos de la dha orden que por quenta de su Mag. y a costa de su Real hazienda se despacharon al dho Nueuo Reyno

Rodrigo gomez de Rocas n. del lugar de Ribilla H. de Diego gomez de Rocas y de doña Casilda de Rocas se despacho al piru por cedula de su Mag. el qual dio — fi.e

fiança en cantidad de cinquenta ducados de que
dentro de dos meses representara en esta casa ynfor(maci)on
de la hedad y señas de su persona hecha en su tie-
rra. la qual otorgo Ju(an) garcia Redroban ante Ant(oni)o
de medina sanchez scriu(an)o propietario desta casa y de
ella tomo la Razon el fiscal de su Mag(esta)d ——

nº c xxx j — Blas de la peña n(atura)l de Seuilla h(ijo) de sebastian de la peña
y de ysabel Rodriguez se despacho a la prouincia de
Tierra firme por mercader soltero ——

nº c xxx ij — Ju(an) lopez de gongora se despacho al nueuo Reyno de granada
donde vino a estos Reynos y lleua consigo a ——
Agustin de gongora su hijo que asimismo vino de aque-
llas partes = por cedula de su Mag(esta)d ——

nº c xxx iij — Don Alonso de bustamante se despacho al piru donde vino
a estos Reynos y lleua consigo a ——
Ju(an) de Villanueua su criado n(atura)l de Seuilla h(ijo) de P(edr)o
de Villanueba y de Maria de Vergara. por cedula
de su Magestad ——

= En xxiij de abril =

nº c xxx iiij — Don Francisco Lasso de la Vega cauallero del auito de san-
tiago se despacho a las prouincias de chile donde iba por
Gobernador y capitan general de las d(ic)has prouincias
y lleua consigo a ——
Don Diego balerio n(atura)l del lugar de S(an) Martin de soua h(ijo)
del lic(encia)do estevan balerio Velasco y de doña M(ari)a de Velasco
Melchor de aedo n(atura)l del Valle de carrança h(ijo) de el ca-
pitan gaspar de aedo y de doña M(ari)a del pueyo alvarado.

Sebastian de Rueda n(atura)l del Valle de Toranço h(ijo) de se-
bastian de Rueda y de Catalina fernandez ——
Bernaue de los Angeles n(atura)l de Seuill(a) h(ijo) de Anton de los
Angeles y de Maria Vanegas ——
Alonso grimaldo lobato n(atura)l de Seuilla h(ijo) de Ju(an) lopez
lobato y de Maria gutierrez grimaldo y ——
Ynes maldonado su muger n(atura)l de Seuilla h(ija) de P(edr)o de
alberca y de Maria maldonado ——
Gomez Rodriguez bersano n(atura)l de la Villa de Aliba h(ijo) de
Lorenço diaz Versano y de Catalina Rodriguez y
Catalina garcia lozana su muger n(atura)l de la d(ic)ha Villa h(ija) de
P(edr)o Fernandez lozano y de Juana gonçalez y a ——
Catalina = y Maria sus hijos ——
Las quales d(ic)has personas se despacharon a las prouincias de
Chile por criados del d(ic)ho don francisco lasso de la
Vega por cedula de su Magestad ——

nº c xxx v — Don Agustin de espinosa n(atura)l de la Villa de costantina h(ijo) de
don P(edr)o de espinosa y de doña Catalina de Santillan
se despacho al Piru y lleua consigo a ——
Pedro nabarro su criado n(atura)l de Madrid h(ijo) de Mi-
guel nabarro y de Ana diaz. por c(edul)a de su Mag(esta)d ——

nº c xxx vj — Alonso cotel carbaxal n(atura)l de Madrid h(ijo) de el mismo y
de doña ynes de caruaxal se despacho al piru por
cedula de su Mag(esta)d y lleua consigo a ——
Doña Maria Vasquez su muger n(atura)l de Madrid h(ija) de
Hernando basquez lanços y de M(ari)a Fernandez florez y a
Doña Manuela Vasquez hermana de la d(ic)ha doña Ma-
ria Vasquez y a ——

Don Luis caro de Vega su criado. el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de un mes se presentara en esta casa por su parte Infor.on Secha en la Villa de marchena donde es natural conforme las sordenanças la qual otorgo Don Martin caro de Vega ante Juan de Sandobal s.no en el off.o de Joseph de Villa nueva y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — *fi.a*

en ee iiij de abril

N.o C ee vi — Mro. Diego benitez de maqueda se despacho a las prou.as de chile donde ba por Relator de la Real audiencia de chile y lleua consigo a —

Rodrigo Alonso caballero su criado. n.l de Moron de la frontera. H. de Xpobal caballero y de Catalina hernandez por cedula de su Mag.d y el dho lizdo. dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se traera la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion que tiene presentada de sebastian de la Vega la qual otorgo Melchor de maqueda ante Bar.me lopez de salas s.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera scriu.o propietario y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — *fi.a*

N.o C ee xxu — Francisco de Ciudad Rodrigo y — Alonso de quiros se despacharon a las prouincias del piru donde vinieron a estos Reynos y lleuan consigo a Geronimo Ramirez n.l de la Villa de yllescas H. de francisco Ramirez y de Ana Maria granado y a — Juan de Santiago. n.l de la ciudad de auila. H. de Geronimo de Santiago y de Maria de la concep

cion. y el dho Ju.o de Santiago dio fiança en cantidad de cient ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa la Informacion de su linpieça conforme las ordenanças Secha en su tierra. la qual otorgo P.o de mançanero ante P.o de Orozco scriu.o en el off.o de Alonso de cespeda. y della tomo la Raz.on el fiscal de su mag.d — *fi.a*

N.o C ee x — Marcos de cortaberria se despacho a la prou.a de Cartagena donde ba por Tesorero de la Real Hazienda de la dha prou.a y lleua consigo a su Muger —
Doña Gregoria de escobar y a —
Pedro de cortaberria y —
Diego Ruiz de Secumaga y —
Ant.o de mauillon y —
Margarita de Sotomayor sus criados = por cedula de Su Magestad —

en ee x de abril

N.o C el — Pablo escoto. n.l de Seuilla. H. de Andres escoto y de Doña Maria escoto se despacho al Rio de la acha por mercader soltero —

en ee xj del dho

N.o C el j — Pedro laynez se despacho al piru donde ba por corregidor de la ciudad de San felipe de austria y asiento de minas de oruro y lleua consigo a —
Doña Ana leclerque su Muger y a —
Doña Maria Manuel = y Doña Ana Maria sus hijas por cedulas de Su Magestad —

N.o C el y — Don Luis de betancor. n.l de la ysla de canaria. H. de Alonso de xerez cardona y de Doña Luisa de armas se despacho a la prou.a de tierra fir.e por mercader solt.o —

nº ccl iij Fran.co de Sandobal. n. de Sevilla. H. de Melchor de Sandobal y de doña Juana de bodorguer se despacho ala prouyn.a de Tierrafirme por mercader soltero ——

nº ccl iiij Miguel lopez dela barra. n. de ~~Sevilla~~ Arevigano H. de Pedro lopez y de mariana martinez de Sancho se despacho ala provincia de tierrafirme por mercader solt.o ——

nº ccl v Diego de Soto porres. n. de flandes. H. de Ju.o baut.a de soto Velasquez y de doña clara de aranda se desp.o ala prouyn.a de Tierrafirme por mercader soltero ——

nº ccl vj Ant.o de Soto Velasco. n. de Sevilla. H. de Pedro de soto y de doña Catalina de Velasco se despacho ala prouyn.a de Tierrafirme por mercader solt.o ——

= en ix de abril =

nº ccl vij Ant.o de cisneros. n. de Sevilla. H. de francisco de cisneros y de Doña Ysabel chaparro ——

Gregorio morera. n. de Carmona. H. de Ant.o morera y de Juana francisca los quales se despacharon ala prouyn.a de Tierrafirme por m.es solt.os ——

= en e viij del d.ho =

nº ccl viij Mig.l Diego carrasquilla maldonado se despacho al nuevo Reyno de granada donde ba por fiscal dela Real audiencia de Santa fee y lleva consigo a ——

Ant.o albarez de azevedo. n. dela Villa de melgaço. H. de Gaspar albarez y de Ysabel carballo y ——

Ju.o de Rebollar. n. del lugar de santibañez. H. de Martin de Rebollar y de Maria diez de herrera ——

Las quales d.has dos personas fueron por cr.dos del d.ho fiscal ——

Los pasajeros que se despachan ala prouyn.a de Nueva españa con la flota General Don Geronimo gomez de Sandobal este año de jUDC e viij años ——

= en e viij de Mayo =

Nº j Ju.o salbador de aguilar. n. dela ciu.d de almeria. H. de P.o de aguilar y de elena martinez se despacho ala nu.a españa y lleva consigo a ——

Laureana dela Cruz su muger. n. de Sevilla. H. de Miguel lopez y de Maria albarez = por cedula de Su Mag.d ——

Ju.o Ramirez = y Ant.o dela mota mulatos libres se despacharon ala nueba españa donde vinieron a estos Reynos por criados del Maestro fray Ant.o de ynojosa dela orden de Santo Domi.o como p.e f.494

= en ix del d.ho =

Nº ij Sebastian fernandez. n. dela ciudad de Cadiz. H. de Sebastian Ximenez y de doña ysabel de esquibel se despacho ala nu.a esp.a y lleva consigo a ——

Doña Maria de Salas su muger. n. dela d.ha ciudad. H. de Marcos pinero y de Gracia manuel y a ——

Marina Rodriguez su criada. n. dela d.ha ciudad. H. de Domingo marino y de alberta gomez = por c.a de su mag.d

= en e x del d.ho =

Nº iij Doña Antonia Maria dela Paz y herrera se despacho al nuebo Reyno de granada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a ——

Antonia de solis su cr.da n. dela ciu.d de oviedo. H. de Albaro de solis y de Cat.a lopez = por c.a de Su Mag.d

en ... de mayo

n. Doña Ysabel de Rivera. n. de la ciudad de Cadiz se despacho a la provincia de Nueva españa y lleva consigo a

n. Doña Maria = Doña Ana = Doña Luisa Florez de balde sus hijas y de el alferez Florez navarro su padre dichos = por cedula de su Mag.

en viij de Junio

n. Diego nuñez de peralta se despacho a la ysla española donde ba por contador de la Real hazienda de la dicha ysla y lleva consigo a {Despacho Vncr. no. Alonso perez Romero como p.e 119}

n. Bernardo cardoso de castilla su criado N. de sevilla H. de Alonso garcia y de sebastiana de castilla = por cedula de su Mag.

en ... del dicho

n. Pedro de Salazar se despacho a la provincia de Nueva españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Maria de carbajal su muger = que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de su Mag.

en ... del dicho

n. Sebastian muñoz n. de la villa de marchena H. del mismo y de Maria garcia se despacho a la provincia de nueva españa y lleva consigo a Felipa de Santiago su muger n. de la dicha villa H. de Hernan garcia doblado y de Maria de Reyna. Maria de Santiago su Hija ya

Luis mexia espinel n. de la villa de moron H. de ... espinel y de Juana garcia la paloma ya

Ana de Ribas. n. de sevilla. H. de Juan lopez nabarro y de Ana de Ribas = por cedula de su Mag.

en ... de Junio

n. Juan carreño granclan se despacho a la ysla de cuba y ciudad de san christobal de la havana y lleva consigo a Alonso garcia calderon su oficial n. de Madrid H. del mismo y de Catalina de lara ya

Antonio carreño su criado. n. del concejo de carreño H. de Juan muñiz de aguera y de catalina carreño = por cedula de su Magestad

en ... del dicho

n. Doña Angela de pereira salzedo se despacho a la nueva españa donde ba a estar en compañia de ... albarez de saas su marido contador de la cruzada de mexico y lleva consigo a

Doña Catalina su hija ya

Fray Diego de salzedo de la orden de san Agustin su hermano como pareze ... 494 ya

Agueda de la sarte. n. de brenas Jurisdicion de ... H. de Francisco de la sarte y de agueda de lete ya

Ana martinez. n. de Pinto H. de Amaro de la carrera y de Ysabel martinez ya

Juan ... n. de Getafe. H. de el mismo y de Maria abad = por cedula de su Mag.

en ... del dicho

n. Don Martin de mendoza y ... se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a {Despacho Vnaer nombrada Juana de lem como p.e 114 / Despacho Vncr. nombrado Francisco de ... como p.e 111}

Doña serafina de orozco su muger. n.l de Madrid. H. de
n — don Diego de orozco y de doña Maria de Vargas. y a
Bartolome lopez. n.l del nuevo Reyno de Granada y a
Doña Clara ximenez. n.l de Madrid. H. de Roque xi
n — menez de Robledo y de doña Catalina truxillo = por
cedula de su Magestad

en de Junio

nº — el Dor Ju.o de miranda y ordesuela se despacho ala
nº e j — nueva españa donde ba por fiscal dela Real
audiencia de Mexico y lleva consigo a
n — Doña Nuflia descobar y cardenas su muger y a
Doña francisca de cardenas su hija y a
Ju.o bautista de torre sagarti. n.l dela Villa de Renteria.
H. de Ju.o perez de torresagarti y de M.a min de liçarça
Pedro gonçalez. n.l de Salamanca. H. de Bar
tolome gonçalez y de doña Maria sanchez y a
Ju.o de barea. N. dela Villa de belalcazar. H. de Ju.o
martin de barea y de Maria descobar y a
Madalena de mera. N. de seuilla. H. de Roque
de alarcon y de Melchora de los Reyes y a
Ana nabarro. N. de seuilla. H. de Geronimo
leal y de Maria Rodriguez
las quales dhas cinco personas se despacharon ala nu.a esp.a
por solteros y criados del dho fiscal

nº e y — Marcos pertaño. n.l de Tarancon. H. de xpobal
pertaño y de Vrsola la catalana se despacho ala
nu.a esp.a = por cedula de su Mag.d

nº e iij — Don felix de Villa nueba. H. de Ju.o de Villa nueba
y de leonor de mascareñas se despacho a las yslas
filipinas y lleva consigo a
Manuel de abendaño. n.l de Madrid. H. de Pedro de
abendaño y de Cecilia lopez y a
francisco nieto. N. dela Villa de ... H. de fran.co
diaz mascaraque y de Maria nieto = los quales se
despacharon por solteros y criados del dho don
felix de Villa nueba por cedula de su Mag.d

nº e iiij — Ju.o del Valle. n.l de seuilla. H. de Alonso quintero y de
Maria de bustamante se despacho ala nueba españa
y lleba consigo a
Doña luçiana de ceballos. n.l de seuilla. H. de Ju.o de medina
ceballos y de Ysabel de abila y a
Diego = Maria = florentina = y Juan sus hijos
por cedula de su Mag.d

en de Junio

nº e — el Alferez Nicolas gonçalez se despacho a las yslas
filipinas donde vino a estos Reynos = por cedu
la de su Mag.d — Despacho vn cr.o n.l de don Die.go de Villa señor 119

en de dho

Juana de leon. n.l dela ciudad de Santa fee en el nu.o
Reyno de granada se despacha a la dha prou.a
por criada de don Martin de mendoça y berrio
como pareze 113

nºe ij — Francisco de Riuera se despacho ala prouincia de nu.a
españa donde vino y lleba consigo a

n. Ysabel de cuellar su muger n. de torrijos junto a toledo H. de fran.co de cuellar y de D.a leonor de Figu.a y a Antonia = Maria = Gabriela y Pe sus hijos por cedula de su Mag.d

n. / n.e 99 El Alferez feliciano de ayala y arebalo se despacho a la prov.a de nueua españa y bino de la ysla de santo de puerto Rico = por cedula de su Mag.d

en 11 de Junio

Esteban cruzado n. de Almanza H. de alonso cruz y de Ysabel de leon se despacho a las yslas Filipinas por el P.e gerardo de fray Benito diaz lego de la orden de San fran.co y de otros seis Religiosos de la dha orden como pareze f. 494

n.e 100 Ju.o muñoz se despacho a la nu.a esp.a donde bino a estos Reynos y lleua consigo a

Ju.o = y Diego de moratilla muñoz sus hijos que asimismo binieron de aquellas p.tes = por c.a de su mag.d

n.e 58 Don Manuel de arebalo sedeño se despacho a la nu.a esp.a donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

n.e El cap.an Don lorenço esquerra de mendoça n. del lugar de cordobilla H. de lorenço esquerra y de doña Ana manrrique de mendoça se despacho a las yslas Filip.as por cedula de su Mag.d

n.e 1 Don Ant.o de lederma y salazar n. de Sevilla H. de Ju.o bautista dorta y doña francisca calvo de salazar | Desp.o s Una criada n. da fran.ca M.a de s. tiago f.

se despacho a la nueua españa y lleua consigo a

Doña Catalina de leon su muger n. de Sevilla H. de simon basilio y de doña Margarita de leon y a Sebastian de ontiveros su criado N. de Seu.a H. de el mismo y de Maria gomez = por cedula de su Mag.d

Ant.o criollo que bino de las Filipinas y Alonso diaz n. de la villa de Alaniz H. de el mismo y de Maria Rodriguez bonifacio se despacharon a la prov.a de nu.a esp.a por criados del Dor Don Ju.o cibicos Racionero de Tlaxcala como p.e f. 494

n.e 4 Pedro muñoz n. de Madrid H. de Ju.o muñoz y de doña Maria hurtado

Pablo gago N. del lugar de los hoyos juri.on de la ciu.d de coria H. de Diego gago y de Catalina hernandez

Lucas cabeças N. de Madrid H. de el mismo y de Catalina diaz

Salbador albarez N. de Sevilla H. de Pedro albarez y de Catalina de morales

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros y criados de fray luis de heredia de la orden de San fran.co comisario de diez y seis Religiosos de la dha orden que por quenta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasan a la prov.a de Nueua esp.a a la conversion de los yndios del Rio Verde y cerro gordo = por cedula de su Mag.d

Francisca Maria de Santiago. N. de Sevilla
H. de Ju.º bautista y de Maria lopez se des
pacho a la nueva esp.ª por criada de Don Ant.º de
ledesma y salazar como pareze a f. 114

~ en [illegible] de Junio ~

Nº cc iij — Yñigo de Villa Real se despacho a las yslas Filipinas
donde iba por factor y Veedor de la Real hazienda
de las dichas yslas y lleva consigo a ———
Doña Madalena de escudero su Muger y a ———
Doña Josepha = y doña Mariana sus hijas y a ———
Fran.co lopez cesar su official. N. de madrid. H. de
Blas lopez de cesar y de Mathea lopez de hinojosa y
Maria Ramirez su criada. N. de Santiago. H. de
Rodrigo Ramirez y de Maria de la serna. y
Ana franca de buytrago. N. de madrid. H. de Ju.º
de buytrago y de Maria franca ———
Las quales dichas tres personas se despacharon por off.al
y criadas del dicho Yñigo de Villa Real = por
cedula de su Magestad ———

~ en [illegible] del dicho ~

Nº cc iiij — Luis de la cerda balderas. n.l de Sevilla. H. de Fran.co
Hernandez balderas y de doña Juana canales de la
cerda se despacho a la nueva esp.ª por mercader solt.º ———

Nº cc v — Alonso monte truchado. N. de torre hondel Velasco. H. de Ju.º
monte y de Juana truchado se despacho al piru por la
nueva esp.ª por cedula de su Mag.d ———

Nº cc vj — Don Manuel lopez de fonseca. n.l de Madrid. H.
del Doctor Ju.º lopez de fonseca y de doña francisca
de sierra se despacho Al nuebo Reyno de Granada
con la flota de nueva esp.ª = por cedula de su Mag.d ———

Nº cc vij — Nicolas de maturana. N. de la ciudad de Vitoria. H.
de Ant.º maturana y de fran.ca goncales de le
garda se despacho a filipinas = por c.ª de su Mag.d

Nº cc viij — Ju.º de cartanedo se despacho a la nueba españa donde
Vino a estos Reynos y lleba consigo a ———
Maria de la yncera su mug.r N. de la Villa de escalante
H. de Rodrigo de la yncera y Maria sanz pacheco
por cedula de su Magestad ———

Nº cc ix — Don Gonçalo muñoz de Panplona caballero de la orden
de alcantara se despacho a la nueva esp.ª donde iba por
Tesorero de la Real hazienda de la ciudad de gua
dalaxara y lleva consigo a ———
Gabriel Ramon. n.l de la Villa de cantalapiedra. H. de
el mismo y de Ana lucia de deza y ———
Lucas ladron de zegama. n.l de estella en navarra. H. de
Ju.º ladron de zegama y de Beatriz fernandez de
guebara. los quales se despacharon por solteros y cria
dos del dicho Don Gonçalo muñoz = por c.ª de su Mag.d ———

Nº cc x — Andrea de cuellar se despacho Al nuevo Reyno de granada
donde es natural a la qual se le dio licencia por ser
mestiça conforme a lo que su Mag.d tiene mandado ———

nº [illegible] — Don Jacinto de montalbo y olmos se despacho a la prouyª de yucatan donde vino a estos = porcª de su magᵈ

nº [illegible] — Andres Rosse de Ruyloba se despacho a la prouyª de yucatan donde el vino a estos Reynos = porcª de su magᵈ.

nº [illegible] — Lorenço henrriquez se despacho a las yslas Philipᵃˢ donde el vino a estos Reynos y lleua consigo a —

Madalena de cañeda su muger y a —

Joseph su hijo = por cedula de Su Magᵈ —

Juº de auila se despacho a la prouyª de yucatan donde vino por crdº de don Jacinto de montalbo y olmos como parez en esta plana —

nº [illegible] — Pedro de mollinedo. N. del lugar de barcena. H. de Juº perez de mollinedo y de Ana ortiz de luençaz —

Francisco caçalla. N. de Sᵗ Martin de Valde yglesias. H. de Bartolomé caçalla y de Catalina lopez —

Antº de Toro testillano. N. de Toledo. H. de Diego de toro testillano y de doña Maria de loarte —

Anton diaz. N. de la Villa de almanca. H. de Miguel diaz y de Juana de armellas —

Diego fernandez pereira. N. de Calamanca. H. de Roque hernandez y de feliciana de araujo —

Las quales dhas cinco personas se despacharon a las yslas Philipinas por solteros y criados de fray Pº de la concepºⁿ de la orden de san franco comisario de veinte y quatro Religiosos de la dha orden que por qtᵃ de su magᵈ ya costa de su

Real hazienda se despacharon a la dha prouincia por cedula de Su Magᵈ —

en [illegible] de Junio

nº [illegible] — Don Juº de Vargas caballero de la orden de Santiago se despacho a la prouyª de campeche donde va por Gobernador y capᵃⁿ Gˡ de la prouincia de yucatan y lleua consigo a —

Lazaro de carrion. nˡ de la Villa de dueñas. H. de Francº de carrion y de Ysabel de Villa sante —

Agustin de Vargas. H. de francisco martinez de Vargas y de doña Ana Ruiz de santillana vezº de toledo —

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha prouyª por solteros y criados del dho don Juº de Vargas por cedula de Su Magᵈ —

Despacho un crdº casado nº Xpobal de lorencana como pᵉ ∩ 120

Despacho otro crdº nº don Juº de Zamora como pᵉ ∩ 121

nº [illegible] — Juana de ceuallos viuda. N. de Seuilla. H. de Juº de medina ceuallos y de Ysabel de abila se despacho a la prouincia de Nueua españa y lleua consigo a —

Margarita = y Ana sus hijas y de Geronimo de andrada diffunto = por cedula de Su Magᵈ —

nº [illegible] — Joseph de medina. nˡ de Seuilla. H. de Antº garcia de medina y de doña Francª de Roxas se despacho a la nueba españa por mercader soltero —

Francisco fernandez de cosgaya. nˡ de Madrid. H. del mismo y de Maria martinez de carauera se despacho al nuebo Reyno de granada por criado de don Martin de mendoca y Verrio como parece ∩ 113

W ——	El lizdo Don Gabriel de grado se despacho ala prouya de Yucatan donde ba por Teniente de Don Juan de Vargas Gobernador y capitan general de la dha prouincia = por cedula de Su Magd ——

en Prim de Jullio

W —	Don Ysidoro de arze y sotelo. N. dela ciud de camora. H. de Bernardino de arze y Juanin y de Doña Maria de sotelo se despacho ala prouincia de nueba españa por cedula de Su Magestad ——

W. el —	Don Pasqual de frias. n. dela Ciudad de Cadiz. H de Anton de frias y de Doña Margarita gutierrez de berredo se despacho ala nueba españa por mercader solt ——

Geronimo mestizo se despacho ala prouya de Guatemala donde bino a estos Reynos por criado del pe presentado fray Andres Sacon dela orden de Nuestra señora dela merd como parece f 494

Sebastian goncalez. n. del lugar de Juiaxa. H. de Juan goncalez y de Casilda de gordon se despacho al piru por criado del Doctor Don Juo de Torres bolpe Arzediano de la catredal de arequipa f 494

W el —	Julian Rodriguez barranco N. de Toledo. H de esteban Rodriguez y de Maria de Ribas se despacho ala nueba españa = por cedula de Su Magd ——

W. el —	Don Francisco frs de acaora y Vargas se despacho ala prouya de Honduras donde ba por Gobernador de la prouya de Nicaragua y lleua consigo a ——

Doña Catalina de yzaua su muger ya ——

Don Manuel = Don Joseph = Don francisco = doña Mariana = Doña Vrsola = Doña luciana = Doña Catalina = Doña Teresa = Doña ysabel sus hijos ya

Ana de la puebla soltera .n. de la Ciudad de Malaga H. de Diego de puebla y de Juana gomez = por cedula de Su Magd ——

Martin de Villa N. del concejo de sopuerta. H. de Diego de Villa y de Maria de la [illegible] nueba se despacho ala nueba españa por criado del Doctor Don Anto de quebel castaneda Racionero de Mexco como pe f 494

W. el —	Miguel de tafalla esclauo se despacho ala ysla española donde ba por portero de la Real Audiencia de Santo Domingo y lleua consigo a ——

Ana de la fuente su muger ya ——

Sebastian castellanos soltero N. de llerena. H. de Juan castellanos y de Ysabel goncalez ya ——

Ynes Fernandez soltera. N. de la Villa de lacallera H. de Alonso gomez y de Catalina muñoz = por cedula de Su Magestad ——

W. el —	El Alferez Don Geronimo fajardo de Alarcon se despacho ala prouya de nueba españa y es natural de Madrid H. de el mismo y de Doña Geronima maldonado y lleua consigo a —— | Despacho Ynacior de Doña Maria eugenia de molina como pe f 121

Doña Ana Manuel de barrientos su muger ya ——

Don Joseph = y Don franco sus hijos ya ——

Maria de aguirre. N. dela Villa de Madrid H. de Juo de aguirre y de Maria de la Vega ya ——

Elvira Jacinta. n. de Sevilla. H. de Juan martin collado y de Doña Juana bella = por c.ª de su mag.d

n

Nº el x — Don Martin Duarte fernandez ceron y tabera se despacho ala provin.ª de nueva españa donde ba por Alcalde mayor dela Villa de xitlabaca y lleva consigo a — | Despacho Vna cr.ª de la Cat.ª G.l como p.e ƒ 121

n — Don Ju.º albarez ceron n. de Valladolid. H. de Manuel albarez ceron y de Dominga suarez —

n — Martin de carate N. de Sevilla. H. de Ant.º lorenco y de doña Andrea de carate —

Andres Vasquez grada. N. dela Ciudad de oviedo. H. de el mesmo y de Tomasa menendez —

Las quales d.has tres personas se despacharon por solteros y criados del d.ho Don Martin Duarte fernandez ceron y tabera = por cedula de su Mag.d —

Albaro perez de silba N. de Ronda. H. de Juan perez de silba y de doña Beatriz serrano se desp.º ala nueba esp.ª por criado del Maestro fray Diego bueno dela orden de n.ra S.ra dela m.rd como p.e ƒ 494

Nº el xvj — Doña felipa serrano N. de Ronda. H. de Andres albarez y de Ysabel serrano se despacho ala provin.ª de Guatemala a estar en conpañia de su marido y lleva consigo a —

Beatriz de asenxo sucriada. N. de Ronda. H. de Miguel lobato y de guiteria de asenxo = por cedula de su Mag.d —

Nº el xvj — Antonio nuñez benegrera se despacho ala provin.ª de Guatemala donde bino a estos Reynos y lleva consigo a —

Pedro nuñez del castillo sucriado. N. de Herrera

de Rio pisuerga. H. de Ju.º bautista del castillo y de Doña Mariana lopez de almenares = por c.ª de su Mag.d

en iij de Julio

Nº el xiiij — Garcia barroso se despacho ala provincia de Nueva esp.ª donde bino a estos Reynos y lleva consigo a —

Luis de Rios sucriado que asimismo bino dela d.ha provin.ª = por cedula de su Mag.d —

en ... del d.ho

Nº el x — Ant.º de Robles se despacho ala nu.ª esp.ª donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d —

Don Diego de villa señor. N. de osuna. H. de don fran.co de villa señor y ysabel Maria se despacho alas Filipinas por criado del Alferez Nicolas gonçalez como p.e ƒ 114 —

Nº L — Don Agustin de quiñones benabente caballero dela orden de Santiago se despacho al Piru en la flota de nu.ª esp.ª = por cedulas de su Mag.d —

Nº L — Felipe ossorio. N. de Sevilla. H. de Bartolome ossorio y de leonor diaz de soria —

Diego pacheco albarran. N. de Sevill.ª H. de Andres pacheco albarran y de Benita ortiz —

Las quales d.has dos personas se despacharon ala provin.ª de Nueva españa por solteros y criados del P.e Geronimo diez dela compañia de Jesus comisario de diez y seis Religiosos de su orden que por q.ta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda se despacharon ala d.ha provin.ª = por cedulas de su Mag.d

r nº Lij Francisco del castillo. N. de Madrid. H. de Su.º del castillo y de doña Juana de Torres. se despacho a las yslas Philipinas = por cedula de Su Mag.d ———

r nº Liij Luis destrella se despacho a la prouy.a de Honduras donde ba por Thesorero de la Real hazienda de la prouincia de Nicaragua = y lleua consigo a ———

r Doña Mariana sorripas su muger y a ———

Maria del pozo su sobrina y a ———

Pedro del pozo. N. de Villa franca. H. de Juan del pozo y de Ana Velez y a ———

Ysabel de gamboa su muger. N. de la Villa de piñon. H. de Diego de ganboa y de Ysabel de madrid —— y

Ana sanchez. N. de la Villa de barajas. H. de francisco sanchez y de Ana colorado ———

Las quales dhas personas se despacharon por criados del dho Thesorero = por cedula de Su Mag.d ———

nº Liiij r Lucia ximenez la cubera biuda. N. de la Villa de guadalcanal. H. de Su.º diaz y de Juana goncalez se despacho a la prouy.a de Nueua españa y lleua consigo a

Ysabel Maria de carbajal su hija N. de la dha Villa H. de Diego de carvajal y a ———

Hernando garcia su nieto y a ———

Xpobal de Villares su criado. N. de guadalcanal y de Diego hernandez Villares y de francisca garcia = por cedula de Su Mag.d ———

Alonso Perez Romero se despacho a la ysla de santo

por criado del contador Diego Nuñez de peralta es N. de seuilla. H. de fernando Romero y de Doña Juana de amaya = como pareze a 113 ———

nº L Doña Madalena de abila. N. de seuilla. H. de francisco de acosta y de doña Ysabel de abila se despacho a la prouy.a de Nueba españa a estar en conpañia de Xpobal martinez de olmos su marido alguacil mayor de la cruzada de Mex.co y lleba a Eusenio = y Ant.o sus hijos y a ———

Doña Juana de abila su hermana y a ———

Maria goncalez su criada. N. de la feligresia de pesquera obisp.do de Tuy en galicia. H. de esteban goncalez y de Ana lorenca = por cedula de Su Magestad ———

= en 9 de Julio =

Xpobal de lorencana. N. de aguilar de campo. H. de Luis Alonso y de luciana sanchez y ———

Ana Maria despinosa su Muger. N. de santa cruz de la sarça. H. de G.º lopez y de francisca de espinosa se despacharon a la prouy.a de yucatan donde ban por criados del Gobernador don Su.º de Vargas y la dha Ana maria despinosa dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses primeros siguientes representara en esta casa la Infor.on de su linpieza echa en su n.ca conf.e las ordenancas la qual otorgo Don Ant.º de cuenca ante P.º de soroza scriu.o en el off.o de Alonso de cepeda y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d 117 ———

fi.a

nº. Lvj — Catalina mulata libre se despacho ala prouyª de Guatemala donde vino a estos Reynos inseruiº de Franco gallardo = porcedula de Su Magd

nº. Ly

nº. Lxy — Geronimo de alfaro yndio se despacho Ala nuªespª donde es natural en conformidad de lo que Su magd tiene mandado

nº. Ly

nº. Lxxu — el capan don fernando bezerra Cuazo se despacho alas prouyas del piru = porcedula de Su Magd para que se ubiase conla flota de Nueua españa

nº. Lx — el Doctor don Juº de quesada hurtado de mendoça se despacho alas yslas Philipinas donde ba por fiscal dela Audiencia Real de Mla y lleua consigo a — | Despacho Incr. nº D[illegible] orenes como parece en esta plana

Don Gaspar de cuenca y montoya. N. de Toledo. H. de Nicolas de cuenca y de doña Juana de montoya

Francisco de artoya. N. de Toledo. H. del mismo y de doña Madalena de Roxas

Las quales dhas dos personas se despacharon alas yslas Philipinas por sobrinos y criados del dho fiscal porcedula de Su Magestad

nº. 1

~ en vj de Jullio ~

Diego orenes. nº. dela villa de balberde. H. de Miguel de orenes y de Ana martinez se despacho alas Philipinas por criado del Doctor don Juº de quesada como parece en esta plana

nº. le — el Alferez Franco de lara bonifaz se despacho Ala prouyª de Yucatan donde vinieron a estos Reynos porcedula de Su Magd

nº. le y — Franco moreno libre se despacho ala prouyª de Yucatan donde vino a estos Reyºs = porcedula de Su Magd

Don Franco de lamora Redoyo. N. de Acondado de castañeda. H. de Juº diaz de lamora y de doña Maria de Redoyo se despacho ala prouyª de Yucatan por criado de don Juº de Vargas Govor dela dha prouincia como pareze ∫ 111

Doña Maria eugenia de molina. N. de Madrid. H. de don Francisco de molina y de doña Maria de anguло se despacho ala prouyª de Nueba espª por criada del Alferez don Geronimo Faxardo como pareze ∫ 118

Juº de molina. N. de Seuilla expocito H. de dios y de santa Maria y

Bartholome de paredes. n. de Torrexon de Velasco. H. de Xpobal de paredes y de Ysabel Fernandez.

Las quales dhas dos personas se despacharon alas prouyas del piru por sobrino y criado del Doctor don Juº de molina Canonigo dela ciudad dela Verapaz como pareze ∫ 495

~ en xxiv de Jullio ~

nº. le y — Doña Maria Vasquez cañamero. N. del lugar de meaJadas. H. de Salbador cañamero y de Maria gomez se despacho ala nuª espª y lleua consigo a

Bartolome gonçalez su criado. N. del dho lugar. H. de Juº gonçalez y de Maria de frias y a

Maria gonçalez su criada hermana del dho Brme gonçalez = porcedula de Su Magd

1600 [illegible]

N.º L y — Gil de Almor y Velasco. N. de la villa de yzcaray. H. de Andres de Almor de Velasco y de Ana Sarrenechea se despacho a las yslas Filipinas por criado de Don Fray Fran.co de Çamudio y Abendaño electo obispo de la ciudad de Caceres como p.e f. 495

N.º L ii — Catalina Rodriguez N. de la villa del Alcor. H. de Francisco Martin y de Leonor Gomez se despacho a la provinçia de nueva España por criada de don Martin [illegible] Ceron alcalde mayor de [illegible] como pareze f. 119

Fran.co de Yzabarrena N. de la villa de Yzcaray. H. del mismo y de Ysabel de Carrascosa se despacho a las Filipinas por criado de don Fray Fran.co de Çamudio obispo de Caceres como pareze f. 495

en 8 de Julio

N.º L iii — Leonardo Corleto N. de Sevilla H. de Julio Corleto y de Doña Ysabel Jaramillo se despacho a la provinçia de Honduras por mercader soltero

N.º L

1600 [illegible]

Los pasajeros que se despachan a la provinçia de Tierra Firme en los Galeones del Cargo del General Martin de Vallecilla este año de mill y seis.os y veinte y nueve

en [illegible] de abril

N.º j — El Lic.do Don Ant.o de Ulloa clavés se despacho a la provinçia de los Charcas donde va por fiscal de Real Audiencia de la Plata y lleva criados &a — Despacho un criado n.do Alonso perez cocina como p.e f. 126

El Alferez Miguel de la Corte n.l de la ciudad de Granada H. de Dom.o de la Corte y de Maria [illegible]

Francisco Martin de Baeza N. de la villa de Villa Ramiel H. de Alonso Martin y de Ynes de Baeza

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha provinçia de los Charcas por solteros y criados del dho Don Ant.o de Ulloa por cedula de Su Mag.d en los Gal.es de su Real armada

en [illegible]

N.º y — Ju.o Valdes de la guerra se despacho a la provinçia del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d en la fragata [illegible] Fran.co de los Rios que iba con pertrechos p.a la casa de la moneda de Cartagena

en [illegible] de Mayo

N.º iii — Martin de Vergara se despacho a la provinçia de Tierra Firme donde va por sargento mayor de la dha provinçia por cedula de Su Mag.d en los Galeones de su Real armada

en [illegible] del dho

N.º iiij — El cap.n Ant.o Ju.o de Andujar se despacho a la provinçia de Tierra Firme donde va por castellano del castillo de San Felipe de Puerto Velo y que pueda llevar &a

n.º L y — Fran.co de Andujar su hijo y a

Ju.º Sanchez de Aranda N. dela ciu.d de Baeza H. del Dor fran.co ocha de aranda y de doña fran.ca chacon y a

n.º L ii — Fran.co delos diez n.l dela d.ha ciudad H. de diego de los diez y de Benita Rodriguez = porcedula de su Mag. enlos Galeones desta R.l Armada

en [illegible] de Mayo

n.º [illegible] — El Alferez Martin de Usaricaga se despacho ala prouin.a de Santa Marta donde ba por alcayde del fuerte San Jorge dela Ciudad del Rio dela acha = porcedula de su Mag. enqualquiera nao quefuere ala prouin.a de Tierra firme encompañia delos Galeones

n.º [illegible] — Don Carlos y don lucas de paz hermanos N.les de Madrid hijos de Alexandro espinola y de doña francisca de paz su muger se despacharon alas prouin.as del Piru = porcedula de su Mag. enqualquiera nao quefuere ala prouin.a de tierra firme encompañia delos Galeones

Despacharon [illegible] cr.do de don Ju.o Yañez quertan como pareze [illegible]

n.º L

en [illegible] del [illegible]

n.º [illegible] — Ant.o de herrera n.l dela ciudad de Truxillo H. de P.o Alonso de herrera y de Maria nuñez su muger se despacho al piru donde bino a estos Reynos y buelua consigo a

Ynes gonçalez su muger que asimismo bino de aquellas p.tes alos quales seles dio licencia para embarcarse en uno delos nauios que ban ala prouin.a de Tierra firme en compañia delos Galeones

n.º viij — Ant.o Rodriguez n.l dela ciu.d de Truxillo H. de P.o Al.o y de Catalina Rodriguez y

Fran.co Rodriguez n.l dela ciu.d de Truxillo H. de Gaspar garcia y de maria gonçalez = los quales se despacharon alas prouin.as del piru porcedula de su Mag.d y seles dio licencia p.a hazer su viaje en uno delos nauios que ban encompañia delos Galeones

en [illegible] de Junio

n.º [illegible] — Luis hernandez n.l dela Villa de Madrid H. de fran.co hernandez y de Maria de millan se despacho al piru porcedula de su Mag. enqualquiera nauio que fuere encompañia delos Galeones

Despacho [illegible] cr.do de Ber.do Alonso como p.ce enesta plana

en [illegible] de Junio

Bernardo Alonso N. dela Ciu.d de Valladolid H. de Her.o Alonso y Juliana martinez de treuiño se despacho alas prouin.as del piru por cr.do honrado de Luis hernandez cont.do enla p.da desta [illegible]

en [illegible] de Junio

n.º [illegible] — Don Ant.o troncoso de soto mayor caballero dela orden de Santiago se despacho alas prouin.as del Piru porcedula de su Mag. enqualquier nauio

en [illegible] de Jul.o

n.º [illegible] — Pablo escoto n.l de Sevilla H. de Andres escoto y de doña Maria escoto se despacho ala prouin.a de Cumana por mercader soltero enel nauio maestre Diego arias mal donado que ba encomp.a delos Galeones

n.º [illegible] — Pedro lopez N. de la Villa de almazan H. de Ju.o lopez

y de Ana Sanz su muger

n.º L — Ju.º de Albiz. N. de la Villa de la Bastida. H. de Pedro de Albiz y de Maria de Albiz

Don Bar.me de Escamilla. N. de la Villa de Arjonilla. H. del L.do Ju.º Ramirez de Escamilla y de doña Ant.ª Chacon

n.º L — Melchor de Serna. N. de Almodouar del Campo. H. de Ju.º de Serna y de Maria Requena

Las quales d.as quatro personas se despacharon a la prov.ª de Nicaragua por solteros y criados de fray Fran.co de Leon de la orden de San Fran.co comisario de diez y ocho Religiosos que por quenta de Su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasan a la d.a prov.ª en los Galeones de la Real Armada de la guarda de la carrera

en [illegible] de Junio

n.º e iij — Doña Lucia Arias n.l de Sevilla H. de Anton Sanchez Mancebo y de doña Fran.ca de Espinosa se despacho al Piru a ciertos en comp.ª de Sebastian Mateo su mari do y lleba consigo a

n.º [illegible] — Doña Agustina de Saabedra su hija = por cedula de Su Mag.d en los galeones de la Real Armada

en [illegible] del d.o

n.º e iiij. — Joseph de Suarez se despacho a las prov.as del Piru donde ba por Contador de quentas del Tribunal della de la ciudad de los Reyes y lleva consigo a

el Bac.ller Joseph de Figueroa. N. de la Villa de Villa escusa de Haro H. de Diego Suarez y de Lucia de Requena y a

Fran.co Perez de Camino N. de la Villa de Carriedo H. de

Toribio Perez de Camino y de Maria Gonçalez de Herrera = Las quales d.as dos personas se despacharon a las prov.as del Piru por solteros y criados del d.o Cont.or en los Galeones de la R.l Armada

n.º e v — Luis Perez N. de Madrid H. de Amador Perez y de Michaela de Ribera se despacho al Piru en el navio m.e Diego Hernandez de Guzman que ba a Caracas en comp.ª de los Galeones = y el d.o Luis Perez dio fi.ª en cant.d de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en Cartacara la cedula de Su Mag.d que acusa la certificacion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo Melchor Perez de Rivera ante Benito Ruiz de Abila s.º en el off.º de Rodrigo Perez

en [illegible] y de Junio

n.º e vj — Martin Ortiz de Zarate se despacho a la nueva Esp.ª en el navio que ba a Puerto Rico m.e Lorenço Garcia en comp.ª de los Galeones = por cedula de Su Mag.d

n.º e vij — el cap.an [illegible] de Espinosa se despacho a la Florida donde ba por sargento mayor de la gente de guerra de aquel presidio y lleva consigo a

Doña Ana de Andrade su muger y a

Doña Maria de Espinosa su hija = en el navio m.e Lorenço Garcia que ba a Puerto Rico en compañia de los Galeones = por cedula de Su Mag.d

n.º e viij — Don Andres Rodriguez de Villegas se despacho a la Florida donde ba por Gobernador y cap.an General de aquella prov.ª y que pueda llebar a

Bartolome Gomez de Pineda su criado que truxo de la

1606 — 58

Isla española = por cedula de Su Mag.d
en los Galeones de su Real Armada

en el XVI de Junio

n.o Ly Geronimo de açanduru se despacho al nuebo Reyno de
granada donde vino a estos Reynos = por cedula
de Su Mag. en los Galeones de la R.l armada

n.o 58 Dom.o ortiz de carate n. de la ciu.d de Burgos H. de do
mengo ortiz de carate y de Maria ortiz de arraga
se despacho al nu.o Reyno de granada. y lleva con
sigo a un hijo suyo llamado

Manuel de hedad de seis años = y el d.o Dom.o ortiz
de carate dio fianca en cantidad de cinquenta ducados
de que dentro de dos meses se presentara en esta casa
cedula de Su Mag. en que tenga por bien que el d.
Dom.o ortiz de carate puedan hazer el d.o viaje
la qual otorgo don Diego hurtado de mendoça ante
Flores de cepeda abendaño s.no y della tomo la
Razon el fiscal de Su Mag. el qual va
en los Galeones en el nu.o decretado del Marques
de cofraga Presidente de la audi.a del nu.o Reyno

n.o l Fernando de montoya N. de de Santa Marta de la barra
cin H. de fran.co de montoya y de Maria montes
de se despacho al nuebo Reyno de granada en los
Galeones de la Real armada de las yndias = Por
cedula de Su Mag. y orden en el Marques de cofraga

n.o ly D.a fran.ca de peña se despacho al Nuebo Reyno donde
vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag. en los
Gal.es en el nu.o decretado del Marques de cofraga

144 125

1606 — 58

n.o ly Don sancho xiron Marques de cofraga se despacho al
nuebo Reyno de granada donde va por Gu.or y
Cap.an General del d.o Nu.o Reyno y lleva consigo a

Doña Ines Rodriguez salamanca su muger
Don Ju.o = Don Manuel = Doña Juana sus hijos
Doña Francisca de Campos
Doña Juana de alvarado
Maria Ulibarri
Doña Casilda Ruiz de Rueda N. de la ciu.d de
Burgos H. de Ju.o Ruiz de Rueda y m.a de quer.a
Don Ju.o belazquez de atienca N. de la villa de
cuellar H. de Don Gomez blazquez de atienca
y de Doña Izabel de lorencana
Ju.o R.s de baldivieso N. de la villa de perada
H. de xpobal R.s y de Catalina de toba.
Don Martin adame N. de granada H. de
Diego adame de ayala y de D.a aguedo de carbajal
Ju.o perez de camino N. del valle de carriedo.
H. de Toribio perez de camino y de m.a sanz
Ju.o de canola n. de Madrid H. de Nico
las de canola y de Ana Maria de cadena
Miguel de la torre N. de la villa de Briviesca H.
de fran.co de la torre y de Maria de Robledo
Don Joseph de castro Verde N. de la ciu.d de villena
H. de Mig.l R.s de castro Verde y de doña Ma
ria de Frias
Ju.o de montoya N. de la villa de esta villa H. de
el mismo y de Catalina de Huerta
Catalina de Bustamante su muger

Rodrigo de Velasco. N. de Castroxeris H. de el mismo y de Doña Maria de Arze

Doña Juana de Guebara su Muger

Las quales dhas quinze personas se despacharon al nuevo Reyno de Granada por criados del dho Marqs. de Cosgraga = el qual dio fianca de que dentro de quatro meses representaran en esta casa las ynformaciones de Doña Franca de Campos + Doña Juana de Albarado + Maria de Ulibarri + Cata de Bustamante + Da Juana de Guebara echas en sus tierras conforme las ordenanças desta cassa pena de cien ducados de que fue fiador Franco martin de Balenzuela = y assimismo dieron fiancas Don Martin Adame + y Miguel de la torre de que dentro de tres meses presentaran sus ynformaciones en conformedad de las adiciones que se les an puesto pena de cinqta ducados cada uno las quales otorgo el dho Fran nuñez y assimismo dio fiança Ju perez camino de que dentro de quatro meses representara por sus ynfor en su tierra conforme las ordenanças pena de cinquenta ducados la qual otorgo Sancho campero y la misma fiança dio Don Joseph de castro Verde en la misma conformedad la qual otorgo Marcos Lozano las quales pasaron ante Alonso de cespeda scrivº propietº desta cassa y della tomo la Razon el fiscal de su Mag

fia

fia

Nº ∞ iiij — Don Ju Velez de Salamanca N. de la ciu de Burgos H. de Don Alonso Velez y de Doña Casilda de Saona se despacho al nuevo Reyno y lleba a Pedro de castañeda su criado N. de Burgos H. de Ju ortega de castañeda y de Juana lopez de Heredia = por cedula de su Mag en los Galeones de su Real Armada

~ en ∞ de Junio ~

Nº ∞ — Don Ju fernandez de Soto N. de la ciu de Cordoba H. de Diego de Soto carrança y de Doña Juana de Valdunero y Roxa se despacho a la provinçia de Tierrafirme y lleva consigo a

Doña Beatriz de Herrera y Velazquez su muger N. de Granada hija del lizdo Geronimo de Herrera Velazquez y de Doña Gabriela de quesada y a

Doña Gabriela de quesada su suegra n. de Jaen H. de Alonso perez de Alcaraz y de Doña Leonor de Molina y avellaneda y a

Franco de pereda N. de la ciu de Cordoba H. de Bictores de pereda y de Doña Madalena de soto.

quiteria martin N. de Granada H. de Pº prieto y de quiteria martin = por cedula de su Mag. el qual dio fiança en cantidad de cien ducados de que dentro de dos meses representara la cedula de su Mag que acusa la certificaçion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo el capan Alonso garcia castillo ante Ju de Sandobal scrivº en el officº de Joseph de Villa nueba de que tomo la Razon el fiscal de Su mag.

fia

en 17 de Jullio

N. ccxi — Fran.co mendez marquez se despacho a las prou.as de la florida donde vino por tesorero de la Real hazda. de su Mag.d de la dha prou.a por cedula de su Mag.d en qualquiera nauio que fuere a las yslas de barlobento en comp.a de los Galeones

N. ccxii — Gregorio fernandez se despacho a la florida donde vino destos Reynos = por cedula de su Mag.d en qualquiera nauio que fuere a las yslas de Barlouento en conpañia de los Galeones

Alonso perez cotrina N. de la Villa de cazeres H. de Sebastian cotrina y de ynes goncalez se despacho al piru por criado del lic.do don Ant.o de Vloa fiscal de la R.l audi.a de los charcas como p.ce f.122

N. ccxiii — Don Diego de la Rosa N. de Talabera H. de Diego dominguez y de Doña Geronima de Rosa se despacho al piru y lleua consigo a

Ju.o Rodriguez su criado N. de Talabera H. de Fran.co Rodriguez y de Maria fernandez y el dho don Diego de la Rosa dio fianca en cant.d de cien ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que acusa la certifica.on de Sebastian de la Vega que tiene presentada, y otra en que tenga por bien pueda hazer su viaje en galeones, la qual otorgo Benito mal.do villante ante Ant.o de medina sanchez scriuano y de ella tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

N. cc — Don Gracian de beaumont y nauarra se despacho a las prou.as del piru donde va por gou.or de la prouincia de chucuito y lleua consigo a

Don Gabriel = y Doña Mariana sus hijos y a

Don Ant.o capata N. de Tudela H. de Juan fran.co gomez y de Maria ita capata y a

Manuela perez su muger N. de Tudela H. de Vicente perez y de Maria de los Reyes

Don Ant.o garrido N. de Madrid H. de don Jorge Garrido de salzedo y de doña fran.ca hurtado y a

Doña Ana de garras su muger N. de Madrid H. de G.mo garcia y de Ysabel de Sandobal

Sancho matia de asiayn N. de la Villa de corella H. de Domi.o de asiayn y de Maria de marquina

Ju.o lopez y luna N. de la Villa de corella H. de Beltran lopez y de corona de luna

Madalena hurtado N. de Madrid H. de P.o hurtado y de francisca de Tapia

Las quales dhas personas se despacharon por criados del dho Gobernador por cedulas de su Mag.d en los Galeones de su Real Armada

N. ccc — Don Gaspar de Vreta N. de Pamplona H. de Ju.o de Vreta y de doña Juana de allo se despacho a las prou.as del piru = por cedula de su Mag.d en vno de los Galeones de su Real armada

N. ccc — Don fran.co de berrio N. de la Villa de ollmedo H. de Ju.o lopez de berrio y de doña Ysabel de arevalo offorio se despacho al piru = por cedulas de su Mag.d en los Galeones de su Real Armada

Don Juº yañez querta sedespacho alpiru porcriado de don Carlos depaz como pª f 122 elqual es N. de seuiª H. de Diego luis yañez querta y de Doña Mencia demedina

Joseph de serero N. de Nestorillo H. de Domº serero y de Maria delosaua

Pº martinez degoncalo N. dela Villa de Anguiano H. de elmismo y de Maria dellanos

Lasquales dhas dos personas sedespacharon porsolteros y criados del Dºor Don Andres geronimo de silba como pareze f 496

Franco = Andres = y Pº fernandez deondategui N. de Madrid Hijos de Grmo fernandez y dedoña Mariana dedondategui sobrinos del lizdo Juº oº deondategui Blas Sordones sucriados N. de Madrid H. de Mateo Sordones y de Juana baptista

Lasquales dhas quatro personas sedespacharon ala prouyª de tierra firme por solteros y criados y sobrinos del dho lizdo Juº oº deondategui porcª de Su Magd enlos Galeones de su Rl Armada como pareze f 496

N. ccc y — Matias delos Rios sedespacho ala prouyª dela florida donde vino aestos Reynos = porcª de Su Magd enqual quiera nauio quefuere alas yslas de Barlouento encompª delos Galeones

en [illegible] de Jullio

N. ccc uy — Pº albarez dquin de Vlloa sedespacho alas prouyas

del Piru dondeeba poralcalde mayor delas minas de Potosi y quepueda llebar a Diego albarez dquin su hijo que ambos vinieron deaquellas partes = porcedula de Su Magd enlos Galeones de su Real Armada

en [illegible] de Jullio

N. ccc uy — Maria garcia N. de Teca en calatayu H. de Pascual garcia y de Maria de Vera sedespacho alpiru aestar encompª de Pº deacosta sumarido porcedula de Su Magd en Galeones

N. ccc — Frandº de Briones manso sedespacho ala prouyª de Nueba españa donde vino aestos Reynos y lleba consigo a Lorenço martinez sucriado N. dela Villa desantasençio H. de sebastian Miguel y de Maria martinez = porcedula de Su Magd enlos Galeones de su Real Armada

en uy de Jullio

N. ccc uy — Don Juº denaua pedraca N. de Talabera H. de Xpobal de salas y de doña leonor depedraca se despacho al Nuebo Reyno degranada = por cedula de Su Magd en Galeones

en 58 de Jullio

Damian Rodriguez N. de Valladolid H. de Pº Rº y demadalena dellanos sedespacho alas prouyas del piru porsoltº y criado del Dºor Don Juº machado canonigo del cuzco como pareze f 496

en [illegible] de Jullio

N. ccc uy — Don Garcia desalzedo N. de Madrid H. del Dºor

Juan lopez de salzedo y de Doña Maria ortiz de salzedo se despachó ala Prouy.a de Benezuela y lleua consigo a ——

Luis fermin sucrrado N. de Madrid H. de don clemente fermin y de doña Juana y drobo = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nauio de Barlouento encomp.a delos Galeones = y el dho luis fermin dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses representara en esta cassa Infor.on echa en su tierra dela sedad y seña de su persona la qual otorgo Ju.o de matilla y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d ——

fi.a

W. ... Joseph de abendaño N. de Madrid H. de P.o de abendaño y de Cecilia lopez se despachó ala prouincia de Caracas por cedula de Su Mag.d en vno delos nauios que fueren alas yslas de Barlouento y el dho Joseph de abendaño dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses representara por su parte Infor.on de echa en su tierra dela sedad y seña de su persona la qual otorgo Ju.o de matilla ante Benito Ruiz de abila scriu.o en el off.o de Rodrigo perez y della Tome la Razon el fiscal de Su Mag.d ——

fi.a

W. ... Don Garcia de loayza se despachó ala prouy.a de Benezuela donde vino a estos Rey.s y lleua consigo a ——

Pedro gonçalez de abila N. dela ciu.d de Coria H. de el mismo y de Maria gonçalez ——

Mateo delapeña N. dela villa de carranea

H. de Pedro delapeña y de Marcelina ortiz de acedo y el dho Mateo delapeña dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses representara en esta cassa por su parte Infor.on echa en su tierra dela sedad y seña de su persona la qual otorgo Ju.o de matilla ante Benito Ruiz de abila scriu.o en el off.o de Rodrigo perez y della Tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d ——

fi.a

en ... de Julio

W. ... Ant.o de marcdena se despachó ala ysla de san xpobal dela Hauana donde vino a estos Reynos ... mayor dela gente de guerra de aquel presidio = el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses representara por su parte cedula de Su Mag.d en aprouacion de su viaje la qual otorgo Fran.co de ... ante Ju.o de sandoual escriu.o en el off.o de ... y della Tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d el qual siga su viaje en vno delos nauios de Barlouento que van en compañia delos Galeones ——

fi.a

W. ... Don Diego lopez de Aragon se despachó ala prouy.as del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d = el qual siga su viaje en vno delos nauios de barlouento que van en comp.a delos Galeones

W. ... el Dr. Don Dionisio perez manrrique se despachó alas prouy.as del Piru donde va por alcalde del crimen dela Real Audiencia de lima y lleua consigo a ——

Despacho Inor. ... R. de mendoca ...

Ju.o Fran.co bueno N. dela ciu.d de Çaragoça H. de Jayme bueno y de Maria ... y ...

1596 [illegible]

57 Martin arias del castillo N. de Granada H. de Ju° arias del castillo y de francisca nuñez su muger y a Doña Mayor de morales su muger N. de Granada H. de Martin pelaez y de Catalina de morales

Las quales dhas tres personas se despacharon por criados del dho doctor don Dionisio perez manrrique en los Galeones de la Real Armada de la guarda de las yndias

N°el [illegible] 57 Don P° manrrique N. de Caragoça H. de don lucas perez manrrique y de doña Maria de ciria se despacho a las provy° del Piru y Charcas [illegible]

Don Geronimo Alexandro ortal N. de Caragoça H. de Luperçio ortal y de Ysabel lancemande [illegible]

y el dho don P° manrrique dio fianca en cantidad de cinquenta ducados [illegible] de [illegible] que se [illegible] porque [illegible] esta en [illegible] contra las ordenanças della la qual otorgo Ju° [illegible] mercader [illegible] Ju° de Sandoval [illegible] de [illegible] y della tomo la razon el fiscal de su Mag. lo qual se [illegible] en los Galeones por cedula de su Mag.

Don fernando de Vera y cuniga N. de la ciudad de Merida H. de don fer.do de Vera y cuniga

Don Diego de Vera N. de Merida H. de don Antonio de Vera y alvarado y de doña Maria adame

Don Gaspar coronel N. de la ciud de Badajoz H. de don Ju° coronel y de doña fran.ca [illegible]

Fran.co Alonso de çevallos N. de Badajoz H. de Alonso Alonso de çevallos y de doña Ysabel de aguilar

1596 [illegible]

Don Martin de Sane N. de Badajoz H. de Ant° de mendoça y de Ysabel de Sane

Costantino suarez N. de la ciud de Tuy H. de fran.co suarez y de Ana correa

Fran.co almendro N. de [illegible] H. de P° fernandez y de Catalina [illegible] almendro

Alonso de Solano N. de la villa de [illegible] H. de Alonso Ruiz de Solano y de Catalina muñoz

Gr.mo barquez de herrera N. de Avila H. de Baltasar barquez de herrera y doña Maria [illegible]

Fran.co [illegible] N. de Madrid H. de [illegible] [illegible] y Ana Maria mendez de loyola

Don Lorenço de hermosilla N. de Madrid H. de Blas de hermosilla y doña Micaela de Velasco

Fran.co luis de castro N. de Orense H. de Miguel luis de castro y de Maria Nuñez

Ant° de Anglada N. de Arcos H. de francisco de Anglada y de Maria de figueroa

Pedro piñero N. de Arcos H. de fernando Retono y de dominga piñero

Tristan de morales N. de la villa de [illegible] H. de fer.do de morales y doña Ysabel de Guerra

Ju° barquez N. de monte [illegible] H. de Juan barquez y de margarita perez

Maria de lara su muger N. de Sevilla H. de Ju° de lara y de francisca de canales

Las quales dhas diez y siete personas se despacharon por criados de don fer.do de Vera obispo del Cuzco mo parece a f. 496 y el dho Costantino suarez dio fianca

encantidad decinquenta ducados dequedentro de quatro meses se presentara porsuparte Infor. echa en sutierra dela Ver.ᵈ y señas de su p.ª laqual otorgo Pedro gonçalez Vez.º desta ciu.ᵈ

Y assimesmo fran.ᶜᵒ luis decastro Vez.º franca encantidad decinquenta ducados dequedentro dequatro meses presentara encastilla porsuparte Informa.ᶜᵒⁿ dela Verdad y señas de supersona laqual otorgo Geronimo garcia Vez.º destaciu.ᵈ que pararon ante Ant.º demedina sanchez escriu.ᵒ propiet.ᵒ destacasa y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.ᵈ

en 5 de Jullio

Bartolome serrano N. dequenca de Campos. H. de Ju.ᵒ serrano y de Maria dominguez

Baltasar agustin N. de Caragoza. H. de Ju.ᵒ frayla y deleonor ximena

Lasquales dos dos personas sedespacharon ala Ciudad dequito por solteros y criados del lic.ᵈᵒ Mateo Rodriguez dela Vega como pareze [f.] 49

W.el mo. — Ju.ᵒ desantisteban. N. de el lugar deyruita del Reyno denauarra. H. de sebastian de sarre guicar y de Maria Miguel desantisteban sedespacha alas prouy.ᵃˢ del Piru por solt.ᵒ y criado del Padre Cristobal Garcia yañez dela comp.ᵃ de Jesus Comiss.ᵒ de diez ynueve Religiosos dela dicha comp.ᵃ que acosta dela Real haz.ᵈᵃ de su Mag.ᵈ sedespacharon alas dos prouy.ᵃˢ enlos Galeones desu Real Armada

en el 4 de Jullio

W.el — Francisco diaz de Recas. N. de Rincon. H. de Ju.ᵒ de Recas y de Maria Ruiz sedespacho alas prouy.ᵃˢ del Piru = porcedula de su Mag.ᵈ y lleba consigo a

Gaspar perez pericon. N. de Madrid. H. de Ju.ᵒ perez pericon y criado y de elbira sanchez de lombria = en qualquiera nauio que ba alas yslas de Barlouento encomp.ᵃ delos Galeones

W.el — Elbira decampos sedespacho alaprouy.ᵃ de Benezuela dondeVino aestos Reynos y lleua consigo a

Diego gonçalez delos Reyes que asimismo Vino deaquella parte. y llevan a

Jacinto decastro. N. del lugar decallera. H. de Ju.ᵒ de auerta y de Catalina decastro

Sebastian dearecliderra. N. del Valle degordexuela encartacion del señorio deVizcaya H. de Ju.ᵒ dearecliderra delartundo y de catalina de Veras cola = porcedula de su Mag.ᵈ en qualquiera nauio que ba abenezuela encompañia delos Galeones dela Real armada

Fran.ᶜᵒ R.ˢ demendoça. N. de Utrera. H. de Di.ᵒ R.ˢ demendoça y de Maria diez sedespacho alas prouy.ᵃˢ del Piru por soltero y criado de don Dionisio perez manrrique Alcalde del crimen dela Real Audiencia delima como pareze [f.] 129 elqual baenlos Galeones

en ... de Jullio

Nº el ... A General Fernando de Sousa se despacho a la nª españa donde ba por Corregidor de la ciudad de Mexico y lleva consigo a

Doña Juana Farfan su Muger

Don Gutierrez = Doña ynes = Doña felipa = Don francisco sus hijos y a

Doña Francisca manrrique N. de Sevilla

Doña bernabela despinosa N. de Sevilla

Doña Ana de borges y medina N. de Madrid

Doña Costanca de Salazar N. de Sevilla

Maria de godoy Muger de

Juº Gonçalez. Ana que ba criando a don francisco

Sebastian Ruiz N. de Sevilla

Juº de prado N. de Piñero en Galicia

Don Gutierrez suarez N. de Galicia

Sebastian Martinez N. de Galicia

Las quales dhas diez personas se despacharon por criados del dho General Fernando de Sosa por cedulas de Su Magd. al qual se le dio embarcacion en los navios en que fueren los azogues de Su Magd. que este año van a la dha provª. de nueba españa. en compañia de la armada del cargo del General don fadrique de Toledo

en ... del dho

Nº el ... Juº de borges se despacho a la provª. de Santa Marta donde ba por Tesorero de la Real hazienda de la

dha provincia y lleva consigo a

Doña Maria Castrioto su Muger y a

Geronima de Rivera su criada. N. de Sevilla H. de Pedro de Rivera y de Maria sanchez. por cedula de Su Magd. en el navio que ba a Cumana en compañia de los Galeones

en ... de Agosto

Nº el ... Don Albaro felix de Vargas mexia se despacho a la provª de los charcas donde ba por Contador de la Real hazienda de la Ciud. de la Paz y lleva consigo a

Doña Josepha Villagomez su muger y a

Bernardo = Maria = Josepho = Ambrosio sus hijos

Antº Gonçalez. N. de Sevilla. H. de Franº Ruiz y de Ana Gonçalez

Juº de bal de luz. N. de Madrid. H. de ... y de Juana dominguez

Ana Rodriguez. N. de Sevilla. H. de Franº Rodriguez y de Maria de parraga

Juana Ramirez. N. de Madrid. H. de Juº Ramirez de baquedano y de Gracia martinez

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteras y criados del dho don Albaro felix por cedula de Su Magd. en uno de los navios que ban a las yslas de barlovento en compañia de los Galeones del Cargo del General Martin de Vallecilla

El dho don Albaro felix de Vargas no hizo el viaje y se le dio ... su licencia para hazerle en la flota de don Alonso de mujica el año de 630 y ... para llebar por sus criados en lugar de Antº gonçalez y Ana Rodriguez a Benito Ruiz y laureana de parraga su mug. como ... 133

1629 en 8 de abr.

en 24 de octu.

nº 1 Melchor dela Flora se despacho ala ysla española donde vino aestos Reynos. por cedula de su Mag. el qual hizo su viaje en el navio de quaresma de que fue por maestre P.º de cuevas ——

1630

Pasajeros que se despachan ala prov.ª de Tierra firme con la flota General Don Alonso de Muxica este año de mill y seiscientos y treinta ——

en 6 de febr.º

nº 2 Simon Manuel se despacho al Nuebo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Fran.co callejas su criado que asimismo vino del dho nuebo Reyno. en l[a] de las naos de la flota

en 18 del dho

nº 3 Fran.co Perez Bentura se despacho al nuebo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag. en qual quiera nao de la flota ——

en 20 del dho

nº 4 Dom.º Fernandez N. de Cordoba H. de P.º Fernandez miranda y de Mari dias. se despacho ala prov.ª del Piru y lleba consigo a ——

1630 [illegible]

Juana de [illegible] su muger N. de Cordoba H. de [illegible] y de Catalina perez [illegible] 133.

Antonio = Juana = Maria = y Andrea sus hijos [illegible]

Santiago Fernandez su criado N. de Cordoba H. de Alonso fernandez y de Mari diaz = por cedula de su Mag. = en qual quiera nao de la flota ——

en 20 y [illegible] de febrero

Benito Ruiz n. dela villa de Torrecampo Jurisdicion de Cordoba H. de Fran.co Ruiz y de Ana Ruiz y

Laurena de parraga su muger. N. de Sevilla H. de Fran.co perez y de Maria de parraga =

Las quales dhas dos personas se despacharon ala prov.ª del Piru por criados de don Alvaro Felix de Vargas contador dela Real hazienda de su Mag. dela ciudad dela Paz. en lugar de Ant.º gonzalez y Ana Rodriguez sus criados que no hazen el viaje como p.ce a f. 132

en prim.º de Marzo

nº 4 Geronimo arques N. de Utrera H. del mismo y de Maria dela Vega se despacho ala prov.ª del Piru y lleva consigo a ——

Despacho Una criada n.ª Catalina Ruiz como parese al pie desta plana ——

Ana ortiz su muger N. de Utrera H. de Ju.º bap.ta y de Mari hoyo y a

Geronimo = y Maria sus hijos = por cedula de su Mag. en qual quiera nao de la flota ——

en 4 del dho

Catalina Ruiz N. de Sevilla H. de Ju.º ortiz y de Ysabel Ruiz se despacho al Piru por criada de Ger.mo arques como p.ce en esta plana al n.º 4 ——

~ 1600 ~ años

~ en 11 de Marco ~

Nº 9. Gregorio duran N. de sevilla H. de Diego perez y de Maria de ortega se despacho a las provincias del piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a
Hernando albarez su criado N. de sevilla H. de Ju.º Tunon y de Catalina de Rivera

~ en 11 del dho ~

Nº 11. Alonso de Barcas N. de sevilla H. de Fran.co de Barcas maduca y de Catalina gomez se despacho al Piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a
Doña Beatriz suriana su muger N. de sevilla H. de Pedro Ruiz y de [illegible] suriana ya
Joseph de la cueba su criado N. de sevilla H. de Benito de la cueba y de doña Ana de sanartin

~ en 11 del dho ~

Nº 11. Don Pedro mexia de obando se despacho a la ysla española donde ba por alcalde mayor de la tierra adentro y lleva consigo a — Despacho un criado n.do Martin Cid de Corray como p.e 134.
Nicolas fernandez su criado N. de de Alcala de guadayra H. de Ant.º fernandez y de Guiomar fernandez = por cedula de Su Mag. = en una de las naos que ban a S.to Domingo en conp.a de la pres.te flota

Nº 13. Martin de Urdaniz lezcano se despacho a las provincias de chile donde ba por Tesorero de la Real hazienda de la ciudad de la concep.on y lleva consigo a

~ 1600 ~ años

Doña Maria de Urdaniz su muger ya
Sancho de Urdaniz su hijo ya
Ju.º martin ruiz descari su criado N. de la villa de alfaro H. de Baltasar ruiz descari y de doña Juana Maria [illegible] = por cedula de Su Mag.

~ en 13 de Marco ~

Nº 18. Andres dias calvo se despacho a la provin.a de Cartagena donde vino a[illegible] por cedula de Su Mag. en qualquiera nao de la flota — Despacho un criado n.do nombrado Jacin[illegible] como pareze [illegible] a la buelta de la [illegible]

Nº 2. Rodrigo ortiz N. de sevilla H. de Fran.co ortiz y de ysabel de Cuenca se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a
Eufemia Maria su muger N. de sevilla H. de Ju.º de campos y de Maria de [illegible] ya
Ju.º su hijo en qualquiera nao de la flota

~ en 15 del dho ~

Martin Cid de corray N. de la villa de las Brocas H. del lic.do Martin cid de corray y de Doña Leonor de ortigosa se despacho a la Isla española por criado de don Pedro mexia de obando como pareze 133

Nº 8. Baltasar de Villegas N. de Guadix H. de Ju.º martinez y de ysabel de Villegas se despacho al piru por cedula de Su Mag. y lleva consigo a
Doña Maria de Burgos su muger N. de sevilla H. de Ju.º de Burgos y de ysabel Ruiz ya
Pedro = Joseph = Juana = Maria = y Antonio sus hijos

144

135

1632 en ... de

Ysabel Rodriguez N. de Sevilla H. de Francisco Rodriguez y de Maria Florez [illegible] criada del dho. Baltasar de Villegas = en qual quiera nao de la flota que va a Tierra firme.

en ... de Marzo

Jacinto mulato libre se despacho a las prov.as de tierra firme donde vino a este Reyno en servicio de Andres ... cautivo ... en esta ...

en ... del dho.

W. 8 y — Luis del pino N. de Sevilla H. del Dr. Luis Andres del pino y de Doña Ana de ... se despacho a las prov.as del Piru y lleva consigo a

Doña Maria de Leguizamo N. de Sevilla H. de P.o de Leguizamo y de doña Maria de Rivera y a

Doña Theresa = y Pedro sus hijos y a

Doña Maria de Rivera su suegra N. de Sevilla H. de Alonso Cedano y de doña Fran.ca de Rivera y a

Francisco de Villalobos su criado N. de Sevi.a H. de Fran.co lopez de Villalobos y de Ana Ruiz = por c.a de su Mag. en qual quiera nao de la flota.

W. 8 ... — El Maestre de campo Luis del carrillo Velasco se despacho a las prov.as del Piru donde ba por contador de la Real hazienda de la ciudad de Guamanga y asien to de minas de Guancabelica y lleba consigo a — Despacho un criado n. Diego de Vera f. 141

Don Ygnacio de Carrillo su hijo y a

Francisco Rodriguez mantilla N. del lugar de Camino H. del mismo y de Doña Ana Rodriguez de los Rios y a

Juan Rodriguez mantilla Hermano del dho. Fran.co Rodriguez los quales se despacharon por solteros y criados del dho. Maese de campo por cedula de su mag.d

W. 8 ... — Ana Maria de Leon viuda de lorenço perez se despacho a las prov.as del Piru y vino de la nueva esp.a y lleva consigo a — no hizo su viaje en la flota de don Alonso de Muxica y se le Refrendo su licencia p.a hazerle en la flota de don Ju.o de Vega Bazan en 16 de Mayo de 1631 –

Pedro = y Maria sus hijos = por cedula de su mag.d

W. 8 V. — Geronimo de espinosa se despacho a la Isla española donde ba por Guarda mayor y aguacil executor de la Real hazienda de su Mag. de la ciu.d y puerto de santo Dom.o y lleva consigo a — Despacho dos nietos n. Fran.co de Rojas y cat.a ordoñez como p.e f. 136

Ant.o de espinosa = y Baltasar de espinosa sus hijos por cedula de su mag.d en qual quiera nao de las que van a aquella ysla en comp.a de la flota de tierra f.e

en ... de Marzo

W. 8 ... — Geronimo de espinosa N. de Madrid H. del mismo y de Maria Ramirez se despacho a las prov.as del Piru y lleva consigo a — Despacho una criada nombrada Maria de los Angeles f. 137

Barbara melendez su muger N. de Madrid H. de lorenço melendez y de Juana de los santos y a

Maria melendez su criada Hermana de la dha. Barbara melendez = por cedula de su Mag.

1600 años

en 1 de Marzo

W. 8 vij Don luis paravecino se despacho a las provincias del Piru por Tesorero de la R.l haz.da de Arequipa y lleba consigo a Doña Margarita marquez su muger, y a Don luis = Doña Clara = Doña Teresa sus hijos y a Doña Maria de Vega su criada. N. de Madrid. H. de Alonso sanchez y de Maria gonçalez = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota de t.ra firme

Despacho Un cr.do nombrado Xpobal de estrada 137.
Despacho otro criado nomb.do Ju.o diaz como p.e 145.
Despacho Un criado casado n.do Ju.o Ramos 145.

en 11 del dho

Pedro de siguenca N. de Sevilla. H. de Ju.o de siguenca y de doña Ysabel maldonado
Doña Juana de espinosa su muger. N. de Sevilla, H. de Juan de espinosa y de Mari diaz de espinosa
Doña Maria = Doña Catalina = y Doña Ana de espinosa maldonado sus hijas. y
Ju.o Rodriguez su criado. N. de Sevilla. H. de Anselmo y de Juana de medina
Las quales dhas personas se despacharon a la provincia de Guatemala en conpañia del D.or don Ju.o de siguenca a quien su Mag.d a proveydo por canonigo de la catredal de aquella provincia como pareze 1497 y se le dio embarcacion para yr en el navio que yba a la Havana en conpañia de la flota de Tierra firme o en las naos de Honduras que an de yr con la flota de Nueva españa del cargo del General Miguel de Vacarreta

1600 años

W. 8 viij Andres de deca se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Andres de deca su hijo que asimismo vino de aquellas partes por cedula de Su Mag.d

en 11 de Marzo

Juan de Rojas = y Catalina ordoñez se despacharon a la ysla española en conpañia de Geronimo de espinosa su abuelo Alguacil executor de la Real haz.da de la dha ysla = por cedula de su mag.d = como p.e 135.

W. 8 8 Ju.o fernandez cabero N. de Cañaberal H. de Alonso lorenzo y de Ysabel marquez se despacho al Piru por cedula de su Mag.d y lleva consigo a Ju.o garcia de soroço su criado. N. de Placencia. H. de Xpobal ~~sanchez~~ y de ~~leonor~~ Mariana de soroço

en el vij

Ant.o fernandez N. de Ciudad Rodrigo. H. de Manuel gonçalez y de Ana fernandez se despacho a las provincias del Piru por sold.o y criado de fray P.o ordoñez de la orden de San Francisco como pareze 441

en 11 de abril

W. 8 8 Gaspar de narbaez N. de Sevilla. H. de Alonso garcia nieto y de doña Andrea del corral y narbaez se despacho a las provincias del Piru y lleva consigo a Doña francisca de montoya su muger. N. de Sevilla H. de Ju.o florez y montoya y de doña Maria

delos Angeles ya
Antonia denarbaez su hija y de doña Maria delos
Angeles su primera muger difunta ya
Marcos Rodriguez. N. delos Palacios. H. del mis
mo y de Juana Ximenez ya
Maria gonçalez su muger. N. delos Palacios. H.
de Pedro Vasquez y de Catalina Ximenez
los quales se despacharon por criados del dho Gas
par de narbaez = por cedula de su Mag.

N. 88 j — Juº mexia de castro se despacho al nuebo Reyno de grana
da donde ba por escriuano dela bisita que su mag.
manda hazer ala audiencia del dho Reyno y lleban
Antonia mexia de castro su hija ya
francisco gonçalez cumplido su official. N. de seuilla
H. de Juº cumplido y de Mencia nauarrete. ya
Laureano de gueuara su criado. N. de seuilla. H.
de lorenço de camora parraga y de doña francisca
de guebara = por cedula de su Mag.

N. 88 y — Alonso de serena. N. de Rincon. H. del mismo y de
Maria Rodriguez de aparicio se despacho al
Piru por cedula de su mag. y lleua consigo a
Diego Rincon su criado. N. de Rincon. H. de
Alonso de Rincon y de Maria de marquillo

N. 88 iij — Pedro de Vega. N. dela Villa del arahal. H. de Pº de
Vega y de leonor sanchez se despacho a las prouin-

cia del Piru y lleua consigo a
Jacinta de Guzman su muger. N. de seuilla. H.
de hernan gomez de tapia de leonor de guzman ya
Pedro su hijo y de Maria ortiz su primera muger di
funta = por cedula de su Mag.

N. 88 iiij — Pedro Alonso. N. de seuilla. H. de Juº Alonso y de
Ana gonçalez se despacho a las prouincias del Piru
por cedula de su Mag. y lleua consigo a
Luisa de ocampo su muger. N. de seuilla. H. de Pº
esteban y de Catalina de ocampo ya
Ana su hija de ocho años ya
Leonor de alfaro. N. de aznalcazar. H. de Juº Rubio
y de Marina diaz ya
Juan daca. N. de villa nueba dela serena. H. de
el mismo y de Ana gonçalez

N. 88 v. — Francisco hidalgo se despacho al nuebo Reyno de
Granada donde vino a estos Reynos = por ce
dula de su Magestad

N. 88 vj. — Pedro del azeuo sotelo se despacho al nuebo Reyno de
Granada donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Francisco perez su criado que asimismo vino de aque
llas partes = por cedula de su Mag.

Maria delos Angeles. N. de seuilla. H. de Andres
martin y de Ana Ruiz se despacho al piru por
criado de Germº de espinosa como pareze a 135

en iiij de abril

N.º 88 vij Andres Vara medrano. N. de la ciudad de Trujillo. H. de Fran.co Varamedrano y de Catalina prieta la si dalga. se despacho al Piru y lleva consigo a

Maria de chaues su muger. N. de la ciu.d H. del cap.an Martin de chaues y de Fran.ca de hinojosa. ya

Alonso = y Juan sus Hijos. ya

Ju.o moreno su sobrino. N. de la d.ha ciudad. H. de Pedro moreno y de Maria gonçalez. ya

Ana de castro su muger. N. de la d.ha ciudad. H. de Fran.co pablos y de Ana de castro. ya

Baltasar de noguerol su criado. N. de la d.ha ciudad. H. de Ju.o de noguerol y de ysabel del campo. ya

Fran.co Fernandez criado. N. de la d.ha ciudad. H. del mismo y de Maria Rodriguez = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

Xp.obal de estrada. N. de Seuilla. H. de Diego de estrada y de doña Ana Maria del castillo se despacho a la ciu.d de Arequipa por criado de Don Luis paraues[i] no tesorero de la Real hazienda de aquella ciudad como pareze ʃ 135.

en. d.ho d.ho

N.º 88 viij Marcos de menbrillera. N. de Trujillo. H. de Lucas de menbrillera y de Maria martin se despacho a las prouincias del Piru. por cedula de

su Mag.d y lleva consigo a

Maria gonçalez su muger. N. de trujillo. H. de Juan gonçalez y de Ynes gonçalez. ya

Francisca cantalpino. N. de santa Cruz de la sierra. H. de Fernan sanchez cantalpino y de y de Ynes moreno su muger. ya

Sebastian garcia. N. de Trujillo. H. de Gaspar garcia y de Maria gonçalez. ya

Maria gonçalez. N. de trujillo. H. de Sebastian sanchez y de Juana quadrado. los quales se des pacharon por criados del d.ho Marcos de menbrillera.

en. v de abril

N.º 88 ix Don Ant.o maldonado de mendoça caballero de la orden de calatraba se despacho a la Prouy.a de Tierra fir.e donde ba por corregidor de la ciu.d de San Francisco de quito y lleva consigo a — Despacho vn criado nombr.do Ju.o estevan de garnica ʃ 141. Despacho otro criado nombr.do Diego ximenez ʃ 148.

Juan ccincha = y Ju.o sanchez de mora sus criados los quales vinieron del nuebo Reyno de granada donde son Naturales = por c.a de su Mag.d

N.º 888 Fabian aluarez. N. de la Villa de san Roman. H. de Ju.o Roman y de Maria lopez. se despa cho al piru. por cedula de su Mag.d

N.º [illegible] Lorenço diaz. N. de cincon. H. de Gabriel diaz y de Catalina Ruiz se despacho al piru = por cedula de su Mag.d y lleva consigo a

Andres gonçalez su criado. N. de la villa de

1638 años

Sincedon. H. de Andres gonçalez y de Mari garcia = por cedula de Su Mag.

Diego guerrero. N. de Sevilla. H. de Alonso de espinal y de Doña Beatriz guerrero. se despacho al Nuebo Reyno de granada donde ba por criado del D.or don Lu.s Vazquez de cisneros con su p.e 1498

v. ccc y — Phelippe de Valuerde. N. de Sanlucar de Barrameda. H. de el cap.an Fran.co Sanchez de barnuevo y de Doña Ysabel de Valuerde. se despacho a las provincias del Piru y lleua consigo a

Doña Marcela marquez de mancilla su muger. N. de Guadalaxara. H. de P.o marquez de mancilla y de Doña Maria lopez de mancilla y a

Fran.co = y Antonia Juana sus hijos y a

Sebastian Ximenez garcia su criado. N. de Gibraleon. H. de Diego Ximenez cespedes y de Juana Ramirez = por cedulas de Su Mag.

en 8 de abril

v. ccc iiij — Baltasar bezerra se despacho a las provincias del Peru donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

Alonso ortiz = Martin ochoa = Andres dancel y Lu.s de salazar sus criados que asimesmo vinieron de aquellas partes = por cedula de Su Mag.

v. ccc iiij — Ynes guerrero. N. de Sevilla. H. de Francisco guerrero y de Catalina de almesto. se despacho a la prov.a

1638 años

de Cartaxena donde ba a estar en compañia de Ant.o del castillo su marido y lleua consigo a

Catalina de Almesto su madre. N. de Sevilla. H. de Pedro lopez bezerra y de Maria de almesto y a

Maria del castillo su sobrina. N. de Sevilla. H. de Juan del castillo y de Maria de los Reyes. y a

Sebastiana de la Cruz su criada. N. de Sevilla. H. de Xpobal garcia y de Ysabel gutierrez. por cedula de Su Magestad

en 2 de abril

v. ccc v — Rodrigo de Velasco se despacho a la Prov.a de Santa Marta donde ba por Gobernador de aquella provincia y del Rio de la acha y lleua consigo a — en Galeones.

Don Andres de Velasco su sobrino. N. del lugar de fresno en la montaña. H. de Fran.co de Velasco y de Maria de la Vega y a

Juan martinez. N. de Vbeda. H. de el mismo y de Doña Juana Velez y a

Ju.o de la Vega. N. de la Villa de ampuero. H. del mesmo y de Maria de la carta y a

Ant.o de cauala. N. de la Ciudad de Vitoria. H. de el mismo y de Francisca de lorduy = por cedula de Su Mag. en los Galeones de su Real armada

Dierase despacho a los dhos Lu.s de la Vega y Ant.o de cauala en la flota de tierra firme aparte

v. ccc vj — Francisco de montaña se despacho al Nuebo Reyno de granada donde ba por contador de quentas del tribunal dellas de la ciud. de Santa fee y lleua consigo a

en Galeones — Despacho vna criada D.a Catalina de soto 145 en la flota de t.a firme

1610 [illegible]

Francisco = y Ant.o de montaña sus hijos ya
Francisco de Tijero camos su criado. N. de la villa de Santander. H. de Bernardo de tijero y Celedonia de Camos = por cedula de Su Mag.d en los Galeones de su Real armada

Despacho un criado n.o Xpobal de Guelba de Vides f. 142 y se le dio lic.a p.a yr en la flota

W. [illegible] Don Fran.co sarmiento de Sotomayor se despacho a las prouyn.as del Piru donde ba por Corregidor de la ciudad del Cuzco y lleua consigo a
Don Agustin sarmiento su hijo ya
Doña Maria barba berdugo su muger ya
Doña Angela sarmiento su hija de los suso dhos ya
Don Francisco sarmiento asimismo hijo del dho Corregidor por cedula de Su Mag.d en los Galeones de Su Real Armada de las yndias

en Galeones

W. [illegible] Ju.o Alarcon de herrera se despacho a las prouincias del Piru donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Ju.o Alarcon de herrera su hijo que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

W. [illegible] Don Ju.o de Ullate se despacho a la ysla Margarita donde ba por Gobernador de la dha ysla y lleua consigo a
Don Ju.o de Ullate su hijo en lugar de un criado ya
Pedro de azerra N. de Panplona. H. de Juanet de azerra y de Graciana de Iturriz ya
Ambrosio garcia de Ullate. N. de estella. H. de sebastian garcia de Ullate y de Maria de baquedano

1610 [illegible]

en [illegible] de abril

Xpobal de Guelba de Vides. N. de la villa de Trigueros H. de Xpobal sanchez y de Marina garcia se despacho al nuebo Reyno de granada donde ba por criado del contador Francisco montaña como pareze f. 139

en [illegible] del dho

W. [illegible] El cap.an Alonso Turrillo de yebra se despacho al nuebo Reyno de granada donde ba por Gobernador de la prouyn.a de Antioquia = por cedula de Su Mag.d

Despacho un cr.o nombrado Bernave de la serna f. 141

W. [illegible] Bartolome gomez de Toledo se despacho a la prouyn.a de tierra firme donde ba por Guarda de la contaduria de la Real hazienda de la ciudad de Panama ya
Doña Ana de Vera su muger ya
Rodrigo = y Ysidro de goyerre sus hijos ya
Alonso mateos su criado. N. de fonseca hijo de Fran.co mateos y de Catalina de la [illegible] = por c.a de Su Mag.d

W. [illegible] Ju.o de Sarria se despacho a las Prouyn.as del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

W. [illegible] El cap.an Ant.o pacheco se despacho a las Prouyn.as del Piru donde ba a llebar el aviso del nacimiento del Principe Nuestro señor y lleua consigo a
Don Ant.o su hijo ya
Gabriel gomez pantoja su criado. N. de la villa de [illegible] H. de Juan gomez y de Juana pantoja ya

en Galeones

Despacho otro criado n.do Fer.do de trabesedo como p.a f. 143 en flota

1606 [illegible]

Lope martin sevillano suerrado. N. de fuentes de leon. H. de Ysefe deleco y de Ynes martinez. por cedula de Su Mag. en los Galeones de su Real armada

Nº. el Luiij — Ant.º gomez. N. de Madrid. H. de Mig.do Baltasar gomez y de doña ysabel de acosta se despacho a las provinçias del Piru por cedula de Su Mag.d

Nº. el Lx — El cap.an Josepe muñoz se despacho a la nueba andaluçia donde ba por entretenido cerca de la persona del Gov.or de aquella provincia y lleba consigo a

Josepe Ocarro suerrado. N. de la Villa franca en el Reyno de nabarra. H. de luis ocarro y de Agueda de luna = por cedula de Su Magestad

Nº. el Lxj — Don Pedro liçaro se despacho a la nueba andaluçia donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

Nº. el Lxij — Don francisco terril se despacho a la Isla Jamayca donde le a nombrado el Duque de Veragua por Gobernador de la dha. Isla y lleva consigo a

Ju.º luis de ballesteros suerrado. N. de Madrid. H. de Ju.º ballesteros y de Maria Rodriguez su muger = por cedula de Su Magestad

Nº. el Lxiij — El Alferez Diego de Castro se despacho a la ciudad de San Ju.º de Puerto Rico donde vino a estos Reynos = Por cedula de Su Mag.d

Nº. el Lx[illegible] — Don Josepe Gutierrez de Tapia se despacho a las

provinçias del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag. y lleva consigo a

Pedro de Sarabia suerrado. N. de la Villa de toledo. Hijo de el mesmo y de doña ysabel de baldemiero

Nº. L — Don francisco arias de mendoça se despacho a las provinçias del Piru donde ba por Contador de la Real hazienda de Su Mag. de la ciudad de la plata durante el au[s]encia de Josepe de [illegible] = por cedula de Su Mag. — Despacho Vncr.º nombr.do Diego Ypolito parto de la peña f. 144.

Nº. Lj — Gregorio de ybarra se despacho a las provinçias del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Francisco Duarte = y Nicolas del pozo sus criados. por cedula de Su Magestad

en [illegible] de abril

Nº. Lij — Gaspar de elosu echavarria se despacho a las provinçias del Piru donde ba por Tesorero de la Real hazienda de San Felipe de austria y minas de oruro. y lleva consigo a — en Galeones

Ju.º de elosu echavarria. N. de la Villa de Yurreta. H. de Domingo de elosu y de Mari ybañez y a

Francisco de Usada. N. de Vilvao. H. de San Pedro de Usada y de Mari Cruz de Vitoriano por cedula de Su Mag. en los Galeones de su Real armada

Salbador mexia. N. de sevilla. H. de Ju.º gutierrez de melo y de ysabel mexia se despacho al Piru por criado del Lizen.do Ju.º [illegible] como pareze f. 498

Diego de Vera. N. de Madrid. H. de el liz.do Luis de Vera y de Doña Ana Maria martinez se despacho a las provincias del Piru por criado del Maestre de campo Luis del castillo Velasco contador de Guamanga como pareze f.134 — *en Galeones.*

Ju.o esteban de gaynca. N. de la puente de la Reyna del Reyno de Navarra. H. de Martin de gainca y de Juana marudel se despacho a la provin.a de quito por criado de don Ant.o maldonado de mendoça corregidor de la Ciudad de quito como pareze f.138

no. Luy Don Alonso Ruiz de contreras se despacho a las provincias del Piru y lleva consigo a — *en Galeones*

Roque Alexandro. N. de Valladolid. H. de xpoval R.s de montoya y de doña Ysabel samiento ya

Ambrosio de bricuela. N. del Valle de quezedo. H. de Ju.o de bricuela y de Maria garcia = los quales se despacharon a las dhas provincias por solteros y criados del dho don Alonso = por cedula de su mag.d

Felipe Gutierrez. N. de sevilla. H. de Ju.o gutierrez y de Maria de campos se despacho al piru por solt.o y criado de don lope hurtado de mendoça Corregidor de castro virreyna como pareze f.142

no. Luy Dupp.do Don ~~Alonso Ruiz de contreras~~ se despacho a las provincias del Piru y lleva consigo a — *en Galeones*

Roque alexandro de montoya. N. de Valladolid. H. de xpoval Rodriguez de montoya y de Ysabel sarmiento ya —

Ambrosio de bricuela. N. de quezedo en el Valle de baldivieso. H. de Ju.o de bricuela y de Maria garcia = los quales se despacharon al Piru por solteros y criados del dho don Alonso Ruiz de contreras = por cedula de su Mag.d en los Galeones de su Real Armada —

no. L. Don lope hurtado de mendoça caballero de la orden de calatrava se despacho a las provincias del Piru donde va por Corregidor de castro virreyna = por cedula de su Magestad y lleva consigo a — *en Galeones* —

Francisco fernandez de querecoclea. N. de la Villa de alegria. H. de el mismo y de Maria lopez de oreytia ya — *Despacho otro con nombre felipe gutierrez f.141* —

Francisco de Angulo. N. de madrid. H. de Diego de Angulo y de Melchora de los Reyes ya —

Lorenço beltran. N. de la ciu.d de Vitoria. H. de Francisco beltran y de Maria moreno —

Las quales dhas tres personas se despacharon al piru por solteros y criados del dho don lope hurtado de mendoça = Por cedula de su Mag.d en los Galeones de la Real Armada de la guarda de las yndias —

Alfonso garcia descobar. N. de Ciudad Real hijo de Francisco garcia carauaccal y de maria descobar su muger y

Juan Garcia descobar su Hermano y

Fernando arias de neyra N. de la acer en Galicia H. de Pº Frsº de neyra y de Catª Vasquez

Las quales dhas tres personas se despacharon al Piru por solteros y criados de don Pº niño de guzman canonigo de la Audª de lima como parece 498

en ... de abril

w. ... Don Diego de la Vega se despacho a las provincias del Piru por cedula de Su Magd

Despacho dos criados n. dos don Franº de cesar y escobar y don Franº de sosa 146

w. ... Francisco gomez Rendon se despacho a las provincias del piru por mercader soltº y consto ser N. de la Ciudad de Mexico en la Nueba españa

w. ... Andres de Capiayn se despacho al nuebo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magd y lleua consigo a

Juº de mendiaraz = y Juº Rodriguez bezerril sus criados que asimismo vinieron de aquellos Reynos

en ... del dho

w. ... Alonso de Alarcon se despacho al Nuebo Reyno de granada donde vino a estos Reynos. el qual dio ...

en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa cedula de Su Magd en que tenga por bien de que se le aya dado la dha licencia la qual otorgo Juº de matilla y Pº de orozco servio en el offº de Gaspar de los Reyes. y de ella como la Razon al fiscal de Su Magd de esta casa

Fernando de traberedo. N. del lugar de ... H. de Rodrigo de traberedo y de Maria gonçalez se despacho a las provincias del Piru por soltero y criado del capitan Antº pacheco como pareze 140

w. ... Pedro hidalgo. N. de Calamea. H. de Gonçalo fernandez nieto y de Catalina de tamayo se despacho a las provincias del Piru. y lleua consigo a

Ysabel de acuedo su muger. N. de Calamea. H. de Xpobal caballero el menor y de Maria Alonso y a Gonçalo su hijo = por cedula de Su Magd

w. ... Alonso nuñez. N. de la villa de ... H. de Juan nuñez y de Maria gonçalez se despacho a las provincias del Piru. y lleua consigo a

Beatriz Romera su muger. N. de la dha villa hija de Diego de balsera y de Maria Romero y a

Anton sanchez su criado. N. de fuente ovejuna. H. de Franº martin y de Marina Alonso. por cedula de Su Magd en la flota de tierra firme

w. ... Alonso Centeno. N. de Calamea. H. de Alonso garcia

a 10 de … a[illegible]

y de Maria gonçalez su muger ya

Maria balsera su muger. N. dela dha Villa hija de Diego de balsera y de Maria Rodriguez ya

Maria su Hija = ya

Fernando muñoz bentas su criado. N. de fuente Ovejuna H. de Miguel dela Sauia y de Maria Alonso la esquina = por cedula de su Mag.

Bartolome de molina. N. dela Villa de montoro. H. de Anton de molina y de Maria martinez de Velasco se despacho ala prouyn.a delos Charcas por soldado gobernador del Dor Baltasar cerrata como pareze f 498

N.e le iij Don Andres de cabrera y acuña se despacho alas prouincias del Piru

N.e le iiij Ambrosio garcia N. de cienposuelos H. de Alonso garcia y de Catalina moreta se despacho alas prouincias del Piru y lleua consigo a

Geronima del Valle N. de cienposuelos. H. de Geronimo simon y de Ana garcia = por cedula de su Mag. en vna delas naos dela flota

N.e le v Don Martin de quiñones se despacho ala Isla de Santo Domingo de puerto Rico por capitan de Infant.a de aquel presidio. por cedula de su Mag.

N.e le vj Jacinto de auila aguirre. N. de Sevilla H. de Gr.mo de auila y de doña Elvira de aguirre se despacho al Piru por mercader soltero

le vij X Juan fernandez de touar yndio se despacho ala prouyn.a de quito donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magestad

le viij El sargento mayor Juan de Villalta se despacho ala prouyn.a de costa Rica donde ba por Gobernador y capitan General y lleua consigo a

Doña Catalina de Guebara su Muger ya

Ysabel de Tapia = Ysidora de Jesus = Angela

Aldonza de Villalta expositas – ya

Diego Agustin de Guebara. N. de Sevilla. H. de Fran.co benitez dela Riba y de doña Juana col ca de Guebara ya

Sebastian de Guebara hermano del suso dho cuñados del dho Gobernador – ya

Pedro de Angulo barcon. N. de moron. H. de Fdo de Angulo barcon y de doña Teresa gutierrez –

Marcos garcia de castro. N. del Saraual. H. de Alonso Ramirez abecilla y doña Cat.a de castro.

Ant.o Ruiz de Vargas. N. de Madrid. H. de Ant.o Ruiz de Vargas y de Cat.a de montoya

Bricio Ruiz. N. de Sevilla. H. de Alonso martin. y de Antonia Perez

esteban Rodriguez. N. de Sevilla. H. de Andres Rodriguez y de Catalina diaz. y

Juana batista su muger. N. de Sevilla H. de marcelo y de Angela Rodriguez –

Francisco Ximenez alcayde. N. de moron. H. de
Ju° lopez alcayde y de Mari ximenez y —
Ysabel de torres. N. de sevilla. H. de Francisco
Ramirez y de doña Catalina de torres —

Las quales d[ic]has diez personas se despacharon por cuñados
y criados del d[ic]ho Gobernador por cedula de su
Mag. en una de las naos de la flota —

~ en vij de Abril ~

Diego Ypolito pastor de la peña. N. de la Villa de Sillera
H. de el mismo y de doña Rafaela tercero se des
pacho a la prov[inci]a de los charcas por sol[ter]o y criado de
Don Fran[cis]co Arias de mendoça como pareze a f. 141
y el d[ic]ho Diego Ypolito dio fiança en cantidad de
cient ducados de que dentro de dos meses presentara
en esta casa Infor[macio]n conforme a las ordenanças de ser
lex[itim]a echa en su naturaleza la qual otorgo Matias
de Salas ante L° de Porras scriv° en el off[ici]o
de Gaspar de los Reyes y della tomo la razon
el fiscal de Su Mag. de esta casa —

W. lxx Diego de soto porres. N. de los estados de Flandes
H. de Ju° bap[tis]ta de soto Velazquez y de doña
Clara de Aranda se despacho al Peru por
mercader soltero —

W. lxx El l[icencia]do don Francisco de llano Velasco se despacho
a la ciudad de Cartagena donde va por Tenien
te del Gobernador Francisco de murga y lleva a

Pedro de Salazar su criado. N. de la ciudad de
orduña. H. de el mismo y de Mariana de
llano por cedula de Su Mag. —

W. lxx Don Felipe de ondarza y Galarça se despacho al nuevo
Reyno de Granada donde va por Tesorero de la
Prov[inci]a de Antioquia y lleva consigo a —
Pedro de ondarza. N. de la Villa de Anzuola. H.
del mismo y de Ana perez de mendiaraz =
por cedula de Su Magestad —
y asimismo lleva consigo el d[ic]ho Don Felipe a don
Fran[cis]co y don Diego de ondarza sus hijos —

W. lxx y Don Pedro fernandez acofeyfo. N. de moron. H. de
Xpobal martinez acofeyfo y de Maria ortiz
se despacho a la prov[inci]a de costa Rica y lleva consigo
Francisco de negredo su criado. N. de Madrid. H. de
del mismo y de doña Maria de Borja
por cedula de Su Mag. —

W. lxx iij Ju° corral. N. de la Villa de Verdocan. H. del mis
mo y de Florentina sanchez se despacho a las
prov[inci]as del Peru = por cedula de Su Mag. —

W. lxx iiij Don Sebastian gomez carrillo se despacho a la prov[inci]a
de Tierra firme donde va por Contador de la Real
Hazienda de Panama durante el ausencia de
P[edr]o gonçalez de lupidana y lleva consigo a —

Alexandro Herta. N. de Sevilla. H. de Bermundo Herta y doña Ana de Seda y a —

Alonso de Arriba. N. de Camora. H. de Benito de Arriba y de Catalina Toral —

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha prouy.a por solteros y criados del dho don sebastian gomez carrillo por cedula de Su Mag.d

Ju.o Diaz. N. de la asumpcion en las yndias. H. de Diego Diaz y de Maria Fernandez se despacho a las prouy.as del Piru por criado de don Luis Paravesin Tes.o de Arequipa como p.o a f. 135

Ju.o Ramos. N. de Calamea. H. de Diego Ramos y de Catalina Alonso y —

Maria Alonso su muger. hija de Gonçalo palacin y de ynes Fernandez n.les de la villa de calamea

Las quales dhas dos personas se despacharon al Piru por criados de don Luis paravesin como p.o a f. 135

Catalina de Soto. N. de de sevilla. H. de Ju.o de Soto y de doña Antonia de albia se despacho a la prouy.a de los charcas por criada de ~~don fran.co Arias de mendoça~~ montaña Cont.or de quenta de Santa Fee como pareçe a f. 139

Alonso garcia. N. de la villa de yepes. H. de Alonso y de Catalina moreta se despacho a las prouincias del Piru = por mercader soltero —

Domingo Perez se despacho a las prouincias del Piru donde es vezino y va por mercader solt.o conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado —

Doña Ana de las Alas viuda se despacho a las prouy.as del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Don sancho = Doña Maria = Doña Juana de alquiza sus hijos que asimismo vinieron de aquellas p.tes y a

Pedro gutierrez. N. de Sevilla. H. de Andres de colombres y de doña Ysabel Maria —

Ana de lara. N. de Sevilla. H. de Alonso de narbaez y de Vitoria de lara —

Maria laynez. N. de Sevilla. H. de Guillermo laynez y de Mariana de spinosa —

Luisa de Villena. N. de Sevilla. H. de fran.co de Villena y de Catalina Rodriguez —

Las quales dhas quatro personas se despacharon a las prouincias del Piru por solteros y criados de la dha doña Ana de las Alas por cedula de Su Mag.d —

En 8 —

Ju.o Hidalgo. N. de Calamea de la serena. H. de Gonçalo Hidalgo y de Ynes albarez se despacho a las prouincias del Piru y lleva consigo a —

Maria de Rueda su muger. N. de la dha villa. H.

de Diego de Olveda y de Maria Alonso y a
Gonçalo su hijo de quatro años y a
Fernando de Sanabria. N. de Calamea. H. de Gonçalo
de Sanabria y de Leonor Sanchez = por cedula
de Su Mag. en qualquiera nao de la flota

W. lleg. Don Francisco de Zabala se despacho al Nuebo Reyno
de Granada donde ba por alguacil de la Visita
de la Audiencia de Santa Fee por c.a de Su Mag.

Don Fran.co de Cerar y Escobar. N. de Escalona. H. de P.o
Gutierrez de Cerar y de Doña Ynes de Escobar y

W. l. Don Fran.co de Sosa. N. de San Martin de Baldeyglesias
H. de Su Gr.mo de Sosa y doña Cat.a de Nava

W. l. Las quales dhas dos personas se despacharon al Piru por sol
teros y criados de don Diego de la Vega como pareze
A 142 y los suso dhos dieron fianças en cant.d
cada uno de cinquenta ducados de que dentro de tres
meses se presentaran por su parte ynformacio
nes de su limp.a conforme las ordenanças la
qual otorgo Ju.o Fernandez Ropero ante Gas
par de los Reyes escriu.o propietario desta
cassa y della tomo la razon el fiscal de su mag.d

W. lee Lic.do Don Gabriel de Tapia Carvajal se despacho al nuebo
Reyno de Granada donde ba por oydor de la
Real Audiencia de Santa Fee y lleva consigo a
Mateo Hernandez. N. de la ciudad de Truxillo. H.

Sto

en Galeones

de Alonso Garcia Cabeçudo y de Ysabel de Ureas y
Pedro Moreno. N. de Truxillo. H. del mismo y de
Juana Rodriguez y a
Pedro Alonso de Santa Cruz. N. de Truxillo. H. de
Francisco Palomo y de Antonia de Santa Cruz
Las quales dhas quatro personas se despacharon al dho nuebo
Reyno por solteros y criados del dho oydor y el dho
oydor y Mateo Hernandez hizieron su viaje en los
Galeones de la Real Armada y a los dhos P.o More
no y P.o Alonso de Santa Cruz se les dio licencia
para yr en la flota de Tierra Firme

en 8 de Abril

W. leee Domingo Rodriguez. N. de la villa de Calamea. H. de
P.o Rodriguez Chacon y de Maria Nuñez se des
pacho a estar provin.as del Piru y lleva consigo a
Beatriz Centeno su muger. N. de la dha villa. H. de
Gonçalo Centeno y de Maria Sanchez y a
Maria su hija y
Ju.o Hidalgo de Senas. N. de la dha villa. H. de
Gonçalo de Senas y de Ana Martinez = por cedula
de Su Mag. en qualquiera nao de la flota

Bernabe de la Serna. N. de Villapeceros. H. de Ysi
dro de la Serna y de Maria Gonçalez se despacho
al Nuebo Reyno de Granada por criado de Alonso
Turrillo de Yebra Governador de la Provincia
de Antioquia como pareze A 140

Antº manuel catano. N. de Sevilla. H. de Xpobal catano y de doña Juana de asfierro se despacho a la Isla española por criado del Bachiller don Rodrigo ceruellon Relator de la Audiencia de S.to Domº. 497

~ en ee de Abril ~

W. lxxx y — Martin de ysasi se despacho a las provinçias del Piru donde el vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

W. lxxx iij — Andres sanchez ortiz. N. de la Aliba. H. del mismo y de Toribia gomez se despacho a las provinçias del Piru = por cedula de Su Mag.d

W. lxxx iiij — Fernando Alonso de cabrera. N. de la Aliba. H. de Frdo Alonso barrero y de Ana gomez se despacho a las provinçias del Piru = por cedula de Su Mag.d y lleva a

Juº de ynojosa. N. de la Aliba. H. de Françisco gallegos y Mencia Vazquez

W. lxxx v — Diego sanchez belorado. N. de la Villa de cañete la Real. H. del mismo y de doña Catalina frances se despacho a las provinçias de Tierra firme por cedula de Su Mag.d

W. lxxx vj — Pedro de gordezuela castro se despacho a las provinçias del Piru donde va por contador ordenador de quentas del Tribunal de Mas de las de la ciudad de los Reyes de las dichas provinçias del Piru, por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota de Tierra firme

~ en ee y de Abril ~

W. lxxx vij — Don luis de Carrion se despacho a las provinçias del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Don fernando de Sordas quesada. N. de la ciudad de Baeza. H. Antº Sordas de quesada y de doña Juana de la puerta y berlanga, por criado de Su Mag.d

W. lxxx viij — el Mro don Juº de orisota se despacho a la provinçia de quito donde va por teniente de don Antº maldonado de mendoça corregidor de quito por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

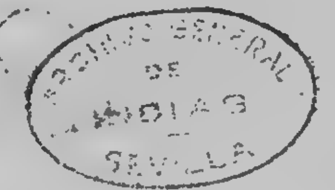

Diego Ximenez. N. de Fuentes. H. de Alonso Ximenez y de ysabel gomez se despacho a Tierra firme por criado de don Antº maldonado de mendoça como pareze 138

~ en ee iij de abril ~

W. lxxx ix — el Dor Don Antº manrrique de San Isidro se despacho al Reyno de Granada donde va por Visitador de la Audiencia de la ciudad de Santa fee por cedula de Su Mag.d

~ en ee iiij del dicho ~

W. xc — Bernabe gomez de medina loaysa. N. de Daymiel H. de Pº Gomez de medina y de Ana frra la corredora se despacho al Piru por cedula de Su Mag.d

W. xc j — Sebastian Camacho de la Cueva N. de Villarasa hijo de Alvaro Hernandez Camacho y de Catalina diaz

— 1630 — a

Los pasajeros que se despachan a la provincia de Nueba españa en la flota General Miguel de Echacarreta este año de mill y seiscientos y treinta

en 9 de Marco de 1630

nº 1 Antº Ruiz de aguirre se despachó a la provª de nueba españa donde ba por Alguacil de la cruzada de la ciudad de Guadalaxara y lleba consigo a

Ana Ximenez su muger = por cedula de su Magd

en 4 de Abril de 630

nº 2 Domº de Sorozco se despachó a la provª de nueba españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Ana de Artiaga su Muger y a

Maria de Sorozco su hija que asimismo vinieron de aquellas partes = por cedula de su Magd

en Primº de Junio

Pedro berdugo se despachó a la provª de Guatemala donde vino a estos Reynos por criado de fray Jacinto guerrero de la orden de Sto Domº como pte 1499

en 4 del dho

nº 3 Juº albarez de la Vega se despachó a la nueba españa donde vino a estos Reynos por cedula de su magd

en 7 del dho

nº 4 Diego Farfan Vezº desta ciudad H. de Juº Rodriguez Farfan y de Catalina Rabela se despachó a la provª de nueba españa y lleba consigo a — Despachó por criado de Juº frs de lanzaguera como pareze al pie deste ass

— 1630 — a

Maria de las niebes su Muger y a

Diego = y Manuel sus hijos = por cedula de su magd en qualquiera nao de la flota de nueba españa

en 13 de Junio

Juº Fernandez de lanzaguera N. de Monforte de lemus H. de Manuel diaz de lanzaguera y de ysabel frz se despachó a la nueba españa por criado de Diego farfan como pareze en la plana antes desta en nº 4

en 15 del dho

nº 5 Gabriel de aviles N. de sevilla H. de Juº de carde... basan y de Maria florez se despachó a la provª de nueba españa y lleva consigo a

Doña Juana guerrero su muger N. de sevilla H. de Tomas de aquino y de elbira guerrero y a

Pedro = y Juan sus hijos = por cedula de su Magd

nº 6 Lorenço Perez N. de Toledo H. de Miguel perez y de Maria lopez adriana se despachó al Piru por la nueba españa = en virtud de certificaçion de sebastian de la Vega - sin dar fianca

nº 7 el Alferez Justo de salazar se despachó a la provª de Nicoya donde ba por Alcalde mayor de la dha provª y lleva consigo a — Despachó un criado nombrado Bernardino Rosado como pareze a 151

Doña Maria de peralta su Muger y a

Xpobal = Fernando = y Doña Maria sus hijos y a

Doña Ana de Solano su criada. N. de Sevilla
H. de Ju° Ximenez Solano y de Doña Maria
Calderon. por cedula de Su Mag^d

en el [illegible] de Junio

N° 8 viij Francisco Solano N. de Pruna. H. del mismo y de Maria Albarez se despacho a la nueva esp^a y lleva consigo a — *el dho fran^co Solano no sigo el viaje y se le refrendo su licencia p^a hazerlo en la flota General Martin de Vallecilla el año de 631*
Doña Juana Benitez su muger. N. de Tarifa. H. de Bartolome Perez y de Ana Mendez ya
Maria su hija. ya
Doña Ana Solano su hermana que ba a estar en comp^a de su marido = por cedula de Su Mag^d

N° le — N° 8 Martin Fernandez N. del Carpio de Montalban. H. de Ju° Fernandez y de Ana de Frias se despacho a la prov^a de nueva españa y lleva consigo a — *Despacho un cri^do n^do Ju° de Torres o Lozano f° 155*
N° le — Maria Cana su mug^r. N. del Carpio. H. de Pedro Gonçalez y de Maria Cana. ya
Martin su hijo = por cedula de Su Mag^d

en el [illegible] del dho

N° 8 Pedro de Olarte. N. del lugar de Espeso. H. del mismo y de Maria de Uribe se despacho a la prov^a de nueva españa y lleva consigo a — *Despacho un criado n^do Diego de Orive f° 153*
N° le — Doña Beatriz Gutierrez su muger. N. de la Villa de Berberana. H. de P° Gutierrez y de Doña Ana Carriazo = por cedula de Su Mag^d

N° le — en el [illegible] y del dho

N° 8 j El Alferez don Ju° Alonso Cerezo N. de Bruzelas

H. de Ju° Alonso Cerezo y de Madama Ana de Bues se despacho a la prov^a de nueva españa
por cedula de Su Mag^d

en el [illegible] de Junio

N° 8 y Xpobal Rodriguez N. de Sevilla. H. de Gr^mo Ro^s y de Doña Ysabel Marquez. se despacho a la provincia de nueva esp^a y lleva consigo a — *Despacho un criado y una criada nombrados Ju° Ro^s de Olivier y Ysabel Ramos su mug^r f° 155*
Doña Catalina de Mentoya su mug^r. N. de Sevill^a H. de Melchor Ju° y de Doña Maria Diez = por cedula de Su Mag^d

N° 8 iij Xpobal de Rojas N. de Sevilla. H. de P° Fran^co Marquez y de Ynes de Rojas se despacho a la prov^a de nueva españa y lleva consigo a — *Despacho un criado n^do Fran^co de Urtiaga f° 152. Despacho otro criado n^do Ju° de Santiago f° 159*
Agustina Bernal su mug^r. N. de Sevilla. H. de Bartolome Perez y de Luisa de Lara. ya
Costança = y Ynes sus hijas = por c^a de Su Mag^d

en el [illegible] y del dho

N° 8 iiij Blas de Guebara se despacho a la prov^a de nueva españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
Madalena Ruiz su muger que asimismo vino de aquellas partes ya
Alonso de Guebara su criado. N. de Granada. H. de Sebastian de Guebara y de Lucia de la Rosa por cedula de Su Magestad

n.º 87 Santiago Rodriguez. N. de Granada. H. de santiago escudero y de lucia Rodriguez se despacho ala prouy.ª de nueua españa y lleua consigo a —

Luisa goncalez su muger. N. de Granada. H. de Gaspar delos Reyes y de Antona garcia y a —

Ju.º de castilla su sobrino. N. de Granada. H. de Ju.º de contreras y de ysabel Rodriguez = por cedula de Su Magestad. —

n.º 8 vj Don Ju.º calderon se despacho ala prouy.ª de nueua esp.ª donde vino a estos Reynos y lleua consigo a —

n.º le Doña Maria de espinosa y de la cadena su muger que asimismo vino de aquellas partes y a —

n.º le Martin de olaue echauarria. N. dela Puebla de Sea H. del mismo y de Maria de echauarria y a —

Françisca de orteçon. N. de Seui.ª H. de francisco ximenez y de ysabel de leon —

Las quales d.as dos personas se despacharon ala nueua esp.ª por solteros y criados del d.o don Ju.º por c.ª de su Mag.d

n.º le en el viij de Junio

n.º 8 vij El Almirante Ju.º de azeuedo se despacho ala ysla de cuba donde ba por Gobernador y capitan a guerra

n.º le dela d.a ysla y lleua consigo a —

Baltasar Çid y riboa. N. dela puente de ambia. H.

del mismo y de elena perez de riboa y a —

Jacome diaz. N. de Seuilla. H. de Simon diaz y de doña leonor duarte —

Las quales d.as dos personas se despacharon ala d.a ysla de cuba por solteros y criados del d.o almerante. por cedula de Su Mag.d —

n.º 8 viij Ant.º de arcuniaga se despacho ala prouy.ª de honduras donde ba por tesorero dela Real hazienda de aquella prouincia = por cedula de Su Mag.d — | Despacho Vncr. n.º Gr.mo de sodoy 161.

en prim.º de Julio

n.º 88 Bernardo de Riuera. N. dela Villa de Nueudo H. de Dom.º de Riuera y de lucia garcia —

Simon ferreyra. N. dela feligresia de San Ju.º de layon en el Arcobispado de San Tiago. H. de el mismo y de Maria Tome —

Las quales d.as dos criados se despacharon ala prouy.ª de Guatemala por solteros y criados de fray Pedro de montenegro dela orden de Santo Dom.º comisario de diez y seis Religiosos que por orden de Su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasan ala d.a prouincia. por cedula de Su Magestad —

n.º 88 Ant.º Vasquez de prada se despacho ala prouy.ª de nueua españa donde ba por contador ordenador de q.tas | Despacho Vnaer nombr.da doña Ana Carrillo 159.

del Tribunal dellas dela ciudad de Mexico.
y lleva consigo a —
Doña Felipa ordoñez su muger ya —
Doña Angela ordoñez su cuñada. N. dela Villa de
gumar. H. de Francisco martinez mazo y de
Francisca Sordoñez ya —
Ju° de braceras su criado. N. del lugar de arza
H. de Marcos perez de braceras y de Maria
ortiz dela torre = por cedula de su Mag.

N. 881 Don Martin Alfonso dela Tobilla se despacho ala
prouyª de honduras donde ba por Alcalde mayor
dela prouincia dela Verapaz y lleva consigo a —
Doña Maria marchena su muger ya —
Doña Francisca su Hija ya —
Ju° dela matilla. N. dela ciudad de Alcaraz. H.
de P° sanchez dela matilla y de Maria de Artesa ya
Baltasar de cabrera. N. de Sevª. H. de Ju° de
cabrera y de Maria de Illescas ya —
Catalina Ximenez. N. de Seuª. H. de Dº
lopez y de Juana barquez —
Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros
y criados del dho Don Martin Alfonso dela
tobilla por cedula de su Mag. — y el dho
Ju° dela matilla dio fianca en cantidad de

Despacho Ynacio nª dª Maria Esquerra f. 155

cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presen
tara en esta casa Informacion dela Edad y señas de
su persona echa en su natural la qual otorgo Francisco
de Rebolledo ante Pedro de Borjas escriuano.
en el offº de Gaspar de los Reyes y della tomo
la Razon el fiscal de su Mag. desta casa —

Pedro de Villar. N. de Seuilla. H. de Ju° de Villar
y de doña Ana de perea se despacho ala prouyª
de nueba españa por solt° y criado de Francisco
de pinedo clerigo presuit° como pareze f. 499

Francisco de Artiaga. N. de Seuilla. H. de Ju° bau
tista gati y de Doña Agustina de Artiaga —
se despacho ala nueba españa por criado de Xpobal
de Roxas como pareze f. 150 —

N. 884 - Don Franco de escobar y Vera. N. de Seuilla. H. de Francisco
de escobar y de doña Ysabel de Vera se despacho
ala nueba españa y lleva consigo a —
Ju° martinez de esteban su criado. N. del Villar del
pedroso. H. de esteban martin y de Maria alba
rez = por cedula de su Mag. —

N. 88 … Don Ju° de Vera se despacho ala prouyª de Venezue
la donde ba por guarda mayor y alguacil execu
tor dela Real hazienda dela dha prouyª y lleba a
Doña Ana Maria de heredia su muger ya —
Doña luisa guisada su cuñada. N. de Seuª. H.

jUDXC años

del Ju.º farfan y de Doña Juana duarte y a —
Ju.º farfan su criado. Hermano de la d.ha
Doña lucia quixada = por cedula de su Mag.d

en y de Julio

Nº xx iiij Diego de la fuente N. de Granada. H. de fran.co
de la fuente y de Ysabel de auñon se despacho a la
prov.ª de nu.ª esp.ª y lleva consigo a —
Benita Rodriguez su muger. N. de Granada. H. de
Ju.º loçano y de Mari perez y a —
Maria Ximenez. N. de Granada. H. de Pedro
sandez y de Elbira Ramirez = por c.ª de su mag.d

Nº le Nº xx v Santiago Rodriguez. N. de san sebrian. H. de R.º
de la yglesia y de Catalina Rodriguez se despa
Nº le cho a la prov.ª de nueba esp.ª y lleva consigo a —
Ysabel de Vera su muger. N. de cacena del campo
H. de Joseph leandro de lara y de Ana del monte. y a
Diego martin de lara. N. de caçena. H. de Diego
martin cabador. y de Juana de Agada = por cedula
de su Magestad —

en v de Julio

Nº le Nº xx vj El Bachiller Don Bartolome sallago de auma
da se despacho a la nueba Vizcaya donde ba
por tiniente y asesor del General don luis
Nº le de Velasco Gobernador y cap.an General de las
d.has prov.as = por cedula de su Mag.d

jUDXC años

Nº ccc iiij Don Ju.º de Ribera y quesada se despacho a la prov.ª
de nueba españa donde vino a estos Reynos y
lleva consigo a —
Francisco gomez su criado que asimismo vino de
aquellas partes = por cedula de su Mag.d

Nº ccc xvi Don francisco de samaniego se despacho a la prov.ª
de nueba españa donde ba por Relator de la
Real Audiencia de Mexico. y lleva consigo a
Doña Catalina de quiñones su muger y a —
Doña elena de la vega samaniego su sobrina y
N. de la villa de fonseca. H. de Ant.º de la vega
y de Maria de samaniego y a —
Don Xp.obal de briones. N. de Huete. H. del
mismo y de Doña Maria de Torres. y a —
Ju.º sancho de Sorrillo. N. de Calamea. H. de B.me
Sorrillo y de ynes martinez. y —
Maria de Rueda su muger. N. de calamea. H. de
Gonçalo moreno y de Maria de Rueda y a —
fran.co = B.me = Ju.º = otro Ju.º = Alonso sus hijos y —
Pedro gutierrez estebanes. N. de villa vega. H. de
Ju.º gutierrez el viejo y cat.ª estebanes y a —
Maria gutierrez su mug.r de la d.ha villa. H. de Fr.co
sanchez montañes y de ysabel gutierrez y —
Miguel su hijo = los quales se despacharon por dos
del d.r don fran.co = por cedula de su Mag.d

Despacho dos criadas nombradas Doña lucia na y doña Cat.ª de cobarrubias f. 153.

n.º 58 Martin Hernandez N. de la villa de mancanilla H. de Domingo Hernandez y de ynes Hernandez se despacho ala prov.ª de nueva españa y lleva a
Juana Ramirez su muger N. de la dha villa H. de Miguel Ramirez y de luciana dominguez y a
Martin = Domingo = y P.º sus hijos = por c.ª de su Mag.

VII y de Julio

n.º Don fernando de curita Veinte y quatro de sevilla se despacho ala prov.ª de nueva españa donde va por alcalde mayor dela prov.ª de tabasco y lleva consigo a | Despacho un criado n.º Ju.º de guero 159 — Despacho una criada n.º Melchora de los Reyes de color negra libre 160
Doña leonor fernandez de cordoba su muger y a
n.º Don luis = Don Ant.º = Don Joseph = Doña Beatriz
Don Alonso sus hijos y a
n.º Doña Mariana mendez de soto mayor N. de sevilla H. de Ant.º farfan de los godos y D.ª Tomasina leal y
Antonia de arevalo N. de de sevilla H. de Ant.º de Guzman y de Ana martinez y a
Doña Ysabel de gamez N. de Jaen H. de Diego de anduxar y de doña Ysabel de morales y a
n.º Ju.º de Valverde N. de Verera H. de fernando de Valverde y de Catalina diaz y
fernando alvarez carmona N. de Peñaranda H. de Gaspar R.º de albarez y Maria R.º y a
n.º Doña Ysabel sanchez su muger N. de la villa de ... de moro H. de Manuel sanchez y de Cecilia Roales y

Alfonsa = y Atanacia sus hijos y
Xpobal de arana N. de spinosa delos monteros H. de el mismo y de Mariana lazo y
Juana dominguez su muger N. de la villa de espera H. de Bernardino de algarin y de leonor alonso y
Marina = y Xpobal sus hijos
Las quales dhas personas se despacharon ala dha prov.ª de Tabasco por criados del dho don fernando de curita = por cedulas de S. Mag.

n.º Xpobal de caravallo N. de sevilla H. de Ant.º de caravallo y de Maria gomez se despacho ala prov.ª de nueva españa y lleva consigo a
Jacinta de palacios su muger N. de sevilla H. de Ju.º de palacios y de Maria de los Reyes y a
Sebastian de medina su criado N. de sevilla H. de Ant.º garcia de medina y de doña francisca de Roxas = por cedula de S. Mag.

n.º Mizdo Don Alonso Hurtado se despacho ala ysla española por Visitador de la Real Audiencia de
X santo Domingo y lleva consigo a
Doña ypolita de Alarcon su muger y a
Ana de arabales N. de la villa de ... H. de la misma y de Ju.º sanchez de arabales
Don Ju.º de Rivera N. de Ocaña H. de Gr.mo

diaz de Rivera y de doña Maria Roman —
Pedro gomez de Velasco. N. de la villa de pezuela. H.
del mismo y de Angela de Badillo —
Agustin Arigon. N. de la dha villa de pezuela. H.
de Roque arigon y de Maria diez —
Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha
Isla española por solteros y criados del dho
liçdo. Don Alonso Suarez = por cedula de su Mag.

ve l iij — Doña Catalina de Rivera. N. de Talabera. H. de
Juº fernandez y de Catalina Resino se despa
cho a la provinçia de nueva españa a estar en compª
de Melchor de Alcandar su marido. y lleva consigo a

v. le — Juº fernandez bermudez. N. de Malaga. H. de
Miguel frz de maya y de doña Catª bermudez y
v. le — Catalina frz bermudez. N. de Malaga herma
na del dho Juº fernandez bermudez —
Las quales dhas dos personas se despacharon a la nueva españa
por solteros y criados de la dha doña Catª. por cª de su mag.

ve l iiij — Garcia del castillo. N. del lugar del castillo en las
siete villas de trasmiera en la montaña. H. de
v. le — Pedro garcia de castillo y de Maria martinez
se despacho a la nueva españa y lleva consigo a —
v. le — Catalina del campo su muger. N. de la Nestosa. H. de
Pº zorrilla y de Catª Ruiz = por cedula de su mag.

Maria esquerra. N. de la villa de la nestosa. H. de
Pedro zorrilla y de Maria esquerra se despa
cho a la provinçia de Honduras por criada de don
Martin Alfonso de la Tobilla Alcalde mayor
de la vera paz como pareze f. 151 —

ve l v — Pedro fernandez del Rio se despacho a la Isla de
cuba y ciudad de san Xpobal de la Havana
donde ba por Alguacil de la Residencia que se a de
tomar al Governador don lorenço de cabrera y
corvera = por cedula de su Magestad —

Juº de torres Gil lozano. N. del lugar de tecsada
H. de Juº martinez de torres y de quiteria de
morales se despacho a la provinçia de nueva españa por cria
do de Martin fernandez como pareze f. 149

Juº Rodriguez de Oliver. N. de Sevilla. H. de Pº
Ruiz de Oliver y de sebastiana gomez y —
Isabel Ramos su muger. N. de Sevilla. H. de
Pedro Ramos y de Maria bautista —
Las quales dhas dos personas se despacharon por cria
dos de Xpobal Rodriguez como pareze f. 150

ve l vj — Juº de sepulbeda. N. de santa Olalla. H. de Ga
briel Ramos y de Isabel martinez se despacho
a la provinçia de nueva españa y lleva consigo a —
Doña Mariana de Cepeda su muger. N. de
la villa de Santa Olalla. H. de de

Alonso de cepeda y de doña Maria de barrionuebo y
Francisco = y Paula. sus Hijos. ya ——
Doña Catalina de bal de Rama prima hermana
de la dha doña Mariana. N. de Santa Olalla.
H. de Andres ss mayrones y de mª diaz balderrama.
Maria de granados su criada = y el dho Ju° de sepul
beda dio fiança en cantidad de cient ducados
de que dentro de dos meses se presentara en esta casa
Informaçion de Maria de granados ser casa en su tierra
conforme a la petiçion que presento en esta Razon. la qual
otorgo don Ju° de pasanduro y della tomo la Razon
el fiscal de su mag. y paso ante Ant° de medina
Sanchez scriuº propietario desta casa ——

fa

nº le

nº le — nº el 94 — Luis Domº de Aguilera se despacho a la prouª de nueua españa
donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a ——
Francisco de trueba espinosa. N. de la Villa de niebla.
H. de Dº hernandez de trueba y doña leonor coronel
Doña Juana de abrego su mug. N. de la dha Villa. H. de
Juan pabon y de Ana martin = por cedula de su mag

nº le — nº el 97 — Antº Riberos. N. de seuilla. H. de Bme Riueros
y de Maria ximenez se despacho a la prouencia
de nueba españa y lleua consigo a ——
Benita martinez su muger. N. de seuª. H. de Domin
gos martinez y de Elbira Vidal ya ——

nº le — Gaspar de elias. N. de santa olalla. H. de Gabriel
de elias y de Catalina lopez ya ——

Maria hernandez. N. de santa olalla. muger del
dho Gaspar de elias. H. de Alonso lopez y
de Catalina hernandez —— ——

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouª de
nueua españa por criados del dho Antº Riueros = por
cedula de su Magestad —— ——

nº el 98 — El General don luis de Velasco se despacho a la prouª de la
nueua Vizcaya donde va por Gobernador y capitan
General de las dhas prouinçias y lleua consigo a ——
Don Rodrigo de Velasco. N. de la ciud de Mexico. H.
de don Pº de Velasco y doña Maria de Velasco ——
Don Juº de sarabia. N. de Mexico. H. de el
mismo y de doña Maria de Villa ——
Don Juº de Soto y Velasco. N. de Mexico. H. de don
Fernando de Soto y de doña Mencia del Rio ——
Don Juº Osorio de montalbo. N. de Seuilla. H. de
don Juº de montalbo y de doña Beatriz Osorio ——
Diego de la puente. N. de seuª. H. de Gaspar
suarez y de doña mayor de bal de Rama ——
Franco cortezon y albear. N. de Burgos. H. de
Pº martinez cortezon y de Maria de baldiuieso ——
Juº esquerra de Rosas. N. de seuª. H. de Rodrigo
esquerra de Rosas. y de doña Madalena de aramduaga
Doña Petronila de escalante ceuallos su Muger. N.
de Seuilla. H. de Juº de escalante y doña Mª de ceuallos
Franco = Juº feliciana = Pº = Gaspar = Agustin = xpobal sus hijos.

Don fernando de moncayo. N. de Sevilla. H. de
Don Ant.º de moncayo y de Marcia de mendoza
Doña Ynes de ortuño su mug.r N. de Sevill.a H. de Diego
Tamariz y de doña Ynes ortuño y
Maria = Ysabel = fernando = Ant.º = ynes. sus hijos.
Las quales d.has personas se despacharon a las d.has prov.as
de la Nueva Vizcaya por criados del d.ho
Don luis de Velasco = por cedula de su Mag.d

n.º 1 Pedro Ruiz. N. de Sevilla. H. de el mesmo y de Ana
de la torre se despacho a la prov.a de nueba esp.a
por cedula de su Mag.d y lleba consigo a
n.º le Francisca de armijo su muger. N. de Sevi.a H. de
Alonso de Santa Maria y de Juana faquendez ya
n.º le Pedro de moreda. N. de Sevi.a H. de Gr.mo de moreda
y de Antonia de cespedes ya
Antonia de la fuente su mug.r N. de Sevill.a H. de
Ju.º de la fuente y de Maria de herrera
Los quales d.hos P.º de moreda y Ant.a de la fuente
se despacharon a la nueba españa por criados
n.º le del d.ho Pedro Ruiz = por cedula de su Mag.d

n.º 1 y Ju.º melendez N. de Sevilla. H. de Goncalo melendez
y de Ana Maria se despacho a la nu.a esp.a = por
n.º le cedula de su Mag.d y lleva consigo a
Maria de la concep.on su Muger N. de Sevilla
H. de Goncalo sanchez y de Ana Rodriguez y

Joseph sanchez = y leandro melendez. Hijos de la
d.ha Maria de la concep.on y de Benito sanchez su
primer marido difunto ya
Joseph de Silba. N. de Sevilla. H. de Domi.º
coello y de Catalina de Silba

Diego de orive. N. de la Villa de anueta en Vizcaya
H. del mesmo y de Ana Maria lopez se des
pacho a la prov.a de nueba españa por criado
de Pedro de clarte como pareze f.º 149

n.º 1 y Don Ju.º de espinosa pedrosa se despacho a la prov.a
de Honduras donde ba por alcalde mayor de las
minas de la d.ha prov.a y lleva consigo a
Don Ju.º de espinosa = y doña Maria sus hijos ya
Catalina de Valledor. N. de ecija. H. de Al.º
gallo del Valledor y de Madalena R.º y
Tomas gutierrez macias. N. de la higuera. H.
de Andres dominguez macias y de Maria gutierrez
Las quales d.has dos personas se despacharon a la d.ha
prov.a por solteros y criados del d.ho don Ju.º
de espinosa pedrosa = por cedula de su Mag.d

Bernardino Rosado. N. de Madrid. H. de Ju.º
Rosado y de Petronila fernandez escudero se
despacho a la prov.a de Honduras por criado de
el Alferez busto de Salazar como p.e f.º 149

1610 ~~ años

N.º Liij Don Lusenio de Rueda y gongora se despachó a la prouyn.ª de Honduras donde va por Alcalde mayor de la Ciudad de San Salbador y lleua consigo a

Doña Maria de barros su muger y a

Maria de Rueda exposita

Ju.º bermudo. N. de ecija. H. de Anton leonis y de Maria bermuda, y

elvira de Roxas su muger. N. de ecija. H. de Martin de Roxas y de Maria de Santisteban

Pedro nuñez nauarro. N. de ecija. H. de P.º nuñez y de Melchora de Ribera

N.º le Francisco de sosa. N. de ecija. H. de Ant.º de sosa y de Ynes del campo

N.º le Maria Rodriguez. N. de ecija. H. de Al.º fernandez y de Maria Rodriguez

Las quales d.has personas se despacharon a la d.ha prouyn.ª por criados del d.ho don Lusenio de Rueda = por cedula de Su Mag.d

en viij de Jullio

N.º le N.º Liiij Xp̃obal de molina se despachó a la prouyn.ª de Nueba españa donde va por contador de quentas del tribunal dellas de la ciud. de Mexico y lleua consigo a

N.º le Lorenço fr.ª de Santurde su criado. N. de escare. H. de Diego fernandez y de Maria de Santurde = por cedula de Su Mag.d

N.º Lv Ju.º arias gomez se despachó a la prouyn.ª de Nueba españa donde vino a estos Reyn.ºs y lleua consigo a — Maria gutierrez su muger que asimismo vino de aquellas partes y a — Despacho Yncierto n.º Ju.º calderon R 162

Ju.º Vasquez su sobrino. N. de Villanueua de la serena. H. de Ju.º soriano y de Cat.ª oreJuela = por cedula de Su Mag.d

N.º Lvj Ju.º francisco gonçalez. N. de la Villa de la serena. H. de hernando grande gran.º y Marina grande se despachó a la prouyn.ª de nu.ª esp.ª y lleua consigo a

Ana gonçalez su muger. N. de la d.ha Villa. H. de Hernando gonçalez y de Maria de miranda y

Maria = Mariana = y Ju.º sus hijos = por cedula de Su Magestad

Ju.º de arriba guilarte. N. de la Villa de millana. H. de Alonso guilarte y de doña Ju.ª nauarro.

Ju.º de arriba guilarte. N. de la d.ha Villa. H. de Matias de arriba guilarte y doña Ynes de corral

Las quales d.has dos persona se despacharon a la prouyn.ª de mechoacan por hermano y sobrino del lic.do Miguel de arriba guilarte como p.e R 500.

en x de Jullio

N.º Lvij Ju.º Ant.º de la portilla. N. de seuilla. H. de Ju.º Ramos y Maria de palacios se despachó a la prouyn.ª de nueba esp.ª y lleua consigo a —

Maria nuñez su muger. N. de sevilla. H. de Pedro cortes y de Maria nuñez ya —

Maria de palacios su madre. N. de Sevilla. H. de Pablo sanchez y de Maria de aguilar ya —

Ant.º de medina zevallos. N. de Sevilla. H. de Dom.º Andres y de Ana de zevallos = por çedula de su Magestad — — —

en 8 de Jullio

Don fran.co ordoñez. N. de Burgos. H. de fran.co ordoñez y de Ana de Villa mor —

n.º l — Don Pedro de los Rios. N. de Villa cartin. H. de Miguel moreno y doña luisa de los Rios —

n.º le — Pedro cavallero. N. de la feligresia de Maururo H. de Marcos caballero y Dominga pallara —

Los quales d.has tres personas se despacharon por criados del s.r Maestro don fray Gr.mo de lara de la orden de n.ra s.ra de la md. obispo electo de la Isla de cuba como pareze R.500 — —

n.º lviij — Don Nicolas Bosque de paz. N.l de Madrid. H. de Ju.º bosque y de doña Catalina de la paz se despacho a la nu.a esp.a = por cedula de su mag.d

n.º le

n.º l 58 — Don leonardo de arguello. N. del lugar de Villa escobedo. H. de don fran.co de arguello y de doña Ynes de zevallos se despacho a la prov.a de nueba españa = por cedula de su Mag.d —

n.º le — Don Diego de Villegas y sandoval caballero de la orden de san Tiago se despacho a la provin.a de nu.a esp.a donde tiene a sus Reynos y lleva consigo

Hernando gomez. N. de Tocina. H. de Gonçalo perez y de Ana Ramirez ya —

Hernando Alonso grande. N. de Tocina. H. de Anismo y de Ysabel perez —

Las quales d.has dos personas se despacharon por solteros y criados del d.ho don Diego = por cedula de su mag.d

n.º ley — Don Gr.mo benitez Alfaraz se despacho a la provin.a de Nueba españa donde va por Contador ordenador de quenta de Mex.co y lleva consigo a —

Doña Clara de gualla su muger ya — .

Alonso fernandez granados. N. de Anismo y de doña damiana de soria ya — —

Doña Maria Manuela de ocampo y arrieta. N. de la Villa de Cea. N. de Ju.º meguel de ocampo y doña Agustina de arrieta —

Los quales se despacharon a la d.ha prov.a de nu.a esp.a por solteros y criados del d.ho don Geronimo benitez = por cedula de su Mag.d —

n.º ley — Alonso Ruiz ximenez se despacho a la provincia de nueba españa donde tiene a sus Reynos por cedula de su Magestad — —

n.° le iij — Diego Ruiz maldonado se despacho a Santa Marta donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en la flota de Nueva españa

Doña Ana carrillo. N. de sevilla. H. de fran.co de palma carrillo y de doña Blanca carrillo se despacho a la prouy.a de nueba españa por criada de Antonio Vazquez de prada cont.or ordenador de quentas de Mexico la qual ba a estar en conpañia de Carlos garcia de cobarrubias su marido como p.e 151.

Doña luciana = y Doña Costança de cobarrubias N. de seui.a H. de Carlos garcia de cobarrubias y de doña Ana carrillo se despacharon a la prouy.a de Nueva españa por solteras y criadas del D.or don fran.co de samaniego como pareze 153.

Ju.o de guero. N. de sevilla. H. del mismo y de Maria de aguilar se despacho a la prouy.a de nueba esp.a por solt.o y criado de don fernando de curita Alcalde mayor de la prouy.a de tabasco 153

n.° le iiij — Alonso de la fuente. N. de sevilla. H. de Diego de la fuente y de doña Melchora de cazorla. se despacho a la nueva esp.a por mercader soltero

Ju.o de santiago. N. de ecija. H. de Alonso gonçalez de aguilar y de Maria de Santiago se despacho a nueva esp.a por criado de xp.obal de Roxas como p.e 15..

Agustin de Alça. N. de sevilla. H. de Agustin de alça y de Geronima de San Ju.o se despacho a la prouy.a de Nueva esp.a por criado del Maestro fray Hernando martin calvo de la orden de Santo Domi.o como p.e 499.

Melchora de los Reyes de color negra. libre se despacho a la prouy.a de nueba españa por criada de don fer.do de curita Alcalde mayor de tabasco como p.e 153

en 8 j. de Jullio

n.° le v — El Alferez Doña Catalina de erauso se despacho a la prouy.a de Nueva españa y vino de las prouy.as del Piru = por cedula de su Mag.d

en 8 y del d.ho

n.° le vj — Francisco Rodriguez claros N. de sevilla. H. de Gonçalo R.s claros y de Mencia gomez lacarbaja se despacho a la prouy.a de Nueva españa por mercader soltero

Joseph de arnao montoya. N. de la Villa de quintanar H. del lic.do P.o de arnao montoya y doña lucia de carabaxal
Ju.o lopez N. de medina de Rioseco. H. de Gonzalo lopez y de Madalena Vazquez ~~se~~
Las quales d.has dos personas se despacharon a la d.ha prouy.a de mechoacan por solt.os y criados del D.or Miguel garcia paramas y quiñones como p.e 500

w. le ... Lucas de Ballbin N. de Madrid H. de Domin.o de Ballbin y de Ysabel de Berriz se despacho a la nueva esp.a = por cedula de su Mag.d

w. le ... Francisco martinez de Ribamontan santander caballero de la orden de santiago se despacho a la prov.a de Honduras donde va por Gobernador y capitan General de la d.ha prov.a y lleva consigo a

Bartolome de barreda N. de la villa de Viruiesca H. de Diego de barreda y de Mag.na gamez

Sebastian de anguiano N. de la villa de matute H. de Ju.o de anguiano y de Ana andres

w. le Miguel de Hirume N. de san Ju.o del pie del puerto en el Reyno de nauarra H. de Her.do de Hirume y de Maria de Ibdagaim

w. le Maria de narbaez N. de Belmonte H. de Pedro de narbaez y de Maria de Acampillo

Las quales d.has quatro personas se despacharon a la prov.a de Honduras por solteros y criados del d.ho fr.co martinez de Ribamontan = por cedula de su mag.d

w. le ... Don Ju.o = y Don Alvaro pardo de lago hermanos N. de seuilla H. del Liz.do luis pardo de lago y de doña Juita de Vergara se despacharon a la prov.a de nueva esp.a y lleuan consigo a

w. le Diego cabello su criado N. de la villa de maqueda H. de Greg.o cabello y Ana lopez sotillo

en ... de Jullio

w. le Pedro de Velasco se despacho a la prov.a de Honduras a exercer el officio de contador de la d.ha prov.a el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa cedula de su Mag.d en que tenga por bien que el d.ho cont.or P.o de Velasco haga el viaje la qual otorgo Ju.o de cespedes ante Benito Ruiz escriu.o en el off.o de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Geronimo de godoy y mendoça N. de la villa de tordesillas H. de Ju.o de godoy y de lucia de mendoca se despacho a la prov.a de Honduras por criado de Ant.o de urcuriaga Tesorero de la Real hazienda de la d.ha prov.a como pareze R 151

w. le ... El Liz.do Andres pardo de lago se despacho a la prov.a de Nueva españa donde va por fiscal de la Real Audiencia de Guadalaxara y a

Ju.o cao de saabedra N. de san Vicente de la ... H. de fernan cao de saabedra y sancha fr.e de cordido

Jacinto lopez N. de salamanca H. de Andres lopez y de Ana perez

Diego de Gorozo N. de Torrijos H. de Ju.o de Gorozo y de doña Catalina de Palacios

= 1UDlxxx años =

nº lxxj Don Diego Romano Altamirano. N. de Madrid
H. de don Gregorio Romano altamirano y de
Doña Brianda niño decastro. sedespacho ala
nueba españa y lleva consigo a ———
Bartolome deaviso su criado. N. de Madrid. H.
de Pedro deaviso y de Ynes ogaca = porcedula
de su Mag. enqualquiera nao de la flota

= en ij de Jullio =

el cap.an Don Ant.o de Velasco sedespacho ala pro
uy.a de ~~la florida~~ Guatemala dondeba por Juez off.al
dela Villa dela Trinidad y lleba consigo a —
nº l Doña Maria quexada su Muger ya ———
Don Fran.co = y don Antonio sus hijos ya
nº l Geronimo detalabera su off.al. N. dela pue
bla delos Angeles. ya ———
Andres de Herrera. N. de Toledo. H. de Ju.o
de Herrera y de Geronima sanchez ya ———
Doña Maria dearauz. N. de Madrid. H. de
Rodrigo dearauz y de Maria de salas ya —
nº l Doña francisca deslava. N. de sevi.a H. de luis
fernandez y de doña Beatriz deslaba. laqual
baestar encomp.a de Ju.o R.s sanz sumarido —
Las quales d.has quatro personas sedespacharon
nº l ala d.ha prouy.a de Guatemala por criados
del d.ho don Ant.o de Velasco por cedula desu mag.

Ju.o calderon N. dela Villa dela Sava. H. de xp.o
baltreas y de Mari calderona sedespacho ala
prouy.a denueba esp.a por solt.o yerzado de Juan
arias gomez como pareze f.l 158 ———

nº lxxiiij Don Melchor de Valdes sedespacho ala prouy.a denueba
españa dondeba por Gobernador de Soconusco
y lleba consigo a ——— ———
Doña Cecilia Tofre su muger ya ———
Jorge perez de Hornoça su sobrino. N. dela Villa dela
motilla. H. de Jorge perez ya ———
Don Fran.co de Valdes. N. dela Villa de Xerxa. H.
de Celedon deneiro y doña Juana de Valdes —
Don Gabriel de Serbias. N. de Malaga. H. de Alon
so Serbias y de doña francisca de Serbia ———
Gaspar del campo. N. de Pierrnegas. H. de Ju.o
del campo y de Casilda de soto ———
Blas debustillo. N. de Villasandino. H. de
Ju.o debustillo y de Juana Alonso ———
Bartolome decastro. N. de sevilla. H. de Mel
chor delos Reyes y de ynes decastro ———
Doña Catalina deboca negra. N. de Granada
H. de Ju.o moreno y de Maria Ruiz —
Doña Ana estacio. N. de Granada. H. de Ma
nuel estacio y de Maria depalencia ———
Las quales d.has siete personas sedespacharon ala

1592 ab.

Pasajeros para la provincia por solteros y criados de Don Melchor de Valdes por cedula de su Mag.

N.º lxxv Albaro martinez. N. de ayamonte. H. de Tome martin y de Maria dela peña se despachó ala provinçia de Nueva esp.a y lleva consigo a—

Maria de palacios su muger. N. de ayam.te H. de Pedro de palacios y de Juana garcia. ya—

Maria dela peña su hija. que ba a estar en comp.a de Pedro lorenço su marido aus.te en yndias y el dho albaro martinez dio fianza en cant. de cinquenta ducados de que dentro de un mes se presentara en esta casa la cedula de su mag. que acusa la certificaçion de Ju.º fr.º de madrigal que tiene presentada, la qual otorgo ju.º de matilla ante Benito Ruiz de abila s.º en el off.º de Rodrigo perez scriv.º de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

N.º lxxvi Don P.º de Vidarte N. de la Villa de ledesma H. de Ypolito de Vidarte y de doña franc.ca de sabedra se despachó ala nueva esp.a y lleva consigo a Bernardo de sabedra su sobrino. N. de ledesma. H. de Ju.º de sabedra y doña Juana de salazar. ya—

Pedro de abila. N. de hermes. H. de Xpobal de abila y de Maria dela serna = por cedula de su Magestad —

1592 ab.

en 2 de Julio

N.º lxxvii Fran.co fernandez de Baldiviezo se despachó ala ysla española donde ba por escriv.º de la Visita que se a de tomar ala Audiencia de Santo Domingo de la dha ysla. y lleva consigo a —

Doña Maria de libera su muger. —

Doña Bernardina su hija. ya —

Doña francisca del castillo su hermana. N. de Madrid. H. de Blas fr.co baldiviezo y doña francisca del Castillo. ya —

Ju.º fr.co dela Vega su official. N. de Madrid. H. de Andres fr.co de la Vega y Ana de castro —

Simon lopez de Santo Dom.º N. de Pontebedra. H. de Gregorio de S.to Dom.º y de Maria lopez —

Ana de arroyo. N. de Madrid. H. de Ju.º de arroyo y de Maria perez — Por cedula de su Magestad. —

N.º lxxviii Nicolas suarez Ponze de leon se despachó ala provinçia dela florida donde ba por contador dela dha provincia y lleva consigo a —

Doña estefania de abila su Muger. ya —

Doña estefania y doña Ysabel sus hijas —

Francisca gomez. N. de Tudela de duero H. de Andres delamo y de Maria gomez —

Maria bautista N. de sevilla. H. de Juan

Rodriguez y de Juana bautista
Alonso de camargo. N. de Madrid. H. de Ju.o de camargo y de Ant.a barquez de burtamente
Alonso de abila. N. de Madrid. H. de Manuel de auila y de doña Ysabel de salbatierra
Las quales d(ic)has quatro personas se despacharon por sus criados del d(ic)ho Tesorero Nicolas suarez Ponçe de leon = por cedula de su Mag.d

= en e Ju.o de Bullio =

N.o ee fx — Ju.o sanchez de llanos. N. de Madrid. H. de Fr.co sanchez y de doña Madalena de llanos se despacho a la prouy.a de Nueba esp.a y lleua consigo a
N.o 1 — Doña Antonia de zauala. N. de Madrid. H. de Pedro de zauala y de doña Juana esteban ya
N.o 1 — Doña Juana su hija = por cedula de su Mag.d

= en e fx del d(ic)ho =

N.o 1eee — Don Gregorio de Alarcon se despacho a la Isla española donde ba por Alguacil de la Visita que se ba a tomar a la Real Audiencia de Santo Domingo. Por cedula de su Mag.d

= en ee del d(ic)ho =

N.o 1e — Mlz.do Don francisco de prada se despacho a la ciu.d
N.o 1eee j — de San Xp(ist)obal de la Hauana donde ba a Residenciar a don Lorenço de cabrera Gobernador
N.o 1e — de la Hauana — por cedula de su Mag.d

Los Pasajeros que se despachan a la prouy.a de Tierra firme en la flota General Don Ju.o de Vega Bazan este año de Mill y seiscientos y Treinta y Uno

= en e j de Ser.o =

N.o j — Mlz.do Martin de Valladolid se despacho a las prouy.a del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d = con flota de tierra firme.

= en e x del d(ic)ho =

N.o y — Pedro garcia de quiros. N. de la ciudad de obiedo. H. de el mismo y de lucia gonçalez de posada se despacho a la prouy.a de tierra firme = por cedula de su Mag.d

= en xy de Marco =

N.o 1y — Fran.co martin caro. N. de la Villa de la Palma. H. de Diego martin caro y de ynes gonçales se despacho a las prouy.as del Piru y lleua consigo a
Catalina Ximenez su muger. N. de la d(ic)ha Villa. H. de Albaro Rodriguez y de Antona Xim.z ya
Ju.o de aguilar. N. de Villa Rasa. H. de Ju.o R.s y de ysabel de aguilar ya
Terera Rodriguez. N. de la Villa de la Palma. H. de Diego martin caro y de Ynes gonçalez = y los d(ic)hos Ju.o de aguilar y Teresa Rodriguez son casados. y se despachan en el numero de criado y criada del d(ic)ho Francisco martin Caro = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota de t.a firme.

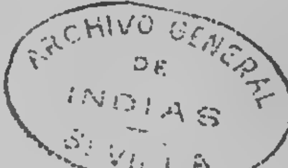

en 28 de Abril

nu.º Manuel de spinosa. N. de la Villa de Almagro. H. de Diego Rodriguez y de Catalina Rodriguez se despacho a las prov.as del Piru y a otras qualesquier partes de las yndias = por cedula de su Mag.

en viij de Mayo

n.º v Sancho Blasquez N. de la Villa de Talabera. H. de Geronimo Blasquez y de Juana de spinosa se despacho a las prov.as del Piru y lleua consigo a

Lucia Rodriguez su muger. N. de la dha Villa. H. de Juan barela y de Maria Rodriguez y a

Diego y Francisco sus hijos. y a

n.º 1 Diego gonçalez de lerma su criado. N. de la dha Villa. H. de el mismo y de Ysabel de la oriz por cedula de su Mag.

n.º 1

n.º vj Luis Ramirez N. de seuilla. H. de Anton Ramirez y de Catalina Rodriguez se despacho a las prov.as del Piru y lleua consigo a

Maria de galbes su muger. N. de Seuill.a H. de Ysabel de galbes y de Rodrigo muñoz = por cedula de su Magestad

n.º 1e

en 28 del dho

n.º vij Gonçalo martin N. de seuilla H. de Alonso martin y de ysabel de la paz se despacho a las prov.as del Piru por cedula de su Mag. y lleua consigo a

n.º 1e Doña Catalina de monrroy su muger. N. de seuill.a

H. de Pedro gonçalez carrasco y de leonor Ximenez y a

Doña Costança de monrroy su hija

n.º viij Ysabel hidalga. N. de la Villa de alcobenda. H. de Ro hidalgo y de Ysabel de Salazar se despacho a las prouincias del Piru y lleua consigo a

Maria negrete su hija y de P.o perez negrete y a

Lorenço arimes su hijo y de Lorenço garcia anbos difuntos que fueron maridos de la dha Ysabel hidalga por cedula de Su Magestad

en xiij de Mayo

n.º 28 Don Martin de meann y garrança se despacho a la prov.a de Tierra firme donde ba por Tesorero de la Real hazienda de su Mag. de la Ciudad de Panama en lugar de Ju.o lopez de cazares por el tiempo que dura la licencia que tiene de su Mag. para benir a estos Reynos. y lleua consigo a

Domingo martin sobral. N. de la villa de cafra H. de Pedro martin y de Dominga albarez y a

Maria de cuellar su muger. N. de la dha Villa. H. de Ju.o basquez chacon y de Maria Rodriguez los quales ban por criados del dho don Martin por cedula de su Mag.

n.º 8 Juan de santa cruz. N. de Talabera. H. del mismo y de Ana perez se despacho a las prov.as del Piru. por cedula de su Mag. y lleua consigo a

Ynes lopez su muger. N. de la dha Villa. H. de Ju.o fr.e y de ynes albarez

~ 1 o 5 ~ ~ 1 ab ~

ps. e y Lorenço galindo de adrada. N. de sevilla. H. de Fran.co Alonso de adrada y de Maria de San Bernardo se despacho al Piru. y lleva consigo a

Doña Ana de la sierra su mug.r H. de Alonso nieto y de Ana de la sierra y a

Diego = Doña Ana = y Doña Laureana sus hijos y a

Gabriela Maria su criada. N. de sevill.a H. de Martin de Ribero y de Maria martinez = por cedula de su Mag.d

= en 2 de Mayo =

ps. e y Don Gaspar de amunarriz. N. del lugar de Cirguen en estella de Navarra. H. de sancho de amunarriz y de Ana luis se despacho a las provincias del Piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a

ps. Blas de cegama galciturri. N. de la ciu.d de estella. H. de Ju.o de cegama y de Madalena de yrureum

ps. 1 Miz.do Miguel de meneses. N. de llerena. H. de Albaro xuarez y de Maria de aldana se despacho a las provin.as del Piru. y lleva consigo a

ps. e iii Doña Maria xuarez su muger. N. de llerena. H. de Geronimo nieto y de Ana Capata

ps. le Doña Maria = y Geronimo sus hijos y a

Doña Mençia de Ulloa su criada. Hermana de la d.ha doña Maria xuarez y a

ps. le Ju.o basquez su criado. N. de llerena. H. del mismo y de Maria goncalez = por cedula de su Mag.d

~ 1 o 5 ~ ~ 1 ab ~

Ant.o de cordoba se despacho a la provin.a de Popayan donde bino a estos Reynos en servi.o de Miguel de Palacios clerigo presvit.o como p.e 501

= en 24 de Mayo =

ps. ps. e iiij El Cap.an don Fran.co de ulloa se despacho a las provin.as del Piru donde ba por Corregidor de la Ciudad de San Tiago de Guayaquil y lleva consigo a

Alonso galban bermejo. N. de la Villa de la calera H. de fernando muñoz bermejo y M.a muñoz Corça

Lorenço perez quixeno. N. de la Villa de bienbenida H. de Pedro Al.o gomez y de Juana gomez

Fran.co fernandez hidalgo. N. de xerez de los caballeros H. de Ju.o hidalgo y de Catalina garcia

Fran.co basquez Reales. N. de xerez de los caballeros. H. de Garci basquez Reales y de Ysabel sanchez molina

Las quales d.has quatro personas se despacharon a las provin.as del Piru por soldados y criados del d.ho Don Fran.co de ulloa = por cedula de su Mag.d

= en 28 de Mayo =

~~El Cap.an Don Rodrigo de Avila y Sotomayor~~

ps. e ii Mateo de yepes. N. de osuna. H. del mismo y de Lucia martin se despacho a las provin.as del Piru = por cedula de su Mag. y lleva consigo a

Maria de sandobal su muger. N. de sevilla. H. de Manuel de barrios y de Brigida de sandobal

Diego su hijo de dos años y medio y a

1602 a ... a ...

Brigida de Sandoval su suegra que ba en lugar de criado N. de Sevilla H. de Ju.o R.o baliente y de Maria de la Concepcion

N.e ... Francisco Marcos se despacho a las provinz.as del Piru donde ba por Contador de quentas del Tribunal de ellas de la ciudad de los Reyes y lleva consigo a — Despacho un criado n.o Doña Ysabel de caceres como pareze 173

Doña Ana de Caras su muger ya

Geronimo Garrote N. de Getafe H. de Gregorio Garrote y de Luisa Marcos su muger ya

Juan Marcos N. de ... de las cuebas de portal Rubio Reyno de Aragon H. de Juan Marcos y de Jacinta Maria Garcia ya

N. Doña Juana Velez de guebara N. de Alcala de Henares H. de Ju.o Velez de guebara y de Doña Ant.a de Luna

N. 1 Ju.o bautista Ramirez N. de Sevi.a H. de Pedro de Sevilla y de Doña Maria Valladares y

Doña Teresa de Aldana su muger N. de Sevi.a H. de Anton ... y de Ysabel R.o de Aldana ys

Maria Ysabel y Francisco sus hijos

Las quales d.has personas se despacharon a las d.has provinz.as por criados del d.ho Contador = por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota

N. le

en ... de Mayo

N.e ... Rodrigo Suarez del Rio se despacha al nuebo Reyno de Granada y Vino de la Isla de la Trinidad y Guayana = por cedula de Su Mag.d — Despacho un criado n.o Don Ant.o caro como pareze 174

N. le

N.e ... Gaspar ... se despacho a las provinz.as del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

en ... de Mayo

N.e ... Don Fran.co de Guzman y de Toledo se despacho a las provinz.as del Piru donde ba por Corregidor de la ciu.d de San Marcos de Arica y lleva consigo a — Despacho un criado casado n.o Alonso Calle ... como p.e 171; Despacho otro cr.o n.do ... de ... 179; Despacho otro cr.o n.do Manuel de mera 180

Balentin de arechega N. del concejo de salla en las encartaciones de Vizcaya H. de Miguel de arechega y de Catalina de Olivar ya

Don Fran.co de Sayas N. de Teba H. de Gaspar de Sayas y Doña Leonor de Hinojosa

Don Fran.co Juberto N. de Madrid H. de Ant.o Juberto y de Francisca Ruiz

Las quales d.has tres persona se despacharon al Piru por solteros y criados del d.ho Don Francisco de Guzman = por cedula de Su Mag.d

N.e ... Don Melchor Vaca de castaneda y salazar se despacho a las provinz.as del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Don Baltasar de Rivera su criado N. de Sevi.a H. de Pedro de Rivera y Doña Rafaela de cerbantes = por cedula de Su Mag.d

N.e ... Ju.o Lopez N. de Benavente H. de Diego Henrriques y de Ginebra de Albin se despacho a las provinz.as del Piru por cedula de Su Mag.d

Nº. 2 — Don Joachin de figueroa. N. dela villa de Palma. H. de Alonso dela barrera Araujo figueroa y de doña Ines de Guzman y aguiar se despacho ala provinçia de Cartaxena y lleva consigo a — | Despacho una criada doña Cat.ª Surt. de men.on [fol.] 184

Doña feliciana de cardenas su muger. N. de Sevilla. H. de Bartolome de cardenas y de Doña Maria Ruiz de cardenas ya —

Doña Maria Ruiz de cardenas su suegra. N. de Sevill.ª H. de Antton Ruiz de Mierra y de doña Gr.ma de Chaves — ya —

Bartolome de cardenas hermano dela dicha doña feliciana de cardenas. ya —

Nº. — Ju.º de Vea Ricarte. N. de Sevilla. H. de el mismo y de doña Ysabel manrrique —

Nº. — Maria dela concepçion. N. de Sevill.ª H. de Mateo Ximenez y de Maria de chaves = los quales se despacharon ala dicha provinçia en conpania del dicho don Joachin = por cedula de Su Mag.d —

Nº. 3 — Bartolome Sanchez. N. de Sevill.ª H. de Alonso muñoz y de Maria de flores se despacho alas provinçias del Piru y lleva consigo a —

Nº. — Catalina dela Barrera. N. de Sevill.ª H. de Bernardo de soto y de Juana del espiritu santo = por cedula de Su Magestad —

Nº. — en 3 de Mayo

Nº. 4 — Martin prieto. N. de Xebenes. H. de Ju.º garcia prieto

y de Maria diaz se despacho alas provinçias del Piru por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a —

Doña Ysabel dela Paz su muger. N. de Sevilla. H. de Juan montañez y de Leonor de San Pedro —

Ana Maria = Juana = y Juan sus hijos y de Maria dela concepçion su primera muger — ya —

Lucia dela Paz su cuñada. Hermana dela dicha Doña Ysabel dela Paz que va en lugar de criada —

Nº. 5 — Cristobal fernandez de Amedo. N. de Valencia delas torres. H. de Bar.me Sanchez de Amedo y de Mari gallegas se despacho al Piru y lleva consigo a —

Catalina gomez su muger. N. dela dicha villa. H. de Gº. Alonso gomez y Juana gomez ya —

Cristoual su hijo ya —

Marina muñoz su madre. N. dela dicha villa. H. de Rodrigo Chiquillo y de Maria gallega y —

Pedro martin Chiquillo. N. dela dicha villa. H. de Juan dela mancha y de Maria gallega —

Marcos garcia. N. del arahal. H. de Fran.co de Torres y de Maria de todos santos. por cedula de Su Mag.d en qualquiera nao dela flota

en 4 de Mayo

Nº. 6 — El cap.an Mateo delgado se despacho ala ciudad de cartaxena donde es por Castellano del Castillo san Matias dela dicha ciudad y lleva consigo a —

Luis gallego su criado. N. de lorenço gallego y de

Maria de bustos. N. de la Villa de Torre nueva por cedula de Su Mag.

N.° ∂∂ — ∂

∂∂ ∂∂ vij Jacinto de Palacios. N. de Granada. H. de Gr.mo de palacios y de Maria de heredia se despacho al Piru y lleva consigo a

Maria de Haya su Muger. N. de Cala horra H. de Gines de Haya y de y Juana muñoz y a Geronimo su hijo = por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ viij Pedro Romero. N. de la Villa de calamea. H. de Bartolome Romero y de Maria Alonso se despacho a las prov.as del Piru y lleva a

Maria de Tena su mug.r N. de la d.ha Villa. H. de Francisco de Tena y de Maria de cauanillas

Martin de molina su criado. N. fuente ovejuna. H. de Bartolome molina y de Catalina gonçalez por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ ∂ Ju.o barquero. N. de calamea. H. de Ju.o barquero y de Maria sanchez su muger se despacho a las prov.as del Piru y lleva consigo a

Maria de tena su mug.r N. de la d.ha Villa. H. de Ju.o hidalgo y de Maria de quijada y a

Ju.o Alonso nauas su criado, N. de fuente ovejuna H. del mismo y de Maria Alonso = por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ Alonso de Robles. N. de Calamea. H. de Al

mismo y de Juana sanchez y a — Despacho Vn criado d.o Xpobal Roman 170

Maria antona su mug.r N. de la d.ha Villa. H. de Juan gonçalez y de Maria centena y a

Xristoval Roman su criado. N. de la d.ha Villa H. de Xpo.l Roman y de Catalina gonçalez por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ ∂ Bartolome gonçalez Romero. N. de calamea. H. de Alonso garcia Romero y de leonor martin se despacho a las prouincias del piru y lleva consigo a

Maria de la Haua su mug.r N. de la d.ha Villa. H. de Ju.o Alonso y de Maria de la Haua. y a —

Maria lopez = y Maria sus hijos que la d.ha Maria lopez es hija de la d.ha Maria de la Haua y de Ju.o de Tamayo su primer marido por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ ∂ Alonso garcia. N. de la Villa de calamea. H. de fran.co garcia y de ysabel garcia la gallega se despacho a las prouincias del Piru y lleva consigo a — Despacho Vn cr.do n.do Toriuio martin de Serrera 173

Elvira garcia su muger. N. de la d.ha Villa. H. de Xpobal fernandez y de ysabel de Tamayo por cedula de su Mag.

N.° ∂∂ ∂ Francisco de balsera. N. de la Villa de calamea. H. de Pedro de balsera y de Maria calderon se despacho a las prov.as del piru y lleva consigo a —

Catalina Rodriguez su muger. N. de la d.ha Villa H. de Ju.o caballero y de Catalina sanchez y

Fran.co garcia su criado. N. dela dha Villa. H. de Juan caballero y de Catalina sanchez por cedula de Su Magestad

N. ccc iiij — Andres Alonso. N. dela Villa de Calamea. H. de el mismo y de Catalina sanchez se despacho alas prouy.as del Peru y lleua consigo a

Maria Alonso su muger. N. dela dha Villa. H. de Rodrigo Alonso y de ~~Catalina~~ Maria gutierrez su muger = por cedula de Su Mag.d

N. ccc v — Fran.co Venitez en criado. N. dela Villa de calamea. H. de Bar.me Venitez y de Maria diaz se despacho alas prouy.as del Piru y lleua consigo a

Maria diaz su muger. N dela dha Villa. H. de Bar.me diaz y de Maria Sernandez. y a

francisco su hijo y a

Ju.o gs.o mexinero su criado. N del lugar del Valle. H. de Alonso Sernandez y de Maria dexara por cedula de Su Magestad

N. ccc vj — Alonso martin de Segovia. N. dela Higuera. H. de Ju.o nuñez Rebollo y de Catalina Sernandez se despacho al Piru y lleua consigo a

Beatriz goncalez su muger. N. del dho lugar. H. de Alonso merchan y de Ana goncalez = por cedula de Su Mag.d

N. ccc vij — Pedro ordoñez de arze se despacho ala Ciudad de

Cartagena donde tiene ciertos Negocios. por cedula de Su Mag.d y lleua consigo a

Pedro artero su criado que a un mes vino de aquellas p.tes

N. ccc viij — El cap.an y Sargento mayor don Ju.o de castro verde y ayala se despacho ala prouy.a de Tierra firme donde va por Gou.or y cap.an General dela Provincia de Veragua. y lleua consigo a

Despacho un criado d.o Ju.o de salazar N 137
Despacho otro criado d.o Andres Rodriguez 137

Mell.or Isidro de yepes. N. de Madrid. H. de Fran.co de yepes y de Doña Ana m.a de tamayo.

Manuel de ayala. N. de oriente

Las quales dhas dos personas se despacharon ala dha prouy.a por solteros y criados del dho Governador por cedula de Su Magestad

N. ccc ix — Don Xpobal de la serna se despacho ala prouy.a de Tierra firme donde va por Corregidor dela Ciudad de Cuenca en la provincia de quito. por cedula de Su Mag.d

Xpobal Roman N. dela Villa de calamea. H. de P.o Roman y de Catalina goncalez se despacho alas prouy.as del Piru por criado de Alonso de Ribe como pareze N 168

~ en el 31 de Mayo ~

N. cccx — Sebastian de godoy. N. dela Villa de calamea. H. del mismo y de Beatriz morilla se despacho alas prouy.as del Piru. y lleua consigo a

Catalina gutierrez su muger N. de la dha villa H.a de
Diego sanchez y de catalina gutierrez ya
francisco de cabanillas N. de la dha villa H. de
Ju.o de cabanillas y de ysabel nuñez su muger
por cedula de su Mag.d

N.o el y — Ju.o hidalgo de cazeres N. de la villa de Calamea
H. de ~~almirano y de Juana~~ xpobal hidalgo
y de Maria blazquez se despacha a las prouy.as
del piru por cedula de su mag.d y lleua consigo a
Maria gonçalez merchana su muger N. de la
dha villa H. de Ju.o garcia merchan y de
leonor fernandez su muger ya
Leonor su hija de hedad de tres años

N.o el y — Salbador Berrones N. de la villa de calamea H. de
Ju.o berrones y de Maria Rodriguez se despa
cho a las prouincias del Piru y lleua consigo a
Maria barba su muger N. de la dha villa H. de
Juan brabo y de ynes nuñez ya
Maria = y ynes sus hijas por cedula de su mag.d

N.o el y — Ju.o de berrones N. de la villa de calamea H. de
Ju.o de berrones y de Maria Rodriguez se des
pacho a las prouy.as del Piru y lleua consigo a
Catalina Alonso su muger N. de Hernando gar
çia y de ynes nuñez ya
xpobal garcia = y ynes nuñez hermanos de la

 191

D.a Catalina Alonso por cedula de su Mag.d

N.o el y — Miguel mateos N. de la villa de calamea H. de Ju.o
caballero y Catalina sanchez se despacho a la
prouincia del Piru y lleua consigo a
Maria blazquez su muger N. de la dha villa H. de
xpobal hidalgo caballero y de Maria blazquez
Juan sanchez moreno sucriado N. del villar del
pedroso hijo de francisco sanchez y de ysa
bel lopez = por cedula de su Mag.d

Alonso Gallegos N. de la villa de cacalla H. de Alon
so gallegos y de Ana Muñoz y
Maria Romero N. de cacalla H. de Bartolome
Romero y de Albira Rodriguez

Las quatro dhas dos personas se despacharon por marido
y muger y por criados de don francisco de guz
man y toledo Corregidor de Arica como p.e 167

N.o el y — Gabriel de sayn N. de Madrid H. de Ju.o
de sayn y de doña Ana de oria se despacha al
piru y lleba consigo a
Doña Luisa de aguilar su Mug.r N. de Madrid
H. de luis de aguilar y de doña Geronima de
herbas ya
Doña Josepha de claramonte su sobrina N. de
Madrid H. de Diego de claramonte y doña
Madalena de Tapia = por cedula de su
Mag.d

Ju[an] perez guarabito. N. del arenal H. de Ma[rti]n Geronimo y de Beatriz de garabito se despacho a la prou[inci]a de cartagena por criado de fray Ju[an] de quiñones como pareze f. 501

Juan galdraz. N. de Madrid. H. de Mateo de galdraz y de lucia de carrera se despacho al piru por criado de Ju[an] garcia como pareze f. 444

en el ... de Mayo

W. el vj — el liz[encia]do don Ju[an] de valdes y llanos se despacho a la prou[inci]a de tierra firme donde ba por oydor de la Real Audiencia de san francisco de quito y lleua consigo a | Despacho vna comadre y vna ama nombradas Agustina martin y Angela R[odrigue]z ... f. 173

Doña francisca bernardo de quiros su muger y a

Agustin de carrion. N. de seuilla H. de sebastian de carrion y de doña Maria pacheco

Pedro de monrroy. N. de salamanca H. de P[edr]o de monrroy y de ysabel diaz

Doña Guiomar de quiros. N. de la villa de nauia H. de Diego Rodriguez y de doña Guiomar de quiros

Doña Madalena. Hermana de la d[ic]ha doña Guiomar

Las quales d[ic]has quatro personas se despacharon por solteros y criados del d[ic]ho don Ju[an] de valdes y llanos por cedula de su Magestad

W. el vj — el liz[encia]do don Alonso de mesa y ayala se despacho a la prouincia de tierra firme donde ba por oydor de la R[ea]l Audiencia de san fran[cis]co de quito y lleua consigo a

Don francisco de al mazan. N. de aguilar de campos H. del d[oct]or fran[cis]co del ma... y doña Cat[alin]a de al mazan.

Ant[oni]o perez castellano N. de ... de la ... H. de Ant[oni]o castellano y de ysabel perez

Geronimo sanchez de prado. N. de Madrid H. de P[edr]o sanchez de loaysa y de Ana de prado

Pedro de torres. N. de almonaster la Real. H. de Mateo sanchez y de Maria sanchez de torres

Las quales d[ic]has quatro personas se despacharon por criados del d[ic]ho don Alonso de mesa por cedula de su Mag[esta]d

W. el viij. Pedro martin. N. de la villa de la higuera. H. de Ju[an] de segouia y de Catalina garcia se despacho a las prouincias del Peru y lleua consigo a | Despacho vn criado d[ic]ho X[rist]obal moreno f. 174

Maria sanchez su muger. N. de la d[ic]ha villa H. de francisco nuñez y de Catalina garcia por cedula de su Magestad

W. el ix. Ju[an] de lecama se despacho al nueuo Reyno de granada donde ba por contador de la Real hazienda de su Mag[esta]d de la prou[inci]a de Antioquia y lleua consigo a

Santiago de yracaual. N. de lecama en el señorio de Vizcaya H. de Martin y de Marina de goyri

Bernardo de loaysa. N. de cienpozuelos. H. de lorenzo de loaysa y de Ana la garcona

Las quales d[ic]has dos personas se despacharon a la d[ic]ha prou[inci]a de Antioquia por criados del d[ic]ho Ju[an] de lecama por cedula de su Magestad

W. el x. Fran[cis]co sanchez. N. de la Ciudad de Badajoz. H. de

Toribio caballero y de Catalina gonçalez
se despacho a las provincias del piru y lleva consigo a
n.º [illegible] Domingo sanchez herrera su criado N. de la villa de
tobon H. de fernando y de Maria fernandez
ortega = por cedula de su Mag.d

n.º L Doña Agustina de Alcaraz N. de Madrid H. de
Pedro muñoz y de doña Maria de alcaraz = por
cedula de su Magestad

n.º L Don Gabriel de Servias N. de Madrid H. de
Gaspar lopez de Servias y de doña Mariana
de lederma = por cedula de su Magestad

n.º L [illegible] Juan martin N. del lugar de las mesadas H.
de francisco martin y de Maria ovezera
Alexos sacon N. de la Ciudad de Murcia H. de
el mismo y de doña Tomasa de alba
Alonso garcia N. de la Ciudad de Baeza H.
de luis garcia de caneros y de Catalina Ruiz
Pedro ximenez N. de la ciu.d de avila H. de P.º
Ximenez y de ysabel duque
Las quales dhas quatro personas se despacharon al
nuevo Reyno de granada por criados del P.e
Baltasar mas de la conpañia de Jesus comisario
de veinte Religiosos de la dha conpañia que por q.ta
de su Mag.d a costa de su Real hazienda
se despacharon al dho Nuevo Reyno = por
Cedula de su Magestad

 173

Juan de salazar N. de la villa de corbera H. de
Pedro de ~~salazar~~ y de doña Maria de carranca
se despacho a la prov.a de tierra firme por criado
de don Ju.o de castro verde Gu.or de Veragua como [illegible]

Andres Rodriguez N. de la villa de parrasoza H. de
Pedro Rodriguez y de Maria de balsera se despacho
a la prov.a de Veragua por criado de don Ju.o de castro
Verde Gu.or de la dha provincia como pareze [illegible]

n.º L [illegible] Juan de espino fernandez se despacho al nuevo Reyno de gra
nada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
Doña Leonor de luna su mug.r N. de la villa del Al
mendralexo H. de don fran.co de la cruz Vezerra
y de doña Ysabel de bolaños y a
Don Alonso = y doña leonor sus hijos y a
Doña Marina fernandez cortes su madre N. de
la villa de la zarza H. de xpoval fernandez
y de Maria Alonso y a
Marina sanchez ama N. de talabera H. de
Juan lopez madera y de Catalina sanchez

n.º L [illegible] Alonso blazquez castilla N. de la villa de calamea
H. de fran.co castilla y de Mari blazquez se
despacho al piru y lleva consigo a
Maria albarez su muger N. de la dha villa H. de
Alonso martin Vezerrano y de Maria albarez y a
Xpoval Rodriguez blazquez hermano del dho Alonso
blazquez = por cedula de su Mag.d

Doña Ysabel de castro N. de sevilla H. de fran.co
diaz desquibel y de doña Maria de castro se des

pacho a las provincias del Piru por criada de Juan Marcos contador del Tribunal de quentas de las provincias del Piru como pareze f. 166

N. L vij. Pedro Lopez N. del lugar de camarena H. de Antonio y de Eugenia Diaz se despacho a las provincias del Piru por cedula de su Mag.d

Agustina martin N. de sevilla H. de Alonso martin y de Benita garcia

Angela Rodriguez N. de sevilla H. de Juan cabello y de Juana Rodriguez

Las quales las dos personas se despacharon por soltera comadre y Ama del liz.do don Ju.o de Mañozca y Valdes oydor de quito como pareze f. 171

Jorge martin de Herrera N. de Talavera juris dicion de la ciudad de badajoz H. de Juan esteban y de Francisca Fernandez se despacho al piru por criado de Alonso garcia como p.e f. 169

~ en el xvij de Mayo ~

N. L vij El cap.an Melchor nuñez de Rocas se despacho a la ciudad de Cartagena donde ba por cap.an de Infant.a española y lleva consigo a

Doña elena de Sandobal su Muger y a

Doña Ana su Hija y a

Doña Ana de Vera su suegra y a

Ysabel de noguera su criada N. de Madrid H. de Diego noguera y de Juana Rodriguez por cedula de su Magestad

Despacho Una criada d.a Doña Ana de castro f. 175
Despacho otra criada n.a D.a M.a de los Angeles f. 178

Doña Andrea de barrios N. de sevilla H. de Fran.co Diaz y de Doña sebastiana de barrios se despacho a la prov.a de Tierra firme por criada de don Lorenço ortiz de berrio oydor de la ciudad de la Plata la qual va a estar en comp.a de su señora su marido como p.e f. 176

Don Ant.o gonçalez Caro N. de la Villa de marchena H. del Cap.an Don Martin caro de Vega y de Doña Maria de Vega buron se despacho al Nuevo Reyno de granada por criado de Rodrigo suarez del Alcazar como p.e f. 166

N. L viij Simon garçon N. del lugar de canizar H. de Juan garcon y de Maria granado se despacho a las provincias del Piru y lleva consigo a

N. L viij Juan Rodriguez su criado N. de llerena H. de Antonio Rodriguez y de Maria Rodriguez por cedula de su Magestad

N. L x Maria gonçalez N. de la Villa de caçeres H. de Francisco sanchez guzman y de Maria gonçalez se despacho a las provincias del piru a estar en compañia de su cotrino su marido y lleva consigo a

Catalina gonçalez su hermana y a

Diego Alonso andrada su marido N. de la dha Villa H. de Domingo sanchez cancon y de Ysabel garcia la alaria Por cedula de su Magestad

Xpobal moreno. N. de el lugar de Talavera. H. de Pedro moreno y de Catalina gonçalez se despacho al piru por criado de Pedro martin como parece A 122 ——

w°. le — Dom° gonçalez. N. de la Puebla de Alcozer. H. de Dom° gonçalez mogollon y de Juana diaz lasso se despacho a la prouy.ª de Cartagena y lleua consigo a ——

Ysabel garcia Altamirano su mug. N. de la dha. villa. H. de P° gr.ª de S.ta Maria y Alvaro garçia.
Francisco = Juliana = Juana = Maria = Ana sus hijos.
Catalina garcia su sobrina. N. de osuna. H. de Juan garcia y de Ysabel gutierrez. y a ——
Catalina Ramirez su criada. N. de la dha villa Puebla de alcozer. H. de Juan Ramirez y de Juana gonçalez = por cedula de Su Mag.

= en ll de Mayo =

w°. le — Don fernando de ayala Riquelme. N. de la villa de marchena. H. de Francisco freyle Riquelme y de doña Ysabel de ayala. se despacho a las prouy.ªs del Piru por cedula de Su Mag. = El qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa una Informa.on por donde conste de la hedad y señas de su p.ª la qual otorgo Don Martin Caro de Leon ante Benito Ruiz de abila escriu.º en el off.º de R.º perez. y della tomo la Raz.on el fiscal de su Mag.

F.º

w°. le y — Manuel Rodriguez se despacho a la prouy.ª de Tierra firme donde va por escriu.º de la Visita que va a hacer a la Audiencia officiales Reales y ministros de la ciudad de Panama. y lleua consigo a ——
Pedro lopez garcia. N. de la villa de villa Robledo. H. de Diego lopez y de Antonia martinez = por cedulla de Su Magestad ——

w°. le iij — Gabriel de Sita se despacho a las prouy.ªs del Piru con destino a estos Reynos a emplear. y lleua consigo a
Juan de alcala su criado. N. de la villa de Briuega. H. de Francisco de Alcala y de Ana albarez. por cedula de Su Magestad ——

Fran.co sanchez hogado. N. de la villa de castra. H. de Francisco sanchez y de Maria Rodriguez se despacho a la prouy.ª de Tierra firme por criado de el D.or Don Fran.co de Velasco y çuñiga Racionero de la catredal de san Fran.co de quito como p.ª A 501

w°. le iiij — Don Garcia francisco carrillo y aldrete se despach a las prouy.ªs del Piru donde va por fiscal de la Real Audiençia de la ciudad de los Reyes. y lleua consigo a ——
Miguel de Urue. N. de la villa de salinas. H. de Ju.º martinez y de Fran.ca garcia de gaceta ——
Bentura de la canal. N. de la villa de san Vicente. H. de Gregorio de la canal y de doña Fran.ca de la Varreda.
Alonso Torrijos. N. de la villa de san Vicente de la barquera. H. de Ju.º Miguel de Torrijos y de

N.

Agueda de zaldarriaga — las quales dhas tres perso-
nas se despacharon al piru por solteros y criados
del dho don Garcia franco por cedula de Su Magd

Doña Ana de castro. N. de Sevilla. H. de Andres
de quevedo y de doña Ana de castro se despacho
a la provin.a de Cartagena por criada del capan
Melchor nuñez de Rojas como pareze. f. 173

Pedro maldonado. N. de Sevilla. H. de Ju.o muñoz y
de doña Maria maldonado —

Juan gonçalez. N. de Madrid. H. del mismo y de
Ysabel perez

Las quales dhas dos personas se despacharon a nu.a Esp.a por
criado del capan don Ao de arteaga como pe

N. le.. — Don Pedro sanchez de Cos se despacho a las provin.as
del piru donde ba por Corregidor de la Ciudad
de arequipa y lleva consigo a

Don Alonso — y don Martin sanchez de cos sus hijos

Pedro Rodriguez. N. del lugar de Herrera
H. de Ju.o Rodriguez y de Maria Rodriguez

N. Diego perez de los Rios. N. del lugar de [illegible]
H. de del mismo y de Mariana de mesera

Franco diaz Jofre. N. de Madrid. H. de Franco
diaz y de Damiana perez

Alonso muñoz gavilan. N. de la villa de cacalla. H.
de Brme martin gavilan y de doña Beatriz muñoz

Juan de Herrera. del lugar de a Herrera. H.
de Andres martinez de Herrera y de m.a de larnuia

Maria de Anaya su muger del dho lugar. H. de Herdo
de Anaya y de Catalina perez

Las quales dhas seis personas se despacharon a la
provincia del Piru por criados del dho don Po
sanchez de cos — por cedula de Su Magd

Ju.o muñoz Villarejo. N. de la Puebla de alcozer.
H. de Albaro de Villarejo y de Maria muñoz
de Baños se despacho a la provin.a de tierra firme
por criado del Dor don Franco de Velasco y çuñi
ga Racionero de la y.a Gl.a de quito como pe f. 501

N. le.. — Don Lorenço ortuño de Berrio se despacho a la provin.a
de los charcas donde ba por oydor de aquella
Audiençia y lleva consigo a — Despacho Real or.l de d.a Doña Andrea de barrios como pareze f. 174

Doña Beatriz de Vargas y de la serna su muger ya

Don Francisco y Pedro sus hijos — ya

Doña Beatriz de Vargas su suegra — ya

Doña Brigida ortuño de Berrio su hermana

Micaela de los Angeles mulata libre

Maria serrana [illegible]. N. de Madrid. H. de Franco
serrano y de Ana Rodriguez

Garcia perez de Vargas. N. de noues jurdon de Toledo
H. de luis de Vargas y de doña Madalena de Vargas

Ju.o Ruiz de Barzena. N. de la villa de tarancon
H. de Ju.o Ruiz de barsana y de Barbara Fer.z

Marcos Ruiz de barzena hermo del dho Ju.o Ruiz

Gaspar Andres de Allana. N. de Aguaron de la
diocesis de la Ciudad de caragoça. H. de

1576 en 1 de Mayo

Filipo Andres y de Bartolomea mayoral

Agustin de garnica. N. de cuenca. H. de Julian de garnica y de Juliana de morales

Gabriel de Bañuelos. N. de la Villa de melgar de yuso. H. de el mismo y de francisca de castaneta

Doña Fran^ca de los Rios. N. de la Villa de aguilar de Campos. H. de Ju^o de los Rios y de Ana del campo

Las quales dhas personas se despacharon a la dha prou^a de los charcas por criados del dho don lorenço suarez de Verrio por cedula de su Mag^d

D^o. ll yj — Don Albaro de Santa Cruz y castro se despacho a la prov^a de Tierra firme donde ba por factor y Veedor de la R^l haz^da de Panama y lleva consigo a — Despacho la ra^da dada n. Luysa de quibel 480

Doña Maria Josepha de castro su muger

Diego de Narbaez. N. de Granada. H. de Diego de narbaez y de Maria Ximenez

Ant^o de Santa Maria. N. de Montelo. H. de Ju^o de santa Maria y de Ysabel G^z de castillo

Marina de ortega. N. de Villabedon. H. de P^o de ortega y de Maria Ruiz

Gerardo mendez de leon. N. de Palencia. H. de Albaro mendez de leon y de felipa Ruiz y su mujer

G^ma de Villandrando su Muger. N. de la Villa de amusco. H. de Andres de Villandrando y de ysabel Carros y Ant^o. Pedro. y Cat^a sus hijos — Las quales dhas personas se despacharon a la Ciudad de Panama por criados del dho don Albaro — por cedula de su Mag^d

---

1576 en 1 de Mayo

en 1 de Mayo

Josephe de Tejeda. N. de Sevilla. H. de Xpobal martin y de doña luisa de Tejeda

Antonio botinete. N. de la Villa de Rueda. H. de sebastian botinete y de Maria de cerrada

Ju^o de piqueros. N. de Sevilla. H. de Benito martinez de piqueros y de Juana Rodriguez

Las quales dhas tres personas se despacharon a la prov^a de Santa Marta por solteros y criado del Maestro don fray Ant^o conderina obispo de la dha prov^a de Santa Marta como pareze a f. 501

Ju^o de Santa Cruz. N. de la Coronada Jurdicion de la Villa de Villanueba de la serena. H. de Bartolome esteban y de Beatriz Hernandez

Alonso calderon de Robles. N. de Medellin. H. de Alonso calderon y de doña ynes calderon

Francisco gutierrez. N. de Torquemada. H. de el mismo y de Maria blanca

Las quales dhas tres personas se despacharon a las provincias del Piru por sobrinos y criados del D^or. Ju^o de Santa cruz Tesorero de la Iglesia catredal del Cuzco como pareze a f. 501

Ju^o Torrella. N. de la Villa de la Vibal. H. de Ju^o torrella y de Maria Ral se despacho a la prov^a de quito por criado de fray Josephe ferrer de la orden de Santo Domingo como pareze a fojas 501

~ 1U DC lll j a 8 ~

Nº. lxviij — Don Pedro ordóñez. N. de Salamanca. H. de don Fran^co ordóñez y de doña Ana María Flores se despachó al piru por cedula de su mag^d

Despachó una ... Ana de quibel 182

Nº. — Matías de casalengua se despachó a las provincias del Piru donde tiene ciertos reynos. y lleva a Esteban de marchena. N. de Sevilla. H. de P^o de marchena y de Geronima de aguilar ya — Ju^o martinez de molina. N. de Villareso de sabbanes. H. de Pedro de molina y de Petronila martinez = por cedula de su Mag^d

Nº. lxx — Ju^o de leandres. Indio N. de la prov^a de popayan se despachó a la dha prov^a por cedula de su Mag^d

Nº. lxx j — el M^ro de campo Don fran^co Ant^o de Porras se despachó al piru donde va por Teniente de corregidor de la ciudad de Arequipa y lleva consigo a — Ant^o de arroyo. N. de Cabra. H. de Bar^me de arroyo y de Ynes Fernandez = por cedula de su Magestad —

Nº. lxx j — el cap^an don Xpobal de Villagra se despachó a las prov^as del Piru donde va por Gobernador de Bam^s de bracamoros y lleva consigo a — Doña Damiana de Villagra su hija ya — francisco de Torres. N. de Madrid. H. de Mateo de torres y de Doña Madalena de ... — Bartolome Redondo. N. de la villa de aguedo H. de Andres Redondo y Ana Martinez —

~ 1U DC lll j a 8 ~ 178

Damiana de mancanares. N. de fuente pelayo H. de Nicolas de carrion y de Cat^a lopez — Fran^ca eugenia. N. de fuente pelayo. H. de damiana de mancanares y de Fr^co de cavaleta —

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha provincia por criados del dho Gobernador. el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su mag^d que acusa la certificaci^on que tiene presentada a la qual otorgó Bartolome de avila ante Benito Ruiz de avila = y asi mismo dio otra fianca fran^co de Torres de que dentro del dho tiempo y con la misma pena se traera Infor^on de su limp^a conforme las ordenancas ... en su natural la qual otorgó el dho Bar^me de avila ante el dho s^o y de ellas tomo la Raz^on el fiscal de su mag^d

Por auto de los s^res Pres^te y Juezes off^es ... en dos de Julio de 631 ante Benito Ruiz de avila se mando Rosar por satisfecha la fianca que otorgo Bar^me de avila en quanto a traer la cedula de su Mag^d por aberla presentado p^a lo qual se puso aqui esta nota en 3 del dho Julio

Por auto de los dhos s^res pres^te y Juezes ... en dos de ... de 631 ante el dho s^no se mando Rosar la fianca que otorgo Bar^me de avila por fran^co de torres por aver traydo la Infor^on que estaba obligado ... se puso aqui esta Raz^on ... dia mes y año dho

~ en ij de Junio ~

Nº. lxx iij — Juan Agustin N. de Genova. H. de Ju^o franceli y de Julia ... se despachó a las prov^as del Piru por mercader sol^te ... aertar naturalizado —

Maria de los Angeles. N. de Sevilla. H. de Juan de castellanos y de Maria de los Angeles se despachó a la prov^a de cartagena por criada del cap^an Melchor nuñez de Rojas y a estar en compañia de Alonso de salazar su marido 153

Nº. lxx iiij — Diego morillo se despachó a la prov^a de tierrafirme por alguacil de la Residencia que se a de tomar a la Real

~ 10 de ab ~

Audiencia de Panama. y lleva consigo a —

Francisco morillo. N. de fuente el Arco. H. de Ju.º morillo y de Doña Ana morles in = y el d.º Diego morillo dio fianca en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag. que acusa la certificaçion de sebastian de la Vega que tiene presa la qual otorgo Manuel Rodriguez y della tomo la Razon el fiscal de su Mag. la qual paso ante xpobal albarez s.º en el off.º de Ant.º de Medina sanchez escriv.º propietario —

n.º lcc v — Francisco de lanclares. N. de la Villa de Madrid. H. de Ju.º de lanclares y de francisca de los Reyes ximenes se despacho a las provincias del Piru por cedula de su Mag. y lleva consigo a —

Doña Maria de quebedo su Muger. N. de Madrid H. de Pedro de quebedo y fran.ca Jabardo. y a

Diego martin castellanos. N. de Burgos. H. de el mismo y de Ines garcia = por criado del d.º fran.co de lanclares dio fianca en cantid.d de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la Inform.on de doña Maria de quebedo su mug.r conforme la ordenança desta casa la qual otorgo Gabriel perez de carrion = y asi mesmo dio fianca el d.º Ju.º martin de traer Informa.on echa en su tierra conforme las ordenanças pena de 50 d.s dentro de dos meses la qual otorgo el cap.an Ju.º martinez de aru ante xpobal albarez s.º en el off.º de Ant.º de medina sanchez.

Por auto de la sala de Gobierno de 3 de seti.e de 631 ante Ant.º de medina sanchez scriv.º propiet.º desta casa se mando glosar por satisfecha la f.ça que hizo el cap.an Gabriel perez de carrion por fran.co de lanclares por lo qual se quito aqui esta glosa en 11 del d.º mes y año d.os

n.º

— 10 de ab ~ 179

Andres de ynojosa. N. de Madrid. H. de don Andres de ynojosa y de doña Lucia albarez se despacho al piru por solt.º y criado de don fran.co guzman y toledo Corregidor de Arica como pareze f.º 167

~ en iij de Junio ~

n.º lcc vj Ant.º de acuña. N. de Sevilla. H. de Manuel mendez de acuña y doña Ysabel Maria. se despacho a la provinçia de Tierra firme por m.er soltero —

Margarita Rodriguez. N. de Sevilla. H. de fer.do basquez y de Dominga Rodriguez —

Maria de la concep.on. N. de Sevilla. H. de Domingo gonçalez y de Dominga Rodriguez —

Ju.º ximenez de Vargas. N. de la ciud.d de Cordoba H. del mismo y de Ysabel ximenez se despacho al piru por solt.º y criado del lic.do Jorge leal clerigo presvit.º como pareze f.º 531 —

Diego de Reyna Ballenato. N. de Malaga. H. de Ju.º de Reyna ballenato y de doña sebasti.a de mesa

Juan cortes. N. de Gibraleon. H. de don Juan de ocanaga gariway y doña Maria cortes —

Bar.me del Rio. N. de Jaen. H. de Andres de Madrid y de doña Catalina de portillo —

Don Joseph de ayala. N. de Sevilla. H. de don P.º de leon de ayala y de doña Ana de tapia.

Don Miguel de chaues. N. de Sevilla. H. de don diego de Burgos y de doña Ysabel de chaues —

= 1602 = jal

Miguel de ocaña. N. de sevilla. H. de el mismo y de Doña Lucia marriscal

Las quales dhas seis personas se despacharon por solteros y criados del Maestro don fray luis de cordoba Ronquillo obispo de cartaxena como p.e f. 501

= en iiij de Junio =

n. lee xxiij — Francisco de silba castillo. N. de sevilla. H. de Melchor de silba castillo y de Doña Clara gomez. se despacho a la prouy.a de Tierra firme por Mercader soltero

n. lee viij — Francisco y Pablo escotto hermanos. N. de sevi.a H. de Andres escotto y de Doña Maria escotto se despacharon a la prouy.a de tierra firme por Mercaderes solteros

n. lee jx — el Dor Don Pedro machado de chaves se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por fiscal de la Real Audiencia de san Tiago de chille

Doña Dorotea carrero mesia su tia. N. de sevi.a H. del Dor Benito carr.o y de doña Ana quadrado

Maria lopez. N. de salbatierra de alaua. H. de Ju.o lopez de ulate y Mariperez de Upacua

Gabriel diaz martinez. Natural de chille

Ju.o diaz. N. de Madrid. H. de Gaspar diaz y de Catalina mendez

Pedro moreno. N. de la oza de belmonte. H. de el mesmo y de Ana garcia

Las quales dhas quatro personas se despacharon al

= 1602 = jal

180

Reyno de chille por solteros y criados del dho Dor Don Pedro machado. el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa Informa.on de ser soltera y la hedad y señas de Maria lopez fecha en su naturaleca la qual otorgo el lic.do Matias de Tapia

Y assimismo dio fianca P.o moreno de que dentro de dos meses se presentara Infor.on fecha en su naturaleca conforme las ordenancas pena de cinq.ta ducados la qual otorgo fran.co muñoz las quales pasaron ante luis ortiz escriu.o en el off.o de Jorge de villanueva y della tomo la raz.on el fiscal de su Mag. de esta cassa

Manuel de mena. N. de sevilla. H. de luis de mena y de Maria de mora se despacho al piru por criado de don fran.co de guzman corregidor de Arica como parece f. 167

= en v. de Junio =

n. lee jx — Alonso lopez N. de sanlucar de Barrameda. H. de fran.co lopez de castro y Doña Maria ximenez se despacho al Piru y lleva consigo a.

Doña sebastiana de Inojosa su muger. N. de la dha ciudad. H. de fernando vazquez y de Doña Ysabel de Inojosa. ya.

Doña Juana su hija ya

Doña leonor brunzel su sobrina. N. de la dha ciud. H. de fran.co brunzel y de Doña luisa beltran ya.

Leonor guttierrez su criada. N. de la dha ciudad

H. de Diego gutierrez y de Leonor diaz — los quales dieron fianca en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de Su Mag. que acusa la certificacion de sebastian de la Vega que tiene presentada. la qual otorgo el Cap.an Domo de carricolea ante Xpoval alvarez escriu.o en el offi.o de Ant.o de medina sanchez y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag. —

ps. ccc — Pedro muñoz. N. de la Villa de la granja. H. de Juan Ruiz y de catalina sanchez se despacho a la prouy.a del Piru y lleua consigo a —

Juana de chaues su muger. N. de cabeca de bueyes. H. de Gr.mo de chabes y de Ana martin ya —

Maria = Ju.o = y Ana sus hijos ya —

Benito de chaues su criado. N. de Benalcazar. H. de Gr.mo de chaues y de Ana Martin = por cedula de Su Mag. —

Luisa de esquibel. N. de seuilla. H. de Lucas de esquibel y de Mencia lobo se despacho a la prouy.a de tierra firme por criada de don Albaro de santa Cruz factor de Panama. f. 176.

ps. ccc j. Don Pedro Velez de guebara se despacho a la prouy.a de tierra firme donde ba por Alcayde del castillo de san Phelipe de Puerto Velo y lleua a — | Despacho l'nacriada d.a Ana gallo f. 182

Lucas de esquibel. N. de seuilla. H. de Diego de esquibel y de doña Agustina de Galbes y —

Mencia lobo su muger. N. de seuilla. H. de Ju.o de

endrinas y de Madalena lobo y —

Ypolita = y Juliana sus hijas = los quales se despacharon a la dha prouincia por criados del dh. don Pedro = por cedula de Su Mag. —

ps. ccc y — Fran.co de solorzano. N. de Toledo. H. de Pedro de solorzano y de Doña Clara de la fuente chada se despacho a la prouy.a de tierra firme por mercader soltero y lleua consigo a —

Miguel fernandez su cajero. N. de seuilla. H. de el mismo y de Maria fernandez —

en xxj de Junio

Toribio perez cotrina. N. de la Villa de cazeres. H. de sebastian cotrina y de Ynes goncalez la setillana se despacho al piru por criado de fray Joseph mont.o de la orden de S. Agustin como p. f. 201

ps. ccc y — Francisco de Rojas. se despacho al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a —

Pedro gomez su criado que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de Su Mag. —

ps. ccc iiij — el Contador Hernando de Valencia se despacho a la prouy.a del piru a cosas tocantes al seru.o de Su Mag. y lleua consigo a —

Tomas de Valencia. N. de Madrid. H. de felipe de Valencia y de doña Ana Ramirez —

Don Gabriel pardo moro. N. de Madrid. H. de fulbio fran.co moro y de Doña Paula de silba —

Ant.o de sevilla. N. de la Villa de oñate. H. de

Jullian de Sepilla y de Maria ordin
Francisca de Chaves N. de Madrid H. de
Ant.º Rodriguez y de Ysabel de Vinegra
Las quales dhas quatro personas se despacharon al Piru
por criados del dho Contador el qual dio fianza
de que dentro de dos meses se presentara en esta
casa la cedula de Su Mag.d que auisa la certific.on
que tiene presentada de Sebastian de la Vega
la qual otorgo Gabriel perez de Carrion =
y assimismo dio otra fianza en cantidad de cien
ducados de que dentro de quatro meses se presen
taran en esta casa las Informaciones de Ant.º
de Sepilla y Fran.co de Chaves echas en su tierra
conforme las ordenanças desta casa la qual otorgo
asimismo el dho Gabriel perez de carrion que
pasaron ante Gaspar de los Reyes escriu.º
y dellas tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

n.º [illegible] Doña Casilda de pereda y Samaniego se despacho al
Piru donde biuio a estos Reynos y lleua consigo a
Doña Francisca de Frias su hija ya
Maria Aldan y
Geronimo de morales sus criados que asimismo binieron
de aquellas prouy.as y la dha Doña Casilda dio f.a
en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos
meses se presentara en esta casa la cedula de su mag.d
que acusa la certifica.on de Sebastian de la Vega
la qual otorgo Ju.o de mancilla ante Gaspar de los

Reyes escriu.o y della tomo la Raz.on el fiscal desta casa

n.º [illegible] Juan de Bonilla se despacho a la prouy.a de Tierra
firme donde iba por contador de la Real Haz.da
de la prouy.a de Popayan y lleua consigo a
Doña Bernarda Galleistegui de Bergara su mug.r ya
Doña Antonia su hija = por cedula de Su Mag.d

n.º [illegible] Don Gaspar de artete N. de Salamanca H. de Mel
chor de artete y de Doña Pretonila de carate
se despacho a las prouy.as del Piru por cedula
de Su Mag.d el qual dio fianza en cantidad de cin
quenta ducados de que dentro de dos meses se pre
sentara en esta casa Informa.on echa en su tie
rra conforme las ordenanças desta cassa
la qual otorgo Martin de Recalde ante
Xpobal Albarez escriu.o en el officio de Ant.º
de medina Sanchez y della tomo la Raz.on el fiscal

Juan Perez N. de Madrid H. de Juan perez
de San Payo y de Quiteria Hernandez cal
deron se despacho a las prouy.as del Piru por cria
do de Don Alonso merlo de la fuente canonigo
de la catedral de Trugillo como parece A 501

Ana de Esquibel N. de Seuilla H. de Josephe de Es
quibel y de Maria de Santa Ana se despacho
a las provincias del Piru por criada de Don P.º
Ordoñez de lara como p.e A 511 la qual ba estar
en comp.a de P.º baptista su marido

= en viij de Junio =

Ana gallo N. de la Villa de aguilar de Campo H. de Juº gallo de andrada y de Francisca Rodriguez se despacho a la prouª de Tierrafirme por criada de Don Pº Velez de guebara como pareze — 180 —

Nº lxxx viij — Catalina de moya N. de Seuilla H. de Juº casta y de Sebastiana Fernandez se despacho a la prouª de Cartagena a estar en compañia de Jacinto de portillo su marido y lleua consigo a —

Francisca de portillo su hija de los susodhos y la dha Catalina de moya dio fiança en cantidad de cinqta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa cedula de su Mag. conforme a la certificaon de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo Gaspardocio de la sorna ante Xpobal albarez escriuº en el oficio de Joseph de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Mag. —

Nº lxxx ix — El capan Pedro nauarro se despacho a la prouª de tierra firme donde el viene a estos Reynos por mercader soltero = en virtud de la orden que ay de su Mag.

Nº xc — Diego de Balderrama collado se despacho a la prouª de tierrafirme por mercader soltº es N. de Seuª H. de Tomas de bal de Rama y de doña Ana Maria de carro y lleua consigo a —

Grego de angulo su caxero N. de Seuª H. de el mismo y de Maria ortiz —

Nº xc j — Cristobal mexia de la offa se despacho al piru donde

vino a estos Reynos a emplear y lleua consigo a Miguel tirado su caxero N. de Seuilla H. de Pº tirado y de Maria Rodriguez

= en [illegible] de Junio =

Nº xc ij — Melchor de Torres se despacho a las prouª del Piru donde el vino a estos Reynos a emplear —

Nº xc iij — Tome Matios se despacho al Piru donde el vino a estos Reynos a emplear —

= en [illegible] de Julio =

Nº xc iiij — Roberto corbet N. de Seuilla H. de Pº corbet y de doña Barbola de berlinden se despacho a la prouª de tierra Fª por Mercader soltº y lleua consigo por su caxero a —

Andres corbet su Hermano —

= en [illegible] del dho =

Nº xc v — Don Antº de Padilla lazcano N. de Granada H. de Andres de padilla lazcano y de doña Francisca marsil se despacho a las prouincias del Piru el qual dio fiança en cantidad de cinquenta dos de que dentro de dos meses presentara cedula de su Mag. en conformidad de la certificaon de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo Martin de Recalde = y assimismo dio otra fª de la misma cantº y tiempo de que se traera informacion cerca de su naturaleza conforme a las ordenanzas la qual otorgo Juº arias de Ribera que passaron ante Gaspº de los Reyes escriuº y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

Por auto de la sala de gobierno proueydo en 30 de Jullio de 1631 ante Pº de sorozabal fernando de lazar por satisfecha y cumplida la fianza que dio el dho Martin de Recalde cuya declaraon se puso aqui esta glosa en 21 de agº del dho año

Nº 8c vj Don esteban Carrillo se despacho a las provincias del
Piru donde va por Corregidor de los Collaguas
en las dhas provincias y lleva consigo a
Martin Ruiz de barrera. N. de la villa de esp.ª de los mon
teros. H. de Alonso y de lucia gutierrez ——
Lorenço arias. N. de la Cu.d de Ciudad Rodrigo
H. de Antonio arias y de Cat.ª de cisneros ——
Ju.º de Tamayo. N. de Toledo. H. de Ju.º
de Tamayo y de doña Luisa Romana ——
Don francisco palomares. N. de la villa de la puebla
de montalban. H. de francisco Rodriguez
palomares y de Maria de esbastubias ——
Juan de abila. N. de la villa de villafranca de gaetan
H. de Diego de avila y de francisca ximenez
Juan de caso. N. de la villa de Santander. H.
de Toribio de caso y de Maria de la fuente ——
Las quales dhas seis personas se despacharon a la provª de
los collaguas por solteros y criados del dho Don
esteban carrillo = por cedula de su Mag.d ——

Nº 8c vij Bernave gonçalez. N. de Merida. H. de fran.co
gonçalez y de Mari sanchez se despacho a las
provª.as del Piru y lleva consigo a ——
francisco salguero = y Bernave salguero sus hijos
y de Ysabel salguera difunta y a ——
Maria Alonso muger del dho Bernave salguero
N. de Merida. H. de Ju.º Alonso salguero

y de Maria gonçalez y a —— ——
Juan = y francisco sus hijos de los dhos Berna
ve salguero y de Maria Alonso su muger
por cedula de su Mag.d —— ——

Nº 8c viij Gaspar de caso de la serna se despacho a la provª.a de mara
caybo donde vino a estos Reynos a emplear en
mercaderias y lleva consigo a ——
Diego de castro su caxero que asimesmo vino de aquellas p.es

Catalina hurtado de mendoça. N. de Sevilla se despa
cho a la provª.a de cartagena por criada de don
Joachin de figueroa como pareze a [fol.] 167 es hija
de Benito gomez de cerbantes y de doña Ana
Hurtado de mendoça ——

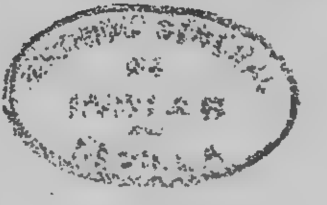

= en e iiij de Junio =

Nº 8c ix Don Alonso de molina y linan se despacho a las provª.as
del Piru por corregidor de loça Camara y minas
de çeruma y lleva consigo a —— ——
fran.co de arroyo. N. de Sevilla. H. de Diego gar
cia de miranda y de Agustina de Torres ——
Diego garces. N. de molina de aragon. H. de Aleon
garces y de costança de galbes ——
Las quales dhas dos personas se despacharon al Piru por
criados del dho don Alonso de molina y linan
y el dho Diego garces dio fiança en cantidad de
cinquenta ducados de que dentro de tres meses se pre
sentara en esta cassa la ynformaçion de su linpª.a echa
en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo
fran.co de avila ante Gaspar de los Reyes s.no y del no tomo
la Razon el ofiçial de su Mag.d —— ——

1582 en [illegible] de junio

Vº — Pedro de Villa seca se despacho al nuevo Reyno de granada donde bive a otros negocios. Aquel dio fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa con cedula de su mag.d conforme la certificacion de sebastian de la vega que tiene presentada la qual otorgo Francisco nuñez de balençuela ante Pedro de borges servi.do en el officio de Gaspar de los Reyes y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d de esta casa.

Vº — j Juan martin taracona se despacho a la provinçia de tierra firme donde va por escrivano de la visita de la Real Audiencia de los charcas y lleva consigo a Nicolas de eguileor su criado. N. de la villa de durango. H. de Joan de eguileor y de Marina de arteabaro = por cedula de su Magestad

Vº — y Don Julian de camarma se despacho a la provinçia de tierra firme por alguacil de la visita de la Real Audiencia de los charcas y lleva consigo a Juan polido y Morillo. N. de sevilla. H. de Anton morillo y de Elvira ximenez y a Angela de leon su muger su criados. N. de sevilla. H. de Fernando de guadix y de lorença fernandez por cedula de su mag.d

Vº — iii El licenciado don Juan de carbajal y sande se despacho a la provinçia de Tierra firme donde va por Visitador de la Real Audiencia de la provinçia de los charcas y lleva consigo a

Juan bueltta lorencana. N. de la Puebla de ximames. H. de fernando y de Maria albarez del quadro

Hernando lorenço pulido. N. de Cazeres. H. de Diego pulido y de francisca Rodriguez

Jorge diaz = Antonio calado = y Catalina ximenez sus criados = por cedula de su Mag.d

en [illegible] de Junio

Vº — iiij Juan sanchez. N. de Mugar de y llen de bacas. H. de Diego fernandez y de Maria Alonso. se despacho a la provinçia del Piru y lleva consigo a Estefania de barrientos su muger. N. de la Puebla de montalban. H. de Juan de barrientos y de francisca Rodriguez y a

Diego = y Manuela sus hijos = por cedula de su Mag.d

[illegible] 1691 [illegible]

Los Pasajeros que [illegible] Nueva [illegible] en la [illegible] real [illegible] Martín [illegible] de 1691 [illegible] años

[illegible]

Juan de Andrada [illegible] N.º [illegible] de Pedro [illegible]

[illegible]

Doña Catalina Velázquez [illegible] N.º [illegible]

[illegible] Pedro Velázquez [illegible]

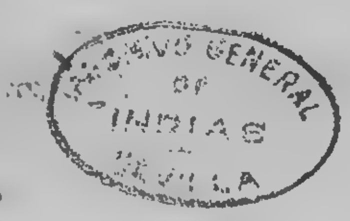

[illegible]

[illegible]

[illegible] Velázquez [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Maestre [illegible]

Los Pasajeros que se despachan ala prouy.a de Nueua españa en la flota General Martin de Vallecilla este año de 1591 años

en 27 de Mayo

N.o 1 Alonso de Andrada. N. de Jaen. H. de Pedro de andrada y de Doña Maria de arjona se despacho ala prouy.a de nueua esp.a y lleua consigo a Doña Catalina Velasquez su muger. N. de Jaen. H. de Pedro Velasquez y de D.a Lucia de morales. y a Don Diego de guzman = y Pedro de andrade sus hijos = por cedula de su Mag.d

en 28 del dho

N.o 2 Don Henrrique Henrriquez de sotomayor se despacho ala Isla de san Ju.o de puerto Rico donde ba por Gobernador della en el ynterin llega a seruir el dho Gobierno don Xpobal mexia de bocanegra. y de alli a de pasar a seruir el Gobierno de la nueba Andalucia como su Mag.d lo manda. y lleua consigo a Luis de Guzman. N. de Madrid. H. de el mesmo y de Ysabel de Vargas. y a Alonso de herrera. N. de Madrid. H. de Alonso gonçalez de herrera y de Maria de morales Francisco de larena guarnicio. N. de Valle de camargo. H. de Andres de larena y de Cat.a de guarnicio. Las quales dhas tres personas se despacharon ala Isla de san Ju.o de puerto Rico por solteros y criados del dho Don Henrrique Henrriquez de sotomayor. por cedula de su Magestad

en 28 de Mayo

N.o 3 Fran.co lopez de porras se despacho ala prouy.a de Yucatan donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a Diego lucas su sobrino que asimesmo vino de aquella prouy.a = Por cedula de su Mag.d

N.o 4 Pedro de padilla se despacho ala prouy.a de nueua españa donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a Justa de Jesus su muger N. de seuilla. H. de Marcos lopez y de Joana baptista. y a Geronima de cote. N. de Medina sidonia. H. de Martin sanchez botello y de Catalina ximenez la qual ba a estar en comp.a de Bar.me Juanes su marido Residente en la puebla de los Angeles y el dho Pedro de padilla dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de un mes presentara en esta casa la cedula de su Mag.d en conformidad de la certificacion de su secr.o de Madrid que tiene presentada la qual otorgo el cap.an Ju.o de cespedes ante Gaspar de los Reyes scriu.o y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

N.o 5 Juan yzquierdo se despacho ala prouy.a de nu.a esp.a donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a Doña Ysabel guerrero su muger que asimesmo vino de aquellas partes. y lleuan consigo a Juana de silba. N. del Puerto de Santa Maria H. de Gonçalo hernandez y de Fran.ca diaz y a Jinesa sanchez. N. del dho Puerto. H. de [illegible] las quales se despacharon ala dha prouincia por solteras y criadas del dho Ju.o yzquierdo. por cedula de su mag.d

Nº vi El capⁿ Pedro montes se despacho a la nu.ª esp.ª donde ba por cont.ᵒʳ de la Vera cruz en el ynterin que se juzgan y acaban las causas del cont.ᵒʳ Juan Blazquez mayoralgo. y lleba consigo a

Juan bautista calderon. N. de sevilla. H. de Miguel calderon y de ysabel de la concep.ᵒⁿ su ga—

Francisco de herrera. N. de sevilla. H. de Alonso de medina y de Maria Venegas

Las quales dhas dos personas se despacharon a la Vera cruz por solt.ᵒˢ y criados del dho P.º montero

Nº vii (Don Pedro galindo de c[...]
de nu.ª esp.ª donde b[...]
nuestra S.ª de sac[...]

Doña luisa de gineda [...]

Don Alonso = Don [...]

Doña ysabel = Doña [...]

Don francisco = don [...]

fran.ᶜᵒ de Almoguera [...]
sanchez y de [...]

fran.ᶜᵒ martinez. N. de [...]
Pedro martinez [...]

Jacinto gonçalez. N. [...]
francisco gonçalez y [...]

francisca perez. N. del [...]

Las quales dhas quatro persona[s...]
por solteros y cria[dos...]

DOCUMENTO DETERIORADO.

 188.

Nº viii y Dor (Don Alonso de avendaño oydor que fue de la R.ˡ Audiencia de Mexico y aora lo es de la chancilleria de Valladolid se despacho a la nu.ª esp.ª y lleva consigo a

Sebastian de herrera. N. del lugar de palomera. H. de el mesmo y de doña Maria de guzman

Rodrigo martinez de camara. N. de castro moch[o]. H. de Rodrigo martinez y de ysabel palomeno

Pedro de aguero. N. del lugar de [...] en las montañas de leon. H. de Ju.º de aguero y de Bartola de laguna villa

Ant.º Rosado. N. de Madrid. H. de francisco [...]

[...] H. de
[...]quin
[...] de navarr[ete]
[...] a santa
[...] la provinc[ia]
[...] Don
[...] Mag.
[...]illa de
[...]rasio moraño
[...] Valladolid
[...] Mag.
[...]pacho a la
[...]e es con
[...] y hino
[...] la Isla
[...] Mag.

en el iij del Mayo

N.º vj — A cap.an Pedro mont.s se despacho a la nu.a esp.a donde yba por cont.or de la Vera cruz en el ynterin que se juzgaren las cuentas del cont.or Juan Blazquez y mayoralgo y lleba consigo a

Juan bautista calderon. N. de sevilla. H. de Miguel calderon y de ysabel de aranez ya

francisco de herrera. N. de sevilla. H. de Alonso de medina y de Maria Venegas

Las quales d(ic)has dos personas se despacharon a la Vera cruz por sold.os y criados del d(ic)ho p.º montero

N.º vij — Don Pedro galindo de abreu se despacho a la provinz.a de nu.a esp.a donde yba por Corregidor de la ciudad de nuestra S.ra de sacatecas y lleva consigo a

Doña luisa de pineda su muger ya

Don Alonso = Don Pedro = Don lu.s = Doña Juana

Doña ysabel = Doña Albira = don xp(ist)obal = don Albaro

don francisco = don fernando sus hijos ya

fran.co de Mosquera. N. de Cordoba = H. de Bar.me sanchez y de ysabel Rodriguez

fran.co martinez. N. de Alcala de Henares. H. de Pedro martinez y de Ana gonçalez

Jacinto gonçalez. N. de la ciudad de Toledo. H. de francisco gonçalez y de Maria de la caridad

francisco perez. N. del nuevo Reyno de granada. H. de

Las quales d(ic)has quatro personas se despacharon a la d(ic)ha provinz.a por soldados y criados del d(ic)ho don P.º Galindo

en el iij de Mayo

N.º viij — El D.or Don Pedro de avendaño oydor que fue de la R.l Audiencia de Mexico y agora lo es de la chancilleria de Valladolid se despacho a la nu.a esp.a y lleva consigo a

Sebastian de herrera. N. del lugar de palomera. H. del mismo y de doña Maria de guzman

Rodrigo martinez de camara. N. de castro moch. H. de Rodrigo martinez y de ysabel galomen

Pedro de guevara. N. del lugar de Bulanes de la montaña. H. de Ju.º de guevara y de Barbola de la guirilla

Ant.º Rosado. N. de Madrid. H. de francisco Rosado y de Maria de contreras

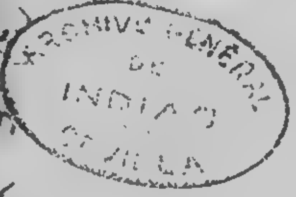

Manuel tomas ximenez. N. de Burgos. H. de francisco ximenez y de Marta marroquin

Xp(ist)obal moreno de la Haya. N. de la villa de navarr. H. de diego moreno de la Haya y de Cat.na de la santa

Las quales d(ic)has seis personas se despacharon a la provinz.a de nu.a esp.a por solteros y criados del d(ic)ho don Pedro de avendaño y cedula de su Mag.

N.º 8 — Don Juan morante de la madriz. N. de la villa de aguilar de campo. H. del Doctor atanasio morante de la madriz y de doña leonor de Rebolledo se despacho a la nu.a esp.a por cedula de su Mag.

N.º 8 — Don Miguel de echavarri y espinosa se despacho a la ysla de san Juan de puerto Rico donde es contador de la Real hazienda de su Mag. y viene a ciertos negocios

N.º 8 — Ju.º baut.a Antoneli yngeniero se despacho a la ysla de Puerto Rico por cedula de su Mag.

en el viij de Mayo

N.e vj Don Fernandez de Revollero. N. de la villa de Xerez no en el obispo de cabiedes. H. de lope fr.co de Rebollero y de Juana gutierrez del Robledo se despacho a la prouy. de nue.a esp.a y lleua consigo a Maria del Toro su muger. N. de Valladolid. H. de Ju.o de toro y de Ysabel de toro ———

N.e vij (Doña Petronila de estrada = y doña Ana de estrada hermanas. N. de sevilla. H. de Blas de burgos destrada y de doña Catalina carrillo se despacharon a la prouy.a de nue.a esp.a a estar en comp.a de su padre = por cedula de su Mag.d

en el ... de Mayo

N.e viij - El cap.an Don Rodrigo de Artiaga y sotomayor se despacho a la prouy.a de Nueua espana por Tesorero de la Real hazienda de Mex.co y lleua consigo a

(Don Gaspar de Artiaga su hermano. y a ———
(Don Alonso de losada. N. de sevilla. H. de fr.co de luna y de doña Ysabel de herrera y a —
Pedro maldonado. N. de sevilla. H. de Juan muñoz y de doña Maria maldonado. y a —
Juan goncalez. N. de Madrid. H. de Ju.o gonçalez pintor y de ysabel perpeta ———

Los quales d.has tres personas se despacharon a la nue.a esp.a por solteros y criados del d.ho Tesorero Don Rodrigo de artiaga = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota ———

en el ... de Mayo ...

S.e v Francisca sanbarina Viuda. N. de sevilla. H. de Antonio sanbarino y de Juana hernandez de santa Marina se despacho a la prouy.a de nue.a esp.a y lleua a

Ynes de figueroa. N. de sevilla. H. de Diego de segura y de ysabel hernandez. y a ———

Catalina de Rivera. N. de sevilla. H. de Gasp.r martinez y de Catalina de Ribera. por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota —

N.e vj (Don Geronimo de Torres. N. de sevilla. H. de Don Alonso de torres y de doña Maria de Ribera se despacho a nue.a esp.a y lleua consigo a

Doña francisca de Velarde su muger. N. de sevilla. H. de Ju.o Velarde y de doña mencia de cardera

Don francisco de Torres su hijo = por c.a de su Mag.d

N.e vij Francisco Gallardo se despacho a la prouy.a de Nueua espana donde ba por castellano de la fuerca del p.to de san Ju.o de Ulua = por cedula de su Mag.d ———

en ... de Junio

N.e viij Don Ant.o de figueroa se despacho a la prouy.a de nue.a esp.a donde ba por castellano de la fuerca del Puerto de Acapulco. y lleua consigo a ———

Doña Maria de silva su Muger. y a ———
Doña Maria de prado su suegra. y a ———
Ant.o de acosta. N. de Madrid. H. de Marcos de acosta y de Maria Hernandez. y a ———

1605 ... y 8

Fran.co montaña. N. de Madrid. H.o de el mismo y de Doña Maria Arias. ya

Doña francisca de figueroa. N. de ecija exposita

Margarita Rodriguez. N. de Sevilla. H. de fernando baquez y de Dominga Rodriguez

Maria de la concep.on N. de Sevill.a H. de Domingo gonçalez y de Dominga Rodriguez

Las quales otras ancs personas se despacharon a la nueva españa por soltera y criados del d.r Don Ant.o de figueroa. por cedula de su Magestad.

y los d.s Ant.o ... y fran.co montaña dieron fianças cada uno de cinquenta ducados de que dentro de dos meses representara por su parte Informaciones de la hedad y señas de sus personas. las quales otorgo xpobal lopez de Ribadeneyra ante Gasp.r de los Reyes scriv.o y dellas tomo la raz.on el s. fiscal

N.e ya — El lic.do Don G.mo ortiz espain se despacho a la provi.a de nueva españa donde va por orden de la Real Audiencia de Guatemala y lleva consigo a

Doña Ursola de Vega y alarcon su Muger ya

Francisco gomez. N. de la villa de [illegible]. H. de el mismo y de Juana crespo su muger. ya

Geronimo de mondragon. N. de salamanca. H. de Ant.o de mondragon y de Catalina perez ya

Tomasa mançano su mug.r N. de Madrid. H. de Ju.o mançano y de Maria fernandez

Maria su hija ya

Maria Dominguez de Aviles. N. de fuente de leon. H.

 190

de Diego martin mal mayor y de Juana Vazquez

Xpobal barba de Ribera. N. de la villa de azuaga. H. de lope barba y de Maria de Rivera ya

Lucia sanchez su muger. N. de azuaga. H. de Juan martinez manchon y de Maria sanchez

Fran.co Garcia ballestero. N. de la villa de azuaga. H. de Juan nuñez manchon y de Maria sanchez

N.e — Tomas de Arizmendi se despacho a la nueva esp.a donde vino a estos Reynos. por cedula de su Mag.d

N.e y — Nicolas Romero de mella se despacho a la provi.a de nueva españa donde va por cont.or de Tributos y azogues

Juan Romero de mella su padre en lugar de un criado

Jorge Rubio prado. N. de Madrid. H. de Pedro Rubio y de Maria de la canal

Melchor gutierrez. N. de Madrid. H. de fernando gutierrez y de Petronila de amor.

Las quales otras personas se despacharon a la nueva esp.a por sol.ro criados del d.o cont.or por cedula de su Mag.d

N.e y — El lic.do Juan diaz flores se despacho a la provi.a de nueva esp.a donde va por Relator de la Real Audiencia de Mexico y lleva consigo a

Francisco Gutierrez = y Diego Perez sus criados que vinieron de la provi.a de yucatan.

N.e — Don Martin de Aviles Villafañe caballero de la orden de santiago se despacho a la provi.a de nueva esp.a donde va por Alcalde mayor de las minas de cuautla y a

Francisco de los Rios. N. de sevilla. H. de Diego Rodriguez y de Catalina de santa Ana ya

1632 ∗ 1 ab

Ana Maria su mug. N. de Seuilla. H. de Pedro lopez y de Maria de Oseda. y a

Maria de Oseda. N. de Seuilla. H. de Franco Baza y de leonor de Oseda

Las quales d[ic]has tres personas se despacharon a la prouy.a de nueua esp.a por criados del S.r Don Martin de Robles = por cedula de Su Magestad

en iiij de Junio

Ju.o Ant.o perez. N. de Madrid. H. de Manuel perez y de Francisca de ayala

Fran.co gonçalez de bustamante. N. del lugar de santa Olalla hijo de Andres y de Maria gz. de cueto

Gaspar de goitia. N. de Sanluis en la prouy.a de nueua esp.a

Las quales d[ic]has tres personas se despacharon a la prouy.a de nueua esp.a por solteros y sobrino y criados del Doctor Don P.o de arizmendi gogorron chantre de la Yglesia catredal de la prouy.a de mechoacan como pareze R.502

en v de Junio

Tomas alonso. N. de Medina de Rioseco. H. de Garcia alonso y de Catalina Fran.ca de mayorga

Bartolome Rey. N. de la Villa de Palacios de la Vaterra H. del mismo y de Catalina martinez

Pedro bernal de Roa. N. de seuilla. H. de el mismo y de doña Antonia de Roa

Las quales d[ic]has tres personas se despacharon A la prouy.a de la florida por solt.os y criados de fray fran.co de Jesus camino de doze Religiosos como pareze R.502

1632 ∗ 1 ab

191

Don Pedro morel. N. de seuilla. H. de Pedro morel y de doña Maria de cambi

Don Nicolas de los Reyes. N. de la Ciudad de Cartaxena de las yndias

Francisco de frias. N. de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla española

Nicolas de echeuarria. N. de la Villa de durango H. del cap.an Lucas de echeuarria y de doña Teresa saez de la Rea

Don Xp[isto]bal de Teuar. N. de la Villa de Eclim.e en la mancha H. de Don Ant.o de tebar y de doña Teresa de Albiuiar

Fran.co ceron del Rio. N. de la Villa de Matola. H. de Juan ceron y de Maria del Rio

Las quales d[ic]has seis personas se despacharon a la ysla española por solteros y criados del D.or Don Bernardino de Almansa Arcobispo de santo Dom.o como pareze R.502 y los d[ic]hos Nicolas de echeuarria - Don xp[isto]bal de Teuar - Fran.co ceron del Rio dieron fianças cada Vno en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentaran Informaciones satisfaziendo a las adiciones que se les an puesto las quales otorgo Claudio Reinan ante Luis ortiz scriu.o en el off.o de Joseph de Villanu.a y d[e]llas tomo la Razon el fiscal de Su Mag.

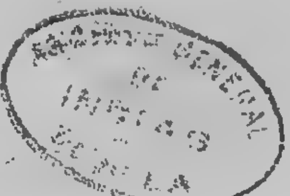

N. en iiij Don luis de las Infantas se despacho a la prouy.a de nueua esp.a donde ba por oydor de la Real Audiencia de Guatemala. y lleua consigo a

Doña feliciana de Hermosilla su Mujer. y a

1592 [ ] y abr

Diego barranco. N. de la villa de Pozoblanco. H. de Diego barranco y de Ysabel de castro

Miguel de cordoba. N. de la dha villa. H. de Fran.co lopez y de Maria de cordoba

Ju.o de cordoba. Herm.o del dho Miguel de cordoba

Antonia barranco. Hermana del dho Diego barranco

Agueda India. N. del Piru

Pedro del Zerro. N. de sevilla. H. de Pedro del zerro. y de Ysabel ortiz

Felipe del Zerro. Hermano del dho P.o del Zerro

Las quales dhas siete personas se despacharon ala prouyn.a de Guatemala por solteros y criados del dho Don Luis de las Ynfantas = por cedula de su Mag.d

N. [ ] Miguel del Rosal. N. de la ciudad de cordoba. H. de Martin del Rosal y de Maria hernandez se despacho ala prouyn.a de nu.a esp.a y lleua consigo a

Ysabel de los Reyes su muger. N. de sevilla. H. de Pedro camacho y de Maria de los Reyes y a

Juan. Pedro. Maria. y Ysabel sus hijos por c.a de su mag.d

N. [ ] vj Ana de ostos y acosta. N. de sevilla. H. de Ju.o de acosta Verde y de catalina de ostos se despacho ala Isla de cuba. y lleua consigo a

Ana benitez. N. de sevilla. H. de Hernando Dominguez y de Ysabel del Corral

Maria de Albornoz. N. de sevill.a H. de Bernardo de albornoz y de Ysabel de los Reyes = por cedula de su Mag.d

1592 [ ] y abr

[ ] Don Nicolas de los Angeles se despacho a las Islas filip.as donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

[ ] viij Alcap.an Pedro mendez carrasco se despacho ala prouyn.a de Benezuela donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

[ ] Aliz.do don Fran.co de medrano se despacho ala prouyn.a de nueva españa donde ba por oydor de la Real Audiencia de Guadalaxara. y lleua consigo a

Doña Melchora de parada su muger y a

Catalina de valdes. N. de sevilla. H. de Miguel de Valdes y de Catalina hernandez

Fran.co del corzo. N. de Madrid. H. de Nicolas del corzo y de Bradamante brusaferro

Pedro de la puente. N. de la villa de cazeres. H. de Ju.o de la puente y de Maria gonçalez

Juan barata gutierrez. N. de la villa de llera. H. de Xp.obal toro nealez muñoz y de Catalina gonçalez

Las quales dhas quatro personas despacharon por solt.os y criados del dho don fran.co de medrano = por cedula de su Mag.d = y el dho francisco del corzo dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa Informacion de ser solt.o y edad y señas de su persona la qual otorgo Alonso guillen de cerban tes ante Gaspar de los Reyes scriu.o y de Mar.dom o la Razon el fiscal de su Mag.d de esta casa

N. [ ] Francisco de mayorga. N. de Ocaña. H. del mismo

~ 1580 ~ ~ ~

y de Maria de la paz se despachó a la provincia de nueva españa = por cedula de su Magestad y lleva a Fran.co R.s su criado. N. de la Villa de Valdera. H. de Pablo Rodriguez y de Ber.na martinez

N. e y Bartolome de menesterio se despachó a la provincia de Venezuela donde vino a estos Reyn.os y lleva consigo a Fran.co de los llanos. N. de la Villa de balmaseda. H. de Ser.o de los llanos y de Maria de Santiago.

Estevan de la feria. N. de Sevilla. H. de el mismo y de Elvira diaz sus padres

Las quales d.has dos personas se despacharon a la provincia de Venezuela por criados del d.ho Bar.me de menest.o

N. e y El Dor. Don Ant.o de Salazar se despachó a la provincia de nueva españa donde va por oydor de la Real Audi.a de Guadalaxara y lleva consigo a

Doña Juana de Salazar su Hija. y a

Blas gonçalez de la pontanilla. N. de los Corrales. H. de P.os de la pontanilla y de Juana gonçalez

Juan de arze. N. del lugar de Varzena. H. de Ju.o de arze de la mora y de Juana fr.e de la Vega

Maria martinez. N. de Sevilla. H. de Pedro martinez y de Maria de los Reyes.

Las quales d.has tres personas se despacharon por sus criados del d.ho don Antonio de Salazar

~ en 7 de Junio ~

Juan de logares. N. de Sanlucar de Barrameda

H. de Alvaro de logares y de Maria lopez de castro se despachó a la provincia de nueva españa por criado de fray Domi.o de San fran.co de la orden de san fran.co como pareze R 502. Al qual dio fianca en cant.d de cinquenta ducados de que dentro de un mes presentara informa.on de la hedad y señas del d.ho Ju.o de logares la qual otorgo Bar.me lopez piñero ante Benito Ruiz dabila en el off.o de R.o perez de Rivera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

~ en 7 de Junio ~

N. e y Don Diego de Villabona cubiaurre se despachó a la provincia de nueva españa donde vino. y lleva consigo a

Bartolome de aguar su criado. N. de la Villa de la tancon. H. de Alonso de arbar y de Catalina de baldezta = por cedula de su Mag.d

Manuel de toledo. N. de Madrid. H. de Juan de toledo y de francisca nuñez

Francisco de gadea. N. de Madrid. H. de Fran.co de gadea y de Ana de Nasara

Diego Ximenez. N. de Granada. H. de Andres Ximenez y de Micaela de Vergara

Las quales d.has tres personas se despacharon a la provincia de nueva españa por sus criados del Doctor Fran.co de la peña Racionero de Mexico = como pareze R 502 por cedula de su Mag.d 502

Diego Tellez. N. de la Villa de monturque. H. de Bar.me de luzena y de gutierra Tellez se despachó

A las Islas Philippinas por criado de fray Di
o Collado dela orden de santo Domingo comissario de
diez y nueve Religiosos de su orden como pareze R.S.3
El qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados
de que dentro de un mes se presentara Informacion
conforme las ordenancas en las en su tierra la
qual otorgo Francisco de Ribera ante Gaspar de
los Reyes scriv.o desta cassa y della tomo la
Razon el fiscal de su Mag.d

Fran.co Fernandez macluca. N. de san felice delos ga
llegos. H. de Ju.o Fernandez macluca y de
Maria Fernandez se despacho ala prov.ª de
nueva esp.ª por criado de Bernabe de Santillana
clerigo presv.to como pareze R.S.3

en viij de Junio

N.ccc iiij — Al cap.an y sargento mayor Lorenço dela peña escalante
se despacho ala Isla de cuba y san Xpobal dela
Havana donde va por Cap.an dela Artilleria
dela dha Isla y lleva consigo a
Doña Agustina = Doña Juana = y Doña felipa sus
hijas y a
Josepha delaserna. N. dela villa de pastrana. H. de
Toribio delaserna y de doña Petronila de castro
Doña Catalina de campos. N. de sevilla. H. de
Gregorio de campo y de doña Ana Rodriguez
Las quales dhas dos personas se despacharon ala Havana
por criadas del dho cap.an y sargento mayor Loren
ço dela peña = y la dha Josepha delaserna dio

fianca en cantidad de cinquenta ducados de que den
tro de dos meses se presentara en esta cassa Informacion
echa en su tierra conforme las ordenancas y della
tomo la Razon el fiscal de su Mag.d la qual otor
go Fran.co Ximenez ante Luis ortiz scriv.o en el
officio de Josephe de villanueba

N.ccc v — Geronimo de espinosa se despacho ala prov.ª de Nueva esp.ª
donde va por portero dela Real Audiencia dela
Ciudad de Mexico y lleva consigo a
Barbara melendez su muger y a
Maria melendez su cuñada y a
Juan colin. N. de Madrid. H. de Geronimo colin
y de Mariana Duran sus padres
Pedro bueno. N. dela Puebla delos Angeles
Las quales dhas dos personas se despacharon ala prov.ª de
nueva esp.ª por solteros y criados del dho Geroni
mo de espinosa = por cedula de su Mag.d

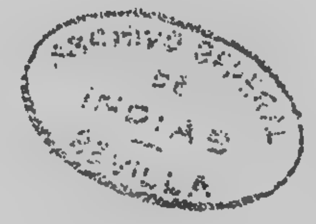

N.ccc vj — Al General Ju.o bautista de molina se despacho alas
Islas Philippinas donde va por cap.an dela Arti
lleria delas dhas Islas y lleva consigo a
Don esteban de Reynoso. N. de

Doña Clara de molina. N. de

Diego lucas sucrindo. N. de quelvino delas Islas
Philippinas = por cedula de su Mag.d
y los dhos Don esteban de Reynoso y Doña Cla
ra de molina su muger dieron fianca de que dentro

fianza

de quatro meses se presentaran en esta casa Infor
maciones echas en sus tierras conforme las ordenan
ças pena de cinquenta ducados la qual otorgo
el cont.dor Ant.o de Astica ante Luis ortiz escriu.o
en el off.o de Josephe de Villa nueva y della
Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

fr.co Mateo garcia

Juan gomez bueno N. de la Villa de ocaña H. de
Josephe diaz bueno y de Maria de Seruas se des
pacho a la provinz.a de Nueva esp.a por criado de
fray Andres de san Alberto comis.o de diez
Religiosos descalcos de la orden de nra S.a del car
men como pareze R 503 el qual dio fianca en can
tidad de cinquenta ducados de que dentro de dos
meses se presentara en esta casa Informa.on de la
sedad y señas de su persona la qual otorgo Jor
ge galan y della tomo la Razon el fiscal de
su Magestad desta cassa

fr.o

Fran.co mantilla de las cuebas N. del consejo de gouazo H.
de Juan mantilla y de Ana de Demesmes se des
pacho a la provinz.a de nueva esp.a por criado del D.or Ju.o
Osorio gauila Racionero de la catedral de Mex.co
como pareze R 503 el qual dio fianca en cant.d
de cinquenta ducados de que dentro de dos meses
se presentara en esta casa Informa.on fecha en su
tierra conforme las ordenancas y della tomo la
Razon el fiscal de su Magestad. la qual otor
go francisco de Rebolledo alcayde de la aduana
desta ciudad ante Benito Ruiz dauila escriu.o
en el off.o de Rodrigo perez de Riuera

fr.o

Bartolome Sanchez N. de la ciudad de Murcia H. de
el mesmo y de Ana de Medina
Ju.o Romero N. de la villa de Villarejo H. de
Alex.o Romero y de Ysabel lopez
Amador nauarro N. de la villa de la Mota H. de
Alonso nauarro y de Maria lopez
Pedro garcia N. de la Villa de castro P.o H. de
Juan garcia y de Maria garcia
Miguel barbaran N. de Peña Roxa en aragon
H. de Ju.o barbaran y de Barbara ponze
Las quales dhas cinco personas se despacharon a las Yslas
Philipinas por soldados y criados del Padre fr.co
de encinas de la comp.a de Jesus como p.e R 503
y los dhos P. garcia y Miguel barbaran dieron
fiancas en cantidad cada vno de cinq.ta ducados de que
dentro de seis meses se presentaran en esta casa Infor
maciones echas en sus tierras conforme las
ordenancas las quales otorgo fran.co de lira ante
luis ortiz escriu.o en el off.o de Josephe de Villa
nueba y dellas tomo la Razon el fiscal de su mag.d

fr.o

en 28 de Junio

N. 94

Juan martinez de arano se despacho a la Ysla Jamayca don
de ba por Gobernador de aquel marquesado y
lleua consigo a
Doña Ana de Aliende su Muger y a
Doña Rufina de Placencia su suegra el qual
dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de
que dentro de dos meses se presentara cedula de su
Mag.d en conformidad de la certifica.on que tiene

fr.a

≈ 1U DC xxx y ab ≈

presentada la qual otorgo prudencio de Renteria
ante Gaspar de los Reyes escrivº y della tomo
la Razon el fiscal de su Mag.

N. ccc viij Don Tomas Bernardo de quiros se despacho a la provª
de Nueva españa donde va por oydor de la
Real Audiencia de Mexico y lleva consigo a
Juº bermeo xaramillo. N. de la villa de salas
H. de Mateo xaramillo y de Ysabel de bermeo.
Franco del poço y porcuna. N. de la villa de porcuna
H. de Francisco de porcuna y de Mª del poço.
Martin lopez de marquina. H. del mismo y de
doña Catalina de Vitoria. N. de Madrid
Las quales dhas tres personas se despacharon a la provª de
nueva españa por criados del dho don Tomas
bernardo de quiros. y el dho Juº bermeo dio fiª
en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de
dos meses representara en esta casa la Inforon de su
limpieza conforme las ordenanças la qual otorgo
lope Ruiz de luarca ante Gaspar de los Reyes
y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

≈ en e de Junio ≈

N. ccc ix Maria falcona viuda. N. de sevilla. H. de An
tonio Frez y de Ynes falcona se despacho a la
nueva españa = por cedula de su Mag.

Valerio del Rey. N. de la ciudad de Çaragoça. H.
de el mismo y de Ysabel Pabla martinez se despa
cho a la nueva españa por criado de el Maestro fray Pº
de santa Maria de la orden de san Augustin comisº
de otros ocho Religiosos de su orden como pº R 503.

≈ 1U DC xxx y ab ≈

N. cl Leonardo corteo xaramillo. N. de sevilla. H. de Jullio
corteo y de doña Ysabel de Jaramillo se despacho
a la provª de nueva espª por mercader soltero

N. cl j Juº de lara pardo. N. de sevilla. H. de Pedro lopez
de lara y de doña Ana pardo se despacho a la
provincia de nueva españa por mercader soltero

≈ en e y del dho ≈

Juan de morales. N. de sevilla. H. de Francisco mella
do y de Ana maria de laciba se despacho a la provª
de nueva españa por sobrino de Juº portillo de Vargas
Racionero de la catredal de la nueva Galicia como pº R 503.

N. cl ij Andres de Albear se despacho a la provª de nueva españa
por notario de la Inquisicion de Mexº y lleva a
doña Antonia de Ugarte su muger y a
doña Ana Maria su hija = por cedula de su Mag.

N. cl iij el Doctor Don Agustin de Villavicencio se despacho
a la provª de Nueva espª donde va por oydor
de la Real Audiencia de Mexico

≈ en e y del dho ≈

N. cl iiij el Alferez Pedro de Torres se despacho a la provª
de la florida donde vino a estos Reynos

≈ en e iij de Junio ≈

N. cl v. el licdo Don Pedro de Valle santillan se despacho
a la provª de Guatemala donde va por Relator
de la Real Audiencia de aquella provª y lleva a
doña Maria de pernia su muger y a
Germa Gutierrez de Vitoria. N. de la villa de

1632

alcala de henares — y a

Fran.co pardo de villegas. N. de la Isla de la Trinidad.

Doña Maria de Aragon su muger. N. de la ciudad de Vbeda H. de don fran.co de aragon y de salba dor de quesada sus padres

Las quales dhas tres personas se despacharon a la provincia de Guatemala por criados del Ad.te Don Pedro Valle = por cedulas de su Mag.d

en 4 de Junio

N. 14 — El cap.an Fran.co Ramirez camacho se despacho a la Isla española donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Pedro gutierrez su criado que asi mesmo vino de la dha Isla = y el dho Fran.co Ramirez camacho dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa cedula de su Mag.d en conformidad de la certificacion que tiene presentada de Ju.o fernandez de madrigal la qual otorgo Martin de Sanartu ante luis ortiz scriv.o y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d que paso en el off.o de Joseph de Villanueba — Fi.a

en 6 de Junio

N. 14 — Don francisco Friol se despacho a la prouincia de nueva españa donde ba por contador de quentas del Tribunal dellas de la ciudad de Mexico. y lleva consigo a

Doña francisca de Velasco su muger y a

Don Juan barbon. N. de la ciu.d de oviedo. H. de Don Guillen barbon y de Doña leonor de Valdes

Ant.o Ramirez balderas. N. de Aguilar de campos

H. de lope de valderas y de Beatriz Ramirez

Xpobal de castellanos. N. de Madrid. H. de Lazaro de castellanos y de Maria de mora albear.

Maria balles. N. de la ciudad de Alfaro. H. de Marcos balles y de Maria Beneta

1632

Los Pasajeros que se despachan a la Provincia de Tierrafirme en la Armada General Don Ant.o de Oquendo este año de mill y seiscientos y treinta y dos años

en 5 de Mayo

N. 1 — El cap.an y sargento mayor don Diego goncalez de obiedo caballero de la orden de Santiago se despacho a las Provincias del Piru donde ba por Gov.or de la provincia de Tucuman. y lleva consigo a — Despacho vno r.n do don Manuel de atienca y Velasquez como p.e R.

Miguel de espinar. N. de Aranda de duero. H. de Roberto de ocio y de ysabel de spinar y a

Ant.o Ruiz de nalbamuel. N. del lugar de Pinar jurisdicion de Aguilar de campo. H. de Juan Ruiz de nalbamuel y de facunda Ruiz de Rebolledo

Las quales dhas dos personas se despacharon por criados del dho Don Diego Goncalez de obiedo por cedula de su Mag.d = en Galeones

N. 4 — Don Lorenco de Villaqueran se despacho a la Prov.a de Popayan donde ba por Gobernador de la dha provincia y lleva consigo a —

Don Alonso de Villaguiran su hijo. y a
Luis Garrete su criado. N. de la Villa de Millana
H. de Bar.me Garrete y de Maria Donora
Por cedula de Su Mag. = en Galeones

N.º iij - Pedro Ferrer se despacho al Nuevo Reyno de Granada
donde va por Tesorero de la Real Hazienda
de la Prov.ª de Antioquia. y lleva consigo a
Tomas Joseph Ferrer = y Pedro Ferrer hermanos
sobrinos del dho Tesorero. Naturales de la Ciud.
de Valencia en el Reyno de Aragon. Hijos de
Pedro Tomas. y de Barbara Errero. por cedula
de Su Mag. = en Galeones

N.º iiij - El Cap.an Ju.º de Ribas se despacho a la Prov.ª de Tierra
firme donde va por Alcalde Mayor de la Ciudad
de San Felipe de Puerto Velo. y lleva consigo a
Doña Juana de Gamez su muger y a
Francisco del Valle su criado. N. de Madrid
H. de Ju.º Bauttª del Valle y de Juana Bauttª
Romero. el qual se despacho por solt.º y criado
del dho Cap.an Ju.º de Ribas. por cedula de
Su Magestad = en Galeones

Despacho una criada n.º 198 Maria Garcia

N.º v - Don Fernando Laynez se despacho a la Prov.ª de Tierra
firme donde va por Contador de la Real Hazienda
de San Fran.co de Quito. y lleva consigo a
Juan Sanchez. N. de Madrid. H. de Ju.º
Sanchez de Cayazeca y de Catalina Muñoz y a.

Alonso del Valle. N. de Sevilla. H. de Bar.me
de Bruno y de Doña Ysabel del Valle
Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha
Prov.ª por solteros y criados del dho Contador
Por cedula de Su Mag. = en Galeones

= === y de Mayo =

N.º vj - Don Albaro Velasquez de Camargo se despacho a la
Prov.ª de Veragua donde va por Governador
y Cap.an Gen.l de la dha Prov.ª y lleva consigo a
Don Gutierre = y Don Albaro Velasquez sus hijos y a
Mateo Carrasco. N. de la Ciud. de Truxillo. H. de
Ju.º Al.º de Orellana y Maria Calderon
Lucido de Castañeda. N. de Collacos. H. de Juan
de Castañeda y de Beatriz Albarez Villarreal
Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha
Prov.ª por solteros y criados del dho Don Al
baro Velazquez = por C.ª de Su Mag. = en Galeones

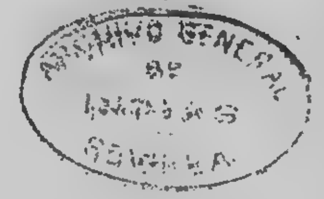

N.º vij - Don Gutierre de Acosta y Padilla se despacho al
Nuevo Reyno de Granada donde va por Corre
gidor de la Ciudad de Mariquita = por cedula
de Su Magestad = en Galeones

Despacho su criado n.º Baltasar Al.º de Frias como q.e a la buelta

N.º viij - Don Ant.º de Mendoça se despacho a la Prov.ª de
Tierra firme donde vino a estos Reynos.
por cedula de Su Mag. = en Galeones y lleva consigo a
Ju.º de Merlo Cañizares. N. de la Villa de Almagro
H. de Pedro Sanchez de Merlo y de Maria
Ana de Cañizares su muger. el qual se despacho
por criado del dho Don Ant.º de Mendoça

— 1590 y años —

en el [illegible] de Mayo

N.S. Baltasar Rodriguez de frias. N. de la Ciudad de Granada. H. de Gregorio de frias y de doña Juana de medina se despacho a la provincia de Tierrafirme por criado de don Gutierre de acosta y Padilla Corregidor de Tocayme y Bague como parece a f. 198 el qual pago el flete de su persona en Galeones.

en el [illegible] de Mayo

Maria Garcia. N. de Malpartida. H. de Gaspar martin prieto y de benita martin casada se despacho a la provincia de Tierrafirme por soltera criada del capitan Juan de Ulloa [illegible] de mayor de la ciudad de San Felipe de Puerto Velo como parece a f. 199 por cedula de su Mag.

N.S. Manuel de zamudio se despacho a las provincias del Piru donde va por Corregidor de los Andes del Cuzco y lleva consigo a

Hernando sanchez gorgoxo su criado. N. de la Villa de aguilar de campos. H. de francisco sanchez de Santa Maria y de Maria gorgoxo = por cedula de su Mag. = en Galeones.

N.S.

N.S. el capitan Xpobal garcia Ramon se despacho a las provincias del Piru donde va por factor y Veedor de la Real hazienda de Potosi. y lleva consigo a | Despacho otro criado de don Juan esteban f. 199

Diego de Benavente. N. de Ballecas. H. de Andres de Benavente y Maria mellado. ya

Diego de castro. N. de Madrid. H. del mesmo y de Maria Hernandez = en Galeones.

— 1590 y años —

en el [illegible] de Mayo

N.S. y Don Carlos Bazan caballero de la orden de calatrava se despacho a las provincias del Piru donde va Corregidor de la Ciudad de la Plata y Villa Imperial de Potosi y lleva consigo a | Despacho otro criado don Antonio coronel como parece f. 200

Don Bernardino Antonio su hijo cau° de la orden de Santiago ya

Don Alonso de Salinas. N. de Guadalaxara. H. de Alonso de salinas y de doña Luisa perez de Acevedo

Don Lorenço de medrano. N. de Guadalaxara. H. de Juan de medrano y de doña Paula palomeque

Felipe de soto calderon. N. de salamanca. H. de Hernando de soto calderon y de doña Maria de Benavides

Maria de amezqueta que vino de las Indias en servicio del dicho Corregidor

Las quales dichas quatro personas se despacharon a las provincias del Piru por solteros criados del dicho don Carlos Bazan = por cedulas de su Mag. = en Galeones

en el [illegible] de Mayo

Juan esteban. N. de encinasola. H. de Juan martin peña y de Maria dominguez se despacho a las provincias del Piru por soltero criado del capitan Xpobal garcia Ramon factor y Veedor de la Real hazienda de potosi como parece f. 198

N.S. y Don Pedro de Ballbacil y Ribera se despacho a las provincias del Piru donde va por Corregidor de la ciudad de la Paz y lleva consigo a

Don Andres de mena su criado. N. de Madrid. H. de el mesmo y de doña Ana de Ballbacil y Ribera por cedula de su Mag. = en Galeones

en y de Junio

N.S. Doña Mariana del Sierro y Salinas. N. de la ciudad de Granada. H. de Ju.o del Sierro Salinas y de Doña Maria de Sotobal se despachó a la prov.a de quito en comp.a del L.do Don Ant.o del Sierro Salinas clerigo presuitero como p.e 504

N.S. e iij El Cap.an Juan Martinez de Arana se despachó a la Isla Xamayca donde ba por Gov.or y Cap.an General de la dha Isla por nombramiento de la Duquesa de Veragua = el qual dio fianca en cantidad de cient.a ducados de que dentro de un mes representará en esta casa la cedula de su Mag.d que acusa la certificación de Ju.o Baut.a de Ubiraga secret.o del Rey nro s.r la qual otorgó Pedro de Abrende ante Gaspar de los Reyes escriu.o propiet.o desta cassa y della tomó la raz.on el fiscal de su mag.d

N.S. e iiij Don Nuño de Aguilar y de la Cueba se despachó a la provincia de Guatemala donde ba por Alcal.de mayor de la prov.a de Capotitlan y lleba a Don Garcia de Aguilar su hijo = por cedula de su Mag.d = en Galeones

no hizo el viaje en los leones y se le restituyó su licencia p.a hazerle en la Arm.da n.ra s.a del Buen suceso m.e Jacobo Capelin que ba a Honduras en comp.a de la Arm.da del cargo del G.l don Ant.o de Oquendo

N.S.

en iij de Junio

N.S. e v El Lic.do don Ju.o Bueno de Rojas se despachó a las provincias del Piru donde ba por Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima y lleva consigo a —

Doña Francisca de Castro su muger —

Doña Geronima Ramires. N. de Madrid. H. de Pedro Ramirez y de Madalena de Salazar —

Doña Juana Roxo. N. de Illescas. H. de Juan Roxo y de Maria Suarez —

Pedro de Arteaga Vallejo. N. de la Ciudad de Jaen. H. de Almirma y de Ana de Portales —

Ju.o de Urdaneta. N. de la Villa de San Millan. H. de Almirma y de Madalena Cadalso —

Manuel de Herrera. N. de Jaen. H. de Simon de Herrera y de Francisca de Ocaña —

Don Ju.o de Soria Vera. N. de la ciudad de Jaen. H. de Tomas de Soria Vera y doña Ynes del Castillo.

Las quales dhas seis personas se despacharon a las dhas provincias por solteros y criados del dho Lic.do don Ju.o Bueno de Rojas = por cedula de su Mag.d = en Galeones.

N.S. e vj Sebastian Ramirez se despachó a las provincias de Guatemala y Nicaragua donde vive a estos Reynos por cedulas de su Mag.d y lleva consigo a

Doña Geronima Ramirez su hermana. N. de la Villa de Talabera. H. de Sebastian Rodriguez Cano y de Maria Ramirez Castaño sus padres = en Galeones —

No hizo el viaje en Galeones y se le dio licencia p.a yr en la Arcan.da n.ra s.a del Buen suceso m.e Jacobo Capelin que ba a Honduras en comp.a de los Galeones del cargo de don Ant.o de Oquendo —

Ant.o Coronel = y doña Ana de Bastidas su mug.r y Doña Melchora Coronel = y doña Maria Lorençana sus hijas se despacharon a las Prov.as del Piru donde vinieron de la Villa Imperial de Potossi y ban por criados de Don Carlos Bazan cauallero de la orden de Calatrava Corregidor de la ciu.d de la Plata y Villa Imperial de Potossi como pareze 199 Por cedula de su Mag.d

1622 y 23

en 7 de Jullio

Don Manuel de Atienza y Velazquez N. de Cuellar H. de Don Gomez Velazquez de atienza y de Doña Ysabel de lorençana se despacho a la prouj.a de Tucuman por criado de Don Diego Gonçalez de Abiedo Gu.or y Cap.an General de la d.ha prouj.a como p.e [folio] 197

en 7 del d.ho

Don Ant.o de Touar Cauallero de la orden de Santiago se despacho a las prouj.as del Piru donde ba por Gu.or y cap.an General de la prouj.a de Santa Cruz de la sierra = por cedula de su Mag. en Galeones

el lic.do Robles de salzedo se despacho al nuebo Reyno de Granada donde ba por oydor de la Audiencia Real de Santa fee y lleua consigo a

Doña francisca marcssamalo de aluares su muger

Doña Manuela = Doña Maria = y don Ju.o sus hijos

Doña Ysabel de salzedo su Madre

Doña Ysabel de Robles y salzedo su hermana N. de Madrid H. de Pedro de Robles y de Ysabel de salzedo ya

Doña felipa de quinones N. de la villa de morales H. de Ju.o Santos quinones y de Beatriz de salz.do

Juan llanos N. de Madrid H. de el mismo y de Maria Diaz

Ant.o de lozada y quiroga N. de la Villa de San esteuan de baldiorras en el Reyno de Galicia H. de Rodrigo de losada y quiroga y de Doña Paula de soto mayor

Juan de manda N. de la Anteyglesia de San Ju.o de çondica en el señorio de Vizcaya H. de Juan

1622 y 23 — 201

de manda y de Mari bañez de corri su muger

Las quales d.has quatro personas se despacharon al d.ho nuebo Reyno por solteros criados del d.ho lic.do Robles de salzedo = por cedulas de su Mag. en los Galeones que de presente se aprestan

en 12 de Jullio

Do.o de echauarria N. de la Villa de oñate H. de fran.co de echauarria y de francisca de mondicaual se despacho a las prouj.as del Piru por criado del lic.do don Matias de caravantes cano.o de la catedral de truxillo como p.e [folio] 504

en 13 de Jullio

Doña Ines de corral y quebedo se despacho a las prouj.as del Piru en comp.a del Doctor Don P.o de Villagomez electo obispo de Arequipa su hijo y lleua consigo las personas siguientes

Don Ant.o Giron de Villagomez N. de la Villa de mayorga H. de el mismo y de doña fran.cas castellanos

Don Ant.o de Villagomez N. de Aguilar de campos H. de fran.co de Villa Roel y d.a Cat.a de Villagomez

Don Martin de Rueda seron N. de Seuilla H. de Ju.o de Torres de Rueda y de doña Ynes seron

Don P.o de quesada y malauer N. de Jaen H. de don Alonso de malauer y de doña Maria de quesada y acea — el d.ho don P.o de quesada no hizo el viaje con el d.ho obispo y se le dio licencia p.a hazerle en 17 de m.co de 633 en la flota del g.ral d. luis fr.a de cordoba

Las quales d.has personas se despacharon a la prouj.a de Arequipa en comp.a del d.ho obispo como p.e [folio] 504

1633 y a 8
en 8 de Jullio

N.e 58 Blas de cañizares = y Joachin Añez criollos se despacharon a la prouy.a de quito donde vinieron a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d en Galeones sin pagar fletes por ser pobres

en e y de Jullio

Don Xpobal de Loaysa N. de Toledo H. de Ju.o de Loaysa y de doña Mariana de aguilar y Juan de sabagoytia N. de la Villa de Mercas H. de P.o de sabagoytia y de cat.a de alday

Las quales dos personas se despacharon a la prouy.a del Piru por solteros y criados del Maestro Fray Melchor maldonado obispo de Tucuman como pareze p.r los que los susodhos dieron fianças en cantidad cada uno de cinq.ta ducados de que dentro de quatro meses presentaran en esta casa las Informaciones de las dhas sus tierras conforme las ordenanças las quales otorgo Martin de Urtiaga ante Diego lopez de Valdes seru.o en el off.o de Joseph de Villanueva y de Villatorre la Razon el fiscal de su mag.d

en e iiij del dho

N.e Alonso Luxan de medina se despacho a la prouy.a de Tucuman donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d a qual hizo su viaje en el navio nombrado san Miguel Arcangel m.e Gr.mo de Truxillo que se despacho a la prouy.a de S.ta Marta en comp.a de los Galeones

1633 y a 8 | 206 | 202
en e ... de Jullio

N.e Simon Rodriguez N. de la ciudad de orense en Galicia H. de Juan Rodriguez y de Madalena fernandez se despacho a las prouincias del Piru = por cedula de Su Mag.d y certificacion de Ju.o Baut.a de Uberaga secretario del Rey nro s. y del consejo de yndias que reside en esta ciudad su fecha de 14 de Jullio deste pres.te año a qual haze su viaje en uno de los navios que se despachan a las Islas de barlouento en comp.a de la Armada del S. Don Antonio de oquendo — el dho simon R.s no hizo su viaje en este navio y por auto de los s.res Pres.te y Juezes off.es de 7 de Marzo de 633 se le Refrendo su licencia y va en la flota de tierra firme del cargo del G.l don luis fr.s de cordoba

en e ... del dho

N.e Ju.o fernandez de auila N. de Sevilla H. de el mismo y de Maria Ramirez se despacho a la prouy.a de Tierra firme y lleva consigo a Diego de guzman su criado N. de Talavera de la Reyna H. de el mismo y de doña Juana de guzman por cedula de Su Mag.d = en qualquiera navio de Barlouento o Honduras que salen en comp.a de la Armada de don Ant.o de oquendo

Don Diego baca N. de la Villa de mayorga H. de Ju.o baca zeron y de doña Cat.a minayo — Don P.o basurto N. de la dha Villa H. de Pedro de basurto y de doña feliciana de torres Melchor gonçalez y Sema N. de Obiedo H. Gaspar gonçalez de andamo y Sema y de Ysabel de Valdes

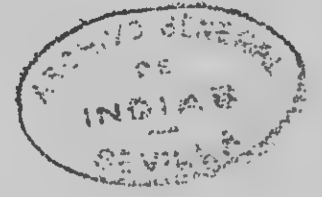

= 1Udc xxx y años =

Andres garcia. N. de la villa de Renedo. H. de Pedro garcia y de Juana de telena ——

Luis sanchez. N. de Madrid. H. de Domingo sanchez y de Ursula de carrança ——

Las quales dos personas se despacharon a la Isla de Santo Domingo por sobrinos y criados de don fray facundo de Torres de la orden de san Benito Arçobispo de la Iglesia catedral de Santo Domingo como pareze a f. 505

= 1Udc xxx iij =

Los Pasajeros que se despachan a las provincias de Tierrafirme en la flota General don Luis fernandez de cordoba este año de mill y seiscientos y treinta y tres ——

= en 1 de Sepre =

N. 1 - Alonso de Miranda se despacho al Nuebo Reyno de Granada donde bino a estos Reynos = Por cedula de Su Magestad = en qual quiera nao de flota

= en [illegible] de dizbre =

N. 2 - Simon de araujo. N. de la ciudad de orense. H. de Antonio fernandez blanco y de doña Maria de araujo su muger. se despacho a las Provincias del Piru por cedula de Su Magestad ——

= 1Udc xxx iij =

= en 2 de Marco =

N. 3 - Pedro millan. N. de Sevilla. H. de Benito millan y de Elvira gonzalez se despacho a las provincias del Piru por cedula de Su Magestad y lleva consigo a Ines delgado su muger. N. de Sevilla. H. de Diego garcia delgado y de Maria Rodriguez ——

No hizieron el biaje y se les Refrendo la licencia en 15 de mayo de 634 para hazer el biaje en el navio maestre Juan Miguel gareso que va a cuba

N. 4 - Bartolome millan de gorras. N. de Sevilla. H. de Bartolome garcia y de leonor millan se despacho a las provincias del Piru por cedula de Su Magestad y lleva consigo a Juana gomez su muger. N. de Sevilla. H. de Pedro Alonso gomez y de Juana gomez ——

= en 7 de Marco =

N. 5 - Lope de aryme se despacho a la Ciudad de Cartagena donde ba por Teniente de castellano del Castillo de Santa Cruz de la dicha ciudad y lleva consigo a Don Carlos de aryme. N. de Sevilla. H. de Bernardino de aryme y de doña Catalina arana por cedula de Su Magestad en qual quiera nao de flota ——

= en 2 del dicho =

N. 6 - Sebastian correa se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Doña feliciana de arteaga su muger y a Don Antonio correa y Don Luis feliz correa sus hijos y Doña Catalina de zarate criada de la dicha doña Ana correa N. de Sevilla. H. de Alonso de zarate y carbajal y de doña Ana de sandoval ——

1590 ...

Doña Ana Maria de arteaga muger de Dionisio correa ausente en yndias en las provincias del Piru que todos vinieron de las dichas provincias ecepto Doña Catalina de zarate = por cedula de su mag.d en qualquiera nao de la flota

en el ... de Março

nº. vj — Esteban Navarro de mora se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

nº. vij — Agustin Henrriquez se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

nº. ... — Pedro del Castillo se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Ant.º suarez su sobrino N. de Madrid H. de Gaspar martinez torres y de Ysabel fernandez y a Juan de balleso su criado N. de Sevilla H. de Diego bernal y de fran.ca de balleso y a Maria de mendoza su mug.r N. de Sevilla H. de Ju.º Ramirez perez y de doña ... de mendoza = por dos cedulas de su Mag.d

Despacho un sobrino nombrado Pedro gonçalez como p.e en esta plana. Despacho un criado n. Alonso Ruiz navarro como p.e ... 204

en el ... del dho

Pedro gonçalez N. de Sevilla H. de si mesmo y de Catalina Alonso carrasquilla se despacho a las provincias del Piru por sobrino de P.º del castillo como pareze en esta plana an. ...

en el ... de Março

nº. x — Diego gutierrez Pimentel se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos por cedula de su Magestad

nº. xj — Juan de ... Villa... se despacho a la provincia de tierra firme donde ba por ayudante de Ingeniero mayor de la provincia de cartag.a y a Miguel Ramos su criado N. de Sevilla H. de Geronimo Ramos y de Maria lopez por cedula de su Magestad

nº. xij — El cap.an ... Arias montano se despacho a la provincia de cumana por governador y capp.an General de la dha provincia en el entretanto que ba a servir este cargo don Henrrique Henrriquez por cedula de su Mag.d

en el ... del dho

nº. ... — Roque diaz N. de Sevilla H. de Lorenço diaz y de Maria de armenta se despacho a las provincias del Piru = por cedula de su Mag.d y lleva consigo a Mariana quintera su muger N. de Sevilla H. de Miguel quintero y de Juana ... y a Bartolome florez su criado N. de Sevilla H. de Ysaias ... y de doña Mar.ta fermin

Despacho un ser... n. Blas notorio de ... como p.e ... 205

nº. ... — Ju.º Bautt.a de ... N. de Badajoz H. de Al.º lopez y de leonor ... se despacho a las provincias del Piru = por cedula de su Mag.d

1590 mayo

en iii de Marco

N.e v. Sebastian de zurita se despacho a las prouyª del Piru donde vino a estos Reyn.º y lleva a Gaspar Arias su caxero que asimesmo vino de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

Alexos fernandez se despacho al Nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos en comp.ª de fray Ju.º ortiz nieto de la orden de San fran.co que asimesmo vino de aquellas p.s como p.e R. 505.

N.e vj Don fran.co de zujubel y garate se despacho a la prouyª del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d = y lleva consigo a Manoel de arboleda su criado. N. de Madrid H. de fran.co de arboleda y de Doña Juana de Salazar y angulo

en j de Abril

Alonso Ruiz navarro. N. de Andujar. H. de Diego Ruiz crespo y de Catalina navarro de Lara se despacho a las prouyªs del Piru en comp.ª de D. del castillo su cuñado como p.e R. 203.

en ij del dho

N.e vij Cristoual de castro se despacho al Nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos y lleva a Benito de Castro su sobrino. ya

1590 mayo

Sebastian de heredia su criado que todos vinieron de aquellas partes = por cedula de Su Mag.d

en viij de Abril

N.e viij Doña Maria de Rueda viuda N. de Sevilla. H. de Anton Sanchez y de Maria ortiz de Rueda se despacho a las prouyª del Piru y lleva consigo a Doña Agustina su hija y de Francisco martin ya
Doña Ysabel Henrriquez. N. de Sevilla. H. de Ju.º baez Henrriquez y de Doña Justa enRiquez ya
Doña Ana de Aguilera. N. de Sevilla. H. de leonor alonso y de Bernardino alarcon
Las quales dhas Doña ysabel y Doña Ana se despacharon por criadas de la dha Doña Maria de Rueda = por cedula de Su Mag.d

N.e ix Garatello de Sandobal caballero de la orden de calatraba se despacho a las prouyª del Piru don de ba por Corregidor de la Villa de Laña. y lleba cong.º a
Ju.º de pineda. N. de Sevilla. H. de Br.me martin de pineda y de ynes dominguez. ya
Ju.º luis ballesteros. N. de Madrid. H. de Ju.º de Vallesteros y de Maria Rodriguez. ya
Tomas Gomez. N. de Sevilla. H. de Tomas gomez y de Madalena hernandez ya
Ana ortiz su muger. N. de Sevilla. H. de Anton Sanchez y Maria ortiz

=== 1596 === mayo ===

Los quales de las personas se despacharon al Piru por criados del dicho Garci tello de Sandoval por cedula de su Mag.d

= en 28 de Abril =

N.º ee Ant.º coronel se despacho a la prov.ª del Piru donde ba por contador de la Real Hazienda de Arequipa y lleva consigo a Doña Ana de bastidas su muger y a Doña felipa = Doña Maria = y Doña Melchora sus hijas por cedulas de su Mag.d en los Galeones de su Real Armada

— Galeones — el dicho Ant.º coronel despacho dos criados N. P.º de ceanavarro y fran.co de peñaranda como pareze N.º 206

N.º ee j Joseph de montoya N. de Sevilla H. de P.º Rodriguez de montoya y de Maria fernandez se despacho a la provincia del Piru por solt.º y criado de fray Alonso pacheco de la orden de San francisco comiss.º General de las prov.as del Piru que por quenta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda se despacharon a las dichas prov.as

= en e j del dicho =

N.º ee ij Alonso de alvarado = y luis de Alvarado hermanos n.les de la villa de Santlucar la mayor H. de Mig.l Alexandro Uberco y de Doña Ana de alvarado se despacharon a las provincias del Piru = por cedula de su Magestad

=== 1596 === mayo ===

= en e iij de Abril =

N.º ee iij Ant.º Ruiz se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su mag.d

N.º ee iiij Pedro navarro de villavicencio se despacho a la prov.ª de Benezuela donde vino a estos Rey.s y lleva a Doña Ana de Rivera su muger N. de la Villa de Talavera H. de Gabriel nuñez de zepeda y de Doña Angela de Rivera y a Maria de San Joseph N. de Andujar ex porita de la cuña = por cedula de su Mag.d

= en e iij del dicho =

N.º ee v Ant.º de acuña N. de Sevilla H. de Manuel mendez de acuña y de doña Ysabel Maria se despacho a la prov.ª de Tierra firme por mercader solt.º en qualquiera nao de la flota

N.º ee vj Alonso Garcia de espinosa H. de Pedro garcia y de Beatriz albarez de espinosa se despacho a la prov.ª de tierra firme por mercader solt.º

= en e iiij del dicho =

no salio a.º N.º 215 Joseph de yturraee N. de Sevilla H. de Andres de yturraee y Doña Ypolita de villegas se despacho a la prov.ª de nu.ª esp.ª por c.ª de su Mag.d

N.º ee vij Ant.º Jorge N. de Sevilla H. de fran.co Jorge y de ysabel Rodriguez se despacho a la prov.ª de Tierra firme = por cedula de su Mag.d

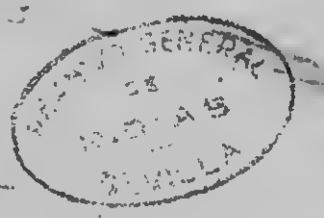

en 1090 ... (left page)

en viij de Abril

N. ccc viij — Simon baez Henrriquez. N. de Sevilla. H. de Ju[an] baez Henrriquez y doña Juta Henrriquez se despachó a la provincia de Tierra firme por mercader soltero

N. ccc ... — Sebastian diaz de allo. N. de la villa de Tafalla H. de Miguel diaz de allo y de Maria de Rocaforte se despachó a la provincia de Tierra firme por cedula de Su Magestad

Pedro de cea navarro. N. de la villa de agudo H. de P[edr]o navarro y Bernardina de mora — en Galeones

Francisco de Peñaranda. N. de la villa de alburquerque H. de Andres sanchez castillo y de Maria Rodriguez cordera

Las quales dos personas se despacharon a las provincias del Piru por criados de Ant[oni]o coronel contador de Arequipa como paresce 205 y los susodichos dieron fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentaran por su parte Informaciones de su limpieza e de su naturaleza conforme las ordenanças desta casa. la qual otorgo Xp[isto]bal de cornejo vezino desta ciudad ante Gaspar de los Reyes escrivano propietario y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag[esta]d.

en ... de Abril

N. ccc — Miz[er] don Ant[oni]o de Lorençana se despachó a la

1090 ccc mas (right page)

provincia de los charcas donde va por Relator de la Real Audiencia de la dicha provincia por cedula de Su Mag[esta]d y lleva consigo a Don Ju[an] pareja de llanes su criado. N. de la villa de Fuente la encina. H. de ... y de doña Ana de castro Bustamante

en ... de abril

N. ccc j — Clemente Alexandro. N. de Sevilla. H. de Pedro lucas Alexandro y de leonor de palma se despachó a la provincia de Tierra firme por mercader soltero

N. ccc ij — Fran[cis]co babañera yndio se despachó al nuevo Reyno de Granada donde es natural. en virtud de la orden que ay de Su Mag[esta]d en esta cassa

Blas notorio de Aguilar. N. de la villa de arjonilla H. de sebastian not[ori]o de aguilar y de doña Maria de Abarca se despachó a las provincias del Piru por criado de Roquedias 204

N. ccc iij — El capitan Don Pedro cazorla adalid se despachó a la provincia de Tierra firme donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag[esta]d

en ... viij

N. ccc iiij — Juan brabo. N. de la villa de San diego. H. de Gaspar Rodriguez y de Francisca sanchez se despachó a las provincias del Piru por cedula de Su Mag[esta]d y lleva consigo a

Isabel gonçalez su muger. N. de la dha villa. H. de Luis Gonçalez y de Maria Rodriguez y a Luis y lorenço sus hijos. y a

Ju° garcia su criado. N. de la dha villa. H. de Diego R°. y de Juana lopez

N. en [illegible] Don Alonso del Castillo y Guzman se despacho a la prouy.ª de Nicaragua donde ba por Gobernador della dha prouincia y lleua consigo a

Doña Juana de Guzman y Soces su sobrina. N. de Seuilla. H. de Don Gaspar de castillo y Guzman y de doña Maria de Soces. y a

fran.co ottanez que bino de aquella tierra y a

Maria ponze su muger. N. de Seuilla. H. de Diego ponze y de Juana de bilbao. y a

Nicolas de carrança y a

Lazaro Sanchez mestizo sus criados que ambos vinieron de la prouy.ª de costa Rica

en [illegible] de Abril

N. en [illegible] Don Diego laynez se despacho a las prouy.as del Piru a estar en compañía de Pedro laynez Corregidor de oruro = y lleua consigo a Juan Jorquera n. de la prouincia de chile su criado del dho Don Diego laynez = por cedula de su Mag.

N. en [illegible] Don Diego gonçalez de arçandoña. N. de la ciu. de Vitoria. H. de Ju° gonçalez de arçandoña y de ysabel de salazar se despacho al Piru

208

N. en viij Pedro de Saldias mercader. se despacho a las prouincias del Piru donde bino a ciertos negoçios = por cedula de su Mag.

Gaspar de artudillo. N. de la villa de Alcazar del Rey. H. de Baltasar de artudillo y de Ana garcia. se despacho a la prouy.ª de Santa Marta por criado del lic.do Don fr.do de Zurita [illegible]

en [illegible] de abril

N. en [illegible] Juan garcia. N. de la ciu. de placencia. H. de fr.co garcia y de Teresa gomez se despacho a las prouinçias del Piru y lleua consigo a

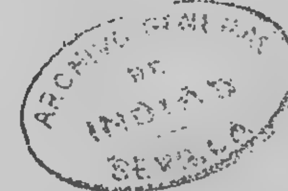

Catalina de Almaraz. N. della dha ciudad. H. de Domi.o de Arechiga y de Ysabel de Almaraz y a

francisco su hijo de seis años. y a

Ynacio martinez su criado. N. de la dha ciu. H. de Ju° serrano y de Maria Rodriguez por cedula de su Magestad

N. en Martin de caldias. N. de san sebastian H. de [illegible] y de Catalina de ydiaquez se despacho a la prouy.ª de Tierra firme por mercader solt.° y dio fianças en cant.d de [illegible] ducados de que de dentro de cinco meses representara Infor.on conforme las ordenanças la qual otorgo Ant.° de luro. ante Benito Ruiz [illegible]

fa.

1090 ell iij

n.º el ij — Ant.º de bequer. N. de la ciudad de Anberes. H. de Guillermo de bequer y de ester de compostela se despacho ala prouy.ª de Tierra firme por mercader solt.º = el qual dio fianca en cantidad de ciento ducados de que dentro de un mes se presentaran en esta casa las fees de Registro de las mercaderias que tiene cargadas en la ciu.d de cadiz encant.d de mas de 500 — mrs = y asimesmo dio otra fianca de que dentro de seis meses presentara en esta casa Infor.on echa en Anberes conforme las ordenancas desta casa pena de 200 dd las quales fianças otorgo Guillermo bequer ante Ant.º de medina sanchez s.º propietario desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad ——

n.º el ij — Geronimo de ortega. N. de seuilla. H. de Amies.º y de doña ysabel de plieg.s se despacho ala prouy.ª de Tierra firme por mercader soltero ——

en ell y de Abril

n.º el iij — Don Rodrigo = y Don Manuel lopez de Vega N.es de Anberes. H. de Nicolas de Vega y de Doña Blanca de Andrade se despacharon ala prouy.ª de Tierra firme por mercaderes solteros. los quales dieron fianças en cantidad de cient ducados de que dentro de Vn año se presentara en esta casa Informa.on

1090 ell iij

209

echa en la ciu.d de Anberes en los estados de flandes conforme las ordenancas desta casa la qual otorgo Joseph demarquez ante Benito Ruiz de auila seru.º en el off.º de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Raz.on el fiscal de su mag.d

n.º el iiij — Don Joseph de bolibar Algua.l mayor de la Inquis.on de Cartagena se despacho ala dha ciu.d donde viue destos Reynos y lleua conmigo. ——

Manuel de yepes su criado que asimismo viene de aquella prouy.ª por cedula de su mag.d

n.º el v — Diego lopez de miranda flores y quiñones se despacho ala prouy.ª de Tierra firme donde ba por capitan de la Artilleria de la ciudad de Panama = por cedula de su Mag.d

Despacho lleuo dos criados nombrados Ju.º de auila y doña Cat.ª de Garfias como pareze en esta plana.

en ell iij de abril

n.º el vi — El cap.an D. Francisco de la torre Barreda se despacho al Nueuo Reyno de Granada donde ba por corregidor de la Ciudad de Tunja ——

Ju.º de auila. N. de la Villa de moguer. H. de Fr.co de auila y de Catalina de Vargas ——
Doña Catalina de Garfias. N. de la dha Villa H. de Goncalo prieto de touar y de Agustina martin se despacharon ala prouy.ª de tierra firme por criados del cap.an Diego lopez de miranda florez y quiñones como p.e en esta plana ——

1090

~ 1U DC ee iij a ~

~ en ee iiij de Abril ~

15. el a iiij — Xpobal Rodriguez. N. de Calamea. H. de Juan Alonso Hombre y de Ynes Rodriguez se despacho al Piru y lleva consigo a María lopez arebalo su muger. N. de la dha villa H. de Melchor lopez y de Catalina lasa y a Juan su hijo de pecho = por cedula de su Mag.d

n.º el a viij — Phelippe de mal partida. N. de calamea. H. de Garcia de mal partida y de beatriz laso. se despacho al piru y lleva consigo a Ynes de enao su muger. N. de la dha villa. H. de Aº donoso y de leonor de avila y a Maria su hija niña de pecho = por cedula de su mag.d

~ en ee viij del dho ~

n.º el a — Don luis Ariel se despacho a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos = Por cedula de su Magestad

~ En y de Mayo ~

n.º L — Don Pedro de la torre Rusbado se despacho a la provy.a del Piru donde va por Alcalde mayor de las minas de Potossi por cedula de su Mag.d

~ en iiij del Mayo ~

n.º L j — El cap.an Domingo de soto y bustos se despacho al nu.o Rey.o de Granada por Governador de las provy.as de los muzos y colimas = por cedula de su Mag.d

---

~ 1U DC ee iij a ~

~ en e y de Mayo ~

n.º L y — El cap.an Baltasar mato de molina se despacho a la provy.a de Tierra firme donde va por Corregidor de la ciu.d de San Tiago de Guayaquil = por cedula de su Mag.d y lleva consigo a Bernardo ponze de leon su criado. N. de la ciu.d de los Reyes en el Piru

no hizo el viaje y se le refrendo la licencia que se le avia dado y paso en la flota del cargo de don Nicolas de ... el año de 634 y despues otro dicho Felipe de ... paçarto como ... 219

n.º L iij — Luis de cazeres. N. de sevilla. H. de ~~Diego de la biña~~ Luis de cazeres y de Juana gomez

Gregorio de la Viña. N. de sevilla. H. de Diego de la Viña y de Rufina luisa

Las quales dhas dos personas se despacharon al nu.o Reyno de Granada por solteros y criados de fray Gr.mo de millas de la orden de Santo Domingo comiss.o de seis Religiosos de la dha orden que por quenta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasaron al dho Nuevo Reyno de Granada

Don Ju.o gomez de monsarras. N. del lugar de villa escusa de la esclana. hijo de Mateo gomez monsarras y de doña Mariana de salinas = y

Doña Ysabel nuñez de Rego su muger. N. del dho lugar. H. de Marcos nuñez de Rego y de doña Maria sanz de otero. y

1592 años

Don Juan nuñez de temiño N. de la Villa de Sarraya. H. de Ju nuñez de Robledo y de Maria nuñez de Temiño

Don Diego de echavarrico. N. del lugar de Villa escusa de la solana. H. de Juan de echavarrico y de Ysabel de Castro

Don Garcia nuñez belinbrales. N. de la Villa de Herraya. H. de llorente garcia de belinbrales y de Clara Alvarez

Las quales dhas cinco personas se despacharon a la provincia de Nicaragua por criados de don fray fernando Nuñez sarredo de la orden de la Santisima Trinidad obispo de la dha provincia como paresze ... (50)

N. j - El Alferez Fran.co de Herrera natural de ... hijo de Diego de Herrera y de ... de ...

N. ij - Sebastian Camacho de la Cueva N. de Villarrasa hijo de Alvaro Hernandez Camacho y de Catalina diaz

N. iij - Diego Pelaez N. de Gibraleon hijo de Pedro Pelaez y de Maria de mora

N. iiij - Don Alvaro de Cuenca N. de Villamartin hijo de Don Pedro de Cuenca y de D.a Maria Ortiz

1592 años

Los Pasajeros que se despachan a la provincia de Nueva españa en la flota General don lope de soces y cordoba este año de 1592 años

en 28 de Março

N. j - Gonçalo antonez se despacho a la provin.a de Nueva españa donde vino a estos Reynos por orden de su mag.d

en ... del dh

N. ij - el Alferez Diego de azuaga se despacho a la havana donde esta por Teniente de Alcayde y capitan del castillo y fuerte del morro por cedula de su mag.d

en ... viij del dh

N. iij - Juan castellin dala N. de la china, y naçido en las Islas Filip.as se despacho a ellas por cedula de su Magestad

en ... del dh

N. iiij - Xpobal martinez se despacho a la provincia de nueba españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Doña Ana de Tesada su muger y a Don Ju martinez de tesada su hijo que asimismo vinieron de la dha provin.a por cedula de su Mag.d

N. v - Alonso Perez de Valderas se despacho a la provin.a de nueva esp.a por mercader soltero. N. de ... H. de Ant.o Guillen y de D.a Ju.a de Valderas

N. vj - el capitan Ju de Mergueta que fue ano se despacho a la Isla de cuba por Governador y capitan a guerra de la dha ciudad y lleva consigo a

1592 ... mayo

Francisco martinez de Alegria. N. dela Villa de alegria. H. de Jullian martinez de alegria y de Juana del campo mariztegui

Joseph de Florez. N. de Sevilla. H. de Gº dela cruz y de Catalina Ruiz de Roa

Franco de Loseda. N. de Sevilla. H. de Franco de Escazena y de doña Luisa de Guzman ya

Doña Maria enciso Jumenez. N. de Sevilla. H. de Grmo Rodriguez de enciso y de dª Mª dela fuente

Las quales dhas quatro personas se despacharon ala Isla de cuba por criados del dho Capitan Juan de amerqueta = por cedula de su Mag

en ... mayo de Marco

nº vy - Don Grmo de Rueda y Guzman se despacho ala nueva españa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Antº de Almiron su criado que asimismo vino de aquellas ptes = por cedula de su Mag

en ... del dho

nº viy. Don francisco de barreda se despacho ala provª de nueva españa donde va por fiscal dela sala del crimen dela Audiencia de Mexº y lleba a Doña Ana Maria Rey su Muger y a Don felipe = y Doña Manuela sus hijos

Agustin queralte. N. de Garcimuñoz. H. de xpobal queralte y de Ana de balera

1592 ... mayo

Lorenço fernandez. N. de Madrid. H. de Pº fernandez de Ana de dias

Doña Ana de Vega. N. de Sevilla. H. de Gº dela Vega y de doña Isabel de Bolledo

Las quales dhas tres personas se despacharon ala nueva españa por solteros y criados del dho Don franco de Barreda = por cedula de su Mag

en ... de Marco

nº 58 - Don franco fernandez çapata se despacho ala provª de Nueva españa donde va por Corregidor dela ciudad de nra sª delos sacatecas = y lleva consigo a Don Alonso = don Joseph = y don Gonçalo sus hijos

Diego gonzalez de leon. N. de Granada. H. de Pedro lopez portocarrero. N. de ~~Granada~~ Leon

Franco polo fernandez. N. de la Villa de auñon. H. de Juan polo y de Maria fernandez

Franco de leon salinas. N. de Sevilla. H. de Andres de leon y de Doña Leonor de Salinas

Las quales dhas quatro personas se despacharon ala provª de nueva españa por solteros y criados del dho don franco fernandez çapata = y el dho Pedro lopez portocarrero dio fianca en cantidad de cinq. ducados de que dentro de seis meses presentara en esta casa Informacion de su limpieça echa en la ciudad de Leon conforme las ordenanças desta casa laqual otorgo Alonso basquez ante Antº de medina sanchez s. propietº desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Mag

fiança

N.e — Juan de yurre Crispeltaña. N. de la ciud. de Vitoria. H. de Fr.^do^ de Crispeltaña y de Mag.^na^ de yurre —

Doña Mariana de Aniera su muger. N. de la villa de almendral. H. de Alonso Perez y de ysa bel Lopez = los quales se despacharon a la prouy.^a^ de nueva españa = por cedula de su Mag.^d^ —

en primero de Abril

N.e ij — Don Jordan Vello de acuña se despachó a la prouy.^a^ de nueva españa por factor de la Real hazienda de la ciudad de Caçatecas. y lleva consigo a —

Fran.^co^ del Aniero. N. del lugar de Limpias. H. de el mismo y de Maria gonçalez de la casa —

Lope de Vria. N. de la villa de santo Arcelin. H. de Fer.^do^ de barr.^o^ y de Maria fernandez.

Las quales d.has dos personas se despacharon a la prouy.^a^ de nueba españa por solt.^os^ y criados del d.ho Don Jordan Vello de acuña = por cedula de su Mag.^d^

N.e iij — El cap.^an^ Domi.^o^ de aldape se despachó a la prouy.^a^ de nue.^a^ esp.^a^ por Tesorero de la Real hazienda de la ciudad de sacatecas = y lleva consigo a —

Garcia de saabedra. N. de seuilla. H. de Ju.^o^ de saabedra y de ynes sanchez nabarra —

Luis quadrado. N. de seui.^a^ H. de Martin quadrado y de doña Ysabel de burtos —

Los quales se despacharon a la d.ha prouincia por

solteros y criados del d.ho capitan Domi.^o^ de aldape = por cedula de su Magestad —

en ij de abril

N.e iiij — Manuel de landin se despachó a la puebla de los An geles donde vino a estos Reynos. por cedula de su Mag.^d^ y lleva consigo a —

Doña Vrsola de castro su muger. que asimismo vino de aquellas partes —

N.e iiij — Domi.^o^ de Sorozco. N. de seuilla. H. de Diego Lop.^z^ de sorozco y de doña Ana Maria ortiz —

Ju.^o^ Diaz de nauarrete. N. de la ciu.^d^ de Mexico

Pedro de Vera. N. de seuilla. H. de Pedro gar cia y de doña Ana de Vera —

Sebastian de burgos. N. del lugar de ndber. H. de Pedro de burgos. y de Maria fernandez

Las quales d.has quatro personas se despacharon a las yslas filipinas por solteros y criados del P.^e^ fray Pedro de la concep.^on^ de la orden de San fran.^co^ comisario de veinte Religiosos de la d.ha orden que por quenta de su Mag.^d^ y a costa de su Real hazienda pasaron a las d.has Islas filipinas —

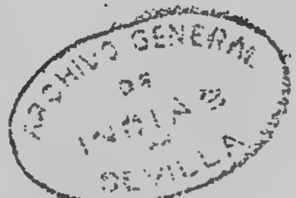

N.e v — Diego arias maldonado se despachó a la Isla de cuba y ciudad de san xpobal de la hauana por con tador de la Real hazienda de la d.ha Isla y lleba consigo a — —

1600 ... 1607 [illegible]

Doña Maria de Vargas su Muger ga

Ysabel de abao N. de sevilla H. de Juan de abao y de Marina Rodriguez

Anton angola negro libre

Las quales tres dos personas se despacharon a la dha ysla de san xpobal de la Havana por solteros criados del dho Diego Arias maldonado

n.e vij — Don Melchor Alonso Tamayo cavallero de la orden de santiago se despacho a la provincia de nueva españa y lleva consigo a

Joseph de misango sucr.o N. de la villa de poza H. de P.o de misango y de carillda ybañez el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ds de que de dinero de tres meses representara en esta casa por su parte Informacion echa en su tierra de su limpieza conforme las ordenanças la qual otorgo Ant.o manuel tabares ante Benito Ruiz davila s.no en el offi.o de P.o perez de Rivera y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad — fho

n.e vij — Don G.mo de quero caballero de la orden de santiago se despacho a la provincia de Campeche donde ba por Gov.or y Cap.an General de la provincia de yucatan y lleva consigo a

Doña Juana de sarabia su Muger ga

Bartolome Gil azedo N. de la Havana

Juan de cibar N. de la Havana

Matias de Ubeda N. de la Havana

Fran.co Gutierrez N. de la Havana

Miguel de salzedo N. de sevilla H. de Iñigo de salzedo y de Casilda de aberia

Ana de Villa gomez N. de sevilla H. de Fran.co de Villa gomez y de Maria Ruiz

Las quales dhas seis personas se despacharon a la dha provincia de yucatan por solteros criados del dho don G.mo de quero

En vij de Abril

n.e viij — Juan Rojo N. de sevilla H. de Francisco Rojo y de Cecilia Fernandez se despacho a la provincia de nueva españa por criado del P.e M. fray Bar.me ladron de guebara de la orden de nra s.ra de la md. Vicario General de su orden el qual dho P.e m.o y otros dos compañeros de su orden y este criado pasan a la dha provincia por quenta de su Mag.d y a costa de su R.l haz.da

En ix del dho

n.e ix — El Dor. Jorge de herrera y castillo se despacho a la provincia de Guatemala donde ba por fiscal de la Real Audi.a que alli reside por cedula de su mag.d y lleva consigo a

Doña Mariana de Rivera su Muger ga

Doña Ysabel mato de Rivera su hija

1592 — 4 abril

Ju° de querquintero. N. de Madrid. H. de el mismo y de doña Fran.ca Vallesso chiauarri —

Don Diego florez de casar y arechiaga. N. dela ciudad de Plasencia. H. de Domingo de arechiaga y de doña Ysabel del casar —

Doña francisca dela fuente cabreros y —

Doña Geronima de arechiaga y casar hermanas del dho don Diego florez de casar —

Las quales dhas quatro personas se despacharon ala dha provincia de Guatemala por criados del dho Doctor Jorge de Herrera —

en 4 de abril

N.° 1 — Don Gaspar mato y Rivero se despacho ala nueva españa por contador dela S.ta Cruzada dela ciudad de Mexico en las ausencias y enfermedades de Pedro albarez de saa. y lleva consigo a Pedro blois su criado. N. de Amberes el qual presento carta de naturaleza. en virtud de la qual se le mando dar licencia —

N.° 1 — Don fernando del soyo y azoca caballero dela orden de calatraba se despacho ala provincia de Nueva españa donde ba por Alcalde mayor dela Villa de ystlavaca y lleva consigo a —

Don luis = Doña Mariana = Don fran.co = don fr.do y Doña Ysabel Maria sus hijos y a

Ju° fuertes. N. dela Villa de ... en asturias. Hijo de el mismo y de Ynes fernandez del Manuel... —

1592 — 4 abril

Domingo de cantabrana. N. de santo Domingo dela calzada. H. de Ju° de cantabrana y de Maria de medrano.

Ju° de serena. N. de Jetafe. H. de Alonso de serena y de eugenia de Arias —

Doña Agustina de solorzano. N. de sevilla. H. del cap.an Bar.me Ju° de solorzano y de doña ... de tegia

Ysabel de bolaños. N. dela Villa de Velena. H. de Josephe de bolaños y de doña Ana Seranz —

Clara Antonia. N. de Aragon —

Las quales dhas seis personas se despacharon por criados del dho don fernando de azoca = por cedula de su Mag.d y nombramiento que en ellos hizo —

N.° 1 — el D.or don Pedro melian se despacho ala provincia de Honduras donde ba por oydor dela Real Audiencia de Guatemala. y lleva consigo a —

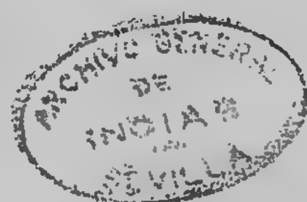

Don luis de baena parada su criado. N. de Madrid H. de luis de baena parada y de doña Ant.a de sandobal = por cedula de su Magestad —

N.° 1 — Diego florez del busto. n.l dela ciu.d de obiedo. H. de fernando florez y de fran.ca del busto se despacho ala provincia de nueva esp.a por reli.o y criado del P.e fray luis florez dela orden de san fr.co comisario General de su orden en la dha provincia y paso a ella con otros dos Religiosos de su orden por quenta de su Mag.d y a costa de su Real Hazienda —

N.° 1 — Ant.o de cepeda y valleteros se despacho ala nueva esp.a donde ... a ... Rey.o = por cedula de su Mag.d —

en 3 de Abril

Nº cc v — Don Fran.co de Guzman ponce de leon se despacho ala prouy.a de nueua esp.a donde liua a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleua consigo a Fran.co de ancia su criado. N. de Seuilla. H. de Dom.o de ancia y de Catalina de chaues

Nº cc vj — El Doctor Ger.mo diaz de Sabia medico se despacho ala ysla de Santo Domingo es N. de Seuilla. H. del mismo y de Juana de Santiago. y lleua a Doña Maria murillo su muger. N. de Seuilla. H. del lic.do Gaspar esteban y de doña M.a de murillo y el dho Dor Ger.mo diaz dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta cassa cedula de su Mag.d en conformidad de la certificacion que presento de Ju.o bautista de oberoaga. la qual otorgo Ju.o agustin m.z barbero. ante Benito Ruiz dabilla scriu.o en el off.o de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Nº cc vij — Josef de ysturrate. N. de Seuilla. H. de Andres de ysturrate y de doña ypolita de villegas se despacho ala prouy.a de nueua esp.a por mercader soltero.

Nº cc viij — Lorenço marquez. N. de Seuilla. H. de Baltasar marquez y de ysabel gomez se despacho ala nueua esp.a por mercader soltero.

en 4 de Abril

Nº cc ix — Sebastian Carlier. N. de Seuilla. H. de Bic

tor Carlier y de doña Ana Rodriguez de cespedes se despacho a la nueua esp.a por mercader soltero.

Nº cc x — Doña Madalena de leon. N. de Seuilla. H. de doña Blanca de leon y de Ju.o de leon. se despacho ala prouy.a de Nueua esp.a a estar en compañia del cap.an Ju.o Romero su marido. y lleua consigo a Doña Blanca de leon su madre por cedula de su Mag.d

Nº cc xj — Pedro de andoyn. N. de la villa de cegama. H. de Ju.o lopez de andoyn y de Catalina de andueza. se despacho ala prouy.a de Nueua españa por mercader soltero. el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara por su parte Infor.on de su limpieza conforme las ordenanças desta cassa echa en la dha villa de cegama. la qual otorgo Agustin de medina sorozabal ante Gaspar de los Reyes escriu.o y della tomo la Razon el fiscal de Su Magestad

Fo. Por auto de los S.res Pres.te y Juezes off.es de 1 de Junio deste pres.te año de 638 proueydo ante S.or de Sorozabal en el off.o de Gaspar de los Reyes se mando alçar por chancelada la fi.a que otorgo Agustin de m.a orozco por aber pres.do la Infor.on que se obligo a traer s.a ayer declara.on segun aquietta glosa en 14 del d.ho mes

en 5 de abril

Nº cc xij — Miguel Ruiz de parada se despacho ala prouy.a de nueua esp.a donde liua a estos Reynos por cedula de Su Magestad

en 8 de dho

Nº cc xiij — Don Miguel basalin se despacho ala yslas filipinas donde liua a estos Reyn.s por cedula de su Mag.d

Nº cc xiiij — El cap.an Ju.o de ayala dabila se despacho ala prouy.a de yucatan donde liua por cedula de su Mag.d

N.º — El Cap.an y sargento mayor Damian de Vega se despachó a la Havana por Alcaide y cap.an del morro nombrado los tres Reyes del Puerto de la ciu. de san xpobal de la Havana = por c.a de su Mag.d

en — de Abril

N.º — Don Luis carauejo de aguilar se despachó a la ysla española donde tiene ciertos Reynos = por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

Zeledon de san Tiago su criado. N. de santander H. de Nicolas de santo y Clara de Olibar

N.º — El Lic.do Don Pedro lercaro de contreras se despachó a la prouy.a de Nueua esp.a donde ba por fiscal de la Real audiencia que reside en la ciu. de Guadalaxara = y lleua consigo a

Balentin de Vallejo su criado. N. de la Villa de la Sorcajada. H. de Juan sanchez amo y de Maria Ximenez de cardenas = por c.a de su Mag.d

N.º — Fernando Martinez nieto. N. de oropesa. H. de S.o martin sobrino y de Fran.ca sanchez

Domingo de Serrada bustamante. N. del lugar de ynojal H. de Ju.o de Serrada Velez y de Ana de bustam.te

Ju.o Franco maldonado. N. de la Villa de mancanilla H. de Al.o Franco maldonado y elbira tenorio

Las quales dhas tres personas se despacharon a las Islas Philippinas por solteros criados del P.e fray Pedro de la Resurreçion de la orden de

san Agustin comisario de doze Religiosos descalzos de su horden que por quenta de su Mag.d y a costa de su Real hazienda pasan a las dhas Islas Philippinas

Agustin martinez. N. de la Villa de parla. H. de Fr.co martinez y de Maria martinez y

Ju.o de Suazo. N. de Sevilla. H. de Dom.o de suazo y de Madalena de castañedo

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouy.a de nueba españa por solteros criados del D.or Ju.o A.s de leon canonigo de la catredal de tlascala como pareze f. 507

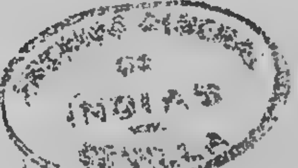

Ju.o Roxo macduca. N. de la Villa de briuiesca. H. de Melchor Roxo y de Maria de macduca

Ju.o Roxo de soria. N. de la dha Villa. H. de Ju.o Roxo y de Ysabel de soria

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouy.a de nueua esp.a por solteros criados del D.or Ant.o tamayo Racionero de la catredal de tlaxcala como p.e f. 508

Eugenio carrera. N. de Madrid. H. de Juan carrera y de Manuela cortes y laporta

Bernabe gonçalez del Mabol. N. de Madrid. H. de Fr.co del Mabol y de Melchora gonçalez

Las quales dhas dos personas se despacharon a la prouy.a de nueua esp.a por sobrino y criado del Doctor Ju.o

en el dho dia

laporta y cortes Raçionero dela yglesia metropolitana dela cuid. de Mexico como pareze f. 5.8

Marcos de Villafranca. N. dela Villa de sadaba. H. de Andres de Villafranca y de Catalina de Riuera

Don Manuel berdugo. N. de Alcala de Senares. H. de don Diego berdugo y de doña lucia de Madrid

Don Joseph de martinez de luna. N. de Madrid. H. de Pedro martinez y de doña Ant.a martinez de luna.

Don Joseph de del Castillo. N. de alcala de Senares H. de felipe del castillo y de doña Maria de atiença

Bartolome fernandez. N. del lugar de cazayte. H. de Bar.me fernandez y de Maria fernandez

Juan bautista del Valle. N. de Madrid. H. de Ant.o del Valle y de Ana de peralta

Las quales dhas seis personas se despacharon ala prouin.a de nueva españa por solteros criados del S.or Don Alonso franco obispo de la nueva Vizcaya como pareze f. 5.8

Don Ju.o y don xpobal de Roa. N. de Madrid H. de don xpobal de Roa y doña leonor de Riuas

Don Ju.o de montoya. N. de Madrid. H. de Baltasar de montoya y de doña Ju.a de yzmendi.

Alonso de biluao. N. de la Villa de melgar. H. de el mesmo y de Ana treçeño

Ana Rubia. N. de la Villa de bal de peñas. H.

en el dho dia

de Pedro matarrubia y de Juana de Sorcaxo

Las quales dhas cinco personas se despacharon ala prouin.a de nueba españa por sobrinos y criados del Lic.do don Ju.o de Roa canonigo de la Yglesia metropolitana de Mexico como pareze f. 508

en el dho dia de Abril

Juan de Rueda. N. de Madrid. H. de Pedro de Rueda y de doña Maria coronel

Bartolome garcia. N. de Merida de Yucatan en la prouincia de campeche en yndias

Las quales dhas dos personas se despacharon ala dha prouin.a de mechoacan por sobrino y criado del Doctor don Ju.o de magaña pacheco canonigo dela yglesia de Mechoacan como p.ce f. 509

1633

de Prim.o de Mayo de ... año de 1633

Nº. c — Los pasajeros que se despachan a la prouinçia de Tierrafirme en la Armada General don Antonio de Oquendo y flota General don Nicolas Judize Fiesco este año de mill y seiscientos y treinta y quatro

en xij de Abril

Nº. j — Doña Ana de carbaxal. N. de seuilla H. de Bartolome nuñez y de Maria diaz se despacho a las prouincias del Piru a estar en compañia de Dº. de espinosa su marido = por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

Doña Ana de carbaxal su hija

en xiij de Abril

Jusepe uiser N. de la ciudad de quito en las prouincias del Piru se despacho a la dha ciudad por solt.º criado de fray Bartolome de Mazgarca de la orden de S.to Domingo como pareze S 509

Nº. u — Don Tomas de Ubanco se despacho a la ciudad de los Reyes donde ba por notario mayor de la Santa Cruzada. y lleba consigo a | Despacho su criado y su criada n.dos Fran.co ximenez y Fran.ca lopez de la encarnacion su muger como pareze S 222

Nº. c — Doña felipa Roman su muger y a

Dº. francisco su hijo de quatro años y a

Nº. ee — Doña Isabel de cabrera su criada N. de seuilla H. de P.º de cabrera nauarro y de Doña Ana de paredes sus padres la qual ba estar en compañia de Juan de oinobrosa su marido que reside en la ciudad de Panama

en c de Abril

Nº. iij — Nicolas de arnedo N. de Seuilla H. de Andres de arnedo y de Geronima diez de aguiar se despacho a las prouincias del Piru y lleua consigo a

Doña Elvira de ybarra N. de seuilla H. de Bartolome desquibel y doña leonor de ybarra y a

Doña Geronima de arnedo su hija que ba estar en compañia de Jacinto de albarado su marido ausente en el Piru y a

Madalena asimesmo su hija de cinco años

y el dho Nicolas de arnedo dio fianza en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega la qual dha fianza otorgo Dº. de matilla el moço ante Benito Ruiz dauila S.no en el oficio de Rodrigo perez de Riuera y de ella tomo la razon el fiscal de su Mag.d

en cj de Abril

Nº. iiij — Domingo Castejon se despacho a las prouincias del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Magestad

Domingo de Ubirichaga n.l de la ante yglesia de yurre H. de P.º sanz de Ubirichaga y de Doña cat.a de ysasi se despacho a la prouinçia de los

clarcar por soltero y criado del Doctor Pedro gomez barreto como p[arece] a f. 590

n.º v — Mig.º — don Andres de villela se despacho a las provincias del Piru donde va por oydor de la Real Audiencia de lima = por cedula de su Magestad

en e y de Abril

n.º vj — Luis fernandez suarez N. de la ciu.d de lixboa H. [de] fernan suarez y de leonor Gramax se despacho a la prouy.a de Tierrafirme por mercader soltero = el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de un mes se presentara en esta casa la informa.on de su limpieza conforme las ordenancas la qual otorgo Ant.º nuñez Gramaxo ante Ant.º de medina sanchez scriu.º prop.º de esta casa y s[e] de ella tomo la Razon el fiscal de su mag.d

Por auto de los s.s pres.te y Juezes oficiales de 13 de mayo de 634 ante Ant.º fern.º Sanchez se m.do cancelar esta fianca atento aber cumplido p[or] cuya declara.on se puso aqui esta glosa en 19 del d[ic]ho mes y año

en e iij de Abril

n.º vij — Juan brizeño se despacho a la prouincia de Guatemala donde es ... de estos Reynos = por cedula de su Mag.d en compañia de la ... de Tierra firme del cargo de don Nicolas Judize fiesco

n.º viij — Ant.º fernandez cabezudo N. de Talabera H. de Ju.º garcia fernandez y de ysabel garcia se despacho a la prouincia del Piru = por cedula de su Mag.d y lleua consigo a Maria calderon lara su muger N. de talabera H. de Ju.º garcia de Azerro y de Maria calderon lara. y a Maria de azeuedo su sobrina N. de talabera H. de Alonso de azeuedo y Cat.a R.s y a Catalina R.s su criada N. de Talabera S. de fran.co de portillo y Maria R.s

n.º 58 — Juan garcia de Azerro N. de Talabera H. de el mismo y de Maria calderon lara se despacho a la prouy.a del Piru y lleua consigo a Juana Rodriguez su muger N. de la dha villa H. de Alonso Ruzero y de Madalena R.s y Francisco de aguilar lara su criado N. de la d[ic]ha villa H. de Diego de aguilar lara y de Cat.a R.s por cedula de su Mag.d

n.º e — Francisco de spinosa N. de Madrid H. del mismo y de doña leonor de miranda se despacho a las Prouincias del Piru por cedula de su Magestad

no hizo el viaje y se le Refrendo su licencia p[ar]a yr en la fragata m. de Ju.º R.s de acosta que va a s.ta Marta con la flota de nueua esp.a

~ 1Uᶜ ccc iiij ~

Don Bartholome Tamariz - N. de Carmona H. de don Juº tamariz y de doña estefania de zea y Rueda se despachó a las prouyᵃˢ del Piru por solᵗᵒ criado del Dᵒʳ don Diego Antᵒ de soto Racionero de la catredal del Cuzco como pareze f 509

felipe de Veracoarte se despachó a las prouinçias del Piru donde bino a estos Reynos por criado del capⁿ Baltasar malo de molina Correg de Guayaquil como pareze f 210

~ en e iiij de Abril ~

Nº e j — Don Alonso de Albarado se despachó a las prouyᵈᵃˢ de Chile donde bino a estos Reynos = por cedula de su Magᵈ y lleua consigo a

Doña Maria de Calamea centeno su muger N. de la billa de alcondel H. de Arias calamea y de Maria Lorença = y el dho don Alonso dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se representara en esta casa la ynforᵒⁿ de la dha doña Maria en su natural la qual fiança otorgó el Lizᵈᵒ Diego lopez de albarado ante Diego lopez de baldes en el offiᵒ de Bureo del Manuel y della tomo la Razon el fiscal de su Magᵈ

Despachó a luis de gamarra memorillo y a guida mendez su muger sus criados como se f 220
Despachó otra criada nombrada doña franca de doriges f 222
Despachó otro criado nombrado Antᵒ de galbes f 222

fᵃ

~ 1Uᶜ ccc iiij ~

~ en e j de Abril ~

Nº e y — Mizᵒ don Gaspar suarez de amaya N. de seuilla H. de don Diego suarez de amaya y de doña Catalina de la Bellota se despachó a las prouyᵃˢ del Piru y lleua consigo a

Doña Clara de zeuallos su mugᵉʳ N. de seuiᵃ H. de Juº diaz de ciezar y zeuallos y de doña Petronila de montoya — ya

Doña Andrea suarez de amaya viuda de Gaspᵃʳ diaz de balberde - hermana del dho Lizᵈᵒ ya

Doña Catalina suarez su sobrina hija de la dha doña Andre ya

Ysabel ximenez N. de seuiᵃ H. de Pº ximenez y de Antonia Catalina — ya

Maria gonçalez N. de seuilla H. de franco gonçalez y de Maria Alonso

Las quales dhas quatro personas se despacharon a las prouinçias del Piru por solteras. hermana sobrina y criadas del dho lizenciado don Gaspᵃʳ suarez = por cedula de su Magᵈ

no hizieron el viaje y se les Restendo la licencia pᵃ hazerle en la fragata m. Juº Rᵒˢ de acosta que ba a sᵗᵃ Marta en compañia de la flota Gˡ Martin de balleçilla que ba anuᵃ spᵃ. jesta glosa se puso aqui en 24 de Mayo de 1634

Franᵈᵒ del Saro N. de la ciuᵈ de Valladolid H. de el mismo y de ysabel moran se despachó a las prouinçias del Piru por solᵗᵒ criado de el Pᵉ Juan fernandez de losa de la compañia de Jesus como pareze f 510

Nº e iij - Diego perez de bano se despachó a la habana donde bino a estos Reynos = por cedula de su Magᵈ

1Udc ee iiij

Luis de gamez morillo. N. dela ciu. de Carmona. H. de Luis de gamez y de Gracia ximenez y Agueda mendez de orbaneja su muger. N. de Carmona. H. de P.o sanchez ponze y de Ana mendez. Las quales d[ich]as dos personas se despacharon a las prouin.as de Chile por criados de don Alonso de albarado en virtud de la cedula de Su Mag.d que presento y del nombramiento que dellos hizo como pareze f. 213

Agustin de camuñas. N. de Alcala de Henares. H. de Alonso de camuñas y de Maria de Lzeda se despacho al nuebo Reyno de Granada por criado del lic.do don Xpoual de Villa y Arellano Maestre escuela de la metropolitana del Nuevo Reyno de Granada como pareze f. 510

en e vj de Abril

Agustin de Rosas. N. de Seuilla. H. de Amies mo y de Juana de castro se despacho a la prouincia de tierra firme por m.er solt.

el d.or don Pedro guemes de lamora se despacho a la prouin.a de Chile donde ba por oydor de la Real Audiencia de San Tiago de Chile. y lleba consigo a

Don Bernardo guemes de lamora su herm.o

1Udc ee iiij

N. de Madrid. H. de Pedro guemes de lamora y de Francisca Ruiz de artaleco y a

Francisco de la Vaguera. N. del condado de carranza montañas de Santander. H. de Pedro gutierrez de la Vaguera y de Marina de guemes y a

Pedro fernandez de la cotera. N. de Madrid. H. de Domin.o de la cotera y de Juana marina.

Las quales d[ich]as dos personas se despacharon por solt.os criados del d[ic]ho d.or don P.o guemez de lamora por cedula de Su Magestad

Alcay.an don Garcia de Valladares se despacho a las prouin.as del Piru donde ba por tesorero de la Real hazienda de Su Mag.d de las ciudades de la concep.on y la Imperial de Chile por cedula de Su Mag.d

Bartolome de Torres se despacho a la prouin.a de Tierra firme donde ba por tes.o de la Real hazienda de la prouincia de Cartag.a en el entretanto que cobra salud Marcos [illegible] y lleba consigo a

Fran.co de logroño. N. de la villa de Sunrrubia en la mancha. H. de francisco de Torres y de Ana de logroño y a

Juan fernandez del pontico. N. de obiedo H. de P.o fr.co del pontico y Mag.na fernandez

= ꝯ 1596 = ...

Bartolome de Villegas. N. de la villa de Cart^a.
H. de Diego de Villegas y M^a de ...

Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha ciudad de Cartagena por solteros y criados del dho Bartolome de Torres por cedula de Su Mag^d. El qual dio fiança en can^d de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la infor^on de Fran^co de Logroño echa en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo Blas de Bellorias ante Benito Ruiz Davila ss^no en el off^o de Rodrigo Perez y della tomo la razon el fiscal de Su Mag^d.

Miz^o Don Ant^o de Quiñones y Heredia se despacho a la provincia de Tierra Firme donde va por oydor de la Real audiencia de la ciu^d de Panama y lleva consigo a

(Despacho vno criado nombrado Geronimo Gomez como p^e 223 en lugar del nacido.)

Don Ju^o de Torres su criado. N. de la ciu^d de Granada. H. de don P^o de Torres Salamanca y de doña Catalina de ... por cedula de Su Magestad.

= en ... de Abril =

Don Pedro de Lugo y Navarra se despacho a la provincia de los charcas donde va por Gu^or y cap^an General de la provi^a del Paraguay y lleva consigo a

= ꝯ 1596 ... =

Pedro de Rubalcava. N. del lugar de Santibañez H. del mesmo y de Juliana Fr^co de Rebollar. y

Jusepe de Hermosilla. N. de Alcala de H^s. H. de Martin de Hermosilla y de doña Ysabel Ana de Padilla.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho don P^o de Lugo por cedula de Su Magestad.

Doña Francisca de Sorozco. N. de Muros de Osma. H. de Pedro de Sorozco y de Maria Esteban se despacho a las provincias del Piru por solt^a y criada de don Alonso de Albarado como p^e 219 la qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses presentara en esta casa informa^on de su limpieça fecha en su natural conforme las ordenanças la qual otorgo G^mo de Espinosa y della tomo la razon el fiscal de Su Mag^d que paso ante Diego Lopez de Valdes ss^no en el off^o de Jusepe de Villanueva.

Diego Fernandez de los Rios. N. de Talabera de la Reyna. H. de Ju^o Fr^z de los Rios y de Juana Fernandez de Adrada se despacho al Piru por cedula de Su Mag^d.

= en ... de Abril =

Fran^co Ximenez. N. de Sevilla. H. de Diego Min y de Elvira Ximenez ...

= Março =

= En ee iiij =

W. Fran.ca lopez dela encarnacion N. de Sevilla H.
de Alonso diaz y de guiomar de peralta —
Las quales dhas dos personas se despacharon a la pro
uincias del Piru por casados y criados de don
Tomas de Ybarra por cedula de su Mag.
como pareze f.o 219 —

Ant.o de Albes N. de Guadalcanal H. de Alonso
muñoz y de Maria de carranco se despacho
a las prouincias de chile por solt.o y criado de
don Alonso de albarado como p.e f.o 219 —

W. ee j Dom.o de Ybal N. de Talabera H. del mesmo
y de Maria mosquera — 95 —
Juan Borrallo N. dela Villa de medellin H. de
Nicolas borrallo y de Maria diaz —
Las quales dhas dos personas se despacharon al nuevo
Reyno de Granada por solteros y criados
del P.e Fran.co de fuentes dela compania de
Jesus comisario de ocho Religiosos de su
orden que por quenta de su Mag. y a cos
ta de su Real hazienda pasan al d.o
Nuevo Reyno = por cedula de su Mag.

W. ee

W. ee

W. ee y Juan de montoya se despacho al nuevo Reyno de granada
donde es vez.o de aqs Reynos y lleva consigo a
Bicente de sarmiento su criado que asimesmo es vez.o de
aquellos Reynos = por cedula de su Mag.

= En ee iiij =

Pedro de arebalo N. de Cordoba H. de Ant.o
de arebalo y de doña luisa de godoy se despa
cho a la ciudad de Santo Domingo dela
ysla española por solt.o y criado del Maes
tro fray Fernando de canales dela orden
de nra s.a dela merced el qual dio fianca
en cantidad de cinquenta ducados de que
dentro de quatro meses presentara en esta
casa informacion de su limpieza e de su
naturaleza conforme las ordenancas la qual
otorgo Martin de cenarru ante diego lopez
de Valdez escriu.o en el officio de Joseph
de Villanueva y della tomo la Razon
el fiscal de su Mag.d como p.e f.o 510 —

Por auto delos ss.res p.te y Jueces Ant.e diego lopez de baldes escriu.o desta cassa en el off.o de Jusepe de Villa nueva se mando el 10 de Julio de 635 se cance[le] esta fianza atento [illegible] cumplido para aura de claracion se puso a quenta [illegible] en 12 de Julio de 1635

= En ee j de Abril =

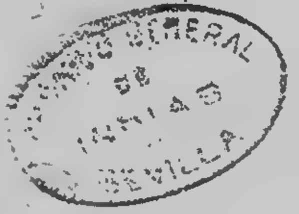

W. ee iiij Juan Fernandez caballero se despacho a las pro
uincias del Piru donde es vez.o de estos
Reynos = por cedula de su Mag.d

Geronimo Gomez N. de Sevilla H. de Sebas
tian goncalez y de Catalina gomez se des
pacho a la prouincia de Tierra firme por criado
del lic.do don Ant.o de quiñones y heredia oydor
de Panama como pareze f.o 221 —

= En ee ij de Abril =

W. ee iiij El lic.do don Pedro gutierrez del [illegible] se despacho a las
prouincias de chile donde ba por oydor dela

Despacho por criado a D.n Mateo de sanabria como p.e f.o 224

ℳ — 1600 — iiij ~

ns. Real audiencia dela ciudad de Santiago de Chile y lleba consigo a

Josephe de Herrera su criado. N. dela ciudad de Malaga. H. de xpobal de herrera y de doña francisca delgado sus padres por cedula de su Magestad

en ee iij de Abril

ns. ee Capitan don francisco lopez de zuñiga caballero de la orden de santiago se despacho a las provincias del Piru donde ba por Governador y capitan General de la provincia de Santa Cruz de la Sierra y lleba consigo a

Don fran^co de la placa. N. de la villa de Viruela H. de Juº de la placa y de ysabel de la placa

ns. ee Antonio gonçalez. N. de la villa de yrierta H. de Bar^me gonçalez y de quit^a de portillo.

Juan ponze. N. de Madrid. H. del mesmo y de Maria de leyba

ns. ee Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha provincia por solteros y criados del dho capitan don fran^co lopez de zuñiga por cedula de su Magestad

ns. ee Don P^o de yebra pimentel cabeça de baca. N. de la villa de ponferrada. H. de don

224

ℳ — 1600 — iiij ~

Albaro de yebra pimentel y de doña Catalina de pimentel cabeça de baca se despacho a las provincias del Piru y lleba consigo a

Bernardino sanchez. N. de ponferrada. H. de Tomas sanchez y de Cat^a henrriquez

Santiago Rodriguez. N. de la villa de pugeiro. H. de Andres Rodriguez y de fran^ca gonçalez

Las quales dhas dos personas se despacharon al Piru por solteros y criados del dho don Pedro de yebra Pimentel por cedula de su Mag^d

en ee ij de Abril

ns. ee Mizo Don sancho de Torres y muñatones caballero de la orden de santiago se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba por fiscal de la Audiencia de santa fee y lleba a

Doña Maria de montalbo su muger ya

Manuel de Rueda. N. de Madrid. H. de P^o de Rueda y de doña Maria coronel

Pedro gonçalez. N. de la villa de carbajales. H. de Juan gonçalez y de Maria de monzon

Juan gonçalez. N. de sevilla. H. de P^o gonçalez y de Maria delgado

Doña Ana brabo. N. de sevilla. H. de Ju^o brabo y de ysabel Rodriguez

Ana de los Angeles. N. de sevilla. H. de fran^co Ximenez y de fran^ca lopez de la encarnacion

= [illegible] =

= [illegible] ee [illegible] xiiij =

Maria Ximenez N. de Sevilla H. de Alº bazquez y de Ana Muñoz

Las quales dhas seis personas se despacharon al dho nuebo Reyno por criados del dho Lizdo Don Sancho de Torres y munatones

= en ee xiiij de Abril =

Mateo de Sanauia N. de Sevilla H. de Mateo de Sanauia y de Ana de [illegible] se despacho a las prouincias del Piru por criado del Lizdo Don Pedro gutierrez de lugo como pe [illegible]

nº ee xiiij — Gaspar gomez [illegible] se despacho al nuevo Reyno de Granada donde es natural = el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su Mag. que acusa la certificacion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo Agustin de aguirre ante Diego lopez de Valdes escriuº en el officio de Joseph de Villanueva y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

nº ee

nº ee

nº ee [illegible] — Juan hidalgo se despacho a las prouincias del Piru donde ba por portero de la Real Audiencia de la ciud de los Reyes y lleba consigo a

nº ee — Juan Hidalgo su

Juan goncalez de figueroa sus hijos = Por cedula de su Magestad

= [illegible] ee xiiij =

nº ee — el Lizdo Diego baños de sotomayor se despacho a las prouincias del Piru donde ba por Relator de la Real audiencia de lima y lleba consigo a — Despacho [illegible] Su [illegible] de peralta como pe en esta [illegible]

Doña Maria de marchia su Muger ya

Onofre y Maria sus hijos ya

Don Juan de marchia su criado N. de Valladolid H. del Dor Cipriano de marchia y de Doña Maria de bezerril = y el dho Lizdo Diego baños dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su Mag. que acusa la certificacion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo lucas de lerma ante Diego lopez de Valdes escriuº en el officio de Joseph de Villa nueva y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad — fº

= en ee xiiij de Abril =

nº ee — Don Antº de Acuña y cabrera se despacho a las prouincias del Piru por Capitan y sargº mayor de la gente de guerra del Presidio del Callao de Lima y lleba consigo a

Pedro Rodriguez maccano N. de Madrid H. del mesmo y de Doña Ysabel Fernandez

Diego sanchez de moscoso N. de la feligresia de santiago de facouro H. de Alonso de Rio gordido y de Catalina lopez

= fo3e ee iiij =

nº Las quales dhas dos personas se despacharon al Piru
por solteros y criados del dho don Antº de acuña
y cabrera = el qual dio fiança en cantidad
de cinquenta ducados de que dentro de quatro
meses se presentara en esta casa la cedula
de Su Mag.d que acusa la certificaçion de
Sebastian de la Leon que tiene presentada
la qual otorgo el capitan feliz de Arze
ante Pº de soroza escrivº en el officio de
Juº Ramirez de bustamante y della tomo
la razon el fiscal de Su Mag.d

Juan moreno de peralta N. de Sevilla H. de
franco ximenez y de francisca lopez de la encar
naçion se despacho a las provincias del Piru
por criado del lizdo Diego de baños y sotomayor
nº ee Relator de la Real audiencia de la ciudad
de Lima como pareze f 225

nº ee

Los pasajeros que se despachan a la provinçia de Nueva españa en la flota
General Martin de Vallecilla este año de mill y seiscientos y treinta y quatro

= en e j de Abril =

nº j Don fernando de villa viçençio se despacho a la provª
de Guatemala donde va a estos Reynos
por cedula de Su Magestad

= fo3e ee iiij =

nº ij Don Miguel de Navarri y espinosa se despacho a la ciud
de San Juº de puerto Rico donde va por contor
de la Real hazda de Su Mag. en la dha ysla

= en ee iiij de Mayo =

nº iiij Don Juº de bero soriana N. de la Villa de Santa
Olalla. H. del lizdo Pº de bero y doña Mel
choria de aguilar se despacho a la nueva espª
y lleva consigo a

Doña Gabriela de contreras su muger N. de la
dha Villa. H. de Tomas de contreras
y doña Maria tustino ya

Don Pedro su hijo = por çª de Su Mag.d

= en ee ss del dho =

nº iiij Juan Ramirez. N. de la Ciud. de Cordoba. H. de
Grmo Ramirez y de doña ysabel diaz Salon
se despacho a la nueva espª por cedula de Su Mag.

Antº del castillo N. de Sevilla se despacho a la
provª de Nueva espª por criado de fray
Domº de San franco de la orden de S. Franco
como pe f 502 el qual es H. de Alonso
del castillo y de doña Maria de Jesus

= en Primº de Junio =

Domingo de la cruz mulato libre se despacho a la ciud de
Mexico donde va a estos Reynos por criado de fray
franco de areyzaga como pareze f 511

jU dc xxx iiij

Martin Dominguez de Vriarte. N. de la Villa de
Oñate. H. de Fran.co y de Agueda de mazmeda

Pedro de zaualagrala. N. de la Villa de Vergara. H
de el mismo y de doña Simona de basauri

Fran.co Ochoa de basauri. N. de la dha Villa de Vergara
H. de Simon y de doña Maria de aguirre

Las quales dhas tres personas se despacharon a la prou.a
de Zacatecas por solteros y criados de fray
Fran.co de Areyzaga de la orden de San Francisco
comisario de doze Religiosos de su orden como
pareze a f. 511 y los dhos criados dieron fian
cas en cantidad cada uno de cinquenta d.os
de que dentro de ocho meses se presentaran
en esta casa las Informaciones de sus person.as
echas en su natural conforme las ordenanças
de esta casa las quales otorgo Fran.co de Olacaran
ante Diego Lopez de Valdes s.no en el officio de
Joseph de Villa nueba y dellas pareze tomo
la Razon el fiscal de Su Magestad

fir.ª

nº. ee

nº. ee

En 4 de Junio

nº. 8 Juan Lopez de la peña. N. de la Villa de la peña de Al
menara. H. de Pascual de la peña y de M.a Garcia

nº ee Don Jacinto de gualda. N. de Murcia. H. de Lazaro
Fernandez de gualda y de doña Maria negrete

Joseph Sanchez. N. de la Villa de balconete. H.
de P.o Sanchez y de Maria Lozano

jU dc xxx iiij

Las quales dhas tres personas se despacharon a la prou.a
de Guatemala por solteros y criados de fray P.o
Munera de la orden de San Fran.co comisario de
doze Religiosos de su orden que por quenta de su
Mag.d y a costa de su Real Hazienda pasan
a la dha prouincia = y el dho Don Jacinto de Gual
da dio fianca en cantidad de Cinquenta ducados
de que dentro de dos meses se presentara en esta casa
Informa.on de su limp.a echa en su tierra conforme las
ordenanças y della tomo la Razon el fiscal de Su
Mag.d la qual otorgo Alonso Ximenez sedeño ante
Benito Ruiz davila s.no en el off.o de Rodrigo
Perez de Riuera s.no propietario desta cassa

fir.ª

nº. 6 Tomas Gerbaso. N. de la Villa de guadamur. H. de
Gonçalo Gerbaso y de Maria Diaz

Luis Diaz de cabañas. N. de la Villa de la puebla de
Montalban. H. de P.o de Montalban y M.a de cabañas

Ant.o Garcia de Valdes. N. del lugar de cartañedo
consejo de grado. H. de Gonçalo Garcia de grado
y de Catalina de Valdes

Las quales dhas tres personas se despacharon a la prou.a
de Yucatan por solteros y criados de fray
Pedro Henrriquez de la orden de San Fran
cisco comisario de doze Religiosos de su orden
que por quenta de Su Magestad y a costa de
su Real Hazienda pasan a la dha prouincia
por cedula de Su Magestad

Ydem

1600

N.º vij Juan moreno. N. de la Villa de miraflorez. H. de Nicolas moreno y de Catalina aguada ——

Juan fernandez de prado. N. de la Villa de san Cloriº. H. del mismo y de Ynes cumplida ——

Las quales dhas dos personas se despacharon a la provª de Xalisco por solteros y criados de fray Alonso de Barrientos de la orden de san francisco comissº de ocho Religiosos de su orden que por çedula de su Mag. y a costa de su Real hazienda pasan a la dha Provincia ——

en vij de Junio

N.º viij Jacome de belendana se despachó a la provª. de nueva españa donde bá por Guarda mayor del Puerto de acapulco. y lleba consigo a ——

N.º cc Don Alonso parexa. N. de Seuilla. H. de don Pedro parexa y de doña Agustina de auila y cerbantes = por çedula de su Mag. ——

en vij del dh.

N.º cc Juan del castillo. N. de la çiudad de Çaragoça. H. de Berdº del castillo y de Maria de espinosa se despachó a la provª. de nueva españa = por çedula de su Mag. y lleua consigo a ——

N.º cc j Maria del Real su muger. N. de Madrid H. de Bartme cordero y Juana del Real y el dh Juº del castillo dio fianca en cantd

Ydem

228

de cinquenta ducados de que dentro de seis meses se presentara en esta casa Informaçon de su limpª conforme las ordenanças della e de su naturalleça la qual otorgó Juan de ortega ante Juan Ramirez de Burtani scrivº y della pareze. Tomo la Razon el fiscal de su Mag.

en viij de Junio

N.º c Simon fernandez leyton caballero del abito de Cristo se despachó a la çiudad de san xpoval de la Hauana donde vino a estos Reynos. y lleba consigo a ——

Joseph de montelde su criado que asimesmo vino de la dha çiudad = por çedula de su Mag. ——

en x de Junio

N.º c j Don Diego gonçalez de mendoça Caballero de la horden de san Tiago se despachó a la provª de nueba españa a serbir la futura subcesion del offº de Contador de la Real hazienda del Puerto de san Juº de Ulua en lugar de don Juan Vlazquez mayoralgo. y lleba consigo a ——

Doña ysabel nauarro su muger. y a ——

Don Antº Gonçalez de mendoça su hijo y a ——

Doña Marina de los cobos. N. de seuilla. H. de Juan perez de abellaneda y doña Maria mexia.

Doña Margarita aragones su hija. N. de seuilla. Hija de doña Marina de los cobos y de Juan Ruiz aragones ausente en yndias. y a ——

≈ 1 Dc ee iiij ≈

N. Doña Maria mexia su madre de la dicha doña Ma
rina de los cobos. N. de Sevilla. H. de
Pedro mexia y de doña Marina sanz de sodos
Las quales dichas tres personas se despacharon a la provinçia
de nueva españa por criadas del dicho don
Diego gonçalez de mendoça = por cedula
de Su Magestad

≈ en e j de Junio ≈

N. e y Çeçilio basquez. N. de Granada. H. de Pedro bas
quez y de doña Maria de Reco
Agustin gutierrez de ayllon. N. de Toledo. H.
de miguel gutierrez de ayllon y doña Mª de peroña
Miguel cosio. N. de caramanchel de arriba. H.
de Juº cosio y Melchora de villaverde
Las quales dichas tres personas se despacharon a la provinçia
de Benezuela por solteros y criados de fray
Juº de moya de la orden de San francisco comisº
de doze Religiosos de su orden que por cuenta
de Su Magd y a costa de su Real hazienda
pasan a la dicha provinçia por cª de Su Magd
en e iiij del dicho

N. ee Juan Sanz. N. de la ciudad de Granada. H. de Pº
sanz y de Maria de berzuete. y
N. ee j Doña Rufina de garfias su mugr. N. de la dicha ciud.
H. de Antº lopez de garfias y de mª de espinosa
Las quales dichas dos personas se despacharon a la provinçia
de mechoacan por criados del licdo don Josephe

gomez carnesillo canonigo de la yglesia catredal
de Mechoacan como pareze. A 511

≈ en e iiij de Junio ≈

Juan Bautista Rodriguez. N. de Sevilla. H.
de Baltasar Rodriguez y de Franca gutierrez
Juan de llanos. N. de la villa de cangas de tineo. H.
del licdo Pº de llanos y de gines fernandez
Pedro del pozo. N. de la villa de salmeron. H. de
Bartolome del pozo y de Mª de zabalera
Marcos gonçalez. N. de la villa de paramo. H.
de Pedro gonçalez y Maria gonçalez
Las quales dichas quatro personas se despacharon a la
provinçia de nueva españa por solteros y cria
dos de don fray Marcos Ramirez de prado
de la orden de San francisco obispo de chiapa
como pe A 512 y los dichos Juan de llanos y
Marcos gonçalez dieron fianças en cantidad de
cinquenta ducados cada uno de que dentro de dos meses
se presentara en esta casa las Informaciones
de sus limpiezas echas en sus tierras conforme
las ordenanças la qual otorgo Juan de mata
ante Antº de medina sanchez escrivº propietº
y dellas pareze. Tomo la Razon el fiscal de su magd

fº

N. e iij Don Diego fernandez manson se despacho a la provinçia
de nueba españa donde vino a estos Reynos
y lleva consigo a

Hernando peynado manson suprimo. N. de la ciudad de Toledo. H. del mismo y de Maria de segovia. ga

Pedro de Ribas. N. de la ciudad de orduña. H. de fran.co de Ribas y de Maria de la [illegible]

en [illegible] de Junio

W. e mil — Don Martin de Rivera se despacho a la prouy.a de Nueva españa donde ba a serbir la futura subcesion del off.o de contador del Tribunal de quentas de la Ciudad de Mexico que esta sirbiendo xpobal de molina y que desde luego entre a exercer en plaça super numeraria y lleba consigo a

Don Josephe martinez de pinillos. N. de la villa de Torrecilla de los cameros. H. de francisco martinez de pinillos y de Maria sanz del pontido = por cedula de su Mag.d

W. ee

W. e x — Carlos fernandez. N. de Madrid. H. de P.o fernandez y de Ana de Rojas se despacho a la nueva españa por cedula de su Mag.d

W. ee

W. e vj — el Alferez Pedro de Turcios se despacho a la prouy.a de Yucatan donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d — despacho 1 criado nombrado gr.l [illegible] lopez de Arguiano como p.e [illegible] 233

W. ee j

W. e vij — Christobal Ruiz. N. de esta ciudad de sevilla

H. de Juan Ruiz y de doña Maria de mora se despacho a las prouincias del Piru = por cedula de su Mag.d el qual hizo su viaje en el navio maestre Ju.o meto a reflexion a Cuba en compañia de la flota G.l Martin de Vallecilla

W. e xiii — Doña Ana Maria del Vayo viuda se despacho a la prouy.a de nueva españa donde vino a estos Reynos y lleba consigo a

Pedro de obiedo = D.a Ana Maria del Vayo Andres de obiedo = y Juan de obiedo sus hijos por cedula de su Magestad

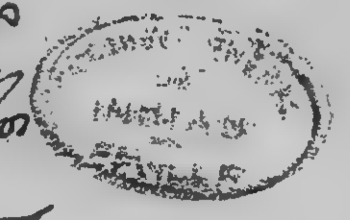

W. e f8 — el cap.an don Gabriel de ledesma se despacho a la prouy.a de Guatemala donde ba por Alcalde mayor de la villa de la Trinidad de la d.ha provincia y lleba consigo a — Despacho 1 criado n. don Ant.o de carrion y salzedo [illegible] 234

Pedro de belado su criado. N. de Madrid. H. de el mismo y de Catalina Rodriguez

en e [illegible] del d.ho

W. ee — Don Pedro ortiz de Sandobal se despacho a la ysla de santo Domingo donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

W. ee j — Juan fernandez del hueró se despacho a la prouy.a de nueva españa donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d

en e f8 del d.ho

W. ee y — Juan banderlinden. N. de sevilla. H. de P.o

~ 1600 ~ 20 ~ 40 ~

banderlinden y de doña ysabel baquer se despacho ala prou[a] de nueba españa por mercader soltero

~ en 20 de Junio ~

nº 20 ~ 3 — Don Agustin de ayala de auila se despacho ala ciu[d] de san xpobal dela hauana donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magestad

nº 20 ~ 4 — Don Gaspar de ayala de auila se despacho ala ciu[d] de san xpoual dela hauana donde vino a estos Reynos. y lleba consigo a

Fran[co] gomez de la cruz. N. de Madrid. H. de Diego gomez y de doña Margarita de palacios = por cedula de su Mag[d]

nº 20 ~ 5 — Don Lorenço brabo de cuellar se despacho alas yslas Philipinas donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag[d]

nº 20 ~ 6 — el Alferez Fran[co] de Villanueba lazcano se despacho alas Philipinas donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag[d]

nº 20 ~ 7 — Don xpoual morquecho y muxica se despacho ala prou[a] de nu[a] esp[a] donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magestad

nº 20 ~ 8 — + Don xpoual de Torres se despacho ala ciu[d] de S[to] Domingo por oydor dela Real Audiencia

~ 1600 ~ 20 ~ 40 ~ 231

de aquella ciudad. y lleba consigo a

Pedro de Torres su sobrino. N. de Mexico. y a

Don Juan martinez de murguia. N. de Madrid H. de fran[co] martinez y doña Cat[a] de Vega

Fran[co] lezana de miranda. N. de seuil[a]. H. del mismo y de doña francisca de arabia y a

Doña Juana Velazquez su mug[r]. N. de seuilla H. de Alonso camacho y de Maria perez

Las quales d[ic]has quatro personas se despacharon ala ysla española y ciudad de santo domingo por sobrinos y criados del d[ic]ho don xpobal de Torres = por cedula de su mag[d] y el d[ic]ho don Ju[o] martinez dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa l[a] informa[on] de su limp[a] hecha en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo Marcos Ant[o] carreño ante Diego lopez de Valdes s[no] en el off[o] de Josephe de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad — fi[a]

Marcos lozano N. de Toledo. H. de Andres lozano y de doña Micaela de peralta

Jacinto Rodriguez. N. de seuilla. H. de Juan Rodriguez y de Ana ximenez

Las quales d[ic]has dos persona se despacharon alas

yslas Philippinas por solteros y criados
de fray Diego de ordas de la orden de San
Agustin comisario de ocho Religiosos de
su orden como pareze R 513

Nº ccc 58 Sebastian Beltran de Arizmendi se despachó
a la provincia de nueva España a seruir la futura
sucesion del oficio de contador de la Real
Hazienda del Puerto de acapulco en lugar
de Alonso pardo y lleua consigo a
Martin de Villa Real N. de Seuilla H. de
Juan beque y de Catalina bautista de
Villa Real = por cedula de su Mag.

Nº ccc Roque de Herrera N. del consejo de arze
Valle de pielagos H. de Pedro de Herrera
sota y Ana de Rucueua arce se despachó
a las yslas Philipinas por criado de fray
Martin de Santiago descalco de la orden
de San francisco comisario de ocho Reli
giosos de su orden que por quenta de su mag.
y a costa de su Real Hazienda pasan a la
dha provincia por cedula de su Mag.

Nº ccc i Alonso carrio de Valdes se despachó a la provincia
de Yucatan donde biuio a estos Reynos por
cedula de su Mag. y lleba consigo a
Bernardo de Valdes carrio N. del consejo de
llanera del lugar de portiella H. de Bernar
do de la cueba Valdes y de doña Ana de carrio
Valdes sobrino del dho Alonso carrio

en ccc y de Junio

Nº ccc y Juº ortiz de eguiluz contador de la Real Hazienda
de la provincia de campeche se despachó a la dha
provincia donde biuio a estos Reynos = por cedula
de su Mag. y lleba consigo a
Don Joseph Carlos de eguiluz su hijo y a
Joseph de echauarri N. de Madrid H. de
Andres Ruiz de echauarri y de ysabel de la
Torre y a
Joseph Garcia de portilla N. de la ciud de
Vitoria H. de Juº gª de portilla y de Catali
na ortiz de galarreta = por cª de su Mag.

Nº ccc iiij Don Agustin de lorencana bernardo N. de la
ciudad de leon H. de Juº de lorencana
bernardo y de doña leonor de Villafana se
despachó a nueva España por cedula de su Mag.

en ccc iiij de Junio

Nº ccc iiij Franco Suarez de figueroa se despachó a las yslas
Philipinas donde biuio a estos Reynos
por cedula de su Magestad

Nº ccc v Don Franco dauila y lugo se despachó a la provincia de nueva
españa donde ba por Alcalde mayor de la provincia
de chiapa = por cedula de su Magestad

1613 [...]

N.º ccc xj — Ju.º de Ceñoz se despacho a la prov.ª de Yucatan donde es Tesorero de la Real hazienda de la d.ª prov.ª y lleba consigo a

Pedro Angel garcia. N. de la villa de fuente la Siquera. H. de P.º garcia fr.º y de Catalina de placa

Ju.º Mig.l de yribarren. N. de la ciu.d de Tudela. H. de Mig.l de yribarren y de Ana de medina.

Las quales d.has dos personas se despacharon a la d.ha prov.ª por solteros y criados del d.º Juan de Ceñoz por cedula de Su Magestad y el d.º Ju.º Miguel de yribarren dio fi.ª en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de seis meses se presentara en esta casa la informa.on de su limp.ª e la en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Ju.º de Speña Rueta ante Diego lopez de valdes scriu.º en el officio de Joseph de villanueba y della tomo la razon el fiscal de sumag.

en ccc vj de Junio

N.º ccc xij — Jorge Ramirez. N. de la villa de montilla. H. de Diego Henrriquez y de Ysabel Rodriguez se despacho a la provincia de nueba españa por mercader soltero

N.º ccc xiij — Doña Catalina Vizente viuda se despacho al nuevo Reyno de Granada donde vino a esta Reyn.º y lleba a Pedro de Aliende = y Maria de la Paz sus criados que asimesmo binieron de aquellas

1613 [...] 233

partes y todos hazen su viaje a la prov.ª del nuebo Reyno. en el navio que se despacha a Santa Marta en comp.ª de la flota de nueva esp.ª

N.º ccc [xv] — el cap.an don fernando de ocaeta se despacho a la prov.ª de nueba españa donde ba por castellano de la fuerça y puerto de acapulco y lleba consigo a

Lorenço de morales su sargento. N. de sevilla. H. de Alonso de morales y de Maria basquez

Ju.º de morales su criado. N. de sevilla. H. de Diego de montes y de Maria de morales.

Las quales d.has dos personas se despacharon a la nu.ª españa por solteros y sargento y criado del d.º cap.an don fernando de ocaeta por c.ª de su mag.d

en ccc xij de Junio

N.º el — Juan bautista fermin. N. de la ciu.d de Amberes. H. de Daniel fermin y de doña susana Valdes

Bartolome florez. N. de sevilla. H. de Ysayas blomart y de doña Margarita fermin

Las quales d.has dos personas se despacharon a la prov.ª de nu.ª esp.ª por mercaderes solteros = y el d.º Ju.º bautista fermin dio fiança en cant.d de quinientos ducados de que dentro de seis meses se presentara en esta casa informa.on e la en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Ysayas blomart ante P.º de Borges en el off.º de Joseph de villanueba

fi.ª

--- 1Udc ccc iiij ---

Ant.º Gutierrez. N. de Sevilla. H. de Pedro gutt.z y de Maria de anbites se despacho ala provin.ª de mechoacan por criado del D.or Luis Torrero Racionero dela catredal de aquella provincia como pareze f.513. ———

Carlos lopez de Anguiano. N. dela villa de maqueda. H. de Fran.co lopez de Anguiano y de Maria Ruiz de oro se despacho ala provin.ª de nueba españa por criado del Alferez Pedro de Turcios como pareze f.229 ———

Nº el j. Diego de Torres castroberde. N. de Mexico en la nu.ª Esp.ª se despacho a ella por mercader solt.º es H. de el mismo y de doña Maria Manuel de Medina ———

Nº el ij. Don Miguel Sacon. N. de Sevilla H. de P.º Sacon y de doña Maria de bries se despacho ala provin.ª de nu.ª Esp.ª por mercader solt.º ———

Nº el iij. Pedro de fuentes. N. de Roan en francia. H. de Guillermo de fuentes y de susana degamon se despacho ala provin.ª de nu.ª Esp.ª por mercader solt.º = el qual dio fianca en cant.d de 500 d.s de que dentro de seis meses se presentara en esta casa Informa.on echa en su Naturaleca confor.e las ordenancas la qual otorgo alberto Juan ante Ju.º Ramirez Bustamante y della pa.ce Tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d y tiene provision de Naturaleza ——— fi.ª

--- 1Udc ccc iiij ---

Nº el iiij. Sebastian tresuarte. N. de Camalo en francia H. de esteban tresuarte y de Gileta Sacul se despacho ala provin.ª de nueba españa por mercader solt.º en virtud de Naturaleza que tiene de Su Mag.d el qual dio fianca en cantidad de 500 d.s de que dentro de seis meses se presentara en esta casa la Infor.on de su limp.ª echa en su naturaleza conforme a las ordenancas la qual otorgo Andres mart.z de Santana ante P.º de Orozco scrivº en el off.º de Joseph de Villa nueba y della pareze Tomo la Razon el fiscal de su mag.d ——— fi.ª

--- en el dicho ---

Nº el v. Don Gabriel niño de Tabora. N. de Madrid H. de don Ju.º niño de tabora se despacho alas Islas Philipinas. y lleba consigo a ———

Fran.co moreno de buendia. N. de Sevi.ª H. de Ju.º moreno y de Maria Alonso de buendia = por cedula de Su Magestad ———

Nº el vj. Pedro de Valdes de Villa Viciosa se despacho ala ciu.d dela Havana por Teniente de don Fran.co de Riaño y Gamboa Gobernador dela Isla de cuba y ciudad de San christobal dela Havana por cedula de Su Mag.d ——— ———

Don Ant.º de carrion y salzedo. N. de Madrid H. de Agustin de Carrion. y de doña

= jOx ee ms =

Catalina de salzedo se despacho ala prouy.a de Guatemala por criado del capi.an Don Gabriel de ledesma como pareze R 23o

Nº el xy - Don lucas de carbajal se despacho ala ysla de cuba y ciudad de San Xpobal de la havana donde ba por sargento mayor de la gente de guerra del presidio y fuercas de la ysla de cuba y ciudad de san xpobal de la havana = por cedula de su Mag.d y lleba consigo a —

Doña Mariana de carbajal su muger y a —

Juº de liaño. N. de salamanca. H. de Fernando de liaño y de ynes leal —

Bonifacio de Robles. N. de Madrid. H. de Francisco de Robles y de Maria manuel

Lucia Fernandez. N. de Plasencia. H. de Domingo diaz y de lucia fernandez —

Nº e Las quales d.has tres personas se despacharon ala d.ha ciud de San xpobal de la havana por solteros y criados del d.ho Don lucas de carbajal. y los

Nº e d.hos Bonifacio de Robles y lucia Fernandez dieron fianças en cantidad cada uno de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa las Informaciones de su limp.as

Nº ee conforme las ordenanças. las quales otorgo Ant.º de auila miranda ante Juan Ramirez Bustamante s.no propietario y della pareze tomo la Razon el fiscal de su Mag.d —

1 fi.a

= jOx ee ms =

Nº el xxx Don francisco de Riaño y Gamboa se despacho ala Ysla de cuba y ciudad de San xpoual de la Havana donde ba por Gobernador y capitan G.l de la d.ha ysla y lleba consigo a —

Doña Maria de meneses y Arellano su mug.r y a

Don Joseph. y don fran.co sus hijos = por cedula de su Mag.d en uno de los Galeones del Refuerço que ba en comp.a de la flota de nueva españa General Martin de Vallecilla —

= en ee de Junio =

Nº el 58 Fran.co perez Romero se despacho ala prouy.a de nueva españa donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magestad —

Fran.co de pastrana. N. de la Villa de Briuiega. H. del mesmo y de ysabel gomez se despacho ala prouy.a de mechoacan por criado del Doctor Gaspar garcia de Bonilla como p.e R.513

= en 1 de Julio =

Bentura sanchez. N. de Madrid. H. de fran.co sanchez de montalbo y de doña M.a de portillo —

Marcelo guerra. N. de la Villa de marzilla. H. de Alonso guerra y de Juana gutierrez —

Andres escudero. N. del lugar de berron. H. de Pedro escudero y de Catalina lopez —

Las quales d.has tres personas se despacharon ala prouy.a de nueva esp.a por criados del Dor Don Diº guerra. R.513

= 1580 =

N.º 1 Ju.º sanchez de velasco se despacho ala ysla de San Ju.º de Puerto Rico donde ba por Tesorero de la Real hazienda de ella y ysla durante el tiempo de los seis años porque fue privado de ello Fr.º Gasp.º florez de calde villa. y lleba consigo a ________

Doña Mariana Ruiz capata su muger y a ____
Doña Maria de la ercilla su Madre ______

= en vj de Jullio =

N.º 1 Ju.º de la guardia se despacho ala provy.ª de nueba españa auiendo venido de las provy.as del Piru y lleba consigo a ________

Juan garcia su criado que asimismo vino de las provy.as de chile = por cedula de su Mag.d

Los pasajeros que se despachan ala provy.ª de Tierrafirme en la Armada de Galeones y flota de tierra firme Gl. Roque centeno año de 1580

= en viij de febrero =

N.º 1 Pedro diaz de villegas se despacho ala provy.as del Piru donde ba por Tesorero de la R.l hazienda de la ciu.d de Truxillo del Piru y lleba consigo a ________

Gabriel de Vera su criado. n.l de la ciu.d de Alfaro h. de Miguel de Vera y de Maria Clemente = por cedula de su Magestad

236

= 1580 =

= en ij de Abril =

N.º 1 Ju.º R.s de morales. N. de la ciu.d de orense. H. de Luis Antonio y de doña leonor de morales se despacho a cartaxena por cedula de su Mag.d = el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa Informacion de la Sedad y señas de su persona echa en su naturaleza la qual otorgo Manuel de sosa y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d Villarru.ª

= en ij del dh.º =

N.º 1 Pedro de echeuarria se despacho ala provy.ª de quito donde ba a serbir la futura sucesion de uno de los off.os de contador o Tesorero de aquella provy.ª y lleba consigo a ________

Martin de eugui que asimismo truxo de la dh.a provy.ª de quito = por cedula de su Mag.d

N.º 1 Don Ju.º basquez de acuña caballero de la orden de calatraba se despacho ala provy.ª de Tierrafirme donde ba por corregidor de la ciudad de S. Fran.co de quito. y lleba consigo a

Fran.co teran. N. de la villa de aguilar de campo. H. de Bar.me de teran y de Maria estebanez
Lorenço brabo de pereda. N. de Burgos. H. del mesmo y de Ana diaz de la mata ____
Gaspar de liano. N. del valle de penagos. H. de

Juan de liaño y de Juliana de san Roman

Catalina garcia de sagredo. N. del lugar de quintanilla de bon Arçobispado de Burgos H. de Ju.o gr.a de sagredo y de M.a de Revilla

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha prouy.a de quito por solteros y criados del dho don Ju.o brauo de acuña por cedula de su Mag.d y la dha Catalina garcia de sagredo dio fi.a

6 en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses presentara en esta casa Informa.on echa en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo don Pedro Gr.mo galtero y della Tomo la Razon el fiscal de su mag.d que paso ante Ju.o de Parras ma.lla

s.no en el offiçio de Joseph de Villa nueba

en el xiij de Abril

N.o x - Diego de castro se despacho al nuebo Reyno donde ba a seruir la futura sucesion de un off.o de cont.or del tribunal de quentas de la ciudad de Santa Fee y lleba consigo a

Francisco perez su criado. N. de Madrid H. de el mesmo y de Maria Ruiz = por c.a de su mag.d

en xiij de Mayo

N.o xj - Don Ju.o de yriarte. N. del lugar de oarinoayn en el ~~nuebo~~ Reyno de nauarra H. de Ju.o de yriarte y azpeliqueta y de oraciana por el

se despacho a las prouincias del Piru por cedula de su Mag.d a qual dio fianca en cant.d de cinquenta ducados de que dentro de seis meses presentara Informa.on echa en su tierra confor me las ordenanças desta casa la qual otorgo don P.o Gr.mo galtero ante francisco de acuña s.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera y della Tomo la Razon el fiscal de su mag.d

en v de Mayo

N.o xij - el lic.do don Ant.o fernandez de heredia se despacho a las prouy.as de chile donde ba por fiscal de aquella audiencia y lleba consigo a

Doña domenja de Alçarate su muger y a

Doña Maria de heredia. N. de Almodobar del campo. H. de Diego fr.a y de doña casilda de heredia

Antonia Angela. N. de la Villa de fuente Rabia H. de Mig.l de aranibar y de Maria de S. Ju.o

P.o aragones. N. de la Villa de herencia. H. del mesmo y de quiteria de aragonez

Don fran.co de ortega campo Redondo. N. de almodobar del campo. H. de Bar.me fernandez de ortega y de doña ynes fernandez

Las quales dhas quatro personas se despacharon a las prouincias de chile por solteros y criados del dho don Ant.o fernandez de heredia = por cedula de su Mag.d y las dhas doña M.a de Heredia y Antonia Angela dieron

fianças cadauna encantidad decinquenta d
deque dentro detresmeses sepresentara enesta
casa las ynformaciones de sulimp.a conforme
las ordenanças della echas ensustierras
las quales fianças otorgo Pedro del Mar.
ante Ju.o deporras matilla s.no enel off.o
de Ant.o medina sanchez y della tomo la
Razon el fiscal de su Mag.d

ff.a
Por autto dela sala de gobierno
proveydo en 20 de julio de 1635
ante Ant.o de medina sanchez
s.no se manda glosar por sati
fecha y cumplida la fiança
que hizo el d.o P.o del Mar.l
y cuya declar.on se pone aqui
esta glosa en 20 de Agosto de 1635

en vij. de Mayo

N.o viij - El Liz.do don fran.co de prada se despacho ala prouy.a de quito
donde ba por oydor dela Real audiencia que
Reside enaquella ciu.d y lleba consigo a
francisco de Campos su criado. N. de Madrid. H.
de Diego Rodriguez y de doña Ysabel de campos
por cedula de su Mag.d

en viij. del d.o

N.o 58 - Don Ju.o de argote caballero dela orden de santi.o
se despacho ala prouy.as del Piru donde ba
por Gu.or dela prouy.a de chucuyto. y lleua consigo a
Diego Mexia. N. de Villanueba de los infantes
H. de Gregorio mexia y de doña Juana muñoz
Pedro de mieses N. dela Villa de berlanga. H. de
Gaspar de mieses y de librada de Vrea
Gaspar de mieses. N. dela d.a Villa. H. del mes
mo y de Petronila de Carro
Pedro martinez de Gallo. N. del lugar de coa,

cola enla prouy.a de Alaba. H. de el mesmo y de
Ana saez de Sardoñana
Las quales d.as quatro personas se despacharon ala d.a
prouy.a de chucuyto por sus criados del d.o
Don Ju.o de argote = por cedula de su Mag.d

N.o c - Felipe Ant.o del Hur. N. de Madrid. H. de felipe
del Hur y de ysabel flores se despacho alas
prouincias del Piru = por cedula de su Mag.d

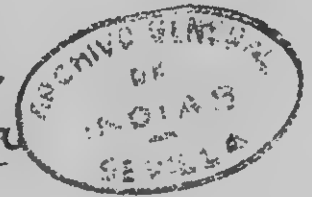

N.o c j - Ant.o de Berduzido. N. dela Villa de Redondela,
H. de Ant.o R.s de Berduzido y de doña Cat.a
Albarez de banduas se despacho alas prouincias
del Piru = por cedula de su Magestad

en 8 de Mayo

N.o c y - Don Diego R.s pecina. N. dela Villa de Saro. H.
de Ju.o R.s pecina y de francisca nauarro se
despacho ala prouy.as del Piru = el qual dio
fiança en cantidad de cinquenta ducados deque
dentro de un mes se presentara en esta casa la cedu
la de su Mag.d para su embarcacion = y asimis.
dio otra fiança en cantidad de cinquenta ducados
deque dentro de tres meses se presentara en esta
casa la inform.on de sulimp.a echa en su tierra
conforme las ordenanças. las quales fianças
otorgo el Liz.do don francisco de mansilla ante
Juan de porras matilla s.no enel off.o de
Joseph de Villanueua s.no propiet.o y della
tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

ff.a
Por auto delos s.es press.s
y jueces de catorze de se
tiembre de seis a.s y treinta
y cinco Ante d.o Lic.do de
bal des s.no de la casa
en el off.o de Villanueua
se mando se cancelase la
fiança atento a ber
cumplido. para cuya
declaracion se puso
aqui esta glosa en
primero de octubre
de 1635 a.s

~ 1 Dic ee Mayo ~

Nº e III - Don Pedro duque de estrada se despacho ala prov.ª de Cartaxena a servir la futura subcesion del off.º de contador de la Real Hazienda de la dha prov.ª y lleva consigo a — en Galeones

Diego ortiz de neyra y ayllon. N. de la Villa de matapozuelos H. del mesmo y de ana perez se despacho ala dha prov.ª por criado del dho Don Pedro duque = por cedula de su Mag.d

Nº e IIII - Diego arnolfo. N. de la Villa de Villamañan H. de Bartolome arnolfo y de doña francisca albarez se despacho a las prov.as del Piru por cedula de su Mag.d el qual dio fiança en cantidad de Veinte ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa Informa.on echa en su tierra conforme las ordenancas la qual otorgo Pedro Rodriguez ante P.º de Sorozco s.no en el off.º de Ju.º Ramirez de bustamante y della tomo la Raz.on el fiscal de su Magestad — fia.

~ en e — de Mayo ~

Nº Diego mexia. N. de Sev.ª H. de Diego de cabrera y de doña Leonor de Vega

Nº Fran.co Linan. N. de la Villa de Torres. H. de el mesmo y de Maria serrano

Nº ee Las quales dhas dos personas se despacharon a la prov.ª de los charcas por solteros y criados del D.or don Diego mexia de cabrera Racionero de la

~ 1 Dic ee Mayo ~

yglesia metropolitana de la ciudad de la Pla.ta como pareze [illegible] 515 por cedula de su Mag.d

Nº e VI - Don Alonso manrrique. N. de Villa manrrique del taso Arcobisp.do de Toledo. H. de Pedro Romo y de Maria garcia se despacho alas provincias del Piru por cedula de su Mag.d el qual dio fiança en cantidad de Veinte ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa Informa.on echa en su tierra conforme las ordenancas la qual otorgo don Ju.º briones ante P.º de Sorozco s.no en el off.º de Ju.º Ramirez de bustamante y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — fia. —

Nº e VII. Don Ju.º R.º mogrobejo. N. de Madrid. H. de Ju.º Grauiel Rodriguez y de doña Ana manarte mogrouexo. se despacho al Piru por cedula de su Magestad

Nº e VIII. Don Fran.co Bentura benalcazar y Aragon se despacho alas prov.as del Piru donde ba por Corregidor de la ciudad de castro Virreyna por cedula de su Mag.d

Nº e 58 - el cap.an y sargento mayor don Marcos xedler de calatayud caballero de la orden de calatraba se despacho ala prov.ª de Santa Marta donde ba por Gobernador y cap.an General

= 1626 =

dela dha provª y lleba consigo a
Françisco muñoz su criado. N. de Madrid. H.
del mismo y de Catalina muñoz = Por
çedula de su Magestad

= en 24 de Mayo =

Ju° Rubio se despacho a las provªˢ del Piru
donde bino a estos Reynos por criado de fray
Ju° de ortacar de la orden de san francisco
como pareze f. 514

Don Geronimo de ~~castro~~ montalbo. N. de Madrid
H. de Gonçalo garcia de montalbo y de
doña Ysabel de medina

Don Gil lopez de armento y castro. N. de Madrid
H. de Alonso lopez de armento y dª Catª martinez

Franᶜᵒ de longa aguero. N. de Madrid. H. de Di
ego Ramirez de longa y doña Ysabel de chaves

Don estevan de zarate. N. del lugar de cenizeros
H. de Ju° muñoz de pinillos y dª Juª de zarate

Miguel de salar. N. de Pamplona. H. de Martin
de salar y de Maria Juan de ceballdica

Manuel gutierrez. N. de segobia. H. del mes
mo y de Catalina martinez

Don franᶜᵒ pantoja. N. de segobia. H. de don
Garçi lopez del espinar y de doña Polonia min

Don cristobal de Torres. N. de la villa de

= 1626 =

Madrid. H. del mesmo y de doña Josepha
de Alarcon y navarro

Xpoval de san Miguel. N. de la villa de Val
deras. hijo de Ju° de san Miguel osorio
y de doña Ana de pedrosa

Martin muñoz. N. de la villa de torija. H. de
Alonso muñoz y de Maria marquez

Matias lopez. N. de Valladolid. H. de Grmo
lopez y de Juana de Castro

Ju° bautista de Villacon. N. de Madrid. H. de
Alonso de Villacon y de lucrecia de posada

Pedro delgado. N. de la villa de cacabelos. H.
del mesmo y de Maria albarez

Las quales doze trezepersonas se despacharon a la
provª de los charcas por solteros y criados
del M° Maestro fray Franᶜᵒ de borja Arço
bispo de la ciudad de la plata como pᶜᵉ f. 514
y los dhos don estevan de zarate. Miguel
de salar. Manuel gutierrez. Martin mu
ñoz. y Pº delgado. dieron fianças en cantᵈ
de veinte ducados cada uno de que dentro de
quatro meses presentaran en esta casa las
Informaciones de su limpª conforme las
ordenanças. en las en sus tierras las quales
fianças otorgo Antº de Aloa = y asimismo
dieron fianças. don Franᶜᵒ pantoja. don xpo
val de torres. Xpoval de san Miguel. y
Matias lopez en la misma cantidad y dentro

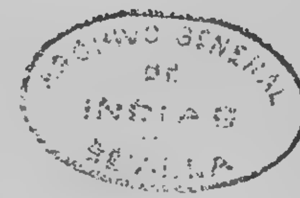

1612 de 1618 [illegible]

del dho tiempo la qual es otorgo Ant.o perez de murguia y todas pasaron ante Pedro de Sorozes ss.no enel off.o de Ju.o Ramirez de bustamante y dellas tomo la Razon el fiscal de su Magestad

Jorge Demaguer. N. dela ciu.d de Brujas. H. de P.o maguer y de doña Juana dela piedra se despacho ala prov.a de Tierrafirme por mercader solt.o el qual dio fianca encantidad de cinquenta ducados de que dentro de ocho meses se presentara en esta casa Informa.on de su limp.a echa en su naturaleza conforme las ordenanças la qual otorgo Pablos cad.e ante Ju.o de porras matillas s.no en el off.o de Josephe de Villanueva y della tomo la Raz.on el fiscal de su Mag.d

Don Alonso dauila gauiria se despacho al nu.o Reyno de granada donde ba a seruir la futura subcesion del off.o de contador del Tribunal de quentas dela ciu.d de Santa fee que sirbe don R.o Ximenez de frezneda y lleba consigo a

Ju.o diaz marques. N. de mancanares. H. de Gr.mo diaz mancanares y de Lucia marquez

Fran.co R.s de estrada. N. dela ciu.d de Palencia. H. de Domi.o Rodriguez y de M.a G.s de estrada

Ju.o de montes doca que buelbe al dho Nuebo Reyno donde bino a estos Reynos

1612 de 1618 [illegible] 241

Las quales dhas tres personas se despacharon al nu.o Rey.o de Granada por solteros y criados del dho Don Alonso dauila = Por dos cedulas de su Mag.d

Don Nicolas marcdamalo. N. de Madrid. H. de Fran.co marcdamalo y de doña Ana m.a Vallesp.o se despacho al nu.o Reyno de granada por solt.o y criado del M.or don Rodrigo Zerbellon de Santacruz Racionero dela Iglesia metropolitana de santa fee como pareze [illegible]

en 11 de Mayo

Alonso Roman. N. dela Villa de Balberde. H. del mesmo y de Ysabel de mendoca

Don Ber.do de Amolea. N. dela ciu.d de Caragoza. H. de M.or Ju.o de armolea y de Cat.a la Ralde

Goncalo R.s de San Martin. N. de Malaga. H. de F.do R.s de sanmartin y doña Gr.ma Luis botello

Don P.o Suarez de S.n Martin. H. de Goncalo R.s de S.n Mrn y de doña Juliana suarez. N. de Malaga

Doña Ana Maria de torres Hermana del Maestro don fray Xp.oual de torres Arcobispo de S.ta fee

Don Ju.o brabo. N. dela Villa de Pinto. H. de Tomas lopez brabo y de doña Ana Maria gutarrate

Doña Maria brabo. Hermana del suso dho

Doña Maria de Ysla. N. de Madrid. H. de Ju.o G.l dela Ysla y de Casilda montero

Las quales dhas ocho personas se despacharon al nu.o Reyno de Granada por sus criados y cr. del

del Sr Maestro don fray Xpoual de Torres
Arcobispo dela Metropolitana de Sta fee
como pareze N 514 y los dhos Goncalo Rs
de San Martin y don Po Suarez de sanmion
dieron fianças en cantd cadauno de cinqta ducados
de que dentro de dos meses se presentaran en esta
casa Informaciones echas en sus tierras conforme
las ordenanças la qual otorgo el Dor don Jacinto
de Arguello, medico y asimismo los dhos
don Juo brabo. Doña Maria brabo. y doña
Maria de Isla dieron fianças en cant de cinqta
ducados cadauno de que dentro de quatro meses se
presentaran en esta casa las Informes de su lin
pieça conforme a las ordenanças echas en sus tierras
las quales asimismo otorgo el dho Dor don Jacinto
de arguello. ante Juo de Porras matilla ssno
en el offo de Joseph de Villanueva y de Mas
Tomo la Razon el fiscal de Su Magd

N 238 ~~Diego mexia~~

Los Pasajeros que se despachan a la provya de Nueva españa en la flota
General don Juo de Vega Bazan este año de mill y seiss y treinta y cinco
en el mes de Marco

N. 1. el capan don Juo Ruiz de Alarcon se despacho a la
provya de soconuzco donde ba por Gor de aque
lla provya y lleba consigo a
Juo basquez del Alamo. N. de Marbella. H.

 242

de Pedro martin del Alamo y de Ana basquez
Sebastian lopez H. del mismo y de luzia Ruiz
Naturales desta ciudad de Sevilla y
Ysabel de morales. N. de sevilla. H. de Luis alba
rez y de Maria de morales = muger del dho
Sebastian Lopez
Las quales dhas tres personas se despacharon a la dha pro
vya de soconuzco por criados del dho capan
don Juo Ruiz de Alarcon = por cedula de su Magd

N. 2. el Dor Pedro de la puente se despacho a la ciud de
San Cristoual de la Hauana donde vino
a estos Reynos y lleba consigo a
Pedro berdugo de la silbera su criado que asimesmo
vino de la dha ciudad = por cedula de su Magd

N. 3. el Dor don Andres gomez de mora se despacho a la
provya de Nueva españa donde ba por fiscal
de la Real Audiencia de Mexico y lleba consigo a
Juo de liban su sobrino. N. de Alcala de henares
H. del mismo y de Angela de guer y a
don Juo del Valle y aguilar su criado. N. de M
H. de Mig del Valle y aguilar y doña Ana suarez
por cedula de Su Magestad

N. 4. don francisco caxa. N. de la Villa de Madrid
H. de francisco caxa y de doña Antonia
Roman. se despacho a la nueva espa por cedula de su magd

n.º v. Manuel albarez de Arellano. N. de Badajoz
Hijo de Luis mendez y de ysabel lopez sedes
pachó ala prouy.ª de nueua españa por mercader solt.º

n.º vj- el cap.an fernando garcia de Ribas se despachó ala
prouy.ª de Benezuela dondeba por Contador
dela Real haz.da dela d.ha prouy.ª y lleba consigo a
don Gonçalo de Ribas su hijo - por çedula de su Mag.d

n.º vij- el lic.do don Ant.º albarez de castro se despachó alas
yslas filipinas por oydor dela Real Aud.a
que reside enla ciu.d de manilla. y lleba consigo a
fran.co R.s de lorencana su criado. N. de Bayona
H. de Ant.º R.s y de Ana coronel = Por cedu
la de su Magestad

n.º viij- Luis Jorge. N. de seuilla H. de fran.co Jorge y de
ysabel Rodriguez se despachó ala prouy.ª
de nueua esp.ª por mercader soltero

≈ en el 8 de Março ≈

n.º ix. Sebastian de Jauregui. N. de Plasencia H. de
el mesmo y de Ana de loyola. se despachó ala
prouy.ª de nueua esp.ª por mercader solt.º = el qual
dio fiança en cant.d de 500 d.s de que dentro de
quatro meses representara en esta casa Infor.on
de su limp.ª conf.e las ordenanças echa en su tierra
la qual otorgó Miguel de loyola ante Juan
de porras matilla s.no en el off.º de Josephe

Arriaza

Por auto de la sala de gobierno desta casa se mandó glosar la fianca y sin an[illegible] que la dio por Sebastian de Jaure[illegible] que por auer cumplido con su obligacion [illegible] puso al auto ante [illegible] de porras matilla en [illegible] de [illegible] [illegible]

de Villanueua y della tomo la Razon el fis
cal de su Mag.d desta casa

n.º c Don P.º carrillo de cayas cauallero dela Religion de
san Ju.º se despachó ala prouy.ª de Honduras por
Gobernador y cap.an General dela d.ha prouy.ª
y lleba consigo a

Cristoual de carauallo. N. de seuill.a H. de Al.º de
carauallo y de francisca ximenez. y a
ysabel martinez su mug.r N. de seuill.a H. de
xpobal martinez y de fran.ca martinez

Las quales d.has dos personas se despacharon ala d.ha
prouy.ª por criados del d.ho don P.º carrillo de
cayas. por cedula de su Magestad

≈ en el j. de Março ≈

n.º cj. Don Ju.º ponze de leon se despachó ala prouy.ª de
Guatemala dondeba por Alcalde mayor
dela prouy.ª dela Verapaz y lleba consigo a
Doña Jacinta de peralta su muger. y a
Doña Catalina de peralta su cuñada. y a
Doña Luisa de la fuente. N. de seuilla. H. de
Diego martin y de doña Mariana dela fuente
Alonso garcia. N. de Cordoba H. del mesmo
y de Joana Ruiz

Las quales d.has dos personas se despacharon ala d.ha prouy.ª
dela Verapaz por criada y criado del d.ho
don Juan ponze de leon por cedula de su mag.d

W.e y. Don Ju^o de ondarca y Galarça se despacho a la prouy^a de nueua esp^a donde ba por Tess^o de la Real Haz^da del Pueblo y minas de San luis de Potossi y lleba consigo a por cedula de su Mag^d

W.e iij. Simon de conique N. de Amberes. H. de Amern^o y de doña Maria de deguer se despacho a la prouy^a de Nueua esp^a por mercader solt^o el qual dio fiança en cantidad de cient ducados de que dentro de un año se presentara en esta casa Informa^on de su limp^a conforme las ordenanças la qual otorgo Francisco de conique ante Bar^me lopez de salas s^no en el off^o de Rodrigo perez de Riuera y dello tomo la Razon el fiscal de su Magestad

W.e iiij. Mydo. Lic. Diego de la Barra se despacho a las yslas Philippinas donde ba por fiscal de la Real Audiencia de Manilla y lleba consigo a Ant^o moreau amigo de arenillas N. de Madrid H. Nicolas moreau y de doña Juana amigo de arenillas Nicolas de Ribas N. de Madrid H. de P^o de Ribas y de ynes martinez de benauente Las quales dhas dos personas se despacharon a las dhas yslas filipinas por solteros y criados del dho lic^do Diego de la Barra por c^a de su Mag^d

W.e x. Ju^o Luiders de salazar. N. de santlucar de Barrameda. H. de Gregorio Luders y de Margarita de Brianzem se despacho a la prouy^a de nueba españa por mercader solt^o = el qual dio fiança en cant^d de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa Informa^on de su limp^a hecha en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Gregorio de Luders ante Bar^me Lopez de salas s^no en el off^o de Rodrigo perez de Ribera y dello tomo la Razon el fiscal de su Mag^d

= en y de Abril =

W.e vj. Santiago de Vizcarra N. del Valle de mendaro H. de Fran^co de Vizcarra y de Maria de la alde se despacho a la prouy^a de Nueua españa por mercader solt^o = el qual dio fiança en cant^d de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa Informa^on de su limp^a hecha en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Ju^o de Mallea ante Ant^o de medina Sanchez s^no propiet^o y dello tomo La Razon el fiscal de su Mag^d

= en iij del dho =

W.e vj. Estevan de molina N. de Seuilla H. de Luis lopez de molina y de doña Catalina tenorio se despacho a la prouincia de Nueba españa por mercader solt^o

en [i]x de Abril

N.º [cxiij] — El cap.ᵃⁿ Ju.º de azerra santa maria se despacho ala Isla de san Ju.º de Puerto Rico donde ba a seruir la plaça de sarg.ᵗᵒ mayor por Ju.º Luis camarena y lleba consigo a

Ju.º de Alcal de su criado. N. de seuilla. H. del mesmo y de Juana de chauarria = por cedula de Su Magestad

en [i]x del d.ʰᵒ

N.º [cxv] — Doña Angela de galbez. N. de la Puebla de montalban. H. de Ju.º de galbez y de Juana nuñez se despacho ala prouy.ᵃ de Nueua españa a estar en conpañia de Ju.º de arrieta su marido y lleba consigo a fray fran.ᶜᵒ de arrieta de la orden de san Agustin su hijo como p.ʳᵉ Reli.ᵒ y a

Francisca ponze. N. de seuilla. H. de Pedro R.ᵒ de cayzeda y de ysabel de torralba y a

Luisa de Carrion su hija. N. de seuill.ᵃ H. de Miguel de santillan y de fran.ᶜᵃ ponze

Las quales d.ʰᵃˢ dos personas se despacharon ala d.ʰᵃ prouy.ᵃ de nu.ᵃ esp.ᵃ por solteras y criadas de la d.ʰᵃ doña Angela de galbez = por cedula de su Mag.ᵈ y la d.ʰᵃ doña Angela de Galbez dio fianca en cant.ᵈ de cien ducados de que dentro de quatro meses se representara en esta casa Informa.ᶜᵒⁿ de su limp.ᵃ echa en su tierra conforme las ordenanças y asimesmo se representara la cedula de su Mag.ᵈ que acusa la certifica.ᶜᵒⁿ de Ju.º bautista de Vberoaga que tiene presentada. la qual d.ʰᵃ fi.ᶜᵃ otorgo Gabriel Angel de yepes ante Ant.º de Medina sanchez s.ⁿᵒ propietario de esta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.ᵈ

N.º [c] — Pedro Arnesto de troya. N. de seuilla. H. de Ju.º arnesto y de doña Catalina de Troya se despacho ala prouy.ᵃ de Nueba españa por mercader soltero

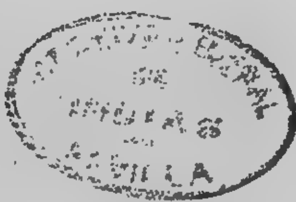

en [x] de Abril

N.º [c] — El lic.ᵈᵒ don Ju.º melgarejo se despacho ala ciu.ᵈ de s.ᵗᵒ Domi.º de la Ysla española donde ba por oydor de la Real audiencia que alli Reside y lleba a

Doña Petronila gomez de la concha su muger y a

Doña Ana de palacios. Ama. N. de seuilla. H. de Gasp.ᵉ de palacios y de Maria de espinosa

Antonia garcia. N. de Madrid. H. de Juan garcia y de Geronima lopez

Francisca ximenez de padilla. N. de Madrid. H. de fran.ᶜᵒ ximenez y de Ana de Padilla

Benito martinez. N. de Belmonte. H. de simon martinez y de Maria de como

Miguel perez de ynorica. N. del Valle de Manteno prouy.ᵃ de ayala. H. de Domi.º perez de ynorica y de Maria sanchez de barabru

Las quales dhas cinco personas se despacharon ala dha Isla de Santo Domo por solteros y criados del dho lizdo don Juo Melgarejo = por ça de su mag.

= en el ij de Abril =

Nº ccl ij. Lizdo don Juo Vela nuñez bote se despacho ala ciud. de Santo Domo dela Isla española donde ba por fiscal de aquella R. audia y lleba consigo a —
Doña Francisca de Guillamas su muger y a —
Doña Luisa Vela su hija y a —
Don Franco nuñez Vela su sobrino y a —
Maria Madalena. N. de Madrid. H. de Bartolome albarez y de Petronila perez
Catalina de peralta. N. de Madrid. H. de Miguel sanchez de peralta y de leonor de castro —
Juan gonçalez. N. dela Villa delas nauas. H. de el mesmo y de Maria Rodriguez —
Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho lizdo don Juan Vela nuñez bote = por cedula de su Magestad —

= en el iij del dho =

Nº ccl iij. Alonso de cisneros baudin se despacho ala ciud de Sto Domingo dela Isla española donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd —

Nº ccl iiij. Tomas crioles. N. dela ciudad de Brujas en los

estados de flandes. H. de quintin crioles y de Doña Lucina de carte se despacho ala provya de nueba españa por mercader solto = El qual dio fianca en cantidad de cinqta mill mrs de que dentro de ocho meses representara en esta casa Informaon de su limpa conforme las ordenanças echa en su tierra la qual fianca otorgo Blas Rodriguez ante Juo de porras matilla Sno enel offo de Joseph de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad —

Nº ccl v. Nicolas Van resuigue. N. dela ciudad de Colonia en Alemania. H. de Rodrigo Van resuigue y de Isabel macoten se despacho ala provya de Nueva españa por mercader soltero = el qual dio fianca en cant. de Duzientos ducados de que dentro de un año representara en esta casa Informaon de su limpa hecha en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Bme lopez de salas Sno enel officio de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el S. fiscal de su Magestad —

Nº ccl vj. El capan Pedro Jordan Vrsino se despacho ala provincia de Nicoya donde ba por Alcalde mayor dela dha provya y lleba consigo a —
Domingo lopez su criado. N. de Madrid. H. de Geronimo lopez y de Maria lopez = por cedula de su Magestad —

= 1ô3c ∽ ee ∽ 3 ab

N.º ccl xij — Don Juº de Vargas maçuca se despachó a la ciudad de Santo Domingo de la Isla española donde ba por alcalde mayor de la tierra adentro. y lleba consigo a —

Francisco Ramirez. N. de sevilla. H. de don Cristoval Ramirez y de doña Beatriz de lisasso.

Pedro de cauala. N. de sevilla. H. de el mesmo y de doña lucia de la fuente —

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha Isla española por solteros criados del dho don Juº de Vargas = por cedulas de Su Mag.d

= en ee xxiiij.º de Abril =

N.º cc xiij. Mizdo don Manuel de Herrera se despachó a la Ciudad de la Hauana donde vino a estos Reynos = Por cedula de Su Mag.d —

= en viij.º de Mayo =

N.º ee 58 — Don francisco de la peña. N. de Madrid. H. de Juº diez de la peña y de doña Manuela perez de carrion. se despachó a la provincia de nueva esp.a = por cedula de Su Mag.d

N.º ccl — Don Joseph de bazan y castro se despachó a la prouy.a de nueva esp.a donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magestad —

N.º ccl j — Juan Bautista de zarate. N. de la ciudad de Vitoria H. de Juan gonçalez de çarate y de doña

= 1ô3c ∽ ee ∽ 3 ab

Clara de zarate se despachó a la provincia de nueba esp.a = por cedula de Su Mag.d —

N.º ccl y — Don Juº sarmiento Baldelama se despachó a la prouy.a de Guatemala donde ba por Alcalde mayor de la ciud. de San salbador de la dha provincia = y lleba consigo a —

Juan Redondo. N. de la Villa de Benera. H. de el mesmo y de Isabel Gil. y a —

Domingo Fran.co de Barzena. N. de la Villa de la Ribera de Arriba obispado de Vbiedo. H. de Juº fernandez de barzena y de Maria Suarez —

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha prouy.a de Guatemala por solteros y criados del dho don Juº sarmiento = por cedula de Su Mag.d y el dho Domingo Fernandez dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa Informacion de su limpieza echa en su tierra conforme las ordenanças la qual otorgo Bernardo de ochoa ante Fran.co de Acuña Ss.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera. y della tomo la Razon el fiscal de Su Magestad —

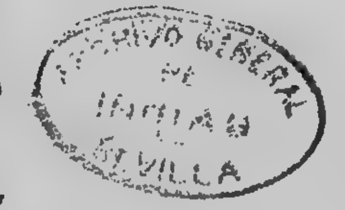

N.º ccl iij. Mizdo don Ant.º de lara mogrobexo se despachó a la prouy.a de Guatemala, donde ba por oydor de la Real Audiencia de la dha prouy.a por cedula de Su Mag.d y lleba consigo a — En Galeones

Don Pedro de lara mogrobexo. N. de Palencia

H. de don francisco de lara y escobar y de doña Bernardina de grasal mogrovejo

Juan de Rocas gil. N. de la villa de la enestosa. H. de Juan de Rocas fernandez y de Maria gil de Seguera

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha prouy.a de Guatemala por solteros y criados del dho Lizdo. don Ant.o de lara mogrobejo y el dho Ju.o de Rocas Gil dio fiança en cantidad de Cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa Informacion echa en su tierra conforme las ordenanças. la qual otorgo Pedro Rodriguez ante Francisco de acuña s.no en el offi.o de Rodrigo perez de Riuera. y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

N. [illegible] iij. El Cap.an don Iñigo de la mota sarm.to cauallero de la orden de San Tiago se despacho a la Isla de San Ju.o de Puerto Rico donde ba por Gu.or y cap.an General. y lleba consigo a Fran.co de serbas. N. de Madrid. H. de Ju.o de Serbas y de doña sebastiana gonçalez

Pedro barela. N. del lugar de sobrado diocesis del Arcobispado de Santiago. H. de Gon calo perez de ardeleyros y de M.a barela

Las quales dhas dos personas se despacharon a la dha

Isla de San Ju.o de puerto Rico por solteros y criados del dho don Iñigo de la mota por cedula de su Mag.d y el dho Pedro barela dio fianca en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa Informa.on de su linp.a conforme las ordenanças echa en su tierra la qual fianca otorgo el cap.an Ju.o de oya troncoso ante Ju.o de porras matilla s.no en el offi.o de Ant.o de medina sanchez y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d

en [illegible] de Mayo

N. [illegible] v. Don Luis cortes de la Puebla se despacho a la nueva esp.a donde ba por not.o del secreto de la Inquision de la ciudad de Mexico. y lleba consigo a Lorenço serrano su criado. N. de la villa de balio nete. H. de Andres serrato y de M.a Maria de Retuerta. se despacho a la nueva esp.a por criado del dho don luis cortes por cedula de su Mag.d y el dho Lorenço serrano dio fianca en cant.d de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa Informa.on de su linp.a conforme las ordenanças echa en su tierra la qual otorgo don Ju.o de landaberde ante Ju.o de porras matilla s.no en el offi.o de Josefe de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad

N. [illegible] vj. Don Josephe de Orozco se despacho a la prouy.a de

Sonduras donde va por alcalde mayor de las minas de la prov[inci]a de Sonduras y lleva consigo a

Fran[cis]co garcia gonçalez. N. de Toledo hijo del mesmo y de doña Policarpa de Padilla ——

Bernardo de ocha. N. de la Villa de Saro. H. de Hernando de ocha y de Ysabel de la puente ——

Pedro de balladares marquez. N. de la Villa de cabanillas H. de Greg[ori]o de balladares y de Ana lopez ——

Rodrigo Senrriquez andrade. N. de Madrid. H. del l[icencia]do Andres lopez y de doña Ysabel enrriquez

Las quales d[ic]has quatro personas se despacharon a la prov[inci]a de Honduras por solteros y criados del d[ic]ho don Josephe de Soroza ——

W. 94. Juan de soto de Vega se despacho a la Isla de san Ju[a]n de puerto Rico donde vino a estos Rey[n]os y lleva consigo a ——

Ant[oni]o R[odrigue]s de campos su criado. N. de Madrid H. de Ju[a]n R[odrigue]s y de doña Ysabel de campos ——

en 5 de Mayo

W. 97. Don Diego de castro. N. de Avila. H. de Castro del pero y de doña Ana de la Torre se despacho a la prov[inci]a de nueva esp[añ]a y lleva consigo a ——
Doña Mariana de mirabete su mug[er]. N. de la d[ic]ha ciudad. H. de ——
Doña Mariana de castro su hija por c[edul]a de su mag[esta]d

en 11 de mayo de 1635 se despacho por birrey de la nueva españa el marques de cadereyta en la ciudad de Cadiz ante el s[eñ]or Ju[a]n ont[iveros] del Alcaçar y estan los recaudos en un quaderno en el legajo del despacho del general don Juan de bega bazan que fue a la nueva españa el año pasado de 1635 y esta raçon se puso aqui para que en todo tiempo conste ——

W. 98. Don Diego de Castillo se despacho a la prov[inci]a de nueva esp[añ]a donde va por fator y Veedor de la Real hazienda de la ciudad de n[uest]ra s[eño]ra de los sacatecas y lleva consigo a

Ju[a]n martinez Regacho su criado. N. de la Villa del Recuenco. H. de Pedro martinez Regacho y de Juliana la cuerta se despacho a la d[ic]ha prov[inci]a de nueva esp[añ]a por criado del d[ic]ho don Diego de Castillo = por cedula de Su Magestad ——

en 4 de Mayo

W. 100. Don Ju[a]n de bracamonte se despacho a la prov[inci]a de nicaragua donde va por Governador de la d[ic]ha prov[inci]a y lleva consigo a ——

Pedro sanz del espinal su criado. N. de la Villa de yllescas. H. del mesmo y de Juana garcia del cubillo = por cedula de Su Mag[esta]d ——

en 5 de Mayo

W. 101. Don Ju[a]n de acuña se despacho a la prov[inci]a de Guatemala donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Diego de onda edagorra. N. de la Villa de [illegible]. H. de Ju[a]n y de Maria de cegarrola. y el d[ic]ho Diego de onda edagorra dio fiança en cant[ida]d de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa Informa[ci]on de su limp[ie]za conforme las ordenanças de la contratacion la qual fiança otorgo Alonso de corpas ante Francisco de acuña s[criba]no en el off[ici]o de Rodrigo perez de Rivera s[criba]no propiet[ari]o y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag[esta]d ——

Por auto de la sala de gobierno proveido en [blank] de [blank] deste año ante Lopez de salas se m[an]do [illegible] la fi[anç]a que s[e] d[i]o Al[ons]o de corpas por d[ic]ho de onda edagorra por aver cump[li]do con su obligacion fernando de [illegible] la fiança y para declaracion se puso aqui esta glossa en [blank] de [blank] de 1635 a[ño]s

1610 — ab

ni. el — y. Ju.º de zarateta se despacho a la prov.ª de Guatemala donde vino a estos Reynos y lleba con si[go] a Pedro albarez mulato libre que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de su Mag.

ni. el — yy. el Lic.do don Pedro de quiroga y moya se despacho a la prov.ª de nueva esp.ª a cosas del Real servi.º de su Mag. y lleba con sigo a —
Miguel Romero de celada vez.º de sevill.ª H. de el mesmo y de Juana lopez de celada —
Ju.º de figueroa. N. de sevilla H. de estevan lopez de figueroa y de doña Maria montero —
Gaspar Gomez de Riera. N de Jaen. H. de fr.co gomez y de doña Geronima de Riera —
Las quales dhas tres personas se despacharon a la nueva esp.ª por solteros y criados del dho Lic.do don P.º de quiroga = por cedula de su Mag. —

ni. el yyy. el Lic.do don Ju.º de Retuerta se despacho a la ciud. de santo Domi.º de la Isla española donde ba por oydor de aquella Audiencia y lleba con sigo a
Doña Catalina de Vergara su Muger. y a —
Diego Gutierrez de la Vega Natural del lugar de Bous en las montañas de leon. H. del Lic.do Ju.º gutt.z de la Vega y de Toribia gomez —
Ju.º pardo de orozco. N. de la Villa de anguiano. H. de P.º pardo de orozco y de Maria gutierrez —

1610 — ab

250

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho don Juan de Retuerta = por cedula de su Magestad —

ni. el v. Don lucas de barrios. N. de Ciudad Rodrigo. H. de Ju.º de barrios y de Paula de Roda se despacho a la prov.ª de nueva esp.ª el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quinze dias se presentara en esta casa la cedula de su Mag. que a cusa la certificaci.on de Ju.º bautista de Vergara que tiene presentada. la qual otorgo Andres de Valle caldera = y asimismo dio otra fianca en cant.d de otros cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta casa Informaci.on de su limp.ª echa en su tierra conforme las ordenancas la qual otorgo Pedro sanz del espinal. que ambas pasaron ante Ju.º de porras matilla ss.no en el off.º de Josephe de Villa nueba y dellas tomo la Razon el fiscal de su Mag.

f.ª

en vj de Mayo

ni. el vj. Don Ant.º de eguino y Mallea. N de la Villa de Vergara. H. de don Andres de eguino y mallea y de doña Ana de ocampo. se despacho a la prov.ª de Nueva españa = por cedula de su Mag. el qual dio fianca en cantidad de cinq.ta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa Infor.on

f.ª

25

de su limp.a echa en su tierra conforme las
ordenanças la qual otorgo Andres mendez
de miranda ante P.o de orozco s.no en el
off.o de Ju.o Ramirez de hurtado y della
tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

N — Susana del Olmo. N. de Segovia. H. de fran.co
del Olmo y de Maria de la higuera se despa
cho ala prov.a de nueva esp.a por cri.ada
del D.or Alonso de Vtamendi Racionero de
la catedral de tlaxcala como p.e R 515

Domingo Ruiz ocon. N. de Madrid. H. de Ant.o
de ocon y de Juana martinez se despacho ala
ciudad de santo Domingo de la Isla española
por criado del lic.do Joseph de escobar canonigo
de aquella catedral como p.e R 515 el qual dio — 15.o
fiança en cant.d de cinquenta ducados de que
dentro de un mes se presentara en esta casa In
formacion de su limp.a conforme las ordenanças
echa en su tierra la qual otorgo francisco
martinez de ataurie ante Bartolome lopez
de salas escriv.o en el off.o de Rodrigo pe
rez de Ribera s.no propiet.o y della tomo
la Razon el fiscal de su Mag.d

 251

En el pataxe que fue en compañia de los dos galeones que fueron
A la havana a cargo del governador Lorenço de Urdanibia
el Año de mill y seiscientos y treinta y cinco —

En 11 de julio de 1635 a.s

N.o 1. — Don francisco lopez de guzman se despacho
A la ciudad de mex.co A donde va por conta
dor de la R.l hacienda de aquella ciudad
en la futura sucesion del d.o diego de O
sandoval y lleva consigo A su muger
Doña Leonor Ramirez del Arcano y Antonina
del paso su hija
grego.o muñoz su criado natural de sevilla
hijo de pedro muñoz y de doña Isabel
de leyba por nombram.to y cedula de primero
de agosto de 1633.

— En 13 de julio —

N.o 4 — El capitan Don Juan de arcosaga se despacho A la
ysla de s.n xpoval de la havana
A donde va A la futura sucesion del tes.o
de la d.ha ciudad por cedula de su mag.d

Los pasajeros que se despachan a la provincia de nueva españa con la flota general D. Luis Fernandez de Cordova este año de mill y seiscientos y treinta y seis años
en [illegible] de [illegible] de 1636

Nº 1 - Don diego çapata de cardenas, Marques de sancto floro, se despacho a la provincia de yucatan adonde va por governador y capitan general de aquella provincia y lleva consigo a la marquesa su muger [illegible] de la dicha flota — El dicho marques de sancto floro despachó una criada nombrada leonarda de [illegible] como parece en este libro a fojas 283 nº 9.

Don Fernando Herrero n. de aragon H. de don Juan de Herrero y de D. Maria de Carabajal

Doña Maria de Vargas [illegible] n. de granada Hija de diego de Vargas y de [illegible] de sepulveda

Blas de Rojas n. de [illegible] H. de Antonio de [illegible] y de D. Maria [illegible]

Doña Ysabel Velazquez n. de [illegible] Hija de Juan Velazquez y de Maria Alonso = y llevan por sus hijos a Eugenio = Doña Josepha y Doña Manuela

Antonio garcia de Roa n. de madrid H. de Juan garcia [illegible] y de ynes de Roa

Martin de arriba n. de pamplona H. de Juan de Ribas y de Maria de [illegible]

Alonsso del Rio n. de Concejo de [illegible] H. de gregorio del Rio y de ynes de Pereas

Ygnacio de [illegible] n. de pamplona H. de Pedro de [illegible] y de ysabel de [illegible]

Pedro Ximenez n. de Madrid H. de Alonso Ximenez y de Maria Hernandez

Doña Catalina gonzalez ponton natural de [illegible] Hija de Juan gonzalez de ponton y de polonia de ponton

Doña angela Ximenez de Ribera n. de madrid Hija de manuel Ximenez y de doña Clara de Ribera

Las quales dichas catorze personas se despacharon a la provincia de yucatan los dichos don Fernando Herrero y doña Maria de Vargas = y el dicho Blas de Rojas y doña Ysabel Velazquez por casados, los tres sus hijos y demas criados y criadas por solteros criados del dicho marques de sancto floro por nombramiento y cedula de su magestad como por ello parece en qualquiera de las naos de la flota de nueva españa

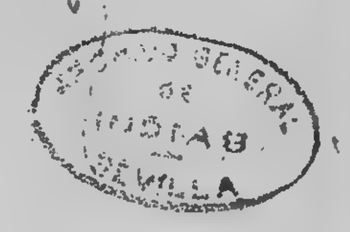

En [illegible] de febrero de 1636

Nº 4 - el capitan Don Luis de Valdes cavallero del habito de Santiago se despacho a las islas de San martin y San Bartolome adonde va por governador y capitan general [illegible]

Don Luis [illegible] n. de granada Hijo de [illegible] y de doña maria de Valdes

Don Josefe Fajardo n. de granada H. de don Luis fajardo y de doña marina de [illegible]

Diego de Bergança [illegible] n. de madrid H. de [illegible] de [illegible] y de maria Hernandez

Felipe Baez n. de granada h. de saluador
Baez y de catalina Rodriguez —
Marta perez n. de Utrera h. de fran.co
Rodriguez y de catalina gonçalez —
Las quales dhas. cinco personas se despacharon a las
dhas. yslas de san mrn. y sanbar.me por
criados del dho governador — el dho
felipe baez y la dha. mª perez por
casados y nombramiento y le
en qualquier nao de la flota —

Nº iij — Francisco nuñez se despacho a las
yslas de san Juan de puerto Rico
de donde bino a este Reyno por
de su mgd. en qualquier nao de la f.ta

— En iij de fe.ro de 1636 —

Nº iiij — Don francisco de Riofrio y de la vega
natural de la ciudad de segovia h.
de fran.co de Riofrio y de doña ysabel
Ramon de la vega se despacho a
la nueva españa por cedula de su m.
en la nao [illegible] salbador [illegible]

— En viii de fe.ro de 1636 —

Nº v — Don Martin de areba se despacho a las
yslas de la florida de donde bino y
buelbe a ella por capitan de ynfan
teria de los presidios della por
cedula de su Magestad en
qualquier nao de la flota
que esta [illegible]
por cedula de su magestad —

Nº vj — Don xpoval de mitan y cardona cavall.o
de la orden de calatrava se despacho a la
provincia de [illegible] donde ba por
[illegible] mayor de la dha. provincia por
cedula de su mgd. de 20 de Hen.o de 1636
Francisco Gil natural de Arecena
hijo de francisca Gil y de catalina
calderon —
Don Juan de cauanela n. de albujarque
cauanela hijo de fran.co perez caua
nela y de mª alvarez de arneda —
Francisco bobadilla n. de madrid hijo
de gabriel de bobadilla y de fran.ca
prieto sus padres —
Los quales dhas tres personas se despacharon a la provin.
de la nueva españa por solteros y
criados del dho Don xpoval demi
tan y cardona por cedula de su mgd.
y nombramiento [illegible] en virtud
della en qualquier nao de la dha flota

Nº vij — Don Al.o de Saavedra galindo se despacho
a la provincia de [illegible] donde
ba por alcalde mayor della por cedula
de su mgd. de [illegible] de Henero de
este presente de 1636 en qualquier
nao de la flota [illegible]
Diego Alonso n. de alcala de guadayra
hijo de manuel [illegible] y [illegible] de castro
P.o de escobar n. de sevilla hijo de xpoval
de escobar y de petronila de castellan
Los quales dhas dos personas se despacharon a la pro
vincia de nueva españa por solteros
criados de don Al.o de saavedra galindo
por [illegible] nombramiento en qualquier nao de la f.

Enero viii de d[ic]ho de 1636

Nº viii El Alf[ere]z Adrian de Cardenas se despacho a las yslas de la florida de donde bino a estos Reynos a negocios del servicio de las d[ic]has yslas por [cedula] de su mag[esta]d

Jusephe de Cardenas hijo del d[ic]ho se despacho con el d[ic]ho suf. de donde bino en la nao maestre guia o qualquiera de la flota

Nº x Don Al[ons]o Davila se despacho a las d[ic]has yslas de la florida de donde bino a estos Reynos por [cedula] de su mag[esta]d en qualquiera nao de la flota

Leonor de Hontiberos n[atura]l de sevilla hija de gaspar de caseres y de Doña Juana de Montiberos se despacho a la prov[inci]a de yucatan por soltera y criada del marques de s[an]to floro por [cedul]a y nombramiento el qual queda despachado como parece del libro n° 251 n° 1

y este despacho queda cosido con el del d[ic]ho marques de santo floro

Nº x Don Andres de montenegro n[atura]l de la ciudad de Xixona hijo de Juan fontes y de doña Ana de montenegro se despacho a la provincia de nueva españa por cedula de su mag[esta]d en qualquiera nao de la flota

Enero x de d[ic]ho

Nº xi El Licenciado D. Luis de Berrio y montalbo se despacho a la nueva españa por alcalde del crimen de la Real aud[ienci]a de mexico y lleva consigo las personas siguientes

Doña beatriz de flores su muger y a D. Luis y D. P[edr]o Berrio sus hijos pequeños

Doña beatriz de montalbo tia del d[ic]ho alcalde n[atura]l desta ciudad hija de Juan beles de montalbo y de Doña Catalina de leon

D. Laura Jacinta n[atura]l de sevilla hija de P[edr]o de Urrieja y doña Costanza de torres

Martin Yañez de ocsandiano n[atura]l de la villa Realalba hijo de [Pedr]o yañez de ocsandiano y de m[ari]a Ruiz de arrunegui

Fran[cis]co de soto n[atura]l de balboes feligresia de s[an]ta m[ari]a de tamayo diocesis de orense hijo de bar[tolo]me de soto y de francisca lopez

Juan sanchez de tobar n[atura]l de la villa de aunon hijo de felipe sanchez tobar y de ynes sanchez

D. bictoria de leon n[atura]l desta ciudad hija de Xpoval de leon y de doña elbira clavijo y montenegro

Las quales d[ic]has seis personas se despacharon a la prov[inci]a de nueva españa la d[ic]ha doña beatriz de montalbo por tia del d[ic]ho alcalde y los demas por solteros y criados suyos y de su muger y los d[ic]hos Juan sanchez tobar y doña vitoria de leon por casados por cedula de su mag[esta]d y nombramiento de criados del d[ic]ho alcalde en qualquiera nao de la flota

Enero xij de d[ic]ho

Nº xij D. Andres franco de leon se despacho a la provincia de nueva españa por cedula de su mag[esta]d en qualquiera nao de la flota y lleva consigo a D. geronima franco de leon su muger n[atura]l de Hallo hija de D. ant[oni]o franco de leon y de D. augustina de escobar y dos hijos

1 U IX eee DL 81

Don Antonio franco de leon y
Don manuel. Hermanos sus hijos solteros.
Pedro gonçalez. n. de soria H. de francisco
Rodriguez y de maria garcia
Ana gomez. n. del puerto de santa maria.
H. de francisco gomez y de olalla
ladona

Las quales dhos quatro personas se despacharon Ala
prouincia de
y criados del
de leon p. no
en qual quiera

= Dn

El Capitan don pedro
se despacho
España a dn
de las minas d
en qual quie
Cuius hijos de

N.º e 14 —

Don franco. de
lugar de gu
H. de
bia de
rabia de

nicolas de Relven
tana H.
y de maria

Las quales dhas dos personas
España p.
capitan don Pedro de lara bia por
cedula de su mag. de nombramiento fho.
en Valladolid en qual q. de los r. de las

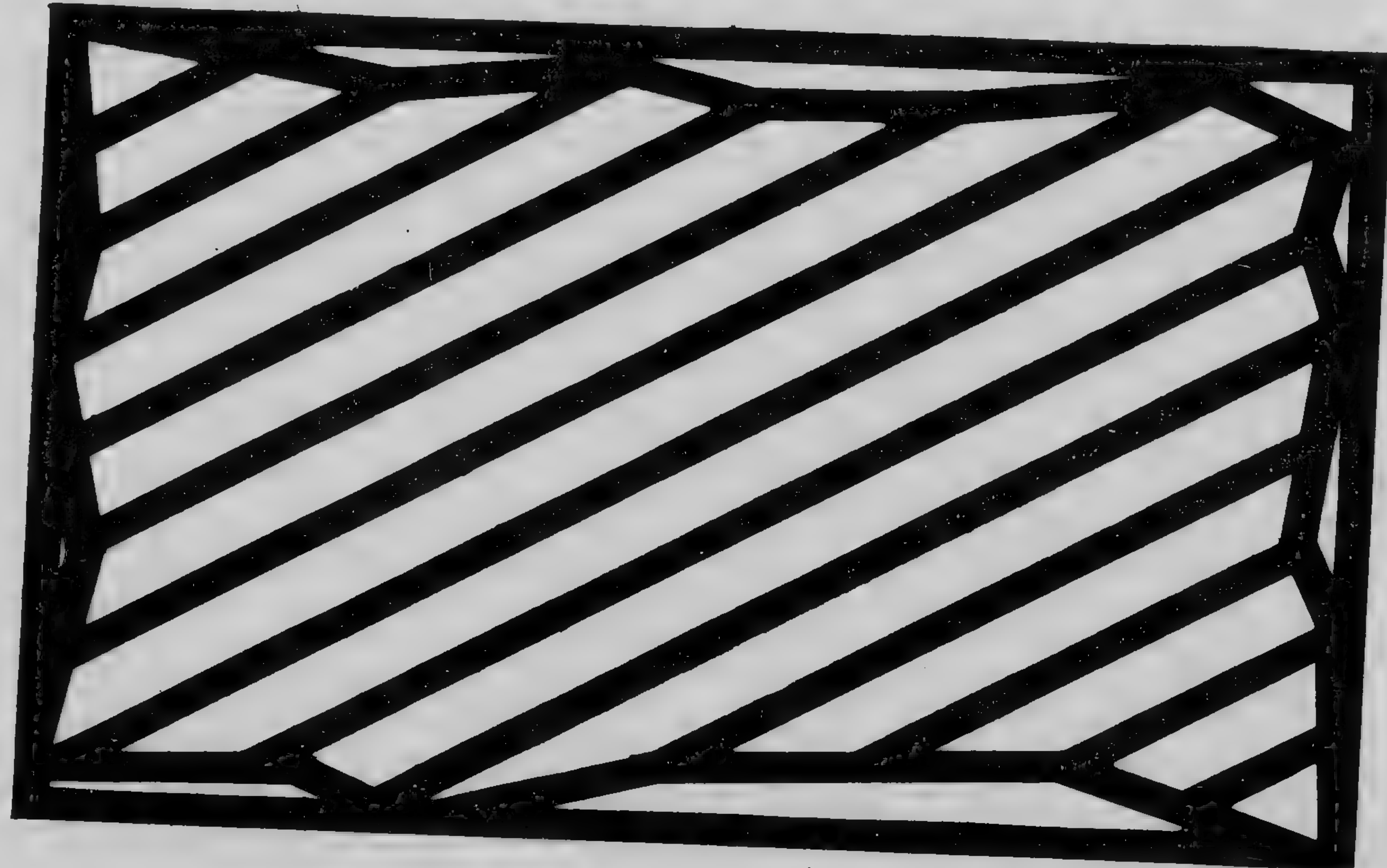
DOCUMENTO DETERIORADO.

4 LVIX eee DL 90

Juan garcia n. de la villa de la fuente del m.º de de los sosede
viudo solteros. se despacho A la nueva es
paña por cedula de su mag. en qual
quiera de las naos de la flota.

N.º e IIII —

Maria zambrana su muger. n. del dho lugar
de la fuente el maestre. Hija de diego
garçia sayago y de maria zambrana
Albaro sanchez. n. del dho lugar
lugar.

A
señor
ado

sevilla
a. de
. Ala
. por.
nes
informado

de an
de ellos
en nueva
a ben
rias que
su mag.
l quiera
enera

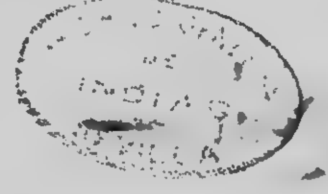

1608

Don Antonio franco de leon y

Don manuel franco sus hijos solteros

Pedro gonçalez n. de soria h. de francisco
Rodriguez y de maria garcia

Ana gomez n. del puerto de santa maria
h. de francisco gomez y de isabel
de ... dona

Las quales dhos quatro personas se despacharon a la
provincia de nueva españa por hijos
y criados del dho don Andres franco
de leon y nombramiento y ...
en qualquiera de los naos de la flota

En ... de enero

El capitan don pedro de sarabia de Rueda
se despacho a la provincia de nueva
españa a donde ba por alcalde mayor
n.º ... de las minas de guatla por ... de su mg.
en qual quier nao de la flota g. don
luis ... de cordova

Don franco de sarabia de Rueda n. del
lugar de quintana de val di... h.
del licenciado A.º de sara
bia de Rueda y de doña elena de sa
rabia de Rueda

nicolas de Reluenzo n. del dho lugar de quin
tana h. de Andres de Reluenzo
y de maria ...

Las quales dhas dos personas se despacharon a la nueva
españa por solteros y criados del dho
capitan don Pedro de sarabia por
cedula de su mg. y nombramiento ...
en virtud della en qualquier de las naos della

1608

255

Juan garcia n. de la villa de la fuente el maestre soltero
... se despacho a la nueva es-
paña por cedula de su mg. en qualquier
n.º ... naos de la flota en que lleba a

Maria zambrana su muger n. de la dha villa
de la fuente el maestre hija de diego
garcia ... y de maria zambrana

Albaro sanchez n. del dho lugar

Maria zambrana n. del dho lugar

Juan garcia ...

Las quales dhas quatro personas se despacharon a
la nueva españa por muger e hijos
del dho juan garcia en ...

Matias Rodriguez de olivera n. de sevilla
h. de francisco R.º de olivera y de
catalina sanchez se despacho a la
n.º ... provincia de nueva españa por
mercader soltero a bender y benefi-
ciar las mercaderias que lleba conforme
a lo que su mg. tiene mandado
en qual quier nao de la flota

Augustin de galbez n. de sevilla h. de an
tonio lopez y de maria de galbez
n.º ... se despacho a la provincia de nueva
españa por mercader soltero a ben
der y beneficiar las mercadurias que
lleba conforme a lo que su mg.
tiene mandado en qual quiera
de las naos de la flota general
don luis ... de cordova

1600 ... a.º

Gonçalo Barrasa de Aguilar. n.l de la ciudad de lima de las provincias del piru. H. de gonçalo barrasa y de D. Juana de aguilar. se despachó a la provincia de nueva españa por mercader soltero con cantidad de mercaderias para bender y beneficiar en aquellas partes conforme a los ynmos. tiene ... en qualquiera nao de los f

n.º ... —

En ... de ...

el D. Alonso de moratalla se despachó a la provincia de guatemala por oydor de la R. audiencia della y cedula de su mag. en qualquier de la flota

n.º ... —

D. Antonia de Bebar su hija donzella

D. micaela de perona. n.l de sisante. hija de Jusepe de Orcajada y de m.a de perona

Ambrosio de leon n. de dho lugar. hijo de felipe de quintuelos y de m.a de leon

D. pablo manrrique. n.l del dho lug. de sisante H. del licen.do Reynoso y de doña Ana manrrique

Amaro de laras. n.l de dho lugar de sisante H. de Al.o ... y de doña m.a de laras

Las quales dhas cinco personas se despacharon a la dha prov.ª de guatemala por solteros y criados del dho D.r Al.o de moratalla y de bar y la dha doña micaela por soltera y criada de la dha doña antonia de bebar por nombramiento y cedulas en qualquier de las naos de la flota

1600 ... a.º

256

el doctor don Andres de luey se despachó a la nueva españa a donde ba por medio Raçionero de la yg.ª Catedral de Tlascala por cedula de su mag. en qualquiera nao de la flota de nueva españa general don luis fernandez de cordova

n.º ... —

Don Pedro de luey natural de la ciudad de granada. H. de blas sanchez de luey camargo y de doña luisa de lugones

Don Roque de luey. Her.no del dho don P.º n.l de la dha ciu. de granada. H. de los dhos

Fran.co de padilla dixo fernando de padilla n.l de la ciudad de granada. digo de la ciu. de antequera. hijo del licenciado juan de padilla y de doña ysabel de quebara

diego de bebar. n. de la villa de Utrera. H. de luis esteban y de ysabel Albeçar

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la prov.ª de nueva españa por solteros hermanos y criados del dho D.r don Andres de luey por la cedula en qualquiera de las naos de la f.

n.º ... —

D. Juan bitrian viamonte y navarra cavallero de la orden de calatrava se despachó a la ciu. de santo domingo de la ysla española por governador y capitan general della y por presidente de la R.l aud.ª de la dha ciudad p. c.la de su mag. en qualquier de las naos de la flota

n.º ... —

el capp.an Sebastian garçia de la pia se despachó a la nueva españa a donde ba por alcalde mayor de Zacualpa por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota que ba este año a la dha provinzia

Los pasajeros que se despacharon a la provincia del piru este año de mill y seiscientos y treinta y seis en la flota general don luis de Aguilar emanuel son las siguientes

En iij de febrero de 1636

Nº 1 — Don gregorio fernandez de castro se despacho a la ciudad de guamanga por corregidor por cedula de su Magestad en qualquiera de las naos que fueren en la dicha flota

geronimo de caceres su criado natural de la villa de talavera hijo de juan fernandez ampreso de caceres y de maria gonzalez se despacho por soltero y criado del dicho don gregorio fernandez de castro por cedula de su magestad y nombramiento en la dicha nao

En x de marzo de 1636

Nº 2 — Alonso garcia castellanos se despacho a las provincias del piru y ciudad de santiago de chile adonde va por portero de la audiencia de aquella ciudad en qualquier nao de la dicha flota y lleva consigo a gregorio su hijo que truxo de aquella tierra en la dicha nao

En xi de marzo de 1636

Nº 3 — Pedro cordero de cantillana se despacho a la ciudad de cartagena adonde va por tesorero de la real hacienda della por cedula de su Magestad en qualquier nao de la flota

Juan blas talavera natural de la villa de madrid hijo de juan de talavera

y de francisca ruiz roldan

Jusepe de quebedo soltero natural del balle de castañeda hijo de bartolome de cedo y de clara gonzalez soltero

Las quales dos personas se despacharon a la provincia de cartagena por soltero y criados del dicho pedro cordero de cantillana por cedula de su magestad y nombramiento en qualquiera nao de la dicha flota

En xii de marzo de 1636

Nº 4 — Xpoval martinez se despacho a la ciudad de jaen de bracamoros por governador della y de santiago de las montañas y santa maria de nieva de las provincias de quito por cedula de su Magestad en qualquiera de las naos de la flota con las personas siguientes

doña juana de texada sormo bella su muger

don juan martinez de texada

doña maria de portillo y texada

doña antonia de texada

doña juana de texada

de esta ciudad de texada — sus hijos

Pedro de santamaria natural de sevilla hijo de pedro lopez de dueñas y de catalina ramirez

Leonor de leon natural de sevilla hija de xpoval de leon y de ana rodriguez

Las quales dichas personas se despacharon a la provincia de quito por muger hijos y criados del dicho xpoval martinez por cedula y nombramiento en qualquiera de las naos de la flota

En 4 de M.ço de 1636

Don franc.o Romo gollon de obando se despacho a la ciudad de los quijos de zumaco y la canela en las provincias de quito por governador dellos por c.la de su mag.d en qualquiera de las naos de la flota g.l d. luis de aguilar.

Nº V — Sebastian de cotrina n.l de la villa de caceres h.o de sebastian de cotrina labrador y de ynes gonçalez sevillana

Benito de osma n.l de la dha villa de caceres h.o de p.o de osma y de m.a de sanabria

Las quales dhas dos personas se despacharon a la provincia de quito por solteros y criados del dho don franc.o Romo gollon de obando por nombramiento y c.

En 5 de março de 1636

Nº VI — Don pablo gonçalez de contreras se despacho a la villa de santiago de miraflores de saña adonde ba por corregidor della por c.la de su mag.d en qualquiera de las naos de la flota de tierra firme general don luis de aguilar

doña beatriz palomino de cardenas su muger

Don diego de contreras

Don luis de contreras

doña catalina de contreras

Maria de escobar n.l de tierra firme

Maria de [illegible] n.l de tierra firme provin.a de cartagena

Juan [illegible] n.l de la ciudad de leon h.o de luis [illegible] y de catalina de leon

diego muñoz de padilla n.l de madrid h.o de luis muñoz de padilla y de maria lopez

Las quales dhas ocho personas se despacharon a la villa de saña por muger hijos y criados del dho don pablo gonçalez de contreras que ba por corregidor della por cedula de su mag.d y nombramiento en qualquiera nao que fuere a tierra firme.

En 7 de m.zo de 1636

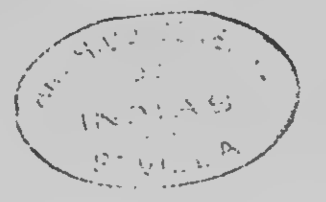

Nº VII — Juan lopez de caniçares se despacho al piru por corregidor de la ciudad de loxa çamora y minas de zaruma por c.la de su mag.d en qualquier nao de la flota que ba a tierra firme

Franc.o alvarez n.l de la villa de madrid h.o de alvaro alvarez y de [illegible] se despacho al piru por soltero y criado del dho Juan lopez de caniçares por nombramiento y cedula en dha nao

Nº VIII — Don luis de obrada n.l de la ciudad de oviedo montañas de asturias se despacho al piru por cedula de su mag.d h.o de antonio [illegible] de obrada y de doña m.a alvarez de [illegible] en qualquier nao de la flota g.l de [illegible]

Nº X — Juan de angulo n.l de la villa de naldaen castilla la vieja h.o de bernave de angulo y de ynes de [illegible] se despacho al piru por soltero y cedula de su mag.d en dha nao

Va enm.do / ynes gonzales / [illegible] / vale

el Alfz — Diego lopez de Alonso se despacho a las yndias por castellano del fuerte de san Jorge del Rio de la hacha por cedula de su Mag. en qual quiera nao de la flota — el dho Alfz diego lopez de Alonso despacho [illegible] nonado como [illegible] 262 n° [illegible]

n° e

don fran.co de carrnejo n. de la villa de salbatierra hijo de alonsso carrnexo de paz y de doña Ana albarez de castro

P° despinossa n. de la ciudad de salamanca hijo de sebastian despinossa y de elena de castro

Las quales dhas dos personas se despacharon a la ciudad de puerto Rico por solteros criados del m° don fray Ju° Al° de solis de la orden de nra s.a del carmen que ba por obispo de la sancta yglesia de aquella ciudad por cedula de su mag. y nombramiento en qual quiera nao o navio que fuere este año a qualquiera parte de las yndias y las ynformaciones de los susodhos quedan a cosido al despacho del dho obispo como parece de su asiento a 516 en 18 de [illegible] desta

= en treze de marco de 1608

el capitan d. gr° de sandoval se despacho al prou. y governador y capitan general del provincia de costa rica por c.a de su mag. en galeones — engaleones

n° e — Juan peres n. de la feligresia de alcarria de [illegible] de mateo peres y de andrea de viguera

Roque de oñate n. de la billa de priego h. de p° de oñate de [illegible] y de m.a de taraulla

A Alonso de labarra natural de la villa de castejon en el obispado de quenca h. de Alonso de labarra y de maria gonzalez

Las quales dhas tres personas se despacharon a la provincia de costa rica por solteros y criados del dho capitan don gr° de sandoval por nombramiento y cedula de su mag. en galeones = y el dho Alonso de labarra dio fianza en esta cassa de que dentro de tres meses de la fecha desta presentara en la contaduria desta cassa ynformacion de su natureza [illegible] en conformidad de las ordenanzas desta cassa pena de cinquenta ducados a lo qual lo [illegible] diego de galbez y paso ante antonio de medina sanchez que tomo la razon [illegible] de su mag.

= en treze de marco de 1608

Por auto de la sala de justicia desta cassa de 22 de agosto de 1612 proveydo ante Ant° de medina sanchez se mando chancelar la fianza que hizo el dho d° de galbez por aber presentado la ynformacion del dho Al° de labarra la qual se puso en el legajo de este año y el auto que de en poder del dho Ant° sanchez [illegible] se puso esta glossa en 9 de setiembre de 1612

el lic. D. fr.co de cespeda se despacho a la nueva españa por relator de la R. audiencia de mexico por cedula de su mag. y certificacion de don gabriel de alarcon del consejo de su mag. y su secretario en el de yndias en qual quiera nao que fuere a nueva españa en conserva de la flota general que ba este año a la provincia de tierra firme

n° e y

doña m.a de valencia su muger

doña catalina de balencia su cuñada del dho lic. cespedo y hermana de la dha doña maria natural desta ciudad hija de p° de balencia y de doña luisa de arebalo

Alonso de losada n. de sevilla h. de ju° de losada y de ysabel albarez de quiroga

Las quales dhas tres personas se despacharon a la provincia de nueva españa y muger

cuñada y criado del dho licen^do don yg^o ~ oblig^on
de cepeda = se obligo que dentro de dos meses
de la ffa desta se presentara en esta
cassa la cedula de su mag^d que refiere
la dha certificacion pena de cinquenta
ducados la qual passo ante bar^me lop^s
de sala escrivano desta cassa en el off^o
de P^o perez de Rivera de que tomo la
Razon el fiscal de su mag^d desta cassa

En prim^o de Abril de 1U dc vi

n^o e iij = Juan de palomares. n. de la Villa de cumbres. Hijo de
Alonsso palomares y de mag^da lena ortolano
se despacho al piru por cedula de su Mag^d
en qualquiera de los naos que este año van
a tierra firme por cedula de su Mag^d

En 4 de Abril de 1U dc vi a^s

n^o e iiij — Don Antonio de Ybarra y Çarate se despacho a la ciu
de truxillo de las provincias del piru
a donde va por corregidor de la dha ciudad
por cedula de su mag^d en galeones — ~ en galeones
despacho un criado casado con su muger
como consta deste libro
a 261
Pedro lopez de medrano natural del lugar de ca
ñas junto a sancto domingo de la calçada
hijo de P^o lopez y de maria de medrano —
Antonio del oyo maeño n. de la villa de santander. H.
de Roque del oyo maeño y de antonia del oyo —
nicolas de ybarra y garay n. de durango. H. de
Juan Vicente de ybarra y de d. m^a de garay
Las quales dhos tres personas se despacharon al piru por solteros
y criados de don antonio de ybarra y çarate
por certificacion de la ciu de truxillo de Sevilla por
nombramiento y cedula en galeones —

+ 1U dc vi a^s +

En 4 de Abril de 1U dc vi a^s

n^o e v — Don Alonsso Hurtado de mendoça. n. de Saracena
del Reyno de aragon. hijo de don ger^mo
Hurtado de mendoça y de doña leonor
de cosgaya se despacho a la provincia
de chile por soltero y cedula de su mag^d
en qualquier nao de la flota
el qual dio fiança en esta casa de q^e
dentro de dos meses se presentara por
su parte y en fer^a fran^co silberra con
forme al auto con dengueras de sala
pena de cinquenta ducados. La qual
otorgo diego de castro palacios y tomo
la Razon el fiscal de su mag^d y passo
ante diego lopez de valdes escriv^o
desta cassa en el offiçio de Gaspar de
Villanueva

n^o e vi = Ju^o anto sanchez tostino se despacho a le espa
ñola... del piru de donde es natural por cedula de
su mag^d en qualquiera de las naos de la flota

En 5 de Abril de 1U dc vi a^s

~ Don Juan çapata. n. de la ciudad de Velez malaga
hijo del capitan don francisco çapata y
de doña ... cristina camacho
~ don xpoual perez de la concha. n. de la dicha ciu
de Velez malaga. H. de don antonio
de la concha y de doña mag^da çapata
~ el br. Alonsso martin de fardo. n. de la dha ciu
de Velez malaga. H. de Alo mrn de
fardo y de mag^na ximenez
~ geronimo de Reyna. n. de la ciu de Antequera. H. de fran^co terduço y m^a de Reyna
Las quales dhos quatro se despacharon al piru
por solteros y criados del licen^do

don Juan Çapata de figueroa que ba por obpo de la sancta yglª Catedral de sancta de los sierra en el piru por cedula de su mag y nombramiento el qual queda des pachado en este dia como pª este libro se ve a de enbarcar en galeones este despacho queda cosido en el suso n° 511

En ... de Abril de 1609 a°

Mateo de los Rios Campuçano n. de la ciudad de Valladolid h. de Juan de los Rios Campuçano y de Maria de Melendez se despacho al piru por soltero y cedula de su Mag en qualquiera de las naos de la flota

n° ...

Don Felipe de biamonte y nauarra se despacho a la ciudad de san marcos de arica adonde ba por corregidor della por cedula de su mag en qualquiera de las naos de la flota de tierra firme

n° ...

En ... de Abril de 1609 a°

gabriel de silba y Castillo n. de sevilla h. de melchior de silba castillo y doña clara gomez se despacho al piru por mercader soltero con cantidad de mercaderias ... y ...

n° ...

Juan beltran ... n. de la ciudad de vitoria hijo de pedro beltran de landaras y de Maria de maturana hijo de pedro beltran y de catalina de castaneda

n° ...

doña maria de guebara n. de la ciudad de vitoria h. de p° beltran de ... y de maria de maturana ... el dicho ... beltran es n. de la ... de ...

Las quales dichas dos personas se despacharon al piru por criados de don antonio de ybarra y zarate que ba por corregidor a la ciudad de truxillo en virtud de cedula de su mag y nombramiento y el Ldo don antonio de ybarra dio fiança en esta cassa en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de tres meses de la fecha de esto se presentara en esta cassa las ynformaciones de su limpieza conforme a las ordenanças desta cassa de que fue fiador francisco de bergança que ofrecio la qual paso ante ... Ramirez de bustamante ... propietario desta cassa ... como la ... el fiscal de su mag ... a de enbarcar en qualquier nao de la flota queda asentado el dicho don antº de ybarra y zarate en este libro n° 252 y an° 140

En ... de Abril de 1609 a°

Fran^co Merino n. de sevilla h. de p° merino y de m^a sanchez se despacho a tierra firme por mercader soltero conforme a lo que su Mag tiene mandado en qualquiera de las naos de la flota

n° ...

gabriel de silba castillo n. de sevilla hijo de melchior de silba castillo y de doña clara gomez se despacho a tierra firme por mercader soltero conforme a lo que su mag tiene mandado en qualquier nao de la flota

es nuevo este asiento

n° ...

Juan diaz n. de ... h. de ... y de catalina ... se despacho al piru por ... de su mag en qualquiera de las naos de la flota de tierra firme

n° ...

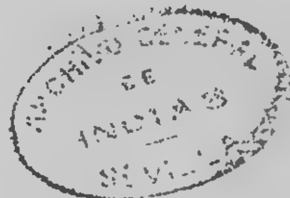

nº Ynes Alonso natural de Zalamea hija de baltasar Rº y de Juana diaz

Maria de Vega hija de los dichos Juº diaz y ynes Alº

ynes Alonsso su hermana

Catalina hernandez hermana de la dicha

Francisco garcia natural de Zalamea hijo de los dichos Juan diez y de baltasar Rº

Catalina, ali digo catalina benitez natural de la dicha villa de Zalamea hermana del dicho Francisco garcia

Las quales dichas personas se despacharon al piru por muger e hijos y hermanos del dicho Juan diaz por cedula de su mag^{d} en qualquiera de las naos de la flota

nº ccc iiij — Pº de la Vega natural de Zalamea hijo de Pº de la Vega y de Ana muñoz se despacho al piru por cedula de su mag^{d} y lleba en su compañia a la dicha su muger Maria benitez su muger natural de la dicha villa de Zalamea hija de Franº mateos y ysabel benitez en qualquiera de las naos de la flota

En 12 de Abril de 1636

nº ccc iiij — Don Pº Cavallero de Texada natural de la ciudad de Calahorra hijo de Pº Cavallero de Texada y de Doña Felipa diaz de contreras se despacho al piru soltero por cedula de su mag^{d} en qualquier nao de la flota que va a tierra firme

Alº Pedro Ramirez natural de la ciudad de Calahorra hijo de diego Ramirez y de catalina solana

 262

Alonsso Lopez de san martin natural de la ciudad de tuy hijo de Alº Lopez pintor y de agueda de san martin

Las quales dichas dos personas se despacharon a las provincias del piru por solteros criados del dicho don pedro Cavallero de texada por cedula y nombramiento

En 12 de Abril de 1636

Miguel gomez natural de clares aldea jurisdicción de la ciudad de calatayud hijo de Juan gomez y de luisa marin

Pº Antonio nuñez del bifredo natural de rriadevo hijo de Pº antonio nuñez del bifredo el bellosso

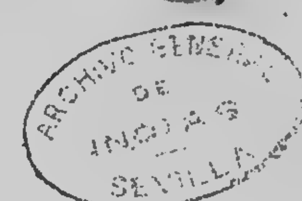

Las quales dichas dos personas se despacharon a la ciudad de la plata por solteros criados del doctor don antonio de herrera y toledo racionero de la ciudad de la plata que queda asentado en su liº a fs 517 y los recaudos cosidos con su despacho

nº ccc v — Juan de quesada soto mayor se despacho a la ciudad de lima de las provincias del piru adonde va por Ressor de la Rl audiencia della por cedula de su mag^{d} en qualquiera de las naos de la flota de tierra firme

Doña sebastiana de bera y arostegui su muger

Don Juan de quessada su hijo soltero

Diego de la Naranja natural de sevilla hijo de sebastian de la naranja y de sebastiana de arriola su muger

Mel Hidalgo de los Rojas n. de sevilla h. de P.º de Luga y de doña Lucrezia de luza —

Doña ynes de segura n. de sevilla hija de diego de segura y de ysauel hernandes

Maria francisca n. de sevilla hija de Pedro hernandez y de juana diaz —

Las quales d.has seis personas se despacharon a la ciudad de lima por muger e hijos criados y criadas del d.ho juan de quesada p. cedula de su mag. y nombramiento que dello hizo —

Nº ccvi — el doctor don sebastian de sandoual y guzman se despacho a la ciudad de panama adonde ba por oydor de la Real Audiencia della —

Don juan de sandoual —

Don luis de santillan sus criados —

juan gonzales n. de la ciudad de lima —

nuño barreto n. de la ciu. de lima sus criados

Las quales d.has quatro personas se despacharon a la ciudad de panama por hijos y criados solteros del d.ho doctor don seba.an de sandoual por nombramiento y cedula en galeones —

8 Galeones

Nº ccvii — juan de arauio se despacho al piru de [illegible] por cedula de su mag. en qualquiera nao de la flota —

juan de la llea n. de lima se despacho a ella por caxero del d.ho ju.º de arauio p. nombramiento y cedula —

Nº ccviii — juan cot.ad. n. de sevilla hijo de hernando [illegible] y de luciana ramirez se despacho al Rio de la hacha pa soltero y criado

de diego lopez de sorozco que ba por castellano del castillo de san felipe del presidio del d.ho Rio de la hacha p. nombramiento y cedula que queda despachado como p.e en este libro en qualquiera nao de la flota que ba a tierra firme

— en xiij de Abril de 1Udc vi os

nº cc — Tomas de Rojas figueroa se despacho a la ciudad de sancto domingo de la ysla española — —

Doña Maria de espinossa su muger —

juan de Rojas —

Carlos de Rojas —

Doña catalina de Rojas —

Las quales d.has quatro personas se despacharon a la ciu. de sancto domingo de la ysla española por muger e hijos del d.ho [illegible] Tomas de Rojas en qualquiera de los nauios de la flota de tierra firme y de [illegible] —

Nº cc — juseph de berganzo se despacho a la ciudad de lima donde biue p. [illegible] su mug. en qualquiera de los naos de la flota

— en v. de Abril de 1Udc vi.

Nº cc j — Don francisco de Abendaño Baldibia se despacho a las prouincias del tucuman adonde ba por gouernador dellas por cedula de su mag. en qualquiera de los naos de la flota —

gonçalo patiño baamonde y ponte n. de la ciudad de betanzos h. de p.º de baamonde y ponte y de leonor patiño de [illegible] negro su muger —

B. Benito nuñez de castro natural de la villa de madrid H. de sebastian de portella y maria perez de portela digo de ynes nuñez sus padres —

Las quales dos personas se despacharon al tucuman por solteros y criados del dho governador en qualquiera de las naos de la dha flota

Nº xxv — Antonio Rodriguez ferreyra n. de sevilla hijo de Antonio lopez ferreyra y de Da petronila Rodriguez se despacho a tierra firme por mercader soltero en qualquiera de las naos de la flota — Mer.

Nº xxvi — Pedro de araujo noboa n. de la ciudad de orense H. del licenciado pedro de araujo noboa y de Doña maria de andrade se despacho al piru por soltero y cedula de su mag. en la nao qualquiera de la flota —

Nº xxvii — Don diego lopez de salzedo se despacho a la isla de la trinidad adonde va por governador y capitan general della por cedula de su mag. en los galeones — Gdr

Nº xxviii — El capitan alonso lopez de alarcon se despacho a la ciudad de puerto rico adonde va por alcaide y capitan de ynfanteria y castellano del castillo de san felipe de soto mayor del dho presidio por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota

Nº xxix — Don Juan de urquino se despacho a la ciudad de santo domingo de la isla española donde va [illegible] por cedula de su Mag. en qualquiera nao de las de la flota de tierra firme o de las que van en su conserva para nueva españa

Nº xxx — Don Alonso de sotomayor y navarra se despacho a la ciudad de puerto rico adonde va por teniente del castillo de san felipe de soto mayor de puerto rico por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota

— En el VI de abril de 1608 — VI-8

Nº xxxvii — Xpoual gallego n. de la villa de salamea H. de Anton gallego y de ysabel morena se despacho al piru por cedula de su Mag. en qualquiera de las naos de la flota

Ana Rodriguez su muger n. de la dha villa hija de francisco sanchez de hinojosa y de maria alonsso —

Diego Rodriguez natural de la villa de zaragoza H. de juan Rodriguez hidalgo chacon y de justiana martinez se despacho al piru por soltero y criado del dho Xpoual gallego y nombramiento y cedula

Nº xxxviii — Don Pedro Albarez de mendoza se despacho a la ciudad de santo domingo de la isla española adonde va por oydor de la Real audiencia della por cedula de su mag. en qualquiera nao de la flota

Roque de quesada n. de la villa de madrigal hijo de Xpoual de quesada y de ysabel gonzalez —

Jusepe Albarez de mendoza n. de la villa de madrigal H. de juan Albarez de mendoza y de ynes diaz —

Miguel lopez n. del valle de [illegible] H. de diego lopez de ballecastilla y de maria fernandez de valle —

Los quales dhos tres se despacharon a Santo Dgo por solteros y criados del dho D. Pedro Albarez de mendoza por cedula y nombramiento —

nº ccc ix — Alonso martin natural de la villa desparragosa h. de pedro hernandez orellano y de el... blazquez se despacho al piru por cedula de su mag. en qualquier de las naos de la flota y lleba consigo a Maria de segovia su muger natural de la dha villa desparragossa h. de juan gallego y de maria de segovia

nº ccl — Don juan M.a de guevara y cantos se despacho a las provincias de quito adonde ba por corregidor de la ciudad de quenca por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota — Diego de la calçada su criado natural de madrid h. de diego de la calçada y de manuela arias su muger

nº ccli — gaspar arias de saabedra n. de sevilla h. de pedro de saabedra y de doña [illegible] de bergara se despacho a la provincia de tierra firme por mercader soltero en qualquiera de las naos de la flota

nº cclij — Don juan veles de guebara se despacho al nuevo reyno de granada de donde bino por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota y lleba consigo a Juan martinez su criado natural de la villa de quenca de campos hijo de fran.co martinez y de maria de balverde se despacho por criado del dho don juan velez de guevara por la de su mag. y nombramiento de criado hecho en virtud della en qualquiera de las naos de la flota que ba a tierra firme

M.e

nº ccliij — Pedro molinero natural de la villa de yevenes reyno de toledo hijo de p.o molinero y de maria nuñez se despacho a las provincias del piru en qualquiera de las naos de la flota y lleba consigo a Barbara ruiz su muger n. de la dha villa hija de alonso barba y de guiteria garcia su muger por cedula de su mag.

nº ccliiij — Andres martin natural de la villa de castuera en estremadura h. de juan martin y de maria hernandez se despacho al piru y lleba consigo a Juan martin su criado n. de la dha villa h. de juan martin [illegible] y de maria de morillo se despacho al piru por soltero y criado del dho andres mrn por la de su mag. y nombramiento del criado hecho en virtud della en qualquiera de las naos de la flota

nº cclv — D. Isidro alcocer de baldebiesso n. de la villa de madrid hijo de andres de la fuente [illegible] cuebas [illegible] de su mag. y doña maria de rojas manrique se despacho al piru y lleba consigo a Gil gonçalez curiel su criado n. de la villa de torrejon h. de juan sanchez curiel y de maria de cardenas por la de su mag. y nombramiento del criado hecho en virtud della

nº cclvi — Juan molinero n. del lugar de yevenes hijo de blas molinero y de ana gomez se despacho al piru [illegible] Ana diaz su muger n. del dho lugar h. de juan gomez roldan y de ana diaz la ancha por cedula de su mag. en qualq.r nao de la flota.

nº CLVII — el licen.do Alonsso del castillo se despacho a la provincia de quito a donde buelbe a servir su plaza de oydor de la R.l audiencia della p. c.la de su mag.d en qualquiera de las naos de la flota

Mateo muñoz n. de villarrasa h. de diego muñoz y de juana zorrilla

don juan de medina n. de la villa de carmona hijo de don juan de medina y de ysabel de vallejo

Las quales dhas dos personas se despacharon a la provincia de quito p. solteros y criados del dho licenciado p. c.la de su mag.d y nombramiento en qualquiera de las que ban este año a tierra firme

nº CLVIII — Juan Martin n. de la villa de casbuera en estremadura hijo de juan martin y de maria sanchez se despacho al piru por c.la de su mag.d en qualquiera de las naos de la flota y lleba consigo a

M.a de morillo su muger n. de la dha villa hija de sebastian perez ortiz y de m.a de morillo en la dha nao p. c.la

nº CLIX — Don fernando de vega de la cadena n. de la villa de madrid h. de juan de vega de la cadena y de doña geronima de zamora se despacho al piru por soltero y cedula de su mag.d en la nao m.e qualquiera de la flota de tierra firme

Alonsso lopez de zes se despacho al piru por soltero y criado del dho don f.do de vega por nombramiento y cedula es natural de ~~m. h. de~~ del lugar de s.ta m.a del hiesso en galicia h. de gregorio lopez y de maria de zes — vale — m. h. de [illegible]

 266

nº CL — el capitan don juan tello de guzman se despacho al piru a donde ba por corregidor de la ciu.d de san miguel de piura en qualquiera de las naos que ban a tierra firme y es

D. luis de aguilar y lleba consigo a

Doña elvira de medina su muger

D. Rodrigo tello

don juan tello

D. fernando tello de guzman sus hijos

Doña Maria tello

Doña elvira tello

Doña juana margarita tello de guzman

Juan de magallanes n. de la villa de [illegible] en el rei.o de galizia soltero

Sebastian ferbenças n. de la villa de [illegible] en el rei.o de galicia hijo de sebastian ferbenças digo de antonio ferbenças y de ana estebez su muger

Antonia Ruiz n. de sevilla h. de juan lopez y de antonia Ruiz

Las quales dhas diez personas se despacharon al piru por muger hijos hijas criados y criada del dho capitan don juan tello los hijos y criados y criada del tercero por cedula de su mag.d y nombramiento de muger hijos y criados en qualquiera de las de la flota

en 22 de abril de 1608

nº CLI — francisco nuñez chaves n. de la villa de carrillo hijo de fran.co nuñez y de m.a saavedra se despacho al piru por c.la de su mag.d y soltero en qualquiera de las naos de la flota que ba a tierra firme

nº LI — Juan Alº natural de la Villa de Çalamea H. de Juan alonsso y de Catalina sanchez se despacho al piru por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota con Maria gallego su mujer n. de la dha Villa hija de anton gallego y de ysabel morena sus padres

nº LII — gonçalo lopez natural de la Villa del campillo H. de Andres lopez de gonçalo lopez y de maria gonçalez se despacho al piru por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota

Diego Hidalgo n. de la Villa de cabeza el buey H. de Alonso Hidalgo y de maria Ruiz se despacho al piru por soltero y criado del dho gonzalo lopez que se despacho por soltero

nº LIII — el licenciado Antonio de Agudelo se despacho al nuevo Reino de granada a donde ba por Relator de la Real audª de la ciudad de Sancta fee de bogota que bueslbe proveido a ello al qual se le dio licª en virtud de ciertos capitulos de carta que traxo de un pliego ... dicha licª al dho licdo Antonio de agudelo para que bolbiese al nuevo Reino a servir la dicha plaza = el qual dio fianza en esta casa que dentro de un mes de la ... presentara Cª de su mag. en que se le conceda licencia p. hazer su biaje donde no se pagaran ... p. la camara de su mag. de que fue fiador franco nuñez de Valenzuela la qual paso ante Antonio de medina scrivano propietario desta cassa de que tomo la razon el fiscal de su mag.   Fª

nº LV — Don Manuel de arevalo cavallero de la orden de santiago se despacho al piru a donde ba por corregidor de las ciudades de tocaima y ybague p. cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota

Juan garcia n. de sevilla H. de pedro garcia y de maria perez se despacho al piru por soltero y criado del dho don manuel de arevalo p. nombramiento cedula dio fianza el suso dho de que dentro de un mes de la ... presentara en esta casa cedula de su mag. para que pueda llevar el dho criado de que fue fiador francisco de Vallarte que paso ante antonio de medina scrivano propietario desta cassa de la qual tomo la razon el fiscal de su mag.   Fª

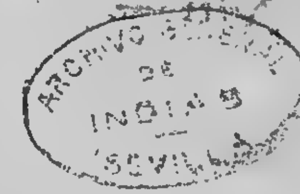

nº LVI — Alonso martin Villanueva n. de Çalamea hijo de bartolome sanchez Villanueva y de maria Alonso se despacho al piru por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota y lleba consigo a

Maria Alº su mujer n. de la dha Villa de Çalamea H. de Juan gomez de caceres y de maria palla

Maria Alonso hija de los suso dhos,

Maria Alº n. de la dha Villa madre de la dha maria Alº muger del dho Alº martin Villanueva

Hernando martin Villanueva n. de Çalamea hermano del dho Alonso martin Villanueva

Los quales dhos quatro p.as se despacharon al piru por ... la dha maria Alº de los suso dhos y la dha su hija y hermano y madre ... todos mas soltero y el dho hermano por criado por ... nombramiento

n.º Lvii — P.º Romero n. de la villa de Zalamea hijo de Francisco Hernandez Romero y de Ysabel Gutierrez se despachó al Piru por cedula de Su Mag. en qualquiera de las naos de la flota

Maria Alº su muger n. de la dha villa hija de Francisco Hidalgo Centeno y de Maria Alº

Francisco Romero su hijo pequeño

Las quales dhas personas se despacharon p. muger e hijo soltero del dho P.º Romero

n.º Lviii — Francisco Martinez natural de Cabrera hijo de Diego Martin y de Maria Fernandez se despachó al Piru p. cedula de Su Mag. en qualquiera de las naos de la flota con

Sebastian Martin n. de la dha villa su criado h. de Juan Martin y de Maria de Montillo se despachó al Piru soltero y criado del dho Francisco Martinez [illegible]

n.º Lix — El Alferez Baltasar Calderon se despachó a la ciudad de Sancto Domingo a donde ba a servir a Su Mag. con asiento de entretenimiento cerca de la persona del presidente de aquella audiencia y lleva en su servicio a

Juan de Rojas su criado en qualquiera de las naos de la flota

n.º Lx — Don Francisco de Ascoitia se despachó a la provincia de Yucatan a donde ba por teniente del governador el marques de Sancto Floro que lo es de aquella provincia y lleva en su servicio

Don Franco de Ascoitia su hijo soltero

Lucas Ponce su criado natural de la

villa de Madrid hijo de Lucas Ponce y de Magdalena Pinto se despachó a la provincia de Yucatan por soltero y criado del dho Don Francisco de Ascoitia por cedula de Su Mag. y nombramiento en qualquiera de las naos que ban a la Nueva España en compañia de la flota de Tierra Firme general D. Luis de [illegible]

En xi de Abril de [illegible]

n.º Lxi — Don Juan de Mosso Gerardino se despachó a la ciudad de Sancto Domingo de la Isla Española por cedula de Su Mag. en qualquiera de las naos de la flota de Nueva España que ban en conserva de la flota de Tierra Firme

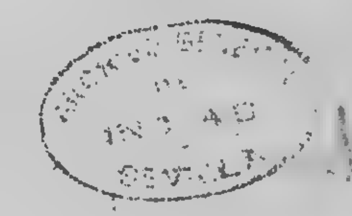

n.º Lxii — El capitan P.º Carvallo de Arevalo se despachó a la ciudad de San Juan de Puerto Rico a donde ba por capitan de infanteria del presidio de la dha ciudad por cedula de Su Magestad en qualquiera de las dhas

n.º Lxiii — Antonio de Pareja n. de la ciudad de Guadalaxara h. de Pedro de Pareja jurado de la dha ciudad y de Doña Elbira Marcos

Juan Yañez de la Puente n. de la ciudad de Guadalaxara hijo de Juan Yañez de la Puente y de doña Ana de Pareja

Antonio de Maximin n. de la villa de Belpeños h. de Bartolome Maximin y de Ana Gonçalez

Las quales dhas tres personas se despacharon al Piru p. solteros y criados del P.º Alº Mesia de la Compañia de Jesus que pasa a las dhas provincias del Piru a costa de Su Mag. y [illegible]

Hazienda con dize Religiosos y dos
tres criados por cedula de su mag.d e
nombramiento de criados fecho por
el dho fr. Alonso mexia de tales criados
en virtud della = y el dho fr. Al.o
mexia queda despachado con los dhos
Religiosos como p.e del libro donde
se asientan los Religiosos que a costa
de la Real Hazienda pasan a las yndias
como del parece a f. 48 y ba enbarcado
en la nao m.e Andres de Ribera nombrada
n.a s.a de la candelaria que ba a tierra
firme con la flota q.e D. luis de aguilar

nº lxiiii — Juan gallego n. de la villa de Almagro. h.
de P.o gallego Calzillo medico y de doña
Bitoria Serrano se despacho al piru
por soltero y c.a de su mag.d en qualquiera de las naos que ba a tierra firme

nº lxv — Don fran.co de padilla n. de la villa de Almagro h. de mateo de padilla bobadilla y de doña catalina de buen Rostro
se despacho al piru por soltero y c.a
de su mag.d en qualquier nao de la flota

nº lxvi — Don Juan de padilla n. de la villa de Almagro
h. de mateo de padilla y bobadilla
y de doña catalina de buen rostro se
despacho al piru por c.a de su mag.d y
soltero en qualquier nao de la flota

nº lxvii — Don fran.co de cazeres n. de la villa de Almagro h. de luis perez y de doña ana
de baena se despacho al piru soltero
y cedula de su mag.d en qualquier nao

nº lxviii — Don diego de montoya n. de la ciudad
de toledo h. de Juan de mon
toya y de doña teresa

fernandez de madrid se despacho a las
provincias del piru por soltero y cedula
de su mag.d en qualquier nao de la flota

En xx y de abril de 1Udlxxvi

nº lxix — El licenciado Don gabriel Albarez de Velasco
se despacho a la ciudad de santa fee
de bogota adonde ba por oydor de la audiencia della por cedula de su mag.d en cualquiera de las naos de la flota

Don diego de salazar n. de la ciu.d de Ubeda en
... del Reyno de granada. h.
de Don diego gonzalez de salazar y
de doña fran.ca de medrano se
despacho al dho nuebo Reyno por
soltero y criado del dho licen.do Don
gabriel Albarez de Velasco p.r cedula
de su mag.d y nombramiento de
criado fecho en virtud della

nº lxx — Licenciado Don Andres de leon garavito se
despacho a la ciudad de panama
adonde ba por oydor de la r.l aud.a della
por cedula de su mag.d en la nao que
quiera de la flota y lleba consigo a
Doña costança m.a mexia su muger y a
Doña leonor de leon garavito su hija
la qual no se a de ... casar de que dentro
de ... meses de la fecha desto se traera e
presentara por su parte cedula de su mag.d
... de hacer tigfica ... que
presento para hazer el biaje pena de qui
nientos dus. p.a la camara de su mag.d la qual
otorgo Don diego caballero ... en
24 ... ante Antonio de medina
... de ... al ...

En la Urca nombrada San Antonio y Maestre P.º de Añao que fue a la ciudad de Sancto Domingo de la ysla Española en conserva de los galeones y navios que van a la nueva españa con los azogues de su mag.d y lo en su compañia. La dicha carauela y a ellas la fragata nombrada nra. s.a del Rosario y San Antonio maestre Jacome de sacas ... de mill y seiscientos y ... años

En 2 de Henero de 1 U dc vj

N.º 1 Ruy Fernandez de Fuenmayor se despacha a la provª de Venezuela adonde va por gov.or y Capitan general de la provincia de Venezuela en el navio nombrado San Ant.º Maestre P.º de Añao que fue a S.to Domingo en virtud de cedula de su mag.d y lleva consigo a Ruy Fernandez de Fuenmayor su hijo

En 4 de Henero

N.º 4 El capitan Gonçalo P.z de Flores se despacha a la ciudad de Santo Domingo de la ysla Española adonde va por capitan de la artilleria de la dicha ciudad por cedula de su mag.d en la nao maestre P.º de Añao

Los pasajeros a quien se da licencia para yr a la provª de nueva españa en qualesquier naos de merchanta o galeones que se señalaren para yr a la dicha provª de los que agora se despachan a Tierra firme de los del cargo del almirante Don Carlos de Ybarra

En 14 de março 1 U dc vj

N.º 4 = Doña Maria de Teran se despacha a la dicha provincia de nueva españa a hacer vida con Antonio Lopez de Torres y de la su...

...ente del Rey su marido y que queda ... de hedad de dos años ya

Doña Felipa Ruiz de Teran ... nueva ... da y ... casado ... de comercio el ... a Don Alonso Agustin de ... se le comete el despacho de

Juan ... para que ... de licencia, presentandose con ... de conformidad de la cedula de su Mag.d

En 14 de abril 1 U dc vj

N.º 4 El D.or Don Fran.co de Alarcon Coronado se despacha a la ysla Española adonde va por fiscal de la audiencia de Santo Domingo de la dicha ysla y que ... llevan a

Doña Antonia de Carauajal su muger ya

Doña Juana de Aragon morena ... a ... de hedad de catorze años ya

Simon Lopez de hedad de veinte y cinco años con una señal en el carrillo derecho.

Las quatro dichas personas se despacharon a la dicha ysla Española por muger y criados del dicho D.or Don Fran.co de Alarcon Coronado por dichos criados ... de su Mag.d

En 15 de abril 1 U dc vj

N.º 5 El capitan Jacinto Sedeño de Albornoz de hedad de treinta y dos años de buen cuerpo rubio señal en el lado izq.º de la ... de la nariz se despa-

cho ala provincia de Venezuela por cedula de su Mag.d donde manda que pueda llevar consigo

— francisco diaz de hedad de veinte y quatro años mediano moreno dos señales de herida en la ceja ambos solteros

En [illegible] de abril de MDxxxviiij

nº 203. — El D.or Don Luis hernan [illegible] se despacha a la provincia de la nueva galizia donde va por oydor del abdiencia de la ciudad de guadalaxara por cedula de su Mag.d en qualquier navio que este presente año se despacha a la dha provincia

— P.º Rodriguez de [illegible] de hedad de veinte y cinco años mediano poca barva [illegible] de viruelas señal de herida en medio de la frente

— Ant.º gonçalez de hedad de veinte años de buen cuerpo hijos a [illegible]

Las quales dhas dos personas se despacharon por criados del dho D.or Don Luis de [illegible] en virtud de la dha cedula [illegible]

nº 204. — El Licen.do Don Diego de Sandoval se despacho a la provincia de Venezuela con [illegible] en virtud de cedula de su Mag.d y que pudiese llevar consigo a

— Alvin diaz de sandoval su padre alto de cuerpo blanco [illegible] hijos [illegible] de hedad de setenta años ya

— Doña Ysabel duran su madre baxa de cuerpo cara redonda y morena de hedad de setenta años ya

— Doña ysabel de sandoval de hedad de quince años cara larga y una cicatriz en la frente moça soltera herm.na del dho Licen.do

Las quales dhos sus padres y hermana se despacharon a la dha provincia de venezuela en virtud de la dha cedula en qualquier nao que este presente año se despacha a la dha provincia.

En [illegible] de abril de MDxxxviiij

nº 205. — Doña Tomasina de spinosa de hedad de treinta y cinco años nariz quebrada cara larga morena se despacho a la provincia de la nueva españa [illegible]

— Doña [illegible] de hedad de quince años [illegible] solteros

— Antonio niño de veinte y [illegible]

— Maria niña de [illegible] años [illegible] sus hijos ya

Luysa de scovar de cinquenta y seis años su madre [illegible] una arruga en la frente [illegible] y al Licen.do

Don Lucas de [illegible] clerigo presbitero de hedad de quarenta y [illegible] años [illegible] en la frente

Las quales dhas Doña tomasina de spinosa y sus hijos y madre y el dho Licen.do se despacharon en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier nao que este presente año se despache a la dha provincia de nueva españa

U de abril de 1637 (?)

en el dicho de abril

nº 5 e. el Dr. Don Geronimo de Alçate se despacho a la provincia de la nueva galicia en la de la nueva españa que va por fiscal de la audiencia de guadalaxara, en virtud de cedula de su Mag. y a

Justo vaz alto de cuerpo, ... quite ... de hedad de veinte y ... años

fran.co de olabarria, mediano de cuerpo moreno de rostro ... barbado de hedad de diez y ocho años, sus criados, solteros.

Los quales dichos Dr. y criados se remitio al S.r Don Bar.me morquecho pres.te desta casa que asistia en cadiz que les señale navio en que ayan de hacer su viaje

nº e. Don P.o Roca de borja cavallero de la orden de Santiago se despacha a la ysla de cuba, donde va por governador y capitan a guerra, en virtud de cedula de su Mag. y que haga su viaje en qualquiera de las naos que este presente año se despachan a la provincia de nueva españa

nº e 3. — Juº Ortiz de chaberri escrivano
— Andres gomez se despacharon a la provi.a de Venezuela donde deban parecer ... a la ... de la residencia del governador de aquella provincia, en virtud de una carta del S.r Don Gabriel de ocaña y alarcon y de auto del S.r Don Bar.me morquecho pres.te de la casa y del S.r D. Alonso de Venegas ... el dicho ... aqui dentro de ... mes ... licencia ... pena de cien ducados

este despacho se les dio en cadiz

Pasan (?)

Los que ante del dicho ... se presento ... de su Mag. en ... de la licencia que se le dio que queda original en la contaduria con los demas autos

U de 1637

Los pasageros que se despachan a la Provincia de Tierra firme en los galeones del cargo del almirante Don Carlos de ybarra y flota ... Don Fran.co ... este presente año de 1637

en el dicho de março

nº 3. Don Juan de molina se despacho a los andes del cuzco en las provincias del piru donde va por corregidor por cedula de su Mag. y lleva consigo

Jacinto de ... hijo de Fern.do de ... y de ... de ... buen cuerpo delgado ... de hedad de ... años

nº 4. El cap.n Juan de la ... se despacho a la ... de la provi.a del piru donde va ... por cedula de su Mag. y que haga su viaje en uno de los galeones ... — En Galeones

en el dicho de março

nº 4. El cap.n Antonio pacheco se despacho a la provincia de arequipa donde va por corregidor y lleva consigo — En Galeones

Don Antonio pacheco su hijo de hedad de diez años, por cedula de su Mag. y que puedan hacer su viaje en uno de los galeones de la armada que se despachan este pres.te año a cargo del g. Don Carlos de ybarra.

— Primero de abril —

nº viij — Don Dº de ... se despacho a la Villa de Yca y Valle de ... por corregidor por cedula de Su Md en qualquiera nao de flota

No hizo el viaje y se le dio despacho nuevo el que se siguio el año 1638 como parece en este Libro f. 284

en ij de abril

nº x. — Don Alonso ... se despacho a la ciudad de Puerto Velo ... por alcalde mayor y lleba consigo a Juan garcia ... Ju garcia, y ... de hedad de veinte ... aquileño moreno por cedula de Su Md el qual da fiança ... Ju garcia ... de Santiago ... ante Rº Perez ... de la qual ... el fiscal de Su Md

en iij de abril

nº xj. — Alonso Hormigo ... de la ciudad de badajoz ... barba poblada ... de hedad de ... años se despacho a las provincias del piru y lleba consigo a Maria ... su muger ...

... derecho de hedad de ... años ya

Catalina ... sobrina del dicho ... de hedad de ... y ocho a[ños]

Las quales dichas personas se despacharon en virtud de cedula de Su Md en qualquiera nao de la flota

en iij de abril

nº xij. — Eufrasia de Salazar viuda, se despacho ... de sevilla, de hedad de cinquenta años morena ... a la ciudad de cartagena, y lleba consigo a Doña Ana marquez de leon su nieta hija legitima de Ju de ... su hijo, de hedad de veinte y cinco años ... una berruga encima de la ceja derecha, y una señal ... en la frente que ba ... en virtud de cedula de Su Md en qualquiera nao de la flota

nº xiij — Ju diaz ... de ... se despacho a las provincias del piru en virtud de cedula de Su Md ... y lleba consigo a

— ynes Alonso su muger ya

— Maria de Vega ya

— ynes alonso ya

— Catalina hernandez ya

— franco garcia ya

1638 · 1638

Catalina Benitez = por quanto se dessp... [illegible]
... en este libro a 261 ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

Po de la Vega ... de Salamanca se despacho
a la provincia del ... pasado de 636
en virtud de cedula de su M. y que
... [illegible]

Maria ... su muger ... en
este libro a 266 ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... de flota que se despacha
este año de 637

... de abril

Po de Ribasa se despacho a la provincia
del piru ... por soltero ...
cedula de su M. en qual quiera
nao de la flota

Juan bautista de ... y ... de la vi.
de durango, se despacho a la provincia de quito
por ... del ... don luis ... en
virtud de cedula de su M. ...
a 520 por soltero

... de abril

El ... Don Pedro de meneses y santa
cruz se despacho a la ciudad de los

1638

... [illegible]
... [illegible]
su M. y que ... llevar consigo a

Doña Beatriz de salazar su muger ya
Doña Maria de cepeda ... de sevi. de hedad
de ... años ya

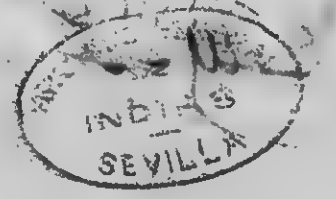

Doña Antonia Maria ... de sevi.a ...
criada ya

Don Ju. de cepeda ... de sevilla ... del ...
y de doña Maria de Santa cruz ...
de ... de hedad de ...
... y seis años ya

Don Miguel de santa cruz ... de sevi.a ...
Don Ant.o de meneses y de doña Cat.a ...
de hedad de veinte años ...

Las quales dhas cinco personas se despacha
... [illegible]
... [illegible]
... de la flota

Don Miguel de santa cruz ... de sevi.a ...
... Miguel de meneses, y de doña Maria
de santa cruz se despacho a la provincia
del piru en virtud de cedula de su M.
y ... llevar consigo a

Doña Maria de monte... su muger ya
Don Alonso ya
Don Antonio ya
Don ... ya
Don Rodrigo ya
Doña angela todos sus hijos, ya
Maria de la cruz su criada ... de san
buenaventura de hedad de treinta años

Las quales dhas personas se despacharon por [illegible] hijos y criados del dho Don Miguel de [illegible] y lo dho criados hijos por solteros en qualquiera nao de la flota

no e iiij — Pº Lopez Galera se despacho a las [illegible] del piru donde [illegible] en virtud de cedula de su Md. y que queda bolver consigo a

— Maria de avila su muger y a
— fernando y a
— Xpoval y a
— Manuel y a
— Maria y a
— ysabel y a
— Ana

sus hijos solteros que todos vienen de las dhas provincias y que se pueden embarcar en qualquiera nao de la flota

= en e [illegible] de abril =

— Don Jacinto enrriquez de pinosa H. de madrid hijo de [illegible] enrriquez de [illegible] y de Doña Luysa de espinosa [illegible]

Domingo [illegible] de la [illegible] H. de [illegible] H de [illegible] y de [illegible] — se despacharon a las provincias de chili por solteros y criados del [illegible] Don gaspar de Villarroel [illegible] obispo de chili en virtud de cedula de su Md como parece a 520

no e iiij — Diego de mendoca y

Alonso [illegible] — se despacharon a las provincias del piru a

— Teodosio de quintanilla [illegible] [illegible] en virtud de cedula de su Mag

= en e [illegible] de abril =

no e x — Don Juan de losada y quiroga cavallero del orden de santiago se despacho a [illegible] de [illegible] en [illegible] de la [illegible] en virtud de cedula de su Md. y que queda llevar consigo a

Don Andres de somoça y quiroga su [illegible] de la ciudad de [illegible]

Ju Joseph [illegible] de camus H. de madrid H de [illegible] y de ana Rodriguez de moya

Manuel Rodriguez de campos H. de [illegible] H de [illegible] Rodriguez y de Doña ysabel de campos

Las dhas tres personas se despacharon por [illegible] criados del dho Don Juan de Losada y quiroga

no e xvj Don Manuel quicon H. de m. H de Don geronimo [illegible] y de Doña Juana de Piedra se despacho a la provincia de [illegible] en virtud de cedula de su Mag

n.º ccxv — Nicolas moreno hidalgo se despacho a la prou.ª del cuzco donde ba con la ser-
uidumbre del off.º de Tesorero de la
R.l Haz.da de la dha prou.ª en uirtud
de cedulas de su M.d en galeones — Galeones

n.º ccxvj — Don Bar.me de pineda n.l de sevilla se despacho a las prou.as del peru en uirtud
de cedula de su M.d y que pueda llevar
Doña Mariana de sanctillan su muger y
Doña Maria de pineda su hija soltera
en qualquiera nao de la flota

n.º ccx — Marcos parras n.l del lugar de Don benito
h.º de fran.co parras y de ana sanchez se
despacho a las prouincias del peru por
soltero en uirtud de cedula de su M.d
en qualquiera nao de la flota

n.º cc — Don Juan de balsa cauallero de la orden de santiago se despacho a la prou.ª de popa-
yan donde ba por gou.or en uirtud
de cedula de su M.d y lleba consigo a
fern.do de yrduzayen n.l de sevilla h.º de
mi[illegible] y de catalina sanchez y a
Juan del castillo n.l de sevilla h.º del mis-
mo y de [illegible] Maria
Las quales dhas dos personas se despacharon
por solteros y criados del dho Don Ju.º de balsa
en qualquiera nao de la flota

n.º cc j — Juan Bat.ta sanchez n.l del lugar de
Don benito se despacha a las prouin-
cias del piru por soltero — y
Alonso gonzalez n.l del lugar de [illegible]
abril, h.º de Ju.º gonzalez y de Maria
caucal — y
Tomas lorenço, n.l de mingo abril, h.º de
[illegible] lozano y de francisca lopez
Las dhas dos personas se despacharon por sol-
teros y criados del dho Juan bat.ta sanchez
todo en uirtud de cedula de su M.d en qual-
quiera nao de la flota

en c iiij de abril

n.º ccij — Alonso macias, n.l del lugar de calamonte
h.º de Ju.º y de leonor hernandez se des-
pacho a las prouincias del piru en uir-
tud de cedula de su M.d y que pueda
llevar consigo a fran.co gonzalez [illegible]
de hedad de veinte y [illegible] años y a
fernando duran lozano n.l de la ciu.d de Val-
berde, moreno alto [illegible] de hedad
de veinte y seis años y a
Juan Rodriguez truxillo, n.l de merida
de hedad de veinte y [illegible] años [illegible]
h.º de Ju.º de truxillo y de cat.ª Rodriguez
Los quales dhos dos criados se despacharon
por solteros y criados del dho alonso
macias en qualquiera nao de las de
la flota de tierra firme

en [illegible] de abril

nº ccc iij — Joseph fernandez de la bentosa N. de su [illegible] H. de Juan fernandez y de Vi[illegible] mendez buen cuerpo ojos grandes ne[illegible] moreno de hedad de veinte años se despacho a las provin.as del piru por mercader soltero cargador en qualquiera nao de las de la flota —

nº ccc iiij — Ju.º bautista Venegas N. de su [illegible] H. de Ag.n Venegas y de doña Maria de [illegible] de hedad de veinte y cinco años [illegible] poca barba se despacho a las prov.as del piru por mercader soltero cargador en qualquiera nao de flotas

en [illegible] de abril

nº ccc v — D.º R. de noriega N. de su [illegible] H. de Di.º gomez [illegible] di noriega y de doña mayor de [illegible], de hedad de treinta y seis años buen cuerpo barvicastaño señal de [illegible] se despacho a las provincias del piru por mercader cargador soltero en qualquiera nao de las de la flota —

nº ccc vj — Nicolas de [illegible] N. de [illegible] H. de [illegible] y de doña M.ª de [illegible] de hedad de [illegible] y quatro años [illegible] rubio se despacho a las prov.as del piru por mercader cargador soltero en qualquiera nao de las de la flota —

nº ccc vij — Manuel de acosta N. del concejo de monte Luengo en portugal naturalizado en estos R.os H. de Ju.º Lorenço y de maria de acosta m.º domingo delgado barvi [illegible] descolorido de hedad de [illegible] cinco años se despacho a las provin.as del piru por mercader soltero en qualquiera nao de flota —

nº ccc viij — Fran.co de quebedo N. de m.d H. de Jorge y de doña Juana de [illegible] alto de cuerpo [illegible] poca barva y delgada de hedad de veinte y un años se despacho a las provincias del piru por soltero en virtud de cedula de su M.d en qualquiera nao de las de la flota —

nº ccc ix — P.º Perez [illegible] N. del villar del umo marq.do de moya H. de Alonso y de cat.ª de [illegible] de buen cuerpo pelo negro [illegible] grande frente descubierta de hedad de treinta y un años se despacho a las provincias del piru por soltero en virtud de cedula de su M.d en qualquiera nao de las de la flota —

nº ccc — Ju.º Rodriguez de melo, de nacion Portugues se despacho a la [illegible] de [illegible] [illegible] dilig.as en razon de la buena admin.on del asiento de [illegible] negros. por soltero y dio fianças de mil ducados que bolvera a estos R.os [illegible] año [illegible] otorgaron [illegible] de melo y [illegible] [illegible] sanchez [illegible] como [illegible] Official de su M.d —

Nº cccj — Don Luys de santa cruz y padilla, se despacho a las provincias del piru de don benito, en virtud de cedula de su Mag. y lleba consigo a

Doña Luysa de azevedo su muger y que puedan hazer su viaje en qualquier nao de las de la flota

Nº cccij — Don geronimo de leyba cav.º de la orden de santiago se despacho a las provincias del piru por cedula de su Mag. y lleva consigo

Ju.º de munarez n. de seui. de hedad de veinte años señas de su cara en la caueza ... mediano ...

Doña Cat.ª de cacerez su muger de hedad de veinte y tres años mediana de cuerpo y a

P.º Rodriguez de quiroga n. de seui.ª de hedad de veinte ... pequeño de cuerpo ... poca barba ... en ... dela ... don ...

Las quales ... personas se despacharon por criados del dho Don ... y el dho P.º R.º ... en qualquiera nao de las de la flota

Nº ccc iiij — El Licen.do Don ... çapata se despacho a la provincia de quito donde va por oydor ... de aquella audiencia ...

Ant.º ... n. de ... de hedad de diez y ... alto delgado ...

Ju.º brabo n. de ... de hedad de diez ... años ... del dho ... en qualquier nao de la flota

Nº ccc iiij — El cap.n Hernando de santa cruz y padilla se despacho a la ciudad de los Reyes donde iba por cont.or de ... de la dha ciudad en virtud de cedula de su Mag. y lleba a

Andres g.º de quirzedo n. del valle de baldiviel so, h. de fran.co fernandez y de Maria sanz de vdobro, y a

Antonio pardo de lago n. de mellid h. de Ant.º y de ynes faria

Las dhas dos personas se despacharon por sus criados del dho Hernando de santa cruz en qualquiera nao de las de la flota

Manuel Valiente n. de sevilla h. de Luys y de Juana ... de hedad de ca torce años ojos ... cari redondo ...

P.º de Villanueva n. de seui.ª hijo de Juan y de fran.ca garcia, ... de color ... pequeño de hedad de diez y nueve años se despacharon a la ciudad de truxillo por ... y criados del Dor Marco ... Miguel como parece a 521 y en virtud de ... de su Mag. y el dho Man.l Valiente ... fiança ... de ... Vega y el dho P.º ... fianças de ... que dentro de un año presentara en esta casa c. de su Mag. ... de la dha ... la qual otorgo Don Luys davila ... y Dn.a sancha ... la raçon el fiscal de su Mag.

Por auto de la sala de govierno de 27 de Junio de 1631 se mando dar por libre al dho Don Luis de avila de la fiança questo ... de presentar çedula de su Mg. la qual con el dho auto que paso ante Ant.º de medina ... queda con los Recados del dho despacho ... que conste ... Ant.º ...

nº ccc v. – Don Tomas Ramirez N. de su m.^a H. de Po. gutierrez Ramirez y de Doña Ynes Gutierrez de hedad de vnz.^a años cargado de galdes se despacho a las provincias del piru por mercader cargador soltero en qualquiera nao de flota

Los Pasajeros que se despachan a la provincia de Nueva España en la flota General Don Martin de Orbea este año de mill y seiscientos y treinta y ocho

En [illegible] de febrero

nº i – Doña Maria de [illegible] viuda se despacho a la provincia de Nueva España de donde vino a estos Reynos en virtud de cedula de Su Mag. en qualquier nao de la flota

En iiij de abril

nº ij – Juan de Aranda se despacho a la provincia de Nueva España donde va por fator y proveedor del Puerto de Acapulco y lleva consigo
Doña Maria Ruiz de Mincaya su muger
Don Joseph y D.ª Ana maria de Aranda sus hijos
en virtud de cedula de Su Mag.

En [illegible]

nº iij – Manuel Albarez de Arellano N. de Badajoz hijo de Luis Mendez y de Ysabel Lopez se despacho a la provincia de Nueva España por mercader soltero

En iiij de Febrero

nº iiij – Andres de Lanbermey N. de Sevilla hijo del mismo y de Doña Ana Roca se despacho a la provincia de Nueva España por mercader soltero

nº v – Don Juan Nuño de Paz y Cortes se despacho a la provincia de Guatemala de donde vino a estos Reynos en virtud de cedula de Su Mag.

En iiij de abril

nº vj – Don Diego de Rivera Maldonado se despacho a la provincia de Nueva España donde va por oydor de la Real Audiencia de las yslas Philipinas y lleva consigo
Don Diego de Ypenarrieta N. de la villa de Villarreal en la provincia de Guipuzcoa hijo de Don [illegible] de Ypenarrieta y de D.ª Catalina de Borostiaga su criado

Juan Arias se despacho a la provincia de Nueva España donde vino a estos Reynos por criado de fray Diego de [illegible] de la orden de San Francisco como parece

Antonio de Cañas de Loaysa se despacho a la provincia de Nueva España donde vino a estos Reynos por criado de fray Andres Lopez de la orden de San Francisco como parezce

nº vij – Don Juan de Licaja Carrillo clerigo de menores ordenes se despacho a la provincia de Nueva España de donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.

En [illegible] de Marzo

nº viij – Don Miguel Portocarrero se despacho a la provincia de Nueva España donde va por Alcalde mayor de Tlaxcala y lleva consigo
Doña Paula de Garate su muger
Don Luis y Doña Madalena Portocarrero sus hijos
Fran.co Gutierrez N. de Sevilla hijo de Juan Gutierrez y de Doña Catalina de Leon

Ger.mo garcia N. de Sevill.a H. de Margarcia y de Cattalina Rodriguez

Ana de la Cruz N. de Sevill.a Hija de Fran.co Gomez y de Juana de la cruz

Las quales d.has tres personas se despacharon a la nueva Esp.a por solteros criados del d.o Don Miguel [illegible] Por Cedula de su Mag.d

En 4 de Marzo

Doña Geronima Coronado N. de Sevill.a H. de Juan Min Lozano y de Doña Vrsula de Santa Cruz se despacho a la prouin.a de nueva Esp.a a estar en compañia de [illegible] de la Carrera su marido y lleua consigo a Doña Feliciana y Doña Lucia de la Carrera N. de Sevill.a Hijos de los d.hos [illegible] de la Carrera y Doña Geronima Coronado la qual dio fiança en cantidad de cinquenta d.s de que dentro de un mes se presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que refiere la Certificacion de Ju.o bau.ta de Vergara que tiene presentada. La qual otorgo P.o de Velarde v.o desta ciudad ante Ju.o Ramirez de bustamante es.no pu.co desta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

fianza

Por auto de la casa de oy [illegible] de Marzo [illegible] proveydo ante Ju.o Ramirez de bustamante se mando cancelar la fiança que otorgo el d.o P.o de Velarde y dar por libre della como [illegible] del d.o auto que queda en el off.o del d.o escriuano y para que conste puse aqui esta nota el d.o dia

Fran.co Gomez Rendon se despacho a la prouin.a de nueva Esp.a donde va por Tesorero de la Real hazienda de la ciudad de n.ra S.a de los Zacatecas. lleua consigo a

Lorenço de Salas N. de Sevill.a H. de Guillermo [illegible] y de Doña Catalina de Lora

P.o Marquez N. de Sevill.a H. del mismo y de Isabel garcia

Joseph de Miranda N. de Sevill.a Hijo de Pedro de Miranda y de Ana garcia Farfan

Las quales d.has tres personas se despacharon a la nueva España por solteros y criados del d.o Fran.co Gomez Rendon por Cedula de su Mag.d

En 4 de Marzo

Diego de Castro Verde N. de Sevilla H. de Diego de Torres Castro Verde y de Doña Mariana Manuel de Medina se despacho a la prouin.a de nueva Esp.a por [illegible] soltero

Don Fran.co Duque N. de Santa Cruz de la Zarza jurisdicion de Talabera H. de Juan Cano y de D.a Maria Sanchez Duque

Ju.o Lopez de Miranda N. de Arganda Arçobispado de Burgos H. de [illegible] y de Catalina Gonçalez

Doña Aurelia Maria de Paz su Muger H. de Andres de Paz y de Maria Lopez Sanchez N. de S.ta Cruz de la Zarza

Don Antonio Delgado y D.a Maria del Roque Miranda sus hijos

Lic.do Juan bau.ta de Herrera N. de Sadraque en Castilla la Vieja H. de Fran.co de Herrera y de Maria de Almeida

Don Felix del Castillo N. de Alcala de Henares H. de Phelipe del Castillo y de Doña Maria de Atiença

Joseph Lopez y Fran.co Lopez N. de Lupiana en Castilla la Vieja H. de Andres Lopez y de Maria Gil

Ger.mo de Aluarado N. de Pareja obispado de Cuenca H. de Geron.mo de Aluarado y de Maria Madalena de Salcedo

Fran.co Martinez N. de Alcala de Henares Hijo de Pedro Martinez y Ana Gonçalez

Las quales d.has onze personas se despacharon a la prouin.a de Nueva España por criados del Dor. Don Juan Sanchez Duque de Estrada obispo de Guadalaxara como parece 521

En 4 del d.o

El Dor. Don Manuel de Villarroytia se despacho a la prouin.a de Nueva España donde va por Alcalde del crimen de la Real Aud.a de Mex.co y lleua consigo a

Don Fran.co de Villarroytia su hermano

Don Joseph de Ybarra N. de la Villa de Arrecaota en la

prouy.a de Guipuzcoa Hijo de Dom.o de ybaeta
y Doña Maria de Baldarce —

Domingo Alonso de Cozeses N. de la madriz del Valle de
Valdaliga montañas de Castilla H. de Juan
alonso de cozeses y de Dominga G.z de narganes.

Juan Gomez Garro N. de Medellin H. de Lorenzo Gomez
Garro y Maria alonso Quixada —

Las quales dhas tres personas se despacharon a la nueva esp.a
por solteros y criados del dho D.r Don Manuel de
Villargoytia por Cedula de Su Mag. —

Don Sancho Davila y Guebara se despacho a la
prouy.a de Nueva España donde va por Corregidor
de los ... de ... de Chalco ... con
Doña Fran.ca del Pesso y Vera su Muger ...
Don Diego = Don Sancho = Doña Teresa = y ... sus hijos

Jusepe Curiel N. de la Villa de Torrijos H. de Juan
Sanchez Curiel y de Maria Gonçalez de ...

Doña Madalena del Valle su muger N. de Ubeda Hija
de P.o del Valle y ... de Herrera

Fran.co Gomez de Betalillo N. de Mariño en Castilla la Vieja
Hijo de P.o Gomez de Betalillo y de Madalena de Arrueda

Juana Perez de Munguia N. de Palencia Hija
de Martin Perez de Munguia y Maria Deza

P.o Vazquez N. de Valverde de Valdasso H. de Marino
y de Ysabel Gonçalez —

Juan Nuñez de la Torre N. de la Villa de Herrera de
Rio Pisuerga H. de Fran.co Nuñez de la Torre
y de Doña Maria de la Torre —

Ant.o Gusol N. de Madrid Hijo de Antonio Gusol
y de Doña Beatriz Truxillo —

Antonia de San Pedro N. de la Villa de Arnuero

Hija de Juan de San Pedro Castañeda y de Antonia
de Santa Maria Galindo —

Las quales dhas ocho personas se despacharon por criados y
criadas del dho Don Sancho Davila y Guebara
en virtud de Cedula de Su Mag. —

Fran.co Rubio N. de Torralba Jurisdicion de Calatayud
se despacho a la prouy.a de nueva España por criado
del D.r Eligio de Uribe canonigo de Guadalaxara
en virtud de Cedula de Su Mag. como p. N.o 22 y es
Hijo de Gregorio Rubio y de Ysabel Lopez —

Don Diego Nuñez de Prada y Saytalla N. de Villanueva
de Valdemoro Hijo de P.o Nuñez Calabrio y de Doña Fran.ca
de Saytalla se despacho a la prouy.a de nueva España por criado
de F. Juan de Prada de la orden de San Fran.co que va por comi-
sario general de su orden con dos compañeros por quenta de Su
Mag. y a costa de su R.l hazienda ademas de otro Religioso
compañero que va por quenta de la prouy.a llamado F. Juan
de San Fran.co a quien el dho comisario nombro en virtud de
la Cedula de Su Mag. como p. N.o 22 con cuyos recados esta
la informacion del dho Don Diego Nuñez de Prada —

En 7 de Marzo —

Don Juan Mendez de Puebla se despacho a la prouy.a de
nueva España donde va por Alcalde mayor de la Villa
de Santa Maria de la Vitoria de la prouy.a de Tabasco
por Cedula de Su Mag. —

F. Esteuan de Molina Mosquera N. de Sevilla Hijo de
Luis Lopez de Molina y de Doña Catalina
Tenorio se despacho a la prouy.a de Nueva
España por mercader soltero —

P.o Fran.co N. de la Villa de Uña de la encomienda de san ...
en Castilla la Vieja H. de Alonso Fran.co y Lucia Flores

Macias de Santiago N. de la dha Villa Hijo de Bernardo
de Santiago y de Bernardina de Calçadilla

nº

Josephe camacho baçan N. dela ciudad de Santiago de Guatemala Hijo de Ju.º diaz camacho y de Doña Leonor Vaçan

Las quales dhas tres perssonas se despacharon ala prouy.ª de Guatemala por criados de fray fran.co moran dela orden de Santo Domin.º comisario de Veinte y quatro Religiosos y dos legos que lleua ala dha prouy.ª los doze y tres criados por quenta de Su Mag.d y los otros doze Religiossos y dos legos por quenta dela dha prouy.ª y dela de chiapa por çedula de Su Mag.d como p.e N 522

Fr. Ju.º Rodrig.z ossorio N. de ciudad Rodrigo Hijo de Juan Rodrig.z ossorio y de Doña maria de con y Alarcon se despacho ala prouy.ª de Yucatan por criado de fr. Diego perez demerida dela orden de san fran.co comissario de diez frai Religiossos que lleua ala dha prouy.ª los seis y viniado a costa dela R.l haz.da y los diez Religiossos por quenta dela prouy.ª por çedula de Su Mag.d en la nao m.e Miguel de yri com.o consta p. 522

nº 19 Don Andres de quiroga y Riba deneyra N. de Valdeorres obispado de Astorga Hijo de Don Diego de quiroga Riba deneyra y de Doña Anastasia de losada se despacho ala prouy.ª de N. Esp.ª por çedula de Su mag.d

en 29 de Março

Doña Ysabel de Villalobos figueroa N. de Madrid Hija de Don Martin de Villalobos figueroa y de Doña Madalena de yrache se despacho ala prouy.ª de nu.ª Esp.ª en comp.ª del Lic.do Gaspar de Robles mariana que ba por Razionero dela Cated.l de Guadalaxara su tio por çedula de Su Mag.d como pareze en este 523

nº 24 Juan de Almas se despacho ala prouy.ª de N.ª Esp.ª de donde vino a estos Reynos por çedula de Su Mag.d en qualquiera nao dela flota

1638 Mayor
19

Los Pasajeros que se despachan ala prouy.ª de tierra firme en los Galeones dela Armada general Don Carlos de Ybarra y nauios que ban en su conserba alas yslas de Barlovento este presente año de mill y seis zientos y treinta y ocho

En 29 de Março

nº 1 El D.r Don P.º Vazquez de Velasco se despacho ala prouy.ª de Guatemala donde va por fiscal dela R.l Audiençia que alli Reside y lleua consigo a

Doña Angela de Salaçar yuçatigui su Muger

P.º Artacho N. dela ciudad de Palencia Hijo de Luis artacho y Bernardina de mesera

Diego de Paz N. dela ciudad de Çamora Hijo de Alonso Fernandez y de Ysabel de paz

Don Josephe del castillo N. de Madrid Hijo de Manuel del castillo y de Doña Catalina criado

Doña Maria de osorno y del Rosal N. de Sevi.ª Hija de fernando de osorno y Catalina del Rosal

Doña fran.ca diez de Arroyo N. de Villa diego en castilla la Vieja Hija de Ant.º diaz de Arroyo y de Esp.ª de esparça

Los quales dhos cinco personas se despacharon por criados y criadas del dho Dor. P.º Vazquez de Velasco por çedula de Su Mag.d en vna delas naos que ban a Honduras

En 22 de el dho

nº 9 El Alf.z gen.l Don Antonio de mercado y Peñalossa se despacho ala ciudad de Santo Domin.º dela ysla Española donde va por Alcayde dela guerra dela dha ciudad por çedula de Su Mag.d en vna delas naos que ban ala dha ysla

En a 31 del dho

nº 14 El Gou.or Juan de Aizmendi cau.º dela orden de santiago se despacho ala ciudad dela hauana donde ba por Alcayde y capp.n del fuerte del morro nonbrado los tres Reyes y lleua consigo a — en Galeones

Don Diego de Salazar y Villegas su sobrino N. de Madrid hijo de don Ber.no de Villegas y Vbago y D.ª Ynes de Melgar por cedulas de Su Mag.d

En [...] de Março

Nº iiij - Juan de medina pecez se despacho a las prouinçias del Piru de donde Vino a estos Reynos por çedula de su Mag. = en Vno de los Galeones de la R.l Armada

Don Diego calderon se despacho al nueuo Reyno de Granada de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a Fran.co de Aguilar su criado que asimismo Vino de aquellas partes por çedula de su Mag. = en Galeones

En [...] del d.ho

Nº [...] Frutuoso de rossa N. de Seuilla Hijo de Gonçalo martin y de Ysabel Gonçales se despacho a las prouinçias del Piru y lleua consigo a

Maria madalena su Muger N. desta çiu.d H.ª de Fran.do nieto y de maria de la Vega - y a

Fran.co de rossa Hijos de los susod.hos = por çedula de su Mag. en Vno de los nauios que ban a la Hauana en compañia de Galeones

En [...] de Abril

Don Antonio de Vega N. de Seuilla Hijo de Marco Antonio de Vega y de Doña Beatris quadrado se despacho a las prouinçias del Piru por sobrino del Dor. Don Juan de cabrera que ba por canonigo de la Yglesia metropolitana de la çiudad de los Reyes con o[...] 523

En [...] del d.ho

Nº [...] Don Ju.º Ruiz de Robolledo N. de la Villa de Ytercas Hijo de Ju.º Ruiz de Robolledo y de Doña Maria de briçuela se despacho a las prouinçias del Piru y lleua consigo a

Doña feliçiana de castro su muger N. de la d.ha Villa Hija del Liçd.º san Martin de castro y de Doña ynes delgado = y a Don ynes - Don Roque - y Doña Maria sus Hijos por çedula de su Mag. en Galeones

Nº iiij - El Ser.mo Diego de baro N. de la Villa de Ytercas Hijo de Luis de baro y de Doña Juana de Salçedo se despacho a las prouinçias de Nueua España en Vno de los nauios que ban a campeche en conserba de Galeones a pedir limosna para la casa y ospital de nra. S.ª de la caridad de la d.ha Villa por çedula de su Mag.

Nº [...] Don Miguel Pereda de carcamo y Lastra cau.º del orden de santiago se despacho a las prouinçias del Piru donde ba por Contr.º de la Real hazienda de las çiudades de la concepçion y la Imperial de Chile por çedula de su Mag. = en Galeones

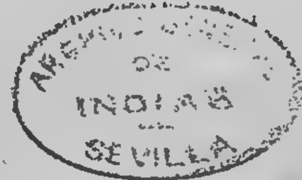

En [...] de Abril

Nº [...] Don Fran.co de la Riua se despacho a la çiudad de san Agustin de la florida donde ba por Cap.an de Infanteria del presidio de aquella çiudad = en Vno de los Galeones de la Real Armada de la guardia de las yndias

Nº [...] Don Xpoual Gomez de Cerbantes se despacho a la çiudad de San Xpoual de la Hauana de donde Vino a estos Reynos y ba a seruir en el Interin la plaza de cap.an de la fuerça Vieja de aquella çiudad y lleua consigo a

Juan crioste su criado que asimismo Vino de aquellas partes por çedula de su Mag. en Vno de los nauios que ban a la Hauana en compañia de galeones

En [...] del d.ho

Nº [...] Don Antonio de Silba y mendoça se despacho al nueuo Reyno de Granada donde ba por corregidor de la çiudad de tunja y sus terminos y Jurisdiçion por Cedula de su Mag. = en Vno de los Galeones de la R.l Armada

Nº [...] El Cap.an Xpoual matute se despacho a las prouinçias del Piru donde ba por Alcalde mayor del cerro y minas de Potosi por çedula de su Mag. = en Galeones

Md e iiij a

Md e iiij - Carlos de bonte. N. dela ciudad de Bruselas. Hijo de Lorenço de bonte y de Pretonila albarez se despachó ala prouincia de Honduras por mercader soltero en vna delas naos que ban della encomp.a de Galeones y el qual dio fiança en cantidad de quinientos ducados de que bolbera a estos Reynos enlas dhas naos. laqual otorgó Ricardo ruit vezino desta ciudad. ante Juan Ramirez de bustamante escriuano propietario desta casa y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

En e iij del dho Abril

Md e v - Diego Nicolas. N. desta ciudad de Seuilla. Hijo de Diego nicolas y de Doña Ysabel ysberto. se despachó ala prouincia de Honduras por mercader soltero en vna delas naos que ban della encomp.a de Galeones

Md e vj El Alferez Don Juan nuñez de temiño se despachó ala prouincia de Nicaragua donde ba por tesorero dela Real Hazienda della y lleua consigo a

Doña Mariana de bedel y Pedrassa su Muger. y a

Don Pedro nuñez de temiño su hijo

Don Fran.co nabarrete. N. dela ciudad de toro. Hijo de Don fernando nabarrete y de Doña Catt.a de bustam.te

Ju.o de morales. N. de Burgos Hijo del mismo y de Catalina Perez

Maria de morales su muger. N. dela villa de robledo Hija de Benito sanchez y de Fran.ca de morales

Las quales dhas tres personas se despacharon por criados y criada del dho Don Ju.o nuñez de temiño por Çedula de Su Mag.d = en Galeones

Md e vij - El cap.an y sargento mayor Don Ju.o Luis camarena se despachó ala ysla Margarita donde ba por Gou.or della. y lleua consigo a

Doña Ana Maria de Aguilera su muger.

Doña Jusepha de aguilera su cuñada

Por auto dela sala de gouierno de 14 de Abril de 638. proueydo ante Antonio de medina sanchez. se mando dar despacho al dho Gou.or don Ju.o Luis camarena para que hiciesse su viaje con su muger. Cuñada. Criados y criadas enel pataché dela Real Armada dela guardia dela yndias que ba ala dha ysla. y que no se embarcasse enla fragata que ba amarra cayro m.e Diego suarez donde se le auia dado liçençia la qual se Recoxio y queda con los demas Recados deste despacho y se le dio nueuo para su embarcaçion enel dho patache y para que conste se puso aqui esta nota el dho dia

Fran.co fernandez de Arze N. de Valladolid. Hijo de Juan fernandez de Arze y de Ana de segura

Matias de madrid. N. de Madrid. Hijo de Baltasar de Madrid y de Doña Eugenia de carbajal

Fran.ca del castillo N. de Madrid Hija de Juan del castillo y de Ana de montes

Doña Baltasara de falco. N. de Madrid Hija de Jusephe de falco y de maria sanchez

Las quales dhas quatro personas se despacharon por criados y criadas del dho Gou.or Don Ju.o Luis camarena por Çedula de Su Mag.d = en la fragata nonbrada n.ra S.a del Rossario m.e Diego suarez. que ba amarra cayro encomp.a de Galeones

En e iiij de Abril

Md e iiij Don Ger.mo de Luna. N. dela ciudad de Vittoria Hijo de Don Mateo de luna y de Doña Juana Çapata se despachó alas prouincias del Piru por Çedula de Su Mag.d = en Galeones

En e v del dho

Md e x Alonso de Padilla Arainiega se despachó al nueuo Reyno de Granada de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a Alonso de Arainiega su hijo que asimismo vino de aquellas partes = por Çedula de Su Mag.d en Galeones

Md e Don Diego de Vetes se despachó alas prouincias del Piru donde ba por Corregidor dela villa de yca del Valle de ... y lleua consigo a

Doña Maria ... su Muger

Benito ... N. de Seuilla. H.o del mismo y de maria ...

Doña Fran.ca de segura Muger del dho. Hija de Fran.co de segura y de Doña Luisa de padilla

Maria escudero N. de Madrid Hija de xpoual escudero y de Catt.a sanchez

Las quales dhas tres personas se despacharon por criados y criadas del dho Don Diego de Pietes por cedula de su Mag.d en G.s

ña ~ Don Fran.co Gonçalez de mendoça se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Correg.or de la ciudad de Santiago de miraflores de zaña y chiclayo. y lleua consigo a

Doña Maria del castillo su Muger. qda

Don Manuel y Don Juo Ant.o de mendoça sus hijos

Juan de riera N. de la filegresia de san P.o de colima del conse.jo de cangas obp.do de obiedo. hijo de Juan Rodriguez de riera y de Ines Rodriguez de Santanilla

Catt.a Lopez N. de meijomo en el consejo de nauia del obp.do de obiedo hija de P.o Lopez de meijo y M.a Lopez

Las quales dhas dos personas se despacharon por criado y criada del dho Don Fran.co G.s de mendoça por cedula de su Mag.d = en Galeones

En 12 de Abril

ña 4 ~ Don fernando de la Oliua Apuero cauallero de la orden de santiago se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Corregidor de la ciudad de San Fran.co de la buena esperança y puerto de Payta por otro nombre llamada san Miguel de Piura = en Galeones = el qual dio fiança de que dentro de un mes representara en esta cassa por su parte cedula de su Mag.d en que se de licencia p.a pasar a la dha ciudad en los dhos galeones. pena de dozientos d.os la qual otorgo Antonio del castillo ante Antonio de medina sanchez ss.no desta cassa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Por auto de la sala de gouierno de 22 de Abril de 638. proueydo ante Ant.o de medina sanchez se mando dar por libre al dho Ant.o del castillo de la fiança que otorgo de representar cedula de su Mag.d la qual con el dho auto queda con los recados deste despacho p.a que conste se puso a sui en esta nota el dho dia

En 14 del dho

ñ ~ 14 ~ Ant.o de Aguilar Cont.or de la R.l hazienda de la ciudad de la hauana se despacho a aquella ciudad de donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a

Doña Paula y Doña Fran.ca de Aguilar sus hijas por cedula de su Mag.d en uno de los nauios que ban a la hauana en conpañia de Galeones

ña 14 ~ El cap.n Don Sortinio de Aldape se despacho al nueuo Reyno de Granada donde ba por Gouernador de los muzos y colimas. por cedula de su Mag.d = en Galeones

ña ~ El maese de campo Don Melchor de Aguilera se despacho a la prouy.a de cartaxena donde ba por Gouernador y capitan gen.l della y lleua consigo a

Doña Maria Roche su Muger. qda

Don Melchor = Don Joseph = Doña Teressa = Doña Margarita = Doña Ines = y Doña Maria de Aguilera sus hijos

Doña ~~Jacinta de molina~~ N. de Seu.a hija de Gaspar garrido y de Saluadora de molina

Doña Juana de medina N. de Seu.a hija de Agustin de balderos y de Doña Catalina de medina

Las quales dhas dos personas se despacharon por criadas del dho Gouernador el qual dio fiança de que dentro de veinte dias representara por su parte en esta cassa cedula de su Mag.d en que le conceda licencia para pasar a aquella tierra con la dha su muger. hijos y criados en los Galeones de la presente Armada. la qual otorgo Blas de herrera v.o desta ciudad ante Bar.me Lopez de salas ss.no desta dha cassa en el off.o de Rodrigo perez de Riuera. pena de quinientos d.os y della tomo la razon el fiscal de su mag.d

En 14 de Abril

ña 14 Melchor ferr.z de texada se despacho a la ysla de san.to Dom.o donde ba a seruir en interin la tessoreria de la R.l hazienda della por cedula de su Mag.d = en el nauio que ba a la dha ysla con licencia en san Mn m.e Juan ~~bauta~~ de Otouelo en conserua de Galeones

Año de 1633

Los Pasajeros que se despachan a las provinçias de tierra firme en los Galeones de la Armada General Don Geronimo gomez de Sandoval y flota gen.l Don Luis R.z de Cordova y Navios que ban en su conserva este presente año de mill y seiscientos y treinta y tres

= En 23 de Febrero =

Nº 1 — El alf. Agustin Eugenio de Espinosa sargento mor. de la gente de guerra del presidio de San Agustin de las provinçias de la florida se despacho a ellas de donde vino a estos Reynos, y lleva consigo a —

Doña Ana de Arrmada su Muger y a —

Doña Maria de Espinossa su Hija que asimismo vinieron de aquellas partes por çedula de Su Mag.d en qualquiera de las naos que fueren a nueva España o la Havana en conserva de galeones o flota

test.do Agustin

= En 8 de Março —

Estevan de navas mulato libre N. de Benezuela Hijo de mulata libre se despacho a ella por criado del D.or Bar.me de navias Bezerra Arzediano de la Iglesia catedral de aquella provinçia por çedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota como pareze en este Libro — f. 24

— En 14 del Março —

Nº 4 Hernando de poco se despacho a las provinçias del Piru de donde vino a estos Reynos a emplear, y lleva consigo a

Juan ortiz de Acuña que asimismo vino de aquellas partes por çedula de Su Mag.d en qualquiera nao de flota

Gaspar Lopez de naçion mestiço se despacho al nuevo Reyno de granada por criado del M.o fr. Ju.o Guiral de la orden de San Agustin que vinieron de aquellas partes como p.e f. 24 en qualquiera nao de flota por çedula de Su Mag.d

Año de 1633

= En 14 de Abril

Nº 14 Doña Juana Maria Conegel y Pardo viuda se despacho a las provinçias del Piru por çedula de Su Mag.d en qualquiera nao de la flota — No hizo el viaje en esta flota y se le defendio la Licenzia p.a la flota de nueva españa Gen.l Roque zenteno como pareze f. 295

= En 18 del d.ho —

Nº 18 El Bachiller Don fer.do de Aguilar se despacho a la çiudad de San Xpoval de la Havana donde va por teniente Letrado del gov.or de aquella çiudad, y lleva consigo a

P.o Ruiz Natural de Escalada Jurisdizion de sedano en el estado del Marques de Aguilar Hijo de Santiago Ruiz y de Maria Gal.. —

Martin de Oguen barrena Natural de fornoza ante yglesia de amorovieta en el señorio de Vizcaya Hijo de Ju.o de Oguen barrena y de Mariaz de orobio

Las quales d.hos dos personas se despacharon por solteros criados del d.ho Don fernando de Aguilar por çedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

En 22 del d.ho —

Nº 22 Salvador garzia N. de la villa de Salobreña en el Reyno de granada Hijo de Anton garzia y de Catt.a de Valenzia se despacho al Piru y lleva consigo a

Doña Maria Henrriquez de carvajal N. de Sevilla Hija de Manuel de moron y de Ines de san Juan y a

Phelipe garzia y Doña Catalina de Valençia sus Hijos por çedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

Nº 23 — Juan Estevan N. de la çiudad de Amburgo en flandes H. de Juan estevan y de Marina Estevan se despacho a tierra firme por mercader solt.o = el qual dio fi.a en cantidad de cient d.s de que dentro de ocho meses se presentara por su parte en esta casa la Informazion de su Limpieza. fha en su tierra conforme las — fi.a

Sordenanzes. Laqual otorgo Daniel de Leon escr.º desta ciudad ante Antonio de medina sanchez escr.º propiet.º desta cassa y della otorno larrag.ª el fiscal desu mag.

— En xxiiij de Abril —

nº dxy — Marcos martin Ramirez. N. de Seuill.ª Hijo de Alonso martin Ramirez. y de Teressa alonso se despacho ala prouinc.ª del Piru. y lleua consigo a

Doña Ynes carrillo. N. de Seuill.ª su muger/ Hijo de Juan carrillo. y de Doña Juana de monrreal por Cedula de su mag.d enqualquiera nao de flota

nº dxvj — El casp.º Don Aluaro de Luna Sarmiento. cau.º de la orden de Alcantara se despacho a la ysla de cuba y ciudad de San xpoual dela Hauana donde ba por gouern.or y cap.n general della. y lleua consigo a —

Tomas gomez. N. de Seuill.ª H. de Gonçalo gomez y de Maria gutierrez —

Domingo de Pablo. N. de Seuill.ª Hijo del mismo y de Maria de Peralta —

Don P.º salgado. N. de Seuill.ª Hijo del mismo y de Maria trancosso de Lira —

Mateo gomez de la calçada. N. de Seuill.ª Hijo del mismo y de Cattalina martinez —

Fran.co tilli. N. de Seuill.ª Hijo de Miguel de tilli. y de Ana diaz —

Dom.º de Elizarazu. N. de Seuill.ª Hijo de Joan de Elizarazu y de Ysauel Gil —

Las quales d.has seis Personas se despacharon por sol teros y criados del d.ho Capitan Don Aluaro de Luna Sarmiento. por Cedula de su Mag.d en qualquier nao de flota de tierra firme. o nauio que vaya ala Hauana en su conserba —

— En ij de Mayo —

nº dx — Don Felix fernandez de guzman. se despacho al nueuo Reyno de granada. donde va por Gouernador y capitan general de la prouinc.ª de la grita. por Cedula de su Mag.d en qualquier nao de flota —

nº dx — Don Juan fermin de Ycu. se despacho ala prouinc.ª del Piru donde va por Cont.or del tribunal de quentas de la ciudad de los Reyes. por Cedula de su Mag.d en qualquier nao de flota —

nº dxj — Don Antonio de Santillana cyos. se despacho ala prouinc.ª de tierra firme donde ba por Coregidor de la ciudad de San Fran.co de quito. y lleua consigo a —

P.º de aybar. N. de la Villa de sanguessa en el Reyno de Nauarra. H. de Fran.co de aybar y de M.ª de alegre

Alonso franco. N. de la Villa de Parla. H. de Grabiel franco. y de Ana alonso —

Andres alegre Vaca. N. de la ciudad de Palencia Hijo de Juan alegre. y de Ysauel perez —

Gregorio Luis de la puente. N. de Seuill.ª Hijo de Luis de la puente y de Doña Fran.ca de mondragon

Las quales d.has quatro personas se despacharon ala prouinc.ª de quito. por solteros y criados del d.ho Don Antonio de Santillana por Cedulas de su Mag.d —

— En iiij del d.ho —

nº dxy — Luis Jorge. N. de Seuilla. Hijo de Fran.co Jorge y de Ysabel Rodriguez. se despacho ala prouinc.ª del Piru por mercader solt.º en qualquier nao de la presente flota de tierra firme —

P.º Peroches. N. de la villa de Arganda del Rey. Hijo del mismo y de Angela Seruiz. se despacho alas

prouy.as del Piru por solt.o y criado del D.or Don P.o de paredes y prado Razionero de La Plata en la prouy.a de los Charcas como p.e en este — N.o 25

Nº ℓ iij — Lope de Azme se despacho a la ciudad de cartaxena de donde vino a estos Reynos y buelbe a servir su plaça de teniente de castellano de aquella ciudad el qual dio fianza de que dentro de dos meses representara en esta cassa La Cedula de Su Mag.d que le fiese la Certificazion del S.r Seuastian de la Vega que tiene presentada pena de cinquenta D. la qual otorgo Bernardino de Azme v.o desta ciudad ante Bartolome Lopez de Salas S.o desta cassa y della tomo La Razon el fiscal de Su Mag.d —

Nº ℓ iiij — Fran.co Bernardez N. de la Villa de anguiano en el Obispado de cala Sorra H. de Pedro Bernardez y de Maria de nieua se despacho a las prouy.as del Piru por mercader solt.o en qualquier nao de flota

Nº ℓ v — Don Fran.co Ramirez del saz se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Tessorero de la Real Hazienda de la ciudad de San Fran.co de quito y lleua consigo a Juan carrasco su sobrino N. de la ciudad de truxillo Hijo de d.o del saz carrasco y de Elena ortiz — y a Juan coronado Ramiro su criado N. de la Villa de Ruanes Jurisdizion de la Villa de Saluatierra de santiago Hijo de Andres Coronado y de Maria Ramiro = por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota —

Nº ℓ vj — El D.or Don Bernardino de figueroa y de la cerda se despacho a las prouy.as del Piru donde Va por oydor de la Real Audiencia de la ciudad de Santiago en las de Chile y lleua consigo a — Don Pedro de figueroa su hermano — y a —

10 de […] — […]

Gregorio de Salzedo N. de la Villa de H.o en el estado del Condestable de castilla Hijo de Victor de salcedo y de Ysauel de Vilancos —

Eugenio Fernandez de Villalta N. de Madrid Hijo de Manuel Fdz de Villalta y de Doña Catt.a de Vergara —

Las quales dichas tres perssonas se despacharon por Solteros hermano y criados del d.o D.or Don Ber.no de figueroa por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

11 de Mayo —

Nº ℓ vij — Don Antonio de las cuebas y Soz N. de la Villa de medina del campo Hijo del cap.an Alonso de las cuebas suazo y de Doña Ysauel nieto se despacho a las prouy.as del Piru por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota —

Bartolome de medrano N. de la Villa de fernedo H. de Ju.o de medrano y de Maria de mayoral se despacho a la ciudad de Cartaxena por solt.o y criado del Lic.do Don P.o triunfo de tosaya oydor de la Audiencia de aquella ciudad como p.e N.o 25 por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

Nº ℓ viij — Don Gaspar meneses de Cuñiga N. de la ciudad de Salamanca Hijo de Don Miguel meneses de Zuñiga y de Doña Ysabel de Roxas se despacho a las prouy.as del Piru por solt.o y cedula de Su Mag.d

En 13 de d.o —

Nº ℓ ix — Antonio de Melgar N. de la Villa de Madrid Hijo del Lic.do Juan quadrado de Melgar y de Marina Vicosso de Vaamonde y montenegro se despacho a las prouy.as del Piru por soltero y cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota —

W.

En vj de Mayo

n° xx – El Licdo. Don Juan de otalora se despacho a la prouj.a de tierra firme donde va por oydor de la Real Aud.a de Panama y lleua consigo a

Xpoual Lopez su criado N. de la villa de Salua tierra de Alaua hijo de Gr.o Lopez de gaztiain y de ynesa de baztarra por cedula de Su Mag.d

n° xx j – Don Antonio de moxedas Aluarado se despacho a la prouj.a de tierra firme donde va por fator y veedor de la R.l hazienda de Panama y lleua consigo a

Doña Antonia de Borxes carrasco su muger y a Don Juan de Aluarado su hijo

Juan Gonçalez N. de Seuilla hijo del mismo y de Maria Ximenez

Cattalina Gonçalez N. de la ciudad de trujillo h. de Juan gonçalez dicho y de Maria Gonçalez

Las quales dhas dos personas se despacharon por criado y criada del dho Don Ant.o de moxedas y solteros por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

n° xx ij – Don Luis dauila se despacho a la prouj.a del Piru donde va por tesorero de la R.l hazienda del asiento de minas de Bombon el qual dio fianza de que dentro de dos meses representara en esta cassa cedula de Su Mag.d en que le conceda licenzia p.a pasar a aquella tierra so pena de cinquenta d.s la qual otorgo Matias quixada vez.o de Sevilla ante Bartolome Lopez de Salas escr.no en el oficio de Joseph de villa nueva y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d desta cassa — fi.

— 110 de [illegible] —

En viij de Mayo

n° xxiij – El Dor. Don Mateo caro se despacho a la prouj.a de quito donde va por Relator de la Real Aud.a que en ella reside y lleua consigo a

Doña Josepha del castillo teseda y meneses su mug.r y a Doña Ana Maria y Don Mateo caro sus hijos

Fran.co Vara Duran N. de la ciudad de truxillo en estremadura hijo de P.o Vara y Maria g.s

Diego Donayre N. de la villa de Quanes Jurisdizion de la villa de Salua tierra de santiago hijo de D.o Donayre y Maria Blasquez.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solt.os y criados del dho Dor. Don Mateo caro por cedula de Su mag.d en qualquier nao de flota

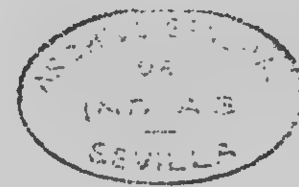

n° xx iiij – El Gou.r Fran.co de Acuña cau.o del abito de santiago se despacho al nuevo Reyno de granada donde va por contador de quentas del tribunal dellas de la ciudad de Santa fee y lleua consigo a

Domingo Gonçalez de acuña N. de la ciudad de tuy Reyno de Galizia hijo de Domingo G.s y de Maria fernandez de acuña = y a

Fran.co Rodriguez de acuña hijo de Lorenço R.s y de Ana de acuña N. de la ciudad de tuy

Las quales dhas dos personas se despacharon por solt.os y criados del dho Gou.r Fran.co de Acuña por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

En xj de Mayo

Lucas Ruiz N. de Seuilla hijo de P.o Ruiz y de Ana Gonzalez

Carlos de oñatiuia N. de la villa de legazpia

en la prou.a de Guipuzcoa. Hijo de Fran.co
de Onatiuia y de Madalena de araoz
Las quales d.has dos personas se despacharon por sol
teros y criados del d.or Ju.o merino de Arazola
coletor gen.l del Arçobispado de lima como f.575

N° [illegible] - Pedro Lopez de cancelada se despacho a la prou.a de quito
donde va por portero de la R.l Audiencia que en
ella reside, el qual dio fiança que dentro de dos
meses se presentara en esta casa çedula de su
Mag.d en que le conzeda licençia p.a pasar a aquella
tierra pena de cinquenta d.os la qual otorgo Matias
quixada ve.o desta ciudad ante G.o de Bonzo
[illegible] en el off.o de Ju.o Ramirez de Bustamante de q
tomo la razon el fiscal de Su Mag.d desta casa —— fi.a

En [illegible] de Mayo

N° [illegible] - Don Florian Giron se despacho a las prou.as del Piru
donde va por corregidor de la ciudad del Cuzco y
lleua consigo a
Fran.co Lopez de Anaya. N.l de la ciudad de Toledo. Hijo
de Alonso Lopez y de Doña Maria de Anaya
Don Juan de Sorbas niño de guebara N.l de la villa
de naua morquende en el obispado de Auila. Hijo
de Seuastian de Seruia de la [illegible] y de Doña
Fran.ca niño de guebara y Riua de neyra
Las quales d.has dos personas se despacharon por solteros
y criados del d.ho Don Florian Giron por çedula de
Su Mag.d en qualquier nao de flota

N° xxvj - Don Tomas de la mata Linares y Andrade se despacho
a la prou.a de tierra firme donde va por Tesorero de la
Real hazienda de la ciudad de Panama. y
lleua consigo a

Don Juan de la mata y Linares su sobrino N.l de la villa
de peñamellera en el corregimiento de las quatro villas
de la costa de la mar de castilla [illegible] Hijo de
fernando sanchez de la mata y de d.a Marina de noreña
Jusephe de Albelda. N.l de la villa de nauarrete Hijo
de Fran.co de Albelda y de Cat.a Saenz de nobaco
Lucas serrano. N.l de Ciud.d Hijo de Andres serrano
y de Gabriela de abedia
Las quales d.has tres personas se despacharon por sobrinos solteros
y criados del d.ho don Tomas de la mata y Linares
por çedula de Su Mag.d en qualquiera nao de flota

entre reng.s / solteros / valga

En iij de Mayo

N° xxviij - Don Fran.co tello de guzman cau.o de la orden de Alcantara
se despacho a las prou.as del Piru y lleua consigo a
Doña Ana Antonia tauez de guzman su muger y a
Don P.o de teçanos Gomez y de los Rios. N.l del conçejo
de los tojos en el valle de Cabuerniga. Hijo de San
tiago de teçanos y de Doña Juana Gomez de los Rios
Jaime sierra. N.l de Cataluña. H. del mismo y de M.a [illegible]
Juliana de blas su muger. N.l de Cataluña. H. de Huerto
de blas y de Catalina de la Barca
Doña Juana Hidalgo y mendoza N.l de Madrid
Hija de Pedro de mendoza y de Andrea de Aranceg
Las quales d.has quatro personas se despacharon por criados
y criadas del d.ho Don Fran.co tello. Y los d.hos Don P.o
de teçanos y Doña Juana Hidalgo por solteros. La qual
dio fiança que dentro de dos meses se presentara por su
parte en esta casa la informa.on de su naturaleza confor.
a las ordenanzas pena de cinquenta d.os la qual otorgo [illegible]
Rodrig.z y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d —— fi.a

10 de [illegible]

Vº [illegible]

Don Pedro de toledo y leyva Marques de Manzera se despacho a las provª del Piru donde va por Virey Govºr y capitan General y lleva consigo a Doña Maria Luisa Henrriquez de Salazar su Muger Don Antº y Dª Antª maria de toledo y salazar sus hijos

= Criadas solteras =

- Doña Marta de Alcaicaga
- Doña Maria de Luna
- Doña Antonia de avila
- Doña franca de avila
- Doña Cattª de Lupones
- Doña Maria de Gulicaneta
- Doña Ysauel de Rivero
- Lucia Garcia
- Catalina de toledo
- Maria de carvallo

= Criados Cassados =

- Don Manuel del castillo
  Doña franca de luna su Muger
- El capⁿ Min de lrasso
  Doña Barbara de Villalobos su mug
- El Dºr Requena medico
  Doña Jeronima de Requena su muger
- Melchor de Valpesma
  Doña Luissa marcela su muger
- Don Luis de soto mayor Pimentel
  Dª Maria Bernarda Pimentel su muger
- Don Xpoual Rossado
- Don Joan de soto
- Alonso Ramos

10 de [illegible]

= Criados solteros =

- Don Sevastian casa
- Don Niño del Aguila
- El capⁿ Don Pº de noboa
- El capⁿ Juº de Vriondo
- Don Diego magaña
- franco Antº de la Maqueca Alud
- Diego Botinez
- Miguel de la Rea
- Miguel Roca
- Juan de la cruz
- Diego ortiz
- Don Eugenio de segura
- Don Juan de Salazar
- Don Andres Ramz de torres
- El capⁿ Don Lazaro pita
- Don Min de Valençegui
- Don Diego de Valdes
- Don Joan de tapia
- Don Antº de la portilla
- Don Joan de Ceuericse
- Dº Ruiz de benturiel
- Juº Yniguez de lesavarri
- Martin de Aguirre
- Josephe de la Vega Alud
- Don Gerºmo de Benera
- Juan suarez Sarmiento
- Don Antº de solano y Arteaga
- Juº frando de Garin
- Don Pº de Vreitia
- Miguel garcia

15

- Don Julian de Avila
- Damasso de la puente y barra
- Don Diego casa
- P.o lopez Romero
- Don fran.co de pedrossa
- Don Diego de canenzia
- fran.co de mendizaual
- Don Al.o de tordesillas
- Guillermo Lambarto flamenco
- Don fran.co muñoz
- Miguel Bermolent. flamenco.
- Juan Romero
- fran.co de Ardete
- Alonso de Passos
- Andres Miño
- fran.co Rodriguez
- Don Rodrigo del Valle
- Don Miguel ybañez de santoin
- Don Baltassar pardo
- Ju.o martinez de Arenal
- Laçaro de ormaegui
- Thomas francisco
- Domingo R.s Aluarez
- Juan de Solis
- Don Ger.mo de Herr.a y tapia
- Baltasar de Baamonde
- Don Ant.o de Palma capellan
- Simon Nuño Rasura de Cespedes
- Xpoual de Vallejo y Velasco
- Don P.o de Vengoa
- Don Seuastian Bezerra

— 1U6 ~~DC~~ 1ea —

~ Las quales d.has personas se despacharon por criados del d.ho Marques de manzera Virey del Piru. el qual se obligo de bolber a estos Reynos a Don xpoual Rosado coronel = Don Ju.o Pablo de soto y tudela = y Alonso Ramos. los quales son casados y no llevan a sus Mugeres = Y asimismo se obligo de Bolber a estos Reynos a Guillermo Lambarto. y Miguel bermolent. flamencos. y a dos esclauos nonbrados. Ali. y Samet — pena de pagar por cada persona de las que de xare ((en la yn.as)) 200U — mrs. p.a la camara de Su Mag.d

// Y asimismo se obligo el d.ho Marques de presentar en esta cassa dentro de dos meses. Çedula de Su Mag.d en que le conceda Liçenzia para llevar los d.hos esclauos. las quales d.has obligaziones. pasaron en la ciudad. del Puerto de Santa maria en xvj de Mayo de 1U6 ~~DC~~ 1ea ante Bart.me de Madrid. ss.no p.co della cuyos tras lados quedan con el despacho. que se dio en la ciu de Cadiz al d.ho Marques. Por los s.res Don Bart.me morquecho. Pres.te desta cassa. y Don Joseph de flores y Salazar. teniente de Alguazil m.or y Juez off.l della que asistian en aquella ciudad. al despacho de la Armada y flota. en conformidad de lauto de la Sala de gouierno de 7 del d.ho Mayo

N.o 888 - El Lic.do Don Ju.o de Padilla se despacho a las pro uy.as del Piru donde Va por fiscal de la sala del crimen de la Real Audienzia de la ciudad de Los Reyes. y lleva consigo a —

Joseph mexia de Castro. N.l de Sevilla. Hijo de Ju.o mexia de castro. y de D.a Ju.a maria della

15.

Ant.º barbossa N. de la ciudad de Tuy Reyno de galizia. Hijo de Ant.º Dantes y de Beatriz de Rocha

Greg.º de Salas. N. de Seuill.ª H. de Gabriel g.º de Salas. y de Leonor muñoz

Las quales d.ªs tres personas se despacharon por solt.ºs criados del Sr. Lic.do Don Juan de padilla por Cedula de Su Mag.d en la ciudad de Cadiz ante el S.r Don Joseph de flores y salazar teniente de Alguazil mayor y Juez of.l desta casa que asistia al despacho de la flota de tierra firme

Los Pasajeros qu[e] con la flota General d[e]

151 — Maria de texa[da] de fran.co ... se despach[o] ... Antonia de bar[...] su marido

[illegible]

... de Cadiz ... desta ... fran.co ferna[ndez] ... vezino de ...

DOCUMENTO DETERIORADO.

293

... Reyno ... falud ... Xim[en]ez ...

... Diego maxi[ar]do fax[a]rdo ... despacho a la ... Gouer.or y cap.n General de ... y de la des... Bar.me ...

Gonçalo Sulaquin N. de la Villa de Santiago de la Puebla. Hijo de Juan Gonçalez y de Catalina Sulaquen

Martin Ximenez su Muger N. de ... Auila H. de Gregorio Ximenez y de Bel... torzuela

... Seuill.ª H. de Bar[tolo]me ... de Espinossa

... Seuilla ... Lopez de torre ... Fran.co = Juana ... Bar.me ... Ma.r ... Seuill.ª ... Salazar ... Salazar ...

... por criados ...

Jo. barbossa N. de la ciudad de Tuy Reyno de galizia. Hijo de Ant.o dantes y de Beatriz de Rocha

Greg.o de Silas N. de Seuill.a H. de Gabriel g.a de salas. y de Leonor muñoz –

Las quales dhas tres personas se despacharon por soltos. y criados del dho Lic.do Don Juan de padilla por cedula de Su Mag.d en la ciudad de Cadiz ante el S.r Don Joseph flores y salazar teniente de Alguazil mayor y Juez off.l de Sta casa que asistia al despacho de la flota de este tiempo

Los Pasajeros que se despachan a la prou.a de Nueua españa con la flota General Roque Centeno y ordoñez. este año de [illegible]

En [illegible] de Junio –

Maria de texada viuda N. de la villa de osuna Hija de Fran.co de Herrera y de Teresa Gonçalez se despacho a la prou.a de N.a E.a lleua consigo a Antonia de barrios su Hija y a Juo Bau.ta de barrios su marido por cedula de Su Mag.d

Los Pasajeros que se despachan en la Urca n.ra S.a de la candelaria m.e P.o Sanchez maldonado que se despacha a la ysla de San Martin suelto y sin flota este presente año de [illegible]

En [illegible] de Mayo

Alferez Diego de castro se despacho a la ysla de San Juo de Puerto Rico de donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

Fran.co fernandez Nuñez se despacho a la dicha ysla de san Juan de Puerto Rico de donde

vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

En [illegible] de Mayo

Diego [illegible] se despacho a la ysla de San Martin [illegible] por soldado [illegible] General della y de la de San Bar.e lleua consigo a

Gonçalo Salaquera N. de la villa de [illegible] de la Puebla Hijo de Juan Gonçalez y de Catalina Salaquera

Martin Ximenez su Muger N. de la ciudad de Auila H. de Gregorio Ximenez y de [illegible] de Aguilar

Bartolome del Aguila N. de Seuill.a H. de Bartolome del Aguila y de Ana de espinosa

Madalena de torres su Muger N. de Seuilla H. de Juo garzia de molina y de M.a lopez de torres

Diego = Bartolome = Juan = Fran.co = Juana y Isabel del Aguila Hijos del dho Bar.me del Aguila y de [illegible] de aguirre su p.a muger

Ant.o Sanchez ordoñez N. de Seuill.a Hijo de [illegible] sanchez y de Agustina [illegible]

Don Geronimo de Vega y salazar N. de Seuill.a Hijo de Don [illegible] de Vega y salazar y de Doña Ana de toledo

Las quales dhas personas se despacharon por criados del dho Gov.or por cedula de Su Mag.d

1608 (?) — 1608

Los Pasajeros que se despachan a la prov.ª de Nueva España en la flota gen.l Roque Centeno y Bordonez que aviendo de yr el año pasado de 1607 se le mando suspender asta el presente de 1608

= En primº de Marco =

nº 1 — Benito Locoya y medina se despacho a la prov.ª de Nueva Esp.ª de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d — | despacho criado n.º Ju.º de santuan salzedo como pareze en la q.ta siguiente

nº 4 — Capⁿ Don Martin de Sepulveda Troche cav.º de la borden de santiago se despacho a la prov.ª de nueva esp.ª donde va por Castellano del puerto de Acapulco y lleva consigo a

Ju.º moro cofato su criado. N. de la villa de olmedo. H. de xpoval moro cofato y de Juana Camorano por Cedula de Su Mag.d

= En 4 de Marco =

nº 10 — El Lic.do D. Alonso Gonçalez de Villalua se despacho a la prov.ª de nueva esp.ª donde va por oydor de la Real Audiencia de Mexico y lleva consigo a | despacho por criado do an. Alvarez y criada Mª Maria candelaria como pareze en la q.ta siguiente

Don Pedro = y a don Al.º Manuel de Villalua sus hijos = y a

Don Luis de ochoa. N. de la ciudad de antequera hijo de luis ochoa y de Doña Ana de Blanco

Don P.º de los Rios. N. de la ciudad de Antequera H. de Lucas garzia casero y de Doña Leonor perez de los Rios

Las quales d.has quatro personas se despacharon por hijos y criados del L.do don Al.º G.º de Villalua por Cedula de Su Mag.d

1608 — 1608

= En 4 de Marco =

Sevastian Aluarez. N. de la ciudad de Antequera H. de ~~el mismo~~ Pedro Aluarez y Madalena Rodrig.z

Maria candelaria su muger. N. de la d.ha ciudad H. de P.º Garcia sayalles y de Maria tirado

Las quales d.has dos personas se despacharon por criado y criada del L.do D. Al.º Gonçalez de Villalua oydor de la R.l Aud.a de Mexico por cedula de su mag.d como pareze en la q.ta antecedente

= En 4 de Marzo =

Ju.º de santuan salzedo se despacho a la prov.ª de nueva esp.ª de donde vino a estos Reynos por criado de Benito Locoya y medina por Cedula de Su Mag.d como pareze en la q.ta antecedente

= En x de Marzo =

nº 4 — Don Melchor Alonso tamayo cav.º de la Religion de san Juan se despacho a la prov.ª de honduras donde va por Gov.r y cap.n gen.l della y lleva consigo a | despacho por cr.do n.º Ber.do de arze de cueba por cla de su mag.d como pareze 295

Don Fran.co de mata saralha. N. del lugar de quintanopio jurisdizion de Pancorbo. H. de Juan de mata y de D.ª Ana Al.º saralha de Rueda

Don P.º de Rueda. N. del lugar de benterrea en el partido de Burgos. Hijo de Ant.º Alonso de Rueda y de Ana fernandez

Las quales d.has dos personas se despacharon por solteros y criados del d.ho Don Melchor Alonso tamayo por Cedula de Su Mag.d en qualquiera nao de flota

= En 6 de Marzo =

nº 2 — Al.º Perez Gutierrez. N. de la villa de Sancho perez de ~~Pedro~~ Pedro gutierrez y de lura sanchez se despacho a la prov.ª de nueva españa y lleva consigo a

Juana Martin su muger. Natural de Villanueva

en .. de Março de ..

del dicho. Hija de Ruy diaz y Maria diaz
Alonso Perez. Hijo de .. de ..
Rodrigo Gonçalez. N. de la Villa de la Puebla
de sancho perez del maestrazgo de santiago
Hijo del mismo y de Catalina sanchez se des
pacho por criado de los sussodichos por cedula de
su mag. = en este dicho ... libro

En .. de Março

N. .. Don Manuel de cueba y lamaza se despacho a las
provincias de nueva España donde va a servir la futura
subcession de contador de la Real Hazienda de las minas
de san Luis del Potossi por cedula de su Mag.

Don Juan ximenez de mena N. de la Puebla de
sancho perez. H. de Alonso ximenez y de Maria de mena

Francisco martin Labrador. N. de la dicha Villa de la Pu
ebla de sancho perez en estremadura. Hijo
del mismo y de ysabel sanchez

Las quales dichas dos personas se despacharon a la pro
vincia de nueva España por solteros y sobrino y criado
del licenciado Don Lope de mena .. Razionero
de la yglesia catedral de tlaxcala por cedula
de su mag. como parece en este libro. .525.

N. .. El capitan Phelipe mendez ortiz se despacho a la pro
vincia de nueva España donde va por Teniente y
Alferez de la fuerza del Puerto de Acapulco
por cedula de su mag.

N. viij. Don Pedro mexia de obando quel es .. de la ysla
española de santo Domingo se despacho a la provincia
de nueva España de donde es uno destos Reynos
por cedula de su Mag.

.. de .. de ..

N. Doña Juana Maria de angel y Pardo se despacho a la
provincia de nueva España por cedula de su mag.
no embargante que el año passado de 633 se le
dio despacho para ir a ... como consta ... lleva
consigo a

Geronima ortiz de castro. N. de Sevilla. Hija de
Geronimo ortiz y de Maria gutierrez

En .. de março

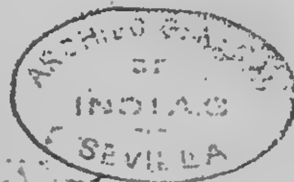

N. Jazinto ortiz de ybarra se despacho a la provincia de nueva
España donde va por Alcalde mayor de Villa baca
y lleva consigo a

Doña Ana Maria de angulo su muger y a
Doña Vizenta y Doña Ana ortiz de ybarra sus hijos

Doña Geronima de Gijon. N. de Lorca. H. de Alonso
de cuenca Gijon y de Doña Ysabel de mendoza

Doña Maria Rodrigo de la peña. N. de la ciudad
de Cuenca. H. de Alonso de Rodrigo y de Catalina de la peña

Baltassar de araujo. N. de la Villa de medina de Rioseco
Hijo de Antonio de araujo y de Doña Francisca de acosta

Don Diego de fuentes maldonado. N. de Madrid
H. de Bartolome de fuentes y de Doña Ana ortiz de ybarra

Don Alonso de escobar y Villandrando. N. de Madrid
H. de Don .. de escobar y de Doña Elena Vasquez de mendoza

Don Fernando de lodeña. N. de Cuenca. H. de Fernando
Solquin de pines y Doña Geronima de tores

Las quales dichas seis personas se despacharon por
solteros y criados del dicho Jazinto ortiz de
ybarra por cedula de su mag. en qualquier
nao de la flota

— En 2[illegible] de Março —

nº 21 — Don Bernardo de mena se despacho a la prou^a
de nu^a España de donde vino a estos Reynos por
cedula de su Mag^d

= En 2[illegible] de Marzo =

nº 2y Don Fran^co de Armario carrasco. N. de la villa de bar
nos del estado del Duque de Alcala. Hijo de
Juan de Armario y de Doña Juana carrasco. se
despacho a la prou^a de nu^a Esp^a y lleua consigo a
Don Juan Antonio de Armario su Hijo y de Doña
Maria de yllescas loçano. por cedula de su Mag^d

Don Martin de Grangia y gunea. N. de Çaragoza.
H. de don Lope de Grangia y de D^a Paciencia de gunea
Gregorio de Segouia. N. de la villa de las nauas. Hijo
de Xp^oual de segouia y de Ysabel suarez
Miguel de Segouia su hermano. H. de los dichos
Josephe Sanchez. N. de malon en Aragon. H. de dom^o
Sanchez y Ana nauarro
Juan Sanchez su hermano. Hijo de los dichos
Ju^o nauarro. N. de malon del obisp^do de tarazona. H.
de Pedro nauarro y Catalina martinez
Thomas de Rodas. N. de Ubanaro obisp^do de Auila H.
de Antonio de Rodas y Fran^ca Rodriguez
Josephe millan. N. de Ariza en Aragon Hijo de
Marcial millan y de Catalina de Arcos
Martin de bayzabal. N. de Azpeitia en guypuzcoa
H. de Fran^co de bayzabal y de M^a de cibaune
Pedro de saagun. N. de Madrid. Hijo de Juan
amador de saagun y de D^a Catt^a g^s de alderete
Don Josephe conil N. de murzia Hijo de Miguel
conil y Doña Cattalina de ortega

296

JVDC[illegible]

Don Fran^co de mendoza. N. de Vittoria. Hijo de
Don Juan de mendoza y Doña Luisa de medrano
Don Juan de Guzman. H. de Fran^co perez de guzman
y Doña Maria de ynestrossa. N. de Seui^a
Don Ju^o de Galarza. N. de Madrid. H. de don Ant^o de ga
larza y Verastegui y de D^a M^a de tores y la fuente de[illegible]
Mathias gomez. N. de Madrid. H. de Nicolas gomez
y de Doña Fran^ca targos
Don Geronimo de Palafox. N. de Ariza en Aragon
H. de don Bernaue de Palafox y D^a M^a de palafox
Don Ant^o de Palafox su hermano. Hijo de los dichos
Don Josephe quadros N. de Çaragoza. Hijo de
don Pedro quadros y Doña Ant^a de Aragon
Don Mathias quadros su hermano. H. de los dichos
Antonio Lanços. N. de Madrid. Hijo de Damian lanços
y Doña Mariana diaz
Juan martinez de langara. N. de cañaberas obisp^do de
cuenca H. de Juan mart^s y Madalena de langara
Martin de langa. N. de nuebalos en la comunidad de
calatayu diocesis de tarazona en Aragon. H.
de Martin de langa y de Ynes sanz
Manuel de la ossa falconi. N. de medina del campo
H. de Juan de la ossa y de Doña Ysabel falconi
Ambrossio martinez N. de Valdeserrillos obisp^do de
Siguença H. de P^o mart^s y Maria Lampagero
Bartolome Luis de Sos y Vergara. N. de calatayud
H. de Mi^n de Sos y de Catalina de Vergara
Pedro la cueba. N. de Ariza. H. de Almerno y Ana maria
Timotheo Boco N. de Alicante del obisp^do de origuela
H. de Agustin Boco y Fran^ca sanchez de Balberde
P^o Garzia ferrer. N. de Alcoriza diocesis de Çaragoza
Diego Burclab flamenco N. de brabante diocesis de Ambers

Ant° nieto. N. de santiago de Galizia H. de Bern.do nieto y de Ynes mosquera —

Ju° tirado N. de Ariza H. del mismo y M.a mon[illegible]

Santiago fern.z N. de Villalon obisp.do de avila Hijo de agustin Rexon y Catalina fernandez —

Gregorio fernandez N. de Villaseca obisp.do de leon H. de Pedro fernandez. y Maria martinez —

Dom.o Aluarez. N. de auba en las montañas de leon H. de Ju° aluarez. y de Ynes martinez —

Ysidro fernandez. N. de Villaseca obisp.do de leon H. de Ald.o fernandez. y Maria de orgaz —

Dom.o de contreras. N. de Madrid. H. de Miguel de contreras y de Angela cuella —

Ju° fernandez N. de leon de hedad de cinco años H. de toribio fernandez. y catt.a de Bililla —

Agustin fernandez. H. de los d[ic]hos de hedad de tres as.

Josephe garcia. N. de Cuenca. H. de Bart.me garzia. y de Maria garzia —

Juan de morales N. de Madrid. H. de Ald.o de morales y Doña Maria Vasquez —

Bartolome de calbo. N. de monforte de lemos obisp.do de orense. H. de P.o de calbo. y de Catt.a Gonçalez

Toribio fernandez. N. de leon. H. de toribio de anton. y Juana martinez —

Cattalina de Bililla su muger. N. de leon. H. de Ju° Bar.me de bililla y de Maria de Albear —

Las quales d[ic]has personas se despacharon por criados del S.r Lic.do Don Ju° de palafox y Mendoza obispo de la Yglesia Cathedral de La Puebla de los Angeles en la nao Al miranta de flota. por Cedula de Su Mag.d como pareze N.° 526 —

— Junio de —

N.° L ij — El Lic.do Don sebastian caualleros de medina se despacho ala prou.a de Nueva España donde ba por fiscal de la Real Audienzia de las yslas Philipinas. por Cedula de Su Mag.d —

Bernardo de Arze de cueba. N. del lugar de tezanillos del Valle de carriedo. H. de Juan de arze de cueba y de Maria fernandez de laraiz. se despacho ala prou.a de honduras por sold.o y criado de Don Melchor Al.o tamayo. gou.or della por Cedula de Su Mag.d como pareze en este N.° 294 —

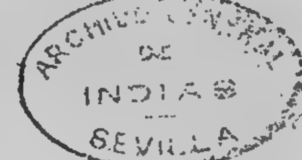

= En xx de Marzo =

Fran.co gutierrez de leon N. de la ciudad de Badajoz H. de Ju° dominguez granadilla y de ysabel gutz de leon

P.o ximenez N. del lugar de Hernan sancho Jurisdizion de la ciudad de auila H. de Andres ximenez y de Maria Gonçalez —

Los quales d[ic]hos dos personas se despacharon por sold.os y criados del L.do Bar.me de nogales calderon que ba por Prouisor del obisp.do de tlaxcala por cedula de Su Mag.d como pareze en este N.° 526 —

N.° xiiij — Andres de Aranburu se despacho ala prou.a de nueva España donde ba por Tessorero de la Real hazienda de la ciudad. y Puerto de la Vera cruz por la de Su Mag.d

N.° L v — Don Alonso mendez gallego. N. de la ciudad de caceres de los caualleros. H. del Lic.do sebastian mendez gallego. y de Doña Maria de mesa su muger. se despacho ala prou.a de nueva España por sold.o y Cedula de Su Mag.d

En xxv de Marzo

N.° L vj — Blas machado se despacho ala prou.a de nueva España donde ba por portero de la Real Audienzia de la ciudad de guadalaxara de la prou.a de la nueua galizia por Cedula de Su Mag.d

Nº xxiiij- Andres de [illegible] N. de Seuilla Hijo del mismo y de Doña Ana Roca se despacho a la prouincia de nueua España por mercader soltero

Nº xxvij- Geronimo de Aranburu N. de la ciudad de Pamplona H. de Juan de Aranburu y de Catalina de Orriz se despacho a la prouincia de nueua España por mercader soltero

En xxvij de Marzo

Nº xl- Don Vizente Ortiz de Salzedo N. de la Villa de Herrera del Ducado de Bejar Hijo de Vizente ortiz de Salzeda y de doña Ana maria de Villalobos se despacho a la prouincia de nueua España por soltero y cedula de Su Mag.

Nº ccl El Lic.do Don Pedro de oroz se despacho a la prouincia de nueua España donde va por Alcalde del crimen de la Real audiencia de Mexico y lleua consigo a

Thomas de Echeuerria su criado N. de Talauera de la Reyna H. de Juan de Echeuarria y de Doña Maria de Robles por cedula de Su Mag.

Nº xxj- Don Geronimo de Irala y Velasco N. de Seuilla H. de Juan [illegible] de Irala y de Doña Ana Ramirez de Velasco se despacho a nueua España por mercader soltero

Nº cclij- El Lic.do Don Melchor gutierrez de torreblanca se despacho a la prouincia de nueua España donde va por oydor de la Real Audiencia de Mexico lleua consigo a

Diego de Velasco N. de Seuilla H. de Diego Ruiz carabenuela y de Doña Juana de Velasco

Don Pedro de Villaran N. de Seuilla H. de Juan Diaz castillejo y de Doña Leonor Villaran

Eugenio Fernandez N. de Madrid Hijo de Juan Fernandez y de Maria Bernal

Nueua España

Pedro Alonso de las casas N. de Cordoba Hijo de Marcos Rodriguez y de Doña Ysabel de las casas

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros criados del dho Lic.do Don Melchor gutierrez de torreblanca por cedula de Su Mag.

En xxviij de Marzo

Nº cclij- Juan Perez Romero y Sevillas se despacho a la prouincia de nueua España de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

Juº Aluarez de Pinuelas su criado N. de la Villa de Bri[illegible] Sagra Arçobispado de toledo Hijo de Pasqual Aluarez y Mariana de Pinuelas por cedula de Su Mag.

El Lic.do Fernando Pinillos N. de la Villa de ocon Hijo de Fernando de Pinillos y Maria Martinez

Diego de Pinillos N. de la dha Villa H. de los dhos

Lic.do Juan martinez de Terrobal N. de la dha Villa de ocon H. de P.º martinez de terroba y Maria de Pinillos

Juº de Balmaseda N. de la Villa de ocon Hijo del mismo y de Maria Fernandez

Juan de Portela N. de Madrid H. del mismo y de Mª Garzia

P.º Gomez Garzia N. del Lugar de Andrada Jurisdizion de la ciudad de Cuellar H. de Diº Garzia y de Isabel de Villa[illegible]

Domingo de la guardia N. de Viana en el Reyno de nauarra H. de Luis de la guardia y de Catalina Lopez

Don Rodrigo Antonio Ocon de contreras N. de la ciudad de Leon Hijo de Don Pedro de ocon y gamiz y de Doña Maria de contreras [illegible]

Las quales dhas ocho personas se despacharon por solteros criados del Dor Don Juan Alonso de ocon obispo de la yglesia catedral de la ciudad de Merida de la prouincia de yucatan por cedula de Su Mag. como parezce en este Nº 526

Don P.º de la carrera. N. de Madrid. Hijo de Esteuan de la carrera y de Doña Andrea de oliuares

Mateo Ramos. N. de la Villa de Cazeres. Hijo de Fran.do Ramos y de mençia gutierrez

Josephe de encisso araoz. N. de Madrid. Hijo del mismo y de Doña Ysabel maçuelo

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros criados de Don fr. Nicolas de çaldiuar Çapata electo obpo de la ciudad de Cazeres en las yslas Philipinas por cedula de Su Mag.d como p.º 526

N.º xxviij Don Diego de Vera Ordoñez de Villaquiran cau.º de la horden de Calatraba se despacho a la prouy.ª de chiapa donde ba por Alcalde mayor della y lleua consigo a

Doña Geronima de Prieto gilimon su muger

Doña Angela de salinas. N. de Seuilla. Hija de Don Juan de Salinas y de D.ª M.ª de Alborroz

Doña Petronila y Doña Ana de montaluo. Hijas de la dha Doña Angela y de Lucas de montaluo. dhos naturales de Seuª

Antonio de Roca. N. de Seuª. Hijo de Ger.mo de Roca y de Doña Ana de sessa

Ju.º de cuellar moreno Libre natural de guatimala

Las quales dhas cinco personas se despacharon por criados y criadas del dho Don Diego de Vera ordoñez de Villaquiran y solteros por çedula de Su Mag.d en la nao de Ju.º de Villoslado

N.º xxv. Don Fran.do de Lara Borjaz se despacho a la prouy.ª de Yucatan de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a

Fran.co moreno Libre su criado que asi mismo Vino de aquellas partes por çedula de Su Mag.d

N.º xxvj. Leon de Alça se despacho a la prouy.ª de Nueua Esp.ª donde Va por Alcalde mayor de las minas de san Luis Potossi y Rio Verde por c.la de Su Mag.d

= En xxvj de Marzo =

N.º xxvij. El D.or Don Fran.do Manrrique de Lara se despacho a la prouy.ª de Nueua España donde Va por fiscal de la sala del crimen de la Real Audiencia de Mex.co por çedula de Su Mag.d

N.º xxviij. El cap.n Don Nicolas de Velasco Altamirano cau.º de la horden de santiago se despacho a la prouy.ª de Nu.ª España donde Va por castellano de la fuerza del Puerto de San Ju.º de Vlua en la Vera cruz. el qual dio fianza de que dentro de dos meses presentara por su parte en esta cassa çedula de Su Mag.d en que le conzeda Lizenzia p.ª pasar a la dha prouy.ª pena de cinquenta dos la qual otorgo D.º Lopez Arias v.º desta ciudad ante Ju.º de porras matilla S.no en el off.º de Josephe de Villanueua y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d desta cassa

En xxviij de Marzo.

N.º xxix Don Gonçalo Altamirano. N. de Madrid. Hijo de Don ferd.º Altamirano y de Doña Maria de mendoza se despacho a la prouy.ª de Nueua España por soltero y çedula de Su Mag.d

N.º xxx. El Lic.do Don P.º Luis de Salazar se despacho a la ysla de santo Dom.º donde Va por oydor de la Real Audienzia della y lleua consigo a

Doña Maria millan de Areualo su muger y a

Don Sancho y Doña Bernardina de Salazar sus hijos

Doña Maria de Areualo solanilla su suegra

Alonso millan de Aldana. N. de la Villa de Usagre. H. de Alonso millan y de D.ª M.ª de Areualo solanilla

1

Mdc el a

Maria mendez. N. de la villa de Çebreros. hija de Luis mendez. y de Maria Sanchez

Maria Martin N. de la dha villa. hija de la dha Maria mendez. y de fabian martin

Las quales dos tres perssonas se despacharon por criados y criados del dho Lic.do Don P.o Luis de Salazar y vol tero por Çedula de Su Mag.d en la vra de San fran.co de paula mr. Laureano de cassaos quedo la dha y la de Santo Dom.o

Don Diego Lopez Pacheco. Marques de Villena y de moya. Duque de Escalona. Conde de santistevan y de Xiquena. Gentilhombre de la camara de Su Mag.d se despacho a las provincias de la nueva España donde ba por Virrey Govor y capn g.l dellas y Presidente de la Real Audienzia que reside en la ciudad de Mex.co y lleva consigo a las perssonas siguientes

- Don Henrrique de avila y pacheco cav.o de la horden de Santiago
- Don Bernave de Olivera
- Doña Mariana suarez su muger
- Don Ant.o de Olivera. hijo de los dos
- Don fran.co de lerma cav.o de la horden de santiago
- Don fran.co de Cerezedo. Viudo y
- fran.co = Juan = Alexandro y Carlos = hijos del dho d. fr.co
- Don Alonsso de Çerezedo
- Don fran.co de Avila cav.o del havito de san Ju.o
- Don Antonio de montoya
- Doña Biolante ponze de leon su muger
- el L.do Don Andres = Don Ant.o = y doña fr.ca de montoya sus hijos
- El D.or Manuel de Sotta. medico
- Don Pablo Antonio de la torre

Mdc el a

- Don fran.co de Pereda y Alarcon
- Doña Esperança de herrera y garçes. su Muger
- Don Ju.o = Don fran.co = Don Agustin = hijos de los dos
- Don Diego Gamarra
- Doña Maria de messa su Muger
- Don grand.o hijo de los susso dos
- Don Gaspar de oballe
- Doña fran.ca de bellosillo. su muger
- Don Diego. hijo de los susso dos
- Don Luis Duquesso de abengoçar
- Doña Catalina de acuña. su muger
- Don Ju.o fernandez de cordoba
- Don Luis Remon de abengoçar
- Don Thomas de Alarcon
- Don Miguel ossorio
- D.or Don fran.co martinez. Viudo
- Don Antonio = y Don Manuel sus hijos
- Don Antonio de acuña
- Don fernando pacheco
- Don Juan de Salçedo
- Don Alonso galue
- Don Pedro de Verastegui
- Don Juan de molina
- Don Ant.o de gurbista
- Don Juan de moya
- Don Juan Conde
- Don Agustin de Olivera
- Antonio Alvarez de castro
- Antonio de Arana
- Don Josephe de Olea
- P.o suarez de la puente
- Ana Maria de lope Redondo. su muger
- Ana = Angela = y Andres de la puente. hijos de los susso dos

- Fran.co carrasco
- Maria de Gamora su mug.r
- Seuastian de la peña
- Fran.ca de Aguilar su muger
- Diego de la peña hijo de los dos
- Juan de la torre
- Ana Benita
- Pedro Lopez
- Ant.o Lopez su hermano
- Juan Lozano
- Doña Maria de Vargas su Muger
- Josephe hijo de los susso dos
- Doña Ger.ma de Vargas suegra del d.ho Ju.o Lozano
- Fran.co Vasquez
- Seuastiana del Alamo su muger
- Doña Michaela manso
- Catalina de Seruiales
- Benito Lozano
- Maria de la paz su muger
- Vizente cauañas
- Ana Lopez su muger
- P.o Rodriguez
- Melchora de los Reyes su muger
- Marcos = y catalina hijos de los susso dos
- Antonio Blanco
- Alonso Fernandez
- Juan cicato
- Cattalina Lopez su muger
- Fran.co hijo de los dos
- Ant.o de teran
- Ana clauijo su Muger
- Ygnacio = y Manuela = hijos de los dos

[illegible]

- Pedro de sossa
- Roque de messa negro de nazim.to Libre
- Manuel coello mestiço de negro Libre
- Bernaue garzia
- Jaime ferrer
- D.o de escouedo amulatado herrado y Libre
- Josepha Fernandez su muger
- Juan Nuñez
- Damian Lozano
- Maria Lopez su muger
- Fran.co hijo de los dos
- Bartolome Gomez
- Fran.co gutierrez
- Maria garzia su mug.r
- Fran.co Benauente
- Alonso Garzia
- Josephe hernandez
- Pedro moreno
- Fran.co perez torrixos
- Juan gomez
- Antonio Brunete
- Fran.co prieto
- Juan de la guardia
- Bar.me de Araujo
- Don Manuel de guebara
- Juan de la Cea
- Al.o de Yllescas
- Don Fran.co caraffa
- Juan de Saro
- Carlos de siguenza
- Bartolome de Jarauia

Luissa. esclaua negra
Juana mestiça negra
Lucas mestizo negro
Fran.co esclauo negro

Las quales dhos perssonas se despacharon en la ciu.d de Cadiz ante el S.r Andres de munibe Juez official desta cassa. en servi.o del d.o S.r Marques de villena. por cedula de Su Mag.d
= Asimismo se despacharon con el d.o S.r Virrey Los Eclesiasticos siguientes
F.r Josephe de Abengozar de la horden de san Fran.co por confessor del d.o S.r Virrey
F.r Matias Cencerrado Predicador de la d.a horden
El Lic.do Bar.me de Luxan por capellan mayor
El Lic.do Don luis de Valonga segundo capellan

Los Passajeros que se despachan a la prouy.a de tierra firme con la flota G.l Don luis fernandez de Cordoua donzel y Galeones de la Armada Gen.l Don Ger.mo gomez de Sandoual este año de 1600 y ...

= En y de Mayo =

Diego sanchez terzero. N. de la Villa de Miguel turra de la horden de Calatraba en la gouernazion de la Villa de Almagro Arzobispado de toledo. se despacho a la prouy.a de Nicaragua. por criado del Dor. Bart.me Agustin texera canonigo de la yglessia catedral della por Cedula de Su Mag.d como pareze en este N.o 526 y el d.o di.o sanchez terzero es hijo de Anton sanchez terzero y de Ana gonçalez

1600 ...

= En ... de Mayo

Luis de Cespedes se despacho al nuevo Reyno de Granada de donde vino a estos Reynos por criado de fray Luis fr.l de parma de la horden de san fran.co como pareze en este N.o 527 que la ... Su Mag.d

= En 22 de Mayo =

No. 1 Fran.co Arias Gonçalo. N. de la Villa de Madrid hijo de P.o Arias Gonçalo y de fran.ca Ximenez se despacho a la prouy.a del Piru por soltero y Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

No. 4 El cap.n Celidon de morales se despacho a la prouy.a de Nicoya donde ba por Alcalde mayor della y lleua consigo a

Doña Petronila de guzman su muger
Don Antonio de mata y guzman su sobrino. N. de la Villa de Madrid. hijo de Geronimo de matta y de Doña Ana de guzman

Despacho una criada de doña Eluira de Cordoba como pareze a las espaldas desta ...

Thomas de Colina. N. del Lugar de los Barrios del Barrio de Santiago de la hermandad de montes de oca Arzobispado de Burgos. hijo de P.o de Colina y de Ysabel Ruiz
Josepha maroto. N. de la Villa de Madrid. hija de fran.co maroto y de fran.ca Bernal

Las quales dhas tres perssonas se despacharon por soltero sobrino criado y criada del d.o Celidon de morales por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de la flota de tierra firme y navios que ban en su conserba a la prouy.a de honduras.

En 28 de Mayo

Pedro saenz Gonçales. Natural de la Villa de Portillo en castilla la vieja. hijo de Xptoual saenz

y de Catalina Gonçalez se despacho ala prouy.ª de quito por soltero. y criado de Don fernando gutierez de haro. Tessorero dela yglessia catedral dela dicha prouy.ª por cedula de su Mag.d como p.e N 5(2)

En xxxj de Mayo—

n.º iiij— Don Juan de ysassaga cau.º dela horden de Calatraba se despacho alas prouy.as del Piru donde ba por Corregidor dela Villa de yca del Valle de Balberde y lleua consigo á —

Don Buena bentura de ysassaga su hijo. y a
Leonardo de quadros su criado Natural de Madrid hijo de Juan de quadros y de doña gran.da Xalon por cedulas de su Mag.d en qualquier nao de flota

Doña Eluira de cordoba. N. de Seuilla. hija de fer.do Min de padilla y cordoba. y de doña Ana Maria de alcantara se despacho ala prouy.ª de Nicoya por soltera y criada del cap.n Celidon de Morales. Alcalde m.or della como pareze en este dia —

n.º iiij— Don Antonio de Piña y escalada se despacho alas prouy.as del Piru donde ba por Portero dela R.l Audienzia de lima por cedula de su Mag.d

En Prim.o de Junio.

n.º 5— Don Ju.º de cabrera Giron s.rio de Camara dela Real Audienzia delos charcas se despacho á aquella tierra de donde Vino a estos Reynos. y lleua consigo a las dos perssonas siguientes —

Alonso flores. N. de Madrid. hijo de Luis flores y de ysabel Lopez su Muger —

Luis esquerra aguero N. del Lugar de astrana en el Valle de soba montañas de burgos hijo de her.do esquerra Aguero y de M.ª esquerra de rrocas

Las quales dichas dos perssonas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Ju.º de cabrera por cedula de su Mag.d

n.º 3 — Lucas montes cañamares N. dela Villa de ynieta dióçesis de Cuenca hijo de Bartolome Gonçalez cañamares y de quiteria portillo. se despacho alas prouy.as de chile por soltero y cedula de su Mag.d

En 2 de Junio—

Ju.º de torres mulato. se despacho alas prouy.as del Piru de donde Vino a estos Reynos en comp.ª del M.ro fray P.º de Touar dela horden de santo dom.º

P.º Aluarez de Baldez N. dela Villa de Auiles en el Prinzipado de Asturias. hijo de P.º Aluarez dela Baragaña y de Juana de Baldez se despacho alas prouy.as del Piru por solt.º y criado del M.ro fray P.º de Touar dela horden de santo Dom.º por cedula de su Mag.d como p.e N 5(2).

= Onze de Junio =

n.º 4— El Licd.º Don Antonio de quixano y Seredia se despacho ala prouy.ª delos charcas donde ba por oydor dela Real Audienzia de la ciudad dela Plata y lleua consigo a — | despacho Vn criado n.do Ju.º de molina o peña como pareze N 306.

Doña Barbara dela fuente su Muger —

Don Ant.º Nuño de garay N. dela ciudad de granada H. de Don P.º nuño de garay y de Doña ynes de rrocas —

Doña Teressa de Bargas. N. dela ciudad de granada. H. de Gonçalo perez de Vargas y de Doña Luisa de obregon y Seredia —

Los quales dichas dos perssonas se despacharon por solt.os y criados del dicho L.do don Antonio de quixano y Seredia por cedula de su Mag.d —

Josephe de porras. Natural dela Villa dela Puente del Arzobispo. hijo de Lucas de

Porras. y de Catalina díaz de cuellar. se despacho a las prouincias del Piru por soltero y criado de fray Josephe de Talabera y de fray Alonso de San Basilio de la horden de San Geronimo por cedula de Su Magestad como pareze 527

En liij de Junio

Josephe de Benabente. N. del Lugar de Setafe. Hijo de fernando de benabente y de ysabel mançano.

Cosme Lopez de caruajal. N. de la feligressia de santo millano del consejo de allande en el Principado de asturias. Hijo de Domingo Lopez y de Magdalena de caruajal

Las quales dhos dos personas se despacharon por solteros y criados de fray Martin Luis de la horden de San francisco que ba a la prouincia de guatemala por cedula de Su Magestad como pareze 527 en qualquiera de las naos que ban a honduras en conserva de la flota de tierra firme

N° viij – Don Juan Gutierrez de Espejo. N. de la Villa de Madrid. Hijo de Juan gutierrez de espejo y de Doña Antonia de tribino. se despacho a las prouincias del Piru por soltero por cedula de Su Magestad en qualquier nao de flota

En l v de Junio

Don Manuel Phelipe = Don fortuno = y Don Martin de tobar. se despacharon a la prouincia de Benezuela por sobrinos de Don fray Mauro de Touar de la horden de San Benito, obispo de la yglesia catredal de la dha prouincia, como pareze 528

Diego Seuillano. N. de la Ciudad de Valladolid. Hijo de Lucas Seuillano y de Juana mz de Estrada

304 311

Sebastian ortiz de quintana. N. de la Villa de Pancorbo diocesis de burgos. Hijo de diego ortiz de quintana y de Ana martinez de San Pelayo

Juan martinez N. de Seuilla. Hijo de Pedro martinez y de Eufrasia fernandez

Pedro ffrs. N. de Seuilla. H. del mismo y de Magdalena ffz

Pedro Lopez de aoiz. N. de la Villa de aoiz en el Reyno de nabarra. obispado de Panplona. Hijo de Pedro Lopez y de Catalina Primo. su muger.

Las quales dhas cinco personas se despacharon por solteros y criados del dho obispo de Benezuela el qual dio fianza de que dentro de vn mes se presentara en esta cassa las ynformaziones de los dos sobrinos fhas en su naturaleza conforme las hordenanzas la qual otorgo Ricardo suyt. vezino desta ciudad ante Juan Ramirez de bustamante escriuano propietario desta cassa y della tomo la Razon el fiscal de Su Magestad

En l vij de Junio

N° 2 – Don Alonsso suarez Sanchero cauallero de la horden de santiago. se despacho al nueuo Reyno de granada. y lleua consigo a

Juan de mendoza su criado. N. de la Villa de ocaña. Hijo de Juan de mendoza y de Doña Juana de çauala y salçedo. por soltero y cedula de Su Magestad

N° 1 – El Doctor Don Juan de salinas Vriarte. se despacho a la prouincia de tierra firme donde ba por oydor de la Real Audienzia de Panama y lleua consigo a

Doña Beatriz de quiñones su Muger. y a

Doña Manuela Maria = y Doña Ynacia de Salinas sus Hijas

Juan de llanos caldeuilla. y Sirias. Natural de la

Villa de caldevilla en el consejo de Sibias prin-
cipado de asturias. Hijo de diego fernandez
de caldevilla y Sibias y de M.a mendez de nava

Diego Flores Nabanal. Natural del lugar de Rio
de lagos del consejo de babia de yuso montañas
de Leon hijo de Juan Flores Nabanal
y de doña Maria Alvarez

Antonio Alvarez de cienfuegos. N. de Sevilla hijo
de Luis Alvarez y de doña Catt.a morillo

Las quales dichas tres personas se despacharon por sol-
teros y criados del Sr. D.r Don Juan de Salinas
Viarte. por cedula de Su Mag.d

En xxvj de Junio

N. 81 — Ju.o de yturgoyen. se despacho a las provinç.as del Piru
donde va por Alcayde de las carzeles secretas de la Inqui.on
de la ciudad de los Reyes. por cedula de Su Mag.d

N. 82 — Antonio de Velasco Arguijo se despacho a las pro-
vinç.as del Piru de donde vino a estos Reynos
y lleva consigo a

Doña Petronila de Velasco su muger

Alonso Garcia N. de Sevilla hijo de Alonso
Lopez y de Cattalina mexia

Ana Ruiz N. de Sevilla hija de Fran.co Ruiz
y de Ana Lorença

Cattalina mexia N. de Sevilla hija de Fran.co
Ramos y de Catalina mexia

Las quales dichas tres personas se despacharon por sol-
teros y criados del d.o Antonio de Velasco
Arguijo por cedula de Su Mag.d en que la
quiera ... de la presente flota de Tierra
Firme

Don Manuel de Plaça. N. de Madrid hijo de
Don Ger.mo de plaça y de doña Ana de la carraga

D.or Don Juan de Lorregui. N. de la Villa de Autol. H.
de Juan de Lorregui y de Ana Ruiz

Don P.o de Liebana N. de la Villa de Maqueda. hijo
de don P.o de liebana y de doña Maria de Soto

Don Ju.o de morales. N. de la Villa de torres junto a la
de Alcala de henares Arçobispado de toledo. H.
de Bartolome de morales y de doña Ju.a ... de torres

Xpoval martinez de Plaça. N. de Fresneda diocesis
de Burgos. Hijo de Juan martinez de san
millan y de Maria martinez de plaça

Ju.o Ant.o Rodriguez. N. de la ciudad de Salamanca
Hijo de Ant.o Rodriguez y de Maria de atienza

Ysidro de ayllon. N. de la Villa de baldecabras
H. de ...an de ayllon y de Ana lien

Asensio ~~Juan Lopez~~ de Vergaraesse N. de la Villa de legazpia
en la provinçia de Guipuzcoa. Hijo de Juan
Lopez de Vergaraesse y de Madalena de olalquiaga

Miguel de Olarsu. N. de la Villa de Autol hijo
del mismo y de Maria miero

Don P.o de Arellano. N. de Sevilla hijo de Don Ant.o
de Arellano y de doña Maria nieto

Antonio de chavez N. de Sevilla hijo de Fran.co de
chavez y de doña Ana de cabrera

Las quales dichas onze personas se despacharon por solteros
y criados de Don Fray Xpoval de la carraga obispo
electo de Cartagena de la horden de San Ber.do
por cedula de Su Mag.d como parece 528
V.t Ad.o / Ju.o Lopez / entre Ren.es / Asensio

= En xxviij de Junio =

Nº Lxiij. Dn Diego de mendoça y Liaño. N. de la ciudad de Xerez de los caballeros. Hijo de Diego de mendoça y Azeuedo y de Doña Fran.ca de Liaño se despacho al nueuo Reyno de Granada por soltero y Cedula de Su Mag. y lleua consigo a

Pº Rodriguez cardenal. N. de la dha ciudad de Xerez H. de Juº Rodriguez capilla y de Mª Rs cardenal

= En xxx de Junio =

Nº Lxiiij. El Mae.e de campo Fran.co Martin Vidal cau.º de la horden de santiago se despacho a la prouª de Santa Marta y Rio de la Hacha donde ba por Gou.or y capitan General dellas por Cedula de Su Mag.

Nº Lxv. Geronimo Rodriguez. N. de Seuill.a Hijo de Ger.mo Ballesteros y de Paula maldonado. se despacho a las Prouª del Piru y lleua consigo a

Doña Maria Madalena de Roxas su Muger. N. de Seuill.a Hija de Gº Rz y de Ynes de Roxas

Doña Cattalina y Doña Jazinta de Roxas hijas de los susso dhos

Fran.co Henrriquez. N. de Seuill.a Hijo de don Fer.do Henrriquez y de Doña Luissa de quadros

Phelipa delgado. N. de Seuill.a Hija de Mª yglessia de hedad de diez años

Las quales dhos dos personas se despacharon por sol.os y criado y criada del dho Geronimo Rodriguez por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

Fran.co Nauarro. N. de la Villa de tordelaguna Hijo de Juº nauarro y de Maria garzia se despacho al piru por sol.to y criado de don Xpl. Bernaldo de quiros canonigo de Arequipa por Cedula de Su Mag. como pareze en el.te Nº 28

- Nº de el -

- En xvj de Julio =

Nº Lxvj. Jazinto del campo. N. de la Villa de Villanubla dioçessis de Valladolid. Hijo de Bartolome del campo y Marina del Villar se despacho a la prouª de tierra firme. y lleua consigo a

Mariana de Narbaeza su muger. N. de la Villa de Vergara en la prouª de Guipuzcoa. Hija de Ant.º Perez de narbaeza y de Maria perez de sigura por Cedula de Su Mag. = Y el dho Jazinto del campo dio fianza de que dentro de quatro meses presentara en esta cassa la ynformazion de la dha su muger fha en su naturaleza pena de veinte ds. La qual otorgo Manuel de Silua vº de esta ciudad ante Dº Lopez de Valdes Sº en el ofº de Josephe de Villanueva = entre reng.s su muger / del dho / valga

fianza

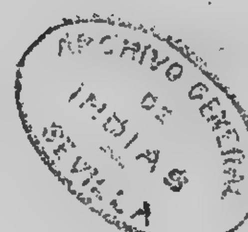

Nº Lxvij. Don Juan maldonado y texeda se despacho a la prouª de Cartaxena donde ba a seruir la futura subcession de tessorero de la Real hazienda della por Cedula de Su Mag.

Juan de molina sopeña. N. de la ciudad de Granada. Hijo del mismo y de Antonia Rodriguez de Badillo se despacho al Piru por soltero y criado del Lldo Don Ant.º de quixano y heredia oydor de las charcas por Cedula de Su Mag. como pareze en el.te 303

En 7 de Julio

Nº Lxviij Don Josephe de barnuebo Aluia y cabredo. Natural de la ciudad de Logroño en el obispado de calahorra. Hijo de don Fran.co de barnuebo cabredo y de Doña Gregoria de barnuebo. se despacho a las prouª del Piru por Cedula de Su Mag. lleua consigo a

Gº Gaspar Xinez su criado. N. dela ciudad de ma
llorca. Hijo de Gaspar Xinez y Antonia del
poço = en qualquier nao de flota ——

En x de Julio —

nº xix — El capn. Don Agustin de Silua y figueroa. cauº de
la horden de Alcantara se despacho ala ysla
de San Juan de Puerto Rico donde ba por
Gouºr. y capn. Genl. della. y lleua consigo a —
Juº menendez. N. dela ciudad de Valladolid
Hijo de Juan menendez y de Polonia gonzalez.
Pedro Alcalde. N. de la Villa de Berlanga
del Condestable de castilla. Hijo de Juº
Alcalde. y de Ana costero ——
Pº Franco. nassarri. N. de la Villa de Madrid
H. de dº de nassarri. y de Ana del Rio ——
Las quales dhas tres personas se despacharon por sol
teros y criados del dho Don Agustin de silba
por Cedula de Su Magd. = en la urca nª. Sª. Santa
clara que se despacha a Santo Domº. en
compª. dela flota de tierra firme mº. Franco. Alicante

En xj de Julio —

nº xx — Don Lorenço suarez. N. dela Villa de Madrid
Hijo de Gaspar suarez. y de Doña Ysabel de
herrera se despacho alas prouyas. del Piru
y lleua consigo a ——
Doña Josepha osorio y Sosia su muger. N.
dela dha villa hija de Diego osorio. y de
Doña Maria dela hostia. y a ——
Don Antonio suarez. su hijo. por Cedula de
su magd. en qualquier nao de flota ——

En xiiij de Julio =

nº xxi — Don Franco. de Villagomez Vibanco cauº. dela
horden de Santiago. se despacho alas
Prouyas. del Piru de donde vino a estos
Reynos por Cedula de Su Magd. = en qual
quiera nao de flota de tierra firme ——

nº xxij — Don Miguel de Echauarri y Espinossa contº. dela Rl.
Hazda. dela ysla de San Juº. de Puerto Rico
se despacho a aquella tierra de donde vino
a estos Reynos = ~~en~~ y ba en la nao nª. Sª. santa
clara maestre Franco. Alicante que se despa
cha a Sto Domingo en compª. dela flota de tierra
firme = y el dho Don Miguel dio fianza de
que dentro de quatro messes presentara en esta
cassa Cedula de Su Magd. en que le conzeda li
cenzia para pasar a ella dha ysla pena
de Veinte dº. la qual otorgo el capn. Jazinto
Blasquez de oliuer ante Dº. Lopez de Valdes Esnº.
en el offº. de Josephe de Villanueua. y della
tomo la Razon el fiscal de Su Magd. desta cassa

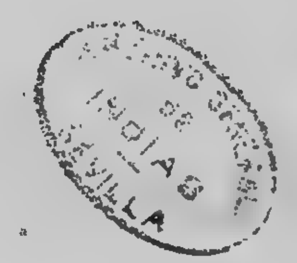

Razon

nº xxiij — Don Alonso de torres y Vargas se despacho ala ysla
de San Martin y san Bartolome donde va por
capitan del Presidio della. y lleua consigo a
Manuel serrano. N. dela Villa de Villarrubia dela
horden de santiago. H. de Franco. serrano. y Cattª.
dela fuente. por Cedula de Su Magd. en la nao
mº. Franco. Alicante que ba a santo Domingo.

En xvj de Julio —

nº xxiiij — Grego. Luys Torres de Salazar. N. dela ciudad de
San Lucar de barrameda. Hijo del mismo
y de Doña Margarita de Salazar. se despa
cho ala prouyª. de tierra firme por soltero.

nº xxv — Don Martin de mendoça y dela hoz se despacho ala ysla
dela trinidad. y La goayana. donde ba por
Gouºr. y capitan general della y lleua consigo a
Manuel del poço y cardenossa. N. del lugar

delas Verlanas Jurisdizion dela ciudad de Auila Hijo de Juan delgoco y de Ana escribana decardeñosa. por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

En xvj de Julio

Nº cclj. Henrrique de bruyn. N. dela Villa Dunquerque Hijo del mismo y de Doña Catalina trotin se despacho ala prouª de tierra firme por mercader soltero = el qual dio fianza de que dentro de ocho meses se presentara por su parte en esta cassa Informazion echa en su natu raleza. conforme las hordenanzas. pena de cient ds. la qual otorgo Juº Bernardo merca der vº desta ciudad ante Juº Ramirez de bustamante Essno propiet. desta cassa y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.

Nº xxvij. Don Gabriel fernandez de Vbitarte se despacho ala prouª del Piru donde ba por Corregor dela ciudad de Castro Vireyna. y lleua consigo a Don Franco. xabier de Aguirre. N. dela Villa dele gazpia en la prouª de Guipuzcoa Hijo de Don Juº de aguirre y guelbara. y de Ana de amilivia

Franco. ortiz. mulato. N. dela ciudad de los Reyes. Margarita Marquez. de color negra. libre su mugr. Las quales dichas tres personas se despacharon por criados del dho Don Gabriel fernandez. y el dho Don Franco xabier por solto. y Cedula de Su Mag.

En xix de Julio

Nº ccliij Andres dote de Buleso se despacho ala prouª del Piru de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a

Don Alonsso dote de pedraça su Hijo que asi mismo Vino de aquella tierra = por cedula de Su Mag. en qualquiera nao de flota

En xx de Julio

Nº cclix. Alonsso Perez. se despacho ala ysla de San Juº de Puerto Rico donde ba por Tessorero dela Real hazienda della. y lleua consigo a

Doña Maria cano de Velasco su Muger. y a Franco = Josephe = y fer.do perez de pantigosso. sus hijos y a Juº martinez aguado su criado. N. de Seuilla Hijo de Juº martinez y Maria aguada por Cedula de Su Mag. = en la urca nª sa santa clara mrº Franco Alicante que la lleuo Dom. en conserua de la flota de tierra firme

= En xxxj de Agosto =

Nº xxx. Geronimo leba. de Nazion milanes se despacho ala prouª del Piru por tiempo de quatro años = el qual dio fianza de que dentro de dos meses presentara en esta cassa Cedula de su Mag. en conformidad dela Certificazion del Essno sebastian dela Vega la qual otorgo Baltassar conrrado vº desta ciudad pena de 200 ds. ante Diº lopez de Valdes Essno en el offº de Josephe de Villanueva. de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag. desta cassa

= En xiij de Setti

Nº cccj. El Dor. Don Fabian de Valdes Carrillo se despacho ala prouª de los charcas donde ba por fiscal dela Real Audienzia dela Plata. y lleua consigo a Luis de Valdes. N. dela Villa de nabalcarnero en Castilla la nueba. tierra dela ciudad de

Sepouia cinco leguas dela villa de Md.
Hijo de Geronimo de Valdez Gutierez
y de Juana aguado

Damian Gonçalez. N°. de Seuill°. Hijo de
Domingo Gonçalez y de M°. de Herrera

Martin Infante. N°. de Seuill°. Hijo de Pedro
Infante. y de Ana de nestales

Las quales dhas tres personas se despacharon por
solteros y criados del dho Dor. Don Julian
de Valdes por Cedula de Su Mag.

Los Pasajeros que se despachan ala prou.a de tierra firme en los tres Galeones
de Armada que van a juntarse con los que tiene en Cartagena el General Don
Juan de Vega Bazan este presente año de 1600 y 5 a cargo del capitan
Juan de Urbina y demas Navios que van en su conserba a las Islas de Barlovento

En [illegible] de Abril

N° 1 - El cap.n Martin de Basauil se despacho a las pro
uy.as del Piru donde va por Corregidor de la Ciudad
de Truxillo por Cedula de Su Mag. en uno
de los tres galeones de Armada

En xxiiij de Mayo

N° ij - Al.o de Arines Solis cau.o dela horden de Santiago
se despacho a las prouy.as del Piru donde va por
Cont.or de la Real Hazienda de la Ciudad de
Guamanga y minas de Guancabelica por Cedula
de Su Mag. en la nao n.ra S.ra San Estevan y los An
geles m.e Miguel de Yguerrigui que se despacha
a la Hauana en compañia de los tres galeones
que van a Cartagena

N° iij - Don Al.o de la Cueba se despacha a las prouy.as del Piru
donde va por cont.or de la Real Hazienda de la

Ciudad de Loxa y lleua consigo a
Doña Esperança de Reyna su muger por Cedula
de Su Mag. en la nao n.ra S.ra San Estevan y los
Angeles m.e Miguel de Yguerrigui que va a la
Hauana en compañia de los tres galeones

En xxie de Mayo

N° iiij - Miguel de Tafalla estaua portero de la Real Aud.a
de Santo Dom.o se despacho a aquella ysla
de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a
Ana de la Fuente su muger que asimismo vino
de aquella tierra por Cedula de Su Mag.
en la nao n.ra S.ra Jesus Maria Joseph m.e
Martin de Segura que se despacha a la
dha ysla de Santo Domingo

En xxxj de Mayo

N° v - F. de Bardezia se despacho a la ysla Española de
Santo Dom.o de donde vino a estos Reynos por
Cedula de Su Mag. y va en la nao maestre
Martin de Segura que se despacha a la dha ysla

N° vj - El Lic.do Don Juan de Valenzuela se despacho a las
prouy.as del Piru donde va por Fiscal protec
tor de los Indios del distrito de la R.l Audiencia
de la Ciudad de los Reyes Por Cedula de Su
Mag. en qualquiera de las naos de merchante
que van a la Hauana por Cartagena en comp.a
de los tres galeones de Armada

N° vij - Don Juan de Murillo Criales que vino de las prouy.as
del Piru se despacho a la Ciudad de Mexico
de Nueva España por Cedula de Su Mag. en la nao
m.e Miguel de Yguerrigui que va a la Hauana
en compañia de los tres galeones de Armada

n.º viij — El D.r Don Antonio Ramirez de Laguna se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Fiscal protector de los yndios del distrito de La Real Audiençia de chile. Y fiscal del tribunal de cruzada de aquel obispado = por Cedula de su mag.d = en qualquiera de las naos de merchanta que ban a la Hauana por Cartaxena encom.da de los tres g.s de Armada

En Prim.o de Junio

n.º ix — El Alferez Don Gabriel de Rosas Valle y figueroa se despacho a la Ciudad de Santo Dom.o de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a fran.co de Armança moreno Libre su criado que asimismo vino de aquella tierra = por Çedula de su mag.d = en la nao m.e Martin de segura que se despacha a la d.ha ciu.d de Santo Dom.o

En viij de Junio

Dom.o de Arriola. N. de la Anteyglesia de Verriatua en lo ynfançonado del señorio de Vizcaya. H. de P.o de odiaga. y de Maria de Arriola acaytturria

P.o Gonçalez de tresso. N. de la Ciudad de toledo Hijo de D.o Gonçalez de tresso. y de Ana martinez de portes

Las quales d.has dos personas se despacharon por solteros y criados de Don Ju.o ruiz de manzanea. Ing.o de Mesq.o por Cedula de su mag.d como p.e en este n.º. Y el d.ho P.o Gonçalez dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la Informa.on de su Limpieza fha en su naturaleza conforme a las ordenanzas pena de Cinquenta d.os la qual otorgo Henrrique de andrada v.o de esta ciu.d ante Ant.o de medina sanchez ss.no propiet.o desta cassa de que tomo La Razon el fiscal de su mg.d

Por aut.o de la sala de gou.o de 7 de Julio de 640 ante Ant.o de medina sanchez ss.no desta cassa se mando chançelar la fiança que hizo Henrrique de Andrada porque en ttp.o presento la Informa.on del d.ho P.o G.s de tresso fha en su nat.l por cuya declaraçion se ynpuso que se anota en Prim.o de Ag.to de 641 a.

Seuastian de Joane Salgado. N. del Lugar de sa go es de montes obispado de orense Reyno de galizia. H. de Alonsso Perez y de catt.a de Jesoane. se despacho a las prouy.as del Piru por soltero. y criado del Lic.do Don P.o Aluarez de faria. v.o de la Inqui.on de lima = por Ce dula de su mag.d como pareze en este n.º

n.º x — Don Diego Venitez de maqueda se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Fiscal protector de los naturales del distrito de la R.l Audiençia de los charcas. Y Fiscal del tribunal de cruzada della = por Çedula de su mg.d en la nao m.e Miguel de Yquerruri que ba a la Hauana por Cartagena

n.º xj — El Maestre de campo Don fran.co Perez de nabarrete se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Veedor y cont.or de la Armada y Presidio del callao de la ciudad de los Reyes. Y lleua consigo a

Doña Margarita de la Villota su muger. y a

Don seuastian = Don Felipe = Don Diego = Doña Catalina = Doña Juana = y Doña fran.ca de ames qua y nabarrete sus hi.jos. y a

Don Gaspar de Urastegui y nabarrete su criado solt.o N. de Madrid. H. de Bar.me de nabarrete y de doña Margarita de Urastegui = por Cedula de su mag.d en la nao m.e Mig.l de Yquerruri

En .VII. de Junio

Nº 1º [illegible] El Licdo. Don Marcos de ocaldua se despacho a la provª. de quito donde va por Relator de la Real Audienzia que en ella Reside y lleva consigo

Jazinto de mora y Curita su criado. N. de la çiud de Biçalanze Hijo de Juan de mora y de Marina gomez de Curita = por soltero y Cedula de Sumaº = en laña o mrd. Miguel de Yquierdo

Y el dho don Marcos de ocaldua dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa Cedula de Sumagd. en que le conzeda Licenzia q. Pasar a aquella tierra con el dho criado pena de duzientos ds. q. la camara y gastos de Justizia desta cassa la qual otorgo don Pº de Nicolillo vº desta çiudad de que tomo La Razon el fiscal de Sumagd. y passo la dha fianza ante Rº Perez de Rivera escrº. de ella [illegible] / y cedula de sumag.

El dho don Marcos de ocaldua no hizo su viaje en esta ocasion y se le dio nuebo despacho en virtud de Cedula de sumagd. que presento para que lo pudiese azer en la flota q. Don Pablo de Contreras como [illegible] 315

El dho Jazinto de mora y curita no hizo su viaje en esta ocassion y se le dio nuebo despacho para que lo pudiesse azer en la flota genl. Don Pablo de contreras en diez de Mayo de 1643.

Garza

Nº XIII El Licdo. Don Pº de abendaño oydor de la Real chancilleria de Valladolid se despacho a la provª de guatemala donde va por Govor. y Capitan genl. y Presidente de la Real Audienzia que en ella Reside lleva consigo a

Galeones

Ferdo. de saavedra y Rivera su criado N. de las minas de Pachuca Arzobispado de Mexico H. de Bernardino de saavedra y de Doña Blanca de Rivera = por Cedula de Sumagd. en qualquiera de los tres galeones de Armada

Y el dho don Pº de abendaño dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa Cedula de Sumagd. en que le conzeda Licenzia para hazer su viaje en los dhos galeones pena

[illegible]

de quinientos ds. La qual otorgo Juan de Mueza vº desta çiudad ante Rodrigo Perez de Rivera escrº propietario desta dha cassa de la qual tomo La Razon el fiscal de Sumagd.

En .VIII. de Junio

Nº XIIII El Licdo. Don Gabriel de Barreda Ceballos se despacho a la provª del Piru donde va por fiscal del crimen de la Real Audienzia de Lima y lleva consigo a

despacho otro en la flota de Dn. Pablo garzia como para la buelta

Doña Leonarda de la Peña su muger y a

Don Juan = Don Juan Antº = Don Luis = Don Josephe Don Gaspar = Don Bernabe = Don Juan = Doña Juana y Doña Maria = y Doña Gabriela de Barreda y Ceuallos sus Hijos

Alonso de silua. N. de la çiudad de Ecija Hijo de Juan de carmona y de Dª Mª gutiz de andrade

Juan de guzman cabeza de baca Natural de Ecija Hijo de Rodrigo de guzman cabeza de baca y de Doña Teresa de guzman

Pº martinez. N. de la Villa de Madrid Hijo del mismo y de Teresa de Arroyo

Doña Cattalina de torrones N. de Madrid Hija de Pº Ximenez y de Ana de castilla

Doña Mencia de silua. N. de Ecija Hija de Juº de carmona y de Dª Melchora Surt.

Doña Maria sanchez de Jara. N. de Madrid Hija de Juan sanchez y de Dª Ynes de Jara

Las quales dhas seis personas se despacharon por solteros criados del dho Licdo. Don Gabriel de Barreda

MDC el 1621

D. Ceballos por cedula de Su Mag. en qual quiera de las naos que van a la Havana por Cartaxena

En 2 de Junio

Pablo garzia Natural de la Villa de San martin de Valdeyglesias. Hijo del mismo y de Maria Perez, se despacho a las prov.as del Piru por criado del Lic.do Don Gabriel de Barreda Zeuallos fiscal de la R.l Audi.a de Lima = Y el dho Pablo garzia dio fianza de que dentro de tres meses presentaria en esta casa la ynformacion de que ha de ser natural conforme a las hordenanzas pena de cien d[ucado]s la qual otorgo Ant.o de Heredia v.o desta ciudad ante Juan Ramirez de Bustamante escr.o propiet.o desta cassa y della tomo la Razon el fiscal de Su mag. — Fianza

El Dr. Don Al.o de Pereyra se despacho a las prov.as del Piru donde va por fiscal de la Audienzia de la ciudad de los Reyes y lleva consigo a

Diego martinez de Bea murguia Natural de la Villa de murguia en la prov.a de Alava. Hijo de gaspar martinez de Bea y de Agueda ortiz

Joseph colomo Natural de Madrid Hijo de P.o colomo y de Mariana Juan de comenta

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho fiscal en la nao nonbrada San estevan y los Angeles m.e Miguel de Iquerra que va a la Havana por cartaxena en conserva de los seis galeones

MDC el 1621

Los Pasajeros que se despachan a la prov.a de Nueva España en la flotta General Don P.o de Vivanco y Arizmendi este presente año de MDC el 1621

En 26 de Junio

No 1 — Don Ju.o de Amezqueta y gamboa se despacho a la ysla de San Ju.o de Puerto Rico de donde vino a estos Reynos por cedula de Su mag. en qualquier nao de flotta

No 2 — Don Bernardino de Musica se despacho a la ysla de San Ju.o de Puerto Rico = de donde vino a estos Reynos = por cedula de Su mag. en qualquier nao de flotta

Fernando garcia Natural de Sevill.a H. de Ant.o garzia y de Ysabel Lopez se despacho a la ysla de San Ju.o de P.to Rico por solt.o y criado del Sr. Don diego de torres y Vargas canonigo de la yglesia catedral della por cedula de Su mag. como consta en el No 30

En 28 de Junio

No 3 — Juan Paninque Natural de Sicoren termino de la ciudad de Amburgo Hijo de Curt paninque y de Ana Paninque se despacho a la prov.a de Nueva España por mercader soltero

No 4 — Conrrado moller Natural de la ciudad de amburgo en Alemania Hijo de Juan moller y de Catalina moller se despacho a la prov.a de Nueva España por mercader soltero

En 30 de Junio

Don Luis crespo de teruel Natural de la ciudad de Ubeda Hijo de fernan crespo de carvajal y de Doña Maria Redondo

Lorenço de Yuste Remirez N. de Ubeda Hijo de Fran.co de yuste Remirez y de D.a Ysabel Ana beltran

Fran de Alcaraz colmenero. N. de la ciudad de Vbeda. Hijo de Juan de Alcaraz colmenero y de doña Ana Ramirez de Arteaga ~

Mateo de Alcaraz colmenero. Hijo de los dhos

Mateo del castillo. N. de la ciudad de Baeza. H. de diego del castillo y de Fran.ca de Aranda —

Los quales dhas cinco personas se despacharon por solteros y criados de don Fray Dom.o Ramirez de villa escusa obpo de chiapa como fs 530 por la de su Mg.

En Prim.o de Julio

Nicolas naquens. Natural de la ciudad de Amberes en los estados de flandes. Hijo de Juan naquens y de Madalena monel se despacho a la prou.a de nueva esp.a por soltero y cajero de Adrian Vauseul de Valfolio mercader casado como fs 458. el qual dio fianza que dentro de seis meses representara en esta cassa la ynformaz.on del dho Nicolas naques. fha en su naturaleza pena de quinientos ds. La qual otorgo P.o Bangole vz de esta ciudad. ante Bar.me lopez de Salas ss.no de esta cassa en el offo. de R.o Perez de Rivera de que se tomo la razon el fiscal de Su Mag. — — — Fianza

En 4 de Julio

n.o 2 Agustin de la Baren. a quien Su Mag. a echo mrd de la futura subcession de Vno de los officios de cont.or o tessorero de las prou.as del Rio de la platta. y Puerto de buenos ayres. se despacho a aquella tierra en el nauio nombrado n.ra S.a y San Marcos por otro nombre el contento que va a Caracas encomendado en la flotta de Nueua España. el qual dio fianza de que dentro de dos meses se presentara por su orden en esta cassa. Cedula de Su Mag. en que le

[illegible] el ya

conzeda Licenzia para passar a la dha prou.a y va conforme a Certificazion presentada del s.or Seuastian de la Vega. pena de cient ds. La qual otorgo Antonio Ruiz de charcoaga ante Fran.co de Vilchez ss.no de esta cassa de que se tomo la Razon por parte del Real fisco — — —

n.o 21 El Lic.do Don Gaspar Fernandez de castro se despacho a la prou.a de Nu.a España donde va por oydor de la Real Audienzia de Mexico. y lleua consigo a —

Doña Leonor Maria de Vnceta su Mugeer. y a

Doña Juliana de Ayala su criada. N. de Madrid Hija de Garcia de ayala y de doña Juana de Sedano. por Cedula de Su Mag.d —

Alonso Pardo de Aguiar y Riua deneyra N. de la feligresia de San Ju.o de castro mayor obpdo de mondoñedo. Hijo de Andres Pardo de Riua deneyra y de Maria Vasquez de montenegro se despacho a la nu.a España por soltero y criado del Dor. Don P.o de estrada y escouedo medio Razionero de Mexico como fs 531 por la de su mg.d

n.o 22 Don Pedro de Çurita y Heredia N. de la Villa de mora Hijo del Lic.do Juan de Çurita. y de Doña Juana de Heredia se despacho a la prou.a de Nueua España por soltero y Cedula de Su Mag.d —

n.o 23 Don Al.o de Vargas Natural de la Ciudad de Granada. Hijo de Juan del gadillo y de doña Catalina de Vargas. se despacho a la prou.a de Nueua España por soltero. y Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta — —

En xvij de Julio

N.E — El Lic.do Don P.o [Pedro] de baeza se despacho a la prov.a de Nueva españa donde va por Presidente de la Audienzia de Guadalaxara y lleva consigo a
Don Ju.o = Don Josephe = y Don P.o sus hijos

Phelipe de liñan N. de la villa de torres de Albanchez hijo de fran.co de liñan y de Maria serrano

Don Ju.o de sierra N. de la ciudad de Granada hijo de fer.do de sierra y de doña luziana carrillo

Don Diego carrillo N. de la villa de Ayamonte hijo del lic.do xpoual carrillo y de doña Ju.a de baeza

Juan Ruiz del Valladar N. de la villa de laguna de los cameros obispado de calahorra hijo de P.o Ruiz de la plaza y de Maria saenz

Dom.o de Perea N. de Sevill.a hijo de Dom.o de perea y de doña Ynes de medina

Xpoual moreno de la Rroya N. de la villa de nabarrete hijo de Alo.o moreno y de catalina de la santa

Fran.co de la torre delgado N. de Madrid hijo de Domingo Voltin y de doña Ysabel de la torre

Doña Juana de medina N. de Sevill.a hija de Joseph bexines siero y de Beatriz de medina

Doña fran.ca suarez de Rivera N. de Sevilla hija de P.o guerrero tamayo y de Juana de Rivera

Marco Antonio sobrarias N. de Madrid hijo de Ju.o Ant.o sobrarias y de catalina de quiros

Maria Angel su muger N. de Madrid hija de Ju.o Angel fabuchino y de Maria Moran

Ju.o = y fran.co sobrarias sus hijos

P.o lucas = y catalina diaz su muger naturales de la villa de Madrid

Las quales dhas personas se despacharon por criados del dho Presidente por cedulas de Su Mag.d

1600 de Julio

Melchor de Vizcaya N. de la villa de Azpeitia prov.a de guipuzcoa hijo de Melchor de Vizcaya y de Mariana de otazu se despacho a la nueva españa por soltero y criado del lic.do don Ant.o de gaviola fiscal de la Inq.on de Mexico por cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota como parece a f. 531

Pedro de Blas martinez N. de la ciudad de Guadalaxara Arzobispado de toledo hijo de Alonso de Blas martinez y de Ysabel carrillo se despacho a la nueva españa por soltero y criado de don Rodrigo de vivero Razionero de la santa yglesia de mexico por cedula de Su Mag.d como parece f. 531

En xviij de Julio

Tomas garcia N. de la villa de cañaveras hijo de Dom.o garcia y de Maria de cañas

Carlos de soria N. de la villa de Madrid hijo de Di.o lopez de soria y de doña Mar.a de Vega

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros criados del lic.do Ju.o suarez de la camara can.o de Mexico por cedula de Su Mag.d como parece f. 531

En 19 de Julio

N.E — Ju.o Rodriguez de Redondo se despacho a la prov.a de Nueva españa donde va por cont.or del tribunal de la santa cruzada de Mexico = el qual dio fianza de que dentro de diez meses presentara por su parte en esta cassa cedula de Su Mag.d en que se le conçeda licencia p.a pasar a la dha prov.a so pena de cient ducados de la qual otorgo fran.co Ruiz vezino desta ciudad ante Antonio de medina sanchez escriv.o propiet.o desta cassa de que tomo la razon el fiscal de Su Mag.d

Nº 1. Don Garcia Sarmiento de Sotomayor. Conde de Saluatierra Marques de Sobroso Comendador de la Villa de los Santos en la horden de Santiago. Gentil hombre de la camara de Su Mag.d se despacho a las prou.as de nueva España con desta por Virrey Gou.or y capitan g.l dellas. Y Presidente de la Real Audienzia que reside en la Ciudad de Mexico. y lleua consigo à Doña Antonia de Luna condessa de Saluatierra su mug.r Y a los criados y criadas. siguientes

- Don Aluaro Riquelme de quiroz
- Fran.co de abreu
- Antonio Fuertes
- El D.or Fran.co de Toro medico
- Martin Esteuan de Velasco
- Fran.co Nabarro barbero
- Don Lorenço Adorno
- Don Gaspar de Tamayo
- Don Pedro farfan
- Payo Pereyra de castro
- Her.do Baquero
- Juan Lorenço
- Juan muñoz Repostero
- Pedro de mota. moço de platta
- Fran.co Rodriguez moço de platta
- Juan Aluarez
- Diego de Carmona
- Alonsso de Villa
- Xpoual Retamal Panadero
- Juan Perez
- Pedro Rodriguez
- Gonçalo Cerquera
- Tres trompetas
- Juan de Salzines

- Don Pedro Riquelme
- Don Juan moreno
- Don Nicolas gutierrez
- Gregorio nabarro
- Don Her.do de herrera
- Bernardo ybanez
- Domingo de castro
- Diego de Juan
- Domingo Lopez
- Don Juan de la fuente
- Don Fer.do de cabrera
- Don Juan cortes
- Don Antonio de Villegas
- Don Pedro de Angulo
- Don Juº de zeballos e Arada
- Don Joseph de saldaña
- Don Juº Riquelme
- Don Pedro hurtado
- Don Gaspar de tamayo
- Miguel fernandez
- Alonsso Buytron
- Manuel Ramz de Angulo
- Don Juan de Ceballos
- Don Alonsso de la banda
- Don Pedro de Tapia
- Xpoual Ferz Sonrrigas

Criadas.

- Maria Xuarez. Dueña
- D.a Fran.ca de Leon. Dueña
- D.a Menzia niño de colmenares. Dueña
- Doña Juana de miranda. Dueña
- Doña Maria Pereyra. Dueña
- Doña Ana de la fuente. Dueña
- Beatriz Gonçalez. moza de cam.a
- Fran.ca de castro. moza de camara

El cap.n Juan de gaztroncasso cav.o de la horden de Santiago
Doña Maria Salgado y Herrera su muger con tres hijos = no dize los nombres. la certificaz.on que dio el d.ho conde de Saluatierra, ni de dos criadas y quatro criados que lleuo el d.ho cap.an Juan de gaztroncosso. por quanto la d.ha certificazion la dio en cadiz al tiempo de em barcarse su fha en onze de Julio deste año de 1652 como della pareze que original queda en el registro de los despachos desta flotta

Y asimismo lleuo el d.ho conde a fr. Lius cortes de la horden de san fran.co por su confesor. y al L.do Miguel de aballo por su capellan como

Las quales d.has personas se despacharon en la ciudad de Cadiz ante el s.r don Juan Ant.o del Alcazar fator y Juez desta cassa en servi.o del d.ho conde de Saluatierra por cedulas de su Mag.d

315

Mil y seiscientos y cincuenta y un

Los Pasajeros que se despachan a la Prouinçia de tierra firme en las naos de la flotta General Don Pablo Fernandez de contreras y navios que van a las yslas de Barlovento todo en conserba de la Armada General Fran.co diaz Pimienta este presente año de 1651

Diego carrasco N. de la ciudad de truxillo en estremadura h.o de Baltasar diaz y de ysabel garzia carrasco se despacho a las prouinçias del Piru y lleua consigo a

Maria calderon su muger N. de la d.ha ciudad h.a de Thomas calderon y de Seuastiana nuñez por çedula de su Mag.d

En ... de marzo

El lic.do Don Marcos de scaldiva se despacho a la prouinçia de quito donde ba por Relator de la Real Audienzia que en ella Reside por cedula de su Mag.d

En ... de ... de 1651

Don Agustin sarmiento de sotomayor cav.o de la horden de Santiago Vizconde de Portillo se despacho a las prouinçias del Piru donde ba por Correg.or de la prouinçia de los Collaguas y lleua consigo a

Ju.o de la torre y Antonio sarmiento sus criados que quedan de aquellas partes por Çedula de su mag.d

En ... de Marzo

Fran.co Nuñez melian se despacho a la prouinçia de yucatan donde va por Gov.or y capitan general della y lleua consigo a

Juan de yllana carrasco N. del lugar de Peñalua arrabal de la villa de coruña obispado de osma h.o de Juan de yllana y de Maria carrasco

Juan Manuel sanchez de leon N. de la ciudad de salamanca. hijo de Juan Sanchez y de Antonia de leon

Antonio de Artiaga N. de la villa del sorrio en el señorio de Vizcaya H. de Juan de Arteaga y de Doña Marina de castillo

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho Gov.or Fran.co nuñez melian por Cedula de Su Mag. en la nao nombrada ntra S.ra de la estrella y santa Beatriz m.e Ju.o Sanchez barba que ba a la Havana en conserba de la presente flota de tierra firme = y dio fianza el dho Gov.or de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa la confirma.on del dho Ant.o de Artiaga su criado fha en su naturaleza conforme las hordenanzas pena de cient ducados la qual otorgo Miguel de neve v.o de esta ciudad de que se tomo la razon por parte del Real fisco

n.o 1 El Dr. Pedro de Eguia y Bañez se despacho a la Ciudad de la Havana de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag. en la nao que ba a ella m.e Juan Sanchez barba

n.o 11 El cap.n Juan martinez tellez se despacho a la prov.a de guatemala donde ba por Alcalde mayor de la Ciudad de San Salvador y lleva consigo a Fran.co delgado su criado N. de la villa de villostada H. de Juan delgado y de Maria de naxera

Diego de escobar y Ysabel martinez mulatos que truxo de aquella prov.a = por Cedula de Su Mag. y ban en la nao que se despacha a aquella tierra en conserba de la presente flota de tierra firme

En 1 de Marco

Martin fernandez N. de la villa de Valdepeñas H. de Juan martin de miguel fernandez y de Catalina muñoz

Miguel fernandez merlo N. de la dcha villa que es

en el Arzobispado de toledo y del estado del Marques de Santa cruz H. de Alonso garzia Robredo y de Maria de la fuente merlo

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del D.or Don Alonso merlo de la fuente tesorero de la Iglesia catedral de chuquisaca por Cedula de Su Mag. como parezca

En 11 de Abril

n.o 7 Don Andres Perez franco cav.o de la horden de santiago se despacho a la prov.a de Nueva España donde ba por maese de campo general della y por Alcal de mayor de la villa de tacuba y lugares de su Jurisdizion y lleva consigo a

Antonio de la cruz y Sebastian Perez sus criados que truxo de aquellas partes = por Cedula de Su Mag. = en qualquier nao de flota, y de las yslas de Barlovento

n.o 8 El cap.n Fran.co diaz de la...o se despacho a las prov.as del Piru de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

n.o 9 Diego de castro se despacho a la prov.a de quito donde ba por corre.or de las ciudades de loxa y Camora por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

n.o 10 El Almirante Don P.o porter casanate cav.o de la orden de Santiago se despacho a la prov.a de Nueva España al descubrimiento del golfo de la California = por Cedula de Su Mag. = en qualquier nao de flota

n.o 11 Marcos de morales se despacha a la prov.a del Piru de donde vino a estos Reynos y buelbe a ellas a servir una plaza muerta de Mosquetero del presidio del callao por Cedula de Su Mag.

Nº LI Don Juan gomez cornejo. se despacho a la prouy.ª de quito de oydor de la R.l aud.a destos Reynos. y lleua con sigo á —

Ju.º Rodriguez Aluarez. y Fran.co de Hordas criollo sus criados que asimismo son hijos de aquellas partes. yá —

Fran.co esteuan asimismo su criado. N.º de la ciudad de soria. H. de Pedro esteuan y de Maria esteuan. por soltero. y Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flotta —

En 18 de Abril

Nº LII Ju.º de torres castillo se despacho a la prouy.ª de soconusco que es en las de Guatemala donde ba por Gou.or della y lleua consigo á —

Doña Ysabel maria de torres su mujer. yá —

Don Ju.º = Don Ant.º = y Doña Andrea sus hijos —

Fran.co Riuero. N.º de Seuill.ª H. de Alonso diaz y de Maria gonzalez —

Ana dominga mujer del suso d.ho. N.º de Seuilla H. de Seuastian Rodriguez y de costanza de sotbal = Los quales se despacharon por criado y criada del d.ho gou.or Ju.º de torres castillo por Cedula de Su Mag.d en las naos que se despachan a Honduras en compañia de la presente flotta de tierra firme —

En 22 de Abril

Nº LIIII Don Guttierre de acosta y padilla se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Gou.or de la de Tucuman. y lleua consigo á —

Doña luisa Salgado su mujer yá —

Don Ynazio = Don Thomas = Don Manuel = Doña Maria = y Doña Angela sus hijos —

El d.ho don guttierre despº otro criado nonbrado Fran.co gomez de la mailla como pareze 318 —

Josephe Antonio de auila. N.º de la ciudad de murcia diocesis de cartaxena. H. de miguel de auila y de Ana gomez —

Doña Catalina de cuellar y ximenez. N.º de la villa de Valdemoro. H. de D.º de cuellar y de Maria garzia

Maria de aguilera. N.º de la d.ha villa de baldemoro H. de Fran.co de aguilera y de maria mendez

Las quales d.has tres personas se despacharon por solteros y criados del d.ho Don Guttierre de acosta y padilla. por Cedula de Su Mag.d —

Nº LV El Dor. Don Luis Josephe merlo de la fuente se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por oydor de la R.l Audienzia de los charcas. y lleua consigo á —

Doña Agustina de mata su mujer yá —

Ju.º Bap.ta mulato libre por ser hijo de aquella tierra —

Ju.º Fran.co Aluarez. N.º de la Ciudad de Valladolid. H. de Garcia Aluarez de la Vega y de Manuela gomez —

Fran.co chumazero. N.º de Seuill.ª H. de Antonio chumazero y de Beatriz de Riuera —

Doña Luzia gomez de acuña. N.º de la ciudad de Cuenca H. de Marcos gomez y de Maria de acuña —

Leonor Ramirez. N.º de Seuill.ª H. de Fer.do Lopez y de Leonor Ramirez —

Las quales d.has personas se despacharon por solteros y criados del d.ho Don Luis Josephe merlo. por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flotta —

Nº LVI Don Ysidro de Villalouos Sarmiento se despacho al nueuo Reyno de granada donde ba por cont.or del tribunal de quentas de Santafee. y lleua consigo á

Nicolas de Villa Roel. N.º de Madrid. H. de Marcos de Villa Roel y de Maria de Reynoso —

Juan colomo N. de Madrid H. de Xpoual colomo y de doña Ana de castro

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho Don Ysidro de Villatoua[?] por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

En xx y ocho de Abril

ccccxvij El Lic.do Don Fer.do de Velasco y Gamboa se despacho a la prouª de tierra firme donde ba por oydor de la Real Audiençia de Panama. Y lleua consigo a

Doña Leonor de Aragon su muger ya

Adrian de Rocha N. de la villa de lillo H. de Alonso Antonio de Rocha y de Maria Nuñez

Phelipe de Ambruz N. de la villa de la guardia H. de Juan de Ambriz y de Ysabel garçeta

Doña Juana de Lara N. de Seuilla H. de Luis de Lara y de doña Ana Ylan

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho Don Fer.do de Velasco por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta

El dho Don Fer.do de Velasco despacho otra criada nombrada Maria Martinez como pareze 320

En xx y nueve de Abril

Juan de Villegas N. de la villa de Saluatierra de Santiago H. de Diego de Villegas y de Juana Sanchez se despacho a la prouª del Piru por soltero y criado del Dr. Don Juan Machado Arzediano de la Yglesia de trugillo como pareze 532 por Cedula de Su Mag.

En xx de Abril

ccccxviij El Dr. Don Juan de la concha Bernardo de quiros se despacho a la prouª de quito donde ba por fiscal protetor de los yndios de aquel distrito. Y lleua consigo a

Xpoual de la concha = Juº de camargo = y Juan de bustamante sus criados que truxo de aquellas partes por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta

MDC el ya

ccccxix El Cap.n Don Juan de Salazar cau.º de la horden de Santiago se despacho a la prouª de Popayan donde ba por Governador della. Y lleua consigo a

Luis de la Barrera su her.º N. de Seuilla H. del mismo y de doña Maria de la torre ya

Doña Maria de mendieta muger del susso dho N. de Seuilla H. de Diego de la cruz y de doña Mariana de mendieta

Luis = y Mariana de la barrera sus hijos que todos van por criados del dho Don Juan de Salazar por Cla de Su Mag. en qualquier nao de flotta

ccccxx El Dr. Juan de Vega Protomedico del Piru se despacho a aquella tierra de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta

En xx y uno de Abril

ccccxxi Don Diego gomez de Sandoual cau.º de la horden de Santiago se despacho a la prouª del Piru donde ba por General del callao. Y lleua consigo a

Don P.º de murga = Dom.º de Urquizu = y Joseph Berregua ministros alterados que truxo de aquellas partes

Xpoual gutierrez N. del lugar de cabeza del Pozo H. de Miguel gutierrez y de Catalina Fernandez

Juº Mateo de mendoza N. de Madrid H. de Antonio mateo y de doña Magdalena de mendoza

Don P.º de palazios N. de Madrid H. de Andres de Palazios y de doña Damiana de la encina

Las quales dhas personas se despacharon por solteros y criados del dho Don Di.º gom.z de Sandoual por Cedula de Su Mag. y dio fianza de quinientos ducados mas de que presentara en esta casa la ynformaçion del dho Don P.º de palazios fha en su naturaleza conforme a las hordenanzas pena de los dhos que la otorgo Alº de olea manzilla ante Juº Sam.l de bustamante S.º propiet. de que se tomo la Razon por el Scrivano.

Nº cc ij — El Don Nicolas polanco de Santillana cav.º de la horden de Santiago se despacho a las prouincias del Piru donde va con la futura subcession de la plaza de fiscal de la Real Audiencia de la Platta y lleua consigo a

Fran.co garzia de la Reuilla N. de Madrid H. de Ju.º garzia de la Reuilla y de Ana de Vargas

Fran.co del Vuazen N. de las Villas de Vuayen y Artearni en la prouincia de Guipuzcoa H. de Juan Lopez de elduayen y de Mari Juan de Lesaca

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho Don nicolas polanco por cedula de su Mag.d en qualquier nao de flotta

En ccxiij de Abril

Nº cc iij — Don Bernardino de Perales se despacho a las prouincias del Piru donde va por Corregidor de la Villa de Santiago de mira flores de Saña y chiclayo y lleua consigo a

Gabriel Ruiz de Monca y a Antonio de Perales y Fran.co de Alcamora sus criados questuuieron en las dhas prouincias del Piru por cedula de su Mag.d en qualquier nao de la presente flotta

En ccx de Abril

Fran.co Perez de la milla N. de la ciudad de Carmona H. de Fran.co perez sobrados y de Maria de alarcon se despacho a las prouincias del Piru por criado de Don guittierre de acosta y Padilla Gou.or de Tucuman en virtud de cedula de su Mag.d como fo. 316

Nº cc iiij — El General Don luis fernandez de Cordoba cav.º de la horden de Santiago se despacho a la prouincia de cartagena donde va por Gou.or y capitan general della y lleua consigo a

Don Aluaro de corbera y Reuolledo N. de Sevilla hijo

de Santiago fernandez corbera y de Doña Elena de Reuolledo

Ju.º Bap.ta de chauarria N. de la Villa de Tavira de Durango en el señorio de Vizcaya H. de Pedro de chauarria y de Doña Maria ochoa de yturarran

Fran.co sereno N. de la ciudad de ecija H. de Juan sereno y de Maria de carmona

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho General Don luis fernandez de cordoba por cedula de su Mag.d = y dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa la Informacion del dho Ju.º Bap.ta de chauarria fha en su naturaleza conforme las ordenanzas pena de Cinquenta ducados la qual otorgo el cont.or Fran.co de chauarria v.º de esta ciudad ante don Fer.do de Alburquerque y Salazar ss.no propietario de esta cassa de que se tomo la razon en poder del Maestro

Nº cc v — El Lic.do Don Gonçalo Ximenez Coronel se despacho a la prouincia de cartaxena donde va por Teniente letrado del gen.l Don luis fernandez de cordoba Gou.or y capitan general della y lleua consigo a

Isidro cortes su criado soltero N. de la ciudad de ecija H. de Lorenço cortes y de Maria de solis por cedula de su Mag.d

Nº cc vj — El Lic.do Pedro de Azaña solis y Palazio se despacho a las prouincias del Piru de donde vino a estos Reynos y buelue con la futura subcession de la primera plaza de oydor que vacare en la Audienzia de los charcas y lleua consigo a

Don Juan de oña y Azaña su hijo y a

Antonio calero y Juan de la quadra sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes por cedula de su Mag.d = en qualquier nao de flotta

320

Nº cclxvj El Licd.º Don Juan mendez dela Vega se despacho ala prouª de tierra firme donde va por fiscal dela Real Audienzia de Panama y lleua consigo a Don Marcos diaz de florenzia su agente fiscal Natl. de Sevª H. del Ve. Don Marcos diaz de florenzia y de doña Maria de Valdes = ya

Fran.co nabarro marsilla N. dela ciudad de lorca Reyno de murcia H. de Juan nabarro marzilla y de doña fran.ca marquez de guebara

Juan de peñalossa N. dela villa de Alcobendas H. de fran.co de peñalossa y de doña Ana lopez

Las quales dhas personas se despacharon por solteros y criados del dho Don Ju.º mendez dela Vega = por Cedula de Su Mag.d = en qualquier nao dela flota y dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa la Informa.on del dho fran.co nabarro fha en su naturaleza conforme a las hordenanzas pena de cient dos la qual otorgo Jazinto de Carmona vez.º desta ciudad ante Don Her.do de Alburquerque Salazar Ss.no propiet.o desta cassa de que se tomo la Razon por p.te del Real fisco

Nº cclxvij Luis Jorge N. de Sevª H. de fran.co Jorge y de Ysabel Rodriguez se despacho ala prouª de tierra firme por mercader soltero

Nº cclx Geronimo Peri N. dela Ciudad de Amberes en los estados obedientes de flandes Hijo de Miguel Peri y de doña Maria Sebrans se despacho ala prouª de tierra firme por mercader soltero en qual dio fianza de que dentro de seis meses se presentara en esta cassa la Informa.on fha en su naturaleza conforme a las hordenanzas pena de quinientos ds que la otorgo Baltassar conrrado vez.º desta ciudad ant Bartolome lopez de Calis Ss.no en el off.º de dho Ss.no de q se tomo la Razon por p.te del R.l fisco

Mes de mayo

Onze de Abril

Nº ccc Jacome Pereyra de Nazion portugues familiar del S.to off.º dela Inqui.on de lisboa y Rezidido en la de cartaxena delas yndias se despacho ala prouª de tierra firme por mercader soltero

Nº ccci Juan estevan N. dela ciudad de Amburgo en flandes H. del mismo y de Marina estevan se despacho ala prouª de tierra firme por mercader soltero

Onze de Abril

Maria martinez N. de Sevª H. de Bar.me martin y de Ysabel Rodriguez arraba se despacho ala prouª de tierra firme por soltera y criada del Licd.º Don fernando de Velasco y Gamboa oydor de Panama = por Cedula de Su Mag.d como pareze 317

Fran.co Urrella y mendoza se despacho ala prouª del Piru por soltero y criado del m.ro fray Luis dela Rinaga Salazar dela horden de San Agustin con quien vino a estos Reynos = por Cedula de Su Mag.d = en qualquier nao de flota comp.e 533

El D.r Ju.º Bernabe de rasaya N. de Sevª H. de Pedro de rasaya y de d.ª Juana de chavez

Ju.º Antonio de conteras N.l de Sevª H. de Diego de conteras y de doña Beatriz de chavez

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del Licd.º Don P.º triunfo de rasaya fiscal dela Inqui.on de cartax.a = por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota como pareze 533

Nº ccciij Josephe fernandez dela bentura N. de Sevª H. de Juan fernandez y de d.ª Violante mendez se despacho ala prouª de tierra firme por m.der soltero

Nº ccciiij Don fran.co Blanco N. de Madrid H. de Ju.º duran Blanco y de Juana muñoz se despacho ala prouª del Piru por solt.o y Cedula de Su Mag.d

Nº ccc iiij Ju. Bap.ta tacon. N. de la ciudad de cartagena de leuante. h. de Juan fran.co tacon y de doña Catalina brinuela. se despacho a la prou.a de Tierra firme por mercader soltero. el qual dio fianza de que dentro de tres meses se presentara en esta cassa la Informazion de su limpieza y de su naturaleza conforme a las hordenanzas. pena de quinientos ds. que la otorgo el dho Ju. fran.co tacon su padre ante don Her.do de Alburquerque salazar s.no propiet. desta cassa de que se tomo la Razon por parte del Real fisco

Nº ccc v (Don Pedro de Valladares. se despacho a la prou.a del Piru donde ba por correg.or de San fran.co de Payta y buena esperanza. por otro nombre llamado. san Miguel de Piura. y lleua consigo a

Fran.co ochoa de berna su criado. N. del sitio de Aranjuez. h. de Seuastian de berna. y de Ysabel de peñaranda. por soltero. y Cedula de Su Mag.

En xij de Mayo

Nº ccc vj. P.º de ortega N. de Seuilla h. de di.º Perez de tudela y de Maria de ortega. se despacho a la prou.a del Piru con

Cattalina Ruiz su muger. N. de Seuilla h. de Ju.º ortiz y de Ysabel Ruiz. llevan consigo a

fran.co de Calda = y fran.ca Sanchez sus hijos = por solteros. y Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

Nº ccc vij Juan Luders. de Salazar N. de San Lucar de Barram.da hijo de Gregorio Luders. y de Margarita de briangem. se despacho a la prou.a de Tierra firme. por mercader soltero

En xiij de Mayo.

Nº ccc viij. Andres Laberma jr. N. de Seuilla h. del mismo y de doña Ana boça. se despacho a la prou.a de Tierra firme por mercader soltero

Mayo de 1590 (?)

Don Manuel de melgar. N. de la ciudad de Pamplona h. del cap.n Fran.co de melgar. y de graciosa de Arguillo cien fuegos

Juan de Sto Baysra N. de Seuilla hijo de Pedro Gonçalez y de Maria de los Reyes

Fran.co de cantabriana que ttr.s de las prou.as del Piru encomi.do del Mro fr. Ju. de espinar y Sorozco de la horden de Santo Domingo

Las quales thres personas se despacharon por solteros criados del dho Mro fr. Juan de espinar, ob.po de santa Marta. por Cedula de Su Mag. como consta 533.

Nº ccc ix El D.or Don Diego de Sorozco se despacho a la prou.a de Tierra firme, donde ba por oydor de la Real Aud.a de Panama = por Cedula de Su Mag.

Nº cl Don Antonio de quiroga y Moya se despacho a la prou.a de Guatemala donde ba por oydor de la Real Aud.a que en ella Reside. y lleua consigo a

Doña Catalina de Moya y salas su Muger. y a Don P.º = Don Manuel = D.a Catt.a = y D.a Eluira. sus hijos

Diego de Escobar. N. de la ciudad de Jaen hijo de Juan de escobar. y de Juana de Vilches

Gabriel de moya. N. de Jaen h. de Blas de Burgos y de Maria de la paz y moya

Maria jotalla N. de Jaen. h. de Bar.me de totalla y de Catalina garzia

Juana de saabedra N. de Seuilla h. de P.º de saabedra y de Maria gonçalez

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros y criados del dho don Antonio de quiroga y moya = por Cedula de Su Mag. = en la nao que ba a honduras en conserva de la flota de tierra firme

En ... de Mayo.

Nº clj Adrian childers. N. de la ciudad de Anberes. en los estados de flandes. hijo del mismo. y de Ysabel

bandero. se despacho ala prou.a de tierra firme. por mercader. soltero

W el y — Andres corbett. N. de Seuill.a Hijo de P.o corbett y de Doña Barbora bandelingui. se despacho ala prou.a de tierra firme por mercader. soltero

W 8 L y — El cap.n Bar.me de aruna. se despacho ala Hauana donde ba por Gou.r y capitan aguerra dela Ciudad de Santiago de cuba = por cedula de su mag.

W el iiij — Don Lope de mendoza ponze de leon. cau.o dela horden de Calatraba. se despacho ala prou.a del Piru donde ba por Corregidor de guamanga. y lleua consigo

Doña Brigida Petucho su Muger. y

Don Juan y Doña Michaela sus hijos

Juan garzia de monco. N. de Seuill.a Hijo de Juan de monco y de Maria Jimenez

Doña Antonia de cardenas muger del suso dho. N. de Seuill.a H. de P.o gutierrez de yepes y de Agustina de cardenas

Domingo = Diego garzia de monco sus hijos

Eluira ortiz. N. de Seuill.a H. de Juan ortiz. y de Catalina muñoz

Las quales dhas personas se despacharon por criados y criadas del dho. don lope de mendoza. por cedula de su Mag.d en qualquier nao de flotta

El dho. don lope de mendoza despacho un criado soltero nombrado Andres de castro. como pareze 323

W el v — El cap.n Juan de Ribas. se despacho ala prou.a de tierra firme. donde ba con la futura subcession de plaza de castellano de uno de los dos castillos de la Ciudad de Puerto belo = por cedula de su mag.

El dho Ju.o de Ribas despacho un criado, n. don luis calbo de monte. como p.e 326

En vi de Mayo

W el vj. — Don Ju.o de obregon N. de la ciudad de cordoba. Hijo de Phelipe de carabias y de doña Ysabel obregon se despacho ala prou.a del Piru con don Ant.o

y don Garcia de loaysa hermanos. hijos Naturales de Seuill.a Hijos de don Juan de loaysa y de doña Seuastiana de montoya = por Cedula de su Mag. en qualquier nao de flotta

Juan de Bustamante. N. del lugar de Villa paderne de los de gonzalez. Jurisdizion dela Villa de Reynosa. H. de P.o Ruiz brabo. y de doña Leonor gonzalez de Bustamante

Don Ant.o de morales. N. de Seuill.a cristiana. H. de Ju.o Garzia de morales. y de d.a Ysabel M.a de iduarreta

Diego Rodriguez Blanco. N. de Seuill.a H. de Fran.co Rodriguez y de Maria santa

Laureano Pacheco. N. de Seuill.a cristiana. H. de Ju.o perez pacheco y de doña Maria de Villalouos

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros i criados del Lic.do Ju.o Baut.a de Villadiego Inq.or de cartagena. por cedula de su Mag. en qualquier nao de flotta como pareze en este 533

W el vij — El Ss.or Don Augustin de medina y Vega. cau.o dela horden de Santiago se despacho. ala prou.a del Piru de donde Vino destos Reynos. y buelbe a ellos con la futura subcession de una de las plazas de Alcaldes del crimen o fiscales dela Real Audienzia de lima. y lleua consigo a

Ger.mo de medina. N. de Seuill.a Hijo de Juan de medina y de doña Maria Juarez

Juan Antonio gonzalez. N. desta ciudad de Auila H. de Domingo gonzalez y de Catalina fernandez

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho. don Augustin de medina = por cedula de su Mag. en qualquier nao de flotta

W el viij — Fran.co de freitas se despacho ala prou.a de Benezuela de donde Vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d en qualquier nao de flotta

N.º L [?] El Gov.or Don Diego de Arzueta cav.º de la orden de santiago se despacho a la prov.ª de guatemala donde va por Alcalde mayor de Çapotitlan y lleva consigo a

Doña Bernardina de [illegible] ortiz su mug.r y a Don Pedro y Doña Josepha sus hijos

Don Thomas ortiz N. de la ciudad de Toledo H. de Juan ortiz y de Doña Juana de orilla

Don Alonso gonçalez del castillo N. de Madrid H. de Roque gonçalez y de D.ª Paula de Castillo

Juan de Peraga N. de Madrid hijo del mismo y de Ana de mena

Doña Catalina de aspurilla N. de Sevilla hijo de Juan de aspurilla y de Doña Maria saenz

Doña Luisa de merlo N. de Sevill.ª hijo de Pedro de merlo y de Ana pacheco

Las quales dichas cinco personas se despacharon por solteros y criados del dicho Gov.r Don Diego de Arzueta por Cedula de Su Mag.d en la navo que va a Guatemala

N.º L Don Martin de la Riva herreria se despacho a la prov.ª del Piru donde va por Correg.or de Caxamarca la grande y lleva consigo a

Pedro de la serna N. del lugar de guarnico en el Valle de camargo H. de Juan de la Serna y de Maria de tornado

Don P.º Ramirez N. de Sevill.ª H. de Juan gutierrez Ramirez y de Doña Juliana de Urrea

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho don Mrn. por Cedula de Su Mag.d

N.º L [?] Don Augustin de Soberanis cav.º de la orden de Santiago se despacho a la prov.ª del Piru donde va por Gov.or de chucuito y lleva consigo a D.ª Cath.ª de Gorozco y ayala su muger. ya

Don Diego de Soberanis su hijo ya

Pedro Benitez hurtado N. de Sevill.ª hijo del mismo y de Doña Lucia de cardenas por solt.º y Cedula de Su Mag.d

En [?] de Mayo

N.º L [?] Don Luis de loma portocarrero cav.º de la orden de Santiago se despacho a la prov.ª del Piru donde va por oydor de la Real Audiencia de lima y lleva consigo a

Doña Teresa maria de [illegible] su Muger

Don Diego Phelipe de cuellar N. de la villa de oSuares H. de Alonso lopez de cuellar y de Maria de castro

Isidro saenz N. de la villa de Arganda del Rey H. de Juan saenz y de Ysabel diaz

Juan de peñaranda N. de Sevill.ª H. del mismo y de Maria de monsalbe

D.ª Ter.ma de norona Serantes N. de Sevill.ª H. de Diego melgarejo y de D.ª [illegible] Serantes

D.ª Cath.ª de pozo N. de Sevill.ª H. de Gregorio de pozo y de Maria de montes

Las quales dichas cinco personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Luis de loma por Cedula de Su Mag.d en qualquier navio de flota

N.º L [?] El cap.n Jazinto de quiros se despacho a la ysla de san Juan de puerto Rico donde va por Sargento m.or de la gente de guerra del Presidio de la dicha ysla por Cedula de Su Mag.d

N.º L [?] El lic.do Don Alonso de castro y de la Cerda se despacho a la prov.ª de guatemala donde va con futura subcession de plaza de oydor de la Real Audiencia que en ella reside y lleva consigo a

Alonso gomez H. de Al.o gomez difunto y de Maria Ruiz del trigo. N. de Sevilla

Antonio martinez N. de Sevilla H. de Pedro martinez y de Maria Rodriguez

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Alonso de castro y de la Cerda, por cedula de Su Mag.d

En [illegible] de Mayo

Don Alvaro Velasquez de camargo se despacho a la provincia del Piru por Gov.or y capitan general de la provincia de Santa cruz de la sierra y lleva consigo a

Don Gutierre y Don Alvaro Velasquez de camargo sus hijos

Fran.co Lopez nieto N. de la Villa de Arroyuelo (?) H. del mismo y de Isabel de aguilera. por criado soltero. y Cedula de Su Mag.d

El dicho Don Alvaro Velasquez despacho otro nombrado Ju.o Sanchez cabezas. como p.a 326.

En [illegible] de Mayo

Andres de castro N. de Sevilla H. de Gregorio Rodriguez y de Catalina Fernandez se despacho a la provincia del Piru por soltero y criado de Don Lope de mendoza Ponce de leon Corregidor de Guamanga por Cedula de Su Mag.d como parece p.a 321

P.o Ruiz Izquierdo se despacho a la nueva España Proveido por Corregidor de la ciudad de N.ra S.ra de los Zacatecas. y lleva consigo a

Don Gabriel Ruiz Izquierdo su Hijo

Alonso Lopez de landa N. de la ciudad de Vitoria H. de Diego Lopez de landa y de M.a Fernandez

P.o esquerra N. de la Villa de fuente Rabia. H. del mismo y de Catalina blanca de Espanote

Maria telleto N. de la Villa de Bilbao. hija de P.o telleto y de Fran.ca de landaurri (?)

Las quales dichas personas se despacharon por solteros y criados del dicho P.o Ruiz Izquierdo por Cedula de Su Mag.d en qualquier navio que baya a las yslas de Barlovento. el qual dio fianza de que dentro de tres meses presentaran en esta casa las ynformaziones de los dichos sus criados fechas en sus naturalezas conforme a las ordenanzas. pena de dozientos d.s la qual otorgo Juan de Castro ante Bar.me Lopez de Salas escriv.o en el [illegible] de Al.o perez de Rivera de que se tomo la razon por parte del Real fisco.

Fran.co Ramirez [illegible] N. de la ciudad vascante en el Reyno de Aragon. Hijo de Alonso Ramirez y de Maria cumchillos (?)

Ju.o tertal barrantes N. de la Villa de las Brozas. Hijo de Diego tertal barrantes y de Catalina mendez

Fran.co Lopez N. de la Villa del Arroyo el puerco. Hijo de Martin Fernandez Ximon y de Ysabel Rodriguez

Alonso diaz de Andrade N. de Pineyro diocesis de lugo H. de Juan diaz de Andrade. y de fran.ca Lopez Salgada

Don Fer.do de Vargas N. de Granada Hijo de L.do Sanchis de Vargas. y de Doña Fran.ca de Salazar

Las quales dichas cinco personas se despacharon por solteros y criados del M.o Don fr. Fer.do Ramirez de la orden de la S.ma trinidad. obispo de Panama como parece en el f.o 534. por cedulas de Su Mag.d y el dicho Don Fer.do de Vargas dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la ynformazion fecha en su naturaleza conforme a las ordenanzas pena de cinquenta d.s la qual otorgo [illegible] Sanchez ante Ju.o Ramirez de bustamante de que se tomo la Razon por parte del Real fisco

Nº Lxvj. Don Antonio Portocarrero y monrroy. cauº de la orden de calatraba. se despacho al nuevo Rey de granada con el car. por Gouºr de la proui.ª de Antiochia y lleua consigo á
Doña Juana adriscot. Su Muger. y
Don Juº = Don Alº = Don Antº = Doña Antonia y doña Estefania portocarrero sus Hijos

El dho Don Antº portocarrº despacho. otorgada a Ysabel Rodriguez ...

Antonio de Arriaga. soltero. N. de la feligresia de Santa ...
Villa de la ...
Sanchez. ...
Jerº de gabina ...
la ciud. en el ...
de gabina ...
Clemente del ...
de Merino y ...
Marta gonçal...
H. de Juan ...
Ysabel de taqua...
Andrada ...
Los quales de los cinco ...
y criados ...
por cedula ...

Nº Lxvij Miguel. Banden... en los estad... den berque ... cho a la proui... el qual dio ... ventaja en e... fha en su na... y setecientos ... ralta y dos ... Alexº michielsen ante Don Hoº de Albur querque salazar Rº de Arcassa de queretomo La Razon por parte del Real fisco ...

DOCUMENTO DETERIORADO.

1700 el y al

Don Pedro Real N. de Passaron H. de Pedro Real y de Juliana de Checa
Antonio Cardinas N. de la Villa de Almansa. obispado de murzia H. del mismo y de la Cª Rodrigz
Don Venanttian de torres. N. de la ciudad de cuenca H. de Gaspar de torres y de Dª Mariana alfonso Lozano.
Juan Gonçalez de Espinosa. N. de cuenca H. de Nicolas Gonçalez ... de Ma... ...nez de ayala.
... Hijo
... mayorga
...Villa de moran
...nchez barasona
... por ...
... Martin
... on
... quela por
... por
... Don
...ntaran en esta
... Real. Don
...na. fha en
... ordenanza
Gaspar de torres
...pez de la
... de que el
... Real fisco
... a nueua españa
... Villa de santa
... de Tabasco.

... de Mar...
... Jan beltran y de Dña. Mayor de miranda

Nº Lvij. Don Antonio Portocarrero y monrroy. cav.º de la orden de calatraba. se despachó al nuevo Rey.º de granada donde va por Gov.or de la provª de Antiochia y lleva consigo á
Doña Juana adriscol. su Muger. y
Don Jua.º = Don Al.º = Don Ant.º = Doña Antonia y Doña Estefania portocarreros sus Hijos

El dho don Ant.º portocarr.º despacho. p.ª de criada a Ys.ª Ysabel Rodriguez [illegible] 322

Antonio de Zuñiga soltero. N. de la feligresia de Santa Maria de pino Jurisdizion de la Villa de la puebla de Brollon. H. de Ant.º sanchez somoça y de Catalina Vazquez
Ger.mo de gabiria de palacio. N. del Lugar de belandi. en el señorio de Vizcaya. Hijo de Juan de gabiria y de Magdalena de palazio. solt.º
Clemente del pino. N. de Sevill.ª H. de Sevastian del pino y de Ana de guzman
Marta gonçalez muger del susodicho. N. de Sevill.ª H. de Juan Rodriguez y de Ysabel Rodriguez
Ysabel de taguada. N. de Sevill.ª H. de Pedro de Andrada y de Maria sanchez taguada = solt.ª
Las quales dhas cinco personas se despacharon por criados y criada del dho Don Antonio portocarrero. por cedula de Su Mag.d

En 4 de Mayo=

Nº Lviij Com.te Miguel Bandenberque. N. de la ciudad de curtray en los estados de flandes. Hijo de Justo de Bandenberque y de doña Maria de Urbades. se despachó a la provª de Tierra firme por mercader solt.º el qual dio fianza de que dentro de seis meses se presentara en esta cassa la Informaz.on de su limpieza fha en su naturaleza conforme las ordenanzas generales de seiscientos ocho. la qual otorgaron Josephe Fran.co de peralta y Juan Bap.ta michielsen ante don Her.do de Alburquerque salazar ss.no de Arcassa de que se tomo la Razon por parte del Real fisco

325 34

Don Pedro Real N. de Pazaron H. de Pedro Real y de Juliana de checa
Antonio Cardina N. de la Villa de Almanza obispado de murzia H. del mismo y de Cat.ª Rodriguez
Don Sevastian de torres. N. de la ciudad de cuenca H. de Gaspar de torres y de D.ª Mariana alfonso Lozano.
Juan Gonçalez de Espinossa. N. de cuenca H. de Nicolas Gonçalez y de M.ª martinez de ayala.
Cuvertio Vasquez abarca. N. de Toledo Hijo de Dom.º Vasquez abarca y de M.ª de mayorga
Maria Dominguez baradona. N. de la Villa de moron H. de Lorenço Dominguez y de M.ª Sanchez baradona
Las quales dhas seis personas se despacharon por dhos sobrinos criados y criada del S.or Don Martin Real del consejo de la General Inq.on que va por Visitador de las Inq.es de Lima y cartaxena por cedula de Su Mag.d como consta 534 dio fianza de que dentro de dos meses se presentaran en esta cassa las Informaziones de don P.º Real = Don Sevastian de torres. y Ant.º Cardina fhas en sus naturalezas conforme a las ordenanzas generales de seiscient.s ocho. La qual otorgo Gaspar de torres v.º desta ciudad. ante Bar.me Lopez de la [illegible] en el off.º de Ro. Gz de Rivera de que se tomo la Razon por parte del Real fisco

Nº Lix Com.te Don Josephe tello se despachó a la nueva España donde va por Alcalde mayor de la Villa de Santa Maria de la Victoria de la provª de Tabasco. y lleva consigo á
Don fernando tello su Hijo
fernando de miranda. N. de Sevill.ª Hijo de Mar.in beltran y de doña Mayor de miranda

Don [illegible] de moya. N. de Seu.ᵈ H. de Alonso de moya y de Maria Aluarez

Las quales dhas dos personas. se despacharon por solteros y criados del dho Don Joseph de tello, por cedula de Su Mag.ᵈ en qualquier nao que baja a las yslas de Barlovento

No le — El cap.ⁿ Bar.ᵐᵉ de monesterio cau.ᵒ del hauito de Santiago se despacho a las prou.ᵃˢ del Piru con de bá por Correg.ᵒʳ de la Villa de yca del Valle de balverde. y lleua consigo a

Don P.º hurtado de monesterio su hijo y a

Don Ju.º hurtado de ybarguen su criado. N. del Valle de pordejuela en el señorio de Vizcaya. H. de los don diego hurtado de ybarguen y doña [illegible] de [illegible]. por soltero. y cedula de Su Mag.ᵈ

No le — Juan de ybarreta se despacho a la ysla Margarita con de bá por tesorero de la Real haz.ᵈᵃ della. por Cedula de Su Mag.ᵈ

No le — Don Melchor del Peral se despacho a la [illegible] con de bá por [illegible] y Veedor de la Real hazienda de la nueua Vizcaya. y lleua consigo a

Don Thomas diaz de medina su criado. N. de la Villa de haro. H. de Pablo diaz de medina y de Maria Rodriguez vezina. por soltero y cedula de Su Mag.ᵈ en qualquier nao que baja a las yslas de Barlovento

No le — Diego de matos [illegible] se despacho a las prou.ᵃˢ del Piru de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.ᵈ

No le — Juan de betancor. se despacho a las prou.ᵃˢ del Piru con de bá por Correg.ᵒʳ de la Villa de san Phelipe de Austria de oruro. por Cedula de Su Mag.ᵈ

Diez y [illegible] de Mayo

No le — Don Thomas de Madrigal Valdes. se despacho a las prou.ᵃˢ del Piru con de bá por notario de la Visita que el Dʳ. Martin Real del consejo de la general Inq.ᵒⁿ va a tomar a los tribunales della en las ciudades de Cartag.ᵃ y Lima. y lleua consigo a

Gabriel Lasso. N. de la Villa de Villalumbroso [illegible] de leon por su criado y cedula de Su Mag.ᵈ y dio fianza de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa La informaz.ᵒⁿ del dho gabriel Lasso sta en su naturaleza conforme a las ordenanzas pena de cinquenta [illegible] La qual otorgo don Nicolas Ant.º vez.º desta ciudad ante Ju.º Rem.º bustamante s.ⁿᵒ propietario desta cassa de que [illegible] la Razon por parte del Real fisco

[illegible] y de Mayo

No le — Don Fernando de la Riua aguero se despacho a la ysla de San Juan de puerto Rico con de bá por Gou.ᵒʳ y capitan general della por cedula de Su Mag.ᵈ

Don Luis caluo de monte. N. de la Villa de la Palma hijo del cap.ⁿ Bar.ᵐᵉ dominguez Angel de monte y de doña Maria de medina se despacho a la prou.ᵃ de tierra firme. por soltero y criado del capitan Ju.º de Riuas. castellano de Puerto Velo. por cedula de Su Mag.ᵈ como pareze — 321.

Juan Sanchez cabeças. N. del Lugar de don Benito en estremadura hijo de Bar.ᵐᵉ sanchez y de Ana sanchez se despacho a las prou.ᵃˢ del Piru por soltero y criado de don Aluaro Velasquez de camargo. Gou.ᵒʳ de Santacruz de la sierra. por c.ᵉᵈᵘˡᵃ de Su Mag.ᵈ como pareze en este — 323

No le — El capitan Juan de Santillan y Argote se despacho a la ysla Margarita con de bá por Gouernador della por Cedula de Su Mag.ᵈ

nº le xiij. Don Luis de Ledesma y Vila. N. de Seuª. Hijo de
Juan de Ledesma y de Doña Juana de Rueda y Vila
se despacho a la prouª de tierra firme por mercader soltº.

En xiij de Mayo.

nº le 18. Pablo Baptista pelo. N. de la ciudad de Genoba Hijo
de Lazaro pelo y de Doña Julia pelo se despacho
a la prouª de Tierra firme por mercader soltero
el qual dio fianza de que dentro de seis meses se pre
sentara en esta cassa la informaçion de su lim
pieza fha en su naturaleza conforme a las ordenanzas pena de mill dºs. La qual otorgo Juan
Agustin guerze vºz desta ciudad ante Don Ferdo
de Alburquerque Salazar Sº propiet. desta cassa
de que se tomo la razon por parte del Real fisco.

nº le Giraldo Enift de Bangorle. N. de la ciudad de Ambers
en los Estados obedientes de Flandes. Hijo de Juan
Enift y de Doña Jacobina Lamberto. se despacho a la
prouª de Tierra firme por mercader soltero el
qual dio fianza de que dentro de seis meses se pre
sentara en esta cassa la informaçion de su limpª
fha en su naturaleza conforme a las sus ordenanzas
pena de mill dºs. La qual otorgo Gdº Bangorle
vºz desta ciudad. ante Bartme Lopez de Sala Sº en el
offº de Pº Perez de Rivera de que tomo la razon
la parte del Real fisco.

nº le j. Domingo de Monjelos. se despacho a las prouªs del
Piru de donde bino a estos Reynos por cedula
de Su Magd en qualquier nao de flota.

nº le y. El Doctor Don Alonso de Morales y Salazar se despacho a la
prouª de quito donde ba por oydor de la Real
Audiençia della en plaza supernumeraria
y lleua consigo a

10 de Mayo

Doña [illegible] de Andrada y Benabides su Muger [illegible]
Franco de Arroiza. N. de la Villa de San Sebastian
en la prouª de Guipuzcoa Hijo de [illegible] y de
Cattalina de Ybarrola.
Blas de Marcos. N. de Seuª Hijo de Juan de
Marcos y de Maria de Lapeña.
Doña Maria de Benabides. N. de Seuª H. de Antº
garzia. y de Doña Isabel de Benabides.
Juana de Llanos. N. de Seuª H. de Lucas Ortiz y
de Mençia de Gadoy.
Las quales dhas quatro personas se despacharon por sus
criados y criadas del dho Dor Don Alonso de
Morales y Salazar oydor de quito por Çedula
de Su Magd en qualquier nao de flota.

nº le ij Diego Lopez de Guitian [illegible] se despacho a la
costa de tierra firme donde ba por contador
de quentas y lleua consigo a
Doña Juana Feliz de Andia su Muger [illegible]
Prudençio Antonio = Diego = Juan = Teodora = Ger[illegible]
y Marta de Guitian y Lo[illegible] mayor sus hijos
Juan [illegible]. N. de Seuª H. de [illegible]
y de Doña Magdalena Fernandez.
Ysabel Perez. N. de [illegible] H. de Juan [illegible] y de
Maria [illegible].
Las quales dhas [illegible] personas se despacharon por sus [illegible] y
criados del dho Diego Lopez de Guitian el qual dio
fianza de que dentro de [illegible] meses se presentara
en esta cassa Çedula de Su Magd en que le conçeda
Licençia [illegible] en conformidad de la
Certificaçion que presento de [illegible] Sebastian
de la Vega pena de cient dºs La qual otorgo Baltr
de Olivares vºz desta ciudad ante Don Ferdo de Alburquer
que de que se tomo la Razon por parte del Real fisco.

Nº 1ccciiij. Don Phelipe del Rio Alvarado N. de [illegible] de San mames Jurisdizion de la Junta de boto merindad de trasmiera. hijo de Fran.co gomez del Rio y de cattalina del Rio. se despacho a la prouª. del Piru. por soltero. y Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta

En [illegible] de Mayo

Isabel Rodriguez N. de Sev.a hija de Dionisio Rodriguez y de Maria de espinosa. se despacho a la prouª. de tierra firme. por soltera y criada de don Antonio portocarrero Gou.or de la prouª. de Antiochia por cedula de Su Mag. como pareze 534

Nº 1ccc v. El capp.n Vizente de los Reyes Villalouos. se despacho a la prouª. de Santa Marta y Rio de la hacha donde ba por Gou.or y capp.n General dellas. lleua consigo a

Doña Agustina sarmiento su Muger. y a Doña Maria = Doña Ana = y Doña Mariana de Villalouos sarmiento sus hijos. por cedula de Su Mag. en qualquier nao de flotta

Nº 1ccc vi. El General Don Ju.o de Vega Bazan cau.o de la orden de Santiago. se despacho a la prouª. de tierra firme donde ba por Gou.or y capp.n General y Pres.te de la Real Audienzia de Panama. y dio fianza de que dentro de seis meses se presentara en la cassa. Cedula de Su Mag. en que se le conzede lizenzia de pasar a aquella tierra sin su muger pena de quinientos d. la qual otorgo el capp.n Juan de carpio ante don Ses.o de Alburquerque Salazar de que tomo la Razon la parte del Real fisco

En [illegible] de Mayo

Nº 1ccc vij. El capp.n Miguel de Albiru. se despacho a la prouª. de Nicaragua donde ba por Gou.or della. por Cedula de Su Mag.

En el [illegible]

Nº 1ccc viij. Don Fran.co de Baz. y Peralta se despacho a la prouª. de tierra firme donde ba por Gou.or y capitan general de la de Veragua por Cedula de Su Mag.

P.o de Suerta N. de la Villa de cient pozuelos. hijo del mismo y de Doña Juliana martinanez de Suerta. se despacho a la prouª. de tierra firme por soltero y criado del Dr. Don Pedro de Voliuar como pareze 534 y dio fianza de que dentro de quatro meses se presentara en esta cassa la informa.on de su limpieza fha en su naturaleza conforme a las ordenanzas pena de cient d. la qual otorgo Simon de Gauiola. ante Bar.me lopez de Salas Ess.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera de que tomo la Razon la parte del Real fisco

Fianza

En [illegible] de Mayo

Nº 1ccc ix. El capp.n Miguel nauarro goyonete. se despacho a la prouª. de tierra firme donde ba por Corregidor de la ciudad de Santiago de guayaquil. por Cedula de Su Mag.

En ij de Agosto

Nº 1 — Don Diego fajardo cau.o de la Horden de Santiago veed.r de Guerra de Su Mag. se despacho a la prouª. de n. Esp.a donde va Por Gou.or y capp.n G.l de las yslas Phelipinas

1600 e l[illegible] iiii

Los Passajeros q se despachan a la Prov.ª de Nueva Esp.ª con la flota q. e el G.l D. Mrn Carlos de Mencos q. p.ª Pressente año de 1600 e l iiij

En xiiii de m.co

Nº j — D. Luis de Salinas ponce de leon se despacho a la ysla de San Juan de Puerto Rico donde ba con la futura subcecion de qualquiera de las dos plazas de ofiçio de contador de la dha ysla

Nº ij = en 15 de m.co — Don Francisco Ant.º de aguilar y Acuña cavallero de la horden de Santiago se despacha a la provinzia de guatimala de donde bino a estos Reynos y lleva consigo a
Doña ynes de aguilar su muger y a
Doña lucia
Doña antonia de aguilar su hija niña de veynte y un meses y a
Juan Perez de Aguila
Francisco delgado
Doña maria de escarena
Anamaria esclava libre
+ Y el dho Juan Perez de aguila es natural de esta ciudad hijo de ant.º Perez y doña maria de aguila
+ y el dho francisco delgado es natural de sevilla hijo de Nicolas delgado y doña melchora de ayala
+ Y la dha Doña maria de escarena es asimismo natural de esta dha ciudad hija de fran.co moreno y maria sanchez
+ y la dha Juliana esclava libre natural desta ciudad
Los quales dhos dos criados y dos criadas se despacharon a la dha provincia de guatimala por solteros y cuadros del dho d. Francisco Ant.º de aguilar en virtud de zedula de Su mag.d

1600 e l iiii

En xv de marco —

Nº iij — D. Xptoval de Cañedo se despacho a la Provinçia de nueva españa donde ba por alcalde mayor de las minas de guautla, y lleba consigo a
P.º fernandes su criado natural de madrid hijo de Matheo Rodriguez y de leonor fernandes en virtud de zedula de Su mag.d

Nº iiij — En xvj de marco.

El doctor d. francisco de samaniego se despacho a la ciu.d de mexico donde buelbe por Relator de la sala del crimen de la Real audienzia de la dha ciudad y el dho despacho se le dio en virtud de zedula de Su mag.d

Nº v. — D. fernando de la barrera cavallero de la horden de San Tiago se despacho a la ciudad de mexico de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a
d. fernando de la barrera su hijo en virtud de zedula de Su mag.d

— En xx y de marco —

Nº vj. — Pedro de navia se despacho a la ciudad de mexico donde va a servir la Plaza de fiscal de la Justicia ordinaria y lleba consigo a
Doña maria de salazar su muger =
y a Doña maria de salazar =
y alonso y miguel de navia sus hijos en virtud de zedula de Su mag.d

En xx viii de marco

Nº vij — Doña maria Colomas e despacho a la provinzia de nueva españa donde va a [illegible]

Haze merced con don nicolas de bela[s]co sumaido q̃ ando promouido de castellano de la fuerça de san Juan de ulua a plaza de presidente de la Real audienzia de Santo domingo y lleba conssigo en virtud de zedula de su mag.d a magdalena Ro-driguez = margarita de baros = y alonso Rodriguez hermanos naturales de la ciudad hijos de francisco de baro y ynes Rodriguez

Maria de urbina natural de seuilla hija de Juan lorenzo de urbina y de maria diaz

Las quales dichas quatro personas se despacharon por solteros y criados de la dicha doña mariana coloma

Nº 2 viii - D. Bartolome zongo se despacho a la prouincia de nueua esp.a a mercader soltero a uender y beneficiar las mercaderias que tiene cargadas en la presente flota g.l D. martin carlos de mencos que valen mas de trecientas mill mrs. y el dicho D. bartolome zongo es natural de la ciudad hijo de bartolome zongo y doña magdalena sebolin

En [...] de marco

Nº 1[?] El capitan D. p.o Quesada se despacho a la ysla de Santo domingo donde va por alcayde de la fuerça de la dicha ysla

En vj de abril

Nº e En [...] Rado moller n.l de la ciud de ainburgo en alemania hijo de Juan moller y de catalina moller se despacho a la prouincia de n.a esp.a a mercader soltero

1Vde el iiij

D. Josep de espinosa

Ant.o de espinosa

Las dichas dos personas se despacharon a la prouincia de nueua españa por solteros y criados del doctor D. myn de espinosa canonigo de mechoacan como parece [...] 535

D. [...] galindo natural de seuilla hijo de Juan galindo y doña maria de contreras

Juan de mata buena natural de seuilla hijo de alonso mata buena y doña gregoria de belasco

Las quales dichas dos personas se despacharon a la prouincia de n.a esp.a por solteros y criados del l.do D. ant.o de abila galindo Razionero de mechoacan como parece [...] 535

Don lorenzo Ramirez natural de la puebla de alcozer hijo de francisco sanchez morzanes y de doña maria Ramirez se despacho a la ysla de san Juan de portorico por soltero y criado del obpo. de puerto Rico como parece [...] 535

Andres gonçales natural del lugar de [...]llamar de arriua principado de asturias hijo de andres digo Juan gonzales y magdalena fernandes se despacho a la prouincia de nueua españa por soltero y criado de Julian de Ucles canonigo de guaxaca como p.e [...] 535

D. Juan de muegurtegui natural de la uilla de Verriatua prouincia de uizcaya hijo de D. nicolas de muegurtegui y doña garciana de meniesca

Don Juan Lopez de Ganboa n.l de la ciudad de la provincia de Alava de Ondatigui hijo de Domingo Fernandez de Ganboa y Catalina Fernandez de Alandaia

D. Andres de Munive natural de la villa de Marquina en Bizcaya hijo de D. P.º de Munive y Maria Ortiz

D. Ant.º de Aguirre natural de la anteyglesia de Mallavia en Bizcaya hijo de Fran.co de Aguirre y Magdalena de Arrillatigui

Gabriel y Josep de Ybarrolaza hermanos naturales de la villa de Marquina en Vizcaya hijos de P.º de Ybarrolaza y Juliana de Ybarbusea los quales e otros ~~tercenados~~ ser personas ~~desde~~ contadas desde D. Juan de Muequertegui se despacharon a la provincia de Nueva Granada por solteros y criados del Arçobispo D. Juan de Manosca del q. de Sumag en el de la salvanta y q. como pareze en este libro f. 535

Lorenzo de la Fuente natural de la ciudad de Mex.co hijo de Lorenzo de la Fuente y Magdalena Garcia se despacho a la provincia de Nueva Granada por soltero y criado del D. D. Luis Gomez de Cervantes chantre de la yglesia de Guaxaca como pareze en este f. 536

Año de 1644

Los pasajeros que se despachan a la provincia de Tierra Firme en la Armada del D. Ger.mo Gomez de Sandoval general de mill y seiscientos y quarenta y quatro

en ... de Mayo

n.º — Juan Mrz de Espinosa se despacho a la provincia del Nuevo Reyno de Granada donde va por governador y cap.n gen.l de la Grita en la dha provincia en virtud de cedula de Su Mag.d

en el iiii de mayo

n.º y — D. Juan Velazquez de Mendoza cav.o de la horden de Santiago se despacho a la provincia del Nuevo Reyno donde va por governador de los Muzos y Colimas

en ij de junio

n.º ij — el cap.n Martin de Oria se despacho a la ciudad de Puerto Velo donde va por alcalde m.or della y se le dio el despacho en galeones

n.º iiij — D. Luis de Torres Altamirano se despacho a la Provincia de ~~ciudad de Quito~~ donde va por corregidor de la ciudad de Quenca y lleva consigo a

D.a Petronila de Cañaveral su muger

D. Fran.co Altamirano n.l de la ciudad de Truxillo hijo de D. Luis Altamirano y de D.a Beatriz Cañaveral

Fran.co Moreno n.l de la ciu. de Truxillo
H. de Al.o Moreno y Costança de queçada
Fran.ca Baeça n.l de la ciudad de Truxillo
Hija de Fran.co Al.o y m.a de Porras

Las q.les dhas tres pers.s se despacharon
a las dhas prov.s del piru por soltero s y
criados del s.r D. Luis de Torres altamir.o
en virtud de cl.a de su Mag. en los
Galeones de la Real Armada

En x de Junio

Nº — Fran.co m.z de Rivas Montan Sant
ander cav.o de la Horden de san
tiago, se despacho a las prov.s del
Piru donde va por Gov.or de los quixos
Sumaco y la Canela y lleva consigo a
Ant.o de Santander su sobrino
y criado despachado en virt. de cl.a
de su Mag. = por Galeones

En el xy de Junio

Nº y — Don Al.o de Mendoça y Gusman
cav.o de la Horden de S.tiago se despacho
a los Andes del Cuzco donde va por Correg.
y lleva consigo a D.a Ju.a de la
Higuera su muger
D.a M.a de Soto su suegra n.l de Sev.a

H. de [illegible] y de
D.a Juana de Soto

Sebastian Garçia n.l de esta ciudad
Hijo de Fran.co Garçia y de Beatriz de [illegible]
Ana Palomeque su muger n.l
de Sev.a H. de Alonso Palomeque
y de Justa de Medina
Luys Sanchez n.l de M.d H. de
Ju.o Sanchez y Teodora Martinez
Luzia Martinez n.l de esta ciu.d
H. de Lucas Martinez [illegible]

Las q.les dhas cinco pers.s se despacharon
por suegra y criados del dho Correg.r en virtud
de cl.a de su Mag. en la [illegible] de la Arm.da

En el [illegible] de Junio

Nº y — D. Baltasar Henriquez de Leon
se despacho a la ciudad de Panama donde
va por [illegible] y lleva
consigo a
D.a m.a [illegible] su muger
D.a Ynes Henriquez su hija

Nº viij — Pedro de Ariza se despacho a Jaen de
Bracamoros donde va por Gov.

En el [illegible] de Junio

Nº re — D.a Ana [illegible] Lauerano de [illegible] se despacho

A la Prov.a de l[?] Sra.a dona [?]
a hazer vida maridable con el
lic.do Ju.o de Vega Bazan fiscal de la
audiencia de la dha Prov.a

N.o e — Don Sebastian de Pastrana se despacho al nro Rey.o de granada donde va por contador tribunal de cuentas
... Llevo consigo a
Gabriel de Grado n.l de la ciudad de Burgos
h.o de Fran.co de Grado y de M.a Garcia
por su criado en virtud de cedula de
su Mag.d en galeones

En xe de Junio

N.o e — j — D.a Marina de Montalvo y Saravia
se despacho a la ciu.d de Sta Fee del n.o
Rey.o de granada y llevo consigo a
+ d.a Juana briandas de Montalvo n.l de
la ciudad de lima h.a de Al.o de Soria
y de d.a Ana ximenez
+ d. Ju.o ximenez herm.o de la dha d.a Juana
brianda n.l de la ciu.d de lima
las quales dhas dos pers.as se despacharon en
virtud de cedula de su mag.d en los quales de la Real
Armada solteros y criados de la dha
Marina de Montalvo

N.o e y — Don Bernardo de Grado y paz
se despacho al nro Rey.o de granada
donde va por correg.or de la ciudad
de Tunja

N.o e iiij — Pedro Portillo de Arellano se despacho
a las provincias del piru donde va por
thesorero de la R.a hazienda del
Assiento de Minas de Caylloma

N.o e iiij.o — Nicolas de Mainca se desp.o a las
provincias del piru donde va por contador de
la R.a hazienda del Asiento y
Minas de Caylloma

En xee de Junio

N.o e — El Alf.s Miguel Soriano se
despacho a las provincias del piru de
donde vino a estos Reynos

En j de Julio

N.o e — y + D. P.o Bravo de Acuña se desp.o
a la ysla de Cuba donde va por capitan
de infanteria de la gente del presidio
de la dha ysla

en vj del dho Julio

N.o e — iiij — Ju.o Bernal del Campo se desp.o
a la provincia de guatimala donde va

25.

Por el rezeptor delos derechos de Impuesto y reimpusiziones en la dha provinçia para la paga dela Armada de Barlovento

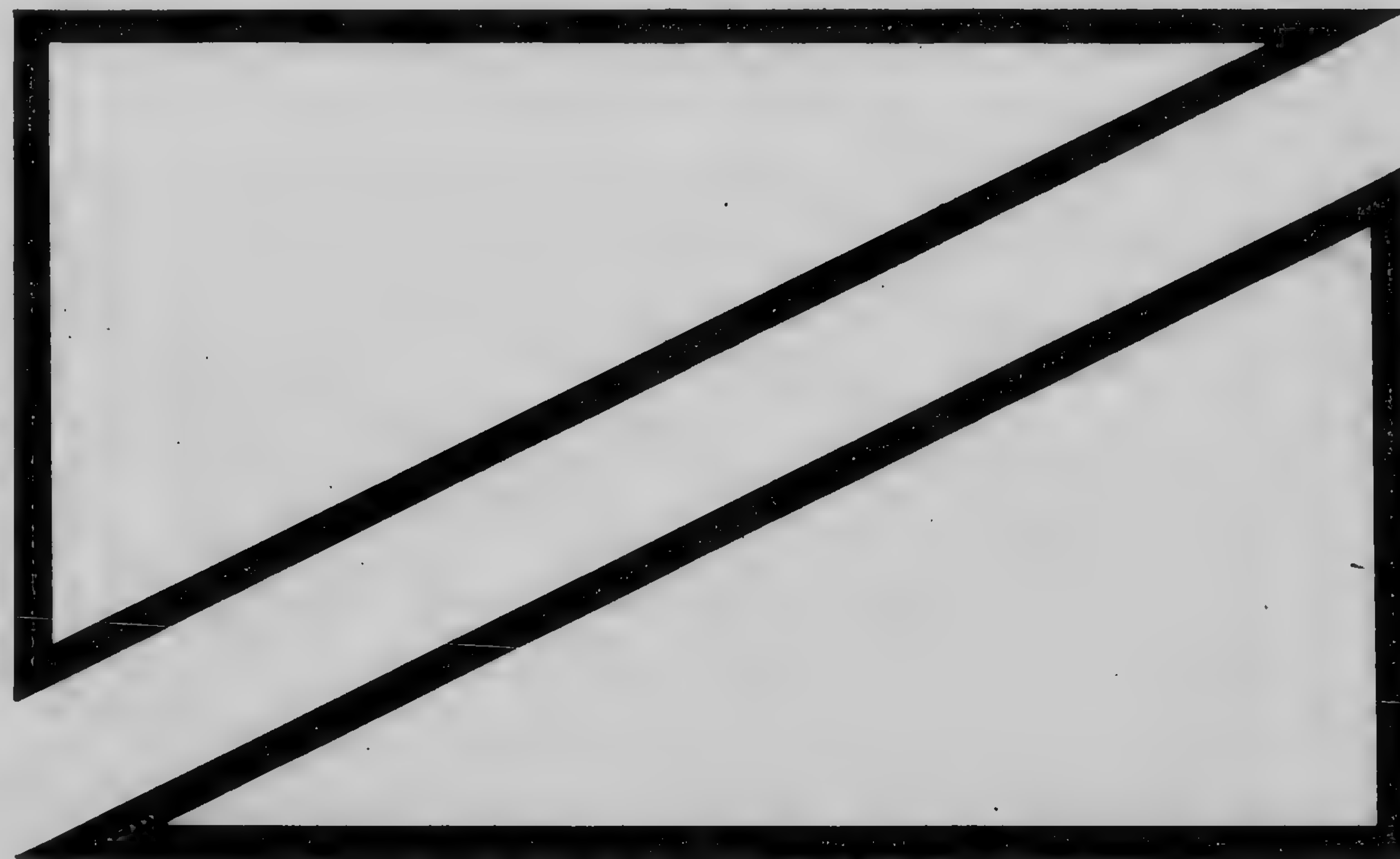

DOCUMENTO MAL FOLIADO.

31

J. X. et VJ

Los pasaxeros que se despachan a la provinçia de nueba españa el año de 1646 en la armada de Barlovento que lleba a su cargo el General Juan de Urbina del avito de Santiago —

N.º e — En de abrill —
Juan de Ybayeta. Natural dela villa de zarauz en la provinçia de guipuzcoa. Hijo de Juan de Ybayeta. y de Barbara de Chaudarria —
Blas moreno. H. de Antton moreno. y de agueda Luengo. N.l del Lugar de Blasco de la Jurisdizion de Segovia —

...domingo. y de maria ...de aguilar de campos.

...pacharon. ala provinçia ...fray Bernardino ...en birtud de ...consulibran 26 —

...— ...H. de xpobal ...botea N.al de almazan —

...umuper. N. de ...D. Juan gonzalez de ...lez de rueda —

...no. y de maria ...llaz de sfra de sª

...de Juº Bapta Luis ...uz N. del Lugar ...jur. de frias —

...de Bar.me lobatto ...villa de feria —

Por Rezeptor de los derechos de la nueba ymposision en la dha prou para la paga de la arm de Barlovento

J. X et VJ

Los pasaxeros q se despachan a la probinzia de nueba españa este año de 1646 en la armada de barlovento que lleba a su cargo el general Juan de vrvina del avito de Santiago

en ... de abrill

N. e — Fran de Ybayeta natural de la villa de zarauz en la probinzia de guipuzcoa hijo de Ju de Ybayeta y de Barbara de chaudarria

Blas moreno h. de Anton moreno y de agueda Luengo n. del lugar de barco de la Jurisdizion de Segovia

Fran Prietto h. de Domingo y de maria gonçalez n. de la villa de aguilar de campos obispado de Leon

Las quales dhas tres personas se despacharon a la probinzia de nueba españa por criados de fray Bernardino de Estrada comisario de relixiosos en birtud de çedula de su Mg como p en su libro 36

en VIIJ de mayo

Don Juan de Salazar h. de ... y de D^a Felipa arnal de bozea n. de almazan

D^a Petronila de montalvo su muger n. de guadalaxara h. de D. Ju gonçalez de montalvo y de D^a M^a gonzalez de rueda

Juan de Valdes h. de Diego y de maria de lora n. de la villa de Villar de Fra de s...

Juan Ruiz de Cariñanos h. de Ju Bap^{ta} Ruiz de Cariñanos y de Ana Ruiz n. del lugar de barzena del barco Jur de frias

Bar^{me} de mendoza Lobatto h. de Bar^{me} lobatto y de M^a Escrivana n. de la villa de feria

Fr[illegible] García Suárez. H. de Antonio y de Ysabel de Moreyra Quiniga. natural de Sevilla. Di[illegible] salva tierra.

Diego de la Vega. H. de Bar.me y de Ambrosia Bernarda. N. de la feria de S.ta Catalina de Posada. obispado de Mondoñedo.

Ana Martínez. H. de Gabriel y de Ana de Salas. N.l de Zarilla de Padilla de Duero.

Las quales dhas ocho personas se despacharon por criados del Dr. D. Marcos de Torres y Rueda electo obpo de Yucatán en virtud de zedula de Su Mag.d como f. 537 y dio fianza de pagar dentro de un año en la Veracruz los ciento y ochenta ducados de plata que importa la avería de armada de su pasaxe a razon de veynte ducados cada persona, que los remitan a estos reynos los oficiales de allí. La qual fianza otorgó el contador Blas de Viloria. ante el s.no Juan de Olivera s.no del Cabildo y de la consulta y fiscal. ese dia 8 de mayo.

Fianza

En ix de mayo

W-cy — Don Lorenço Ayllonata Gualpa. Indio. ve[illegible] en el Valle de Jauxa del Pirú. Se despachó a la provincia de Nueva España en v.d de zedula de Su Mag.d por criado de fr. Buenaventura de Salinas y Córdova comisario de religión como pareze de un libro f. 28.

En xiij de mayo

W-cy — Don Juan Manuel de Soto Mayor caballero del ávito de Calatrava. Se despachó a la provincia de Nueva España donde va por alcalde del crimen de la R.l audiencia de México. Lleva consigo a

1. xv [illegible]

341

D.a Ana María Margarita [illegible] su muger

D.a María Serrano. soltera. H. de Paulo y de Juana Baptista. N.l de Sevilla.

D.a María de Paz. soltera. H. de Don Diego y de Doña M.a Romero. N.l de Sevilla.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteras criadas de los señores D. Juan y doña Ana. y la paga de los ochenta ducados que tocan a la avería dio fianza de entregarlos dentro de un año en las caxas de México. La qual otorgó Gaspar de Torres. vez.o ante Juan de Olivera Angulo en 12 de mayo de dho año de 165[illegible]

Fianza

En xv de mayo

Fr.co Juan González de Mora. H. de Fernando y de Ysa.l M.a de Arauz. N.l de Sevilla. entriana. Se despachó a la provincia de Nueva España en v.d de zedula de Su Mag.d por soltero y criado del mro. Mathías de Oyos que va por racionero de México. como f. 538. y la paga de los quarenta du.s que toca a la avería dio fianza de entregarlos en la caxa R.l de la Vera cruz dentro de un año. La qual otorgó D. Félix del Castillo ese dia ante Juan de Olivera.

Fianza

Los pasaxeros que se despachan a la provinzia de nueba España este año de mill y seiszientos y quarenta y seis en la flota que lleba a su cargo el general Don Lorenzo de Cordoua

En 12 de mayo

N.º 1 — Doña Ysabel de Aualos muger de D. Joseph de Orozco caballero del auito de Santiago residente en la provinzia de guatemala se despacho a ella por zedula de Su Mag.d lleba a Doña Antonia, Doña grazia y Don Joseph de Orozco sus hijos. La
Ana faxardo
Maria de Anxel
Geronimo gonzalez
Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados de la dha Doña Ysabel de aualos debaxo de fianza de que dentro de quatro meses presentaran en esta casa ynformaziones echas conforme a la ordenanza della en su naturaleza, pena de zien ducados a lo qual otorgo al fonso Rozo vº de Sevilla ... Sebastian de Riuera gangulo

En 16 de mayo

N.º 1 — El Capitan Juan Velez de guebara se despacho a la provinzia de n.a España donde ba por alcalde mayor de la provinzia de la Verapaz. Y lleba consigo a D.ª M.ª de Aponte su muger, D. Ju.º Velez Ladron de guebara su hijo, Ant.º Lopez y florentina Vernal sus criados de q.n se hauia dado despacho p.ª embarcarse como p.r en el dicho libro ... y por no se hauer ... se le uie ... en esta flota p.r auto de la sala

Nota: sus papeles estan en el legajo de la de 645 N.º

1646

En 16 de mayo

Jorxe Ramirez indio de n.ª se despacho a la provinzia de yucatan por criado de fr. Antonio Ramirez comisario de relixiosos por zedula de Su Mag.d como pareze a f. 539

En 2 de Junio

N.º 2 — El L.do Don Pedro de ... barrio nuebo abogado de los reales Consejos se despacho a la provinzia de nueba españa donde ba por relator del crimen de la R.l audiencia de mexico. Y lleba en su serbizio a Fran.co de Campos hijo de Domingo ... y de D.ª Damiana garzia su muger, n.l de Sevilla, q. se despacho por soltero y criado por zedula de Su Mag.d

En 8 de Junio

Alonso diaz h. del mismo y de maria ... moreno su muger, n.l de la villa de zafra se despacho por soltero y criado de fr. Ant.º Henriquez emb.do por zedula de Su Mag.d como p.r a f. 538

Este fue despachado en flota de tierra firme como p.r a f. 343

En 1 de Jullio

N.º 3 — El Capitan Don Juan de Villanueba Altamirano se despacho a la provinzia de nueba españa donde ba por alcalde mayor de la villa de ystlabaca y su jur.n
Don Diego Clemente Urtado h. de Diego Clemente Hurtado y de maria hern.z ... de la su muger naturales de la ziudad de Merida

Marcos Ruiz Colmenero. Hijo de Pedro Colmenero y maria Ruiz. natural de la uilla de Budia del sesmo de duron

Juan Ruiz Colmenero. Hijo del dicho marcos y de magdalena pastor Romo su muger. natural de la dicha uilla de Budia —

Alonso Ruiz Colmenero. hermano legitimo del antes dicho. Hijo de los dichos marcos y magdalena garcia —

Juan gomez de Santiago. Hijo de francisco y de Catalina barrientos de Santiago. natural de la ciudad de fuente guinaldo obispado de ciudad Rodrigo —

Domingo Calalla. Hijo del mismo y de margarita de Sancha su muger. natural de la uilla de duron =

las quales dichas seis personas se despacharon por solteros y criados del doctor Juan Ruiz colmenero que ua por obispo de guadalajara por cedula de su Magestad como parece a foxas 539

— En viij de Jullio =

N. cviij — Rodrigo ximenez gomez se despacho a la prouinçia de nueba españa, donde ba por guarda mayor de la Veracruz. con birtud del titulo de este officio. y lleba consigo —

Cebrian machado. Hijo de sebastian diaz y de Catalina machado. natural de Sevilla = ba por su criado. soltero debaxo de fianza que dentro de dos meses presentaria cedula de su Magestad o se obligaba so pena de [illegible] ducados. la qual otorgo el Capitan Juan de melo ante notario de oliuera angulo —

343

Los Pasaxeros que se despachan a la prouinçia y a otros officios en la flota que lleba a su cargo el general Don Luis de yrarraga Caballero del abito de Alcantara el dicho año de 1616 en conserba de la armada general Don pedro de Vrua de arismendi

— En = de abril

N. j — Don Luis de la Oliua, se despacho a la prouinçia de tierra firme donde ba por oydor de la Real audiençia de panama

despacho de criado que se sigue y otro en 3 de agosto nombrado Domingo Vidal como parece a la buelta

— En 5 de Junio —

Salbador Rodriguez nebado medianero, se despacho por criado del dicho doctor Don Luis de la oliua en birtud de cedula de su Magestad

— En viij de Junio =

Alonso diaz. Hijo del mismo y de maria gonzalez su muger. natural de zafra, se le rebaldo el despacho que tenia en flota de nueba españa como parece en este libro a 342. por soltero y criado de Don Antonio Henriquez —

— En = de Jullio

N. y — El doctor Don Melchior Domonte Robledo. se despacho a la prouinçia de tierra firme donde ba por alcalde del crimen de la real audiençia de la ciudad de los Reyes = y lleba consigo —

Manuel morquecho. Hijo de gaspar Ruiz morquecho y de marta Ruiz barona. natural de la uilla de pancorbo obispado de burgos. se despacho por soltero y criado del dicho doctor melchior domonte —

En xx de Jullio

N.º 14 — Antonio Cupin de esquibel. Se despacho a la provincia de Tierrafirme. Donde ba Por contador de La R.l Hazienda de Caxa de la plata de la Villa ymperial de potosi —

En xxj de Jullio

N.º iiij — El Lizenciado, Juan diez Florez. Se despacho a la provinzia de tierrafirme. Donde ba por teniente de governador y Capitan general de la provinzia de la caxa... lleba A Manuel martinez montesano. — A Juan Antonio toruño — Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho Lizdo Juan diez de Florez en birtud de zedula de Su Mag.d que Los truxo de la provinzia de nueva españa —

En j.º de agosto

N.º V — Joseph de bega Hijo del mismo, y de D.a marcela de pinosa. Se despacho por soltero criado del D.or miguel de acosta granados. que ba por Canonigo de la Yglesia metropolitana de Santa fee —

En iiij de agosto

Don geronimo Vidal de Liendo H. de Diego — Y de D.a Catalina Carrillo gallegos N.l de Seuilla, Se despacho por soltero criado del D.or D. Luis de la Cruz... oy don de... Emb.d de zedula de Su Mag.d —

En Viij de agosto

N.º Vj — A maestre de Campo Clemente Soriano. Se despacho a tierrafirme por gobernador y capitan general de la caxa...

... el vj ...

En viij de agosto

N.º Vj — Don martin geronimo de Ribera. Se despacho a la provinzia de tierrafirme, Donde ba a la administrazion y cobranza de las encomiendas de Yndios y otros bienes de mayorazgo que tiene el Duque de Veda En la provinzia de quito. Lleba Con sigo — A D.ña Antonia de aza Su muger — A Alonso de figueroa. Hijo de fernando. Y de D.a Leonor de bera. N.l de Seu.a — A Antonia maria H. de Juan antonio e ysabel maria. N.l de Seu.a — Las quales dhas dos personas se despacharon Por solteros y criados del dho Don Martin geronimo de Ribera. En birtud de zedula de Su Mag.d

En xiiij de agosto

N.º Viij — Don Pablo franco y zamora. H. del D.or miguel franco. Y de Doña maria de zamora N.l de ari... Se despacho a las provinzias del piru. Por soltero. emb.d de zedula de Su Mag.d Y dio fianza de presentar En Caracas dentro de dos meses y m... ... ... conforme a las ordenanzas della La qual otorgo Simon de la Cruz ... ... Con pena de ... y se dio traslado al S.r fiscal —

fiança

nota

Presento estaym formazion en conformidad de la fianza ... ... por ...

N.º ... — Don Bernardo Calderon de la barca. ss. de la inquisizion de Seu.a Se despacho a la provinzia del piru. A negocios de la misma ynquisizion Lleba consigo A —

Doña Ysabel deledesma y Vila Su mug.

Doña ynes demontes doca Hija de Gregorio

y de Dª Luisa debadillo Nª de Seuª

Julian garcia, H. de Alonso y de Doña

Catalina de Buenta lante Nª de Saud

Lasquales estas dos personas se despacharon por

Solteros y Criados del Sor. dhos Don Ber.do Dominguez

en virttud de orden del Cons.º dada en carta de 28 de julio deste

== En 2 de agosto ==

2 e — Doña Catalina De Carcamo. H.

Nª Dezuª 26.

Se despa…

Con su…

Ana Suarez

Las quales estas dos pe…

en virttud de zedula

de ene dentro de Dom…

Dominguez expas Conforr…

ge…ario Sor. Lazuell de

… Monsclavia

Se ottorgo la dha f…

Scriuano de la casa.

No 358 / 341

Ax de…

Los pasaxeros que se despachan en naos nombrada …

Saluador y San Franzisco capuchino mre. Pasqual Ramos queba do Regto

Surta y surf flota a la ziudad de Santto Domingo y en presente

año de mill y setezientos y quarentta y siette e

== Once … de abrill

Nº 1 Don Franco. de Nera y moraleS queba

Por alcalde mayor de Nattiorra a dentro

de la Isla Española y lleba consigo a

Luis de espexo natural de Seuilla hijo de matias

espexo y Doña agustina de Rosales que

del dho Don

la … su mag.

… a la provincia de nueva españa

quarentta y siette en la

… Pablo de arada ½ —

…

… Hernandez queba

…merazia de la

…xaxara en la

…eba conigo a

…muger = 2

…ña baltasara

… Don Juan =

…spacharon En

…su mag.

DOCUMENTO MAL FOLIADO.

Doña Ysabel deledesma hija sumuger

Doña ynes de montes doca hija de Gregorio y de Dª luisa debadillo Nº de Seuilla

Julian garçia, H. de Alonso y de Doña Catalina de Buenaventura. Nº de Seuilla

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y Criados de los dhos Don Bernardo Ledmundo enbirtud de orden del Conº dada en carta de 28 de julio de 6—

= En 5 de agosto =

Nº 2 — Doña Catalina de Carcamo H. Nª de Seuilla

se despacho a la provinçia del piru y lleba consigo en su serviçio a

Ana Suarez Suñada H. de

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteras en birtud de zedula de Su Magd debaxo de fianza de que dentro de dos meses presentaran en esta cassa ynformaziones como las ordenanzas y pena de quinientos ducados. La qual otorgo D. Pº Fernandez triuino y della Amostarraz la

se otorgo la dha fianza ante escrivano de la cassa en

Año de 1747

Los pasajeros que se despachan en el navio nombrado Sn Salvador y Sn Francisco capuchino mre Pasqual Ramos que ba de Regº suelta y sin flota a la ciudad de Santo Domingo y el presente año de mill setezientos quarenta y siete

— En 11 de abrill

Nº 1 Don Francisco de Vera y morales que ba por alcalde mayor de la Havana adentro de la Ysla Española lleba consigo a Luis de Espexo natural de Seuilla hijo de maria Espexo y Doña Agustina de Rosales que se despacho por soltero y criado del dho Don Francisco en birtud de zedula de su magd—

Los pasajeros que se despachan a la provinçia de nueva españa este año de mill setezientos quarenta y siete en la flota que lleba a su cargo el General Don Pablo de Parada y —

— En 8 de Junio

Nº 1 El Sr D. Geronimo de Aldai y Hernandez que ba con merzed de plaza supernumeraria de la Audiencia de la Ciudad de Guadalaxara en la Provinçia de la nueva galizia y lleba consigo a Dª Clara de Arredia y mui sumuger = y

= Dª Franca = Dª margarita = Doña baltasara

= Doña manuela = Don Pedro = Don Juan =

= y Don Diego sus hijos que se despacharon en birtud de zedula de su mag^d —

Once [?] de Junio

nº 4 — Don Pedro de goçoi Aturen Cavallero del havito de Santiago que ba por capitan de Una compañía de Infanteria al Presidio de la Isla de san Juan de Puerto Rico y lleba consigo. A —

Pedro de albero natural de sevilla hijo de migel de albero y cattalina de Aturen que se despacho por soltero y criado del dho capittan en virtud de zedula de su magestad

Tierra Firme

Nos para veros que se despachan en la flota que ba a la provincia de Tierra Firme este año de 1647 en conserva de los galeones de la armada a cargo del General Don Antonio de Isasi Idiaquez cavº del havito de

Once [?] de Junio

nº 1 — El Lizenz.do Don Geronimo de Alezin que va por Relattor de la real audiencia de la ziudad de Los Reyes de las provinçias del Peru y lleba consigo a

Dª Luzia gallo de escalada su muger y

Don Joseph de Alezin su hijo [?]

en birtud de zedula de su magestad

Once [?] de agosto

nº 4 — Don Juan Guerra que ba con futura sub[?]on de official de la real Hazienda de la ziudad de Los Reyes del Peru y lleba consigo — A

Dª Paula de Amarra su muger y doña Maria guerra su hija que se despacharon en virtud de zedula de su magd

nº 4 — Pedro Pardo de Arguello que ba por corregidor de la ziudad de carbo [?] en la provincia del Peru y lleba consigo. A

= Doña Juan [?] Marroquin su muger y doña Isabel de Mendoza su hija y a Juan de Llamas natural de Sevilla hijo del mismo y de Juana de escovar que se despacho por soltero y criado del dho Pedro Pardo de Arguello en virtud de zedula de su magd

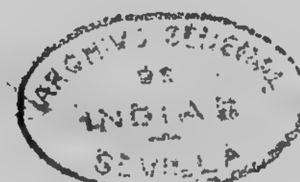

En [?] de septiembre

nº 8 — El Lizdo Don Luis de Losada quiñones que ba por oydor de la Real audiencia de la Ziudad de panama en virtud de zedula de su magd

En [?] de septiembre

nº 8 — El Lizdo Don Juan de molina que ba por theniente de governador y capitan General de la Isla de Cuba y ciudad de la havana y lleva consigo A

Doña Graviela Corbera [?] su muger y

Don Xptoval = Doña maria y Dª margarita sus hijos = 2

Martin de mañano n.l de la villa de falces en el Reyno de nabarra h. de [?] y de Luzia de San Juan

D. Juan de molina n.l de Sevilla h. de D. [?] de Molina y Juana muñoz y Loaysa

Las quales dhas personas se despacharon por solteros y criados del dho Don Francisco en virtud de zedula de su magd

nº 6 Don Bernardo de Iturrizarra que va Por alcalde de Crimen de la R[ea]l Audiencia de la ciudad de los Reyes de la provincia del Peru En birtud de zedula de Su mag[esta]d —

Un[o] de sep[tiemb]re

nº 7 Don Jazinto de Mattos que va por Corregidor de la ciudad de trugillo de la provincia del Peru En birtud de zedula de Su magestad

nº 8 El Sarxento mayor Diego Rodriguez que va Por alcayde y capitan del fuerte del morro de la ziudad de la Havana y lleva consigo a Don Lorenzo Rodriguez = y a Doña Juana Rodriguez sus hijos que se despacharon En birtud de zedula de Su magestad —

nº 10 Don Joan de ardeuines que va Por Corregidor de tunxa En el nuevo Reyno de granada y lleva consigo a D[oña] Magdalena Luisa de poza su muger = a Don Juan Geronimo de Ardeuines su hijo — a Francisco Ximenez su sobrino — a Lucas Laguad natural de Sevilla de aut[o]s del Reyno de aragon hijo de pedro y catalina gil que se despacho Por escrivano criado del d[ic]ho Don Juan Por zedula de Su magestad —

nº 11 Don Juan modesto meler que va por oydor de la R[ea]l audiencia de la ziudad de santa fee del nuevo Reyno de granada y lleva consigo a

Domingo Fran[cis]co canelon natural de la ziudad de zaragoza en el Reyno de aragon h[ijo] de Phelipe canelon y mariana Lanzaro que se despacho Por soltero y criado del d[ic]ho Dottor Don Juan modesto meler En virtud de zedula de Su magestad —

nº 12 Don Geronimo de santiago se despacho a la ciudad de san Francisco de quito de donde vino a estos Reynos lleva consigo a

— Pedro abarca s[oltero] a —

— Juan Bautista Gomez su criado que los truxo consigo quando vino a estos Reynos se despacharon por solteros En virtud de zedula de Su mag[esta]d —

Un[o] y de sep[tiemb]re

nº 13 Graviel de Ureamunguia que va por thessorero de la Real Hazienda de la provincia de la nueva andaluzia se despacho En virtud de zedula de Su mag[esta]d —

Un[o] y de sep[tiemb]re

nº 14 El Lizen[cia]do Don Gaspar de escalona aguero que va por oydor de la audiencia real de la ziudad de santiago de la provincia de chile En virtud de zedula de Su mag[esta]d

nº 15 El Cap[it]an Bartolome Perez de Nago que va Por alcalde mayor de la provincia de nicoya En la de guatemala En virtud de zedula de Su Mag[esta]d —

Un[o] y de setiembre

nº 16 Don Alonso de carvajal Godoy que va pro[vei]do En gratificacion Por thessorero de la R[ea]l Hazienda de la ciudad de san Fran[cis]co de la provincia de quito Por zedula de Su magestad —

nº xvj — Andres Oril de palazio que ba por tesorero de la Real hazienda de la provincia de [illegible] Cartagena por zedula de su magestad —
En xx de [illegible]

nº xvij — El D.or Don fran.co nestares marin que ba por Presidente de la Real audiencia de la ciudad de la Plata en la provincia de los charcas lleva consigo = A
— Martin Ruiz de Velasco natural de la villa de [illegible] en castilla h. de alonso de belasco y de Ysabel Ruiz —
— francisco Romero natural de la ciudad de soria h. de Juan Romero y de catalina de albajar
— Santiago de Palazios n.l de la villa de bilbao h. de Martin de palazios y de maria munoas —
— Antonio calderon de la barca y barreda h. de san Vizente de la barquera h. de Don antonio Calderon de la barca y de D.a Clara de barreda
— Miguel Serrejo h. de la villa de castro viexo en La Rioxa h. de [illegible] del Serejo y de [illegible] la de la calle —
— Roque de nestares aguado n.al de [illegible] Riva en la Rioxa. h. de andres de nestares y de Marina aguado —

Las quales dichas seis personas se despacharon por solteros criados del dho. doctor fran.co nestares en v.d de zedula de su mag.d —
En xx de [illegible]

nº xviij — El Mae.se de Campo Don Juan de [illegible] machuca que ba por capitan de una de las companias del presidio de la ciudad de panama y lleba consigo — A
— Carlos Luis de obiedo n. de la villa de madrid. h. de Rafael de obiedo y de Doña Ynes de la [illegible]
el qual se despacho por soltero criado del dho. cap.an en virtud de zedula de su mag.d —

nº xix — Don fran.co Sarmiento de mendoza que ba por oydor de la Real audiencia de la ciudad de los Reyes provincias del piru y lleba consigo = A
— D.a Maria castillo de peralta su muger y
— Pedro de Velasco n. de la villa de almagro h. de Graviel de Velasco y de ana malo de molina
— Benito Cabero natural de la ciudad de guete h. de Juan cabero y Juliana Pezriada —
— Ana Cabero n. de la dha ciudad de guette h. de los dhos Juan Cabero y Juliana pezriada —
— D.a [illegible] de banuete n. de la provincia de Vizcaya en la ciudad de Vilvao h. de Pedro de banuete y de maria de landasuri —

Las quales dhas quattro personas se despacharon por solteros criados del dho D. fran.co sarm.to en v.d de z.la de su mag.d —

nº 20 — El Licen.do Don xptoval de cuba Larze que ba por Relattor de la Real audiencia de la ciudad de Los Reyes de la provincia del peru lleva consigo = A
Don xptoval de cuba Larze su hijo. en virtud de zedula de su magestad —

nº xxj — Don Fran.co de Zamora y marques que ba por Relattor de la real audiencia de la ciudad de Santiago de la prov.a de guatemala lleba consigo = A
D.a Fabiana francisca de corral su muger = Don Luis de baldespino = Don Juan de zamora = Don Pablo arias templado sus hijos = y a Doña Luisa de Zuñiga madre del dho Don francisco todos en virtud de zedula de su magestad
En xx de [illegible]

nº xxij — D. Juan de [illegible] se despacho a la provincia del peru por zedula de su mag.d —

Onze dy de sept^e

Manuel Romero = y Andres de aravxo se despacharon por solteros y criados de fray Juan marques de la orden de nuestra señora de la merced que vino de las provincias del peru a negocios de su relijion de donde los truxo y buelve en virtud de zedula de su mag^d como pareze en este libro a 540

Francisco de ayala se despacho por soltero y criado de fray antonio muñoz de ayala de la orden de nuestra señora de la merced que vino de la provincia de quito de donde lo truxo y buelbe a ella en virtud de zedula de su mag^d como pareze en este libro a 541

Onze de septiembre

n^e ij — Rodrigo nuñez n. y jurado de la ziudad de murcia h. de diego ~~Rodriguez~~ nuñez y doña ysavel gomez se despacho por mercader soltero a la provincia de tierra firme

En primero de ottubre

n^e iiij — El D.^{or} Don Pedro de medina Rico que ba a visitar el tribunal de la santta Inquisi^{on} de cartajena y lleba consigo = a

— Don francisco fernando de medina Rico n. de la ciu^d de luzena h. de Don fernando de medina Rico y de Doña maria blasquez

— Don francisco Luis de bruna y Rico n. de la dha ciudad de luzena h. de Bartolome Ruiz de bruna y de Doña catalina de medina Rico

— Don fran^{co} de medina Rico n. de la dha ziu^d de luzena h. ~~de~~ Don fran^{co} de medina Rico y de Doña ana de Pozo y

351

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho D^r D. Pedro de medina Rico en virtud de zedula de su mag^d y asimismo a

= Marcos alonso de ydobro notario del secreto de la ynquisizion de cordova y de la visitta q lleba a su cargo el dho Don francisco de medina en virtud de la zedula Referida cuyo despacho se le dio debaxo de fianza de q dentro de un mes presentara en esta casa lizencia de su mujer para hazer el dho viaxe pena de mill ducados la qual ottorgo fernando lopez de bolaños en treynta de setiembre de seiscientos y quarentta y siette ante Luis de zelada escrivano en el offizio de Rodrigo Perez de Rivera de que tomo la Razon la parte del R^l fisco = En —

En y de ottubre

n^e — El D^r Don Juan de morales aranburu que vino de la provincia del peru y ba por oydor de la Real audiencia de San francisco de quito y lleba consigo = A

— Joseph de san millan de color mulatto su esclavo que le truxo de la dha provincia del piru se despacho por soltero en virtud de zedula de su Mg^d —

n^e v — Don Luis de labarrera h. de Luis francisco de labarrera y doña constanza gallardo n. de sevilla se despacho a la provincia del piru en virtud de zertificazion del secretario Juan de la yseca alvarado official mayor de la secretaria del consejo de Indias debaxo de fianza que dio de que dentro de dos meses presentara en esta casa

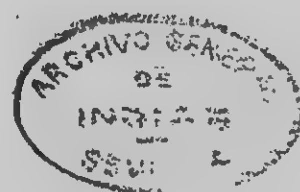

Cedula de su mag. en que le concedio licencia para hazer el oficio de pena de ocho zientos ducados la qual otorgo don clemente Ruiz de salazar ante luis de zelada scriv.º en el oficio de Rodrigo Perez de arrbena de q. tomo la Razon la parte del Real fisco

diaproraci cio

Adicion

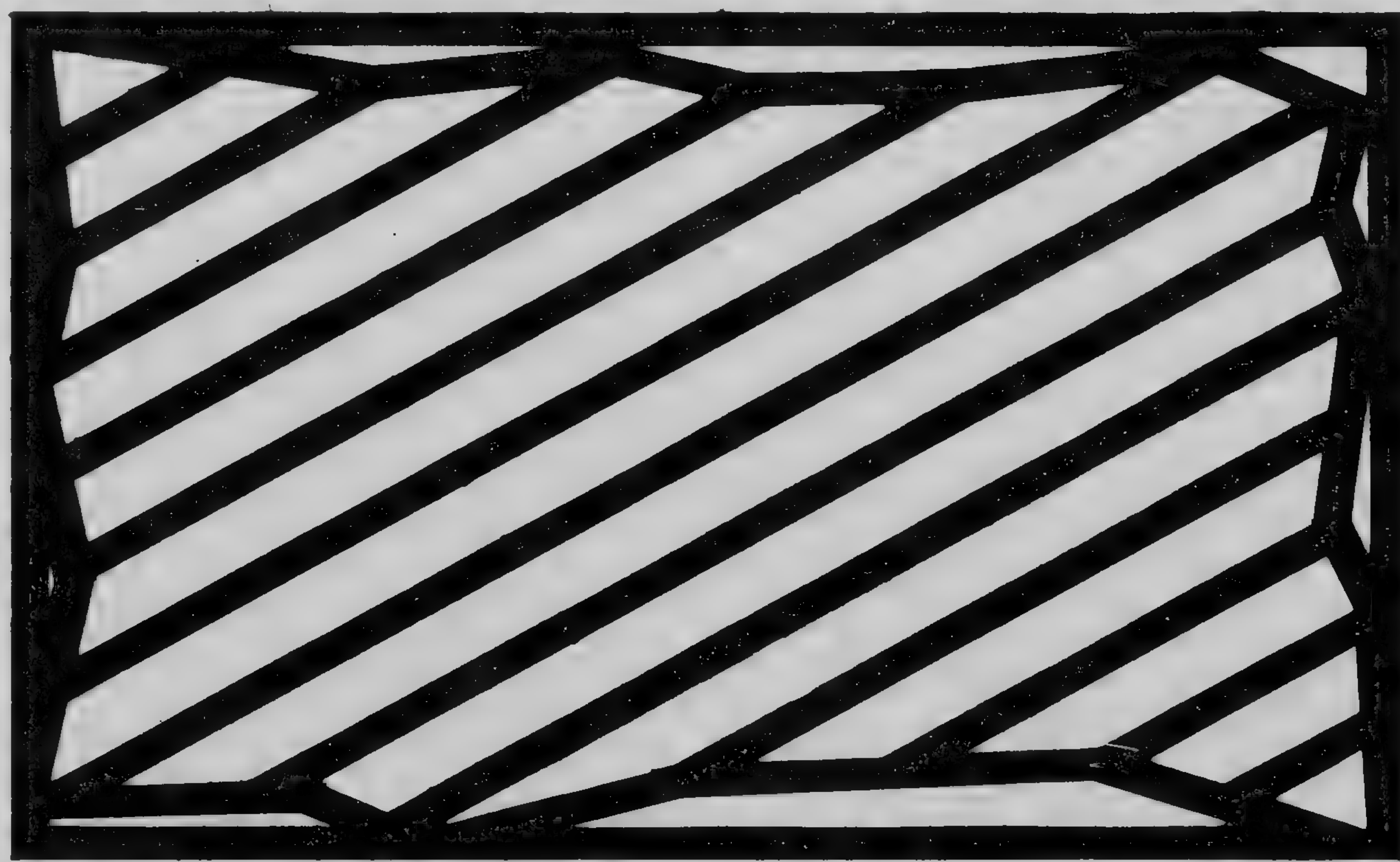

DOCUMENTO DETERIORADO.

Cedula de su mag. en que le concede licencia para hazer el donativo de pena de ochoci-
entos ducados la qual otorgo don clemente
Ruiz de salazar ante luis de zelada escriv.
en el oficio de Rodrigo Perez de arrbera de q.
tomo la razon la parte del Real fisco

[illegible]

Adicion

[illegible]

Sanz

del peru. Se le dio despacho para su embarca-
cion. en una delas naos dela dha flota de
tierra firme en virtud de zedula de su
Magestad —

N.o 11 — En 9 de Mayo de 1700 años =

El Lizenciado Don Fran.co de Britto que ba por
Fiscal dela Real audiencia dela Ciudad de S.tiago
dellas provincias de Chile. se le dio despacho para
embarcarse en una delas naos dela flota
de tierra firme, del cargo del dho gen.l Don P.o
de Rasilla, Conde de Gerena, en virtud
de zedula de su Mag.d —

En 11 de Mayo

8. — El Mae.e de Campo Pedro de Santiago Concha que ba por
Proveedor general dela Armada y [illegible] que
se despachan en el puerto del Callao en la
Provincia del Peru se le dio despacho para
su embarcacion en una delas naos dela flo-
ta de tierra firme, del cargo del dho conde
de Gerena. en virtud de zedula de su Mag.d

En 13 de Mayo

N.o 21 — El Sarjento Mayor Don Joseph de
Benguides y Andrade que ba por Corregidor
dela Ciudad de Cuenca en la provincia de
quitto y lleva consigo a Doña Lorenzo Tello
su Muger. y a =
Don Luis de Andrade ~~y [illegible]~~ Tello de Guzman —
Don Fran.co de Andrade ~~[illegible]~~ y Bellasco —
Don Fernando de Andrade Tello de Guzman
sus Hijos = y
Don Pedro de Abaunza —
Don Christoval Antonio Laso dela Vega —

nota

En este libro
N.º 396 prosigue
el asiento de los despa-
chos del año de 1650
que se hallaron por
asentar

Los pasajeros que se despachan en la flota de tierra firme que va en conserva de la armada
de cargo del general Don Pedro de Ursua y Arizmendi, conde de Gerena, que este año de
mil seiscientos y cinquenta y uno va a la provincia de tierra firme —— ——

En veynte y dos de Abrill

Al f.º 1 — El Capitan Juan de la fuente Canton, que va por
Governador de la provincia de Jaen bracamoros,
dioselle despacho para su embarcacion en una
de las naos de la flotta de tierra firme, en
virtud de cedula de Su Mag.d

En 24 de Abrill

Al f.º 4 — El Capitan Don Juan de Larrea, que va
por Alguacil mayor de la Casa Real de
la Ciudad de los Reyes de las provincias

del peru. diosele despacho para su enbarcacion. en una delas naos dela dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de su Magestad —

Nº 14 En [illegible] de Mayo de 1700 — 4 =

El Lizenciado Don Fran.co de Britto que ba por fiscal. dela Real audiencia dela Ciudad. de S.tiago de las provincias de Chile. se dio despacho para embarcarse en una delas naos dela flota de tierra firme, del cargo del dicho gen. Don P.o de Urssua, Conde de Gerena, en virtud de zedula de su Mag.d —

En [illegible] de Mayo

8. El Cap. Pedro de Santiago Concha y Salazar Probeedor general dela Armada y Navios que se despachan en el puerto del Callao en la Provincia del Peru se le dio despacho para su embarcacion en una delas naos dela flota de tierra firme, del cargo del dicho conde de Gerena. en virtud. de zedula de su Mag.d

En 5 de Mayo

21 El Sarjento Mayor Don Joseph de Benguites y Andrade que va por Correxidor dela Ciudad de Cuenca en la provincia de quitto y lleva consigo. A Doña Lorenzo Tello su Muger. y A =

Don [illegible] de Andrade tello de Guzman —
Don fran.co de Andrade y ~~[illegible]~~ Vellasco —
Don fernando de andrade tello de Guzman sus Hijos = y
Don Pedro de Benavides —
Don Christoval Antonio Laso dela Vega —

a Lazaro Garcia de prada, =
a Doña ynes de benavides — —
el dicho Don Pedro Benavides N. del lugar de Cerreros = de hedad. de diez y ocho años de buen cuerpo ~~señal de herida en la~~ y Lunar junto a la boca —
el dicho Don christoval Antonio lasso dela bega N. dela ziudad de Valladolid de hedad de beinte. años Lampino y una señal de herida en zima dela zeja Izquierda — —
el dicho Lazaro Garcia de prada, Natural del Lugar dela puente de Domingo Florez alto y delgado de cuerpo y lampiño el bozo y Mellado dela parte alta dela boca —
a la dicha Doña Ines de Benavides N.l del dicho lugar de zerreros —

Las quales dichas siette Personas se despacharon por Hijos criados y criada del dicho gobernador y sarjento mayor Don Joseph de Andrade, por constar segun las ynformaciones que se hicieron, y se le dieron despachos para embarcarse en una delas naos dela dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En [illegible] de Mayo

Nº 17 — El Capitan Don Pedro de Balbas y Ribera que va por Correjidor de Tocaime y Bague en el Nuebo Reyno de granada se le dio despacho para embarcarse en una delas naos dela dicha flota en virtud de zedula de su mag.d

En [illegible] de Mayo

Nº 18 El Maestre de Campo Don Gonzalo de Valladares Sarmiento Cavallero dela horden de Alcantara Vizconde de [illegible] que va por Correx.or dela ziudad de La paz. en la

Provincia de las charcas diosele despacho para
su embarcacion en una de las naos de
la flotta referida en esta otra para
en virtud de zedula de su Mag.

En 11 de Mayo

Nº 2 El capitan Don Gaspar de Castilla y Alarcon
que va por contador de la Real Hazienda de la pro
vincia del Rio de la hacha, Diosele despacho para
una de las naos de la flotta de tierra firme en
virtud de zedula de su Mag. para yr a
servir la dicha plaza, y su Mag. por su
titulo (que lleva) en su dicho manda que de
fianzas en cantidad de tres mill ducados para
seguridad del uso y exercicio del dicho oficio
de contador los un mill y quinientos en el dicho Rio
de la hacha, y los otros mill y quinientos
en esta casa, en cuyo cumplimiento dio
el dicho Don Gaspar de Castilla y Alarcon
por sus fiadores a las personas y en las can
tidades siguientes

Fianzas

Fiadores — Abonadores

A Fran.co Rodriguez de Val
cazar en quinientos
ducados — 0500 ds —

A Don Luis de Miranda
en quatrocientos ducados 0400 —

A Don Fran.co de Valverde
en trescientos ducados 0300 —

Y a Don Juan de
Cabrera en otra tanta
cantidad 0300 —

que las dichas partidas 1500 —
hazen los dichos un mill
y quinientos ds. en que se obligaron las pers.as
arriba contenidas y sus abonadores todos los quales
otorgaron la dicha en treze dias del mes de Mayo

Don Juan de Arbieto y Esquibel
Don Gaspar de Guzman y Oquendo

de esta c.a de mill y seis y cinquenta y un años ante
Bartolome Lopez de Baeza Pro. de esta
casa

En 11 de Mayo

Nº 3 Don Joseph de buen dia, que va por Al
guacil mayor del tribunal de la santta Cruzada
de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del
Peru, se le dio despacho para su embarcacion
en una de las naos de la dicha flotta de tierra
firme en virtud de cedula de Su Mag.d

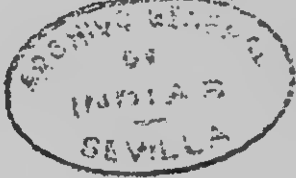

En dicho dia

Nº 4 Don Pedro de Montalvo que va por Alcalde
mayor del zerro y minas de la Villa Imperial de
Pottosi en las Provincias de las charcas diosele
despacho para su embarcacion en la flota
de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.

En 12 de Mayo

Nº 5 El theniente de Maestre de Campo General D.
Juan bravo de acuña, que va por gobernador y capp.an
General de la gritta en el nuevo Reyno de
Granada, diosele despacho para su embarcacion
en la flotta de tierra firme en virtud
de zedula de Su Mag.

En dicho dia

Nº 6 El Licenciado Don Juan Cortes que va por
oydor de la Real audiencia de Chile diosele
despacho en una de las naos de la flota
de tierra firme para embarcarse en
virtud de zedula de Su Magestad.

En dho dia

Nº [illegible] — Dn Salvador Solano se despacho a las provincias del Peru y lleva consigo a Doña Ysavel de Mata Jimenez su muger en virtud de zedula de su Mag.d en la flotta de tierra firme.

En [illegible] de Mayo

Nº [illegible] — Ygnacio de Ugartte se despacho para las provincias del Peru que ba por thessorero de la Real Hazienda, en virtud de zedula de su Mag.d a qual dio fianzas en esta cassa en cantidad de tres mill ds. para la seguridad del uso y exercicio de dho y fiadores Domingo de Ypeñarrietta y Joseph de Barrutia, y por sus abonadores Juan de Arona, y Miguel de Echavarria, vez.os desta ziudad de Sevilla los quales ottorgaron las dhas fianzas en veinte y quatro de mayo deste año de mill y seiscientos y cinquentta y uno, ante Jun. de Olivera y Angulo Pº desta dha cassa, cuyo traslado esta en el legajo de pasajeros deste año — Fianzas

En dho dia

Nº [illegible] — El capitan Don Martin de Avila Manrrique se despacho a la Ysla baca donde ba por Alcalde mayor en virtud de zedula de su Mag.d en la flotta de tierra firme

En dho dia

Nº [illegible] — Juan Perez de Oriar se despacho en la flotta de tierra firme del cargo del dho gen. Don [illegible] Gerena, a las provincias del Peru, donde va por contador de la Universidad de la ziud. de los Reyes y Mayordomo de la fabrica de la sta. Yglesia Metropolitana, de ella en virtud de zedula de su Magestad

En [illegible] de Mayo

Nº [illegible] — Don Juan Rodriguez Montaño se despacho se despacho para la provincia de Quitto donde ba por contador perpetuo del Tribunal de la Santta Cruzada de S. Franzisco de Quitto en una de las naos de la dha flotta de tierra firme, en virtud de zedula de su Mag.d

En dho dia

Nº [illegible] — Doña Ynes Bernarda de la Barreda, muger de Don Alonso Ortiz de Abreu cavallero de la horden de Santiago residente en las provincias de las Charcas, se dio despacho para ser a la dha provª, y lleva consigo a Doña Gregoria de Ayala, su criada, natural de Sevilla hija de Rodrigo de Labarrera y Doña Ana Encalada sus padres vez.os de Sevilla la qual se despacho por soltera y criada de la susodha en virtud de zedula de su Mag.d

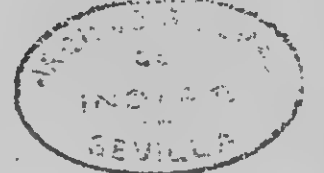

En [illegible] de Mayo

Nº [illegible] — Don Diego Baldovinos vez.o y n. de Sevilla hijo de Ygnacio Quin y de Doña Serafina Baldovinos se despacho en la dha flotta de tierra firme, por mercader soltero, en virtud de la horden de Su Mag.d

En primº de Junio de 1651

Nº [illegible] — Gabriel de Erasso se despacho a las provincias del Peru donde ba con una futura sucesion del officio de contador del sueldo del Presidio del puertto del Callao se dio despacho para su enbarcacion en una de las naos de la dha flotta en virtud de cedula de su Magestad

20

En primero de Junio

N.º ccciii — Pedro Albarez de Valdes, N. de la Villa de Aviles en Principado de Asturias, H. de Pedro Albarez de la baragaña, y de Juana de Valdes, se despacho en la dha flota de tierra firme, por mercader soltero en conformidad de las hordenes de su Mag.d

En dho dia

N.º ccc — Diego de Argaez vezino y N. de Sevilla, H. de Fran.co de Argaez y de Sofia de Salas, se despacho en la dha flota, por Mercader soltero en conformidad de la horden de Su Magestad

En iiij de Junio

N.º cccv — Joseph Antonio de Arenas, Vez.º y N. desta Ciudad de Sevilla, H. de Pedro de Arenas y de Doña Juana de quiñones, se despacho a la dha provincia de tierra firme, por Mercader soltero llevando ciertas mercaderias hasta en cantidad de trescientos mill mrs para bender y beneficiarlas en la dha provincia, diosele licencia en virtud de la horden de Su Mag.d

En dho dia

N.º ccc — Don Manuel Vicente Guerra, se despacho a las provincias del Peru donde ba por contador futura suces.on de contador de Retribus del tribunal de la Ciudad de Lima, en una de las naos de la dha flota en virtud de zertificacion de Don Fran.co Fernandez Madrigal, off.l mayor de la secret.ria de las parte del Peru

301

Idem

N.º ccc — Baltasar de los Reyes ayllon, se despacho a las provincias de tierra firme, donde ba por thesorero general del tribunal de la santa Cruzada de la Ciudad de Panama, en virtud de zedula de su Mag.d

En iiij de Junio

N.º ccc — Phelipe de pineda, vezino y Natural de Sevilla, H. de Juan ordoñez de pineda, y de Doña Maria de Rueda, se despacho por Mercader soltero en conformidad de la horden de Su Mag.d questa en esta contaduria en las dha flota de tierra firme

En dho dia

N.º cccv — Don Martin de Jauregui, se despacho a las Cuidad de Cartagena, de las Indias, en virtud de zedula de Su Mag.d por soltero N. de Sevilla, H. de Don Miguel de Jauregui y de Doña Ysabel de Vega,

N.º ccciii — Domingo del Corral, se despacho a la Isla de la Margarita donde ba a servir en la primera plaza que vacare, de thes.º, o contador de la dha Isla, el qual dio fianzas en esta cassa, en conformidad de las hordenes de Su Mag.d en cantidad de treinta mill duc.os con sumiss.on al Real cons.º de las Indias, y a los S.es Pres.te y Juezes off.s desta cassa; en cuyo cumplimiento fue fiador Don Pedro de Lamanta Velasco Cav.º de la horden de Xpto thes.º Gen.l del dho R.l cons.º y sus abonadores Don Vicente de Mendina, Vicentelo cav.º de la dha orden y Vez.º desta Ciudad de Sevilla en la collaz.on de S. Estevan, y Don Juan de Villalta Aguillera, Vez.º desta dha Ciudad en la dha collaz.on y de las dhas fianzas se dan traslado en esta contaduria, en el legajo de pasajeros — Fianza

En [illegible] de Junio

Nº ccc [illegible] — El Capitan Juan de peralta, se despacho a la provincia de tierra firme donde va por alcalde Mayor de la Ciudad de San Phelipe de puerto belo y lleva consigo a Don Augustina de andra[de] su Muger en virtud de zedula de su Mag.d

Los Pasajeros que se despachan a la provincia de Nueva España en la flota del cargo del general Don Luis fernandez de cordoua que se hizo a la vela en el año de mill y seiscientos y cinquenta y uno, fue a ella

En [illegible] de Março

Nº ccc [illegible] — El Bachiller Don Juan Baptista Manzano se despacho a la provincia de Nueva España donde va por Relator de la Real audiencia de Mexico, y lleva consigo a Doña Maria de Leon matamoros su Muger.

Fran.co Sanchez Moreda, natural del Lugar de Moreda en el Reyno de Leon hijo de Pedro de Moreda y Maria Perez a quien se despacho por su criado. Por otro tanto en virtud de zedula de su Mag.d se dio licencia para en una de las naos de la dicha flota de nueva España

En [illegible] de Junio

Nº ccc xiiij — Don Juan Maldonado de Montejo y quesada, se despacho a la Ysla Española de Santo Domingo donde va Alcalde mayor de la tierra dentro en virtud de zedula de su Mag.d en la dicha flota de Nueva España del cargo del dicho gen. Don Luis fernandez de cordoua

Nº ccc xv — Simon Gonzalez de la Villa, y puerto de San Fran.co de Campeche donde vino a estos Reynos con Licencia de Don Enrrique de Avila y pacheco Gobernador que fue de la provincia de Yucatan se le dio despacho para bolver a la dicha Villa en la dicha flota en virtud de zedula de su Mag.d

En iij de Julio

Nº [illegible] — Don Fran.co Belazquez Vez.o y N. de Sevilla, hijo de Antonio Lopez Belazquez y de doña Antonia de la Vega, se despacho Por Mercader Casado en virtud de la orden de su Mag.d que esta en esta contaduria Para que pueda yr a beneficiar y bender

Este pasajero se bolvio aqui por zerro de auerse asentado en el libro a 364

Cientas dieciocho y diez ... en la dha flota de nueba españa y dio franza en cantidad de cien mill marav de plata, de q dentro de tres años bolvera a estos Reynos a hazer vida maridable con su Muger. La dha fianza otorgo Juan Martinez de Granda, su fiador, en dho dia tres de Julio ... ante Juo de Olivera y Anguita ... | Fianza

En siete de Julio

N° 8 — Don Manrique de ..., se despacho a la provincia de Nueva España, donde ba por Corregidor de la Ciudad de ... de Zacatecas, y aunq tenia licencia de Su Mag para llevar consigo a Doña Josepha ... su Muger por hallarse preñada la ... dha, dexo en España, y dio fianza en cantidad de quinientos ducados de que traera licencia de Su Mag en q apruebe el que se quede en estos Reynos dentro de quattro meses, y q sino la tiene por bien ... Don Miguel de Espinosa ... de la ciudad, su fiador la embarcara ... en la primera flotta q baya a la dha provincia. | Fianza

1500 ...

En ... de Julio

N° 11 — Don Pedro de cabañas Medina y Mendoza se despacho a la provincia de nueba España, donde ba por Contador de quentas supernumerario del tribunal della de la ciudad de Mexico, en virtud de cedula de Su Mag.

En ... de octubre

N° 12 — Don Miguel de Montenegro ... se despacho a la Isla de puerto Rico en un navio q se despa a ella, suelto y sin flotta, donde ba por Alcayde de la fuerza de la ciudad de San Juan de puerto Rico en virtud de cedula de Su Mag.

Los pasageros que se despachan a la provincia de tierra firme en la flotas q se despacha en compañia de la armada de galeones del cargo del General Don Martin Carlos de Mencos que este año de mill y seis. y cinquenta y dos va a la dha Provincia.

En dos de marzo de 1652

N° 1 — El teniente de Maestre de Campo Gen. Pedro de Villa Real se despacho a la Isla de Santo Domingo donde ba por capitan y sargento Mayor de la Isla de San Domingo diosele despacho en qualquiera de las naos de la dha flotta de tierra firme.

En ... de Marzo de 1652

N° 4 — El capitan Don Alonso de Villanueva, se ... se despacho a la Isla de Puerto Rico donde va por sargento Mayor del Presidio de San Juan de Puerto Rico diose despacho para ir en qualquier de las naos de la flotta de tierra firme

Onze de Abrill de 1652

No. – uy –

Don Françisco de Santisteuan se despacho a la Provinçia del Peru donde va por Alguaçil mayor del Tribunal de quentas de la ziudad de los Reyes diose despacho para embarcarse en vna de las naos de la flotta de tierra firme, g[eneral] el don Martin carlos de Mencos –

Onze de Abrill de 1652 –

No. uy –

Don Françisco de Ledler cau[aller]o de la horden de Alcantara se despacho a la Isla de cuba donde va por Gobernador y Capitan General de ella y ciudad de San Christoual de la Hauana diosele despacho de embarcazion en vna de las naos de la flotta de tierra firme, y lleua consigo A

Don Juan Manuel de Valle, Natural de la ziudad de Nagera, en castilla la Vieja H. de Juo del Valle Aluarado y Doña Maria Martinez sus Padres – y

Joseph Garriga Natural de la ziudad de zaragoza, hijo de francisco Garriga y de Maria Augustin sus Padres –

Las quales dichas dos personas se despachan por sus criados y solteros en estos Reynos –

En ocho de Mayo de 1652

Nottocar aqui este despacho seat[en]to en 1[?]

Pedro de Vnzueta, que naza se despacha al Nuevo Reyno de Granada donde va por canonigo de la

En [...] de Mayo de 1652

No. uy –

Don Gregorio Brauo se despacho a la Provinçia de la florida donde va, por Capitan de Infanteria de vna compañia del presidio de la ciudad de San Augustin diosele despacho para su embarcazion, en virtud de zedula de su Mag[esta]d en vna de las naos de la flota de tierra firme

No. ue

Joseph de Aragon y Joseph de paredes se despacharon por solteros y criados del Padre Pedro Moreno de la Orden de San Fran[cis]co Prou[incial] de las Prouincias de la florida, donde bueluen por comiss[ari]o de 20 Religiosos de su horden que lleua, en virtud de zedula de su Mag[esta]d como pareze en este libro a f. 344

No. e –

El Maestre de Campo Don Pedro de Brizuelas Cauallero de la horden de santiago se desp[ach]o a la Provinçia de la nueua Andaluzia donde va por Gobernador y capitan General de la ciudad de Cumana diose lizencia, en virtud de zedula de su Mag[esta]d para embarcarse en vno de los nauios de la flotta de tierra firme

En Primero de Junio de 1652

No. e y

El Capitan Don Diego de Ledesma, se despacho a la nueua España, donde va por castellano del Puertto de Acapulco y lleua a Doña Clara de Ker su muger diosele despacho para embarcarse en

En una de las naos de la flota de tierra
firme en virtud de zedula de su mag.d

En veinte de junio de 1652

No 4 El Capitan Don Manuel de Ayala Benavides se despacho ala Prouincia de Antioquia donde va Por Gobernador dela dha Prouincia Diosele licencia Para su enbarcazion en una de las naos de la dha flota de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En dho dia

El Licenciado Don diego de Navia y quiñones se despacho ala prouincia de los Charcas donde va Por oydor dela audiencia dela platta diose despacho para su embarcazion en una de las naos de la flota de tierra firme en virtud de zedula de su mag.d

En de Junio de 1652

No 3 Don Pedro Carrillo de Guzman cavallero dela horden de Santiago se despacho p.a la Prouincias de chile donde va Por Gobernador y capitan Gen.l y Presidente dela audiencia dela ziudad de Santiago

Lleva consigo A=

Don Fran.co Antonio = y Don luis carrillo de Araoz y Guzman sus hijos = y

Don Sebas.n de Jasonar Natural de sevilla H.o de Seb.n de Jasonar y Doña leonor de arriago sus Padres =

Francisco Jaymez moreno N.l de sta ciudad de sevilla hijo de Jacinto Gonzalez moreno y de Angela gutierrez sus p.s

Don Augustin de Moya, Natural de las villa de Madrid hijo de Ju.o Moya y Doña Ysauel de Moya sus padres

y Angela gutierrez Natural desta ziudad hija de Benito Jaimez y Maria Jaimez sus padres

Antonia Moreno Jaimez Natural de sta ciudad de sevilla, hija de dho Jacinto de moreno y de Angela gutierrez sus p.s

Antonio del castillo Natural desta ciudad hijo de Ant.o del castillo y de Doña Maria del castillo sus Padres

Doña Ysauel de espinossa su muger de dho Antonio del castillo hija de Ant.o de ocaña y de Doña Agueda Gutierrez sus Padres

Todas dhas nueve personas se despachan por sus hijos casados y criados por ser tales excepto dho Antonio del castillo y Doña Ysabel de Espinosa su muger en virtud de zedula de su Mag.d y se les dio lizencias para embarcarse en una de las naos de la flota del cargo del dho Ju.o Martin Carlos de Mencos General de ella va ala Prouincia de tierra firme y despacho asimismo un capellan como pareze en el libro 545

En de Junio de 1652 =

No 2 El Ldo. Don Geronimo gomez de ... Abogado en los Reales consejos se despacho ala Prouincia de tierra firme donde va Por Relator de la Real aud.a dela ziudad de Panama, y lleva consigo

A Doña Augustina Cortes de Zarate su muger Diosele despacho Para su embarcazion en una delas naos dela flota de tierra firme en virtud de zedula de su mag.d

En 11 y de Jullio de 1652

nº 91 — D. Juan de Bustamante Cavallero de la Horden de Santiago se despacho a la Provincia de Honduras donde va por Governador y Capitan General della diosele licencia para su embarcar en una de las naos de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

En 1 de Agosto de 1652

nº 94 — D. Geronimo Marquez de Bustamante se despacho a la Imperial villa de Pottosi donde va con dinero sus ... de sucesion de unos ... su ... o factor de ella para su ... suyo diosele despacho para su embarcacion en una de los navios de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

~~En 19 de ...~~

En ... de sep.e de 1652

nº 1 — D. Christoval de Mosquera y Acuña se despacho a las Provincias del Peru donde va por capitan de una compañia de Infanteria del Presidio del Callao y lleva consigo a D.ª Catalina de Agama y Lobo su muger diosele despacho para embarcarse en la dicha flota en una de los navios della en virtud de zedula de Su Mag.d

En 1 de sep.e de 1652

nº 4 — Hernando Romero Natural de la ciudad de Sevilla, hijo de Diego de los Santos Romero y de Doña Josepha meneses se despacho a la provincia de tierra firme en la dicha flota por mercader soltero y se dio lic.a para ir embarcado en una de las naos de la dicha flota

nº 5 — Diego Petgron Natural de la ciudad de Sevilla hijo de Henrrique Petgron y de Doña Gregoria de Alvarez sus padres se despacho a la dicha prov.a de tierra firme por mercader soltero y diosele licencia en una de las naos de la flota y en compañia de los ... se despacho este dicho a ... galeon ... de ... Martin Carlos de Mencos ...

En 4 de sep.e de 1652

nº 9 — Andres de Yrure Natural de la villa de Plasencia, en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Grabiel de Yrure y de Doña Ysabel de Arriola se despacho a la dicha provincia de tierra firme en la dicha flota por mercader soltero y dio fianza en cantidad de trescientos du.dos de que dentro de tres meses traera informacion en ... de como no es de los prohibidos a pasar a Indias ... y de Christoval Riezo ... y ... Cruz de Gainza vez.o de esta ciudad de ... la ... del ...

Por auto de la sala de Gobierno de 4 de henero de ... proveydo ante Bartolome Lopez de Salas ... de esta casa se mando cancelar la fianza contenida en esta partida por haver presentado la ynformacion ... ante Sevilla ... el dicho ... de pasar a ... que ... se ... en Sevilla en primero de marzo de ... 1658

En el iiij de octubre de 1652

Nº ccc re — Maestre de campo Don Pedro de Baygorri y Ruiz cav.º de la horden de Santiago se despacho a las Provincias de Buenos Ayres y Rio de la Plata donde va por Gobernador y capp.an Gen.l Diosele despacho para embarcarse en la nao Almirante Vacome de Arzeta que va al puerto de Buenos Ayres y buelto y sin fletes en virtud de zedula de Su Magestad

Los Pasajeros que se despacharon a la Provincia de nueva Esp.a en la flota que este año de mill seiscientos y cinquenta y tres, fue a la dicha Provincia, a cargo del General Don Diego de Portugal Cavallero de la horden de Alcantara

En iiij de marzo de 165[3]

Nº j — Don Diego ~~de ...~~ Maldonado Caurez de bracamonte se despacho a la dicha provincia de nueva España donde va por …

 367

Los pasajeros que se despacharon a la provincia de nueva España en la flota General Don Diego de Portugal Cavallero de la horden de Alcantara este año de mill seiscientos y cinquenta y tres

En 4 de Marzo de 1653

Nº ij — Don Joseph de Prado se dio despacho para su embarcacion en qualquiera nao de las dichas flotas para pasar a la provincia de la Florida donde va por thesorero de la Real Hazienda en virtud de zedulas de Su Mag.d

En 4 de Marzo

Nº iij — Santos de las Heras se dio despacho para su embarcacion en alguna nao de la flota de nueva España, para donde quiere pasar a la provincia de la Florida donde va por contador de la Real Hazienda en virtud de zedulas de Su Mag.d

Nº iiij — Eugenio de Espinosa se dio despacho para su embarcacion en qualquiera nao de las dichas flotas de nueva España y va por sargento mayor del Presidio de las provincias de la Florida en virtud de zedulas de Su Mag.d

En [ ] de Marzo de 1653

Nº viij — Fran.co de Santa Ana natural de la Villa de Bri[h]uega, en el Arzobispado de Toledo hijo de Diego de Santa Ana y de Ysabel Alvarez se despacho por criado del doctor Don Fran.co Raphael de Villar que va por Racionero de Mechoacan como pareze en este libro a 547

En ocho dias de Marzo

Nº 1e — Francisco Garcia de los Rios, N. de la Villa de torrelaguna, hijo de Juan Garcia de los Rios y de Dª Antonia gonz(alez) Crvillo — se despacho por criado del Dor Don Nicolas Duque de Estrada que va por Racionero de la Iglesia cathedral de Mechoacan como pareze en este libro f. 546

En ce ~~viii~~ de Marzo de 1653 =

Nº ij — El Sr Don Andres Sanchez de ocampo se despº a la prouincia de nueua España donde va por oydor de la Real Audiencia de Mexico, en virtud de zedula de Su Magd y lleua consigo A = Doña Maria Therersa de Vera su Muger.

En ce ~~ij~~ de Marzo de 1653

notoca aqui el asentar estos Religiosos f. 548.

Fray Alonso quiñones de la orden de San francisco Procurador General de la provincia de yucatan comisario de veinte Religiosos en virtud de zedula de Su Magd lleua a la dha Provincia a costa de Su Magd y los dhos Religiosos son los siguientes —

Fray Pedro fernando sacerdote N. de la Villa de Alcala de enares =

Fray Manuel Romero Preciado sacerdote N. de Mº

Fray Joseph Garcia N. de Alcala de Enares.

Fray Luis de Bustamante, N. de cauarrubias

Fray Fran(cis)co Serrano N. de Alcala de Enares —

Fray Alonso Hidalgo N. de Batres —

Fr. Pedro

— En ce ~~ij~~ de Marzo de 1653

Nº e ~~viii~~ — Don Gonzalo Serrano se despacho a la Isla de Cuba, donde va por theniente de Gobernador y Capitan General de Sanctiago de la Hauana en virtud de zedulas de Su Magd y lleua consigo A

Doña Cathalina Serrano su Muger =

Doña Cathalina Serrano =

Don Juan Antonio Serrano y A

Don Bernardo Serrano sus Hijos =

Todos quatro su Muger y hijos a los quales se les dio despacho para embarcarse en qualquiera de las naos de flota de Nª España del cargo del dho Don Diego de Portugal

En ce ~~xiiij~~ de Marzo

Nº e — El Capitan Juan Ruiz Maroto despachº a la prouincias de la florida donde va por Capitan de una Compania del Presidio della y lleua consigo A = Doña Maria de quemado y Bolaños su Muger en virtud de zedula de Su Magd

En ce ~~viii~~ de Marzo de 1653

e — D. Antonio fernandez de Vega, se despacho a las prouincias de nueba España y lleua consigo A fran(cis)co quixano N. de la Villa de Vega en la montaña de Burgos hijo de Pedro quixano y Maria fernandez del Rio su Muger = en virtud de zedula de Su Magd

Fr(ancis)co quixano

En xii de Marzo de 1600 años

nº cc j — Don Fernando de Aguilar se despacho a la ciudad de Guadalaxara donde va por oydor de la Real audiencia della, y lleva consigo a Doña Beatriz Ferret su muger y a
Don Fran.co de Salazar y Lara n. de la villa de Talavera de la Reyna hijo de Fran.co de Salazar y Doña Ana de Andrada sus padres =
Martin Gallo Ruiz de Allende, n. del lugar de Escalada en el valle de ... en las montañas de Burgos h. de Francisco Gallo y de Cathalina Ruiz de Allende —
Beatriz Garcia Ramal, =
v q. las dhas tres personas se despachan por criados y criada del dho Don Fernando de Aguilar en virtud de zedula de Su Mag.d = y porq. las ynformaz.es q. presentaron en esta casa no tienen los requisitos necesarios q. disponen las hordenanzas desta casa, an de tener las personas q. pasaren a las Indias, fianza en esta casa, de que dentro de tres meses se presentaran en esta casa por su parte las informaziones hechas en las tierras de los dhos criados y criada, con todos los requisitos q. contienen, y la dha fianza la otorgo Antonio Pinillos vez.o desta ciudad ante Bartolome Lopez de Salas Sno. desta casa de q. tomo la razon el fiscal de Su Mag.d

Fianza

369

En xii de Marzo de dcho año

nº cc ij — Simon Gonzalez se despacho a la provincia de Nueva España, donde va por portero de la Real audiencia de la ciudad de Mex.co y lleva consigo a
v Doña Ysabel Maria, su muger en virtud de zedula de Su Mag.d

En xiii de Marzo de 1600 años

nº cc iij — Pedro Yzquierdo se despacho a la Isla de Santo Domingo donde va con la futura sucesion de los officios R.s de la Haveria y lleva consigo a Doña Ana Maria de Lugo su mug.r y a Doña Theresa de Castro su madre, = y a Magdalena Fran.ca y a Maria Petronila sus hijas en virtud de zedula de Su Mag.d despacharonse en fianza —
El qual dio en estos Reynos fianzas para seguridad del uso y exercicio del off.o R.l de contador de la Real haz.da de la dha ciudad de Santo Domingo. Las quales dio en la ciudad del gran puerto de Santa Maria, en cantidad de mill pesos y las otorgo Diego de Aguilar vez.o de la dha ciudad, ante Lorenzo Escudero Sno. dellas —

Fianzas

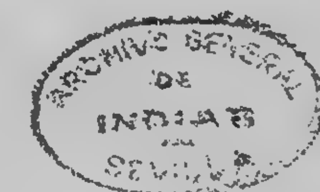
ARCHIVO GENERAL
DE
INDIAS
SEVILLA

1600 y ...

En ... de Marzo

... D. Assencio Diaz de Basterra se despacho a la Provincia de nueba España en virtud de zedula de su Magd en qualquiera nao de la flota ———

... D. Pedro de Orezytia se despacho a las de la provi.a de nueba españa, y lleua con sigo. R.

Don Sevastian de moreau, Amigo de Terenilla. N. de la Villa de Madrid hijo de Nicolas moreau y de Juana Amigo sus Padres: criado del d. Don Pedro de oreitia. En virt de zedula de su Magd ———

... D. Juan de Amezqueta y zaualzar natural de la Ciudad de Pamplona hijo de Garcia de zaualzar Amezqueta, y Juana de zerdan sus Padres se despacho a la provi.a de n.a España en la d.ha flota en virtud de zedula de su Mag.d ———

En siete de Abrill de 1653

N° ... Pedro Diaz de buerdo se despacho a la provincia de nueua España por mercader soltero con las conformidad q el a.o pasado de 1600 ——— como pareze en este libro ... 357

En 9 de Abrill de 1600 y ...

... D. Francisco fernandez de la Cueua Duque de Alburquerque. q va por Virrey Gobernador y Capitan General de las provincias de la nueua España, se despacho a ellas y lleua consigo. R.

... La Duquesa de Alburquerque su Muger y Su Hija ——— y los criados sig.tes

— El Doctor Don fran.co murcia Capellamayor —
D. Remijio de Zuniga Capellan.
El D.r Don Diego de ayarra medico.
Don Juan Coello Secretario.

Casado — Don Antonio de yrurzun
D.a Cathalina murillo su muger.
D. Francisco de yrurzum su hijo de hedad de seis años —
Don Juan de Sepulda.
Don Alonso Ruiz Contador.
Don Ambrosio del pulgar Gentilhombre de camara —
Don Antonio de tapia ydem.
Don Pedro Villarroel Capp.an de la guarda
Don Alonso de la Cueba Camarero
Don Bartolome Marzoto Gen.l de Cam.ra
D. Isidro de ayala ydem
Don Bernardo de azpilqueta ydem
Don Juan de esPejo ydem
Don Pedro de los Rios ydem
Don luis de zaualbo ydem
Don Pedro Paez ydem
Don lucas de Parraga ydem
Don Joseph de Aranda

Don Joseph de Mendieta
Pasó — Don Juan de Avellano
Don Antonio de Avellano.
Don Francisco de Herrera
Don Alonso de Herrera
Don Gervasio Carzelen
Don Gaspar de Yrurzun
Don Francisco de la Maza
Don Antonio Daza
Don Francisco de Solis
Don Francisco de Rivas.
Don Henrrique Pellizer.
Don Pedro Belazquez
Don Manuel de Luzan
Don Fernando Deza
Don Juan Bazquez
Don Juan Tauste
Don Pedro Yberiche
Don Joseph de Reynoso
Don Nicolas de Castillas
Casado — Don Francisco de Arrutia oficial mayor de la secret. del dho Duque.
Doña Maria Manuela su Muger.
Doña Susana de Arrutia su hija de hedad de seis años.
Casado Bernardino de la Torre.
Manuela de Barona su Muger
Matheo de la Torre su hijo de hedad de tres años.
Gregorio de Avilar oficial de la dha secretaria

Francisco de Olavarria Veedor. Idem
Francisco Catalan oficial de la cont
Simon Bazquez Idem
Casado — Diego de Arriniega guardaropas
Ana de Molina su Muger.
Casado — Don Pedro de Bonilla
Doña Antonia de Villalovos su muger
Sevastian de la Parerra ayuda de camaras
Pedro de Caballos Idem
Pedro Maldonado Idem
Christoual Carrasco Idem
Juan de Gutte Idem
Francisco Mellado Idem
Domingo Gomez mozo de estrado
Hernando Figueroa Idem
Theodoro Perez Cozinero mayor.
Pedro Gonzalez ayudante
Estevan Gomez mozo de cozina
Joseph Gonzalez repostero
Domingo Fernandez mozo de platas
Juan de Castro mozo de butillería
Casado — Diego Pelaez despensero
Maria Suarez su muger.
Santiago Bernardo su mozo.
Grabiel de Cuellar tinelero.
Pedro Garcia mozo de sillas.
Luis Rodriguez su compañero
Casado. Luis Castre lacayo
Ana Galindo su Muger.
Casado — Juan Gutierrez sastre su muger

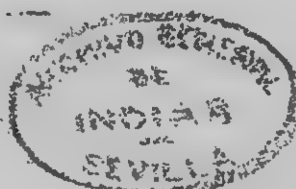

Damas de la duquesa

r Doña francisca Ruiz
r Doña francisca Arroyo
r Doña Ana de Arroyo
r Doña Ynes maldonado
r Doña Maria maldonado
r Doña Antonia de Murcia
r Doña Mariana de los cobos
r Doña Antonia escudero
r Doña Ysabel Vazquez
r Doña Maria Manuela
r Doña Geronima de arroyo dueña
r Doña Maria de Echevarria dem
r Doña Vitoria de Avila y dem

de la Camara

r Josepha Galindo
r Melchora fernandez
r felisiana sanchez negra
r Maria de San Nicolas negra
r Esperanza negra =

Las quales dhas cien Personas se despacharon en la ciudad de cadiz Por criados y criados del dho Duque de Alburquerque en virtud de zedulas de Su Mag.d

En xiiij de Abrill de 1653

Nº cccviij El Lizdo Don Juan de Cesati se despacho en la ciudad de cadiz para la provincia de la nueva Galicia donde va Por official de la audiencia de la ciudad de Guadalaxara y lleva consigo a

r Doña Beatriz Lozano capeta su mug.r
r Doña Benita Zesati y
r D. Ant.º de Zesati y
r Don Antonio de Zesati =

todos tres sus hijos. diosele despº para su embarcazion en la dicha ciudad de cadiz Por el S.r D. Joseph Campero de Sorrevilla Cav.º de la orden de Stiago factor Juez official desta casa que asiste al despº de la dha flota de nueva españa

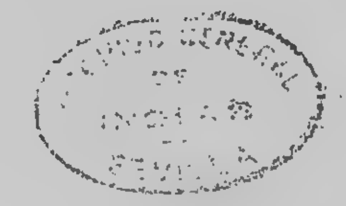

En xv de Abrill de 1653

El Doctor Don Miguel ~~de Segovia~~, se dio despacho

En xvi de Abrill de 1653

cccxj r Don diego de ledesma se despacho a ~~la ciudad de~~ dha Provincia de nueva españa donde va Por castellano de la fuerza de acapulco y lleva consigo a Doña clara de aller su muger = y

r Don diego de ledesma =
r Doña clara de ledesma sus hijos

despacharonse en la ciudad de cadiz en virtud de zedulas de su Mag.d = y se advierte que en v. del ynnio de la passada de 1650 y se le dio despº en esta casa como pareze en este libro a 364 y no se embarco

Respecto delas causas que se refieren en la cedula de Su Mag.d que nueva m.de saco y ara sigue ...

S.D.oc — 5 — 4

M. Pasajeros que se despachan a la Provincia de Tierra firme en los Galeones y flota que este año de mill seiscientos y cinq.ta y tres se despachan a la dha prouincia a cargo del General Marques de Villarrubia,

En 29 de Abril de 1653 =

N.º 1 — Antonio de Arainza cachupin se despacho a las ciudad de los Reyes donde va por contador de quentas de particiones entre partes, diose le licencia para enbarcarse en qualquiera de las naos de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d sin criado ninguno —

En 29 de dho =

N.º 2 — El Capp.an Diego de Leon y Andrade se despacho a las Provincias del Piru donde va por Pagador General de la gente de Mar y Guerra maestranza y Presidio del Puerto del Callao diosele licencia para que se embarcase en qualquiera nauio de los de la flotta sin criado alguno en virtud de zedula de Su Mag.d —

En dho dia, mes y año —

N.º 3 — Francisco de Godoy cauallero se despacho a las dhas Provincias del Peru donde va por thesorero de la Real hazienda de la ciudad de Arequipa diosele licencia para su embarcazion y pasase en qualquiera nao de las de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d etc.

En xviij de Mayo de 1653 =

Nº xiij — Don Juan del castillo Cappitan de Cavallos se despacho a la provincia de tierrafirme por ... castellano de San Felipe de Sotomayor de la Ciudad de Puerto Velo dioseles lizencia para pasar en qualquiera navio de la dicha flota en virtud de zedula de Su Magd sin criado alguno

En [illegible] de Mayo de 1653 =

Nº xv — Don Diego de Sotomayor y Baldenebro Cav.º del orden de Calatrava a quien proveyo Su Magd por su Corregidor de la Ciudad de San Fran.co de Quito dioseles lizencia para su embarcaz.on y pasaje en qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Magd

En [illegible] de Agosto de 1653 =

Nº xvj — Alonso Iniguez de Carauajal se despacho a las provincias del Peru donde va por ofizial de la Real hazienda de la Ciudad de Santiago de Guayaquil dioseles lizencia en virtud de zedula de Su Magd para embarcarse en qualquiera navio de la dicha flota y lleva consigo a Doña Juana de Carauajal su hija =

En [illegible] de sep.e de 1653 =

Nº xvij — Don Fran.co de Guzman y Toledo cavallero de la orden de Calatrava se despacho a la provincia de Chucuito en las dichas yndias donde va por corregidor dioseles lizencia para embarcarse en qualquiera navio de la dicha flota en virtud de zedula de Su Magd

En [illegible] de Sep.e de 1653 =

Nº xviij — Juan Lopez Bique se despacho a la provinz.a de tierra firme en virtud de zedula de Su Magd

En [illegible] de octubre de 1653 =

Nº xix — Don Nuño ordoñez del Aguila cavallero de la orden de Santiago se despacho a las Provincias del Peru donde va por Corregidor de la Ciudad de San Marcos de Arica y lleva consigo a Francisco Garcia natural de la Ciudad de Avila h.l del mismo y de Francisca Vazquez sus Padres y Juan Merino N. de la Ciudad de Avila h. de Bernardino merino y de Manuela de Avila sus Padres — las quales dichas personas se despachan por criados de dicho D. Nuño ordoñez en virtud de zedula de Su Magd y se ... para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de tierra firme.

En [illegible] de octubre de 1653 =

Nº xx — Don Juan Gallo de escalada cavallero de la Horden de Santiago se despacho a las dichas provincias del Peru donde va por Corregidor de los Andes del cuzco dioseles lizencia en virtud de cedula de Su Magd para embarcarse en qualq.ra navio de la dicha flota de tierra firme.

En ocho del dicho =

Nº xxj — Don Alonso de Solorzano se despacho a las Provincias de chile donde va por fiscal de la Real audiencia de la Ciudad de Santiago y lleva a Doña Maria de Aldana su cuñada natural de la villa de Illescas h. de Don

Diego de Medina Melgarejo y Doña Fran.ca Carlos y Jurantes sus padres. Dioseles Lz.a para su embarcacion y pasaje en qualquiera navio de la dha flota en virtud de zedula de Su Mag.

En 10 de octubre de 1653

Nº e y — El Bachiller Don Juan Manuel de la Peña Bonifaz de despacho al nuevo Reyno de Granada donde va por Relator de las audiencia de la ciudad de Santafee y lleva consigo a Doña Geronima Gomez su muger. Dioseles Lz.a para su embarcacion y pasase en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.

En 11 de octubre de 1653

Nº e 11 — El Maestre de Campo Don Alonso de Mercado y Villacorta cavallero de la orden de Santiago de despacho a la provincia del Tucuman donde va por Governador. Diosele licencia en virtud de zedula de Su Mag. para embarcarse en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme.

En 13 de octubre de 1653

Nº e 13 — Roque de Segura natural de la ciudad de Ziguenza, hijo de Lorenzo Segura y Francisca de Segura sus padres. Diosele dio licencia para pasar a la dha provinz.a de tierra firme en qualquiera navio de la dha flota en virtud de z[illegible] de Su Mag.

En [illegible] de octubre

Nº e — Antonio Farfan de los Godos de despacho a las provincias de Cartagena donde va por factor y veedor de la Real Hazienda de la ciud de Cartagena. Diosele licencia para su embarcaz.on y pasaje en qualquiera navio de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.

En [illegible] del dho octubre de 1653

Nº e y — Don Pedro de Salazar de despacho a las provincias del Peru donde va por Corregidor de la ciudad de Trujillo. Diosele despacho para su embarcacion y pasaje en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.

En [illegible] del dho

Nº e y — El Doctor Don Thomas Berjon de Caviedes de despacho a la provincia de Quito donde va por oydor de la Real audiencia de la ciudad de Sant Francisco. Lleva consigo a Doña Juana Maria de Haro su muger y Doña Thomasa y Doña Margarita de Haro sus hijas. Dioseles despacho para su embarcar en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme en virtud de zedulas de Su Mag. y en quanto a los criados se dio lz.a para llevar para su servicio se remitio al s.r Juez offl que esta en la ciudad de Cadiz al despacho de la dha flota para que les diese despacho para su embarcacion.

En [illegible] y de octubre de 1653

N.º [illegible] Don Francisco Rodriguez de Cohorcos se despacho a la dicha Provincia de Cartaxena donde va por Capitan y Sargento mayor de la Ciudad de Cartaxena y lleva con sigo a

— Doña Juana de Rivunos su muger =
— Doña Mariana de Cohorcos =
— Doña Luisa de Cohorcos sus hijas =
— Mosquales de los dos despacho de embarcazion y Pasaje en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

En [illegible] de dicho

N.º [illegible] Man. Capp. Don Francisco de Olibares y Figueroa Cavallero de la orden de Santiago se despacho a las Provincias de Santa cruz de la Sierra donde va por Governador y Capitan General, diosele despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la dicha flotta de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

En [illegible] de dicho

N.º [illegible] Don Antonio de la Barcés se despacho a Cartaxena donde va con la futura sucesion de uno de los officios de [illegible] de la Real Haz.da de aquella ciudad como [illegible] en el interin sirva el de Veedor y contador de los navios de la guarda de aquel puerto, diosele licencia para su embarcazion y Pasaje en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

---

Juo [illegible]

En [illegible] de octubre

N.º [illegible] Diego Radillo de Arce se despacho a la ciudad de Cartaxena donde va por Contador y Veedor de su Real Hazienda, diosele despacho para su embarcaz.n en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

En [illegible] quatro de noviembre

N.º [illegible] Don Juan de Chaves y Mendoza se despacho a las Provincias del Peru donde va por corregidor de la Ciudad de San Francisco de Buena Esperanza y Puerto de Payta, diosele despacho para su embarcacion en qualquiera navio de la flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

En quatro de noviembre

N.º [illegible] Don Juan de [illegible] y [illegible] se despacho al nuevo Reyno de Granada donde va por Corregidor de la Ciudad de [illegible] diosele despacho para su embarcaz.n y Pasaje en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de Su Magestad

En cinco de noviembre

N.º [illegible] Man. Capp. Don Pedro (Diego) de Arengoa se despacho a las dichas Provincias del Peru donde va con la futura sucesion de uno de los officios de contador y thesorero de la Real Haz.da de la ciudad de Arequipa, diosele despacho para embarcarse en qualquier navio de la dicha flota en virtud de zedula de Su Mag.d

En seis de noviembre de 1653 =

Nº ee v — Don Pedro de Zaldias Cavallero del orden Santiago se despacho a las Provincias del Peru donde va por Procurador General de los exercitos y Presidios de las de Chile diosele despacho para su embarcacion en qualquiera navio de la flota de Tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En dicho dia mes y año =

Nº ee vi — Don Alberto de Herrera se despacho a las Provincias del Peru donde va con la futura sucesion de los officios de contador y thesorero de la Real Hazienda de la ciudad de San Miguel de Piura y puerto de Payta. diosele despacho para su embarcacion en qualquiera de las dichas naos en virtud de zedula de su Mag.d

En dicho dia

Nº ee vij — Juan Belez se despacho a las Provincias de los charcas donde va con la futura sucesion de uno de los officios de contador, o thesorero de la Real Hazienda de la Villa de Sant Felipe de Austria. despachose en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En siete de noviembre 1653

Nº ee viij — Diego Lopez de Ybarra se despacho a la Provincia de quitto donde va por contador de la Real Hazienda de la ciudad de Sanct Francisco de Quito diosele despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la flota de Tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En ocho de noviembre de 1653 =

Nº ee ix — Sargento Mayor Don Diego de Revolledo se despacho a las Provincias de la florida en la nueva España donde va por Governador y Capitan General diosele despacho para su embarcacion en qualquier navio de la dicha flotta de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d

En dicho dia =

Nº ee x — Don Ramon de Zaguirriga Cavallero de la orden de ~~Santiago~~ Calatrava se despacho a la Provincia de Santa Marta donde va por Governador y Capitan General y lleva consigo a Doña Antonia de la Puente su Muger = diosele despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la dicha flota en virtud de zedula de su Mag.d

En ¿? de noviembre de 1653 =

Nº ee xi — Bachiler Don Miguel Perez de Villena se despacho a la Provincia de Cartagena donde va por thheniente de Governador y Capitan General diosele despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la dicha flota en virtud de zedula de su Mag.d

En dicho dia

Nº ee xij — Maestre de Campo Don Pedro Zapata a quien su Mag.d hizo merced del officio de Governador y Capitan General de la Provincia de Cartagena diosele despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la referida flota en virtud de zedula de su Mag.d y lleva consigo

Doña Maria zapatta su Muger

en 8 de nov.e de 1653

Nº ccc iij — El capp.an de Cavallos Don francisco de Morales se despacho ala provincia de Cartagena donde va por Castellano del castillo de s.n Mathias del Puerto de cartagena. Diosele despacho en virtud de zedula de su mag.d en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme

En el 9 de nov.e de 1653

Nº ccc iiij — D. Juan de Alvarado se despacho a la Provincia de Honduras donde va por Alcalde Mayor de las minas de honduras diosele despacho para su embarcaz.on en qualquier navio de la dha flota de tierra firme en virtud de zedula de su mag.d

en 9 de sep.e de 1653

Nº ccc v — D. Antonio de achuri natural de la ciudad de Vitoria hijo de Santiago de achuri y de Doña Maria de Salcedo sus Padres, se despacho por criado del Ill.mo S.r D. Dionisio Zimbron obispo de la concepcion de chile como pareze en el libro 550

Pedro Marfil natural del Valle de Morencana hijo del mismo y de Catalina Rodriguez sus Padres se despacho por criado del dho obispo

en viii de noviembre de 1653

Don Fernando Carrillo Chacon natural de la ciudad de Lucena hijo de D. Juan Carrillo Hurtado y Doña [illegible] Chacon de [illegible] se despacho por criado del

Doctor Don Xpoual de Castilla y zamora fiscal de la aud.a de Lima como pareze 551

Los Pasajeros que se despachan ala Provincia de tierra firme en los Galeones en los Galeones que este año de mill seiscientos y cinq.ta y quatro van ala dha Provincia, a cargo del General Marques de ~~Villa~~ Monte Alegre.

En el 12 de Mayo de 1654

Nº j — Don Pedro de Arevondo Aguero se despacho ala Provincia de tierra firme donde va por Alcalde mayor de la Ciudad de San Phe. de Puerto velo diosele despacho para su embarcaz.on en uno de los galeones del General Marques de Monte Alegre.

En el 12 de Mayo de 1654

Nº ij — Don Francisco Antonio Bela Nuñez se despacho ala Provincias del Peru donde va por corregidor de la Villa de Santiago de miraflores de Caña y Pueblo de Hilayo diosele despacho para su embarcacion en uno de los Galeones del cargo del dho General Marques de Monte alegre.

En el 10 del dho mes y año

Nº iij — Don Thomas Pardo se despacho ala Provincias del Peru donde va por

Maesse de Campo dela Gente de Guerra
del Presidio del Callao. Diosele desp.º
Para su embarcacion. en vno delos
de los Galeones ———

N.º iiij — Juan Ximenez de Saluatierra. se Despacho. alas
Provincia de Tierrafirme donde va por
Capp.an dela Companias del Presidio
dela Ciudad. de Panamá dela
Provincia de Tierra firme diosele des
pacho para Vno delos Galeones de
la dha Armada. sin criado. alg.º

en primero de 1600 — 54 =

N.º v — Don Pedro Goncalez de carauajal se desp.º
alas Provincias del Peru donde va
por correxidor. dela Ciudad de Gua
manga. diosele despacho para
su en vno delos delos galeones
sin criado alguno ———

en veinte Junio de 1600 — 54

N.º vj — Don Pedro de Olaeta y menrrieta cav.º
dela orden. de Santiago. se desp.º
ala Provincia de tierra firme
donde va por Alcayde. del Castillo
de Santiago. dela Ciudad de San
Phelipe de Puerto Velo. dio
sele desp.º en vno delos dhos
galeones en virtud de cedula de su mag.

1600 — 54

—— los Pasajeros que se Despachan para yr ala Isla española
de Sancto Domingo. Provincia de Campeche y Honduras en los
quatro Navios que el año demill seyscientos y Cinquenta
y quatro. se Despacharon a aquellas partes con las flotas
en las dos delos Azogues. que asimismo se despacharon
con ella Provincia de Nuevaespaña. los quales
Salieron destos Reynos por febrero deste de mill.600 y
cinquenta y cinco son los siguientes ——

En seis de octubre de 1600 — 54

N.º j — El capitan y Sargento Mayor Lucas de Berrea. se
despacho. ala Ysla. de Sancto Domingo
donde va por Sargento mayor dela
Gente. del Presidio della en virtud
de cedula de su mag.d en la nao n.
nra Señora dela Concepcion
M.re Thomas de Corta ——

en ee iiij de Nov.e de 1600 — 54

N.º y — El conde de Peñalua Don Bernardino
de Meneses. se despacho ala dha
Ysla. donde va por Presidente de
dela Real audiencia y por Gov.or
Capitan General. della. y lleva
consigo ——

—— Doña Alberta. Josepha. de Mendoza. su muger
—— Don Joseph Gutierrez de Meneses su hijo
—— Doña Joana de Mendoza su hija
Criados
—— Lopé de Arguesso. Natural dela Villa de
Reynosa. h. de Juan Garcia Arguesso

D. de Doña Ysabel de Hoyo

Ysidora Martinez de Monrroy Natural de Marchena de Almazan hija de Pedro Martinez de Monrroy y Lucia de las Alias y

Don Alonso Suarez Natural de la Villa de Aviscarrabia hijo de D. Luis Suarez y de Doña Luisa Sotelo mortesinos

todas las quales de las cinco personas con el dicho D. hija y tres criados se despacharon por solteros en virtud de zedula de Su Mag. en la nao Numeraza Nuestra Señora de la Conzepçion Maestre Thomas de Cortes

D. de Pedro Romero

Nº iij — Madrid Don Gaspar Belez Mantilla se dio despacho para pasar a la Ysla de Santo Domingo donde va por oydor de la Real Audiencia de ella en virtud de zedula de Su Mag.

Nº iiij — D. Juan Sanchez Calderon natural de la Ysla de Santo Domingo donde va por entretenido del Presidio de ella en virtud de zedulas de Su Mag.

Nº v — Don Juan Bazan del Consejo y Contaduria mayor de Hazienda de Su Mag. se despacho a la Provincia de Campeche donde va por Governador y Capitan General della, y lleva consigo a Doña Costanza de Rojas su muger. y

— Don Gaspar Bazan Cavallero del Orden de Santiago su hijo y

— Doña Leonor de Barradas muger del dicho Don Gaspar. y

— Doña Baltasara Bazan hija del dicho governador y

— Doña Mencia Bazan hija del dicho — y

— Doña Costanza Bazan nieta del susodicho y

— Don Albaro Bazan hijo del susodicho

— A todos los quales se dio despacho de embarcacion en la nao Maestre Antonio de Azoños en virtud de zedula de Su Mag.

En 3 de nov. de 1654

Nº vj — Madrid Don Juan Antonio de Arana se despacho a la Provincia de Campeche donde va por Teniente General y auditor de ella y provisor de ella con sus para su embarcacion en la nao Maestre Antonio de Azoños con criado alguno en virtud de zedula de Su Mag.

En 11 del dicho mes y año

Nº vij — Madrid Don Andres Cavallero se despacho a la Ysla Española de Santo Domingo donde va por oydor de la Real Audiencia della, y lleva consigo a Doña Catalina Roman su muger y

Doña Joana Cavallero su hija y

Don Marcos Cavallero su hijo.

— Las quales de las tres personas se despacharon por muger y hijos del dicho D. Andres Cavallero en la nao Maestre Thomas de Cortes en virtud de zedula

Dize L iiij

nº viij — Don Bernardo Figueroa. se despachó a la ysla española de Sancto Domingo donde va por fiscal de la real audiencia della. sin criado alguno. en la nao Mre. Thomas de Corta. en virtud de cedula de Su Mag.

En iiij de dize de 1654

nº — Don Andres Martinez de Amileta se despachó a la ysla de Sancto Domingo donde va por oydor de la real audiencia de ella y lleva consigo a

Doña Mariana de Contreras su muger y

Doña Ana Maria de Quesada su suegra. Las quales de las dos personas se despacharon su muger y suegra del dicho Don Andres Martinez en virtud de cedula de Su Mag. en la nao Mre. Thomas de Corta

En v de dize de 1656

nº — Don Diego [illegible] de la [illegible] se despachó a la dicha ysla de Sancto Domingo donde va por oydor de la real audiencia della. y lleva consigo a Doña Ysabel de Padillas su muger. en virtud de cedulas de Su Mag. en la nao Mre. Thomas de Corta

En e y del dicho año

nº — Capn. Don Juan Vicente Duran. se despachó a la ysla de Puerto Rico donde va por capitan de una de las compañias del presidio della en virtud de cedula de Su Mag. sin criados algunos

382

En e iiij de Diziembre de 1656

nº e y — El Maestre de Campo Don Joan de Montano Blazquez se despachó a la Havana donde va por Governador y Capn. General de la ysla de Cuba y San Christoval de la Havana. y porquanto no presentó cedulas de Su Mag. para su pasaje dio fianza en cantidad de quinientos ducados de que dentro de treinta dias se presentara la dicha real cedula en que se le conceda la para hazer el dicho pasaje. Por su fee la qual de la fianza otorgó el Capn. Joan Lopez de Gamarra vezino desta ciudad. en doze del dicho mes y año ante Fran. de Vilchez escrivano desta casa. — fianza

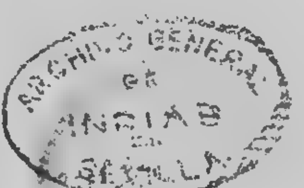

En e iiij de dize de 1654

nº e iiij — Don Diego Cañel se despachó a la ysla de Cuba y ciudad de San Christoval de la Havana donde va por theniente de Governador y Capn. General della. [illegible] despacho para su embarque en la nao Mre. Antonio de Arizona en virtud de cedula de Su Mag.

Pasajeros que se despacharon en los dos navios de [illegible]

En e iiij de febrero de 1657

nº iiij — Don Geronimo Pardo de Lago se despachó

383

A la Provincia de Nueva España
donde va [illegible] por [illegible] super
numerario del tribunal de quentas
de la Ciudad de Mexico [illegible]
despacho para su embarcación
con [illegible] criados [illegible]
a Zoque [illegible] en [illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]

n° [illegible] — [illegible] Campo [illegible]
[illegible]

Don [illegible]
[illegible]

n° [illegible] — Don [illegible]
[illegible]

Don Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
en [illegible]

400 [illegible]

[illegible]

n° [illegible] — Don [illegible] [illegible] Don [illegible] de [illegible]
Nueva España [illegible] con [illegible]
futura sucesion [illegible]
[illegible] Contador [illegible] del [illegible]
de [illegible] Ciudad de [illegible]
[illegible]

[illegible]

DOCUMENTO DETERIORADO.

[illegible] Nueva España [illegible]
[illegible]

A la Provincia de nueva España
donde va con una plaza super
numeraria del tribunal de quentas
de la ciudad de Mexico diose
despacho para su embarcacion
en una de las dos naos de
azogues en virtud de cedula
de Su Mag.d —

Pasajeros que van a las Provincias de Nueva España en la flota que este año de mill seiscientos cinquenta y cinco va a ella a cargo del general Don Diego de Egues y Beaumont Cavallero de la orden de Santiago son los siguientes en esta manera

En [illegible] de Abril de [illegible]

N.o 1 — El Maestre de Campo Don [illegible] de Nava [illegible] Cavallero del habito de [illegible] se le despacho a la [illegible] de Puerto Rico donde va por Governador y Capitan General de [illegible] lleva consigo a

Don [illegible] de Nava [illegible]
diosele licencia para su embarcacion en qualquiera navio de los de la flota en virtud de cedulas de Su Mag.d

En iiij de [illegible] de [illegible]

N.o 2 D. Juan Hurtado de Mendoza Cavallero de la orden de Santiago se despacho a la Provincia de Nueva España donde va por [illegible] de Zacatecas lleva consigo a
Doña Juana Portocarrero su muger
Diosele licencia para su embarcacion en qualquier navio de la flota en virtud de cedula de Su Mag.d

383

1655

En [illegible] de Abril de [illegible]

N.o 3 — Don Antonio [illegible] se le dio despacho a la Provincia de Nueva España donde va con la futura sucesion de uno de los oficios de contador o thesorero de la Real Hazienda de la Isla de Cuba ciudad de San Christoval de la Havana diosele licencia para su embarcacion en una de las naos de la flota de Nueva España en virtud de cedula de Su Mag.d

N.o 4 — El Cap.n Thomas [illegible] de Castro Cavallero del habito de Christo se le despacho para que pase a la Provincia de Yucatan de donde vino diosele licencia para su embarcacion en una de las naos de la flota en virtud de cedula de Su Mag.d

En [illegible] de Junio de [illegible]

N.o 5 — El Cap.n Gonzalo [illegible] Cavallero del habito de Christo se despacho a las Provincias de Nueva España de donde vino diosele despacho de embarcacion en una de las naos de la dicha flota en virtud de cedula de Su Mag.d

En [illegible] de [illegible]

N.o 6 — D. Alonso [illegible] de Balboa [illegible] Nuevo Reyno de Granada donde va por contador de la Real [illegible] de las [illegible] diosele licencia para su embarcacion en una de las naos de la flota de Nueva España en virtud de cedula de Su Mag.d

En el [illegible] de Abril de 1655 años

nº — vi — [illegible] de Gabriel de [illegible] despacho a la ciudad y provincia de Nueva España por [illegible] de navío [illegible] llevo consigo a

Doña [illegible] de Bargas su muger

Doña Cathalina de Bargas su hija

[illegible] su hijo

D. Gaspar [illegible] su hijo

A todos los quales se dio licencia para su embarcacion en una de las naos de la dicha flota de Nueva España en virtud de cedula de Su Magestad.

En veinte y [illegible] del dicho mes y año

nº — viij — [illegible] Fran.co de Andrade Cavallero comendador [illegible] de Christo se despacho a la provincia de Guatimala en la Nueva España por Alcalde [illegible] de la [illegible] ciudad de [illegible] de dicha provincia lleva consigo a

[illegible] Fran.co [illegible] de Andrade su hijo

a los quales se despacho para su embarcacion en una de las naos de la dicha flota de Nueva España en virtud de cedula de Su Magestad.

En [illegible] de dicho mes y año

nº — ix — Fran.co de Castro se despacho a la provincia de Nueva España por mercader soltero natural de esta ciudad de Sevilla hijo de [illegible] Agustín [illegible] de Castro [illegible] que fue de la [illegible] Audiencia della y de Dª Maria [illegible] su muger [illegible] se despacho para su embarcacion en una de las naos de la dicha flota de Nueva España en cumplimiento de la horden de Su Magestad [illegible] en la contaduría de [illegible]

En [illegible] de [illegible]

nº — Don Juan Henriquez natural de la ciudad de [illegible] hijo de Juan Perez Henriquez y de Dª Cathalina Davila Aguirre su muger [illegible] a la provincia de Nueva España por mercader soltero [illegible] en una de las naos de la flota [illegible] en virtud de cedula de Su Magestad [illegible] en la contaduría de la casa

En [illegible] del dicho mes

nº — Don Juan [illegible] despacho a la provincia de Guatemala para [illegible] Alcalde mayor de la villa de Sonsonate. Lleva consigo a

— Doña Maria [illegible] su muger

Dioseles despacho para su embarcacion en una de las naos de la flota de Nueva España en virtud de cedula de Su Magestad.

Despues [illegible] hecho [illegible] la dicha flota de Nueva España el año de mil [illegible] cinquenta y cinco lo hizo [illegible] de mil [illegible] cinquenta y seis a cargo de [illegible] los pasajeros siguientes [illegible] mismo [illegible]

En [illegible]

nº — [illegible] — D. Juan [illegible] Fuentes [illegible] tesorero de [illegible] Mexico [illegible] de las naos [illegible] en virtud de cedula [illegible]

En [illegible] de dho mes y año

nº iiij Don Fran.co Castejon se despacho ala dha provincia de nueva españa donde va por castellano del castillo de San Juan de Ulua diosele licencia para su embarcazion para qualquiera nao de la dha flota en virtud de cedula de Su mag.d

En a iiij del dho mes

nº iiij El Alferes Luis Agustin se despacho ala ysla de Sto Domingo donde ba con entretenimiento de la ciudad de Santo Domingo en virtud de cedula de Su mag.d

En a ix del dho mes

nº v Joseph Cotenar Natural de esta Ciudad de Sevilla hijo de [illegible] y de Doña [illegible] se despacho ala dha provincia por mercader soltero en cumplimiento de la orden de Su mag.d que esta en esta con ella dio sele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de la dha flota

En [illegible] de Junio de 1655

nº ee Don Juan Pardo de Ulloa Natural de [illegible] feligresia de San Martino del Reino de Galicia hijo de Basco Pardo de Ulloa y de Ysabel Muñoz de Carbajal se despacho por criado de Don Diego [illegible] Obispo dela Puebla de los Angeles como parece en este libro a 554

Domingo Fernandez de Suarez Natural de la Villa de Castro Verde en el Obispado de Lugo en el Reino de galicia hijo de Pedro Fernandez de Bay y de Marina Fernandez de Gayoso su muger se despacho por criado del del dho obispo

Don Jorge de Barrientos y Escobar y Don Fran.co de Escobar y Ontes Naturales de la feligresia de Sta [illegible] de Villaboa Reino de galicia hijos de Pedro Gomez de Ulloa y Escobar y de Doña Maria del Rabal [illegible] se despacho por criado del dho obispo

A todos los quales dhos quatro criados se les dio despacho para su embarcazion en qualquiera navio de la dha flota de Nueva España que fueren por criados del dho obispo en cumplimiento de cedula de Su mag.d

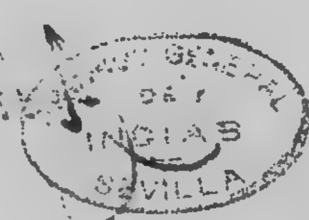

En [illegible] de henero de 1656

nº Juan Carrillo Natural de Aldea Lobos Jurisdicion dela Villa de Ocon hijo de Martin Carrillo y Maria Alcalde su muger

Don Geronimo de Solano Pinillos Presbitero Natural dela Villa de [illegible] en el Reino de Granada Navarra hijo de Ju.o Solano y Maria Pinillos su muger

Juan Marin N. dela Villa de Pipaona Jurisdicion dela de Ocon hijo de Juan Marin y de Maria Escudera su muger

Pedro Martinez Albarez hijo del mismo y de Ysavel de Argas su muger N. dela Ciudad de Harnedo

Juan de Cencano N. dela Villa de Pipa Ona Jurisdizion dela de Ocon hijo de Juan de Cencano de Catalina Saenz su muger

Francisco Garcia Natural dela Villa de Chilaron Obispado de Calaorra hijo de Anbrosio Pontero y de Marta Bindela su muger

El Licenciado [illegible] Bernardo Garcia de Ulloqui Natural dela Ciudad de Calahorra hijo de Diego Garcia de Ulloqui y de Catalina Delgeta su muger

Licenciado Diego Pinillos Natural del lugar de Pipaona Jurisdicion dela villa de Leon hijo de fran.co Pinillos y de Maria Martinez su muger

A todas Las dhas ocho personas se despacharon por criados del obispo de Cuba y se les dio despacho del embarazo en qualquiera navio dela flota de nueva España en virtud de Cedula de Su mag.d

En 15 de Marzo de 1656

n.o [illegible]

Agustin de Cespedes Natural de Almoguera hijo del Lic.do Juan de Amor y Cespedes y de Doña Maria de Leon sus padres se despacho ala Ciudad de puerto Rico en virtud de Cedula de Su mag.d

386

Pasajeros que van alas Indias, a quienes se ha dado despacho [illegible] Por ir [illegible] de Tierra firme, y en otros navios sueltos a [illegible] diferentes puertos de las dhas Indias [illegible] [illegible] en la manera siguiente

En e [illegible] de Diciembre de 1655

n.o 1

Don fernando Tello de Vera se despacho al nuevo Reino de Granada donde va por thesorero dela Real Hazienda del dho nuevo Reino y lleva consigo A

Doña Catalina Andrea de Aranda y ochoa su muger.

Cosmeloti Natural dela Villa de Madrid hijo de Cosmeloti y de Doña Polonia Golpi sus padres criado del dho Don fernando tello en virtud de Cedula de Su mag.d

En 29 de Mayo de 1656

n.o 4

Don Gomez Davila Cavallero dela Orden de Santiago se despacho alas provincias del potosi donde va por governador dela Ciudad de potossi y lleva consigo A

Thomas de Arias Natural dela Villa de Bilbao hijo de Sevastian de Arias y Maria Saenz de Buerradiz sus padres

Matheo del Poco Natural dela Villa del Valdemorillo hijo de Bartholome del poco y de Doña Ysavel de Zamora sus padres

Don Pedro Moral Guemez Natural del Valle de Castañeda hijo de Don Juan de Moral Gutiez y de Doña Maria Cevallos sus padres =

Andres de Salas Natural dela Villa del Aredo hijo de Lorenço de Salas y de Juliana Fernandez dela Somira sus padres =

Que las dhas quatro personas se despachan por criados del dho governador Don Gomez Davila en Vd. de Cedula de Su mag. y se les dio despacho de embarcazion para qualquiera nao dela flota de tierra firme =

En 23 de febrero de 1657

n. ij — Juan delgado Natural de esta Ciudad de Sevilla hijo de Juan delgado y de Doña Maria dela Concepcion su mugier se dio despacho de embarcazion para la provincia de tierra firme Nueva españa o yslas de barlovento por mercader soltero =

En 30 de Julio de 1657

n. iij — Don Juan de Salamanca Cavallero dela Orden de Calatrava se despacho por Governador y Capn. General dela ysla de Cuba y Ciudad de Sn. Cristhoval dela Havana y se le dio despacho para el navio nombrado nra. Sa. del rosario que fue por aviso a la dha Ciudad de ~~Cartagena~~ dela Havana =

381

En 13 de Julio de 1657

n. v — Don Juan Ruiz Samaniego y Lacuengo se despacho a las provincias de chile donde va por thesorero general dela Santa Cruzada de dhas provincias y se le dio despacho para la nao nombrada Santa Agata nra. Ignacio Mellea que se despacho al puerto de buenos ayres en virtud de Cedula de Su mag. =

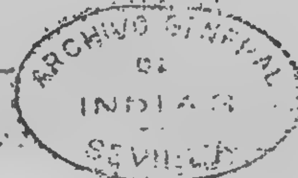

~~Antonio~~ En 11 de Agosto de 1657

n. v — Antonio Gomez Antonio Carrillo y Juan Bap. Marin se despacharon a la Ciudad dela Hava. en virtud de carta que escrivio el Sr. Lic. Gregorio de Leguia a los Sres. Jueces ofiziales de esta casa para que pudiesen pasar en el navio nombrado nra. Sa. del Rosario que despacho por aviso a dha Ciudad dela Havana =

En 13 de octubre de 1657

n. vj — Nicolas de Bulli se despacho a la provincia de Venezuela de donde bino a estos reinos y se le dio despacho de enbarcazion para qualquier nao dela flota de tierra firme en virtud de Cedula de Su mag.

En 6 de Noviembre de 1657

n. vij — Don Pedro de Villa Albarado Cavallero dela Orden de Santiago se despacho a las provincias del peru y se le dio despacho ~~dee~~ para la nao nombrada

Santa Agata Mre Ygnaçio Malleo que sedespacho
alpuerto debuenos Ayres enVirtud decedula de Su Mag.

En 14 de Nobiembre de 1657

nº [illegible] — El Doctor Don Manuel Muñoz de Cuellar sedespa
cho alas prouinçias dechile dondeba por fiscal
dela Audiençia de Santiago endha prouinçia
y lleua consigo a

Doña Ana de Flores su muger

Diosele despacho deembarcazion paralanao nom
brada Santa Agata Mre Ygnaçio Malleo que
fue deregistro abuenos Ayres enVirtud decedula de Su Mag.

En 14 de Nobiembre de 1657

nº j — Pedro de Albarado sedespacho alpuerto debuenos
Ayres dondeba confuctura subceçion deuno delos
offiçios decontador y thesorero delaRl. Hazda dela
trinidad y puerto debuenos Ayres y seledio de
pacho deembarcazon paralanao nombrada santa
Agata Mre Ygnaçio Malleo que sedespacho al
dho puerto debuenos Ayres

En 18 de henero de 1658

nº ij — El Capp. y Sargento Mayor Don Diego de Ba
rreda sedespacho ala Ciudad deportobelo donde
ba por Castellano del Castillo de S. Phelipe de
Soto Mayor de dha Ciudad depuerto Velo y se
le dio despacho deembarcazon paraqualquier
nauio dela flota de tierra firme

En 14 de febrero de 1658

nº iij — El Mre de Campo Don Andres Arias Mal
donado sedespacho alaprouinçia decosta
Rica donde ba proueido por Gouernador de dha
prouinçia decosta Rica y seledio despacho deembar
cazon para qualquier nauio dela flota de tierra firme

En 25 de febrero de dho año

nº iiij — Don Pedro de Porres y Toledo Cauallero dela Orden
de Santiago sedespacho alaprouinçia de Vene
zuela donde ba por Gouernador y Capp. Genl.
de dha prouinçia y seledio despacho deembar
cazon para qualquier nauio dela flota de tierra
firme

En 25 de febrero de dho año

nº v — El sargento Mayor Don Balthasar delos Reyes
sedespacho por corregidor dela Ciudad de Gua
manga enlas prouinçias del piru y seledio des
pacho deembarcazion para qualquier nauio dela
flota de tierra firme

En 28 de febrero de dho año

nº vj — Don Franco de Aguero sedespacho alaprouinçia
de Venezuela dondeba proueido por thesso. dela Rl.
Hazda de dha prouinçia con

Doña Manuela de Rojas su muger
Doña Josepha de Aguero y
Doña Maria Magdalena sus hijos

A todos los quales se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de cedula de Su magd.

En 12 de Março de 1658

nº e vij — Don Lorenço Suarez de Ciensfuegos se despacho a la Ciudad de Cartagena donde ba proveido por castellano del castillo de San Luis de Bocachica de dha Ciudad y se le dio despacho de embarcazion al contenido para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 26 de Março de 1658

nº e viij — Manuel de Acosta Sarmiento natural de esta Ciudad de Sevilla hixo de Manuel de Acosta y de Doña y Sauel Gomez se despacho a la provinzia de tierra firme por mercader soltero en cumplimiento de la orden de Su magd que esta en esta contt. y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 11 de Abril de 1658

nº e ix — El oydor Don Pedro Garzia de Valle se despacho a las provinzias de las charcas donde ba proveido por fiscal de la Real Audienzia de la Ciudad de la plata y lleva consigo a

Don Manuel Antonio Garzia de Valle natural de la Ciudad de Astorga hixo de Don Juan Garzia de Valle y de Doña Ursula perez Albarez y

Don Pedro Gago Lopez Baze natural de la Ciudad de Astorga hixo de Gaspar Gago y de Doña Antonia Becerra Lopez su padre —

Que las dhas dos personas se despachan por criados del dho fiscal Don Pedro Garzia de Valle en virtud de cedula de Su magd y se les dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 19 de Abril de 1658

nº e x — El Doctor Don Joseph del Corral Calbo de la banda se despacho a la Ciudad de la Plata en las provinzias de las charcas donde ba proveido por oydor de la Audienzia de dha Ciudad de la plata y se le dio despacho de embarcacion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 10 de dho mes y año

nº e xj — Don Juan Perez de Guzman Cavallero de la Orden de Santiago se despacho a la provinzia de Antioquia en el nuevo Reyno de granada donde ba proveido por governador de la dha provinzia de Antioquia y lleva consigo a

Doña Ana Maria su muger de Guzman su muger
Doña Maria de Guzman Cueva su negra
Bitoria de Angola negra bozal
Juana negra hixa de la suso dha
Bernarda negra hixa de la dha Bitoria
A todos los quales se dio licenzia para su embarcacion en una de las naos de la flota

de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 11 de Abril de 1658

n.º ee y — Don Albaro de Bustamante se despacho a la Ciu.d de puerto belo donde ba proveido por pagador y proveedor de los precidios de las Ciudades de Panama y Puerto belo y su jurisdicion y se le dio despacho de embarcacion para qual quier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 12 de dho mes y año

n.º ee yy — El Mastre de Campo Don Juan Niño de ta bora se despacho a la provincia de Capotiplan donde ba proveido por Alcalde mayor de dha provincia y se le dio despacho de embarcacion para qualquier navio de la flota de nueva España en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 13 de Abril de 1658

n.º ee yyy — Don Juan de Biuna se despacho a las provincias del piru por soltero en Virtud de Cedula de Su mag.d y se le dio despacho de embarcacion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En dho dia mes y año

n.º ee V — Don Pedro de Oca se despacho a las provincias del piru por soltero en Virtud de Cedula de Su mag.d y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 15 de Abril de 1658

n.º ee Vy — El Capp.n Don Christoval de Loxas se despacho a las provincias del piru donde ba proveido por corregidor de la Villa de Ica del Valle de bal berde y se le dio despacho de embarcazion para qual quier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 16 de Abril de 1658

n.º ee Vyy — Don Alonso de Aranguiz y Cotes Cavallero de la Orden de Santiago se despacho a las provincias de la florida donde ba proveido por governador y Capp.n General de las provincias de la florida y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de nueva esp.a

En 17 de Abril de 1658

n.º ee Vyyy — El Lizdo. Don Diego Aluna a quien Su mag.d hizo md. de plaza de oydor de la Audiencia de la Ciudad de S.n Fran.co de la provincia de quito y se despacho a dha provincia y lleva consigo a

D.a Geronima de Balenzuela su mugger.

Diosele despacho de embarcazion para qual quier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En [illegible] de Abril de 1658

n.º ee X — El Lizdo. Don Andres flores de la Parra se despacho a la Ciudad de Panama donde ba proveido por oydor de la Audiencia R.l de dha Ciu.d y se le dio despacho de embarcazion para qual quier navio de la flota de tierra firme

En ... de Abril de 1658

n.º ccc — Diego Mendez se despacho para las provincias de ... para donde ba proveido por thes.º de la Real hazienda del assiento y minas de ... en dhas provincias y lleva consigo a
Doña Paloma Flores de Valencia su muger
Dioseles despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de cedula de Su mag.d

En ... de Abril de 1658

n.º ccc j — El lizdo Don Balthasar Carlos de ... se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba proveido por fiscal de la Audiencia de la ciudad de ... en el dho nuevo Reyno y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de cedula de Su mag.d

En ... de Abril de 1658

n.º ccc ij — Don ... Coronel cavallero de la orden de Santiago se despacho a la provincia para donde ba prov.do por Alcalde mayor de la villa de ... y lleva consigo
Doña Maria Enriquez de Silva su muger
Dioseles despacho de embarcazion p.a qualquier navio de la flota de nueva España en virtud de cedula de Su mag.d

En ... de Abril de 1658

n.º ccc iij — Pedro de Viana se despacho por gov.or y capp.n gen.l de la ysla de la trinidad y la guayana y se le dio despacho de embarcazion p.a qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de cedula de Su mag.d

En 29 de Abril de 1658

n.º ccc iiij — El Lizenciado Don Agustin Manrrique de Villavicencio y Cordova se despacho a la ciudad de Santa Fee del nuevo Reyno de Granada donde ba proveido por oydor de la dha ciudad de Santa Fee y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme

En 30 de Abril de 1658

n.º ccc v — El lizdo Don Alvaro ... y Valdes se despacho a la ciudad provincia de nueva España donde ba proveido por Alcalde del Crimen de la ciudad de Mexico y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de nueva España

En 2 de Mayo de 1658

Don Juan Marroquin de Montehermoso se despacho a la ysla de la Margarita donde ba proveido por governador de la dha ysla y lleva consigo a
n.º ccc vj — Doña Beatriz Blazquez ... su muger
Dioseles despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de cedula de Su mag.d

En ... de Mayo de 1658

n.º ccc vij — Andres de ... se despacho a la ciudad de la Havana donde ba proveido por capp.n y Alcayde del fuerte de la punta de dha ciudad de la Havana y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de nueva España

En 11 de Mayo de 1658

nº ccc viij — Don Balthasar Hurtado de Chaves se despacho a las provincias del Piru donde ba proveido por con futura subcesion de el officio de Contador del Juzgado de bienes de difuntos de la Audiencia Rl de la Ciudad de los Reyes y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 11 de Mayo de 1658

nº ccc ix — El Lizdo Don Lope de Cevallos Barrajas se despacho por theniente del governador y Capn Gen.l de la provincia de Cartagena y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 18 de Mayo de 1658

nº cccx — El Capp. Don Joseph de Sandoval y Rabellaneda se despacho a las provincias del Piru donde ba proveido por corregidor de la Ciudad de Arequipa y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en Virtud de cedula de Su mag.d

En 20 de Mayo de 1658

nº cccxj — El Lizdo Don Nicolas Muñoz se despacho a la ... por theniente del governador y Capn General de la Ysla de Cuba y Ciudad de San Christoval de la Havana y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de Nueva España

En 21 de Mayo de 1658

nº cccxij — Don Pedro Carrera Valdes se despacho a la provincia de tierra firme donde ba proveido por Oydor de la Rl Audiencia de Panama y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 21 de dicho mes y año

nº cccxiij — Thomas de Torres Ayala se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba proveido por Governador y Capitan general de la provincia de Merida de la grita en dicho nuevo Reyno y se le dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme y lleva consigo a
Doña Elvira de quadros su muger
Doña Laura de torres hija de los suso dhos
Don Xpoval de torres Ayala hijo de los suso dhos
Don Lauriano de torres Ayala
Don Diego de torres Ayala
Don Luis de torres Ayala hijos del dho thomas de torres ayala
A todos los quales se les dio despacho de embarcazion para qualquier navio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 21 de Mayo de 1658

nº el viij — Don Pedro de Aranguren se despacho a puerto Rico donde Su mag.d le hizo mrd. de Capp.n de Infanteria del presidio de dho puerto y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 21 de Mayo de 1658

nº el x — el Capp.n Don Bernardino de Espinosa y Arbear se despacho a la prouincia de quito donde ha proveido por corregidor de la Ciudad de Cuenca en dha prouinz.a y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de tierra firme

En 21 de Mayo de 1658

nº el xj — Don Fran.co de Liuranco se despacho en Virtud de cedula de Su mag.d a las prouincias del peru por soltero y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de t.a firme

En 21 de Mayo de 1658

nº el xij — Don Suero Garcia de Valdes Cauallero de la orden de Santiago se despacho a la Ciudad de la Hauana donde fue proveido por Sargento m.or de la Gente de guerra del presidio de dha Ciudad de la Hauana y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de t.a firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 21 de Mayo de 1658

nº el xiij — Don Geronimo de Ortega y Arellano se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ha proveido por en plaza supernumeraria de contador del tribunal de quentas de la Ciudad de Santa fee en el dho nuevo Reyno y se le dio despacho de embarcazion en qualquiera nauio de la flota de tierra firme y a su hijo Don Juan de Arellano y Prada en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 21 de Mayo de 1658

nº el xc — Don Diego Luis Cauallero de Cabrera se despacho en Virtud de Cedula de Su mag.d a las prouincias del peru por soltero y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de tierra firme

En 21 de Mayo de 1658

nº l — el Sargento mayor Don Pedro de Morales se despacho por Gouernador y Capp.n General de la Ciudad de S.tiago de Cuba y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la flota de t.a firme en Virtud de cedula de Su mag.d

En 21 de Mayo de 1658

nº lj — Diego Bernal de Alfaro Losana a quien Su mag.d le hizo mrd de la plaza oficio de R.or m.or de la Vissita y Residenz.a del distrito de la Audienz.a de Lima y se le dio despacho de embarcaz.on en qualquier nauio de la flota de t.a firme

En 22 de Mayo de 1658

nº Lij — Don Joseph Cortes de Mesa Cauallero de la orden de Santiago se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba por contador mor del tribunal de la santa Cruzada de la Ciud de santa fee en el dho nuevo Reyno de Granada y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la Flota de tierra firme en virtud de Cedula de Su Magd —

En 22 de Mayo de 1658

nº Liij — Juan Garcia del Vero Vezº Natural de esta Ciudad de Seuilla hixo de Juan Garcia Guerrero y de Doña Maria Fernandez sus padres se despacho a la prouincia de tierra firme por mercader soltero en cumplimiento de Cedula de Su Magd que esta en esta contaduria y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la Flota de tierra firme —

En 22 de Mayo de 1658

nº Liiij — Juan Mathias Perez Natural de esta Ciudad de Seuilla hixo de Pedro Perez y de Doña Juana de Aguilar sus padres se despacho a la Ciud de Panama en virtud de auto de los Sres Juezes offiziales de esta casa donde ba con Don [illegible] a Don Juan Antonio Abello y Valdes Visitador General de las caxas Rs de Panama y se le dio despacho de embarcazion en qualquier nauio de la Flota de tierra firme —

394

En 24 de Mayo de 1658

nº Lv — Phelipe de Escobar se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba por Secretario de la Visita de la Rl Audiencia de la Ciudad de Santa Fee y lleua consigo A —
Doña Francisca Cauallero su muger Da
Juan de Escouar hixo de los susodhos —
A todos los quales se les dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la Flota de tierra firme en virtud de Cedula de Su Magd

En 24 de Mayo de 1658

nº Lvj — El Doctor Don Juan Cornexo se despacho a las provincias del Piru donde ba prouehido por Fiscal de la Rl Audiencia de la Ciudad de los Reyes y lleua consigo A —
Doña Angela de Flores su muger Da —
Don Franco Cornexo su hixo —
Don Fr Ambrosio Cornexo hixo de los susodhos
Don Juan Cornexo asimismo hixo de los susodhos
A todos los quales se les dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de la Flota de tierra firme en virtud de Cedula de Su Magd

En 25 de Mayo de 1658

nº Lvij — Don Juan Antonio Abello y Baldes Alcalde del Crimen de la Rl Audiencia y chancilleria de Valladolid se despacho a la Ciud de Panama donde ba nombrado por Visitador

dela Audiencia de dha Ciudad de Panama
y oficiales Reales della y lleva consigo A
Gaspar Maldonado natural dela Villa de
Espartinas hixo de Alonso Maldonado y
de Doña Fran.ca Diaz sus padres criado
del dho Don Juan Antonio de Abello y
sele dio despacho deembarcazion para
qualquier navio dela flota de tierra firme
en Virtud de Cedula de su mag.d

En 26 de Mayo de 1658

n.º 1008 — Don Juan de Nila se despacho por contador
dela Visita dela Audiencia de Panama y o
ficiales Reales della y porquanto no presento
Cedula de su mag.d para su pasaxe dio fianza
de que dentro de dos meses presentara la
dha R.l Cedula en que sele concede
licencia para hacer el dho viaxe por suparte
la qual dha fianza otorgo thomas Clemonte
Vezino de esta Ciudad de sevilla ante Jus.
Nuñez Bermudez escrivano deesta ciu.d

fianza

En 18 de Marzo de 1658

Juan de Campa y Pedro tello se despacharon
ala provincia de nueva españa por criados
del R.do Maestro fray fran.co de Burgoa de
la orden de santo Domingo en Virtud de
Cedula de su mag.d

En 16 de Henero de 1012

n.º 1012 — El Lizdo. Don Jacinto de Bargas Campuzano
se despacho ala Isla Española de Sancto Domin.o
donde va por fiscal dela Real Audiencia dela
Ciudad de sancto Domingo; y lleva consigo a su mug.
Doña Juana de Deza;
En virtud de zedula de su Mag.d Diosele
despacho de embarcaz.n en la nao, Mre.
Pedro Zañudo Carrillo que este a.o se despacha
a dha Isla

En e 2 de dho mes

n.º 1013 — El Capp.n Melchor Nuñez de torra se despacho
ala Isla de santo Domingo donde ba por Cont.r
dela Real Hazienda de dha Isla y sele dio des
pacho deembarcazion para la nao Maestre
Pedro Cañudo Carrillo que este año se despacha
a dha Isla de santo Domingo

En e 12 de dho mes

n.º 1014 — El Maestre de Campo Don Juan de Balboa Mo
groviexo Cavallero dela orden de S.n tiago se des
pacho ala Isla de santo Domingo donde va
por Governador y Capp.n General de dha Isla y
Presidente dela Audiencia della y sele dio des
pacho deembarcazion para la nao Maestre Pedro
Cañudo Carrillo que de presente se despacha a dha
Isla de Santo Domingo

En 5 de Abril de dho año

n.º 1015 — Don Pedro de Toledo Benegas se despacho ala Isla
de Santo Domingo donde ba por oydor de la
Audiencia de dha Isla y lleva consigo A
Don Pedro de Villa Campuzano hixo de Don

Antonio de Villa y de Doña Cathalina Campucano
sus padres natural del Lugar de Vallesteros en la
provincia de trasmiera en las montañas criado
del dho Don Pedro de toledo Benegas.
Diosele despacho de embarcazion en Virtud de Cedula
de su Mag.d para la nao Alm.te Pedro Cañudo
Carrillo que de presente se despacha a S.to Domingo —

Despachos de Pasajeros que se hallaron Estar por Asentar
del año de 1650 = y se Asientan, aora ——

En 26 de febrero de 1650

n.º iiij — Don Bartolome Florez se despacho por Al
caldi mayor de la Vera paz en guatemala
y se le dio despacho de embarcazion para qual
quier navio de la flota de nueva España
y lleva consigo A.

Don fernando tello Hixo de Hernando tello
de Peralta y de Doña Ana Calderon sus
padres Natural de la Ciudad de Abila y se des
pacho por criado del dho Don Bartolome
Flores ==
Diosele despacho de embarcazion en Virtud de
Cedula Real de Su mag.d para qualquier
navio de la flota de nueva España de el
cargo del general Don Pablo fernandez de contreras

En dho dia

n.º V — El S.or D.r Don Alonso de Espinosa, Centeno se
despacho a la Ciudad de Antequera en la n.a
España donde ha presentado a una canongia
de la S.ta Iglesia Cathedral de dha Ciudad y
se le dio despacho de embarcazion en Virtud
de Cedula de Su Mag.d para qualquier navio
de la flota de nueva España ——

En 5 de Março de 1650

Nº 7 — El Lizdo Don Juan Franco de Isquibel se despacho por fiscal de la Real Audiencia de Guatimala y lleva consigo A.

Don Miguel de Isquibel hixo de Juan de Isquibel Lascorra y de Dª Maria Ruiz de Garibay Natural de la Ciudad de Vitoria

Diego de Echavarria hixo de Pedro de Echavarria y de Juta Ruiz de Aberaueti Natural de la Ciudad de Vitoria

Franco Perez hixo de Franco Perez y de Isabel Gonçales Natural de la Villa de Pepes

Todas las dhas tres personas se despacharon por criados del dho Lizdo Don Juan Franco de Isquibel en birtud de Cedula de Su Mag y se le dio despacho de embarcazion para la urca nombrada S. Antonio que se despacho para Onduras.

En 5 de Março de 1650

Nº 8 — Don Andres Mendez de Alberto se despacho por governador de la provinçia de nicaragua y lleva consigo A.

Franco de Llana Balmaseda hixo de Andres de Llana y de Dª Magdalena de Balmaseda Natural de la Villa de Madrid

Don Phelipe de Alcedo, hixo de Lope de Alcedo y de Dª Catalina de llanos Natural del consexo de sopuerta encartaziones Sdo de Vizcaya

Diosele despacho de embarcazion al dho Don Andres Mendez de Alberto y los dhos sus criados para qualquier navio de la flota de nueva España en birtud de Cedula de Su Mag

En 8 de Abril de 1650

Nº 9 — Don Luis de Balenzuela faxardo Cavallero de la Orden de Alcantara se despacho por governador de la provinçia de popayan y lleva consigo A.

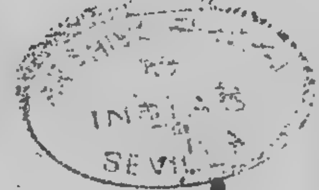

Don Pedro Luis de Balenzuela faxardo su hixo

Don Diego de Balenzuela faxardo

Don Antonio de Balenzuela faxardo

Don Juan de Balenzuela faxardo

Don Franco de Balenzuela faxardo

Diosele despacho de embarcazion al dho Don Luis de Balenzuela faxardo y a los dhos cinco hixos para qualquier navio de la flota de tierra firme en birtud de Cedula de Su Mag

En dho dia

Nº 10 — Don Franco de las Infantas se despacho por Corregidor de la Ciudad de Yca del Valle de Balberde en los Reynos del piru y lleva consigo A.

Don Carlos de las Infantas su hixo

despacho de embarcazion en Virtud de Cedula de Su Mag.d para qualquier nauio dela flota de tierra firme

En 12 de Abril de 1650

ojo sacaronse los Don Fran.co Rodriguez de Balcazar sele despacho por

En 13 de Abril de 1650

10. El S.or Don Fran.co de Auila Muñoz se despacho por oydor dela Audiencia de Panama y lleua consigo A.
Pedro Albarez de Baldes y Baragaña hixo de Adriano Albarez y de Maria de Baldes Aragon Natural dela Villa de Madrid

En 16 de Abril de 1650

N.o e Don Agustin de Palma Veloso Natural dela Ciudad de S.n Xptoual de la Hauana se despacha a dha ciudad dela Hauana y lleua consigo A.
Doña Zezilia de Morales su muger y Leonor de funes Natural de esta Ciudad de sev.a hixa de Andres de funes y de M.a Zeñor y Fran.ca de Color Negro
todas las dhas quatro personas seles dio despacho para qualquier nauio dela flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su Mag.d

Los Pasaxeros que se despachan ala Prouinzia de nueua españa en la flota que este año de mil seiscientos y cinquenta va acargo del General Martin Orellana parte

En 22 de marzo de dho año

Francisco de Zaenero se despacho ala prouincia de yucatan de adonde vino con fr Juan de olano dela orden de sanfrancisco por su criado como parece

En 22 del dho

N.o I Don Juan del aguila Barroso Capitan de Cauallos corazas se despacho ala prouincia de tauazco donde va por Alcalde mayor de aquella prouincia por cedula de su Mag.d

En 18 de Abril

N.o II El Maestro de Campo D. Francisco de gorais y Beaumont Cauallero del auito de Calatraua se despacho ala Prouincia dela nueua Vizcaya donde Va por Gou.or y Capitan General y lleua consigo e.
D.a Gracia Ybarra lopez de zaso su muger y A.
Doña maria y Doña Baranda gorais sus hixas por cedula de su Magestad

N.o III Don Roberto Sainz de maruela Zotaloca se despacho ala Prouincia de nueua españa donde Va por futurario de Vna delas plazas de oficial dela R.l Hacienda dela Ciudad dela Vera cruz por la de su Mag.d en qualquier nao dela dha flota

En e IIII de Abril

Juan Saenz de Ovel Natural de Aguilar hixo de

Francisco saenz de … el D. Ventura Calvo
Gabriel diaz Natural dela Villa de molina Hijo de
Gabriel diaz y de Maria saenz — S.
Juan Manuel Saiunon Natural dela Villa de
Ciudad Real Hijo de Sebastian Saiunon y de
Maria de arguina —
Las quales tres personas se despacharon por criados
del licenciado Don Joan de Ortega montañes que
Va por fiscal dela Inquicision dela ciud. de mex.
como parece 563.

En … de abril

n° iiij Don Joan de leiba y dela cerda Marques de leiba y de
ladrada Conde de Baños que Va Por Virrey
Governador y Capitan General dela Provincia de
Nueva españa el qual por hallarse en la Ciudad de cadiz
Con las cedulas de pasaxe y Titulos de su Mag.
a peticion que por su parte se dio en esta cassa se mando por
auto proveido en dho dia ante Domingo Martagon ss.no
Cometer el despacho del dho Virrey y de su familia al s.r
Juez que por esta cassa asiste en el dela dha ciudad
Como pareze del dho auto de que se tomo la Razon en el
libro de Relaziones Corriente desta Cont.on y lleva
Consigo. A.
La Marquessa de leiba su Muger — S. A.
Don Pedro de leiba su hijo = Doña Maria de Atencastro
su Muger — S. A.
Don Gaspar = y D. Antonio de leiba hijos del dho

Marques y los Criados Siguientes —
Don Christoval de Lima capellan —
Don Josseph de Ugarte Cassado con D.a Geronima del
Rio y Herrera sin Hijos —
Don Bernardo de leiba mayordomo —
Don Bartolome de Paz maestresala —
Don Fran.co Garcia Thessorero —
Don Alonsso de Mendoza secret.rio de Cartas —
Don luis Reche salido cassado con D.a Lucsa de
salazar sin hijos —
Don Agustin de Otañe cassado con Doña Anna de pineira
con Una niña del pecho —
Don Antonio de Rozas cassado con D.a Damiana
Centeno y una hija Grande y un hijo pequeño
Don luis de Bustamante cassado con D.a Maria
Vazques sin hijos —
Don Joan de Ubeda —
Don Fernando de Torres —
Don Joan Berdugo —
Don Josseph del Castellar —
Don Diego Bermeo —
Don Joan Gradilla —
Don Nicolas del Peral —
Don Balthassar de la Vega —
Don Matheo Ramirez —
Don Diego Carreño —
Don Joseph Martinez —

Don Joan de Alarzuza
Don Joan bernaiel
Don Domingo de Brunceña
Don Manuel de Alarcon
Don Francisco de Herrera
Don Thomas de Alarcon
Don Francisco de las Cuentas
Don Francisco carpintero
Don Joseph de Castañeda Cassado con Doña Gregoria de Ugarte y con una hija y un hijo
Mathias lopez de la cueva
Don Sebastian de estrada
Don Joan de castañeda
Don Martin ~~lopez~~ Alonso peñas
el Dor fauñas Medico cassado su Muger y dos hijos
Don Carlos Ramirez de Bargas
Don Francisco Palanca
Don Antonio de Arzeda de Granada
Don Joan [illegible]
Don Miguel de [illegible]

Pajes

Don Martin de yzaobar
Don felix de Baños
Don Francisco ouazo
Don Antonio de Rassos
Don francisco de Baldes

4

Don Marco Antonio Herran
Don Antonio de castro
Don Nicolas Alfonso de Escobar
Don lorenço de quiros
Don Joseph Rubio
Don francisco de Ramaça
Don lorenço de Samayo
Don Joan Geronimo del mas
Don Antonio Gonçales
Don felipe Ynperial
Don Alonso de Obregon
Don Joan de Arangoitia
Don Gregorio nieto
Don Manuel Garces
Don Diego de Riofrio
Don Joseph de san Miguel
Don Carlos de Aranceta
Don Joan Aguado
Don Melchor de Robles
Don Joan Brabo
Don Joseph de Bargas
Don Diego Benegas
Don Joan de montalbo
Don Bentura de Ugarte
Don Manuel diez

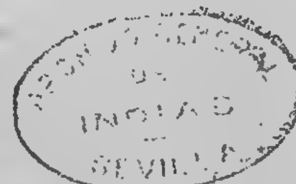

Don Diego de [illegible]
Doña Isabel de Bustamante
Doña [illegible]
Doña Angela Gomez
Doña Gabriela de Baños
Doña Bernarda Bernal
Doña Catalina de Salazar
Doña Isabel de Baraona
Doña Maria Calderon
Doña Francisca Tordesillas
Doña Maria aguado
Doña Francisca de [illegible]
Doña Feliza Balderrama
Thomassa Fernandez
Doña Briande de Baños
Doña Elena de Baños
Maria de Benabente
Maria Antonia

Ayudas de Camara

Andres de [illegible] barbero casado con
Eugenia de Madrid
Pasqual Rodriguez
Jacobo de Gainca
Francisco Nieto Cirujano

Manuel de Arezo bordador
Joan Garcia Valladares
Antonio Gomez de Siguera
Don Manuel de Saicedo [illegible] casado con Doña
Margarita nar[illegible], sin hijos
Francisco de San Pedro Guarda Ropa casado con
Doña Maria [illegible] de la Rosa sin hijos
Domingo Rodriguez Repostero casado con Doña
[illegible] de Manzanares
Joan Guadarado Repostero de estrado casado con
Joana Rodriguez
Diego Coruña despensero

Las quales dhas Personas se despacharon en la dicha ciudad
de cadiz por criados y criadas del dho Virrey

En 7 de Abril

Nº 2 Don Joan de miranda Natural del Concejo de Tineo
Hijo de Juan de miranda y de Magdalena diaz
se despacho a la provincia de nueva España en virtud
de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

Nº 3 Don Luis de Guzman [illegible] Natural de la Villa
de chillon Hijo de Andres Martin Ximenez y de
Doña Maria de mora su muger se despacho a las Islas
filipinas en compañia del
Don Pedro Arias de mora Natural de la Villa

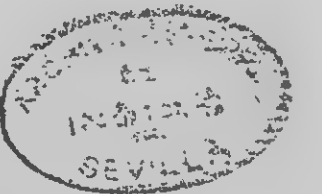

109

del Almaden Hijo de Andres Ximenez de messa
y de Doña Maria de mora su muger, Ambos en
virtud de cedula de su Mag.d en qualquier nauio della dha flota

En viij de Abril

nº vii — El Maestro de Campo Don Joseph campero de
Sorrezilla cavallero dela orden de santiago se despacho
ala prouincia de yucatan donde va por Governador y
Capitan General della y lleva consigo — A —
Doña Antonia de muxica su muger — y a —
Don sancho = Doña Isidora = Doña Manuela = y Doña
Melchora Campero sus hijos — y — a
El lizenciado Don Joan Ramirez medico Cirujano —
Joan Blasquez — y a —
Doña Ana y Doña Maria Magdalena Hermanos
naturales desta ciudad todos tres, Hijos de Joan
blasquez y de Doña Ana de segura —
Doña Joanna maria Hija dela Yglessia Natural desta ciu.d —
Joseph Fran.co Hijo dela Yglessia natural desta Ciudad —
Andres de encinas natural desta ciudad Hijo de Ant.o de
encinas y Maria gonçales — y —
Doña Antonia de Viuero su Muger —
Lorenço de Avila barbero Natural desta Ciudad
Hijo de Joan lopez dela fuente y D.a Catalina
lorenço de auila su muger —
Thomas de arcoyaga natural de fuente Clauia Hijo de martin
sanchez de arcoyaga y de M.a miguel de pagazegui

109

Don Joan de Andrade natural desta ciudad Hijo de
Henrrique de Andrade y de D.a Violante arbores
Assimismo se despacho el —
Licenciado Jazinto de Palomares presuitero como parece 563
Las quales dhas Personas se despacharon por criados y criadas
del dho Don Joseph campero conforme ala ced.a de
su Mag.d en qualquier nauio dela dha flota

En ee de Abril

nº viij — Don Joseph de Villao Orucamonte se despacho ala
prouincia de Mechoacan donde va por Raçionero
de la Yglessia catedral della —

No passo no toca aqui y se assento 564

109

Los Pasajeros que se despachan ala Provincia de tierra firme [esta flota] este año de seiscientos y sesenta
y va en compañia dela Armada del cargo del Gen.l Don Pablo Fernandez de Contreras —

En vij de Abril

nº 1 — Don Agustin de Villavicencio ... Cavallero dela orden
de Calatrava se despacho alas Provincias del Peru donde
va por Correx.or dela ciudad de Castro Vireyna, por Cedula
de su Mag.d en qualquier nauio dela dha flota

En dicho dia

nº 1 — Don Pedro Frasso que va por fiscal dela audiencia
de guatimala se despacho della en virtud de dos
Cedulas de su Mag.d y por una dellas se le concedio
licencia para que pudiere hacer su viage en qualquier
nauio que fuere a aquel paraje, en cuya execucion
se le dio despacho de Embarcacion en la nao maestre Juan
de Aruzza que va ala prou.a de Honduras

Lleva a —

Don Julián García Gonçales natural de la villa de Buendía diocesis de Cuenca hijo de Pedro g[arcí]a Gonçales y de D[oñ]a Polonia de los Peces —

Pedro Pinero natural de Villafer del concejo de Laceana obispado de Oviedo del Rey[no] de León hijo de Domingo Pinero y de Magdalena Díaz su muger — y

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros criados del dicho D. Pedro Frazo en v[irtu]d de las dichas cedulas de su Mag[esta]d —

En [illegible] de ag[ost]o

N° iij — El licenciado D. Matheo Ybañez de Rivera Cavallero de la orden de Calatrava se despacho a la ciudad de Santafee en el nuebo Reyno de Granada donde va por oydor de la Audiencia Real de la dicha ciu[da]d

Lleva — A — —

no hizo su viage en esta flota y se le refrendo la cedula que se le dio al d[ic]ho don Matheo con los dos criados para la flota que salio en conpañia de la Arm[ad]a del cargo del gen[era]l don [illegible] de Villalcazar

Don Joan de Ayala Manrrique hijo de D. Antonio de Ayala Manrriq[ue] y de D[oñ]a Joana Arevalo de Suazo y Figueroa —

Joan de Antoñancas, [illegible] Cat[edra]l de la ciu[da]d de Calahorra hijo de Juan de Antoñancas y de Ana Rodrig[ue]z

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros criados del dicho oydor y todos en virtud de cedula de su Mag[esta]d en qualq[uie]r navio de la dicha flota

En [illegible] de sep[tiembr]e

N° iiij — Diego Pico de Villademoros se despacho a la ciudad de Santa fee en el nuebo Reyno de Gran[ad]a por Cont[ado]r mayor del Juzgado de bienes

de difuntos de la dicha Ciudad de donde vino

Lleva a —

Pablo esclavo en virtud de c[edul]a de su Mag[esta]d en qualquier navio de la dicha flota — y —

En [illegible] de sep[tiembr]e

N° v — El Maestro de Campo D. Diego Gallo de Abellaneda Cav[aller]o de la orden de Santiago se despacho a la provin[ci]a de Chucuito donde va por Gov[ernad]or y Cap[itá]n General

Lleva — A

Pedro de Coruña Montesillo n[atura]l de Haze montañas de Burgos hijo de Pedro Gonçales de Coruña y María de la Sota Cevallos su muger el qual se desp[ach]o por soltero y criado del dicho D. Diego Gallo en virtud de cedula de su Mag[esta]d en qualq[uie]r navio de la dicha flota — y —

En [illegible] de sep[tiembr]e

[illegible] —

[illegible] —

[illegible] —

Las quales dichas tres personas se despacharon por solteros criados y esclava de Don fray Diego de Humanzoro de la orden de san Fran[cis]co obispo de la ciudad de Santiago de Chile por cedula de su Mag[esta]d en qualquier navio de la dicha flota como parece en este a 56 y el dicho obispo dio fianca de [illegible] dentro de dos meses se presentaran en esta casa las ynformaciones de los dichos Joseph de Leyzalde y Andres Ruiz Quitano fechas en sus naturalezas pena de cinq[uen]ta ducados la qual otorgo Don Pasq[ua]l Castillo ante Domingo Montagon [illegible] de [illegible] de su Mag[esta]d

Franco

Dicho dia

El Capitan de Cauallos Corazas Don [illegible] de Pinedo. se despacho a la prouincia de [illegible] Bracamoros en la prouincia de quito donde [illegible] por Gouernador de la dhas ciudad y tierra A

Francisco [illegible] de Zouarco [illegible] natural del Concejo de [illegible] del Arzobispado de [illegible] Burgos hijo de Francisco [illegible] de Zouarco y de [illegible] de [illegible]

[illegible] Fernandez de sansaluador natural de [illegible] de sanpelayo hijo de Nicolas Fernandez de sansaluador y de Doña Maria de [illegible] su muger las quales dhas dos Personas se despacharon por solteros y criados del dho Don [illegible] [illegible] de Zedula de Su Magestad en qualquier nauio de la dha flota

En ocho [illegible] dicho

El Capitan de Cauallos Corazas Don Juan de Medina [illegible] se despacho a la prouincia de la nueua Andalucia [illegible] y Alcalde de la fuerza de santiago [illegible] A

Antonio [illegible] de Villanueva [illegible] de Madrid hijo de Antonio [illegible] de Villanueva y de Doña [illegible] se despacho por [illegible] del dho Don [illegible] de Zedula de Su Magestad en qualquier nauio de la dha flota

En ocho [illegible] de sept

Don [illegible] se despacho a [illegible] donde [illegible] soltero lleua A

[illegible] de Aranzazu Criollo de la prouincia de chile que vino de aquella Prouincia [illegible] Don Francisco de Figueroa el qual se despacho por su criado en virtud de Zedula de Su Magestad en qualquier nauio de la dha flota

Dicho dia

En [illegible] de sept

El Capitan de Cauallos Corazas Don Luis Bernardo [illegible] se despacho por Corregidor de [illegible] de Loxa y Zamora en la prouincia de quito lleua A

Manuel de [illegible] natural de Madrid hijo de Domingo Velez de Gueuara y de Doña Mariana de Loxas y [illegible] por criado del dho Don Luis Bernardo en virtud de [illegible] en qualquier nauio de la dha flota

[illegible] de acosta Sarmiento natural desta ciudad hijo de Manuel Gomez de acosta y de Doña Ysauel Gomez se despacho a la Prouincia de Tierra firme por mercader soltero [illegible] de Su Magestad en qualquier nauio de la dha flota

[illegible] de octubre

Don [illegible] de Cubas [illegible] que [illegible] oydor de la audiencia de la ciudad de Santiago de chile se despacho lleua A

Don [illegible] de [illegible] hijo de [illegible] Gomez de [illegible] y de Doña Ysauel Garcia su muger [illegible] del dho [illegible] cedula de Su Magestad en qualquier nauio de la dha flota

En [illegible] de octubre

Nicolas de Guadalupe se despacho a la prouincia del peru donde [illegible] lleua A

Doña [illegible] de Alarcon su muger

Don Joseph = Don Thomas = y Don Nicolas de Guadalupe todos tres hijos de los dhos Nicolas de guadalupe y de Doña [illegible] de Alarcon [illegible] asimismo lleua A

Esteban de la Cruz

[illegible] benegas

[illegible] todas tres Personas esclauos que vinieron de la [illegible] con el dho Nicolas de Guadalupe [illegible] despacho para el

[illegible] naos dela flota de tierra firme [illegible]
[illegible] de Zedula de Su Mag.d

En [illegible]

1 [illegible] — El [illegible] Don [illegible] diaz de andino que ba por Gov.or [illegible] dela Prov.a del paraguai [illegible] [illegible] de [illegible] hijo de [illegible] [illegible] de [illegible] Alonso por solt.o y criado de dho Don [illegible] diaz de andino en virtud de Zedula de su Mag.d en [illegible] navio dela dha flota

Notta
No se [illegible] [illegible] andino [illegible] año de 1661 [illegible] [illegible]

[illegible] — El [illegible] Goan Mathias fernandez que ba por Alcaide m.or dela ciudad de san felipe de puerto Velo [illegible] lleva [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] n.l de esta ciudad hijo de Bartt.e [illegible] y de Doña [illegible] de guzman, por solt.o y criado del dho Alcaide m.or, y Zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

N.o [illegible] Don Diego Altamirano de los Rios que ba por Corregidor de la ciudad de Guayaquil en la Provincia de quito se despacho y lleva — A

[illegible] [illegible] n.l de la villa de amusco hijo de [illegible] [illegible] y de [illegible] diaz [illegible] y criado del dho D. Diego Altamirano con Zedula de Su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

[De [illegible]]

[illegible] de [illegible] n.l del [illegible] de tudela h.o de Diego lopez [illegible] y de [illegible] ortiz de Cuenca [illegible] se despacho por solt.o y criado del D.r D. Fr.co Galeano de angulo que ba por thes.o de la S.ta Igl.a metropolit. de la ciu.d de S.ta fee en el nuevo Reyno de granada en virtud de Zedula de Su Mag.d como parece [illegible] 168 [illegible] en cant.d de cient [illegible] de que dentro de dos meses se presentara en esta cassa [illegible] [illegible] en [illegible] conforme a las orden.s de esta cassa la qual con[illegible]

Fianca
Por auto delos ss.res Pres.te y Jue.s offi.s de e [illegible] de diz.e deste a.o pro[illegible] ante Dom.o martag.n ss.no [illegible] chancelada la fia.a que otorgo Ju.o bap.ta de aguinaga [illegible] haver [illegible] la ynformac.n [illegible] [illegible] [illegible] En [illegible] de diz.e de 168 — [illegible]

Juan bapptista de aguinaga — Ante Domingo martagon ss.no y della tomo la razon el [illegible] de su Mag.d

N.o [illegible] El Liz.do Don Fran.co de [illegible] y aguilar que ba por [illegible] de la audiencia de santa fee en el nuevo Reyno de granadas se despacho en la ciu.d de Cadiz con la fameliaa que lleva en virt.d de auto delos ss.res Pressidente y Juezes offi.s proveido en dos de oct.e ante Domingo martagon ss.no de que queda copia en el libro de R.s desta cont.a dela a.o de 1660 con los demas papeles que se pressentaron en cuya virtud se proveyo el dho auto y es el n.o 16 —

En [illegible] de oct.e

N.o [illegible] Don Pablo de figueroa y Cordoua Cavallero dela orden de Calatrava se despacho a las Prov.s del peru donde ba por Corregidor dela ciudad de S. francisco de buena esperanca y [illegible] de [illegible] y lleva a

Doña [illegible] lazo dela Vega su muger

Don Anttonio lazo dela Vega Cav.o dela orden de Calatrava su hijo — Assimismo lleva A —

Joan Pacheco n.l desta ciu.d hijo de [illegible] pacheco y de Lucia de Solorzano —

Alonsso de [illegible] Roldan n.l desta ciu.d hijo de Alonso Rodriguez Roldan y de Maria de [illegible]

Doña Catalina Goncales delos Reyes n.l desta ciu.d hija de Melchor garcia de soria y M.a Gonz.o —

Doña Maria ynes de abrego n.l desta ciu.d hija de Bartolome de mora y de Doña Maria de Abrego

Las quales dhas quatro Personas se despacharon por solteros criados del dho Don Pablo de figueroa en virtud de Cedula de Su Mag.d en qualq.r navio dela dha flota —

En 10 de
Enero de 1600

Num.e vii — El Thesorero de Maestro de Campo Don Pedro de Montoya Cavallero del avito de Santiago que va por Gov.or de la Provincia del Tucuman Con

Doña Mariana de Vera su muger

Fran.co de la Castañera n.l del lugar de Escovedo en el valle de Camargo hijo de Joan de la Castañera y de Elvira de Alvaro

Doña Ana de Cueto n.l desta ciudad hija de Juan de Cueto y de Francisca Nuñez de Cartagena

Por criados solteros del d.ho Don Pedro de Montoya En virtud de Z.la de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

Enero y de 600

N.e ve Joan de Arespacochaga n.l de la villa de Lorrio hijo de Joan Martinez de Arespacochaga y de Maria de Ascarraga se despacho a la prov.a de Tierra Firme por mercader soltero en virtud de la orden de Su Mag.d en qualq.r navio de la d.ha flota

Enero y de 600

N.e ee Henrrique de Ibun y Mendiguren n.l de Tacun hijo de Geronimo Henrrique de Ibun y de D.a Isabel de Mendiguren se despacho a la prov.a de T.a Firme por mercader soltero en virtud de la orden de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

N.e ee Don Fran.co Fernandez de Castro n.l de Tacun hijo del lic.do Agustin Fern.z de Castro abogado que fue de la R.l Audiencia della y de Doña Maria Duran su muger se despacho a la prov.a de T.a Firme por mercader soltero en virtud de Z.la de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

En 11 de
Enero de 600

N.e ee y — Nicolas Fran.co Banzerriquie n.l de Tacun hijo de Nicolas Banzerrique y de D.a Mariana [illegible] su muger se despacho a la provincia de Tierra Firme por mercader soltero en virtud de la orden de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

Enero del d.ho

N.e ee — Don Silvestre de Berzolea n.l de la villa de [illegible] en el señorio de Vizcaya hijo del cap.n Fernando Perez de Berzolea y de Doña Maria de Chavarria su mug.r se despacho a la prov.a de Tierra Firme por mercader soltero en virtud de Zedula de Su Mag.d y dijo de la orden de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

Fran.co Muñoz Cortixo n.l de Belalcazar hijo de Andres Bravo Cortixo y de Maria Murillo [illegible] se despacho por soltero criado del D.r D. Pedro de Votibar de la Torre que va por Maestre Escuela de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Cartaxena en virtud de Zedula de Su Mag.d como pareze 568

Andres Perez Saenz n.l de la villa de Yllanos hijo de Juan Saenz Perez y de Ana Santos de Montoya

Pedro Garzia de Vijes n.l de Cabañillas hijo de Pedro Garzia de Vijes y de Cathalina Perez

Juan Lozano n.l de la villa de Pesquera de Henares hijo de Bartolome Lozano y de Clara de Adam

Pasquales Martires [illegible] se despacharon por solteros criados del D.r D. Ant.o Saenz Lozano que va por Obispo de la Iglesia Cathedral de la Provincia de Cartaxena en virtud de Zedula de Su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota como pare.e 568

10 de
enero viii de octte
viii — Don Diego de Portugal Cavº de la orden de Alcantara se despacho a la cuidad de Cartaxena donde va por Govor y Capitan General de aquella provª
Dueña A
— Doña Ana francisca de Madariaga su muger — Q A.
— Antonio de Zisneros nº de Erectoria hijo de franco Perez de Cisneros y de Mª Martin del Campo.
— Don Geronimo de Orriondo nº de Madrid hijo del Alferez Andres de Orriondo y de Dª Felipa mª de Ladrea
— Dª Juana Jimenez nº desta ciudad hija de franco Millan y de Cathalina Sanchez su muger
— Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros criados del dho Dn Diego de Portugal en Virtud de zedula de su Mag en qualqr nauio de la dha flota
Enero ix de octte
nº ee — ix — Don Joseph daza y Calderon se despacho a la ciudad de Cartaxena donde va por secretario del secreto de la Inquisicion de aquella ciud
— Dn franco daza y Calderon su hermano en virtud de zedula de su Mag en qualquier nauio de la dha flota
Enero x de octte
nº ee — x — Reynaldo Houerlante y Gallegos nº desta ciud hijo de Giraldo Houerlante y de Dª Juana Gallegos su muger se despacho a la provincia

10 de
de Tierra firme por mercader soltero en virtud de la orden de su Mag en qualquier nauio de la dha flota
nº ee — vii — El Capitan Don Juan Baptista de Valdes se despacho por Corregidor de la ciudad de [illegible]
— Felipe de [illegible] nº de [illegible] hijo de [illegible] y de Juana Ruiz de [illegible] su muger por soltero y criado del dho Corregidor en virtud de zedula de su Mag en qualquier nauio —
— Don francisco de Almoguera nº de la ciudad de Cordova hijo de Diego Perez [illegible] y de Dª Leonor maria de Almoguera
X
— Christoval de Espina nº de Anduxar hijo de Alonso de Espina y de Maria de Bedma
— Diego [illegible] de la nava y Reyes nº de Torremilano [illegible] de Cordova hijo de Juan Moreno y de Cathalina Sanchez su muger
— Antº de Gongora nº de la ciudad de Cordova hijo de Gaspar Sanchez de Guzman y de Dª Maria de Robles y mercado su muger
Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros criados de Don [illegible] Juan de Almoguera oydor de [illegible] como parece en virtud de cedula de su Mag en qualquier nauio de la dha flota
nº ee — viii — Enero viii de octte
— El licenciado Don francisco del Castillo y Toledo se despacho por Theniente de Corregidor de la ciudad de [illegible] en el nuevo Reyno de Granada
— Pedro de Ortega nº de la villa de Madrid

Pasajeros

ffran.co Joan Lorenzo y de D.a Francisca de Covarrubias su mujer

... el L.do Fernan Vazquez de ... Pedro de ... y de ... Fernandez ... Ramirez de Guzman

... estas dos personas se despacharon ... en virtud de ...

... Pedro Guerrero ... Gaspar Garcia ... provincia de Tierra firme ... de la armada ... de ... flota

Enero y de ...

... El Conde de ... Esteban ... Conde de ... de ... Capitan General ... Presidente de la Audiencia ... en la ciudad de los Reyes ... despacho en la ciudad de Cadiz en virtud de auto ... Domingo ... por el que se cometio el despacho del dho Virrey ... que ... la armada ... como parece del dho auto que queda ... de pasajeros de ...

= D.a Ana de Ribamanrrique su mujer =

= Don Miguel y Doña Theresa de Benavides sus hijos.

y los criados siguientes

= Don Luis de Sola Capellan =

= Doña Mariana de Burgos =

= D.a Catalina ayo —

= Doña Joana de Sepulbeda —

= D.a Andrea Bernave —

= Doña Maria de Chaide —

= Margarita de Penaranda —

= Josepha Diaz de Ocampo —

= Catalina de Orejas —

= Joana de Vargas —

= Juana Jamaris —

Cassado = Don Alonsso de Herrera — Cassado con

Cassada = Doña Francisca de Chalgueta —

= Doña Joana de Herrera —

Cassado = Don Joan de Arrieta — Cassado con

Cassada = Doña Ana de Bernabeu —

Cassado = Don Gregorio Ximenes — Cassado con

Cassada = Doña Maria de Azcona —

= D.a Mariana Fortunia —

= ... D.n Joan Castillo —

= ... Francisco Ramirez —

= Don Joan de Albero —

= Don Pedro de Ezpeleta —

= D.n Jazinto Chavarria —

= ... Gustavo de Orozco —

= Don Bernabe de Aloque —

= Don Miguel de los Rios —

= Don Diego de Alaba —

= Don Gaspar Bernabeu —

= D. Antonio de Yeruca ... —

= Don Andres de Retana —

= Don Bernardino de Soto —

Don Joan [illegible]
Don Antonio Palomino
Don Gervasio Zacaria Cortes
Don Dionissio de Oreta
Don Franco de Sepulbeda
Don Joan [illegible]
Don Adrian de Baldes
Don Blas de garai
Don Franco Fernandez
Don Felipe de Arensana
Don Franco de Sarabia
Don Lorenço de Rosas
Don Joan Antonio Sanara
Don Sebastian de Llanos
Don Phelipe de Castaneda
Don Manuel Gallo
Don Pedro de aguilar
Don Bernardo Guzman
Don Anttonio de Basarregui
Don Cipriano de Robles
Don Bartolome de Zeballos
Don Antonio de Luz de la calle
Don Joan Franco aguado
Don Bentura de San Joan
Don Joan Sedillo
Don Pedro Ortiz
Don Joseph del Pozo
Don Xptobal de Salazar
Don Joan Franco de morales

Don Joan Baptista belaide
Don Joan de Arregoyen
Don Ygnacio de Albarez
Don Manuel de las Cuebas
Don Aguistin de Robles
Don Bernardo de Solorzano
Don Pedro Belasquez
Don Joan Martinez daza
Don Francisco barazurren
Don Lesmes Gonçales
Don Lorenço de Vada
Cassado — El Capitan Don Pedro de Arguis — Cassado con
Cassada — Da Luisa de Toledo
Cassado — Don Albaro de Monrroy — Cassado con
Cassada — Doña Maria Mogollon
Francisco de eslaua
Sebastian Gonçales
Don Salbador de Siguarrosal
Andres de Berrariana

Las quales dichas Perssonas se despacharon En la ciud de Cadiz Por Criados del dho Virrey — Assi mismo se despacharon fray Clemente de Chauarria Confessor de la dha Virreina y fray Joan de Alegria su conpanero Religos de la orden de Santo Domingo como par.e
568 todos En Virtud de cedulas de Su Magestad

Nov.e 10 ...

Henrn.o xxx ij Xrptoval de Medina n.l de Villafranca de Montesina hijo de Bernardo Alonso de la Torre y de Catalina de Merida se despacho a la provincia de tierra firme por mercader soltero en virtud de la orden de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En treze de nov.e

xxx ij Don Joseph de Arama de la Bastida se despacho por Gov.or y Capitan gen.l de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra con

D.a Maria de ... Tamayo y Belarde su muger.

D. ... Maria de Tamayo su hermana ... y ...

Antonio de ... Diaz de Valle y Ynaesuela hijo de Miguel ... de las llamas y de Ysabel ... Bueno

Ynes ... Perez n.l de la villa de Alcantara hija de Juan Perez y de Maria Gonçalez

Las quales dhas seis personas se despacharon por solteros criados del dho Don Joseph de Arama en virtud de zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

xxx iiij El licenciado Don Juan de Castro Ortega se despacho a las Provincias del Peru con

D.a Antonia de Castillejo y Carauajal su muger

Don Alonso Fran.co de Castro su hijo en virtud de zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En diez y nueve

N.e xxx iiij D.a Eugenia Rodriguez de Nabamuel biuda de Don Joaquin Gutierrez del dozal n.l de la

Nov.e 1...

villa de Reynosa hija del lizen.do Gaspar Rodriguez de Nabamuel y de D.a Maria Seco se despacho a la Provincia de los Charcas con

Don Joseph y D.a Maria Rodriguez de Nabamuel sus hijos y del dho Don Fran.co Gutierrez del dozal nat.s del lugar de Zelada en las montañas de Burgos y assimismo se despacho fr. Gregorio dozal de Nabamuel Religioso de la orden de nra s.a de la merced hijo de los susodhos como pareçe 869 a todos se les dio despacho de embarcaçion en virtud de la çedula de su Mag.d que presentaron en esta cassa para qualquier navio de la dha flota o exerçito

En veinte y dos

N.e xxx j Don Diego de Ortega n.l de esta ciu.d hijo de Geronimo de Ortega y de Doña Ana de Cabrera su muger se despacho a la provi.a de tierra firme por mercader soltero en virtud de la orden de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

460

440 v.°
410 v.°

Los pasajeros que se despachan a la provinz.ª de Tierra firme en los Galeones del cargo del general el Marques de Cadereita — Por Tiempo limitado este año de 1600 — Vaz

en ... de marzo

N.° 1. Pedro Agustin de ... se despacho al Piru donde vino a estos Reynos y ba por Tiempo de quatro años a tener asercasado en estos Reynos = en Virtud de cedula de su mag.d el qual a de bolver dentro de los d.hos quatro años pena de diez mill mrs para la camara y fisco de Su Mag.d de que fue fiador Eufenio Diaz de Toledo vezino desta ciudad ante Benito Ruiz dabila s.° en el off.° de Rodrigo perez de Rivera de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d — Despacho Vnciado n.° florencio de mendoza en lugar de nicolas de Moracilla como p.° n.° 2 — en galeones —

en ... de abril

N.° 2. Gr.mo de Vayllo Perea n.l de la Villa de Briones H. de Ju.° de Vayllo y Juana de perea se despacho al piru por tiempo de tres años conforme a la cedula de Su mag.d que tiene presentada en cuyo cumplim.to dio fianças en cantidad de 200 — mrs de que bolbera a estos Reg.os dentro de los d.hos tres años a hazer vida con su muger la qual otorgo Doña quiteria de Tejada a quien abono el cap.an simon Treno de la fuente ante Xpobal de los santos scriv.° en el off.° de P.° R.s de salas y de ella tomo la Razon el fiscal de su mag.d y lleva consigo a Ju.° de Vallarta su criado n.l de la d.ha Villa H. de Alonso de Vallarta y de Ysabel de aperregui en qualquier navio — fiança

en ... de abril

n.° 3. Ju.° guerrero nieto n.l de la Villa de Almendralejo H. de Diego Fernandez nieto y de Catalina ortiz se despacho al

jUDC ee y ab.

Nuevo Reyno de granada por tiempo de tres años dentro de los quales a de bolver a estos Reynos a hazer vida con su muger a qual dio fianças en cantidad de i cinq.ta ducados de que dentro de dos meses representara en esta casa la cedula de su mag.d que aora la certifica que tiene presentada de Sebastian de la Vega y assi mismo otra fiança en cantidad de 200U mrs de que bolvera a estos Reynos dentro de los dhos tres años las quales fianças otorgo Rodrigo arias platero de oro vezino desta ciudad ante Benito Ruiz de avila scriv.o en el off.o de Rodrigo perez de Rivera y dellas tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Fianza

Los pasajeros que se despachan a la provinz.a de Nueva esp.a por tiempo limitado con la flota general don Lope de Hoces y cordoba este año de jUDC ee y.

en iij de Jullio

N.o j — Miz.do Matias de palacios n.l de la ciu.d de avila H. de Vicente de palacios y de Sauina de Santa Maria se despacho a la nueva españa por el tiempo que durare la visita que ba a tomar el lic.do Don Martin carrillo y alderete a los oficiales y contadores de la Real hazi.da de mexico y dio fiança en cantidad de 200U mrs de que bolbera a estos Rey.s acabada la dha visita a hazer vida con su muger la qual dha fiança otorgo su ...a de mena ante Ju.o de Sandobal s.o en el off.o de Jorge de Villa nueva de que tomo la razon el fiscal de su mag.d desta casa y lleba consigo a — Fianza

Andres de caceres su criado n.l de avila H. de Andres de S.ta Maria y de Leonor de caceres

jUDC ee y ab.

en ij de Jullio

N.o ij — Don Luis Ant.o de ayala y Rozas caballero del auito de calatrava se despacho a guatemala por tiempo de tres años a de ser casado el qual dio fianças en cantidad de 200U mrs de bolber a estos Reynos dentro de los dhos tres años a hazer vida con su muger la qual fiança otorgo don guillen de aguila ante Rodrigo perez de Rivera s.o propiet.o y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d y lleba consigo a ... de segura Nicolas perez y Joseph Seredo su criado como p.r n.o 16 — Fianza

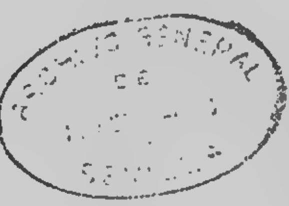

en 18 de Jullio

N.o iij — Ju.o de medina n.l de Sevilla H. de Gonçalo de medina y doña Juana castro se despacho a la provinz.a de nueva españa por mercader casado por tiempo de tres años como su mag.d manda por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tpo. que da a bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fianças en cantidad de 200U mrs de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador gonçalo de medina la qual fiança otorgo ante Rodrigo perez de Rivera s.o propiet.o desta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Fianza

N.o iiij — Lope diaz de Leon de nacion portugues se despacho a la ciu.d de coro de la provinz.a de Benezuela donde ba por quarda de los esclavos del asiento de Manuel R.s lamego el qual dio fianças en cantidad de cinquenta mill mrs de que bolbera a estos Reynos cada y quando que se le mandare la qual fiança otorgo el cap.an — Fianza

634

1500 e ... años

Sus decesgedes ante Benito Ruiz dabila s°. enel off° de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.

N° 2 Lorenço de Villalobos n.l de Sevilla H. de Pedro de Villalobos y de Ana gutierrez se despacho ala provy.a de nueva esp.a por mercader casado por tiempo de dos años como su Mag. manda por su Real cedula questa enla contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer uida con su muger el qual dio fianças en cantidad de mill ds. de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador Ju.o de molina ante Ju.o de Sandoval s° enel officio de Joseph de Villanueva y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag. desta casa

Fiança

Diego de Solis Almança n.l de Sevilla H. de Diego de Almança y de Doña Ysabel de Mendoça se despacho ala nu.a esp.a por criado de el Lic.do Don Martin carrillo y adreee(?) ... el qual dio fianca en cantidad de 100(?) mil mrs de bolber a estos Reynos acabada la visita que ba a hazer el dho Lic.do Don Martin atento a ser casado el dho diego de solis conforme ala Real cedula que tiene presentada la qual dha fianca otorgo Fran.co diaz pimienta ante Rodrigo perez de Riuera scriv.o propiet.o de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag. desta casa.

Fiança

1500 e ... años

Los pasajeros que se despacharon ala provy.a de Tierra firme por tiempo limitado en los Galeones y flota que ba ala dha provy.a este año de 1500 e ... años

en ... de abril

N° 1 Geronimo de collado n.l dela Villa de puerto de Santoña H. de Garcia de collado y Gr.mo del Soyo(?) se despacho ala provy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años como su mag. tiene mandado por su Real cedula questa enla contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fianças en cantidad de mill ducados de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador Gr.mo de Borges ante Ant.o de medina sanchez s° y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag.

fiança

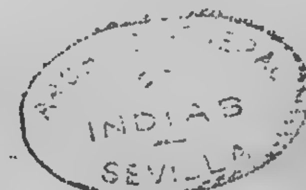

N° 4 Pedro fernandez de la madriz n.l dela Villa de Villa diego H. de Ju.o fr.co de la madriz y de Maria de la madriz se despacho ala provy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años como su Mag. tiene mandado por su Real cedula questa enla cont.ria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fianças en cantidad de Mill ducados de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador Gr.mo de Borges ante Joseph de Villanueva s° y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag. y lleba consigo a

Fiança

Diego de salazar n.l de dela Villa de Santoña H. de Diego de salazar y de maria de ...

nº iij. Jacinto Blazquez de oliuer n.l de Sevilla H. de Martin blazquez de oliber y doña benita de acosta se despacho al Piru por mercader casado por tiempo de tres años como su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fianças en cantidad de mill ducados de que bolbera a estos Reynos dentro del dho t.po de que fue fiador Ju.o calçado ante Alonso de cepeda s.o y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Fianza

en .. de abril

nº iiij. Diego de Retes salazar n.l de sevilla H. de P.º de Retes salazar y de Maria de osequera se despacho al Piru por mercader casado por tiempo de tres años como su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dh.o tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fianca en cantidad de mill ducados de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador Diego maldonado coello ante Rodrigo perez de Riuera y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Fianza

en .. iiij de abril

nº v. Melchor de Vargas n.l de Buitrago H. de Alonso

 635

de Vargas y de Ysabel martinez se despacho a las provincias del Piru por mercader casado por tiempo de tres años como su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger el qual dio fiancas en cantidad de Mill ducados de que bolbera a estos Reynos dentro del dho tiempo de que fue fiador Diego de Bargas ante Rodrigo perez de Riuera es.no propiet.o desta cassa y della tomo la razon el fiscal de su Magestad = en qualquiera nao de la flota — Fianza

en prim.o de Mayo

nº vj. Don fran.co de la hoz se despacho al nuevo Reyno de granada donde ba a seruir el off.o de tesorero de la Real hazienda de la prov.a de Antioquia por tiempo de tres años que es el tiempo que su Mag.d dio licencia a fran.co de montaña para benir a estos Reynos = el qual se obligo en cantidad de 2000 mrs de que bolbera a estos Reynos a hazer vida con su muger acauado el tiempo porque ba a seruir como su mag.d manda por la dha Real cedula que presento en esta cassa. la qual oblig.on hizo ante Benito Ruiz de auila es.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera. y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d desta casa = y lleua consigo a P.o de lespada y su nieto sus criados como p.e 36

el dho don fran.co de la hoz no hizo el viaje en la flota de tierra firme por aber llegado tarde y se le Refrendo la licencia que tenia para yr en el navio de Reg.o de san xpobal de la hav.a en conserva de la flota de nueva esp.a deste pres.te año de 626 — Fianza

Los pasajeros que se despachan por tiempo limitado a la Prov.^a de nueva esp.^a en la flota general don Alonso de muxica este año de mill y seis ss.^tos veynte y seis años

En XII de Jullio

n.^o

Don fran.^co de moreautio y orti n.^l de Tudela de navarra hijo de don Ju.^o de moreautio y de doña Margarita de orti se despacho a la nueva esp.^a por tiempo de seis años atento a ser casado el qual dio fianca en cantidad de 200 mill mrs de que dentro del dho tiempo bendra a hazer vida con la dha su mug.^r la qual fianca otorgo D.^o navarro corredor de lonja ante Rodrigo perez de Rivera s.^o propiet.^o desta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.^d y lleva consigo a

P.^o de Roda su criado n.^l de Tudela de navarra h. de Ant.^o de Roda y francisca Ruiz por cedula de su Mag.^d

En VIII de Jullio

Fran.^co Guerra n.^l de Madrid h. de Ju.^o guerra y de catalina sanchez se despacho a la nueva esp.^a en compania de don fran.^co de Rojas y onate oy.^dor de la Real audiencia de Mexico por tiempo de seis años atento a ser casado con Mencia bernarda su mug.^r el qual se obligo en cantidad de 200 mill mrs conforme la Real cedula

se obligo

que el dho oydor tiene presentada que paso la dha obligacion ante Rodrigo perez de Ribera s.^o propietario desta casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.^d como pareze a 5 [illegible]

Los pasajeros que se despachan a la Prov.^a de Tierra firme en la flota general Roque centeno por tiempo limitado este año de mill y seis cientos y veinte y siete

En 28 de marco

Jorge de Torres n.^l de la ciudad de alcaudete h. de Gabriel de torres y de Catalina de aguila se despacho a las provincias del piru por criado de don francisco melgarejo corregidor de santiago de vira flores de caña como p.^e a 62 el qual dio fianca en cantidad de duzientas mill mrs de que dentro de cinco años bolbera a estos Reynos a hazer vida con doña Antonia de castañon su muger la qual otorgo de mancomun con el dho Jorge de torres don francisco melgarejo y assi mismo di otra fianca en cantidad de veinte dd. de que dentro de dos meses se presentara en esta casa ta cedula de su Mag.^d que acusa la certificacion que tiene presentada de Sebastian de la Vega las quales pasaron ante Benito Ruiz de avila scriv.^o en el officio de Rodrigo perez de Rivera scriv.^o propietario desta casa y de ellas tomo la razon el fiscal de su Magestad dellas

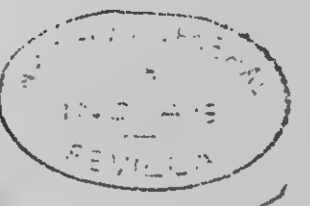

en iij de abril

nº. j — Ynacio Ramirez natural de la villa de madrid
hijo del Licen.do Juan rramirez y de doña ca
talina de ciscouar se despacho a la probincia
del piru por tiempo de quatro años que corren
y se quentan desde la fecha desta en adelan
te por quanto es casado con doña mariana
rramirez su muger a el qual se le da licencia
en birtud de la cedula de su mag.d que tiene pre
sentada el qual y sola obligacion que por ella
se manda que paso ante antonio de medina
sanchez escriu.o propietario desta cassa y della
tomo la rrazon el fiscal de su magestad —
lleba consigo a fran.co de Usura su criado
Vermejo que de 1564

Por auto dela sala de gobierno desta cassa proueydo en 9 de Junio de 628 se mando glosar por satisfecha y cancelada la fianza que dio Alonso de mora de presentar en esta cassa la Infor.on dela ling.a del d.ho Ynacio Ramirez y declararon auer cumplido en quanto a esto para cuya declara.on se puso aqui esta glosa en d.ho dia mes y año d.hos —

fianza

[signature]

nº. y — Diego de reteri Salazar n.l de las encartaziones
de bizcaya h. de Pedro de reteri salazar y
de maria lopez de horreguera belasco se des
pacho al piru por mercader cassado por
tiempo de tres años a bender y beneficiar
las mercadurias que tiene cargadas como
consto de vna fee de reg.o que presento
el q.l dio fianças en cantidad de mill duca
dos de que boluera a estos Reynos dentro de
los d.hos tres años la q.l otorgo diego maldona
do cocolludo ante benito Ruiz de abila escriu.o
en el offiçio de Rodrigo perez de ribera
escriu.o propietario desta cassa y della tomo
la Razon el fiscal por su mag.d —

fianza

---

en iij de abril

nº. iij — Ju.o de quadros castellanos n.l de esci.a h. de fran.co
delgado y de doña sebastiana de quadros
se despacho a la prouinzia de tierra firme por
mercader cassado por tiempo de tres años con
forme a lo que su mag.d tiene mandado por su real
Çedula que esta en la contaduria de esta cassa
para que por el d.ho tiempo pueda bender y
beneficiar las mercaderias que lleua y boluer
a estos Reynos a hazer bida con su muger
el qual dio fianza en cantidad de mill du
cados de que dentro de los d.hos tres años boluera
a estos Reynos la qual otorgo fran.co delgado
su padre ante ant.o de medina sanchez escriu.o
propietario de esta cassa y della tomo la rrazon
el fiscal por su mag.d —

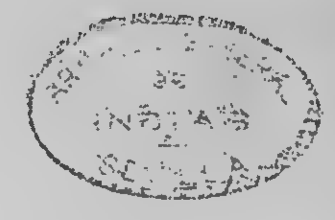

fianza

nº. iiij — Melchor de bargas n.l de braçales h. de Antonio de
bargas y de Isabel martinez se despacho a la
prouinzia de tierra firme por mercader cassa
do por tiempo de tres años conforme a lo que su mag.d
por su Real zedula que esta en la contaduria de
esta cassa para que por el d.ho tiempo pueda
bender y beneficiar las mercaderias que lleua
y boluer a estos Reynos a hazer bida con su muger
el qual dio fianza en cantidad de mill ducados
de que dentro de los d.hos tres años boluera a estos

fianza

jUDC XX Vij años

Reynos la qual otorgo Diego de bargas vez
de esta ciudad ante alonso de zepeda abendaño es
crivano propietario de esta casa y del dicho como zarraz
el fiscal de su mag.

n.º 8 Manuel Juarez alrreoro n. de la villa de rre
duena H. de fran.co del castillo y de maria gutierrez
se despacho a la provinzia de tierra firme por
mercader casado por tiempo de tres años confor
me a lo que su mag. tiene mandado por su real
cedula que esta en la contaduria de esta casa para
que por el dho tiempo pueda bender y bene
ficiar las mercaderias que lleva y bolver a estos
Reynos a hazer bida con su muger el qual
dio fianza en cantidad de mill ducados de
que dentro de los dhos tres años bolvera a estos
Reynos la qual otorgo melchor de bargas ne
grete vezino de esta ciu. ante alonso de zepeda
abendaño escrivano propietario de esta casa de ella
tomo la razon el fiscal por su mag.

fianza

jUDC XX Vij años

Los pasajeros que se despachan a la provinz.a de Nueva españa con la flota general
don Ju.o de Benavides por tiempo limitado este año de jUDC XX Vij

en XX Vij de junio

N.º 1 Pedro de Zarate ganzola n. de la ciudad de estella
H. de Ju.o de Zarate gançola y de ysabel de
medina y ouaza se despacho a la nueba españa
por tiempo de tres años porquanto es casado
el qual dio fianza en cantidad de 200 mrs
en el Real consejo de yndias ante Pedro diaz
de Zarate s.no de camara en 15 de junio de 627
en virtud de cedula de su mag.d

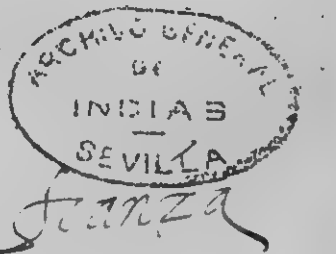

fianza

en 4 de julio

N.º 4 Gaspar fermin de agramonte n. de la ciudad de tu
dela del Reyno de Navarra H. de Gaspar
de agramonte y de Ana perez de salazar se despa
cho a la nueba españa por tiempo de quatro años
porquanto es casado y dio la fianza de 200
mrs que su mag. por su Real cedula manda
ante P.o diaz de Zarate s.no de camara en 8 de
junio de 627 por cedula de su mag. y lleva
consigo un criado nombrado Marcos tellido
como pareze en su asiento a 38

fianza

Los pasajeros que se despachan a la prou.ª de Tierra firme en la flota General don luis de Velasco por tiempo de Limitado este año de 1Udc xxxiij a°

~ en 16 de marco ~

N.° 1 — Don luis de Sotomayor y aguiar se despacho a las prou.as del piru donde bino el qual ba portiempo de quatro a.s atento a ser casado en estos Reynos con doña Juana de Rojas escobar y guzman su muger en conformidad de la cedula de Su Mag.d que tiene pres.da en cuyo cumplim.to dio fianças en cantidad de cien mill mrs la qual otorgo Miguel fernandez pereira ante Bartolome de Vrena scriu.o en el officio de Alonso de cepeda abendaño scriu.o propietario y de ella tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d desta casa y assimismo se ymbio testim.o de la d.ha fi.a a la contaduria de quentas del Real consejo de las yndias como por la d.ha Real cedula se manda = y lle ba consigo a — — L.do

Ysidro tilman n.l de Seu.a H. de Hernando tilman y de doña Juana bolarte su muger a quien el d.ho don luis de Sotomayor a nombrado por su criado en Virtud de la cedula de Su Mag.d que tiene presentada = en Vna de las naos de la flota de Tierra firme —

~ en 24 de abril ~

N.° 2 — Luis franco de nacion portugues se despacho a la prou.a de cartaxena por Tiempo de quatro años por ce- | Su Mag.d por su Real cedula de dos de diz.e de 632 prorrogo esta licencia por otros dos años mas al d.ho luis franco que an de correr desde el dia que por testim.o signado

dula de Su Mag.d en cuyo cumplimiento dio fian- cas en cantidad de duzientas mill mrs la qual otorgo Manuel franco diaz al qual abono Miguel fr.s pereira y paso ante Benito Ruiz de abila s.° en el officio de Rodrigo perez de Ribera y de ella tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d — | de scriu.o constare aberse echo a la Vela en Vno de los puertos de san lucar de Barrameda o Cadiz los Galeones de la Arm.da de la Guarda de las yndias y el d.ho Manuel franco diaz Ratifi co las fianças que tenia dadas y de ellas tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d la qual scriu.ra ante Benito Ruiz de auila s.no en el off.o de R.o perez de Riu.a en prim.o de abril de 633 para cuyo declara.on se puso aqui esta Glosa en 5 del d.ho abril

fianças

~ en 1 de abril ~

N.° 3 — Vicencio de Viacaua de nacion ginobes se despacho a la prouy.a de cartaxena por Tiempo de dos años por cedula de Su Mag.d en cumplimiento de la qual dio fianças en cantidad de 500 — mrs. las quales otorgaron Alexandro grimaldo y Ant.o nieto espinola que pasaron ante Ant.o de medina Sanchez scriu.o propiet.o desta casa y de ellas tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d —

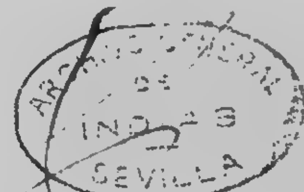

N.° 4 — Bartolome de Vrquiço clerigo presuitero se despacho a la pro uincia de quito por tiempo de quatro años por cedula de Su Mag.d el qual dio las fianças que por la d.ha Real cedula se mandan ante P.° diaz de carate s.rio de camara como consto por la certifica.on que de ello dieron los contadores del Real consejo de las yndias a las es paldas de la d.ha Real cedula y despacho Un cr.do nombrado Ant.o de Vrquiço R. 104 —

~ en 9 del d.ho ~

N.° 5 — Ant.o coronel n.l de Seu.a H. de xpian crisostomo y de Bea triz coronel se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mer cader casado por tiempo de Vn año conforme a lo que su mag.d | Por auto de la sala de gobierno desta casa prouey.do en 12 de Sen.e de 63—

1612 (?) en ...

tiene mandado porsu Realcedula que esta enla contaduria destacasa paraque porel dho Tiempo pueda bender y beneficiar susmercaderias y bolber aestos Reynos a hazer Vida consumuger alqual dio fianças encantidad de 2000 mrs deque bolbera aestos Reynos dentro del dho tiempo deque fue fiador Duarte coronel henrriquez ante Juº de sandobal sºno enel offº de Joseph de Villa nueva y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

ante Juº de sandobal sºno enel offº de Joseph de Villa nueba se mando cancelar esparteda atento aberce presentado el dho Antº Coronel ante los señores presidente y Juezes offº ... cuya declaraºn se puso aqui esta glosa en dho dia mes y año ...

En ... de abril

Nº ... Juº clemente n. de sevilla H. de Mateo de San esteban y de Maria de castro sedespacho ala provª de Tierrafirme pormercader casado por Tiempo de tres años conforme aloque su Mag. tiene mandado porsu Realcedula que esta enla contª destacasa paraque porel dho tiempo pueda bender y beneficiar susmercaderias y bolber a estos Reynos a hazer Vida consumuger paraloqual dio fianças encantidad de 2000 mrs ante Juº de sandobal escrivº enel offº de Joseph de Villa nueba y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d laqual otorgo Diego de arcemo Vezino desta ciud

fianças

Nº ... Benito demedina n. de sevilla H. de Hernando garcia benitez y de Leonor sanchez sedespacho ala provª de Tierrafirme pormercader casado por tiempo de Tres años conforme aloque su Mag. tiene mandado porsu Realcedula queesta enlacontaduria destacasa paraque porel dho tiempo pueda bender y beneficiar susmercaderias y bolber aestos Reynos a hazer Vida consumuger paraloqual dio fianças

fianças

encantidad de 2000 mrs ante Juº de sandobal sºno enel offº de Joseph de Villa nueva y della Tomo la Razon el fiscal de su Magestad Laqual otorgo Juº simon

En ... de abril

Nº ... Melchor de Vargas sedespacho alaprovª de Tierrafirme pormercader casado portiempo de tres años conforme aloque su Mag. tiene mandado porsu Realcedula que esta enla contª destacasa paraque por el dho Tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber aestos Reynos a hazer Vida consumuger paraloqual dio fianças encantidad de 2000 mrs lasquales otorgo ... de Villa Real ante Juº de sandobal sºno enel offº de Joseph de Villa nueva y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d destacasa

fianças

Nº ... Antº Diaz decevallos n. de sevilla H. de sebastian diaz decevallos y de Doña Isabel de Albas sedespacho ala provª de Tierrafirme pormercader casado portiempo de Tres años conforme aloque su Mag. tiene mandado porsu Realcedula queesta enlacontaduria destacasa paraque porel dho Tiempo pueda bender y beneficiar susmercaderias y bolber aestos Reynos a hazer Vida consumuger paraloqual dio fiança encantidad de 2000 mrs laqual otorgo sebastian diaz decevallos supadre ante Fº de Orozco scrivº enel offº de Alonso decepeda alcordaño y della Tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

fianças

Nº ... Juº dela Regera n. de sevilla H. de Garcia Ruiz dela Reguera y de ynes gomes demontoro sedespacho alaprovª de Tierrafirme pormercader casado portiempo de Tres años conforme aloque su Mag. tiene mandado por su Realcedula queesta enlacontaduria destacasa

paraque por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fiança en cantidad de 1000 — mrs la qual otorgo Alonso de Illescas carrasquilla ante Antº de medina sanchez scriuº propietario y della tomo la Razon el fiscal de Su Magd —

fiança

Los pasajeros que se despachan a la provª de Nueua españa por tiempo limitado en la flota general don Geronimo gomez de sandobal este año de 1629 años

en 14 de Jullio

Agustin sanchez colodro N. de Sevilla H. de Pedro sanchez colodro y de doña Catalina ochoa se despacho a la provª de Nueua españa por tiempo de tres años conforme a lo que su Magd tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fiança en cantidad de mill ducados la qual otorgo Alonso de castro ante Pedro de Orozco scriuº en el offº de Alvaro de cepeda y della tomo la Razon el fiscal de su Magd desta casa ———

fiança

en 14 del dho

W. 4 Don Baltasar de Ybarra ayala N. de santo Domingo de la calçada H. del capⁿ Xpobal de Ybarra y de doña Millia de ayala se des-

pacho a la provª de Nueua españa por tiempo de dos años atento a ser casado con Doña Maria de Rio y mendoça el qual dio fiança de que dentro del dho tiempo bolbera a estos Reynos en el Real consejo de las yndias — y assimismo dio en esta casa fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula de su Magd que acusa la certificaon que tiene presentada de Juº fernandez de madrigal la qual otorgo Juº martinez de soto ante Antº de medina sanchez scriuº propietº y della tomo la Razon el sºr fiscal

fiança

Los pasajeros que se despachan a la provª de tierra firme por tiempo limitado en los Galeones de la Real armada de la guarda de las yndias y navios de su conserba este año de 1629 —

en 28 de abril

W. 1 Fray Pº de Alcala de la orden de San Agustin se despacho a las provªs del Piru, por tiempo de quatro años el qual dio fiança en el Real consejo de las yndias de bolber a estos Reynos y hizo subiasse en la fragata m. de Pº de moraraba que fue encomiendª de los Galeones a llebar pertrechos a la nueva de la ammeda de cartaxª —

fiança

en 28 de mayo

W. 4 Fray Antº de guetaria de la orden de nra Sª de la del carmen se despacho a las provªs del Piru por tiempo de tres años el qual dio fiança en el Real consº de las yndias de bolber a estos Reynos y hizo subiasse en uno de los navios que iban a la encomª de los Galeones ———

fiança

= ~~Por~~ ~~ele~~ ~~ator~~ =

= en el ~~y~~ de Jullio =

N.º iij Francisco sanz de Urrieta. N. de Palencia. H. de sebastian sanz y de Ysabel de Rebolledo. se des pacho a la nueva españa en los navios y galeones en que embarcare el General Fernando de Sossa a cuyo cargo ban los azogues de su Mag.d que este año ban a aquella prov.a y el dho francisco sanz ba por criado de la Residencia que el dho Fr.do de Sosa corre gidor de mexico a de tomar a su antecesor = por cedula de su Mag.d por tiempo de seis años el qual dio fiança en el Real consejo de las yndias de bolber a estos Reynos a tiento de casado —

Fianza

Los pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la prov.a de Tierra firme en la flota General don Alonso de murxica este año de 1630 —

= en e ~~v~~ de Março =

N.º j — Fray Pedro ordoñez de la orden de San francisco se des pacho a las provincias del Piru por tiempo de quatro años. el qual dio fianças en el Real consejo de las yndias de bolber a estos Reynos. y sigo su viaje en una de las naos de la flota de Tierra firme —

Despacho y criado nombr.o Ant.o Fernandez como p.e N.º 136

Fianza

= en e ~~v~~ de Abril =

N.º ij Dionisio correa. N. de sevilla. H. de Ant.o correa y de doña Juana de sepulbeda. se despacho a las prov.as del Piru por tiempo de tres años con forme a lo que su Mag.d tiene mandado por

= ~~Por~~ ~~ele~~ ~~ator~~ =

su Real cedula que esta en la contaduria de esta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fiança en cant.d de mill ducados la qual otorgo Garcia de Luzena en el off.o de Joseph de Villanueba y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Fianza

N.º iij Juº lopez de yance. N. de la villa de hernani. H. de Luis de yance y de Ana de uida Urrieta. se despa cho a las prov.as del Nuebo Reyno de granada por tiempo de dos años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria de esta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a ha zer vida con su muger para lo qual dio fiança en cantidad de mill ducados la qual otorgo Xpo val crespo en el off.o de Gaspar de los Reyes y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

Fianza

= en e ~~y~~ de abril =

N.º iiij Martin nuñez. N. de sevilla. H. de Juan de montes y de Catalina nuñez se despacho a las provincias del Piru por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria de es

~ 1633 ~

tacasa paraque porel dho Tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber aestos Reynos a hazer vida con su muger para loqual dio fianca en cantidad de mill ducados laqual otorgo francisco marroquin en el officio de Ro drigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag. destacasa

Pedro felipe de Guadalupe. N. de sevilla. H. de Diego felipe de guadalupe y de Doña Ana de monte mayor se despacho ala provincia del Piru por tiempo de tres años conforme alo que su mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria destacasa paraque por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber aestos Reynos a hazer vida con su mug. para loqual dio fianca en cantidad de mill ducados laqual otorgo francisco de ocaña en el offi. de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

~ En [illegible] de Abril ~

Juan simon H. de francisco simon y de Maria de Tocas se despacho alas provincias del piru por tiempo de tres años conforme alo que su Mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria destacasa paraque por el dho

Por auto de la sala de Gobierno proveydo en 15 de [illegible] de 633 ante Ant.o de medina sanchez se mando cancelar esta fianca atento aberse present.do el dho Juan simon ante los [illegible] Pres.te e Juezes [illegible]

~ 1633 ~

Tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber aestos Reynos a hazer vida con su mug. para loqual dio fianca en cantidad de mill ducados laqual otorgo el cap.an Roque de mimensa en el off.o de Ant.o de medina sanchez escriv.o propiet.o desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su mag.

paracuya declaracion se puso aqui esta glosa en 12 de 8 de dho año

Los pasajeros que por tiempo limitado se despachan ala provincia de Nueva esp.a en la flota General Miguel de chacarreta este año de 1633

~ en [illegible] de Junio ~

Don Geronimo canpuzano. N. de Madrid. H. de Diego canpuzano y de Doña Marcela de la torre se despacho ala provincia de nueba esp.a y dio fianca en el Real consejo de las yndias de bolber aestos Reynos dentro de seis años como pareze por cedula de su Mag.

Juan faraz N. de Alcala de henares H. de Ant.o faraz y de Ysabel de Riuera se despacho ala provincia de Nueva españa y Ala ysla de Santo Domingo por tiempo de quatro años y dio fianca en el Real consejo de las yndias por cedula de su Magestad

en 8 y de Jullio

nº iij Diego Ramirez lezcano. N. de Sevilla. H. de Fran.co Ramirez y de doña Ysabel Ramirez se despacho a la prov.a de Nueva españa por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula questa en la contaduria desta casa para que por el d.o tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fiança en cantidad de mill ducados la qual otorgo el Doctor luis perez Ramirez medico vezino desta ciud. en el officio de Ant.o de medina sanchez y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

nº iiij Don Pedro de mendoça Ponze de leon. N. de Sevilla H. de don lope de mendoça Ponze de leon y de doña Blanca de quadros se despacho a la prov.a de nueba españa por tiempo de tres años atento a ser casado con doña Tomasina Venegas de los Rios su muger el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se traira la cedula de su Mag.d que acusa la certific.on que tiene presentada. Y assimismo dio otra fi.a en cantidad de 200 U mrs. de que dentro de los dhos tres años bollbera a estos Reynos a hazer vida con la dha doña Tomasina Venegas de los Rios su muger la qual otorgo las dhas fianças y

y poteca sudote las quales pasaron ante Benito Ruiz de abila scriv.o en el off.o de Rodrigo perez de Rivera scriv.o propiet.o desta cassa y dellas tomo la Razon el fiscal de su mag.d

en e dj y de Jullio

nº v Francisco conde de cerezeda. N. del valle de san Miguel de Aras. H. de Bartolome conde y de ysabel de la calleja se despacho a la prov.a de Nueva españa por tiempo de seis años y dio fiança en el Real consejo de las yndias como parece por cedula de su Magestad

en e dj y del dh.o

nº vj Ju.o tolingue. N. de Selluque. H. de P.o tolingue y de fadrica are se despacho a la prov.a de nueba españa por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula questa en la contaduria desta casa para que por el dh.o tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fiança en cant.d de mill ducados la qual otorgo Miguel Gali ante Benito Ruiz de abila scriv.o en el officio de Rodrigo perez de Rivera y della tomo la Raz.on el fiscal de su Mag.d desta casa

= 1631 as =

Los Pasajeros que por Tiempo limitado se despachan a la prouy.a de Tierra firme en la flota General don Ju.o de Vega Bazan este año de 1631 as

= en iiij de Mayo =

N.o j. Don Ludouico sanbuza. N. de sicilia se despacho a las prouincias del Piru por tiempo de tres años y dio fianca en el Real conss.o de las yndias como pareze por la cedula de su Magestad que presento en esta casa.

= en el vj de Mayo =

esta 171 Gabriel de sayn. N. de Madrid. H. Gabriel de sayn y de doña Ana de orria se despacho a las prouy.as del Piru por tiempo de —

N.o ij Juan garcia. N. de Madrid. H. del mismo y de Ana de castro se despacho a las prouy.as del Piru = por Tiempo de quatro años. y dio fianca en el Real consejo de las yndias como pareze por la cedula de su Mag.d que tiene presentada = en qualquiera nao de la flota y lleua consigo a Juan gadraz su cr.do como p.e 171

= en iij de Junio =

N.o iij Dionisio correa se despacho a la prouy.a de Tierra firme por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el d.o Tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer

= 1631 as =

vida con su muger para lo qual dio fianca en cantidad de 200 — mrs la qual otorgo Garcia de lucena ante luis ortiz escriu.o en el off.o de Jorge de villa nueba y della Tomo la Razon el fiscal —

fianza

= en iiij de Junio =

N.o iiij Martin morato offiv. se despacho al piru por tp.o de seis años = por cedula de su Mag.d

= en vj de Junio =

N.o esta 441 Luis de la cerda valderas. N. de seuilla. H. de Fran.co hernandez valderas y de doña Juana canales de la zerda = no fue

N.o v Juan guillen de castañeda. N. de seuilla. H. de Ju.o guillen y de leonor de castañeda se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por Tiempo de tres años conforme a lo que su mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el d.o Tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fianca en cantidad de 200 — mrs la qual otorgo el Jurado Alonso de valencia ante xpo.val albarez escriu.o en el off.o de Ant.o medina es.o y asimismo dio otra fianca y della Tomo la Razon el fiscal de su Magestad

N.o vj Joseph carrion de la serna. N. de seuilla. H. de Manuel de carrion y de doña Maria de medina se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por Tiempo de dos años conforme a lo que

su Mag. tiene mandado por su Real cedula
questa en la contaduria desta casa para que por
el dho tiempo pueda bender y beneficiar su mer
caderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con
su muger para lo qual dio fianca en cantidad de
200 U mrs la qual otorgo Fran.co de arrion
ante Gaspar de los Reyes escriv.o y della tomo
la Razon el fiscal de su mag. = y lleva consigo a
Nicolas de medina. N. de Sevilla. H. de Gon
calo de medina y de doña Juana calbo. para
que le ayude a bender y beneficiar la dha mercaderias. — fianza +

n.o vi. Alonso de yepes. N. de la villa de Tordelaguna. H.
de Bernardo de yepes y de Ana de balle. se des
pacho a la provinc.a de Tierra firme por mercader
casado por tiempo de tres años conforme a lo que
su Mag. tiene mandado por su Real cedula que
esta en la contaduria desta casa para que por el dho
tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias
y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger
para la qual dio fianca en cantidad de 200 U mrs
la qual otorgo Melchor de Larrea negrete ante
Xpobal albarez escriv.o en el off.o de Ant.o de me
dina sanchez y della tomo la Razon el fiscal de su
Mag. y lleva consigo a — fianza +
Ant.o de fresseria. N. de la ciu.d de Palencia.
H. de Ju.o de fresseria y de lucia de cea. el qual
ba por su caxero p.a ayudarle a bender y bene
ficiar sus mercaderias.

en 18 de Junio

n.o vii Juan bilan. N. de sevilla. H. de Nicolas bilan

y de doña Cornelia coluarte. se despacho a la provinc.a
de Tierra firme por mercader casado por tiempo de
tres años conforme a lo que su Mag. tiene mandado
por su Real cedula questa en la contaduria desta
casa para que por el dho tiempo pueda bender y bene
ficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer
vida con su muger para lo qual dio fianca en cant.d
de 200 U mrs la qual otorgo adrian bilan ante — fianza +
Gaspar de los Reyes escriv.o y della tomo la
Razon el fiscal de su Magestad.

1058. Martin nuñez. N. de sevilla. H. de Juan meneses
y de Catalina nuñez. se despacho a la provinc.a de
Tierra firme por mercader casado por tiempo de
tres años conforme a lo que su Mag. tiene man
dado por su Real cedula questa en la contaduria
desta casa para que por el dho tiempo pueda bender
y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reyn.os
a hazer vida con su muger para lo qual dio fianca — fianza +
en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo Fr.co
marroquin ante Benito Ruiz dabila escriv.o en el
off.o de Rodrigo perez de Rivera y della tomo
la Razon el fiscal de su Mag.

n.o c Ju.o de pinilla. N. de Sevilla. H. de el mismo y de
Catalina gonzalez. se despacho a la provinc.a de tierra
firme por mercader casado por tiempo de un año
conforme a lo que su Mag. tiene mandado por su
Real cedula questa en la contaduria desta casa
para que por el dho tiempo pueda bender y bene — fianza +
ficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a
hazer vida con su muger para lo qual dio fianca

en cantidad de 2000 ducados la qual otorgo fran.co placa ante luis ortiz escriu.o en el off.o de R.o perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d y lleva en su compañia

Francisco placa y abila. N. de Sev.a H. de fran.co placa y de doña Juana suarez por mercader soltero con quien lleva compañia

~ en 2 de Junio ~

N.e 4 Ant.o Vaez de lem. N. de la ciudad de Porto alegre H. de Ant.o Vaez y de Maria gonçalez se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el d.o tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a hazer vida con su muger para lo qual dio fianca en cantidad de mill ducados la qual otorgo fran.co de soto ante Benito Ruiz dabila s.no en el off.o de Rodrigo perez de Riuera y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

fi.a +

~ en 4 del d.ho ~

N.e 4 (Diego de Reyes de salazar. se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la cont.ria desta casa para que por el d.o tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua

 (88)

y bolber a estos Reynos a hazer vida con su mug.r para lo qual dio fianca en cantidad de 2000 ducados la qual otorgo Diego maldonado cosonado ante luis ortiz escriu.o en el off.o de Joseph de villanueva y della tomo la Razon el fiscal de su mag.d desta cassa. y lleua consigo a

fi.a +

Pedro de Reyes salazar. H. del mismo y de Maria lopez de segueira Velasco el qual ba por su criado p.a ayudarle a beneficiar su mercaderia.

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despacharon a la prouincia de Nueua españa en la flota General Martin de Vallecilla este año de 1631.

~ en 7 de Junio ~

N.e 1. Luis de la cerda Valderas. N. de Sevilla. H. de fr.co Fernandez Valderas y de doña Juana canalles de la zerda se despacho a la prouy.a de nueba esp.a por mercader cas.do por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado p.a que por el d.o tiempo pueda bender y beneficiar la mercaderia q lleua y bolber a estos Rey.os a hazer vida con su mug.r para lo qual dio fianca en cantidad de mill d.s la qual otorgo fran.co Fernandez Valderas ante Gaspar de los Reyes escriu.o y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad

fi.a +

= 1UDC XXX y dos

= en XXVJ de Jullio =

Los passageros que por tiempo limitado se despacharon a la prouy.a de tierra firme en la Armada del cargo del General don Ant.o de oquendo y nauios de su conserba este año de mill y seiscientos y treinta y dos años ——

N.o 1 — Ant.o de sierra en n.e de Melchor gomez Angel y xpobal mendez de sosa con quien su Mag.d tomo asiento sobre la Renta y prouy.on General de los esclauos negros que se nauegan a las yndias presento en esta casa dos certificaciones de Greg.o perez de Andrade official de la s.ta de la com.a Real de las Indias de la prouy.a del Piru sus fechas en seu.a en 15 de Jullio de 1632 por la quales pareze estar concedidas licencias a fernan lopez de acosta y fran.co sanchez de sosa de nacion portugueses que al presente residen en la ciudad de cartag.a para que por el tiempo que durare el d.o asiento puedan estar y re sidir el d.o fernan lopez en la d.a ciudad de cartaxena y fran.co sanchez de sosa en la ciu.d de la nueba Veracruz por factores de la d.a Renta. los quales dieron fianças por cada uno en cantidad de 200 mrs de que yl lleberan a estos Reynos cada y quando que se les mande. Las quales fianças otorgo el d.o Ant.o de sierra ante Ant.o de medina sanchez escriu.o propiet.o de esta casa y dellas tomo la Razon el fiscal de su Mag.d = y assimismo

Franzas +

dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentaran en esta casa las cedulas de su Mag.d que acusan las certificaciones que estan presentadas. la qual otorgo el d.o Ant.o de sierra ante el d.o escriuano en d.o dia

= en XXVIJ de Jullio =

N.o 4 Bartolome de sierra se despacho a la prouy.a de caracas donde ba por factor de Melchor Gomez Angel y xpoual mendez de sosa con quien se a tomado asiento sobre la Renta y prouy.on General de esclauos negros que se nauegan a las yndias. el qual dio fianças en cantidad de 200 mrs de que se lleberan a estos Reynos cada y quando que se le mande la qual otorgo Manuel R.o de Andrada ante Benito Ruiz dauila, por ~~[illegible]~~ escriu.o de este despacho ~~perez de Rivera~~ y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d de esta casa ——

Fianza +

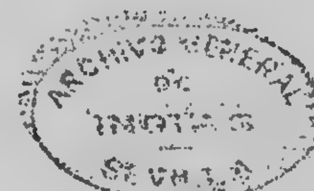

Manuel mendez Correa se despacha a la Isla de Santo Dom.o donde ba asimismo por factor de los suso d.os y dio la misma cantidad de fianças que el d.o Bar.me sierra la qual otorgo el d.o Manuel R.o de Andrade ante el d.o escriu.o y a de hazer sus viajes en qualquiera nauio que fuera a las yslas de Barlouento en compañia de la Armada General don Ant.o de Oquendo = a los quales se les dio licencia en virtud de una certifica.on de su Sacr.a del Ube rnador y del Rey nro s.r y del Real com.o

Fianza +

de las yndias que reside en esta ciu.d su fecha en
25 de Julio deste presente año por donde consta es
tarles concedida la dha licencia = Dasimismo
dieron otra fianca en cantidad de cinquenta
ducados de que dentro de dos meses presen
tara en esta casa las cedulas de su Mag.
que acusa la certificacion de arriba la qual
otorgo asimismo el dho Manuel Rodriguez
de Andrade ante el dho escriuano
Fern.do en el offi.o de Rodrigo perez de Rivera
y entre renglones por Joseph de Villanueva
a quientos este despacho. Valga

fianza +

Los pasajeros que se despachan a las Prov.as del Piru por tiempo limitado con la flota General don luis fernandez de cordoba este año de 1633

en el vj de hen.o

Nº j - Ant.o sanchez de sosa se despacho a la prov.a de Cartagena donde esta por Guarda mayor de aquel puerto a quien a nombrado por tal Melchor Gomez Angel y Xpobal mendez de sosa con quien se a tomado asiento sobre la Renta y prov.on G.l de los esclavos negros que se navegan a las yndias. El qual dio fianca en cant.d de 2000 mrs de que bolbera a estos Reynos quando se acabe el dho asiento la qual otorgo Ant.o de sierra Vez.o desta ciu.d ante Ant.o de medina sanchez scriu.o propietario desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Mag. en la flota de don luis fernandez de Cordoba

A +

Nº ij - Francisco fernandez Castelblanco se despacho a las prov.as del Rio de la Plata por fator en aquellas prov.as de Melchor gomez Angel y Xpobal mendez de sosa con quien se a tomado asiento sobre la Renta y prov.on General de los esclavos negros que se navegan a las yndias el qual dio fianca en cantidad de 2000 mrs de que bolbera a estos Reynos quando se acabe el dho asiento la qual otorgo Ant.o de sierra vezino desta ciu.d ante Ant.o de Medina sanchez s.no propiet.o desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

fianza +

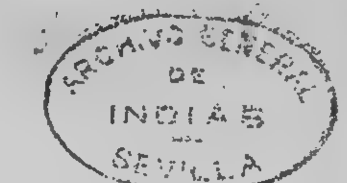

en el iiij de Abril

Nº iij - Luis de Vega n. de Lixboa. H. de Ju.o lopez y de elena serrana se despacho a la prov.a de Tierrafirme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleva y bolber a estos Reynos a hazer vida con doña Ysabel bautista su muger para lo qual dio fianca en cantidad de mill ducados la qual otorgo Duarte R.s de leon ante Benito Ruiz davila scriu.o en el offi.o de Rodrigo perez de Rivera y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad

S +

Nº iiij - Juan lopez de ayanze. N. de la Villa de Hernani H. de luis de ayanze y de Ana de ... Urreta se despacho al nuevo Reyno de Granada por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo

dso a la Informon del dho Ju.o lopez 1442

pueda bender y beneficiar las mercaderias que
lleva y bolber a estos a hazer vida con doña
Josepha de portu su muger para lo qual dio fiança
en cantidad de 200000 mrs la qual otorgo Ju°
de ybarguren ante Ju° porras matilla scriu°
en el off° de Jorge de villa nueba y della
tomo la razon el fiscal de su Magestad

fianza +

N°. 2 - Fran.co Sierra N. de Sevilla H. de Henrrique
de Sierra y doña Clara sid se despacho a la
prouy.a de Tierra firme por mercader casa
do por tiempo de tres años conforme a lo que
su Mag. tiene mandado por su Real cedula
que esta en la contaduria desta casa para que por
el dho tiempo pueda bender y beneficiar las
mercaderias que lleva y bolber a estos Rey.os
a hazer vida con doña Maria Tavares su
muger para lo qual dio fiança en cantidad
de 200000 mrs la qual otorgo Fran.co Lopez
de Sevilla ante Ant.o de medina sanchez
escriu° propietario y della tomo la razon
el fiscal de su Magestad

fianza +

N°. 3 Diego Lopez de fonseca y mera N. de la ciudad de
badajoz H. de Alonso Lopez y de Leonor de
mera se despacho a la prouy.a de Tierra firme
por mercader casado por tiempo de tres años con
forme a lo que su Mag. tiene mandado por su
Real cedula que esta en la contaduria desta casa
para que por el dho tiempo pueda bender y bene

fi.a +

ficiar las mercaderias que lleva y bolber a estos Rey
nos a hazer vida con doña Leonor de Andrada
su muger para lo qual dio fiança en cantidad de
200000 mrs la qual otorgo Manuel mendez
de acuña ante Ant.o de medina sanchez escriu°
propiet.o desta casa y della tomo la razon el
fiscal de su Mag. = y asimesmo dio otra
fiança en cantidad de cinquenta ducados de que
dentro de dos meses se presentara por su p.te
la informa.on de su limp.a en la en su tierra con
forme las ordenanças la qual otorgo el dho
Manuel mendez ante el dho scriu°

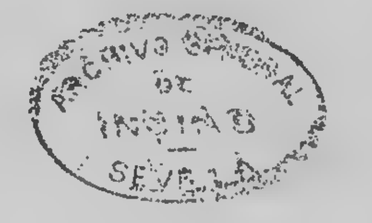
Alçada la fi.a
Por auto de los s.es presid.te y jueces
ante ant.o de medina ss.no sss.
de marzo de 1635 se alço esta fianza
aver cumplido y aiga declaracion
se puso aquesta glosa en
18 de nov.e de 1635 años

en 2 de Abril

N°. 4. Fran.co ~~lopez~~ de la puente Verazteguí N. de la villa
de Valmaseda H. de estevan de la puente y de
Maria de Verazteguí se despacho a la prouy.a
de Tierra firme por mercader casado por t.po de
tres años conforme a lo que su Mag. tiene m.do
por su Real cedula que esta en esta casa para
que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar
las mercaderias que lleva y bolber a estos Rey.os
a hazer vida con doña Maria de pineda su mug.r
para lo qual dio fiança en cantidad de 200000 mrs
y asimesmo dio otra fiança en cant.d de 50 ds de que
dentro de tres meses se presentara por su parte la
Informa.on de su limp.a conforme las ordenanças
la qual le otorgo Ju° ordoñez de pineda ante Ant.o
de medina sanchez scriu° propietario desta
casa y della tomo la razon el fiscal de su mag.

fianza

en 7 de Abril

Nº viij — Xpoual despinosa. N. de Sevilla. H. de Hernando de spinosa y de Doña Ysabel de escobar se despacho a la provinª de Tierra firme por mercader casado por tiempo de un año conforme a lo que su Mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleba y bolber a estos Reyⁿᵒˢ a hazer vida con doña Maria Osorio su muger para lo qual dio fianças en cantidad de 2000 mrs la qual otorgo Sᵗᵒ de ayala escrivº pᵘᶜᵒ desta ciudad ante Benito Ruiz davilla escrivº en el offiçio de Rodrigo perez de Rivera y della tomo la Razon el fiscal de su Magᵈ ——

fianças
+

en 11 de Abril

Nº ix — Antº montoro despinosa. N. de Sevilla. H. de franco montoro despinosa y Doña leonor de cerbantes —
Nicolas de Vargas. N. de Sevilla. H. de Melchor de Vargas negrete y de Doña Ana de leon —
Las quales dhas dos personas se despacharon a la provinª de Tierra firme por mercaderes casados por tiempo de tres años conforme a lo que su Magᵈ tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo puedan bender y beneficiar las mer

caderias que llevan y bolber a estos Reynos a hazer vida con sus mugeres para lo qual dieron fianças en cantidad cada uno en mill ducados las quales otorgo Melchor de Vargas negrete ante Benito Ruiz de avila escriv. en el offº de Rodrigo perez de Rivera escrivº propietº desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Magᵈ ——

fianças
+

Los pasajeros que se despachan a la provinª de Nueva españa por tiempo limitado con la flota General Don lope de Hoces y cordova este año de 1633

en 9 de Março

Nº j — Leandro de gatica. N. de Sevilla. H. de Diego marquez de gatica y de Doña Grma de perea se despacho a la provinª de Nueva españa por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Magᵈ tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleba y bolber a estos Reynos a hazer vida con doña Juliana de la barrera su muger para lo qual dio fianças en cantidad de 2000 mrs la qual otorgo Don Manuel tramas ante Gaspar de los Reyes escrivº desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Magestad ——

fianças

1600 y 600 [illegible]

en 4 de Abril

Nº 4 - Juan tolinque N. de Beldugue H. de Pº tolinque y de fadrica art se despachó a la provª de Nueva españa por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo queda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con doña Margarita de abreus su muger para lo qual dio fianca en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo Miguel jali ante Gaspar de los Reyes escrivº y della tomo la Razon el fiscal de su Mag. en esta casa

fianca

en 4 del dh

Nº 4 - Diego Ramirez de Ezcano N. de Sevilla H. de Franº Ramirez y de doña Ysabel Ramirez se despachó a la provª de Nueva espª por tpo de tres años conforme a lo que su Mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contª desta casa pª que por el dho tpo queda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con doña Guiomar Ramirez su muger para lo qual dio fianca en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo el Dor Luis Perez Ramirez ante Antº de Medina escrivº y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

fianca

652

1600 y 600 [illegible]

en 4 de Abril

Nº 4 - Simon mont. N. de la villa de Castelblanco H. de Franº antunez y de Antonia nuñez se despachó a la provª de nueva espª por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag. tiene mandado por su Real cedula que esta en la contaduria desta casa para que por el dho tiempo queda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos Reynos a hazer vida con doña elena Ramirez su muger para lo qual dio fianca en cantidad de 200 U mrs y asimismo dio otra fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de quatro meses se presentara por su parte Informaºn de su limpª conforme a las ordenancas desta casa las quales otorgo Juº Rodriguez ferrerin ante Juº de porras matilla scrivº en el offº de Joseph de villa nueba y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.

fianza

Los pasajeros que se despachan a la provª de Tierra firme con la flota General don Nicolas Iudize fiesco este año de 1600 y 4

en 5 de Abril

Nº 1 Juan Aguado Texada N. de la villa de de monforte de lemos H. de Pº de texada y de doña Ana de Tapia se despacho a las provincias del Piru por tiempo de seis años a la cobranca de la hazienda de la condesa de lemos doña Catalina de la zerda

fianza

= 1000 cc. viij a —

y dio fiança enel Real consejo delas yndi
as como pareze porla cedula de su Magd
que presento enestacassa ————

Los pasajeros que se despachan ala provinçia de Nueva españa portiempo li
mitado esteaño de 1634, conla flota General Martin de Vallecilla

= en el viij de Junio =

nº j. Gaspar Rodriguez de sigoura. N. dela Villa
de sigoura enel Reyno de Portugal. H.
de Diego Rodriguez y de Beatriz Rodriguez
se despacho alaprovª de Nueva españa
portiempo de tres años conforme alo que su magd.
tiene mandado porsu Realcedula que esta
enla contaduria destacasa para que porel
dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mer
caderias y bolber aestos Reynos a hazer Vida
con doña Juana gomez su muger para lo qual
dio fiança encantidad de mill ds. Y assi
mesmo dio otra fiança encantidad de 50 ds
de que dentro de quatro meses se presentara
enestacasa la Informaon desulimpa echa
ensunaturaleça conforme las ordenanças
las quales otorgo Manuel mendez de acuña
ante Antº de Medina sanchez ssno propietº.
y dellas pareze tomo la Razon el fis
cal de su Magd. desta casa ———

Fiança
+

= 1000 cc. vj. —

Los pasajeros que se despachan Ala provinçia de nueva españa
por tiempo Limitado este año de 1636 con la flota general Don
Luis fernandez de Cordoua ————

= En ej de febrero =

Manuel cornel natural de camiña. Hº de
francisco cornel y de felipa rrodriguez
Nº – j — Se despacho Ala provinçia de nueva es
paña. por mercader soltero por tiempo
de tres años el qual dio fianzas en
esta Cassa de bolber a estos Reynos
dentro de tres años en cantidad de dos
Mill ducados que la otorgo francisco
Carrillo corredor de lonja ante Juan
Ramirez de bustamante ssno propie
tario desta cassa de la qual parece
tomo la rrazon el fiscal de su mgd.

Fª.
+

= en cc de febrero =

Juan Bermeron Arze. n. desta ciudad. H.
de Juan Bermeron y de Doña Catalina
de Arce se despacho Ala provinçia de
Nº – ij — nueva españa por mercader soltero
por tiempo de tres años el qual dio
fianza en esta cassa de bolber a estos
Reynos dentro de tres años en can
tidad de dos mill ducados que la
orgo Luis de solaçar Ante diego lopez
de alcaldes ssno desta casa en el offº
de Jusepe de Villanueva de la qual parece
tomo la rrazon el fiscal de su mgd.

Fª.
+

— 1U DC xxx vi —

Nº — iij — Francisco de Sierra, n. de Sevilla, hijo de Henrrique de Sierra y de doña Clara ... se le despachó a la provincia de nueva españa por tiempo de tres años conforme a lo que su mag. tiene por su R. cedula questa en la contaduria desta cassa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercaderias y bolber a estos reynos a hacer bida con doña maria de tabares su muger para lo qual dio fianza de los mill ducados de que fue fiador Francisco Lopez de Sevilla que passó ante Juan Ramirez de Bustamante de la qual parece tomo la razon el fiscal de su mag. — ffs A

nº iiij — Juan Romero Gil, n. de Sevilla, h. de Juan Romero Gil y de Ana ... se despachó a la provincia de nueva españa por tiempo de tres años conforme a lo que su mag. tiene mandado por su R. cedula que esta en la contaduria desta cassa para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar sus mercadurias y bolber a estos reynos a hacer bida con doña Ana de ... su muger para lo qual dio fianças de dos mill dr. de que fue fiador el capitan Alonsso Perez Romero ante Juº Ramirez de Bustamante escrivano propietario desta cassa de la qual parece que tomo la razon el fiscal de su mag. desta cassa — ffo

— 1U DC xxx vi —

Los pasajeros que se despachan a la provincia de tierra firme por tiempo limitado este año de 636 con la flota general D. Luis de Aguilar y galeones del cargo de don Carlos de Ybarra

En ij de Abril de 1U DC xxx vi

Nº — 1 — Sebastian Cotiño, n. de la villa de Medina de Rioseco, h. de Manuel Cotiño y de Franca Diaz, se despachó a la provincia de tierra firme por mercader casado y tiempo de tres años el qual dio fianza en esta cassa de bolver a estos reinos dentro del dho termino a hacer vida con su muger so pena de pagar mill ducados para la Real camara de que fue fiador Francisco Baez que passó ante Bartolome Lopez de Solorzano escrivano desta casa en el officio de Rº Perez de ... de que tomo la razon el fiscal de su mag. — ffs A

En iiij de Abril de 1U DC xxx vi

Nº — 2 — Nicolas de Suarte, n. de la ciudad de Amberes, se despachó a tierra firme por mercader cassado por tiempo de tres años el qual dio fianza en esta cassa de que bolberia a estos reynos a hacer vida con su muger conforme a lo que su mag. tiene mandado donde no pagara mill ducados de pena para la R. camara la qual otorgo Juan ... de Bitoben ante Bartolome Lopez de Salazar en el offº de Rº Perez = y ansimismo dio fianza que su hijo ... Bitoben de cinquenta ducados que dentro de dos meses se presentara y ... en su tierra conforme a las ordenanças desta cassa de las quales tomo la razon el fiscal de su mag. — ffs As

+ 1608 ccccli ar

n° iiij — fr. Francisco navarro zavier de la orden de nuestra S.ra de las mercedes se despacho por cedula de su mag. a la provincia de guatemala donde va a la cobrança de cierta hazienda que alli dexaron sus padres para el remedio de unos hermanas suyos por tiempo de tres años de la salida desta y para ello dio fi.a de docientos ducados que bolbera a estos Reynos dentro del dho ter.no lo qual paso ante juan Ramirez de bustamante ss.no propietario de ... del qual ... Ramirez de orbina de que tomo la Razon el s.r fiscal de su mag.

en ... de Abril de 1600 ...

n° iiij — juan bueso la suca natural de la villa de adamuz ... se despacho al peru por cedula de su mag. por tiempo de seis años que ande correr y contarse desde el dia que se saliere a la vela en uno de los puertos de san lucar de barrameda o cadiz y buelba a estos Reynos como su mag. por la dha R. cedula lo manda y conforme a ella dio fianças en esta cassa en cantidad de docientos mill mrs. que otorgo ant. ximenez vz. desta ciudad que paso ante bar.me lopez de salazar ss.no desta cassa en el oficio de R.o perez de la qual tomo la R.a con el fiscal de su mag. y se entrego testimonio della en la contaduria desta cassa p.a remitille al consejo como se ... Refiere la cedula de su mag. que ... dos de diciembre de 1635 años

1604 años
655

Los pasajeros que se despachan a la provincia de Tierrafirme con la flota general Don fran.co mesia este año de 1604 por tiempo limitado

en ... de abril

n° 3 — Gaspar de monçon N. de palencia, H. de toribio ciruelo y de beatriz de moncon se despacho a la provi.a de tierrafirme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo q. su M.d tiene m.do para que en el dho t.po pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleba y bolver a estos R.os a hacer vida con su mug.r para lo qual dio fianças en cantidad de 200 U mrs. la qual otorgo estevan nuñez de leon mercader v.o desta ciudad ante ju.o rramirez de bustamante escriv.o y della tomo la rrazon el fiscal de su M.d

fi. A

en ... de abril

n° 4 — Juan alvarez manzardin N. de sevilla H. de P.o y de maria de cespedes alto de cuer po moreno barbinegro de hedad de treinta y dos años, se despacho a la provi.a de tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su M.d tiene mandado para que en el dho t.po pueda bender y beneficiar las mercadurias q. lleba y bolver a estos R.os a hacer vida con su muger para lo q. dio fianças en cant.d de 200 U mrs. la qual otorgo Sebastian Rodriguez mercader v.o desta ciudad en el off.o de R.o perez de ribera escriv.o desta cassa y della tomo la rra zon el fiscal de su Mag.d

fi. A

Sevilla

Los Passajeros que por Tiempo Limitado se despachan a la provincia de Nueva España en la flota general Don Martin de orbea. este año de 1638

Mes de Febrero

n. 1 Jacome Ayrolo. N. de Genoba H. de Antonio Ayrolo y de Doña Pelegrina Ayrola se despacho a la provincia de nueva españa por mercader casado por tiempo ... mandad... y bene... estos Re... qual dio ... la qual ... ante ... el ... Rason

n. 2 An... ... sanchez ... Maria ... nueva españa ... conform... el dho ti... derias q... con su ... 200 U ... ciudad ... de Rod... fiscal de

n. 3 Alonso Gome... y de Be... Nueva España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag. tiene mandado

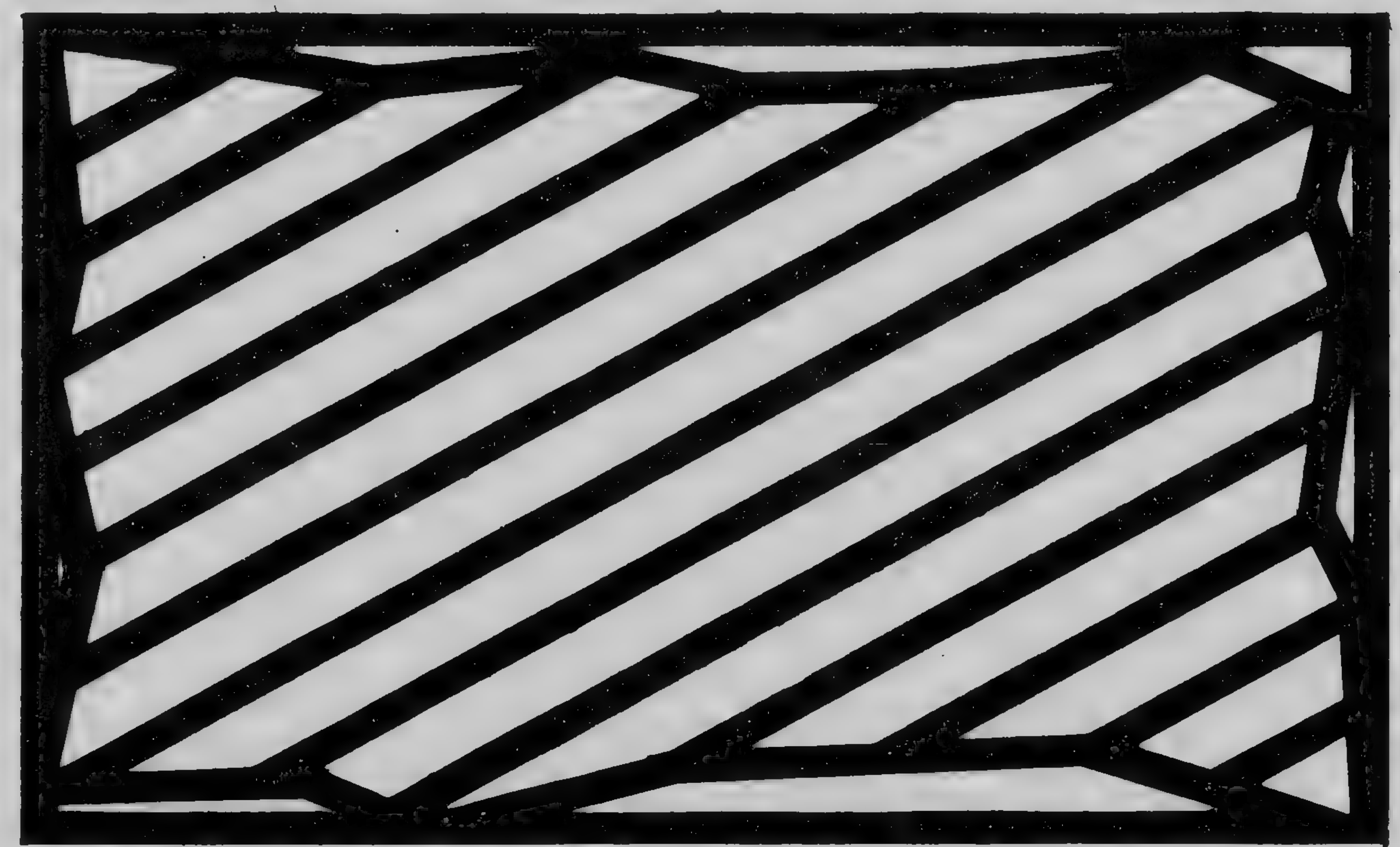

DOCUMENTO DETERIORADO.

para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleva. y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger de lo qual dio fiança en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo Fran.co Fernandez tramon ... desta ciudad ante Juan Ramirez de Bustamante escrivano propietario desta cassa. y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d

franc...

...itado se despachan a la provincia de tierra firme ... uardia de las galeras general Don Carlos de ... ban en su conserba a las galeras de Barlovento ... entos y treinta y ocho

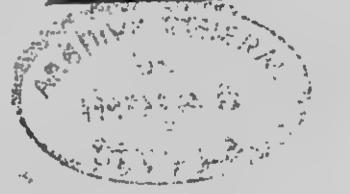

de Abril.

... N. de la Villa de colmenar de mançanares. Hijo de ... a Ysabel de morales se despacho ... r tiempo de tres años a tomar ... nda. el qual dio fiança en ... de 100 U mrs de que bolbera ... vida con su muger de que fueron ... Bar.me de graxeda. y ... ... y Andres de caño. ... desta ... Don luis martinez Gutierrez y ... acuña escrivano desta cassa en el ... y della tomo la Razon el ... de la cassa = por cedula Real

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la provª de Nueva España en la flota general Don Martin de orbea este año de 1638

— En [illegible] de Febrero —

N. 1 Jacome Ayrolo. N. de Genova H. de Antonio Ayrolo y de Doña Pelegrina Ayrola se despachó a la provª de nueva España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag. tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleva y bolber a estos Reynos a azer vida con su Muger para lo qual dio fiança en cantidad de Ducientos mill mrs la qual otorgo Estevan de Aivarola vº desta ciudad ante Bartolome Lopez de Salas. Sº desta cassa en el offº de Joseph de Villanueva. y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag. desta dha cassa —— Fiança +

— En [illegible] del dho —

N. 2 Juan sanchez Barba. N. de Sevª H. del mismo y de Maria sanchez moreno se despachó a la provª de nueva España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag. tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleva y bolber a estos Reynos a azer vida con su Muger para lo qual dio fiança en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo Miguel [illegible] vº desta ciudad ante Bartolome Lopez de Salas Sº en el offº de Rodrigo perez de Rivera y della tomo la razon el fiscal de Su Mag. desta cassa —— Fiança +

N. 4 Alonso Gomez Vallejo. N. de Sevª H. de Pº de Vallejo y de Beatriz de ottono se despachó a la provª de Nueva España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag. tiene mandado

Para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleva y bolber a estos Reynos a azer vida con su Muger para lo qual dio fiança en cantidad de 200 U mrs la qual otorgo Franco Fernandez ramon vº desta ciudad ante Juan Ramirez de Bustamante Sº propietº desta cassa. y della tomo la razon el fiscal de Su Magd — Fiança +

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la provª de tierra firme en los Galeones de Su Md. Armada de la guardia de las yndias general Don Carlos de ybarra Vizconde de centenera. y navios que ban en su conserba a las yslas de Barlovento este presente año de mill y seiscientos y treinta y ocho —

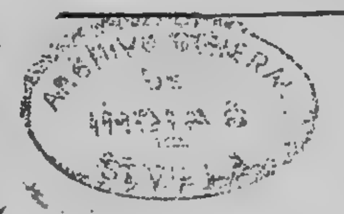

— En [illegible] de Abril —

N. 1 Don Pº Ramirez de morales. N. de la Villa de colmenar Viejo en el Real condado de mançanares. Hijo de Diego Ramz y de Doña Isabel de morales se despachó a las provªs del Piru por tiempo de tres años a tomar ciertas quentas de hazienda el qual dio fiança en esta cassa en cantidad de 600 U mrs de que bolbera a estos Reynos a azer vida con su muger de que fueron fiadores de man comun Barme de graxeda. Xpoval Soriano. Domº de la Rosa. y Andres de caño vºs de la ciudad. las quales al [illegible] Carlos mªs Gutierrez y [illegible] pasaron ante Franco de acuña Sº desta cassa en el offº de Rodrigo perez de Rivera. y della tomo la Razon el fiscal de Su Mag. desta dha cassa = por cedula Rl. en [illegible] — Fiança +

10 de ... real

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despachan a la prov.ª de tierra firme en la flota gen.l Don Luis fernandez de cordova donzel este año de 39

M — = En ... de Mayo —

N.º j — ... Cotiño. N.l de la villa de medina de Rioseco. Hijo de Manuel cotiño y de fran.ca diaz se despacho a la prov.ª de tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado. para que por el dicho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger para lo qual dio fianza en cantidad de mill d.s La qual otorgo Diego diaz baez v.º desta ciudad. ante Bartolome lopez de salas. escriu.º en el off.º de R.º perez de Riuera. y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d desta casa —

fianza +

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despachan a la prov.ª de Nueua España en la flota que el año que viene de 1640 a de yr a la d.ha prov.ª General Roque Centeno y Ordoñez —

= En ... iiij de nou.e de 1639 =

e j — Benito pereyra de Victoria. de nazion portugues. se despacho a la n.ª españa, el qual dio fianza de q.e dentro de quatro años contados desde el dia que se Hiziere a la vela en uno de los puertos de sanlucar
+ o cadiz. bolbera a estos Reynos pena de mill d.s La qual otorgo Enrrique de Andrada v.º desta ciudad. ante Ant.º de medina sanchez ... desta casa en virtud de te presente mes = por Cedula de su Mag.d de ... de Febrero deste año Refrendada del S.º Don Gabriel de ocaña y Alarcon —

fian.ca +

658

— 10 de ... —
= En xxiiij de Marzo =

N y — Nicolas Vanrresuique. N.l de la ciudad de colonia en Alemania. Hijo de Rodrigo vanrresuique y de Isabel machten se despacho a la prov.ª de nu.ª españa por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado. para que por el dicho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger para lo qual dio fianza en cantidad de duzientas mill m.s La qual otorgo Guillen clout v.º desta ciu.d ante Bartolome lopez de salas. escriu.º en el off.º de R.º perez de Riuera. y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d desta casa —

fianza +

= En ... de Marzo =

N iij — Adrian schilders, N.l de la ciudad de Amberes en los estados de flandes. Hijo del mismo y de Isabel bandero. se despacho a la prov.ª de N.ª españa por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que su Mag.d tiene mandado para que por el dicho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Rey.s a azer vida con su muger para lo qual dio fianza en cantidad de duzientas mill m.s la qual otorgo Mathias perez v.º desta ciudad. ante Juan de porras matilla. escriu.º en el off.º de Joseph de Villanueva. y della tomo la razon el fiscal de su Magestad. desta casa —

fianza +

MDCLVII años

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la prouincia de Nueua España en la flota general don P.º de Ursua y Arizmendi este presente año de MDCLVII

En XVIJ de Junio

Josephe Arquasiato natural del lugar de San Remo en la Ribera de Genoba, hijo de Antonio Arquasiato y de Blanca Lucinasca, se despachó a la prouincia de Nueua España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer bida con su muger, para lo qual dio fianza en cantidad de mill ducados, y asimismo la dio de que dentro de un año se presentaria por su parte en esta cassa información de su limpieza y de ser natural conforme las hordenanzas pena de quinientos ducados, las quales otorgó Bartolomé Longo vecino desta ciudad ante Antonio de Medina Sanchez escribano propietario desta cassa de que se tomó la razon por parte del Real Fisco.

Por auto de la Sala de gouierno de 13 de Marzo de 1658 ... Albuquerque ... propietario ... que hizo el dho Bartolomé ... en quanto a la presentación de la información de limpieza del dho Joseph Arquasiato y ... consta ... aqui ... nota ...

Fianza

En prim.º de Julio

Adrian Vauseul de Valzolio natural de Lobayna en los estados de Brabante, hijo de Huberto Vauseul y de doña Ana Legier, se despachó a la prouincia de Nueua España por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer bida con su muger, para lo qual dio fianza en cantidad de mill ducados que la otorgó Pedro Bangorle vecino desta ciudad

ante Bar.me Lopez de Vadillo escribano de ... de Rodrigo Perez de Rivera de que se tomó la razon por parte del Real Fisco y el dho Adrian Vauseul lleua consigo por su criado a Nicolas Naquens de nazion flamenco ... años

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la prouincia de Tierra Firme en la flota general don Pablos Fernandez de Contreras este presente año de MDCLVII

En XIJ de Abril

Fran.co Pacheco natural de Sevilla, hijo de Anton Lopez Pacheco y de doña Leonor de Santander, se despachó a la prouincia de Tierra Firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer bida con su muger, para lo qual dio fianza en cantidad de 200 U mrs la qual otorgó Simon Suarez Perez vecino desta ciudad ante Juan Ramirez de Bustamante escribano propietario desta casa de que se tomó la razon por parte del Real Fisco.

Fianza

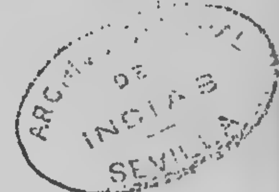

En ... de Mayo

Dom.o Rodriguez Gomez natural de la ciudad de Lixboa, hijo de Manuel Rodriguez Chavez y de doña Beatriz Gomez, se despacha a la prouincia de Tierra Firme en virtud de horden del Real Consejo de las Indias dada por carta de XXVIJ de Abril deste año, por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado ...

que por el dho tiempo pueda bender y benefiziar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger, para lo qual dio fianza en cantidad de mill ducados que la otorgo Miguel Rodriguez Sauez vez.o desta ciudad ante Diego Lopez de Valdes. esc.no desta ciudad en el off.o de Juan de Vilchez. de que tomo la Razon la parte del Real fisco — — —

fianza

En .v. de Mayo-

N.o iiij — Ant.o montero de espinossa N. de Sevill.a hijo de Hernando montero de espinossa y de Doña Leonor de Zerbantes. se despacho a la prouy.a de tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y Benefiziar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger para lo qual dio fianza en cantidad de mill ducados que la otorgo Fer.do Lopez de bolaños vez.o desta Ciudad ante Juan Ramirez de bustamante esc.no propiet.o desta casa de que tomo la Razon la parte del Real fisco — — —

fianza

N.o v iiij — Miguel Ramos crespo Natural de Sevill.a hijo de Juan Ramos crespo y de Maria de la paz se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y benefiziar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su muger para lo qual dio fianza en cantidad de mill ducados que la otorgo Roberto corbett vez.o desta ciudad ante Bar.me Lopez de Salas esc.no en el off.o de R.o Perez de Riuera de que tomo la Razon la parte del Real fisco —

fianza

659

Va el iiij.

En .vij. de Mayo.

N.o v — Agustin de Rosas y castro N. de Sevill.a hijo de el mismo y de Juana de castro se despacho a la prouy.a de Tierra firme por mercader casado por tiempo de tres años conforme a lo que Su Mag.d tiene mandado para que por el dho tiempo pueda bender y benefiziar las mercaderias que lleua y bolber a estos Reynos a azer vida con su Muger para lo qual dio fianza en cantidad de mill d.os que la otorgo Miguel Angel Senrriquez vez.o desta Ciudad ante Bar.me Lopez de Salas esc.no en el off.o de Rodrigo Perez de Riuera de que tomo la Razon la parte del Real fisco — — —

fianza

Los Pasajeros q. por tiempo limitado se despacharon a la prouy.a de tierra firme en los galeones de la Real Arm.da del cargo del s.r G.ral Geronimo Gomez de Sandoual este presente año de Va el iiij

En .j. de Junio —

N.o j — fr. Ant.o de Guetaria de la Horden de nra. s.a del Carmen se desp.o a las prouy.as del piru por tiempo de tres a.os y dio fian.a de bolver a estos Reynos en cant.d de 200 U mrs. como Su Mag.d lo Horden por vna Zedula fha en M.d a 1. de mayo de la de 643 — respd.a del s.r d. Gabriel de ocaña y alarcon, Al respecto q. el dho fr. Ant.o de guet.a no tenia q.n le fiasse en esta ciu.d sino en la de Cordoua donde es n.l se desp.o Requisit.a p.a las Justi.as de la dha ciu.d a q. reziuiessen la dha fianza conforme a ella

fianza

Abonos Aprouazion de las dhas Justiª y sumicion A esta cassa de la Rl. de las Indias y Condias y Salario y de la dha fianza tomo la Razon la pte de el fiscal de su Mgd. desta cassa y de ello se dio al dho Gr. Anto de Cueto y se pudiesse embarcar en vno de los Galeones de la Rl. Armda

Pasajeros

pasajeros q. por tiempo limitado se despachan ala prouincia de nueba españa este año de 1616 en la flota general Don Lorenço de cordoba

= en .y. de Jullio =

Luis de oquendo, n. de Sevilla H. de Juan y de Ana mª de Valverde, se despacho ala prouinçia de nueba españa a mercader casado por tiempo de dos años para q. en ellos pueda vender y beneficiar su haza. y bolver a estos Reynos a haçer vida con su muger a lo qual dio fianza en cantidad de dozientas mill mrs. la qual otorgo el ldo. Diego de Valverde ... ... el ... dia ... ...

... pasajeros que por tiempo limitado se despachan ... españa este año de 1616 en la flota ... Cordoba

en ... de Julio

... Fernando ... Aguirre vezino desta ciudad de Sevilla ... se despacho a la provincia de nueba españa ... a mercader casado por tiempo de dos años para q. en ellos pueda vender y beneficiar su haza. y bolver a estos Reynos a haçer vida con su muger ... dio fianza en cantidad de dozientas mill mrs. la qual otorgo ... Carlos ... ...

[illegible]

Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la provincia de tierra firme en la Armada y flotta del cargo del general Don P.º de Ursua y Arizmendi, Conde del Xerena, que este año de mill y seiscientos y cinquenta y uno va ja la dicha provincia

En 14 de Junio

Dº ex 84 — Gerardo Carlier vezino y N. desta ciudad de Sevilla, H. de Bitor Carlier y de Doña Anas de Zeispedes se despacho por mercader. Casado con licencia de su muger. Y dio fianzas en virtud de la horden de su Mag.d de que dentro de tres años bolvera a hazer bida con su muger. Y dio por fiador en cantidad de trecientos mill maravedis a Hernando Cant. vezino de la ciudad, el qual otorgo la dicha fianza (de que tomo la Razon la parte del Fiscal) ante Juº de Olibera y a Aguto Pº de Tacaula, y al dicho Gerardo Carlier se le dio Licencia para embarcarse en la dicha flotta de tierra firme — Fianza

1600

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despachan a la provincia de Nueva España. En la flotta gen.l Don Luis fernandez de cordova ... y salió el de 1600: Bá a la dha provincia

en 14 de Jullio

N.º 81

Don Juan Belazquez vez.º y N.
de Sevilla. H. de Anttonio Lopez Belazquez
y de Doña Anttonia de la Bega, se despacho
Por mercader casado en conformidad de la
horden de su Mag.d questa en esta contt.ria
para que pueda Ir a la provincia de nueva España
a beneficiar y bender ciertas mercaderias
que lleua cargadas en la dha flotta, que ba a ellas
y dió fianza en cantidad de ...
de ... g.
ra, a estos Reyn
Muger y la dha
Martinez c
dia. ante ...
que ... a ... casa

Y despacho a la dha provincia
Por mercader tratante Por tiem
po de tres años y dio fianza
de Bolber dentro dellos
a estos Reynos y Hazer
bida con su muger la qual
otorgo Don fran.co Lopez Be
lazquez. en dho dia beinte
y tres de octubre ante Barto
tomé Lopez de Salas ...
... tomo La razon
... su Mag.d
... viembre del 1600

... elazquez
... de Sevilla
... z Velazquez
... de la Vega
... provincia de
... mercader
... de tres años
... a de Bolver
... Hazer bida
... ra lo qual
... la forma
... ante ...
... ta cassa
... zon ...
...

fianza

DOCUMENTO DETERIORADO.

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la provincia de Nueva España. En la flotta gen.l Don Luis Fernandez de Cordova, que se despacho el año de 1500: Ba a la dicha provincia

En 14 de Julio

N.° 81 — D. Juan Belazquez vez.° y N.l de Sevilla. H. de Antonio Lopez Belazquez y de Doña Antonia de la Bega, se despacho por mercader casado en conformidad de la Real horden de Su Mag.d que esta en esta contt.ia para que pueda yr a la provincia de Nueva España a beneficiar y bender ciertas mercaderias que lleva cargadas en la dicha flotta, que ba a ella y dio fianza en cantidad de cient mill mr.s de que dentro de tres años boluera a estos Reynos a hazer vida con su muger, y la dicha fianza la ottorgo Francisco Martinez de Granada su fiador en Sevilla ante Juan de Ribera y Angulo ss.no de ella Casa —

Los —

Los Pasajeros que por tiempo limitado pasan a la provincia de Nueva España, en la flota General Don Diego de Portugal cavall.o de la Orden de Alcantara este año de mill seiscientos y cinquenta y tres

En tres de Abrill de 1653

N.° 111 — Cap.an Juan de Funes N. de esta ciudad de Sevilla, hijo de Pedro de Funes y de Maria de Godoy sus padres, se despacho a la dicha provincia de N. España, por mercader casado en virtud de la horden de Su Mag.d y dio fianza en cantidad de cinquenta mill mr.s de que como la razon el fiscal de Su Mag.d de que dentro de dos años boluera a hazer vida maridable con su muger, la qual dicha fianza otorgo el contador Gabriel de Herrera ante Bartolome Lopez de Salas ss.no de esta dicha casa en ... — Fianza

Los Pasajeros que se despacharon por tiempo limitado a las Provincias de Tierra firme este año de mill seiscientos y cinquenta y tres en la flota y en compañia de los Galeones que ba a la dicha Provincia a cargo del General Marques de Villa Rubia.

En 11 de octubre de 1653

N.° 1 — Cap.an Francisco Martinez de Granada natural desta ciudad de Sevilla

se despacho ala dha provincia
por mercader tratante por tiem
po de tres años y dio fianza
de bolver dentro dellos
a estos Reynos a hazer
vida con su muger la qual
otorgo Don Fran.do Lopez Be
lazquez en doze de veinte
y tres de octubre ante Barto
lome Lopez de Salas Ss.no de
esta casa de que tomo la razon
el fiscal de su Mag.d

En seis de noviembre de 1653

Don Juan Lopez Belazquez
natural desta Ciudad de Sevilla
hijo de Antonio Lopez Velazquez
y de D.a Antonia de la Vega
se despacho ala Provincia de
Tierra Firme por mercader — fianza
casado por tiempo de tres años
dentro de los quales a de bolver
a estos Reynos a hazer vida
con su muger para lo qual
dio fianza en la forma
ordinaria que tiene ante Ju.o
de Garay Ss.no desta casa
de que tomo la razon el
fiscal de su Mag.d

Los Pasajeros que por tiempo limitado se despachan a la provincia
de tierra firme en la flota que en compañia de los Galeones
va este año a la provincia de tierra firme

En seis de sep.e de 1652

R.e y — Bartolome de Escobar y Olmedo natural
de la ciudad de Toledo hijo de Fran.co de
Escobar y Olmedo y Doña Ysabel Rodriguez
Ceron sus padres se despacho a la provincia
de Tierra firme por mercader casado por
tiempo de dos años conforme a lo que su Mag.d
tiene mandado por su Real cedula
que esta en la contaduria mayor desta
dha casa para que por el dho tiempo pue
da vender y beneficiar sus mercaderias
y bolver a estos Reynos a
hazer vida con su muger para lo qual
dio fianza en cantidad de mill ducados — fianzas
y otra de que se presentara en esta
casa por su parte ymformacion echa
en su naturaleza de como no es de
los prohibidos a pasar a Indias y
de su limpieza dentro de un mes y las dhas fianzas
las otorgo Alexandro Canoli vez.o desta
ciudad y de ellas tomo la razon el
fiscal de su Mag.d desta dha casa

R.e y va — Joseph Hernandez Bentura natu.
desta ziudad hijo de Ju.o Hernandez
y de Doña Bolante Mendez sus
padres se despacho a la dha provincia
de tierra firme en la flota que en
compañia de los Galeones va este dho
año a cargo del Gen.l D. Martin

Carlos de Alencos Por Mercader casado Por tiempo de tres años en conformidad de la horden de Su Mag.d escrita en las dha contaduria m.or Paraque por el dho tiempo pueda vender y beneficiar las mercadurias en mas cantidad de 300 U mrs y bolver a estos Reynos a hazer vida maridable con su muger Para lo qual dió fianza en cantidad de dozientas mill mrs la qual otorgó Blas de la Peña vez.o desta ziudad ante Fran.co de Vilchez S.no desta cassa y della tomó la razon la p.te del R.l fisco

Fianza

666

Los Pasaxeros que se despachan por tiempo limitado a la provincia de Nueva españa en la flota del cargo del general Don Diego de Egues y Beaumont Cavallero de la Orden de Santiago este año de mill y seis.tos y cinquenta y cinco son los siguientes =

En ee VI de Junio del dho año

VI Don Fran.co de contreras natural de esta Ciudad de Sevilla hixo de Fran.co de Contreras chaves y de Doña Beatriz de Avila Aguirre su mu.er Padres del suso dho se despacho Por mercader cassado a vender y beneficiar ciertas mercadurias que lleva cargadas en la dha flota y dio fianca de bolver a estos Reynos de Esp.a a hacer bida maridable con Doña Ana Maria de Bidazar su muger dentro de tres años la qual dha fianca dió en la forma que Su Mag.d manda por su Real Cedula ante Juan de Garay S.no de esta cassa en dho dia de que tomó la razon la parte del Real fisco della

Fianza

Los Pasaxeros que se despacharan por tiempo limitado a la Provincia de Santamarta en ... Thomas ... que este año de seiscientos y cinquenta [illegible] ...

En [illegible] de Nov.e de dho año

N.o 1 Agustin de ossa natural de la Villa del [illegible] de [illegible] de Vizcaya [illegible] se despacho por mercader cassado a vender y beneficiar ciertas mercaderias que lleva cargadas en [illegible] y dio fianca de bolver a estos Reynos a hacer vida maridable con su mug.r D.a Agustina Guerrero dentro de tres años la qual dha fianca dio en la forma que Su Mag.d manda por su R.l ced.a

Fian.za

Los pasajeros que se despachan por ... de ... la provincia de ... Tierrafirme en ... año de mill y seiscientos y setenta ... en conformidad de la armada ... Conde ... de Contreras, son los siguientes

En ... de ... dho año

N.º j — Francisco ... vezino de ... ciudad se despacho a las provincias del Perú por ... cedula de su Mag.d por tiempo de dos años para que en ellos acuda a la cobranza de la hacienda que se le deue en la dha provincia segun y como mas largamente se refiere en la dha cedula y dio la fianza que por ella se manda de que dentro de los dhos dos años bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña ... Cathalina ... su muger de quien pressento assimismo consentimiento para hazer este viage y la dha fianza fue otorgada ... de ... ante Fran.co de ... ss.no della tomo la razon el fiscal de ... — fianza

Religiosos — Perú

Los pasajeros que se despachan a las provincias del Perú y de Tierrafirme en la armada general el Marques de Cadereita en galeones este año de mill y seiscientos y veinte y cinco —

Religiosos

En iij de Abril

N.º j — Don fray Angelo Maria Arcobispo de ... se despacho al Piru por cedula de su Mag.d en los galeones de su Real armada y lleba consigo — en galeones — Despacho dos criados ... de ... y Alvaro Roman como pareze ... despacho otro criado ... Don ... de Rivera como pareze ...

Don ... su capellan y fray ... de Buitrago su criado como pareze ...

N.º ij — El Lic.do Martin de Sevilla clerigo presvitero se despacho a las provincias del Piru por cedula de su Mag.d en los galeones de la Real armada — en galeones

En ... de abril

N.º iij — El Lic.do Miguel de Palacios se despacho a la prov.a de Popayan donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d el qual dio fianza de que dentro de ... presentara en esta casa la cedula de su Mag.d que ... certificacion que tiene presentada de ... de la Vega para ... en galeones la qual ... de ... tierra ante Rodrigo Perez de ... escriv.no ... y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d de esta casa — en galeones — fianza

En ... de abril

N.º iiij — El D.or Don Matias Suarez de ... se despacho a ... donde ba por canonigo de aquella cathedral y lleba consigo a Andres de Torres y Ant.o Perez sus criados por cedula de su Mag.d como pareze ... — en galeones

N.º ... — Fray ... Valero de la orden de san Fran.co se despacha al Piru por cedula de su Mag.d en qual quier navio que ba ... con los galeones.

nº vij. Al licdo Juº bautista deortega sedespacho alaprouyª de Tierra firme dondeba por canonigo dela catredal depanama y lleba consigo a Maria delgino sumᵉ y Jacinto deortega su sobrino como pareze f 3 porcedula de Su Magᵈ engaleones — ← Galeones

nº viij. Fray franºᵒ de San Juº delaorden de Santo Domºˢ sedespacho alaysla española enlos galeones y Vino deaquellas partes = elqual dio fiança encantidad decinqᵗᵃ ducados dequedentro de dos meses sepresentara enestacasa porsupᵗᵉ lacedula desumag que aeura la certificaᵒⁿ quetiene presentada de Juº delaysa aluarado loqual fiança otorgo elcapᵃⁿ Joseph de muñoz deque tomo la Razon elfiscal desumag ante Rodrigo perez de Rueda scrivº propietᵒ destacasa — ← engaleones — fianza +

nº ix. Fray Pedro de Aranguiz delaorden de Santo Domº sedespacho achile donde Vino aestos Reynos. elqual dio fiança encantidad de cinquenta ducados dequedentro de dosmeses sepresentara porsupᵗᵉ lacedula de Su Magᵈ que aeura lacertificaᵒⁿ de Sebastian dela Vega que tiene presentada. laqual fiança otorgo Diego delos Ribos ante Antº demedina sanchez scrivº propietario destacasa deque tomo la Razon elfiscal desumagᵈ — ← engaleones — fianza +

nº x. Juº parejo clerigo presvitº sedespacho alpiru y lleba consigo a Diego Alonso Cortes sucriado como pᵉ f 4 elqual Juº parejo dio fiança encantidad decinquenta ducados dequedentro dedos meses sepresentara enestacasa lacedula de Su Magᵈ que aeura lacertificacion ← engaleones — fianza +

de Sebastian dela Vega que tiene presentada laqual fiança otorgo ~~el lic~~ Juan dematilla ante Antº demedina sanchez sº propietᵒ destacasa deque tomo la Razon elfiscal de Su Magᵈ = engaleones —

en [illegible] ysdealbril

nº 8 Don Amaro florez degamboa sedespacho alpiru dondeba por Canonigo dela catredal delcuzco y lleba consigo a Grmᵒ tirado sucriado — porcedula desumag como pᵉ f 5 ← engaleones.

nº 8 Don Gᵒ de Reyna maldonado sedespacho al Piru donde ba porcanonigo dela catedral dela yglesia de Truxillo enla dhaprouyª porcedula de Su Magᵈ = en qualquier navio que fuere a Tierra firme conlos galeones —

Los Religiosos y sacerdotes quesedespachan alaprouyª de Nueua españa conlaflota general Donlope de Hozes yandiba ester ano de [illegible] —

en [illegible] de Junio

nº ij. Fray Grmᵒ debirues dela orden de Sanfranºᵒ sedespacho ala ciudad denuestra Señora decacatecas donde Vino aestos Reynos porcedula de Su Magᵈ —

vij de Junio

nº iij- Fray Jacinto de San Vicente dela orden de Sᵗᵒ Domº —
Fray Tomas demontes —
Fray Domº de Velasco —
Fray franºᵒ deleon —
Fray Bartolome Temporal —
Fray Sebastian deoquendo —
Fray Juº delezama —
Fray Antº Mangas —

fray Ant.º Bernardo —
fray francisco mendez lego — los quales dhos Religiosos
se despacharon ala prou.ª de Honduras por cedula de
su Mag.d y a costa de su Religion y ban encomend.os
de fray Ju.º de S.ta Maria comiss.º de otros doze Religiosos
dela dha orden de S.to Dom.º que ban ala dha prou.ª
por ç.ª de su Mag.d y llevan un criado nombrado Nico
las de Rueda como pareze [illegible] en el mismo
de Cepeda —

en el [illegible] de Junio

N.º iij. fray sebastian cardoso dela orden de Santo Dom.º
se despacho ala nueva esp.ª donde vino a estos Reynos
por cedula de su Mag.d —

— en el xij del dho —

N.º iiij. fray Xpobal ochoa dela orden de San fran.co se des
pacho ala nueva esp.ª donde vino a estos Reynos y
lleva consigo a —
fray Andres de nobon su comp.º dela misma orden por cedula
de su Mag.d —

N.º v. el Dor Don Gabriel de [illegible] se despacho ala ciu.d
de guadalaxara donde ba por chantre de aquella
catredal por cedula de su mag.d y lleva consigo a
don Tomas Ant.º de santa fee y a Xpobal de [illegible]
como pareze [illegible] 8

— en el xiij de Junio —

N.º vj. fray Miguel Romero dela orden de S.to Dom.º se despacho
ala ysla de santo Domingo donde vino a estos Reyn.os
por cedula de su Mag.d

— en el [illegible] de Junio —

N.º vij el Maestro fray Alonso de Valdes dela orden de S. Agu.n
se despacho ala nueva esp.ª donde vino a estos Reynos
por cedula de su Mag.d —

N.º viij el Maestro fray Ju.º delgado dela orden de San Agustin
se despacho ala Nueva esp.ª donde vino a estos
Reynos — por cedula de su Mag.d —

— en el xj de Junio —

N.º 9 fray Ju.º de San P.º dela orden delos carmelitas descalços
se despacho ala nueva esp.ª donde vino y lleva consigo a —
fray Alonso de Jesus Maria
fray Ju.º de Santa Maria
fray Ju.º de Jesus Maria
fray Joseph de el carmelo —
fray Pedro dela Purificacion
fray Ju.º de San [illegible]
fray Ju.º de San Marcos —
fray Miguel de San Joseph
fray Pedro dela Cruz — Los quales se despacharon
a costa de su Religion y llevan dos criados nom
brados P.º molinero — y Ju.º de Laguebla como p.e [illegible] 10

N.º 8. fray Ju.º Ruiz lego dela orden de Nuestra S.ra dela Merced
se despacho ala prou.ª de Nueva esp.ª por tiempo de
Dos años — por cedula de su Mag.d —

— en el [illegible] de Junio —

N.º 8[illegible]. el Maestro fray Xpobal de cerbantes dela orden de nra

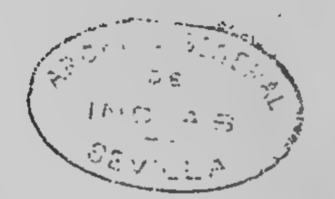

señora de la mrd. y

el Maestro fray Gr.mo de Andrada su compañero se despacharon a la prouy.a de nueua españa donde vinieron a estos Reynos = por cedula de su Mag.d y llevan consigo a Joseph de Olmenares y P.o de Reyna sus criados que asimismo vinieron de aquellas partes como pareze f. 12

N.o 8 y. el Maestro fray Alonso Redondo de la orden de nra. s.a de la mrd se despacho a la nueua esp.a donde es por visitador de los conventos de su orden y lleva consigo a fray Ju.o de Herrera y fray Fran.co de la Puebla Redondo = por cedula de su Mag.d y a Diego de Mena su criado como p.e f. 17

— en el de Junio —

N.o 8 iiij. fray Gaspar de Rojas descalço de la orden de San Fran.co se despacho a la prouy.a de guatemala = por c.a de su mag.d

— en primero de Jullio —

N.o 8. ms. el Maestro fray P.o de Uiuero de la orden de S.to Domingo se despacho al piru por la prouy.a de Honduras por cedula de su Mag.d

— en y de Jullio —

N.o 8 v. fray Ju.o de Vallejo de la orden de San Agustin se despacho a la nueua esp.a donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d

— en v de Jullio —

N.o 8 vj. el Bachiller Fran.co Gomez Guerrero clerigo presuit.o se despacho a la nueua esp.a y lleva consigo a Ju.o de Lara como p.e f. 16.

N.o 8 vij. Don Fernando de Anezcar clerigo presuit.o se despacho a la nueua españa por cedula de su Mag.d y lleva consigo a Ju.o de Albayzen Sordrino y Gabriel de Areta sus criados como pareze f. 16

Martin abad de Uria clerigo presuit.o se despacho a la nueua esp.a en compañia de Don Martin de Cauala como p.e f. 16

N.o 8 ms. el D.or Gil de la Barrera Racionero de la Metropoli de Mexico se despacho a la dha ciudad y lleva consigo a Gr.mo del Cerro su criado como p.e f. 17

N.o 8 8. el D.or Don Fran.co de Sotomayor canonigo de la metropoli de Mexico se despacho a la dha ciudad y lleva consigo a Miguel de Borgues = Alonso de Cueuas Ju.o de Mireles = y P.o de aguilar sus criados que vinieron de aquellas partes como p.e f. 17

N.o 88. Alonso de Encinas clerigo presuit.o se despacho a la nu.a esp.a donde vino a estos Rey.os por cedula de su Mag.d

N.o 88 j. el Maestro Martin Garcia de Sagalticaual se despacho a la prouy.a de guatemala donde es por canonigo de aquella catredal y lleva consigo a Martin de Fica y Ju.o de Vicuña sus criados como pareze f. 17

— en [illegible] de Jullio —

N.o 88 y. Ju.o Lopez de Legarda clerigo presuit.o se despacho a la nueua españa donde vino a estos Reynos

~~N.o 88 y~~ dupp.o el Maestro Martin Garcia de Sagarticaual se despacho a la nueua esp.a donde es por canonigo de la catredal de Mexico y despacho dos criados nombrados Martin de Fica y Ju.o de Vicuña como p.e f. 17

Dugg. Don fernando de arrezcar clerigo presvit.° se despacho a la nueva esp.ª por cedula de su mag.d y lleva con sigo a su s.° de la heazen su sobrino y a Gabriel de Arteta sucriado como pareze N.° 18

= en 8 de Jullio =

N.° 88 nd El D.or Don Garcia ponce de leon se despacho a la yzla de San Juan de puerto Rico donde eba por chantre de la catredal de aquella ciu.d y lleba consigo a luis de Burgos su criado como pareze N.° 19

= en 8 y de Jullio =

N.° 88 v. El D.or Don felix de galbez se despacho a la yzla de San Juan de puerto Rico donde eba por Dean de la catredal de aquella ciudad por cedula de su mag.d

Fray Agustin de aldrete de la orden de Santo Dom.° se despacho a la nueva esp.ª en compania del lic.do Don Martin carrillo galdrete como pareze N.° 20

Los Religiosos y sacerdotes que se despachan a la provin.ª de Tierra firme en los Galeones y flota de q. cargo de los Generales el Marques de Cadereita y Don Gr.mo Gomez de Sandobal este año de 1606

= en 28 de febr.° =

N.° 1. Fray Ant.° de Peñaranda de la orden de Santo Dom.° se despacho al piru donde vino por cedula de su mag.d en qualquiera nao de la flota

= en ... de Marco =

N.° y. El m.° fray Pedro de la Cueva de la orden de San Agustin se despacho a las provin.as del Piru donde vino por

procurador general de su orden de aquellas provin.as y lleba consigo a Juan de mesa su criado que asimesmo vino de aquellas partes como p.° N.° 23 por cedula de su Mag.d

= en ... de marco =

N.° 111 Fray Juan ortiz nieto de la orden de San fran.co se despacho a la provin.ª de Tierra firme donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d en qualquier nao de la flota

= en y de abril =

Goncalo Romero clerigo presvit.° se despacho al piru por cedula de su Mag.d y lleba consigo a Doña Maria de arebalo su hija y Bar.me benitez su criado como p.° N.° 23

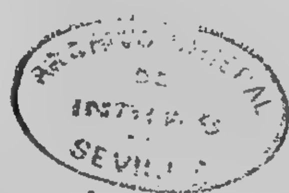

N.° v. Fray Bar.me montero de la orden de San francisco se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Fray Andres de mendoca su compañero de la dha orden que asimesmo vino de aquellas p.tes por cedula de su Mag.d

= en y de abril =

N.° y. Fray Diego de Abañedos de la orden de San francisco se despacho a la provin.ª de Nicaragua donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

N.° y. Fray Lucas gil de la orden de San francisco se despacho a la provincia de quito donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d en qualquiera nao de la flota

= en ... de abril =

N.° ... Fray Miguel de guerta lego de la orden de San fran.co se despacho al piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

= en ... del dho =

N.° ... El D.or Don Ju.° de Vargas se despacho a las charcas donde

ba por Racionero dela Metropoli dela yglesia dela Plata y lleva consigo a Diego Lopez su criado porcedula de su Mag.d = como p.e N 30

N.º e — El M.ro Ju.o Ramos sedespacho alpiru porcanonigo dela catredal del Cuzco y lleva consigo a P.o de berro taran como pareze N 34

en de abril

N.º e y — El Maestro fray fernando decordova delaorden de san Agustin sedespacho alaprov.a dequito donde vino y lleba consigo a ~~...~~

~~fray sebastian zambrano~~

~~fray Pedro debaldem~~

~~fray Agustin de bustos~~

~~fray Geronimo demarata~~

fray Pedro delos Rios = los quales sedespacharon acosta de su Religion y lleban vncriado nombrado Domi.o goncales blanco como pareze N 35

N.º e y — El Maestro fray lope de aguiar delaorden de san Agustin sedespacho alpiru donde vino aestos Reynos. el qual dio fianca encantidad de cinquenta ducados deque dentro dedos meses representara porsuparte lacedula de su Mag.d que acusa lacertificacion de sebastian dela Vega quetiene presentada laqual otorgo Pedro Geronimo demelo ante Pedro de Sorogo esscriuano enel off.o de Ant.o demedina sanchez esscriu.o propietario destacasa y della tomo la Razon elfiscal de su Mag.d

Despacho vncriado [...] Ju.o deayala como p.e N 36

[rubric]

en iii deabril

N.º e iii — El D.or Andres delcampo salazar sedespacho al Piru donde ba por Canonigo dela Catredal de Guamanga y lleba consigo a Gabriel deacosta y Jacinto dela como p.e N 36 y el d.o D.or dio fianca encantidad de cinquenta ducados deque dentro dedos meses representara porsu p.te lacedula de su Mag.d que acusa lacertificacion que tiene presentada de sebastian dela Vega laqual otorgo Don Ant.o arias dela Rua ante Benito Ruiz deavila s.o enel off.o de Rodri.o perez de Rivera esscriu.o propietario y della tomo la Razon elfiscal de su Mag.d

[rubric]

en iiii.o deabril

N.º e iiij — fray luis de san Miguel delaorden de santo domi.o sedespacho alaprov.a de santacruz donde vino aestos Reynos = porcedula de su Mag.d enqualquiera nao dela flota de tierra firme

Los pasaxeros quesedespachan alaprov.a del Nueva españa conlaflota general Don Alonso demuxica este año de mill y seiscientos y veinte y seis años

en de Junio

N.º s — El D.or don Diego suarez deaponte sedespacho alaprov.a de Benezuela dondeba por Arzediano dela yglesia catredal deaquella provincia y lleba consigo a fran.co Ruiz gutierrez sucriado queesnatural deaquellas partes como pareze N 39

en el 4 de junio

n.º 4 — Fray Ysidro ordoñez dela orden de san francisco sedespacho ala nueua esp.ª y lleua consigo a

Fray P.º de san Josephe dela misma orden y a felipe de meneses su criado como pareze ƒ 40

n.º iiij — Ju.º de galbez clerigo presuitero sedespacho ala nu.ª españa por cedula de Su Mag.d y lleba consigo a Josephe Rodriguez su criado como p.e ƒ 40

en el [illegible] de junio

n.º iiij — Fray Ju.º de yrayzoz dela orden de san fran.co sedespacho ala prouy.ª de y Mechoacan donde bino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

n.º 7 — Fray P.º guerra dela orden de san fran.co sedespacho ala prouy.ª de guatemala donde vino a estos Reynos y lleba consigo a P.º de mendoca como pareze ƒ 40

en [illegible] de junio

n.º 71 — Fray Ju.º mosquera dela orden de nra. S.ra dela mrd. sedespacho ala ysla española donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

en j. de jullio

n.º 74 — Fray francisco de Jesus descalco dela orden de san fr.co sedespacho ala nu.ª esp.ª donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

n.º 7iiij — Fray Alonso de armijo dela orden de nra. S.ª dela mrd. sedespacho al piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su mag.d = por la ysla española

en 4 de jullio

n.º 78 — El m.º fray francisco garces dela orden de nra. S.ra dela mrd. sedespacho ala nu.ª esp.ª donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

Fray Martin de cabrera su compañero y a Hernando de carbaxal su criado como pareze ƒ 44 por cedula de Su Mag.d

n.º 8 — Fray Ju.º de Rocabado dela orden de san francisco sedespacho ala prouy.ª de Nueua españa donde vino a estos Reynos y lleua consigo a Ju.º de leon de castro su criado como pareze ƒ 46

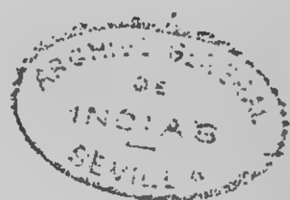

en iiij de jullio

n.º 81 — Don francisco de medrano clerigo presuitero sedespacho ala nueua españa donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d y lleua consigo a Juan goncalez su criado como pareze ƒ 45

en [illegible] de jullio

n.º 84 — El D.or Tomas marin de cubas sedespacho ala prouy.ª de Santa Marta donde iba por canonigo dela catedral dela d.ha prouy.ª y lleua consigo a francisco perdomo su criado como pareze ƒ 46

n.º 8iiij — El lic.do P.º de barrientos lomelin sedespacho ala nu.ª esp.ª donde iba por racionero dela yglesia catedral de Mexico y lleba consigo a Ju.º dela cruz y G.º Rodriguez sus criados como pareze ƒ 46

en [illegible] de jullio

n.º 8iiij — Fray Gr.mo de alfaro dela orden de nra. S.ra dela mrd. sedespacho ala ysla esp.ª donde bino = por cedula de Su Mag.d

n° 89 el Dor Alonso perez camacho sedespacho ala ciudad de Mexico dondeba por Raçionero dela metro politana deaquella ciudad y lleua consigo a Alonso gonçalez delcastillo susobrino = y a Antº de tineo sucriado como pareze f 48

en [illegible] de Jullio

n° 9[illegible] el Dor leon laso dela Vega sedespacho alanueva españa dondeba por Raçinero dela yglesia metropolitana de Mexico y lleua consigo a Antº de Reygosa sucriado como pareze f 50

en [illegible] de Jullio

n° 94 el Dor Gonçalo dios dado demeneses sedespacho ala nueba españa dondeba pormedio Razionero dela yglesia catredal de Tlaxcala y lleua consigo a Melchor bravo susobrino como pareze f 53 porcedula de Su Magd

Despacho vn criado ni Gaspar lopez de abamonde como pareze f 53
No hizo Ynformaçion y se le Refrendo sulicencia el año de 62 para sy y el sobrino

Religiosos que se despachan ala provinçia de tierrafirme con la flota general Rogico centeno este año de jUDLXIJ años

en [illegible] de febrero

n° 1 Fray lope denavia lego dela orden de San francisco sedespacho al Piru donde vino aestos Reynos = porcedula de Su Magd = en qual quiera nao dela flota de tierra firme y lleua consigo a Alonso despinosa sucriado como pareze f 55

en [illegible] de marco

n° ii el Dor Don lucas garcia obispo de Santa Marta sedespacho ala dha provinçia y lleba consigo a Doña Maria dealarilla sumadre y tres criados el vno casado como pareze f 56

Despacho vn sacerdote nombrado franco gutierrez del barco que esta avnpado en esta lanna
Despacho vn criado nombrado Juº de aguilar como pareze f 60

en [illegible] de marco

n° iii Fray Bartolome Manuel dela orden de San Agustin sedespacho al nuevo Reyno degranada portiempo de tres años porcedula de Su Magd y lleua consigo a Juº demiranda sucriado como pareze f 57

en [illegible] de marco

Francisco gutierrez del barco clerigo presuitero sedespacho ala provinçia de Santa Marta porcapellan del Dor Don lucas garcia obispo dela dha provinçia como pareze f 487

en [illegible] de marco

n° iiii el Dor don Diego Ramirez decepeda obispo dela ciudad decartagena sedespacho ala dha provinçia porcedula de Su Magd y lleua consigo a el Ldo lucas coll clerigo presuitero sucapellan y a Don diego demelo y otros tres criados como pareze f 61

despacho vn mayor como [illegible] nombrados alonso de turisser y laurriano debalderrama como pareze a 62

en [illegible] de marco

Pedro Vidal dechacarreta clerigo presuitero sedespacho al piru encompañia de don franco melgarejo corregidor dela Villa de Santiago de mira florez decaña = porcedula de Su Magd como pareze de suasiento f 62

Mes de Abril

En 2 de Março

N.º 7 — El P.e Presentado fray Ambrosio de Herrera de la orden de N.ra S.ra de la M.rd se despacho al Piru = por cedula de Su Mag.d

N.º 77 — Fray Lazaro Ruiz de la orden de N.ra S.ra de la M.rd se despacho al Piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d — en galeones

N.º 77 — El D.or Pedro de Chaves se despacho al nuevo Reyno de granada donde ba por canonigo de la catedral de la ciu.d de Santa Fee y lleva consigo a P.o de Yurçabal su criado como p.e 63 — Despues vino nombrado P.o lopez serrano 63

El d.or fray Xpobal martinez de la orden de san norberto se despacho a la prouinzia de Panama donde ba por obispo de la yglesia catedral de la dha prouinzia y lleva consigo a fray fran.co fernandez su conpañero y a el doctor Pedro Guerrero osorio y M.tro fran.co Rosados y el dotor diego de serbantes saluatierra = los quales son todos sacerdotes por cedula de Su mag.d = y el dho obispo despacho quatro criados nonbrados Roque de guescar y fran.co sanchez = y martin delgado y graviel martinez clerigo como p.e 65 — El dho s.r obispo no hizo el biaje y se le refrendo su licencia en prim.o de abril de 1628 lleva al d.or D.o de serbantes y a Roque de guescar y fran.co sanchez sus criados y assimismo se le dio lic.a para llebar a don lorenço de paz en lugar de otro capellan como pareze 492

 688

N.º 78 — M.tro diego lopez de mora se despacho a la prouinzia de quito donde ba por canonigo de aquella catedral y lleva consigo a dos criados anbos nonbrados Ju.o Gomez durán como pareze 66

N.º 8 — Fray Ant.o del corro de la orden de san fran.co se despacho a la prouinzia de nueva españa por la de la Havana por tiempo de tres años por cedula de Su mag.d

N.º 81 — Fray Ju.o de cortazar de la orden de San fran.co se despacho al Piru por cedula de su mag.d y lleva consigo a martin lastero su criado como pareze 66

En 5 de abril

N.º 84 — Fray marcos de balenzia de la orden de santo domingo se despacho a la prouinzia de quito donde bino a estos Reinos y lleva consigo a Ju.o martinez de bera como pareze 68

En 6 de abril

N.º 84 — El Maestro fray Ju.o de abalos de la orden de Santo Domi.o se despacho al nuevo Reyno de granada donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

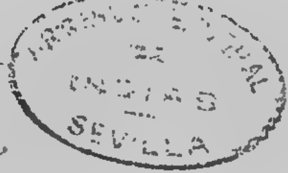

1600

Los Religiosos que se despachan a la provincia de Nueva España en la flota general don Juan de Venavides este año de 1600

en 8 de mayo

N.º 1 Fray Domingo de San Francisco descalço de la orden de San Francisco se despacho a la provincia de Nueva España donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Sebastian Lopez sucriado que asimismo vino de aquellas partes como parece R.º por cedula de Su Magestad

en primero de Junio

N.º 4 Fray Lucas de Sierra de la orden de Santo Domingo se despacho a la provincia de Nueva España por tiempo de un año a la cobrança de cierta hazienda = por cedula de Su Magestad

en 3 de Junio

N.º 3 Fray Juan de Salazar monje de la orden de San Benito se despacho a la provincia de Nueva España por tiempo de quatro años a recoger las limosnas que dieren para la casa de Nuestra Señora de Monserrate y lleva consigo a

Fray Juan Giron su conpañero y a

Fray Juan Ubeda lego de la dicha orden = por cedula de Su Magestad

en 8 de dicho

N.º 8 El Dotor Andres de Ortega Valdivia se despacho a la

1600

provincia de Mechoacan donde va por canonigo de aquella catedral y lleva consigo a Bartolome de Cardiña sucriado por cedula de Su Magestad como parece R.º 2

en 2 de Junio

N.º 7 Fray Juan de Pedrosa de la orden de Santo Domingo se despacho a las yslas Filipinas donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magestad

en 3 de dicho

N.º 9 Don Juan Balentin clerigo presbitero se despacho a las yslas Filipinas donde va por canonigo de la metropolitana de las dichas yslas y lleva consigo a doña Francisca Falguer su hermana como parece R.º 2 — Despacho unico sin recaudo como parece

en 8 de dicho

N.º 14 Fray Joseph de Morales de la orden de San Francisco se despacho a la Nueva España donde vino a estos Reynos por cedula de Su Magestad

en 10 del dicho

N.º 8 Fray Francisco Ventura de la orden de San Francisco se despacho a la provincia de Nueva España por tiempo de tres años = por cedula de Su Magestad

en 10 del dicho

N.º 8 Fray Andres de Tobar de la orden de Nuestra Señora de la Merced se despacho a la provincia de Honduras donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magestad y lleva consigo a Francisco Gonçalez del Corral sucriado como parece R.º 4

1592 años

en 27 de junio

N.e Fray Miguel Romero de la orden de Santo Domingo se despacho a la ysla española por cedula de Su Mag. y vino de la provinçia de yucatan

en de junio

N.e 1 El bachiller Xpobal de pedraça y Andres de cabrera clerigos presviteros se despacharon a la nueba españa donde vinieron a estos Reynos y lleuan en su compañia a Pedro de la camara como pareze 75 por cedula de Su Mag.

en prim.o de jullio

N.e y El Mro Don Gutierre bernardo de quiros se despacho a la nu.a esp.a donde va por obispo de la catredal de Tlaxcala y lleua consigo a
Ju.o Françisco de balberde
Gabriel hidalgo
Francisco diez
Bartolome de Perez
Don Sancho de llanos clerigos presvit.os
y diez criados seglares que el prim.o se llama Don Ju.o Bermudez de los Rios como pareze 76

N.e 111 El Mro Blas albarez de torres se despacho a la ysla española por canonigo de la catredal de santo Domingo y lleua consigo a P.o de arnao su criado como pareze 76

1592 años
69

N.e 111 Fray Miguel de castañeda de la horden de san francisco se despacho a la provinzia de yucatan donde vino a estos Reynos por cedula de su mag.d y lleua consigo a Ju.o de castañeda su criado como pareze 78

N.e 8 Fray Josefe de la serena de la horden de san franco se despacho a la nueva españa por cedula de Su magestad

N.e 11 Fray Ju.o de san Pedro descalzo de la horden de San fran.co se despacho a la provinzia de nueva españa donde vino a estos Reynos y lleua a fray Ju.o muñiz su compañero que asimismo vino de aquellas partes y a Ju.o de villalobos su criado que asimismo vino de la dha provinzia como pareze a 78 = por cedula de su mag.d

en y de jullio

Don Alonso draper de Balencia n.l de sevi.a H. de el d.or Alonso draper de balencia y de doña ysabel hurtado su muger — estan asent.dos 78
Simon bidal n.l de Pontebedra H. de Gonçalo bidal y de Marina barbosa
Ju.o diaz n.l de Mugar de Bolanillos H. del mismo y de Maria de ysla su muger
Matias de saldo n.l de la ciu.d de Burgos H. de Ju.o de saldo y de Maria garcia

Juan zambrano zepeda n.[l] dela fuente del maestre
H. de fran.[co] baraSas cepeda y de M.[a] zanbrana

Lasquales dhas cinco personas sedespacharon alas
yslas filipinas porsolteros y criados de fray
Hernando guerrero dela orden de san agus
tin comisario deVeinte y quatro Religiosos y
cinco criados queporquenta de Su Mag.[d]
y acosta de su Real hazienda pasan alas
dhas yslas. y porcedula de Su Mag.[d]

R.[o] e xiy. fray Pedro deorti delaorden de San francisco se
despacho alanu.[a] Esp.[a] y lleua consigo a
fray Ju.[o] de santa cruz broncoso
fray Ant.[o] losada dequiroga
fray Bernardino delaemcep[cio]n
fray Clemente freias
fray francisco dechauarria
fray Ant.[o] Suarez
fray Pedro Hernando
fray Martin garcia
fray Geronimo deprat
fray francisco deguzman
fray Gabriel de Avalos
fray Phelipe de Vergara
fray Diego ortiz decolonia
fray Gabriel Camorano

fray Andres Velazquez
fray Andres de artiaga
fray Ant.[o] deportillo
fray Ju.[o] troncoso de sotomayor
fray francisco estrada
fray Martin delacueua legos = Los quales sedes
pacharon alaprouy.[a] de Nueua españa acosta de
su Religion y lleban Vncriado nombrado fran.[co]
aguara como pareze [R]38

R.[o] e xiy. Andres fernandez defigueroa sedespacho alaysla de
san Juan depuerto Rico donde ba por Racionero
delayglesia catredal della porc.[a] de Su Mag.[d]

R.[o] e 38 Ju.[o] de Salinas sedespacho alayslaespañola don
deba por canonigo delametropolitana della
porcedula de Su Mag.[d]

= en ee iy de Jullio =

R.[o] ee fray Ju.[o] perez Gil clerigo presuitero comendador
dela orden de San Anton sedespacho alanu.[a]
españa porcedula de Su Mag.[d] } Despacho Vncriado n.[do] Ju.[o] del peral como p.[o] R82

R.[o] ee j Don fray Hernando guerrero delaorden de san Agustin
sedespacho alas yslas filipinas dondeba por obispo
delayglesia catredal delanueua segouia y lleua consigo a
fray Dom.[o] delatorre y
fray Diego Tamayo suscompañeros ya

= 1580 años =

Don Yñigo drapel de Valencia clerigo presvitero y a
Don Ant.º Velazquez guerrero y otros tres criados
como p.e 180 por cedulas de Su Mag.d

= en 1 de Jullio =

n.º ee y — Francisco de arrieta clerigo presvit.º se despachó a la provin.a de la Nueva españa por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a Pedro fernandez de arrieta como pareze 180

= en 2 de Jullio =

n.º ee iij — Don Diego novela se despachó a la nueva españa donde va por Racionero de la catredal de mechoacan. el qual dio fiança en cantidad de veinte ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa la cedula de Su Mag.d que acusa la certificacion que tiene presentada de Ju.º fernandez de madrigal. la qual fiança otorgo Ju.º de briones ante Pedro de Sorozco scriv.º en el officio de Ant.º de medina sanchez scriv.º propiet.º desta casa y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d

Fiança

= en 4 de Jullio =

ee iiij — Don francisco manzo y çuniga se despachó a la nueva españa donde va por Arçobispo de la yglesia metropolitana de la ciudad de Mexico y lleva consigo a
el M.º fran.co fonseca clerigo presvit.º
el D.or Andres fernandez de espinosa clerigo presvit.º

= 1580 años =

el M.º Roque callbo clerigo presvitero
el M.º fernando del aguila clerigo presvitero
Don Ju.º barasso de quintana clerigo de menores ordenes
y a los criados y criadas que estan 184 y comiençan con francisco de briones = por c.a de Su Mag.d

Los Religiosos que se despachan a la provin.a de Tierra firme en la flota General Don Luis de Velasco este año de 1580

= en 2 de Março =

n.º j — Fray Mateo Vela de la orden de San fran.co se despachó a la ysla española donde vino a estos Reynos y lleva consigo a

Fray fran.co de Santa Maria lego de la dha orden su compañero que asimismo vino de aquella ysla por cedula de Su Mag.d = en un navio que va a santo Dom.º encorp.a de la flota de tierra firme

= en 3 del dho =

n.º y — Fray Ju.º de castro de la orden de Nuestra S.a de las merds se despachó a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d y lleva consigo a francisco enrriquez su criado como p.e 188

n.º iij — Fray fran.co de la Resurrecion descalço de la orden de san Agustin se despachó al nuevo Reyno = donde vino. por c.a de Su Mag.d

∻ 1Udxcviii ∻

∻ en xxviii de marco ∻

Nº viii — Fray Pedro corcsado dela orden de San Agustin se despacho alas provincias del Piru por cedula de su mag. y lleua consigo a Franᶜᵒ celado su criado como p.ᶜᵉ 88

∻ en primᵒ de abril

Don lorenço de paz clerigo presuitero se despacho a tierra firme por capellan de don fray Xpobal martinez de salas obispo de Panama como pareze 48

Nº x — Fray leonardo de araujo dela orden de San Agustin se despacho ala provinᶜᵃ de tierra firme donde es provincial dela provinᶜᵃ de quito y vino de aquellas partes y lleua consigo a

Fray Pedro Rebelo de su orden su compañero que asimismo vino de aquellas partes = por cedula de Su Magᵈ

y a sebastian Ruiz de aguxetas su criado como p.ᶜᵉ 90

∻ en iij de abril ∻

Nº xj — Don Diego de chauarria y ybarra se despacha ala provinᶜᵃ de nicaragua donde ba por arcedeano dela yglesia catredal de aquella provinᶜᵃ y lleua consigo a

Luis de burgos nᵒ de Madrid H. de cuseni de burgos y de Maria gonçalez y a

Jayme coster nᵒ dela villa de Alcoria del Reyno de Aragon H. de Gabriel coster y de catalina Romeo = los quales se despacharon por solteros y criados del dho

Doctor don Diego de chauarria = por cedula de Su Mag. y estan tambien asentados 91

∻ 1Udxcviii ∻

∻ en viiiᵒ de abril

Nº vij — Fray Pedro Rebelo dela orden de San Agustin se despacho ala provinᶜᵃ de Tierra firme donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magᵈ

Nº viii — Pedro fernandez clerigo presuitᵒ se despacho al piru por cedula de Su Magᵈ y lleua consigo a Juan Alonso su criado como pareze 93

∻ en xij de abril ∻

Nº 18 — Don Juº de bustamante se despacho al piru donde ba por canonigo dela catredal del cuzco y lleua consigo a Luis gomez su criado como pareze 26 — Despachose otro criᵈᵒ nᵒ dᵒ esteban de noguera compareze 1-6

Nº x — Fray Pedro Urraco de ybarra dela orden de nuestra Sᵃ dela mrd se despacho al piru donde vino a estos Reynos y lleua consigo a Juº gutierrez coronel su sobrino 36

Nº x j — Fray Pedro de loayza dela orden de Santo Domingo se despacho al piru donde vino a estos Reynos por cedula de Su Magᵈ

∻ en xviiiᵒ de abril ∻

Nº x ij — Fray francisco garcia monje dela orden de San Benito se despacho alas Philipinas por tiempo de dos años = en el navio que ba ala almirantª en conserva dela flota de Tierra firme = por cedula de Su Magestad

∻ en xix de abril ∻

Nº x iij — Fray Miguel Angel dela orden de nuestra Sᵃ dela mrd se despacho al piru donde vino a estos Reynos por

~ 1600 ~

cedula de Su Mag. y lleua consigo a

fray Pedro nauarro y

fray Alonso franco de guzman lego todos de la dha orden que vinieron de aquellas partes

N.e iiij fray Tomas de Rojas de la orden de Santo Domingo se despacho al piru donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.

~ en ... de abril ~

N.e ... el Dottor don Fran.co callbo de sandobal se despacho de despacho a la prouin.a del Piru donde ba por Racionero de la santa Yglesia de lima = por cedula de Su Mag.

... el Lido Bar.me de Yrguiçu clerigo presuitero se despacho a la prouin.a de quito el qual esta asent.do f.432 porquanto fue por tiempo de 4 años por cedula de Su Mag.

~ Los Religiosos y sacerdotes que se despachan a la prouin.a de Nueva españa en la flota General don Geronimo gomez de sandobal este año de 1600 ...

~ en ... de Mayo ~

N.e j El Maestro fray Antonio de yneftoza de la orden de santo Domingo se despacho a la nueva españa y lleua consigo a

fray Francisco de encinas su compañero = y a Juan Ramirez y Ant.o de la mota mulatos libres sus criados que todos vinieron de aquellas partes = como pareze f.112

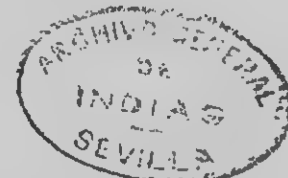

N.e y fray Francisco de azuate de la orden de Santo Domingo se despacho a la nueva españa donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.

~ en ... de Junio ~

fray Diego de salzedo de la orden de San Agustin se despacho a la nueva españa en compañia de doña Angela de pereira salzedo su hermana como pareze f.113

~ en ... de Junio ~

N.e iij fray Benito diaz lego se despacho a las yslas Philipinas donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

fray Benito de san lorenço

fray Juan de Borja

fray Miguel del Soyo

fray Jacinto martinez

fray P.o de alburquerque

fray Diego de santa Maria todos de la orden de S. Francisco y un criado nombrado esteban cruz como pareze f.114

Nº iiij El Dor don Juº cebicos se despachó a la nueva Espª donde va por Racionero de la catredal de tlaxcala y lleva consigo a Antº carrillo y a Alonso diaz sus criados como pe f. 115

en Primº de Jullio

Nº v El Padre Presentado fray Andres chacon de la orden de nuestra Sª de la mrd se despachó a la provincia de guatemala donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Gerº mestizo su criado como pareze f. 117

Nº vj El Dor don Luis de torres bolipe se despachó a la ciud de arequipa donde va por Arzediano de aquella catredal y lleva consigo a sebastian gonçalez su criado como pareze f. 117 el qual haze su viaje a la dha provª en el navio que va a santo Domingo

Nº vij fray Antº de Vedia lego de la orden de santo Domº se despachó al piru donde vino a estos Reynos el qual hizo su viaje por la provª de Guatemala en la flota de nueva Espª = porcedula de su Mag.

Nº viij El Doctor don Antº de quibel castañeda se despachó a la provª de nueva Espª donde va por Racionero de la metropolitana de Mexico y lleva consigo a Martin de Villa su criado como pareze f. 118

Nº ix El Maestro fray Diego bueno de la orden de nuestra Sª de la mrd se despachó a la provª de nueva Espª donde va por Vicario general de la dha provª y de la de guatemala y ysla de santo Domº y lleva consigo a

fray Miguel albarado y
fray Antº de los arcos sus compañeros y a Albaro perez de silva su criado como pe f. 118 porcedula de su Magd

en v de Jullio

Nº x El Padre Diego de torres de la compañia de Jesus se despachó a la provª de Nueba españa donde va por Visitador de los colegios y casas de su Religion y lleva consigo a el Pe Juº nabarro su compañero = porcedula de su Magd

Nº xj Pedro lorenço clerigo presvitero se despachó a la provª de nueva Espª = porcedula de su Magd

en vij de dho

Nº xij fray Diego de aguilera lego de la orden de santo Domº se despachó a la provª de Nueba españa donde vino a estos Reynos = porcedula de su Magd

en viij de dho

Nº xiij El Dor don Juº de molina se despachó a las provªs del piru donde va por Canonigo de la Catredal de la ciudad de la Verapaz y lleva consigo a Juº de molina su sobrino y a Gerº de paredes criado f. 121

Nº xiiij Don fray Franco de camudio y abendaño de la orden de S. Agustin se despachó a las yslas Philipinas donde va por obispo de la ciudad de caceres y lleva consigo Vicente rodo Juº de olmos como pe f. 121 — Despachó Vicente rodo Franº de ybarrena como pe f. 121

~ 1629 ~

Los pasajeros que se despachan a la provinçia de Tierra firme en los Galeones de la Real Armada de la guarda de las yndias y navios de su conserba este año de 1629 —

~ en [illegible] de mayo ~

Nº j — Fray estevan de los Rios de la orden de Nuestra Señora de la mrd se despacho a la provinçia de quito donde bino a estos Reynos por cedula de Su Mag. en los Galeones de Su Real Armada —

Nº ij — Fray Miguel del pino de la orden de nuestra Señora de la mrd. se despacho a la provinçia de quito donde bino a estos Reynos por cedula de Su Mag. en los Galeones de su Real Armada —

Nº iij — Fray sancho de osma de la orden de San Agustin se despacho a las provinçias del piru donde bino a estos Reynos por cedula de Su Mag. en qualquiera navio que fuere a la provinçia de Tierra firme en conpañia de los Galeones de Su Real Armada —

~ en [illegible] de Junio ~

Nº iiij — Fray Antº de Sanlucar y Rosas de la orden de Sancto Domº se despacho a la provinçia de Santa Cruz donde bino a estos Reynos y lleva en su conpañia a —
Fray Bartolome de Santa Maria su conpañero de la misma orden = por cedula de Su Mag. en uno de los navios que fueren a la provinçia de Tierra firme o yslas de barlovento en conpª de los Galeones —

~ en [illegible] de Junio ~

Nº v — el Dor Don Silvestre [illegible] maldonado freyle de la orden de san Juº se despacho al piru donde ba por chantre de la catredal de arequipa = por cª de Su Mag. en Galeones —

~ 1629 ~

~ en [illegible] de Jullio ~

Nº vj — Fray Juº de espinosa de la orden de Santo Domº se despacho a la provinçia del piru donde bino a estos Reynos por cedula de Su Mag. en Galeones —

Nº vij — Don Andres Geronimo de Silva se despacho al piru donde ba por canonigo de la yglesia catredal de la ciudad de trusillo y lleva consigo a —
Joseph de Perez N. y Pº martinez de [illegible] sus criados como pareze [illegible] por cedula de Su Mag. en Galeones —

Nº viij — el Mº Juº garcia de ondategui se despacho a la provinçia de Tierra firme donde ba por chantre de la yglesia catredal de la ciudad de Panama y lleva consigo a —
Franco = Andres = y Pº Franº de ondategui sus sobrinos y a Silvestre Sordones su criado como pareze [illegible] por cedula de Su Mag. en Galeones —

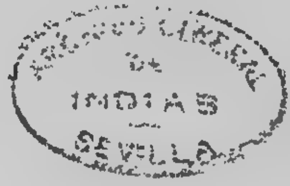

~ en iij de Jullio ~

Nº ix — Fray Antº de Sanlucar de la orden de Santo Domº se despacho a la provinçia de Santa Cruz de la ysla española donde bino a estos Reynos y lleva consigo a —
Fray Xpoval del Rosario su conpº de la misma orden
y el dho fray Antº de san Juº dio fianza en cant. de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara por [illegible] la cedula de Su Mag. que acusa la certificacion de Juº Franº de madrigal que tiene pres. la qual otorgo el Mº Don Juº coronado ante Juº de Sandoval escrivº en el offº de Jorge de Villanueba de que tomo la razon el fiscal de Su Mag. = en qualquier navio de barlovento en conpª de los Galeones —

Fianza

en 8 de Jullio

nº 8 El Dor Don Ju. machado se despacho a las prouincias del Piru donde va por canonigo de la catedral de la ciudad del Cuzco. y lleba consigo a Damian Rodriguez jurado como p. f. 128 en los Galeones de la Real Armada de la guarda de las yndias. y el dho Dor dio fiança en cantidad de cien du. ducados de que dentro de 3 meses se presentara en esta casa la cedula de su Mag. que acusa la certificacion de Sebastian de la Vega que tiene presentada la qual otorgo P. de baraona Vez desta ciudad ante P. de Orozco scriuº en el offº de Alonso de cepedes y de ella tomo la Razon el fiscal de su mag.

en 10 de Jullio

nº 81. El P. Presentado fray Pedro martir de cabrera de la orden de nra S. de la md. se despacho a la ysla española donde Vino a estos Reynos = por cedula de su Mag. en los Galeones de la Real Armada

nº 8 y El Maestro fray franco garces de la orden de nra S. de la md. se despacho a la prouincia de Nueba españa donde Vino a estos Reynos = por cedula de su Mag en los Galeones de la Real Armada de la guarda de las yndias.

nº 8 uj Don fray fernando de Vera de la orden de san Agustin Arcobispo de la ciudad de Santo Domingo de la ysla española electo obispo de la ciudad del Cuzco se despacho a la dha ciudad del cuzco y lleua consigo a fray pedro de Vera de la orden de san Agustin

 658

fray Diego faria de la dha orden

el Mro. fernando Rodriguez penso clerigo presuitero = por cedula de su Mag. en los Galeones de su Real Armada y mas despacho Rez ... el Viso de ello casado y lleua consigo su muger como p. f. 129

en 11 de Jullio

nº e uj El Mro. don Matias Rodriguez de la Vega se despacho a las prouincias del Piru donde va por Dean de la catedral de quito = por cedula de su Mag. en los Galeones de su Real Armada = y lleua consigo a Bartolome Serrano. y Baltasar agu. jurados como p. f. 130

Los Religiosos y sacerdotes que se despachan a la prouincia de tierrafirme en la flota General don Alonso de Mugica este año de mill y seiscientos y treinta

en 3 de Março

nº j. fray Agustin de la candelaria descalço de la orden de san Agustin se despacho a cartagena donde Vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.

nº y fray franco de la Resurreccion descalço de la orden de s. Agustin se despacho al nuebo Reyno de Granada donde Vino a estos Reynos. y lleua consigo a fray Pedro de la Asumpcion fray Gabriel de la Madre de Dios fray Miguel de la Magdalena

Diose despacho a fray franco de Jesus Maria de la orden de s. Agustin compañero del dho fray franco de la Resurreccion en 11 de Jullio de 1630 p. yr al nuevo Reyno.

en 4 de Março

No. 3 Fray Fran[cis]co fernandez dela orden de Santo Domi[ngo] se despacho al Nuebo Reyno de Granada donde Vino aestos Reynos y lleua consigo a ——— Fray Ju[an] Ramirez su compañero que asimismo Vino del d[ic]ho nuebo Reyno = por cedula de su mag[esta]d en qual quiera nao dela flota de tierra firme —

en este 4 del d[ic]ho

No. 4 el Doctor Don Ju[an] de Siguença se despacho ala prouy[nci]a de Guatemala donde ba por canonigo dela catredal deaquella prouincia y lleua consigo a sus padres Pedro de Siguença y doña Juana de espinosa y tres hermanas y Vn criado como pareze 135

No. 5 el Bachiller don Rodrigo Ceruellon santa Cruz se despacho ala ysla de Santo Domi[ngo] donde ba por Relator dela Real Audiencia deaquella ciudad por cedula de Su Mag[esta]d en la flota de t[ier]ra f[irm]e | Despacho un criado n[ombra]do Ant[oni]o manuel catano 147

No. 6 Fray Cristobal de medina dela orden de San francisco se despacho ala prouy[nci]a de tierra firme para de alli hazer su viaje ala nueua españa por cedula de su mag[esta]d

en este 6 del d[ic]ho

No. 7 el D[oct]or don francisco arnalte yesary se despacho ala prou[inci]a de mechoacan donde ba por canonigo dela yglesia catredal dela d[ic]ha prouy[nci]a por cedula de Su Mag[esta]d y ba en la flota de tierra firme ———

No. 7 el Bachiller don Ant[oni]o de fuentes se despacho ala prouy[nci]a de mechoacan donde ba por Raçionero dela yglesia catredal dela d[ic]ha prouy[nci]a y haze su viaje en compañia dela flota que ba a tierra firme = por c[edul]a de su mag[esta]d

en 7 de abril

No. 8 Fray Gabriel delos Rios dela orden de Nuestra señora dela m[erce]d se despacho al Piru donde Vino a estos Reynos por cedula de Su Magestad ——— ———

No. 8 M[aest]re D[oct]or don Ju[an] Vazquez de cisneros se despacho al Nuebo Reyno de granada donde ba por chantre dela catredal de Santa fee y lleua consigo a diego Guerrero su criado como pareze 138

en 8 del d[ic]ho

No. 8 Luis maldonado clerigo presuitero se despacho al piru por cedula de Su Mag[esta]d ———

en este del d[ic]ho

No. 8 el Maestro fray Miguel de Arana dela orden de Santo Domi[ngo] se despacho ala prouy[nci]as del Piru donde Vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag[esta]d

en este 4 del d[ic]ho

No. 8 el lic[encia]do Luis morera clerigo presuitero se despacho alas prouincias del Piru por cedula de Su Mag[esta]d y lleua consigo a Salbador mexia su criado por cedula de Su Mag[esta]d como pareze 141

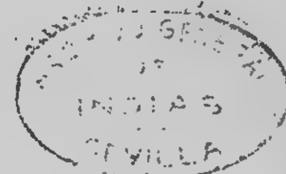

Nº 8 iiij — Don Pedro niño de guzman se despacho a las provincias
del Piru donde eba por canonigo de lima = por ce
dula de su Mag. en los Galeones de su Real
armada de la guarda de las yndias y lleva con
sigo a Alfonso garcia de escobar y Ju. garcia de es
cobar y fernando arias de neyra como pareze f. 142 — en Galeones —

= en el 2 de abril =

Nº 8 v — el Mº Dor Juan de Salinas Solis Canonigo de la
Metropolitana de santo Domingo se despacho
a la dha ysla donde vino a estos Reynos = por cedula
de su Mag. en compª de la flota de Tierra firme.

Nº 8 vj — fray Marcos de Omedes de la orden de San francisco
se despacho a las provincias de la florida donde vino
a estos Reynos. y lleva consigo a —
fray Blas asnal su compañero de la dha orden = por
cedula de su Mag. con la flota de tierra firme —

= en el vj del dho =

Nº 8 vij — el Mº Dor Baltasar corrato se despacho a las provincias
del Piru donde eba por canonigo de la Metropo
litana de la ciud. de los charcas. y lleva consigo a
Bartolome de molina su criado como pe. f. 143

= en el vij del dho =

Nº 8 viij — Don franco capata se despacho a la provincia de los char
cas donde eba por canonigo de la catredal de la ciud. de
lapaz = por cedula de su Mag. — } fue en la nao de franco de santillan que a dibo a cadiz. que dijo viaje con la flota de nueva espª —

Los Religiosos que se despachan a la provincia de Nueva españa con la flota
General Miguel de chacarreta este año de mill y seiscientos y treinta —

= en el de Marco =

Nº j — fray Antº de arebalo de la orden de San Agustin
se despacho a la provincia de nueva españa por tiempo de
Cinco años. sin dar fiança. por cª de su Mag. —

= en el 8 de Abril =

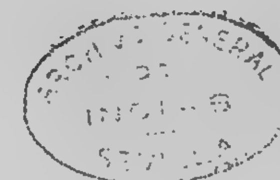

Nº ij — el hermano Bruno de abila de la congregacion de Juan
de Dios se despacho a la provincia de Nueba españa
donde vino a estos Reynos y lleba consigo a —
el hermano franco de trillanes su compañero de la misma
congregacion = por cedula de su Mag. —

= en el j de Mayo =

Nº iij — fray Ju. del castillo de la orden de San Agustin se des
pacho a la provincia de nueba espª donde vino a estos
Reynos, por cedula de su Mag. —

= en Primº de Junio =

Nº iiij — fray Jacinto quartero de la orden de santo Domingo
se despacho a la provincia de Guatemala donde vino a
estos Reynos y lleva consigo a —
fray Ju. duque su compañero de la misma orden y a
Pedro berdugo su criado como pareze f. 148

Nº v — fray Geronimo solano de la orden de Sto. Domº se despacho
a la nueva espª donde vino. por cedula de su Mag. —

= 1580 ... =

= en xv de Junio =

nº xv — Fray Bernardino de Bera Cruz se despachó a la nueba españa = por cedula de su Mag.d

= en Primº de Jullio =

nº xvi — Fran.co de pinedo clerigo presuitero se despachó a la prouyn.a de nueba españa = por cedula de su mag.d y lleva consigo a Pedro de Villar su criado como p.e F.º 152

= en iij del dho =

nº xvij — Bartolome Geronimo de Alfaro clerigo presuitero se despachó a la prouyn.a de nueba esp.a = por cedula de su mag.d

= en v del dho =

nº xviij — Fray Ant.º de quilez de la orden de san francisco se despachó a la prouyn.a de nueba esp.a por tiempo de quatro años = por cedula de su Mag.d

= en vj del dho =

nº xix — el P.e Maestro fray Hernando martin calvo de la orden de santo Domingo se despachó a la prouyn.a de nu.a esp.a donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d — Despachó vner.do do Agustin de Alcaraz F.º 160

= en vj del dho =

nº xx — el D.or Pedro crespo de Rocas clerigo presuit.º se despachó a la prouyn.a de nueba españa donde ba por medio Racionero de la yglesia catredal de Tlaxcala = por cedula de su Mag.d

= 1580 ... =

nº xxj — el lic.do Miguel de Arriba guilarte se despachó a la prouyn.a de Mechuacan donde ba por canonigo de la catredal de la dha prouyn.a y lleva consigo a Ju.º de Arriba guilarte su hermano y a Ju.º de Arriba guilarte su sobrino como pareze F.º 158

nº xxiij — el Bachiller Ant.º perez de andrade se despachó a la prouyn.a de Honduras donde ba por Tesorero de la yglesia catredal de la dha prouyn.a por c.a de su mag.d

= en ... de Jullio =

nº xxiiij — Fray Joseph lazaro de la orden de san francisco se despachó a las prouyn.as de la florida y lleva consigo a fray Ant.º esteban y fray Pedro martinez sus compañeros de la misma orden y los suso dhos dieron fianças en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de un mes se presentara por su p.te la cedula de su Mag.d que acusa la certificacion de su fr.º de madrigal que tienen presentada la qual otorgo P.º de berrio ante Benito Ruiz de auila en el off.º de Rodrigo perez de Rivera escriu.º propiet.º desta casa y della tomo la Razon el fiscal de su Mag.d — Fianza

nº xxv — el D.or lorenço perez estandi se despachó a la Isla de S.to Domingo donde ba por Tes.º de la ygl.a catredal de aquella ciudad = por cedula de su Mag.d

en 8 de Jullio

N.º 8 vij — el Maestro don fray Geronimo delara delaorden de nra. s.ª dela md. sedespacho ala Isla decuba dondeba por obispo deaquella catredal. y lleua a fray Tomas deteXeda su conpañero dela mesma orden y a don fran.co ordoñez y otros dos criados como p.e 158

en 9 del dho

N.º 8 vij — el D.or Miguel garcia parama y quiñones sedespacho ala prouincia de Nueua esp.ª dondeba por Tesorero dela Yglesia catredal de Mechoacan. y lleua consigo a Joseph de Arnao montoya. y Ju.o lopez sus criados como pareze 160

Los Religiosos quesedespachan ala prouy.ª de Tierrafirme con la flota General don Ju.o de Vega bazan este año demill y seiscientos y treinta y uno.

en 21 de Mayo

N.º 1 — fray Diego de Ayala delaorden depredicadores se despacho alas prouy.as del Piru donde Vino a estos Reynos = porcedula de su Mag.d

N.º 2 — fray Pedro decardenas delaorden de nra. s.ª del carmen sedespacho alas prouincias del Piru = por cedula de su Magestad

N.º 3 — Miguel depalacios clerigo presuit.o sedespacho ala

prouincia de Popayan dondeVino aestos Reynos y lleua consigo a Ant.o decordoba suoriado como pareze 166 porcedula de su Mag.d

en 21 de Mayo

N.º 4 — fray Juan dequiñones delaorden de San Agustin sedespacho alaprouy.ª de Cartaxena dondeVino aestos Reynos porcedula desumag.d y lleua consigo a Ju.o perez garabito suoriado como p.e 171

en 22 de Mayo

N.º 5 — el D.or Don fran.co deVelasco y zuñiga sedespacho ala prouy.ª de Tierra firme dondeba por Racionero dela yglesia catredal de San fran.co dequito. y lleua consigo a fran.co sanchez delgado como pareze 175

Despacho Vnoriado n.do Ju.o muñoz Villarreal como p.e 176

en 23 de Mayo

N.º 6 — el Maestro don fray Ant.o corderina dela orden de san Agustin sedespacho alaprouy.ª de Tierraf.e dondeba por obispo delaprouy.ª de Santa Marta y lleua consigo a fray Juan deValdes delamisma orden. y a Joseph deteXeda = Ant.o botinete = y Ju.o depiqueras sus criados como pareze 177

N.º 7 — el D.or Ju.o de santa cruz. sedespacho alas prouy.as del Piru dondeba por Tesorero dela Yglesia catredal del cuzco. y lleua consigo a Ju.o de s.ta cruz su sobrino = Alonso calderon y francisco gutierrez sus criados como pareze 177

N.º 8 — fray Joseph ferrer dela orden de santo Domingo

se despacho a la provincia de quito donde vino
a estos Reynos. y lleva consigo a Juan Torrecilla
su criado como pareze R 177

= en iij de Junio =

Nº 58 El Lizdo Jorge leal clerigo presvitº se despacho a las
provincias del Piru por cedula de Su Magd
y lleva consigo a Juº Ximz de Vargas como pe R 178

El dho Lizdo Jorge leal no hizo el viaje y se le refrendo su licencia pa hazerle en la flota G.l don luis fernt de cordoba este año de 633

Nº 2 El Maestro don fray luis de cordova Ronquillo de la or-
den de la Trinidad se despacho a la ciudad de cartagena
donde ba por obispo de la dha provincia y lleva consigo a
fray felipe de Villena de su orden y a
Don Miguel de cuebas clerigo presvitº y a seis
criados solteros que el primº es Diego de Reyna
ballena como pareze R 179

= en iiij de Junio =

Nº 2 j Fray Geronimo del Baadillo de la orden de sant
Domº se despacho a las provas del Piru donde
vino a estos Reynos = por cedula de Su Magd

= en vij del dho =

Nº 2 y Fray Joseph montero de la orden de San Agustin
se despacho a las provas del Piru por cedula de
su Magd y lleva consigo a Toribio pz Cotrina R 181

Nº 2 iij Don Alonso merlo de la fuente se despacho a las provas
del Piru donde ba por canonigo de la Iglesia de la
catedral de truxillo y lleva a Juº perez como pe R 182

= en 2 de Junio =

Nº 2 iiij Fray xpstobal camacho de la orden de Santo Domº
se despacho a la provª de quito donde vino a estos
Reynos. por cedula de Su Magd

= en 2 vij del dho =

Nº 2 v El Lizdo Jullian de pareja clerigo presvitº se despacho a las
provas del Piru donde vino a estos Reynos
por cedula de Su Magd

no hizo el viaje y se le refrendo su licencia pa hazerle en los Galeones de la carrera del G.l don Antº de oquendo en virtud de cedula de 22 de Mayo de 631.

Los Religiosos que se despachan a la Provª de Nueva españa con la flota
General Martin de Vallecilla este año de mill y seiscientos y treinta y uno

= en 2 ? de Mayo =

Nº j El Lizdo Domº de ybarra se despacho a la provª de Bera-
cruz donde ba por chantre de la catredal della

= en 2 iiij del dho =

Nº y Fray Juº saez de la orden de San Agustin se despacho a la
provª de nueva españa por cedula de Su Magd

Nº iij Fray Miguel de medrano de la orden de San Agustin se
despacho a nueva españa = por cedula de Su Magd

= en iij de Junio =

Nº iiij Fray Juº del Rosario de la orden de santo Domº se des-
pacho a las filipinas = por cedula de Su Magd

Nº v Fray Pedro de cuebas de la orden de santo Domº se despacho
a nueva españa donde vino = por cedula de Su Magd

No hizo el viaje y se le refrendo la licencia que se le avia dado pa yr en la flota G.l don lope de hozes y cordoba este año de 633

= 1600 años = 1631 =

= en iiij de Junio =

1581 el Dor Don Pedro de arismendi gogorron se despacho ala provinçia de mechoacan donde ba por chantre de la catredal de aquella provinçia por cedula de su Mag. y lleva consigo a Juo Anto perez su sobrino y dos criados como pareze f 190

= en v del dho =

1591 fray franco de Jesus de la orden de san francisco se despacho ala florida por comiso de doze Religiosos de su orden y llevaron consigo tres criados nombrados. Tomas Alonso. Bartolome Ruy. Pedro bernal de Roa como pareze f 191

1581 el Dor Don Bernardino de Almansa se despacho ala Isla española donde ba por Arcobispo de santo Domingo y lleva consigo a
el Lizdo Blas albarez de Torres y
el Lizdo Antonio gonçalez nieto clerigos presuiteros y a don Po morel y otros cinco criados como pe f 191

= en vj de Junio =

158 fray Domo de san francisco de la orden de san francisco se despacho ala provinçia de nueva espa donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Juan de Lagares su criado como pareze f 193

no se hizieron sus Ynfo y se les Refrendo la lizª que se les avia dado pª bazerle este año de 634 en la flota de nueva espa generl Lucar de Hio de Lobare y se dio despacho a Anto del castillo como pe f 226

= en vij del dho =

158 el Dor Franco de la peña se despacho ala provinçia de

= 1600 años = 1631 =

nueva españa donde ba por Raçionero de la catredal de Mexico y lleva consigo a Manuel de toledo. franco de gadea. y Diego ximenez como pareze f 193

1581 fray Diego collado de la orden de santo Domo se despacho ala Islas Philipas por comiso de diez y nueve Religiosos de la dha orden que por quenta de su Mag. y a costa de su Real hazienda se despacharon a las dhas Islas y llevaron un criado nombrado Diego Tellez como pareze f 193

1581 Bernave de Santillana clerigo presuitero se despacho ala provinçia de nueva espa y lleva consigo a francisco fernandez maduca su criado como pareze f 193 el qual dio fiança en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara en esta casa cedula de su Mag. conforme ala certificaon que tiene presentada. la qual otorgo Bicente forteza ante Xpobal albarez escrivo en el officio de Anto de Medina sesº y della tomo la Razon el fiscal de su Magd

Fianza
Por Autto de los Sres Presidte y Juezes offes proveydo en 24 de Julio de 631 se mando glozar esta parda y fiança porque el dho Bicente forteza presento la cedula de su Magd a que se obligo y declararon aver cumplido pª cuya declaraon se puso aquesta glosa en 13 de agº de 631

= en viij de Junio =

15811 fray Andres de san Alberto de la orden de los descalcos de nuestra Sª del carmen se despacho ala provinçia de nueva españa donde vino y lleva consigo a fray Juo de san Joseph = fray Martin de St Joseph. fray Ao del spiritu santo = fray Juo de san Joseph = fray Agustin de la Madre de Dios = fray Asencio de la Madre de Dios = fray Po de san Alberto = fray Po de la cruz = fray Bme del espiritu santo = fray Juo de san Po = y Juo gomez su criado como pe f 194

nº e iiij — El Dor. Ju.º Osorio y Pavila se despacho a la prov.ª de nueva españa donde ba por Racionero de la Metropoli de Mexico y lleva consigo a Fran.co Mantilla de las cuebas su criado como pareze f. 194

nº e v — El P.e Fran.co de encinas de la comp.a de Jesus se despacho a las Philipinas por comisario de diez y ocho Religiosos de su orden por quenta de su Mag.d llevaron consigo cinco criados como pareze f. 195 y el primero es Bartolome Sanchez

= en [ ] de Junio =

nº e vj — El Maestro fray Pedro de Santa Maria de la orden de San Agustin se despacho a la prov.ª de mechoacan y lleva consigo a
fray Dionisio cortes del Rey = fray Diego de ocha
fray Gabriel de leon = fray Lorenço moran
fray Antonio sanz = fray Juan fernandez
fray Agustin de ceballos = fray Ant.º gomez = y a Valerio su criado como pareze f. 195

= en [ ] del dh.o =

nº e vij — Ju.º portillo de Vargas se despacho a la prov.ª de nueba españa donde ba por Racionero de la catredal de la nueva Galicia y lleva consigo a Juan de morales su sobrino como pareze f. 196

Los Religiosos que se despacharon a la prov.as de Tierra firme en la Armada General don Antonio de Oquendo este año de mill y seiscientos y treinta y dos

= en 8 de Mayo =

Nº j — Fray Jacinto de obando de la orden de San Agustin se despacho a las prov.as del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d = en Galeones —

Nº ij — Fray Gonçalo diaz pinyero de la orden de San Agustin se despacho a las prov.as del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d = en Galeones —

= en ij de ~~Mayo~~ Junio =

Nº iij — El Lic.do don Ant.º del Sierro salinas clerigo presbit.o se despacho a la prov.ª de quito y lleva consigo a doña Mariana del Sierro salinas su sobrina como p.e f. 199 el qual dio fianza en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos mes representara la cedula de su Mag.d que avra la certificaçion de su bautt.º de Ybarra secret.o del Rey n.ro s.r y del Consejo de las Yndias que desde en esta ciudad que tiene presentada pena de cinquenta ducados la qual otorgo don Ant.º del Sierro ante [ ] de Sorozco scriv.o en el off.º de Gaspar de los Reyes de la qual tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

= en iij de Junio =

Nº iiij — Fray Francisco del Manzano Buenos Religiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced

sedespacho alas prouincias del Piru = porcedu
la de Su Mag.d = en Galeones ——

= en vij de Jullio =

Nº v — el Liz.do don Matias decarauantes sedespacho alas
prouy.as del piru porcanonigo dela Iglesia catre
dal dela ciudad de Truxillo = porcedula de su
Mag.d en Galeones = y lleua consigo a Domingo de
echeuarria sucriado como pareze ƒ 201

= en viij de Jullio =

Nº vj — el D.or Don Pedro de Villagomez sedespacho alas pro
uincias del Piru dondeba electo obispo dela
Iglesia catredal dela ciudad de Arequipa —
y lleba consigo a ——
el Liz.do Alonso gutierrez deluna y a ——
Don Bicente de Torres clerigos presuiteros sus
capellanes. y a su madre doña Ines decorral
y quinedo dos sobrinos y dos criados ƒ 201

= en 18 de Jullio =

Nº vij — fray. francisco de San Agustin ——
fray. Nicolas de San Juan Bautista ——
fray. Lucas dela Candelaria sacerdotes ——
fray Domingo delos santos lego ——
Los quales dhos quatro Religiosos son descalcos dela orden
de San Agustin y sedespacharon ala prouy.a
de Tierrafirme porcedula de Su Mag.d
enlos Galeones delcargo de Don Ant.o deoquendo
Acosta de su Religion

= en — y de Jullio =

Nº viij — el Maestro fray Melchor maldonado dela orden de
San Agustin sedespacho alas prouy.as del Piru
dondeba electo obispo dela prouy.a detucuman
y lleua consigo a don xpobal deloaysa y Ju.o
desalbagoytia suscriados como p.e ƒ 201 por
cedulas de Su Mag.d en Galeones ——

= en — y del dho =

Nº 58 — Don fray facundo de Torres dela orden de San
Benito sedespacho Ala Isla de Santo Dom.o
enel nauio maestre francisco de Herrera
queba a Jamayca encompañia delos Galeones
delcargo de don Ant.o deoquendo por Arcobis
po dela Iglesia catredal dela ciudad de S.to
Domingo dela Isla española y lleua consigo a ——
fray Ju.o sixto lego dela dha orden y a ——
Don Joseph pimentel clerigo presuitero. y a don
Diego baca sudobrino y quatro criados como
pareze ƒ 202 porcertifica.on de Ju.o Bautt.a
de Uberoaga secret.o del Reyno s.r y del
Real consejo que reside enesta ciudad ——

= ĵDCij años =

Los Religiosos que se despacharon a la provincia de Tierra firme con la flota General Don Luis Fernandez de Cordova este año de ĵDCij

= en ij de Março =

nº j — Fray Agustin de Mendoça de la orden de Sancto Domingo se despachó al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd.

= en [illegible] ij de Março =

nº ij — Fray Luis Catena de Cezar de la orden de San Francisco se despachó a la provincia de Quito donde vino a estos Reynos y lleva consigo a ——
Fray Fernando de Armas su compañero que asimismo vino de la dha provincia = por cedula de su Magd.

= en [illegible] del dho =

nº iij — Fray Xpobal del Rosario de la orden de Santo Domingo se despachó al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd

nº iiij — Fray Francisco Sanchez Mellado de la orden de San Francisco se despachó al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd

= en [illegible] j del dho =

nº v — Fray Juº Ortiz Nieto de la orden de San Francisco se despachó al nuevo Reyno de Granada donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Alonso [illegible] compº 204

506

= ĵDCij años =

= en j de Abril =

nº vj — Fray Pedro de Baysa de la orden de Santo Domingo se despachó a las provincias del Piru donde vino a estos Reynos = Por cedula de su Magd

= en v del dho =

nº vij — Fray Pedro Ancel de la orden de nra Sª de la Md se despachó a la provincia del Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd

= en [illegible] del dho =

nº viij — El Maestro Fray Juº Bautista Ortiz de la orden de nra Sª de la Md se despachó al Piru donde vino a estos Reynos = por cedula de su Magd

nº ix — Fray Andres de Herreros de la orden de San Francisco se despachó a la provincia del Piru por compañero de Fray Alonso Pacheco comisario General de las dhas provincias = por cedula de su Magd y nombramiento del dho Fray Alonso Pacheco en virtud de dha cedula

= en [illegible] y del dho =

nº x — Fray Benito de San Nicolas y Fray Juº de San Agustin descalços de la orden de San Agustin se despacharon a la provincia de Tierra firme por cedula de su Magd la qual se dio encabeça de Fray Francisco de la Becerra de la dha orden para el y otros ocho Religiosos en virtud de la qual tan solamente se despachan estos dos

1ϽϽ [illegible] ma

en [illegible] del d.ho

N.e j. Fray Melchor de los Reyes albear
Fray. Gabriel Artiga
Fray. Luis durt
Fray. Francisco de lugo todos dela orden de santo Domingo. los quales se despacharon al nuevo Reyno de Granada en compañia del P.e m.o fray Geronimo millas vicario general dela d.ha orden. los quales d.hos quatro Religiosos se despacharon a costa de su provincia por cedula de Su Mag.d

en [illegible] de abril

N.e [illegible]. Fray Pedro de san Diego lego dela orden de San francisco se despacho ala provincia del Piru = en virtud de certificacion de s.r don [illegible] dela llegua

N.e [illegible] el M.e don fernando de zurita se despacho a santa Marta donde va por Thesorero dela Yglesia catredal dela provincia de Santa Marta = por cedula de su mag.d lleva consigo a Gaspar de artiaga su criado [illegible] 208

en [illegible] j del d.ho

N.e [illegible] el Doctor Ju.o laurencio Paez se despacho ala provincia del Piru donde va por canonigo dela Yglesia catredal dela ciudad de Arequipa = por cedula de su Magestad

1ϽϽ [illegible] ma

en [illegible] de Abril

N.e [illegible]. Fray. Geronimo dela Torre y prado dela orden de Santo Domingo se despacho ala provincia del Piru donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d

N.e [illegible] el Maestro don fray fernando nuñez sagredo dela orden dela Santissima Trinidad se despacho ala provincia de Nicaragua donde va por obispo dela d.ha provincia y lleva consigo a
Fray. Bartolome bueso y
Fray. P.o dela santissima Trinidad de su orden y a don Ju.o gomez de monserrate y su muger y otros tres criados como parece [illegible]

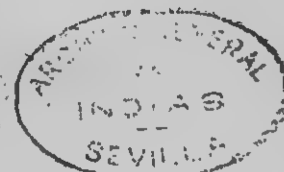

Los Religiosos que se despacharon ala Provincia de Nueva españa con la flota General don lope dosses y cardona este año de 1ϽϽ [illegible] ma

en [illegible] de Março

N.e j. Fray. Fran.co de san Ju.o dela orden de santo Domingo se despacho ala Isla de cuba y Ciudad de San Xpobal dela havana = donde vino a estos Reynos por cedula de Su Mag.d

en [illegible] j del d.ho

N.e y. Fray Pedro de avendaño dela orden de n.ra s.ra dela merced se despacho ala Isla española donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Mag.d

en xviij de Março

N.º iij - Fray Alonso del Carrillo dela orden de Sancto Domingo se despacho ala provincia de nueva españa donde el vino a estos Reynos = por cedula de Su Magestad

en xix del dicho

N.º iiij - Fray Jacinto Roman dela orden de Sancto Domingo se despacho ala provincia de nueva españa donde vino a estos Reynos = por cedula de Su Magestad

en xxj del dicho

N.º v - Mjz.do Julian de bezerril clerigo presvitero se despacho ala nueva españa donde el vino a estos Reynos por cedula de Su Magestad

N.º vj. El D.or Ju.º Rodriguez de leon se despacho ala nueva españa por canonigo dela Iglesia catredal de Tlaxcala y lleva consigo a

Agustin martinez N. de la villa de parla H. de fran.co martinez y de Maria martinez

Ju.º de suazo N de sevilla H. de Domingo de suazo y de Madalena de carrancda

Los quales dichos dos criados se despacharon ala dicha provincia por solteros y criados del dicho D.or Ju.º R.º de leon y estos criados estan arent.dos ...

en vj de abril

N.º vij - El P.e Diego de San Esteban dela compañia de [illegible] se despacho ala provincia de Nueva españa

donde el vino a estos Reynos = y lleva consigo a el hermano claudio de su orden su compañero = por cedula de Su Magestad

en viij de Abril

N.º viij - El D.or Ant.º tamayo se despacho ala provincia de nueva españa donde esta por Raçionero dela Iglesia catredal de Tlaxcala y lleva consigo a Ju.º Rodrigo machuca y Ju.º Rodrigo de soria sus criados como p.e ...

en ix del dicho

N.º ix - Fray francisco diaz dela orden de San fran.co se despacho ala provincia de nueva españa en compañia del P.e Fray luis florez que va por comisario General de su orden ala dicha provincia = por cedula de Su Magestad

en xj del dicho

N.º x Fray Lucas marox = fray Ant.º yzcar = Fray Juan de piña = fray Juan Matas Fray Agustin de herrera layco = fray francisco de Jesus layco = los quales dichos seis Religiosos se despacharon alas Philippinas = por cedula de Su Magestad en compañia de fray P.º dela concepcion descalços dela orden de San fran.co con sus dichos veinte Religiosos dela dicha orden que por ...ta de Su Magestad y a costa de su Real hazienda se despacharon alas dichas Philippinas y estos seis Religiosos fueron ... dela provincia de san Gregorio delas dichas Islas

509

1633 en mayo

en el 3 de Abril

N.e 2 — Fray Ambrosio de espinosa de la orden de santo Domingo se despacho a la ciudad de Mexico donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

N.e 3 — el Dotor Juan la porta y cortes se despacho a la prouy.a de nueua españa donde ba por Racionero de la yglesia catredal de Mexico y lleua consigo a eusenio carrera su sobrino y Bernaue goncalez billabol su criado como pareze 217

N.e 4 — Fray Ant.o Gil negrete de la orden de santo Domingo se despacho a la prouy.a de nueua españa donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

N.e 5 — Fray Ju.o de Alburquerque de la orden de nra s.a de la m.d se despacho a la prouy.a de Guatemala donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

en el 5 de Abril

N.e 6 — el Dotor don Alonso franco se despacho a la nueua españa donde ba por obispo de la yglesia catredal de la ciudad de Durango y lleua consigo a Marcos de Villafranca y otros cinco criados como pareze 217

en el 7 de Abril

N.e 7 — el Lizdo. don Ju.o de Loa se despacho a la prouy.a de nueua españa por canonigo de la yglesia metropolitana de la ciudad de Mexico y lleua consigo a don Ju.o y don xpobal sus sobrinos como pareze 217

1633 en mayo

en el 11 de Abril

N.e 8 — el Doctor don Juan de maçaña pacheco se despacho a la prouy.a de Mechoacan donde ba por canonigo de la catredal de la d.a prouy.a y lleba consigo a Juan de Rueda su sobrino y Bar.me garcia su criado como pareze 218

Los pasajeros que se despacharon a la prouy.a de tierra firme en la armada G.l don Ant.o de oquendo y flota de tierrafirme General don Nicolas Judize fiesco este año de mill y seiscientos y treinta y quatro

en 3 de febrero

N.e 1 — Fray Francisco de Vera de la orden de S.to Domingo se despacho a la prouy.a de nueua españa donde bino a estos Reynos y lleua consigo a Joseph Ant.o su criado como pareze por cedula de su Mag.d

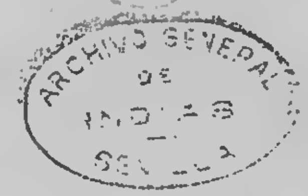

en el 14 de Marzo

N.e 2 — Dol... — Fray Manuel Rodriguez de araujo de la orden de san francisco se despacho al nuebo Reyno de granada donde bino a estos Reynos por cedula de su Magertad

en el 15 de Marzo

N.e 3 — Fray Fran.co de saltas de la orden de san fran.co se despacho a la prouy.a de quito donde bino a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleua consigo a Fray Baltasar de chaues lego su compañero

~ 1630 ~ iiij ~

~ en j de Abril ~

Nº iiij · Fray Pedro Joseph dela concepcion dela orden del beato Juan de Dios se despacho ala prouincia de Tierra firme donde vino aestos Reynos por cedula de su Magestad ————

~ en vj de Abril ~

Nº v · el Bachiller Bartolome nuñez deauila clerigo presuitero se despacho ala prouincia decartaxena donde vino aestos Reynos = por cedula de su Magestad ————

~ en viij de Abril ~

Nº vj · Fray Bartolome dela yzcarça dela orden de santo Domingo se despacho alas prouincias del Piru donde vino aestos Reynos = por cedula desu Magestad y lleua consigo alucrezio ser criado como pareze ~ 217 ————

~ en x j de Abril ~

Nº vij · el Doctor don Diego Antonio de soto yguantia se despacho alas prouincias del Piru donde ba por Racionero dela yglesia catredal dela ciudad del Cuzco = por cedula desu Magestad | Despacho vn criado do don Bartolome Tamariz como pareze ~ 219

Nº viij · el Doctor Pedro gomez barreto se despacho Ala prouincia delos charcas donde ba por canonigo dela yglesia catredal dela ciudad de la Paz y lleua consigo a Domingo del biricaga su criado como pareze ~ 218

~ 1630 ~ iiij ~

~ en x y de Abril ~

Nº ix · Fray Francisco dela Resurreccion descalço dela orden de san Agustin se despacho al nueuo Reyno de Granada · y lleua consigo a ——
Fray Rafael de san Nicolas ——
Fray Christoual de san Agustin ——
Fray Miguel de Jesus ——
Fray Acario de san Nicolas ——
Fray Jorge delos Santos lego = por cedula de su Magestad en la Nao Maestre Antonio de Baraona ————

~ en x deabril ~

Nº x · Fray Bartolome dela yzcarça dela orden de Santo Domingo se despacho alas prouincias del Piru donde vino aestos Reynos = por cedula de su Magestad ——

Nº x j · el Padre Luis fernandez delorea dela compañia de Jesus se despacho alas prouincias del piru por cedula de su Magestad y lleba consigo a francisco del Caro su criado como pareze ~ 220

Nº x ij · el Licenciado don Christoual de Villa y Arellano se despacho al nueuo Reyno de Granada donde ba por Maestrescuela dela yglesia metropolitana de Santa Fee y lleua consigo a Agustin de camuñas su criado como pareze ~ 220 el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que de [illegible] de dormeres | por auto dela sala de Gobierno desta casa proueydo en 5 de mayo de 1634 ante Pedro de oroz [illegible] se mando cancelar la fianca que otorgo el dicho Martin de [illegible] en que atraer la cedula de su [illegible] —— [illegible]

se presentara en esta cassa la cedula de su mag.d que acusa la certificacion que presento de sebastian de la Vega secret.o de su Mag.d y offi.al mayor de la secretaria de gracia de las provincias del Piru = y assimismo dio otra fiança en cant.d de cinquenta ducados de que dentro de tres meses se presentara en esta cassa la Inform.on de Agustin de caminea su criado ecta en su Naturaleza conforme las ordenanças las quales otorgo Martin de ysasi ante Pedro de Sorozco scriu.o en el off.o de Ju.o Ramirez de bustamante y dellas tomo la Razon el fiscal de su Magestad

que acusa esta part.da p.a cuya declara.on se puso aqui esta glosa oy dho dia

Por auto de los s.res press.te y jueces proveydo en 27 de Mayo de 634 ante Gr.o de Sorozco s.no se man- do glosar por cancelada la fiança en quanto a traer la dha Infor.on porq.to la presento el dho Martin de ysasi fiador y se declaro aber cumplido p.a cuya declara.on se puso aqui esta glosa oy dho dia

~ en eee de Abril ~

n.o ciiij — Don fernando de salazar betancur se despacho al nuebo Reyno de Granada donde ba por Te- sorero de la yglesia catredal de la provin.a de Popayan = por cedula de su Mag.d

~ en eee j de Abril ~

n.o ciiij — el Maestro fray Hernando de canales de la orden de nra s.ra de la md. se despacho a la Ciudad de s.to Dom.o de la ysla española donde ba por Visitador de los conventos de su orden y lleva consigo a

fray Ju.o Romero su compañero = y a P.o de arebalo su criado como parece a f. 223

~ 1U DC eee iiij ~

n.o c — fray francisco quesada de la orden de san Be- nito se despacho a las provincias del Piru a Recoger la limosna de nra s.ra de monserra- te y lleba consigo a

fray Benito de leon su comp.o = por c.a de su Mag.d

~ en eee de Abril ~

n.o c vj — fray sebastian de los Reyes de la orden de san fran.co se despacho a las provincias del Piru donde bino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

Los pasajeros sacerdotes y Religiosos que se despachan a la provin.a de nueva españa en la flota General Martin de Vallecilla este año de 1634

~ en e iiij de Mayo ~

n.o 1 — Maestro Don Joseph Gomez cornejo se despacho a la provin.a de Mechoacan donde ba por canonigo de a- quella catredal por cedula de su Mag.d

Despacho un criado y una criada cass.s n.s Don Joseph sanz y doña Rufina de Garzias como p.e f. 228

~ en eee iiij de Mayo ~

n.o y. — fray Diego ybanez de la orden de san fran.co se despacho a la ciu.d de Mexico donde bino y lleva consigo a

fray Martin de la cuesta y

fray Sebastian de liria sus compañeros por cedula de su Magestad

en 28 de Mayo

No. iiij - Fray Pedro dela Truxilla dela orden de San fran.co se despacho ala prou.a de Guatimala donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d y lleba consigo a

Fray Juan dela Cruz su compañero dela dha orden que asimesmo bino dela dha prouincia

en Prim.o de Junio

No. iiij. Fray Francisco de Areyzaga dela orden de San fran.co se despacho ala ciu.d de Mexico donde vino por custodio dela prou.a del S.to euangelio dela dha ciudad y lleua consigo a

Fray Francisco Dominguez de Vriarte y a Dom.o dela Cruz su criado como p.e f. 226 que todos vinieron de aquellas p.tes por cedula de su Mag.d

No. v. Fray fran.co de Areyzaga dela orden de San francisco vino dela ciu.d de Mexico y buelbe por comiss.o de doze Religiosos de su orden y tres criados que ban ala prou.a de Cacatecas y son los sig.tes

Fray Ju.o de Mezquia = Fray Thomas de Cigaran
Fray Ju.o de Leguinaeche = Fray Diego de Carate
Fray Ju.o de Rubio = Fray Ju.o de Alabarrieta
Fray Joseph de Allende = Fray Diego de Laureguí
Fray Alu.n Moytan = Fray Juan de Heredia
Fray Ju.o de Barrena = Fray Andres de Obiaga

 512

A los quales Religiosos se les dio despacho y licencia en Virtud dela que tenian de su Mag.d y lleban consigo a Martin Dominguez P.e de cauala y fran.co Ocloa sus criados como pareze f. 226 y se aduierte que alos dhos Religiosos y cr.dos se les dio en esta casa nobecientos y sesenta ducados dela hazienda de su Mag.d para ayuda a su pasaxe hasta la Veracruz a Razon de sesenta ducados persona los quales ban en la nao Maestre Miguel de Sosa

en 2 iij de Junio

No. vj Fray Pedro de san Simon dela orden delos carmelitas descalcos se despacho ala prou.a de nueua españa por cedula de su Mag.d y lleua consigo a

Fray Alonso dela santissima Trinidad su comp.o

No. vij Fray Pedro Leyton lego dela orden de San francisco se despacho ala prou.a de cacatecas donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag.d

en 2 iiij dcho

No. viij El Maestro don fray Marcos Ramirez de prado dela orden de San fran.co se despacho ala prou.a de Nueua españa donde ba por obispo dela yglesia catredal dela prou.a de chiapa y lleba consigo a

Fray Francisco de cardeñosa ydem

Fray Joseph de Varaona ydem

Fray Xpobal de Loaysa lego sus compañeros de la dha orden de San Francisco ydem

El lic^do Miguel de Ybarra ydem

El lic^do don Diego Ramirez clerigos presbiteros sus capellanes. y quatro criados que el primero se llama Ju^o bautt^a R^s como p^ce n^o 229

n^o 58 — Fray Francisco de santa Cruz lego de la orden de San Francisco se despacho a la provy^a de Yucatan donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag^d

en el dho dia de Junio

n^o el — El D^or don Diego de fuentes y leyba se despacho a la provy^a de nueba españa donde ba por Racionero de la yglesia catredal de Tlaxcala por cedula de su Mag^d

n^o el — El D^or Andres de ortega Balduma se despacho a la provy^a de nueva esp^a donde ba por Racionero de la yglesia catredal de la provy^a de Mechoacan por cedula de su Magestad

en el dho dia de Junio

n^o el — Fray Diego de ordas de la orden de San Agustin se despacho a las Yslas Philippinas donde vino a estos Reynos. y lleba consigo a

Fray Juan abarca — Fray sancho de moncada.

Fray Luis de Vega — Fray Pedro Ramirez

Fray Ant^o Perez — Fray Ant^o de segovia.

Fray Ju^o de Vergara — Fray Geronimo de morales

A los quales dhos Religiosos se le dio despacho y licencia en virtud de la que tenian de su Mag^d y lleban consigo a Marcos lozano y Jacinto Rodriguez sus criados como p^ce n^o 231

en el dho dia de Junio

n^o el — Miguel de Sparras se despacho a las provy^as del Piru donde ba por canonigo de la yglesia catredal de la ciudad de la paz. el qual haze su viaje en el navio que ba a santa Marta m^e Ju^o R^s de acosta en conpañia de la flota de nueva esp^a g^l Martin de Vallecilla

n^o el — Fray Ant^o de arebalo se dio de la orden de San Agustin se despacho a la provy^a de nueva esp^a donde vino por cedula de su Mag^d

en el dho dia de Junio

n^o el — El D^or Luis Torrero se despacho a la provy^a de Mechoacan donde ba por Racionero de la yglesia catredal de aquella provincia por c^a de su Mag^d — Despacho vn cri^do de n^e Ant^o gutierrez n^o 233

en el dho dia

n^o el — El D^or Gaspar garcia de bonilla se despacho a la provy^a de nueba españa donde ba por canonigo

≈ 1U dc xx iiij ≈

dela yglesia catredal de Mechoacan . y lleba consigo a francisco de pastrana como pe. N 235

≈ en j de Jullio ≈

nº xij el D.or don Diego guerra se despacho ala prouy.a de nueua españa donde ba por Dean dela santa yglesia de Mexico y lleba consigo al lizdo Luis de Valencia clerigo presuitero y a Ventura sandez y Marcelo guerra . y Andres escudero sus criados como pareze N 235

≈ en vj del dho ≈

nº xiij el D.or don francisco de estrada y escobedo se despacho ala prouy.a de Nueua españa donde ba por fiscal dela Ynquisicion dela ciu.d de Mexico el qual dio fianca en cantidad de cinquenta ducados de que dentro de dos meses se presentara la cedula de Su Mag. que acusa la certificacion de Ju.o bauti.a de Uberoaga que tiene presentada que paso ante Benito Ruiz davila escriuano en el offi.o de Rodrigo perez de Ribera la qual otorgo Nicolas dela peña y della pareze Tomo la Razon el fiscal de Su Magestad

fianza +

≈ 1U dc xx v años ≈

Los Pasajeros sacerdotes y Religiosos que se despachan ala prouy.a de Tierra firme en la armada de Galeones y flota de Tierra firme G.l Roque centeno este año de 1U dc xx v —

≈ en xiiij de Abril ≈

nº j el Maestro fray Ju.o de espinar dela orden de S.to Domi.o se despacho ala prouy.a de quito donde ba por Vicario General y Visitador de su orden y lleba a fray francisco de Jesus lego de su orden su compañero = por cedula de Su Magestad —

≈ en xvj del dho ≈

nº ij fray Ju.o de cortazar dela orden de san francisco se despacho ala prouy.as del Piru donde vino a estos Reynos . y lleba consigo a —

fray Ju.o daça lego su compañero y a Juan Rubio su criado que asimesmo vinieron de aquellas prou.as como pe. N 239 por cedula de Su Mag.d —

≈ en iiij del Mayo ≈

nº iij el Padre fran.co fernandez canonigo Reglar dela orden de san Norberto . se despacho ala prouy.a de Tierra firme y ciudad de Panama donde vino a estos Reynos —

≈ en xj del dho ≈

nº iiij el Maestro don fray francisco de borja dela orden de san Benito se despacho ala prouy.a delos Charcas donde ba por electo Arcobispo de aquella metropoli . y lleua consigo a —

= 10x ... a ... =

Fray Ant.º de Soto su compañero
el Liz.do Hernando Redondo
el Liz.do Gabriel de Torres
el Liz.do Martin de Amozqua clerigos presvit.os
Don Gr.mo de Castro y Pedro de Arruica, clerigos de menores ordenes. y otros treze criados que el Prim.o es Don Gr.mo de Montalbo como p.te R239 por cedulas de Su Mag.d

N.º V - el D.or don Martin de Morales Aramburu se despacho a la ciud.d de los Reyes donde ba por Racionero de la Yglesia metropolitana de la d.ha ciudad. por cedula de Su Mag.d

N.º VI. el D.or don Rodrigo serbellon de Santa Cruz se despacho al nuebo Reyno de Granada donde ba por Racionero de la Yglesia metropolitana de la ciu.d de Santa fee. y lleba consigo a Don Nicolas marcas malo su cr.do como p.te R241

= en 9 de Mayo =

N.º VII. el Maestro don fray Cristoual de Torres de la orden de Santo Domi.º se despacho al nuevo Reyno de Granada donde ba por Arcobispo de la yglesia metropolitana de la ciu.d de Santa Fee. y lleba consigo a
fray Bizente de pie Redonda su compañero y a
el D.or Don Juan Cordero
Don Francisco Antonio de Cuellar

= 10x ... a ... =

Don Roque brabo
Pedro zerezo Clerigos y otras ocho personas. Serna na y criadas y criados como pareze R241 que el Prim.o es Alonso Roman

N.º VIII. fray Alonso de Armias de la orden de Nuestra S.ra de la md. se despacho a la provin.a de quito donde vino a estos Reynos. y lleva consigo a
fray Esteban de mercado
fray Hernando muñoz de Vaena
fray Juan Dominguez
fray Juan de Melgar
fray Pedro ponze de Leon
fray Pedro de Valdes
fray Cristoual de Soto
fray Luis de Torres
fray Manuel Ramallo lego de la d.ha orden por cedula de Su Magestad

N.º 58 - el D.or don Diego mexia de cabrera se despacho a la provin.a de los Charcas donde ba por Racionero de la yglesia metropolitana de la ciu.d de la plata y lleba consigo a Diego mexia y Fran.co Lozian sus criados como pareze R238

= 1636 a[ños] =

Los Pasaxeros Religiosos y sacerdotes que se despacharon A la prouy^a. de Nueua esp^a. con la flota de nu^a esp^a general don Lu^s de Bezalazan este año de 1636 —

= en 7 de Abril =

Fray Francisco de Acosta de la orden de san Agustin se despacho a la prouy^a de nueba esp^a donde vino a estos Reynos. el qual ba en comp^a de doña Angela de galbez su madre como p^e R 244

N^o 1 — el M^o D^or Alonso de Otamendi Gamboa se despacho a la prouy^a de Nueua españa donde ba por Racionero de la Iglesia catredal de la prouy^a de tlaxcala y lleba consigo a susana del almo su criada como pareze R 250 por cedula de su mag^d

= en el 7 de d^ho =

N^o 1 — el M^o Josephe de escobar se despacho a la ciu^d de santo Domi^o donde ba por Canonigo de la yglesia catredal de aquella ciu^d y lleba consigo a Domi^o Ruiz su criado como pareze R 250

= en 4 de Mayo =

N^o 1 — el M^o Presentado Fray Andres Alarcon de la orden de Nuestra s^a de la m^d. se despacho a la prouy^a de Guatemala donde vino a estos Reynos = por cedula de su Mag^d

= 1636 =

Despachose que fue a la Hauana con los galeones que llebo a su cargo el gouernador sancho de Vrdanibia el año de 1635

= En 11 de julio de 1636 =

N^o 1 — El doctor Alonsso Rodriguez montesinos clerigo presbitero se despacho a la nueua españa por Racionero de la yglesia catedral de tlascala por cedula de su mag^d

Los pasaxeros Religiosos y sacerdotes que se despacharon a la prouy^a de nueua españa con la flota general Don Luis Fernandez de Cordoua este año de 1636: son los siguientes

= 2 de f^o de 1636 =

en gal^s — D^r Andres de luez m^o Racion^o de tascala despacho p^r armada como p^e R 256 n^o 19 — asp^o la mitad

N^o 1 — el padre Fray Salbador de moya Religiosso de la orden del glorioso sancto domingo se despacho al piru por tiempo de tres años. por cedula de su mag^d en qualquiera nao de la flota —

= en de en^o de 1636 =

N^o 1 — el m^o don Fr. Juan Alonso de solis de la orden de n^ra señora del Carmen se despacho a la ysla de san Juan de puerto rrico a donde ba por obispo de la sancta ygl^a de aquella ysla p^r cedula de su mag^d en qualquiera nao o nauio que fuere a qualquiera parte de las yndias y despacho los criados que quedan asentados en este libro R 258 y los Recados quedan con los de a nieto de p^o de 1636 en m^o dos legaxos

n.º — iij — Fr. Juan mellado de peralta Religioso de la orden de nra. sa. del carmen se despacho a puerto Rico por compañero del m. d. fr. Juan Alonso de solis que ba por obispo de la yg.a de la isla de puerto Rico

Juan de la Cruz Carrillo clerigo presvitero —
P.º de cor[illegible] Hidalgo clerigo presvitero se despacharon a la ysla de san Juan de puerto Rico por capellanes y compañeros del dho obispo por cedula de su mag. y nombramiento del dho obispo [illegible] en qualquier nao o navio que fuere a qualquiera parte de las yndias

En 9 de Abril de 1U DC VI a.s

+ Los pasajeros sacerdotes y Religiosos que se despachan a las provincias del piru este año de 1U DC VI en la flota general don luis de aguilar y galeones de la armada de la guarda de las yndias son las siguientes

En 11 de Abril de 1U DC VI a.s

n.º — j — Fr. Diego Tomas Tofiño Religioso de la orden del glorioso sancto domingo se despacho al piru por cedula de su mag. y lleba al padre fr. Juan de Cespedes su compañero y entranbos buelben al piru de donde binieron en qualquier nao de la flota o tierra firme
en 14 de abril fr. fr.co navarro de la orden de la m. [illegible] asentado en el [illegible] obpo. limitado n. 454

En 11 de Abril de 1U DC VI a.s

Ojo
n.º — y — Fr. Juan de Amassa de la orden de san fran.co se despacho al piru de donde bino por cedula de su mag. en qualquier nao de la flota —

En 9 de Abril de 1U DC VI años

el licen.do Don Juan çapata de figueroa se despacho al piru a donde ba por obispo de la ciudad de sancta cruz de la sierra y sus provincias por cedulas de su mag. en galeones — en gal.s
n.º — iij —
el dho obpo. desp.o quatro criados como parece n. 260

el licenciado Juan de bargas machuca
el licenciado don bartolome de ferrada clerigos presvit.s
Las quales dhas dos personas se despacharon al piru y ciudad de sancta cruz de la sierra por sacerdotes en compania del dho licen.do don Juan çapata de figueroa que ba por obispo de las dhas provincias por cedula de su mag. y nombramiento en galeones

n.º — iiij — fr. Juan de amassa Religioso de la orden de san fran.co se despacho al piru de donde bino por cedula de su mag. en la nao qualquiera de la flota que ba este año a tierra firme — esta asentado n. 2 y este asiento es ning.o —

En 11 de Abril de 1U DC VI a.s

n.º iiij — fr. damian caballero de la orden de san francisco se despacho al piru de donde bino [illegible] por cedula de su mag. en qualquiera de las naos de la flota — duplicado

En 11 de Abril de 1U DC VI a.s

n.º — 2 — el doctor D. Antonio de Herrera se despacho a la ciudad de la plata por medio Racionero de la santa yglesia de aquella ciudad por cedula de su mag. en los galeones el qual despacho tres criados como p. n. 262 y su despacho queda con este — gal.s

+ 1DCCCVI [illegible] +

En VII de abril de 1DCCCVI

nº VI — El P.e fray marcos de velasco de la orden de Sancto domingo se despacho A La provincia de quito de donde bino a estos Reynos por cedula de su mag.d en qualquiera de las naos de la f.ta

En 1 de Abril de 1DCCCVI

nº VII — El P.e Presentado fr. bernardino morales de Albarez de la orden de Sancto domingo se despacho A la provincia de [illegible] de donde bino a estos Reynos = en qualquier nao de la flota de tierra firme

nº VIII — El P. presenta[…] de la orde[…] bino de l[…] buelbe a[…] cedula de[…] La flota[…]

= Año de[…]

— Los pasajeros Religiosos y sa[…]

=[…]

nº 1 — El Padre presenta[…] giosos de la p[…] se despacho[…] X poual de lo[…] por cedula de s[…] Las naos qu[…] en conserva[…] despues de la seg[…]

— Los pasajeros sacerdotes y Religiosos que se despachan a las provincias de nueva españa este año de 1637 en las naos que se despachan a la dha provincia en conserva de los galeones del cargo del g.l Don carlos de ybarra

== Primero de abril ==

nº 1 — fr. Martin de Vergara de la orden de san agustin se despacho a la provincia de meochacan en la nueva españa donde bino por cedula de su Mag.d = en qualquiera nao que se despachare a la prov.a de onduras —

A[…] […]tinas de la […]a de guatima[…]la de su Mag.d [...]spachare a

[…]

[…]rga para ite[…]cia de guassa[…]e la yglesia[…]por cedula de[…]ao que se des[…]duras —

[…]rden de san […]quino de he[…]nos — se despa[…]donde vino […]l quiera nao […]campeche —

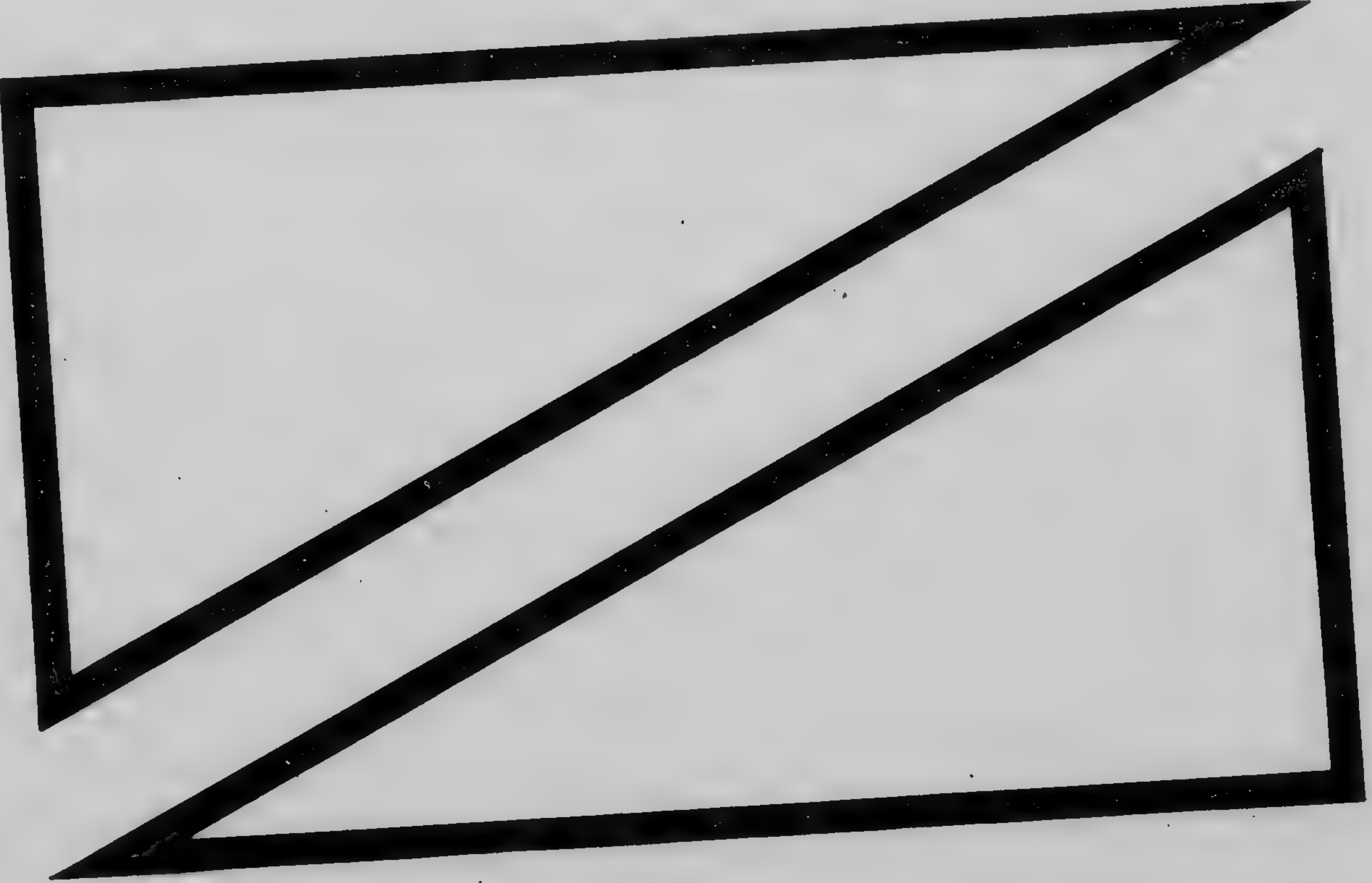

DOCUMENTO MAL FOLIADO.

— 1 U dc ccc vi — &

En vii de abril de 1 U dc ccc vi &

nº vi — El Rᵉ fray marcos de velasco de la orden de Sancto domingo se despacho a la provincia de quito de donde vino a estos Reynos por cedula de su mag.ᵈ en qualquiera de los naos de la flota

En 8 de Abril de 1 U dc ccc vi &

nº vii — El Pᵉ presentado fr. bernardino morales de Albarraz de la orden de Sancto domingo se despacho a la provincia de chile de donde bino a estos Reynos = en qualquier nao de la flota de tierra firme —

nº viii — El presentado fray geronimo miron de la orden de sancto domingo que bino del nuevo Reyno de granada buelbe al dho nuevo Reyno por cedula de su mag.ᵈ en qualquier nao de la flota de tierra firme —

= Año de 1 U dc ccc vii & =

— Los pasajeros Religiosos y Sacerdotes que se despachan a la provincia de

= En 1 de febrero de 1637 &

nº 1 — El Padre presentado fr. fran.ᶜᵒ velazquez Religioso de la orden de S. Sancto domingo se despacho a la ysla de cuba y villa de san xptoval de la havana de donde vino por cedula de su mag.ᵈ en qualquiera de los naos que fueren a la havana en conserva de ... n.º 5 ... que se sigue despues deste se quito por aber quedado en blanco

— Los pasajeros sacerdotes y Religiosos que se despachan a las provincias de nueva españa este año de 1637 en las naos que se despachan a la dha provincia en conserva de los galeones del cargo del g.ᵃˡ Don carlos de ybarra

= Primero de abril =

nº 1 — fr. Martin de Vergara de la orden de san agustin se despacho a la provincia de mechoacan en la nueva españa donde vino por cedula de su M.ᵈ = en qualquiera nao que se despachare a la provincia de onduras —

nº 2 — fr. fran.ᶜᵒ sanchez de la orden de nra s.ᵃ de la merced se despacho a la provincia de guatemala donde vino por cedula de su M.ᵈ en qualquiera nao que se despachare a la provincia de onduras —

nº 3 — El Licen.ᵈᵒ Don fern.ᵈᵒ de cuevas clerigo presvitero se despacho a la provincia de guaxaca donde va por thesorero de la yglesia catedral de la dha provincia por cedula de su M.ᵈ = en qualquiera nao que se despachare a la provincia de onduras —

nº 4 — fr. Manuel de fonseca de la orden de san fran.ᶜᵒ mediano oficarco trigueño de hedad de quarenta y quatro años se despacho a la provincia de yucatan donde vino por cedula de su M.ᵈ en qualquiera nao que se despachare a la provincia de campeche —

En xv de abril

nº xv. — El P.e mro. fray Ju.o de Valdespino de la or-
den de Santo Domingo se despacho a la pro
vincia de nueva españa donde va por visitador
y vicario g.l de su orden y lleva consigo a —
fr. fran.co marin de hedad de cinquenta años al
to garceo y calvo ya —
fr. Domingo del corral de hedad de treinta
y quatro años delgado y calvo con un lunar
en el ojo yz.do quebrado ya —
fr. Alexandro de santa Maria lego de hedad
de treinta y siete años moreno y lampiño to
dos de la dha orden de santo Domingo = por
cedula de su M.d en la nao que le señala
re el s.r Pres.te Don Bar.me morquecho —

En — de abril

nº xvj. — El D.or Ju.o bautista de lorriaga clerigo pres
vitero se despacho a la provi.a de tlaxcala
donde va por canonigo de la yglesia de la
dha provincia por cedula de su M.d =
en la nao que le señalare el s.r Pres.te
Don Bartolome morquecho —

En — xvij de abril.

nº xvij. — El P.e Presentado fr. Di.o de cervantes de la orden
de nra s.a de la mrd. buen cuerpo delgado de he
dad de sesenta años se despacho a la provi.a
de nueva esp.a donde vino por c.a de su M.d en
la nao que le señalare el s.r Pres.te Don Bar.me
morquecho del q.o de su M.d —

En — xv de abril

nº xviij. — Don Antonio Marquez de rosales clerigo pres
vitero, de hedad de quarenta años alto de
cuerpo con señal de her.a en un lado de la coro
na = se despacho a la ciudad de la havana
donde vino por cedula de su M.d en qual
quiera nao que se despacha a la nueva españa —

Los pasajeros sacerdotes y religiosos que se despachan a la Provi.a de
Tierra firme con la flota general Don fran.co mexia este año de 1635

= a xv de abril =

nº 1. — El mro. fr. Miguel de Vero de la orden de
nra s.a de la mrd. se despacho a las provi.a
del piru donde vino por cedula de su M.d
y que queda a llevar a —
fr. Juan de bustamante y —
fr. fran.co de cepeda, sacerdotes de dha orden y
sus compañeros ya —
fr. Ju.o de Villacorta lego de la dha orden
que asimismo vieron de aquellas pro-
vincias = en quiera nao de flota

nº 4. — fray Miguel de arana de la orden de
Santo Domingo se despacho a las pro
vincias del piru donde vino, por cedu
la de su M.d en qual quiera nao de
la flota —

En xv de abril

nº x. — El P.de mro. fray Juº del Valdespino de la orden de Santo Domingo se despacho a la provincia de nueva españa donde va por visitador y vicario g. de su orden y lleva consigo a — fr. franco marin de hedad de cinquenta años alto gancio y calvo y a — fr Domingo del corral de hedad de treinta y quatro años delgado y calvo con un lunar en el ojo y quebrado y a — fr Alexandro de santa maria lego de hedad de treinta y siete años religiosos todos de la dicha orden de santo Domingo = por cedula de su Md — en la nao que les señalare el s. Pres.te Don Bar.e morquecho —

En e de abril

nº xvj. — El Dr. Jusebastian de lorriaga clerigo presvitero se despacho a la provincia de chiacala donde va por canonigo de la yglesia de la dicha provincia por cedula de su Md = en la nao que le señalare el s. Pres. Don Bartolome morquecho —

En e viij de abril.

nº xvy. — El P.de Presentado fr Diº de cervantes de la orden de nra s. de la md. buen cuerpo delgado de hedad de sesenta años se despacho a la provincia de nueva esª donde vino por cª de su Md en la nao que le señalare el s. Pres.te Don Bartolome morquecho del qº de su Md —

En e xv de abril

nº xviij. — Don Antonio Marquez de rosales clerigo presvitero, de hedad de quarenta años alto de cuerpo con señal de herida en un lado de la corona = Se despacho, a la ciudad de la havana donde vino, por cedula de su Md en qual quiera nao que se despacha a la nueva españa —

Los pasajeros sacerdotes y religiosos que se despachan a la provincia de tierra firme con la flota general Don franco mexia este año de 1635

= a xvij de abril =

nº j. — El mro fr. Miguel de Verco de la orden de nra s. de la md. se despacho a las provincias del piru donde vino. por cedula de su Md y que pueda llevar a — fr. Juan de bustamante y — fr franco de cepeda, sacerdotes de dicha orden y sus compañeros y a — fr Juº de Villacorta lego de la dicha orden que asimismo vinieron de aquellas provincias = en qualquiera nao de flota

nº y. — fray Miguel de arana de la orden de Santo Domingo se despacho a las provincias del piru donde vino, por cedula de su Md en qual quiera nao de la flota —

En dicho dia

nº. 14. — El P.e presentado fr. Bernardino mo
ralez de alborno(z) de la orden de santo
Domingo se despacho a las prov.as de
chili donde [illegible] en virtud de cedula
de su M.d en qualquiera nao de flota
el qual avia de aver hecho su viaje el
año pasado de 636 y no queda por aver
caydo enfermo

En 13 de abril

nº. 17. — El D.or Don Luys de betancur y figueroa
se despacho a la prov.a de quito donde
va por chantre de la yglesia catredal
de la dha prov.a en virtud de cedula
de su M.d y lleva consigo a
Ju.o bat.a de arcola y orquiola h. de Mig.l
y de Ana de orquiota como pare.e 223

En dicho dia

nº. 20. — El Ill.mo fr. Don Gaspar de Villarroel ele
cto obispo de chile se despacho a la dha
prov.a en virtud de cedula de su M.d
y lleva consigo a
fr. Luys de lagos su compañero de la orden
del San Agustin de hedad de treinta
y siete años buen cuerpo barvinegro
con una mancha ... natural sobre
la ceja ... y a
Don Ju.o Sancho enrriquez de pinosa
de hedad de diez y ocho años y a
Domingo barrio de la calzada am
bos sus criados como parece 224
en qualquiera nao de flota

[page 521]

En dicho dia

En 11 de abril

nº. 16. fr. Di.o sanchez monje de la orden de san be
nito se despacho a las provincias del pi
ru en virtud de cedula de su M.d
en qualquiera nao de la flota

En 14 de abril

nº. 19. — El D.or Don Marco Antonio Mig.l clerigo
presvitero se despacho a la ciudad de
Truxillo en las prov.as del piru donde
va por chantre de la yglesia catredal
de la dha ciudad y lleva consigo a
Di.o de Villa nueva h. de su... y de fran.ca gar
cia ... de sevilla lanpiño de color ...
pequeño de hedad de diez y ... y a
Manuel Valiente ... de sevilla, h. de
Luys y de Juana ... de hedad de cator
ce años ... de viruelas cari redondo
... como parece 228
ambos sus criados en virtud de cedula de
su M.d

En 13 de abril

nº. 18. fr. Miguel angel de la orden de m.a S.a
de la mrd se despacho a las provin
cias del piru donde ... por cedula
de su M.d en qualquiera nao de la
flota

Mexico

Los Religiosos que se despachan a la prouincia de nueua españa con la flota General D. Martín de orbea en este presente año de mill y seiscientos y treynta y ocho

En 22 de febrero

N. 1. El Doctor Don Esteuan de Aluarado clerigo presuitero se despacho a la prouincia de Nueua España donde ba por canonigo de la catedral de Guatemala por cedula de su Magestad

En 22 de dicho

N. 2. Fray Juan de porras de la orden de san fran^co. se despacho a la prouincia de Nueua España de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

fray Juan Loçano su compañero y a Juan Arias su criado que asimesmo vinieron de aquellas partes como pareze 279 por çedula de su Magestad

N. 3. Fray Andres Lopez de la orden de san fran^co. se despacho a la prouincia de Nueua España de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

fray Juan carrion su compañero y a Antonio de caños delgado su criado que asimesmo vinieron de aquellas partes como pareze 279 por cedula de su Magestad

En 4 de Marzo

N. 4. El Doctor Roque nuñez de leon clerigo presuitero se despacho a la prouincia de nueua España donde ba por maestre escuela de la yglesia catedal de Chiapa

En 4 de Marzo

N. 5. El Doctor Don Juan sanchez duque de estrada se despacho a la prouincia de nueua España donde ba por deán de la yglesia catedal de la ciudad de Guadalaxara de la nueua galicia y lleua consigo a

Licen^do Juan maçano sacerdotte y a

Licen^do Juan cid sacerdotte, y otros onze criados y criados que el primero es Don fran^do Duque como pareze 280 el qual dio fiança de que dentro de quatro meses representara por su parte en esta cassa Informacion de su limpieza y naturaleça conforme las ordenanças so pena de cient ducados = y tambien dieron fiança Juan de miranda Doña Aurelia m^tn su muger y Doña Ana de miranda y Don Ant^o de miranda sus hijos y Geronimo de Aluarado todos criados del dicho obispo de que dentro de dos meses representara por su parte las Informaciones de su limpieza y naturaleças pena de duçientos ducados y ambas fianças las otorgo Miguel de neue vezino desta ciudad ante Bartolome Lopez de Salas escribano en el officio de Joseph de Villanueua y dellas tomo la razon el fiscal de su Magestad

Por auto de la sala de gouierno de 30 de Abril de 638 se mando cancelar las fianças que hizo el dicho Miguel de neue en quanto a las Informaciones de Don fran^do Duque y de Aurelia m^tn y Don Ant^o y Doña hijos de la susodicha y de Geronimo de Aluarado en quanto a la ynformacion de los de miranda por auto de la dicha sala de 23 del dicho mes se le concedio dos meses mas de termino en que la presentara como de todo consta de los dichos autos que quedan con los demas deste despacho. de que conste lo puso en la nota.

Por auto de la dicha sala de 28 de Julio de 638 proueydo ante Don Lopez de Valdes de ... en el officio de Don Joseph de Villanueua se mando cancelar la fiança que hizo Miguel de neue de presentar la Informacion de Don Lopez de miranda de que conste lo puso aqui esta nota en 2 de agosto de dicho año

En 4 de Marzo

N. 6. El Doctor Eligio de Vribe se despacho a la prouincia de Nueua España donde ba por Canonigo de la yglesia catedal de la ciudad de Guadalaxara y lleba consigo a fran^co Rubio su criado como pareze 281 por cedula de su Magestad

N. 7. Fray Juan de san fran^do se despacho a la prouincia de nueua España en compañia de fray Juan de prada de la orden de san fran^do que ba por comisario general de su orden por cedula de su Magestad en cuya virtud le nombro el dicho comisario

En 31 de Marzo

N. 8. Fray Alonso sanchez = fray Juan sanchez =
fray Gabriel martinez = fray Lorenço Perez =
fray Geronimo de san Lorenço = fray fran^do fernandez =
fray fran^do gonçalez = fray Jacinto parron =
fray Miguel de ortega = fray Geronimo de letina =
fray Juan martinez = fray Vicente cano =

525

Fray Fran.co de soto = y fray Juan de aguati legos

Los quales doze Religiosos y dos legos se despacharon a la prou.a de Guatimala por cedula de su Mag.d en compania de fray Fran.co moran de la orden de Santo Domingo comissario destos doze Religiossos de la dha orden y tres criados que por q.ta de su Mag.d y a costa de su R.l hazienda se despacharon a la dha prou.a y estos doze Religiossos y dos legos fueron a costa de la dha prou.a de Guat.a y de la de chiapa = y los tres criados que van por q.ta de su Mag.d estan asentados en este libro 281 — y todos van embarcados en la nao s.n Fran.co de Paula y la Vitoria que se despacha por el Juzgado de Cadiz. maestre Josephe de placios —

en 14 de Marzo =

Fray Bernardino de mendoza = fr. Jo. sanchez de tablada — fr. Miguel Ric... = fray Dionisio veles = fray Luis ... = fray Juan Romero = fray Alonso guadian = fray Josephe de ... = fray Bartolome de Arroyo = fray Ant.o de Riuera —

Los quales dhos diez Religiossos se despacharon a la prou.a de yucatan por cedula de su Mag.d en compa.a de fray R.l perez de merida de la orden de s.n Fran.co comissario de otros seis Religiossos de la dha orden y un criado que por quenta de su Mag.d y a costa de su R.l hazienda se despacharon a la dha prou.a y estos diez Religiossos fueron a costa de la dha prou.a de yucatan. y todos van embarcados en la nao n.ra S.ra de ... y Santiago ms.e Miguel de ysiborri que se despacha por el Juzgado de la ciudad de Cadiz. y el criado que va por quenta de su Mag.d esta asentado en este libro 281. Del dho fr. R.l perez de merida dio fianca en cantidad de quinientos d.s de que dentro de dos años presentara en esta cassa por su parte

aprouacion del R.l consejo de las yndias de los dhos Religiossos y de la licencia que se les dio para su embarcazion en la presente flota para la prou.a de yucatan y otras razones que en la dha fianca se contiene la qual otorgo Ricardo ruiz v.o desta ciudad ante Antonio de medina sanchez es.no propietario desta cassa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d —

en 14 de Marzo —

fr. Juan de los Reyes de la orden de los descalzos de n.ra señora del carmen se despacho a la prou.a de Nueua España y lleua consigo a —

fr. Mateo de san Josephe = fr. Fran.co del niño Jesus = fr. Antonio de x.po = fray Andres de los santos = fr. ~~Josephe de santa Ana~~ Aluerto de santa teresa = fr. Juan de la cruz = fr. Gaspar de santa teresa = fr. Diego de la presentacion = fr. Fran.co de la Ascencion = fr. Josephe de santa Ana fr. Juan de x.po = y el hermano P.o de san Josepe lego de la dha orden Los quales se despacharon a la dha prou.a en virtud de cedula de su Mag.d = entre renglones Aluerto de santa teresa / vala / testado / Josephe de santa Ana —

en 14 del dho —

El Lic.do Gaspar de Robles mariana se despacho a la prou.a de nueua España donde va por Rasionero de la yglesia Catedral de la ciudad de Guadalaxara = y lleua consigo a una sobrina nombrada Doña Isabel de Villalobos y figueroa por cedula de su Mag.d como parece en este 281.

Fray Raphael de peralta de la orden de san Agustin se despacho a la prou.a de Nueua España donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag.d

Xbre... 1639

Los Religiossos que se despachan a la prouincia de tierra firme en los Galeones de la Armada Gen[l]. Don Carlos de Ybarra y nauios que ban en su conserua a la Ysla de Barlovento este presente año de mill y seiscientos y treinta y ...

En xxiiij de Março

Nº 1 Fray Luis de San Miguel de la orden de Santo Domingo se despacho a la prouincia de Santa Cruz de la ysla española de donde vino a estos Reynos por cedula de su Mag. en vno de los nauios que ban a la dicha ysla

En ... del dicho

Nº 4 El Lic[do] Domingo Velez de Assas y Argos que ba por Ynq[or] app[ostoli]co del tribunal que reside en la ciudad de Mexico de la prouincia de Nueua España se despacho a la ciudad de Cartaxena por donde a de hazer su viaje a las dichas prouincias y ba a acabar y fenecer las causas que estan pendientes y ... fulminadas contra algunos culpados en la dicha ciudad de cartaxena y lleua consigo a Joseph ... presbitero su capellan y a ... esclauos y vna esclaua negros nonbrados Antonio Damian Fran[co] y Dominga por cedula de Su Mag. que todos hizieron su viaje en vno de los Galeones de la R[l]. Armada de la guarda de las Yn[di]as

Por auto de la sala de gouierno de seis de Abril de 1638 proueydo ante Ant[o] de Medina Sanchez se remando que el dicho Ynq[or] no hiziese su viaje en galeones donde se le auia dado despacho el qual se recoxio y se dio nueuo despacho en vna de las naos que ban a canpeche y Honduras en compañia de Galeones como pareze del dicho auto que queda con los recados en cuya virtud se dio el dicho despacho y ... que conste se puso aqui este nota en siete del dicho mes de Abril

En ... de Abril

Nº 14 El Lic[do] Don Juan de Cabrera se despacho a las prouincias del Piru donde ba por canonigo de la Yglesia metropolitana de la ciudad de los Reyes y lleua consigo a Don Antonio de Vega su sobrino como p[aje] 282 por cedula de Su Mag. en Galeones

En ... del dicho

Nº ... El Lic[do] Don ... de Sorna Aluarado se despacho a la prouincia del Piru donde ba por canonigo de la yglesia catedral de la ciudad del Cusco por cedula de Su Mag. en Galeones

En ... de Abril

Nº 8 El M[o] Fray Fran[co] de la Cruz de la orden de Predicadores se despacho a las prouincias del Piru de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a

Fr. Domingo ... Religiosso lego de la misma orden que asimismo vino de aquellas partes por compañero del dicho fray Fran[co] de la Cruz el qual dio fiança de que dentro de treinta dias se presentara por su parte en esta cassa la Zedula de Su Mag. que refiere la certificacion del ... Sebastian de la Vega que tiene presentada pena de cient d[ucado]s la qual otorgo Fran[co] ... de ... ante ... Ram[ire]z de Bustamante ... ... y della tomo la razon el fiscal de Su Mag. y ban en qualquiera de los Galeones de la Armada

Fiança

En ... del dicho

Nº 11 El L[do] Don Agustin de Padilla Barrera se despacho a las prouincias de N[uev]a España donde ba por racionero de la yglesia metropolitana de la ciudad de Mexico por cedula de Su Mag. en vna de las naos que ban a Honduras o Canpeche en compañia de Galeones

Los Religiossos que se despachan a la prouincia de tierra firme en los Galeones de la Armada g[ener]al Don Ger[oni]mo Gomez de Sandoual y flota g[ener]al Don Luis Fer[nande]z de Cordoua ... este presente año de seiscientos y treinta y nueue y nauios que ban a las yslas de Barlo[uen]to

En ... de Março

Nº 1 El L[do] Bartolome de Aualos Bezerra presbitero se despacho a la prouincia de Benguela donde ba por Arzediano de la catedral de aquella prouincia y lleua consigo a Esteuan de Auallos ... mulato libre como p[aje] 285 por Cedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

= En [ ] de Abril

N° y - El M° fray Juan Guiral de la orden de San Agustin se despacho al nu° Reyno de granada de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag. y lleua consigo Vn criado n° Gaspar lopez mexicano como [ ] 285

= En [ ] de [ ]

N° [ ] - El Mro. fray Juan muñoz de la orden de n.ra s. de la merced se despacho a las prouy.as del Piru donde va por Vicario general de su orden. Lleua consigo a fray Gaspar de Vilches = y a fray Diego Enrriquez sus compañeros. Naturales de Sevilla. y a fray Bernardo de Almagro. lego. N. de moron. por Çedula de Su Mag. en qualquier nao de flota

= En [ ] del d.o -

N° [ ] - fray Bernardo de castro. de la orden de San Agustin se despacho al nueuo Reyno de granada. de donde vino a estos Reynos por Çedula de Su Mag.

N° [ ] - Don Juan de Vmaña y Botelo. clerigo presuitero. se despacho al nueuo Reyno de Granada de donde vino a estos Reynos por Çedula de Su Mag.

= En [ ] de Mayo -

N° [ ] - El M° fray Diego de Velasco de la orden de n.ra s.a de la m.d. se despacho a las prouy.as de Nu.a España donde va por Vicario general de su orden. y lleua consigo a fray Dom.o de Lizaguirre. su compañero. N. de Aspeitia en la prouy.a de Guipuzcoa y a fray Ant.o de castro. lego N. de sant.o de galizia por Çedula de Su Mag. = a los quales se le dio despacho para azer su viaje en la presente flota de tierra firme por la prouy.a de Nicaragua. porquanto

el d.o M° fray diego de Velasco. presento patente de su general. en que le manda en prosiga a visitar por la d.a prouy.a de Nicaragua y Guatimala

N° [ ] - El D.or Don P.o de paredes y grado. se despacho a las prouy.as del Piru donde va por raziónero de la santa Iglesia metropolitana de la ciudad de la plata de la prouy.a de los charcas por Çedula de Su Mag. y lleua consigo Vn criado nonbrado P.o perocles como [ ] 287

N° [ ] - El P.e Baltasar mas Burgues. de la compañia de Jesus. se despacho al nueuo Reyno de granada de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a el hermano Alonso gomez su compañero que asimismo vino de aquella tierra = por Çedula de Su Mag. en qualquiera nao de flota [ ] tierra firme

N° [ ] - fray P.o de Santa monica de la orden de S. Agustin se despacho al nueuo Reyno de Granada de donde vino a estos Reynos por Çedula de Su Mag.

= En [ ] de Mayo -

N° [ ] El L.do Don Pedro triunfo de [ ] se despacho a la ciu.d de cartaxena donde va a seruir en plaça de notario de la Inq.on de aquella ciudad. y lleua consigo Vn criado n.do Bar.me de medrano. como pareze en [ ] 288 por Çedula de Su Mag.d

= En [ ] del d.o -

N° [ ] - el D.or Juan meriño de Arazola. se despacho a las prouy.as del Piru donde va por coletor gen.l del Arçobispado de la ciudad de los Reyes por Çedula de Su Mag.d y lleua consigo dos criados nonbrados Lucas Ruiz. y Carlos de oñativia. como pareze [ ] 289 y han embarcado en qualquier nao de flota

El M^o fr. Luis de aparicio de la orden de la m^d se despacho a las prouy^s del Piru con su compañero donde ba por confesor del Virey Marques de manzera como pareze en el despacho que se dio al d^o Virey en la ciudad de Cadiz que queda en el Legajo de pasajeros.

Los Religiosos que se despachan a la prouy^a de Nu^a España con la flota General Roque Benteno y Sordoñez este presente año de 1600 ea

n^o j - fray Juan de Oliuera lego de la orden de san Agustin se despacho a las yslas Philipinas de donde es natural a estos Reynos por Cedula de Su Mag^d

= En xiij de Marzo =

n^o ij - El Lic^do Don Lope de mena solis Religioso de la orden de santiago se despacho a la prouy^a de nu^a esp^a donde ba por Razionero de la Yglesia catedral de la prouy^a de tlaxcala = y lleua consigo un sobrino y un criado n^dos Don ... ximenez de mena y fran^co martin Labrador por cedula de su mag^d como ... 294

En ... de Marzo

n^o iij - El Lic^do Don Juan de Palafox y Mendoza del consejo Real de las yndias se despacho a la prouy^a de nu^a esp^a donde ba por obp^o de la Iglesia catedral de la Puebla de los Angeles y lleua consigo a

Don Antonio de Peralta clerigo presuitero

Don Ju^o de mendoza clerigo presuitero

D^r Nicasio Rubio clerigo presuitero

Lic^do fran^co Lorente clerigo presuitero

Lic^do Ju^o Berdugo de sandoual clerigo presuitero

D^r Juan martinez Guixarro clerigo presuitero

526

Don fran^co conil clerigo presuitero

Don fran^co de luna de menores ordenes = y a los criados que estan ... 295 y comienzan con Don Mi^n de Garzia y gumea por Cedula de Su mag^d

= En xx de Marzo =

n^o iiij - El Lic^do Bartolome de nogales calderon se despacho a la prouy^a de nu^a esp^a donde ba por Prouisor del obp^o Don Juan de Palafox y Mendoza y lleua consigo dos cr^dos nonbrados fran^co ... de leon y ... ximenez por cedula de su mag^d como ... 297

= En ... de Marzo.

n^o v - fr. Juan de Arriola de la orden de San fran^co se despacho a las yslas Philipinas de donde es natural a estos Reynos y lleua consigo a

fr. Juan de Jesus de la d^ha orden su compañero por Cedula de Su Mag^d

n^o vj - Don fr. Diego de Ebia de la orden de San Benito se despacho a la prouy^a de nu^a esp^a donde ba obp^o de la yglesia catedral de la ciudad de durango en la nueua Vizcaya y lleua consigo a

fray Juan marton Religioso de la d^ha horden su compañero

Don Seuastian de lara clerigo presuitero su capellan por Cedula de Su mag^d

En xxiiij de Marzo

n^o vij - El D^r Don Ju^o Alonso de ocon se despacho a la nu^a esp^a donde ba por obp^o de la yglesia catedral de la ciudad de merida de la prouy^a de yucatan y lleua consigo ocho criados por cedula de Su mag^d como consta en este ... 298 y empiezan en el L^do fran^co ... pinillos

N.o viij - Con Fray Nicolas de Saldiuar Çapata dela orden de San Agustin se despacho a las yslas Philipinas donde ba por obpo electo dela ciudad de Cazeres por Cedula de Su Mag.d y lleua consigo tres criados como pareze f. 298 y empiezan con Don Pedro dela carrera,

= En [illegible] de Marzo =

N.o ix - Fray Juan Nauarro dela horden de San Fran.co se despacho ala prouy.a de mechoacan con Fray Melchor de Peralta dela dha horden su compañero por quenta de Su Mag.d y a costa de su Real Hazienda = y asimismo lleua consigo ala dha prouy.a a costa della los diez Relig.os siguientes
Fray Fran.co Arias = fr. Domi.o Serrano = fr. M.in Albiz
fray Seuastian ortiz = fr. Ju.o de liebana = fr. Agustin Ramos
fray Al.o moreno = fr. Al.o Mont.o = fr. Marcos de Çuñiga
y fray Diego de escouedo = por Cedula de Su Mag.d

= En [illegible] de Abril

N.o x Fray Vizente Romero dela horden de Santo Domi.o se despacho ala prouy.a de Nueua España por Cedula de Su Mag.d

Los Religiosos que se despachan ala prouy.a de Tierra firme con la flota General Don Luis Fernandez de cordoba y Galeones dela Armada General Don Geronimo gomez de Sandoual este presente año de [illegible]

En [illegible] de Mayo =

N.o j - El Dor Bartolome Agustin texeira clerigo presuit.o se despacho ala prouy.a de Nicaragua donde ba por canonigo dela Iglesia catedral della y lleua consigo un criado nonbrado Diego sanchez terzero como pareze en este f. 301 por Cedula de Su Mag.d

N.o de el [illegible]

En [illegible] de Mayo -

N.o ij - Fray Agustin de Vega dela horden de San Fran.co se despacho al nueuo Reyno de granada de donde vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d

En [illegible] del dho -

N.o iij - Fray Luis Fernandez de Parma dela horden de San Fran.co se despacho al nueuo Reyno de granada de donde vino a estos Reynos y lleua consigo a un criado nonbrado Luis de cespedes que asimismo vino de aquellas partes como pareze en este f. 302 por Cedula de Su Mag.d

En [illegible] del dho -

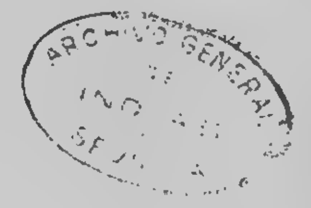

N.o iiij - El Licdo Fran.co de montoya clerigo presuitero se despacho alas prouy.as del Piru por Cedula de Su Mag.d

N.o v - El Licdo Don Ju.o de Salinas tesorero dela yglesia catedral dela prouy.a de Benezuela se despacho a ella de donde vino a estos Rey.os por Cedula de Su Mag.d

En [illegible] del dho -

N.o vj - El Licdo Juan Saenz de Aluarado se despacho alas prouy.as del Piru donde ba por canonigo dela santa yglesia catedral dela ciudad de guamanga por Cedula de Su Mag.d

En [illegible] del dho -

N.o vij - Don Fer.do gutierrez de haro se despacho alas prouy.as del Piru donde ba por Tesorero dela Yglesia catedral dela ciudad de San Fran.co de quito por Cedula de Su Mag.d y lleua consigo a P.o Saenz Gonçalez su criado como pareze en este f. 303

A [...] de Junio

115 xviii — El Mº fray P.º de Tobar de la horden de santo Domº se despacho a la provª del Piru de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Ju.º de torres mulato que asimismo vino de aquellas partes y a P.º Alvarez de Valdez su cr.do como p.r R.l 303.

El Br. Xpoual de Loa Albarrazin se despacho a la provª del Piru donde va por Razionero de la yglessia Catredal del Cuzco por c.la de su Mg ...

fray Josephe de Ta...
Basilio mon...
Lorenço del Escu...
se despacharon...
quentas y de...
Libros del nueu...
aembiado a...
a Josephe de p...
Cedula de su...

fr. Mın Lobo de la...
cho a la prou...
de ciertos prop...
de las yndias to...
y lleva consig...
fray Anselmo Suer...
de benabente y...
ades por Cedula...
en qualquier...
en compª del...

DOCUMENTO DETERIORADO.

A x de Junio

Don fray Mauro de Touar de la horden de san Benito obpo de la yglesia catredal de la provª de Venezuela se despacho a aquella tierra en qualquiera de los navios que van a la dha provª y a la de Caracas en compª de la flota deste año y lleva consigo a ______

fray fran.co de Morales su compañero de la dha horden = y tres sobrinos y cinco criados por cedula de ...
...neze R.l 303 de enpieza
...ortuno y Mın de touar.
...io —
...de san Augustin
...equito de donde
...Cedula de su Mag.
... Junio
...ocarraga de la
...o de la yglessia
...de la de Cartaxena
... y lleva consigo a
...no su compañero
...r. presuitero su
...edula de su Mg
...Manuel de plaza
...o —
...lo de quiros se des
...donde va por cano
...de la ciudad de
...ndo. nauarro su
...nos por cedula de su Mag. como p.r R.l 305

En ... de Junio

25 Ⅎ xiiij — El Mº. frai Pº. de Tobar de la horden de santo Domº. se despacho a la prouyª. del Piru de donde bino a estos Reynos. y lleua consigo a Juº. de torres mulato que asimismo vino de aquellas partes y a Pº. Aluarez de Valdez su crdº. como pª. N 303.

25 Ⅎ — El Br. Xpoual de Roa Albarrazin se despacho a la prouyª. del Piru donde ba por Raziouero de la yglesia catedral del Cuzco por çla. de su Md.

En xe de Junio

25 Ⅎ — fray Josephe de Talabera = y fray Alonso de san Basilio monjes profesos del monesterio de san Lorenço del escurial de la horden de san Geronimo se despacharon a las prouyªs. del Piru a tomar quentas y Recoxer lo que a prozedido de los libros del nueuo Recado que la dha horden a embiado a las dhas prouyªs. y lleuan consigo a Josephe de porras su criado como pª. N 303. por çedula de su Mag. en qualquier nao de flota

En xiij de Junio

25 Ⅎ l. — fray Min. Lobo de la horden de san franº. se despacho a la prouyª. de Guatemala a la execuzion de ciertas propuestas que hizo en el consejo de las yndias tocantes al serviº. de su Mag. y lleua consigo a —
fray Anselmo Suerta su compañero y a Josephe de benabente y Cosme Lopez de carua jal sus criados por çedula de su Mag. como pareze N 303 en qualquier de las naos que ban a honduras en compª. de la presente flota de tierra firme

En ... de Junio

25 Ⅎ y — Don fray Mauro de Touar de la horden de san Benito obpo. de la yglesia catedral de la prouyª. de Benezuela se despacho a aquella tierra en qualquiera de las naos que ban a la dha prouyª. y a la de Caracas en compª. de la flota de tierra firme y lleua consigo a —
fray franº. de Morales su compañero de la dha horden = y tres sobrinos y cinco criados por çedula de su Mag. como pareze N 303. y empieza con don Manuel = felipe = don fortuno y Min. de touar.

En xxv de Junio

Ⅎ l iij — fray Juº. Duran de la horden de san Augustin se despacho a la prouyª. de quito de donde bino a estos Reynos = por çedula de su Mag.

En ... de Junio

25 Ⅎ l iiij — El Mro. Don fray Xpoual de la çarraga de la horden de san Berdo. obpo. de la yglesia catedral de chiapa y electo de la de Cartaxena se despacho a aquella ciudad y lleua consigo a
fray Crisostomo Pereyra y Solorzano su compañero de la dha horden y a
el licdo. don Seb. franº. de Aguilar presuitero su capellan = y onze criados por çedula de su Mag. como pª. N 305 y empiezan con don Manuel de plaza

En xxx de Junio

25 Ⅎ l v — El Bachiller Don Xpoual Bernaldo de quiros se despacho a las prouyªs. del Piru donde ba por canonigo de la yglesia catedral de la ciudad de Arequipa y lleua consigo a franº. nauarro su criado por çedula de su Mag. como pª. N 305

En ij de Julio

El M. fray Thomas Vaca de la horden de Predicadores se despacho al Nuevo Reyno de Granada de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a fray Diego de Castañeda de la dha horden su companero por Cedula de Su Mag.d

En ij de Julio

Don Basco de Contreras y Valverde se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por Maestrescuela de la yglesia catedral de la prouy.a del Cuzco por Cedula de Su Mag.d en qualquier nauio de flota

En x de Julio

xviij El Hermano Juan de Matute de la comp.a de Jesus se despacho a las prouy.as del Piru en compañia del P.e Rodrigo de Barnuebo de la dha compañia por Cedula de Su Mag.d

En xiij de Julio

El Dor. Don Gabriel de la Chica y Caballos se despacho a las prouy.as del Piru donde ba por canonigo de la yglesia catedral de Truxillo por Cedula de Su Mag.d

En xix de Julio

El Lic.do Don Bernardo de Yzaguirre se despacho a la prouy.a de Cartagena donde ba por fiscal de la Inquisicion della por Cedula de Su Mag.d

En j de Set.e

Fr. Joseph Guerrero de la horden de San Augustin se despacho a la prouy.a de Quito de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a fray Al.o Bastante lego su compañero que asimismo vino de aquella tierra y un criado n.do Ju.o G.z Truxillo que tanbien vino de la dha prouy.a por Cedula de Su Mag.d

1641

Los Religiossos que se despachan a la prouy.a de Tierra firme en los tres galeones de Armada que ban a juntarse con los que tiene en Cartagena el gen.l Don Ju.o de Vega Bazan este año de 1641 a cargo del cap.n Juan de Urbina y demas navios que ban en su conserba a las yslas de Barlovento

En xxvij de Abril

n.o j - Fr. Fernando de Truxillo de la horden de S.n Fran.co se despacho a las prouy.as del Piru de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Juan Garzia donado de la dha horden su compañero que asimismo vino de aquella parte por Cedula de Su Mag.d en la nao n.da Don Esteban y los Angeles m.e Miguel de Uquerniri que se despacha a la Havana en conserba de los dhos galeones

En j de Mayo

n.o ij - Fr. Gaspar de Aruas de la horden de San Fran.co se despacho al Piru de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Martin Bueno donado de la dha horden su compañero por Cedula de Su Mag.d que asimismo vino de aquellas partes y ban en la nao m.e Miguel de Uquerniri que ba a la Havana

En xiiij de Mayo

n.o iij Fr. Andres de la Sarte de la horden de San Fran.co se despacho a las prouy.as del Piru de donde vino a estos Reynos y lleva consigo a Ju.o Esteban donado de la dha horden que asimismo vino de aquellas partes por Cedula de Su Mag.d en la nao m.e Miguel de Uquerniri

N° viij - Fr. Manuel gomez dela horden de n.tra s.ra de las mds. se despacho ala prouy.a de quito de donde vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d = en la nao n.ra miguel de yquerruri : = En iiij de Junio -

N° x - El D.or Don Juan saenz de mañozca se despacho ala ciudad de Mexico dela nu.a esp.a donde ba por Inq.or app.co dela Inquisi.on della. y lleua consigo dos criados nombrados Ant.o de Arriola y P.o G.s de tresso como p.e en este l.° 309. por cedula de su Mag.d se an embarcado en la nao n.ra s.ra San Esteuan y los Angeles m.re Miguel de yquerruri que ba ala Hauana por cartaxena p.a donde se le dio despacho -

N° xj - Fr. Pedro de Cardenas dela horden de San fran.co se despacho ala prouy.a del Piru de donde Vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d en vna delas naos de merchante que ban ala Hauana por Cartaxena -

N° xiij. Don Andres de torres Presuitero se despacho a Cartaxena de donde vino a estos Reynos por cedula de su mag.d = en la nao n.ra s.ra San Esteuan m.re Miguel de yquerruri -

N° xiiij - El Lic.do Don P.o Aluarez de faria se despacho ala prouy.a del Piru donde ba por notario del S.to off.o dela Inq.on dela ciudad de los Reyes y lleua consigo a su s.or de soane salgado su cr.do por cedula de su mag.d como p.e l.° 310. = y ban en la nao n.ra s.ra San Ant.o m.re Ju.o Ydiaquez que ba ala Hauana por Cartaxena -

— 1. U. D. C. e L. y. x. —

N° xx Don Diego Portichuelo de Riua de neyra se despacho alas prouy.as del Piru donde ba por capellan dela yglessia metropolitana dela Ciudad de los Reyes = por cedula de su mag.d = y ba en la nao n.ra s.ra San Esteuan y los Angeles m.re Miguel de yquerruri que ba ala Hauana por cartaxena -

El d.or Don di.o portichuelo no fizo su v.e se en esta nao y se le dio segundo despacho p.a la nao n.ra s.ra san Ant.o m.re Ju.o G.s de leon que se despacho al Rio de la acha en 8 de Junio de 1642 de encomienda de la flota de nu.a esp.a g.l Don P.o de Vrsua

Los Religiossos que se despachan ala prouy.a de Nu.a esp.a en la flotta General Don P.o de Vrsua y Arizmendi este presente año de 1. U. D. C. e L. y.

— En y de Abril —

N° j - Fr. Nicolas Aleman de la horden de San fran.co se despacho ala prouy.a dela Nu.a España de donde Vino a estos Reynos = por cedula de su mag.d -

— En ij de Junio -

N° y Fr. P.o de Almagro dela horden de San fran.co se despacho ala ysla de San Ju.o de Puerto Rico ala Reedificazion de vn combento de su horden = en Virtud de cedula de su mag.d = en la urca n.ra s.ra Santiago m.re Miguel garcia de Villegas que se despacha ala d.ha ysla -

— En ee iij de Junio -

N° iij El P.e D.or Don Diego de torres y Vargas se despacho ala ysla de San Ju.o de Puerto Rico donde ba por canonigo dela yglesia catedral della = y lleua consigo vn cr.do nombrado fer.do garcia por cedula de su mag.d como p.e en este l.° 317 se an embarcado en la urca n.ra s.ra Santiago m.re Miguel garzia de Villegas que se despacha ala d.ha ysla -

En XXVI de Junio.

Nº IIII. Al.º de Ulloa. clerigo presvitero. se despacha a la provinzia de nueva españa donde esta por Razionero de la yglesia catedral de guadalaxara por cedula de Su mag.d en qualquierra de flotta

En XXVII de Junio.

Nº 8. Fray Ant.º de Sanmiguel de la horden de San fran.co se despacha a la provinzia de Benezuela de donde Vino a estos Reynos = por cedula de Su mag.d = en la Urca n.da el elices m.e d. P.º de Salazar que se despacha a la ysla de Santo Domi.º

En XXX de Junio.

Nº VI. Don fray Domingo Remirez de Villa escussa monxe de la horden de San Ger.mo se despacha a la provinzia de Chiapa. donde esta por obispo de la yglesia. catedral. della y lleva consigo á

Fray Miguel de Ubeda Religiosso de la dicha su orden. su compañero. y á

El D.or Don Gabriel de yuste Remirez clerigo presvit.º natural de la Ciudad. de Ubeda. hijo de don fran.co de yuste y de doña Ysabel Anabeltran = y a cinco criados por Çedula de Su Mag.d como pareze 312 y empiezan con don luis crespo de teruel

En Primo. de Julio.

Nº VII. El P.e Diego de Bobadilla de la comp.ª de Jesus. se despacha a las yslas. Philipinas. con quarenta y Un Religiossos de Su horden que con Licenzia de Su Mag.d y a costa de la Real hazienda lleva a ellas. Los quales son Los siguientes

Padre Simon cota. Sazerdotte q Vino de Philipinas

531

Ydem el y al

P.e Juan domingo Cresso sazerdotte

P.e Ju.º Baup.ta gutedo. sazerdotte

P.e Diego Silvano. sazerdotte

P.e Fran.co Lado. sazerdotte

P.e Savino Solinas sazerdotte

P.e Nicolas Denia sazerdotte

P.e Fran.co de Burgos sazerdotte

P.e P.º Lope sazerdotte

P.e Luis ferrer. sazerdotte

P.e Gonçalo de cisneros sazerdotte

P.e Fran.co cambes. sazerdotte

P.e Fran.co de las casas sazerdotte

P.e Bar.me Viçe. sazerdotte

P.e Carlos de lemos. sazerdotte

P.e Bar.me Alisen sazerdotte

P.e Dom.º de Valberde sazerdotte

P.e Carlos de Valenzia. sazerdotte

P.e Fran.co de medina sazerdotte

P.e Fran.co Padilla sazerdotte

P.e Luis Espina. sazerdotte

P.e Vizente Damian sazerdotte

P.e Juan cavallero. sazerdotte

P.e Juan de Avila sazerdotte

P.e Matias de montemayor sazerdotte

P.e Ygnazio fran.co sazerdotte

P.e Lorenço de Aguilar sazerdotte

P.e Ygnazio de monte. sazerdotte

P.e Joseph Sanchez sazerdotte

P.e Fran.co Valero. sazerdotte

P.e Manuel de Benavides. sazerdotte

Hermano P.º tellez estudiante Theologo

Hermano fran.co deça. Theologo

Hermano fran.co Antonio Theologo

Hermano Ju.º del campo Theologo

Hermano fran.co de Vitoria Theologo

Hermano fabricio Riquelme Theologo

Hermano fran.co [illegible] Theologo

Hermano Diego de Loayssa Theologo

Hermano Antonio Rodriguez lego

Hermano lorenço de los Rios. lego

A los quales dhos Religiossos seles dio despacho para que pudiesen hazer su viaje en qualquiera nao de flotta

En viij de Julio =

N.º viij - El D.r Don P.º de estrada y Escouedo. se despacho a las prou.as de Nueua España donde ba por medio Razionero de la Iglessia metropolitana de Mex.co y lleua consigo a Alonsso pardo de Aguiar su criado como p.ce 313 - por çedula de su Mag.d

En vij de Julio =

N.º xe - El D.r Juan Suarez de la camara se despacho a las prou.as de Nueua España donde ba por canonigo de la yglessia metropolitana de Mex.co por çedula de su Mag.d — despacho de dos criados n.º toma y garzia y Carlos de trana como p.ce 313

N.º e - El D.r Don Antonio de Gauiola se despacho a la prou.a de Nu.a España donde ba por fiscal de la Inq.on de Mex.co y lleua consigo a Melchor de Ericagaru criado. por çedula de su Mag.d como p.ce 313

N.º e j. Don Inigo de cueba se despacho a la prou.a de Nu.a españa donde ba por Razionero de la santa yglessia de Mex.co y lleua consigo un criado fr.co P.º de la mart por çedula de su Mag.d como p.ce 313

En [illegible] de Julio

N.º e y - El D.r Don Clemente de Valdes y Sande se despacho a la prou.a de Nueua España donde ba por tessorero de la Iglesia catedral de mechoacan por çedula de su Mag.d

Fray Luis cortes de la horden de San Juan se despacho a la prou.a de Nu.a España por confessor del Conde de Saluatierra Virrey de aquella prou.a

El Lic.do Miguel de Caballe presuitero se despacho a la dha prou.a por capellan del dho Conde como p.ce 314

Los Religiossos que se despacharon a la Prou.a de Tierra firme en la flota General Don Pablo Fernandez de contreras y en los nauios que ban a las yslas de Barlobento todo en conserua de la Armada General fran.co diaz Pimienta este presente año de 1[illegible]

En [illegible] de Sett.e

N.º j. El D.r Don Pedro de gamiz se despacho a las prou.as del Piru donde ba por Razionero de la s.ta Iglessia de quito por çedula de su Mag.d en qualquier nao de flotta

En [illegible] de [illegible]

N.º y El M.ro Fray Diego de Santa gadea de la horden de nra. s.ra de las mrds. se despacho a las prou.as del Piru donde ba por Vicario general de su horden y lleua consigo a el M.ro fray Juan marquez = y a fray Gregorio pajar y ferrer sazerdotes. sus compañeros = y a fray fran.co teron lego con cerquillo. Por çedula de su Mag.d y a costa de su Real hazienda como p.ce en el Libro de Religiossos 62

En el ij de Febrero de 1602 el mayor

N° iij. Fray Gaspar Rezado de la horden de San Fran.co se despacho a la prou.a de Yucatan de donde Vino a estos Reynos = por Cedula de Su Mag.d

En el vj de Março

N° iiij. El M.ro fray Gonçalo gutierrez de la orden de n.ra s.a de las mrs. se despacho a la prou.a del Piru de donde Vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d

En el j de Março

N° v. El D.or Don Alonso merlo de la fuente se despacho a las prou.as del Piru donde va por tesorero de la yglesia Catedral de Arequipa y lleua consigo a dos criados nombrados Martin fernandez y Mig.l fernandez merlo = por Cedula de Su Mag.d como pareze en el f.o 315 en qualquier nao de flotta

En el ij de Abril

N° vj. El Lic.do Don Lorenço de torres y rosa se despacho a la prou.a del Piru donde va por maestrescuela de la yglesia Catedral de Arequipa por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

El dho don lorenço despacho vn criado nombrado Luis Ant.o de mora como f.o

En el iij de Abril

N° vij. El D.or Don Juan machado se despacho a las prou.as del Piru donde va por Arzediano de la Iglesia Catedral de trussillo = y lleua consigo Vn criado nombrado fran.co de Villegas como p.e f.o 317 por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flotta

En el iiij de Abril

N° viij. Fray Martin de cañizares de la orden de san Agustin se despacho al nuevo Reyno de granada de donde Vino a estos Reynos por Cedula de dicho en qualquier nao de flotta

1602 el mayor

N° ix. Fray Fran.co guillau de de la horden de Nuestra S.a de las mrs. se despacho a la prou.a de quito de donde Vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d

En el vj de Abril

N° x. El P.e Xpoual de cabrera de la comp.a de Jesus se despacho a las prou.as del Piru donde va por Visitador general de su orden y lleua consigo a
El P.e Juan de pareder sazerdotte su compañero y al Herm.o Alonso de truxillo lego de la dha horden por Cedula de Su Mag.d a costa de su Real hazienda.

En el vij de Abril

N° xj. El P.e Andres de Artieda de la comp.a de Jesus se despacho a la prou.a del Piru de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a
El P.e Josephe tribino sazerdotte su compañero por Cedula de Su Mag.d y a costa de la R.l haz.da

N° xij. Fray Ju.o nuñez montesdocas de la orden de Santo Dom.o se despacho a la prou.a de quito de donde Vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d

En el ix de Abril

N° xiij. El M.ro fray Luis de la Oinaga Salazar de la horden de San Agustin se despacho a las prou.as del Piru de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a fran.co de Unsella y mendoza su criado que es natural de aquella tierra como pareze f.o 320 por C.la de Su Mag.d

N° xiiij. El Presentado fray Gabriel de martos de la horden de Nuestra S.a de las mrs. se despacho a la prou.a de quito de donde Vino a estos Reynos por Cedula de Su Mag.d en qualquier nao de flota

N° LXV El Lizdo. Don Pº Triunfo de Soraya se despachó a la prouya. de cartagena donde ba por Fiscal del tribunal de la Inquison. della. y lleua consigo dos criados nombrados Juº Bernave de Soraya. y Juº Antonio de contreras. como pareze 320. por Çedula de Su Magd. en qualquier nao de flota.

En iiij de Mayo.

N° LXVI El Mro. fray Juan de espinar de la horden de Sto. Domº. se despachó a la prouya. de Santa Marta donde ba por obpo. de la yglesia Cathedral della. y lleua consigo a

Los Licenziados Juan de la Parra y Don Roque de miranda clerigos presviteros sus capellanes y tres criados nombrados Don Manuel de melgar. Juº de Loaysa y Franco. cantabrana como pareze 321 por Çedulas de Su Magd. en qualquier nao de flota.

N° LXVII El Mro. fray Cipriano de medina de la horden de Santo Domingo se despachó a la prouya. del Piru de donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a el mro fray Geronimo de Vera de la dha horden su compañero. que asimismo vino de aquellas partes = por Çedula de Su Magd. —

En vj de Mayo.

N° LXVIII El Licdo. Juan Bapta. de Villadiego se despachó a la prouya. de cartagena donde ba por Inqr. del tribunal della. y lleua consigo quatro criados por Çedula de Su Magd. como pareze 322 y comienza con Juan de Bustamante. en qualquier nao de flota

En x de Mayo.

N° LXIX Fr. Domº. de Brieba y fray Martin de lieuana de la horden de San Franco. se despacharon a la prouya. de quito de donde vinieron a estos Reynos = por Çedula de Su Magd. en qualquier nao de flota.

N° LXX El Mro. Don fray Fernando Ramirez de la horden de la Stma. trinidad se despachó a la Prouya. de Panama donde va por obpo. de la yglesia Cathedral della y lleua consigo a

fray Juan de medrano de la dha horden y a Don Benito Ramirez de Aldoiz = y Don Juan de Bustamante sus capellanes. y cinco criados por Çedula de Su Magd. como pareze 324 y comienzan desde Franco. Ramirez su pupilo. en qualquier nao de flota

En xj de Mayo.

N° LXXI Fray Antonio de chinchilla de la horden de San Franco. se despachó a la prouya. de Beneziuela de donde vino a estos Reynos. y lleua consigo a Franco. de Almansa donado de la dha horden por Çedula de Su Magd. en qualquier nao de flota.

N° LXXII El Dr. Martin Real del consejo de la General Inquison. se despachó a la prouya. de cartagena donde ba por Visitador de los tribunales de la Inqon. de aquella Ciudad. y de la de la Ciudad de los Reyes. y lleua consigo a

El Bachiller Bernardo de Moya su capellan y ... quatro criados. y vna criada por Çedula de Su Magd. como pareze 325 en qualquier nao de flota. y comienzan desde Don Pº Real

En xiiij de Mayo.

N° LXXIII Fray Franco. Perez de la horden de San Franco. se despachó a las prouyas. de la florida por Comisario de los catorze Religiosos sigues.

fray Pº moreno = fr. Joseph de Urrutia =

fray Martin Dominguez = fr. Franco. de llanos =

fr. Andres de Riuera = fr. Miguel Gombe =
fr. Ju.º de Baltodano = fr. Juan Alexandro =
fr. Alonsso del moral = fr. Miguel gascon =
fr. Xpoval Valenzuela = fr. Gabriel Ximenez =
fr. Luis frz. fecs = fr. Juan de Aluarez lego

Los quales d(ic)hos quinze Religiossos se despacharon en Virtud de Cedulas de Su Mag.d y a carta de su Real Aud.ª a la d(ic)ha prouy.ª de la Florida

En [illegible] de Mayo

N.º ccciiij El P.e Antonio Ruiz de la comp.ª de Jesus se despacho a la prouy.ª del Paraguay de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a

El P.e Diego de echaue su compañero de la d(ic)ha horden. Y dio fianza de que dentro de Vn mes representara en esta cassa Cedula de Su Mag.d en que le conzeda licenzia para boluer a la d(ic)ha prouy.ª con el d(ic)ho compañero en conformidad de la certificazion que presento del S.r Don Sebastian de la Vega pena de cinquenta d(ucado)s la qual otorgo Juan de Monte[illegible] desta ciudad ante Juan Ramirez de Bustamante [illegible] propiet.º desta cassa y della tomo la razon la parte del Real fisco

En [illegible] de Mayo

N.º ccc[illegible] El D.r Don Pedro de Boliuar se despacho a la prouy.ª de cartagena de donde Vino a estos Reynos y lleua consigo a P.º de Huerta su criado como pareze N.º 328. Y dio fianza de que dentro de quatro meses representara en esta cassa Cedula de Su Mag.d en que le conzeda licenzia para bolber a la d(ic)ha prouy.ª con el d(ic)ho criado en conformidad de la certificazion del S.r D. [illegible] de la Vega pena de cient d(ucado)s la qual otorgo Simon de Gauiola ante Bar.me Lopez de Salas [illegible] en el off.º de Gº R[illegible] de Riuera de que tomo la Razon la parte del Real fisco

535

Los Religiossos que se despachan a la Prouy.ª de Nueva Esp.ª en la flota del Cargo del G.ral D. [illegible] Carlos de Ybarra que se prest.ª de 1600 [illegible] el [illegible]

En 8 de febrero

N.º j — El doctor D. martin de espinosa y monsson se despacho a la provincia de mechoacan donde Va por Canonigo de la santa yglesia Catredal de d(ic)ha Ciudad y lleua consigo a D. Joseph de espinosa y Ant.º de espinosa sus criados como parece N.º 330

En j de febrero

N.º ij — El Lizen.do D. Ant.º de [illegible] Galindo se despacho a la provincia de mechoacan donde Va por [illegible] de la santa yglesia Catredal y lleua consigo a Diego Galindo su sobrino y a Juan de Meta Buelta su criado como parece N.º 330

En j de marzo

N.º iij — Fray Jazinto de Palma Vicario de la orden de nra señora de la merzed de la provincia de nueva españa se despacho a ella en virtud de zedula de su mag.d y lleua consigo a

El maestro fray P.º Ant.º de Valdes
fray Bartolome de Villavicencio
fray Juan [illegible] Lego

Los quales d(ic)hos Religiossos se despacharon a la d(ic)ha provincia de n.ª S.ª por companeros del d(ic)ho Vicario [illegible] que lleuo en virtud de [illegible] de su mag.d

Nº iiij — Fray Dº de uualle de la Horden de nuestra Sª de la merced. se despacha a la provincia de Sn Jpº. de donde vino a estos Reynos —

Nº v — Fray Josep Cortes de la cruz de la Horden de nuestra Sª de la merced se despacho a la ysla de Santo domingo de donde vino a estos Reynos —

En e iiij de março

Nº vj — + El maestro D. fray damian Lopes de Aro, obpo de la yglesia catredal de la ysla de San Juan de Puerto rico se despacho a la dha ysla y lleva consigo a fray Sebastian de avellaneda Religioso de la Horden de la santissima trenidad y — don lorenzo Ramirez su sentilonbre como pareze en este Rº 330

En e v de março

Nº vij — Julian de Alcheo se despacho a la provincia de nueva españa donde va por canonigo de la dha yglesia de guaxaca y lleva consigo andres gonzales su criado como pareze en este Rº 330 —

En e viij de março

Nº viij — + El padre Andres de Rada de la Compañia de Jesus. se despacho a la provincia de nueva españa en virtud de cedula de su mag.ᵈ

En e iij de março —

Nº ix — + El Licenciado D. Juan de manorca del Consejo de su mag.ᵈ en el de la santa

El Sr. Dn. goviernador de Machaca y chancilleria de la audiencia de granada se despacho a la provincia de Sn Jpº donde va por arcobispo de la sta yglesia metropolitana de la audiencia de mexico y lleva consigo a —
Licenciado marcos de zarate clerigo presbitero —
fray domº de yrigoyen sacerdote Religioso de la Horden de San Juan de dios su capellan y Licenciado ... de Horde [illegible] fray ... [illegible] ...
... presentado ... el libro Rº 330 y en ... Juan de Mueguertegi.

En e [illegible] de março

Nº c — Dn Dº de Tomes de zervantes se despacho a la provincia de nueva España donde va por chantre de la santa yglesia de guaxaca y lleva consigo a Lorenzo de la Fuente su criado como ... Rº 330

Nº cj — + Fray Juan de Aunega de la Horden de nra Sª de la merced. se despacho a la provincia de nueva españa de donde vino a estos Reynos —

Nº cij — + Fray Franco de olivares de la Horden de nra Sª de la merced. se despacho a la ysla española de santo domingo donde va por visitador de ... y lleva consigo a fray alonso de quiros de la dha Horden —

En ... de abril

Nº ciij — Fray Pº de Alarcon de la Horden de San Francisco se despacho a la ciudad de mexico de donde vino a estos Reynos —

533

En ... deabril

Nº e iiij — A padre pablo Sedeñqui de la compañia de Jesus se despacha a la ciudad de mexico de la nueva españa y lleua consigo al padre de ... de Robles de la mismo compañia — | dos Reli

Los Religiosos que se despachan a la Prouinz.ª de tierra firme en los Galeones de la Armada de cargo del Gal Don Geronimo Gomez de Sandoual ... 10 a e liij —

En 10 de Junio

Nº j — Don Geronimo de chaues Presuitero se despacho a la prouinz.ª de los charcas de donde vino a estos Reynos —

En el viij de Junio —

Nº y — fr. Gaspar de arenas de la Horden del Serafico S. fran.co se despacho a la prouinz.ª del piru de donde vino a estos Reynos — y lleua consigo a el Herm.º Isidro donado de la dha Horde

Nº iij — fr. fran.co de mendoza de la Horden de Santo domingo se desp.º al nueuo Rey.º de Granada de donde vino a estos Reynos —

Nº iiij — fr Pedro ortiz Maranillo de la Horden del Serafico P.e S. fran.co se desp.º a la prouinz.ª del piru de donde Vino A estos Reynos —

En iiij de Julio —

Nº x — fr. m.n de Arguinigo de la Horden del Serafico Padre San fran.co se despacho a las prouinz.ª del piru —

10 a e ij

Los Religiosos que se despachan a la prouinzia de nueba españa en la armada de barlouentto que lleba a su cargo el general Juan de Urbina del auito de Santiago =

En el ... deabrill

N.º j — fray francisco morillo de la orden de Santto domingo se despacho a la prouinzia de guatemala de dondevino a estos Reynos em birtud de zedula R.l

En iiij demayo —

N.º y — fray Bernardino de Vergara de la horden de San fran.co se despacho a la prouinzia de nueba españa de dondevino a estos reynos = lleba consigo el Hermano Juan de otta donado =

1 U 1 a 1 U

— En 7 de mayo —

Nº 7 — Fray Benito Tamayo de la horden de San Fran.co se despacho a la prouinzia de nueba españa de donde vino a estos reynos —

Nº 8 — Fray Anttonio de arteaga de la orden de San Francisco. Se despacho a la prouinzia de nueba españa. de donde vino a estos reynos —

Nº — Fray Juan de sizilia de la orden de San Fran.co, se despacho a la prouinzia de nueba españa. de donde vino a estos reynos —

Nº 6 — M.ro Don Marcos de torres y Rueda se despacho a la prouinzia de nueba españa donde ba por obispo de la yglesia catedral de la prouinzia de yucatan = Lleba consigo a los criados que estan en este libro a f. 341. y comienzan con Don Juan de salazar. En birtud de zedulas de su Mag.d — (dio fianza p.a la paga de la averia como a f. 341)

— En 10 de mayo —

Nº 7 — El maestro fray Luis de orduna — y fr. miguel de San Jazintto, Religiossos de la horden de Santo Domingo se despacharon a las prouinzias de nueba españa. En birtud de zedula de su Mag.d de donde vinieron a estos reynos —

dieron fi.a de pag.r lo que a su.d de la averia. En la vera t. dentro de v.na e t. otorgola el cap.n fran.co de ossa en 7 de m.o ante s.or de Rivera)

1 U 1 a 1 U

— En 11 de mayo —

Nº 8 — M.ro Don nicolas fernandez de la ospilla. se despacho a la prouinzia de nueba españa donde ba por razionero de la yglesia chatedral de Tlaxcala y Puebla de los angeles —

Nota: Dio fianza de pag.r los dere.os de lo que toca a la averia. En la vera t. dentro de 6 meses. que a ya lle.do. otorgola su s.a de Pereda ante s.e de los Ramirez de busta.te en mayo de 1646

— En 10 de mayo —

Nº 1 — El maestro Mathias de oyos. se despacho a la prouinzia de nueba españa. donde ba por Razion.o de la yglesia mayor de mexico. Lleba consigo a fran.co gonzales de mora su criado por zedula de su mag.d como pareze a f. 341

f. La fianza de la paga de la averia a f. 341

Los religiosos que se despachan a la prouinzia de nueba españa. En la flota que lleba a su cargo el general Don Lorenzo de cordoua cauallero de el auito de Santiago el año de 1 U 1 a 1 U =

— En el 8 de abrill —

Nº 1 — M.ro Don Juan munoz de molina presui.do se despacho a la prouinzia de nueba españa donde ba por maestre escuela de la ygl.a de yucatan —

— En 7 de mayo —

Nº 9 — fr. Pedro de San buena Ventura de la horden de S. fran.co se despacho a la prouinzia de nueba españa en birtud de zedula de su Mag.d —

En vij de mayo

N.º ij — Pedro de acuña y quiñones. relixioso donado de la orden de S. Fran.co Se despacho a la prouinz.a de n.a Esp.a criado de fr. ant.o Ramirez Comis.o de relixiosos q. como p.ce en su libro f. 99. q anssimo se desp.o por criado del d.o comis.o y se rrexeuamiss como q.e f. 342.

En iiij de Junio

N.º iiij — fray. Sebastian de quiñones relixiosso de la horden de S. fran.co se despacho a la prouinzia de n.a España q. vino a estos reynos de la de yucatan en Birtud de zedula de Su Mg.d

En v. de Junio

N.º v — Miguel Geronimo donado de la horden de S. fran.co se despacho por cedula de Su Mg.d con fray tomas de coto comisario de relixiosos

N.º vj — fray Buena bentura lopez de xenerez de la orden de S. fran.co se despacho a la prouinzia de oaxaca de donde vino a estos reynos. y lleba A fray Juan de la fuente relixioso y lego

En viij de Junio

N.º vij — fray Bernardo rexon de la orden de S. fran.co se despacho a la prouinzia de yucatan de donde vino a estos Reynos por compañero de fray Antonio rramirez. Em birtud de zedula de Su Mg.d y tambien se despacho a fr. Juan muñoz de la mis.a orden y tambien compañero

N.º viij — fray Antonio Henriquez de la orden de S.to domingo se despacho a la ysla española por z.la de Su Mg.d donde va por visitador de la ysla de Santa cruz y lleba con sigo a fr. fran.co nuñez de la misma orden

fr. Diego Romero su compañero

Alonso diaz su criado como p.ce f. 342

[margin:] Cabildo se despachó en flota de tierra firme como p.ce en frente

¶ ix el vj.º

En y. de Jullio

N.º ix — El D.r Juan Ruiz Colmenero se despacho a la prouinzia de nueba españa donde va por obispo de la yglesia Catedral de guadalaxara. y lleba con sigo

el lizdo. Juan lopez cerrato su capellan

Don fran.co lopez del rrincon tambien capp.an

seis criados q. estan en este libro f. 342. y comienzan con D. Diego Clemente hurtado

Los relixiosos q. se despachan a la prouinz.a de tierra firme con la flota del D. Juan de granada este año de 1646 q. no salio a nabegar en conserua de la armada q. D. Pedro de Vrsua y arismendi

En viij de Jun.o

fray Ant.o Henrriquez de la horden de S.to D.o se despacho en flota de n.a Esp.a como p.ce en frente se le rrebalida el q. tenia en flota q. se auerse quedado en Esp.a y su criado f. 343 se llama alonso diaz

En xj de Jullio

N.º xj — el D.r Don fran.co arzeni y zuloeta se despacho a la prouinzia de tierra firme donde va por Racionero de la yglesia metropolitana de la ziudad de la plata prouinzias de las charcas

En 5 de agosto

M. D.r miguel de acosta granados. Se despacho a la provinçia de tierra firme. Donde ba por canonigo de la yglesia metropolitana de la ziudad de S.ta fee del nuevo Reyno de granada. Y lleba consigo a Joseph de vega su criado como paresce a f. 343 —

En 8 de agosto

n.º 1 — Don Diego fernandez ... Se despacho a la provinçia de tierra firme. Donde ba por canonigo de la yglesia metropolitana de la ziudad de la plata.

En 8 de ag.to

n.º 1 — El B.r Juan albarez presuitero. Se despacho a la provinçia de tierra firme Donde ba por razionero de la yglesia metropolitana de la ziudad de los reyes del piru —

1643

Los Relixiosos que se despachan en la flotta que salio de 1643 que fue a la provinçia de nueva españa a cargo del Gen.l D. Pablo de parada

en 20 de mayo

n.º 1 Fray Juan de la paz Marçena de la orden de San francisco que vino de la provinçia de yucatan Se despacho a ella en virtud de zedula de su mag.d

En 10 de Jullio

n.º 4 Fray Juan de Jesus de la orden de carmelitas descalzos Se despacho a la provinçia de n.ª s.ª con ocho Relixiosos de la misma orden que lleba a la dicha provinçia en virtud de zedula de Su mag.d a costa de su Real Hazienda que son los siguientes f.

— Fray migel de la acencion —
— Fray Juan de san Joseph —
— Fray Antonio de la natividad —
— Fray Antonio de san Elias —
— Fray Pedro de la visitazion —
— Fray Juan de la madre de dios —
— Fray mauro de santa theresa —
— El Hermano martin de la anunçiazion —

Notta

De estos Relixiosos se quedaron en españa enfermos el padre fray Juan de Jesus y fray Juan de la madre de dios. Y despues se le dio despacho para enbarcarse en una nao que fue a canpeche como pareze a f. 86 del l.º de Relixiosos —

Los Relixiosos que se despachan a la provinçia de tierra firme en la flotta que fue a ella este año de mill y seiscientos y quarenta y siete en conserva de la armada General Don antonio de Isasi Idiaquez.

En 8 de agosto

n.º 1 Fray Juan de santiago de la orden de santo Domingo que vino de la provinçia de santiago de la ciudad de mexico Se despacho a ella con lizençia de su mag.d — Havia se le dado licenzia por Su Magestad en 23 de ... de 645. Como pareze

En 8 de setiembre

n.º 4 Fray Miguel de Palues de la orden de san francisco que vino de la provinçia de caracas Se despacho a ella con lizençia de Su Magestad —

En 9 de setiembre

n.º 4 — Fray Jazintto martin = Y fray antonio de mendoza de la orden de santo domingo que vinieron de las yslas a la provinçia Se despacharon en virtud de zedula de Su mag.d — —

En [illegible] de setiembre

n.º iiij Fray Juan Ortiz nietto = y Fray matheo aguado su compañero de la orden de san Francisco se despacharon al nuevo Reyno de Granada de donde vinieron en virtud de zedula de su mag.d

En [illegible] de sep.e

n.º v. Fray Fran.co de Pamplona de la orden de capuchinos se despacho a la provincia del Istmo con otros quattro Religiosos de la misma orden que lleba en virtud de zedula de su mag.d Para a tratar de la Reduzion y conberzion de los yndios del darien y los dhos Religiosos son los siguientes

Fray Antonio de Obiedo sazerdotte y Predicador
Fray Lorenzo de Alicante sazerdotte y Predicador
Fray Basilio de baldenuño sazerdote y Predicador
Fray Francisco de la Canaria sazerdote
Fray Bartolome del grado lego

Los quales dhos Religiosos se despacharon en virtud de zedula de su mag.d y aunque se le mandaba dar de la Real hazienda lo necesario para su abio y comodidad no quisieron cosa alguna siguiendo la aspereza de su Relig.n

En xvj de setiembre

n.º vj Fray Juan Marquez de la orden de nuestra señora de la merz.d que vino de las provincias del Piru a negozios de su Religion se despacho a ellas por zedula de su mag.d y lleba dos criados nombrados = Andres de araujo = y manuel Romero como pareze — 350

n.º vij Fray Antonio muñoz de caszala de la orden de nuestra señora de la merz.d que vino de la Provincia de quito se despacho a ella por zedula de su mag.d y lleba un criado nombrado Francisco de ayala como pareze — 350

Los Religiosos que se despachan a la provincia de tierra firme en los galeones y flota, del cargo del general Don Pedro de Vrsua y Arizmendi conde de Gerena, que es el año de mill y seiscientos y cinquenta y uno fueron a la dha provincia =

En dos de mayo de 1651 años

Nº iiij – El Padre Fran.co cantonenta, de la horden de Santo Domingo Ministro provincial de la provincia de quitto y visitador del Nuevo Reyno de Granada, se le dio despacho para embarcarse en una de las naos de la dha Armada y flota, para yr al dho Nuevo Reyno. En virtud de zedula de su Mag.d y lleva, por su compañero = Al Padre fray Bart.me ortiz Religioso de la dha orden

1651

En xx y de Mayo

Nº xvj – Al Doctor Don Alonso de Mesto de la fuente que ba promovido al deanato de la santta yglesia cathedral de la ziudad del cuzco en las provincias del peru se le dio despacho para que se embarcase en la flotta de tierra firme, en virtud de zedula de su mag.d

En xxv de Junio

Nº xvi – El Lizenciado Don Alonso Suarez de figueroa se despacho a las provincias del Peru donde ba por chantre de la Iglesia cathedral de la ziudad de Guamanga en la flotta de tierra firme. en virtud de zedulas de su Mag.d

En y de Junio

Nº xvij. El Doctor diego de Torres se despacho a las provincia de quitto donde ba con una Razion de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de S.n fran.co en virtud de zedula de su Magestad

En vj de Junio

Nº xviij. El Padre Maestro fray Juan de la Torre de la horden de Santo Domingo que vino de la provincia de quitto a negocios de su Religion se despacho a ella, con licencia de su Mag.d en la dha flotta

Los Religiosos que se despachan a la provincia de Nueva España, en la flotta del cargo del general Don Luis fernandez de cordoua que es el año de Mill y seis.tos y cinquenta y uno fue a la dha provincia,

En xx y de Junio

Nº xxv – El Padre fray Pedro de Antezana Procurador general de la provincia de

Chiapa y Guatimala, de la horden de Predicadores despacho en esta casa, ocho Religiosos para passar en la dicha flota, de nueva España, para la dha provincia de Guatimala y son

El Padre fr. Pedro de Almoguera de el convento de la Ciudad de Guadalaxara

El Padre fr. Ambrosio Velez y

El P.e fr. luis de Peravilla, ambos de el convento de la ciudad de Valladolid

El P.e fray Pedro de Montenegro de el convento de Plasencia

fray Bernardo Vazquez y fray Pedro Castrana y fray Joseph Garcia Sanchez y fray Fran.co Sanchez todos quattro del convento de la ziudad de Toledo

Despacharon a la dicha provincia en cumplimiento de S.r diez y seis religiosos concedidos a la dha provincia y por el dho Padre fray Pedro de Anterani no presento en esta cassa licencia de su Mag.d para su pase a la dha provincia dio fianza de que dentro de seis meses presentara en esta cassa cedula de su Mag.d en que concede la dha licencia, la qual dha fianza ottorgo ... de Amonada vezino desta ziudad ante Bartolome Lopez de Sala ss.no de ... de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d ...

En ... de Junio

N.o 8 Juan de Pirilla clerigo de menores ordenes se despacho a la Isla Española, de ... donde va por canonigo de la Iglesia metropolitana, de la dha ciudad, en virtud de cedula de su Mag.d en una de las naos de la dicha flotta de nueva España

fianza

Religiosos que se despachan para ir en los Galeones y flotta de tierra firme este a.o de 1652 = que van a cargo del g.l Martin Carlos de Mencos

En ocho de Mayo de 1652

N.o 9 Pedro de Unzueta Guevara, se despacho al Nuevo Reyno de Granada donde va presentado a una canongia de la s.ta Iglesia Metropolitana de la ziudad de Santafee diose despacho en uno de los navios de la dha flota de tierra firme

En ... de el dho

N.o 10 El Doctor Don diego del corro Carrascal se despacho a la ciudad de cartagena de las Indias donde va por Inquisidor de la Inquisicion de la dha ciudad diosele licencia en virtud de zedula de su Mag.d para enbarcarse en una de las naos de la flotta de tierra firme

En ... de el dho

N.o 11 El Doctor Don Basco Perez de figueroa, se despacho para ir a las Provincias del Peru donde va por then.o de la Santa Iglesia de Arequipa, diosele licencia en virtud de zedula de su Mag.d para enbarcarse en una de las naos de la flota de tierra firme

En ... de el dho mes y a.o

N.o 12 El Padre fray Pedro Moreno Ponze de Leon de la horden de San fran.co

Se despacho con veinte Religiosos de su orden a las Provincias de la Flo-rida, en virtud de zedula de su mag.d y dos criados suyos, nombrados Joseph de Aragon y Joseph de Paredes como pareze a 364 y los dichos veinte Religiosos son los siguientes

Fray Luis de Ojeda su compañero
Fray Carlos Fran.co Pardo Predicador
Fray Joseph Ubeza Predicador
Fray Diego Salvador Predicador
Fray Joseph de estrada, Predicador
Fray Domingo de Padura, Sacerdote
Fray Pedro Gutierrez sacerdote
Fray Gabriel Fernandez sacerdote
Fray Pedro Romero sacerdote
Fray Fran.co de San Antonio
Fray Fauian Gutierrez
Fray Joseph Bamba
Fray Benito Fernandez
Fray Juan Merino
Fray Anttonio de Torrecilla
Francisco Ximenez
Fray Buenabentura de Roza
Fray Juan de Gauanes
Fray Ju.o de Arena

Fray Diego de Anguilo sacerdote

Los quales dichos Religiosos se despacharon en virtud de zedula de su Mag.d en costa de su R.l Hazienda

En [illegible] de Junio de 1652

Lizdo Ju.o Bap.ta de Andrada n.l de la ciudad de Sevilla, hijo de Man.l Gomez de Andrada, y de Catalina Perez sus Padres se despacho por capellan, de Don Pedro Carrillo de Guzman q Va por Gobernador y cap.n G.l de las Provincias de Chile como pareze en este libro a 364

En [illegible] de Agosto de 1652

Fray Fran.co de Guzman de la horden de n.ra S.a de la mrd calzado Lego se despacho a las Provincias del Peru donde vino en virtud de zedula de su Mag.d en una de las naos de la flota

En dos de Sep.re de 1652=

Maestro Fray Basilio de Ribera de la horden de San Augustin se desp. a la Provincia de quito de donde vino el a.o de 1651= dio sele despo de enbarcazion en una de

Las otras naos en virtud de cedulas de Su Mag.d

En 4 de otubre

N.o ee — El Doctor Don Pedro de Salas, se despachó a la Provincia de tierra firme donde va por fiscal del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Cartagena. Diósele despacho para embarcarse en una de las naos de la flota de tierra firme en virtud de cedula.

En 9 de dho mes y año

N.o ee — El Padre Maestro fray Juan de la Calle, de la horden de nra S.ra de la merced, vicario general de la dha horden en las provincias de nueva españa, se despachó a ellas con dos compañeros y un lego en virtud de cedula de Su Mag.d y los dhos sus dos compañeros y un lego son los sig.tes

En 9 de otubre del 1652

ee viii — Fray Juan Bap.ta Sarto, Relixioso lego de la horden de San Fran.co, que vino destos Reynos de las Provincias del Peru, se le dio despacho para bolver a ellas en la nao de Jacome de Vrrea, que este año va al puerto de Buenos ayres, suelto, y sin flota, en virtud de cedula de Su Mag.d

1653 — III

Los Religiosos que se despacharon a la Provincia de nueva españa en la flota General Don Diego de Portugal, cavallero de la horden de Alcantara, este año de mill seiscientos y cinq.ta y tres

En 3 de Março de 1653

N.o 1 — Don Diego Maldonado Caveza de Vaca, se despachó a la dha provincia de nueva españa donde va por canonigo de la Santa Iglesia cathedral de Mechoacan en virtud de cedula de Su Mag.d, diósele despacho para su embarcazion en qualquiera de las naos de la flota

En 6 de Março de 1653

— Fray Marcos de Morales, de la horden de San Benito, se le dio despacho de embarcacion para que pudiese passar a la provincia de nueva españa, a la ciudad de mex.co, donde va a negocios de su Religion, en virtud de cedula de Su Mag.d

En ee del dho mes y año

N.o 75 — Fray Juan de la Torre, de la horden de San Fran.co, que va por Comisario General de su horden de la dha provincia de N.a esp.a, se le dio despacho de embarcacion en la nao maestre Don Juan Alberto de los Rios, una de las de la flota que este año va a la dha prov.a, y lleva consigo dos compañeros Religiosos de su horden a costa de la Real Hazienda en virtud de cedula de Su Mag.d, cuyos nombres son en la manera siguiente

— Fray Antonio Rodriguez, de hedad

de veinte y seis años pelinegro abultado de rostro alto de cuerpo

Fray Juan de Torres de hedad de treinta y quatro años alto de cuerpo con un lunar en la cara en el lado derecho

En ocho dia

24 Fray Blas Correa de la horden de San Francisco que vino de la provincia de nueva España se le dio despacho de embarcazion para bolver a ella en qualquiera nao de la dicha flota en virtud de zedula de Su Magestad

En diez y seis de Marzo de 1653

nº viii Doctor Don Raphael de Villar se le dio despacho de embarcacion para pasar en qualquiera nao de la dicha flota a la provincia de nueva españa, donde va por racionero de la santa yglesia de Mechoacan en virtud de zedula de Su Magestad y lleva consigo,

este pasajero se asento aqui por yerro y esta asentado en este libro a 367 — Juan de Santa Ana su criado, natural de la villa de Briguega, en el arzobispado de toledo hijo de diego de santa Ana y de Ysabel Alvarez

En ocho de dicho mes y año

nº x Doctor Don Nicolas Duque de estrada se le despacho a la provincia de nueva españa donde va por racionero de la yglesia cathedral de Mechoacan, en virtud de zedula de Su Magestad en qualquiera nao de la flota para la dicha provincia y despacho un criado como pareze en este libro a 367

nº x Fray Sebastian de Olmos de la horden de San Francisco que vino de la provincia de Mechoacan a negocios de su Religion se le despacho para bolver a la dicha provincia en qualquiera nao de la dicha flota en virtud de zedula de Su Magestad

nº xi Doctor Don Melchor de Aafoya, que va por provisor a la provincia de Guatemala donde va por tesorero de la Iglesia cathedral en qualquiera nao de la dicha flota de nueva españa, en virtud de zedula de Su Magestad

nº xii Fray Baltasar Amador de la horden de nuestro Padre san Francisco se despacho para que pudiese bolver a la dicha provincia de nueva españa, de donde vino a hallarse en el capitulo general de su horden en estos Reynos, en virtud de la zedula de Su Magestad

En diez y nueve de Marzo de 1653

xiii Fray Pedro de Rocha de la horden de San Francisco procurador general de la provincia de la nueva Galicia, se despacho a la dicha provincia con doze religiosos de su horden, y en virtud de zedula de Su Magestad y a costa de su Real Hazienda y los dichos doze religiosos son los siguientes

Fray Miguel de Guevara, Predicador, y sacerdote natural de la ciudad de Barcelona hijo de criado de Su Magestad

Fray Bernardino de Caceres sacerdote natural de la ciudad de Leon

Fray Francisco Bazan sacerdote natural de Valencia

Fray Juan Ponze de Leon, natural de la ciudad de Toro

Fray Jacinto Martinez sacerdote y Predicador
Natural de Valencia
Fray Diego Rodriguez sacerdote y predicador
Natural de Valladolid
Fray Francisco Pacheco sacerdote Natural de
Zamora
Fray Alonso Maldonado sacerdote N. de Sa
lamanca
Fray Francisco Bernal sacerdote N.
de Logroño
Fray Pedro Recon sacerdote y predicador
N. de Sevilla
Fray Juan torres sacerdote n. de Alicante
Fray Diego Villene, Evangelista y Pre
dicador N. de Sevilla

Once y de Março

Nue.e iiij Fray Luis de Arroyo de la horden de San
Francisco se dio despacho para bolver
a la provincia de nueba españa de don
de vino a hallarse en el Capitu.
gen.l de su horden que se celebro en
Roma el año passado de seiscientos
y cinquenta y dos en virtud de
zedula de su Mag.d

Once iiij de Março de 1653

Nue.e X El M.o Don Pedro de Larreguera, Pres
bitero se despacho a la dicha provincia
de nueba España, en virtud
de zedula de su Mag.d

548

Once y de Março de 1653

e y Fr. Alonso quinones de la horden de San fran.co
Procurador General de la Provincia de yuca
tan, comissario de veinte Religiosos que
en virtud de zedula de su Mag.d lleva
a la dicha Provincia a costa de su Real
Haz.da y los dichos Religiosos son los siguientes
Fr. Pedro Fernando sacerdote N. de la Villa
de Alcala de Enares
Fray Manuel Romero predicador sacerdote N. de M.d
Fray Joseph Garcia N. de Alcala de henares
Fr. Luis de Bustamante, N. de Castrojeriz
Fr. Fran.co Serrano N. de Alcala de Enares
Fr. Alonso Hidalgo N. de Batres
Fr. Pedro Garcia sacerdote N. de Ventacompeña orgul.as
Fr. Juan de Salazar sacerdote N. de Campesa
Fr. Pedro Nuñez N. de ocaña
Fray Alonso Maldonado sacerdote N. de ciudad Real
Fr. Antonio de Artiaga N. de Getafe
Fr. Pedro Nuñez N. de ocaña
Fr. Saluador de Figueroa N. de las Islas de canarias
Fr. Bernardino Roman N. de Madrid
Fr. Juan Martinez N. de Pinto
Fr. Pedro Saldaña N. de Madrid
Fr. Juan fernando N. de ocaña
Fr. Juan Galan, N. de Roza
Fr. Lucas de cepeda sacerdote N. de Talabera
Fr. Diego de Sosa, y Predicador N. de torrejon

Once y de Março de 1653

e y Fr. Alonso quadron, de la horden de Sant
Francisco Procurador General de la
Provincia de San Joseph de yuca
tan, comissario de veinte Religiosos
de la dicha horden, que lleva con licencia
de su Mag.d a la dicha provincia

acosta de Su Mag.d Real Hazienda
y los otros Religiosos. son los siguientes

fr. Juan de Valverde, sacerdote, Predicador, N.
de la ciudad de Toledo

fr. Juan de Villarrubia, confesor y N. de la villa de Madrid
fr. Santiago Gutierrez Predicador y N. de Madrid
fr. Simon de la fuente, sacerdote N. de Alcan
fr. Juan ortiz sacerdote N. de Madrid
fr. Juan ontiberos sacerdote N. de Toledo
fr. Juan Orago. sacerdote N. de Madrid
fr. Mathias de Herrera, N. de Madrid
fr. Juan Marcos N. de Getafe
fr. Juan de Mesa, N. de Torrejon
fr. Juan de cortes N. de Almonacid
fr. Diego de Santander. N. de Toledo
fr. Juan Bap.ta sacerdote N. de Daimiel
fr. Bernabe Cerero N. de Toledo
fr. Joseph Perez N. de Madrid
fr. Juan de oyos. N. de Madrid
fr. Antonio Aguado N. de la Puebla de los
Valles
fr. Antonio de Villalpando N. de orgaz
fr. Marcos de San Joseph N. de Carrion
fr. Nicolas Doria y Velasco N. de Madrid

En (?) de Março de 1653

El Hermano Phelipe de Acastillo Religioso de
la compañia de Jesus. se despacho a la
provincia de n.a España, de donde
vino el a.o pasado de 1652
por compañero del Padre (?)
de Solana, y aunque su Mag.d le
dio licencia para Bolver alla

en compañia del d.o padre por ser
la fha de la d.ha çedula, del
a.o pasado de 1652 dio
d.o ffianza en esta casa de cant.d
de cien ducados de q. tomo la razon
el fiscal de su Mag.d de que den
tro de tres meses representara en
esta casa por su parte, cedula de su
Mag.d en q. se le conçeda la q.
d.ha ffianza. otorgo (?) de flore
ante Bartolome lopez de
salas (?) desta d.ha casa, en d.ho
dia

ffianza

En primero de Abrill de 1653

El Doctor Don Marcelo lopez de Azcona, de
(?) Arzobispo de la Ciudad de mexico
en la nueva españa se dio despacho
para ir en qualquiera nao de la
flota de nueva españa en virtud
de zedula de Su Mag.d

En nuebe de d.ho

El Doctor Don Miguel de segovia se dio
despacho para pasar a la nueva
españa donde va por Canonigo
de la Iglesia Cathedral de la
ciudad de Antequera del Valle
de Guajaca. despachose en la
ciudad de cadiz en virtud
de zedula de Su Mag.d

En vj de Abrill de 1659

El Sor Don Geronimo ... despacho ala Cap...
Donde esta Por Cann...
Catedral Metropol...
se med...
Francisco de Villegas ...
en el Valle de ...
dias Hijo de ...
de Maria ...
sus Padres ...
en virtud ...
su Mag.d

Entre id...

El Cap.n Don Juan de ...

108 — Despachan ... Castillas

Los Religiosos que se despachan alas Provincias de tierra firme en la flota que en compañia de los Galeones va este año. a las ... Provincia acuerdo del Marques de Villa ...

En ... de ... de 1653

Neces. El Maestro fray ... se despacha alas Provincias del Chile, donde va pre sentado por ... el obispado dela Iglesia Cathedral dela Ciudad de la Concepcion ... despacho Para ...

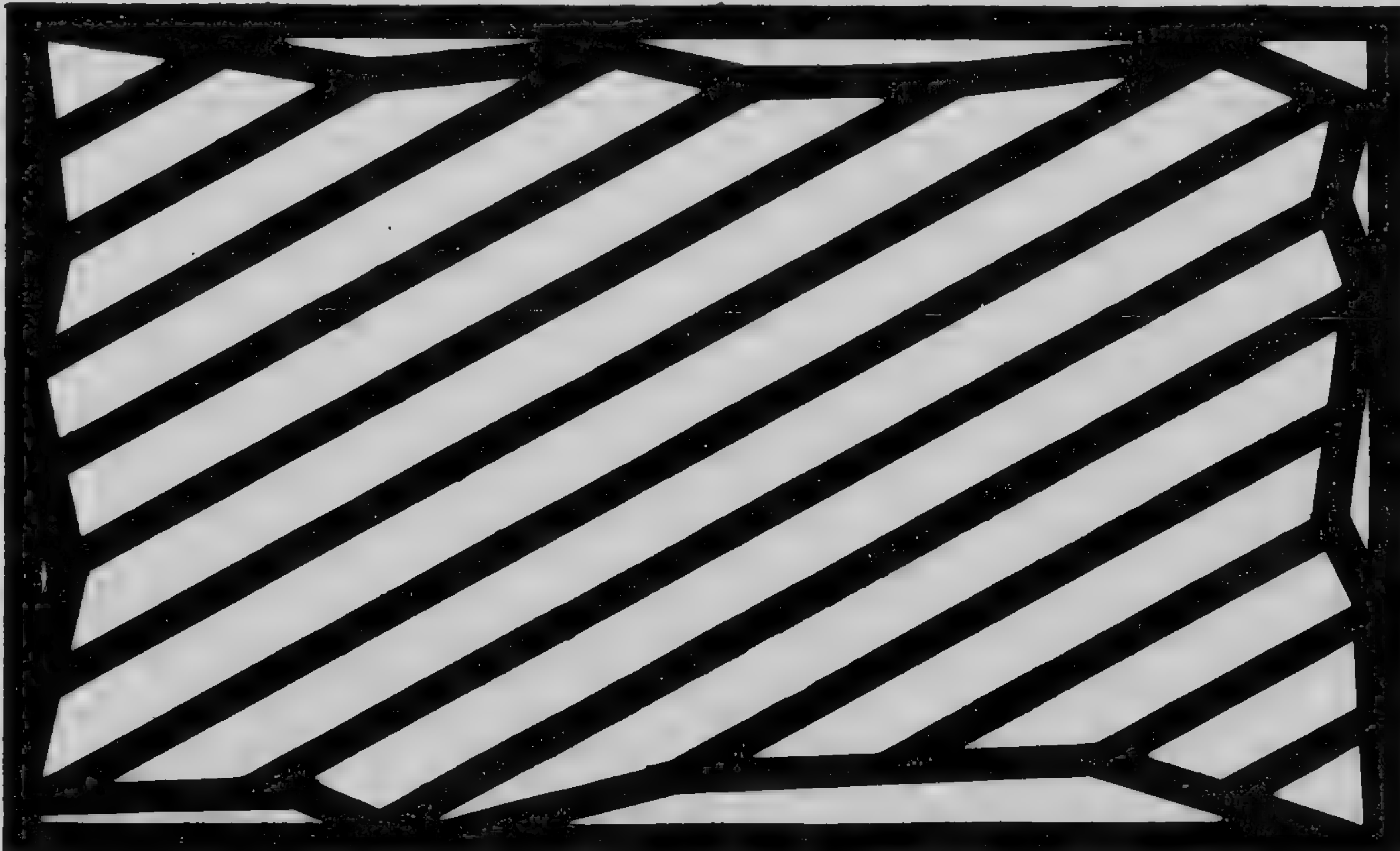

DOCUMENTO DETERIORADO.

En vj de Abrill de 1653

El Señor Don Geronimo de Zervantes. se despacho a la Provincia de nueva España donde va por cannonigo de la santa Iglesia Metropolitana de Mexico, y lleva consigo. A Francisco de Villegas N. de Santa Lucia en el Valle de Cavezon de las Asturias hijo de Domingo de Villegas y de Maria diaz Fernandez sus Padres = Diosele despacho en Virtud de zedula de su Mag.d

En tres de Abrill de 1653 =

El Cap.n Don Juan de Suarez

L.o De Religiosos que se despachan a las Provincias de tierra firme en la flota que en compañia de los Galeones va este año. a las de la Provincia a cargo del Marques de Villa Rubia

En ... de ... de 1653 =

N.º ccc... El Maestro fray Dionisio Cimbron. se despacha a las Provincias del Chile, donde va presentado por Obispo del Obispado de la Iglesia Cathedral de la ciudad de la Concepcion diosele despacho para su embarcacion y despacho asimismo de sus criados, como parece en este libro a 318. en qualquiera Navio de la flota de tierra firme en virtud de zedula de su mag.d

En seis de octubre =

N.º ccc... El Maestro fray Alonsso de la Vandera de la orden de Sancto Domingo se despacha al Nuebo Reyno de Granada donde va por Provincial de su orden. Diosele despacho para su embarcacion en qualquiera navio de los de la flota. en virtud de zedula de su Magestad

En ... de octubre de 1653 =

N.º ccc... El Lic.do Don Lorenzo Gonzalez chumacero se despacho a las Provincias del Cuzco donde va por ... de la Iglesia chatedral. diosele despacho en virtud de zedula de su mag.d en qualquier navio de la dicha flota de tierra firme

1 de octubre de 1653

Padre Maestro fray Nicolas de Colmenares de la orden de nuestra señora de la Merced Redempcion Vicario G. de su orden en las Provincias del Peru. Y lleva consigo a

fray Juan de Brizuela = sacerdote

fray Francisco de la Cruz = sacerdote

fray Pedro de Priego = Religioso lego

los quales se despacharon por con... de ... fray Nicolas de Colmenare... de ... su embarc... mirante... tierra...

En e...

Doctor Do... se despach... ... de la... cathedral ... y lleva con...

el Lizdo. D. Pedro...

el Br. Don ... montaño...

D. Juan ...

Manuel de Ca...

el Dor. Bernardo...

el Dor. Dominguo ...

Todos cu... criados ... y se ... caz... ...

en virtud de zedula de su mag.

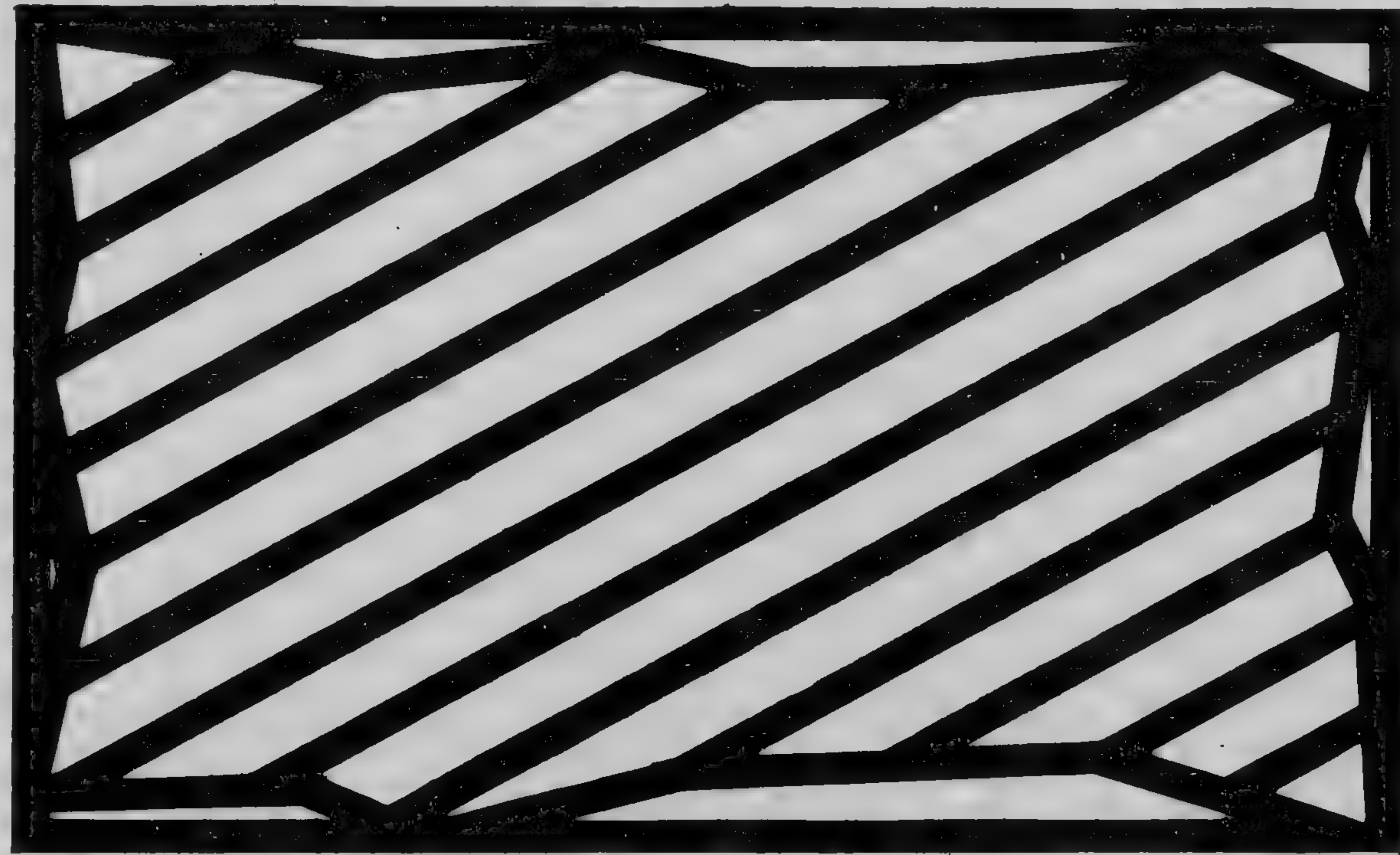

DOCUMENTO DETERIORADO.

...despachan...

El Doctor Don Christoval de Castillo y Zamora se despacho a las Provincias del Peru con ... fiscal de la ... de la Ciudad de los Reyes y ... despacho ... ... en este libro ... se le despacha en embarcacion en ... naves de ... armada y flota de tierra firme ... navio de ... en virtud de zedula de su mag.

En ... de noviembre de 1653

fray Juan de Jorgi... de la orden de San ... despacho a las ... virtud de la ... tiempo de dos años ... dentro ... de ... Anexos del ... ze de noviembre ... pez de Sala... ... Mag.

...a mes la...

...la fuente se ... ncia de Carta... ... Chantre ... e Cathedral ... ... ara su embar... ... navio de los

1 de octubre de 1653

Padre Maestro fray Nicolas de Colmenares de la orden de nuestra señora de la Merced va por Vicario General de su orden a las Provincias del Peru. y lleva consigo a

fray Juan de Arizuela sacerdote

fray Francisco de la Cruz sacerdote

fray Pedro de Priego religioso lego

Los quales se despacharon por compañeros del dicho P. Nicolas de Colmenares en virtud de zedula de su Mag. y se despacho para su embarcazion en la nao almiranta de los de los Galeones de tierra firme

En el 1 de octubre de 1653

Doctor Don Alonso de la Peña se despacho a la Provincia de Quito donde va por obispo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de San Francisco y lleva consigo a

al Lizdo. D. Pedro Pizarro

al Br. Don Fernando de San Martin de Montaos

D. Juan Lozado de Mazeiro

Manuel de Caceres

Don Bernardo Salguero de Castro

El Dr. Domingo de Azenos

Todos quales se despachan por criados y clerigos del dicho obispo y se dio licencia para su embarcazion en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.

Doctor Don Christoval de Castilla y Zamora se despacho a la Provincia del Peru donde va por fiscal de la Iglesia de la Ciudad de los Reyes. despacho Don ... parece en este libro ... se le despacho su embarcazion en qualquiera navio de los de la flota de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.

En el ... de noviembre de 1653

fray Juan de ... de la orden de San Agustin descalzo se despacho a las Provincias del Peru en virtud de la de su Mag. por tiempo de dos años ... a estos Reynos dentro del dicho tiempo para lo qual dio fianza en cantidad de quinientos mill mrs. ... Gonzalez de Arria en dicho dia onze de noviembre ante Bartolome Lopez de Salazar ... en esta casa de ... tomo la razon el fiscal de su Mag.

En dicho dia mes y año

el Dr. Lazaro de la Fuente se despacho a la provincia de Cartagena donde va por chantre de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Cartagena diosele despacho para su embarcacion en qualquier navio de los de la flota

fianz

de [illegible] bre de 1653

Padre fray Pedro de espinosa de la orden de san gerardo comissario de nueve Religiosos de su orden que lleva a la Provincia de quito con liz.a de su Mag.d los quales son los siguientes

2 El P.e fray Manuel de las casas
2 El Padre fray Juan Caro
2 El P.e fray Pedro de [illegible]
2 El P.e fray [illegible] de [illegible]
2 El P.e fr. Marcos de la Plaza
2 El P.e fr. Diego Arias
2 El P.e fr. Pedro de [illegible]
2 El P.e fr. Juan de Jorgoria
2 El Hermano fray Pedro de sant Antonio

a todos los quales se les dio desp.o para su embarcaz.on en la nao [illegible] de [illegible] una de las de la flota de [illegible] general el Marq.s de Villarrubia y porquanto no presento en esta casa aprovaz.on de los dichos nueve Religiosos se le dio de comun [illegible] fianza en esta Casa de q. dentro de un mes presentara en esta la dicha aprovacion por su parte la qual de la fianza otorgo [illegible] de [illegible] vez.o desta Ciudad [illegible] tome la Razon el fiscal de su mag.d

en [illegible] de noviembre de 1653

fianza

[illegible] ban [illegible]

en los [illegible] de la Armada del cargo [illegible] monte [illegible] General [illegible] de ellos [illegible] ban a la de las provincias este año de mill [illegible] y cincuenta y quatro años

En dos de Junio de 1654

[illegible] Don Melchor de Abendaño y Davalos presbitero se despacho a las Provincias del Peru donde va por racionero de la Sancta Yglesia metropolitana de la Ciudad de los Reyes diosele licen.a para embarcarse en uno de los dichos galeones en virtud de zedula de su mag.d

Los Religiosos que se despacharon a la Provincia de nueva España en los quatro navios que se despacharon a la de Campeche Honduras y a la ysla de Santo Domingo [illegible] en este año de mill y seiscientos y cinquenta y quatro y navios de Azogues [illegible] de 1654

El P.e fr. Ambrosio [illegible] de la orden de [illegible] Francisco P.e [illegible] san [illegible] se despacho a la provincia de Zacatecas donde va por Ministro Provincial della diosele desp.o para su embarcaz.on

No toca aqui este despacho y esta Bueltoasentar a la buelta

[illegible] de 1652

Religiosos y Pedro de Espinosa de las [illegible]
a las Provincias de [illegible] Campo [illegible]
Isla de Santo Domingo [illegible] en Nueva [illegible]
se despacharon [illegible] a su Mag^d

En [illegible] de Abril [illegible]

Don Rodrigo Cervellon de Santa Cruz se despacha a la provincia de
Yucatan donde va por Canonigo de
la Santa Iglesia Catedral della
diose despacho para que se embarcase en
[illegible] Maestre Antonio de [illegible]
en virtud de zedula de su mag^d

Once de Sep^e de 1654

Don Alonso de Ulloa se despacha
a la Ysla de Santo Domingo
donde va por Canonigo de la
Iglesia metropolitana diose despacho
para que se embarcase en la nao
Maestre Thomas de Corta

En [illegible] de Diciembre de 1654

Fray Marcos de la Puebla de la orden del Sera
fico San Francisco se despacho
se despacho a la Provincia de
[illegible]
[illegible]
[illegible] Maestre Ant. [illegible]
[illegible] en virtud de zedula de su mag^d

[illegible]

[illegible] despacho a la
Ysla de Santo Domingo donde
va por Canonigo [illegible]
[illegible] Alonso de [illegible]
para que se embarcase en [illegible]
Maestre Thomas de Corta
en virtud de zedula de su mag^d

En [illegible] de Henero de 1655

Fray Ambrosio Vejil Predicador
de la orden del Serafico Padre
San Fran^co de la provincia de Zacatecas
se despacho [illegible] en la nao [illegible]
[illegible] de los Galeones
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en virtud de zedula de su mag^d

En [illegible] de Febr^o de 1655

Fray Nicolas de Contreras [illegible]
[illegible] Serafico Padre San Fran^co
Provincial [illegible]
[illegible]
Galicia [illegible]
se despacho en virtud de zedula
de su mag^d en [illegible]
de los Galeones [illegible]

Religiosos que se despacharon a esta Provincia de Nueva Espa

Compañia ... Chamorro ... Caco ... Cosamiento ...

... Meseta ...

Al Maestro fr... de Alarcón ... misario en Gener... Rosario de Philipin... y seis religiosos ... tas que con licencia ... de su real haz, lleva... son los siguientes =

M. Presentado fr. ...
fr. Leonardo de Arr...
fr. Luis Albarez ...
fr. Geronimo Gres ...
fr. Diego de San R...
fr. Antonio falcon sa...
fr. Domingo de Guzma...
fr. Alonso de Leon saer...
fr. Martin de Rodrig...
fr. Juan Theodoro Sa...

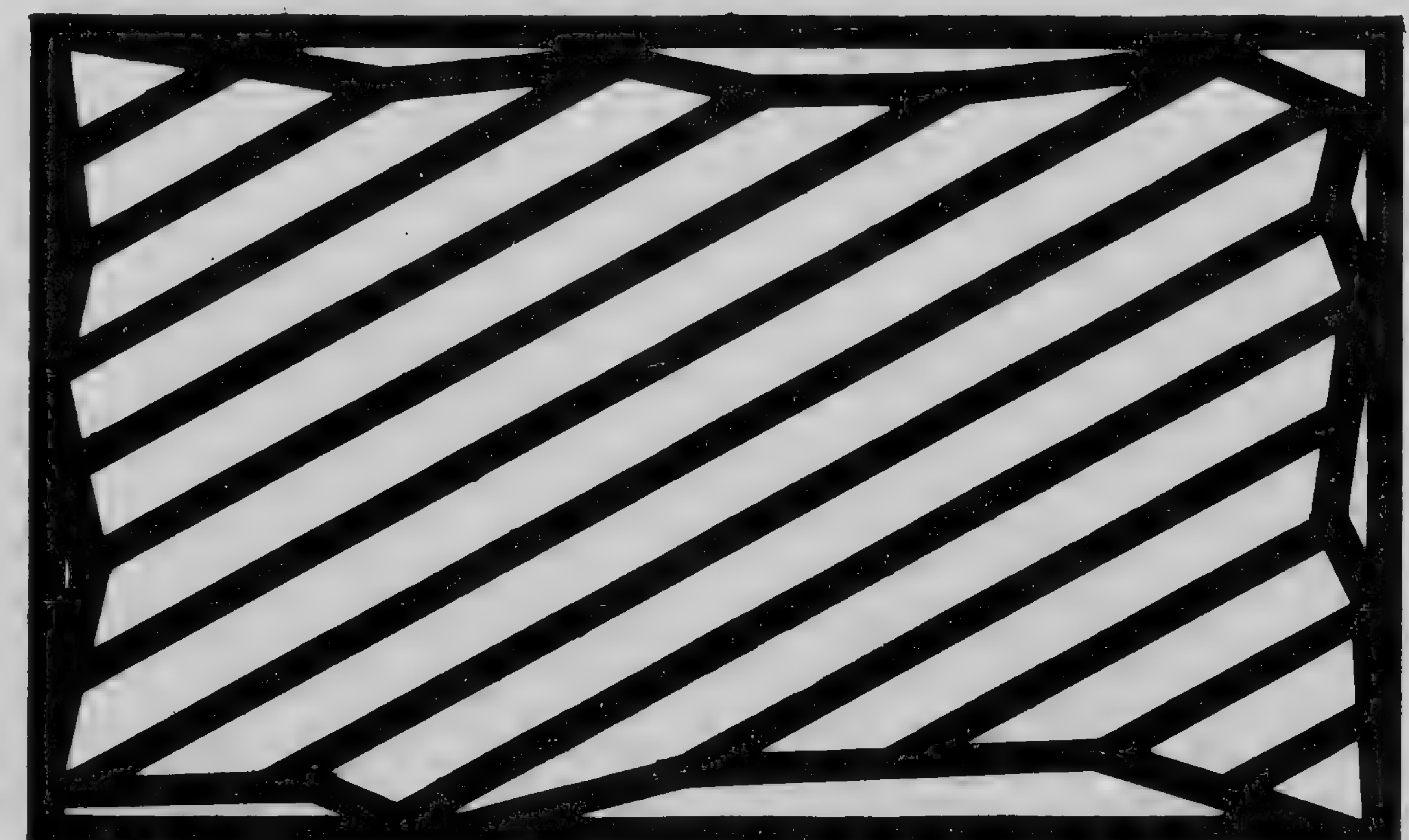
DOCUMENTO DETERIORADO.

fr. Joseph de Noriega sacerdote
fr. Luis de Ribotta sacerdote y Predicador
fr. Andres Gali sacerdote y Predicador
fr. Simon Rodado sacerdote
fr. Antonio Calderon Colegial
fr. Thomas Garcia sacerdote y Predicador
fr. Pedro Gimenez sacerdote y Predicador
fr. Fran.co del Barreto sacerdote y Predicador
fr. Xptoual ~~...~~ paternina sacerdote theologo
fr. Thomas ... Fraula sacerdote theologo
...rofo
theologo
...sacerdote
...te theologo
...logo
...icador

1600

Los religiosos que se despacharon a la Provincia de Nueva España en la flota que vino a cargo del General Don Diego de Beaumont, caballero del Orden de Santiago, el año de mil seiscientos cincuenta y cinco. A dha provincia son los siguientes.

en [illegible] de Mayo de 1600

Pe [illegible] — Joseph Cortes, religioso [illegible] se despachó a la dha Provincia [illegible] por su compañero al

[illegible] — Joseph Garcia religioso sacerdote de la [illegible] orden = Diosele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de las de la flota de Nueva España en virtud de [illegible]

En [illegible] de Mayo de [illegible]

Pe [illegible] — El Maestro fray Matheo Bermudez de la orden de Sancto Domingo comisario general de la provincia del santo Rosario de Philipinas se despachó con treinta y seis religiosos de su orden y quatro coristas que con licencia de Su Mag. y a expensas de su real haz.da lleva a la dha provincia que son los siguientes =

- el Presentado fr. Juan Correa sacerdote
- fr. Leonardo de Arroyo sacerdote
- fr. Luis Albarez sacerdote
- fr. Geronimo Gres sacerdote
- fr. Diego de San Roman sacerdote
- fr. Antonio Falcon sacerdote
- fr. Domingo de Guzman Colegial
- fr. Alonso de Leon sacerdote y Predicador
- fr. Martin de Rodrigo sacerdote y Predicador
- fr. Juan Theodoro Sacerdote
- fr. Joseph de Noriega sacerdote
- fr. Luis de Ribilla sacerdote y Predicador
- fr. Andres Gala sacerdote y Predicador
- fr. Simon Rodado sacerdote
- fr. Antonio Calderon Colegial
- fr. Thomas Garcia Sacerdote y Predicador
- fr. Pedro Ximenez sacerdote y Predicador
- fr. Fran.co de [illegible] Barreta sacerdote y Predicador
- fr. Xptoual ~~[illegible]~~ paterrima sacerdote theologo
- fr. Thomas de Arausa Sacerdote theologo
- fr. Joseph de los Rios Sacerdote filosofo
- fr. Pedro de la Mora sacerdote
- fr. Fran.co Vizcelas Sacerdote theologo
- fr. Juan Prior Sacerdote filosofo
- fr. Apolinario de la Torre Sacerdote Theologo
- fr. Melchor Feliz de las Barrillas Sacerdote
- fr. Ignacio Pechi diacono filosofo
- fr. Geronimo de S. Pedro Martir sacerdote theologo
- fr. Matheo Gomez Diacono filosofo
- fr. Domingo Garcia Diacono filosofo
- fr. Fran.co de Cabrera sacerdote theologo
- fr. Antonio de Mendoza Sacerdote Theologo
- fr. Antonio de [illegible] Diacono Theologo
- fr. Geronimo [illegible] Diacono filosofo
- fr. Pedro de la Vega Sacerdote y Predicador
- fr. Gregorio Ortiz Sacerdote y Predicador

En lugar de los quatro legos

- fr. Bernardo Albarez filosofo
- fr. Garcia de Cuebas filosofo
- fr. Juan de Arteaga Theologo
- fr. Felipe Leonardo Theologo

En xij de Junio del dho año

nº ce xe — Fr. Alonso de los Santos de la orden de San Agustin descalsos sele despacho a la prouincia de nueua españa y lleua por su compañero el

Fr. Gaspar de Santo Thomas de Villanueua religioso lego de la dha orden diosele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de nueua españa en virtud de cedula de Su mag.

En xv del dho mes y año

nº ce — Don Diego osorio de escobar y llamas canonigo de la santa Iglesia Metropolitana de toledo sele despacho por obispo del obispado de la Puebla de los angeles de la nueua españa diosele licencia para su embarcazion en qualquiera de las naos de la flota de nueua españa en virtud de cedula de Su mag. despacho quatro criados como parece en este libro 384

En xviij del dho mes y año

nº ce j — Fr. Andres de los Angeles religioso lego de la orden de Santo Domingo sele despacho a la prouincia del santo rosario de Philipinas de donde vino y ba en compañia de los quarenta religiosos que se despacharon a Philipinas diosele despacho para qualquiera nao de la flota de nueua españa en virtud de cedula de Su mag.

En dho dia mes y año

nº ce y — El Bachiller Don Geronimo Rodriguez de lagos sele despacho a la prouincia de Mechoacan donde va por razionero de la Iglesia Cathedral de dha prouincia diosele despacho

para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de nueua españa en virtud de cedula de Su mag.

En xx del dho mes y año

nº ce iij — El Doctor Don Pedro de Reina Maldonado sele despacho a la puebla de los Angeles donde ba por canonigo de la Iglesia Cathedral della diosele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de nueua españa en virtud de cedula de Su mag.

En xx del dho mes y año

nº ce iiij — Fr. Juan de Mendoca de la orden del Serafico Padre San Franco Comisario Comisario de Veinte religiosos sacerdotes y dos legos de su orden yncluidos en ellos seis de la recoleccion que contienen la cedula de Su mag. y a espensas de Su Real Hacienda lleua a la prouincia de Santa Cruz de Caracas que son los siguientes

De la recoleccion del Abrojo

Fr. Juan Gomez Confesor
Fr. Diego de los Rios sacerdote
Fr. Domingo Bustamante sacerdote
Fr. Xptoual de la Concepcion sacerdote
Fr. Pedro del Rio sacerdote
Fr. Antonio Mateo sacerdote

De la prouincia de Burgos

Fr. Joseph de Villa y Ortega Predicador
Fr. Domingo Padura Confesor

fr. Bernabe Ruiz Confesor
fr. Joseph Ximenez Sacerdote
fr. Marcos Bocanegra Diacono
fr. Miguel Diez Diacono
fr. Joseph de Languas fr. Pedro subdiacono
de la prouinzia de Cantabria
fr. Blas de Quintana Predicador
fr. Joseph de Herenaga Predicador
fr. Martin de Grattate Predicador
fr. Mathias de la Rinzon Predicador
fr. Juan de Artajona Confesor
fr. Pedro Ceuallos Sacerdote
fr. Antonio Solorzano Sacerdote
y los dos legos son fray Antonio Maestro
y fr. Francisco Bahalon

En e 8 de Junio de dho año

nº ee v — fr. Juan Euangelista de la orden del Serafico Padre san fran.co se despacho a la prouinzia de Nueua España y lleua por su compañero a fr. Bernabe de Bergara Religioso sacerdote de la dha orden. Dioseles despacho para su embarcazion en qualquiera nao de tantas de la flota de Nueua España en virtud de Cedula de Su mag.d

En dho dia mes y año

nº ee vj — fr. Juan de chaburu de la Orden del Serafico Padre San fran.co se despacho al nuevo reino de Granada de donde vino a negozios de su religion diosele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de Nueua españa en virtud de Cedula de Su mag.d

En e 9 de febrero de 1656

nº ee vij — fr. Fran.co de Lizarazu de la Orden del Serafico Padre san fran.co se despacho a la prouinzia de Nueua España de donde vino a negozios de su religion diosele despacho de embarcazion en qualquiera nao de la flota de Nueua españa en virtud de Cedula de Su mag.d

En e 6 de henero de dho año

nº ee viij — El Doctor Don Juan Montiel Canonigo Magistral de la Yglesia Cathedral de Calaorra se despacho por Obispo del Obispado de Cuba en la Nueua españa diosele licenzia para su embarcazion en qualquiera de las naos de la flota de Nueua España en virtud de Cedula de Su mag.d el despacho ocho criados como parece en este libro a 385

En ee 1 de febrero de dho año

nº ee ix — El Liz.do Juan Fran.co Gonzalez se despacho a la puebla de los Angeles donde ba por canonigo de la Yglesia Cathedral della diosele despacho para su embarcazion en qualquiera nao de la flota de Nueua españa en virtud de Cedula de Su mag.d

Los Religiosos que se despacharon a la yndias a quienes se a dado despacho de embarcazion para yr en el

Los Religiosos que se despacharon a las yndias a quienes se a dado despacho de embarcazion para yr en la flota de tierra firme y en otros nauios sueltos que se an despachado a diferentes puertos de las dhas yndias en los dias que abaxo yran declarados en la manera siguiente

En el [illegible] de Henero de 1657

- 1 Fr. Antonio Guitarra se despacho a las prouincias del piru en virtud de Cedula de Su Mag^d y por ella se manda de fianca en cantidad de ducientos mill mrs de que bolbera a estos Reinos dentro de tres años que corran y se quenten desde el dia que se hiziere a la vela en uno de los puertos de san lucar de Barrameda o Cadiz para hazer su biaxe la qual dha fianca se otorgo en la Ciudad de Cordoua en primero de Jullio de mill y seiscientos y cinquenta y cinco ante Pedro [illegible] de Luna escriuano de dha Ciudad de Cordoua y fueron sus fiadores Antonio de [illegible] y Antonio de Laza vezinos de dha Ciudad de Cordoua — fianca

En V de Mayo de 1657

nº 4 El hermano Pedro de la Conzep^on se despacho a las yndias ocidentales y flota de tierra firme a pedir limosna para fundar un Hospital en Argel para la cura y limpieza de los christianos enfermos que andan en las galeras y por ynformazion que dio echa en su tierra consto no ser de los prohiuidos a pasar a las yndias y de las señas de su persona y se le dio despacho de embarcazion en la qualquier nauio de la flota de tierra firme

En el [illegible] de febrero

En el [illegible] de febrero de 1654

nº iij El Fr. Pedro Fernandez Religioso de la orden de nuestro padre San Fran^co se despacho a la prouincia de san Diego de la Ciudad de Mex^co que se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio de los que se despacharon a nueua españa en virtud de Cedula de Su Mag^d

En VJ de Julio de 1654

nº iiij Fr. Lorenço Magallon Religioso capuchino se despacho a la prouincia de los Cumanagotos con cinco Religiosos de su orden en virtud de Cedula de Su Mag^d y los dhos Religiosos son los siguientes
- Fr. Lorenço Belmonte predicador
- Fr. Agustin de Frias predicador
- Fr. Joseph Carauantes predicador
- Fr. Fran^co de Agurte predicador
- Fr. Miguel de Torres lego

A todos los quales dhos Religiosos se le dio despacho de embarcazion para el patache de la Margarita en virtud de Cedula de Su Mag^d

En el iiij de Nobiembre de 1654

nº V El Padre Simon de Oseda de la compañia de Jesus Procurador Comisario General de la

provincia del paraguay y comisario de treinta
y quatro religiosos de la dicha compañia que
con licencia de su mag. y a expensas de su real
hazienda lleua a la dicha provincia del paraguay
y son los siguientes

Nota
estos religiosos estan
asentados en el libro
donde se asientan los
despachos que se dan a los
religiosos que pasan a
las yndias

El padre Sebastian de Carrion de orden sacro
El padre Gregorio de Orozco theologo
El padre Melchor gomez sacerdote
El padre Diego de Cuñiga sacerdote theologo
el hermano Bernardo de Cot theologo
el hermano Fran.co Gallarez theologo
el hermano Joseph Serrano metafisico
el hermano Joseph de la torre filosofo
el hermano Antonio de Villagran filosofo
el hermano Fran.co Pardo Artista
el hermano Thomas de Saabedra filosofo
el hermano Juan Antonio del Ordi filosofo
el hermano Juan de Villa Gomez Gramatico
el hermano Luis de tapia filosofo
el hermano Pedro Ximenez de Araya filosofo
el hermano Juan del Moral Coadjutor
el hermano Antonio de la Cuesta gramatico
el hermano Antonio de Villalba filosofo
el hermano Diego de sotomayor Gramatico
el hermano Apotonual de Miro Gramatico
el hermano Fermin de Ledaurre Gramatico
el hermano Pedro de Gadorni Coadjutor
el hermano Gregorio de Abeytua theologo

en el .iij. de otubre de 1608

n.º V — El Doctor Don Joseph Gonzalez Carrasco
del Saz se despacho a la provincia de los char
cas donde ba presentado a la maestre escolia
de la yglesia metropolitana de la Ciudad de la
plata en dicha provincia de los charcas y se le
dio despacho de embarcacion para el nauio que
se despacho al puerto de buenos Ayres nombrado
Santa Agata maestre Ignacio Mallea en
virtud de cedula de su mag.d

en el .vj. de henero de 1608

n.º VI — El Padre fr. Juan de Lobor de la orden del Sera
fico padre S.n fran.co se despacho a la Ciudad de
Cartagena y se le dio despacho de enbarcacion
para qualquier nauio de la flota de tierra firme
en virtud de cedula de su mag.d

en el de febrero de 1608

n.º VII — fr. Jacinto Altamirano de la orden de nuestro P.e
Santo Domingo se despacho a la provincia de
Honduras y se le dio despacho de enbarcacion
para qualquier nauio de la flota de nueua españa
en virtud de cedula de su mag.d

en el .y. de febrero de 1608

n.º VIII — El Doctor Don Antonio Machado de chaves
se despacho al nueuo Reyno de granada a

donde ba proveido por racionero dela s.ta Yglesia
Metropolitana dela Ciudad de Santa fee
enel dho nuevo Reyno de granada y se le dio des
pacho de embarcaçion para qualquier navio de
la flota de tierra firme en virtud de cedula
de su mag.d

En iij de Março de 1617

nº 11 — fr. Alonso del Villar dela orden de S. Geronimo
procurador general del conbento de S. Lorenço
Real se despacho alas provincias del piru y
se le dio despacho de embarcaçion para qual
quier navio dela flota de t.a f.me en virtud de
Cedula de su mag.d

En xvij de Março de 1617

nº 1 — El Maestro fr. Fran.co de Burgoa dela orden de
santo Domingo se despacho ala nueva españa
y lleva consigo p.r su compañero al p.e fr.
Miguel del Aguila religioso sacerdote de dha
orden. Dioseles despacho para su embarcaçion
en qualquier navio dela flota de nueva españa
en virtud de cedula de su mag.d. El despacho dos
criados como parece en este libro 359

En primero de Abril de 1617

nº 1 — fr. Fran.co Casillas dela Cruz dela orden del
Serafico Padre san Fran.co se despacho ala pro
vincia del piru y se le dio despacho de embarcaçion
para qualquier navio dela flota de t.a firme
en virtud de cedula de su mag.d

En primero de Abril de 1617

nº 1 — fr. Juan Cruzado dela orden del Serafico Padre
S. Fran.co se despacho alas provincias del piru
y se le dio despacho de embarcaçion para qual
quier navio dela flota de tierra firme en virtud
de cedula de su mag.d

En primero de Abril de 1617

fr. Gaspar de Arellano Religioso dela orden del
Serafico padre S. Fran.co se despacha alas provin.s
del piru y se le dio despacho de embarcaçion para
qualquier navio dela flota de tierra firme en
virtud de cedula de su mag.d

En 7 de Abril de 1617

nº 4 — El Bachiller Don Miguel Suarez de Araujo
y Figueroa se despacho ala Ciudad de Antequera
del valle de Oaxaca donde ba presentado
a una canongia dela Yglesia cathedral de dha
Ciudad de Antiquera y se le dio despacho de
embarcaçion para qual quier navio dela flota
de tierra firme en virtud de cedula de su mag.d

En 4 de Abril de 1617

nº 4 — El M.ro fr. Ygnacio de Montes doca dela orden de
san Agustin se despacho al nuevo Reyno de gran.da
y se le dio despacho de embarcaçion para qual
quier navio dela flota de tierra firme en v.d
de cedula de su mag.d

En [?] de Abril de [?] viij

nº viij — Fr. Gabriel de Guillestigui de la orden de nro Padre S. Fran.co Comisario General de las provinzias del piru y lleua consigo A.
Fr. Miguel de Otaola sacerdote
Fr. Miguel de Uribaru confesor
Fr. Antonio Martinez de pacol lego
Todos los quales se despacharon por compañeros del dho P.e Fr. Gabriel Guillestigui en virtud de Cedula de su mag.d y se le dio despacho de embarcazion para el navio nombrado S.to Xpto el santo christo del buen biaxe y S.n Antonio de Padua Maestre Juan Grigo

En 4 de Abril de [?] viij

nº V — Fr. Martin de Ilerquinigo Velarrinaga de la orden de san Fran.co se despacho a las provinzias del Piru y se le dio despacho de embarcazion en qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de Cedula de su mag.d

En [?] de Abril de [?] viij

nº VI — Fr. Joseph de Santa Cruz de la orden de S. Fran.co se despacho a la provinzia de nueva esp.a y se le dio despacho de embarcazion en qualquier navio de la flota de nueva españa en virtud de Cedula de su mag.d

En [?] de Abril de [?] viij

nº VII — El Maestro Fr. Juan de Ysurritaga de la orden de Santo Domingo se despacho a la provinzia del Piru y se le dio despacho de embarcazion en qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de Cedula de su mag.d

En [?] de Abril de [?] viij

nº viij — Fr. Antonio Montes de [?] de la orden de nuestra señora de la merced Vicario general de las provinzias de nueva españa y lleva consigo A.
Fr. Martin de Villalobos su secretario
Fr. Juan Valletiera su compañero
Fr. Nicolas Varones religioso lego
Todos los quales se despacharon por compañeros del dho padre Fr. Antonio Montes de Porras en virtud de Cedula de su mag.d y se le dio despacho de embarcazion para el galeon nº el buen subceso govierno de la Armada del cargo del General Marques de Villa [?]

En [?] del dho mes

nº [?] — Fr. Joseph de Alfocea de la orden de nra señora de la merced se despacho a las provinzias del Piru por secretario de Fr. Juan de la Calle Vicario general de dhas provinzias del piru y se le dio despacho de embarcazion en qualquier navio de la flota de tierra firme en virtud de Cedula de su mag.d

En 7 de Mayo de 1U vij

nº ll — El Doctor Don Diego Portichuelo de Riba Lneyda se despacho a las provincias del piru por donde ba presentado a vna media Razion dela Yglesia Metropolitana dela Ciudad delos Reyes y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de tierra firme en Virtud de cedula de su mag.d

En [illegible] de dho mes

Nºll 7 — El Doctor Don Miguel Villela se despacho a las provincias delas charcas donde ba presentado a vna canongia dela s.ta Yglesia metropolitana dela Ciudad dela plata en las dhas provincias y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de nueva españa en Virtud de Cedula de Su mag.d

En dho dia

Nºll 4 — El Doctor Don Fran.co Cambrano Bastante se despacho al nuevo Reyno de granada donde ba presentado a vna canongia dela santa Yglesia Metropolitana dela Ciudad de Santa fee en el dho nuevo Reyno y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En iij de Mayo de 1U vij

Nºll 14 — Fr. Bicente Comiro dela Orden de Santo Domingo se despacho ala provincia de santiago de Mexico y se le dio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de nueva esp.a en Virtud de Cedula de Su mag.d

En [illegible] de dho mes

nºll vij — El Padre Fr. Diego Rodriguez dela Orden del Seraphico Padre san Fran.co se despacho ala provincia de Nueva España por comisario de cinco religiosos de su orden que lleva para emplearse en la conbersion delos yndios del nuevo Mexico y tanpico y los dhos religiosos son los siguientes

Fr. Pedro Gonçalez de Mendoça Sacerdote

Fr. Juan dela Cruz sacerdote y predicador

Fr. Juan lobato sacerdote

Fr. Luis Martinez lego

A todos los dhos Cinco Religiosos se le dio despacho de embarcazion en qualquier nauio dela flota de Nueva España en Virtud de Cedula de Su mag.d

En 7 de dho mes

Nºll 8 — El Doctor Don Blas de Cabrera Cauallero dela Orden de Santiago se despacho a las provincias del piru donde ba presentado a vna canongia dela s.ta

Yglesia Metropolitana dela Ciudad delos Reyes y seledio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de tierra firme en Virtud de Cedula de Su mag.d

En ee viij de Mayo de 1650 y nueve

n.º ee vj — Fr. Alonso de Aponte dela orden de Santo Domingo se despacho ala provincia de quito en Virtud de Cedula de Su mag.d y seledio despacho de embarcazion para qualquier nauio dela flota de tierra firme

En ee j de dho mes

n.º ee vij — Fr. Theodoro de Rivera dela orden de san Augustin se despacho ala ciudad delos Reyes en las provincias del piru en Virtud de Cedula de su mag.d en qualquier nauio dela flota de tierra firme

En viij de Junio de 1650 y ocho

n.º ee viij — El B.r Don Sevastian Romero de Ybra se despacha ala Ciu.d de S.to Domingo donde ba presentado a vna canongia delas s.ta Yglesia de dha Ciudad y seledio despacho de embarcazion en qualquier nauio dela flota de nueva España

En ee viij de Octubre de dho año

n.º ee ix — Fr. Juan Saluador dela orden de S.n Fran.co se despacho ala provincia de quito en Virtud de Cedula de su mag.d y seledio despacho de embarcazion para la nao nombrada nra s.ra dela Concep.on y las Animas M.re Diego de quibara que este año se despacha a Maracaybo

En x de Henero de 1650 y nueve

n.º eee — Fr. Nicolas dela concepcion dela Orden de nra s.ra dela merced lector general dela provincia de Santo Domingo se despacho a dha provincia en Virtud de Cedula R.l de su Mag.d y seledio despacho de embarcazion para la nao nombrada nra señora delos Remedios M.re Pedro Camudo Carrillo que de presente se despacha ala Ysla de santo Domingo

En V de Marzo del dho año

n.º eee j — Fr. Fran.co dela Maza dela orden de S.n Fran.co se despacho ala provincia de nueva España en Virtud de Cedula de Su Mag.d y seledio despacho de embarcazion para la nao que de presente se despacha ala provincia de Campeche Maestre Bernardo dela Cruz

En dho dia

n.º eee ij — Fr. Juan Calderon dela orden de S.n Fran.co se despacho ala provincia de nueva España en Virtud de Cedula de Su Mag.d y seledio despacho de embarcazion para la nao que de presente se despacha a Campeche Maestre Bernardo dela Cruz

En ee ij de Mayo de dho año

n.º eee iij — Fr. Fran.co de quiñones dela orden del seraphico P.e S.n Fran.co Procurador general dela provincia de guatemala que bino della al capitulo general que su religion celebro en toledo el año pasado de seiscientos y cinquenta y ocho se dio despacho para bolber ala dha provincia en la nao Maestre Bernardo dela Cruz que

de proximo se despacha ala provincia de Cam
peche en virtud de Cedula de Su Mag.d cuia
copia queda en esta contaduria por la qual
se le conzede licencia que pueda llevar doce Re
ligiosos de la d.ha Orden a costa de su Religion
y usando della nombro tan solamente ocho cuios
nombres son los Siguientes ——
Fr. Fran.co de Cuniga lector de Artes ——
Fr. Juan de Arauxo sacerdote lector de theoloxia
Fr. Fran.co Ponce predicador y con fesor ——
Fr. Fran.co Escudero sacerdote Estudiante theologo ——
Fr. Alonso Clavijo sacerdote y predicador ——
Fr. Lorenco Montiel sacerdote y predicador ——
Fr. Jacinto de Ripalda lector corista del evangelio ——
Fr. Pedro de Azoca Predicador sacerdote ——

100 — 6

Los Passaxeros Sacerdotes Religiossos que se despachan ala Provincia de N.a Spaña
este año de mill seiscientos y sesenta en la flota General D. Adrian Pulido pareja ——

En 5 de Marco — 100 — 6

N.o 1 — Fray Antonio de Salas de la orden de san fran.co se
despacho ala provincia de sacatecas en la N.a Spaña donde
vino por cedula de su Mag.d en qualquier nao de la d.ha flota

N.o 2 — Fray Martin del castillo de la d.ha orden comis.o Provincial de la
provincia de mex.co se despacho a ella de donde vino por c.la
de su Mag.d lleva consigo — A ——

Fray Pedro de Villalobos su conpañero de la misma
orden en qualquier navio de la d.ha flota ——

N.o 3 — Fray Francisco Perez de la misma orden

100 — 6

Se despacho ala provincia del santo Evangelio de mex.co
a enplearse en el ministerio de la predicazion y administrazion
de los santos sacramentos, en virtud de cedula de
su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota ——

En 11 de marzo

N.o 4 — Fray Pedro palomino de la orden de san fran.co se despacho
ala provincia de nueva españa de donde vino por zedula
en qualquier navio de la d.ha flota ——

N.o 5 — Fray Matheo Guerra de la d.ha orden se despacho a la d.ha
provincia de donde vino por cedula de su Mag.d en
qualquier navio de la d.ha flota ——

N.o 6 — Fray Joseph de echaberri de la d.ha orden se despacho
a la provincia de San Diego en la ciu.d de mex.co de adonde
vino por cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

N.o 7 — Fray Diego caminez de la d.ha orden se despacho a la Prov.a
de santa elena en virtud de zedula de su Mag.d en
qualquier navio de la d.ha flota ——

N.o 8 — Fray Fran.co tamariz de Carmona de la d.ha orden de S.
Fran.co se despacho a la Prov.a de san Diego de mex.co
en la nueva españa de donde vino por cedula de su
Mag.d ~~en~~ qualquier navio de la d.ha flota ——

N.o 9 — Fray Alonsso de Zuazua de la d.ha orden de S. Fran.co
se despacho a la prov.a del S.to Evangelio de mex.co a en
plearse en el ministerio de la Predicazion ~~del~~ y adm.on
de los santos Sacramentos por zedula de
Su Magestad en qualquier navio
de la d.ha flota ——

Mes de marco

Fray Joan de Olaro dela dha orden de S. Fran.co se despacho ala Prouincia de yucatan de donde vino por zedula de su Mag. en qualquier nauio dela dha flota — Lleua consigo — A —

Fray Miguel dela fuente religioso lego del mismo orden asimismo despacho un criado nombrado — Francisco de Herrero como parece 398

Mes de Abril

Nº e [illegible] Fray Luis Gomez Lascano dela orden de nra. S.a dela merced se despacho ala prouincia de nueva españa por cedula de su Mag. en qualquier nauio dela dha flota —

Mes iiij de Abril

Nº e [illegible] El lizdo Don Joan de Ortega montañez se despacho a la prouincia de nueva españa donde va por fiscal dela ciudad de mexico por cedula de su Mag. en qualquier nauio dela dha flota y lleua consigo — A —

Joan saenz de osel —

Gabriel diaz — A —

Joan manuel saauedra sus criados como parece 398

Mes viijº de Abril

El lizdo Jazintto de Palomares presbitero se despacho por capellan del Mº de campo Don Joseph de Campero que va por Gor y capitan General dela prouincia de Yucatan como pareze 402

Mes de Abril

Nº e iij Fray Francisco Colodro dela orden de S. Joan de Dios se despacho ala prouincia de Nueva España donde va por comiss.o General de su religion por cedula de su Mag. en qualquier nauio dela dha flota —

Nº e iiij Don Joseph de Bilbao Bracamonte se despacho ala prouincia de Mechoacan donde va por Razionero dela Iglesia Catedral della por zedula de su Mag. en qualquier nauio dela dha flota —

Nº e v El Padre Francisco Vello dela compañia de Jesus comisario de veinte y ocho religiosos de su orden que con lizencia de su Mag. a costa de su Rl. hazienda lleua alas yslas filipinas que son los siguientes —

El Padre Magino Sola —

El Padre Diego luis de Sanvitores —

El Padre Francisco Salgado —

El Padre Fernando [illegible] —

El Padre [illegible] Ventura Morena —

El Padre Tomas de Cifuentes —

El Padre Joan Blas de mur

El Padre Antonio Jaquime

El Padre Andres Lopez

El Padre Alonso [illegible]

El P.e Balthasar de Mansilla —

El Padre Joan melendes
El Padre Joan Bap.ta
El Padre Joan Baptista de miña
El Padre Pedro de orrio
El Padre Ignacio ...
El Padre Matheo de Cuenca
El Padre Antonio bravo
El Padre Joan domenec
El Padre Pedro Barzelo
El Hermano Andres Pardo
El Hermano francisco de ...
El P.e Eusebio Bap.ta Hinoca
El Hermano Man.l de morales
El P.e Diego de ...
Tres Religiosos q estavan en cadiz
y son de la mision
El Padre Joan de ...
El Hermano Manuel ...
El Hermano fran.co ...

A los quales dhos Religiosos se les dio despacho de embarcaz.n
en la nao n.ra S.a de guacamalupa m.e Al.o Ruiz ...
n.ra de las de la dha flota y por Javier entra ... en lugar
de dos relig.os de los que estavan aprovados por el consejo que se bolvi
eron por estar enfermos, otros dos de que no ... aprovaz.on aunq fa
en esta casa ... de que dentro de dos meses se presentara en ella

Franca

por parte del dho francisco ... la dha aprovacion
donde no pagara cient d.s de pena, la qual dha
fiança otorgo ... vez.o desta
Ciudad ...

V.e Fray Joseph de Bastertina de la orden de s.n Agustin
Comisario de onze Religiosos de su orden que con
licencia de su Mag.d van a ... de la
buelta de las islas Philipinas y son los siguientes

El P.e fr. Joan manzano
El P.e fr. Joan de S.n Agustin
El P.e fr. Diego Gutierrez
El P.e fr. Bartolome de ...
El Padre fray Joan ...
El Padre fray Diego de la puente
El Padre fray Joan Garcia Ximenez
El Padre fray Pedro Martinez
El Padre fray Joan de S.n Agustin
El Padre fray Andres de Pesquera
El Padre fray Joan de ...

A los quales dhos Religiosos se les dio despacho para
su embarcacion en la nao nombrada
n.ra señora de los Reyes y san fran.co m.e
Xpoval de Guzaciegui ... de la dha
flota

Mes de Abril

Nº viij El P.e Fray Eugenio de los SS.tos religioso descalzo de la orden de S. Agustin comiss.o de diez y ocho religiosos con licencia de su Mag.d y a costa de su R.l Hazienda lleva a las Islas Filipinas q. son los siguientes

El Padre fray Diego de SS.

El Padre fray Fran.co de S. Joseph

El Padre fray Joan de S. Severo

El Padre fray Agustin de San Nicolas

El Padre fray Joan de San Lucas

El Padre fray Bernardo de los Angeles

El Padre fray Miguel de S. Joan bap.ta

El P.e fray Agustin de los Angeles

El P.e fray Phelipe de S. Agustin

El Padre fray Gabriel de la Resurrezion

El Padre fray Simon de S. Joseph

El Padre fray Joseph de la trinidad

El Padre fray Gaspar de S. Nicolas

El Padre fray Joseph de S. Geronimo

El Padre fray Diego de la m.e de Dios

El Padre fray Ysidoro de S.ta maria

El Herm.o fray Joan de los santos

El Hermano fray Miguel de S. Guillermo

A los quales d.hos religiosos se les dio despacho p.a su embarcaz.on en la nao n.ra s.a de guadalupe m.e Al.o Luis Durado Vra de las Islas de la d.ha flota

Nº viij El Padre fray Diego Capata de la orden de San francisco que va por Comissario General de su orden a la Provincia de nueba españa con licencia de su Mag.d y a costa de su R.l Hazienda y lleva consigo ~~quatro~~ Relig.os de la d.ha orden q. son los siguientes

El Padre fray Diego maroto

El Padre fray Pasqual moreno

fray Joan de [illegible] lego

Al qual d.ho P.e fr. Diego Capata y los d.hos tres religiosos que como d.hos es van con el a costa de la R.l Hazienda se les dio despacho para su embarcazion en la nao m.e Bar.me lopez Piñero n.ra s.a de la encarnazion Vra de las de la d.ha flota

Los Passajeros Sacerdotes Religiosos que se despachan a la Prov.a de Tierra firme de mill y seiscientos y sesenta en la flota que va a ella en conpañia de la Armada de cargo del General Don Pablo fernandez de Contreras

En … de Junio

N.o 1 — Fray Diego de quebedo de la orden de S. Francisco se despacho a la provincia de lima de donde vino en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.r navio de la dha flota

N.o 2 — Fray Joan Calvo de arrieda se despacho al nuevo Reyno de Granada de donde vino por zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

N.o 3 — Fray fran.co de Padilla natu.l de la dha orden de S. fran.co se despacho al nuebo Reyno de Granada de donde vino en virtud de zedula de su Mag.d

N.o 4 — En … de Julio
Fray Joan de ferriol de la orden de S. Juan de Dios se despacho a las Provinçias del Peru donde va por comis.o Gen.l de su Religion de la Prov.a del Arcangel S. Rafael en el dho Reyno del Peru por zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En … de ag.to

N.o 5 Fray Pedro de Alegria de la orden de S. fran.co se despacho al nuevo Reyno de granada de donde vino por zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

N.o 6 Fray Martin de Velasco de la dha orden que vino destos Reynos de la Provinçia del nuevo Reyno de Granadas se despacho a ella en virtud de z.las de su Mag.d en qualq.r navio de la dha flota

En … de ag.to

N.o 7 Fr. Xpoval de Santam.a Presvitero Relig.o de la orden de S. Juan de Dios se despacho a la prov.a de tierra firme de donde vino por cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d…

En … y … de ag.to

N.o 8 Fray Diego de Zorzalba … de la dha orden de S. fr.co se despacho a la Prov.a de Tierra firme donde va por comis.o Gen.l de su Religion de la Prov.a de S. Joseph en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.r navio de la dha flota

N.o … Fray Joan de Balderrama Religioso lego de la orden de Nra S.ra de la merced vino de la provin.a del Peru se despacho en v.d de z.la de su Mag.d en qualq.r navio —

En … de sep.e

N.o … Fray Vizente Victor de la orden de S.to Domingo que va a las Yndias a pedir limosna por tiempo de seis años para la Canonizaçion del Beato fr. Luis beltran

Con Fray Joachin Part… lego de la dha orden su conpañero an… en v.d de z.la de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En … de sep.e

N.o … Fray Man.l Perez de la orden de S. fran.co se despacho a la prov.a de chile de donde vino por z.la de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En … y … de sep.e

N.o … Fray Antonio de Avila de la orden de S.to Domingo se despacho a la prov.a de Guatemala de donde vino por z.la de su Mag.d en qualq.r navio de la dha flota

En … de sep.e

N.o … Fray Diego de Copa… de la orden de N. P. San fran.co se despacho a la Prov.a de la florida de donde vino por cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En … de sep.e

N.o … Con fray Diego de Amarinto de la orden de S. fran.co se despacho a la Ciudad de Santiago de chile donde

Ya por obispo dela Yglesia Cathedral della [illegible]
D.n [illegible] francisco pelaez su Capellan [illegible]
[illegible] esclaua como pareçe a 403 [illegible]
[illegible] [illegible] Cedula de [illegible] en virtud de la [illegible]
[illegible] en qualquier nauio dela dha flota —

En [illegible] de sep.e

n.o [illegible] Fray Antonio Betino y Zurbano dela orden de S. Fran.co
Se despacho ala prou.a de tucuman en virtud de la
zedula de su Mag.d en qualquier nauio dela dha flota —

En [illegible] de sep.e

n.o [illegible] fray fran.co Martinez dela orden de S. fran.co Comiss.o
dela Prou.a dela florida se despacho para boluer a ella
a costa dela R.l hazienda Como par.e a 138 del libro donde
se Asientan los despachos que se dan alos relixiosos que
pasan aynd.as a expensas dela dha R.l Hazienda —

n.o [illegible] fray Manuel de baltierra de la dha orden se despacho.
ala prou.a delos charcas de donde Vino por zedula
de su Mag.d en qualquier nauio dela dha flota —

En [illegible] de oct.e

n.o [illegible] fray Pablo de Abadia dela orden de S. fran.co se despacho
ala prouinçia del nueuo Reyno de granada de donde
Vino por zed.a de su Mag.d en qualq.r nauio dela dha flota —

En [illegible] de oct.e

n.o [illegible] fray Jorge dela Peña dela orden de S. fran.co se despacho
ala Prou.a del tucuman de donde Vino por zedula
de su Mag.d en qualq.r nauio dela dha flota —

En VI de oct.e

n.o [illegible] fray Juan martin maldonado dela orden de S. Agustin
se despacho alas prou.s del peru donde Vino por zedula de
su Mag.d en qualquier nauio dela dha flota —

En VIII de oct.e

n.o [illegible] fray Ju.o [illegible] dela [illegible] orden se desp.o ala prou.a de quito, de donde
Vino por zed.a de su Mag.d en qualq.r nauio dela dha flota

[illegible]

n.o [illegible] El D.r D.n Pedro [illegible] [illegible] Arçobispo
[illegible] dela Yglesia metropolitana dela Ciu.d
de santa fee [illegible] [illegible] de [illegible]
en virtud de [illegible] [illegible]
nombrado [illegible] como par.e a 404

En [illegible] de oct.e

n.o [illegible] El D.r D.n Pedro de [illegible] [illegible]
[illegible] dela Yglesia [illegible] dela Ciu.d
[illegible] se despacho en virtud de zed.a de su Mag.d
[illegible] nombrado —
[illegible] Como pareze a 406.

n.o [illegible] El D.r D.n Antonio [illegible] se despacho ala
Ciudad de [illegible] por obispo dela Yglesia cathed.l
[illegible] como par.e a 4[illegible]
[illegible] en virtud de z.a
de su Mag.d en qualq.r nauio dela dha flota —

En [illegible] de oct.e

n.o [illegible] El P.e fray fran.co Gomez [illegible] dela orden de S. fran.co
Comiss.o delos Catorze Relixiosos de su orden que con
liçençia de su Mag.d [illegible] de su R.l Hazienda
Van ala conbersion delos [illegible]
[illegible] —
El P.e fray Manuel de yanguas —
El P.e fray fran.co de [illegible] —
El P.e fray Lucas de [illegible] —
El Herm.o fr. Juan de S. Joseph —
El P.e fray Domingo de [illegible] —
El P.e fray Juan Ramirez —
El P.e fray Diego Moreno —
El P.e fray [illegible] —

Ydem

El Pe fray Francisco de Segura
El Pe fr. fernando de Vega
El Pe fray Diego de Rivas
El Pe fray Joan de Gorday
El Pe fray Nicolas de Leon
El Religioso fray Juan de Sancarren
A los quales dhos Pes. Comisso quatro religiosos
se les dio despacho para su embarcacion
en la nao nra sra del Populo de que
es capn franco Rodriguez

En nee de octe

Pe — D. N fray Joan de Almoguera de la orden de la
Santissima Trinidad se despacho a las
Indias de Arequipa donde va por obispo de la
iglesia Cathedral de aquella provincia [illegible]

fray Luis de Valenzuela del mismo orden su
compañero

Don Jacinto de Cabrera

Don fernando de beamut

Don Bartolome de Zerbantes = [illegible]
res asimismo despacho quatro criados segla
res que comiença desde Don franco Antº de
Almoguera como pareze 402 a todos se les
dio despacho en virtud de rl cedula de su
Magd en qualquier navio de la dha flota

En nee 9 de octe

fray Clemente de echavarrea de la orden de Sto
Domingo se despacho por Confesor de la Virreyna
Condesa de Santisteban como pareze 409
[illegible]

Ydem

fray [illegible] Romero [illegible] su compañero [illegible] fray
[illegible] de [illegible] del mismo orden en
virtud de [illegible]

En nee de octe

[illegible] fray [illegible] de la orden de
Santo Domingo [illegible] de Santo
Domingo [illegible] por rl
de su Magd en qualquier navio de la
flota

Ydem

fray [illegible] Samuel [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como pareze 410

Cedula de Su Mag.d para Mercaderes casados

Neri

del primer Tomo de Sordenanzas de molde

El Rey

Porquanto nos tenemos mandado que las personas que son casados o desposados y residen en las nuestras yndias yslas y tierra firme del mar Ocean y tienen en estos Reynos a sus mugeres bengan a hazer vida maridable con ellas o las vayan o enbien ~~por ellas~~ dentro de dos años por ellas so ciertas penas y agora por p.te de algunos mercaderes casados que tratan en las d.has nuestras yndias nos a sido hecha relacion que si se ubiese de entender con ellos lo que por nos cerca de lo suso d.ho esta man

...nio y daño, porque forcosa mente tiene...

...menos

...años en esas partes beneficiando las mer...

...deudas y entendiendo en lo que les conviene...

...mugeres e hijos y me fue suplicado lo mandase...

...que los mercaderes pudiesen estar en las d.h...

...entendiendo en sus negocios sin que durante...

...niesen a hazer vida con ~~ellas~~ sus m...

...el ensayo que el de las otras personas que...

...cado por los del nuestro consejo de las y...

...de mandar dar esta mi cedula en la d...

...qual damos licencia y facultad a l...

...pasar y pasaren a las d.has nuestras yn...

... que corran y se quenten desde el d...

...encia que para pasar les dieron los nuestro...

...ciudad de Sevilla en la casa de...

...ar en aquellas partes y bolver a su casa...

...usticias de las d.has nuestras yndias que...

...dos cedulas de licencias de los d.hos ~~nuestros~~...

...a contratacion en que certifiquen que no...

tante que sean casados seles da licencia por tres años para est...

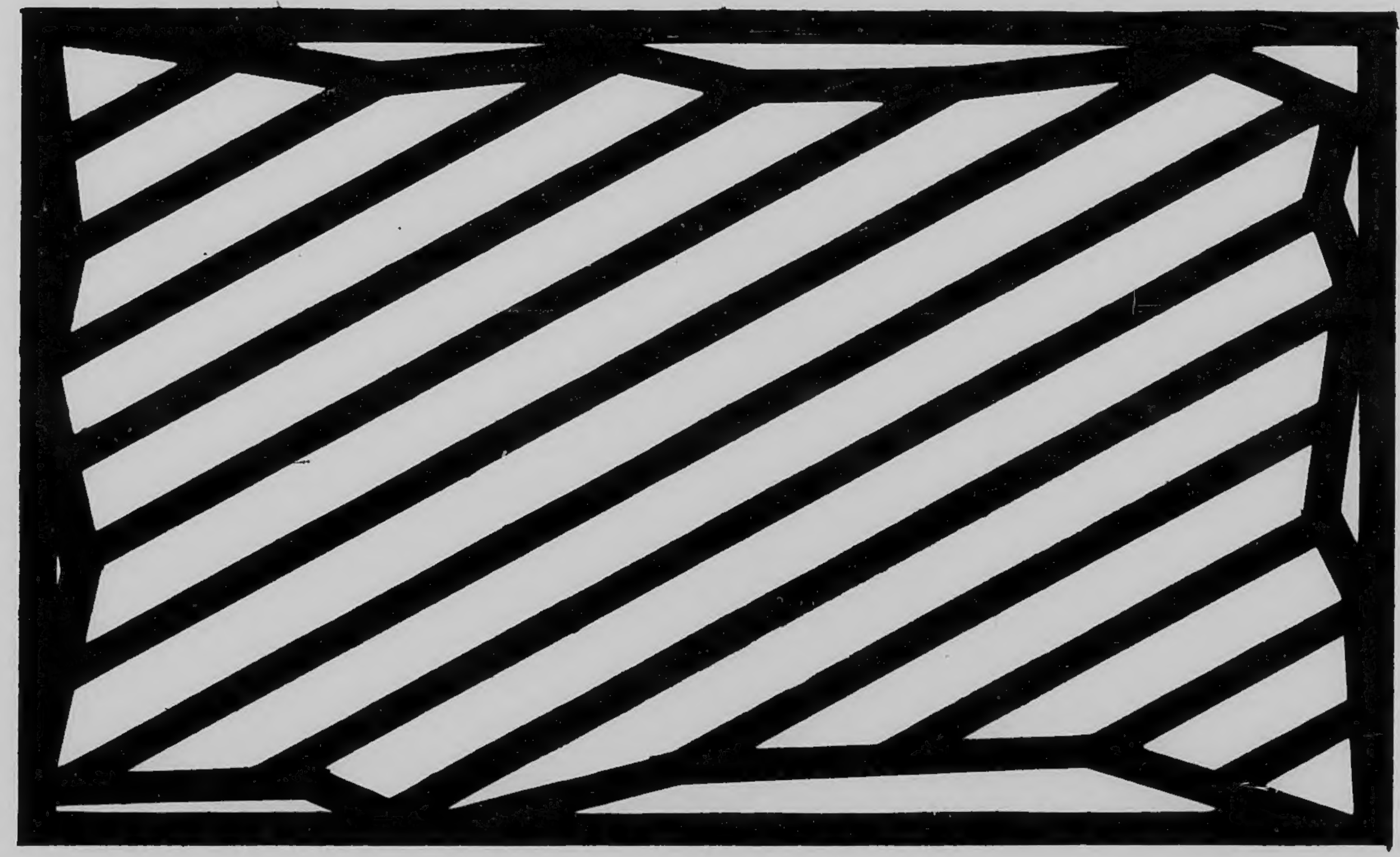

DOCUMENTO DETERIORADO.

114
43
342
456
49
114
163

114
43
342
456
49
143
192

Cedula de su Mag.d para
Mercaderes casados

N.º 21

del primer Tomo de sordenanças de molde

+

El Rey

Porquanto nos tenemos mandado que las personas que son casados o desposados y residen en las nuestras yndias yslas y tierra firme del mar Oceano y tienen en estos Reynos a sus mugeres bengan a hazer vida maridable con ellas y las vayan o enbien ~~por ellas~~ dentro de dos años por ellas so ciertas penas. y agora por p.te de algunos mercaderes casados que ~~están~~ en las d.as nuestras yndias nos a sido hecha relaçion que si se ubiese de entender con ellos lo que por nos cerca de lo suso d.ho esta man dado Reciuirjan ~~muy~~ grande agrauio y daño, porque forcosa mente tienen neçesidad ~~por lo menos~~ de estar por lo menos tres años en esas partes beneficiando las mercaderias que lleban ~~y~~ cobrando sus deudas y entendiendo en lo que les conuiene para su sustentaçion ~~y~~ de sus mugeres e hijos. y me fue suplicado lo mandase proueer dando orden y ~~liçençia~~ para que los mercaderes pudiesen estar en las d.has nuestras yndias tres años entendiendo en sus negocios sin que durante a quellos fuesen conpelidos a que biniesen a hazer vida con ~~las dhas~~ sus mugeres pues era diferente caso el suyo que el de las otras personas que no eran mercaderes y visto y platicado por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que debia ~~yo~~ ~~de mandar~~ dar esta mi cedula en la d.ha razon y yo tubelo por bien por la qual damos licencia y facultad a los mercaderes casados que quisieren pasar y pasaren a las d.as nuestras yndias para que por tiempo de tres años que corran y se quenten desde el dia de la data de la ~~la~~ cedula o licencia que para pasar les dieren los nuestros officiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contrataçion puedan yr a ellas y estar en aquellas partes y boluer a sus casas y mandamos a las d.as ~~nuestras~~ justiçias de las d.as nuestras yndias que lle bando los tales mercaderes cassados çedulas de liçençias de los d.hos ~~nuestros~~ officiales de la d.ha casa de la contrataçion en que certifiquen que no obs tante que sean casados se les da licencia por tres años para est

en aquellas partes eyr. y ben... ... xen y consientan estar y Residir
enlas yslas y provincias donde fueren por el Tiempo contenido enla
dha licencia no embargante loque por nos esta mandado quelos casados
bengan o embien dentro de dos años por sus mugeres y cumplido el
Termino delos Treinta y dos meses delos dhos tres años que anssi
llevaren delicencia los tales mercaderes casados las dhas Justicias les
compelan y apremien aque luego se embarquen y bengan a estos Reynos
y nolo queriendo hazer los prendan y embien presos de lo qual Tengan
mucho cuydado y mandamos alos dhos nuestros Juezes officiales dela
dha cassa dela contratacion que deaqui adelante cada y quando algun
mercader casado quisiere pasar alas dhas nuestras yndias le den licencia
para ello porlos dhos tres años y para que aya quenta y Razon dello
asienten las licencias que dieren en Un libro aparte que tengan
enla dha cassa. pero si dixeren los tales mercaderes casados que quieren
biuir y permanecer enla tierra y llebar sus mugeres aellas y dieren
fianças dellebar las dhas sus mugeres alas dhas yndias dentro de dos años
les dexen estar contanto quelas fianças sean dela quarta parte de ~~los~~
~~sus~~ sus bienes y quela dha quarta parte exceda de mill ducados y sino
excediere las ~~dhas~~ fianças sean delos dhos mill ducados las quales
fianças den luego que sean pasados los dhos Treinta y dos meses y no las
dando les compelan auenir aca fecha en la villa de Valladolid a diez y seis
dias del mes de Jullio de mill y quinientos y cinquenta años. Maximiliano
la Reyna. Por mandado de Su Mag. su altezas en su nombre.
Ju.o de Samano - ~~dal pie dela dha cedula estan siete señales de firma~~
señalada delos del consejo de yndias

Concerdo. Castellanos [rúbrica]

43 - 1 - 4/20

END OF ROLL